ddd 11

BIBLIOTE
Est.
Tabla
Núm.

124065274
BIBLIOTECA HOSPITAL REAL
GRANADA
Sala: B
Estante 050
Núm. 039

Universidad de Granada
Fa... ...ho
Histo... ...derecho
Estante M
Tabla 2366
Número

R: 10297

MEMORIAS HISTORICAS DEL REI D. ALONSO EL SABIO,

I OBSERVACIONES A SU CHRONICA,

OBRA POSTUMA

DE D. GASPAR IBAÑEZ DE SEGOVIA, PERALTA I MENDOZA,

CAVALLERO DE LA ORDEN DE ALCANTARA,
MARQUES DE MONDEJAR,
DE VALHERMOSO I DE AGROPOLI,
CONDE DE TENDILLA &c.

VIII-6-1

FACULTAD DE DERECHO BIBLIOTECA GRANADA

CON LICENCIA
EN MADRID AÑO DE MDCCLXXVII.

En Casa de D. Joachin Ibarra, Impressor de Camara de S. M.

Se hallaràn en la Libreria de D. Bernardo Alverà.

D. ALONSO EL SABIO

DEL NOMBRE

MEMORIAS HISTÓRICAS

PROLOGO
DEL Dr. D. FRANCISCO CERDÀ I RICO
SOBRE ESTAS MEMORIAS.

LAS obras de los grandes varones, que con justa razon han sabido adquirirse un nombre inmortal en la republica de las Letras, no necessitan de nueva recomendacion que las acredite; porque rara vez salen de una misma mano escritos que desdigan de la sabiduria de sus autores. Los del MARQUES DE MONDEJAR, que tuvieron la fortuna de ver la luz publica, han merecido tanto aprecio de los hombres verdaderamente doctos, que apenas havrà alguno, que no los haya leido con singular gusto i aprovechamiento, por ser todos de materias utilissimas, mui a proposito para ilustrar los puntos mas curiosos de nuestra Historia, i acompañados de una delicada i sana critica, i de la mas profunda erudicion, * como lo manifiestan sus *Dissertaciones Eclesiasticas*, la *Era Española* i otros; de cuyo merito se hablarà con extension en la vida de MONDEJAR, que publicarèmos con su *Chronica del Rei D. ALONSO EL VIII.* I quando no tuvieramos otros monumentos que confirmassen esta verdad, bastàran para credito de ella las *Memorias Historicas del Rei* D. ALONSO EL SABIO, que ahora por primera vez salen al publico, haviendonos comunicado el MS. original ** D. GREGO-

 RIO

* Aunque pudiera aqui recoger muchissimos testimonios de los que han celebrado el sumo juicio, erudicion i conocimiento que tenia en nuestra Historia el MARQUES DE MONDEJAR, lo reservo para otra ocasion, contentandome con el que expressò D. Manuel Martì, Dean de Alicante, i uno de los varones mas eminentes que ha tenido España en el estudio de la lengua Latina i Griega, i en el de las antiguedades, escriviendo su muerte a D. Alexandro Zondadari: *Mœrendum Hispaniæ, cui acutissimus ille historicæ veritatis oculus erutus est, lumenque illud exstinctum, quo allucente, tot remotissimæ vetustatis latebræ perscrutatæ, tot impostorum fraudes circumventæ.* Lib. IV. epist. VI.

** Que el MS. comunicado por Mayàns sea el mismo original, lo manifiesta el que al fin de la prefacion añadiò

RIO MAYÀNS I SISCÀR, del Consejo de S. M. i Alcalde Honorario de su Real Casa i Corte (a quien debe el Marques la publicacion de algunas de sus excelentes obras) i solicitado la presente el Sr. D. FERNANDO JOSEPH DE VELASCO, del Consejo de S. M. en los de Castilla, Guerra i Santa Inquisicion General: sujetos ambos tan conocidos por su literatura, que no necessitan de nuestro elogio; i assi passarèmos a tratar brevemente de lo perteneciente a estas *Memorias*.

Haviendo reconocido el MARQUES DE MONDEJAR la cortedad i viciados informes, * con que se referian los sucessos del Emperador D. ALONSO EL SABIO en nuestras historias, de donde havia passado a las estrañas el descredito con que corria ultrajada su memoria contra el concepto universal, con que permaneciò venerada en los escritores que florecieron en su tiempo; para suplir este defecto se aplicò a recoger las noticias que le pertenecian. Con ellas formò los dos primeros libros, el uno de lo que obrò antes de succeder en la Corona a su santo i glorioso padre D. FERNANDO, i el segundo de sus acciones, desde que entrò en el govierno de estos Reinos, hasta que fue electo Emperador. Pero como el impugnar a cada passo los continuados absurdos i errores de la Chronica antigua de D. ALONSO, que anda impressa, haria desapacible la lectura de su obra, tuvo por mas conveniente, i con razon, formar unas *Observaciones* separadas, en que se reconociessen las mas señaladas equivocaciones en aquellas circunstancias, que son capaces de poder examinarse despues de tantos siglos i falta de monumentos authenticos. Para hacerlo con mayor aparato i dignidad, se tomò el molesto trabajo de co-

diò de su puño el Marques estas palabras: *Con digressiones poco necessarias o agenas de su intento*: i en el lib. I. c. 1. §. 7. estas: *A que yo añado otros en la Historia de la Casa de Mondejar*. Habla de los exemplares de espadas bendecidas que embian los Papas a los Principes.

* V. Observ. I. p. 569.

cotejar la Chronica impressa con quatro manuscritos que tenia en su poder, i de que da larga cuenta en la *Observacion III*: el primero escrito en el año de 1489, que contenia las vidas i hechos de los Emperadores D. ALONSO EL SABIO, D. Sancho el IV, D. Fernando el IV i D. Alonso el XI, i havia sido del eruditissimo D. Joseph Pellicer. El segundo copiado a los principios del reinado del Emperador D. Carlos con las vidas de D. Alonso, D. Sancho i D. Fernando. El tercer codice parece era el que Florian de Ocampo * atribuìa a D. Alonso el XI, *que mandò segunda vez colegir, ordenar i corregir las historias de los Españoles*, como dice Juan Vaseo ** (uno de los que primero trataron con methodo la de nuestra Nacion) quien le tuvo en su poder, i abrazava *la historia de los Reyes de Castilla, desde D. Fernando el Magno hasta la muerte de D. Fernando el IV, acontecida en Jaen el dia que le emplazaron los que mandò injustamente despeñar*. El quarto era otro mas antiguo que los dos precedentes. *** Con este auxilio emendò nuestro autor los continuos defectos dimanados de la inadvertencia de los impressores, o de quien hizo la copia, por donde se estampò la impressa. Pero la lastima es, que no concluyesse tan util trabajo, pues solo examinò los diez i siete capitulos primeros, **** pareciendole empresa demasiadamente prolixa continuar con el mismo methodo hasta el LXXV, en que se refiere la muerte de D. Alonso.

Estas *Observaciones*, aunque el autor las compuso des-

* De este Codice sacaria sin duda Ocampo la copia que hizo de su puño de la Chronica del Rei D. ALONSO EL SABIO, que para en Sevilla en la escogida libreria del Conde del Aguila, sujeto de buen gusto, i mucha instruccion.

** Veanse sus palabras en la Observ. III. n. 2.

*** El Sr. D. Fernando de Velasco conserva un Codice antiguo i preciosissimo, que contiene entre otras esta Chronica de D. Alonso mas correcta i completa que la impressa: i le hace mas apreciable el haver sido del eruditissimo Geronimo Zurita, como lo manifiestan algunas varias lecciones sacadas de otros Codices i escritas al margen de su propria mano.

**** Vease la p. 635.

pues de haver formado el libro primero i segundo de sus *Memorias*, las hemos puesto al fin de ellas, por no variar el orden que tenian en el original. El tiempo en que se escrivieron, cuya noticia es conducente para rastrear el de la formacion de estas *Memorias*, se infiere de la carta, con que el autor las dirigiò a D. JUAN LUCAS CORTES, del Consejo de Castilla, i de la que este escriviò en 7 de Mayo a su singular amigo D. NICOLAS ANTONIO, que se hallava Agente de la Corte de España en la de Roma. Afirma el Marques en la suya, que havia mantenido con aquel continuado trato por espacio casi de XL años con gran utilidad i enseñanza propria, añadiendo en elogio de tan excelente varon no haver hallado antes ni despues de ellos quien pudiesse no solo competir, pero ni aun igualarle en la universalidad de noticias, ni en el acertado juicio, con que distinguia las ciertas de las dudosas, i las verisimiles o provables de las supuestas i falsas. El mismo CORTES en su carta a D. NICOLAS ANTONIO se explica assi: "Estos dias he tenido la buena suerte de comu-
„nicar mui frecuente i familiarmente a *D. Gaspar Ibañez*
„*de Segovia*, a quien me he alegrado mucho de conocer
„i tratar por sus buenas partes, noticias i estudios, que
„cierto son bien grandes, i mayores de lo que yo me ha-
„via prometido, por las noticias que me havian dado."
Aunque esta carta * tiene omitida la fecha, se infiere de la respuesta a ella de D. NICOLAS era de 7 de Mayo de 1664 años. Assi que añadiendo a estos los *casi quarenta* que durava la amistad entre ambos en el año, en que aquel dirigiò a este sus *Observaciones*, se infiere lo executò por los años de 1704 (tres antes que el de la muerte del Marques sucedida a 1 de Setiembre de 1708, a los ochenta

* Imprimiò esta carta entre las de D. Nicolas Antonio i de algunos eruditos, al fin de su *Censura de historias fabulosas*, el sabio D. Gregorio Mayàns, p. 651. i sig. donde tambien se halla la citada arriba de Cortès, p.648.

ta i uno de su edad); * i como entonces solo tenia concluidos el autor los dos primeros libros de estas *Memorias*, causa no poca admiracion, que en tan breve tiempo i en una edad tan avanzada huviesse llevado al cabo una empresa tan ardua i dificultosa, como la de componer lo que le restava de su obra; i lo que es mas, si se repara la multitud assombrosa de autores que tuvo que reconocer, i puntos obscuros que averiguar: trabajo por decirlo de una vez, que necessitava mayores fuerzas, que las de Hercules.

Con esta advertencia nadie estrañarà, que por lo comun sea el estilo del autor algo mas desaliñado en esta, que en las demas obras suyas, i que repita tan amenudo las expressiones: *i assi*, i *de la manera que*, para enlazar assuntos mui distantes unos de otros; i que algunas veces deje clausulas imperfectas, i otras repita unas mismas especies sin necessidad. Lo que muestra, que el autor mas atendia a la substancia de las cosas, que al modo de explicarlas con elegancia i hermosura; no pudiendo dudarse, que a no haverle impedido la muerte dar la ultima mano a su obra, la lograramos hoy mas asseada, i producidas las citas de los autores de que se valiò: ** con que huviera hecho un incomparable beneficio a los lectores, que podrian mas facilmente recurrir a ellos. Cuyo defecto huvieramos suplido, a haver tenido con mas anticipacion el MS. i el tiempo necessario para una diligencia tan prolixa i molesta.

* Mayàns en la vida, que escriviò en Latin con su acostumbrada erudicion i elegancia, de D. Manuel Martì, n.73.

** Quiero decir, que no solo huviera señalado el Marques los libros i capitulos de las obras, que disfrutò para la suya, sino que tal vez nos huviera dado sus testimonios en la lengua misma, en que se escrivieron, como vemos en su *Era Chronologica* i *Dissertaciones Eclesiasticas*, i no meramente en Castellano: cuyo vicio le notò el Dean Martì, lib. V. *epist.* XI. hablando de sus *Gades Phenicias*: *Scriptorum verba* (dice) *sive Græca, sive Latina Hispanice abs te tantum produci, parum mihi videtur ex operis dignitate; immo ex instituti tui: quum præcipuus operis cardo in eo fere vertatur, ut verba ipsa revocentur ad trutinam.*

Otros leves descuidos se hallan en esta obra, desgracia que comunmente sucede a las postumas, ya sean procedidos de alguna inadvertencia del Marques, ya de la del copiante, que no tuvo la puntualidad que se requeria. Darèmos algunos exemplos para comprovacion de esta verdad i mayor explicacion de algunos passages, que la necessitan.

En el capitulo XI del libro primero, para hacer mejor entender el motivo de que procediò la voluntaria entrega de la mayor parte del Reino de Murcia al Infante D. ALONSO en nombre del santo Rei su padre, quiso dar una breve noticia del estado, en que se hallavan entonces los Moros de España; pero cometiò en ella no pocos yerros. Dice en el n. 2, que desde que se apoderaron estos Infieles de España en el infeliz reino de D. Rodrigo, permanecieron sujetos a los Caliphas o successores de Mahoma, que mantenian su corte en la ciudad de Damasco, *cabeza i Metropoli de la Arabia Feliz.* Aqui sin duda intervino alguna equivocacion del copiante; pues el Marques no ignorava, que Damasco no fue nunca capital de la Arabia Feliz, sino de la Syria, como constantemente lo trahen todos los Geographos antiguos, i lo reconoce èl mismo en su *Advertencia LXXV* al libro 7, cap. 5 de la Historia del P. MARIANA, i lo havria leido en aquellas palabras del Arzobispo D. RODRIGO en el c. 5 de su *Historia de los Arabes* al principio: *Damascum adeunt nobilissimam & regiam Syriæ civitatem, &c.* Prosigue: que se governava nuestra Provincia por los Generales o Virreyes que embiavan aquellos a regirla, hasta que el año 139 de su Hegira o computo Arabigo, * que tuvo principio a 4 de Junio del 756 del nuestro, entrò en ella *Moavia*, descendiente del linage de los Abbassidas, llamado de nuestros escritores *Aben Humeya*, a quien havia desposseido del cetro de sus engañados sec-

* Va conforme hasta aqui nuestro autor con Elmacino en su *Historia Saracenica*, traducida del Arabe al Latin por Thomas Erpenio, lib. II. cap. 3.

sectarios el de los Marbanitas, que le posseìan entonces. Aqui hai algunas equivocaciones: una es afirmar que la familia de los *Abassidas* fue destronada por la de los *Ommiadas* u *Ommiaditas* (a quienes llama MONDEJAR *Marbanitas*, por haver havido entre ellos algunos del apellido de Maruan o Merwan, aunque mejor dixera Maruanitas o Merwanitas); i otra que Moavia era descendiente de los Abassidas: equivocaciones que no podian caber en el Marques; pues havia leido i cita en el mismo capitulo a ELMACINO, autor de mucho credito entre los Arabes; i assi este, como BENALKHATHIB, cuyo texto produce D. MIGUEL CASIRI, Bibliothecario de S. M. i Academico de la Real de la Historia, en su utilissima *Bibliotheca Arabico-Hispana Scurialensis*, trahe constantemente, que la familia de los Ommiadas u Ommiaditas obtuvo el cetro sin interrupcion desde *Muavias*, hijo de *Abusophiar*, primer Calipha del linage de los Ommiadas, i septimo desde Mahoma, el qual fue elegido en la Hegira 41, que empezò el año 661 de J. C. hasta *Merwan*, hijo de Mohamad, * que fue muerto el año de la Hegira 132, de Christo 749, Feria 1, dia 3 del mes Dilhagiat: con quien feneciò el Imperio de los Ommiadas en Oriente, haviendole ocupado aun antes con violencia ** *Abdalla*, llamado *Alsaphaho*, de la familia de los Abbassidas, creado Calipha en el año de la Hegira 132, que empezò a 20 de Agosto del año de Christo 749, i continuò por mucho tiempo en esta familia, como puede verse en ELMACINO i ALKHATHIB. Con motivo de la persecucion que *Abdalla* moviò contra los de la familia de los Ommiadas, *** los que pudieron libertar la vida, se refugiaron a Africa. Entre ellos *Abdelrahman Ben Moavia Ben Escham*, Ommiadita, quien privado del Reino se passò a Bar-

* V. *Bibl. Arab. Scur.* T. II. p. 184. col. 2.

** V. Elmacino lib. II. c. 2. Alkhathib en la *Bibl. Arab. Scur.* T. II. p. 177.

*** Alkhathib alli T. II. p. 197.

Barca, i de alli a España, donde con el favor i armas de sus parciales la sojuzgò, i fue aclamado por Rei en el año referido de la Hegira 139. *

Queda pues sentado, que Moavia, a quien el Arzobispo de Toledo ** D. RODRIGO, i nuestros historiadores llaman *Aben Humeya*, fue del linage de los *Ommiadas*, i no de los *Abbassidas*; i que estos fueron los que se apoderaron del Caliphado, destronando a los Ommiadas; cuya serie en España puede verse en el mismo *** ALKHATHIB.

Continùa el Marques diciendo, como por muerte de *Hiahie* (ultimo del linage de los Ommiadas en España) se empezaron a hacer guerra los Governadores Moros, con cuyo motivo se apoderò de Toledo el Emperador D. Alonso el VI, **** i temiendo aquellos su ruina, llamaron a ***** *Jusef Abentessephin*, Rei de Africa, del linage de los Almoravides, quien haviendo passado segunda vez a España, se apoderò del general dominio de quantos le tenian dividido en ella, en el año de la Hegira 484, como refiere el Arzobispo D. Rodrigo, ****** que empezò a correr a 22 de Febrero de 1091, conservandose hasta Mahomet Enhazer, que perdiò la batalla de las Navas de Tolosa.

Aqui señala el Marques el año de la Hegira 484 a la entrada de Tessephin o Taschphin en España, i ocupacion del cetro Saracenico; pero como ALKHATHIB la co-

* Alkhathib alli p. 198. Elmacino, (a quien sigue Mondejar) pone tambien esta entrada en dicho año. *Anno* (dice lib. II. c. 2.) 139 *ingressus est Muavias, filius Hisjami, filius Abdulmelici, filius Merwanis Hispaniam, cujus incolæ Imperatorem eum suum agnoverunt; eratque eo tempore annos natus* 28. *Atque hic illorum primus est, qui in illis tractibus Imperio præfectus fuit.*

** D. Rodrigo llama a Moavia *Abdenamen Abenmeya Hist. Arab.* cap. 18.

*** Alli p. 197. i siguientes.

**** El Arzobispo D. Rodrigo *Hist. Arab.* cap. 47. pone esta conquista de Toledo de D. Alonso el VI en el año de la Hegira 477. Casiri un año despues, i en el de J. C. 1085. *Bibl. Arab.* p. 210.

***** En la *Bibl. Arab.* se llama *Joseph Bentaschphin.*

****** *Hist. Arab.* cap. 47.

coloca en el año de 479, 1086 de J. C. * debe advertirse que estos dos autores hablan de dos entradas distintas: aquel de la segunda, siguiendo al Arzobispo D. RODRIGO; i ALKHATHIB de la primera, que la contrahe a la citada Hegira 479, que fue quando quedò vencido D. Alonso el VI, que noticioso de la venida de Jusef acampò su exercito, que havia levantado de gentes de Galicia i de Castilla, cerca de Badajoz: Jusef luego que desembarcò juntò el suyo, i le saliò al encuentro a D. Alonso en el lugar llamado ** Zalaca; i dada la batalla, resolvió sujetar a quantos se havian levantado con los goviernos de España, i en los años siguientes hasta su muerte puso en execucion i logró su designio.

Lo demas de la narrativa del Marques necessita de alguna explicacion para evitar equivocaciones. El govierno de España, de que se apoderò Jusef Taschphin, passò despues de su muerte, sucedida en el año de la Hegira 500 i de J. C. 1106 a su hijo Ali, *** Principe esforzado, que ganò de sus enemigos algunas ciudades. A este succediò Taschphin su hijo, que perseguido de los Almohaditas, escapò a Oran en el año de la Hegira 539; i no estando alli seguro, ni con esperanza de salvar la vida, la perdiò en un barranco, donde le despeñò su cavallo, i con èl acabò el dominio de los Almoravides en España, ocupandole Abdelmumen Ben Ali Almohadita, a quien succedieron por su orden Jusef Ben Jacob, Almansor i Mahomat Alnasser, que es el que llama MONDEJAR Enhazer, quien perdiò la famosa batalla de las Navas; pero continuò aun el dominio de los Moros en la misma familia de los Almohaditas, como puede verse en ALKHATHIB. ****

La

* *Bibl. Arab. Scur.* T. II. p. 216 i 217.

** D. Rodrigo le da el nombre de *Zalla*, l. c.

*** *Biblioth. Scur.* T. II. p. 218. D. Rodrigo, cap. 48. al fin.

**** *Bibl. Scur.* p. 222. i siguientes.

La obscuridad i confusion, con que se explicò en este capitulo MONDEJAR no deben estrañarse, por estar hasta ahora tan poco ilustrada la historia de la dominacion de los Arabes en España, de que apenas tenemos otra guia, que la que nos dejò el Arzobispo D. RODRIGO, i esta no exenta de muchos descuidos de los copiantes.

Pero lo que no puede perdonarsele tan facilmente a MONDEJAR es, que en el lib. I. cap. XVII i en otros de esta obra, igualmente que en las *Observaciones* XVII i XVIII a la Chronica impressa, no solo confiesse, sino que aun intente probar de proposito, que la conquista del Reino del Algarbe pertenecia en lo antiguo al Reino de Portugal, fundandose principalmente en los documentos i razones de que se vale Fr. ANTONIO BRANDAON (escritor de poco credito, como lo reconoce nuestro autor en dicho cap.) i otros modernos de aquel Reino de igual merito, llevados de un ciego deseo de engrandecer su Monarquia, i obscurecer las glorias i prerogativas del cetro Español. Pero como lo contrario se halla tan bien provado en nuestros autores, i aun en los mismos Portugueses * mas dig-

* Para confirmacion de esta verdad, i prueva clara de lo mucho que indevidamente defirió el Marques a las voluntarias imaginaciones (que assi las llama) de los Brandaones, tio i sobrino, en perjuicio de la corona de Castilla, basta el testimonio de los escritores mismos Portugueses mas juiciosos. Rui de Piña en la vida de D. Alfonso III de Portugal, impressa conforme al original i con todas licencias en Lisboa año de 1728 en la pag. 2 dice: *Antes de ser casado* (D. Alfonso III) la segunda vez con la Reina Doña Beatriz *su sobrina, hija del Rei D. Alfonso X de Castilla, se intituló solamente* Rei de Portugal, *i truxo su escudo con las Quinas, assi como los otros Reyes de Portugal hasta este tiempo las traxeron, segun yo Chronista lo vì en los sellos pendientes de algunas sus cartas, que en aquel tiempo passaron, i las hallè en la Torre do Tombo de estos Reinos, de que por oficio soi guarda mayor. Porque despues que con la dicha Reina Doña Beatriz le fueron dadas las villas i castillos del Reino de Algarbe, èl fue el primero que se intitulò* Rei de Portugal i del Algarbe, *i puso en la orla del dicho escudo i Quinas los Castillos en campo vermejo.* En el cap. 5. pag. 8 añade, que con el referido casamiento *muchas tierras del Reino de Castilla* (Moura, Serpa, Moron i otras que nombra) *se juntaron a este de Portugal*, i que aun se acrecentò mas con el Reino del *Algarbe.* En el cap. 10. p. 20 cuenta como sabiendo D. Alonso III, que el Maestre de Santiago (D. Payo Correa) tenia ganadas de los Moros dichas villas i lu-

ga-

dignos de credito, no puede dejar de estrañarse la facilidad, con que MONDEJAR abrazò esta nueva opinion de BRANDAON i sus sequaces; i assi nos ha parecido notarlo, para que nunca pueda perjudicar en esta parte la grande autoridad del Marques en punto de historia.

No serà superfluo advertir para mayor inteligencia de los lectores, que el Marques cita indistintamente a la *Chronica de D. Fernando el Santo*, o al Arzobispo D. RODRIGO,

gares *del Reino del Algarbe, que eran de la conquista i señorio de Castilla*, embió a su muger Doña Beatriz al Rei D. Alonso el Sabio a pedirle el expressado Reino para su marido i descendientes perpetuamente, como assi lo consiguiò: de cuya donacion mandó passar luego nuestro Rei su carta patente i sellada de su sello de plomo, imponiendole la obligacion al de Portugal i sus hijos de ayudar a D. Alonso de Castilla en su vida solamente, con 50 cavalleros, quando los requiriesse, contra todos los Reyes de España. I añade que D. Alonso III alegre *con tamaña i tan honrada donacion, la notificò toda al Maestre D. Payo Correa, que se alegrò mucho, porque tenian entre sì mucho contento i grande amistad.* En el cap. 14, p. 28 i 29 inserta la carta que el Rei D. Alonso de Castilla diò a D. Dionis hijo del de Portugal, libertando a este Reino de la obligacion antecedente, la qual dice Piña que viò original, i entre otras clausulas contiene la siguiente: *Yo quito para siempre a vos* (D. Alonso III) *e a D. Dionis, i a los otros vuestros fijos i herederos, que nunca sean tenudos de ninguna cosa por razon de los castillos, ni de la tierra del Algarbe* QUE VOS DI... *Fecha carta en Jahen por nuestro mandado Sabado 7 dias del mes de Mayo de 1267 años: Yo Millan Perez la fice escrevir.* Finalmente en el cap. 15. p. 33 buelve a expressar el mismo autor, que eran 50 los cavalleros que devia embiar el yerno al suegro, i prescritos en la donacion, añadiendo: *I la verdad de esto yo Chronista verdaderamente la vi en las proprias donaciones, quitaciones i privilegios sellados i autorizados, los quales estan en el castillo de Lisboa en la Torre do Tombo de Portugal.* Duarte Nuñez de Leon, autor de mucho credito, assi en su *vera Regum Portugal. Genealogia*, impressa en Lisboa en 1585 en 4. p. 11 b. i 13, afirma tambien que D. Alonso III obtuvo el Algarbe por donacion de su suegro el Rei de Castilla *jure clientelæ*: i lo proprio expressa en sus *Chronicas Portuguesas* impressas alli mismo en 1600 f. p. 101 i sig. confessando en la 105 que la exencion que impetrò el Infante D. Dionis de su avuelo fue por el Reino del Algarbe, i pone en confirmacion la misma carta que Piña, la qual dice *yo vi i lei, i està en el Cartorio Real de la Torre del Tombo.* Sin embargo de que uniformemente ponen estos dos autores (que vieron la carta original) en boca de nuestro D. Alonso las palabras: QUE VOS DI, se atreve Fr. Antonio Brandaon en su *Monarquia Lusitana* t. IV. cap. 34 i 35, a querernos persuadir temerariamente que faltan en el original, i las añadieron de su caletre o por su capricho Piña i Nuñez. *Aegri somnia vana!* Lo cierto es que nuestros Reyes, por haver sido notoriamente nula la donacion del Algarbe, han conservado constantemente su titulo desde D. Alonso el Sabio hasta el presente. Un eruditissimo Consejero, de quien tengo ya hecha mencion, ha escrito una docta dissertacion, en que comprueva con solidos argumentos quanto puede desearse en el assunto de esta nota.

GO, haciendole autor de ella. * Es cierto que algunos se la atribuyen, cuyos fundamentos examinarèmos, si como deseamos, lograssemos algun MS. de buena nota, para publicarla fielmente con la Chronica antigua de D. ALONSO su hijo, de que hai varios; pues el MS. antiguo, que se conservava en la Santa Iglesia de Sevilla, aunque se ha buscado con diligencia, no ha podido descubrirse, i en las impressiones hechas en Salamanca en MDXL, en Valencia en MDXLI, en Medina del Campo en MDXLVII, i en Valladolid en MDLV, i ultimamente en Medina del Campo en MDLXVIII, siempre en folio, se refiere en el Prologo, ** que se havia retocado el estilo, quitando las palabras que ya no estavan en uso: licencia entonces mui comun, i que ha causado un daño imponderable a nuestra lengua.

En el cap. XVIII del libro III, § 1 refiere nuestro autor, que

* No lo sentia assi el sabio D. Juan Lucas Cortès, a quien sigue D. Nicolas Antonio, *Bibl. Vet. Hisp.* Tom. II. p. 39. n. 54, en donde hablando de los escritos de D. Rodrigo, dice assi: *Frustra sunt, qui eidem Archiepiscopo vulgaris linguæ historiam de Ferdinandi Regis gestis rebus attribuunt, quum ea fere descripta sit ex historia, quam appellant Generali, Alfonsi ejus filii jussu & auspiciis formata, de quo nos monuit, qui ejusdem Ferdinandi adornare historiam pergit, dum hæc scribimus D. Jo. Lucas Cortesius jam laudatus, vir apprime eruditus & veri amans.* Escriviò esto D. Nicolas contra la opinion de Pellicer en el *Memorial de la calidad i servicios de D. Fernando de los Rios*, fol. 37 num. 11, al margen. Sin embargo de esto en la *Chronica que corre impressa, al fin del capitulo XVIII* se lee: *Hasta aqui escriviò el Arzobispo de Toledo D. Rodrigo: de aqui adelante prosigue otro la historia, i despidese de la historia con este fin: Esta pequeña obra escrevi Yo D. Rodrigo.... Acabèla en el año de la Encarnacion de nuestro Salvador i Redentor J. C. de MCCXLIV años, andados XXVI años del Reinado del mui noble Rei D. Fernando, &c.* Despues sigue el Prologo del continuador.

** El Autor del Prologo de la Chronica de S. Fernando i de las emiendas en el estilo fue Diego Lopez de Cortegana, Arcediano de la Santa Iglesia de Sevilla, donde falleciò en 1524, quien la dirigiò a D. Fernando Henriquez, hijo de D. Pedro, Adelantado Mayor de Andalucia, como assi aparece de las impressiones de Salamanca i de Valencia; pues en las de Medina i Valladolid se cometiò el error de ponerle a nombre de D. Rodrigo, Arzobispo de Toledo, sin reparar en que el que alli habla, refiere, que en el año de 1515 viò sacar la espada de S. Fernando el dia de S. Clemente, como se hace todos los años, en memoria de haver ganado en aquel dia el Santo Rei la ciudad, i que D. Fernando le havia manifestado su deseo de ver impressa esta obra: lo que no puede acomodarse a D. Rodrigo, que havia florecido mas de tres siglos antes.

que tres de los quatro Embajadores, que se hallavan en Roma en solicitud de que recayesse en D. ALONSO el Imperio, de buelta a España fueron assaltados de los Gibelinos, robados, i muerto el Obispo de Silves D. Garcia; pero en el siguiente se explica de un modo que no puede darse sentido a lo que dice; quando supone muertos a *los Embajadores de Castilla.*

En el cap. LIV del libro V, § 1, siguiendo el Marques la Chronica de D. ALONSO, dice que celebraron sus desposorios *los Infantes D. Juan i D. Pedro; el primero con JUANA DE MONFERRAT, hija del Conde Guillermo IV del nombre, Marques de Monferrat i de la Princesa Isabel de Cornwalia, su primera muger, i el segundo con MARGARITA de Narbona.* El mismo nombre de *Juana* le da a la hija del Conde en el § siguiente. Olvidado de esto MONDEJAR en el li. VIII, c. XVI, § 9, i en el Apendice a èl, cap. VII, § 2, llama a la primera muger del Infante D. Juan *Margarita de Monferrat*, i a Guillermo el Grande, su padre, le hace VII del nombre, como tambien en el lib. III, cap. XX, § 2; aunque en el citado Apendice cap. VII le da el dictado de VI del nombre. En el cap. XVIII del libro VIII, § 4, buelve a nombrar *Margarita* a la muger del Infante, * *i es mui possible*, añade el Marques acrecentando la confusion, *que haviendo celebrado primero su matrimonio esta Princesa con nuestro Infante D. Jaime* (hi-

* Yo creo que la confusion que se halla en este lugar, procede de haver omitido el amanuense inmediatamente antes de aquellas palabras: *i es mui possible*, el nombre de la hija del Marques de Monferrat, que casò con el Infante D. Jaime: i assi que en la p. 536. lin. 1 de las *Memorias* despues de *Señor de Valencia* tal vez puso Mondejar: *i la Princesa Doña Alasia*; pues esta es la que Philiberto Pingonio citado por nuestro autor (*Inclit. Saxoniæ Subaudiæque princ. arbor gentil. Aug. Taurin.* 1581, *grad.* 19) dice que casò con Porcelo Ursi, hijo de Ursino, Patricio Romano. Con lo que tendrà perfecto sentido la clausula. Sin embargo, no puede omitirse, que entre los mismos autores citados por Mondejar en este c. XVIII del libro VIII, § 4 hai tanta variedad i tan escasas noticias en orden al dictado del Marques de Monferrat, sus casamientos i hijos, i los casamientos de estos, que aumentan las dudas en vez de aclararlas.

(hijo quinto del Rei D. ALONSO) *i muerto èl sin succession, hallandose viuda se bolviesse a Italia, i se casasse alli segunda vez con Porcelo Ursino.* Este mismo nombre de *Margarita* le da tambien DIEGO RODRIGUEZ DE ALMELLA (que assi deve llamarse, i no *Armella*, ni *Armela*, como lo prueva el Marques en la *Obs. XII*, n. 2, aunque no siempre lo sigue) en el lugar citado en estas *Memorias*, lib. VI, cap. XXVI, § 3. Finalmente GERONIMO ZURITA, exactissimo escritor de los Anales de Aragon, llama igualmente * *Margarita* a la hija del Marques de Monferrat, bien que dice, que casò primero con el Infante D. Jaime, i por su muerte con D. Juan su hermano.

En el libro I, cap. XXVIII, se dedicò de intento a provar MONDEJAR, que ni el Santo Rei D. Fernando ni su hijo D. ALONSO hicieron voto de passar en socorro de la Tierra Santa. I assi impugna a ODERICO RAINALDO, continuador de los Anales del Cardenal Baronio, que siguiendo las huellas de Matheo Paris, celebre escritor del siglo XIII, trahe que D. ALONSO tomò la cruz en señal de la promessa que havia hecho de passar a la Tierra Santa, para sujetarla a Jesu-Christo. I para afianzar mas bien su conjetura el Marques, prueba que aunque Paris nombra *Andefulso* al Rei de Castilla, que hizo el voto, sus palabras solo convienen a S. Fernando, i que este en el tiempo, en que se señala este voto, que es el año 1251, no podia pensar en passar a Jerusalen, pues tenia, como refiere su hijo D. ALONSO, dispuesta una grande armada i exercito, quando muriò, para passar con èl contra los Moros de Africa: assi que no puede admitirse sin gran repugnancia la promessa que se supone. En el lib. VI, cap. XXXII, § 11 i 12, donde buelve a mencionarla nuestro autor, no solo no la impugna, sino que dice haver justifi-

* Veanse sus palabras en el libr. V, cap. LV, § 2 de estas Memorias, tomadas del lib. XI, cap. XIV de los *Anal. de Aragon.*

ficado en el libro I con testimonio de Oderico Rainaldo, havia tomado la cruz D. ALONSO, siguiendo el exemplo de Henrique III, Rei de Inglaterra, para passar en su compañia a recuperar las plazas perdidas en el Reino de Jerusalen. Cotejados estos dos lugares, parece hallarse alguna contradiccion entre ellos, i que el Marques en el ultimo retrató su primer dictamen, apoyando el que sigue en otra obra. * Pero tengo por mas cierto que nuestro autor en dicho cap. XXXII solo quiso dar a entender que eran casi desconocidas de los historiadores las dos especies de estar enterrados en el monte Calvario algunos de nuestros Reyes, i de haver hecho D. ALONSO el voto que se le atribuye, aunque no tanto esta, como lo dejava justificado en el libro I con el testimonio de Rainaldo i otros.

En la *Observ. IV* prueva el Marques, que D. ALONSO no succediò a su santo padre hasta 1 de Junio de 1252; pero siguiendo ciegamente la Chronica de S. Fernando i la general del mismo D. Alonso, impressa con infinitas alteraciones i faltas, como lo he observado, cotejandola con algunos manuscritos, dice pag. 575, § 3: *I por haver fenecido su santa vida aquel glorioso Principe la noche del dia* 30 (Jueves, como expressa mas abajo, i en el mes de Mayo), *se señala su feliz transito en las quatro Inscripciones, que tiene su sepulcro, escritas en Hebreo, Griego* (Arabigo deviò de decir), *Latin i Castellano, en el postrimero dia de Mayo.* Como la noche de aquel Jueves correspondia en terminos rigorosos a los dos dias 30 i 31 de Mayo; al primero hasta las doce de la noche, i al segundo

a

desque le embiò el Rei D. Alonso el Sabio en nombre suyo a la Tierra Santa, *haviendose obligado, segun leo en un Memorial antiguo, a ir en persona a la santa guerra. La impossibilidad de cumplirlo le hizo substituir por su persona la de D. Fernan Perez Ponce su cormano.*

* Mondejar en las *Memorias Historicas i Genealogicas de la Casa de los Ponces de Leon, Duques de Arcos*, dedicadas *al Rei D. Felipe V*, las quales se conservan en el Archivo del Exc. Señor Duque actual de este titulo, mi Señor, dice en la pag. 363, hablando de D. Fernan Perez Ponce de Leon:

desde esta hora en adelante, ha havido diferencia en señalar el dia de aquel feliz transito, contrayendole unos al penultimo i otros al ultimo, i no se huviera verificado esta variedad, si no huviese ocurrido por la noche. Pero la duda que naciò de esta casualidad se desvaneciò por las inscripciones que cita el Marques; pues si S. FERNANDO muriò dia 30 de Mayo, còmo podia llamarse *postrimero*, que era el 31? El Marques huviera procedido con mas seguridad con haver consultado las mismas Inscripciones; pues en la Latina se lee *ultima die Maii anno ab Incarnatione Domini millesimo ducentesimo quinquagesimo secundo*; i en la Española: *En el postrimero dia de Mayo en la Era de mil et cc et novaenta* ANVOS, que es lo mismo que decir, el 31 de Mayo de la Era MCCXC años, i de la Encarnacion del Señor MCCLII.

Esto mismo se corrobora combinandolas con las Inscripciones Hebrea i Arabiga, añadiendo estas para mayor puntualidad la circunstancia de haver sido en *Feria sexta* o *Viernes*; todo lo qual se comprueva sin la menor duda de haver concurrido en el año de 1252 el Cyclo Solar I, Letra Dominical GF *.

Algunas otras notas pudieramos hacer para emendar los descuidos del copiante, especialmente en las equivocaciones que se han observado en nombres i fechas, ** si no te-

* El M. Fr. Henrique Florez, digno de inmortal memoria, por la que ha dado a España con sus escritos, trahe las quatro citadas Inscripciones en los *Elogios*, que publicò, *de S. Fernando*, en donde i en el Tom. II de su *España Sagrada* de la segunda impression con su acostumbrada exactitud tratò del dia fixo de la gloriosa muerte del Santo: i prueva por la combinacion de las fechas de las quatro Inscripciones, que en la reduccion de la Era Española a los años del Señor solo deven rebajarse 38, i no 39, ahora se llamen de la *Encarnacion*, ahora del *Nacimiento*. Esto mismo practicò en la presente obra el Marques contra lo que con tanto ardor i copia de argumentos havia defendido en su *Era Española*.

** Para prueba de los descuidos del copiante sirvan entre otros, que tal vez no havremos advertido, los siguientes: *Pag.* 27, *lin.* 16, Alonso, *diga* Sancho.— *P.* 112, *l.* 31, Ricardo, *d.* Eduardo.— *P.* 218, *l.* 41, Aredo, *d.* Arnedo.— *P.* 57. *l.* 16, D. Alonso, *d.* D. Sancho. — *P.* 281, *l.* 4, Ixar, *d.* Iscar.— *P.* 314, *l.* 13, Alonso, *d.* Fernando.— *P.* 332, *l.* 41, de

temieramos alargar demasiado esta prefacion, que antes bien deviera de haverse dirigido a celebrar el merito del Autor; pero nos ha parecido ociosa esta diligencia, quando estas *Memorias* hablaràn mejor por sì. Lo cierto es, que hasta ahora no han salido otras, ni mas completas, ni mas exactas de los hechos de nuestros Reyes. Porque las Chronicas antiguas, a excepcion de mui pocas, apenas son otra cosa mas que unos Diarios o Anales sencillos, desnudos de toda eloquencia, i lo que no pocas vecès sucede, faltos de exactitud, i llenos de noticias impertinentes i frivolas, sin detenerse a referir las circunstancias de los sucessos, el estado de las cosas dentro i fuera de España, ni guardar las demas leyes que pide la historia. Por el contrario el MARQUES DE MONDEJAR nada deja que desear para la perfecta inteligencia de lo que se propone tratar. Averigua con puntualidad los años de los sucessos, i para que estos mejor se entiendan, repite las cosas desde su origen. A cada passo se hallan curiosissimas noticias genealogicas, que dan mucha luz a toda nuestra historia, reflexiones sobre el estado politico de la Nacion, i aun de toda la Europa, que no pueden leerse sin mucho gusto e instruccion, i eruditissimas investigaciones literarias, como son las que se leen en el libro VII, en que trata mui a la larga i con grande juicio de los escritos, con que nuestro gran Monarca inmortalizò su nombre, i se adquiriò justamente el renombre de SABIO, dignos de que se diessen todos a la estampa, para gloria de esta Nacion. A esto debe añadirse la verdad, con que estan escritas estas *Memorias*; pues apenas se halla especie alguna que no estè confirmada con documentos dignos del mayor credito.

de Sevilla, *d.* de Segovia.— *P.* 341, *l.* 5, Leonor, *d.* Violante.— *P.* 384, *l.* 13, Sancho, *d.* Fernando.— *P.* 510, *l.* 20, Leonor, *d.* Violante. — *P.* 520, *l.* 11, 1221, *d.* 1220. — *P.* *l.* 27, 1200, *d.* 1221.— *P.* 537, *l.* 36, Tonerse, *d.* Tonerre.— *P.* 577, *l.* 9, Duarte, *d.* Fernan.— *P.* 604, *l.* 5, Moran, *d.* Moron.

I assi no dudamos, que los eruditos reciban con el debido aprecio esta obra postuma del Marques, no inferior a las que ya gozan de la luz pùblica, i le han grangeado el distinguido lugar que ocupa en la Republica literaria.

Por lo que a nosotros toca, hemos puesto la mayor diligencia que ha sido possible, para que la impression saliesse con toda perfeccion: el texto se ha representado con tanta fidelidad, que ni aun no nos hemos atrevido a emendar las equivocaciones, de que va hecha mencion, ni suplir las clausulas, que el Autor o el amanuense dejaron imperfectas, assi por no alterar en nada el original, como por dejar al arbitrio de cada uno el que las emiende segun mejor le pareciere. Se han añadido a estas *Memorias* para el mejor uso de los que las han de manejar tres *Indices*. El primero de los Autores, a quienes frequentemente impugna el nuestro, para que se vea la puntualidad, con que averiguò las noticias. El segundo de los nombres de los Reyes i Principes Moros; pues por los muchos i varios que suelen darles los escritores, serìa dificil hallarlos i distinguirlos, si no se pusiessen separadamente con toda la distincion i claridad, que ha parecido necessaria. El tercero es el general de las cosas mas notables, que se hallan en estas *Memorias*, en las *Observaciones* i en el discurso, con que fenecen. I se ha tenido cuidado de incluir en èl las correcciones i advertencias contenidas en el *Prologo*. Finalmente, en la Orthographia se ha procurado seguir la del Maestro LEBRIJA, tan recomendada por el Sr. MAYÀNS, a quien como queda expressado, se debe la publicacion de esta Obra, i el que assimismo nos haya franqueado la Chronica del Rei D. ALONSO el VIII del mismo Autor, con que igualmente enriquecerèmos la Republica literaria, si esta fuere bien admitida.

AL

AL REI NUESTRO SEÑOR D. FELIPE V.

SEÑOR.

UNA de las mas patentes maravillas de la Providencia Divina, i que manifiesta su absoluto poder al mismo tiempo que nuestro debil i falible juicio, se experimenta con regular i justa admiracion siempre que contra el concepto comun de los hombres se transforman i convierten sus mas regulares i prevenidos temores en apreciables i no esperados jubilos, apareciendo, quando menos se pudiera juzgar, mas plausible i benigna la serenidad a vista de la amenaza, con que atemorizava el horror i peligro de su inevitable tormenta; beneficio que tan inopinadamente experimentamos en la feliz aclamacion de V. M. como comprueva el alborozo comun, con que la ha solemnizado el general i voluntario aplauso de todos los vasallos de esta grande i dilatada Monarquia, que tan gustosamente se ofrecen rendidos al plausible i deseado dominio de V. M. trocandose en alegrias i quietud interior de sus animos aquel temeroso rezelo, con que los tenia congojados el fatal accidente de la inevitable muerte, tanto tiempo antes prevenida de su legitimo i amado Principe.

Este favor, SEÑOR, que devemos reconocer a Dios, como uno de sus mayores i mas apreciables beneficios, i con que tantas veces ha mantenido su piedad i misericordia estos Reinos, quando mas amenazava su irreparable ruina, atendiendo i recompensando la pureza i piedad, con que se ha mantenido siempre en ellos la Religion Catholica, pondera un escritor Frances con igual acierto executada de la manera misma en la gloriosa Monarquia de Francia, a cuya Real familia devemos ahora la tranquilidad presente, procedida de la feliz i dichosa eleccion de merecer a V. M. por Principe i Señor de la nuestra.

Pero para que mejor conste el cotejo de entrambos favores, quando concurren en V. M. como nacido de la una, i dueño de la otra, produciremos los terminos mismos, con que expressa su admiracion aquel escritor Frances, pues parece se formaron para descrivir el sucesso presente. Dice pues: *En los acasos de Francia se experimenta notorio el admirable i reciproco concurso del cielo i de la tierra; pues quando los errados consejos i viciosos afectos humanos oprimen, aniquilan i casi reducen a su ultima ruina el Reino, mejora la Providencia Divina los maliciosos artificios de los hombres, o los reprime, o totalmente los desvanece; de manera que se deve apropriar con mas razon a los sucessos de Francia, lo que antiguamente se solia decir en el Theatro en sus mayores aprietos: que los desvanecian sus Dioses con no esperados prodigios.*

Haviendo pues sido yo de los primeros que previnieron, no sin repugnancia i oposicion de muchos, esta feli-

ci-

cidad presente, no seria razon me contuviesse a celebrarla el ultimo, quando la reconozco aplaudida de todos tan generalmente, que convienen ahora en el mismo dictamen aun los que mas le repugnavan possible.

Por esta razon SEÑOR, me pongo a los pies de V. M. ofreciendole este corto obsequio, si se considera la inutilidad de quien le rinde, aunque espero merecerà por la materia de que se trata en èl, la acceptacion de V. M. pues contiene las ilustres memorias de las gloriosas acciones del grande Emperador D. ALONSO EL SABIO, uno de los mas esclarecidos progenitores de V. M. i que mereciò en su siglo la suprema veneracion entre todos los Principes de Europa, que florecieron en èl; porque si bien la malicia embarazò la continuacion de los felices progressos que havia logrado contra los Infieles en los primeros años de su Reino, perturbando la paz, que hasta entonces havia gozado, la codicia i ambicion de sus mas obligados vasallos, i la torpe ingratitud de sus mismos hijos i hermanos; de la manera que obscureciò no menos su merecida fama la ignorancia i desgracia del Chronista que primero emprendiò formar su Chronica; procuramos sin embargo restituirla al devido aprecio, con que floreciò celebrada de los escritores de su misma edad.

Pero aunque los demeritos de su autor pudieran acovardar la osadia de valerse del sagrado i augusto patrocinio de V. M. disculpa su atrevimiento el feliz indulto de su gloriosa aclamacion; para que assi como se halla con ella nuestra dichosa Monarquia restablecida en su deseada i apreciable

quie-

quietud i tranquilidad, logre el favor de que admita V. M. benigno la rendida manifestacion de su alborozado obsequio; de la manera que conmueve i assegura la esperanza de los demas vasallos de V. M. la no esperada paz, que han experimentado en el principio de su apreciable i feliz dominio, para prometerse permanente su conservacion, reconociendo tan unidos los interesses de estas dos Coronas de España i Francia, si aun separados, han conseguido tantos años antes dar leyes a las demas Potencias de Europa.

Logre V. M. dilatadas edades, como principio, causa i origen de la presente felicidad, que por su medio gozamos sus vasallos, el beneficio que a todos resulta de su permanencia, para que corresponda al voto comun de sus deseos el dichoso govierno que esperamos de su acertada i benigna direccion, para complemento de nuestra rendida resignacion i obediencia.

EL MARQUES DE MONDEJAR.

1 DEsde que tuve algun conocimiento de las historias de España, empezè a echar menos la comprovacion de muchas noticias, que se refieren en ellas, mas por la opinion del vulgo, admitida con ligereza como cierta de sus escritores, que acreditada con testimonios seguros: cuyo reparo me hizo observar continuadamente en quanto iva leyendo, todo lo que pudiera servir a su mayor ilustracion, con intento de formar una obra cumplida de este assunto.

2 Pero su misma difusion, i la falta de todos los materiales, que a mi parecer se requerian para lograr esse intento, no pudiendo conseguirse con acierto, sin reconocer los archivos de las principales i mas antiguas Iglesias i Monasterios de nuestra provincia, tan dificil a mi estado, me han prohibido la execucion de aquel deseo; contentandome con advertir assi en los libros, que hasta ahora he publicado, como en otros que todavia no han visto la luz publica, aquellas especialidades que tenia advertidas, pertenecientes a su assunto.

3 Pero para no dejar sin alguna muestra de mi trabajo, i manifiesta la continuada omission i poca diligencia de nuestros escritores, ofrezco ahora al juicio de todos estas *Memorias de la vida i acciones del Rei D. ALONSO EL SABIO*, electo Emperador: cuya gloriosa fama se ofrece tan indignamente lastimada i ofendida, no solo en ellos, sino en los estraños, que siguiendolos, repiten sus inadvertencias, por no embarazarse en reconocer los grandes i continuados elogios, con que celebran sus esclarecidas virtudes i acciones los Pontifices Sumos, i los escritores que florecieron en su misma edad, i que como testigos de mayor excepcion deven justamente preferir a las calumnias, con que las obscurecen los modernos, mas por habituada negligencia, que por cuidadosa malignidad.

4 Igualmente constarà por estas *Memorias* la perturbada Chronologia, con que permanecen dislocados los sucessos que acontecieron en su reinado, de aquel verdadero tiempo a que pertenecen; assi como la omission de tantas acciones señaladas como se echan menos en su historia; porque contentandose quantos la han escrito, con seguir en todo a la Chronica antigua

gua que permanece suya, se satisfacen con solo repetir lo que en ella se ofrece, sin prevenir los absurdos que contiene, i la cortedad de las noticias de que se compone.

5 Por esta razon me ha parecido necessario producir a la letra la mayor parte de los materiales, con que se comprueban estas *Memorias*, por ser los mas u desconocidos, u menos comunes en nuestros escritores, u por falta de noticias, u por no tener a mano la diversidad de los autores de que se componen, i ser algunos de ellos poco vulgares; cuya circunstancia prohibe se pueda conservar en ellas aquel riguroso methodo, que pretenden se observe en la historia sus escrupulosos i rigidos censores.

6 Pero sin embargo de haver procurado recoger quantas noticias he podido alcanzar pertenecientes al assunto propuesto, no le tengo por tan enteramente cumplido, que no juzgue sea capaz de mayor exornacion, no haviendome sido facil conseguir copia de todos los privilegios que concediò aquel Principe; i por donde es regular se pueda ilustrar con muchas circunstancias desconocidas de mì por la razon misma.

7 Las que de nuevo se añaden a las que corren comunes, assi en su Chronica, como en las demas historias de España, i la correccion de las que permanecen pervertidas en sus escritores, lo manifestarà el mismo progresso de estas *Memorias*, assi tambien como la solidez, con que se procuran justificar, para satisfacer la estrañeza que pudiera causar su novedad, si se produxessen sin todo el apoyo de que necessitan, para que se admitan sin repugnancia.

8 Por ellas espero se desengañaràn los que juzgan se pueden escrivir con acierto, solo con las noticias proprias de cada Nacion, las historias suyas; desconociendo quanto ministran para su mayor ilustracion las estrañas, no previniendo que la dependencia que tuvieron sus Principes no solo con las confinantes, sino con las mas remotas, es preciso ofrezca muchas circunstancias en los escritores de cada una, que conduzcan a su integridad i entera perfeccion; como fuera facil manifestar en la de qualquiera de nuestros Principes, si necessitasse este presupuesto de mayor justificacion, que la que se deduce de estas mismas *Memorias*, constando la mayor parte suya de testimonios

nios u monumentos de escritores estraños del tiempo mismo a que pertenecen.

9 Para mayor claridad nos ha parecido dividirlas en VIII libros; recopilando en el I los sucessos i acciones que pertenecen al Rei D. ALONSO, todo el tiempo que precediò a la muerte del Rei S. FERNANDO su padre.

10 El II contiene sus acciones, desde que succediò en estas Coronas, hasta que fue electo Emperador.

11 El III comprehende los lances que ocurrieron desde su eleccion al Imperio, hasta que renunciò el derecho que tenia a èl, i dejò de usar de las insignias i titulo de Emperador.

12 El IV se compone de lo que obrò en España al mismo tiempo de la contienda que mantuvo sobre la defensa de su eleccion, hasta que se conjuraron contra èl el Infante D. Phelipe su hermano, i algunos Grandes del Reino.

13 En el V se refieren los lances que ocurrieron en aquella conjuracion, hasta que enteramente se extinguiò; assi tambien como los demas sucessos, que precedieron al levantamiento del Infante D. Sancho su hijo.

14 El VI contiene la tyrania i violencias, con que usurpò la Corona al Rei su padre el mismo Infante D. SANCHO: i se termina con la muerte de nuestro Principe.

15 El VII contiene las obras piadosas del Rei; la noticia de sus progressos literarios, i las resoluciones politicas que estableciò.

16 El VIII comprehende el gran numero de Principes de la sangre Real, hijos i hermanos del nuestro, que concurrieron en el tiempo, en que floreciò èl, i fueron gran parte de las inquietudes, que padecieron estos Reinos por causa suya: con alguna breve noticia, que se pone en su adicion u *Apendice*, de los forasteros, que mantuvo a su devocion en la demanda del Imperio, dandoles sueldo para conservarlos en ella.

17 A estos se añaden algunas *Observaciones* a los errores mas señalados, que se ofrecen en su Chronica, i permanecen repetidos como presupuestos constantes en los demas escritores nuestros, para no detenernos en el curso de estas *Memorias*, ni embarazar su progresso con la especialidad de que necessitan, para quedar notorios i patentes, aunque nos sea preciso repetir

en ellas algunas de las mismas noticias, de que se componen. * Sin que nos parezca necessario detenernos mas en este prologo con digressiones poco necessarias u agenas de su intento. **

* Omite aqui *el MARQUES DE MONDEJAR* en la enumeracion que hace de los libros i Apendices, de que consta su obra, el excelente, con que da fin a ella, *en que desvanece la falsa calumnia, con que intentò ofender el Rei D. Pedro el IV de Aragon la buena fama de nuestro Principe D. Alonso*, atribuyendole el temerario arrojo de parecerle se podria mejorar la perfectissima creacion del orbe: blasphemia con que sin fundamento han denigrado algunos autores la buena memoria de tan Sabio Rei.

** No serà importuno advertir, que en la Observ. IX. sobre la Chronica, p. 582 de esta obra inserta el Marques un curioso discurso del celebre BENITO ARIAS MONTANO sobre el valor de la moneda antigua.

INDICE DE LOS CAPITULOS
DE ESTAS MEMORIAS.

LIBRO PRIMERO.

CAP. I. Nacimiento i patria del Infante D. Alonso, p. 1.

CAP. II. Padres del Infante D. Alonso, p. 3.

CAP. III. Crianza i educacion del Infante D. Alonso : i primeras memorias suyas, p. 6.

CAP. IV. No fue nuestro Infante D. Alonso el que passò a la frontera con D. Alvar Perez de Castro, su Adelantado Mayor, p. 7.

CAP. V. Concierta S. Fernando de casar al Infante D. Alonso su hijo con la Princesa Doña Blanca de Navarra : i muerte de la Reina Doña Beatriz su primera muger, p. 8.

CAP. VI. Ajusta de casar S. Fernando al Infante D. Alonso su hijo con Phelipa de Ponthieu, hermana de la Reina Doña Juana su segunda muger, p. 10.

CAP. VII. Passa el Infante D. Alonso acompañando a su padre en la guerra que continuava con los Moros, p. 12.

CAP. VIII. Levàntase D. Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya, contra el Rei, i reducele a su obediencia nuestro Infante, p. 13.

CAP. IX. Fenecida la tregua con los Moros, embia el Rei a la frontera al Infante D. Alonso, para que continue la guerra contra ellos, p. 14.

CAP. X. Passa el Infante desde Toledo a tomar possession del Reyno de Murcia, p. 16.

CAP. XI. Estado de los Moros en España, quando se entregò el Reyno de Murcia al Infante D. Alonso, p. 17.

CAP. XII. Passa el Infante a Burgos acompañando al Rei S. Fernando, i buelve a Murcia, p. 18.

CAP. XIII. Passa tercera vez el Infante a Murcia, i conquista las plazas de Mula, Lorca i Cartagena, p. 19.

CAP. XIV. Limites establecidos a las conquistas de los Reyes de Castilla i de Aragon, p. 21.

CAP. XV. Desazones del Infante con el Rei de Aragon (D. Jaime) sobre la extension de sus conquistas: i su ajuste, p. 23.

CAP. XVI. Passa D. Sancho Capelo a Toledo, despossedo del Reino de Portugal: i buelve con èl el Infante D. Alonso a procurar restituirle en aquella Corona, p. 24.

CAP. XVII. Hace D. Sancho Capelo donacion del Algarbe al Infante D. Alonso, p. 27.

CAP. XVIII. Celebra su matrimonio en Valladolid nuestro Infante con Doña Violante de Aragon, p. 28.

CAP. XIX. Ocupa el Conde de Bolonia las tierras del Algarbe : i procura recobrarlas con las armas el Infante D. Alonso, p. 33.

CAP. XX. Exhorta el Pontifice Inocencio IV a nuestro Infante, funde Iglesias en los lugares que havia ganado de Moros, p. 36.

CAP. XXI. Passa el Infante al sitio de Sevilla : i lo que obra en èl, p. 37.

CAP. XXII. Continuanse las acciones del Infante en el sitio de Sevilla, p. 39.

CAP. XXIII. Intenta un Moro matar por engaño al Infante : i librale de este peligro su cautela, p. 41.

CAP. XXIV. Valor con que se opone el Infante a las condiciones, que proponen los Moros para entregar a Sevilla ; i su reduccion al gremio de la Iglesia, p. 42.

CAP. XXV. Evita nuestro Infante deje su padre a Sevilla antes de assegurarla : i cuento que se forjò de esta noticia, p. 44.

CAP. XXVI. Levàntase de nuevo el Reino de Murcia con la ausencia del Infante D. Alonso en el sitio de Sevilla : i buelvele a recobrar, p. 46.

CAP. XXVII. Intenta el Infante apoderarse de la ciudad de Xativa : i toma la villa de Enguera. Siente este excesso D. Jaime : i buelvense a convenir, p. 48.

CAP. XXVIII. Ni S. Fernando ni D. Alonso su hijo hicieron voto de passar en socorro de la Tierra Santa, p. 50.

CAP. XXIX. Assiste el Infante D. Alonso a la feliz muerte de S. Fernando su padre : i honor que le resulta de su glorioso transito.

LIBRO SEGUNDO.

CAP. I. Succede a S. Fernando en la Corona el Infante D. Alonso su hijo con grande credito de valor i prudencia, p. 55.
CAP. II. Armase cavallero el Rei D. Alonso: i ceremonias con que se hacia esta funcion, p. 57.
CAP. III. Coronacion de D. Alonso: i ceremonias con que se celebrò, p. 62.
CAP. IV. Aclamacion del Rei D. Alonso: antiguedad i origen de esta funcion, p. 65.
CAP. V. Estado de Europa al tiempo que succediò en la Corona D. Alonso, p. 67.
CAP. VI. Primeras acciones de D. Alonso despues de aclamado Rei, p. 69.
CAP. VII. Labra D. Alonso moneda falta de lei: e inconvenientes que resultaron de esta resolucion, p. 70.
CAP. VIII. Determina D. Alonso passar la guerra contra los Moros de Africa, como tenia resuelto el Rei S. Fernando su padre: i manda labrar la Atarazana de Sevilla, p. 72.
CAP. IX. Rompe D. Alonso guerra al Rei de Portugal, porque le restituya las plazas del Algarbe, de que le havia hecho donacion el Rei D. Sancho Capelo, su hermano mayor, p. 74.
CAP. X. Ajusta nuestro Principe sus pretensiones con el Rei de Portugal, estableciendo la paz con él: i condiciones con que se convino, p. 76.
CAP. XI. Entrega D. Alonso, Rei de Portugal, el Algarbe al nuestro, p. 77.
CAP. XII. Revalìda el Rei de Portugal el reconocimiento a Castilla, a que estuvieron obligados sus predecessores, p. 79.
CAP. XIII. Casamiento de la Reina Doña Beatriz de Castilla con el Rei D. Alonso de Portugal, p. 81.
CAP. XIV. Cede nuestro Principe al de Portugal, a instancias de la Reina su hija, el Reino del Algarbe, p. 85.
CAP. XV. Modera el Rei de Castilla al de Portugal el feudo que le pagava por el Algarbe, p. 87.
CAP. XVI. Levanta el Rei D. Alonso el omenage a su yerno, i el feudo a que le estava obligado por el Algarbe, p. 88.
CAP. XVII. Buelve segunda vez a Sevilla D. Dionysio a pretender levante el Rei su avuelo a los de Portugal el omenage que estavan obligados de hacer a los de Castilla, p. 90.
CAP. XVIII. Fenece i confirma el Rei D. Alonso el repartimiento de las heredades del termino de Sevilla, p. 92.
CAP. XIX. Confedèrase el Rei D. Alonso con el de Granada: i motivo de su ajuste, p. 94.
CAP. XX. Prosigue D. Alonso en disponer los medios de passar en Africa, p. 96.
CAP. XXI. Verdadera causa de la guerra entre Castilla, Aragon i Navarra, p. 98.
CAP. XXII. Hace el Rei guerra a los Reyes de Aragon i Navarra: i ajùstase la paz entre todos, p. 99.
CAP. XXIII. Circunstancias que de esta guerra entre Castilla i Aragon produce el P. Ariz por testimonio de unas memorias antiguas de la ciudad de Avila, p. 100.
CAP. XXIV. Derecho de D. Alonso al Ducado de Gascuña, p. 103.
CAP. XXV. Rompe la guerra D. Alonso con Henrique, Rei de Inglaterra, para recobrar el Ducado de Gascuña, p. 105.
CAP. XXVI. Ajustanse las paces entre Castilla e Inglaterra: i condiciones de este convenio, p. 106.
CAP. XXVII. Passa a España el Principe Eduardo de Inglaterra a casarse con la Infanta Doña Leonor de Ponthieu, p. 108.
CAP. XXVIII. Copia del privilegio, en que renuncia D. Alonso el Ducado de Gascuña a favor de los Reyes de Inglaterra, p. 109.
CAP. XXIX. Solemnidad con que se celebraron las bodas del Principe Eduardo i de la Infanta Doña Leonor, p. 110.
CAP. XXX. Varios Principes, que armò cavalleros el Rei D. Alonso, p. 111.
CAP. XXXI. Passa D. Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya, a Aragon, desavenido del Rei de Castilla, p. 113.
CAP. XXXII. Nuevos rezelos del Rei de Aragon de que le rompiesse guerra el nuestro, que continùa el deseo de passar a Africa: i nuevas gracias del Pontifice Alexandro IV a favor de los que le acompañaren en esta empresa, p. 114.
CAP. XXXIII. Gana el Rei D. Alonso a Xerez de la Frontera, i de orden suya el Infante D. Henrique, su hermano, a Medina Sidonia i Lebrija, p. 116.
CAP. XXXIV. Funda el Rei D. Alonso las

las Iglesias Cathedrales de Cartagena, Silves i Badajoz: i señalales terminos D. Lope, Obispo titular de Marruecos, i Legado Apostolico, p. 118.
CAP. XXXV. Origen i primera fundacion de la Universidad de Salamanca, p. 119.
CAP. XXXVI. Patrocina el Pontifice Alexandro IV el derecho al Ducado de Suevia de nuestro Principe: i solicita se le dè la possesion dèl, p. 121.
CAP. XXXVII. Solicita el Pontifice socorra nuestro Principe a la Tierra Santa, p. 122.
CAP. XXXVIII. Passanse al servicio del Rei D. Jaime el Infante D. Henrique, i D. Lope Diaz de Haro, Señor de Vizcaya, p. 126.
CAP. XXXIX. Nacimiento del Infante D. Fernando de la Cerda: i nueva confederacion entre Castilla i Aragon, p. 127.
CAP. XL. Pone el Rei tassa en los alimentos i mercadurias; reconoce los inconvenientes de esta resolucion, i la revoca, p. 128.
CAP. XLI. Manifiesta D. Alonso su queja al Rei de Inglaterra por la extorsion que hacia a los Gascones: embia a satisfacerla el Inglès, i consèrvase el Vizconde de Bearne a devocion de nuestro Principe, p. 129.
CAP. XLII. Aclaman los Pisanos por Emperador a nuestro Principe, p. 130.
CAP. XLIII. Bandino Lanza, Embajador de Pisa, aclama en Soria al Rei D. Alonso Emperador de los Romanos, p. 131.
CAP. XLIV. Observaciones sobre el instrumento precedente, p. 134.
CAP. XLV. Admite D. Alonso su aclamacion al Imperio, i la obediencia que en nombre de la Republica de Pisa le hace su Embajador, p. 238.
CAP. XLVI. Observaciones al instrumento inmediato, p. 141.

LIBRO TERCERO.

CAP. I. Estado del Imperio al tiempo en que fue electo para èl el Rei D. Alonso el Sabio, p. 143.
CAP. II. Por muerte del Emperador Guillermo de Holanda fue electo en discordia Ricardo, Conde de Cornualla, p. 144.
CAP. III. Nulidades que concurrieron en la eleccion de Ricardo, para dejarla invalida i nula, p. 146.
CAP. IV. Eligen en la ciudad de Francofurt en Alemania a D. Alonso en Rei de Romanos, p. 148.
CAP. V. La eleccion de D. Alonso para el Imperio fue sola canonica respecto de la de Ricardo, p. 150.
CAP. VI. Motivos de que procediò no aprovassen los Pontifices la eleccion de D. Alonso, ni le coronassen, conociendo la justicia que le assistia, p. 153.
CAP. VII. Passa el Rei a Burgos: i recibe alli a los Embajadores de Alemania, que venian a ofrecerle el Imperio, p. 156.
CAP. VIII. Nombra D. Alonso al Duque de Brabante por Vicario suyo en la Germania Inferior: i se confedera con el Rei de Noruega, p. 158.
CAP. IX. Da cuenta D. Alonso al Pontifice de su eleccion: i escùsase de aprovarla, p. 159.
CAP. X. Comete el Rei al Duque de Brabante solicite atraher a su servicio algunos Principes, p. 162.
CAP. XI. Grangea D. Alonso diversos Principes para que sigan su partido, p. 163.
CAP. XII. Observaciones al privilegio antecedente, p. 165.
CAP. XIII. Resuelve D. Alonso passar con exercito a Italia para solicitar le corone el Pontifice, p. 168.
CAP. XIV. Declarado Alexandro IV por Ricardo, suspende D. Alonso sus instancias en Roma, hasta que por su muerte le succediò Urbano IV, p. 171.
CAP. XV. Embia el Rey sus Embajadores a Roma, para seguir en justicia su derecho al Imperio, p. 173.
CAP. XVI. Dilaciones que interpone el Pontifice para no declarar qual de los dos competidores era Emperador legitimo, p. 175.
CAP. XVII. Solicita Clemente IV desista nuestro Principe de la pretension del Imperio: i dilata de nuevo declarar a quien pertenecia, p. 176.
CAP. XVIII. Buelven los Embajadores de Roma: matan en el camino los Gibelinos al Obispo de Silves; i suspendese de nuevo la declaracion de a quàl de los dos electos pertenecia el Imperio, p. 177.
CAP. XIX. Embaraza el Pontifice passen

los Principes de Alemania a elegir nuevo Emperador, como intentavan, p. 179.
CAP. XX. Passa a España el Marques de Monferrat a pedir socorro al Rei, su suegro, para mantener su partido en Italia, p. 180.
CAP. XXI. Solicita D. Alonso le corone el Pontifice: i hallan sus Embajadores vaca la Iglesia, p. 182.
CAP. XXII. Declàrase Gregorio X opuesto a que logre el Imperio nuestro Principe, p. 184.
CAP. XXIII. Solicita Gregorio X se elija nuevo Emperador, desestimando el derecho de D. Alonso, p. 185.
CAP. XXIV. A instancias del Pontifice fue electo Emperador Rodolpho en oposicion de D. Alonso, p. 187.
CAP. XXV. Oponese el Rei de Bohemia a la eleccion de Rodolpho, defendiendo era legitima la de D. Alonso, p. 189.
CAP. XXVI. Embia D. Alonso Embajadores al Concilio de Leon, para solicitar se declarasse en èl por nula la eleccion de Rodolpho, p. 191.
CAP. XXVII. Socorre D. Alonso, despues de electo Rodolpho, a los que seguian su partido en Italia, p. 193.
CAP. XXVIII. Emprende D. Alonso su viage a Belcaire: i no admite el consejo del Rei D. Jaime su suegro, p. 195.
CAP. XXIX. Concurre D. Alonso con el Pontifice en Belcaire: i buelve resentido de la repulsa, con què desestimò sus pretensiones, p. 198.
CAP. XXX. Buelve el Rei D. Alonso a Castilla, p. 200.
CAP. XXXI. Desiste nuestro Principe de usar del titulo de Emperador i de los sellos Imperiales, p. 201.
CAP. XXXII. Incierta calumnia, con que ofende Abraham Bzovio la memoria de nuestro Principe, p. 203.

LIBRO QUARTO.

CAP. I. Sitia D. Alonso i gana a Niebla despues de un largo i porfiado assedio, p. 207.
CAP. II. Confirma de nuevo nuestro Principe la alianza i confederacion con su suegro el de Aragon, p. 209.
CAP. III. Concede el Rei cinco Escusados al Hospital de Sancti Spiritus de Segovia, p. 210.
CAP. IV. Noticias de nuestro Principe pertenecientes al año de 1258: i nacimiento del Infante D. Sancho, p. 211.
CAP. V. Levàntase el Infante D. Henrique contra el Rei D. Alonso, su hermano, p. 213.
CAP. VI. Funda el Rei en Toledo el Convento de la Orden de S. Agustin, p. 214.
CAP. VII. No publica D. Alonso las Leyes de las Partidas en las Cortes de Sevilla: i celebra con gran solemnidad el Aniversario del Rei S. Fernando su padre, p. 215.
CAP. VIII. Varias noticias del mismo Rei pertenecientes al proprio año de 1260, p. 217.
CAP. IX. Desazònase nuestro Principe con el Rei su suegro: i facilmente se restablece la paz convenida entre entrambos, p. 218.
CAP. X. Ilustra i aumenta el Rei el lugar de Arrasate en Guipuzcoa, i le muda el nombre en el de Mondragon, p. 219.
CAP. XI. Rebelanse los Moros de Granada con intento de prender al Rei i a sus hijos, p. 220.
CAP. XII. Funda el Rei a Ciudad Real: i tiempo a que se debe reducir la solevacion de los Moros, p. 222.
CAP. XIII. Gana el Rei la Isla i ciudad de Cadiz, p. 224.
CAP. XIV. Resuelve D. Alonso enterrarse en Cadiz, i empieza a labrar en la Iglesia Cathedral de Santa Cruz de aquella Isla su sepulcro, p. 226.
CAP. XV. Recupera el Rei las plazas del Andalucia, con que se le havian revelado los Moros, p. 228.
CAP. XVI. Entra el Rei de Granada a talar las fronteras de Castilla: i vienen de Africa en socorro suyo los cavallos Ginetes, p. 229.
CAP. XVII. Origen i distincion de los Hijodalgos de Castilla, p. 230.
CAP. XVIII. Recòbrase la ciudad de Cartagena, i se continua la guerra de Murcia, p. 232.
CAP. XIX. Sitia i gana el Rei a Xerez, Bejel, Medina Sidonia, el Puerto de Santa Maria, Arcos i Lebrija, p. 234.
CAP. XX. Quièn era, i con què motivo vino la Emperatriz de Constantinopla a la corte del Rei D. Alonso, p. 236.
CAP. XXI. Quebranta D. Alonso el orgullo del Rei de Granada, p. 238.

CAP.

CAP. XXII. Reduce el Rei D. Jaime el Reino de Murcia a la obediencia de nuestro Principe su yerno, p. 239.
CAP. XXIII. Vence segunda vez nuestro Principe al de Granada, p. 241.
CAP. XXIV. No se conservò nuestro Principe en Murcia todo el año de 1266, como supone su Chronica, p. 243.
CAP. XXV. Gana el Rei D. Jaime el Reino de Murcia, i le entrega a su yerno D. Alonso, p. 244.
CAP. XXVI. Vence tercera vez D. Alonso a los Moros de Granada, p. 245.
CAP. XXIX. Reducese a la obediencia de nuestro Principe el Rei de Granada, p. 247.
CAP. XXX. Ajusta de casar el Rei al Infante D. Fernando de la Cerda, su hijo primogenito, con la Princesa Doña Blanca de Francia, p. 249.
CAP. XXXI. Passa el Rei de Granada a Murcia a verse con el nuestro, p. 252.
CAP. XXXII. Empieza D. Nuño Gonzalez de Lara a maquinar la solevacion, que se formò despues contra el Rei, p. 253.
CAP. XXXIII. Solicita, i consigue el Rei se establezca en Cadiz Sede Episcopal, p. 254.
CAP. XXXIV. Sale a recibir nuestro Principe al Rei D. Jaime su suegro: i se halla con él en la primera Missa que cantò en Toledo el Infante D. Sancho de Aragon, su Arzobispo, p. 255.
CAP. XXXV. Dissuade el Rey passe su suegro D. Jaime en socorro de la Tierra Santa: i no pudiendo reducirle a que no le emprenda, le socorre con gente i dinero para aquella empresa, p. 257.
CAP. XXXVI. Passa el Rei D. Jaime al Monasterio de Huerta a verse con la Reina su hija i con sus nietos: y suspende su jornada a Palestina, p. 258.
CAP. XXXVII. Varias memorias del Rei D. Alonso pertenecientes al año de mil i doscientos i sesenta i nueve, p. 260.
CAP. XXXVIII. Celebra su matrimonio en Burgos el Infante D. Fernando de la Cerda, i viene a hallarse en él el Rei D. Jaime su avuelo, p. 262.
CAP. XXXIX. Observaciones al testimonio precedente del Rei D. Jaime, p. 264.
CAP. XL. Intenta D. Nuño Gonzalez de Lara ganar al Rei D. Jaime: procura aquel Principe componerle con el nuestro: i artificio con que lo rehusa D. Nuño, p. 266.
CAP. XLI. Parte el Rei D. Jaime de Castilla, acompañandole el nuestro, que passa con èl a Tarazona: i al despedirse le da su suegro varios consejos, p. 267.
CAP. XLII. Enferma el Rei D. Alonso: passa a verle D. Jaime su suegro: i buelven a verse despues en Requena; de donde se fueron juntos en compañia de la Reina Doña Violante a Valencia, p. 268.
CAP. XLIII. Concierta de casar el Rei al Infante D. Sancho, su hijo segundo, con Doña Guillerma de Moncada, p. 269.
CAP. XLIV. Emiendase i se explica la data del contrato matrimonial del Infante D. Sancho i Doña Guillerma de Moncada, p. 271.

LIBRO QUINTO.

CAP. I. Origen de la solevacion que excitaron algunos Grandes contra el Rei, p. 273.
CAP. II. D. Nuño Gonzalez de Lara fue el principal motor de la conspiracion de los Ricoshombres, p. 274.
CAP. III. Sinrazon con que obrò el Infante D. Phelipe en declararse cabeza de la conmocion de los Ricoshombres, p. 277.
CAP. IV. Siguen el partido de D. Nuño D. Juan Nuñez su hijo, i los demas Barones de la casa de Lara, p. 279.
CAP. V. Los demas Ricoshombres, que siguieron a D. Nuño, estavan enlazados en sangre con èl, p. 280.
CAP. VI. Manifiestase un error de la Chronica: i simulacion con que procuran anticipar la satisfaccion al Rei los conspirados, p. 282.
CAP. VII. Juntanse en Lerma los conspirados para ajustar su confederacion i alianza, i el modo de executarla, p. 283.
CAP. VIII. Procuran los aliados ocultar su confederacion al Rei. Sàbela èl, i solicita desvanecerla, p. 285.
CAP. IX. Passa dos veces el Infante D. Phelipe a Navarra a solicitar se una su Principe con los coligados, p. 286.
CAP. X. Confusion con que refiere Ge-

ronimo Zurita esta alianza de los Grandes, p. 287.
CAP. XI. Confedèrase de nuevo el Rei con el de Aragon su suegro, previniendo el rompimiento de los Moros, p. 289.
CAP. XII. Passa D. Alonso a Jaen a verse con el Rei de Granada, y rompele de repente la guerra aquel Infiel, p. 292.
CAP. XIII. Piden los Ricoshombres al Rei los espere en el camino de Burgos: vense con èl, llegan a la ciudad, i diceles le propongan sus quejas, p. 293.
CAP. XIV. Cargos que hacen al Rei los mal contentos; i còmo les responde i satisface, p. 295.
CAP. XV. Celebra el Rei Cortes en Burgos a instancia de los solevados: i ellos continuan en su conspiracion, p. 297.
CAP. XVI. Sinrazones e insultos de los conspirados, hasta passarse a Granada, p. 300.
CAP. XVII. Rezelos del Rei de Granada, despues de estar con èl los Ricoshombres. Solicita reconciliarse con D. Alonso, p. 301.
CAP. XVIII. Convoca el Rei en Almagro algunos Ricoshombres i Cavalleros para aliviar el Reino de las principales cargas, de que se hallava oprimido, p. 303.
CAP. XIX. Ajusta el Infante D. Fernando la reconciliacion de los Ricoshombres, i la paz con Granada contra el dictamen del Rei su padre, p. 304.
CAP. XX. Carta del Rei al Infante D. Fernando, manifestandole el sentimiento, con que quedaba, del ajuste precedente, p. 306.
CAP. XXI. Por muerte de Henrique, Rei de Navarra, pretende D. Alonso apoderarse de aquel Reino, p. 311.
CAP. XXII. Confedèrase el Rei de Granada con el de Fez i con los Arraeces para hacer guerra a nuestro Principe, p. 313.
CAP. XXIII. Acierto i diligencia, con que empieza a governar el Reino el Infante D. Alonso en la ausencia del Rei su padre, p. 314.
CAP. XXIV. Passa Aben Juzef a España: entra con su exercito en el Reino de Sevilla: i vence i mata en una batalla a D. Nuño Gonzalez de Lara, p. 315.
CAP. XXV. Parte el Infante D. Fernando a la frontera, i enferma i muere en Villa Real, p. 317.
CAP. XXVI. Confedèrase el Infante D. Sancho con D. Diego Lopez de Haro, i se declara heredero de estos Reinos, p. 319.
CAP. XXVII. Passa el Infante D. Sancho a la frontera, i logra se retire inmediatamente Aben Juzef, p. 321.
CAP. XXVIII. Oponese el Arzobispo de Toledo a los Moros: i queda vencido i muerto en el campo, p. 322.
CAP. XXIX. Llega a Jaen D. Lope Diaz de Haro, Señor de Vizcaya: passa en busca de los enemigos; pelea con ellos, i recobra el guion i el cuerpo del Arzobispo, p. 325.
CAP. XXX. Buelve el Rei D. Alonso a Castilla, p. 327.
CAP. XXXI. Hace treguas D. Alonso con los Reyes de Fez i Granada, p. 329.
CAP. XXXII. Viene a Toledo el Infante D. Sancho a solicitar le declare el Rei su padre succesor suyo en estos Reinos, p. 331.
CAP. XXXIII. Manda jurar el Rei por succesor suyo al Infante D. Sancho, p. 332.
CAP. XXXIV. La jura del Infante D. Sancho no fue la primera que se hizo en Castilla, p. 335.
CAP. XXXV. Origen i antiguedad de jurar en España a los primogenitos de nuestros Reyes por successores suyos, p. 338.
CAP. XXXVI. Retìrase la Reina con sus nietos i su nuera al Reino de Aragon, p. 341.
CAP. XXXVII. Manda matar el Rei al Infante D. Fadrique su hermano, p. 342.
CAP. XXXVIII. Intenta el Rei de Francia hacer guerra al nuestro: i embarazan su rompimiento los Pontifices Juan XXI i Nicolas III, p. 345.
CAP. XXXIX. Determina el Rei sitiar a Algecira, i apresta poderosa armada i numeroso exercito para executarlo, p. 347.
CAP. XL. Sitian los Christianos a Algecira, i desbaratan los Moros su armada, p. 348.
CAP. XLI. Levàntase el campo de los Christianos del sitio de Algecira: i hace el Rei treguas con su Principe infiel, p. 350.

CAP.

CAP. XLII. Continùa el Pontifice Nicolas III en la solicitud de concordar a los Reyes de Castilla i Francia, p. 351.
CAP. XLIII. Solicita el Rei buelva la Reina a Castilla, i consiguelo el Infante D. Sancho por medio del Rei D. Pedro de Aragon su tio, p. 353.
CAP. XLIV. Escrive el Pontifice Nicolas III a D. Alonso, quejandose de que se reintegrasse en la jurisdiccion secular, que le tenia usurpada el Arzobispo de Santiago, p. 355.
CAP. XLV. Continùa el Pontifice Nicolas III la solicitud de concordar a nuestro Rei con el de Francia: i confedèrase de nuevo el Infante D. Sancho con el Rei D. Pedro de Aragon, su tio, p. 357.
CAP. XLVI. Passa el Rei D. Alonso a Badajoz a verse con su nieto D. Dionis, Rei de Portugal: i resuelve romper la guerra con el de Granada, p. 359.
CAP. XLVII. Traslada D. Alonso el cuerpo de la Reina Doña Beatriz su madre a la Iglesia Cathedral de Sevilla, p. 359.
CAP. XVIII. Continùa el Pontifice Nicolas III en solicitar la concordia entre nuestro Rei i el de Francia, p. 361.
CAP. XLIX. Hace el Rei merced a la Orden Militar de Santa Maria, que havia fundado, de la alqueria de Faraya, i del castillo i villa de Medina Sidonia, p. 362.
CAP. L. Junta el Rei exercito para ir en persona contra Granada: i sobreviniendole una grave enfermedad, embia con èl al Infante D. Sancho su hijo, p. 364.
CAP. LI. Origen de la desavenencia del Infante D. Sancho con el Rei su padre, p. 366.
CAP. LII. Ajustan de concurrir nuestro Rei i el de Francia en los confines de sus estados, i buelvense sin concluir sus dependencias, p. 367.
CAP. LIII. Dissuade el Infante D. Sancho se ajuste el Rei su padre con el de Francia, p. 368.
CAP. LIV. Casa el Rei a los Infantes D. Juan i D. Pedro sus hijos: i socorre con gente i dinero al Marques de Monferrat su yerno, p. 369.
CAP. LV. De las vistas que huvo entre los Reyes de Castilla i Aragon en el Campillo: i de la liga que alli se concertò entre ellos, p. 370.
CAP. LVI. Entra el Rei en la vega de Granada, i hace grande estrago en ella, p. 372.
CAP. LVII. Inconvenientes que siempre ha producido en todas las Republicas la variacion de las monedas, p. 373.

APENDICE.

CAP. I. Circunstancias inciertas que permanecen en Guillermo de Nangis, pertenecientes a la jura del Infante D. Sancho, p. 375.
CAP. II. Ni S. Luis tuvo ningun derecho a la Corona de Castilla; ni se pactò en las capitulaciones de su hija con el Infante D. Fernando de la Cerda la circunstancia que supone Nangis, p. 377.
CAP. III. Circunstancias que convencen de supuesta la narracion de Guillermo de Nangis, p. 378.
CAP. IV. Falsedades continuadas de la narracion intrusa en Guillermo de Nangis, p. 380.

LIBRO SEXTO.

CAP. I. Assunto de este libro, p. 383.
CAP. II. Intenta el Rei ceder el Reino de Jaen al Principe D. Alonso de la Cerda su nieto, p. 384.
CAP. III. Ocurren los Procuradores de Cortes al Infante D. Sancho, para que los libre de la opresion del Rei, p. 385.
CAP. IV. Confedèrase el Infante D. Sancho con el Rei de Aragon, p. 387.
CAP. V. Confedèrase el Infante D. Sancho con el Rei de Portugal, p. 388.
CAP. VI. Solicita D. Sancho reducir a su partido los lugares i señores de Castilla, i convoca Cortes para Valladolid, p. 389.
CAP. VII. Anexa el Rei a la jurisdiccion de Sevilla el lugar de Montemolin en castigo de la rebeldia del Maestre de Santiago, p. 391.
CAP. VIII. Embia el Rei a llamar al Infante, ofreciendo satisfacer las quejas del Reino: i prende sus mensageros, p. 392.
CAP. IX. Declaran i aclaman en Valladolid al Infante D. Sancho por absoluto Gobernador de los estados de su padre, p. 393.
CAP. X. La ambicion de D. Sancho, i el interes de los Ricoshombres motivaron su

su alevosa solevacion, i no los excessos del Rei, p. 394.
CAP. XI. No concurriò en la solevacion de D. Sancho, ni la casa de Lara, ni la de Ponce de Leon, p. 395.
CAP. XII. Promulga sentencia el Rei en Sevilla contra el Infante D. Sancho su hijo, en que le deshereda en castigo de su rebeldia, p. 397.
CAP. XIII. Ocurre el Rei al Pontifice, pidiendole le mande restituir sus estados, p. 398.
CAP. XIV. Embia D. Alonso su corona al Rei de Fez, para que le preste sobre ella, con que poder salirse de España, p. 400.
CAP. XV. Quàndo es licita u prohibida la confederacion entre los Principes Catholicos e Infieles? p. 402.
CAP. XVI. Càsase el Infante D. Sancho incestuosamente con la Princesa Doña Maria, Señora de Molina, su tia, p. 405.
CAP. XVII. Continùa D. Sancho la irreverencia a la Iglesia: i milagro de S. Francisco a favor de su Religion, p. 407.
CAP. XVIII. Passa Aben Juzef, Rei de Fez, a España en socorro del Rei D. Alonso, p. 408.
CAP. XIX. Deshereda el Rei a su hijo D. Sancho, declarandole incapaz por su inobediencia de succeder en la Corona, p. 409.
CAP. XX. Llega el Rei a verse con Aben Juzef. Buelvese a Sevilla: i entra a infestar aquel Principe infiel el Reino de Cordova, p. 413.
CAP. XXI. Jùntase el Rei con su exercito con el de Aben Juzaf: marchan àcia Cordova entrambos: i no pudiendo ganarlas, se levantan de sobre ella, p. 415.
CAP. XXII. Buelve segunda vez el Rei a juntarse con Aben Juzaf, i apartase dèl, temeroso de que le queria prender sobre seguro, p. 417.
CAP. XXIII. Desbarata D. Fernan Perez Ponce la gente de Cordova: i buelvese Aben Juzaf a su Reino, p. 417.
CAP. XXIV. Con la noticia de la rota de Cordova passò a ella D. Sancho, i de alli a lo interior de Andalucia, de donde se retirò, sabiendo venia en busca suya el Rei su padre, p. 420.
CAP. XXV. Hace merced el Rei de diversos lugares a la Reina Doña Beatriz su hija, p. 421.
CAP. XXVI. Desampara el Infante D. Juan a su hermano D. Sancho: i se passa al partido del Rei su padre, p. 423.
CAP. XXVII. Gana el Infante D. Juan la ciudad de Merida: i en vano intenta ganarla D. Sancho, p. 424.
CAP. XVIII. Passanse al Rei algunos Ricoshombres que seguian al Infante: i toman su voz diversas ciudades del Reino, p. 425.
CAP. XXIX. Solicita el Infante D. Sancho componerse con el Rei su padre: i cessa el ajuste por una grave enfermedad que padeciò, p. 427.
CAP. XXX. Muere el Rei, perdonando antes a su hijo i a sus vasallos, p. 428.
CAP. XXXI. Primer testamento del Rei D. Alonso, p. 431.
CAP. XXXII. Segundo testamento del Rei, i resumen de su contenido, p. 433.

LIBRO SEPTIMO.

CAP. I. Magnificencia con que enriqueció el Rei D. Alonso el Estado Eclesiastico i Religioso de sus Reinos, p. 437.
CAP. II. Especial devocion de D. Alonso a la VIRGEN Santisima, en cuyo honor funda una Orden Militar con su nombre, p. 438.
CAP. III. Hace formar, i publica D. Alonso el *Fuero de las Leyes*, conocido con el titulo de *Fuero Real*, p. 440.
CAP. IV. La formacion del libro de las *Partidas* se debe a la direccion de nuestro Principe, p. 443.
CAP. V. Variedad que han ido teniendo los privilegios hasta el Reino de D. Alonso, p. 445.
CAP. VI. el Rei D. Alonso reduxo los privilegios a la forma que conservaron despues: i circunstancias que añadiò en ellos, p. 447.
CAP. VII. Ilustra D. Alonso la lengua Castellana, p. 450.
CAP. VIII. Varios libros de las lenguas Orientales traducidos en Castellano de orden de nuestro Principe, p. 452.
CAP. IX. Si es genuina obra de nuestro Principe el libro de la *Philosophia oculta*, que corre impreso en su nombre, p. 454.

CAP.

CAP. X. Solicita con gran costa el Rei se formen las *Tablas Astronomicas*, que en honor suyo conservan el nombre de *Alfonsinas*, p. 455.
CAP. XI. Varias obras *Poeticas* de nuestro Principe, p. 457.
CAP. XII. Obras *Philosophicas* de nuestro Rei, de que se conserva noticia, p. 460.
CAP. XIII. Absurdos i errores de la Chronica general impressa, p. 462.
CAP. XIV. Insubsistencia de los reparos de Florian de Ocampo: i corrupcion de la copia por donde produxo la *Chronica General*, p. 465.
CAP. XV. El Rei D. Alonso fue verdadero autor de la *Historia general de España*, no ordenada solo de orden suya, p. 466.
CAP. XVI. Prologo de la *Historia de España*, que escriviò el Rei D. Alonso el Sabio segun la correccion de Geronimo Zurita, p. 468.
CAP. XVII. Publica el Rei *la gran Conquista de Ultramar*, p. 470.
CAP. XVIII. Noticia de la grande *Historia sagrada* que escriviò nuestro Principe, p. 472.

LIBRO OCTAVO.

CAP. I. El Infante D. Alonso Señor de Molina i Mesa, p. 474.
CAP. II. Casamientos del Rei S. Fernando, i succession que procediò de ellos, p. 478.
CAP. III. El Infante D. Fadrique, hijo segundo del Rei S. Fernando, p. 483.
CAP. IV. El Infante D. Fernando, Arcediano de la Iglesia Cathedral de Salamanca, p. 490.
CAP. V. El Infante D. Henrique, Señor de Roa, Ecija, Medellin, Talavera, Almazan, Atienza, Dueñas, Calatanazor, Berlanga i S. Estevan de Gormaz, Senador de Roma, Gobernador de Toscana, i del Patrimonio de la Iglesia, Tutor del Rei D. Alonso el XI, i Adelantado mayor de la Frontera, p. 491.
CAP. VI. El Infante D. Phelipe, Canonigo de Toledo, Abad de Valladolid i Covarrubias, Electo Arzobispo de Sevilla, i Administrador de su Iglesia, Señor de Valdecorneja i Valdepachona, de la Martiniega, Portazgo i rentas de Avila, i de las tercias del Arzobispado de Toledo, i de los Obispados de Segovia i Avila, p. 505.
CAP. VII. El Infante D. Sancho, Canonigo, Arcediano, i Procurador de la Iglesia Primada de Toledo, su Arzobispo, i Chanciller mayor de Castilla, p. 508.
CAP. VIII. El Infante D. Manuel, Señor de Agreda, Escalona, Roa, Santa Olalla, Cuellar, Elche, Yecla, tierra de Villena, Adelantado mayor de la Frontera, Alferez mayor i Mayordomo mayor del Rei D. Alonso, p. 511.
CAP. IX. El Infante D. Fernando, llamado de Ponthieu, Conde de Aumala, p. 513.
CAP. X. El Infante D. Luis, Señor de Marchena, Sueros, Subered i Escañuela, p. 515.
CAP. XI. La Infanta Doña Leonor, Reina de Inglaterra, p. 517.
CAP. XII. La Emperatriz Constanza, muger del Emperador Henrique VI, no fue hija de S. Fernando, p. 519.
CAP. XIII. D. Sancho Fernandez, progenitor de la casa de Fines, no fue hijo de S. Fernando, p. 521.
CAP. XIV. El Infante D. Fernando de la Cerda, hijo primogenito del Rei D. Alonso el Sabio, p. 323.
CAP. XV. D. Sancho el Bravo, IV del nombre, Rei de Castilla i de Leon, p. 528.
CAP. XVI. El Infante D. Juan, Señor de Valencia, de Baena, Luque, Zuberos, Oropesa, Barcon, Santiago de la Puebla, Lozoya, Cevico, Villalon, Cuenca de Tamariz, Melgar de la frontera, pretenso Rei de Sevilla i de Badajoz, Tutor de los Reyes D. Fernando el IV i D. Alonso el XI sus sobrinos, p. 531.
CAP. XVII. El Infante D. Pedro, Señor de Ledesma, Alva, Salvatierra, Sabugal, Alfayates, Castelrodrigo, i de toda la ribera del rio Coa, p. 534.
CAP. XVIII. El Infante D. Jaime, Señor de los Cameros, p. 535.
CAP. XIX. La Infanta Doña Berenguela, Señora de Guadalajara, p. 536.
CAP. XX. La Infanta Doña Beatriz, Marquesa de Monferrat, p. 538.

CAP.

CAP. XXI. La Infanta Doña Leonor, Señora de Vizcaya, p. 539.
CAP. XXII. D. Alonso Fernandez el Niño, Señor de Molina i Mesa, Alcaide i Gobernador de Sevilla, i Adelantado mayor de la Frontera, p. 540.
CAP. XXIII. D. Martin Alonso, Abad de Valladolid, p. 541.
CAP. XXIV. Doña Beatriz de Castilla, Reina de Portugal, p. 542.
CAP. XXV. No tuvo el Rei D. Alonso hija bastarda llamada Doña Berenguela, p. 542.

APENDICE AL LIBRO VIII.

CAP. I. Explicacion del titulo de *Vasallos del Rei*, que se ofrece conferido en los privilegios a los Principes, a los Ricoshombres, i a los Cavalleros en Castilla, p. 545.
CAP. II. Henrique III del nombre, llamado el Piadoso, Duque de Brabante i de Lorena, Marques del Sacro Imperio, Conde de Lovaina, de Daelthem i de Bolonia, p. 549.
CAP. III. Henrique, IV del nombre, Duque de Lothier, u de Lorena Inferior, i de Brabante, p. 551.
CAP. IV. Federico II del nombre, Duque de la Alta Lorena, Conde de Remiremon, i Gran Senescal del Imperio, p. 552.
CAP. V. Hugo, IV del nombre, Duque de Borgoña, i Conde de Chalon, p. 556.
CAP. VI. Guido de Dampierre, Conde de Flandes i de Henao, Marques de Namur, Abogado de Arràs, Señor de Bethuma i Terramunda, p. 559.
CAP. VII. Guillermo, VI del nombre, Marques de Monferrato, p. 560.
CAP. VIII. D. Gaston de Moncada, VIII del nombre, Vizconde de Bearne, de Brolois, i de Gavarret, Decimoseptimo Conde de Bigorra, i Señor de las Baronias de Moncada, i de Castelvell, p. 561.
CAP. IX. Guido el Menor, VI del nombre, Vizconde de Limoges, p. 562.
CAP. X. D. Alonso de Brena, Conde de Eu, Camarero mayor de la casa Real de Francia: i sus hermanos Luis, Conde de Belmonte, i Juan Conde de Monforte, p. 563.

CARTA

Del MARQUES DE MONDEJAR al Señor D. JUAN LUCAS CORTES, del Consejo de S. M. en el Supremo de Castilla, *dirigiendole las siguientes Observaciones*, p. 567.

OBSERVACIONES
O NOTAS
A LA CHRONICA ANTIGUA
DEL REI D. ALONSO EL SABIO.

OBS. I. Motivo i assunto de estas *Observaciones*, p. 569.
OBS. II. No se puede atribuir con firmeza esta Chronica a Fernan Sanchez de Valladolid, p. 570.
OBS. III. Noticia de quatro exemplares diversos de las Chronicas de D. Alonso el Sabio, D. Sancho su hijo, i D. Fernando su nieto, que paran en mi poder, p. 572.
OBS. IV. No succediò D. Alonso en la Corona hasta el primer dia de Junio del año de 1252, p. 574.
OBS. V. No pagava el Rei de Granada tan crecidas parias a S. Fernando, como assegura la Chronica del Rei D. Alonso su hijo, p. 575.
OBS. VI. La confederacion del Rei D. Alonso con el de Granada fue mui diferente de la que havia ajustado con èl el Santo Rei D. Fernando, p. 577.
OBS. VII. Còmo se llamava el Rei de Granada, con quien se confederò el Rei D. Alonso: i error de nuestros escritores en alargar la vida de Mahomad Abuzaid, el primero del linage de los Alhamares u Bermejos, que ocuparon aquel Reino, p. 579.
OBS. VII. Corrigese la Chronica impressa, i origen de los nombres de las monedas antiguas *Pepiones i Mercales*, p. 581.
OBS. IX. Copia de un *Discurso* escrito el año de MDXLI, del valor i correspondencia de las monedas antiguas con las nuestras, p. 582.
OBS. X. No pudo el Rei D. Alonso haver

ver embiado por la Infanta Doña Christina de Noruega, p. 584.

OBS. XI. Ya havia nacido la Infanta Doña Berenguela, quando supone la Chronica vino a España la Princesa Christina de Noruega; la qual no se pudo casar hasta el año de MCCLVIII, p. 585.

OBS. XII. La familia de los Reyes de Inglaterra era distinta de los de Dinamarca, i de ninguna de las dos la Princesa Doña Christina, p. 587.

OBS. XIII. De quièn fue hija la Princesa Doña Christina, p. 589.

OBS. XIV. Motivo por què passò a España la Princesa Doña Christina, i año cierto, en que entrò en ella, p. 591.

OBS. XV. No naciò el Infante D. Fernando de la Cerda hasta el año de MCCLVI, p. 593.

OBS. XVI. Nuestros escritores siguiendo a la Chronica, asseguran ganò el Rei D. Alonso el Reino, que conserva el nombre del Algarbe, p. 594.

OBS. XVII. Ni la conquista del Algarbe pertenecia a la Corona de Castilla, ni le ganò de los Moros el Rei D. Alonso el Sabio, p. 595.

OBS. XVIII. D. Alonso obtuvo el derecho al Algarbe por donacion de D. Sancho Capelo, Rei de Portugal, i le posseyò por cession del Rei D. Alonso el III, su hermano, p. 596.

OBS. XIX. El Rei D. Sancho Capelo passò a Castilla doce años antes de lo que supone la Chronica, p. 598.

OBS. XX. La Princesa Doña Beatriz de Castilla no era nieta de D. Pedro de Guzman, sino sobrina suya, p. 599.

OBS. XXI. Entra en Portugal con exercito formado nuestro D. Alonso en favor del Rei D. Sancho, i contra el Conde de Bolonia su hermano, p. 600.

OBS. XXII. El matrimonio de la Princesa Doña Beatriz se celebrò cinco años antes de lo que supone la Chronica, p. 602.

OBS. XXIII. No llevò la Princesa Doña Beatriz en dote el Reino del Algarbe, p. 603.

OBS. XXIV. Es incierto suponer embiava Alhamar, Rei de Granada, todos los años cirios, para que ardiessen en los funerales de S. Fernando, p. 604.

OBS. XXV. Quièn era el Rei de Egypto, que dice la Chronica embiò un presente al Rei D. Alonso, p. 605.

OBS. XXVI. Absurdos de la Chronica, quando refiere el ajuste del matrimonio del Infante D. Fernando de la Cerda, p. 607.

OBS. XVII. Què año embiò el Rei a tratar el matrimonio del Infante D. Alonso de la Cerda con la Princesa Doña Blanca de Francia, p. 608.

OBS. XXVIII. El Rei de Inglaterra, de quien habla la Chronica, no estaba casado con hermana del nuestro, ni el Principe Eduardo su hijo posseìa aquella Corona en el tiempo que hace memoria dèl, p. 608.

OBS. XXIX. El Principe Eduardo de Inglaterra passò a Castilla trece años antes del tiempo, en que lo señala la Chronica, p. 609.

OBS. XXX. Las circunstancias con que refiere la Chronica la venida de la Emperatriz de Constantinopla, la convencen de fabulosa, p. 611.

OBS. XXXI. Equivocaciones de Estevan de Garibai pertenecientes a la venida a Castilla de la Emperatriz de Constantinopla, p. 612.

OBS. XXII. No fue preso el Emperador Balduino al salir de Constantinopla, p. 615.

OBS. XXXIII. La Emperatriz de Constantinopla, que vino a Castilla, no se llamava Martha, sino Maria, p. 617.

OBS. XXXIV. La Emperatriz que vino a Castilla, no era la Infanta Doña Berenguela de Leon, p. 618.

OBS. XXXV. Desautoriza de nuevo la venida de la Emperatriz de Constantinopla la variacion del precio del rescate del Emperador su marido, p. 619.

OBS. XXXVI. Quièn era la Emperatriz de Constantinopla, que vino a la corte del Rei D. Alonso, i verdadera causa de su viage, p. 620.

OBS. XXXVII. A què tiempo se debe reducir con mas regularidad este passage de la Emperatriz a España, p. 624.

OBS. XXXVIII. D. Alonso fue electo Emperador diez años antes del que señala la Chronica, p. 626.

OBS. XXXIX. Motivo de que procede la variedad, con que refieren los escritores el año, en que fue electo Emperador el Rei D. Alonso, p. 627.

OBS. XL. Año preciso en que fue electo Em-

Emperador el Rei D. Alonso, p. 628.
OBS. XLI. Un año antes de ser electo D. Alonso en Alemania, fue aclamado Emperador en Pisa, p. 630.
OBS. XLII. No se celebrò el matrimonio del Infante D. Fernando de la Cerda hasta el Otoño del año 1269, p. 632.
OBS. XLIII. El Rei D. Alonso armò cavallero al Principe Eduardo su cuñado, catorce años antes del que refiere la Chronica, p. 633.
OBS. XLIV. No admitiò el Imperio D. Alonso a instancias del Pontifice, p. 634.
Razon de no continuar estas *Observaciones*, p. 635.

APENDICE

A las *Observaciones* precedentes, en que se desvanece la falsa calumnia con que intentò ofender el Rei D. Pedro el IV de Aragon la fama de nuestro Principe, p. 637.

ME-

MEMORIAS HISTORICAS DEL REI D. ALONSO EL SABIO.

LIBRO PRIMERO.

CAPITULO I.

NACIMIENTO I PATRIA DEL INFANTE D. ALONSO.

1 ASSI como las mas ilustres ciudades del orbe aumentan su esplendor con el nacimiento en ellas de los esclarecidos varones que con sus heroicas acciones i virtudes ennoblecieron como atentos hijos a sus felices madres; de la manera que perpetuò la celebridad de Ithaca, fundada en la aspereza de unos riscos, el nacimiento en ella del prudente i astuto Ulysses, segun pondera Luciano, i compitieron por la circunstancia misma tantas de Grecia sobre qual de ellas fue patria del principe de los Poetas Homero, como especifican Proclo i el escritor anonimo de su vida, i cuya decision diò copiosos materiales a Leon Alacio para formar un libro solo de este assunto; no de otra suerte reciben especial estimacion i honor los mayores Heroes de haver merecido la fortuna de lograr recomendables patrias. I assi escrive S. Ambrosio: *Se suele celebrar a las patrias i a los padres en los panegiricos, de la manera que con la memoria del predecessor se pondera la dignidad de quien le sucede*: circunstancia de que se valiò Seriphio, emulo de Themistocles, ilustre General Atheniense, para obscurecer su merecida fama, notandole devia la mayor parte de la gloriosa que gozava al honor de haver nacido en tan esclarecida patria como Athenas, segun por testimonio de Platon repite Origenes impugnando a Celso.

2 Esta circunstancia, tan apreciable en todas edades, la consiguiò con igual felicidad el Infante D. Alonso, cuyas heroicas acciones daràn copiosos materiales a las Memorias que intentamos recoger de sus gloriosas acciones i virtudes; pues viò la primera luz en la Imperial ciudad de Toledo, Corte Civil antes de los Reyes Godos, i Eclesiastica Metropoli i Primada de todo su Imperio, assi como habitacion continua de nuestros Principes, desde que la libertò el Emperador D. Alonso el VI, su quinto avuelo, de la tiranica i barbara opression de los infieles Sarracenos; i de que hizo tal aprecio el mismo Infante, como manifiesta en el Privilegio concedido en ella a 6 de Febrero del año 1260, en que concede a todos los Hijosdalgo vecinos suyos libertad de no pagar moneda, en atencion a que era patria suya, segun advierte D. Martin Ximena.

3 Del Fuero que concediò el Rei S. Fernando su padre, otorgado en Madrid a 16 de Enero de la Era 1260, que corresponde al año 1222, consta era ya nacido nuestro Infante, pues dice le concede, *En uno con mi muger Doña Beatriz Reina, e con mi fijo D. Alonso*; i de los

Anales de Toledo, cuya copia tengo, parece deve reducirse su nacimiento al año precedente de 1221, pues se lee en ellos: *Era* 1259 *naciò el Rei D. Alfonso, fijo del Rei D. Ferrando.*

4 El dia, en que le pariò la Reina Doña Beatriz su madre, consta del primer Testamento de nuestro Principe fue el de S. Clemente, Pontifice Sumo i Martir, cuyo dichoso transito celebra la Iglesia a 23 de Noviembre, segun testifica el mismo D. Alonso en la clausula siguiente de su primer Testamento, otorgado en Sevilla Domingo a 8 de Noviembre de la Era 1321, que corresponde al año 1283, la qual dice: *Otrosì rogamos a S. Clemente, en cuyo dia nacimos, i a S. Alfonso, cuyo nombre havemos.*

5 En esta atencion, hallandose en Burgos el mismo Rei, a 30 de Diciembre del año 1254, concediò un Privilegio a la Iglesia de Sevilla, en que la hace merced de todas las tiendas que estavan inmediatas a ella, para que celebre perpetuamente fiesta i procession solemne el dia de S. Clemente, segun se contiene en la clausula siguiente suya: *Por grand sabor que he de fazer bien a la Eglesia de Santa Maria de Sevilla, e de llevarla adelante, e porque sea mejor servida, e por honra del Rei D. Fernando mio padre, que yace hi enterrado, e por su alma, e por remission de mis pecados, e porque fagan fiesta el dia de S. Clemente, dò e otorgo a la Eglesia de Santa Maria de Sevilla todas las mis tiendas que se tienen con la Eglesia.*

6 Despues de haverla copiado D. Diego Ortiz, añade: *Cuya solemnidad desde aquel tiempo se celebra con muchas, i sacando en la procession la Espada i Pendon de S. Fernando; parece haver sido esta Espada del Conde Fernan Gonzalez de Castilla, i que como prenda suya se guardava en el Monasterio de S. Pedro de Cardeña: de donde escriven el Chronista Obispo de Pamplona D. Fr. Prudencio de Sandoval, i mas antiguo en la Chronica no impressa de los Condes de Castilla Frai Gonzalo de Arredondo, que la traxo S. Fernando, por haver sido de aquel Heroe venerado casi por santo, i un huesso suyo i un Pendon.*

7 Sin embargo tengo por mas verisimil fuesse esta espada de S. Fernando algun estoque, que le huviesse embiado algun Pontifice, como tan benemerito de la Iglesia, segun el antiguo estilo suyo, i que todavia se conserva en ella de bendecir los Pontifices uno en la Missa que celebran la noche de Navidad, quando quieren gratificar el zelo de algun Principe Christiano, embiandosele como prenda de su gratitud, por haver empleado sus armas en obsequio i beneficio de la Religion Christiana; de que son tan comunes los exemplares, que sobra su noticia, i se hallarà repetida la de muchos en el libro especial que de este assunto publicò Theophilo Rainaudo, a que yo añado otros en la *Historia de la Casa de Mondexar.*

8 Impusieron sus padres por nombre Alfonso a su primogenito en memoria de D. Alonso el IX Rei de Leon su avuelo, i de D. Alonso el VIII Rei de Castilla, avuelo de S. Fernando su padre, i fue el X entre todos los Reyes de Asturias, Oviedo, Leon i Castilla que le obtuvieron; aunque Alonso Diaz de Montalvo, del Consejo de los Reyes Catholicos i del Emperador, le cuente por el noveno, i Estevan de Garibai por el on-

ce-

ceno, contra el concepto de quantos les precedieron. I assi escrive el P. Mariana, hablando de como fue separada la Reina Doña Urraca de D. Alonso el Batallador, Rei de Aragon, despues de declarado por ilicito su incestuoso matrimonio: *Esta causa pienso yo, hizo que este Rei D. Alonso no se contasse en el numero de los Reyes de Castilla, acerca los escritores antiguos. Que no es justo con nuevas opiniones alterar lo que antiguamente tenian recebido i assentado, como lo hacen los que cuentan a este Rei por seteno deste nombre entre los de Castilla, como quier que ningun derecho, ni titulo pudo tener sobre aquel Reino, por quedar legitimo heredero del primer matrimonio, i ser el segundo ninguno, contra las leyes Eclesiasticas.*

CAPITULO II.

Padres del Infante D. Alonso.

1 A La fortuna de haver nacido en patria ilustre nuestro Principe, aunque apreciable siempre de los mayores Heroes, no tenida nunca solo por bastante gloria, sino concurriesse el merito proprio de parecer digno hijo suyo quien blasonasse de esse honor, como advirtiò Aristoteles, aumentò su grande i merecida estimacion el elevado esplendor de su sangre, i la venerada memoria de su santo i valeroso padre, a quien como tal da culto la Iglesia, i eterna fama sus gloriosas victorias i triumphos; porque no es dudable, que assi como la escogida semilla produce mas colmado i lozano fruto, influye la nobleza i virtud de los ascendientes natural propension a procurar imitarles en aquellas mismas acciones con que lograron distinguirse de la comun plebe; i cuya excelencia, como essenta de los inconstantes vaivenes de la fortuna, merece mas digno aprecio que sus mayores honores; de la manera que vencido Mithridates de los Romanos, i ultimamente preso por su diligencia, escrive Tacito, dixo a quien le havia cogido: *Disponed como quisiereis del hijo del grande Achèmenes, que es solo lo que no pudieron quitarme mis enemigos.*

2 Naciò pues nuestro Infante D. Alonso, hijo primogenito de S. Fernando III del nombre, que haviendo sucedido a D. Alonso el IX, Rei de Leon i de Galicia, i a Doña Berenguela, Reina de Castilla i de Toledo, sus padres, aumentò con su valor a estas quatro Coronas otras tantas que libertò del barbaro i tiranico dominio de los infieles; conviene a saber, los Reinos de Cordova, de Jaen, de Murcia i de Sevilla, obligando a que voluntariamente se le rindiesse el Rei de Granada, para evitar con esse humilde obsequio el total despojo de los estados que posseìa; acrecentando a los meritos i virtudes de tan gran Principe la esclarecida sangre i representacion de sus mayores; porque haviendo establecido los Godos la Monarquia absoluta de España, separandola del Imperio Romano, a quien hasta entonces se havia mantenido sujeta, desde que el Emperador Augusto la reduxo toda a su dominio, aunque despues extinguida por la perversion de sus costumbres i escandalosos vicios, al barbaro furor de los sectarios de Mahoma, bolviò a renacer de sus cenizas mismas, qual otro Phenix, con el

valor del Santo Rei D. Pelayo, en quien se conservava la misma sangre Real de sus primitivos Monarcas: el qual negando la indigna i torpe sujecion a los Infieles, dió principio a su restablecimiento, i feliz exemplar i esperanzas a sus descendientes, para que extendiessen con su valor aquel corto territorio, en que havia sido aclamado Rei; libertando las demas provincias, que ocupavan los Infieles, de su barbaro i tiranico Imperio, i cuya varonia Real se conservò hasta que introduxo la de Navarra, que algunos pretenden proceda de la misma Real Gotica, el Emperador D. Fernando el Magno, como marido de la Reina Doña Sancha su muger, en quien recayeron las coronas de Asturias, Leon i Galicia, i de quien fue hijo el Emperador D. Alonso el VI, que por su valor i fortuna mereciò le coronassen como Emperador de toda España, por reconocerle como su Soberano los demas Reyes i Principes, que posseian diversos estados suyos de entrambas religiones, Catholica i Mahometana, como manifestaron los sucessos subsequentes.

3 Faltò en èl tan inmediatamente la varonia de Navarra: i recayendo en Doña Urraca su hija sus grandes estados, casandola el Emperador su padre con D. Ramon, Conde proprietario de la Borgoña superior, introduxo por medio de su union otra no menos elevada i esclarecida, pues procedia de Desiderio, ultimo Rei de los Longobardos en Italia, por los Condes de Ivrea, i Reyes assi de la Lombardia, como de las mismas regiones de Italia, de cuya possession los despojò el poder i fortuna del Emperador Othon el Grande.

4 De entrambos Principes Doña Urraca i D. Ramon naciò el Emperador D. Alonso el VII: i haviendo dividido sus grandes estados, dejando los Reinos de Castilla i Toledo a D. Sancho III del nombre, su primogenito, a quien por su corta vida i señaladas virtudes dieron el renombre del Deseado, i a D. Fernando el II los de Leon i Galicia, se bolvieron a unir, como dejamos reconocido, en S. Fernando, como nieto del mismo D. Fernando, padre de D. Alonso el IX, de quien èl fue hijo, i bisnieto de D. Sancho, avuelo de la Reina Doña Berenguela su madre.

5 No era menos ilustre la sangre de la Reina Doña Beatriz, madre de nuestro Infante D. Alonso, como hija mayor de Phelipe, Duque de Suevia, i Emperador de Alemania, en cuya dignidad sucediò al Emperador Henrique VI su hermano; i de la Emperatriz Irene Maria, hija de Isacio Angelo Comneno, Emperador de Constantinopla, i de la Emperatriz Maria, Infanta de Hungria, i nieta del Emperador Federico Barbaroja, i de la Emperatriz Beatriz, Condesa proprietaria de Borgoña, bisnieta de Federico II, Duque de Baviera, hermano del Emperador Conrado III, i de la Princesa Judith de Baviera, i rebisnieta de Federico I, Duque de Suevia, i de la Princesa Ines de Saxonia, hermana del Emperador Henrique V, hijos entrambos del Emperador Henrique IV, i de la Emperatriz Ines de Aquitania, como mas por menor constarà del arbol de costados que en su lugar verèmos, poniendo ahora aquì el del Rei D. Alonso su hijo, de cuya vida se trata en esta obra.

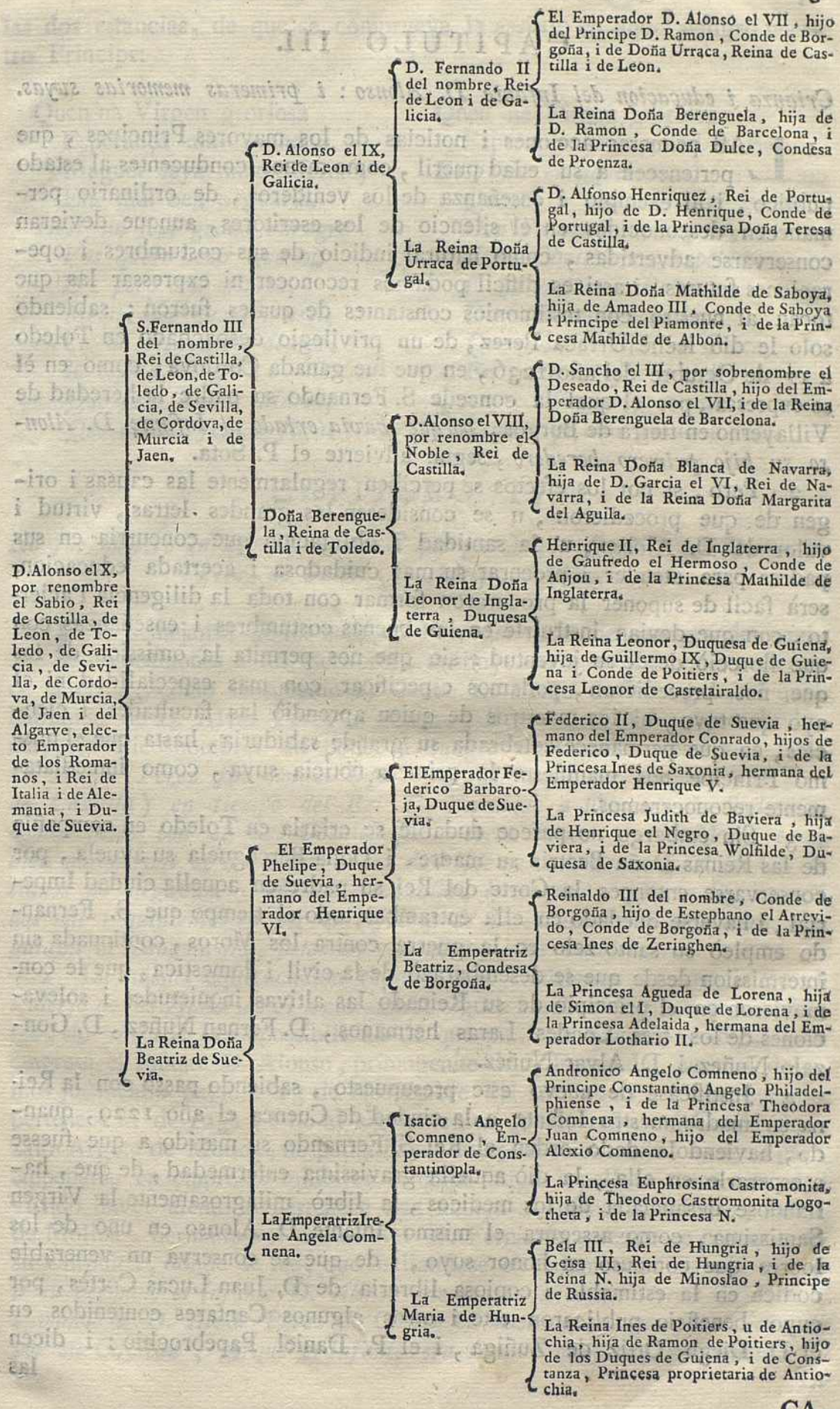
D. Alonso el X, por renombre el Sabio, Rei de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jaen i del Algarve, electo Emperador de los Romanos, i Rei de Italia i de Alemania, i Duque de Suevia.
S. Fernando III del nombre, Rei de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia i de Jaen.
D. Alonso el IX, Rei de Leon i de Galicia.
D. Fernando II del nombre, Rei de Leon i de Galicia.
El Emperador D. Alonso el VII, hijo del Principe D. Ramon, Conde de Borgoña, i de Doña Urraca, Reina de Castilla i de Leon.
La Reina Doña Berenguela, hija de D. Ramon, Conde de Barcelona, i de la Princesa Doña Dulce, Condesa de Proenza.
La Reina Doña Urraca de Portugal.
D. Alfonso Henriquez, Rei de Portugal, hijo de D. Henrique, Conde de Portugal, i de la Princesa Doña Teresa de Castilla.
La Reina Doña Mathilde de Saboya, hija de Amadeo III, Conde de Saboya i Principe del Piamonte, i de la Princesa Mathilde de Albon.
Doña Berenguela, Reina de Castilla i de Toledo.
D. Alonso el VIII, por renombre el Noble, Rei de Castilla.
D. Sancho el III, por sobrenombre el Deseado, Rei de Castilla, hijo del Emperador D. Alonso el VII, i de la Reina Doña Berenguela de Barcelona.
La Reina Doña Blanca de Navarra, hija de D. Garcia el VI, Rei de Navarra, i de la Reina Doña Margarita del Aguila.
La Reina Doña Leonor de Inglaterra, Duquesa de Guiena.
Henrique II, Rei de Inglaterra, hijo de Gaufredo el Hermoso, Conde de Anjou, i de la Princesa Mathilde de Inglaterra.
La Reina Leonor, Duquesa de Guiena, hija de Guillermo IX, Duque de Guiena i Conde de Poitiers, i de la Princesa Leonor de Castelairaldo.
La Reina Doña Beatriz de Suevia.
El Emperador Phelipe, Duque de Suevia, hermano del Emperador Henrique VI.
El Emperador Federico Barbaroja, Duque de Suevia.
Federico II, Duque de Suevia, hermano del Emperador Conrado, hijos de Federico, Duque de Suevia, i de la Princesa Ines de Saxonia, hermana del Emperador Henrique V.
La Princesa Judith de Baviera, hija de Henrique el Negro, Duque de Baviera, i de la Princesa Wolfilde, Duquesa de Saxonia.
La Emperatriz Beatriz, Condesa de Borgoña.
Reinaldo III del nombre, Conde de Borgoña, hijo de Estephano el Atrevido, Conde de Borgoña, i de la Princesa Ines de Zeringhen.
La Princesa Agueda de Lorena, hija de Simon el I, Duque de Lorena, i de la Princesa Adelaida, hermana del Emperador Lothario II.
La Emperatriz Irene Angela Comnena.
Isacio Angelo Comneno, Emperador de Constantinopla.
Andronico Angelo Comneno, hijo del Principe Constantino Angelo Philadelphiense, i de la Princesa Theodora Comnena, hermana del Emperador Juan Comneno, hijo del Emperador Alexio Comneno.
La Princesa Euphrosina Castromonita, hija de Theodoro Castromonita Logotheta, i de la Princesa N.
La Emperatriz Maria de Hungria.
Bela III, Rei de Hungria, hijo de Geisa III, Rei de Hungria, i de la Reina N. hija de Minoslao, Principe de Russia.
La Reina Ines de Poitiers, u de Antiochia, hija de Ramon de Poitiers, hijo de los Duques de Guiena, i de Constanza, Princesa proprietaria de Antiochia.

CA-

CAPITULO III.

Crianza i educacion del Infante D. Alonso: i primeras memorias suyas.

1 LAS primeras acciones i noticias de los mayores Principes, que pertenecen a su edad pueril, como menos conducentes al estado publico, i al exemplo i enseñanza de los venideros, de ordinario permanecen desconocidas en el silencio de los escritores, aunque devieran conservarse advertidas, como natural indicio de sus costumbres i operaciones futuras: i assi es dificil podamos reconocer ni expressar las que tocan al nuestro con testimonios constantes de quales fueron; sabiendo solo le diò leche Urraca Perez, de un privilegio despachado en Toledo a 17 de Octubre del año 1236, en que fue ganada Cordova, como en èl se expressa, por el qual la concede S. Fernando su padre la heredad de Villayerno en tierra de Burgos, *porque havia criado al Infante D. Alonso su hijo primero heredero*, segun advierte el P. Sota.

2 Pero, si por los efectos se perciben regularmente las causas i origen de que procedieron, u se consideren las grandes letras, virtud i valor de D. Alonso, u la santidad i obligacion que concurria en sus padres para atender i procurar su mas cuidadosa i acertada educacion, serà facil de suponer la procuraron formar con toda la diligencia i acierto, con que devian instruirle en las buenas costumbres i enseñanzas con que floreciò desde su juventud; sin que nos permita la omission de los que nos precedieron, podamos especificar con mas especialidad ni el ayo que tuvo, ni los maestros de quien aprendiò las facultades i ciencias, en que permanece celebrada su grande sabiduria, hasta que el mismo Principe nos manifiesta la primera noticia suya, como inmediatamente reconoceremos.

3 Sin embargo no parece dudable se criaria en Toledo en compañia de las Reinas Doña Beatriz su madre, i Doña Berenguela su avuela, por conservarse entonces la Corte del Rei su padre en aquella ciudad Imperial, i haverse quedado en ella entrambas todo el tiempo que S. Fernando empleò su santo zelo en la guerra contra los Moros, continuada sin intermission desde que se desembarazò de la civil i domestica, que le conmovieron en el principio de su Reinado las altivas inquietudes i solevaciones de los tres Condes Laras hermanos, D. Fernan Nuñez, D. Gonzalo Nuñez i D. Alvar Nuñez.

4 Justificase de nuevo este presupuesto, sabiendo passò con la Reina su madre nuestro Infante a la ciudad de Cuenca el año 1229, quando, haviendola dado orden el Rei S. Fernando su marido a que fuesse a esperarle en ella, la diò aquella gravissima enfermedad, de que, hallandose desauciada de los medicos, la librò milagrosamente la Virgen Santissima, como assegura el mismo Infante D. Alonso en uno de los loores que compuso en honor suyo, i de que se conserva un venerable codice en la estimable i copiosa libreria de D. Juan Lucas Cortès, por cuyo beneficio publicaron este i otros algunos Cantares contenidos en èl D. Diego Ortiz de Zuñiga, i el P. Daniel Papebrochio: i dicen

las

las dos estancias, de que se comprueva la assistiò en aquel peligro nuestro Principe:

Quen na Virgen groriosa
Esperança mui grand à,
Maguer seya muit enfermo,
Ela mui ben o guarià.
Dest un mui grand miragre
Vos quero dezir que oì:
E, pero era menino,
Mèmbrame que foi assì;
Ca m' estava eu deante,
E todo o vi e oì,
Que fezo Santa Maria,
Que muitos fez, e farà.
Quen na Virgen groriosa
Esperança mui grand à. *&c.*
Esto foi en aquel anno,
Quando o mui bon Rei ganou
Don Fernando a Capela,
E de Christianos a poblou:
E sa moller a Reina
Dona Beatriz mandou,
Que fosse morar en Conca,
En quant el foi a colà.
Quen na Virgen groriosa
Esperança mui grand à. *&c.*

CAPITULO IV.

No fue nuestro Infante D. Alonso el que passò a la frontera con D. Alvar Perez de Castro, su Adelantado Mayor.

1 LA semejanza de los nombres ha ocasionado siempre grandes equivocaciones a los escritores, atribuyendo a unos lo que pertenece a otros, como le sucediò al Conde D. Pedro de Portugal, el qual hablando de D. Alvar Perez de Castro, Señor de Cigales, uno de los mayores Ricoshombres en poder i sangre de Castilla, escrive: *Este D. Alvar Perez fue con el Infante D. Alonso (que despues fue Rei de Castilla) en tiempo del Rei D. Fernando a Erxares de Sadornin, donde peleò con el Rei Obenichique i otros Reyes: i los Moros eran bien quince mil de a cavallo, i los de a pie no tenian numero: i los Christianos no llegavan a mil de a cavallo, i los de a pie no llegavan a dos mil i quinientos: i por el esfuerzo de D. Alvar Perez de Castro, que guiava la vanguardia, pelearon con ellos, i los vencieron.*

2 La misma equivocacion repite Diego Rodriguez de Armela en el *Valerio de las Historias*: i a entrambos siguen muchos de nuestros escritores, sin advertir la impossibilidad de que pudiesse haver passado a esta empresa el Infante D. Alonso, primogenito de S. Fernando, pues si dejamos justificado naciò a 23 de Noviembre del año 1221; i este sucesso pertenece al de 1231, i no al siguiente, en que le refiere el Conde Gonzalo Argote de Molina, no podia haver cumplido diez: edad incapaz para empeñarse en empresas militares de tanta fatiga i peligro como esta; deviendo haver atendido pertenece esta accion al Infante D. Alonso, Señor de Molina, hermano del mismo Rei D. Fernando, segun se contiene en su Chronica, donde se lee, que hallandose en Salamanca: *De allì mandò a su hermano el Infante D. Alonso que fuesse a correr tierra de Moros; i mandò a D. Alvar Perez de Castro el Castellano, que fuesse con él por su Capitan, porque el Infante era mozo i de poca experiencia.*

D.

3 D. Diego Ortiz de Zuñiga refiere mui por menor esta batalla con las mismas palabras que copia del suplemento vulgar del Arzobispo D. Rodrigo, cuyo autor se tiene por cierto fue D. Jofre de Loaisa, en el mismo año de 1231, haviendo justificado antes con varios privilegios del Rei S. Fernando, se hallava en Salamanca a los principios dèl, desde donde embiò al Infante su hermano en compañia de D. Alvar Perez de Castro a correr i talar la tierra de los infieles. Por donde se convence pertenece a este año el sucesso de que hablamos, i no al siguiente, a que le reduce Argote de Molina, i luego añade: *No es de omitir, que el P. Juan de Pineda i otros dicen, que el que se hallò fue el Infante D. Alonso primogenito de S. Fernando: i pudieran advertir, que haviendo nacido a 23 de Noviembre del año 1221, en este cumplia diez: edad incapaz no solo de fiarle su padre las armas, pero aun de ir en persona en el exercito. Fue el Infante D. Alonso hermano de S. Fernando, como queda dicho*; porque si se dissolviò el matrimonio de D. Alonso Rei de Leon, como ilicitamente contrahido con la Reina Doña Berenguela su sobrina, a los principios del año 1204, como justificamos en el *Libro de los Impedimentos*, i havia nacido antes el Infante de Molina, es preciso tuviesse a lo menos veinte i siete el de 1231: i si le pareciò al Rei su hermano corta edad essa para governar un exercito, serà creible le cometiesse a su hijo D. Alonso, quando aun no podia haver cumplido diez, si naciò a fin de Noviembre, desde 1221? Pero no tienen mayor seguridad la mayor parte de las noticias que penden solo del testimonio del Conde D. Pedro, cuyo libro està tan lleno de ficciones i fabulas, como le nota Manuel de Faria su comentador.

CAPITULO V.

Concierta S. Fernando de casar al Infante D. Alonso su hijo con la Princesa Doña Blanca de Navarra: i muerte de la Reina Doña Beatriz su primera muger.

1 POR muerte sin hijos de D. Sancho el Fuerte, ultimo varon de la antigua i esclarecida estirpe de los Reyes de Navarra, passò su Corona a la no menos ilustre de los Condes de Champaña i Bria, haviendole sucedido en ella el mismo año 1232, en que muriò, el Rei D. Theobaldo su sobrino, como hijo de la Infanta Doña Blanca su hermana, i de Theobaldo, Conde de Champaña i Bria su marido; el qual sin embargo de haver casado quatro veces, la primera con Gertrudes de Lorena, de quien se separò, por hallarse pariente suyo en grado prohibido, segun parece del Arzobispo D. Rodrigo, i la segunda con Margarita de Escocia, segun assegura Nicolas Camusat en sus *Miscelaneas Historicas*, de entrambos matrimonios no tuvo sucession: i assi celebrò el tercero con la Princesa Ines de Beau-Ieu, hija de Guiscardo IV del nombre, señor de Beau-Ieu, i de la Princesa Sibila de Flandes, de quien tuvo por hija unica a la Infanta Doña Blanca, la qual consta de sus capitulaciones matrimoniales, que se conservan en la Camara de Comptos

tos, u Archivo Real de Navarra, la concertó de casar su padre con nuestro Infante D. Alonso, por intervencion de S. Fernando su padre, el año de 1234, segun testifica Arnaldo Oihenart con los terminos siguientes: *Consta por cartas que permanecen en el Archivo Real de Pamplona, se convino el año de 1234 entre Theobaldo i Fernando, Rei de Castilla i de Leon, de casar a Blanca con Alfonso, hijo de Fernando.*

2 Este matrimonio no tuvo efecto, sin que podamos discurrir la causa por què se desvaneciò aquel tratado; aunque asseguran Pedro Pitheo, Andres Duchesne, Nicolas Camusat, i los hermanos Santa-Marthas se bolviò a concertar solo un año despues la misma Princesa con Othon III del nombre, Duque de Merania i Conde Palatino de Borgoña: i que tampoco tuvo execucion este contrato, hasta que se consumò ultimamente su matrimonio el año siguiente 1235, o dos despues, como quieren otros, aunque contra la voluntad del Rei de Francia, con Juan I del nombre, Duque de Bretaña i Conde de Richemont, llamado el Rojo, hijo de Pedro de Dreux, Conde de Richemont, i Principe de la sangre Real de Francia, i de la Princesa Elisa, Duquesa proprietaria de Bretaña; con que terminarèmos la noticia de este tratado, pues aunque tan corta, ha sido hasta ahora desconocida, assi de nuestros escritores, como de los de Navarra. Pero despues de fenecida llegò a mi poder el Chronicon de Alberico, Monge del Monasterio de Tres Fuentes, de la Orden de Cister, situado en el Obispado de Chalon en Champaña, que tan poco hà diò a la luz pública en la ciudad de Lipsia en Alemania Godefrido Guillermo Leibnicio el año de 1698; el qual escrive hablando del mismo año 1235: *El Rei de Navarra diò sin noticia del Rei de Francia por muger a Juan, hijo del Conde de Bretaña, su hija, que tenia prometida i capitulada con religiosos juramentos al Rei de Castilla, para su hijo*: con cuyas palabras se comprueva con toda seguridad el discurso precedente, como de escritor de la misma edad, pues fenece aquella obra solo seis años despues, el de 1241.

3 En este mismo año de 1234 señala la Chronica de S. Fernando la muerte de la Reina Doña Beatriz su muger; pero consta de un privilegio concedido a favor de D. Rodrigo, Arzobispo de Toledo, i de su Cabildo, en que le concede las aldeas en termino de Guadalaxara que le havia ofrecido, despachado en Burgos a 18 de Octubre del mismo año, era todavia viva, segun advierte D. Diego Ortiz, que reduce su fallecimiento a 5 de Noviembre del año siguiente, en que le señala D. Antonio de Lupian, aunque añadiendo con razon: *No sè qual fatalidad desacredita quantas citas se refieren de este autor.*

4 Sin embargo de la mala fe con que corre desestimada la de aquel escritor en quantos testimonios produce, parece de un privilegio, que copia D. Antonio Suarez de Alarcon en el apendice de sus Relaciones genealogicas, en que concede el Rei S. Fernando a D. Fernan Perez, Maestre de Calatrava, i a su Orden seis yugadas de tierra en Valdecanales en el termino de Ubeda, se hallava la misma Reina en Burgos a 22 de Agosto del proprio año 1235, en que se despachò, pues empieza: *Yo Fernando, por la gracia de Dios Rei de Castilla, de Toledo, de Leon i de Galicia,*

juntamente con mi muger la Reina Beatriz, i con mis hijos Alfonso, Federico i Fernando, con consentimiento i beneplacito de la Reina Doña Berenguela mi madre; sin que passe de aqui la noticia que se conserva de la Reina Doña Beatriz, en cuyo fallecimiento es regular assistiesse el Infante D. Alonso su hijo; no permaneciendo memoria hasta el año siguiente de 1236 de que huviesse empezado a seguir al Rei su padre en las expediciones militares: i no es inverisimil permaneciesse en la propria ciudad la misma Reina hasta su muerte, pues como veremos en su lugar, se enterrò en ella en el Monasterio Real de las Huelgas.

CAPITULO VI.

Ajusta de casar S. Fernando al Infante D. Alonso su hijo con Phelipa de Ponthieu, hermana de la Reina Doña Juana su segunda muger.

1 HAllandose viudo S. Fernando de la Reina Doña Beatriz de Suevia, madre de nuestro Infante D. Alonso, escrive el Arzobispo D. Rodrigo, que *la noble Reina su madre, porque no se manchasse la castidad del Rei con la comunicacion de mugeres estrañas, procurò ajustar su matrimonio con la noble Señora Juana, bisnieta del Ilustrissimo Luis Rei de Francia, hija de Simon, Ilustre Conde de Ponthieu, i de Maria, Ilustre Condesa, Era* 1275; que corresponde al año 1237.

2 Al mismo tiempo que se ajustò este matrimonio, se convino tambien casasse el Infante D. Alonso con una hermana de la Reina Doña Juana, segun consta de una Bula del Pontifice Gregorio IX, expedida el mismo año 1237, que resume Oderico Rainaldo con los terminos siguientes: *Empleava Fernando, Rei de Castilla i de Leon, gloriosa diligencia en extender los limites de la Iglesia, i hacia continua guerra a los Moros de sus confines: i para que con mas ardor se moviesse contra ellos, le permitiò Gregorio* (IX) *que en los lugares que ganasse de los Infieles, pudiesse presentar la primer vez al Obispo Diocesano los Parrochos de sus Iglesias; assi tambien como que pudiesse licitamente, assi èl, como su hijo, celebrar matrimonio con dos hijas del Conde de Ponthieu, dispensando el impedimento canonico que tenian por la union de sangre.*

3 Pero sin embargo de que el mismo Arzobispo D. Rodrigo escrive era la Princesa Adela de Francia, Condesa de Ponthieu i avuela de la Reina Doña Juana, hija de Luis VII, Rei de Francia, i de la Infanta Doña Constanza de Castilla, a quien erradamente llama Isabel, hermana de D. Fernando, Rei de Leon, avuelo paterno de S. Fernando, i de D. Sancho, Rei de Castilla, su bisavuelo materno; assi los escritores de la misma edad, como todos los modernos convienen naciò del tercer matrimonio, que havia celebrado el Rei su padre con Adela de Champaña de la manera que mui por menor justificamos en el capitulo VI del tercer discurso sobre los impedimentos que anulan el matrimonio por razon del parentesco: con que no parece tenia ninguno S. Fernando con la Reina Doña Juana,

na, como se reconcerà del arbol siguiente hasta sus bisavuelos, en que se limitava la prohibicion, que havia reducido el Pontifice Inocencio III hasta el quarto grado:

- Doña Juana, Condesa de Ponthieu i Reina de Castilla.
  - Simon, Conde de Dampmartin.
    - Alberico II del nombre, Conde de Dampmartin.
      - Alberico I del nombre, Conde de Dampmartin.
      - La Condesa Clemencia de Bar.
    - La Condesa Mathilde.
  - Maria, Condesa de Ponthieu.
    - Guillermo, Conde de Ponthieu.
      - Juan, Conde de Ponthieu.
      - La Condesa Beatriz de S. Pol.
    - La Condesa Adela de Francia.
      - Luis VII, Rei de Francia.
      - La Reina Adela de Champaña.

siendo regular, que deseoso el Pontifice Gregorio de gratificar el zelo i felicidad con que continuava incessantemente S. Fernando la guerra contra los Moros, con la noticia de que se havian ajustado el matrimonio suyo i del Infante su hijo, se anticipò a dispensar el parentesco, si huviesse alguno, para que no se dilatasse su execucion.

4 Pero quàl de las hermanas de la Reina Doña Juana fue la que estuvo concertada de casar con nuestro Principe D. Alonso, no se puede assegurar con firmeza, no expressandolo el Breve de Gregorio, en quien solo se conserva esta noticia; aunque si Agueda, la mayor de las hijas de Simon de Dampmartin i de Maria, Condes de Ponthieu, fue muger de Aimerico III del nombre, Vizconde de Chatelerauld, como assegura Alberico, i por haver muerto antes que su madre, no heredò aquel estado, por preceder en èl los hijos a los nietos, aunque de hermano mayor, si havia muerto antes; es mui regular fuesse Phelipa la tercera, la que se concertò de casar con el Infante.

5 Este tratado se desvaneciò, sin que sepamos la causa por què no tuvo efecto: i aquella Princesa casò despues tres veces; la primera con Radulpho de Issoudun II del nombre, Conde de Issoudun, hijo de Radulpho de Leziñan, Señor de Issoudun, hermano de Hugo, Conde de la

Marcha, de Guido i Aimerico, Reyes de Jerusalen i de Chipre, i de Elisa, Condesa proprietaria de Eu: la segunda con Radulpho II tambien del nombre, Señor de Coucy, de Marla i de la Fera, hermano de Maria de Coucy, Reina de Escocia, hijos entrambos de Enguerrand III del nombre, Señor de Coucy, Conde de Roucy i de Percha, i de Maria de Montmirel su muger; i la tercera con Othon III del nombre, Conde de Gueldres, hijo de Gerardo de Nassau III del nombre, Conde de Gueldres, i de Margarita de Lovaina, u Brabante: i tampoco este tratado, assi como el convenido con el Rei de Navarra, ha sido hasta ahora conocido de nuestros escritores.

CAPITULO VII.

Passa el Infante D. Alonso acompañando a su padre en la guerra que continuava con los Moros.

1 DEsde sus mas tiernos años empiezan a estar impacientes los espiritus generosos, solicitando las ocasiones en que se manifieste su valor i aliento. En esta consequencia advierte la Chronica general, que bolviendo a Cordova el Rei S. Fernando el mismo año 1237, por haver venido a celebrar su segundo matrimonio con la Reina Doña Juana, Condesa proprietaria de Ponthieu, de Aumala i de Montreüil, como se justifica del Breve de Gregorio IX, de que dejamos hecha memoria en el capitulo precedente, aunque D. Diego Ortiz de Zuñiga le refiere al siguiente de 1238, a que mas regularmente se deve referir esta primera jornada de nuestro Principe, en que passò con el Rei su padre a continuar la guerra con los Moros, llevò en su compañia a nuestro Infante, a instancias i solicitud suya. I assi escrive: *Despues de casado el Rei D. Fernando, como es dicho, dende en algunos dias tornò otra vez a Cordova con D. Alonso i D. Fernando sus hijos, que ya eran mancebos, i tenian mucho deseo de verse en hecho de armas contra los Moros, i ganar honra, como su padre i sus avuelos havian hecho.*

2 Añade la misma Chronica, continuando la clausula precedente, i como consequencia del valor i aliento, con que deseavan los dos Infantes hermanos manifestar su generoso espiritu militar, que *yendo para Cordova entraron por tierra de Moros, i destruyeron i robaron todo lo que pudieron*; por cuya razon parece se deve juzgar fueron ellos los que acaudillaron aquellas correrias, tan sensibles para los Infieles, que a la buelta de esta jornada *le entregaron al Rei D. Fernando los Moros ciertas ciudades, villas i lugares, porque ya no se podian sufrir en ellas.* I continuando con su relacion dice, fueron las plazas que reduxo a su obediencia entonces, *Ecija, Almodovar, Estepa, Sietefilla, i otros muchos lugares pequeños que aqui no se nombran*; advirtiendo, que *assentaron sus partidos cerca de los tributos i pechos que le havian de dar cada un año, i recibieronlo por Señor, i él a ellos por sus vasallos.*

3 Este convenio no solo se hizo en presencia de nuestro Infante, sino como primogenito i successor del Rei su padre le aprovò i ratificò, segun tes-

testifica la misma Chronica, diciendo: *Todo esto se assentò en presencia de los Infantes, lo qual otorgò juntamente con el Rei el Infante D. Alonso.*

4 Esta es la primera vez que hallamos en campaña a nuestro Principe; i por ella consta la grande estimacion que hacian dèl, no solo el Rei su padre, sino los mismos Infieles rendidos, pues vemos concurriò en el convenio i ajuste con que se le entregaron, para que permaneciesse mas inviolable i firme con su aprovacion.

CAPITULO VIII.

Levántase D. Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya, contra el Rei, i reducele a su obediencia nuestro Infante.

1 EL gran poder, autoridad i sequito que mantuvieron los Señores de Vizcaya, ocasionò muchas veces grandes inquietudes i disturbios a nuestros Principes, desaviniendose con ellos siempre que no convenian con sus dictamenes: i assi haviendo sucedido en aquella gran casa a D. Lope Diaz de Haro D. Diego Lopez su primogenito, sin embargo de ser sobrino de S. Fernando, como hijo de Doña Urraca Alonso de Leon, su hermana ilegitima, se retirò a sus estados, dando motivo a que el Rei le quitasse los honores i las tierras que gozava en Castilla, empezando desde ellos a correr i robar las del Rei, i obligandole a que passasse en persona desde Burgos a procurar reprimir sus excessos, prendiendo a quantos cavalleros encontrò sequaces suyos, i derribando las fortalezas i castillos que le reconocian por Señor, retirandole de su seguimiento la aspereza i fragosidad de Vizcaya, donde se havia hecho fuerte, dejando en su oposicion en Medina de Pomar al Infante D. Alonso su hijo, para que desde alli refrenasse su orgullo, assegurando con la gente que quedava con èl, todos los confines de su dominio.

2 Pero luego que supo D. Diego que se havia buelto el Rei, i quedado el Infante en defensa de la frontera, fiando en el afecto que le tenia, por haverse sin duda criado juntos, segun el estilo de assistir desde mui mozos los grandes Señores del Reino al lado de los hijos de sus Reyes, se vino voluntariamente a poner en su arbitrio, escogiendole por medianero, para que le compusiesse con el Rei su padre, segun testifica el mismo Principe con los terminos siguientes, haviendo referido su solevacion: *El Rei D. Ferrando pues que hovo derribado los castiellos de D. Diego, dejò por frontero a D. Alfonso su fijo en Medina Pumar: e quando D. Diego sopo que D. Alfonso fincàra alli, vinose para èl: e èl llevòl consigo a Miranda de Ebro, e el Rei cogiòl bien: e dende movieron todos en uno, e movieron a Burgos, e dende a Valladolid: e las Reinas su madre e su muger eran hi, e duraron hi ya quanto folgando.*

3 No se aquietò sin embargo D. Diego con el perdon i agasajo con que le recibiò el Rei, persuadido a que adelantaria sus conveniencias con la desavenencia precedente: i no hallando mayor recompensa de su solevacion que la gratitud del Rei, luego que le viò salir de Burgos para Olmedo, arrepentido de su primera reduccion, retirandose segunda vez a

sus

sus estados, obligò al Rei a que bolviesse a seguirle. I assi continùa nuestro Principe la relacion de esta noticia, diciendo: *E hovo acaescer entretanto quel Rei hovo a salir a Olmedo, e D. Diego Lopez comenzòse ir su via para su tierra; e el Rei fue empòs èl, por cuidar que querìe fazer en la tierra algun mal: e desque D. Diego se fue acogiendo, el Rei se tornò para se guisar, e puso en tanto a D. Alfonso su fijo por frontero en Victoria.*

4 No se contentò S. Fernando con dejar al Infante D. Alonso su hijo, como havia hecho antes, en oposicion de D. Diego; porque irritado mas de esta segunda inobediencia, juntò la gente que le parecia necessaria para oprimirle enteramente, embiando delante con las primeras tropas al mismo Infante; pero temeroso D. Diego del aparato con que el Rei intentava castigar su osadia, se vino a echar a sus pies, esperando de su benignidad i clemencia lograr el perdon que no merecia, necessitandole al Rei su gran parentela a que dissimulasse la ofensa, por el riesgo que pudiera resultar de querer castigarla por fuerza.

5 No le saliò incierto el consejo a D. Diego, porque considerando las dos Reinas madre i muger de S. Fernando las consequencias que podian seguirse a qualquier acuerdo contrario a la composicion del mismo D. Diego en el servicio de su hijo i marido, fueron intercessoras, no solo para que le perdonasse, i restituyesse los honores i tierras, de que le tenia despojado, sino para que de nuevo le hiciesse merced de la Tenencia de Alcaràz, que hasta entonces no havia conseguido.

6 Assi lo especifica nuestro Principe en su Historia general, de quien con poca variedad se halla copiada la noticia misma en la Chronica de S. Fernando su padre, diciendo: *Desquel Rei fue guisado, començò de ir contra D. Diego Lopez de Haro por Valmaseda, e embiò delante a su fijo D. Alfonso; empero D. Diego Lopez desque sopo quel Rei iva contra èl desta guisa, vinose para èl, e metiòse en su merced: e non fue hi mal acordado; ca todo fue crescimiento de su honra, e escusamiento de su daño. Desì tornòse para Burgos, do estavan las Reinas, e ellas aconsejaron al Rei de guisa porque perdonò a D. Diego, e tornòl toda la tierra luego, e aun añadiòl demas Alcaràz, que antes non tenìe.*

CAPITULO IX.

Fenecida la tregua con los Moros, embia el Rei a la frontera al Infante D. Alonso, para que continùe la guerra contra ellos.

1 SIN embargo de que conservò siempre S. Fernando el santo zelo de emplear su vida en servicio de Dios i de la religion, continuando la guerra con los Moros, para reducir su tiranico i barbaro dominio al obsequio i sujecion de la Iglesia, los excessivos gastos que ocasionavan los exercitos, le obligaron algunas veces a conceder tregua a los Infieles, aunque por tiempo limitado, para evitar pudiessen recobrar en èl las fuerzas que les havia quebrantado con sus victorias, i que no se adormeciesse en el ocio el espiritu marcial de sus vasallos.

Por

2 Por este motivo, haviendose cumplido la que ajustò con el Rei de Granada, le pareciò necessario ocurrir a la frontera, para que no la hallase desprevenida la osadia de los Moros, entrando a estragar la tierra de los Christianos, sin hallar en ella no solo quien se opusiesse a sus primeros impetus, sino fuerzas competentes i mayores para poderlos reprimir i enfrenar con riesgo suyo i ventaja de sus armas.

3 Havia conservadose hasta entonces en la frontera D. Alvar Perez de Castro, su Adelantado Mayor, de quien dejamos hecha memoria, con gran satisfaccion del Rei i temor de los enemigos, por los grandes estragos que havia hecho en ellos en tantos lances como se le ocurrieron en el tiempo que mantuvo aquel puesto; pero haviendo muerto poco antes que se cumpliesse la tregua con el Rei de Granada, hacia mas precisa su pérdida la necessidad de substituir en su lugar General que igualasse su valor i estimacion, i exercito competente al que se temia formassen los Infieles, para no malograr la ocasion que ofrecia la pérdida de tan señalado caudillo.

4 Por estas razones, sin embargo de estar resuelto el Rei a emprender por su persona esta jornada tan urgente como indisputable, le embarazò una grave enfermedad, que le sobrevino hallandose en Burgos, pudiesse executar tan santo intento, mandando al Infante D. Alonso su hijo passasse con el exercito, que tenia formado, a dar principio a la guerra futura. Assi lo testifica el mismo Principe con los terminos siguientes: *Huvo de acaescer que el Rei D. Ferrando, estando alli en Burgos, adolesciò mui mal: e por razon que la tregua quel Rei de Granada havìe con èl, era salida, e D. Alvar Perez, que solìe pararse al fecho de la frontera, era ya muerto, mandò el Rei a su fijo D. Alfonso que fuesse para allà: e guisòl mui bien, e embiò con èl a D. Rui Gonzalez Giron.*

5 Saliò nuestro Principe a executar el orden de su santo padre: i llegando con sus marchas a Toledo, encontrò en aquella ciudad unos Embajadores de Aben Hudiel, Rei de Murcia, dirigidos a S. Fernando con orden de ofrecerle en nombre de su Principe infiel, le entregaria su Reino con ciertas condiciones contenidas en la misma demanda: i pareciendole quan arriesgado era malograr con la dilacion tan grande conveniencia, temeroso de la inconstancia con que tan facilmente mudan de dictamen los Moros, tuvo por mas util suspender la jornada de la frontera, i passar inmediatamente a Murcia a poner en execucion aquel ofrecimiento; pactando antes en nombre del Rei su padre todas las circunstancias que proponia Aben Hudiel para entregar su Reino a nuestro Principe, i embiando delante a sus Embajadores, para que le participassen, como iva personalmente siguiendoles a executar aquel convenio, segun refiere el mismo Infante su hijo en la propria Chronica general, de que dejamos hecha memoria, inmediatamente a la clausula suya que copiamos, diciendo: *El Infante D. Alonso seyendo en Toledo, queriendo salir para la frontera del Andalucia, llegaron hi mensageros de Aben Hudiel, Rei de Murcia, que ivan al Rei D. Ferrando su padre en preitesia de Murcia, e todas las otras villas e castiellos de su Reino, que se querìen dar al Rei D. Ferrando, e meterse en la su merced. E*

al

al Infante plogol mucho, e non dejò passar los mensageros mas adelante, mas otorgòl por el Rei su padre e por sì: e fizolos tornar de alli.

CAPITULO X.

Passa el Infante desde Toledo a tomar possession del Reino de Murcia.

1 REsuelto pues nuestro Infante a suspender su jornada a la frontera, pareciendole, como diximos, mas conveniente no malograr la possession de un Reino que voluntariamente ofrecia al Rei su padre el mismo Principe infiel que gozava su dominio, dandole cuenta desde alli de su nueva determinacion, passò inmediatamente a executarla: i llegando a la ciudad de Alcaràz, dentro ya de los terminos de aquel estado, hallò en ella a los mismos Embajadores que havia embiado a dar cuenta a su Señor de como iva a recibir de su mano aquel Reino, con otros confidentes igualmente del mismo Principe infiel, que de nuevo ratificaron el ajuste precedente convenido en Toledo: i partiendose con ellos a continuar su viage, yendo en su compañia D. Pelai Perez Correa, Maestre de Santiago, que havia venido de orden del Rei su padre para assistirle en aquella empresa, se le fueron entregando voluntariamente los lugares por donde passava. I advierte el Infante le ayudò mucho en ella el mismo Maestre *en razon de las preitesias, e en gran costa que fizo, faziendole hi mucho granado servicio a èl e al Rei su padre, teniendo mui gran costa, e partiendo de su conducho por las fortalezas, e con quien lo non tenìe.*

2 Continuando su viage fue recibido en Murcia con gran solemnidad, entregandole luego los Moros sin ningun reparo su alcazar, como mas por menor se contiene en la narracion misma con que refiere lo sucedido en ella el mismo Principe, prosiguiendo la noticia precedente assi: *E los Moros entregaron el alcaçar de Murcia al Infante D. Alfonso, e apoderaronlo en todo el señorìo, e que llevasse las rentas todas, fueras ende cosas ciertas con que havìen a recudir a Aben Hudiel, e a los Señores de Crevillent, e de Alicante, e de Elche, e de Orihuela, e de Alhama, e de Aledo, e de Roz, e de Cieça, e de los otros logares del Reino de Murcia que aseñoreados fuessen sobre sì. E desta guisa apoderaron los Moros al Infante D. Alfonso en voz del Rei D. Ferrando su padre en todo el Reino de Murcia, salvo Lorca, e Cartagena, e Mula, que se non quisieron dar, nin entrar en preitesia con los otros, e ganaron hi poco, ca a la cima hovieronlo de facer mal su grado, ca el Infante D. Alonso andò por el Reino de Murcia muchos dias, basteciendo fortalezas, e sossegando essos Moros que se dieron, e apremiando, e corriendo essos otros logares rebeldes que sel non quisieron dar.*

3 Reducido el Reino de Murcia a la obediencia del Rei en la conformidad referida, se bolviò el Infante D. Alonso a Toledo, donde a la sazon se hallava S. Fernando, a darle cuenta de lo obrado en èl, hallando en su padre aquel merecido acogimiento i agrado que correspondia a tan singular i especial servicio, como èl mismo manifiesta, aunque con la precision de terminos que reconoceremos en el capitulo XI.

CA-

CAPITULO XI.

Estado de los Moros en España, quando se entregò el Reino de Murcia al Infante D. Alonso.

1 PARA que mejor se reconozca el motivo de que procediò la voluntaria entrega de la mayor parte del Reino de Murcia a nuestro Infante en nombre del Rei su padre, i la solicitada sujecion i vasallage con que reconociò Aben Hudiel su Rei Moro le tendria por èl, nos parece devemos dar una breve noticia del estado en que se hallavan los Moros de España entonces, porque de su conocimiento resultarà la verdadera causa que le motivò a buscar por esse medio el amparo i proteccion del Rei S. Fernando.

2 Desde que se apoderaron estos Infieles de España en el infeliz Reino de D. Rodrigo, permanecieron sujetos a los Caliphas ù successores de Mahoma, que mantenian su Corte en la ciudad de Damasco, cabeza i Metropoli de la Arabia Feliz, governandose nuestra Provincia por los Generales u Virreyes que embiavan a regirla, hasta que el año 139 de su Hegira u computo Arabigo, que tuvo principio a 4 de Junio del de 756 del nuestro, entrò en ella Moavia, descendiente del linage de los Abbasidas, a quien nuestros escritores llaman Aben Humeya, a quien havia desposseido del cetro de sus engañados sectarios el de los Marbanitas que le posseìan entonces: i aclamado acà por Principe soberano suyo, segun testifica George El-Macino, durò solo un año en el Reino, succediendole su hijo Abderramen, desde donde empiezan el Chronicon Emilianense i el Arzobispo D. Rodrigo la serie de los Principes que dominaron en España de la familia de Aben Humeya.

3 Continuòse el absoluto dominio de nuestra Provincia en la misma familia de Aben Humeya hasta la muerte de Hiahie, que rebelandose diferentes Governadores de las ciudades que hasta entonces mantenian en su nombre, empezaron a hacerse dueños de ellas, haciendose guerra los unos a los otros, con cuya ocasion se apoderò el Emperador D. Alonso el VI de la ciudad de Toledo: i viendose los Moros amenazados de padecer entera ruina, embiaron a pedir passasse a socorrerlos Juzef Aben Tessefin, II Rei de Africa del linage de los Almoravides, con cuya ocasion reconociendo la debilidad de los Reyezuelos recien levantados, haviendo buelto a su Reino, passò segunda vez a España, i se apoderò absolutamente del general dominio de quantos le tenian dividido en ella, el año 484 de su Hegira, como refiere el Arzobispo D. Rodrigo, que empezò a correr a 22 de Febrero del de 1091 de nuestro computo, en cuyos descendientes se conservò continuado hasta Mahomet Enhazer, que haviendo perdido la batalla de las Navas de Tolosa, se le empezaron a rebelar la mayor parte de los pueblos que le obedecian antes, dando origen a los Reinos de Sevilla, de Cordova, de Baeza, de Granada i de Murcia.

4 Haviase alzado Aben Huc con el Reino de Murcia, i le conservò con gran valor i daño de los Christianos; pero haviendole succedido Aben

Hudiel su hijo, desigual en el espiritu i aliento al orgullo i braveza del padre, al tiempo mismo que aclamaron en Granada por su Rei a Mulei Mahomad Abuzaid Aben Alhamar, Rei de Arjona, i sujetadosele las ciudades de Jaen, Guadix i Baza, temeroso Aben Hudiel de que no le quitasse el Reino de Murcia, se valiò para assegurar su conservacion en èl del patrocinio de S. Fernando, ofreciendole su dominio absoluto, para mantenerse en el util. I assi haviendo referido Francisco Cascales la entrega que hizo de sus fortalezas a nuestro Infante D. Alonso, añade: *Hizo esto Aben Hudiel temeroso del Rei de Granada, contrario suyo, por verle tan poderoso, que sino se ayudava del poder del Rei de Castilla, era impossible escaparse de sus manos.*

CAPITULO XII.

Passa el Infante a Burgos acompañando al Rei S. Fernando, i buelve a Murcia.

1 AUnque no advierte nuestro Infante en su Chronica passò a Murcia el Rei S. Fernando su padre, luego que supo se havia reducido a su obediencia, parece se hallava en aquella ciudad a 2 de Julio del año 1241, a que deve reducirse su entrega, de un privilegio que despachò en ella el mismo dia a favor de la Iglesia de Santa Maria de Valpuesta, en confirmacion de los demas de que antes la havian hecho merced sus predecessores, segun assegura Francisco de Cascales haciendo memoria dèl.

2 Tambien añade el mismo escritor, que estando juntos en aquella ciudad entrambos Principes, vino a ella D. Vicente, Rei que havia sido de Valencia, i reducido a la religion Christiana, mudò en este el nombre Arabigo de Zeit Abuzeit, que conservò el tiempo que fue infiel: i llevando consigo dos hijos, con pretension de que los sacassen de pila el Rei i el Infante, lo executaron assi, dandoles entrambos sus nombres en señal de haver merecido aquel honor.

3 Fenecidas las dependencias de la reduccion de todas las plazas de aquel Reino, que sin resistencia se havian entregado a nuestro Infante, como vimos en el capitulo X, se bolvieron entrambos Principes a Toledo, donde se conservava entonces la Corte, passando desde alli a la ciudad de Burgos a concurrir en la solemnidad de la profession de la Infanta Doña Berenguela, Religiosa del Monasterio Real de Santa Maria de las Huelgas, hija del uno, i hermana del otro.

4 La reciente reduccion de Murcia, i la natural inconstancia de los Moros que la habitavan, no pudiendo assegurar bastantemente la guarnicion, que quedò en sus fortalezas, el rezelo que devia causar su crecido numero de habitadores Infieles, moviò al Rei a que bolviesse a embiar segunda vez a su hijo con exercito bastante a desvanecerle, i a evitar los sobresaltos que pudiera producir el descuido, sino se atendiesse con tiempo i providencia a procurar evitarle.

5 Entrambas circunstancias advierte el mismo Infante en su Chronica ge-

general de la manera siguiente: *Esto passado llegò hi a Toledo el Infante D. Alfonso su fijo del Rei heredero, con que el Rei hovo mui gran pracer: e saliò el Rei de alli e su fijo, e tornaron a Burgos; e fizo hi entonces poner velo a su fija Doña Berenguela en las Huelgas por mano de D. Juan su Chanciller. Desì el Rei mandò luego guisar su fijo D. Alfonso mui bien, e embiòl al Reino de Murcia con grandes recuas, e con muchas viandas, e con gran gente, mucha e buena con èl: e D. Rui Gonçalez Giron fincò con el Rei: e D. Pelai, Maestre de Santiago, fue con el Infante.*

6 Ninguno de nuestros escritores hace memoria de esta segunda jornada del Infante a Murcia, omitiendo unos, i confundiendo otros los sucessos que acontecieron en la reduccion, assi de los lugares que sin resistencia se le entregaron en èl, como de los que ganò a fuerza de armas; de la manera tambien que varìan entre sì, u dejan de referir los lances que le ocurrieron con D. Jaime, Rei de Aragon, sobre a qual de las dos Coronas pertenecia la conquista de aquellos, que se dudava si tocavan a la de Aragon u a la de Castilla, segun reconocerèmos en su lugar.

7 A esta segunda jornada pertenece sin duda la clausula inmediata de Rades de Andrada, que dice: *El Infante i el Maestre* (de Santiago, cuya orden governava D. Pelai Perez Correa) *anduvieron por el Reino de Murcia, fortaleciendo i basteciendo los castillos, para si los Moros quisiessen mudar proposito: i pacificando los Moros que se havian dado, i conquistando los lugares rebeldes*; sin que se nos ocurran mayores especialidades, que pertenezcan a esta segunda jornada de nuestro Infante a Murcia, por la omission i descuido de los que nos precedieron.

CAPITULO XIII.

Passa tercera vez el Infante a Murcia, i conquista las plazas de Mula, Lorca i Cartagena.

1 LA jornada precedente del Infante, que como diximos hizo desde Burgos de orden del Rei su padre, parece preciso pertenezca al año de 1242, pues assegura el mismo Principe, que luego que llegò a Toledo, passò acompañando al Rei su padre, para hallarse en la profession de la Infanta Doña Berenguela su hermana: i assi distinta de la en que bolviò con mui numeroso exercito con intento de conquistar las tres plazas de Mula, Lorca i Cartagena; de cuyo viage hace memoria en su Chronica, aunque parece le equivoca con el precedente, pues escrive: *Contado havemos como el Rei D. Ferrando embiò su fijo el Infante D. Alfonso con gran recua e gran vando al Reino de Murcia: e desque el Infante D. Alfonso hi llegò con sus recuas, comenzò luego a partir su conducho mui bien, e bastecer sus fortalezas, e dar de lo suyo mui granadamente a quantos menester havìen: e assi comenzò a andar por todos los logares desta guisa, dandoles e assossegandoles, e faciendoles mucho bien: e corriò essa vez Lorca, e Mula, e Cartagena, e los*

logares rebeldes que sel non querìen dar ; e tiròles todas las cosas que pudo , por les dañar.

2 Ivan con el Infante tantos Ricoshombres como refiere Cascales, diciendo : *Venian con èl personas eminentes , como fueron D. Gonçalo, Obispo de Cuenca , Pelai Perez Correa , Maestre de Santiago , D. Pedro Yañez , Maestre de Alcantara , Martin Martinez , Maestre del Temple en los Reinos de Castilla , Portugal i Navarra , D. Gonçalo Ramirez, hijo de D. Ramiro Fruela , Fernan Ruiz de Manzanedo , D. Diego Lopez de Haro , Señor de Vizcaya i Alferez del Rei , D. Lope Lopez , hijo de D. Lope Diaz de Haro , D. Alonso Tellez , que tenia entonces el govierno de Cordova , D. Juan Alfonso su hijo , D. Pedro Nuñez de Guzman , D. Alvar Gil , hijo de D. Gil Manrique , i Pero Lopez de Franco , que le sirvieron en esta jornada.*

3 Antes de passar al sitio de Mula tan porfiado, como despues veremos, ajustò el Infante con el Arraez de Algecira , que pertenecia a la conquista del Rei de Aragon, se la entregasse por trato que havia introducido con èl Sancho Sanchez de Mazuelo : i haviendo venido a su frontera el Rei D. Jaime con mui poderoso exercito para reducir a su obediencia los lugares que todavia conservavan los Moros en el Reino de Valencia , temeroso de que no se le entrasse nuestro Infante mas allà de los limites que , como veremos en el capitulo siguiente , estavan señalados a las conquistas de Castilla i Aragon , temeroso aquel caudillo Moro tuviesse noticia de su trato , desamparò el lugar : i luego le entregaron sus vecinos a D. Jaime , dando principio a las quejas i desabrimiento que manifestò despues a nuestro Infante , segun constarà en su lugar.

4 Desvanecida la interpresa de Algecira , passò con su exercito D. Alonso a poner sitio a la ciudad de Mula con las especialidades que refiere èl mismo con los terminos siguientes : *Andando esto faciendo por esse Reino de Murcia el Infante D. Alonso , hovo lengua cierta de Mula, que si sobre ella èl se echasse , que sel non podrìe tener luengamente , ca estavan mui menguados de vianda los que hi eran. E el Infante D. Alfonso desque esto cierto sopo , con consejo e con avivamiento del Maestre D. Pelai Perez Correa , que pugnò en le avivar en este fecho , echò sus huestes sobre ella , e tovola cercada grandes dias : e tanto la costriñò de guerra e de grandes combatimientos , que con esto e con la gran fambre que ya havìen los de la villa , que se hovieron a dar e a meterse en su merced del Infante D. Alfonso. E èl echò todos los Moros dende , si non mui pocos que mandò fincar yuso en el arrabal : e desta guisa ganò Mula el Infante D. Alfonso , que fue el primer logar sobre que se echò : i el Maestre de Uclès D. Pelai Correa era hi con èl , que sel nunca partiò , e fizol mucho bien , e tovo hi gran costa. Mula es villa de fuerte fortaleza , e bien cercada , e el castello es como alcazar , mui alta e bien torreada , e es abondada de toda labor de tierra , e de cazas , e de montes que a comprida villa conviene , con heredamientos de viñas , e huertas , e frutales , e de grandes terminos , e buenas aguas : e todos estos fechos sopo el Rei D. Ferrando estando en Cordova en como su fijo D. Alfonso tomà-*

màra Mula, e quebrantàra otrosì los Moros de Lorca e de Cartagena con los otros Moros rebeldes: e al Rei progol mucho con tan buenas nuevas.

5 A este tiempo pertenecen muchas de las mercedes que hizo el Infante, assi a las Ordenes Militares, como a los cavalleros que le havian servido en aquella guerra. I assi hablando de D. Pedro Yañez, Maestre de Alcantara, escrive Rades de Andrada: *Hallòse assimismo el Maestre con sus cavalleros i algunos de sus vasallos en la conquista del Reino de Murcia con el Infante D. Alonso, hijo i heredero del dicho Rei D. Fernando: i por esto el Rei D. Alonso le diò para su Orden un pueblo en el Reino de Murcia, al qual el Maestre puso nombre Alcantarilla. Despues siendo ya Rei D. Alonso tomò a la Orden este pueblo, i le diò en recompensa los castillos de Elves i Cambullon, i la Torre de Alpechin.*

6 Lo mismo consta de la clausula del segundo Testamento de nuestro Principe, en que, haviendo mandado sus armas a los cavalleros de la Orden del Temple, para que las traigan siempre, añade: *Porque entiendan qual es nuestra voluntad, e que nos hagan este amor señaladamente por el otro que nos les hicimos, quando ganamos el Reino de Murcia, mejor que todas las otras.*

7 D. Luis de Salazar en las pruevas de la Historia de la Casa de Lara pone un privilegio, que assegura copiò del original que permanece en el archivo de Uclès, en que hace merced nuestro Infante, llamandose *fijo del Rei D. Ferrando, heredero de Castiella e de Toledo, de Leon e de Galicia, de Cordova e de Murcia, a D. Guillen el Aleman, con placer del Rei mio padre, e de la Reina Doña Berenguela, del castiello e villa de Eila*, despachado en Murcia a 15 de Abril de la Era 1282, que corresponde al año de 1244, en que todos nuestros escritores señalan la conquista de Mula: i en èl confirman todos los Ricos-hombres que, como vimos, assegura Cascales passaron con nuestro Infante a esta jornada. I advierte el mismo Salazar, *tiene sello de plomo pendiente, i en un lado un castillo, i en otro un leon: i las letras que passan de uno a otro dicen: SIGILLVM INFANTIS ALFONSI PRIMOGENITI REGIS CASTELLAE ET LEGIONIS*: i de cuyo sello usò en la conformidad misma aun despues de Rei, como se reconoce de otro privilegio que produce el mismo D. Luis de Salazar, en que trueca con la Orden de Calatrava la villa de Castalla por la de Cerraja el año de 1279.

CAPITULO XIV.

Limites establecidos a las conquistas de los Reyes de Castilla i de Aragon.

1 PARA que mejor se perciba la razon de què procedieron los sentimientos que manifestò el Rei D. Jaime a nuestro Infante, porque iva extendiendo sus conquistas por el Reino de Murcia en las tierras inmediatas, que ocupavan los Moros, nos parece preciso dar antes alguna noticia de los limites que en ellas se havian señalado para con-

te-

tenerse en ellos, assi nuestros Reinos, como los de Aragon, para no perjudicarse los unos a los otros, i evitar los litigios que pudiessen resultar, por pretender cada uno le pertenecia quanto iva quitando a los Moros.

2 Desde que fueron creciendo en poder los Principes Christianos, i quebrantando el de los Infieles, se reduxeron ellos a pagarles tributos para assegurarse de sus victoriosas armas, confessandose por essa razon vasallos suyos, i teniendo por la misma los nuestros con el derecho de la soberania, que por esse medio adquirian, el dominio directo de las mismas tierras que ellos gozavan: i assi dejavan repartido entre sus hijos aquel feudo, que estavan obligados a contribuirles los Infieles con el derecho de su conquista, siempre que faltassen a cumplir con aquella obligacion.

3 Assi se reconoce de un exemplar desconocido de nuestros escritores, que se percibe de la clausula siguiente de los *Anales Compostelanos*, hablando de D. Fernando el Grande, primer Rei de Castilla, a quien muchos llaman Emperador: *Dividiò èl mismo sus Reinos entre sus tres hijos Sancho, Alfonso i Garcia: i diò en propriedad a Sancho su primogenito toda Castilla con las Asturias de Santillana, i la ciudad de Zaragoza con sus dependencias, la qual tenian entonces los Moros, i por esta razon pagavan en aquel tiempo tributo anual al mismo D. Fernando: a Alfonso le diò a Leon con las Asturias i el Reino de Toledo, que de la misma manera tenian los Moros, dandole por èl de la propria suerte tributo anual: i a Garcia el menor le diò a Galicia con Portugal, i el Reino de Sevilla con la ciudad de Badajoz por heredad propria; aunque era posseido entonces de los Sarracenos, que de la misma suerte, que los de Zaragoza i Toledo, le pagavan tributo*; de que no solo se reconoce disponian como proprias de las mismas tierras que posseìan los Infieles, por el directo dominio que les resultava en ellas del reconocimiento i tributo que, como vasallos suyos, les pagavan los Principes Moros, que gozavan su dominio util; sino la razon tambien por què se apoderò el Emperador D. Alonso el VII de la ciudad de Zaragoza luego que muriò D. Alonso el Batallador, Rei de Aragon, pretendiendo era de su dominio; sin que expressen nuestros escritores la razon por què se hizo dueño de ella, i de todas las plazas que havia conquistado aquel Principe de estotra parte de Ebro; porque como conservava el nuestro, como Rei de Castilla, el directo dominio de Zaragoza i de sus dependencias en virtud del repartimiento que hizo de sus estados el Emperador D. Fernando su bisavuelo, no pudo haver conquistado el de Aragon, ni la ciudad de Zaragoza ni los lugares dependientes de ella, por pertenecer la propriedad de su soberania, i el derecho de su conquista a la Corona de Castilla: i en esta consequencia la diò en feudo despues al Rei D. Ramiro el Monge, i a su yerno el Principe D. Ramon, Conde de Barcelona, quedando por ella vasallos de Castilla, segun consta del Arzobispo D. Rodrigo, cuyas son las palabras siguientes: *Muerto pues Alfonso, Rei de Aragon, i succedidole Ramiro el Monge, su hermano, empezò Alfonso, Rei de España, a infestar a Aragon, hasta apo-*

apoderarse de todas las ciudades, castillos i lugares, que estan de estotra parte de Ebro. Finalmente despues de haver durado mucho tiempo la guerra, se ajustò la paz con calidad, que el Rei de Aragon tuviesse en feudo del Rei de España todos aquellos lugares, i se hiciesse su vasallo.

4 Pero como no estavan definidos los limines de las conquistas entre los Reinos de Valencia i Murcia, que todavia possèian los Infieles, se moviò en tiempo de D. Alonso el Noble, nieto del mismo Emperador, la contienda entre èl i D. Alonso el II, Rei de Aragon, nieto del mismo D. Ramiro, sobre hasta donde podia extender cada uno los de su Reino: i haviendo concurrido entrambos Principes en el lugar de Cazola a 20 de Marzo del año 1179 para decidir esta question, escrive Zurita, que *alli se concordaron los Reinos, en que todo el Reino de Valencia, sin contradiccion alguna, fuesse de la conquista i señorio del Rei de Aragon, i la ciudad de Xativa i Biar con sus terminos, desde el puerto que està allende Biar a esta parte, i con la ciudad i Reino de Denia; dejando al Rei de Castilla la otra tierra i señorio, que està de la otra parte del puerto de Biar: i que assi se guardasse por ellos i sus successores.*

5 Desde este tiempo quedaron distintos los terminos en que se devian contener en sus conquistas los successores de entrambos Principes: i assi, pareciendole al de Aragon havia passado el nuestro, u intentava a lo menos reducir a su dominio algunos lugares, que en virtud de aquella concordia le pertenecian a èl, se diò por tan sentido, como reconoceremos en el capitulo siguiente.

CAPITULO XV.

Desazones del Infante con el Rei de Aragon sobre la extension de sus conquistas: i su ajuste.

1 COntinuava nuestro Infante sus progressos militares en el Reino de Murcia: i haviendo reducido a su obediencia, parte por fuerza, i parte por reduccion voluntaria, todos sus lugares i fortalezas, deseoso de no malograr la ocasion que le ofrecia la fortuna que experimentava favorable, intentò extender sus limites dentro de los que pertenecian a las conquistas del Rei de Aragon. I sin embargo de haversele desvanecido el tratado que por medio de Sancho Sanchez de Mazuelo estava convenido con el Arraez de Algecira, para que le entregasse aquella plaza, como reconocimos, i del sentimiento que manifestò el Rei D. Jaime de aquel atentado, no desistiò de procurar hacerse dueño de las fortalezas que pudiesse conseguir en el mismo territorio que pertenecia al directo dominio de Aragon.

2 Al mismo tiempo executava D. Jaime el excesso mismo, procurando se le entregassen por maña u por fuerza algunos de los lugares pertenecientes a Castilla. I assi escrive Zurita, hablando de este año de 1244, en que van nuestras Memorias: *Estavan por este tiempo los Reyes de Aragon i Castilla mui puestos en proseguir la guerra contra los Mo-*

Moros a gran furia, i como en competencia; aunque entre sì estavan harto discordes, assi por sus pretensiones ordinarias del derecho del Reino de Navarra, como por querer cada uno extender su conquista. Cuya clausula en parte pertenece a S. Fernando, pues al tiempo mismo se puso con su exercito sobre la ciudad de Jaen, i la reduxo con todo su Reino al dominio de Castilla, como en su lugar veremos; i parte al Infante su hijo, pues en esta ocasion procurava continuar sus progressos en algunas tierras que pertenecian al de Valencia.

3 Para desvanecer el desabrimiento que mantenian entrambos Principes, i evitar no produxesse mayores inconvenientes, que suspendiessen las felices empresas que proseguian contra los Moros, procurò D. Pelai Perez, Maestre de Santiago, a quien sus heroicas acciones contra los mismos Infieles havian adquirido mui especial estimacion en toda España, concordarlos por medio del matrimonio que propuso entre el Infante D. Alonso i la Infanta Doña Violante, hija del Rei D. Jaime: por cuyo medio se reconciliaron, aunque no tenia edad la Infanta para poderle consumar, conviniendo en que passasse a Castilla, para que con esta prenda se abstuviessen entrambos de dar causa de resentirse el uno con el otro, segun expressa Zurita con los terminos siguientes: *Pero huvo entonces entre los Reyes buenos terceros, i confederaronse por este tiempo, mediante matrimonio del Infante D. Alonso, hijo primogenito del Rei de Castilla, con la Infanta Doña Violante, que fue la mayor de las hijas del Rei: i fue llevada la Infanta a Castilla, i celebraronse sus bodas en Valladolid por el mes de Noviembre del año de 1246 con grandes fiestas.*

4 En agradecimiento de estos oficios del Maestre es regular le hiciesse el Rei de Aragon merced de la villa de Enguera, inmediata a la ciudad de Xativa, segun refiere Zurita. I al mismo tiempo se deve reducir la merced de la villa i castillo de Alcaudete, junto a Bugarra, i de la Torre de Regin, situada entre Yecla i Chinchilla, a favor de D. Sancho Sanchez de Mazuelo, si se despachò su privilegio a 12 de Mayo del mismo año 1244, segun especifica Fr. Francisco Diago.

CAPITULO XVI.

Passa D. Sancho Capelo a Toledo, desposseido del Reino de Portugal: i buelve con èl el Infante D. Alonso a procurar restituirle en aquella Corona.

1 POR muerte de D. Alonso el II, Rei de Portugal, sucedida a 25 de Marzo del año 1223, le succediò en sus estados D. Sancho II del nombre, llamado Capelo por la extravagancia del trage de que usava, su hijo primogenito, i de la Reina Doña Urraca de Castilla su muger, hermana segunda de Doña Berenguela madre de S. Fernando: i aunque a los principios logrò algunas victorias de los Moros, dejandose governar de sus validos, cometiò varios desaciertos que le malquistaron con sus vasallos, i con mas especialidad con los Eclesiasticos, en cu-

cuyas rentas havia puesto las manos con escandalo publico varias veces, amonestado i reprehendido de los Pontifices.

2 Hallavase al mismo tiempo en Francia el Infante D. Alonso su hermano, a quien havia casado la Reina Doña Blanca su tia, madre de S. Luis, i hermana tambien de la misma Doña Urraca, con Mathilde, Condesa proprietaria de Bolonia en aquel Reino: i haviendo convocado el Pontifice Inocencio IV Concilio en la ciudad de Leon, situada en la misma provincia, el año de 1245, i concurrido en èl varios Prelados de Portugal, u resentidos de las violencias que havian recibido de D. Sancho, u solicitados del Infante D. Alonso, para que instando al Pontifice procurasse remediarlas, pareciendole lograria por esse medio se le cometiesse a èl, como tan inmediato successor de D. Sancho, por no tener hijos, el govierno de aquel Reino, reduxeron al Pontifice a que se valiesse de su persona, eligiendole para que corrigiesse los abusos i desordenes que padecia, i confiriendole la administracion i govierno de èl, aunque sin privar de su dominio al Rei D. Sancho, segun se contiene en la Decretal que permanece incorporada en el libro VI de las *Decretales*.

3 Haviendo pues hecho el Conde juramento en Paris a 6 de Setiembre del mismo año 1245 de guardar sus fueros, leyes i justicia, se partiò para aquel Reino, donde hallando desprevenido a D. Sancho, entrò en èl mas con obras de enemigo, que de hermano, porque apoderado, u por voluntaria entrega de los quejosos i malcontentos del govierno del Rei, u por sitio i conquista de las principales plazas que no quisieron admitir su govierno, le obligò a que passasse a Castilla a solicitar le assistiesse nuestro Principe, como tan pariente suyo, con la gente de que necessitava para oponerse a èl.

4 Llegò pues a Toledo D. Sancho a fin del mismo año 1245, u a principios del siguiente 1246, segun comprueva Duarte Nuñez de Leon: i no hallando en aquella Corte a S. Fernando, por no haver buelto del Andalucia desde el año antecedente que havia passado a ella, logrò por medio de la Reina Doña Berenguela su tia le viniesse acompañando nuestro D. Alonso su sobrino con suficiente exercito para esperar reintegrarse por su medio i el de los parciales que conservava en Portugal, de aquel estado de que se hallava desposseido.

5 Que tuviesse parte en esta resolucion S. Fernando, lo manifiesta su misma gravedad, porque estando embarazado este Principe en la continuacion de la guerra contra los Moros, no se havia de resolver la Reina Doña Berenguela su madre, ni el Infante D. Alonso su hijo, a divertir la gente que era preciso llevar para semejante empresa sin manifiesta voluntad i consentimiento suyo, el qual acredita su justificacion, segun la con que siempre obrò nuestro santo Rei. I assi escrive D. Juan de Caramuel, defendiendo el mismo dictamen: *Parece que el Sumo Pontifice procediò de engañosos i falsos principios, deducidos de informacion falsa i totalmente iniqua: i assi sin culpa del Pontifice era aquella disposicion invalida, porque se imputavan a D. Sancho delitos que no havia cometido.* I luego añade: *Esta guerra del Castellano fue justa,*

porque aun no era D. Sancho depuesto por las Cortes de Portugal; porque, como advierte bien Vasconcelos, apenas huvo algun noble que siguiesse el partido del Conde D. Alonso; por lo qual era obligado D. Sancho a oponerse al tirano que le invadia: i no podia licitamente sujetarse a èl, porque era persona publica, i no estava desesperado de tener succession: i assi justamente podia D. Fernando, Rei de Castilla dar socorro al Rei D. Sancho, que justamente se defendia contra D. Alonso, que injustamente le hacia guerra.

6 Con esta regular esperanza partieron pues de Toledo el Rei D. Sancho i el Infante D. Alonso a los principios del año 1246, mui acompañados de señores Castellanos, pues segun convienen los Chronistas Portugueses, ivan con ellos D. Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya, D. Rodrigo Gomez de Galicia, D. Ramiro Frolaz, D. Rodrigo Frolaz i D. Fernan Yañez de Limia, Señores todos, como advierte Fr. Antonio Brandaon, de la principal nobleza de Castilla i de Leon, i Capitanes de los mejores de aquel tiempo.

7 Pero apenas entraron en los terminos de aquel Reino, quando fueron requeridos, se abstuviessen de continuar su empresa, de orden del Arzobispo de Braga i del Obispo de Coimbra, Delegados del Pontifice para executar la deposicion de D. Sancho, segun se reconoce de la comission siguiente suya, despachada a 4 de Febrero del mismo año 1246; la qual dice: "JUAN por permission Divina Arzobispo de Braga: i Du» rando por la misma, electo Obispo de Coimbra, a los religiosos va» rones i amados en Christo los Guardianes de la Guardia i de Cobi» llan de la Orden de los Padres Menores, a sus Comunidades, i a » los fieles de Dios desean salud, i que acaben el curso de esta vida » presente en la confession de Christo por la justicia. Como segun nos » fue dicho, los nobles varones D. Diego Lopez de Haro, D. Rodrigo » Gomez de Galicia, D. Ramiro Frolaz, D. Rodrigo Frolaz i D. Fer» nand Yañez de Limia intentan entrar en Portugal con D. Alonso, hi» jo primogenito del Rei de Castilla i de Leon, con intento de emba» razar la provision Apostolica, nosotros como executores de ella, di» putados por el Sumo Pontifice, mandamos a vuestra devocion en vir» tud de santa obediencia, que llegando personalmente al lugar donde » los sobredichos estuvieren, u embiando a vuestros Religiosos, amo» nesteis de parte del Señor Pontifice i de la nuestra assi a los sobre» dichos, como a sus vasallos i a la demas gente que trahen de so» corro, que procuren reprimirse a sì i a los suyos del impedimento » que ponen a la provision hecha a este Reino de Portugal i a sus » pueblos, i a la persona del Conde de Bolonia. I tendreis cuidado, » como dicho es, de hacer publicar la dicha amonestacion en presen» cia de los mismos, i de los otros que assistieren con ellos: i quan» do no pudiere ser en su presencia, sea en los lugares donde estuvie» ren: i en caso de que no quieran desistir despues de amonestados, » los denunciareis por nuestra autoridad publicos descomulgados en la » Guardia i en los demas lugares donde pudiereis ir, teniendo consi» deracion, que ya en muchas ciudades del Reino de Castilla i de Leon

» he-

»hemos publicado la Bula Apostolica delante de todo el pueblo, i ge»neralmente hizimos la advertencia necessaria."

8 Executada pues esta comission, segun en ella se contiene, assi el terror que causò su amenaza, como el desaliento que produxo el temor de incurrir en la pena impuesta por ella, detuvo el impetu con que iva el Infante i los nuestros, confiados en que restituirian a D. Sancho a su trono, al mismo tiempo que el Conde de Bolonia procurava persuadir a nuestro Principe era su intento solo governar el Reino en nombre de su hermano, como le mandava el Pontifice, sin hacerle agravio ninguno, i que assi con toda seguridad podia quedarse en èl; circunstancias entrambas que suspendieron la execucion de esta jornada, bolviendose los Señores i gente de Castilla con el Infante su Principe, dejando a D. Sancho assistido de muchos que seguian su partido; pero temerosos aquellos mismos valìdos suyos, que le precipitaron antes a que executasse los desaciertos que ocasionaron su privacion, de que quedandose con èl, se exponian al justo castigo de que eran merecedores, le aconsejaron se bolviesse a Castilla, como inmediatamente lo executò: i bolviendo segunda vez a Toledo, se mantuvo en aquella Corte hasta el año de 1248, en que acabò su vida, en la conformidad que comprovamos en las Observaciones a la Chronica.

CAPITULO XVII.

Hace D. Sancho Capelo donacion del Algarbe al Infante D. Alonso.

1 COnvienen los escritores Portugueses ganò de los Moros las principales plazas del Reino del Algarbe D. Pelai Perez Correa, quando se conservava en servicio del Rei D. Sancho Capelo, como natural i vasallo de la Corona de Portugal, antes de haver sido electo en Castilla por Maestre de la Orden de Santiago, por cuya razon le posseyò como proprio suyo aquel Principe, a quien tocava su conquista, desde que la emprendiò primero el Rei D. Sancho su avuelo.

2 Pero haviendo desposseido el Infante D. Alonso, Conde de Bolonia, del govierno de aquel Reino a su hermano D. Sancho en virtud de la Bula del Pontifice Inocencio IV, de que dejamos hecha memoria, i venido este Principe a Toledo a solicitar le assistiessen los nuestros con las fuerzas, de que necessitava para recobrarle, haviendole ofrecido nuestro Infante acompañarle en aquella empresa, como con efecto lo executò, segun vimos, le hizo donacion de las plazas que havia conquistado i hasta entonces posseìa en el Algarbe, entregandoselas desde luego, segun consta de una carta de nuestro Infante, escrita al Pontifice Inocencio IV, quejandose de que se las havia invadido el Conde de Bolonia, i resume en su respuesta el mismo Pontifice un Breve expedido en Leon a 7 de las Calendas de Julio, año III de su Pontificado, que corresponde a 25 de Junio del de 1246, en que se lee la clausula siguiente, hablando del mismo Conde: *Intenta ocupar i apropriarse a*

sì los castillos i todas las otras tierras que el dicho Rei le havia dado con liberalidad en el mismo Reino.

3 Que fuesse esta donacion la causa de la guerra que moviò nuestro Infante contra Portugal luego que heredò el Reino de Castilla, hallandose desposseido del mismo estado que en virtud de ella le mandò entregar D. Sancho, lo reconoce Brandaon, aunque la procura obscurecer i dejar en duda con otra proprissima de su genio Portugues, porque escrive hablando del mismo Infante: *Assi como tomò el cetro, moviò luego guerra al Rei D. Alonso de Portugal sobre el Reino del Algarbe, u fuesse porque pretendia tener accion a este Reino por donacion que dèl le havia hecho, como de tierra conquistada, el Rei D. Sancho de Portugal, cuyas partes havia seguido; u porque juzgasse la potencia de Portugal por demasiada con la possession de las tierras del Algarbe.*

4 Quan inverisimil i vano sea el segundo motivo que se le ocurriò a Brandaon, para suponer havia procedido dèl esta guerra, facilmente lo reconocerà quien no fuere Portugues, i consideràre la diferencia de poder que havia entre las dos Coronas, i que solo un año despues casò el Rei de Portugal con hija bastarda del de Castilla, sin mas dote que el de la suma estimacion que tenia el nuestro, segun confiessa Duarte Nuñez de Leon, comprovando, como en su lugar veremos, no le diò su padre entonces el Algarbe, como presuponen nuestros escritores: i que la verdadera causa de haverse ajustado el matrimonio, fue el hallarse D. Alonso de Portugal sin hijos de la Condesa de Bolonia, con quien estava casado. I assi dice: *Determinòse en casar por las razones que arriba dejamos referidas, con la hija del Rei D. Alonso de Castilla, que era entonces el Rei mas celebrado que havia en la Christiandad.*

5 Pero no embarazandonos en desvanecer mas por menor esta imaginacion voluntaria de Brandaon, es constante no posseyò de ninguna manera el Reino del Algarbe S. Fernando, ni se conquistò de orden suya, como perteneciente a la corona de Portugal; ni se halla privilegio ninguno suyo en que se intitule Rei del Algarbe; assi como ni tampoco el Rei D. Alonso su hijo, hasta que se le entregò el de Portugal, como en su lugar veremos. De que resulta el absurdo de su Chronica, i de quantos siguiendola asseguran succediò en su dominio a S. Fernando su padre, como primogenito i heredero suyo.

CAPITULO XVIII.

Celebra su matrimonio en Valladolid nuestro Infante con Doña Violante de Aragon.

1 DEjamos reconocido en el capitulo XIV, como entre las condiciones con que se ajustò la concordia sobre las diferencias que havia en liquidar los terminos de las conquistas que pertenecian a los Reyes de Castilla i de Aragon, fue una se casasse el Infante D. Alon-

so,

so, primogenito de S. Fernando, con la Infanta Doña Violante, hija mayor del Rei D. Jaime; pero se suspendiò por entonces no solo la celebracion de su matrimonio, sino tambien la venida de la Infanta a Castilla, por la razon que reconoceremos inmediatamente; porque sin embargo de que no se observava aun en España en aquel tiempo, i principalmente entre sus Principes, la loable costumbre de no celebrarse solemnemente los matrimonios, hasta cumplir la edad establecida por los sagrados canones para poderlos consumar, entregando los padres sus hijas a sus futuros esposos, aun en sus mas tiernos años, de que se ofrecen en nuestras historias repetidos exemplares, i no menores escarmientos de los inconvenientes que procedian de semejante abuso. I assi no pudo ser la causa de dilatarse la entrega de la Infanta el no haver cumplido al tiempo que se executò su matrimonio nueve años, como se infiere de saber celebraron el suyo sus padres la Natividad de nuestra Señora el de 1235, segun assegura Zurita: i el ajuste del suyo se hizo a los principios del de 1245; mayormente quando por Noviembre del de 1246 se hallava ya en Valladolid, donde se celebraron con gran solemnidad sus desposorios con nuestro Infante, quando tendria a lo sumo diez cumplidos, segun advierte el mismo escritor, diciendo: *Fue llevada la Infanta a Castilla, i celebraronse sus bodas en Valladolid por el mes de Noviembre del año* 1246 *con grandes fiestas.*

2 La verdadera causa de haverse detenido en Aragon Doña Violante, fue en mi sentir los repetidos vinculos de sangre en que se hallavan unidos entrambos Principes, para poder contraher matrimonio licita i validamente; por cuya razon fue preciso suspender su celebracion hasta obtener indulto u permisso del Pontifice para poderla executar; no atreviendose a celebrarle antes, para no dificultar mas su concession de lo que se rehusava entonces, segun reconoceremos en haviendo expressado el parentesco que havia entre ellos.

3 Este era en grados mui inmediatos, segun constarà por el arbol de costados suyo, que pondremos al fin de este capitulo; porque S. Fernando, padre del Infante, era primo segundo de D. Jaime, padre de la Infanta, como nietos de dos hermanos, nuestro Principe de D. Fernando, Rei de Leon, por quien se le puso el mismo nombre: i D. Jaime de la Reina Doña Sancha, su hermana, muger del Rei D. Alonso el II, su avuelo; de la manera que el mismo D. Jaime estava en el proprio grado con la Reina Doña Berenguela, madre de S. Fernando, como nieta de D. Sancho el Deseado, Rei de Castilla, hermano de la misma Doña Sancha, Reina de Aragon.

4 Tambien eran parientes D. Alonso i Doña Violante en grado prohibido, para que pudiesse ser licito i valido su matrimonio, sino le dispensava el Pontifice; porque Bela III del nombre, Rei de Hungria, tuvo de la Reina Doña Ines de Poitiers u de Antiochia, su primera muger, a la Princesa Maria de Hungria, Emperatriz de Constantinopla, de quien fue bisnieto nuestro Infante, i de la Reina Margarita de Francia, su segunda muger, al Rei Andres II del nombre, que le succe-

cediò en la Corona, i haviendo casado con la Reina Doña Violante de Curtenay, hija de Pedro, Señor de Curtenay, Conde de Auxerra, de Nevers i de Tonerre, i Emperador de Constantinopla, i de la Emperatriz Violante de Flandes, Condesa de Namur, su muger, naciò de esta union la Princesa Doña Violante de Hungria, segunda muger del Rei D. Jaime, cuyo matrimonio produxo a la Infanta Doña Violante de Aragon, destinada muger de nuestro Infante. I assi escrive Zurita, aunque con dos equivocaciones: *Por este tiempo se tratò matrimonio al Rei* (D. Jaime) *por medio del Pontifice Gregorio IX con Violante, hija de Andres, Rei de Hungria, i de la Reina Violante, su muger, que fue hija de Pedro Altissiodorense*, (esto es de Auxerra) *Emperador de Constantinopla, que succediò en aquel Imperio por disposicion del Emperador Henrique su suegro; i èl substituyò por heredera i successora en èl a su hija*; porque la Emperatriz Violante de Flandes era hermana, i no hija del Emperador Henrique, segun consta del Chronicon Valsiodorense u de Vausor; cuyo lugar tiene su assiento en el Condado de Namur, entre Charlemont i Bovinas, el qual muriò sin sucession: i estando divididos los Señores del Imperio, queriendo unos elegir a Andres, Rei de Hungria, yerno de la misma Emperatriz, i otros a Pedro de Curtenay, Conde de Auxerra, su marido, de orden del Pontifice Honorio IV, se convinieron de coronar por Emperador al mismo Pedro de Curtenay, segun consta de la carta que les escriviò el mismo Pontifice, i refieren el Chronicon de Fossanova, Ricardo de S. German i el Maestro Jordan. I en essa consequencia escrive Georgio Logotheta: *En el mismo tiempo Pedro aclamado Emperador por el Pontifice vino de Italia con numeroso exercito a ocupar a Durazo.*

5 Pero bolviendo a manifestar el tercer parentesco que tenian nuestros Principes D. Alonso i Doña Violante por parte de las madres de entrambos, es notorio en las historias de Hungria i de Constantinopla, que la Emperatriz Maria que, como diximos, era hija de Bela III, Rei de Hungria, i hermana del Rei Andres II del nombre, avuelo materno de la misma Doña Violante, estuvo casada con el Emperador Isacio Angelo Comneno; de cuyo matrimonio naciò la Emperatriz Irene Angela, muger del Emperador Phelipe, Duque de Suevia, de quien fue hija la Reina Doña Beatriz, primera muger de S. Fernardo i madre de nuestro Infante D. Alonso: de que se reconoce era la misma Reina Doña Beatriz prima segunda de la Infanta Doña Violante, como nietas entrambas de dos hermanos: i que por qualquiera de los tres parentescos referidos estavan impedidos estos dos Principes para poder contraher matrimonio no solo licita, pero ni validamente, sino los dispensava el Pontifice; por cuya razon se suspendiò el celebrarle, hasta que se obtuvo permisso suyo para poderle contraher.

6 Era en este tiempo sumamente dificil de conseguirle, por no haver podido persuadir a los successores de S. Pedro dispensassen nunca las prohibiciones canonicas que embarazavan semejantes uniones, hasta que el año de 1208, rigiendo su Cathedra Inocencio III, haviendo muerto el Emperador Phelipe de Suevia, avuelo de nuestro Infante, i

di-

divididose los Electores, pretendiendo unos le succediesse Othon IV del nombre, Duque de Saxonia, electo en competencia del mismo Principe Phelipe, viviendo todavia èl, i no queriendo obedecerle los sequaces suyos, i hallandose Alemania oprimida con la sangrienta guerra que mantenian los dos partidos contrarios, solicitaron los Prelados de aquel Reino ajustarlos por medio del casamiento de una de las hijas de Phelipe, hermanas de la Reina Doña Beatriz, su madre, con el mismo Othon, suplicando al Pontifice, que para evitar los daños i escandalos que padecia Alemania, se sirviesse de dispensar en el parentesco que havia entre los dos para poder contraher matrimonio licita i validamente; a cuya instancia cometiò el Pontifice a los Cardenales Hugo Hostiense i Leon del titulo de Santa Cruz, sus Legados en la misma provincia, el examen i justificacion de los inconvenientes que se le representavan; concediendoles potestad para que, siendo tan urgentes i graves, como se le proponia, pudiessen dispensarle, que es el primer indulto que con seguridad se ofrece acreditado de semejante dispensa.

7 Pero, aunque no se conserva monumento de que poder assegurar la obtuviessen nuestros Principes para celebrar el suyo, assi el gran zelo i observancia de los Decretos Pontificios de S. Fernando, i los grandes servicios suyos a la Iglesia en la propagacion de la Fe Catholica, que tanto celebran los mismos Pontifices en repetidos Breves, como el concurrir la razon misma en èl, pues por su medio se establecia la paz entre las Coronas de Castilla i de Aragon, para que desembarazadas sus armas, pudiessen convertirlas sus Principes contra los Infieles, segun las havian empleado hasta entonces, persuade bastantemente se le concediò Inocencio IV, mayormente quando no se ofrece noticia de que ni èl ni sus successores intentassen separar esta union, como se ofrece solicitado con gran fervor en tantas como antes i despues contraxeron nuestros Principes ilicitamente.

Do-

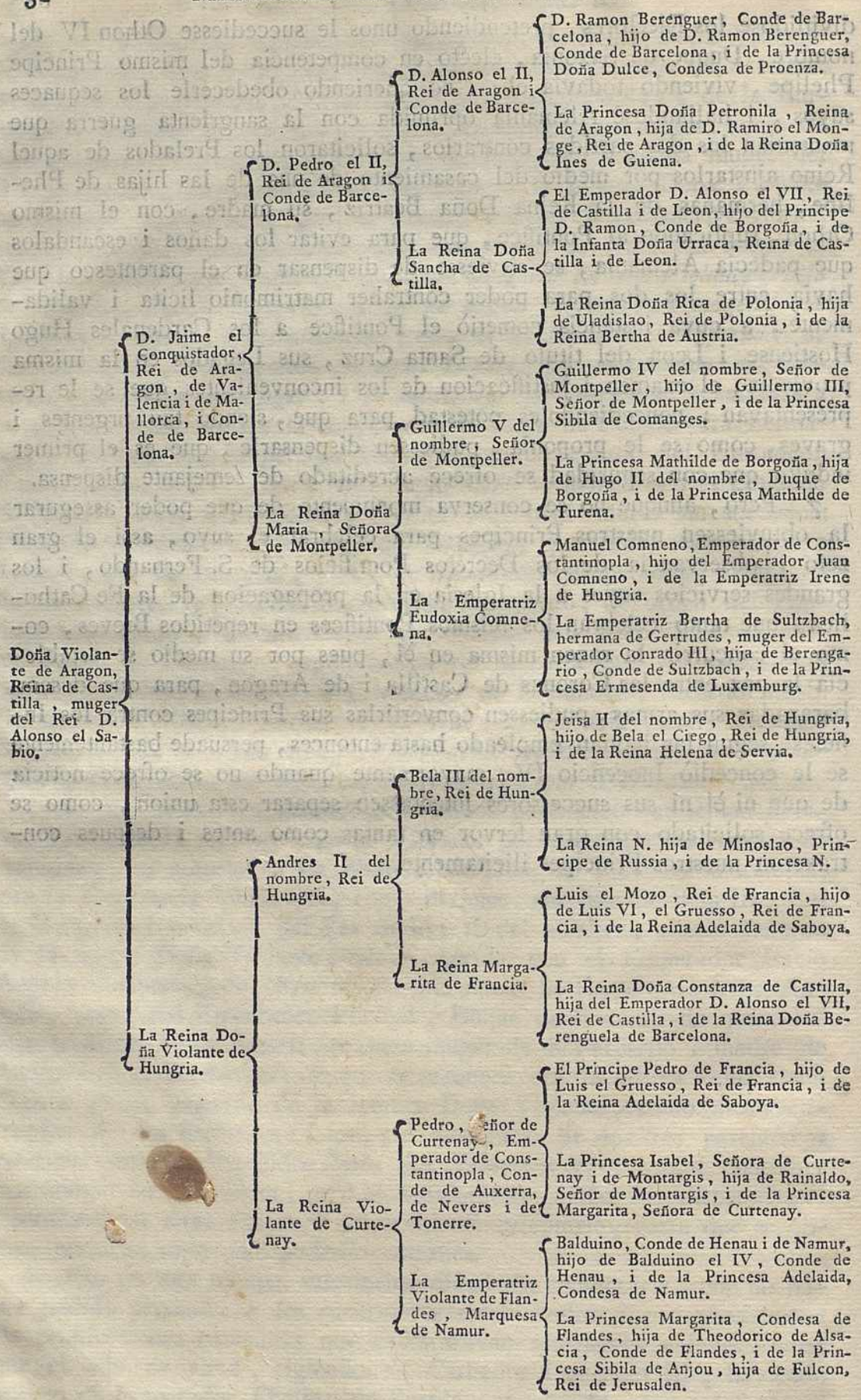
Doña Violante de Aragon, Reina de Castilla, muger del Rei D. Alonso el Sabio.
D. Jaime el Conquistador, Rei de Aragon, de Valencia i de Mallorca, i Conde de Barcelona.
D. Pedro el II, Rei de Aragon i Conde de Barcelona.
D. Alonso el II, Rei de Aragon i Conde de Barcelona.
D. Ramon Berenguer, Conde de Barcelona, hijo de D. Ramon Berenguer, Conde de Barcelona, i de la Princesa Doña Dulce, Condesa de Proenza.
La Princesa Doña Petronila, Reina de Aragon, hija de D. Ramiro el Monge, Rei de Aragon, i de la Reina Doña Ines de Guiena.
La Reina Doña Sancha de Castilla.
El Emperador D. Alonso el VII, Rei de Castilla i de Leon, hijo del Principe D. Ramon, Conde de Borgoña, i de la Infanta Doña Urraca, Reina de Castilla i de Leon.
La Reina Doña Rica de Polonia, hija de Uladislao, Rei de Polonia, i de la Reina Bertha de Austria.
La Reina Doña Maria, Señora de Montpeller.
Guillermo V del nombre, Señor de Montpeller.
Guillermo IV del nombre, Señor de Montpeller, hijo de Guillermo III, Señor de Montpeller, i de la Princesa Sibila de Comanges.
La Princesa Mathilde de Borgoña, hija de Hugo II del nombre, Duque de Borgoña, i de la Princesa Mathilde de Turena.
La Emperatriz Eudoxia Comnena.
Manuel Comneno, Emperador de Constantinopla, hijo del Emperador Juan Comneno, i de la Emperatriz Irene de Hungria.
La Emperatriz Bertha de Sultzbach, hermana de Gertrudes, muger del Emperador Conrado III, hija de Berengario, Conde de Sultzbach, i de la Princesa Ermesenda de Luxemburg.
La Reina Doña Violante de Hungria.
Andres II del nombre, Rei de Hungria.
Bela III del nombre, Rei de Hungria.
Jeisa II del nombre, Rei de Hungria, hijo de Bela el Ciego, Rei de Hungria, i de la Reina Helena de Servia.
La Reina N. hija de Minoslao, Principe de Russia, i de la Princesa N.
La Reina Margarita de Francia.
Luis el Mozo, Rei de Francia, hijo de Luis VI, el Gruesso, Rei de Francia, i de la Reina Adelaida de Saboya.
La Reina Doña Constanza de Castilla, hija del Emperador D. Alonso el VII, Rei de Castilla, i de la Reina Doña Berenguela de Barcelona.
La Reina Violante de Curtenay.
Pedro, Señor de Curtenay, Emperador de Constantinopla, Conde de Auxerra, de Nevers i de Tonerre.
El Principe Pedro de Francia, hijo de Luis el Gruesso, Rei de Francia, i de la Reina Adelaida de Saboya.
La Princesa Isabel, Señora de Curtenay i de Montargis, hija de Rainaldo, Señor de Montargis, i de la Princesa Margarita, Señora de Curtenay.
La Emperatriz Violante de Flandes, Marquesa de Namur.
Balduino, Conde de Henau i de Namur, hijo de Balduino el IV, Conde de Henau, i de la Princesa Adelaida, Condesa de Namur.
La Princesa Margarita, Condesa de Flandes, hija de Theodorico de Alsacia, Conde de Flandes, i de la Princesa Sibila de Anjou, hija de Fulcon, Rei de Jerusalen.

CA-

CAPITULO XIX.

Ocupa el Conde de Bolonia las tierras del Algarbe : i procura recobrarlas con las armas el Infante D. Alonso.

1 LAS mas asseguradas promessas de los Principes raras veces tienen mas duracion , ni mayor firmeza , que la que les ofrece el interes u conveniencia propria : i assi desvaneciò el Conde de Bolonia , luego que fue admitido en el govierno de Portugal , el santo zelo con que juzgava el Pontifice Inocencio evitaria los insultos i excessos que le ponderavan sus naturales padecian en el precedente de su hermano D. Sancho , haciendose obedecer por fuerza con las armas de quantos no se le rendian sin resistencia , sin atender al devido respeto i decoro de su hermano , intentando apoderarse de las tierras del Algarbe , de que havia hecho donacion a nuestro Infante , i procediendo de la manera que participò inmediatamente el mismo Infante al Pontifice , segun se contiene en el Breve de su respuesta , de que dejamos hecha memoria , i es del tenor siguiente.

2 "Haviendo recibido tu carta i entendidola cumplidamente , reco-
»nocemos por su contenido quanto estrañavas i sentias el que , segun
»se refiere en ella , haviendo entrado el amado hijo i noble varon el
»Conde de Bolonia en el Reino de Portugal , despoje inhumanamente
»del mismo Reino i de su dominio a nuestro carissimo hijo en Chris-
»to el Ilustre Rei de Portugal , combatiendo con maquinas , e inva-
»diendo violentamente las ciudades , villas , castillos i lugares del
»dicho Reino , i cometiendo otras muchas atrocidades en perjuicio de
»los mismos Rei i Reino : i que demas de esto intenta apoderarse i
»tomar para sì ciertas tierras , castillos i otras cosas , de que con Real
»liberalidad te havia hecho donacion el sobredicho Rei en el mismo
»Reino. Pero no queremos ignores que , aunque por las muchas , conti-
»nuas i repetidas quejas de los Prelados i demas Eclesiasticos , assi
»religiosos , como seculares , i tambien de los nobles , i de casi to-
»dos los fieles del proprio Reino , el sobredicho Conde hermano del mis-
»mo Rei , que tiene singular fama de prudente i activo al govierno de
»aquel Reino , que por la peligrosa e intolerable falta de justicia , i por
»otros muchos , graves i enormes delitos , que continuamente en èl se
»cometian sin castigo ni temor , se halla casi totalmente destruido , no
»es sin embargo , ni ha sido nuestro intento el que por esto se perju-
»dique de ninguna manera al derecho , ni al honor del sobredicho Rei,
»ni de su hijo legitimo , si acaso tuviere alguno , quando constàre se
»halle en estado de poder governar por su cuidado i prudencia salu-
»dable i utilmente aquel Reino ; sino antes bien el que por la integri-
»dad i prudencia del referido Conde se le provea de remedio a èl i al
»mismo Reino. I porque tenemos firme deseo de honrar tanto mas a tu
»persona , quanto te estimamos mas sinceramente , queremos que todos tus
»estados i derechos , donde quiera que los tengas , queden tan firmes , que
»nadie intente cosa alguna contra ellos en perjuicio tuyo. Por lo qual

R. GRANADA Real Biblioteca

» mandamos por nuestros Breves al referido Conde no pretenda nada con» tra tì sobre semejantes bienes i derechos: i si acaso se ha portado de » otra manera hasta aqui, u ha excedido en alguna cosa de la orden que » le dimos, en perjuicio del sobredicho Rei, procure emendarla luego » por sì mismo."

3 No bastaron las amonestaciones de Inocencio para moderar la ambicion i codicia que empezò a manifestar el Conde, luego que se hallò dominado de entrambos perjudicialissimos vicios con el nuevo govierno de Portugal: i assi ocurriò segunda vez nuestro Infante al Pontifice, para que diesse su providencia pronto remedio a sus continuados i repetidos excessos. I haviendo recibido esta segunda carta, diò orden a Fr. Desiderio, su Penitenciario, que desde el año antecedente se hallava en Aragon con el caracter de Legado Apostolico, para que como tal passasse con el mismo titulo i autoridad a Portugal a solicitar con el Conde se contentasse i contuviesse solo en el govierno politico de aquel Reino, dejando libre i desembarazado al Rei su absoluto dominio, sin impedir se le entregassen al Infante las plazas de que le havia hecho donacion en el Algarbe, segun consta de su respuesta expedida en Leon de Francia a 3 de Mayo del año 1247, que para desengaño de las lisonjas, con que encarecen los escritores Portugueses la justificacion, con que obrò el Conde en su govierno, la copiaremos.

4 Dice pues: "Por el contenido de tu carta que recibimos con gus» to, hemos visto como el amado hijo i noble varon el Conde de Bo» lonia hace a nuestro carissimo hijo en Christo el Ilustre Rei de Por» tugal, i a su Reino, assi como a tì, muchos agravios, sobre que » pedisteis se ponga por la providencia Apostolica el remedio que con» venga. A que te respondemos lo que otras veces: que por las mu» chas, continuas i repetidas quejas no solo de los Prelados i Eclesias» ticos, assi Religiosos, como seculares, sino tambien de los nobles » i demas subditos de aquella Corona, fue promovido el referido Con» de, por el gran credito que tiene de cuerdo i vigilante, al govierno » de aquel mismo Reino, que por la peligrosa e intolerable falta de jus» ticia, i por otros muchos, graves i enormes delitos, que continua» mente se cometian en èl sin castigo ni temòr, està casi totalmente » destruido. I nunca fue nuestro animo, ni lo es ahora tampoco, de » que por esto se perjudique de ninguna manera, ni al derecho, ni a » la dignidad del sobredicho Rei, hermano del mismo Conde, u de su » hijo, si acaso tuviere alguno, quando constàre se halla el dicho Rei » en estado de poder governar util i saludablemente con su industria i » cuidado aquel Reino; sino antes el que por medio de la rectitud i » prudencia del referido Conde se mire por aquel Reino, que està para » perderse, i por sus moradores en vida del proprio Rei. Por lo qual » nos ha parecido, con acuerdo de nuestros hermanos, embiar a aquel » Reino al amado hijo Fr. Desiderio, nuestro Penitenciario, varon eru» dito, de buenas costumbres i prudente en los consejos, para que con » solicitud i prudencia, como esperamos lo harà, nos informe plena» men-

»mente del estado de aquel Reino, para que con su noticia i el au-»xilio divino, le pongamos el remedio que conviniere. I assi amones-»tamos, rogamos i mui encarecidamente exhortamos a tu afecto, a que »en esta dependencia le des entero credito, aprovando sus consejos, i »atendiendo a sus amonestaciones. Dada en Leon a 5 de los Idus de »Mayo, año quarto de nuestro Pontificado."

5 No produxo mejor efecto este remedio de que se valiò Inocencio, que el precedente, sin embargo de ser mas eficaz; porque apoderado el Conde de quanto pudo conseguir su violencia, se valiò de tan justo titulo para parecerle devia reputarlo por proprio suyo, sin hacerle fuerza el constante derecho del Rei su hermano, que todavia vivia, la repetida amonestacion del mismo Pontifice, a quien havia devido el govierno de aquel Reino, ni las continuas instancias de sus Legados. Con que reconociendo nuestro Infante la debilidad, con que obran los medios suaves en animos posseidos de tan poderosos vicios, como los de la ambicion i codicia, se valiò de los violentos de las armas, procurando reintegrarse con ellas de las mismas tierras i fortalezas del Algarbe, que con tan claro derecho le pertenecian.

6 No se conserva ni en nuestras historias ni en las de Portugal noticia de los efectos que produxo esta resolucion: i solo consta por una carta del mismo Pontifice, de que haremos memoria despues, que haviendo entrado nuestro Principe con su exercito en Portugal, i tenido algun reencuentro sangriento en aquel Reino, sin poder especificar la parte por donde le invadiò, pronunciaron censuras contra èl sus Prelados, negando sepultura eclesiastica a los Castellanos que havian muerto en èl; de que diò inmediatamente al Pontifice la queja que se contiene en el resumen que hace Oderico Rainaudo de su respuesta, en que se ofrece expressada tambien su resolucion, pues dice: *Conservava todavia la dignidad de Legado Apostolico en España Desiderio, varon religioso i Penitenciario del Pontifice, a quien ordena Inocencio, que los cuerpos de algunos difuntos, que con furor militar havian entrado en Portugal con D. Alonso, hijo mayor del Rei de Castilla, i sido descomulgados por algunos Obispos, los hiciesse enterrar en sepultura eclesiastica, precediendo la absolucion, segun el rito sagrado, si ballasse haver sido condenados justamente, i dado señales de penitencia. I declarò no havia incurrido Alfonso en ninguna censura eclesiastica de las que contra èl havian fulminado los Prelados Portugueses, por haver prohibido ya mucho antes se promulgassen contra èl por las cosas de Portugal, porque era Alfonso dignissimo del patrocinio Apostolico, por ser tan benemerito de la Iglesia, por el zelo con que havia amplificado la Religion Christiana, assi como su padre.*

7 No podrè decir ni el efecto que produxo esta jornada, ni el fin que por entonces tuvo la pretension de nuestro Infante, por no permanecer mas noticias que las que resultan de las cartas referidas de Inocencio, hasta que despues de haver succedido en la Corona a S. Fernando su padre, la continuò, como en su lugar veremos.

CAPITULO XX.

Exhorta el Pontifice Inocencio IV a nuestro Infante, funde Iglesias en los lugares que havia ganado de Moros.

1 LAS cortas memorias que se conservan de D. Alonso hasta que heredò las Coronas que posseìa el santo Rei su padre, no permiten podamos especificar todas las acciones que obrò, assi como ni advertir las circunstancias particulares que ocurrieron en las pocas que han llegado a nuestra noticia por la suma precision con que solo se apuntan las mas, u se infieren por consequencia de los sucessos de que se deducen; pues aunque de la carta siguiente del Pontifice Inocencio IV, escrita desde la ciudad de Leon en Francia por Mayo del año 1248, parece havia continuado la guerra contra los Moros, i ganadoles diversas plazas, ni se puede assegurar con firmeza quales fueron, ni el tiempo preciso en que la executò, porque solo dice: "Al Ilustre Rei de Cas-»tilla i de Leon: i al noble varon su primogenito. Es evidente, que el »Señor de las virtudes os ha dado a entrambos el don de sabiduria, »para que libremente reconozcais con afectuoso animo lo mucho que de-»veis procurar ser agradables a los ojos de Su Magestad, pues es no-»torio ha sujetado a vuestro dominio muchos i grandes estados con au-»mento de vuestra fama: por lo qual nos ha parecido rogar i amonestar »a vuestra grandeza con el afecto possible i segura confianza, encar-»gandoos en remission de vuestros pecados, procureis en reverencia del »nombre divino dotar magnificamente de la mucha abundancia de vues-»tros bienes las Cathedras Episcopales de aquellos lugares que el poder »del Altissimo ha arrancado, especialmente por medio de vuestros victo-»riosos esfuerzos i de los demas fieles, de las manos de los Moros, i »reducido a la luz de la Religion Christiana, para que resplandezca »siempre vuestra fama entre los presentes i venideros; i consigais con el »favor divino el aumento de la gloria triumphal, acompañada despues »de aquellos dichosos premios, con que recompensa la benignidad del »Rei eterno las buenas obras de una fructuosa piedad. Dada en Leon a »3 de las Calendas de Abril, año quinto."

2 Quièn podrà inferir de tan generales terminos, què lugares fuessen estos recien ganados de los Moros, en que solicìta el Pontifice se labren Iglesias? Porque aunque es constante reduxo a su obediencia S. Fernando el año de 1246 los de Constantina, Reina, Lora i otros, i no el Infante D. Alonso su hijo, como presupone Oderico Rainaldo, citando a Mariana, que expressamente conviene con los demas escritores nuestros en assegurar se sujetaron a S. Fernando, i que por haver puesto inmediatamente sitio a la ciudad de Sevilla, por los sumos gastos que tuvo en su continuacion, pudiera haver dilatado la fabrica de sus Iglesias, si, como añade el mismo Mariana, *Reina fue dada al Orden de Santiago, Constantina a la ciudad i Reino de Cordova, i Lora a los Cavalleros de S. Juan*; a los que gozavan el señorio de estos lugares era preciso tocasse labrar Iglesias en ellos, i no a S. Fernando, mayormente quando nin-

ninguna de las tres ha sido nunca Cathedral; i las de Cordova i Jaen estavan ya restituidas a sus antiguas Sedes mucho tiempo antes por la magnifica liberalidad del mismo piadosissimo Principe, luego que reduxo a su obediencia entrambas ciudades.

3 Del Infante D. Alonso su hijo solo sabemos se le entregasse la de Murcia el año de 1241, siete antes que se expidiesse este Breve: i quatro despues, el de 1245, puso sitio por mar i tierra a la de Cartagena: i haviendola ganado, segun escrive Francisco Cascales, *nombrò por Obispo, que fue el primero con que comenzò la Iglesia de Cartagena, a D. Pedro Gallego, varon santissimo: i dotò a èl i a su Iglesia, dandole diez alquerìas i mil i quinientos maravedis en sus rentas Reales, aunque estos lugares i renta se los conmutò despues en trecientas alfabas de tierra.* Con que ni alcanzo el motivo de esta amonestacion de Inocencio, ni me ha parecido dejar de hacer memoria de ella, no solo para que no se eche menos entre las demas, sino por la grande estimacion que consta por ella le grangearon a nuestro Infante sus gloriosas acciones antes de succeder en el dominio de estos Reinos.

CAPITULO XXI.

Passa el Infante al sitio de Sevilla: i lo que obra en èl.

1 COmo se detuvo S. Fernando en Andalucia desde el año 1245, segun diximos, sin haver buelto a Castilla; i con la muerte de la Reina Doña Berenguela, a quien dejò encomendado su govierno, sucedida, no a 8 de Noviembre del año 1247, segun escrive D. Diego Ortiz de Zuñiga, sino el dia siguiente, como se advierte en el libro antiguo de los Aniversarios de la Iglesia Cathedral de Segovia, en que se celebra conmemoracion suya en ella, recayò esta obligacion en el Infante D. Alonso sobre la de mantener el Reino de Murcia, que havia conquistado i reducido a la obediencia del Rei su padre; no pudo acompañarle en tantas acciones gloriosas como logrò en exaltacion de la Iglesia, i aumento de la Religion Catholica i de sus estados notablemente engrandecidos por medio de sus conquistas.

2 En continuacion suya, despues de haver ganado la villa i fortaleza de Alcalà de Guadaira, tomò los puestos, i aquartelò su exercito en los contornos de la opulenta i gran ciudad de Sevilla a 20 de Agosto, dia del bienaventurado Padre S. Bernardo del año 1247, con firme resolucion de no levantar su campo de ella hasta reducirla al gremio de la Iglesia. Pero hallando igual resistencia en los Infieles al crecido numero de sus habitadores, que con la inmediacion del peligro les infundia valor su mismo riesgo, despues de casi seis meses de sitio, por consejo de D. Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya, embiò a llamar a D. Alonso, para que le acompañasse en tan laboriosa i dilatada empresa, ordenandole llevasse consigo el mayor numero de gente que pudiesse conducir, para que se lograsse con mas acelerado curso.

3 Obedeciò el Infante la orden del santo Rei su padre, aunque temien-

miendo el peligro en que dejava el Reino de Murcia, como poblado enteramente de Moros, sin que bastassen las guarniciones de Christianos, que permanecian en sus fortalezas, a desvanecer el rezelo que ocasionava el numero grande de Infieles que se conservavan en èl, como poco despues se experimentò, segun reconoceremos. I desde el mismo Reino en que se hallava, quando le llegò este precepto, passò a Castilla a recoger la mas gente que le fue possible, para que se lograsse con mayor utilidad, haviendo pedido a D. Jaime, Rei de Aragon, su suegro, le ayudasse con sus vasallos para aumentarla mas con ellos, a cuya demanda correspondiò aquel Principe, embiandoselos con los Infantes D. Alonso su hijo, i D. Pedro de Portugal, Conde de Urgèl.

4 Llegò el Infante con su campo al del Rei su padre a los principios del año siguiente de 1248: i saliendo a recibirle la mayor parte de los señoros i cavalleros que se hallavan en èl, reconociendo los Moros la poca gente que havia quedado, dieron aquel celebre rebato que refieren nuestras Chronicas. I por no conducir al intento que seguimos, omitiremos el efecto que produxo, contentandonos con saber, que haviendo llegado la noticia a Leon de Francia, donde se hallava el Pontifice Inocencio IV, de que havia ido ya el Infante D. Alonso a concurrir con su padre en tan sagrada empresa, como la de reducir al gremio de la Iglesia aquella celebradissima ciudad, expidiò el Breve que dejamos copiado en el capitulo precedente, pareciendonos pertenece a este tiempo, i no a otra accion distinta de ninguno de los dos Principes, por las razones que alli propusimos para dificultar su verdadera inteligencia.

5 Alojòse el Infante con sus tropas a la vista de Sevilla en sus olivares, de estotra parte de Guadalquivir; desde donde tuvo sangrientos i continuados reencuentros con los Infieles, cuya numerosa multitud no cessava de hacer continuadas salidas, i dar repetidos rebatos a los nuestros. I assi se lee en la Chronica general, despues de referir como havia señalado el Rei el olivar para que se alojasse en èl su hijo el Infante D. Alonso: *Desque hovo hi llegado, e hovo sossegado su possada, mandò a su compaña, i a la compaña del Rei D. Jaimes de Aragon, que hovo hi embiado con èl, que se guisassen en como quebrantassen en alguna guisa los Moros de essa cibdad, e fizoles echar celada lo mas cerca la villa que pudo. Los Moros fueron saliendo de la Villa a gran poder fàzia la parte de la celada, do el real del Infante D. Alonso era; e los de la celada se acuitaron de venir mas cedo que non devieran, e parescieron de cralo, assi que non pudiendo mas ser, fueron ferir en ellos, e los Moros se recogieron e comenzaron ir fuyendo, e los Christianos del Infante matando en ellos, de guisa que todavia fizieron en ellos daño: ca los siguieron fasta los meter dentro la villa por las puertas.*

6 Poco tiempo despues pareciendole al Infante menos acomodado parage el en que se hallava para ofender a los enemigos, del que quisiera su valeroso ardimiento, passò su quartel contra Triana, desde donde reconociendo el peligro en que se hallava el de D. Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya, sobre quien havian cargado con tanto poder los Infieles, que le tenian en sumo aprieto, passò a socorrerle. I assi escrive

la

la Chronica general: *D. Alfonso, fijo del Rei, era ya levantado de aquel logar do el Rei su padre le mandàra primero possar, e passàra Triana de la otra parte del rio: e èl quando viò el poder de los Moros, que venìen a essa parte do los dos Ricoshomes possavan, metiòse en las barcas a gran priessa, e passòse allà por se fallar en la fazienda, e los Christianos estavan en su parte atendiendo que los Moros llegassen: e los Moros otrosì de la suya, de guisa que se iva passando el dia. E quando los Christianos esto vieron, comenzaron a mover contra ellos fasta la villa: mas no hovo hi fecho que de contar sea, nin que devamos aqui escrevir.*

CAPITULO XXII.

Continuanse las acciones del Infante en el sitio de Sevilla.

1 LA grandeza de Sevilla que, como assegura D. Diego Ortiz de Zuñiga, constava de quatrocientos i cincuenta mil Moros, i los continuos socorros que le embiavan los de Africa, como a la mayor i mas poderosa poblacion de su dominio, no solo hacia sumamente dificil, sino casi impossible su rendimiento, si el valor i constancia de S. Fernando, i los auxilios sobrenaturales con que favoreciò Dios su ardiente zelo de reducirla al gremio de la Iglesia, no huvieran vencido las continuadas dificultades que ocurrian en su assedio.

2 Uno de los mayores estorvos que dificultavan esta empresa, era el castillo i fortaleza de Triana, sin cuya conquista i dominio era desesperada la de la ciudad. I assi resuelto S. Fernando a que se assaltasse a cuerpo descubierto, dice la Chronica general, que *luego el Rei otro dia de mañana, que fue quatro dias de Mayo, mandò a D. Alfonso su fijo, e a los Maestres, e a los Ricoshomes e concejos, e a toda la otra gente pregonadamente, que fuessen combatir Triana.* Pero haviendose malogrado esta empresa por falta de escalas i picos, advierte la misma Chronica, que resolviò el Rei se hiciessen minas para conseguirla con mas facilidad i sin tan gran peligro. I añade: *E haviendol tan a corazon para le facer cava, dizque el Infante D. Alfonso, e sus hermanos D. Fadrique e D. Henrique, desque lo imaginaron, fueronse possar cabo Triana cerca el rio*; sin que ocurriesse ocasion de peligro en todo este disputadissimo assedio, en que no fuesse nuestro Infante de los primeros que ocurrieron a èl.

3 Proseguiase el sitio con varios i sangrientos reencuentros, en que si bien llevavan las mas veces la peor parte los Moros, obligandoles los nuestros a que se retirassen desordenadamente a sus fortificaciones, fueron tambien maltratados algunas los Christianos, i principalmente los que estavan en el quartel de D. Juan Arias Messìa, Arzobispo de Santiago, que por hallarse mui enfermo no podia atender, como deviera, a su reparo. I assi escrive la Chronica general que, *veyendo los Ricoshomes como non serìe mesura non escarmentarlos, pues el dueño de la possada non podìe, hovieron consejo en les echar celada, en que fueron D. Pero Ponce de Leon, e D. Rodrigo Frolez, e D. Alfonso Tellez de Meneses con su gente, e Diego Martinez el Adalid con sus adalides; fue tambien gen-*

gente del Infante D. Alfonso, e otros cavalleros, non muchos, mas mui buenos: e metidos en celada echaronles carneros del Arzobispo por los sosacar. Los Moros que los vieron de su possada arredrados ya quanto, salieron luego, e passaron la celada, e comenzaron coger los carneros, mas empero que los de la celada recudieron entre ellos e la villa. E luego los Moros desmampararon los carneros, e comenzaron de se acoger cada uno por do podìe, e los Christianos tras ellos, feriendolos de corazon, assi que muchos fincaron hi muertos, e fincàran muchos mas, si los nuessos tan rebatados non fueran al salir; empero que murieron hi cinquenta cavalleros de Gazules mucho valientes, ca dessa cavalleria eran estos que hi salieron, e mas de quinientos de pie. Con que el Rei e toda la hueste hovo mucho pracer.

4 Pero, como era tanto el numero de los Infieles, no bastava el continuo destrozo que hacian en ellos los nuestros para quebrantarlos de manera que se pudiera esperar su rendimiento, mientras no se le quitasse la continuacion de Triana con Sevilla, que conservavan por medio de la puente de barcas, que unia entrambas poblaciones. I assi por consejo de D. Lorenzo Suarez de Figueroa emprendiò el Almirante D. Ramon Bonifaz romperla con su armada, assistido de la gente de nuestro campo, lograndolo con tal felicidad, como espanto i sentimiento de los Infieles.

5 Con este buen sucesso, añade la Chronica de S. Fernando, que "el Rei otro dia de mañana fue sobre Triana, i fue con el Infante »D. Alonso i los Maestres con toda la hueste, i comenzaronla a com»batir por todas partes; por el agua Ramon Bonifaz con la flota, i »por tierra el Rei con la hueste; mas ansi los unos, como los otros »rescebian gran daño de los del castillo, los quales les tiravan con pie»dras i saetas mui espessas. I por esto viendo el Rei D. Fernando que »seria mui mayor el daño que los suyos rescebian, que no el que los »suyos podrian hacer a los del castillo, no teniendo buen recaudo pa»ra el combate, mandò a la gente que se retirassen a fuera, i dejò»lo assi por entonces: mas como toviesse voluntad de la tomar, por el »daño e impedimento que della se le recrecia para no poder ganar tan »presto a Sevilla, mandò al Infante D. Alonso su hijo, i a los otros sus »hijos D. Fadrique i D. Enrique que minassen el castillo: ellos hicieron »lo que el Rei su padre les mandò, i mandaron hacer zarzos i gatas »para con que pudiessen llegarse al muro, i fue con ellos el Maestre »de Ucles, i D. Rodrigo Gomez, i D. Rodrigo Flores, i Alonso Tellez, »i Pero Ponce: i pusieronse sobre Triana junto al rio. Los Moros tovie»ron conoscimiento que los minavan, i contraminaron ellos, i assi les »atajaron la mina. I de alli adelante trabajavan de estar siempre aper»cebidos i sobre el aviso, i tambien los Christianos dejaron de los mi»nar. Mas los Moros que estavan en Triana, como se veìan tan combati»dos por todas partes, e veìan la puente quebrada por donde ellos te»nian su socorro, procuraron de bastecerse mui bien, i metieron mu»chos mantenimientos i mas gente i muchas armas: i assi apercebidos »salian muchas veces de rebato, i con ballestas que tenian mui fuer»tes, i con hondas i con otras cosas hacian mucho daño en los Chris»tia-

»tianos. El Rei viendo el daño que los Moros hacian, mandò hacer »ingenios para combatir el castillo; los quales fueron luego hechos, i »comenzaronlo a combatir mui reciamente. Los Moros assi mesmo ade»rezaron sus tiros, que llamavan Algadaras, i tiravan a los ingenios »con que los Christianos tiravan, para se los quebrar i desbaratar. Sa»lian tambien los Moros muchas veces en rebato contra los Christianos; »mas quando los Christianos acudian, luego se acudian ellos al casti»llo, i los Christianos eran desta manera muchas veces engañados, por»que como los seguian, llegavanse tan cerca de las barreras, que por »fuerza havian de rescebir daño por mucho que se guardassen. Tenian »los Moros tan recias ballestas, que de bien lejos hacian mortales tiros; »i muchas veces fueron vistos hacer tales tiros, que passavan al cava»llero armado de las mas fuertes armas de claro, i a donde iva a pa»rar el quadrillo, entrava todo debajo de tierra. Desta manera, que es »dicho, passavan cada dia sus debates los Moros con los Christianos, »los unos por ganar el castillo, i los otros por defendello."

CAPITULO XXIII.

Intenta un Moro matar por engaño al Infante: i librale de este peligro su cautela.

1 LA gran ventaja con que aumentò el campo Christiano la venida del Infante, no solo con la gente que de nuevo truxo, sino tambien por el sentimiento con que por la razon misma desvaneciò a los Moros las esperanzas que hasta entonces mantenian de poder conservar a Sevilla en su dominio, confiados en la muchedumbre i constancia de sus habitadores, les hizo discurrir como quitarle la vida con engaño i traicion, ya que reconocian no les era possible conseguirlo por fuerza. De cuyo ardid fue autor un Moro forastero llamado Orias, que acompañado de otros sequaces de su falsa secta, havia venido en romeria a Sevilla; el qual, como escrive el mismo Principe en su Chronica general, *cuidò una traicion sobeja, qual es e fue siempre usada entre los Moros.*

2 Pero refiramosla con los terminos con que se expresa en la Chronica de S. Fernando su padre. Dicen pues: "Havia venido un cava»llero Moro, que venia en romeria al Andalucia, i vino a Sevilla por »ayudar a los Moros, viendo el estrecho en que estavan: i pensò un »engaño, i comunicòlo con algunos Moros de los mas principales de »Sevilla. I havido su acuerdo sobre ello, embiaron a decir al Infan»te D. Alonso, que le darian dos torres que ellos tenian, i que fuesse »èl en persona a rescebillas; i que fuesse cierto, que siendo èl apo»derado de aquellas torres, que lo seria de toda la ciudad, i que vi»niesse luego sin mas detenerse, porque ellos tenian entonces buen»aparejo para se las entregar. El Infante oida su embajada, temiendo»se de los engaños de los Moros, no se atreviò a ir, ni quiso ponerse »en aquel peligro; mas embiò allà a D. Pedro de Guzman, con al»gunos cavalleros de los mejores que en la hueste tenia: i llegados

»allà ordenavan los Moros de matarlos, i D. Pedro de Guzman huvo de»llo conoscimiento, i cavalgò, i puso las espuelas reciamente al ca»vallo, i saliòse, i los que ivan con èl assi mesmo. Los Moros die»ron empos dellos, mas no los alcanzaron, salvo un cavallero que no »saliò tan presto como los otros, i aquel mataron. I assi no huvo efecto »el engaño que aquel cavallero Moro havia pensado para matar al In»fante D. Alonso."

3 En este providente recelo manifestò el Infante la cautela con que se deven prevenir los engaños de los enemigos, cuyos ofrecimientos nunca dejan de producir mayores perjuicios, que las conveniencias que representan i prometen.

CAPITULO XXIV.

Valor con que se opone el Infante a las condiciones que proponen los Moros para entregar a Sevilla; i su reduccion al gremio de la Iglesia.

1 COntinuòse el sitio de Sevilla con tantas ventajas del campo Christiano, como descaecimiento i despecho de los Infieles que la defendian, hasta llegar a ofrecer su entrega: en cuya conferencia manifestò nuestro Infante su magnanimo corazon i espiritu, al mismo tiempo que el santo Rei su padre el grande aprecio i confianza que hacia de su prudencia i consejo; porque escrive su Chronica que: "Quan»do los Moros vieron que el Rei D. Fernando no venia en ningun par»tido de los que le demandavan, dixeron que le querian dar la ciudad, »i que los dejasse ir libres con sus hijos i mugeres, i con sus haciendas: »i que si algunos Moros quisiessen quedar en su servicio i mandado del »Rei, que quedassen seguros. Este partido les aceptò el Rei. Despues de »aceptado este partido, demandaronle mas los Moros, que les consinties»se que derribassen la Mezquita mayor. El Rei mandò que lo dixessen »a su hijo el Infante D. Alonso: el qual respondiò, que si una sola teja »le derribavan della, que por el mesmo hecho no dejaria Moro ni »Mora a vida. Los Moros dixeron al Rei, que pues assi queria, que les »dejasse solamente que derribassen la torre, que èl haria otra. El Rei »assi mesmo los embiò con esto al Infante D. Alonso, el qual les dixo, »que por solo un ladrillo que della derrocassen, que no dejaria un solo »Moro a vida en Sevilla. Quando los Moros vieron que no se hacia »nada de lo que ellos querian, dixeron, que le entregarian la ciudad libre »i desembargada dende a siete dias."

2 Pero haviendoles reducido el miserable estado en que se hallavan los Infieles, a rendirse al arbitrio del vencedor, se sujetaron a entregar la ciudad con las condiciones con que les propuso la recibiria, ajustando la escritura del contrato a 23 de Noviembre del año 1248, aunque no entrò en ella el Rei, segun lo convenido, hasta 22 de Diciembre, dia de la translacion de S. Isidoro, glorioso Prelado suyo.

Re-

3 Reducida pues Sevilla al dominio Christiano, advierte D. Diego Ortiz de Zuñiga entregò el Rei *al Infante D. Alonso su primogenito la torre de la plata, para que tomasse en ella la possession de su futuro dominio.*

4 La grandeza i opulencia de su pueblo i comarca refiere como increible Matheo Parisio, hablando de un Embajador, que dice embiò S. Fernando a Henrique III, Rei de Inglaterra, de la manera siguiente: *Afirmò tambien, que aquella ciudad con la provincia inmediata a ella acostumbrava pagar al Rei de Marruecos once mil talentos el Viernes de cada semana: lo qual apenas nos parecia creible.*

5 Pero, para satisfacer la duda que contienen estas palabras, se deve suponer, que assi como la voz *Talento* es generica para denotar cantidad especial de moneda, se fue variando su valor, segun el uso de las provincias, i el tiempo de que hablan los escritores: i en el que floreciò Matheo Parisio, demuestra Carlos Dufresne con varios testimonios equivalia solo una libra, u escudo de plata de los nuestros, añadiendo se deve entender en essa conformidad al mismo Parisio, siempre que se hallàre en èl este nombre. De que resulta, que si, como assegura la Chronica de S. Fernando, se fueron de Sevilla, luego que se conquistò, en virtud de los pactos de su entrega, cien mil Moros por mar i trecientos mil por tierra, fuera de tantos como se quedaron en ella, sin los que perecieron en tan prolixo i violento assedio, como el que padeciò, siendo tan fertiles i pobladas las tierras i campañas de su contorno, tenidas sin contienda por las mas pingues i fecundas de toda España; no es irregular, ni tan increible, como supone Matheo Parisio, contribuyessen a su Principe infiel once mil escudos cada semana, que en las cinquenta i dos, de que se compone el año, solo montan quinientos i setenta i dos mil escudos; cantidad de ninguna manera excessiva, respecto del comercio i riqueza de aquella gran ciudad i su comarca.

6 No podemos dejar de advertir aqui, quanto aprecio hizo nuestro Infante de la parte que tuvo en la conquista i repoblacion de Christianos de aquella ilustrissima ciudad, pues en el privilegio, en que instituye los estudios en ella, expedido en Burgos a 18 de Diciembre del año 1256, se lee la clausula siguiente: *Por gran sabor que he de facer bien e merced, e de levar adelante a la noble ciudad de Sevilla, e de enriquecerla mas, porque es de las mas honradas e de las mejores ciudades de España: e porque yaze ahì enterrado el honrado Rei D. Ferrando mio padre, que la ganò de los Moros, i la poblò de Christianos a mui gran loor i a gran servicio de Dios, i a honra i a pro de todo el Christianismo: e porque yo fui con èl en ganarla i en poblarla, otorgo que haya hi estudio i escuelas generales de Latin i Arabigo.*

CAPITULO XXV.

Evita nuestro Infante deje su padre a Sevilla antes de asegurarla: i cuento que se forjò de esta noticia.

1 DEjamos ya reconocido la estimacion i aprecio que hacia S. Fernando del juicio i prudencia del Infante D. Alonso su hijo, remitiendole las condiciones que proponian los Moros para entregar a Sevilla, sin reprovarlas ni admitirlas, hasta saber primero su sentir: i ahora veremos quan acertada era esta confianza, pues en virtud de ella i de lo que a sus consejos deferia, evitò el peligro a que se hallava expuesta aquella misma ciudad, que con tanta costa i trabajo havia reducido a la obediencia de la Iglesia i suya con la resolucion que havia tomado de partirse de ella, sin dejarla assegurada.

2 Esta noticia desconocida de nuestras historias se deve a la diligencia del Padre Juan de Pineda, que la manifiesta con los terminos siguientes, copiados de un libro antiguo de la gran libreria que permanece en Sevilla en la casa de los Duques de Alcalà, recogida por el erudito Marques de Tarifa, su progenitor, el qual dice: "Estando el » Rei de camino para se ir a Castilla, visto por el Infante D. Alonso, que » la ciudad quedava mui despoblada, i en ella algunos Moros, que no » estava segura, pidiò consejo a D. Diego Lopez, i a otros Ricoshom- » bres de lo que se devia hacer, porque havia tomado exemplo en los » Moros que havia dejado en la ciudad de Murcia, que luego que se » vino para el real de Sevilla, se rebelaron: i acordòse, que D. Diego » Lopez hablasse al Rei, lo qual hizo en esta manera: *Señor, hannos* » *dicho, que vos quereis partir de Sevilla. Parecenos no deve ser tan* » *cedo, pues aun los vuestros Ricoshombres i concejos e hijosdalgo que aqui* » *estamos, no tenemos bien conocidas nuestras possadas. I pues esto es* » *assi, plegaos que no quede hi algun Moro en Sevilla: porque si nos va-* » *mos, los Moros que quedan, pueden traher a ella otros: i por ventura,* » *si algun Ricohombre o hijodalgo es de mejor consejo que este, digalo* » *ante vuestra Magestad.* I luego se levantò el Infante D. Alonso, e hin- » cò la rodilla i besò las manos al Rei su padre, i dixo: *Señor, pla-* » *ciendo a vuestra Magestad, yo soi de la opinion de lo que os ha dicho* » *D. Diego: i acuerdeseos de lo de Murcia, que por quedar en ella los* » *Moros, se alzò.* El Rei dixo estas palabras: *Vàlanos Dios i Sant-Isi-* » *dro, yo quiero tomar vuestro consejo, i holgarme en Sevilla algun tiem-* » *po, pues no es ningun alijar ni alqueria, que la hemos de dejar tan* » *cedo, sino la mejor ciudad de España.*"

3 De esta noticia tan regular i conforme al aprecio que, como diximos, hacia S. Fernando de su hijo D. Alonso, se formò un cuento, que produce el Padre Pineda, diciendo se ofrece en las adiciones de la traduccion vulgar del Arzobispo D. Rodrigo, i permanece en un manuscrito que para en mi poder, que se termina en la toma de Malaga por el Infante D. Fernando de Castilla, electo despues Rei de Aragon, conseguida el año de 1410; en que se ofrece con mas especificacion,

aun-

aunque no con mas verisimilitud: i sin embargo la copiaremos, aunque demasiadamente prolixa, para que se pueda hacer mejor el juicio de su contenido.

4 Dice pues: " Despues que el Rei D. Fernando entrò en Sevilla, en- » traron los Ricoshomes, e los cavalleros, e los concejos a aposentarse » dentro: e era gente mucha, e tomavan el Ricohome e el concejo cada » uno su barrio, e ponian en las casas principales encima un pendon, » porque su gente e sus campañas supiessen los logares do havian de ir » a possar. E despues que el Rei D. Fernando estuvo ahì algunos dias, » consejaronle los Ricoshomes de su Reino, que dejasse recaudo de guar- » da en la cibdad con los Moros que fincavan alli por moradores, que » aun no se havian ido con los otros, e que se bolviesse el Rei para » Castilla. E el Rei D. Fernando movido por aquel consejo para lo facer, » ordenò de dejar alli dellos en Sevilla, e dellos en Cordova, e dellos » que fuessen con èl a Castilla. E por esto havia entre las gentes gran- » des contiendas, por no se quedar alli, que havian miedo, que despues » de ido el Rei, que se juntaria el poder de los Moros, e que vernìan » sobre ellos. E ciertamente assi fuera, que cuidando esto los Moros, » todos se havian quedado en el Ajarafe, diciendo, que el Rei partido » para Castilla, que havrian ayuda de sus amigos, e que se tornarian » para su cibdad de Sevilla. Estando el Rei D. Fernando en este pensa- » miento que se queria ir, porque todos los dias del mundo le afincavan » que se fuesse, acaesciò, que havia en Castilla un juglar, al qual de- » cian Payo, e escuchavanle bien todo lo que decia e facia, que era » mui donoso: e todos havian placer con èl, e este nunca se partia del » Rei D. Ferrando. E un dia passando èl por la Mezquita mayor de » Sevilla, que aun el Rei no havia oido Missa en ella, porque atendia » que la limpiassen los Arzobispos e los Obispos; este juglar Payo pa- » rò mientes a la torre, e viòla tan alta e tan fermosa como es: e vi- » nole a talante de subir en ella, e subiò encima; e quando fue arriba, » parò mientes, e vido toda la cibdad, e vido los pendones de cada ca- » bo, e vido que la cibdad aun no estava poblada mas del tercio, e » dixo entre sì: *Valame Santa Maria, esto còmo puede ser, que aqui està* » *Castilla e Leon, e aun esta cibdad no es poblada mas de la tercia parte* » *de ella? E pues, còmo la poblaràn unos pocos que aqui quiere dejar* » *el Rei nuestro Señor? Yo ruego a Dios que me dè gracia que faga yo* » *sobir al Rei en esta torre.* E despues de descendido de alli, pensò en » como podria facer sobir al Rei alli. E otro dia fuese a palacio, e dixo » al Rei: *Señor Rei D. Ferrando, pues tanto bien e tanta honra te fizo* » *Dios, por amor dèl te ruego me fagas una merced tu e tus Ricosho-* » *mes del Reino.* E el Rei D. Ferrando como se pagava dèl, dixole que » le demandasse lo que queria: e dixo Payo: *Señor, pidote por merced,* » *que comas mañana conmigo tu e tus Ricoshomes. Enbuenhora*, dixo el » Rei; *pero do comeremos?* E dixo el juglar: *Encima de la torre, ca en* » *la torrecilla de encima cabràs tù, Señor, con algunos, e en estotra de* » *las almenas cabràn los otros.* E dixo el Rei: *Pues comamos hi todos.* E » otro dia levantòse el juglar mui acucioso, como que andava faciendo

» de

» de comer a mui grand prissa: e quando fue hora de tercia, fue al Rei, » e dixole: *Señor, anda a comer.* E el Rei e los Ricoshomes fueron con » èl, e subieron en la torre: e quando el Rei fue arriba, mirò toda la vi- » lla, como se paresce de alli mui bien e mui fermosa, e dixo contra » sus Ricoshomes: *Bendito sea el nombre de Dios, que nos diò honra e » tan noble cibdad.* E dixo contra ellos: *Pendones vuestros son aquellos?* E » ellos respondieron: *Señor, cada uno de nos tiene farta anchura, e assi » mismo los concejos.* E dixo el Rei: *Bien lo veo.* E dixo el truan Payo: » *Señor, vedeslo tan bien como lo decides?* E dixo el Rei: *Sì, loado sea » Dios.* Dixo el juglar: *Pues Señor, mejor vos lo mostrarè yo. Vedes vos » aquel pendon? es de tal concejo, e aquel otro de fulano Ricohome, e » aquel otro de fulano Ricohome. E Señor, aqui es la flor de Castilla e de » Leon, e ves quanto de la villa està yerma.* E dixo el Rei D. Ferrando: » *A buena fe mucho hai yermo.* E dixo el juglar: *Pues agora que està » aqui Castilla e Leon, e no es poblada Sevilla, còmo, Señor, dices tù te » quieres ir para Castilla, e que dejaràs quien la pueble? Cata Señor, que » si della sales una vez, nunca en ella entraràs otra vez: e Señor, lo que » te finca de vivir, a do lo puedes mejor vivir, tan honrado, ni tan vi- » cioso, ni tan a servicio de Dios?* E el Rei catò contra el juglar, e dixo: » *Siempre lo oì decir, e agora tengo que es verdad, que de los locos salen » a las vegadas buenos consejos e buenos exemplos: e si yo non te creo, » Dios nunca me vala:* e dixo: *Prometo a Dios, que en toda mi vida de » aqui non me vaya a Castilla, si mui gran necessidad no huviere, e aqui » serà mi sepultura.* E desta manera fincò el Rei D. Ferrando en Sevilla, » fasta que muriò en ella: e se poblò mui bien, e tanto, que nunca fue » tan bien poblada, como es hoi en dia."

CAPITULO XXVI.

Levantase de nuevo el Reino de Murcia con la ausencia del Infante D. Alonso en el sitio de Sevilla: i buelvele a recobrar.

1 SI las tierras recien conquistadas no quedan nunca seguras, quando el número de las guarniciones, que se dejan en ellas, no excede al de sus naturales, quanto mas peligro mantendràn aquellas, que por haverse entregado voluntariamente, se conservan en ellas todos los que habitavan antes, por cuya razon es dificil dejarlas presidio bastante para que permanezcan sujetas, faltandoles la assistencia del Principe que las reduxo a su dominio, cuyo respeto comprime su violenta servidumbre? Assi lo experimentò nuestro Infante, pues sin embargo de haver sido llamado de los Moros de Murcia para recibirle por Señor, luego que se bolviò a Toledo, dejandolos en su obediencia, se le rebelaron, segun dejamos reconocido. Cuyo accidente obligò al Infante, no solo a que passasse luego con poderoso exercito a castigar su rebeldia, sino a proseguir los años siguientes la guerra, hasta sujetar al dominio del Rei su padre todo el Reino de Murcia, donde se hallava quando le llamò, para que le assistiesse en el largo i porfiado sitio de Sevilla, segun queda re-

fe-

ferido, ocasionando la continuada detencion en èl a que se bolviessen a rebelar los Moros que le habitavan; de cuyo exemplo se valiò, como vimos, el mismo Infante, para dissuadir a S. Fernando passasse a Castilla, como tenia resuelto, por el riesgo en que quedava Sevilla con su ausencia. Pero justifiquemos este levantamiento i reduccion suya con las mismas palabras con que le refiere nuestro antiguo manuscrito, de que hicimos memoria en el capitulo precedente.

2 Dice pues: "Estando el Rei D. Ferrando de sossiego en Sevilla, » vinieronle nuevas en como era alzada Murcia: e el Rei D. Ferrando » mandò a su fijo el Infante D. Alonso, que la havia ganado, que fuesse » allà, e fue allà: e quando el Infante llegò allà, fallò el pleito mui mal » parado e de mala guisa; e estando sobre la villa buenos dias, el Rei » D. Alonso de Aragon era en Calatayud, e embiò a decir al Infante » D. Alonso, que le iria ayudar, si entendiera que la villa se la ternìa. » E el Infante D. Alonso respondiò, que le placia, mas que non havia » vianda si non poca, e que non cumpliria para tantas gentes. E dixo el » Rei de Aragon: *Quando el home ha de ayudar a su amigo, con su puño* » *e con su pan le ayuda, e assi nos llevaremos nuestra vianda.* E tomò el » Rei de Aragon mucha vianda e mucha gente, e fue ayudar al Infante » D. Alonso. E quando el Rei de Aragon llegò, fallò que havia ya plei- » tesia, e era la villa entregada al Infante D. Alonso. De aquella vez se » poblò Murcia de muchas gentes del Rei de Aragon, e èl llevò consigo » muchos Moros de los de Murcia, e diòles tierra en que labrassen e » criassen, e morò en ella el Infante D. Alonso de aquella vez bien dos » años i medio, fasta que la poblò toda de Christianos. E quando esto » hovo fecho, vinose para Sevilla, e fallò al Rei D. Ferrando su padre » mucho alegre, porque le havia contecido tan bien con Murcia."

3 Pero se deve advertir, no era D. Alonso Rei de Aragon, sino solo primogenito del Rei D. Jaime, con quien andava desavenido, porque queria desmembrar de su Corona los Reinos de Mallorca i Valencia, i el Principado de Cataluña, para los Infantes D. Pedro i D. Jaime sus hijos i de la Reina Doña Violante de Hungria, su segunda muger: i le havia ayudado S. Fernando, quando empezò a hacer guerra a su padre, por ser su primo hermano, como hijo de la Reina Doña Leonor de Castilla, hermana de Doña Berenguela su madre, segun refiere Zurita.

4 Fenecida la recuperacion del Reino de Murcia i asseguradas sus plazas, bolviò nuestro Infante a Sevilla a dar cuenta al Rei su padre de lo obrado en èl, viniendo en su compañia el Infante D. Alonso de Aragon. I assi escrive el mismo Zurita, le hallaron en aquella ciudad los Embajadores que le embiava su padre, para que aprovasse los Jueces nombrados en las Cortes generales de aquella Corona para decidir la contienda que havia entre ellos, porque escrive: *Ante estos Embajadores, los Infantes* (D. Alonso de Aragon i D. Pedro de Portugal, Conde de Urgel, que siguiendo su partido havia passado con èl a Murcia, i de alli a Sevilla) *en presencia del Rei de Castilla, i de los Infantes D. Alonso i D. Fadrique sus hijos, i ante Manfredo Nuncio Apostolico; i siendo presentes los Obispos de Astorga, Segovia i Calahorra, juraron*

que

que estarian a la determinacion i sentencia de las personas que eran elegidas; sin que pueda dudarse se executò este acto en Sevilla, aunque no lo advierta Zurita, si es constante no saliò nunca de ella S. Fernando.

CAPITULO XXVII.

Intenta el Infante apoderarse de la ciudad de Xativa: i toma la villa de Enguera. Siente este excesso D. Jaime: i buelvense a convenir.

1 ANtes de bolver a Sevilla el Infante D. Alonso desde el Reino de Murcia, donde havia passado con dictamen de extender sus conquistas, despues de reducidos a su obediencia por fuerza de armas todos los lugares que en èl se le havian rebelado, como reconocimos en el capitulo precedente, intentò proseguirlas en el de Valencia, como vimos havia manifestado antes en los tratos que tuvo con el Arraez de Algezira, para que se la entregasse, dando nuevo motivo ahora al Rei su suegro, para que se resintiesse de que excediesse en procurar extender los limites en que se devian contener; haviendo procedido de aquel orgulloso afecto los dos accidentes de que daremos aqui noticia, por no haver querido interrumpir la que conserva la Chronica manuscrita de la entera reduccion de aquel Reino; porque, deseoso de apoderarse de la ciudad de Xativa, intentò por medio de un pariente del Obispo de Cuenca, natural de aquella ciudad, como advierte el Rei D. Jaime en su Chronica, reducir a su Alcaide a que se la entregasse, haviendose valìdo del pretexto de que iva a ella, para hacer se labrasse alli una tienda para el Infante su señor, al tiempo mismo que la havia puesto sitio el Rei, que receloso de la frequencia con que entrava i salia en ella, promulgò un bando, prohibiendo con pena de la vida a los Christianos, no hablassen de ninguna manera con los Moros. I como reconociesse D. Pedro de Lobera, cavallero Aragones, que en una escaramuza se apartò el Castellano a hablar con un Moro, le prendiò i llevò al Rei, que inmediatamente en execucion de su orden le hizo colgar de un arbol, de la manera que con mas especialidad refiere el mismo Principe, de quien lo tomaron i repiten Zurita i Diago.

2 No bastò esta demostracion para que se abstuviesse nuestro Infante del ambicioso dictamen de entrometerse en las conquistas que pertenecian a D. Jaime: porque haviendosele desvanecido el logro de aquella empresa, procurò desquitarla, admitiendo la entrega que le hicieron los Moros de la villa de Enguera: cuyo sucesso estrañò tanto el Rei D. Jaime su suegro, como manifiesta en los terminos siguientes, haviendo referido el precedente: *De alli a un mes dixeronnos que Enguera se havia rendido al Infante D. Alonso, maravillandonos mucho tomasse ninguna cosa de la pertenencia de Xativa, por ser de nuestra conquista, i tener èl por muger a nuestra hija. I por saber si era assi, fuimos a Enguera, i diximos a los Moros que la rindiessen; a que respondieron, que la havian rendido al Infante D. Alonso, i que su Alcaide es-*

estava alli : i conocimos entonces era cierto el pretexto de la tienda : i que pues èl se havia apoderado de un castillo de la dependencia de Xativa , bien intentaria que se le rindiesse Xativa : i embiamos a decir a aquel cavallero que se viesse con nosotros. I preguntamosle , còmo estais aqui ? I èl nos respondiò , que estava alli por D. Pedro Nuñez de Guzman , a quien le havia dado el Infante para que le defendiesse : i nosotros le diximos que no creyeramos que el Infante huviesse tomado cosa alguna de nuestra conquista.

3 No se contentò D. Jaime en satisfaccion de esta ofensa , que en su sentir le havia hecho D. Alonso , con recobrar aquella villa , sin querer admitir las vistas que solicitava nuestro Infante aplazar con èl , para disculparse en ellas de aquel excesso , hasta tomarla èl , pues se apoderò tambien de otros lugares , que pertenecian a la conquista de Castilla , de la manera que refiere Geronimo Zurita con los terminos siguientes : " En este medio el Infante D. Alonso embiò a decir a su suegro, " que tuviesse por bien que se viessen , i que èl iria a Algezira. I man- " dòle responder , que haciendo primero satisfaccion del agravio que le " havia hecho , daria lugar a las vistas. I procediendo en estos concier- " tos , tuvo el Rei inteligencia i trato con un cavallero de la Orden de " Calatrava , que tenia por el Infante a Villena i Saix , que le entregasse " los castillos : i huvo de los Moros en aquella sazon los Capdetes i Bu- " garra , que tenia el Infante por de su conquista : i quando el Infante " quiso acudir a Villena , i a los otros lugares de su señorìo , estavan apo- " derados de los castillos los Aragoneses. Entonces se concertaron de ver " entre Almizra , donde el Rei estava alojado , i los Capdetes , adonde el " Infante tenia sus tiendas. Fueron con el Rei D. Guillen de Moncada , el " Maestre del Espital , D. Ximen Perez de Arenòs i Carroz , Señor de " Rebolledo , i algunos cavalleros de su casa. Con el Infante se hallaron " los Maestres del Temple i de Uclès , D. Diego Lopez de Haro , Señor " de Vizcaya , i otros Ricoshombres i cavalleros de Castilla i Galicia; " pero fue mucha mas gente con el Rei. Despues de haverse visto en aquel " campo el Infante , se vino al real por ver a la Reina , i el Rei mandò, " que desembarazassen el castillo de Almizra i la villa , para que el In- " fante se aposentasse en ella ; pero no quiso , i alojòse defuera al pie " de la cuesta de Almizra , adonde havia mandado armar sus tiendas : i " alli se hicieron suegro i yerno gran fiesta."

4 Por el testimonio del Rei consta no pertenecen entrambos sucessos, que dejamos referidos , al año 1244 , en que los ponen Francisco Cascales i Fr. Francisco Diago , sino al de 1248 , en que los coloca con mas acierto Zurita , afirmando sucedieron despues de la conquista de Sevilla, i en tiempo que ya havia consumado el matrimonio D. Alonso con la Infanta Doña Violante su muger , pues assegura el Rei , como vimos , estava ya casado con ella. I porque despues de establecida entre los dos esta nueva reconciliacion , ocurriò otra circunstancia , que manifestava el deseo que tenia nuestro Infante de reducir a su dominio la ciudad de Xativa , le referiremos con los mismos terminos con que hace memoria dèl Zurita , copiando como suele los mismos con que los expressa el Rei.

5 Dice pues: "Otro dia el Maestre de Uclès i D. Diego Lopez de
» Haro pidieron al Rei, que tuviesse por bien de dar al Infante su yerno
» la villa de Xativa, pues no havia dado parte ninguna de aquel Reino,
» que se havia conquistado, en contemplacion de dote a la Infanta su
» hija, como era razon, i se lo havia ofrecido al tiempo del casamiento
» en su nombre Oviedo Garcia, que fue el que concluyò el matrimonio.
» Mas el Rei mostrò harto desabrimiento por aquella demanda: i havido
» su acuerdo con la Reina, i con los Ricoshombres que alli se hallaron
» con èl, respondiòles, que dixessen al Infante, que no pensasse de ha-
» ver a Xativa, ni otra cosa de su señorìo, pues nunca se le ofreciera
» aquella villa, ni otro lugar: i que quando èl casò con la Reina Doña
» Leonor su tia no se le diò con ella tierra ni dinero: i que no enten-
» dia èl que estuviesse obligado a dar mas a ningun Rei con su hija,
» que èl recibiò en dote con la del Rei de Castilla: i que no le pesasse
» tanto desto, porque no daria a hombre del mundo a Xativa, siendo
» de su conquista. Porfiando en esto aquellos Ricoshombres, que se halla-
» ron con el Infante, mezclando con la demanda consejo, casi pidiendo
» mas con amenazas que con ruegos, al fin llegaron a decir al Rei,
» que devia hacerlo, porque quando no lo tuviesse por bien, el Alcaide
» de Xativa se la daria. A esto respondiò el Rei con ira, que ningun re-
» celo tenia que le tomasse la villa, ni que el Alcaide la osasse dar, ni
» otro recibir: i que quien quiera que quisiesse entrar en Xativa, pen-
» sasse que havia de romper primero con èl. I mostrò recibir mucho
» enojo del modo i porfia que los Castellanos con èl tuvieron en esta
» contienda, mostrando, como se dice en la Historia, demasiada ufania:
» i despidiò al Maestre i a D. Diego con proposito de partirse luego de
» aquel lugar. Desta manera trataron el Rei i el Infante con tanta con-
» tencion i porfia sobre aquel negocio, como si huvieran de pelear con
» las armas por la villa de Xativa; pero a la postre, por medio de la
» Reina, del Maestre i de D. Diego Lopez de Haro, se concordaron en
» que partiessen la tierra por los limites antiguos de los Reinos de Va-
» lencia i Murcia, i que el Rei entregasse a su yerno a Villena, Saix,
» los Capdetes i Bugarra: i el Infante a Engera i Muxent, que se havia
» rendido. Hizose division de los lugares de la conquista de suerte, que
» al Reino de Murcia se adjudicaron Almansa, Sarazull i el rio de Ca-
» brivol: i al de Valencia Castalla, Biar, Releu, Saxona, Alarch, Fi-
» nestrat, Torres, Polop i la Muela, que està junto de Aguas i Altea,
» i todo lo que se incluia dentro de los terminos destos lugares. I con
» esta concordia partieron mui conformes."

CAPITULO XXVIII.

Ni S. Fernando ni D. Alonso su hijo hicieron voto de passar en socorro de la Tierra Santa.

1 HAviendo obligado la rigida i espantosa enfermedad, que sobre-
vino al exercito Christiano, con que passò S. Luis, Rei de
Fran-

Francia, a la Tierra Santa, a levantar el sitio de la ciudad de Massora en Egypto, despues de haver ganado la de Pelusio u Damieta en la misma provincia, fue derrotado por los Turcos en la retirada dèl, quedando presos en su poder, no solo aquel santo Principe, sino sus dos hermanos Carlos i Alfonso, Condes de Anjou i de Poitiers, con gran numero de la primera nobleza de su Reino, en la conformidad que refieren Juan Señor de Joinvila, Mariscal de Champaña, Gaufredo de Beaulieu Confessor del mismo S. Luis, Fr. Guillermo de Chartres su Capellan, Guillermo de Nangis, el Maestro Jordan, Alberto Stadiense, el Monge Paduano, Matheo Parisio, Guillermo Puy, Laurencio i Juan Vilani, escritores todos del mismo siglo, u mui inmediatos a èl: i con mas especialidad el mismo S. Luis en carta escrita de S. Juan de Acre en Palestina, libre ya de su cautiverio, por Agosto del mismo año 1250, en que le padeciò.

2 Luego que llegò esta infeliz noticia a Europa, no solo se condolieron de ella sus Principes, sino hicieron voto muchos de passar en persona con las fuerzas de sus estados a vengarla. En cuya consequencia escrive Oderico Rainaldo: *No amedrentò sin embargo esta pèrdida a los Principes Christianos, para que dejassen de emprender la expedicion de la Tierra Santa; antes los conmoviò a ella con mayor zelo de piedad, ofreciendoles feliz campo de victorias, i sitio destinado a conseguir martirio; por cuya razon se sacrificaron a defender la causa de Christo i de su Religion los Reyes Alfonso de Castilla i Henrique de Inglaterra, con gan numero de Señores, tomando la cruz en señal de su promessa.*

3 Esta noticia tomò Rainaldo de Matheo Parisio, cuyas son las palabras siguientes, segun la impression de Paris, que es la que tengo, despues de haver referido aquel infeliz sucesso: *Haviendo oido esto el victoriosissimo Rei de Castilla Andefulso, que ya havia ganado mas de trece jornadas de tierra a los Sarracenos, compadecido de la miseria de los Franceses, tomò la cruz, juzgando por mas digno sujetar a Christo la Tierra Santa, que otra qualquiera.*

4 Pero como el año 1250 vivia S. Fernando, pues no muriò hasta dos despues, el ultimo dia de Mayo del año 1252, sin embargo de dar Parisio titulo de Rei a D. Alonso tanto antes de serlo, le pareciò a Rainaldo devia entenderse dèl el lugar precedente de Parisio, assi tambien como otro que ofrece consequente a èl, i copiaremos inmediatamente en haviendo referido sus palabras, porque escrive el año siguiente: *En lo que toca a la determinacion Asiatica de Henrique, Rei de Inglaterra, refiere Parisio fue solicitado por D. Alonso, heredero de la Corona de Castilla i Leon, no se uniesse con los Franceses, sino antes se viniesse con èl.*

5 Pero que no pueda entenderse de nuestro Infante el lugar que cita de Parisio, assi como ni el passado, consta de su mismo contenido, que copiaremos entero, aunque largo, no solo para que se perciba expressò en entrambos lugares a S. Fernando su padre con el nombre de *Andefulso*; i que tampoco pudo este santo Principe hacer la promessa de la jornada que le atribuye, i mucho menos embiar la embajada al Rei de Inglaterra que refiere, si acaso no son intrusos entrambos lugares en su

obra por Matheo Cantuariense, que la interpolò, segun advierte Gerardo Juan Vossio, por autoridad de Briano Twyno.

6 Escrive pues Parisio, hablando del año 1251: "Al mismo tiempo » el victoriosissimo Rei de Castilla Andefulso embiò con piadoso afecto » al Rei de Inglaterra por Embajador a un cavallero erudito i eloquente, » para que como su pariente, i por esto amigo suyo, de ninguna mane- » ra, haviendo de peregrinar, siguiesse las huellas del Rei de Francia, » ni imitasse la sobervia de aquel Reino; antes navegasse mas segura- » mente con èl, i le acompañasse como individual ayuda i compañero, » que le proveeria de vituallas, armas i embarcaciones. De la relacion » del mismo Embajador supimos, que casi toda España hasta el mar es- » tava sujeta al mismo Rei Andefulso, despues de la toma de Sevilla, » ciudad opulentissima. Afirmò tambien, que aquella ciudad con la pro- » vincia inmediata a ella acostumbrava pagar al Rei de Marruecos, a » quien solemos llamar *el Admirable del mundo*, de tributo continuo once » mil talentos el Viernes de cada semana; lo qual apenas nos parecia » creible a nosotros los Occidentales; por lo qual, alegrandose el señor » Rei de Inglaterra, le diò repetidas gracias: i del tenor de esta emba- » jada nos alegramos, juzgando adquirir grande honor, si la temprana » muerte del mismo magnifico Rei Andefulso no nos la huviesse desva- » necido, porque muriò el mismo año."

7 En primer lugar consta habla Parisio, no del Infante D. Alonso, como creyò Rainaldo, sino de S. Fernando su padre, a quien llama por esso *Rei victoriosissimo* por los gloriosos i continuados triumphos que havia conseguido de los Moros, aunque le nombra Andefulso en la clausula siguiente: *Del tenor de esta embajada nos alegramos mucho, juzgando adquirir grande honor, si la temprana muerte del mismo magnifico Rei Andefulso no nos la huviesse desvanecido*; porque S. Fernando muriò el ultimo dia de Mayo del año siguiente de 1252: i durò la vida de D. Alonso su hijo hasta el de 1284, en cuyo tiempo havia muchos que havia fallecido Matheo Parisio.

8 Pero ni aun entendiendose en entrambos lugares de S. Fernando, parece se puede admitir sin gran repugnancia, hiciesse la promessa de ir a la Tierra Santa que presuponen, quando es constante en nuestras historias, i lo testifica en la suya no menos que el Rei D. Alonso su hijo, tenia dispuesta una grande armada i exercito, quando muriò, para passar con èl contra los Moros de Africa. I assi escrive: *Allen mar tenìe ojo a passar, e conquerir lo de allà de essa parte de la Morisma: e assi era, que ya mandava mui apressurado facer galeras e bateles, e guisar naves en Vizcaya, haviendo gran fiuza en la mercè que Dios acà le facìe, teniendo, que si allà passasse, podrìe conquerir grandes tierras viviendo*; noticia que con poca diferencia se ofrece repetida en la Chronica del mismo Santo Rei, donde se lee: *Su deseo era passar en allende, para ganar todo lo que los Moros allà posseen; pues que lo de esta parte de la mar ya lo tenia ganado: i con este deseo mandava hacer grande flota de armada para passar allà, confiando en Dios, que como acà le havia ayudado a ensalzar su santissima fe, que assi le ayuda-*

daria, si passasse allà; porque nadie que estuviere versado en nuestras historias, podrà dudar, se denota en ellas la region de Africa con el termino de *allen mar* u *allende el mar*. I assi refiere la noticia precedente Mariana con los terminos siguientes: *Tratòse de passar la guerra a Africa: i con este intento a las marinas de Vizcaya por mandado del Rei D. Fernando se apercebia una nueva i mas gruessa armada, quando una recia dolencia le sobrevino, de que finò en Sevilla a* 30 *de Mayo, el año que se contava de* 1252.

9 Luego es ageno de verdad, que al mismo tiempo que estava S. Fernando tan empeñado en la expedicion de Africa, ofreciesse passar a la guerra de Palestina, mayormente quando no es menos inverisimil suponer, que, siendo nuestro Principe primo hermano de S. Luis, Rei de Francia, i viviendo la Reina Doña Blanca su madre, que no muriò hasta un año despues que S. Fernando su sobrino; i haviendose conservado amigable paz i quietud entre las Coronas de Castilla i Francia, mientras vivieron estos dos Principes, rehusasse el nuestro seguir a S. Luis, embiando la embajada, que supone Parisio, a Henrique III, Rei de Inglaterra, ofreciendole hacer el gasto a èl i a su gente, i darles embarcaciones para passar a la Tierra Santa, sin mayor utilidad que la de que le acompañassen: pues, aunque es cierto el parentesco que supone entre los dos, respecto de ser Doña Berenguela madre de S. Fernando, prima hermana del mismo Henrique III, si la Reina Doña Leonor su madre era hermana del Rei Juan Sin-tierra, padre de Henrique; lo es tambien, que se conservò continuada guerra entre estas dos Coronas de Castilla e Inglaterra sobre el Ducado de Gascuña que truxo en dote la misma Doña Leonor, hasta que le cediò el derecho que tenia a èl nuestro D. Alonso su bisnieto, quando casò a la Infanta Doña Leonor su hermana con el Principe Eduardo, primogenito del mismo Rei Henrique, como en su lugar manifestaremos. Con que es igualmente incierto pertenezca esta especialidad, que refiere Parisio, al Infante D. Alonso, como presupone Rainaldo, u a S. Fernando su padre, segun las circunstancias con que la refiere.

CAPITULO XXIX.

Assiste el Infante D. Alonso a la feliz muerte de S. Fernando su padre: i honor que le resulta de su glorioso transito.

1 LA mayor fortuna de los hombres consiste en el acierto de su muerte, como principal medio de conseguir el fin para que fuimos criados, permutando con ella la infelicidad e inquietud presente, inevitable a la vida mas envidiada, por la tranquilidad segura i eterna: i assi para conseguirla devemos solicitar que nuestras acciones reguladas por la razon, no se opongan a merecer la suma felicidad a que aspiramos todos los mortales: i cuyo preciso i acertado dictamen executò con tan singular exemplo nuestro Principe D. Fernando, como manifestò el Cielo con la exterior demostracion del jubilo con que le ad-

admitia por morador suyo. Pues como escrive D. Rodrigo Sanchez de Arevalo, que floreciò por los años de 1440: *Despues de haver executado Fernando con felicidad todas las cosas segun la voluntad divina, diò a Dios, que le havia criado, su bienaventurado espiritu, aunque no sin gravissimo daño de toda la Christiandad. I en el dia de su transito se oyeron estas voces*: Veis que muere el justo, i nadie lo considera.

2 Las circunstancias de este glorioso transito de nuestro Principe refiere mui por menor el Rei D. Alonso su hijo, como quien se hallò presente a èl, assi como tambien todos sus hermanos, a quien havia hecho llamar su padre, reconociendo le iva faltando la vida, para echarles su bendicion: *E rogò a D. Alfonso, que llegasse sus hermanos, e los mantoviesse bien a su honra, e los llevasse en adelante quanto podiesse: rogòl otrosì por la Reina quel toviesse por madre e quel honrasse: e rogòl por D. Alfonso de Molina su hermano, e por los otros hermanos e hermanas quel havìe, fijos del Rei de Leon, e por todos los Ricoshomes del su Reino, e cavalleros e concejos, que los honrasse e fiziesse siempre algo e mercè, e se mantoviesse bien con ellos: e que todo esto rogava e mandava por bendicion. Dixol mas*: Fijo, rico fincas de tierras e de muchos buenos vasallos, mas que Rei que en la Christiandad sea, puna en facer bien e ser bueno, ca bien has con què.

3 Concluye nuestro Principe señalando el tiempo, en que dejò el Reino temporal i caduco por el permanente i eterno, con los terminos siguientes: *Esto fu Jueves a la noche, treinta dias del mes de Mayo, quando andava la Era de Cesar en mil e docientos e noventa, e el año de la nascencia del Señor en 1252 años.*

4 Quièn pues dudarà del honor que le recreciò a nuestro sabio Rei D. Alonso el haver tenido por padre a tan santo, tan heroico, tan afortunado i tan glorioso Principe como S. Fernando, excediendo en esta circunstancia a quantos mayores Principes le precedieron, i han florecido despues mas celebres i venerados; porque al esplendor de su sangre, al merecimiento devido al valor i cotinuados triumphos de sus esclarecidos progenitores, i a la grandeza de sus estados, en que apenas le igualava alguno en su tiempo, es inegable excediò sin contienda a todos en el singular aprecio que le havian adquirido las especiales i notorias virtudes, con que ponderan floreciò su venerado padre, quantos escritores antiguos i modernos hazen memoria dèl, mereciendo por ellas se le confiriesse sin contradiccion el renombre de *SANTO*, no solo antes de haverle canonizado por tal la Iglesia, sino desde el mismo dia en que se terminò su dichosa vida.

ME-

MEMORIAS HISTORICAS DEL REI D. ALONSO EL SABIO.

LIBRO SEGUNDO.

CAPITULO I.

SUCCEDE A S. FERNANDO EN LA CORONA el Infante D. Alonso su hijo con grande credito de valor i prudencia.

1 HEmos venido hasta aqui recogiendo las cortas i casi desconocidas memorias de nuestro Infante D. Alonso, hasta que ascendiò al supremo solio de estos Reinos, que enteramente omite el autor de su antigua Chronica, sin embargo de haver sido tan ilustres i dignas de recomendacion: i ahora continuaremos en referir las acciones que obrò desde que obtuvo el cetro, que hallaremos en ella no menos defectuosas i obscurecidas, procurando aclararlas quanto nos fuere possible; empezando desde los principios a tropezar contra la verdad, como lo manifiesta su primera clausula que dice: *Cuenta la historia, que despues que fue finado el Rei D. Fernando, que alzaron Rei en Castilla i en Leon, fue alzado por Rei en la mui noble ciudad de Sevilla D. Alonso su hijo. Comenzò a reinar en el mes de Mayo a veinte i nueve dias, en la Era del año* 1290 *años*; siendo constante, testificandolo, como vimos, el mismo Rei D. Alonso, no muriò S. Fernando su padre hasta el dia siguiente 30 de Mayo.

2 D. Diego Ortiz de Zuñiga empieza el libro segundo de sus Anales con los terminos siguientes: *Lunes dos de Junio fue aclamado en Sevilla el Rei D. Alonso el Sabio; haviendo el Domingo en su Cathedral tenido la solemnidad de armarse cavallero, como èl mismo afirma en varios privilegios, con esperanzas felicissimas, mui mayores que sus efectos*; cuyas palabras contienen tres noticias distintas, que explicaremos cada una de por sì.

3 La primera se reduce a darnos la de como se armò cavallero nuestro Principe en la Sede Metropolitana de Sevilla Domingo 1 de Junio el año 1252, como mas por menor reconoceremos en el capitulo inmediato.

4 La segunda, que el Lunes siguiente fue aclamado solemnemente Rei en la propria ciudad, como veremos en el capitulo IV.

5 La tercera, en que parece da a entender no correspondieron las acciones de este Principe al gran concepto que se tenia formado de sus singularissimas prendas; que esso denotan los terminos, *con esperanzas felicissimas, mui mayores que sus efectos.*

Pe-

6 Pero, aunque del valor i prudencia con que se portò D. Alonso, siendo Infante, se devia formar con justa razon regular concepto de que seria feliz su Reino, los accidentes irregulares que ocurrieron en èl no son bastantes a que por ellos se deva obscurecer su merecida fama, sin embargo de haver procurado mancharla tan sin razon, como veremos, el autor de su Chronica; porque no es dudable mantuvo mientras viviò la misma estimacion entre los estraños, que havia merecido por sus heroicas acciones antes de succeder en la corona: i assi en aquella Historia, que diximos pàra en nuestro poder, cuyo manuscrito se termina en la conquista de Malaga, hecha el año de 1410, i parece formada de trozos de otras mas antiguas, despues de haver referido la muerte de S. Fernando, se lee: *Reinò en su lugar su hijo el Rei D. Alonso, que fue noble Rei, e mui noble señor; e non errò un punto de la nobleza de su padre, pues si buen padre perdimos, buen señor cobramos; gracias haya Dios por quanto bien e merced les fizo, Amen*: testimonio bastantemente opuesto al contrario que forman quantos sin reparo han seguido ciegamente a su Chronica: i en que bastantemente se da a entender se escriviò en su tiempo, i el engaño, con que siguiendo Fr. Antonio Brandaon el natural genio Portugues, enemigo siempre de nuestras glorias, escrive, hablando del mismo D. Alonso, fue *Principe de varia fortuna, i de mayor fama i nombre, que de alabanza i felicidad en todo su Reinado.*

7 Pudieramos amontonar otros muchos elogios semejantes del siglo mismo en que floreciò nuestro Principe, de que se reconoce la suma veneracion que mantuvo en èl, sino bastasse en credito de esta verdad, el que se conserva en el instrumento en que le aclamò por Emperador la Republica de Pisa, i copia de su archivo D. Fernando Ughelo, el qual empieza: " Porque el comun de Pisa, toda Italia i casi todo el mundo os » reconoce a vos, excelentissimo, invictissimo i triumphante Señor Alfonso, » por la gracia de Dios, Rei de Castilla, de Toledo, de Leon, de Ga- » licia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia i de Jaen, por el mas excelso » sobre todos los Reyes que son i fueron nunca en los tiempos dignos de » memoria, especialmente por la gracia del Espiritu Santo, que divina- » mente os fue inspirada, adornandoos con multiplicados dones: i saben » tambien, que amais mas que todos la paz, la verdad, la misericordia » i la justicia: i que sois el mas christianissimo i fidelissimo, i que aspi- » rais de todo corazon a la amplificacion del honor de la Santa Madre » Iglesia i de su pacifico estado. "

8 El mismo concepto formarà qualquiera que examinàre con diligencia las singulares acciones de este Principe, sin que la desgracia que experimentò, procedida de la inobediencia de sus mas obligados vasallos, i de la irregular ambicion del Rei D. Sancho su hijo, deva obscurecer el acierto con que se executaron; de la manera que no desmereciò Pompeyo el atributo de *Grande*, que le confieren los escritores, por la continuada infelicidad con que fue vencido i muerto en obsequio de su enemigo Cesar; ni dejarà de reconocer quan frequente es obscurezca la lisonja en obsequio de los tiranos (cuyo nombre no es estraño de quien intenta quitar el Reino a su padre) las acciones de los Principes contra quien se le-

levantaron, para que parezcan menos horrorosos sus atrevimientos, segun advierte Elio Sparciano en la vida de Pescenio Nigro con los terminos siguientes: *Pocas veces i con dificultad sucede se escriva bien de aquellos a quien hicieron reputar por tiranos las victorias de sus opositores: i por la misma razon apenas se advierte con individualidad, ni en los instrumentos, ni en los anales todo lo que obraron; porque pervirtiendo de ordinario con siniestra relacion los escritores sus mas plausibles hazañas, i suprimiendo muchas en obsequio de sus vencedores: i aplicandose flojamente en adquirir noticias de sus acciones i linages, se contentan casi siempre solo con referir su osadia, la guerra en que fueron vencidos, i el castigo que se les diò.* I por cuya razon escrive Procopio, quan frequente estilo ha sido siempre se haga el juicio de los mayores heroes por el irregular i no esperado fin de su vida. I dice assi: *Universal practica ha sido siempre de los hombres dar a qualquiera el renombre que corresponde a su ultimo fin.* Con que no se admirarà nadie, que por agradar al Infante D. Alonso, se refiriessen las acciones del Rei su padre de otra manera de lo que en la realidad se obraron, para dar mas aparentes visos a su indigna i desmerecida inobediencia.

CAPITULO II.

Armase cavallero el Rei D. Alonso: i ceremonias con que se hacia esta funcion.

1 LA primera accion del nuevo Rei D. Alonso, segun vimos refiere D. Diego Ortiz de Zuñiga, consta de varios privilegios, fue la de armarse cavallero, executada el Domingo inmediato a la muerte de de S. Fernando su padre, segundo dia de Junio del año 1252, quatro dias despues de su feliz transito. Pero para que no se estrañe huviesse dilatado aquel Principe, hasta succeder en la Corona, el armarse cavallero, haviendo governado antes tantos exercitos, i logrado tan singulares triumphos, como dejamos reconocido, i no advertir D. Diego las circunstancias con que se executava esta funcion, nos detendremos a explicarlas.

2 En primer lugar se deve suponer por principio constante, se tiene por accion de superioridad armar a otro cavallero: i la primera de las tres condiciones que advierte D. Alonso de Cartagena deve concurrir en el que da la Orden de Cavalleria, es que sea su Señor natural, manifestando assi, queda inferior suyo quien la recive. Por cuya razon armavan de ordinario nuestros Reyes a sus hijos i a sus hermanos, expressando esta circunstancia, como tan señalada i estimable, en sus privilegios, segun se reconoce de los que citan del Emperador D. Alonso el VII Fr. Prudencio de Sandoval i D. Alonso Nuñez de Castro, que refieren el año en que armò cavallero al Rei D. Sancho el Deseado su hijo; assi como produce otro del mismo Emperador Jaques Doublet en las *Antiguedades del Monasterio de S. Dionisio*; de que tambien hace memoria por autoridad suya Carlos Dufresne, que contiene la donacion de la villa de Fornelos, hecha a favor de aquel Monasterio; i cuya data dice:

Hecha esta carta en Palencia a 4 de los Idus de Enero, Era 1194, imperando el mismo Emperador Alfonso en Castilla, en Toledo, en Leon, en Galicia, en Najera, en Zaragoza, en Baeza, en Almeria, en Andujar i en los Pedroches. I fue hecha esta carta aquel año, en que el dicho Emperador armò cavallero en Palencia la fiesta del nacimiento del Señor al Rei D. Fernando su hijo. Yo Alfonso por la gracia de Dios Emperador de toda España, confirmo i ratifico con mi propria mano i signo esta carta que mandè hacer: i pongo en ella mi sello. El Rei Sancho, hijo del Emperador, subscrive. El Rei Fernando, hijo del Emperador, subscrive. El Conde de Barcelona, i Sancio Rei de Navarra, subscrivieron: de la manera que hace memoria el mismo Carlos Dufresne de otro del Rei D. Alonso el VIII, hijo del mismo D. Sancho, de que consta armò cavallero al Infante D. Alonso, su hijo primogenito; assi como en su lugar veremos hizo lo proprio con el Infante D. Fernando de la Cerda nuestro D. Alonso el Sabio.

3 Por esta razon dice la Chronica, que no quiso el Infante D. Sancho, hijo segundo del mismo Principe, le armasse cavallero D. Fernando, su hermano mayor, el dia que se celebraron en Burgos sus desposorios, manifestando assi la gran sobervia i altivez con que intentò despues quitar el Reino a su padre, aun desde tan corta edad como la de trece años, que tenia entonces. I assi advierte su Chronica, que *el dia que el Infante D. Fernando hovo de hacer sus bodas, recibieron dèl cavalleria el Infante D. Juan, i el Infante D. Pedro sus hermanos.* I poco despues añade: *Quisiera el Rei D. Alonso, que esse dia recibiera cavalleria el Infante D. Fernando su hermano, mas el Infante D. Sancho desque lo supo, no quiso esperar en casa del Rei, e huyò para casa del Infante D. Pedro su tio*; aunque, como en su lugar justificaremos con testimonio del Rei D. Jaime, fue èl, i no su hijo, quien concurriò en esta solemnidad.

4 Del mismo principio procede el que armassen nuestros Principes cavalleros a los Reyes que les reconocian omenage, i confirman sus privilegios con el titulo de vasallos suyos. I assi en la donacion que hizo D. Sancho el Sabio, Rei de Navarra, el año de 1153 al Monasterio de Santa Maria de Castellon, dice la fecha, segun assegura el Padre Francisco de Aleson: *Hecha la carta en Soria en la Era 1191, a 4 de las Nonas de Junio, quando el Emperador armò cavallero al Rei D. Sancho de Navarra, i le diò a su hija por muger*, dice: *Imperava en Castilla, Toledo, Leon, Galicia, Najera, Zaragoza, Baeza i Almeria.* Añade: *Eran vasallos del Emperador el Conde de Barcelona i el Rei D. Sancho de Navarra.* De la manera que por serlo igualmente de nuestros Principes los Reyes Moros de Granada, armò cavallero S. Fernando a Mahomad Alhamar, su Rei, como advierte D. Diego de Mendoza: i D. Alonso el Sabio su hijo a Mahomad Ben Alhamar su nieto, segun se contiene en su Chronica. Assi como en la de D. Alonso el XI su bisnieto se lee, que *vino hi a Burgos Ricardo de la Barte, Vizconde de Tartas: e dixo al Rei, que era su voluntad de recibir cavalleria dèl: e que en ningun tiempo non la podria haver mas a su honra que entonces, que era la co-*

ro-

ronacion del Rei: *e pidiò al Rei por merced*, *que lo tuviesse por bien*: *e que de alli adelante quedaria por su vasallo.*

5 Pero no fue D. Sancho el primer Rei de Navarra que reconociò como vasallo a nuestros Reyes, sin embargo de suponerlo el mismo Aleson, assegurando inmediatamente despues de la clausula que dejamos copiada suya: *Esta es la vez primera que respecto de Navarra suena este nombre*; porque su padre el Rei D. Garcia Ramirez se havia hecho vasallo del mismo Emperador D. Alonso el VII, quando passò a Najera a prestarle omenage como tal, segun se contiene en la Chronica Latina de nuestro Principe, en que haviendo hecho memoria de la muerte de D. Alonso el Batallador, Rei de Aragon, de la eleccion de su hermano D. Ramiro, de su casamiento, i de la jura de la Reina Doña Petronila, desposada con el Principe D. Ramon Berenguer, Conde de Barcelona, añade: *Despues de esto el Rei de Leon con la noticia de lo sucedido a estos Reyes*, *se fue a Najera*, *i le recibieron alli*; *i no solo alli*, *sino en todas las ciudades i castillos que devian reconocer al Rei de Leon*: *i vino a èl el Rei Garcia*, *i prometiò servirle todos los dias de su vida*: *i fue hecho cavallero* (esto es, vasallo) *del Rei de Leon*, *que le diò dadivas i honores*; pues nadie ignora se llamavan en España *honores* aquellos lugares que concedian sus Reyes en feudo de por vida a sus vasallos, de la manera que advierte Geronimo Blancas, diciendo: *Qualesquier lugares que se assignavan a los Ricoshombres*, *se les davan en feudo honorario*: *i assi se llamavan* honores, *porque se davan en honor.* En cuya conformidad escrive el Arzobispo D. Rodrigo, que haviendo el Conde D. Pedro Assures passado a Castilla a verse con el Rei D. Alonso el Batallador, *le hizo omenage con la mano i con la boca por la tierra que havia recibido dèl en honor.*

6 En consideracion pues de ser D. Garcia Ramirez, Rei de Navarra, vasallo de D. Alonso, a quien llama siempre su Chronica Rei de Leon, vino a las Cortes que havia convocado en aquella ciudad, para coronarse Emperador: a cuya solemnidad acudiò como tal, segun assegura la misma Chronica, i repite Sandoval por testimonio suyo, llamandola Historia de Toledo, la qual añade, que en las mismas Cortes *llamaron al Rei Emperador*, *porque el Rei D. Garcia*, *i Zafadola Rei de los Sarracenos*, *i Ramon Conde de Barcelona*, *Alfonso Conde de Tolosa*, *i muchos Condes i Duques de Gascuña i Francia estavan en su obediencia.*

7 Para evitar pues esta subordinacion, que en lo antiguo observavan, a los cavalleros que les devieron esse honor, estimado tanto entonces, permanece entre las leyes que se establecieron para la eleccion del Rei D. Pelayo, i se ofrecen incorporadas en el Fuero de Sobrarbe, como con entera evidencia demuestra D. Joseph Pellicer, de quien tengo un Codice de mas de quatrocientos años de antiguedad, en la primera la clausula siguiente, despues de dar forma en la aclamacion del Rei: *E porque entienda*, *que nunca ningun otro Rei terrenal non haya poderio sobre èll*, *cingase èll mismo con su espada*, *que es a semblant de cruz*, *et sea assi cavaillero*: *et non deve ser feito otro cavaillero en aquel dia.* Assi se lee en mi Codice, aunque la copia con alguna diferencia D. Jo-

seph Pellicer; desde cuyo tiempo se observò en España en todas sus Coronas de Christianos armarse a sì mismos sus Reyes sin intervencion de otro.

8 Que fuesse comun i general de todos los Reyes de España la observancia de armarse cavalleros ellos mismos, se reconoce de la universal practica de sus Reyes; porque en la de Castilla, no solo lo acredita el Arzobispo D. Rodrigo, hablando de S. Fernando, en cuyo tiempo muriò, pues dice: *Tres dias despues de la fiesta de S. Andres, en el Real Monasterio junto a Burgos, despues de haver celebrado Missa el venerable Mauricio, Obispo de Burgos, bendecidas las armas militares, tomando el mismo Rei por su mano del altar la espada, se armò cavallero*; sino el mismo Principe lo testifica en la data de la confirmacion del heredamiento que hizo D. Pedro de Agen, Obispo de Segovia, al Monasterio de Sotosalvos, la qual dice, segun la copia Diego de Colmenares: *Hecha la carta en Segovia a 5 de las Calendas de Febrero, Era 1258, el año tercero de mi Reino, conviene a saber, aquel mismo año que yo el sobredicho Rei D. Fernando me armè cavallero con mi misma mano en el Real Monasterio de Burgos.*

9 Que permaneciesse en observancia la misma especialidad en Aragon consta de Ramon Montaner, quando refiere la coronacion de D. Alonso el IV, en cuyo dia se armò cavallero el año de 1327; assi tambien como en Navarra, segun testifica Estevan de Garibai, haciendo memoria de como recibiò el Rei D. Carlos III del nombre de la propria suerte la Orden de Cavalleria: de la manera que se contiene en la antigua Chronica de los Godos, que publicò Fr. Antonio Brandaon, practicada de la propria suerte en Portugal por D. Alonso Henriquez su primer Rei, de quien escrive: *La Era* 1163 (que concurriò con el año de 1125) *el inclito Infante D. Alonso, hijo del Conde D. Henrique i de la Reina Doña Teresa, nieto de D. Alonso, el dia de Pentecostes, teniendo casi catorce años, tomò con sus proprias manos del altar de S. Salvador en la Cathedral de Zamora las armas militares: i alli en el altar se puso las armas i se armò cavallero, segun la costumbre de los Reyes.*

10 Las ceremonias con que se celebrava esta solemnissima funcion, poco notorias a muchos de nuestros escritores, se conservan especificadas en Juan Nuñez de Villaizan, Justicia Mayor de Castilla, quando refiere se armò cavallero el Rei D. Alonso XI de la manera siguiente: "I entrò assi de pie en la ciudad i en la Iglesia de Santiago: i velò » hi toda la noche, teniendo sus armas encima del altar: i en amanes- » ciendo el Arzobispo D. Juan de Limia dixole una Missa i bendixo las » armas: i el Rei armòse de todas sus armas, de yelmo, i de gambar, » i de loriga, i de quixotes, i de cañiletas, e zapatos de fierro: e ci- » ñòse su espada, tomando èl por sì mismo todas las armas del altar de » Santiago, que ge las non dava ninguno, salvo èl mesmo por su mano: » e la imagen de Santiago, que estava encima del altar, fizieron que » la imagen mesma le diesse la pescozada al Rei: i desta guisa rescibiò » cavalleria este Rei D. Alfonso del Apostol Santiago." I por esta razon se llama S. Fernando en el privilegio, en que diò fueros a la ciudad

de

de Sevilla, despachado en ella a 15 de Junio de la Era 1288, que concurriò en el año de 1250, cavallero del mismo Apostol, segun se contiene en la clausula siguiente, que permanece en èl: "E por los me- » recimientos de Santiago, cuyo Alferez nos somos, i cuya seña tene- » mos, i que nos ayudò siempre a vencer; i por facer bien, i mostrar » su merced a nos, i a nuestros hijos, i a nuestros Ricoshomes, i a » nuestros vasallos, i a todos los hombres de España, hizo i ordenò i » acabò, que por nos que somos su cavallero == i por el nuestro travajo » con el ayuda i con el consejo de D. Alfonso, nuestro fijo primero, e » de D. Alfonso nuestro hermano, e de los otros nuestros fijos, e con » el ayuda, e con el consejo de los otros nuestros Ricoshomes e nues- » tros leales vasallos Castellanos e Leoneses, conquistassemos toda la » Andalucia a servicio de Dios, i ensanchamiento de toda la Chris- » tiandad."

11 Si tuviera presente D. Alonso Nuñez de Castro esta noticia, no estrañàra tanto la que refiere, hablando del Rei D. Henrique el I, diciendo: *El Monasterio de las Huelgas tiene recibido, que fue coronado en dicho Monasterio, i que en memoria de esto conserva una imagen del Apostol Santiago, Patron de España, la qual con artificio juega los brazos, i añaden, segun la tradicion, que la misma imagen le puso el cetro en las manos, i la corona en la cabeza.*

12 Lo que no tiene duda es se armaria cavallero nuestro Rei D. Alonso en la misma conformidad que los Reyes sus predecessores, ciñendose èl la espada, que tomò por sus manos del altar en que se hallava, i dandole los golpes con la misma espada la imagen de Santiago en la conformidad que consta se executò con los Reyes D. Henrique el I su tio, S. Fernando su padre, i D. Alonso el XI su bisnieto; por cuya razon sin duda se llama en su testamento *Alferez de Santiago*, como dejamos visto se intitulava tambien su padre.

13 No podemos dejar de advertir, para que no parezca se opone a que fue especial prerrogativa de los Reyes de España armarse ellos mismos por su mano, tomando del altar la espada en señal de la soberania suprema que siempre mantuvieron, segun reconocen i confiessan Jacobo Chiflet i Carlos Dufresne, fue distinto el motivo, porque en Inglaterra ponian la espada en el altar los que se havian de armar cavalleros; pues solo mirava esta circunstancia a dar assi a entender eran hijos de la Iglesia, segun se reconoce del testimonio siguiente de Pedro Blesense, que floreciò por los años de 1200, despues de referir a Juan, Arcediano de Blois, la forma del juramento que se estilava hacer entonces, antes de recibir el Orden de Cavalleria: *Pero hoi los que han de entrar en ella reciben sus espadas del altar, para acreditarse hijos de la Iglesia*: i aunque se quejan Juan Sarisberiense, Obispo de Chartres, i Helinardo, contemporaneo de Phelipe Augusto, Rei de Francia, assi tambien como Vicencio Belovacense, se huviesse dejado de practicar esta religiosa costumbre, assegura Nicolas Sarisberiense estava todavia en uso por los años de 1460, en que escrivia; con que de ninguna manera se puede equivocar con la circunstancia que dejamos justificada; ni siendo comun

a todos los que se armavan cavalleros en Inglaterra, puede tener semejanza con la que observavan nuestros Principes en manifestacion de su potestad soberana.

CAPITULO III.

Coronacion de D. Alonso: i ceremonias con que se celebrò.

1 DEspues de haverse armado cavallero por su propria mano nuestro Rei D. Alonso Domingo 2 de Junio, segun vimos asegura D. Diego Ortiz de Zuñiga, añade, se celebrò el Lunes inmediato su aclamacion: i me hace estrañeza, que siendo tan diligente, omitiesse fue tambien coronado en la misma ciudad de Sevilla, donde se hallava assistiendo a S. Fernando su padre, quando passò de esta vida, assegurandolo Zurita con los terminos siguientes, hablando dèl: *Succediò en aquel Reino el Infante D. Alonso su hijo: i despues de la muerte del Rei su padre, haviendose coronado en Sevilla, lo primero que tratò fue assentar treguas i amistad con el Rei de Granada.* I en esta misma conformidad escrive Garibai: *Muerto el Santo Rei D. Fernando, luego fue alzado por Rei de Castilla i de Leon el Rei D. Alonso su hijo en la misma ciudad de Sevilla: i segun la opinion de algunos fue coronado en ella, haviendose hallado presente a la muerte del Rei su padre.*

2 Esta circunstancia es regularissimo suponer la celebrò con toda solemnidad i magnificencia nuestro Principe, constando quanto fue ostentoso en todas sus acciones: i que haviendola executado sus predecessores, no la omitiria èl, quando no lo assegurasse Zurita, que raras veces afirma lo que no le consta de testimonio antiguo, haviendo reconocido tantos no comunes a otros, como se percibe de sus puntualissimos escritos: i precediendo segun el estilo comun esta celebridad a la aclamacion, nos parece devemos hacer memoria de ella, como executada en nuestro sentir antes que fuesse aclamado Rei, aunque el mismo dia.

3 Assi como los Reyes de Asturias i Leon succedieron en todos los honores, prerrogativas i representacion de los Reyes Godos, de cuya real sangre procedian, i por cuya razon fueron electos, luego que hallaron oportunidad los pocos Christianos que se havian refugiado en la fragosidad de las montañas, para escoger Principe que los governasse i defendiesse de la tiranica opression con que se hallava sujeto a su barbaro imperio lo restante de España, procuraron imitarles en las costumbres i ceremonias con que ostentavan su magestad.

4 Entre otras continuaron la piadosa ceremonia de ungirse, quando se coronavan, con el olio sagrado con que, segun consta de diversos Concilios Toledanos, se ungian los mismos Reyes Godos, segun compruevan con sus mismos testimonios, assi tambien como con el de S. Julian Arzobispo de Toledo, D. Garcia de Loaisa, Thomas Bosio, Diego de Valdès, Camilo Borelo, Alexandro Patricio Armacano, u Cornelio Jansenio, Obispo de Ipres, i Juan Jacobo Chiflet; assi como los dos ultimos manifiestan precedieron nuestros Principes en esta circunstancia a los

los Reyes de Francia, justificando no se ungiò ninguno de su primer linea Merovingia, i que fue el primero de aquella Corona que la introduxo en ella su Rei Pipino, tronco de la Carolingia.

5 En esta consequencia escrive D. Lucas de Tui: *La Era* 902 (que corresponde al año 864) *Alfonso, que casualmente havia salido de palacio al tiempo que muriò su padre Ordoño, llegadole la noticia de que havia fallecido, vino con gran prissa a Oviedo: i por consentimiento i voluntad de todos los Grandes el año catorce de su edad fue ungido en Rei.*

6 Este mismo Principe es a quien pertenece la embajada de los Canonigos de la Abadia de S. Martin Turonense, pidiendole les comprasse una riquissima corona Imperial de oro i piedras preciosas, para ayudar con su precio a la reparacion de su Monasterio totalmente arruinado con la incursion de los Normandos, si es genuina suya la respuesta que en su nombre publicò Andres Duchesne en las notas a la Biblioteca Cluniacense en fecha del año 906, assegurando le havia dado su copia Juan Masson, hermano del eruditissimo Papiro; de la manera que en el privilegio, en que el Rei D. Ordoño el II, hijo del sobredicho Rei D. Alonso, concede el territorio de Bugalo al Monasterio de S. Estevan de Riba de Sil, el septimo año de su Reino a 4 de los Idus de Octubre, Era 947, que corresponde al año de 909, confirma el Rei D. Ramiro el II su hijo, electo ya successor suyo, diciendo: *Ramiro ungido en el Reino*, para denotar gozava ya del titulo de Rei; segun se reconoce de su copia que produce Fr. Antonio de Yepes.

7 La cortedad de nuestras antiguas memorias no permite se puedan producir continuados testimonios de que se justifique practicada la observancia de esta sagrada uncion en todos los predecessores de nuestro Rei D. Alonso: i assi basta en prueva de su repetida observancia saber se ofrece expressada en todos aquellos que advierten nuestros escritores fueron coronados, como D. Fernando el I, de quien escrive Fr. Prudencio de Sandoval, comprovandolo con un instrumento de que consta: *Coronòse en Leon el Rei D. Fernando a* 15 *de Junio año de* 1037., *Jueves. Coronòle i ungiòle, como se usava en aquellos tiempos, Servando Obispo de Leon con los demas Obispos i Prelados del Reino*, D. Alonso el VI su hijo, D. Alonso el VII, nieto del precedente, D. Henrique el I i D. Alonso el VIII su padre, pues aunque no lo advierte ninguno de los que hablan dèl, parece alude a esto Roberto Abad del Monte, que sacò de pila a la Reina Doña Leonor de Inglaterra su muger, segun èl mismo assegura, quando le llama *Emperador*, sin embargo de no haver usado nunca de esse titulo, ni conferirsele los demas.

8 Las ceremonias de este solemnissimo acto conserva con gran puntualidad Juan Nuñez de Villaizan, refiriendo la coronacion del Rei D. Alonso el XI, bisnieto de nuestro Rei Sabio i de la Reina Doña Maria de Portugal su muger, de la manera siguiente: " Desque amos a dos » fueron llegados a la Iglesia, tenian fechos dos assentamientos por gra- » das: i estavan cubiertos con paños de oro i de seda mui nobles: e » assentòse el Rei en el assentamiento de la mano derecha, i la Reina a

» la

» la mano izquierda ; i era alli el Arzobispo de Santiago, que llamavan » D. Juan de Limia, i el Obispo de Burgos, i el Obispo de Palencia, i » el Obispo de Calahorra, i el Obispo de Mondoñedo, i el Obispo de » Jaen. I aquel Arzobispo de Santiago, que llamavan D. Juan de Limia, » dixo la Missa, i oficiaronla las Monjas del Monasterio, i todos los » Obispos estavan revestidos de Pontifical, e sus luvas en las manos, e » sus mitras en las cabezas : i estavan assentados en sus facistelos los » unos a la una parte del altar, e los otros a la otra. E desque fue » llegado el Arzobispo, el Rei i la Reina, vinieron amos a dos do los » estrados estavan, e fincaron los inojos ante el altar, e ofrescieron sus » ofrendas : i el Arzobispo i los otros Obispos bendixeron al Rei i a la » Reina con muchas oraciones e bendiciones ; e descosieron al Rei los » paños en el hombro derecho, e ungiòlo el Arzobispo al Rei en la es- » palda derecha con olio bendito, que el Arzobispo tenia para esto : e » desque el Rei fue ungido, tornòse al altar. Los Perlados i el Arzo- » bispo, e los Obispos bendixeron las coronas que estavan en el altar, » e desque fueron benditas, el Arzobispo e los Obispos arredraronse del » altar, e fueronse assentar cada uno en su logar : e desque el altar fue » desembargado de ellos, el Rei subiò al altar, e tomò la su corona de » oro con piedras presciosas e de mui gran precio, e pusosela en la » cabeza : e tomò luego la otra corona, e pusola a la Reina, e tor- » nòse a fincar los inojos ante el altar, segun que antes estava. I esto- » vieron assi fasta que hovieron alzado el cuerpo de Dios el Rei i la Rei- » na : i despues fueronse cada uno de ellos assentar en sus logares, i es- » tovieron assi las coronas puestas en las cabezas fasta la Missa acabada. »

9 Las especialidades de esta solemnissima funcion merecian repetirse con mas puntualidad que la con que hace memoria de ella Garibai, pues solo dice : *Buelto el Rei D. Alonso a la ciudad de Burgos, se hizo coronar i ungir con grandes fiestas en el Real Monasterio de las Huelgas en uno con la Reina Doña Maria su muger, que estando preñada fue coronada, pero no ungida* ; de la manera que escrive el P. Mariana : *Visitò el Rei la Iglesia del Apostol Santiago de Compostela, i en ella se armò cavallero : i en Burgos èl i la Reina fueron coronados por Reyes.* I añade : *La Reina por su honestidad no fue ungida, demas que estava preñada* ; pero aunque se coronan i ungen en Francia sus Reinas en la conformidad que se contiene en el Ceremonial de aquella Corona, no permanece en nuestros escritores memoria de que se huviesse ungido ninguna de Castilla.

10 Entre las circunstancias pues que advierte, como vimos, Villaizan se estilaron en la coronacion del Rei D. Alonso el XI, es mui reparable la de haverse apartado del altar los Prelados despues de bendecir las coronas, para que tomasse el Rei la primera que estava en èl, i se la pusiesse por sus proprias manos : i cogiendo despues la otra destinada para la Reina Doña Maria su muger, se la pusiesse èl en la cabeza : i mui semejante a la que refiere tan por menor el Rei D. Pedro el IV de Aragon en la Chronica que escriviò en Lemosin, i se ofrece incorporada en la de Pedro Carbonel, que ocurriò en la suya, en que

sin

sin embargo de haver pretendido con grandes instancias el Arzobispo de Zaragoza coronarle, no lo consintiò, tomando èl mismo por sus manos la corona del altar, i poniendosela sin intervencion de otro en la cabeza; de la manera que casi a la letra lo repite Geronimo Blancas, i toca, aunque no tan especificadamente, Geronimo Zurita. I assi en la ordenacion que el mismo Principe estableciò, en que especifica mui por menor las ceremonias con que se han de celebrar las coronaciones de los Reyes de Aragon, establecidas por su Real privilegio expedido en Valencia a 20 de Enero del año de la Natividad 1353, de que tengo una copia manuscrita en la propria lengua Lemosina en que se formò, despues de haver referido las demas circunstancias i oraciones que deven preceder al acto de ponerse la corona, se lee la clausula siguiente: *Dicha esta oracion, tome el Rei la corona del altar, i èl mismo se la ponga en la cabeza sin ayuda de ninguna persona: i mientras el Rei se pone la corona sobre la cabeza, el Metropolitano diga la oracion siguiente.* I a cuya especialidad alude la tradicion del Monasterio de las Huelgas de Burgos, que refiere, como vimos en el capitulo precedente, D. Alonso Nuñez de Castro; de que tambien hace memoria D. Pedro Ulloa Golfin en su eruditissimo libro de los Pendones: por donde se reconoce coronò al Rei D. Henrique el I la imagen del Apostol Santiago, que se conserva en el mismo Monasterio; por donde se justifica de nuevo, no estava en practica entre nuestros Principes, ni dejarse armar cavalleros, ni coronar de ningun mortal. I assi devemos suponer como constante, executaria nuestro D. Alonso la observancia misma en entrambas funciones, como tan proprias de los Reyes de España, que entre todos los de Europa solo se ofrecen executadas por el Emperador Federico II, quando entrando en Roma el año 1229, para coronarse como Rei de Jerusalen, i no hallando ningun Prelado que le quisiesse coronar, por las descomuniones con que le tenia el Pontifice suspendidos los actos Eclesiasticos, se hallò precisado a coronarse i armarse cavallero por su propria mano. I assi escrive Bzovio hablando dèl: *Manifestando le pertenecia por el matrimonio de Violante la corona del Reino de Jerusalen, i pidiendo se la impusiesse con solemne rito algun Prelado; i no hallando ninguno que quisiesse, u se atreviesse a consagrar a un descomulgado, i adornar su cabeza maldita de la corona Real, llegandose èl mismo al altar mayor, i cogiendo con sus proprias manos las insignias Reales, se ciñò la espada, se puso en la cabeza la corona, i arrebatò antes que recibiò las demas armas.*

CAPITULO IV.

Aclamacion del Rei D. Alonso: antiguedad i origen de esta funcion.

1 A LA coronacion de nuestro Rei D. Alonso, executada en nuestro sentir Lunes 3 de Junio, despues de haverse armado cavallero el Domingo precedente, se siguiò su aclamacion el mismo dia en que fue coronado, segun advierte, como vimos, D. Diego Ortiz, que

por no expressar las circunstancias de esta solemnidad, la referiremos, reconociendo de camino su antiguedad i origen.

2 Costumbre universal fue de las naciones septentrionales, habituadas a vivir continuamente en los exercitos segun su genio marcial, eligir i aclamar en ellos sus Capitanes, Principes i Reyes, poniendolos sobre los paveses u escudos que trahian, levantandolos en ellos sobre sus hombros en señal de su dominio i sujecion, segun parece de Tacito, hablando de Brinion, noble Canifato, cuya nacion situa Plinio en la Isla de los Batavos u Holandeses, como demuestra nuestro Juan Christoval Calvete de Estrella, a quien sin razon impugna Adriano Junio, como con ella defiende Phelipe Cluverio. I assi dice aquel escritor Romano: *Puesto sobre el escudo, segun la costumbre de su nacion, i movido de los que le llevavan en hombros, fue electo Capitan*; de la manera que advierte i comprueva Juan Dutillet con diversos testimonios antiguos, diciendo que *la forma de coronar i declarar los Reyes de Francia, antes de haver recibido la Religion Christiana los Franceses, era levantar al Rei despues de coronado sobre un escudo u pavès grande, i llevarle sobre los hombros de algunos tres veces al rededor del campo puesto en armas, gritando los del dicho exercito, que aquel era su verdadero Rei.*

3 Que observassen la costumbre misma los Godos lo convence la carta de su Rei Utigis escrita a sus vasallos, que conserva Cassiodoro, en quien se leen las palabras siguientes: *Reconocemos que nuestros parientes los Godos nos dieron con el favor de Dios la dignidad Real en medio del exercito, puesto en el escudo, segun la costumbre de los mayores, para que diessen las armas el honor a quien havia adquirido la opinion en la guerra; porque bien conocereis no fui electo en angostos lechos, sino en patentes campos; ni que fui buscado entre delicados coloquios de delicias, sino por el pueblo Godo Rei marcial.*

4 En esta consequencia, luego que se animaron nuestros fugitivos ascendientes a eligir Rei, que empezasse a libertarlos de la barbara i tiranica opression de los Moros, entre las leyes que establecieron antes de nombrarle, i como diximos, se conservan al principio del Fuero de Sobrarbe, dice la primera, segun se lee en mi codice: *Que se levante Rei en sediella de la Iglesia Cathedral de Roma*, (esto es, de Toledo, como demostramos en las Dissertaciones Eclesiasticas) *o de Arzobispo, o de Obispo: e que sea erecto en pie la nuict en la Iglesia, oya su Missa en la Iglesia, e ofrezca por pura, e dè la su moneda: e que despues se comulgue, Missa oida, e al levantar suba sobre su escudo, teniendol los Ricoshomes, clamando Real, Real, Real.*

5 Dos especialidades ofrecen estas palabras, que nos parece devemos aclarar para su mayor inteligencia; la primera, que de esta ceremonia de poner al Principe nuevamente electo sobre su escudo, i levantarle sobre los hombros de sus mas principales vasallos, estilada en imitacion de las naciones septentrionales con los Emperadores Latinos i Griegos, segun se reconoce de Amiano Marcelino, Theophanes, Juan Zonaras i Nicephoro Gregoras, se originaron los terminos de *alzar Rei* i *levantar Rei*, para denotar su eleccion; de la manera que explican Gar-

Garci-Lopez de Roncesvalles i el Principe D. Carlos de Viana, en las historias que escrivieron entrambos de Navarra, con el termino de *jurò los fueros en su elevacion*, el acto mismo en que fueron aclamados.

6 La segunda, que la circunstancia de repetir tres veces *Real*, despues de haverlos puesto sobre el pavès, equivale lo mismo, que manifestar assi quedava a su obediencia el exercito, de quien havian sido aclamados, rodeandole tres veces, puesto, como dejamos visto, sobre su pavès, haviendose originado esta voz para denotar el campo militar, por la figura que llaman los Griegos *synecdoche*, i los Latinos *comprehension*, de la parte en que alojava su estancia en èl el Rei, por cuya razon se llamava *quartel Real*, señalandole para que fuesse conocido, elevando su escudo sobre un alto tronco, segun se reconoce del testimonio siguiente de Othon de Austria, Obispo de Frisinghen, que hablando del Emperador Federico II, escrive: *Es costumbre de los Reyes de Francia i de los Alemanes, que siempre que passaren con exercito a Italia para coronarse, se aquartelen en el mismo campo, i levantando un alto leño, coloquen en èl su escudo*; assi como Gunthero Ligurino en el Poema que formò del proprio Federico, repite la circunstancia misma, diciendo: *Se pone sobre un levantado leño en pie el escudo*; sin que pueda dudar ninguno, denota en nuestra lengua la voz *Real* lo mismo que campo u exercito. I assi desde que dejaron nuestros Principes de ser aclamados en èl, por haverse transferido a su corte esta funcion, en lugar de *Real, Real, Real*, se substituyò *Castilla, Castilla, Castilla*, denotando con el nombre de todo el Reino, por la misma figura, el exercito, como parte dèl.

7 Esta pues fue sin duda la formula con que se aclamò en Sevilla el nuevo Reino de nuestro D. Alonso el Sabio el proprio Lunes, tercer dia de Junio, en que se coronò i ungiò Rei en su Iglesia Metropolitana, haviendonos parecido no serà desapacible la especificacion de las ceremonias con que se solemnizavan entrambas acciones, siguiendo el mismo methodo con que expressamos las con que se armò cavallero, por ser igualmente todas menos notorias en nuestros escritores de lo que pedia su especialidad.

CAPITULO V.

Estado de Europa al tiempo que succediò en la Corona D. Alonso.

1 NInguno de nuestros Principes tuvo tanta dependencia con los demas de Europa que concurrieron en su tiempo, como D. Alonso, por los interesses que con ellos se siguieron a su eleccion de Emperador: i assi nos hallamos obligados por esta misma razon a dar antes de referir sus acciones una breve noticia de los mas principales que dominavan en ella, quando empezò èl a governar estos Reinos.

2 Regìa la Iglesia Romana Inocencio IV del nombre, natural de Genova, de la ilustre familia Fiesca, i se terminava su decimo año de Pontificado a 24 del mismo mes de Junio, en que empezò a reinar D. Alonso.

3 Era Emperador del Occidente en oposicion de Conrado de Suevia, primo segundo de D. Alonso, Guillermo, Conde de Holanda, electo a instancias de Inocencio IV, en odio del Emperador Federico II su padre, el año de 1247: i assi se contava el quinto de su Imperio el de 1252, en que succediò en las Coronas de Castilla D. Alonso.

4 El de Oriente estava dividido entre Balduino de Curtenay, II del nombre, i ultimo Emperador Latino de Constantinopla, casado con la Emperatriz Maria de Brena, prima hermana de nuestro D. Alonso, que posseìa aquella dignidad desde el año de 1237, en que succediò en ella al Emperador Juan de Brena, Rei de Jerusalen, su suegro: i assi corria el decimo quinto de su poco feliz govierno.

5 El otro Emperador de los Griegos, que mantenia su corte en la ciudad de Nicèa en la provincia de Bithynia, en el Asia menor, era Juan Ducas Vatatzes, que succediò en aquella dignidad al Emperador Constantino Lascaris, su suegro, el año 1222, con que corria el treinta de su govierno.

6 Ocupava dignissimamente la Corona de Francia S. Luis, IX del nombre entre sus Principes, primo hermano de S. Fernando, padre de D. Alonso, i corria el año treinta i quatro de su Reino, quando èl heredò el nuestro.

7 Posseìa las Coronas de Inglaterra i de Irlanda Henrique III del nombre: i corria el año treinta i cinco de su Reino, quando succediò en èl nuestro D. Alonso.

8 Alexandro III tambien del nombre, Rei de Escocia, contava el año tercero de su Reino, quando empezò el suyo nuestro D. Alonso.

9 En el de Dinamarca havia succedido el mismo año 1252 Christophoro I al Rei Abel, su hermano mayor, entrambos primos terceros de la Reina Doña Violante, como hijos de los Reyes Valerano II i Doña Berenguela de Portugal.

10 Governava el de Suecia Valerano, hijo de Bargero Yerl, u Conde de Bialvo, Capitan General del Rei Erico Balbo, su predecessor, desde el año inmediato de 1251.

11 De Noruega era Rei Haquino II del nombre, de quien bolveremos a tratar despues, i corria el año treinta de su Reino, quando succediò en el nuestro D. Alonso.

12 Bela IV del nombre, hermano de la Reina Doña Violante, muger del Rei D. Jaime de Aragon, i madre de la Reina Doña Violante, con quien se hallava casado nuestro D. Alonso, i primo hermano de la Emperatriz Irene Angela Comnena, avuela del mismo D. Alonso, era Rei de Hungria desde el año de 1235, en que fue coronado; con que corria el diez i siete de su Reino.

13 Gozava el de Sicilia Conrado, primo segundo, como diximos, de nuestro Rei D. Alonso, como hijo del Emperador Federico II, primo hermano de la Reina Doña Beatriz su madre, i a quien havia succedido en èl el año de 1250; con que corria el segundo de su Reino.

14 En el de Polonia fue electo Boleslao el Casto, el mismo año 1226, en que fue muerto el Rei Lesco su padre: i assi el de 1252 correria el veinte i seis de su Reino.

Pos-

15 Posseìa el de Bohemia desde el año 1230 Uladislao III del nombre, primo hermano de nuestro D. Alonso, como hijo del Rei Venceslao i de la Reina Cunegunda de Suevia, hermana de la Reina Doña Beatriz su madre: i assi concurria con el año 1252 el vigesimo de su Reino.

16 Lo restante de España, fuera de la parte de ella perteneciente al dominio de D. Alonso, estava dividida en quatro Reinos.

17 El de Aragon posseìa D. Jaime I del nombre, suegro de D. Alonso, i primo segundo de S. Fernando su padre: i tenia el de 1252, treinta i nueve de Reino, desde el de 1213, en que succediò al Rei D. Pedro su padre.

18 El de Navarra havia recaido el de 1234 en Theobaldo, Conde Palatino de Champaña i Bria, por muerte sin succession del Rei D. Sancho el Fuerte, VIII del nombre, su tio, hermano de la Infanta Doña Blanca su madre; i con cuya hija Doña Blanca, que despues casò con Juan, Duque de Bretaña, estuvo capitulado de casar nuestro D. Alonso, como dejamos reconocido: i assi corria el diez i ocho de su Reino el de mil i docientos i cincuenta i dos.

19 El de Portugal obtenia D. Alonso III del nombre, Conde de Bolonia, de quien hemos de hablar varias veces despues, primo hermano de S. Fernando; i el año 1252 era el quarto que le posseìa con titulo de Rei, despues de la muerte de D. Sancho Capelo, su hermano mayor.

20 El quarto Reino, que constava de lo que les havia quedado a los Moros en Andalucia, posseìa Mahomat Aboabdile, hijo de Mahomat Ben Zaid Alhamar, primer Rei de Granada, del linage de los Vermejos, en quien se conservò, hasta que reducido a la obediencia del Rei D. Fernando el Catholico, permanece unido a su Corona desde entonces; haviendo obtenido la de Granada aquel Principe infiel el año 1236; con que era el decimo sexto que la gozava, quando succediò en la de Castilla D. Alonso; sin que nos parezca necessario hacer memoria de los demas Principes Christianos que posseìan diversos estados en soberania, assi en Italia, como en Alemania.

CAPITULO VI.

Primeras acciones de D. Alonso despues de aclamado Rei.

1 ENtrò nuestro Principe a succeder a S. Fernando su padre en el govierno de sus Reinos, con tal credito de valor, magnanimidad i prudencia, que sin embargo de haver sido tan feliz i celebrado el precedente de aquel Santo Rei por sus grandes virtudes i fortuna, se conservaron las esperanzas de que le igualaria en los aciertos el del hijo; pero, aunque la irregular contingencia de los sucessos que ocurrieron en èl, perturbaron la tranquilidad publica, si se atiende al origen de las inquietudes en que fluctuò, se hallarà procedieron todas de la ambicion agena, igualmente que de la desgracia propria de D. Alonso, sin haver dado motivo èl a ninguno de entrambos accidentes.

La

2 La primera accion que nos ofrece suya su Chronica, ni pudo ser mas prudente, ni mas acertada, pues mirò a un tiempo mismo a la seguridad de sus estados, i a grangear la voluntad de sus vasallos, porque dice: *En el primer año el Rei trabajò en hacer aqui las cosas que entendiò que eran provechosas para sus Reinos, i basteciò, i requiriò las villas, i lugares, i castillos del Reino de Murcia, que èl ganàra en tiempo de su padre, las quales eran pobladas de los Moros: i como quier que los Ricoshomes, Infanzones i Cavalleros hijosdalgo de sus Reinos vivian en paz i en sossiego con èl; pero èl con grandeza de corazon, i para los tener mas ciertos para su servicio, quando los hoviesse menester, acrecentòles quantias mucho mas de quanto las tenian en tiempo del Rei D. Fernando su padre: e otrosì de las sus rentas diò a algunos de ellos mas tierra de la que tenian: i a otros que hasta alli no la tenian, diòles tierra de nuevo.*

3 Esta liberal magnificencia de D. Alonso, que deviera haverle grangeado mas rendida la obediencia de sus vasallos con el justo reconocimiento de tan notorio beneficio, fue la principal causa de los infortunios que padeciò despues; porque pretendiendo se les devia de justicia lo mismo que les havia concedido graciosamente, no pudiendoseles cumplir con la puntualidad que deseavan, por los accidentes no esperados ni prevenidos, que, como veremos, ocurrieron para embarazarlo, les diò indigno pretexto de conspirar contra su mismo señor natural; enseñandonos esta infeliz experiencia la incertidumbre i contingencia de los juicios humanos, cuya malicia convierte muchas veces en pestifero veneno la mas saludable triaca, sin que baste multiplicar los beneficios para assegurar el agradecimiento; pues le sucediò a nuestro Principe la desgracia misma que del Emperador Vitelio escrive Tacito, ponderando, que haviendo procurado grangear con dadivas amigos, *mereciò tenerlos, pero no los tuvo.*

4 A estos siete meses que corrieron desde primero de Junio del año 1252, hasta fin dèl, en que se empezò a contar el primero del Reino de D. Alonso, reduce su Chronica la paz u confederacion con el Rei de Granada; i la mudanza u baja de la moneda; sin hacer memoria de la guerra que rompiò en Portugal, cuyo principio parece, segun veremos, fue de las primeras acciones de nuestro Principe: i assi se darà noticia de ella, despues de haver referido de por sì cada una de las dos que conserva la Chronica obradas en èl.

CAPITULO VII.

Labra D. Alonso moneda falta de lei: e inconvenientes que resultaron de esta resolucion.

1 ASSI como en la legalidad de la moneda, esto es, en el intrinseco i justo valor que ha dado al metal, de que se labra, el consentimiento universal de las gentes, consiste la conservacion i aumento de las Republicas, como medio de mantener i adelantar los tratos

tos i comercios, de que procede su abundancia i riqueza, i la estimacion i decoro de quien las govierna; procede por el contrario de su alteracion la mala fe que la desacredita; i varìa, altera i crece el precio de todas las cosas, assi las mas menudas, como las de mayor estimacion, con daño universal de sus naturales, desde el mas infimo hasta el mas elevado, i no inferior descredito de su dueño: peligro tantas veces experimentado, como buelto a executar, siempre que la urgencia de los Principes les hace que olviden los escarmientos precedentes, por atender al estado presente que entonces ocurre.

2 Pero aunque casi todas las provincias de Europa i de Asia han sentido el daño de semejantes resoluciones, como perjudicialissimas al estado publico de qualquiera, ninguna ha experimentado con mayor desgracia esta fatal ruina, que la de Castilla; i assi señala esta entre las razones por què dice la Chronica del Rei D. Alonso el XI havian bajado sus rentas, diciendo: *Tambien por las monedas batidas en tiempo del Rei S. Fernando, que ganò a Cordova i a Sevilla: i en tiempo del Rei D. Alonso su fijo: i en tiempo del Rei D. Sancho su nieto, fue abajada una vez: i otra vez en tiempo del Rei D. Fernando su fijo, padre del Rei D. Alfonso nuestro Señor*, de quien habla esta Chronica.

3 La de nuestro Rei Sabio refiere con los terminos siguientes la baja que hizo luego que succediò en la Corona a S. Fernando, de quien havia hablado antes: *El Rei D. Alfonso su fijo en el comienzo de su Reinado mandò deshacer la moneda de los Pepiones, e fizo labrar la moneda de los Burgaleses*: i luego, despues de explicar su correspondencia con las demas monedas de que havia hecho mencion, añade: *En este tiempo por el mudamiento de estas monedas encarecieron todas las cosas en los Reinos de Castilla e de Leon, e pujaron mui grandes quantìas.*

4 Hallò D. Alonso el Reino apuradissimo de medios, quando succediò en èl, por la continua guerra que mantuvo S. Fernando su padre, desde que entrò a governarle, primero con sus vasallos rebeldes, i despues de haverlos reducido a su obediencia, con los Moros; de cuyo tiranico dominio libertò los quatro Reinos de Cordova, Murcia, Jaen i Sevilla: en cuya conquista no solo consumiò su caudal proprio, sino la mayor parte de sus subditos, que por obligacion u afecto le acompañaron en ella. De la manera que faltandole en España enemigos de la Fe, que reducir al gremio de la Iglesia, resolviò passar en persona a Africa contra los que en ofensa suya ocupavan sus dilatadas provincias, aprestando numerosa armada, i copiosa cantidad de viveres i pertrechos para tan dificil empresa; en cuya gloriosa i santa disposicion le cogiò la muerte.

5 No era menos fervoroso el espiritu de D. Alonso su hijo: i assi luego que le succediò, haviendo determinado continuar las disposiciones que havia empezado a prevenir su padre, para poner en execucion el mismo passage que havia resuelto, diò noticia al Pontifice Inocencio IV del animo en que se hallava de emplear su vida i estados en obsequio i servicio de la Iglesia, al tiempo mismo que le fue preciso romper tambien la guerra contra el Rei de Portugal, que no solo detenia injusta-

men-

mente las plazas del Algarbe, que la havia dejado el Rei D. Sancho, su hermano mayor, sino extendiendo sus conquistas por el de Sevilla, que confinava con èl, se apoderò de algunas, que pertenecian a la Corona de Castilla de estotra parte de Guadiana, limite destinado para contenerse entrambos Principes en el dominio a que tenian derecho, para quitarsele a los Moros.

6 Para entrambas empresas eran necessarios crecidos medios: i hallando tan atrassadas sus rentas, como los caudales de sus vasallos, no era facil ni aun possible suplir su defecto con otro medio que el de alterar la moneda, siguiendo el exemplar mismo de que tan poco antes se havia valìdo S. Fernando, cuya justificacion en todas sus acciones acreditava bastantemente el acierto de esta: i assi no se deve atribuir a ella el general descontento de sus subditos, como creyò Mariana, pues haviendola referido, añade: *Sin duda fue la principal causa porque el Rei se hizo mui malquisto i odioso a sus vasallos*; porque aunque sea cierto, que, como advierte el mismo escritor, *este camino de allegar dineros, bien que intentado muchas veces de grandes Reyes, que sea mui engañoso i perjudicial, el tiempo i la experiencia, i desastrados sucessos lo han bastantemente declarado*; las inquietudes de los Grandes de su Reino procedieron de distintissima causa, sin tener interès ni parte en ellas los medianos ni los inferiores: i no se empezaron a exercitar, hasta muchos años despues de executada esta resolucion, como en su lugar veremos.

7 Pero parece se conspiraron todos nuestros escritores en calumniar quantas acciones refieren de nuestro Principe, como le sucede a la de que hablamos, pues haviendola obrado de la misma suerte antes que èl S. Fernando su padre, i despues D. Sancho su hijo, D. Fernando el IV su nieto, i D. Alonso el XI su bisnieto, a ninguno se le repara, i solo a èl se le imputa como infeliz desacierto.

CAPITULO VIII.

Determina D. Alonso passar la guerra contra los Moros de Africa, como tenia resuelto el Rei S. Fernando su padre: i manda labrar la Atarazana de Sevilla.

1 LUego que succediò D. Alonso en las Coronas que posseìa S. Fernando su padre, deseoso de imitarle en el santo zelo de propagar la Religion Christiana, i dar principio glorioso a su Reino, empleando su valor i poder en servicio suyo, resolviò executar el mismo dictamen de continuar en Africa la extension de nuestra Santa Fe, ya que no pudo conseguirlo por su muerte S. Fernando: i assi para poderlo executar con mayor seguridad, procurò renovar la antigua alianza con el Rei de Granada, i establecerla de nuevo con algunos Principes infieles de los que dominavan en Africa, para poder romper con mayor seguridad i desembarazo la guerra que deseava hacer en ella.

2 Resuelto pues a poner en execucion inmediatamente entrambas circunstancias, de que no hai memoria ninguna en nuestros escritores, diò cuen-

cuenta al Pontifice Inocencio IV, suplicandole aprovasse la confederacion que pretendia ajustar con los Moros, para evitar el rezelo u escrupulo que raras veces dejan de producir semejantes alianzas entre Infieles i Catholicos, quando no se dirigen unicamente al mayor honor i propagacion de nuestra Santa Fe, a que se encaminava esta. Por cuya razon la declarò licita el mismo sagrado Pastor, segun se reconoce de los terminos siguientes, en que resume el contenido de la carta de nuestro Principe, i de la respuesta de Inocencio a ella Oderico Rainaldo: *Havia empuñado recientemente Alfonso el cetro de Castilla i de Leon: i deseando ilustrar el principio de su Reino con alguna hazaña memorable, tratò de introducir la guerra en Africa: i para assegurarse mas con la desunion de los Sarracenos, i extender el nombre Christiano, se confederò con algunos barbaros, i rompiò la guerra con otros, segun consta de un Breve de Inocencio IV para el mismo Principe, en que le promete confirmar las alianzas que queria hacer con los Moros, pues eran para mayor gloria de Dios i honor de la Iglesia; ordenando el mismo dia a los Obispos de Cartagena i de Zamora embiassen en socorro del Rei, que estava para ir contra los Moros de Africa, varones religiosos, para que administrassen los Sacramentos, i Clerigos que siguiessen sus exercitos en empresa tan santa, i en que se tratava de ensanchar los limites del Imperio Christiano, i adquirir nuevos subditos a la Iglesia: i concediendo algunas gracias a los que fuessen a esta expedicion, u contribuyessen a ella con su hacienda. I por otro Breve dirigido a los mismos Obispos les encargò, que si huviesse logreros, u otros que se huviessen apoderado de hacienda agena, i arrepentidos deseassen bolver a la gracia divina, i no pareciessen los dueños a quien se havia de restituir, diessen facultad a los sacerdotes que señalasse el Rei, para que pudiessen aplicar aquellos mismos bienes para gastos i salarios de aquella sagrada expedicion.*

3 Para conseguir con mas facilidad esta empresa, hizo labrar una suntuosa atarazana en la misma ciudad de Sevilla, donde se hallava, para que se assegurassen en ella las galeras i navios, que se ivan aprestando para aquel viage, de las tempestades i vientos australes, que con mayor peligro infestavan aquellos parages; como se justifica de la inscripcion siguiente, que todavia permanece entre sus ruinas, en una de las torres que se halla exenta de ellas, i produce D. Diego Ortiz de Zuñiga, escrita en versos Leoninos; i cuyo contenido dice: *Seate notorio, que este edificio i toda su fabrica la hizo el docto Alfonso, Rei de España, esclarecido en sangre. Fue esta fabrica una de sus obras, hecha para defender sus armadas de los temporales del austro, admirable por su arte, siendo antes este sitio informe arena. Era 1290.*

4 En el interin que se concluìa este suntuoso edificio, passò nuestro Principe a la ciudad de Badajoz, donde se hallava a 10 de Noviembre del mismo año 1252, como consta de carta plomada suya, en que manda al concejo de la de Salamanca guarde las exenciones concedidas a los estudiantes de su escuela. De que se reconocen dos circunstancias poco advertidas: la primera, que ya estava establecida aquella Universidad, i que como tal gozava de las exenciones i privilegios que la de

Palencia, que fue la primera que se estableciò en Castilla. La segunda, que este passage a Badajoz, u fue para reducir al Rei de Portugal a que le restituyesse las plazas del Algarbe, de que le havia hecho donacion el Rei D. Sancho Capelo su hermano, i èl le tenia ocupadas, para evitar la precision de romperle la guerra, quedando desembarazado assi para poderla hacer sin ningun estorvo en Africa, como deseava; u haviendo precedido esta diligencia antes, para disponer el rompimiento con aquella Corona, que tan inmediatamente executò, como veremos: i por cuya razon no pudo lograr por entonces D. Alonso su loable i santo intento, por el embarazo que de nuevo se le ocurriò con el rompimiento de esta guerra, emprendida al mismo tiempo que empezò a reinar, como manifestaremos en el capitulo siguiente.

CAPITULO IX.

Rompe D. Alonso guerra al Rei de Portugal, porque le restituya las plazas del Algarbe, de que le havia hecho donacion el Rei D. Sancho Capelo, su hermano mayor.

1 DEjamos reconocido en el libro precedente, como siendo Infante nuestro Principe, le havia hecho donacion D. Sancho Capelo, Rei de Portugal, su tio, de las plazas que havia ganado a los Moros en el Reino del Algarbe, en agradecimiento i satisfaccion de haverle acompañado con su gente, quando intentò recobrar sus estados, de que le tenia desposseido el Infante D. Alonso, Conde de Bolonia, su hermano: el qual se apoderò tambien de ellas, sin que bastassen las instancias con que solicitò el Pontifice Inocencio IV, no solo por repetidas cartas, sino por medio de Desiderio, su Penitenciario i Legado Apostolico en aquel Reino, se las restituyesse, necessitandole a que procurasse recobrarlas por fuerza, rompiendole la guerra, la qual se hallò impossibilitado de continuar, assi por falta de medios proprios, como por hallarse divertidos los del Rei S. Fernando su padre en la de los Moros, que con tanto empeño continuò hasta la gloriosa conquista de Sevilla.

2 Por esta razon le fue preciso a D. Alonso suspender los esfuerzos militares con que havia intentado reintegrarse de aquellas plazas, que por cession del Rei D. Sancho le pertenecian, hasta tener suficientes medios proprios para conseguirlo sin contingencia, aunque conservando siempre el resentimiento de la sinrazon con que se las tenia usurpadas el Conde de Bolonia: i assi luego que falleciò el Rei S. Fernando su padre, resuelto a no dilatar la satisfaccion de aquella ofensa, le rompiò con toda resolucion la guerra, segun reconoce Brandaon, que hablando del mismo Principe, escrive: *Assi como tomò el cetro, moviò luego guerra al Rei de Portugal por el Reino del Algarbe.* I assi le hallamos en Badajoz a 10 de Noviembre del año 1252, segun consta, como vimos, de su Real privilegio, despachado en aquella ciudad, en que manda al concejo de la de Salamanca guarde las exenciones concedidas a los estudiantes de su escuela.

Pe-

3 Pero como ni nuestros escritores, ni los Portugueses hacen memoria de las circunstancias que ocurrieron en este rompimiento, no podemos especificarlas: i solo se reconoce de un Breve del Pontifice Inocencio IV, de que hace memoria Abraham Bzovio, tuvo principio luego que succediò en la Corona nuestro D. Alonso, pues se despachò a 15 de Enero del año 1253, en que aun corria el primero de su Reino, solicitando se remitiessen los interesses de entrambos Principes al juicio de la Iglesia. I assi escrive: *Entre los Reyes de Castilla i Portugal, que se hacian guerra sobre la provincia del Algarbe, interpuso su autoridad Inocencio, para que se suspendiessen las armas, solicitando se reduxesse esta controversia al juicio de la Sede Apostolica, significando i declarando por sus cartas al Rei de Portugal, no era de ninguna manera su intencion perjudicar en nada a ninguna de las partes.*

4 Esta carta del Pontifice para D. Alonso, Rei de Portugal, de que hace memoria Bzovio, manifiesta sin duda fue èl quien solicitò con aquel sagrado Pastor universal, hallandose invadido de tan gran poder, como el que tenia nuestro Principe, i sin fuerzas bastantes para poderle resistir, para que interpusiesse su autoridad, como medianero de sus pretensiones, haviendo embiado al mismo tiempo a ofrecerle le daria entera satisfaccion de ellas, segun se manifiesta de las ventajosas condiciones que le concediò en las paces que entre los dos se establecieron, segun reconoceremos despues.

5 En consequencia de esta proposicion del Portugues nombrò nuestro Principe cinco Embajadores, para que en su nombre ajustassen la avenencia i paz entre las dos Coronas, segun se reconoce del poder que les diò para establecerla, despachado en Sevilla a 20 de Abril Era 1291, que corresponde al año de 1253, i no en la Era 1301, que concurriò en el de 1263, a que la reduce Brandaon, por haverse gastado sin duda el diez que precedia al ultimo centenario, segun se convence de no usar nuestro Principe del titulo de Rei del Algarbe, que uniformemente se atribuye en todas las escrituras i privilegios otorgados despues de la ajustada paz, para que se da poder en esta a los Embajadores nombrados en ella. Por donde se reconoce fue el principal motivo, de que hablamos, la restitucion del mismo Reino del Algarbe, pues dice: "Sepan quantos esta carta vieren, como nos D. Alonso por la gra-
» cia de Dios Rei de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Se-
» villa, de Cordova, de Murcia i de Jaen, nombramos por nuestros per-
» soneros i procuradores a D. Pelai Perez, Maestre de Santiago, i a D.
» Martin Nuñez, Maestre de la Orden de la Cavalleria del Templo en
» los Reinos de España, i a D. Alonso Garcia, nuestro Adelantado Ma-
» yor del Reino de Murcia, i a D. Fernando Yañez, Dean de Braga,
» nuestro Notario, i al Maestro Fernando, nuestro Capellan i Arcedia-
» no de Reina, a los quales damos nuestro poder cumplido, para que
» puedan en nuestro nombre i por nos tratar, concluir i firmar avenen-
» cia, paz i amor con D. Alonso Rei de Portugal, assi sobre los casti-
» llos i tierra del Algarbe, como sobre los limites de los Reinos de Leon
» i Portugal, i sobre las demas contiendas, quejas, daños i muertes de

» hombres, i robos i entregas, que hasta aqui huvieren acaecido entre » nos i nuestras gentes i vasallos, i nuestra tierra de la una parte, i el » Rei de Portugal, i sus gentes, i vasallos i su tierra de la otra: i damos » poder a los sobredichos nuestros procuradores de perdonar i quitar en » nuestro nombre i por nos todas las quejas i desazones que por estas o » otras qualesquier causas hemos tenido o podido tener hasta aqui del » referido D. Alonso Rei de Portugal, i firmar con èl avenencia i pleito » estable i permanente. Dada en Sevilla a 20 de Abril de la Era 1291." Donde nos parece devemos advertir, equivale lo mismo en las escrituras i escritores antiguos el nombre de *Personero*, que el que se expressò despues con el de Embajador.

CAPITULO X.

Ajusta nuestro Principe sus pretensiones con el Rei de Portugal, estableciendo la paz con èl: i condiciones con que se convino.

1 DEjamos reconocido en el capitulo precedente diò nuestro Principe poder a D. Pelai Perez Correa, Maestre de Santiago, aunque natural de Portugal, a D. Martin Nuñez, Maestre de la Orden del Templo en los Reinos de España, a D. Alonso Garcia de Villamayor, Adelantado Mayor del Reino de Murcia, a D. Fernand-Yañez, Dean de Braga i Notario Mayor del Reino de Leon, i al Maestro Fernando, Arcediano de Reina, su Capellan, para que ajustassen las dependencias i pretensiones que havian dado causa i motivo a la guerra con el Rei de Portugal, i estableciessen paz con èl. I con efecto se concluyò, aunque no tengamos puntual noticia del tiempo i de las circunstancias con que se convino, por haver procurado encubrirlas, deviendo manifestarlas, Fr. Antonio Brandaon, pues tuvo en su mano la escritura de su contrato, i produxo su principio, que es del tenor siguiente: *En el nombre del Padre, i del Hijo, i del Espiritu Santo, Amen. Conocida cosa sea a todos los que esta escritura vieren u oyeren, que por muchas contiendas i desavenencias que sucedieron entre nos D. Alfonso por la gracia de Dios Rei de Castilla, de Leon i de Andalucia, de la una parte, i nos D. Alfonso por essa misma gracia Rei de Portugal de la otra.*

2 Pero como el intento de aquel escritor no fue atender a manifestar la verdad, segun convenia al ministerio del Chronista, empleando toda su diligencia en elevar i engrandecer las acciones de los Reyes i de los naturales de Portugal, como si escriviera panegiricos i no historia, omite lo restante de este instrumento, porque no se reconozcan por èl las condiciones, con que se ajustò la paz que refiere, i la inferioridad que por ellas se percibe tuvieron siempre aquellos Principes respecto de los nuestros, hasta que los descubrimientos i conquistas de la India, i el caudal i poder que por su medio se les aumentò, los fue constituyendo en aquella suprema magestad a que llegaron despues.

3 Sin embargo de su cuidadosa omission quedan bastantes indicios para reconocer assi el tiempo en que se convino aquella confederacion, co-

como tres especialidades que en ella se establecieron en conveniencia i honor de nuestro Principe; porque haviendo sido una de ellas la cession i entrega del Reino del Algarbe, como justificaremos en el capitulo siguiente; por cuya razon luego que le posseyò nuestro Principe, empezò a usar de este titulo en todos sus privilegios, segun se reconoce por el en que confirma a la Iglesia de Segovia el repartimiento que la tocò en la comarca de Sevilla, despachado en la misma ciudad a 22 de Junio del año 1253, en que concluye: *E yo el sobredicho Rei D. Alonso, regnante en uno con la Reina Doña Yolant mi muger en Castilla, en Toledo, en Leon, en Galicia, en Sevilla, en Cordova, en Murcia, en Jaen, en Baeza, en Badalloz et en el Algarbe, la otorgo e la confirmo*; consta havia precedido a este tiempo el ajuste de que hablamos, pues ya usava del titulo de Rei del Algarbe, i como dejamos advertido con testimonio de Diego de Colmenares, i de D. Diego Ortiz de Zuñiga, no se ofrece con èl en ningun privilegio antecedente: con que es mui regular se huviesse establecido esta paz dentro del primer año del Reino de D. Alonso, pues no se terminò hasta fin del mes de Mayo inmediato; assi tambien como que pertenece a èl, i no al de 1263, la escritura que copiamos en el capitulo precedente.

4 La segunda condicion que se puede inferir de la cautela con que deja de copiar Brandaon la escritura de esta avenencia, produciendo, como diximos, solo su principio, seria renovar aquel reconocimiento i subordinacion a la Corona de Castilla, que hicieron algunos Principes de Portugal, segun el sentir comun de nuestros escritores, de la manera que se manifestarà en el capitulo XII.

5 La tercera circunstanccia contenida en aquel contrato fue el matrimonio de la Princesa Doña Beatriz, hija ilegitima de nuestro Principe, sin otro dote que el de assegurar por su medio la gracia del Rei su padre, i la seguridad de su Reino, segun se comprovarà despues, en haviendo justificado los dos presupuestos precedentes.

CAPITULO XI.

Entrega D. Alonso, Rei de Portugal, el Algarbe al nuestro.

1 NUestros escritores siguiendo la Chronica, reducen el convenio precedente al año 1258, con tan manifiesto error como dejamos reconocido en el libro precedente i en este, cometiendo otros tres no menos evidentes. El primero, que hasta este tiempo no passò a Castilla D. Sancho Capelo, Rei de Portugal, diez años despues de haver muerto este Principe, como dejamos comprovado en las Observaciones a la misma Chronica, i en el capitulo XVII del libro I: el segundo, que ganò nuestro D. Alonso de los Moros el Reino del Algarbe: i el tercero, que se le diò en dote a su hija, quando la casò con D. Alonso Rei de Portugal, segun se contiene en la clausula siguiente: *Diò el Rei D. Alonso de Castilla con aquella su hija los lugares del Algarbe que èl havia ganado de los Moros, desde el rio Guadiana contra Portugal:*

gal: e dicenlos Tavira, i Faro, i Leule, i Castromarin i Alcabin: i por estos lugares se llamò el Rei D. Alonso de Portugal, i los otros Reyes que vinieron despues de este, Rei de Portugal i del Algarbe.

2 Pero respecto de que quedan bastantemente manifiestas estas inadvertencias en el libro precedente, nos contentaremos ahora con justificar fue la primera condicion del ajuste, de que hablamos, la cession que hizo el Rei de Portugal a favor del nuestro del Algarbe: i que en virtud de haverle reducido a su obediencia, empezò antes de mediado el año de 1253, en que le reduxo a ella, a intitularse Rei suyo; porque sin embargo de haver recatado Brandaon el instrumento, en que se contienen las circunstancias con que se convino la paz entre las dos Coronas de Castilla i Portugal, parece regular, que haviendo sido la retencion del Algarbe la causa de que procediò la guerra, no se pudiesse ajustar la paz, sin que se reintegrasse primero nuestro Principe de aquel Reino, que en virtud de la donacion del Rei D. Sancho Capelo le pertenecia; i cuyo notorio derecho, acreditado con la interposicion del Pontifice Inocencio IV, justificò la razon de su rompimiento.

3 Que en virtud de este convenio entregasse el Rei de Portugal al nuestro el Algarbe, luego que se ajustò, lo reconoce i confiessa Fr. Antonio Brandaon, i se comprueva de varios instrumentos que produce, i entre ellos de la carta siguiente: *Al mui honrado i mui amado D. Alonso por la gracia de Dios Rei de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia i de Jaen, D. Alonso por essa misma gracia Rei de Portugal, salud i amor assi como amigo que mucho amo, i que mucho aprecio, i de quien mucho confio, i a quien deseo buena ventura. Rei, hàcemoos saber, que quando yo tuve el castillo de Albuhera, que es en el Algarbe, le di por limosna al Convento i Maestre de Avis: i teniendo i posseyendo ellos este castillo, puse con vusco mis ajustes i mis conveniencias, como sabeis, de manera que huvisteis de tener el Algarbe por vuestros dias, assi como se contiene en las escrituras de los convenios ajustados entre vos i mi.* Aunque segun la mala fe con que procede el mismo Brandaon, se pudiera recelar, si la circunstancia de *por vuestros dias* la huviesse añadido en esta carta, i en todos los demas instrumentos que produce pertenecientes a este Reino, respecto de haver sido absoluta la donacion de D. Sancho Capelo, en cuya virtud i por cuyo derecho se le entregò; si acaso no haviendose contenido en aquella gracia mas que las plazas que havia conquistado de nuevo de los Moros D. Sancho, se reduxo D. Alonso su hermano a entregarle todas las demas que no le pertenecian por aquella razon, para que las gozasse enteramente por su vida, para no perder absolutamente la propriedad de las que en virtud de ella pertenecian a nuestro Principe.

4 Que entrasse en su possession nuestro D. Alonso poco despues de haver cumplido el primer año de su Reino, lo manifiesta el cotejo de los dos privilegios que producen D. Diego Ortiz de Zuñiga i Diego de Colmenares: el primero, en que concede diferentes alquerias a la jurisdiccion de Sevilla, otorgado a 12 de Junio del año 1253, en que aun

no

no se intitula Rei del Algarbe, como repara el mismo D. Diego Ortiz: i el segundo, en que confirma a la Iglesia de Segovia el repartimiento que se le havia dado en el termino de Sevilla, en fecha de 21 del mismo mes i año, en que ya usa de este titulo: i advierte Colmenares, como vimos, es el primer instrumento en que se le confiere.

5 En consequencia pues de hallarse nuestro Principe en possession del Reino del Algarbe, llamandose ya Rei suyo, concede entre los lugares que señala a la jurisdiccion de Sevilla en el privilegio, en que se contienen todos los que la concedia, despachado en la misma ciudad a 7 de Diciembre del proprio año 1253, los de Serpa, Moura, Aracena i Aronches, que hasta entonces se conservavan en poder del Rei D. Alonso de Portugal, por las razones que por menor justifica Duarte Nuñez de Leon. De la manera que es materia constante i llana, aunque asseguren lo contrario nuestros escritores, por no haver percibido los continuados absurdos i desproporciones de la Chronica de nuestro D. Alonso, perteneciò la conquista del Algarbe a los Reyes de Portugal: i que fueron ellos, i no S. Fernando, quien le ganò a los Moros; assi como que segun fueron libertando sus plazas de la barbara tirania de los Infieles D. Sancho el I, que empezò a reducirlas a su dominio; D. Sancho Capelo II del nombre, su nieto, que hizo donacion a nuestro Principe de las que havia adquirido de nuevo en èl, por haver buelto a recobrar los Moros las que conquistò su abuelo; i D. Alonso el III su hermano; las posseyeron siempre, hasta que en virtud del convenio, de que hablamos, passò aquel Reino al dominio del nuestro.

CAPITULO XII.

Revalìda el Rei de Portugal el reconocimiento a Castilla, a que estuvieron obligados sus predecessores.

1 TODO el esfuerzo de los escritores Portugueses, desde que se desuniò de nuestra Corona la suya, se ha dirigido a que no fueron nunca sus Principes subditos ni vasallos de los nuestros, intentando persuadir, que D. Henrique primer Conde de Portugal, a quien diò aquel estado el Emperador D. Alonso el VI, casandole con Doña Teresa su hija bastarda, le gozò siempre en soberania, sin embargo de hallarle confirmando en los privilegios de su suegro, en la conformidad misma que los demas vasallos suyos; i justificarse de una carta escrita a S. Hugo, Abad de Cluni, hizo omenage, como vasallo suyo, a D. Ramon, Conde de Galicia i de Borgoña, i que como tal tenia por èl diferentes tierras en honor, segun comprovamos difusamente en el Discurso septimo de los Impedimentos. I assi para llevar adelante Brandaon esta altiva tema, que tan poco conduce a la magestad de aquellos Reyes, merecida justamente por las gloriosas i celebres conquistas con que extendieron su dominio en Africa, en Asia i en America; de la manera que no disminuye la grandeza de los rios el corto i limitado manantial de que proceden, ocultò la manifestacion de lo con-

contenido en el instrumento del convenio, de que hablamos, haciendo memoria de su principio, solo para dar a entender la mala fe con que procedia en no producirle entero, porque no constasse por èl, quan ageno de verdad era negar, fueron nunca los Reyes de Portugal vasallos de los nuestros.

2 Pero que en el ajuste, de que hablamos, se revalidò de nuevo aquella antigua servidumbre i reconocimiento que tuvieron en su origen los Condes i Reyes de Portugal a los nuestros, lo reconocen i confiessan la Chronica de D. Alonso, D. Rodrigo Sanchez de Arevalo, uno de los mas señalados varones que tuvo España en su siglo, Diego Rodriguez de Armela, Arcediano de Valde Santibañez, Mossen Diego de Valera, Lucio Marineo Siculo, Estevan de Garibai, i el P. Mariana, no solo neutral, sino afectadamente inclinado a deslucir las acciones de nuestros Reyes i de sus vasallos mas autorizados, segun constarà de sus mismos testimonios, que produciremos a la letra en otra parte, por no alargar mas este capitulo, remitiendo a entonces la justificacion de la superioridad i omenage que devian prestar los Reyes de Portugal a los nuestros: i solo añadiremos, que no pudiendo negar los Portugueses, que su Rei D. Alonso fue vasallo del nuestro, intentan persuadir procediò aquella subordinacion de haver cedido el mismo D. Alonso el Sabio el Reino del Algarbe al Rei de Portugal, i que por esta circunstancia quedò obligado a venir a las Cortes de Castilla, i embiar cinquenta lanzas, siempre que se las pidiesse nuestro Principe, confundiendo tres acciones distintas, como en su lugar manifestaremos.

3 Pero que esta, de que hablamos, fuesse diferente, lo convence el que el reconocimiento por el Algarbe fue solo temporal, sin passar de la vida de nuestro D. Alonso, como confiessan los mismos escritores Portugueses: i este, de que hablamos, era perpetuo i devido a todos los successores en su Corona, como consta de la contradiccion, con que se opuso D. Juan Nuñez de Lara en las cortes que se celebraron en Sevilla, a que le levantasse el Rei a los de Portugal en contemplacion de su nieto, pues escrive la Chronica que dixo: *Señor, que vos fagades mucha honra i mucho bien al Infante D. Dionisio vuestro nieto, dandole vuestro haver, lo que fuere la vuestra merced, i de vuestras donas, i muchos cavallos, es mui gran derecho, e devedeslo hacer por el gran deudo que con vos ha, i porque vino a ser vuestro cavallero: i aun si le cumpliere vuestra ayuda en qualquiera cosa que sea menester, sodes tenudo de hacer por èl i por su honra assi como por vuestro hermano; mas, Señor, que vos tiredes de la Corona de vuestros Reinos el tributo que el Rei de Portugal i su Reino son tenudos de vos hacer, yo nunca, Señor, vos lo aconsejarè.*

CA-

CAPITULO XIII.

Casamiento de la Reina Doña Beatriz de Castilla con el Rei D. Alonso de Portugal.

1 LA tercera condicion del ajuste de nuestro Principe con el de Portugal, aunque ignoremos la graduacion con que se refieren en aquel contrato, fue el matrimonio de la Princesa Doña Beatriz de Castilla, hija del Rei D. Alonso el Sabio, con D. Alonso, Rei de Portugal. Assi lo reconoce i confiessa Brandaon, hablando del año 1253, diciendo: *Bien se pudieran tolerar las paces celebradas entre los dos Reyes de Portugal i Castilla, con la perdida de las rentas del Algarbe, si a buelta de ellas no entràra otra condicion mas pesada, i de grave escandalo en toda la Christiandad; qual fue, que el Rei de Portugal, que estava legitimamente casado con Mathilde Condesa de Bolonia, tomasse por muger a Doña Beatriz, hija bastarda del Rei D. Alonso de Castilla, i de Doña Mayor Guillen de Guzman.*

2 Este matrimonio reduce erradamente la Chronica al año de 1258, como justificamos en las Observaciones a ella, haviendo sido una de las principales condiciones establecidas en las paces de que hablamos, como se ha visto confiessa Brandaon, i advierte tambien D. Diego Ortiz de Zuñiga; pues hablando de la conquista de Niebla, escrive, haviendo referido su casamiento: *Matrimonio que estava celebrado el año de 1255, como parece de los Anales de Oderico Rainaldo, que por nulo le procurava separar el Pontifice Alexandro IV.*

3 Pero aunque comunmente corre en nuestras historias llevò en dote la Reina Doña Beatriz el Reino del Algarbe, lo contradicen las de Portugal, segun consta de las palabras siguientes de Duarte Nuñez de Leon, pues assegura, que *ningunas tierras le dieron en dote* (al Rei D. Alonso de Portugal) *con la Reina Doña Beatriz, aunque le diessen mucho dinero i muchas joyas*; passando a demostrar la razon i el tiempo en que entraron en aquella Corona las plazas, que suponen la havia assignado su padre al tiempo de su casamiento: de la manera que, como dejamos visto, justifica perteneciò la conquista de aquel Reino a los Reyes de Portugal; i que ya posseìa D. Alonso sus mas principales lugares.

4 En esta consequencia escrive Manuel de Faria i Sousa, con estilo mas poetico, que historial i grave, en su *Europa Portuguesa*, hablando de entrambos Reyes Alonsos: " Estavan ellos ambos a dos tan " deseosos del acuerdo, uno por acomodar la hija sin dote; i otro por " acomodarse con descanso sin riesgo, que la novia se entregò sin años " para serlo, porque no llegava a doce, al novio con ellos sobrados, " porque excedia de quarenta: i lo peor era, que ni ellos se acordaron " de que vivia la Condesa de Bolonia, legitima muger del viejo: i lo " mejor, que la niña no estava aun capaz de conocer zelos para sufri- " llos, si la vieja viniesse, ni coronas para aquello de provallas, con " peligro de perderlas. Con saber estas cosas, deve creerse assi, apro-

» vò el Pontifice Inocencio los casamientos ; i con saberlas Alexandro IV » los reprovò. »

5 Pero dejando la puerilidad del estilo tan indigno del decoro que se deve al de la historia , i con tal indecencia profanado en la suya; de dònde le consta tenia nuestro Principe , hallandose tan poderoso, como inmediatamente havia ponderado con el indigno termino de *pujante* , deseo de suspender la guerra , que tan poco antes havia emprendido voluntariamente ?

6 Por dònde podrà comprovar fue nuestro Principe el que deseoso de casar a su hija con el de Portugal , hizo esta proposicion , i no èl invadido i amenazado de las armas de Castilla , para evitar el peligro i estrago que empezava a experimentar en sus primeros progressos ? A lo menos bastantemente da a entender Duarte Nuñez de Leon, fue su Rei quien solicitò este matrimonio , pues escrive : *Determinòse en casar , por las razones que dejamos dichas arriba , con la hija del Rei D. Alonso , que era el mas celebrado Rei que havia en la Christiandad.*

7 De què infiere se llevò a Doña Beatriz a Portugal , antes de cumplir la edad para poder contraher matrimonio ? ni còmo sin justificar la que tenia , quando se ajustò su celebracion , la llama *niña*?

8 Con què testimonio acredita el general olvido que presupone del primer matrimonio de su Rei D. Alonso con la Condesa de Bolonia , sabiendo quan preciso es , para que se admita qualquiera noticia antigua, comprovarla , para que no se desestime como inverisimil i voluntaria ?

9 Còmo puede haver reparo mas futil i pueril que el contenido en aquella clausula ? *I lo mejor , que la niña no estava aun capaz de conocer zelos para sufrillos , si la vieja viniesse ; ni coronas para aquello de provallas , con peligro de perderlas.*

10 Pero lo que no se puede leer sin horror ni escandalo es , se atreva a escrivir : *Con saber estas cosas , deve creerse assi , aprovò Inocencio los casamientos ; i con saberlas Alexandro IV los reprovò* ; porque què Catholico dejarà de tener por temerario assegurar , se deve suponer , aprovasse el sumo Pontifice contra un precepto Divino , que hace indissoluble el verdadero matrimonio , la voluntaria separacion de uno de sus contrayentes ; i que confirmasse el prohibido i falso , en contravencion suya?

11 Quànto mas regular , creible i conforme a la practica invariable de la Iglesia Romana es suponer , que respecto de haverse concluido el ajuste a los fines del año 1253 , i suspendidose algun tiempo , aunque breve , el passage de Doña Beatriz de Portugal , por su corta edad , no huviesse llegado esta noticia a Napoles , donde se hallava el Pontifice Inocencio IV , para poder evitar su conclusion , si muriò en la misma ciudad a 7 de Diciembre del año inmediato 1254.

12 Pero aunque sea igualmente possible participassen entrambos Principes a Inocencio las condiciones de su ajuste , haviendose concluido a instancia suya ; con que no pudo ignorar quàn ilicita era la de que se casasse D. Alonso , viviendo la Condesa de Bolonia su muger , con Doña Bea-

Beatriz, el no darse por entendido por entonces, para no descomponerle, haviendo solicitado èl la conclusion de aquella paz, assegurando la corta edad de Doña Beatriz, el peligro de que se pudiesse consumar su matrimonio en algun tiempo: quièn dejarà de confessar serìa prudencia, i no de ninguna manera confirmacion suya, el no oponerse a su ajuste?

13 No tiene mas razon Duarte Nuñez, que la de ser igualmente Portuguès, para escrivir: *A esta fea i exorbitante injuria, que ayudò a executar el Rei D. Alonso de Castilla a la Condesa* (de Bolonia): *por la qual se le quitò el marido i el estado i el titulo de Reina de Portugal, imputaron en aquellos tiempos los grandes infortunios que sucedieron al dicho Rei; porque siendo èl el mas prospero i celebrado Rei que havia havido en España, i a quien mas felizmente sucedian sus empresas, assi en paz, como en la guerra, vino a estado, que los que le tenian electo Emperador de Alemania, le faltaron, nombrando otro: i se le muriò su hijo heredero del Reino, i el segundo se le levantò con èl; i se viò como hombre particular privado i despojado de sus estados, desamparado de sus hermanos, de sus amigos, de sus parientes i de sus mas beneficiados; assi como la Condesa quedò despojada del Reino, i ofendida de la persona que mas la devia*; porque de dònde se justificarà, se atribuyeron en su tiempo al ajuste de este matrimonio los infortunios que padeciò nuestro Principe, no bastando su imaginacion a comprovar tan irregular juicio como el que forma; pues es tan incierto suponer, le faltaron los Principes que le eligieron Emperador, votando por otro, segun reconoceremos en su lugar, como igualmente dudoso, se le pueda atribuir con seguridad parte en la injuria que tanto pondera; i mucho mas se pueda comprovar con testimonio del mismo tiempo, se creyò en èl, procedieron de ella sus infortunios.

14 Para cuyo desengaño se deve suponer, que haviendose casado el Infante D. Alonso de Portugal el año de 1235 con la Princesa Mathilde de Dampmartin, Condesa de Bolonia, de Dampmartin i de Mortaing, por intervencion de Doña Blanca de Castilla, Reina de Francia, su tia, hermana de la Reina Doña Urraca su madre, passò a Parìs, donde se hallava Mathilde, viuda ya del Principe Phelipe de Francia, Conde de Claramonte, hermano del Rei Luis VIII, marido de Doña Blanca: i se conservò en aquella corte hasta el año de 1245, en que hallandose el Pontifice Inocencio IV en la ciudad de Leon de Francia en la celebracion del Concilio general, que de orden suya se havia congregado en ella, tuvo inteligencia con los Prelados Portugueses, que concurrieron en aquel sagrado congresso, para que continuassen las quejas, con que havian procurado desacreditar al Rei D. Sancho su hermano, proponiendole a èl para que governasse aquel Reino en lugar suyo, privandole por su inhabilidad i excessivas violencias de que pudiesse continuarlas: i haviendo logrado D. Alonso por este medio su intento, passò a Portugal el mismo año de 1245 con Breve del Pontifice, para que le admitiessen sus naturales por legitimo Governador suyo.

15 Tambien es igualmente constante se conservò en Francia la Condesa de Bolonia, sin que se ofrezca memoria suya, ni que estuviesse casado con ella D. Alonso en todos los ocho años que havian corrido

desde el de 1245, que bolviò a Portugal con el pretexto de governarle, hasta despues del año 1253, en ningun escritor ni escritura de aquel Reino; pues què maravilla serìa ignorasse nuestro Principe, durava todavia aquel matrimonio, u que para facilitar le diesse su hija, le huviesse assegurado el Portuguès se havia anulado, siendo constante se siguiò pleito sobre su validacion a instancias de la misma Condesa, segun consta de dos cartas del Pontifice Alexandro IV, escritas entrambas en Napoles: la primera a S. Luis Rei de Francia, a 11 de Mayo del año 1255, en que le amonesta: *No obligue a la Condesa a que cohabite con D. Alonso, pendiente el litigio*, segun la resume Abraham Bzovio: i la segunda al Arzobispo de Santiago en 13 del mismo mes i año, en que le manda notifique a D. Alonso en su nombre, comparezca en la corte Romana dentro de quatro meses a representar las razones que le assisten, para tener por nulo aquel matrimonio.

16 Fenecida la causa, i declarado por legitimo el primer casamiento de D. Alonso i la Condesa, haviendosele notificado se apartasse del segundo, como ilegitimo i nulo, i no queriendo obedecer, fueron descomulgados èl i Doña Beatriz, i puesto entredicho en todos los lugares en que se hallasse qualquiera de los dos. En cuyo infeliz estado permanecieron, hasta que muerta le Condesa el año 1262, suplicaron los Prelados de Portugal al Pontifice Urbano IV, se condoliesse del miserable estado de aquel Reino, pidiendole se sirviesse dispensar los impedimentos i nulidades de aquel segundo matrimonio, confirmandole, i declarando por legitimos los hijos que havian nacido i naciessen dèl, absolviendo de la descomunion i entredicho, assi a entrambos Principes, como a sus vasallos en la conformidad que se contiene en la misma suplica, que publicaron Duarte Nuñez i Brandaon: por donde se corrigen algunos absurdos de Bzovio, que no hace a nuestro intento especificar.

17 En ninguno de estos lances se halla interviniesse nuestro Rei D. Alonso: pues con què razon se le podrà calumniar por reo de un delito, por què mereciesse tan severa pena, sin comprovar primero, le huviesse cometido, quando sin incurrir en èl, es mas possible diesse a su hija a un Principe, que le constava havia ocho años que estava separado de su primera muger; i mui regular, le huviesse assegurado para conseguirlo, se havia declarado nulo aquel primer matrimonio, como parece lo persuadia la separacion continuada de tantos, permaneciendo la Condesa en Parìs, sin que se conserve testimonio, de que conste, se le diesse el titulo de Reina, despues de quatro años que havia succedido en la Corona de Portugal D. Alonso, i residia en aquel Reino desde tres antes.

18 No es inferior el arrojo con que escrive Brandaon, hablando del mismo matrimonio: *No hai para què recurrir a las materias de conciencia, porque sabemos del Rei D. Alonso el III* (de Portugal), *i de su suegro el Rei D. Alonso el Sabio, no eran los mas escrupulosos que huvo en el mundo*; porque no solo suelen ser las mas veces odiosas las comparaciones, sino arriesgadas tambien muchas, como le sucede a esta.

19 Porque aunque tenga razon para calumniar el injusto proceder de

su

su Principe, pues le escriviò el Pontifice Clemente IV, corria opinion comun de que se apoderava violentamente de los bienes particulares i publicos de sus vasallos, quitava con diversos pretextos el dinero a los mercaderes, hacia por fuerza se casassen la gente mas principal con mugeres viles, i las mas nobles i honestas con hombres indignos i bajos; despojava de los Beneficios Eclesiasticos a los que los obtenian, para conferirlos a quien se le antojava, privando a los patronos del derecho de presentarlos; de la manera que Gregorio X le hace cargo de que violentava la libertad, assi a los Obispos, como a los demas Prelados, Clerigos i personas Eclesiasticas, a los concejos, comunidades i vecinos de las ciudades, villas i lugares de su Reino, haciendoles graves injurias i molestias. I añade, que *despreciada la religion del juramento, que atento deviera observar, no solo faltò a las sobredichas provisiones i articulos, sino cometiò enormes excessos contra los Prelados i contra los Religiosos, Eclesiasticos, Clero i pueblo, como assegura la fama, u por mejor decir, testifica la infamia publica.*

20 Pues con què seguridad de conciencia se compara la de un Principe tan injusto, irreligioso i violento, con la del nuestro, sin manifestar con iguales testimonios le imitò en la depravacion de costumbres tan pervertidas i ofensivas a sus vasallos? Porque quièn dudarà falta a la obligacion de Christiano, de religioso i de historiador, el que sin atender a la verdad, ofende la fama de un Principe tan grande con calumnia tan agena de su singularissima religion i piedad?

CAPITULO XIV.

Cede nuestro Principe al de Portugal a instancias de la Reina su hija el Reino del Algarbe.

1 ENtre la confusion con que se ofrecen obscurecidas en nuestros escritores quantas noticias pertenecen al Rei D. Alonso, segun venimos reconociendo, ningunas permanecen mas enmarañadas, que las en que se interessan los Portugueses, por el artificio con que procuran con el altivo natural de aquella nacion encubrir i negar el reconocimiento que professaron por tantos años sus Principes a los nuestros; con cuyo intento han recatado manifestar enteros los instrumentos que paran en sus archivos, contrarios a su vana fantasìa.

2 En esta consequencia dejamos advertido, puso Brandaon solo el principio de la escritura, en que cediò D. Alfonso su Rei al nuestro el Algarbe, sin especificar con la distincion que deviera, las circunstancias que ocurrieron, hasta la restitucion, assi de su dominio util, como directo, resueltas en distinto tiempo, segun manifestaremos, refiriendo successivamente todas las especialidades que pertenecen a esta dependencia, aunque se obrassen en distintos tiempos, porque mejor se perciba su distincion, i quede mas notorio el artificio con que mañosamente procuraron equivocarlas i confundirlas los interessados en que no se demuestre su diferencia; porque despues que ajustò el Rei D. Alonso de Portugal a los prin-

principios del año 1253 la paz con el nuestro, que diximos en el capitulo X de este libro, deseoso de emplear su espiritu marcial contra los Moros, i pareciendole podria extender su Reino con la parte que poseìan ellos en èl, resolviò passasse la Reina Doña Beatriz su muger a solicitar con el Rei su padre, le cediesse en feudo aquellas plazas, que en virtud del convenio establecido en ella posseìa en aquel Reino, creyendo de su gran liberalidad i magnificencia, lo conseguiria sin gran dificultad; de la manera que refiere Fernan Lopez, de quien copia esta noticia Duarte Nuñez de Leon con los terminos siguientes, hablando del mismo D. Alonso, Rei de Portugal: "Como sus deseos principales fues-
» sen hacer la guerra a los Moros, i que ya no havia con quièn en los
» limites de las conquistas de Portugal, i que para hacerla con otros en
» España, no podia ser sino por el Algarbe, de que se les quitaron aque-
» llos lugares por el Maestre D. Pelai Perez Correa, que arriba diximos,
» comunicò este intento con la Reina Doña Beatriz su muger, porque
» fiava el Rei del grande amor que el Rei de Castilla su padre la tenia,
» i de su liberalidad, seria facil alcanzar dèl aquellos lugares, i la con-
» quista de los que estavan por ganar. Por lo qual, viendo quanto im-
» portava tener aquellas tierras con que ensanchava su Reino, por estar
» tan confinantes con èl: i assi determinaron fuesse la Reina a pedirlas a
» su padre. Por lo qual, acompañada de muchos Prelados i Grandes del
» Reino, i con la ostentacion que convenia a su Real persona, se fue a
» la corte del Rei su padre, que estava en Toledo. El Rei la recibiò con
» grandes fiestas i agasajos, por ser la cosa que mas queria: i hallando
» la Reina la oportunidad que deseava, le pidiò en nombre suyo i de su
» marido, les diesse a ellos i a sus nietos, que se estavan criando, assi
» los lugares del Algarbe, que tenia ya ganados, como los que faltavan
» por conquistar. El Rei D. Alonso, a quien todo lo que èl dava, u le
» pedian, parecia poco, i que en extremo queria a su hija, que de tan
» lejos venia a pedirle esta merced, se la concediò sin ninguna dilacion:
» de que mandò se la diesse luego su carta sellada con su sello, en que
» hacia firme i perpetua donacion al Rei D. Alonso su yerno, i al Infante
» D. Dionisio su nieto, i a sus descendientes del Reino, del Algarbe con
» todo su dominio i jurisdiccion, i todos los lugares ganados u por ga-
» nar, con calidad de que los fueros que havia dado a sus naturales, i
» el repartimiento que èl u su padre havian hecho de las tierras, que-
» dassen como estavan, sin que el Rei su yerno ni sus descendientes pu-
» diessen mudarlos: i que las apelaciones de los hechos fuessen a la corte
» del Rei de Castilla: i que el Rei D. Alonso de Portugal i sus hijos es-
» tuviessen obligados a ayudar con cinquenta hombres de a cavallo al
» Rei D. Alonso de Castilla, durante su vida solamente, i no a los de-
» mas Reyes, quando los embiasse a requerir contra qualesquier Reyes
» de España."

3 No especifica este Chronista Portuguès el año fixo en que cediò nuestro Principe a instancias de su hija la possession actual del Algarbe; aunque, si precediò a la conquista de las plazas, que todavia mantenian en èl los Moros, i se hallava ya con dos hijos la misma Reina, segun ad-

advierte, haviendo nacido D. Dionisio el mayor por Octubre del año 1261, parece se deve reducir a los fines del de 1263.

CAPITULO XV.

Modera el Rei de Castilla al de Portugal el feudo que le pagava por el Algarbe.

1 PARA evitar las confusiones, que como diximos, ofrecen assi los escritores Portugueses, como los nuestros sobre las dependencias del Algarbe, nos ha parecido desembarazarnos de ellas, como diximos, aunque pertenezcan a diferentes años, para que mejor se perciba su distincion, siguiendo las señas que nos ofrece de su diversidad, aunque menos expressas de lo que desearamos, Duarte Nuñez de Leon, Desembargador de la casa de la suplicacion, u Oidor del Consejo Supremo de las apelaciones de Portugal, que, como dejamos advertido, formò su Chronica de la que de orden del Rei D. Duarte havia escrito antes con mas difusion, i menos aliño Fernan Lopez, Alcaide de la Torre Do Tumbo, u Archivo Real de Portugal, su Chronista i Escrivano de la puridad del Infante D. Fernando de Ceuta, segun asseguran Damian de Goes i el mismo Duarte Nuñez: i quanto refiere en ella, en sentir de Fr. Francisco Brandaon, *contiene mas juicio que todo lo que se ha escrito antiguo de aquel Reino.*

2 Haviendo pues hecho memoria Duarte Nuñez de las nuevas conquistas que logrò el Rei D. Alonso de Portugal en el Algarbe, que le havia cedido el nuestro, añade: "Despues de esta donacion, que el Rei » de Castilla hizo al Rei de Portugal su yerno de los lugares del Al» garbe, le dispensò en el año de 1263 de algunas condiciones con que » se los havia dado; de las quales la principal, que era de ayudarle con » cinquenta hombres de a cavallo, quedò exceptuada: i le concediò pu» diesse dar a los moradores del Algarbe los fueros que quisiesse, e » igualarlos en los bienes i haciendas que el Rei de Castilla les havia » dado: i que el Rei de Portugal tuviesse libre jurisdiccion en las depen» dencias de los dichos moradores, i fuessen a èl las apelaciones. Pero » el feudo de los cinquenta cavalleros solo durante la vida del dicho Rei » de Castilla, pareciò tan corto i desproporcionado a tantas tierras de que » se puede formar un Reino, que entre otros motivos, porque notaron los » Castellanos de prodigo a su Rei, i que governava mal, fue este uno de » ellos; por lo qual, queriendo el Rei de Castilla apaciguar estas murmura» ciones i calumnias, porque no prosiguiessen adelante, creyendo que con » esso cumplia con ellos, quiso assegurarse con grandes fianzas en cosa que » importava poco: i assi embiò al Infante D. Luis su hermano a Portugal » con poderes; i llegado el Infante ajustò con el Rei, que todas las fotale» zas del Algarbe fuessen entregadas a Juan de Avoin i a Pedro-Yañez » de Portel, cavalleros principales i de ilustre sangre, i vasallos del Rei » de Portugal, para que las tuviessen en fieldad i omenage por el Rei, » haciendo juramento, que quando el Rei de Portugal no cumpliesse con

» la

» la obligacion de dar los cinquenta cavalleros en vida del Rei D. Alon-
» so de Castilla, que ellos con sus personas, i con aquellas villas i for-
» talezas servirian al Rei de Castilla, i cumplirian todo aquello a que
» estava obligado el Rei de Portugal." Por donde se reconoce, es distinto este ajuste del precedente; porque si precedieron a èl las conquistas que refiere executadas despues de la donacion de los lugares que posseìa en el Algarbe nuestro Rei; i este convenio, en que se moderaron las condiciones con que se los havia cedido, se executò el año de 1264, preciso es pertenezca la donacion suya al precedente de 1263: i este ajuste es distinto del que se contiene en otra escritura otorgada el mismo año en Sevilla Viernes a 5 de Junio, que produce cortada, como suele, Brandaon, para que no se sepa lo que se resolviò por ella; aunque parece fue para determinar los terminos en que se havian de contener los Reinos de Castilla i Portugal, nombrando por su parte nuestro Principe, para que los determinassen, a D. Juan Garcia i a D. Alonso Garcia, que parecen sin duda de la casa de Villamayor; pues se ofrecen confirmando como Ricoshombres en varios privilegios del mismo tiempo.

CAPITULO XVI.

Levanta el Rei D. Alonso el omenage a su yerno, i el feudo a que le estava obligado por el Algarbe.

1 HAviendo venido dos veces a Castilla el Infante D. Dionisio de Portugal, a ver al Rei D. Alonso su avuelo, con dos pretensiones distintas, i executado entrambos viages en diferentes tiempos, las confunden assi sus escritores, como los nuestros, no señalando mas que una; por cuya razon disconvienen en el año en que asseguran la emprendiò; assi tambien como en el motivo con que passò a Sevilla, donde suponen todos se hallava nuestro Principe, quando le vino a ver su nieto. Pero que fuessen dos, i no una estas concurrencias con èl, lo dejaremos justificado en este capitulo i en el siguiente.

2 Que perteneciesse la primera al año 1267, se comprueva con el testimonio de Duarte Nuñez de Leon, assi como que el motivo de este viage no fue otro que el de solicitar se levantasse al Rei su padre el omenage i tributo, con que devia reconocer i servir al Rei su avuelo por el tiempo de su vida, como consta de las mismas palabras con que lo refiere de la manera siguiente: "No havian passado muchos dias des-
» pues de esta concordia, quando el Rei determinò de embiar al Infante
» D. Dionisio su primogenito a Castilla, a visitar al Rei su avuelo, i
» recibir de su mano la Orden de Cavalleria, para intentar si por este
» medio pudiesse conseguir dèl, le relevasse de aquella obligacion de
» las cincuenta lanzas, que siendo tan leve, le parecia mui grave, por
» ser muestra de sujecion i vasallage. Era entonces el Infante de seis
» años, mui gentil i avisado para aquella edad; por lo qual, instruido
» de lo que devia decir a su avuelo, i acompañado de su ayo, que
» era hombre mui principal del Reino i mui prudente, i de muchos no-
» bles,

» bles, le embiò a Sevilla, donde estava con su corte el Rei su avuelo, » el qual recibiò a su nieto con muchas fiestas i gran señal de amor, » i le armò cavallero con gran solemnidad i gran gusto del buen natu- » ral que en èl reconocia; porque fuera de ser su nieto, u por su per- » sona, u por ser hijo de su hija mas querida, le amava mas. Quan- » do al Infante le pareciò tiempo, instruido de su ayo, pidiò a su avue- » lo hiciesse merced a su padre, i a èl, i a los demàs descendientes » suyos, de libertarle de aquella obligacion de los cinquenta cavalle- » ros, i de otra qualquiera que tuviesse por el Algarbe: » I despues de referir las circunstancias que pertenecen a la segunda demanda, con que de nuevo passò dos años despues a verse con su avuelo el mismo Infante, añade: " Andando el Infante con su avuelo en esta demanda, » fue con èl a Jaen, desde donde le embiò a Portugal, armado cava- » llero de su mano, con muchas joyas i dadivas que le diò, i con el » privilegio sellado de su sello, en que libertava a su padre, i a èl, i » a todos sus descendientes, de todo el reconocimiento a que por el Rei- » no del Algarbe estavan obligados. »

3 Este privilegio, de que hace memoria Duarte Nuñez, le produce entero con mayor legalidad que Brandaon; pues intentando persuadir sin mayor fundamento ni prueba, que la de llevar adelante la fantasia de que no obtuvo el Rei de Portugal el Algarbe por donacion del nuestro, pretende huviesse añadido a su original, hablando del mismo Algarbe, aquella clausula que dice: *Que yo os dì.*

4 Pero copiemosle como le publica Duarte Nuñez, para que mejor conste pertenece la relevacion del omenage i tributo, a que estava obligado el Rei de Portugal al nuestro, al año de 1267. Dice pues: " Sepan quantos esta carta vieren, como yo D. Alonso por la gracia de » Dios Rei de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, » de Cordova, de Murcia i de Jaen, alzo para siempre a vos D. Alon- » so, por la misma gracia Rei de Portugal i del Algarbe, el omena- » ge que me hicisteis a mi por carta, u por cartas, i a D. Luis mi » hermano en mi nombre, para que se me cumplan los pleitos i postu- » ras, i los convenios ajustados entre mi, i vos, i D. Dionisio, i los » demas hijos i herederos vuestros, por razon de los cincuenta cavalle- » ros, con que se me deve ayudar durante mis dias por el Algarbe; » cuya ayuda, pleitos, posturas i omenages, en qualquier manera que » estuviessen hechas, assi por cartas, como sin ellas, alzo para siempre: » a vos, i a D. Dionisio, i a los demas hijos, i herederos vuestros, » para que nunca por esto a mi, ni a otros por mi, vos ni ellos, ni » otros por vos u por ellos, seais u sean obligados a cosa ninguna por » razon de los castillos, ni tierra del Algarbe que os dì. I otorgo que » si alguna carta o cartas pareciesse, u pareciessen, sobre el omena- » ge u omenages, u sobre pleitos u posturas, u convenios, u sobre el » servicio u ayuda, que se me deve hacer por los castillos, u por la » tierra del Algarbe, que de aqui en adelante no valgan i sean nulas, » sin tener firmeza alguna: i renuncio i me aparto de qualquier derecho » i demanda que tenga, u pueda tener, por aquella carta u cartas con-

» tra vos, u contra D. Dionisio, u contra vuestros hijos, u vuestros » herederos, u contra los cavalleros que tuvieron u tuvieren los cas- » tillos del Algarbe, de manera que nunca puedan essa carta u cartas » valerme a mi, ni a otro por mi, ni perjudicar a vos, ni a D. Dio- » nisio, ni a vuestros hijos u herederos, ni a los sobredichos cavalle- » ros. I en testimonio de lo referido doi a vos el sobredicho Rei de » Portugal i del Algarbe esta mi carta autentica, sellada con mi sello » de plomo. Hecha en Jaen por mandado nuestro, Sabado siete dias » andados del mes de Mayo, de la Era 1305 años. Yo Millan Perez » la mandè escrivir."

CAPITULO XVII.

Buelve segunda vez a Sevilla D. Dionisio a pretender levante el Rei su avuelo a los de Portugal el omenage que estavan obligados de hacer a los de Castilla.

1 ASSI como dejamos reconocido pertenece la primera jornada del Infante D. Dionisio a los principios del año 1267: i que se hallava con seis de edad, como vimos assegura Duarte Nuñez, si naciò por Octubre del de 1261, i que todos los escritores Portugueses convienen executò aquel viage con intento de que libertasse a su padre, el Rei D. Alonso su avuelo del omenage i tributo que estava obligado a reconocer i pagar por el Algarbe, i cuya pretension logrò por Mayo de aquel año, quedando desde entonces enteramente exento el Reino de Portugal del directo dominio que por èl devia reconocer a nuestro Principe, solo mientras viviesse, es preciso fuesse totalmente distinto el motivo de su segundo passage a Castilla, executado dos años despues, el de 1269, a cuyo tiempo pertenece precisamente, si la gracia que consiguiò de su avuelo, fue la unica causa de que se conspirasen contra el Infante D. Phelipe, i tantos grandes señores de los Reinos de Castilla, como reconoceremos en el libro V, no pudiendo haver emprendido esta jornada aquel año por la libertad del Algarbe, si ya la gozava su padre dos años antes.

2 Que fuesse la negociacion, a que vino destinado D. Dionisio, procurar cediesse su avuelo en nombre suyo i de sus succesores aquel directo dominio que mantenian sobre los Reyes de Portugal los de Castilla, que en reconocimiento dèl se hallavan obligados a servir a nuestros Principes con trecientos cavallos en las ocasiones en que los necessitassen, es comun sentir no solo de nuestros escritores, sino de los mas antiguos Portugueses: porque fuera de repetirlo la Chronica de nuestro Principe, Juan Rodriguez de Cuenca, Despensero mayor de la Reina Doña Catalina, muger de D. Henrique el III, D. Rodrigo Sanchez de Arevalo, Obispo de Palencia, Diego Rodriguez de Armela, Mossen Diego de Valera, Lucio Marineo Siculo, Estevan de Garibai, el P. Mariana, i los demas que hacen memoria de este sucesso; hablando Fernan Lopez en la Chronica que formò del Rei D. Juan I del nombre, de orden del

Rei

Rei D. Duarte su hijo, siendo Infante, del sitio que tenia puesto aquel Principe a la ciudad de Tui, i de como hallandose apretada, pidiò al nuestro la socorriesse, entre otras razones que dice se representaron en su Consejo, para vengar la afrenta de haverse atrevido el Portugues a intentar ganarla, refiere, que *desde que los hombres se acordavan, siempre tuvieron sujetos los Reyes de Castilla a los de Portugal, quando necessitavan de ellos para su servicio: i que huvieran destruido muchas veces la tierra, si huvieran querido, con las grandes ayudas que tenian de ellos, assi por mar, como por tierra, luego que se lo embiavan a decir; segun la huvo el Rei D. Alonso del Rei de Portugal su suegro, hasta embiarle llamar a que fuesse con èl a la guerra de los Moros, como lo executò con todo su poder: i despues el Rei D. Pedro su hijo en la que tenia contra la casa de Aragon, que embiò a pedir a Portugal quinientos de a cavallo, para que le sirviessen en aquella expedicion, i se los embiaron luego con el Maestre de Avis D. Martin del Avelar, que fue por Capitan de ellos, i mas diez galeras pagadas a su costa con su Almirante Monsieur Lanzarote: i assi de otras ayudas que hacian graciosamente, i por buena amistad los Reyes de Portugal a los de Castilla, que todas alli se refirieron como hechas por via de sujecion*; porque aunque esta oracion se supone en boca del Consejo de Castilla, no la refiriera un Portugues, haviendola formado por su arbitrio, sino fuera comun entre sus naturales la sujecion que en ella se comprueva de sus Principes a los nuestros.

3 Pero copiemos los mismos terminos, con que expressa el motivo de este segundo viage del Infante D. Dionisio a Castilla Diego Rodriguez de Armela, el qual dice, hablando de su padre: *Este Rei D. Alfonso de Portugal hovo un fijo llamado D. Dionis, el qual siendo Infante vino a Sevilla a ver al Rei D. Alonso su avuelo, teniendo Cortes: i pidiòle merced, que quitasse el tributo que los Reyes de Portugal eran tenidos de facer a los Reyes de Castilla i de Leon, que era de venir a sus Cortes, quando èl mandasse, i de servir con trecientos cavalleros para la guerra de los Moros.* I que no pudiesse ser otro el motivo de este segundo viage, i quan diferente fue del que primero le truxo a Castilla, no solo lo manifiesta la diversidad del tiempo, en que se executaron entrambos, sino los perniciosissimos efectos que produxo la imprudente liberalidad con que le concediò el Rei su segunda demanda, como dejamos visto advierte su Chronica, i repite aun con mayor expression el mismo Armela con los terminos siguientes: " El Rei, oido lo que el Infante su nieto propuso, pidiò con-
» sejo a los Infantes, Prelados, Condes, Ricoshombres i cavalleros
» que delante estavan, e ninguno hablava. El Rei mostrò saña con-
» tra D. Nuño de Lara, porque no fablava, que era de los principa-
» les del Reino, noble i anciano cavallero. D. Nuño quando esto viò,
» levantòse e dixo: Señor, como quiera que mas razon era, que ha-
» blassen primero los Infantes vuestros hermanos i otros grandes señores
» que aqui estan; pero, pues vuestra Real Magestad quiere que yo diga
» mi parecer en esto que el Infante vuestro nieto propuso, es esto: *Se-*

» ñor, *que vos hagais bien e merced al Infante vuestro nieto, i parta-*
» *des de lo vuestro con èl, es gran razon; lo uno por el gran deudo*
» *que con vos ha; lo otro por el lugar donde viene; pero que vos*
» *quiteis de la Corona de vuestros Reinos el tributo que el Reino de*
» *Portugal es tenudo de facer a vos i a vuestros Reinos, en esto no*
» *serè yo, ni vuestra Real Señoria lo deve facer.* I esto dicho assen-
» tòse. El Rei mostrò que no le placia de lo que D. Nuño dixo. I
» quando esto vieron los otros, que la voluntad del Rei era de lo fa-
» cer, consejaronle que lo ficiesse; e fizolo assi. D. Nuño saliò del pa-
» lacio sin se despedir del Rei. Deste tributo, que el Rei D. Alfonso qui-
» tò al Rei de Portugal, pesò mucho a los del Reino. Esta fue la causa
» principal porque despues el Infante D. Phelipe su hermano, e D. Nuño
» de Lara, e D. Lope Diaz de Haro Señor de Vizcaya, e D. Estevan
» Fernandez de Galicia, e D. Fernan Ruiz de Castro, e D. Alvar Diaz
» de Asturias, i el Almirante D. Lope de Mendoza, e otros cavalleros
» fasta tres mil se despidieron i se desnaturaron del Rei D. Alfonso, i
» se fueron al Rei de Granada, i estuvieron con èl dos años i mas, ha-
» ciendo guerra a Castilla i a los Arrayaces de Malaga i de Guadix,
» que eran vasallos del Rei D. Alfonso."

4 Duarte Nuñez de Leon intenta dar evasion a este sucesso, aunque con la infelicidad que se sigue siempre a quantas se oponen a la verdad; porque haviendo copiado la escritura de cession, que hizo nuestro Principe al suyo del omenage i feudo a que estava obligado por el Algarbe, añade: *Lo que moviò a los Chronistas de Castilla a creer, que la renuncia de esta obligacion era de los trecientos cavallos que se impuso al Conde D. Henrique, fue ver, que el Rei D. Alonso, de quien hablamos, embiò al Rei de Castilla su suegro, en el tiempo en que andava desavenido con el Infante D. Sancho su hijo, en ayuda suya trecientos hombres a cavallo*; sin prevenir que si, segun se advierte en el libro de los Obitus de Santa Cruz de Coimbra, *muriò D. Alonso III, inclito Rei de Portugal, a* 14 *de las Calendas de Marzo, Era de* 1317, que corresponde al año 1279, segun convienen entrambos Brandaons: i no se declarò contra su padre nuestro Infante D. Sancho, hasta dos años despues, el de 1281, no pudo socorrer a su suegro dos años despues de muerto aquel Principe, mayormente quando estuvo tan lejos de assistir Portugal a Castilla en aquella sedicion, que como en su lugar reconoceremos, se declarò su Rei D. Dionisio contra D. Alonso, sin embargo de ser su avuelo: tan torpemente ciega la passion a quien no atiende a la verdad, procurando obscurecerla con tan livianas i futiles sombras.

CAPITULO XVIII.

Fenece i confirma el Rei D. Alonso el repartimiento de las heredades del termino de Sevilla.

1 ERA costumbre general de España, observada en todas sus Coronas, repartir entre los que concurrian a las nuevas conquistas que

que logravan sus Principes, segun la calidad i grado de las personas i la gente con que servian en ellas, los lugares i territorios que sujetavan a su dominio, reservando para sì, fuera de la parte que correspondia al numero de los soldados que pagavan de las rentas Reales, las ciudades i fortalezas que se contenian en èl, segun se verifica del pacto u convenio que otorgò D. Jaime el Conquistador, Rei de Aragon, con los Barones de Cataluña, hallandose en Barcelona a 23 de Diciembre del año 1229, estando para partir a la conquista de Mallorca, que produce D. Lucas de Achery en el tomo octavo de su *Spicilegio*; por cuya razon se hallavan siempre assistidos en sus empresas militares, no solo de la mayor parte de sus vasallos, sino tambien de crecido numero de forasteros, a quienes atrahia, aun mas que la gloria de las continuadas victorias, el crecido interès que logravan en ellas: que entibia el animo del mas ardiente espiritu la consideracion de saber se ha de arriesgar la vida sin otro premio, que la contingencia de perderla.

2 En execucion de esta loable costumbre, luego que ganò S. Fernando la ciudad de Sevilla, i dispuso su nueva forma de poblacion i govierno, nombrò para que se repartiessen su fertil i dilatada comarca, a D. Ramon de Losana, Obispo entonces de Segovia, Confessor i Notario Mayor del mismo Principe, que havia sido antes Chanciller Mayor de la Reina Doña Berenguela su avuela, i fue despues Arzobispo de la misma ciudad de Sevilla i padrino del Rei D. Fernando el IV, a D. Rui Lopez de Mendoza, Ricohombre, i tambien despues segundo Almirante de Castilla, a Gonzalo Garcia de Torquemada, Ricohombre, a Pedro Blazquez, Adalid u Maestre de Campo General, natural de Segovia, i a Fernan Servicial.

3 La dilatada extension del territorio i comarca de aquella nobilissima ciudad, de quien assegura S. Fernando en el privilegio, en que la señalò fueros el año de 1250: *Mayor es e mas noble Sevilla, que las otras ciudades de España*: i el crecido numero de los naturales de estos Reinos, i de los demas de España i fuera de ella, que concurrieron a su conquista, hizo preciso se dilatasse su repartimiento: i assi no pudo concluirse enteramente hasta el año de 1253, cinco despues de haverse reducido al gremio de la Iglesia i feliz dominio de nuestros Principes.

4 Por esta razon se atribuye a D. Alonso la magnifica liberalidad, con que quedaron heredados en sus contornos tantas personas Reales, Eclesiasticas, Religiosas i Seglares, assi de la primera nobleza de España, como de su segunda i tercera classe, que tan por menor demuestra D. Diego Ortiz de Zuñiga, que nos escusa la prolixidad de repetir sus nombres, no teniendo que poder añadir a su puntualissima diligencia i curiosidad; pues aunque gran parte de los heredamientos de este repartimiento se consignaron en vida de S. Fernando su padre, segun consta de varios privilegios, de que hace memoria, los confirmò de nuevo èl, assi como todos los demas, hasta su total conclusion, que parece durò hasta fin del mismo año, pues a 6 de Diciembre se despachò el privilegio de los terminos i jurisdiccion que havia concedido i consignado a la propria ciudad de Sevilla.

Ha-

5 Haviendo copiado D. Diego Ortiz de Zuñiga este privilegio, añade: *Abrazavan estos terminos de Sevilla buena parte de lo que alcanzò la jurisdiccion de su Convento juridico en tiempo de los Romanos, passando su linea desde el rio Guadiana, comprehendiendo los lugares de Nodar, Mora i Serpa, que hoi son de la Corona de Portugal; pero padeciò esto aun en tiempo del mismo Rei D. Alonso tantas alteraciones, que aun de ellas no se tiene cabal noticia.* Por cuya duda manifestaremos con toda brevedad, quàndo i por què se desmembraron estos lugares de la jurisdiccion de Sevilla.

6 Despues de haver reducido a su obediencia D. Alonso III del nombre, Rei de Portugal, las plazas del Algarbe, que dejò de conquistar D. Sancho Capelo su hermano, passò sus armas de estotra parte de Guadiana, termino prescrito a sus empresas militares, como advierte i bien el mismo D. Diego Ortiz, ganando algunos lugares del Andalucia, i entre ellos los de Aracena, Serpa, Nodar i Mora el año de 1251, como demuestra Brandaon, i contesta el mismo Zuñiga; los quales restituyò a nuestro Principe, quando, como vimos, le cediò el Reino del Algarbe.

7 Conservaronse estos lugares en la jurisdiccion de Sevilla hasta el año de 1283, en que, como referiremos en su lugar, hizo donacion de ellos el Rei D. Alonso a su hija Doña Beatriz, Reina de Portugal, para que los gozasse solo por su vida: i muerta ella, bolviessen a incorporarse en el Reinado de Sevilla, segun lo dispuesto en su donacion. I assi los posseyeron el Rei D. Sancho su hermano i el Rei D. Fernando el IV su hijo, que en el ajuste que hizo con D. Dionisio, Rei de Portugal, su primo hermano, Jueves 12 del mes de Septiembre de la Era 1335, que concurriò con el año 1297, los cediò a la Corona de Portugal, desde quando permanecen unidos a ella, segun se reconoce del instrumento de este convenio, que publicò Brandaon, i de que tambien se hace memoria en la Chronica del mismo D. Fernando el IV, cuyas palabras dejamos producidas. Por donde queda manifiesta la razon i tiempo en que perdiò su jurisdiccion i dominio la ciudad de Sevilla, como ofrecimos.

CAPITULO XIX.

Confederase el Rei D. Alonso con el de Granada: i motivo de su ajuste.

1 COncluido el repartimiento de Sevilla, i ordenadas las dependencias de Andalucia, resolviò el Rei D. Alonso passar a Castilla a fin del año 1253, en que se contava todavia el segundo de su Reino, que no se feneciò hasta fin de Mayo inmediato. I assi por esta razon se deve advertir confunde su Chronica los sucessos, regulando los años de la Natividad con los de su Reino, teniendo distintos principios esta Chronologia; pues pertenecian los cinco meses ultimos de cada año de su Reino al siguiente, segun el computo comun, que empieza a contarlos desde primero de Enero. I assi escrive D. Diego Ortiz de Zuñiga, hablando del de 1254: *En el año antecedente señala su Chronica, que pas-*

passò el Rei a Castilla; pero queda visto, como estava aun en Sevilla bien entrado el mes de Diciembre.

2 En consequencia pues de este constante presupuesto hallamos a nuestro Principe en la ciudad de Cordova a 5 de Enero, donde concediò al Hospital de Burgos dos casas con otras heredades en Carmona: i passando a Toledo, corte hasta entonces invariable de Castilla, desde que la reduxo a su dominio el Emperador D. Alonso el VI, hizo a 2 de Marzo la merced a la ciudad de Andujar, de que hace memoria el mismo D. Diego: por donde se reconoce no passò hasta este tiempo a ella, i que a èl se deve reducir el ajuste i confederacion con el Rei de Granada, de que hace memoria su Chronica con los terminos siguientes: *El Rei de Granada por haver la voluntad i amistad del Rei D. Alonso mas de quanto la havia, vino a èl a Toledo: i al Rei plugole mucho de su venida, e hizole mucha honra: i el Rei de Granada possò en la huerta del Rei, que es cerca de Toledo: i firmò con èl sus pleitos i posturas que antes havian de consuno.* Para cuya inteligencia se deve suponer, que haviendo resuelto continuar D. Alonso el santo dictamen de passar la guerra en Africa, que havia resuelto el Rei S. Fernando su padre, luego que succediò en sus estados, como dejamos advertido, embiò a pedir indulto, permisso u licencia al Pontifice Inocencio IV, para poder establecer licitamente alianzas i confederaciones con diferentes Principes Mahometanos, assi dentro de España, como fuera de ella, segun dejamos advertido consta del Breve del mismo Pontifice, que resume Oderico Rainaldo con los terminos siguientes: *Permanece el Breve que le escriviò Inocencio en fecha de 4 de las Nonas de Octubre del año decimo de su Pontificado*; (que concurriò con el primero de su Reino) *en que le ofrecia confirmar las alianzas que hiciesse con los Sarracenos, pues redundavan en mayor gloria de Dios i honor de la Iglesia.*

3 Pero sin embargo de que el año antecedente de 1253 havia passado a Sevilla Aboabdile Aben-Hazar, Rei de Granada, que por muerte de Mahomad Benzaide, primer Rei de los Alhamares, posseia aquella Corona, a prestarle el devido reconocimiento, que por ella devia, segun consta del privilegio, en que confirma D. Alonso a D. Ramon de Losana Obispo de Segovia el repartimiento que le tocò en la comarca de Sevilla, despachado en ella a 22 de Junio, en que firma *D. Aboabdile Aben-Hazar, Rei de Granada, vasallo del Rei*: i continuò a confirmar con la misma circunstancia de vasallo suyo, segun consta de varios privilegios de los años subsequentes. I assi se engañan quantos, siguiendo a la Chronica, alargan la vida de Mahomad Ben Alhamar hasta despues del año 1270.

4 Pero aunque es mui possible ajustasse entonces nuestro Principe esta confederacion, que reduce su Chronica al año siguiente, no podemos assegurarlo, faltandonos testimonio de que se comprueve. I assi siguiendola, nos hallamos necessitados a reducirla a este de 1254, siendo mui possible, que constante en el dictamen de hacer la guerra en Africa, i haviendo pedido permission al Pontifice para poderse confederar licitamente con los Reyes Moros, que le conviniesse, para empren-

prenderla con mas seguridad, desembarazado ya de la de Portugal, que le estorvò la executasse tan inmediatamente como deseava, pusiesse en practica aquel indulto, llamando para esto a Toledo al mismo Principe Infiel, para estrechar mas la alianza con èl, i poder assi passar sin recelo de essotra parte del mar, no quedandole en España, estando seguro de las armas de Granada, quien pudiesse inquietar sus estados.

CAPITULO XX.

Prosigue D. Alonso en disponer los medios de passar en Africa.

1 CONservava nuestro Principe el piadoso deseo de extender en Africa la Religion Catholica: i assi al mismo tiempo que se hallava embarazado en la guerra de Portugal, que havia suspendido la execucion de tan santo intento, proseguia en el apresto de la armada, que havia empezado a fabricar en las costas de Vizcaya, solicitando con el Pontifice concurriesse con èl, segun le havia ofrecido, en tan santa empresa.

2 Assi se reconoce de un Breve suyo despachado en Perusa a 4 de los Idus de Enero del año decimo de su Pontificado, que resume Oderico Rainaldo con los terminos siguientes: *Apresurava en España Alfonso Rei de Castilla i de Leon la expedicion en Africa, que tenia premeditada su padre Fernando, haviendo mandado prevenir algunos años antes una armada en las costas de Vizcaya; i en este suplicò al Pontifice Romano, encargasse a varones piadosos exhortassen con sus predicaciones a los pueblos a que se alistassen en tan santa guerra, i concediesse liberalmente del sagrado thesoro de los meritos de Christo, indulgencias a los que tomassen la Cruz. A cuyos piadosos deseos correspondiò el Pontifice, mandando a los superiores de la Orden de los Predicadores i de la de los Menores del Reino de Castilla, exhortassen por si mismos, u por medio de sus mas virtuosos i eloquentes Religiosos a los pueblos, a que siguiessen las vanderas de la Cruz, prometiendo de parte de Dios a los que fuessen a esta empresa, u contribuyessen para ella con su hacienda, el perdon de sus pecados.*

3 Despues de haver copiado el Breve compendiado en las palabras precedentes, añade el mismo Oderico, expidiò otro del tenor mismo, dirigido a los superiores de las proprias religiones de Santo Domingo i S. Francisco del Reino de Navarra, para que procurassen conmover los animos de sus naturales a la empresa misma: i prosigue diciendo: *Como en esta expedicion se interessasse la causa de Christo, juzgò el Pontifice serian mui bien empleadas en ella las riquezas de la Iglesia: i assi diò licencia se contribuyesse para esto al Rei D. Alonso por tres años con la tercera parte de las rentas decimales, destinada para la fabrica i reparacion de las Iglesias. I porque en el Arzobispado de Compostela no era estilo dejar cosa alguna de los diezmos para la fabrica, mandò que de las demas rentas de las Iglesias se cobrasse la misma cantidad, i se entregasse al Rei para los gastos de aquella guerra.*

Pe-

4 Pero como para empresa tan grande era necessario no solo gruessa armada, sino tambien crecido numero de gente para echar en tierra, i formar suficiente exercito, con que lograr las conquistas de tantas ciudades populosas i fuertes, como se hallavan en qualquier provincia de Africa, por donde se emprendiesse; i era dificil de persuadir a los nuestros, habituados a hacer la guerra desde sus proprias casas, a que las desamparassen, passando de la otra parte del mar a tierra que desconocian, durò hasta el año siguiente de 1254 la solicitud de nuestro Principe con el Pontifice Inocencio, para que por medio de los predicadores Evangelicos exhortasse con todo fervor a los pueblos a concurrir en ella. I assi escrive el mismo Oderico Rainaldo: *Disponia por este tiempo Alfonso Rei de Castilla i de Leon la expedicion contra los Sarracenos de Africa: i para llevar adelante Inocencio tan gloriosa determinacion, mandò a los predicadores sagrados publicassen la guerra contra los Infieles, i excitassen a la juventud Christiana a tomar la Cruz*; porque era piadosa costumbre, desde que se emprendiò la conquista de la Tierra Santa, segun lo dispuesto por el Concilio Lugdunense, en que assistiò el Pontifice Urbano II para promoverla, ponerse una Cruz en los pechos, assi los Principes, como los demas particulares que se alistavan en los exercitos, en qualquier guerra sagrada que se movia contra los Infieles: por cuya razon se llamavan Cruzados los que concurrian en ellas.

5 Para mover mas los animos de los nuestros a la de que hablamos, tomò el Pontifice debajo de la proteccion de la Iglesia i suya a quantos se dedicassen a ella, segun consta de la clausula siguiente del Breve que despachò en Añani a 11 de las Nonas de Agosto del año XII de su Pontificado, segun le produce el mismo Oderico, aunque con notoria equivocacion, pues no tienen las Nonas de Agosto mas de quatro dias: *Respecto de haver mandado predicar en España la Cruz contra los Moros de Africa, tomamos debajo de la proteccion de S. Pedro i la nuestra las personas i haciendas de los Cruzados que passaren a aquellas partes con nuestro carissimo hijo en Christo el Ilustre Rei de Castilla i de Leon, u con su Lugarteniente, mandando, que hasta que se tenga noticia cierta de su muerte, u de haverse venido, no se les inquiete en cosa alguna, i permanezcan debajo del amparo de los Arzobispos, Obispos i demas Prelados de la Iglesia.*

6 Tambien añade el mismo Oderico, consta de otro Breve del proprio Pontifice, diò la en hora buena a nuestro Principe D. Alonso de haverse dedicado a esta sagrada guerra recibiendo publicamente la Cruz: i para atraher a sus vanderas a los Eclesiasticos, concediò pudiessen gozar los que concurriessen a ella, las rentas destinadas a los Sacerdotes, todo el tiempo que permaneciessen en aquella empresa. Pero como el enemigo comun se opone siempre a quantas obras se dirigen a la mayor gloria, honor i servicio de Dios, empleò sus diabolicas maquinaciones para que se desvaneciesse el piadoso deseo con que emprendiò executar esta nuestro Principe, sembrando la discordia entre èl i su suegro D. Jaime Rei de Aragon, de que haremos memoria en el capitulo inmediato.

CAPITULO XXI.

Verdadera causa de la guerra entre Castilla, Aragon i Navarra.

1 POR muerte de D. Theobaldo, Conde Palatino de Champaña i Bria (que por haver fallecido sin succession D. Sancho el Fuerte, Rei de Navarra, su tio, el año 1234, segun convienen Guillermo de Nangis, i Roger de Hoveden, le havia succedido en aquella Corona como hijo de la Princesa Doña Blanca, hermana suya) la heredò D. Theobaldo II del nombre entre los Reyes de Navarra, su hijo, i de la Reina Doña Margarita de Borbon, su tercera muger, a 8 de Julio del año 1253; cuyo accidente perturbò el deseo que, como vimos en el capitulo precedente, manifestava nuestro Principe de passar sus armas en Africa, por los especiales interesses que resultaron dèl. Porque segun escrive Garibai: *En esta sazon se tratavan grandes diferencias entre el Rei D. Theobaldo i el Rei de Castilla, pretendiendo el de Castilla el Reino de Navarra por los derechos antiguos: i por lo menos deseando que el Rei D. Theobaldo le reconociesse el vasallage que el Rei D. Garci-Ramirez, i los Reyes D. Sancho su hijo i nieto mostraron al Rei D. Alonso el VIII, Emperador de las Españas, i a los Reyes de Castilla sus successores.*

2 Esta pretension de nuestro Principe es mui regular la huviesse intentado luego que heredò el Reino de Castilla, viviendo todavia D. Theobaldo el I; pues luego que muriò, temerosa la Reina Doña Margarita su muger de que por la menor edad del Rei D. Theobaldo su hijo le rompiesse la guerra, se valiò de D. Jaime Rei de Aragon, pidiendole se llegasse a Tudela para ajustar con èl estrecha confederacion i alianza; previniendo assi el inmediato peligro que temia.

3 Executò D. Jaime tan aceleradamente aquel viage, como tan interessado en que no se apoderasse de Navarra D. Alonso su yerno, que se hallava en Tudela el mismo mes de Julio en que muriò D. Theobaldo; pues segun assegura Zurita se firmò la confederacion ajustada entre èl i la Reina Margarita su viuda a 1 de Agosto: i por cuyas condiciones se verifica i comprueva se dirigia unicamente contra nuestro Principe, aunque no se declara con expression en ella, segun se percibe de los dos articulos siguientes, que produce el mismo Zurita: el primero, en que promete el Rei, *que nunca daria ninguna de sus hijas por muger a ninguno de los Infantes de Castilla, hermanos del Rei D. Alonso, ni a otra persona que lo tratasse por medio u platica de su yerno el Rei de Castilla, sin voluntad de la Reina de Navarra*: el segundo, en que ofrecia la Reina, *que no casaria* (D. Theobaldo su hijo) *con hermana del Rei de Castilla, hija del Rei D. Hernando i de la Reina Doña Juana su segunda muger, ni con hija del Rei de Castilla, hora fuesse legitima, hora no; ni con parienta suya que fuesse hija de Reina, o de otra que èl lo tratasse o moviesse, sin el consentimiento del Rei de Aragon.*

4 Luego que llegò a noticia de nuestro Principe la conclusion de es-

este tratado, resolviò romper la guerra al Rei de Navarra. I assi escrive el mismo Zurita: *Por esta novedad huvo grandes diferencias entre estos Reyes, i embiò el Rei D. Alonso gente contra las fronteras de Navarra con titulo que le pertenecia de derecho, i quiso entrar en persona en ella para apoderarse del Reino i de los Infantes: mas el Rei de Aragon ajuntò sus huestes contra èl para se lo resistir.* Tanto puede con los Principes el recelo del aumento de sus confinantes, que se antepone al mayor vinculo de sangre: i assi no bastò al nuestro hallarse casado con hija de D. Jaime, para que no procurasse su suegro embarazarle se apoderasse del Reino de Navarra, temiendo que si lo conseguia, arriesgava el suyo proprio con el nuevo poder que se le recrecia con èl al yerno.

5 Esta es la verdadera causa i origen de la guerra de Aragon, i no el sentimiento, que siguiendo a la Chronica, dicen nuestros escritores produxo en D. Jaime la resolucion de embiar D. Alonso por la Infanta de Noruega para casarse con ella en ofensa de la Reina Doña Violante su hija; porque ni vino en algunos años aquella Princesa a Castilla, ni fue con el intento que presuponen. I conviniendo todos en que se rompiò esta guerra el año de 1254, assi tambien como en que, quando llegò a España aquella Princesa, se hallava preñada la misma Reina Doña Violante, por cuya razon mudò de dictamen nuestro Principe, casandola con el Infante D. Phelipe su hermano; si, como justificamos en las Observaciones a la misma Chronica con un privilegio del Rei D. Alonso, naciò la Infanta Doña Berenguela, su hija mayor, el año antecedente de 1253, necessariamente se convence no pudo proceder de aquella indecente resolucion, aunque fuesse cierta, si un año antes se havia desvanecido con el parto de la Reina.

CAPITULO XXII.

Hace el Rei guerra a los Reyes de Aragon i Navarra: i ajùstase la paz entre todos.

1 LOS sucessos de esta guerra que, como diximos en el capitulo passado, se rompiò entre los Reyes de Castilla i Navarra, a quien assistia el de Aragon, temeroso, segun apuntamos, de que creciesse el poder del nuestro, suponiendo por dificil le pudiesse resistir el de Navarra, no se hallan tan expressos como desearamos, porque solo escrivè Zurita hablando de los principios del año 1254: *En este medio se rompiò la guerra entre el Rei i su yerno el de Castilla.* I haviendo referido como por Abril del mismo año se vieron en Monteagudo D. Jaime i D. Theobaldo, donde se estableciò nueva confederacion contra D. Alonso, añade: *Pero estando las cosas en gran rompimiento entre estos Principes i el Rei de Castilla, algunos Prelados i Ricoshombres movieron algunos partidos entre ellos, porque desistiessen de la guerra, i pusieron treguas hasta la fiesta de Sant Miguel del año* 1254.

2 En el intermedio que se suspendiò esta guerra, por no tener

nuestro Principe ociosas sus armas, emprendiò la conquista de Tejada, plaza importante e inmediata a los limites de la jurisdiccion de Sevilla, que posseìa con titulo de Rei Amet, Moro principal, el qual no pudiendo resistirle, la entregò a D. Alonso, passandose a Africa, en la conformidad que refiere Garibai.

3 Fenecida la tregua u suspension de armas, que diximos se havia establecido entre los Reyes de Castilla i Navarra, passò en persona el nuestro a continuarla: i viendose amenazado D. Theobaldo, ocurriò al Rei D. Jaime, que haviendole embiado considerable socorro a los contornos de Tudela, en que se hallava con su campo, reconociendo el gran poder de Castilla, solicitò persuadir a nuestro Principe desistiesse de sus pretensiones, que, como diximos, se reducian a repetir los antiguos derechos, de que se valieron sus predecessores para pretextuar les tocava aquella Corona por derecho de sangre, con el comun axioma de que siempre permanecen, i nunca prescriven los derechos de los Soberanos; u a que le reconociesse vasallage el Rei de Navarra, como havian hecho sus antecessores a los de Castilla; pero no queriendo malograr la ventaja con que se hallava superior su exercito al contrario, persistiò en que se reduxesse el derecho que defendia al juicio de la batalla que estava resuelto a dar; con que viendose tan inferior el Navarro, se rindiò a la demanda del nuestro. I assi escrive Garibai: *Segun algunas historias se concertò, que el Rei D. Theobaldo reconociesse a la Corona de Castilla, como lo havian hecho muchos de los Reyes sus predecessores: i aun autores hai que dicen se concordò, que el Rei D. Theobaldo quedò de ir o embiar su Lugarteniente i substituto a las cortes de Castilla: i que todas las veces que por los Reyes de Castilla fuesse llamado para las guerras que les ocurriessen, fuesse obligado a servir con su persona o su Lugarteniente con docientos de a cavallo.*

4 Este fue el paradero que tuvo la guerra de Castilla i Aragon, procedida, no del incierto matrimonio que se supone intentò D. Alonso con la Princesa de Noruega en ofensa de la Reina Doña Violante, hija de su Rei D. Jaime, sino de las pretensiones del nuestro al Reino de Navarra, i del recelo con que temia el de Aragon creciesse con su dominio el poder de Castilla.

CAPITULO XXIII.

Circunstancias que de esta guerra entre Castilla i Aragon produce el P. Ariz por testimonio de unas memorias antiguas de la ciudad de Avila.

1 PARA que no se nos repare omitimos las noticias que conserva el P. Ariz pertenecientes al rompimiento de la guerra que referimos entre Aragon i Navarra, a cuyo Principe assistia como auxiliar suyo el de Aragon, aunque siguiendo el comun error de nuestros escritores, que le suponen executado por tan distinta causa como dejamos reconocido, atribuyendo a D. Jaime el rompimiento, sin tomar en la bo-

boca al Rei de Navarra, contra quien se dirigiò, produciremos las mismas palabras que se contienen en un libro que se conserva en el archivo de la ciudad de Avila, copiado el año de 1517, de otro mas antiguo que se assegura en èl parava en poder de D. Gonzalo del Aguila, Regidor i cavallero ilustre de aquella ciudad, de que tenemos copia, i es el mismo que cita Ariz; i dice assi, segun se contiene en mi exemplar: "Despues a tiempo finò el Rei D. Fernando, e reinò » nuestro Señor el Rei D. Alfonso; e moviòse la guerra del Rei de » Aragon, e de D. Henrique su hermano, e de vasallos de D. Diego: » e el Rei embiò por todos sus vasallos e por los concejos de Estre- » madura, e mandòles que fuessen a Soria; e los cavalleros de Avila » con gran sabor que havìen de servirle, guisaronse mucho apriessa, e » ficieron gran premia a todos los de la villa que fuessen: e de Mo- » ros tan solamente fueron fasta setenta cavalleros guisados de cavallos, » e de armas, e quinientos peones. E ayuntados todos en Aellon, ho- » vieron hi una carta del Rei que se tornassen los Moros a Avila, e » quel diessen dos mil maravedis: e los cavalleros entendieron que seria » gran deservicio del Rei, si se tornassen los Moros; e entendiendo que el » Rei havìe menester los dineros, hovieron su acuerdo, e embiaron a » Gomez Nuño e a Gonzalo Matheos al Rei que era en Vitoria, quel pi- » diessen de merced, que los Moros fuessen en su servicio: e que si los » dineros mucho menester los havìe, que embiasse luego a Avila a co- » ger la fonsadera de los que non pudieron venir en la hueste, e que » havrìe èl luego los sus dineros: e en razon de aquellos dos mil mara- » vedis, que le quitavan los cavalleros la meatad de la fonsadera que » ellos devìen haver, en que havrìe muchos mas dineros que estos, ca » por ser sabidores quel Rei llevava muchas gentes en la hueste, non » quisieron llevar escusados ningunos. E Gomez Nuño e Gonzalo Ma- » theos llegaron al Rei a Huebre, que es cerca de Vitoria, e dixeronle » de parte de los cavalleros toda esta razon: e al Rei plogol, e agra- » deciòlo mucho, e dixo iva para Orduña, e a D. Manuel havìe em- » biado a Soria. E mandòles que ficiessen quanto D. Manuel man- » dasse, ca èl luego serìe con ellos. E dixol Gonzalo Matheos: *Señor,* » *nos por fuero havemos de non ir en hueste sinon con el vuestro cuer-* » *po*; *mas con esta priessa en que sodes, non cataremos hi fuero, nin* » *otra cosa, sinon serviros quanto pudieremos*; *mas pedimos vos por* » *merced, que embiedes decir a D. Manuel, que non nos desafuere del* » *bien e de la merced que de los otros Reyes e de vos hovimos.* E pre- » guntòl el Rei: *En què*; e dixol el Gonzalo Matheos, que cada que » acaesciò en hueste fueron, siempre estovieron el concejo de Avila en » haver las primeras feridas, e aguardar la seña del Rei; e si èl en- » tendìe que mayor servicio le farìen en ello, que las primeras feridas » les diesse. E mandò el Rei a D. Garcia Perez su Notario, que les dies- » se carta para D. Manuel, que en esto e en todo lo al les ficiesse me- » joria que a todos los otros. E saliò D. Garcia Perez, e Gomez Nu- » ño, e Gonzalo Matheos con èl fuera de la tienda, e a poca pieza » mandòlos el Rei a los que estavan con èl, e D. Nuño, e D. Alvar

» Diaz,

» Diaz, e Lorenzo Suarez, e otros cavalleros muchos con ellos: e dixoles » el Rei: *Què es aquello que deciedes, en que vos yo desafuero?* Dixo » Gonzalo Matheos: *Señor, non vos decimos que nos desaforavades, mas* » *pedimos vos por merced que embiedes decir a D. Manuel, que non nos* » *desaforasse.* E repuso el Rei: *En què?* Dixo Gonzalo Matheos: *Se-* » *ñor, en que el concejo de Avila en las huestes siempre hovo las pri-* » *meras feridas, e guardaron la seña del Rei: e pedimos vos de mer-* » *ced, que si vos entendedes que mayor servicio vos fariemos en ello,* » *que las primeras feridas nos mandassedes dar, como quier que aque-* » *llos donde nos venimos siempre sirvieron bien los señores que hovieron,* » *e nunca mayores razones hovieron, que nos havemos, por servirvos, e* » *señaladamente contra Aragon.* E dixo el Rei: *Esto por què?* E dixo » Gonzalo Matheos: *Señor, quando el Emperador D. Alfonso Ramon,* » *de donde vos venides, fincò niño e le tenìen en Trava, vino el Rei* » *de Aragon, que era casado con su madre Doña Urraca, a Avila con* » *gran hueste, a que le recibiessen por señor: e los de Avila dixeronle,* » *que non lo farìen, ca señor havìen, a quien havìen fecho omenage, e* » *èl viviendo, nunca otro señor havrìen: e dixo el Rei de Aragon, que* » *non vivìe; mas si ellos decìen que si, que ge lo mostrassen, e descer-* » *carlos hìe; sinon quel obedesciessen por señor. E pusieron este pleito con* » *èl, e dieronle sesenta cavalleros en arrefenes, e tomaron plazo a que* » *ge lo mostrassen: e fueron trecientos cavalleros a Trava, e aduxe-* » *ron su señor ante del plazo. E dixoles el Rei de Aragon, que ge le* » *aduxiessen a su tienda, e si le conociesse, que èl los descercaria. E di-* » *xeron los de Avila, que non le mostrarìen en su poder, mas que ge lo* » *mostrarìen en un lugar que fuesse comunal: e el Rei de Aragon por esto* » *fizo justicia de los que tenìe en arrefenes en esta guisa; cociò dellos,* » *e los otros metiòlos en zarzos, yendo contra la villa; e sus parientes* » *mismos hovieronlos de matar: e por esto havemos sabor de combatir a* » *Aragon en sirviendo a vos.* E dixo el Rei: *Esso non era justicia, ca* » *justicia es facer derecho, mas èl fizo tuerto: e si Dios quisiere, en* » *lugar le tenemos, que de todo havemos de haver derecho.* E despues el » Rei hovo de tardar su venida a Soria: e cumplieronse los tres meses; » e vinieron los de Zamora al Rei, e dixeronle, que eran complidos los » tres meses, e que non estarìen hi mas. E sopieronlo los de Avila, e » fueron a los otros concejos de Estremadura, e vinieron con ellos al » Rei, e dixeronle, que ellos non se quitarìen de alli, e serìen en su » servicio de aqui a quel Rei de Aragon hovo de venir a Soria a me- » terse en su mano, e facer quanto èl mandasse."

2 Aunque se pudieran hacer muchos reparos sobre lo contenido en esta narracion, nos ha parecido no detenernos en advertirlos, juzgandolos poco necessarios, desconfiando de su legalidad, como formada tanto tiempo despues del mismo sucesso que se contiene en ella, i al parecer mas por la confusa i vaga fama popular, que por otro monumento mas solido, aunque no passan las noticias que contiene el mismo libro, del Reino de D. Alonso el Sabio, en cuyo tiempo parece escrito.

CA-

CAPITULO XXIV.

Derecho de D. Alonso al Ducado de Gascuña.

1 POR el orden del tiempo se sigue dar noticia del rompimiento de nuestro Principe con Henrique III Rei de Inglaterra, resuscitando el nuevo derecho que conservaron al Ducado de Gascuña sus predecessores, que por permanecer desconocido en las historias de Castilla, nos serà preciso dar noticia desde sus principios del origen i causa de que procedia.

2 El Ducado de Gascuña, posseido largo tiempo por los descendientes de D. Sancho Mitarra, hijo de D. Rodrigo Frolaz I del nombre, Conde de Castilla, tiene su assiento de la otra parte de los Pireneos, a la costa del mar que los antiguos llamavan Aquitanico, dividiendole de las provincias de Lenguadoc i Guiena el rio Garona, hasta entrar sus corrientes en el Oceano; cuyo estado incorporò en la gran casa de los Duques de Aquitania u Guiena la Princesa Brisca, hija del Duque Guillen Sanchez, i de la Infanta Doña Urraca de Navarra, muger de Guido Godofre u Guillermo VII del nombre, Duque de Aquitania; cuyos estados se conservaron unidos con el Condado de Burdeos hasta la Duquesa Leonor, que haviendo casado con Luis VII Rei de Francia, i anulandose su matrimonio, fue despues muger de Henrique II Rei de Inglaterra; de quien entre otros fueron hijos Ricardo i Juan, Reyes de Inglaterra, i la Princesa Doña Leonor, que casò con D. Alonso el Noble, VIII del nombre, Rei de Castilla, llevando en dote el Ducado de Gascuña, segun veremos consta de la escritura de cession que hizo dèl nuestro Principe D. Alonso el Sabio a favor del Principe Eduardo de Inglaterra, que produciremos en el capitulo XXVIII.

3 Por la misma escritura consta confirmaron los Reyes Ricardo i Juan a su hermana Doña Leonor, Reina de Castilla, la donacion del Ducado de Gascuña, que la havian hecho sus padres los Reyes Henrique II i Leonor, Duquesa de Guiena, su muger, sin que se pueda assegurar, quàndo se entregò al Rei D. Alonso su marido, ni la razon por què le negò la obediencia; pues solo se conserva la noticia de que conquistò nuestro Principe gran parte suya, segun parece del Arzobispo D. Rodrigo, cuyas son las palabras siguientes, aunque sin señalar el tiempo a que pertenece: *Despues de haver sujetado a su dominio casi toda Gascuña, fuera de Burdeos, La Reola i Bayona; acabado el termino de la tregua, que havia ajustado con el Miramamolin por cierto tiempo.* I con poca mas especialidad D. Lucas de Tui, sin embargo de florecer entrambos en la edad misma, escrive: *Alfonso, Rei de Castilla, no sabiendo ceder al trabajo, moviò su exercito contra los Gascones, ganò a S. Sebastian, Hortèz, el Burgo de Puente, Salvatierra, la ciudad de Acqs i otros muchos lugares, i se bolviò a Castilla con grande gloria.*

4 Inmediatamente añade el mismo D. Lucas: *Despues de esto empezò a pensar en la salvacion de su alma, i edificò de nuevo el Monasterio de Santa Maria de las Huelgas en la ciudad de Burgos.* Pero respecto de ha-

haverse fundado este Monasterio el año de 1187, segun consta de la escritura de su dotacion, que entera incorpora Fr. Angel Manrique en los Anales de Cisters, parece distinta i anterior esta expedicion a la de que hace memoria otro instrumento, que produce Pedro de Marca en la Historia de Bearne; porque no es dudable se mantenia en la obediencia de nuestro Principe parte del Ducado de Gascuña el año de 1204, en que hizo donacion a la Iglesia Cathedral de la ciudad de Acqs de los villanos que tenia en Angon i en Sa; i cuya data dice: *Hecha la carta en S. Sebastian, Era* 1242, *a* 7 *de las Calendas de Noviembre. I yo el Rei Alfonso reinando en Castilla, i en Toledo, i en Gascuña, ratifico i confirmo esta carta que mandè hacer*; que a la letra produce el mismo Pedro de Marca.

5 Tambien la copian entera los hermanos Santa-Marthas en su *Gallia Christiana*, aunque se equivocan, u por falta de memoria u por descuido de la imprenta, quando antes de producirla escriven, hablando de Fortanerio de Mauleon, Obispo de Acqs: *Este Prelado mui querido del Rei de Aragon hizo fuesse recibido por Duque de Aquitania por el derecho de su muger Leonor.*

6 Sin embargo produce Marca una escritura de convenio otorgada entre Gaston, Vizconde de Bearne, de Marsan, de Gavarret i de Brulois, i Conde de Bigorra, con Ramon Garcia de Navailles sobre la entrega del castillo de Navalles, cuya data dice: *Año de la Encarnacion del Señor* 1205, *en tiempo que el Ilustre Rei de Castilla contendia con Juan, Rei de Inglaterra, por Gascuña.* I assi advierte el mismo Marca: *La data de esta escritura sirve tambien de epoca notable de la guerra que havia entre Alfonso el Noble, Rei de Castilla, i Juan Rei de Inglaterra, que ha sido enteramente omitida por los autores Ingleses, i referida confusamente por los escritores Españoles, que de ninguna manera refieren el tiempo ni el enemigo del Rei D. Alonso.* Con que es preciso fuesse distinta esta expedicion, a que passò nuestro Principe el año de 1205, de la primera que refieren executada el Arzobispo D. Rodrigo i D. Lucas de Tui el de 1187, no siendo irregular intentassen los Reyes de Inglaterra reunir entrambas veces al Ducado de Guiena el de Gascuña, i procurasse restituirse en èl D. Alonso.

7 No se conserva memoria de si permaneciò en la obediencia de Castilla aquel estado despues de la muerte del mismo D. Alonso; antes parece mas regular, que assi la menor edad del Rei D. Henrique su hijo, como las inquietudes, con que perturbaron a Castilla los Laras en los principios del Reino de S. Fernando, i su continuada guerra con los Moros, despues de haverlas extinguido, diessen bastante oportunidad a los Ingleses para apoderarse de Gascuña; pues consta de Matheo de Paris la posseìan en vida del mismo S. Fernando, hasta que intentò nuestro D. Alonso el Sabio recobrarla, como reconoceremos en el capitulo siguiente.

CA-

CAPITULO XXV.

Rompe la guerra D. Alonso con Henrique, Rei de Inglaterra, para recobrar el Ducado de Gascuña.

1 HAviendo reconocido en el capitulo precedente la razon por què posseyò D. Alonso el Noble el Ducado de Gascuña; i como le havian usurpado los Ingleses, i le gozava Juan Sintierra su Rei, viviendo S. Fernando, nos resta advertir, que mal contentos los Gascones sus naturales con el dominio de los Ingleses, solicitaron sujetarse al nuestro, embiando a ofrecerse al Rei D. Alonso, viniendo a representarle en su nombre las razones, que concurrian para reconocerle como a su verdadero i legitimo Señor, D. Gaston, Baron de Moncada i de Castelvell, Vizconde de Bearne, de Marsan, de Gavarret i de Brulois, i Conde de Bigorra, el mas poderoso Principe de aquel estado; el qual con este intento se hallava en Sevilla el año de 1253, i confirma el primero despues de los Reyes Moros el privilegio de los terminos de aquella ciudad, despachado a 6 de Diciembre; en cuyo tiempo le hizo sin duda el omenage, de que le absuelve el año siguiente de 1254, hallandose en la ciudad de Burgos a 3 de Diciembre de la manera siguiente: *Quitamos i absolvemos al noble varon Gaston, Vizconde de Bearne, por sì i por sus successores, de todo juramento de fidelidad i omenage que èl nos hizo, u sus antecessores hicieron a nuestros predecessores por razon de la tierra de Gascuña. Tambien quitamos i absolvemos al mismo D. Gaston i a sus antecessores de todo pacto, u de otro qualquier genero de convenio, que assi el mismo D. Gaston, como sus antecessores nos huvieren hecho por razon de nuestro dominio, u hicieron a alguno u algunos de nuestros predecessores: i queremos que èl i sus predecessores sean enteramente libres i absueltos en virtud de este apartamiento i absolucion por nos hecha. En cuyo testimonio hicimos autorizar la presente carta con la firmeza de nuestro sello.*

2 Declarada por D. Alonso la mayor parte de Gascuña, i buelto a ella con el socorro que le diò para romper la guerra a los Ingleses, que la posseìan, el Vizconde D. Gaston, se empezò con gran furor, siendo el mas principal sequaz de nuestro Principe, i governandole en nombre suyo, segun testifica Matheo de Paris, assegurando infestava con gran daño suyo los lugares que seguian el partido de su Rei Henrique; añadiendo sitiò la ciudad de Burdeos, reduciendola a grande estrechez, hasta que se hallò obligado su Principe a passar en persona a evitar el estrago que padecia aquella Provincia, haviendo convocado antes Parlamento para pedir a los Ingleses le assistiessen en aquella empresa. A cuya demanda, escrive Matheo Westmonasteriense, que respondieron todos, que *de ninguna manera dejarian de venir en persona a socorrer a su Rei i señor, si enteramente se certificassen de la venida con hostilidad del Rei de España, como amenazava, segun se decia.* I haviendo llegado aquel Principe a Gascuña, prosigue Matheo Paris diciendo: *Luego al punto hizo sitiar a la Reola, donde estavan recogidos gran numero de*

Gastoneses enemigos suyos, retirandose el mismo Gaston al Rei de España, de quien se havia hecho amigo i pariente, prometiendole el dominio de Gascuña, que le tocava de derecho, como decia: i confiados en esto los que havia dejado en la Reola, se defendian viril i animosamente. I luego añade: *Arrojavan cada dia piedras molares i dardos de admirable grandeza con muerte de muchos; cuyos dardos se llevavan a Inglaterra, para mostrarlos por prodigio. Pero apretando el sitio a los cercados, embiavan frequentemente secretos Embajadores al Rei de España, para que se dignasse de socorrerlos, como a fieles suyos, que padecian por èl.*

3 Pero aunque se perdieron la Reola i Benauges, con el socorro de Castilla intentò el Vizconde apoderarse por fuerza de la ciudad de Bayona por Febrero del año de 1254; i con efecto entrò en ella, i despues de un fiero combate con los vecinos, tantos en numero como pondera el mismo escritor, le fue preciso desistir de la empresa con perdida de alguna gente, segun tambien refiere Matheo Westmonasteriense.

4 Pero receloso el Rei Henrique de perder enteramente toda la Provincia de Gascuña, haviendo declaradose en la pretension de su dominio nuestro D. Alonso, intentò con gran rendimiento apartarle de ella, solicitando su amistad, de la manera que reconoceremos en el capitulo siguiente.

CAPITULO XXVI.

Ajustanse las paces entre Castilla e Inglaterra: i condiciones de este convenio.

1 LA gran fama que mantenia D. Alonso en toda Europa, i el credito de su poder se ofrece tan repetido i ponderado en los escritores de su mismo siglo, que apenas se hallarà otro ningun Principe que le iguale en esta fortuna; de que procediò la estimacion i respeto con que le atendian los mas altivos. En cuya consequencia hallandose invadido de sus armas Henrique III Rei de Inglaterra, temeroso de no perder enteramente el Ducado de Gascuña, solicitò su amistad con el rendimiento que pondera Matheo Paris, que floreciò en el siglo mismo, con los terminos siguientes: *Temiendo el Rei los artificios de los Gascones, para que no se entregassen al Rei de España, que era poderosissimo, resolviò embiarle mui solemnes Embajadores, conviene a saber, el Obispo de Bathonia i Juan Mansel, mui especial Capellan suyo, para que le pidiessen con gran humildad su confederacion i amistad: i que benignamente le concediesse a su hermana uterina, para que casasse con ella Eduardo, primogenito i legitimo heredero del señor Rei de Inglaterra, porque el mismo señor Rei havia concedido la Gascuña al sobredicho hijo suyo; sin que esto embarazasse a la concession hecha u que se huviesse de hacer a la hermana del sobredicho Rei de España, que se havia de casar con su hijo Eduardo. Cuya materia continuandola eficazmente con inestimable trabajo i solicitud hasta efectuarla, truxeron los so-*

sobredichos Embajadores assegurado el favor i la amistad de aquel Principe con un mui noble instrumento, cuya Bula de oro pesava un marco de plata; en la qual fue inserto con gran solemnidad, como se apartava el Rei de España de qualquier derecho que tuvo u pudo tener en Gascuña por donacion del Rei Henrique II i confirmacion de los Reyes Ricardo i Juan.

2 Pero se engaña Paris en decir era la Infanta Doña Leonor, con quien despues casò, como veremos, el Principe Eduardo, hermana uterina, esto es, de madre, de nuestro Rei D. Alonso, siendolo solo de padre; pues, como dejamos tantas veces repetido, era èl hijo de la Reina Doña Beatriz de Suevia, primera muger de S. Fernando su padre; i Doña Leonor havia nacido del segundo matrimonio que celebrò con la Reina Doña Juana, Condesa de Ponthieu, de Montrevil i de Aumala: i por cuya razon heredò la misma Infanta Doña Leonor el Condado de Ponthieu, por haver muerto antes que ella los Infantes D. Fernando i D. Luis sus hermanos, i no admitir la representacion aquel estado.

3 Haviendo llegado a Toledo estos dos Ministros, que como assegura Matheo de Paris, vinieron a solicitar la amistad i confederacion de nuestro Principe; i logrado enteramente su intento, aunque con la dificultad que pondera el mismo escritor, se convino la alianza reciproca entre las dos Coronas por medio del matrimonio del Principe Eduardo, hijo primogenito de Henrique III i de la Reina Doña Leonor de Proenza u Barcelona, i de la renunciacion que en contemplacion dèl havia de hacer el Rei D. Alonso su hermano del derecho que tenia al Ducado de Gascuña. I en esta consequencia a 22 de Abril del mismo año, hallandose el Rei en la misma ciudad de Toledo, otorgò el instrumento siguiente, que sin duda es el proprio que dice Parisio llevaron estos Embajadores, i de que tambien hace memoria, como en su lugar veremos, Matheo Westmonasteriense: "Sea notorio a "todos los que esta presente carta vieren, como nos D. Alonso, por "la gracia de Dios Rei de Castilla, de Toledo, de Leon, de Gali- "cia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia i de Jaen, establecemos por "nosotros i por nuestros herederos i successores perpetua confederacion "de amistad con nuestro carissimo primo Henrique, por la gracia de "Dios Ilustre Rei de Inglaterra, Señor de Hibernia, Duque de Nor- "mandìa, i Conde de Anjou, i con sus herederos i successores, que "desde esta hora en adelante nosotros i nuestros herederos i successo- "res seremos amigos i aliados del sobredicho Rei de Inglaterra i de "sus successores: i ayudaremos a èl i a sus herederos i successores no- "sotros i nuestros herederos i successores con todo nuestro poder, con "buena fe, i sin fraude ni engaño, contra todos los hombres del mun- "do, salva la fe devida a la Iglesia Romana." I despues prosigue con la renunciacion de Gascuña, que referiremos entera, quando se copie el instrumento en que la ratifica, despues de celebrado el matrimonio del Principe Eduardo con la Infanta Doña Leonor, a cuyo favor se hizo.

4 Pero aunque se hallavan impedidos por el parentesco de consanguinidad, en que estavan enlazados, de poder contraher matrimonio li-

cita i validamente, respecto de ser Eduardo nieto del Rei Juan Sintierra, hermano de la Reina Doña Leonor, bisavuela de nuestra Infanta, i que no consta se huviesse obtenido dispensacion para poderle celebrar; antes parece por la brevedad con que se contraxo despues de ajustado, no se atendiò a esta circunstancia tan substancial i necessaria para que quedasse indissoluble; la misma de no permanecer noticia de que se huviesse intentado separar nunca, acredita bastantemente le precediò el indulto Pontificio.

CAPITULO XXVII.

Passa a España el Principe Eduardo de Inglaterra a casarse con la Infanta Doña Leonor de Ponthieu.

1 EN virtud del ajuste, paz i confederacion que dejamos reconocido en el capitulo passado, se estableciò entre las Coronas de Castilla i de Inglaterra por medio del matrimonio del Principe Eduardo, primogenito de aquella Corona, con la Infanta Doña Leonor, hermana del nuestro, passò inmediatamente a Castilla a celebrarle por el mes de Octubre del mismo año 1254, en que se capitulò, hallandose solo de diez i seis años, segun advierte Henrique de Knighton, Canonigo de Leicestre, hablando del Rei Henrique su padre i del año 1254; pues escrive: *Desposò a su hijo Eduardo, siendo de diez i seis años, con Leonor hija del Rei de España, i la llevò a Inglaterra.*

2 En honor de este matrimonio i antes de contraherle cediò su padre a Eduardo la parte que posseìa en Gascuña: i las provincias de Irlanda, Gales, Bristol, Stanford i Graham, segun refiere Matheo Westmonasteriense, que hablando del mismo año de 1254, dice: *Fue embiado Eduardo, hijo primogenito del Rei, con gran pompa i aparato al Rei de España Alfonso, donde se desposò en Bures* (esto es en Burgos) *con su hermana Leonor, doncella: i fue por èl armado cavallero. Bolviendo pues Eduardo con su desposada a su padre, truxo consigo carta del Rei de España, en que hacia renunciacion de toda Gascuña para èl i sus herederos, sellada con sello de oro. Diò entonces el Rei de Inglaterra a su hijo i a su muger la Gascuña, Irlanda, Gales, Bristol, Stanford, Graham i otras.* Por donde se reconoce no habla este escritor de la primera Bula, de que hace memoria Paris, sino de la segunda, otorgada en confirmacion suya en la misma ciudad de Burgos a 1 de Noviembre del mismo año, que produciremos entera en el capitulo siguiente; por donde consta se havia ya celebrado el matrimonio de Eduardo i Doña Leonor, pues le llama en ella pariente i cuñado, i se desvanece de nuevo con su testimonio el absurdo de la Chronica, que atrassa su passage a España doce años, refiriendole executado el de 1266, segun justificamos mas de proposito en las Observaciones a ella.

3 Pero para que mejor conste este derecho que tuvieron los Reyes de Castilla a Gascuña, i los sucessos consequentes a èl, hasta que le renunciò D. Alonso, uno i otro igualmente desconocido de nuestros escri-

critores, copiaremos el mismo privilegio de su cession, que produce Pedro de Marca, segun se conserva en el archivo de la ciudad de Burdeos, Metropoli de Gascuña.

CAPITULO XXVIII.

Copia del privilegio en que renuncia D. Alonso el Ducado de Gascuña a favor de los Reyes de Inglaterra.

1 "AUnque deve la magestad de los Reyes favorecer i honrar a » todos los varones de ilustre nacimiento, es mayor sin em- » bargo esta obligacion con los que tienen con ellos alguna union de » sangre u de afinidad, i se hallan mas prontos en su obsequio. Por » cuya razon nos Alfonso, por la gracia de Dios Rei de Castilla, de » Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia » i de Jaen, por el sumo cariño que tenemos al esclarecido i carissimo » pariente i cuñado nuestro Eduardo, hijo primogenito i heredero del » Ilustre Rei de Inglaterra, a quien hemos armado cavallero: i deseando » honrarle dignissimamente, nos ha parecido conferirle alguna merced i » favor especial. Por lo qual nos el sobredicho Rei de Castilla i de » Leon, queremos que por esta escritura sea notorio a todos, como que- » riendo favorecer al sobredicho Eduardo i a sus herederos i successo- » res, le cedemos libre i absolutamente i sin ninguna excepcion todo el » derecho que tenemos u quasi tenemos, u devemos tener en toda Gascu- » ña i en qualquier parte suya, en tierras, possessiones, vasallos, for- » talezas u quasi dominios, u quasi acciones, i demas cosas, por ra- » zon de la donacion que hizo u se dice haver hecho el señor Henri- » que, Rei que fue de Inglaterra, i su muger Leonor, a su hija Leo- » nor i al Rei de Castilla Alfonso de buena memoria, i todo el dere- » cho que alli mismo tenemos, vel quasi, u devemos tener por succes- » sion de los sobredichos, u por colacion del Rei Ricardo, u del Rei » Juan, u por colacion hecha a nos, u a alguno, cuyo derecho nos » pertenezca por la Reina Berenguela, hija del Rei Alfonso i de la Rei- » na Leonor. I prometemos con buena fe restituir i entregar al mismo » Eduardo todos los instrumentos que sobre esto tenemos de los sobre- » dichos u de algunos de ellos: i queremos que si desde ahora en ade- » lante parecieren algunos, sean nulos i de ningun valor. Hecha la car- » ta en Burgos, reinando Christo, a 1 de Noviembre del año del Se- » ñor 1254. I nos el sobredicho Rei Alfonso juntamente con nuestra » muger la Reina Violante, i con nuestra hija la Infanta Berenguela, rei- » nando en Castilla, en Toledo, en Leon, en Galicia, en Sevilla, en » Cordova, en Murcia, en Jaen, en Badajoz i en el Algarbe, quere- » mos por nos i por nuestros herederos sean perpetuamente validas to- » das las cosas que en este privilegio van expressadas. I para mayor fir- » meza i validacion autorizamos este privilegio con nuestro sello de oro. » El Infante Alonso, Señor de Molina, confirma. El Infante Henrique con- » firma. El Infante Fadrique confirma. El Infante Manuel confirma. El

» In-

» Infante Fernando confirma. El Infante Felipe, electo de Sevilla, confir-» ma. El Infante Sancho, electo de la Iglesia de Toledo, confirma. Juan » Arzobispo de Compostela confirma. Alvaro Garcia de Fromesta lo » escriviò. »

2 Por este instrumento se reconoce no solo que antes de haverle otorgado nuestro Principe, havia armado cavallero al Principe Eduardo, i estava ya casado con la Infanta Doña Leonor su hermana, sino que en credito del derecho que tenia a Gascuña, i renuncia a favor de su matrimonio en èl, sin embargo de posseer la mayor parte suya el Rei Henrique su padre, confiriendole los titulos de todos los estados que gozava, no le da el de Duque u Señor de Gascuña.

3 Tambien se convence por èl el error de la Chronica, que assegura fue tantos años despues armado cavallero por nuestro Principe su cuñado Eduardo, quando se celebraron los desposorios del Infante D. Fernando de la Cerda con la Princesa Doña Blanca de Francia, posponiendo esta accion executada el año de 1254, como se reconoce no solo de este instrumento, sino de otros que producimos en las Observaciones, i testifican Matheo de Paris, i Matheo Westmonasteriense, no menos que catorce años en su errada Chronologia, que reduce la solemnidad de aquella funcion al de 1268, perteneciendo al siguiente de 1269.

CAPITULO XXIX.

Solemnidad con que se celebraron las bodas del Principe Eduardo i de la Infanta Doña Leonor.

1 LA gran magnificencia, ostentacion i suntuosidad de nuestro Principe, no solo en sus funciones solemnes, sino en las menos publicas, son tan ponderadas de los escritores, como fueron sentidas de sus naturales, notandolas de prodigos desperdicios, para dar aparentes pretextos a su ambiciosa codicia, como mas por menor reconoceremos en el progresso de estas Memorias.

2 La fama pues de la liberalidad con que agasajava a los Principes que venian a su corte, atrahia muchos a ella para assistirle i obsequiarle, i solicitar por este medio el honor de que los armasse cavalleros. I assi con ocasion del matrimonio de la Infanta Doña Leonor su hermana, es regular concurriessen diversos Principes a solemnizar los festejos consequentes a èl, para que al mismo tiempo que armasse cavallero al Principe Eduardo, su futuro esposo, consiguiessen de su Real mano la misma Orden de cavalleria.

3 La Chronica de nuestro Principe, como no hace memoria de este matrimonio con el error de suponer era el Rei Henrique III padre del Principe Eduardo, el cuñado de D. Alonso, como dejamos advertido en las Observaciones a ella, suponiendole contrahido mucho antes que heredasse a S. Fernando, no hace memoria de los Principes que armò cavalleros en aquella solemnissima funcion, assi como en la de los desposorios del Infante D. Fernando de la Cerda, haviendo señalado el pas-

sa-

sage del Principe Eduardo, executado el año 1266, le presupone detenido en España hasta el de 1269, en que se celebraron. I añade: *Antes de las bodas el Rei D. Alonso armò ahi cavallero a aquel su sobrino Aduarte, que fue despues Rei de Inglaterra*; porque aunque es cierto tuvo Eduardo I del nombre en la Reina Doña Leonor, hermana de nuestro Principe, por hijo i successor en la Corona de Inglaterra a Eduardo II, no pudo ser este Principe el que concurriò en aquel acto, pues no naciò hasta el año de 1284, segun testifican Henrique Knighton i Matheo Westmonasteriense; i lo supone por constante i notorio en los demas escritores Ingleses Ralph Brooke.

4 Mas regular i conforme a razon es la clausula inmediata, que añade la misma Chronica, si se entiende del proprio año 1254: *Otrosì rescibieron ahi entonces cavalleria deste Adoarte Condes i Duques, i otros altos homes del Reino de Inglaterra i del Ducado de Guiana, que vinieron ahi con èl.* De la manera que no se puede dudar concurririan en acto tan solemne algunos quantos Principes, como refiere D. Jofre de Loaisa, Arcediano de Toledo, devieron el honor de la cavalleria al nuestro, pues era frequente estilo recibirle en semejantes funciones, i testifica su Chronica se executò la circunstancia misma en los desposorios del Infante D. Fernando de la Cerda, a quien atribuye, como advertimos, la de haver armado cavallero al Principe Eduardo.

CAPITULO XXX.

Varios Principes, que armò cavalleros el Rei D. Alonso.

1 UNA de las circunstancias que manifiesta la gran estimacion que obtuvieron en su tiempo los mayores Principes que se conservan celebrados de tales en los escritores de su misma edad, es la de solicitar otros iguales en el nacimiento, le deviessen el honor de que los armasse por su mano cavalleros: cuya accion, aunque no conserva superioridad de dominio, confiere preeminencia de honor i obligacion de obsequio. I assi el Arzobispo D. Rodrigo, haviendo referido el incestuoso matrimonio del Rei D. Alonso de Leon, avuelo del nuestro, con Doña Teresa de Portugal, su primera muger i prima hermana, añade: *Esta union fue procurada por solicitud de sus domesticos, porque le pesava de haver recibido la Orden de cavalleria del Rei de Castilla* D. Alonso el Noble, su primo hermano; por tenerse por accion indigna faltar al respeto i observancia, con que devian atender los cavalleros al que les diò esse honor, segun advierte D. Alonso de Cartagena. I por esta razon se opuso el Rei D. Jaime a nuestro Principe su yerno, quando resolviò armasse cavalleros el Infante D. Fernando de la Cerda, su primogenito, el dia de su matrimonio a sus hermanos, pareciendole, como èl mismo refiere en su Chronica, era motivo bastante para desairarlos, si le faltassen en qualquiera atencion el recuerdo de haverlos armado cavalleros.

2 Que concurriesse esta especialidad honorifica en nuestro Principe, lo deja constante la autoridad de D. Jofre de Loaisa, Arcediano de To-

le-

ledo, hijo de D. Jofre de Loaisa, Señor de Piter, amo u ayo de la Reina Doña Violante de Aragon, i valìdo del mismo Rei D. Alonso su marido, segun assegura Zurita, i a quien nombra D. Diego Ortiz entre los Ricos-hombres que vivian en Sevilla, i de su muger Jacometa: i assi concurrente del mismo Principe, que escriviò en vulgar la continuacion u suplemento de la historia del Arzobispo D. Rodrigo; con cuyo nombre le cita el P. Juan de Pineda: i assegura D. Nicolas Antonio se conserva copia suya en la Libreria del Marques de Tarifa, Duque de Alcalà, i traduxo en Latin Arnaldo de Cremona; de que permanece un exemplar en Paris en el Colegio de Navarra, que citan Juan Jacobo Chiflet, Arnaldo Oihenart, Pedro de Marca i Fr. Francisco Brandaon: i cuyo testimonio, que produxo en Latin Chiflet, es del tenor siguiente: *Venian a èl de varias partes del mundo atrahidos de su gloriosa fama muchos nobles i esclarecidos varones para recibir de su mano la Orden de cavalleria, entre quienes se hallaron el Ilustre Rei de Inglaterra, por nombre Eduardo, a quien, siendo Infante, despues de haverle armado cavallero, le diò con gran magnificencia por muger a su hermana Leonor; el noble varon Phelipe, hijo del Emperador de Constantinopla; Aboabdile Rei de Granada; los nobilissimos Infantes D. Phelipe, D. Manuel, Fernando, i Sancho, que despues succediò en el Reino, hijos del sobredicho Rei Alfonso; los esclarecidos varones Alfonso i Juan, hijos que fueron del insigne Rei Juan de Acre; el noble Juan* (ha de decir Guillermo, como en su lugar veremos) *Marques de Monferrat, a quien diò por muger a su propria hija, por nombre Beatriz, assi como la hermana del sobredicho Marques al ilustre Infante D. Juan, hijo del mismo Rei Alfonso; el poderoso Baron D. Gaston de Bearne, i el Conde Radulfo, que despues fue Rei de Alemania, i otros muchos Principes i Barones, assi de sus Reinos, como de los estraños.*

3 No se puede sin embargo assegurar el tiempo en que fueron armados cavalleros estos Principes, ni distinguir quàles de ellos recibieron aquel honor el dia que le confiriò D. Alonso a su cuñado Ricardo. Lo cierto es, que no le pudieron obtener entonces los Infantes D. Fernando de la Cerda i D. Sancho su hermano, que despues de la muerte de su padre succediò en la Corona de Castilla, por no haver nacido el primero hasta por Enero del año 1256, segun consta del privilegio de franqueza de portazgos, que concediò nuestro Principe a la ciudad de Sevilla a 22 de Enero: i D. Sancho por Julio de 1258, segun se reconoce de otro privilegio de 16 del mismo mes, que cita D. Diego Ortiz de Zuñiga.

4 Tambien devemos advertir la vanidad con que gasta Fr. Francisco Brandaon dos capitulos en negar armò el Rei D. Alonso cavallero al Infante D. Dionisio de Portugal, pareciendole perderia por esta circunstancia aquella soberana independencia de los Reyes de Castilla, que con tan porfiada tema pretenden defender los Portugueses mantuvieron desde su origen, luego que se separò aquel Reino del nuestro, sin embargo de assegurar su Chronica, que: *Estando en esta ciudad* (de Sevilla) *vino ahi el Infante D. Dionis, hijo del Rei D. Alonso de Portugal, i nieto*

de este Rei D. Alonso de Castilla, con muchos cavalleros, que venian en su compañia: i este Infante era mozo en edad de doce o trece años, i bien agraciado: i pidiò merced al Rei D. Alonso de Castilla su avuelo, que le hiciesse cavallero; como si se opusiesse a su falso dictamen esta circunstancia, que solicitaron conseguir como estimable dos Principes, con quien no podia competir el de Portugal, quales eran Phelipe de Curtenay, hijo primogenito i successor de Balduino II del nombre, Emperador de Constantinopla, i de la Emperatriz Maria de Brena, hija de Juan de Brena, Rei de Jerusalen i Emperador de Constantinopla; i Eduardo, primogenito tambien de Henrique III, Rei de Inglaterra.

CAPITULO XXXI.

Passa D. Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya, a Aragon, desavenido del Rei de Castilla.

1 ASSI como el poder i estimacion de los vasallos de primera esfera aumenta el esplendor de sus Principes, i los mantiene mas temidos de sus confinantes el tiempo que se conservan en su gracia i obediencia; si se apartan de ella, inquietan i perturban el estado publico, quando su ambicion u ardimiento les violenta a que falten a la obligacion de subditos, sin que suelan bastar los beneficios con que los procuran assegurar sus Soberanos, para que no se alteren con ligerissimos pretextos: de la manera que le sucediò al nuestro con D. Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya, a quien, como dejamos visto, reconciliò dos veces siendo Infante con S. Fernando su padre, haviendole heredado con tanta liberalidad en los contornos de Sevilla, segun consta de su repartimiento, i aumentandole las rentas i honores luego que succediò en la Corona, como el mismo Principe acuerda a su hijo, no menos ingrato que èl, segun reconoceremos en su lugar.

2 Pero aunque no nos consta la causa u el pretexto con que coloreò D. Diego el retiro del servicio de su Principe, parece de Geronimo Zurita se passò al del Rei D. Jaime este año de 1254, segun se reconoce de las palabras siguientes suyas, en que manifiesta al mismo tiempo la poca conformidad que conservava aquel Principe con el nuestro, pues hablando dèl, escrive: *De Valencia partiò el Rei para Biar, por acercarse de las fronteras del Reino de Murcia; porque el Rei de Castilla havia mandado poner mas gente de guerra que la que antes havia de sus guarniciones, i recelavase no se moviesse por aquella parte alguna novedad*: porque nunca son mas seguros los mas estrechos vinculos de sangre entre los Principes, que no preceda siempre el recelo con que atienden antes que cumplir con esta obligacion, a la de no arriesgar sus conveniencias.

3 Hallandose el Rei D. Jaime en el mismo lugar de Biar, añade Zurita, passò a èl a ofrecerse por vasallo suyo D. Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya, aunque sin expressar la razon por que estava quejoso de nuestro Principe, pues solo dice, que " Alli vino entonces a le ha» cer reverencia D. Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya, que estava

 » des-

» desavenido del Rei de Castilla; i recibiòle por su vasallo, i diòle qui-
» nientas cavallerias, las quatrocientas en tierra i vasallos, i las ciento
» en dinero, con que le sirviesse en la guerra: i demas desto prometiò
» de le valer i ayudar contra el Rei de Castilla, si quisiesse hacer guer-
» ra en su señorio, o quitarle algo de la tierra que por èl tenia. D. Die-
» go hizo pleito omenage al Rei de le servir lealmente ante el Obispo
» de Valencia i D. Beltran Ahones, D. Sancho Gonzalez de Heredia,
» D. Orti Ortiz de Zuñiga, D. Fernan Ruiz de Mianchas i D. Sancho
» Martinez de Bañares." Pero no tuvo efecto este tratado, por haver muerto D. Diego poco despues en los baños de Bañares desastradamente el proprio año 1254, como advierte el mismo Zurita, i repite por autoridad suya Antonio Navarro de Larreategui.

4 Al mismo tiempo, añade el proprio escritor, que desconfiando D. Jaime de los tratos secretos que mantenia el Infante D. Alonso, su hijo primogenito, con nuestro Principe, le obligò a que le hiciesse pleito omenage de que, *si el Rei de Castilla moviesse guerra contra èl i sus Reinos, no le daria favor, antes ayudaria al Rei su padre: i no iria contra aquella promessa por razon de los pactos i concordias que tenia con el Rei de Castilla: i prometiò, que de nuevo no haria contra èl otra liga ni confederacion alguna.*

CAPITULO XXXII.

Nuevos recelos del Rei de Aragon de que le rompiesse guerra el nuestro, que continùa el deseo de passar a Africa: i nuevas gracias del Pontifice Alexandro IV a favor de los que le acompañaren en esta empresa.

1 LA continua desconfianza con que vivia el Rei D. Jaime de su yerno el de Castilla, u el sobresalto que le causava su gran poder, estimacion i valor, ocasionava el recelo con que atendia a todas sus acciones. I assi escrive Geronimo Zurita: *En el principio del año 1255 bolviò el Rei a la villa de Calatayud, porque el Rei de Castilla allegava grande numero de gente de guerra: i aunque era fama publicava, que con intencion de hacerla contra los Moros comarcanos al Reino de Sevilla, que estavan en Niebla i en el Algarbe, sospechòse no intentasse de proseguir la pretension de Navarra, i con aquella ocasion ocupasse algunos lugares de aquel Reino.*

2 Pero quàn diverso fue el animo de D. Alonso del que sospechava su suegro, lo manifestaremos con el mismo hecho en el capitulo siguiente.

3 Hallavase al mismo tiempo nuestro Principe en Burgos, donde a 24 de Febrero del mismo año 1255 hizo donacion al Monasterio de las Huelgas de veinte i un mil maravedis de juro, situados en las rentas del puerto de Fando; desde cuya ciudad se fue a la villa de Aguilar de Campoo, donde a 8 de Marzo confirma a la Orden del Hospital de Burgos la donacion de las tiendas que le hicieron S. Fernando su padre, i

D.

D. Alonso el VIII su bisavuelo. I el mismo dia por otro privilegio ratifica i aprueva la merced de Villasilo i Villamelendo, que el mismo D. Alonso su bisavuelo havia hecho a D. Pedro Rodriguez de Castro: de la manera que hallandose en Palencia a 3 de Mayo confirma al Convento de S. Pablo de Dominicos de Sevilla las casas en que vivian a la puerta de Triana: i a 15 de Junio concede a la Orden de Santiago la villa de Caloja i Caral, aldea de Orihuela: assi como estando en la misma ciudad hizo donacion a la de Sevilla para sus proprios a 17 de Junio del almojarifazgo de Lebrija: dando en otro privilegio expedido el mismo dia orden i comission al Almirante D. Rui Lopez de Mendoza, a D. Rodrigo Estevan i D. Vicente, Alcaldes Mayores de Sevilla, i a Domingo Muñoz, su Alguacil Mayor, para que diessen los heredamientos de los que se ausentassen de aquella ciudad, a quien les pareciesse convenia, para que se conservasse su poblacion.

4 Havia muerto el Pontifice Inocencio IV a 7 de Diciembre del año precedente de 1254: i electo catorce dias despues en su lugar Alexandro IV, le embiò nuestro Principe a dar la obediencia, suplicandole se sirviesse de continuar las gracias que su predecessor havia concedido a los que passassen con èl a la guerra de Africa, conservando el dictamen de emprenderla por su propria persona, si fuesse possible, u por su Lugarteniente, en caso de no permitir la urgencia de los intereses de sus Reinos lo executasse èl. I agradecido aquel Vicario de Christo de su santo zelo, embiò a España por su Legado Apostolico a D. Lope, Obispo titular de Marruecos, para exhortar a los naturales de España i de Gascuña se alistassen en las vanderas de la Cruz, despachando en Napoles a 12 de Mayo el Breve siguiente, que produce Oderico Rainaldo, en que despues de la introduccion se lee: *Nuestro carissimo hijo en Christo el Ilustre Rei de Castilla i de Leon, zelador de la Fe Catholica i del pueblo Christiano, pretende passar personalmente u por medio de su Lugarteniente, i con copioso numero de gente de guerra, segun por parte suya nos ha sido insinuado, contra los Moros de Africa, enemigos de la Cruz de Christo i del nombre Christiano. I porque para semejante empresa le serà de gran provecho el socorro de los Fieles de Christo, concedemos a tu fraternidad en virtud de las presentes libre facultad de predicar en España i en Gascuña la exaltacion de la Cruz, u por tì mismo, u por medio de otros varones idoneos, que para esto te parecieren mas aproposito, segun la prudencia que Dios te diò: i conceder, u por tì mismo, u por aquellos que para esto escogieres, a los que quisieren tomar la misma Cruz en ayuda de aquel Rei, i contra los proprios Sarracenos, i abrazaren personalmente, i a costa suya u agena este trabajo, como tambien a los que embiaren con su proprio caudal buenos soldados en ayuda del mismo Rei u de su Lugarteniente, aquel perdon de sus pecados, que se concede por el Concilio general a los que dan socorro i ayuda a la Tierra Santa.*

5 Despues de copiar el Breve precedente, añade Oderico que, "Para atraher con mas facilidad a los pueblos a las predicaciones, que les hacia Lope tocante a la guerra sagrada contra los Moros de Africa,

» le diò facultad de poder conceder ciertos premios de indulgencias a » los que acudiessen a sus sermones: i encargandole la Legacion de Afri- » ca, para que por su medio se restableciesse en ella la Christiandad, » escriviò el mismo Alexandro a todos los Christianos, que se hallavan » en aquella region, le tratassen con el honor devido a la dignidad de » Legado Apostolico, de que le havia condecorado."

6 Pero los continuos embarazos i guerras domesticas que tuvo nuestro Principe, segun iremos reconociendo en el progresso de estas Memorias, no solo le impossibilitaron passasse personalmente a executar tan santa empresa; sino fueron tambien causa de que no pudiesse tener caudal suficiente, para que en nombre suyo la emprendiesse otro, por serle preciso emplearle en tan repetidas ocurrencias como le fueron sobreviniendo, sin permitirle lograsse aquel piadoso intento, que heredado de su santo padre, deseò siempre cumplir como tan obediente hijo suyo, i no menos fervoroso propagador de la Religion Christiana.

CAPITULO XXXIII.

Gana el Rei D. Alonso a Xerez de la frontera, i de orden suya el Infante D. Henrique su hermano a Medina Sidonia i Lebrija.

1 LUego que bolviò de Castilla al Andalucia nuestro Principe, se dedicò a la guerra de los Moros, para assegurar sin contingencia la ciudad de Sevilla, cuya cercania a tantas plazas como conservavan inmediatas a ella, i el crecido numero de sequaces de su perfida secta, que todavia permanecia assi en sus contornos, como dentro de su poblacion, causavan no pequeño recelo a los Christianos que habitavan en ella: i en execucion de tan acertado i catholico dictamen, puso sitio a la ciudad de Xerez, fundada de las ruinas de la antigua *Asta Regia.*

2 Possèia esta plaza i los fertiles campos de su dilatado contorno Aben-Abit, Principe Moro, con titulo de Rei suyo, segun el estilo de aquella nacion, que le conferia a qualquiera de los que dominavan en las ciudades de algun nombre i poblacion. I haviendo tomado los puestos con su gente D. Alonso, i detenidose un mes en estrechar su sitio; reconociendo sus habitadores la impossibilidad de defenderse, i temerosos de que se les talasse la campaña, cuyos frutos empezavan ya a sazonarse, hicieron llamada para capitular su entrega sin noticia de su Reyezuelo: i ajustada, ofreciendo dar a nuestro Principe el mismo tributo que le contribuìan a èl, con calidad de que se les permitiesse quedar en sus casas i haciendas, de la manera misma que las gozavan entonces, le dieron cuenta de su convenio, segun refiere la Chronica con los terminos siguientes: " E despues que los Moros de la villa vieron » este otorgamiento, dixeron al Moro señor de la villa, que estava en el » alcazar, que se aviniesse con el Rei D. Alonso, o que se pusiesse » en salvo, i que le dejasse el alcazar. I por esta razon aquel Aben-Abit » Moro hovo avenencia con el Rei D. Alonso que le dejasse salir a salvo

» con

» con todo lo suyo, i entregòle el alcazar. I el Rei despues que el al-
» cazar hovo en su poder, basteciòlo de viandas i de armas, i entre-
» gòselo a D. Nuño de Lara, que lo tuviesse por èl: i èl dejòlo a un
» cavallero que lo tuviesse por èl, que decian Garci-Gomez Carrillo:
» i el Rei dejò todos los Moros en la villa en sus casas i en sus he-
» redades."

3 El P. Mariana escrive, refiriendo el mismo sucesso: *En Xerez fue puesto por Governador D. Nuño de Lara, hombre de antiguo i noble linage, mas ya casi acabado por la flojedad i contumacia de sus antepassados.* En cuyos terminos repara, i con razon, D. Luis de Salazar, quan poco le deviò aquel gran señor, pues siendo uno de los mayores de Castilla i de la casa de Lara, Adelantado mayor de la frontera, Alcaide de Sevilla i de Xerez, primera voz i voto de toda la nobleza de este Reino i del de Leon, se contenta con expressar su gran representacion tan moderadamente como decir, era *hombre de antiguo i noble linage.*

4 Tambien da a entender la poca noticia que tiene de nuestras familias, pues dice, se hallava casi extinguida la casa de Lara *por la flojedad i contumacia de sus antepassados*, haviendo sido de los mas ardientes i guerreros que ha tenido España: ignorando recayò en hembra esta gran casa en la Infanta Doña Juana Nuña de Lara, llamada la Palomina, que por muerte de D. Juan Nuñez de Lara el mozo, III del nombre, Señor de las Casas de Lara i Azagra, i Soberano de Albarracin, Mayordomo Mayor del Rei D. Fernando el IV, Adelantado Mayor de la frontera i Alcaide de los alcazares de Sevilla, su hermano, heredò aquella gran casa: i estando concertada de casar con el Infante D. Alonso, hijo del Rei D. Sancho el IV, por muerte suya no se efectuò aquel matrimonio: i celebrò despues dos la misma Doña Juana, el primero con el Infante D. Henrique, Señor de Roa, Ecija, Medellin, Talavera, Almazan, Atienza, Dueñas, Calatanazor, Berlanga, S. Estevan de Gormaz, i otras muchas villas i lugares, tutor del Rei D. Fernando el IV, su Mayordomo Mayor i Adelantado Mayor de la frontera: i viuda i sin hijos dèl, con D. Fernando de la Cerda, hijo del Infante D. Fernando de la Cerda, i de la Princesa Doña Blanca de Francia, de quien fue hija Doña Blanca de la Cerda, muger de D. Juan Manuel, Principe de Villena, de cuyo matrimonio naciò la Reina Doña Juana Manuel, Señora de las Casas de Lara, Vizcaya i Albarracin, muger del Rei D. Henrique el II, que las incorporò en la Corona Real, donde desde entonces se conservan.

5 Al mismo tiempo que puso sitio D. Alonso a la ciudad de Xerez, advierte su Chronica, embiò con otro exercito al Infante D. Henrique su hermano, a cercar las plazas de Medina Sidonia i Lebrija, las quales se le entregaron luego que supieron se havia reducido la de Xerez a la obediencia del Rei, con las mismas condiciones que ella, advirtiendo no havia fortaleza en la de Lebrija: i que lograda la conquista de los tres, se bolviò D. Alonso a Sevilla para dar orden a las ocurrencias de sus Reinos.

CA-

CAPITULO XXXIV.

Funda el Rei D. Alonso las Iglesias Cathedrales de Cartagena, Silves i Badajoz: i señalales terminos D. Lope, Obispo titular de Marruecos, i Legado Apostolico.

1 A Este año mismo pertenece la memoria de un Breve que se conserva de Alexandro IV, que manifiesta igualmente la gran piedad i religion de nuestro Principe, que sus gloriosos triumphos militares, i cuyo contenido resume Oderico Rainaldo, que le produce, con los terminos siguientes: "Havia trabajado grandemente el Rei de Cas- » tilla en dilatar en España la fe, i extinguir la impia supersticion de » Mahoma; porque victorioso i triumphante de sus enemigos, havia aña- » dido al Imperio Christiano las ciudades de Cartagena, Silves i Bada- » joz, i fundado en ellas tres Iglesias Cathedrales para instruir a los » pueblos en la piedad. I no estando todavia señalados los limites de » cada una de estas Diocesis, ni permaneciendo memoria de los que » antiguamente havian tenido despues de tantos siglos como havia rei- » nava en ellas la supersticion Mahometana, por el Breve siguiente en- » cargò el Pontifice al Obispo Lope, de quien ya hemos hablado, que » citando a los interesados, determinasse, segun le dictasse su pruden- » cia, los terminos de cada una."

2 Pero sin embargo de ser constante fundò nuestro Principe las tres Iglesias Cathedrales de Cartagena, Silves i Badajoz, i puso en ellas sus primeros Obispos, como despues reconoceremos; es dudoso, si ganò la de Silves, respecto de atribuir los Portugueses su conquista al Maestre D. Pelai Perez Correa, i no conservarse testimonio expresso con que poderlo contradecir. Assi como parece de una inscripcion, que assegura el Doctor Rodrigo de Osma se conserva en una piedra antigua de la puente de Zamora, reduxo a su obediencia la ciudad de Badajoz el Rei D. Alonso el IX de Leon, avuelo paterno del nuestro, libertandola de la opression de los Moros el año de 1228; sin que se pueda assegurar con firmeza, ganasse el Sabio mas que la de Cartagena el año de 1244, como dejamos reconocido en el libro precedente: i parece lo da a entender assi el Pontifice en el Breve de que hace memoria el mismo Rainaldo, pues empieza: *Haviendo nuestro carissimo hijo en Christo el Ilustre Rei de Castilla i de Leon fundado tres Iglesias Cathedrales en las tierras, que èl i sus progenitores recobraron de los Sarracenos, conviene a saber, la de Cartagena, la de Silves i la de Badajoz.*

3 Por este Breve, en que se assegura fundò nuestro Principe la Iglesia Cathedral de Silves, se hace sospechosa la protesta del Rei D. Alonso el III de Portugal, que produce Fr. Antonio Brandaon, asegurando se conserva en la torre del Tumbo u Archivo de aquel Reino; la qual empieza: *En la Era* 1292, *Feria tercera, a* 11 *de las Calendas de Febrero, que concurriò en Martes* 22 *de Enero del año* 1254. Porque fuera de haver tenido aquel año por letra Dominical la D, i assi ser Jueves, i no Martes el dia 22 de Enero; no es possible sea cierto pro-

tes-

testò aquel Principe *Delante de Fr. Roberto de la Orden de los Predicadores, Obispo de Silves, a quien el señor Rei de Castilla havia embiado al mismo Rei de Portugal para obtener, como verdadero patron, consentimiento de su creacion; porque aunque se alegrasse de su bien i honor; no le gustava sin embargo el modo de su creacion i consagracion; pues el mismo Rei de Portugal era verdadero señor i verdadero patron de la ciudad i de la Diocesis de Silves: i assi devia èl presentar i darle a la Iglesia de Silves*: que son los terminos a que se reduce aquella protesta. Porque còmo podia pretender el derecho de patronato el Rei de Portugal, si havia fundado aquella Iglesia el nuestro, i no estavan señalados los terminos de su Diocesis un año despues, segun consta del mismo Breve de Alexandro? pues inmediatamente a la clausula que dejamos copiada suya, dice: *I porque de los limites de sus Diocesis no se puede saber u comprovar con testimonios, porque fueron ocupadas mucho tiempo por los Moros.*

4 Por otra parte es constante, que assi como se assegura en esta protesta nombrò nuestro Principe por Obispo de Silves a Fr. Roberto, señalò para la Iglesia de Badajoz a Fr. Pedro Perez, que en escritura del año 1255, de que hace memoria Rodrigo de Osma, se intitula primer Obispo Pacense: assi como Fr. Lorenzo, successor suyo en la misma Iglesia, en otra del año 1269, que produce el mismo escritor, la empieza diciendo: *Nos D. Fr. Lorenzo por la merced de Dios Obispo de Badajoz, que somos el segundo Obispo despues que fue recobrada la tierra en poder de Christianos, i el segundo año de nuestro Obispado en la sobredicha ciudad.*

5 De la de Cartagena escrive Francisco Cascales: *El Reino de Murcia se ganò el año de* 1241, *rendido al santo Rei D. Fernando por el Rei Moro Aben Hudiel: i en esse mismo año fue electo por Obispo de Cartagena el sobredicho D. Pedro Gallego.*

CAPITULO XXXV.

Origen i primera fundacion de la Universidad de Salamanca.

1 Siendo tan ilustre la Universidad de Salamanca, i haviendo florecido en ella varones tan señalados en todo genero de letras, que no cede en esta excelencia a ninguna de las mas esclarecidas de Europa en sentir de los escritores mas estraños, ha tenido la desgracia de que ninguno de sus hijos se haya dedicado a tratar de proposito de su origen i fundacion, no siendo facil a los que no huvieren reconocido su archivo, assegurar con firmeza el tiempo en que se estableciò, ni el Principe que la diò principio, i consiguiò renta para que se pudiesse conservar i crecer con mayores aumentos, segun se queja el Cardenal Francisco Zabarela en sus Comentarios a las Decretales, sino huviesse manifestadole con entera firmeza el P. Juan de Pineda en el Memorial por la canonizacion de S. Fernando, desvaneciendo el errado dictamen de algunos escritores nuestros, que asseguran trasladò la Universidad de Pa-

Palencia a ella el mismo santo Rei D. Fernando en la conformidad que refiere Alonso Garcia de Matamoros; sin que tenga fundamento ninguno Jacobo Middendorpio para assegurar se erigiò tanto despues, el año de 1404, aunque repita este mismo sentir el P. Andres Schoto.

2 Juan de Mariana, aunque sigue el mismo dictamen de que se trasladò la Universidad de Palencia a la de Salamanca, reconoce havia ya estudios generales en ella; porque hablando del mismo santo Rei, dice: "Pretendia otrosì con este beneficio ganar las voluntades del Reino de „ Leon, en que està Salamanca: i aun D. Alonso su padre, Rei de Leon, „ los años passados, para que sus vasallos no tuviessen necessidad de ir „ a Castilla a estudiar, enderezò en aquella ciudad cierto principio de „ Universidad, pequeña a la sazon i pobre. Al presente por el cuidado „ i liberalidad de D. Fernando su hijo, i mas adelante por la franqueza „ de D. Alonso su nieto, como de Principe mui aficionado a los estu- „ dios i a las letras, se aumentò de tal suerte, que en ninguna parte del „ mundo hai mayores premios para la virtud, ni mas crecidos salarios „ para los professores de las ciencias i artes."

3 Pero assi como el Doctor D. Gaspar Bravo de Sobremonte en la Dedicatoria a la Universidad de Valladolid, a quien ofrece la Apologia por la Medicina, comprueva mui difusamente se trasladò a ella la de Palencia, por comprehenderse aquella ciudad en su misma Diocesis, consta del privilegio, que diximos produce el P. Pineda, se conservava Universidad en Salamanca el año de 1243, en que se otorgò, segun se percibe de las dos clausulas suyas, que copia aquel escritor, pues dice la primera: *Porque entiendo que es pro de mio Reino i de mi tierra, otorgo e mando, que haya escuelas en Salamanca: e yo recibo en mi encomienda e mio defendimiento a los Maestros e a los Escolares que a ellas vinieren, e sus homes, e a sus casas quantas hi truxeren.* I la segunda: *Quiero i mando, que aquellas costumbres i aquellos fueros que hovieron los Escolares en Salamanca en tiempo de mi padre, quando estableciò las escuelas, que essas costumbres e los fueros hayan tambien en casas, como en las otras cosas.* De la manera que hallandose en Badajoz el Rei D. Alonso su hijo, despachò otro privilegio a su favor a 10 de Noviembre del año 1252, en que manda al concejo de Salamanca guarde las exenciones concedidas a los estudiantes de su escuela, segun dejamos advertido. I assi en aquel manuscrito antiguo, que cita el mismo Pineda, se atribuye su fundacion al Rei D. Alonso el IX de Leon, pues hablando dèl, dice: *Visto que el estudio de Palencia hacia gran fruto en Castilla, acordò de hacer otras escuelas en Salamanca para su Reino, i traxo muchos Maestros i Doctores, i les diò rentas i situados.*

4 Estos aumentò tan crecidamente nuestro Principe D. Alonso su nieto, que no sin razon se assegura le deviò su mayor esplendor en una inscripcion moderna, que permanece en las escuelas mayores de aquella Universidad, junto al general de Canones, que dice: *Alfonso VIII, Rei de Castilla, erigiò la Universidad de Palencia; a cuya emulacion Alfonso IX de Leon erigiò tambien Academia en Salamanca. Aquella faltò faltando los estipendios; pero esta continuadamente floreciò, principalmente fa-*

favoreciendola el Rei Alfonso X; a quien por esta razon sin duda celebra por fundador suyo el Pontifice Alexandro IV en aquel Breve, que recapitula Oderico Rainaldo con los terminos siguientes: "Para colmo » de las alabanzas del Rei de Castilla añadimos, que aunque floreciò » tanto en la gloria de las armas, no dejò de atender al aumento de las » letras; porque en las cortes generales de los Prelados i de toda la no- » bleza para la ereccion de la Universidad de Salamanca, señalò mui » crecidos salarios a los Professores, dando ocasion a que el Pontifice » alabasse su liberalidad i sabiduria; pues hallandose siempre unidos » con excelente vinculo el arte militar i el estudio de las letras, havia » establecido en España, que produce grandes soldados, una ilustre Aca- » demia, en que tambien se criassen i formassen varones esclarecidos en » las letras." Añadiendo inmediatamente: "Permanece tambien en el Re- » gesto del mismo Pontifice otro Breve, en que alabando la egregia so- » licitud del Rei en fundar Universidad, pues suelen los Reinos florecer » no menos en las letras, que en las armas, confirmò por autoridad Apos- » tolica la de Salamanca, concediendola pudiessen todos, excepto los » Religiosos, estudiar tres años el Derecho Civil. I queriendo condeco- » rarla el Pontifice, la diò privilegio, para que los que huviessen con- » seguido en ella, despues de aprovada su capacidad con diligente exa- » men, titulo de Doctor, pudiessen obtener Cathedras en las demas, ex- » cepto en las de Paris i Bolonia." Que es quanto podemos decir de este glorioso Museo, que empezando inferior a los dos que exceptùa el Pontifice, ha llegado, sino a excederles, a lo menos a competirles en la gloria i excelencia de tantos esclarecidos hijos, que ha producido en todas facultades, como la reconocen por gloriosa madre.

CAPITULO XXXVI.

Patrocina el Pontifice Alexandro IV el derecho al Ducado de Suevia de nuestro Principe: i solicita se le dè la possession dèl.

1 DEjamos referido ya en el libro precedente, como por la deposicion del Emperador Federico II, resuelta en el Concilio de Leon el año de 1246, pretendiò nuestro Principe, siendo Infante, le tocava el Ducado de Suevia, por ser la Reina Doña Beatriz, su madre, hija mayor del Emperador Phelipe, que le posseyò por cession del Emperador Henrique VI, su hermano mayor: i que en contemplacion del Principe Conrado, por no estar incurso en las censuras, por cuyas inobediencias i rebeldia se havia promulgado aquel edicto contra Federico su padre, desestimò su demanda el Pontifice Inocencio IV, a cuya instancia se determinò.

2 Pero haviendo roto la guerra a la Iglesia el año de 1255, governandola el Pontifice Alexandro IV, Manfredo, hermano bastardo de Conrado, como tutor de Conradino su hijo, bolviò segunda vez a instar nuestro Principe al mismo Alexandro con esta nueva ocasion, suplicandole, que quedando por ella inhabil de posseer el Ducado de Suevia Con-

radino, como enemigo de la Iglesia, i que excluido èl, no podia tener competidor para que se le entregasse sin contienda, fuesse servido de patrocinar su pretension, pues le tocava de justicia el dominio de aquel estado, embiando sus Embajadores, los quales, logrando grata audiencia de aquel universal Pastor, passaron a Suevia con el Breve siguiente suyo, en que exhorta a los Prelados i Grandes de aquel estado le entreguen a D. Alonso, segun se contiene en èl, que es del tenor siguiente: "Ha-
„ viendo llegado a nuestra noticia, atiende este Rei con gran deseo, i
„ con la providencia i poder que conviene, en adquirir el Ducado de
„ Suevia, i ciertos otros derechos que le pertenecen en aquella provin-
„ cia por succession de su madre; i reconociendo se procura en esto
„ vuestro honor i el estado prospero de aquel Ducado, pedimos i ex-
„ hortamos a vuestra devocion, encargandoos mucho por este Breve
„ Apostolico, que assistiendo poderosa i publicamente, i segun derecho
„ al sobredicho Rei i a sus Embajadores en la adquisicion de aquel Du-
„ cado i de los derechos referidos, les deis fiel consejo i socorro eficaz
„ en la prosecucion de tan util dependencia, assi para vosotros, como
„ para el mismo Ducado, de manera que pueda aquel Rei con el ayu-
„ da de vuestro podèr conseguir lo que pretende; i manifestando voso-
„ tros con las obras el afecto que teneis a los parciales de la Iglesia,
„ merezcais mas abundantemente por esto nuestro favor i gracia. Dado
„ en Napoles a 2 de las Nonas de Febrero, año primero de nuestro Pon-
„ tificado."

3 No bastaron sin embargo las instancias i esfuerzos del Pontifice, para que lograsse nuestro Principe su justificada pretension. I assi añade Oderico Rainaldo, que produce el Breve precedente: *Permanecieron los Suevos en la obediencia de Conradino contra Alfonso, porque posseìa grandes derechos a aquel Principado, que le havian sido confirmados el año precedente por Inocencio IV, juntamente con el Reino de Jerusalen.* De la manera que aun despues de extinguida enteramente la casa de Suevia, i continuando siempre nuestro Principe su pretension a aquel mismo estado, que havia recaido en èl por derecho de sangre, no pudo conseguir con el Pontifice Gregorio X, quando passò a Francia a verse con èl, se le mandasse restituir, como en su lugar reconoceremos.

CAPITULO XXXVII.

Solicita el Pontifice socorra nuestro Principe a la Tierra Santa.

1 LA fama universal que permanecia en Europa del gran poder i magnificencia de nuestro Principe, movieron al Pontifice Alexandro IV, a que lastimado de la miseria i peligro de aquellos pocos Christianos que conservavan en Palestina las reliquias del poderoso Reino de Jerusalen, que havia establecido en aquella sagrada region el zelo i piedad de sus predecessores, temeroso de que haviendose retirado a Francia S. Luis su Principe, llamado de las inquietudes que se havian movido en ella por su ausencia, acabassen de apoderarse los Infieles de las

las pocas plazas que posseìan, despues que con la ausencia de aquel santo Rei se havia excitado en Acon u Acre, corte de aquel pueblo Catholico, la contienda i discordia entre los Venecianos i Ginoveses sobre el Monasterio de S. Saba, comun hasta entonces a todos, sobre pretender cada uno apropriarle a su nacion, ayudando unas veces a una, i otras a otra la de los Pisanos, escriviesse a nuestro Principe la carta u Breve siguiente, que por su gran conmiseracion i eficaces persuasiones, con que procura mover a tan santa accion, me ha parecido producir entero.

2 Dice pues: " La peligrosa necessidad de la Tierra Santa, i su mi-
» serable estado, expuesto cada dia a mayores riesgos, lastima con fre-
» quente estimulo de solicitud nuestro animo, despierta nuestra vigilan-
» cia, i no permite callar ni descansar a nuestro zelo, porque llenan de
» suspiros a los sentidos piadosos, i les ocasionan continuada tristeza los
» multiplicados abatimientos, repetidas molestias i frequentes desolacio-
» nes, que hasta el ultimo grado de la virtud mas constante han padeci-
» do los Fieles de aquella provincia, que disminuidos sumamente con las
» congojas de los males i el dolor de los trabajos, no pueden resistir ya
» mas con sus proprias fuerzas los insultos i hostilidades de los Infieles.
» I assi bolviendo la atencion a sus compañeros en la Fe de Christo, le-
» vantados los ojos i las manos, les suplican con ardientes suspiros les
» ayuden con piedad de hermanos a defender la causa comun, i llevar el
» peso de tanta guerra, debajo del qual postradas sus fuerzas, se hallan
» quebrantadas demasiadamente, i casi aniquiladas. I verdaderamente se
» deve juzgar por corazones de piedra i no de carne, i no tener nada de
» humano, a los que no se compadecen de las calamidades de aquellos
» pueblos, ni se sienten movidos de piedad para con aquellos proximos
» suyos en la Fe, i hacen tan poca impression en sus afectos las extremas
» angustias en que los consideran, que se hallen capaces de poderles cer-
» rar sus entrañas; i lo que no se distingue de la infidelidad, negarles el
» socorro tan oportuno de que necessitan, mayormente no faltando moti-
» vo alguno que pueda conmover a los Catholicos a conmiseracion; pues
» si suele algunas veces el oculto rigor del juicio divino valerse de na-
» ciones infieles para castigar los pecados de los Fieles, viviendo estos en
» ciudades i territorios expuestos a las hostilidades de los pueblos ene-
» migos de la Cruz de Christo, se hallan tambien quebrantados de las
» molestas tormentas que padecen, originadas de los alborotos militares
» de ciertos pueblos, que hasta aqui se havian conservado en profunda
» paz con ellos. I de qualquiera parte que se levanten profanos insultos
» de las gentes contra el venerable lugar de nuestra redencion, los han
» de padecer irremediablemente; i estan expuestos mas que otros al des-
» trozo de su barbaro furor. Porque haviendo hecho ya los Coraznines
» (u Corazanes, pueblos de Persia) tantas correrias contra ellos con co-
» piosa multitud de gente, i hallandose terriblemente amenazados de la
» poderosa i feroz barbaridad de los Turquemanes (u Tartaros, de cuya
» region procedieron los Turcos) i consumidos de los frequentes insultos
» de los Sarracenos u Arabes, que no saben ablandarse por mas sangre

» Christiana que derramen; a què se puede atribuir, sino es puramente » a la misericordia de Dios el que hayan quedado todavia algunas reli- » quias del nombre Christiano? Demas de esto, desde aquella tierra da » grandes voces la sangre de Christo al pueblo que redimiò, i los vitu- » perios de todos los que blasfeman del Salvador, se ofrecen a los ojos » de cada uno, por si acaso llegan a darse por sentidos, i arrebatados » de un justo zelo, solicitan tomar venganza de las execrables afrentas » de su Salvador, llenandoles la cara de confusion esta especial ignomi- » nia de que aquel lugar, en que executò el Hijo de Dios por medio de » su nacimiento, muerte i resurrecion, todos los misterios de nuestra re- » dencion, haya passado a ser herencia de los estraños: i que aquella » tierra que santificò con el riego de su sangre el Redentor del genero » humano, se halle profanada con las inmundicias i abominaciones de » los Infieles.

3 » Tambien los Prelados i Señores, assi como los superiores de las » familias religiosas, i los pueblos de aquella misma provincia, consi- » deran prudentemente el universal estado de la Christiandad, que fa- » tigado con la envejecida malicia de los tiempos, introduciendo en va- » rias partes los pecados de los hombres dificultades de disturbios civi- » les, ocasiona en los enemigos del nombre Christiano ardimiento i fa- » vor, i embaraza a aquella provincia los socorros oportunos que pu- » dieran haver recibido de la universalidad de los Fieles.

4 » Atienden assimismo con gran cuidado a que aumentandose ca- » da dia mas el poder i numero de los Paganos, i reducido en ella a » mui pocos el pueblo de los Fieles, de que procede el inminente ries- » go de que se pierda la restante porcioncilla de la Tierra Santa, que » tan amenudo acometen los Infieles con repentinas correrias, solo les » queda el motivo de perseverar en su defensa, i la esperanza de pre- » valecer, en que han reconocido varias veces de quanto sentimiento i » quan insoportable seria a qualquier Principe Christiano descuidarse » un instante en la defensa i recuperacion de aquella tierra, que segun » lo pide la urgente necessidad, havràn de emprender finalmente a su » propria costa i trabajo, quando el peso de tan grande negociacion » requiere largo espacio de tiempo.

5 » De aqui procede, que confiados los mismos Infieles en que serà » de poca duracion, i no permanente el socorro que se previniere para » aquella tierra, hallandose ellos tan cercanos i prontos en acometer, co- » mo remotos i distantes los que suelen acudir en su defensa, rehusen » hacer paces u treguas con los Christianos, creyendo se han de sor- » ber enteramente lo poco que queda de la herencia del Señor, adqui- » rida con el precio de tanta sangre Christiana, hallandole destituido » del amparo de sus hermanos. Por lo qual los mismos Prelados, Se- » ñores i demas personas, precisadas del inminente peligro de tanta ne- » cessidad, i pensando en consejos de prudente determinacion, nos die- » ron a entender, que si se conformasse con su parecer la piedad Chris- » tiana, conviene a saber, en que embiassen los Principes, Prelados i » pueblos Christianos, segun la devocion i fuerzas de cada uno, alguna

» can-

» cantidad de soldados, assi de a cavallo como de a pie, sustentados » con las liberales contribuciones de cada uno, hasta conseguir alguna » paz u tregua; i que en faltando algunos de estos, se supliesse su falta » con otros semejantes, se pudiera embarazar, assi su inminente i afren- » tosa destruicion, como la de toda aquella provincia: i pudiera a me- » nos costa de los Fieles conservarse en el culto divino la tierra que » posseen los nuestros, i recobrarse con mas facilidad la de que se han » apoderado los Infieles. I assi rogamos, amonestamos i exhortamos con » todo cuidado a tu serenidad, i con mayor solicitud te pedimos por » la sangre de Jesu Christo, que atendiendo prudentemente, de quanta » confusion seria para el pueblo Christiano semejante oprobrio, i el gra- » ve daño i destruicion universal que le amenazaria, si se frustrassen » tantos trabajos, tantos afanes i tantas perdidas i muertes que se sabe » han padecido para la defensa i libertad de aquella tierra los Fieles, a » quienes movieron las ofensas hechas a Dios i el celo de la Fe; i no » llegasse a devido efecto una expedicion intentada con general esfuer- » zo de tantas naciones, alargues en reverencia de Dios, i por tu sal- » vacion i el honor del nombre Christiano, la mano de tu liberalidad, » embiando tambien a aquella tierra algun socorro de gente, e incitan- » do a lo mismo con tu loable exemplo, i con las exhortaciones que » pudieres, a tus subditos, i concertando con ellos el tiempo mas a pro- » posito en que pueda llegar a aquella tierra el comun socorro de to- » dos; que nos queremos que tu i los demas que embiares a esta em- » presa, assi como aquellos que la favorecieren con razonable contribu- » cion, participeis de las indulgencias, i goceis de las inmunidades, que » segun la cantidad del socorro i el afecto de devocion, estan conce- » didas por el Concilio General a los que embian u passan en ayuda » de aquella misma tierra. Dada en Napoles a 2 de los Idus de Abril » año primero." D. Diego Ortiz escrive passò D. Fernan Perez Ponce de Leon, primer Señor de Marchena, i primo hermano del Rei D. Alonso, a servir en su nombre contra los Infieles en esta guerra, que con tanto ardor promovia el Pontifice. I assi escrive, hablando del mismo Rico-hombre, de quien no se hace memoria hasta el año de 1273, ni en nuestras historias, ni en los instrumentos que le precedieron, sin embargo de haver seis años que havia heredado la casa de su padre: *Antes a lo que entiendo estava ausente de España, sirviendo a Dios i a la Christiandad en la Tierra Santa, a cuyo socorro le embiò el Rei, que haviendose obligado, segun leo en un memorial antiguo, a ir en persona a la santa guerra, la imposibilidad de cumplirlo le hizo sostituir por su persona la de D. Fernan Perez Ponce, su primo hermano, que aunque no me consta de otra noticia, esta no es incompatible; causa de que hasta ahora no comience su memoria en historias i privilegios.* Con que si es segura esta noticia, no parece dudable llevaria consigo D. Fernan Perez gente pagada por nuestro Principe, i que deve reducirse su passage a servir en la Tierra Santa a los fines del año 1255, u principios del siguiente de 1256.

CA-

CAPITULO XXXVIII.

Passanse al servicio del Rei D. Jaime el Infante D. Henrique i D. Lope Diaz de Haro, Señor de Vizcaya.

1 A Los fines de este año, en que van nuestras Memorias, refiere Zurita, como desavenidos del Rei D. Alonso, se passaron al servicio de D. Jaime su suegro, el Infante D. Henrique, a quien despues llamaron el Senador, por haverlo sido de Roma, como en su lugar veremos, i D. Lope Diaz de Haro, que poco antes havia no solo heredado el Señorio de Vizcaya i otros grandes estados, que vacaron por muerte de D. Diego Lopez su padre, sino el desafecto tambien a nuestro Principe: i no teniendo que añadir a las circunstancias con que conserva esta noticia, la repetiremos con sus mismas palabras, que son como se siguen: "Estando las cosas en rompimiento entre el Rei D. » Jaime i el Rei de Castilla su yerno, i hallandose el Rei en Estela, » vinieron alli a ofrecerse a su servicio i confederarse contra el Rei de » Castilla, el Infante D. Henrique su hermano, i D. Lope Diaz de Ha- » ro, hijo de D. Diego Lopez, Señor de Vizcaya, que poco antes ha- » via muerto desastradamente en los baños de Bañares. Quedava este su » hijo, que era el mayor, heredero en aquel Señorio, i menor de edad. » I como su padre anduvo desavenido del Rei de Castilla, porque le » amparasse el Rei de Aragon, i ayudasse i recibiesse por vasallo, co- » mo lo fue D. Diego Lopez su padre, los que le tenian a cargo, lo » traxeron a dar la obediencia al Rei, porque le confirmasse la con- » cordia que tenia con su padre. Vino D. Lope Diaz mui acompañado » de cavalleros sus deudos i vasallos: i los mas principales eran D. San- » cho Garcia de Salcedo, D. Diego Lopez de Mendoza, Gonzalo Ruiz » de la Vega, Lope de Velasco, Gonzalo Gomez de Aguero, Gonzalo » Gonzalez de Lucio, Iñigo Ximenez de Lanclares, Diego Ruiz de Tres- » pon, Lope Diaz de Mendoza, Miguel Iñiguez de Zuazo, Sancho Gon- » zalez de Heredia, Lope Garcia de Salazar, Diego Gonzalez de Za- » vallos, Sancho Martinez de Bañares, Fernan Ruiz de Mianchas, Die- » go Lopez de Franco, Rui Sanchez de Landa, Lope Iñiguez de Horozco, » Fortun Sanchez de Veraffuri, Juan Martinez de Heredia, Sancho Pe- » rez de Gaceo, Gutier Gonzalez de Maya i Gonzalo Ruiz. Recibiò el » Rei al Infante i a D. Lope Diaz graciosa i amorosamente, i hizoles mu- » cha fiesta, i prometiò de favorecerlos i ampararlos contra el Rei de » Castilla i contra otro qualquier Principe u Ricohombre, exceptando los » Reyes de Portugal i Navarra i al Conde de la Provenza, con los qua- » les tenia gran amistad: i ofreciò que no se haria paz ni tregua con » el Rei de Castilla, hasta que las diferencias que el Infante D. Henri- » que tenia con èl, se concordassen, de manera que èl se tuviesse por con- » tento. I de esto hizo omenage el Rei al Infante en sus manos, con pena » de perjuro i traidor manifiesto. De la misma manera el Infante hizo » otro tal juramento, que serviria i ayudaria al Rei de Aragon, i a » sus amigos i vasallos, con su poder i con los suyos, i que seria en

» su

„ su ayuda contra el Rei de Castilla i contra qualquiera de toda Es-
„ paña, que mal o daño quisiesse hacer en sus Reinos, i que no haria
„ paz ni tregua con el Rei su hermano, hasta que la diferencia i con-
„ tienda que el Rei tenia con èl, se acabasse, de suerte que se tuviesse
„ por satisfecho: e hizo pleito omenage en manos del Rei so la misma
„ pena. El mismo dia, que fue a seis del mes de Septiembre, todos los
„ otros cavalleros hicieron solemne juramento de seguir i servir al Rei de
„ Aragon en la guerra de Castilla; i hacer que D. Lope Diaz guardasse
„ lo que havia prometido, i lo jurasse, siendo mayor de edad: i que el
„ mismo omenage harian todos los cavalleros del Señorio de Vizcaya
„ sus vasallos: i que no firmaria paz ni tregua con el Rei de Castilla,
„ hasta que la diferencia que el Rei tenia con el Rei su yerno, se de-
„ terminasse a su satisfaccion, segun lo declarassen D. Sancho Garcia
„ de Salcedo i Lope de Velasco. I de esto hicieron omenage al Rei, sien-
„ do presentes D. Bernaldo Guillen de Entenza, D. Ximen Perez de
„ Arenos, D. Gonzalo de Pueyo, D. Sancho de Antillon, D. Artal de
„ Luna i D. Ximeno de Luesia, Fernan Alvarez, hijo de Alvar Ruiz
„ Diablo, Martin Alonso de Arenillas i Fernan Perez de la Vega. Des-
„ pues destos vinieron a Zaragoza dos Ricoshombres de Castilla, llama-
„ dos D. Ramiro Rodriguez i D. Ramiro Diaz, que se hicieron vasa-
„ llos del Rei de Aragon para le servir en la guerra contra el Rei D.
„ Alonso: i porque les havia echado de su Señorio i quitado su patri-
„ monio, el Rei les diò en tierra i vasallos sueldo para cien cavalle-
„ ros, i les hizo mucha merced."

CAPITULO XXXIX.

Nacimiento del Infante D. Fernando de la Cerda: i nueva confederacion entre Castilla i Aragon.

1 EMpezò el año de 1256 con la alegria comun del Rei D. Alonso i de todos los subditos de sus grandes estados, por haverle nacido el Infante D. Fernando su hijo primogenito i successor en ellos, (a quien dieron el renombre de la Cerda, por haver salido del vientre materno con un cabello en el pecho) segun comprueva D. Diego Ortiz con los terminos siguientes: *En el año* 1256 *comienza la memoria del Infante D. Fernando, que segun datas de privilegios era nacido a* 4 *de Enero, i no lo era a* 16 *de Octubre del año antecedente*; de la manera que havia advertido antes Diego de Colmenares, pertenecia a este año su primer memoria, quando haviendola hecho de un privilegio que concediò el Rei su padre, estando en Segovia, a los cavalleros que habitavan en ella, despachado a 12 de Septiembre, en que se le nombra, añade: *Es la primera noticia que hasta ahora hemos hallado del Principe D. Fernando, sin que escritor alguno haya escrito año, dia ni lugar de su nacimiento.*

2 Pero que huviesse sucedido mucho antes de lo que presupone Colmenares, consta de otro privilegio despachado en Victoria a 22 de Ene-

ro,

ro, en que concede D. Alonso exencion de portazgos a los vecinos de Sevilla, que tuviessen casas pobladas en ella: i por èl se puede dudar, si fue el feliz alumbramiento de la Reina en Burgos, de donde, haviendose logrado con tan general alborozo, passò el Rei a Victoria, deteniendose en ella para madurar el tratado de avenencia i confederacion reciproca que se iva disponiendo entre èl i su suegro el Rei D. Jaime hasta primeros de Marzo, que passò a efectuarla i abocarse entrambos en la ciudad de Soria, como refiere Zurita con la puntualidad que suele, diciendo: "No embargante que los Reyes de Aragon i Castilla estavan » en gran rompimiento, se continuaron las platicas de concordia con di- » versos medios: i en principio del año de 1256 se fue el Rei a la villa » de Calatayud, e ivan con èl D. Ramon Folch, Vizconde de Cardo- » na, D. Garcia Romeu, D. Ximeno de Foces, D. Jofre, Vizconde de » Rocaberti, D. Bernaldo Guillen de Entenza, D. Martin Perez, Jus- » ticia de Aragon, i otros Ricoshombres i cavalleros. I estuvo el Rei en » Calatayud hasta 21 del mes de Febrero deste año: i de alli se passò » a la ciudad de Tarazona: i en Soria se vieron èl i el Rei de Castilla » por el mes de Marzo siguiente, adonde quedaron mui confederados » i conformes; i renovaron las alianzas i amistades que los Reyes sus » antecessores tuvieron: i se obligò el Rei D. Alonso de poner castillos » en tercerìa en poder de un Ricohombre su vasallo, que hiciesse » omenage al Rei de Aragon por ellos, i de se los rendir en caso que » faltasse contra aquel assiento."

CAPITULO XL.

Pone el Rei tassa en los alimentos i mercadurias; reconoce los inconvenientes de esta resolucion, i la revoca.

1 LA alteracion de la moneda, que como diximos, executò nuestro Principe en el año primero de su Reino, i ha enseñado la experiencia en todas las Republicas quànto las daña siempre, lastimò tanto la nuestra, creciendo de manera los precios de todas las mercaderias i alimentos, que le pareciò necessario a D. Alonso para evitar este daño, moderarlos, convocando cortes en la ciudad de Segovia, para tomar en ellas la resolucion que pareciesse mas conveniente. I assi desde Logroño llegò a esta ciudad a 1 de Julio, segun advierte su diligente Chronista Diego de Colmenares: i haviendo empezado a celebrarlas a 21 del mismo mes, se determinò en ellas poner tassa u precio fixo a todas las cosas: remedio tanto mas perjudicial, que el inconveniente, que con èl se procura evitar, quanto va de hallarse, aunque a mayor costa, lo que se busca, u de que se necessita, u faltar enteramente lo mas preciso, encareciendolo con mayor excesso la cautela con que lo retiran sus dueños, para no sujetar la libertad del comercio, pendiente solo de la abundancia u carestia de los frutos u de los generos, al arbitrio del Rei i de sus ministros. I assi escrive D. Diego Ortiz, que en una escritura otorgada en Sevilla este mismo año de 1256, se advierte que: *No se fallavan*

van paños por la laceria e carestia, e por la falencia de las monedas, que consumian los haveres de los homes.

2 Pero haviendose desengañado el Rei con el comun clamor de los pueblos, quàn perjudicial les era la observancia de aquella tassa, que se resolviò en la cortes, le fue preciso absolverlos de su execucion, restituyendo el comercio a su devida libertad, segun se contiene en su Chronica con las palabras siguientes: "Andava el año de la Nascencia de „ Jesu Christo en 1256 años: e vinieron a este Rei D. Alonso muchas „ querellas de todas las partes de sus Reinos, que las cosas eran encares- „ cidas a tan grandes quantias, que los homes non las podian comprar: i „ el Rei mandò poner precio en todas las cosas, cada una què quantia „ valiesse: i como quier que antes desto los homes havian mui grave de „ las poder haver, hovieronlas mui peor despues; por quanto los merca- „ dores i los otros homes, que las havian de vender, guardavanlas, las „ quales no querian mostrar: i por esto todas las gentes se vieron en „ grand afincamiento. Sobre lo qual el Rei hovo de quitar los cotos, i „ mandò, que las cosas se vendiessen libremente, i por los precios que „ fuesse avenido entre las partes."

3 Este inconveniente de tassar las mercadurias i alimentos, que en las Republicas, en que se observa con indispensable religion la justicia, la subtiliza con la igualdad proporcionada de los precios, destruye con no inferior daño a las que solo sirve de retirarlos, para lograr por esse medio crezcan excessivamente en beneficio de los que los retiran, para estancar el comercio en utilidad propria con daño tantas veces padecido en España, que pudiera escarmentar su peligro a los que tan repetidamente las resuelven, atendiendo mas a las ocurrencias presentes, que a la providencia con que deven prevenir las futuras.

CAPITULO XLI.

Manifiesta D. Alonso su queja al Rei de Inglaterra por la extorsion que hacia a los Gascones: embia a satisfacerla el Inglès; i consèrvase el Vizconde de Bearne a devocion de nuestro Principe.

1 LAS inquietudes de Inglaterra i la continuada guerra, que su Principe mantuvo con el de Francia, apuraron tanto su caudal, que se valiò, para suplir el aprieto en que se hallava, de los vinos que producia Gascuña, provincia abundantissima de este genero de fruto, sin poder pagar a sus dueños por la misma razon lo que importava su precio; de que se sintiò D. Alonso, por haver sido medianero del ajuste que con sus naturales havia hecho el Inglès, quando cediò en contemplacion del matrimonio de su hermana al Principe Eduardo su marido, i al Rei Henrique III su padre, aquel Ducado, segun refiere Matheo de Paris con los terminos siguientes, i por su autoridad repite Oderico Rainaldo: "Por „ este tiempo solicitando tanto el señor Rei adquirir dinero, respecto de „ hallarse mui empobrecido i sin thesoros, que se apoderò de los vinos „ de los Gascones, sin pagarles por ellos el precio que llamamos *pata-*

» *cion*, se bolvieron los cosecheros i mercaderes sin cosa alguna, pero » con muchas quejas a los grandes Señores de aquella provincia, quere- » llandose especialmente de esta sinrazon al Rei de Castilla, que havia » sido medianero entre el señor Rei de Inglaterra i los Gascones, i redu- » cido por escrito los articulos de aquella paz, que permanecen insertos » en el libro de las Addiciones, i con los sellos de los Cancilleres; de » que noticioso el Rei de Castilla, conmovido de semejante excesso, pro- » rumpiò en palabras de gran sentimiento, diciendo: *Me pesa de haver* » *hecho alianza con el Rei de Inglaterra, pues no solo no guarda pala-* » *bras ni privilegios inviolables, pero ni tiene verguenza de quebrantar* » *su juramento e incurrir en las censuras puestas: i assi se puede i deve* » *no guardar conciertos a quien no mantiene su fe.* Amenazava pues con » palabras temerosas entrar con hostilidad en Gascuña, i sujetarla a su » dominio: i no eran menores las amenazas del Rei de Francia, cuyas » treguas havian expirado ya. Temeroso pues el señor Rei de Inglaterra » de semejantes riesgos, embiò al Rei de Castilla a Juan de Gatesdena, » Cavallero, con otros solemnes Embajadores para aplacar su enojo; el » qual, como era mui prudente, docto i eloquente, entre otras razones » discretas i elegantes de que se valiò, dicen fue esta: *Serenissimo Rei:* » *Què mayor beneficio i liberalidad pudo hacernos Dios Todopoderoso, que* » *en entregarnos a su Hijo para la libertad i redencion de todos?* A que » respondiendo el Rei: *Es cierto, que este es el mayor*; replicò otro: *Lo* » *mismo ha hecho contigo el Rei de Inglaterra, mi Señor, pues te ha dado* » *su hijo primogenito, i heredero universal i hermosissimo. No se enoje* » *pues tu prudente serenidad contra tal i tan grande amigo tuyo, que tiene* » *confianza en tì, como en su hermano.* I de esta manera se aplacò la » indignacion del Rei. Pero Gaston i otros traidores al señor Rei de In- » glaterra, conmovidos con la proteccion de aquel Rei, cobraron animo i » continuaron algunas empresas militares que havian comenzado."

CAPITULO XLII.

Aclaman los Pisanos por Emperador a nuestro Principe.

1 POR muerte del Emperador Guillermo, Conde de Holanda, a manos de los Frizones, por Enero del año 1256, segun advierten los escritores Alemanes de aquel tiempo i del mas inmediato a èl, como Henrique Stero, el Monge Erphordense, que continùa la Chronica de Lamberto Schafnaburgense, Siffrido Presbitero, Alberto Stadiense, la Chronica Colmariense i Matheo Parisio, Inglès, quedando vaco el Imperio, a instancias de Federico, Vizconde Pisano, Arzobispo de aquella ciudad, cabeza de su Republica, i Capellan del Pontifice Alexandro IV, fue aclamado en ella nuestro D. Alonso por Rei de Romanos.

2 Assi consta de dos instrumentos, que produce el Abad D. Fernando Ughelo, sacados de su archivo, que copiaremos en los dos capitulos siguientes, corrigiendo antes la equivocacion que comete, refiriendo este sucesso, porque escrive: "El mismo año de 1255 nuestro Arzobispo Fe-

» de-

» derico fue el mas afecto en la Republica de Pisa al partido de Alfonso, » Rei de Castilla, quando despues de la muerte del Emperador Federico, » extincto Guillermo, Conde de Holanda, que acometido en una celada » de los Frizones, perdiò miserablemente la vida atravessando una lagu- » na helada, divididos los votos de los Principes Electores, havia una » parte votado por Ricardo, Conde de Cornualla, hermano de Henrique, » Rei de Inglaterra e hijo de Juan: i elegido otra parte a Alfonso, Rei » de Castilla i de Leon: i ardiendo en guerra civil el Imperio, i passan- » do la discordia a Italia, divididas las ciudades i los afectos de los » pueblos, los Pisanos movidos de la autoridad del Arzobispo Friderico, » que se hallava en mui especial gracia de Alfonso de Leon, aclamaron » por Emperador al Rei de España, i le embiaron sus Embajadores."

3 Este sucesso, si se executò despues de la muerte del Emperador Guillermo, Conde de Holanda, haviendo perdido la vida a manos de los Frizones a los principios del año 1256, no puede pertenecer al precedente de 1255, en que le señala Ughelo; de la manera, que precediò un año a la discordia de los Electores, que como justificaremos en su lugar, convienen quantos antiguos la refieren, en reducirla al año siguiente de 1257.

4 Tambien es voluntario suponer procediò la aclamacion de los Pisanos de la persuasion de su Arzobispo, no produciendo testimonio de que conste la introduccion que supone tenia con nuestro Principe, ni hallandole nombrado en ninguno de los dos instrumentos que copia, segun reconoceremos despues, deviendo estarlo, si huviera sido motor de aquella aclamacion.

5 De los reparos precedentes resulta fue distintissimo sucesso este de la eleccion en discordia de nuestro Principe en Rei de Romanos en Alemania el año siguiente: i que por ella solo se procurò por los Pisanos que la obraron, grangear la gracia de nuestro Principe, por la gran fama que corria en toda Europa de su poder i magnificencia, en tiempo que florecia aquella Republica entre las mas autorizadas de Italia, compitiendo unas veces a la de Venecia, i otras a la de Genova al tiempo mismo que posseìa gran parte del Reino de Cerdeña; de que con toda evidencia resulta no pertenece a este año de 1256 la eleccion de D. Alonso, como creyò D. Diego Ortiz de Zuñiga, equivocado con estos dos instrumentos, que produce Ughelo, i copiaremos en los dos capitulos siguientes, para que mejor se reconozca su contenido.

CAPITULO XLIII.

Bandino Lanza, Embajador de Pisa, aclama en Soria al Rei D. Alonso Emperador de los Romanos.

1 LUego que fue muerto violentamente en Frisia por Enero del año de 1256 Guillermo, Conde de Holanda, que havia sido electo Emperador, primero en competencia de Federico II, i despues de la muerte de Conrado su hijo, confirmado segunda vez de consentimiento

comun de todos los Principes de Alemania, aclamò la Republica de Pisa, inmediatamente que llegò a ella esta noticia, por successor suyo a D. Alonso el Sabio, Rei de Castilla, en atencion de haver recaido en èl el derecho i la representacion de la casa de Suevia, en cuya esclarecidissima familia se havia conservado por espacio de cien años el Imperio, respecto de hallarse inhabil Conradino, hijo de Conrado, para poderle obtener, como enemigo de la Iglesia, descomulgado por ella, i privado de todos los honores i del mismo Reino de Sicilia, que havian gozado sus padres i avuelos; embiando por Embajador de aquella Republica i en nombre suyo a Bandino Lanza, que hallò en Soria a nuestro Principe; en cuya ciudad, haviendole reconocido como tal, se otorgò en ella el instrumento siguiente, que, como diximos, publicò D. Fernando Ughelo, copiado del archivo de Florencia, adonde se trasladò el de Pisa.

2 "En el nombre del Padre, i del Hijo, i del Espiritu Santo. Amen. » Porque el Comun de Pisa, toda Italia, i casi todo el mundo os re- » conoce a vos el excelentissimo, invictissimo i triumphante señor Alfonso, » por la gracia de Dios Rei de Castilla, de Toledo, de Leon, de Gali- » cia, de Sevilla, de Murcia i de Jaen, por el mas excelso sobre todos » los Reyes que son u fueron nunca en los tiempos dignos de memoria, » especialmente por la gracia del Espiritu Santo, que divinamente os fue » inspirada, adornandoos con multiplicados dones: i saben tambien, que » amais mas que todos la paz, la verdad, la misericordia i la justicia: i » que sois el mas Christianissimo i Fiel de todos: i conocen tambien, » que aspirais de todo corazon a la amplificacion del honor de la Santa » Madre Iglesia, i de su pacifico estado, assi tambien como del del Im- » perio Romano: i que el mismo Imperio ha estado vaco mucho tiempo, » i se halla destrozado por sus enemigos: i sabiendo que vos haveis na- » cido de la sangre de los Duques de Suevia, a cuya casa por privile- » gio de los Principes, i por concession de los Pontifices de la Iglesia » Romana es notorio pertenece digna i justamente el Imperio: i que divi- » namente pueden reunirse en vos por succession los Imperios divididos » por abuso, pues descendeis de Manuel, que fue Emperador de los Ro- » manos: i bolverse a juntar en vos, como lo estuvieron en tiempo de » Cesar i del Christianissimo Constantino: i por el sobredicho impulso » de los animos la atencion de los santos, i la discrecion de los hombres, » Principes, Barones, Señores i Comunidades, i de todo el pueblo de » Italia; i tambien de los Alemanes i de los demas del Imperio, se han » movido a teneros a vos por digno de ser Rei de Romanos i Empe- » rador:

3 » Por esto pues yo Bandino Lanza, hijo del señor Guido Lanza » de los Casales de Pisa, difunto, Mensagero, Embajador, Sindico i » Procurador del Comun de Pisa, como tal, en nombre del mismo Co- » mun i de los Bailios i Potestades, i en virtud de los poderes concedi- » dos a mi por instrumentos publicos, a gloria de Dios i a honor de la » gloriosissima Virgen Maria, madre de Christo, Dios vivo, i de todos » los Santos i Santas de Dios, i a honor de la Santa Madre Iglesia Ro- » mana, i de sus Pontifices i fieles Christianos, i a honor i utilidad del

es-

» estado de los Principes, Barones, Condes, Marqueses, Grandes i otros » qualesquier Señores, ciudades, tierras, comunidades, i de todo el pue- » blo Christiano, i del Imperio Romano, invocada la gracia de Dios i » de la individua Trinidad, os elijo, recivo, promuevo i llamo a vos » el señor Alfonso sobredicho, que estais presente, por todo el Imperio » Romano, i en nombre suyo i de todo el pueblo dependiente del mis- » mo Imperio, atendiendo a su utilidad, en Rei de Romanos, i en Em- » perador del Imperio Romano, que ahora està vaco.

4 » Por lo qual nos el sobredicho Rei Alfonso, invocada la gra- » cia del Espiritu Santo, a gloria de Dios, i a honor de la Santa Vir- » gen Maria, i de todos los Santos i Santas, i a honor de la Santa » madre Iglesia Romana, i utilidad del estado de los Principes, Baro- » nes, Condes, Marqueses, Grandes, i de todos los demas nobles i ciu- » dades, tierras i comunidades, i de todo el pueblo Christiano, i del » Imperio Romano, acetamos, recibimos, admitimos i confirmamos la so- » bredicha eleccion, assuncion, promocion i vocacion, i todo lo so- » bredicho.

5 » I yo el sobredicho Sindico Bandino en señal de la investidu- » ra, como tal, en nombre del Comun de Pisa i por todos los sobre- » dichos, como a siervo de Jesu Christo os la doi a vos el sobredicho » señor Alfonso por la entrega del viejo i nuevo Testamento, de la » cruz i de la espada, hincado de rodillas rindo a vuestros pies el be- » so de paz i de fidelidad: i desde esta hora en adelante os recivo, i » havrè i tendrè en nombre de la Comunidad de Pisa i de todos los so- » bredichos por Rei de Romanos i Emperador: i en todo tiempo os se- » guirè, como ahora os sigo, por legitimo Emperador, assi tambien co- » mo a vuestros hijos i herederos que os succedieren en este honor, i » assi lo juro sobre los Santos Evangelios.

6 » Cuya investidura i todo lo sobredicho nos el sobredicho Rei » recibimos, segun se ha referido, i para conservar la verdad de todo » ello perpetuamente, el dicho Sindico i el sobredicho Rei me manda- » ron a mì Matheo notario, hijo de Salvio de la ciudad de Pisa di- » funto, que firmasse i reduxesse a escritura publica todas las cosas so- » bredichas, como se han escrito arriba, i que hiciesse de ellas carta » o cartas publicas, una i muchas una i muchas veces.

7 » Hicieronse todos estos actos en la villa de Soria del Reino de » Castilla en España, en el palacio Real del sobredicho señor Rei en » presencia de mi Matheo notario sobredicho, i de los señores Fr. Es- » tevan de la orden de los Predicadores, Arzobispo Turritano (otros di- » cen Trenano); de F. Lorenzo de Portugal, Penitenciario del señor » Pontifice i Agente del progresso de la Cruzada en toda España; i de » Suero Perez, Obispo de Zamora i notario del dicho señor Rei; i de » Garcia Perez, Arcediano de Marruecos, testigos especialmente escogidos » i llamados para esto, en el año de la Encarnacion del Señor 1256, » segun el curso de Pisa, Indiccion 14, a 15 de las Calendas de Abril.

8 » Yo Matheo, hijo de Salvio difunto, notario del Serenissimo » Emperador de los Romanos, estuve presente a todo lo referido, i de

pe-

» pedimento del sobredicho D. Alonso, electo en Rei de Romanos i en » Emperador, i del referido Sindico, para que permanezca para siempre » la memoria de la verdad, escrivì todo esto i lo firmè con mi signo."

9 La data de este instrumento i todo lo obrado, que se contiene en èl, se executò a 18 de Marzo del año 1256 de la Natividad u computo comun que hoi seguimos, sin embargo de que se diga en èl, era el de la Encarnacion segun el curso Pisano, que precede nueve meses al nuestro, como advierte Juan Mabillon despues de D. Diego de Covarruvias, i se comprueva de diferentes Chronicones Pisanos, que produce D. Fernando Ughelo; porque como empieza a 25 de Marzo del año precedente al nuestro, los dos meses i veinte i quatro dias ultimos concurre con èl; i assi pertenece a este tiempo el dia 18 de Marzo, pues no empezava el año 1257 de la Encarnacion hasta siete dias despues; pero como la mayor parte del mismo año 1256 de la Encarnacion concurriò con el precedente 1255 de la Natividad, quantos no atendieron a que havia muerto el Emperador Guillermo por Enero del mismo año 1256 de la Natividad, refieren la eleccion de D. Alonso al de 1255, en que corria el de 1256 de la Encarnacion.

10 Tambien nos ha parecido, por no alargar mas este capitulo, reservar para el siguiente las observaciones dignas de reparo que se nos ofrecen sobre el mismo instrumento, que dejamos copiado en mayor declaracion i justificacion suya, advirtiendo en este, como el mismo dia despachò el proprio Rei D. Alonso otro privilegio, en que confirma a la Republica de Pisa quantos gozava por gracia de sus predecessores, que igualmente produce D. Fernando Ughelo, i copiaremos en el capitulo inmediato al siguiente.

CAPITULO XLIV.

Observaciones sobre el instrumento precedente.

1 AUnque del instrumento que dejamos copiado en el capitulo precedente, parece havia sido ya electo Emperador nuestro Rei D. Alonso, quando le hizo el reconocimiento como tal Bandino Lanza, Embajador de la Republica de Pisa, no hallando ninguna memoria, ni en escritor ni en monumento seguro, en que se le confiera esse titulo hasta el año siguiente, ni haverle usado tampoco èl en quantos privilegios otorgò en el de 1256, a que pertenece el de que hablamos, se deve tener mas por obsequio particular de aquella Republica, que por eleccion verdadera; sin embargo de que parece da a entender Matheo de Paris, suponia D. Alonso havia precedido la suya a la de Ricardo, aludiendo sin duda a esta, sin embargo de haverse executado en Alemania la de aquel Principe antes que la del nuestro, pues escrive que, *quando bolvieron a Inglaterra los Embajadores, que havia embiado Ricardo a solicitar la suya, no tuvieron noticia de la cautelosa eleccion del Rei de España, el qual assegurava havia sido electo antes.*

2 Tres motivos se expressan en el acto referido, para que fuesse elec-

electo D. Alonso sin noticia suya, pues se executò su aclamacion tan inmediatamente a la muerte de Guillermo, que a 18 de Marzo le diò la obediencia como a Emperador en Soria Bandino Lanza, Embajador de Pisa.

3 El primero fue la excelencia i grandeza de su persona i estados, expressada con los terminos siguientes: "Porque el Comun de Pisa, toda Italia i casi todo el mundo os reconoce a vos el excelentissimo, invictissimo i triumphante señor Alfonso, por la gracia de Dios Rei de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Murcia i de Jaen, por el mas excelso sobre todos los Reyes que son u fueron nunca en los tiempos dignos de memoria; especialmente por la gracia del Espiritu Santo, que divinamente os fue inspirada, adornandoos con multiplicados dones: i saben tambien que amais mas que todos la paz, la verdad, la misericordia i la justicia: i que sois el mas Christianissimo i fiel de todos." Cuya clausula nos ha parecido repetir en satisfaccion de la irregularidad con que escrive Monsieur Dupui: "Parece mui conforme a la verdad creer, que los escritores Españoles, que en la memoria i graduacion de los hijos de Alfonso IX Rei de Castilla, i de Leonor de Inglaterra su muger, pusieron siempre en primer lugar a Blanca Reina de Francia, atendiessen solo a la magestad i dignidad de la Corona de Francia, reconocida por ellos por la primera i mas ilustre del Occidente, reverenciada por los Reyes sus vecinos, i aun por los de Castilla, que desde este tiempo usaron los titulos de muchos Reinos: i sin embargo no osan pensar jamas oponer la multiplicidad de estas Coronas pequeñas, de que se intitulavan, al titulo unico de Rei de Francia, para igualarse con nuestros Reyes: tan lejos estuvieron de pensar precederles, como pretenden hoi los Reyes de aquella Nacion."

4 El segundo se contiene en aquellas palabras: *Conociendo que vos haveis nacido de la sangre de los Duques de Suevia, a cuya casa por privilegio de los Principes i por concession de los Pontifices de la Iglesia Romana es notorio pertenece digna i justamente el Imperio.* Para cuya mayor inteligencia es necessario suponer, que aunque despues que se extinguiò la linea Carolingia, en que se havia conservado el Imperio Romano Occidental, no estuvo en observancia permaneciesse successivamente continuado en un mismo linage, se atendiò sin embargo las mas veces en la eleccion del successor a la cercania del parentesco con el difunto. I assi haviendo sido electo Henrique I, llamado el Cazador, Duque de Saxonia, i continuadose en los tres Othones su hijo, nieto i bisnieto; por muerte del ultimo fue electo Henrique el II i el Santo, bisnieto del mismo Henrique I, como hijo de Henrique, Duque de Baviera, i nieto del Duque Henrique, hermano segundo del Emperador Othon I, que haviendo muerto sin succession, passò el Imperio a la casa de Franconia en la persona de Conrado el Salico, electo en contemplacion de ser Adelaida de Saxonia su madre, hija del Duque Othon, i nieta de Ludolfo, hermano del Emperador Othon II.

5 De Conrado el Salico fue hijo Henrique el III, llamado el Negro, que le succediò en el Imperio; i a èl su hijo Henrique el IV i su nieto Hen-

Henrique el V, por cuya muerte fue electo Conrado III, como hijo de la Princesa Inès su hermana, muger de Federico, Duque de Suevia; de cuya casa obtuvieron la misma dignidad Federico I, llamado Barbaroja, hijo del Duque Federico, hermano de Conrado; Henrique VI, hijo del mismo Federico I; Phelipe, antes Duque de Suevia i de Hetruria, hermano de Henrique; Federico II, Rei de Sicilia, su sobrino, hijo de Henrique VI, su hermano mayor; Henrique i Conrado, hijos del mismo Federico II; i Conradino su nieto, que aunque no le cuentan muchos en el numero de los Emperadores, assegura Henrique Stero fue coronado en Roma el año de 1268, con los terminos siguientes: *El Rei Conrado, solicitado mucho antes de los Lombardos i Pulleses, entrò el primer año en Italia: i siguiendole i ayudandole muchas ciudades, entrò en Roma, donde fue recibido gloriosamente, i coronado con gran solemnidad, como Emperador.*

6 Esta costumbre continuada por tantos años de conservar la proximidad de sangre en la eleccion del nuevo Rei de Romanos con el ultimo posseedor del Imperio, mantenido por nueve Principes en la casa de los Duques de Suevia: i por cuya razon se advierte en el instrumento, sobre que discurrimos, fue aclamado como tal en Italia nuestro Rei D. Alonso, por ser hijo de la Reina Doña Beatriz de Suevia, primogenita del Emperador Phelipe, se comprueva de nuevo con los tres exemplares que precedieron a esta aclamacion, por el mismo motivo de que se advierte procediò. El primero el de Othon IV del nombre, hijo de Henrique Leon, Duque de Baviera, de Brunswich i de Luneburg, i de la Princesa Mathilde de Inglaterra; el qual haviendo sido electo a instancias del Pontifice Inocencio III en oposicion del Emperador Phelipe, con resistencia de muchos Principes de Alemania, fue confirmado despues de la muerte del mismo Phelipe por todos, con calidad de que se casasse con una hija del mismo Emperador, segun convienen Conrado de Liecthenau, Abad Urspergense, Othon de S. Blas, Godefrido Viterbiense i la Chronica Austral. I assi escrive siguiendolos Juan Cuspiniano, que haviendose apartado èl de la Princesa Maria de Brabante por el parentesco que tenia con ella, casò segunda vez con *Beatriz, hija de Phelipe Cesar, a quien recibiò por muger, para posseer el Imperio casi como por derecho hereditario.* El segundo ofrece Emundo de Dynter, pues assegura, que *el Pontifice Inocencio IV embiò un Legado a Latere a Henrique, Duque de Lothier i de Brabante, que si quisiesse acetar el ser Rei de Romanos, procuraria que le eligiessen por Rei; lo qual resistiendolo èl, obtuvo fuesse electo por Rei de Romanos Guillermo, Conde de Holanda, hijo de su hermana.* Para cuya inteligencia es necessario suponer, que la muger del Duque Henrique fue Maria de Suevia, hermana de la Reina Doña Beatriz; en cuya atencion i para conservar el Imperio en aquella misma casa, donde por tantos años se havia mantenido, procurò el Pontifice admitiesse el Duque Henrique aquella dignidad: i respecto de haverla rehusado por el gran parentesco que tenia su muger con el Emperador Federico II, en cuya oposicion se intentava hacer, fue electo, no Guillermo II del nombre, Conde de Holanda, como assegura Dynter, sino Henrique Landsgrave de Turingia, Conde Palatino de Saxonia, marido

de

de Beatriz de Brabante su hija, que era nieta del Emperador Phelipe: i por cuya muerte fue electo el mismo Guillermo II del nombre, Conde de Holanda, hijo de Mathilde de Brabante, hermana del mismo Duque Henrique, que es el tercer exemplar. De que resulta la gran justificacion con que fue aclamado D. Alonso, pues militava en èl, no solo igualmente la sangre de Suevia, sino el derecho i pretension que mantenia al mismo estado, como dejamos reconocido.

7 El tercer motivo que especifica el instrumento, que explicamos, para haver aclamado a D. Alonso, se expressa en èl de la manera siguiente: *I que divinamente pueden reunirse en vos por succession los Imperios divididos por abuso, pues descendeis de Manuel, que fue Emperador de los Romanos, i bolverse a juntar en vos, como lo estuvieron en tiempo de Cesar i del Christianissimo Constantino.* En que se deve entender, no que procediesse D. Alonso del mismo Emperador Manuel Comneno, pues solo tuvo por hijo a Alexio Comneno, que le succediò en el Imperio, i fue tiranicamente privado dèl i muerto por Isacio Comneno Sebastocrator su tio: a Maria Comnena, que casò con Rainero de Monferrat, Rei de Thessalia, i tampoco tuvo succession: i a Eudoxia Comnena, de quien hablaremos despues; sino de Theodora Comnena, hermana del Emperador Juan Comneno su padre; la qual fue muger de Constantino Angelo, natural de Philadelphia, segun se reconoce del arbol siguiente:

I.

8 Alexio Comneno, aclamado Emperador de Constantinopla a 1 de Abril del año 1181, casò con la Emperatriz Irene Ducas, hija de Andronico Ducas, hijo de Michael Ducas Cesar, hermano del Emperador Constantino Ducas. La madre de la Emperatriz Irene era hija del Principe Troyano, hermano de Gabriel, Rei de los Bulgaros; de quien fue hija

II.

9 Theodora Comnena, hermana del Emperador Juan Comneno, padre del Emperador Manuel Comneno: casòla su padre, segun parece de Nicetas i de Juan Zonaras, con Constantino Angelo, natural de Philadelphia; de quien fue hijo

III.

10 Andronico Angelo Comneno, Capitan General del Imperio: casò con Euphrosina Castromonita; de quien fue hijo

IV.

11 Isacio Angelo Comneno, aclamado Emperador a 12 de Septiembre del año 1185: casò con Margarita de Hungria, hija de Bela, Rei de Hungria i de Inès de Antiochia; de quien, segun Roger de Hoveden, fue hija

V.

12 La Emperatriz Irene Angela Comnena, muger del Emperador Phelipe, Duque de Suevia; padres entrambos de

VI.

13 La Reina Doña Beatriz de Suevia, primera muger de S. Fernando, Rei de Castilla i de Leon; i de cuyo matrimonio fue hijo mayor

VII.

14 El Rei D. Alonso el Sabio de quien hablamos.

De manera, que este Principe no procedia del Emperador Manuel, sino de una hermana de su padre, aunque la Reina Doña Violante de Aragon, su muger, era descendiente suya; porque el Emperador Manuel Comneno casò de primer matrimonio con la Princesa Bertha de Sultzbach, hermana de la Emperatriz Gertrudes, muger del Emperador Conrado III, hijas entrambas de Berengario, Conde de Sultzbach, i de la Princesa Ermesenda de Luxemburg; de cuyo matrimonio fue hija Eudoxia Comnena, que viniendo a casarse con el Rei D. Alonso el II de Aragon, parò en Montpeller: i sabiendo alli, que el Rei se havia ya desposado con Doña Sancha, Infanta de Castilla, se casò ella con Guillermo, V del nombre, Principe i Señor de Montpeller, como mui por menor refiere el Rei D. Jaime el Conquistador, su nieto; cuyo testimonio, si le huviera visto Carlos Dufresne, no impugnàra tan sin razon a los que siguiendole la hacen hija del Emperador Manuel, pretendiendo por su arbitrio, que lo fuesse de Isacio Comneno Sebastocrator su hermano, sin embargo de confessar se llama en algunas escrituras Emperatriz: circunstancia que de nuevo comprueva lo mismo a que èl se opone.

15 De Eudoxia pues i de Guillermo, Señor de Montpeller, fue hija unica la Reina Doña Maria, que uniò aquel estado a la Corona de Aragon, casandose con D. Pedro II del nombre, su Rei: i fueron padres del Rei D. Jaime I del nombre, llamado el Conquistador, de quien i de la Reina Doña Violante de Hungria era hija la Reina Doña Violante de Aragon, muger del Rei D. Alonso el Sabio. De manera que aunque entrambos descendian de la casa Imperial Comnena, Doña Violante, i no D. Alonso, era quien procedia del Emperador Manuel, como consta de los arboles de costados de entrambos Principes, que dejamos producidos en los lugares a que mas propriamente pertenecen.

CAPITULO XLV.

Admite D. Alonso su aclamacion al Imperio, i la obediencia que en nombre de la Republica de Pisa le hace su Embajador.

1 INmediato al instrumento de reconocimiento, que en nombre de la Republica i Comun de Pisa hizo Bandino Lanza, su Embajador, a nuestro Principe D. Alonso, aclamandole por Emperador i Rei de Romanos, produce D. Fernando Ughelo el siguiente, copiado, como assegura, del archivo de Florencia.

2 "Nos Alfonso por la gracia de Dios electo en Rei i Emperador » de Romanos, Rei de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Se- » villa, de Cordova, de Murcia i de Jaen, conociendo el afecto verda- » dero, i la pureza de fe, que mantuvo siempre mas ilustre que todos, » i los grandes i señalados servicios que ha hecho hasta aqui el Comun » de Pisa, assi al Imperio Romano i a los Emperadores nuestros anteces- » sores, como a nuestra Magestad, i los que en adelante con el favor » divino esperamos harà afectuosamente a nos i a nuestros hijos, que » estuvieren condecorados con la dignidad Imperial, convenimos i pro-

» me-

» metemos à tì el noble varon Bandino Lanza, hijo del señor Guido » Lanza de los Casales de Pisa, difunto, Mensagero, Embajador, Sindico » i Procurador del Comun de Pisa, i estipulante como tal Sindico por el » mismo Comun i ciudad de Pisa, que haremos todo esfuerzo, i procu- » raremos con todo nuestro poder apoderarnos, i mantener con el ayuda » de Dios i el favor de su clemencia, i con el consejo i auxilio del Co- » mun de Pisa, i de los demas fieles nuestros todo el Imperio: i que al » tiempo de nuestra coronacion iremos magnifica i poderosamente, como » conviene a nuestra Magestad, a Roma u al señor Pontifice, segun que » mas decente pareciere a nuestro consejo i a los del mismo Comun » de Pisa, i a los demas vasallos del Imperio i de nuestros Reinos: i » que tendremos todo el cuidado possible, i nos aplicaremos con efica- » cia en conservar i aumentar el Imperio, i mantener a nuestros fieles » en justicia, utilidad i honra; i sujetaremos por medio del poder, que » nos ha sido dado de Dios, a los rebeldes: i en especial trataremos » con honor a los Pisanos, como sumamente leales: i desde luego los » recibimos debajo de nuestro amparo, tutela, proteccion i entera de- » fensa contra qualquiera persona i lugar: i les guardaremos i haremos i » mandaremos guardar a nuestros Ministros todos sus honores, derechos, » dignidades, possessiones, privilegios, Condado i jurisdiccion en la for- » ma i manera que hoi las gozan i posseen, i segun les fueron concedi- » dos por los sagrados Emperadores de los Romanos: i desde ahora se » los confirmamos todos en virtud de la autoridad que tenemos: i pro- » metemos confirmarselos por privilegio al tiempo de nuestra coronacion » Imperial. I desde luego damos, concedemos i hacemos merced al mis- » mo Comun de Pisa, i a tì en nombre suyo, del Condado, distrito, ciu- » dades, castillos, villas, lugares e islas que le fueron concedidas por » los sagrados Emperadores de los Romanos: i te prometemos a tì por el » mismo Comun de Pisa defenderlas con la misma autoridad contra qual- » quier persona i lugar. De todo lo qual te damos la investidura por el » estandarte que tenemos en la mano de nuestras armas: i al tiempo de » nuestra coronacion daremos al mismo Comun la espada i estandarte.

3 » Por lo qual yo el sobredicho Bandino, como tal Procurador, » convengo i prometo por el dicho Comun, i por todos sus aliados, a » vos el sobredicho señor Alfonso por la gracia de Dios electo en Rei » i Emperador de Romanos, que el Comun de Pisa guardarà i defen- » derà siempre por mar i tierra, i en todas partes con todo su enten- » dimiento i poder, i con buena fe, a vuestra Magestad i vuestra per- » sona i las de vuestros hijos, i de los Embajadores que embiaredes: i » que en ningun tiempo no aconsejarà, consentirà ni permitirà que vues- » tra Magestad, ni vuestros hijos, ni vuestro Vicario en Italia, ni vues- » tro Capitan en la Toscana, ni vuestros Embajadores i Ministros pier- » dan la vida u algun miembro, u sean presos contra razon, ni pier- » dan el Imperio ni el honor, el Reino ni las tierras que agora teneis, » u en adelante adquiriereis con el favor de Dios: i que si supiere que » os quieran echar de ellas a vos u a ellos, lo embarazarà con todo su » poder: i en caso que no pueda, se lo avisarà quanto antes a vuestra

» Magestad u a vuestros hijos u a qualquiera de ellos, i os recibirà » i a ellos con el honor i respeto devido: i que todos i qualesquier con- » sejos que vos u alguno por vos pidiere al dicho Comun, los darà fiel » i rectamente, segun le ayudàre la Divina gracia: i que guardarà los » secretos que vos, u vuestro Vicario en Italia, u vuestro Capitan en la » Toscana le comunicaren, sin descubrirlos en perjuicio suyo: i que pon- » drà toda la diligencia, cuidado i ayuda que pudiere, segun lo hizo u » solia hacer con los Emperadores antecedentes, para que perpetuamen- » te goceis i posseais en paz i tranquilidad todo el Imperio vos i vues- » tros hijos legitimos que os succedieren en este honor, con buena fe, » segun le tuvieron los precedentes Emperadores de los Romanos, aun- » que algunos del Imperio u por el Imperio lo contradigan: i que ser- » virà con buena fe, sin engaño ni malicia, assi por mar como por » tierra a vos i a vuestros hijos legitimos que os succedieren en este » honor, con todo aquello con que sirviò, u estuvo obligado, u acos- » tumbrò servir a qualquiera de los precedentes Emperadores de los Ro- » manos: i que harà a vuestro requerimiento u de vuestros Embajado- » res el juramento de fidelidad que suelen hacer en Pisa a los Empera- » dores, assi el Potestad, como el Capitan del pueblo, i los ancianos, » Senadores, Capitanes de la milicia, Consules de la Orden del mar, » Consules de los mercaderes de tierra i Consules de los gremios, con » todos los demas Oficiales i todo el pueblo, assi de la ciudad, como » del territorio u de las Islas. I desde luego yo el sobredicho Bandino, » como tal Sindico, invocando la gracia i auxilio de Christo, para glo- » ria de Dios todo poderoso i a honor de la gloriosissima Virgen Santa » Maria, i del Arzobispo i Arzobispado de Pisa, i de la Iglesia de » Santa Maria la mayor i de su Cabildo, i de las demas Iglesias, i de » los sobredichos Potestad, Capitan, Ancianos i de todos los demas so- » bredichos, hago a vos el sobredicho señor Alfonso, excelentissimo e in- » victissimo Emperador de Romanos por el dicho Comun de Pisa, i sobre » el alma de cada uno de sus subditos, en virtud de la licencia i poder » que me fue dado por instrumento publico, sellado con sello de cera del » Comun de Pisa, el juramento de fidelidad que suelen hacer los Pisanos » a los Emperadores de los Romanos. I juro i confiesso haver recibido en » feudo de vuestra Magestad por el Comun de Pisa i como su Procurador » el Condado, jurisdiccion, ciudades, castillos, villas, lugares e islas, se- » gun le fueron concedidas por los sagrados Emperadores. I para que per- » manezca perpetuamente la memoria de la verdad de todo lo referido, » el sobredicho señor Emperador i el referido Sindico me pidieron a mì » Matheo notario, hijo del difunto Salvio de la ciudad de Pisa, hicies- » se i firmasse una i muchas veces, una i muchas escrituras publicas de » todo lo referido, i lo reduxesse todo a instrumento publico.

4 » Hizose todo esto en la villa de Soria del Reino de Castilla en » España, en el palacio Real del sobredicho señor Rei, en presencia » de mì Matheo notario sobredicho, i de los señores Fr. Estevan » de la Orden de los Predicadores, Arzobispo Tremano, i de Fr. Lo- » renzo de Portugal, Penitenciario del señor Pontifice i Agente del pro-

» gres-

» gresso de la Cruzada en toda España, i de Suero Perez, Obispo de » Zamora i notario del dicho señor Rei, i de Garcia Perez Arcediano » de Marruecos, testigos especialmente escogidos i llamados para esto, » en el año de la Encarnacion del Señor 1256, segun el curso Pisano, » Indiccion 14, a 15 de las Calendas de Abril.

5 » Yo Matheo, hijo de Salvio difunto, notario del Serenissimo » Emperador de los Romanos, estuve presente a todo lo referido, i de » pedimento del sobredicho señor Alfonso, electo en Rei i Emperador de » los Romanos, i del referido Sindico, para que permanezca para siem- » pre la memoria de la verdad, escrivì todo esto i lo firmè con mi signo."

6 Para assegurar la legalidad de este instrumento, assi como del primero que dejamos copiado, comprovaremos en el capitulo siguiente algunas circunstancias que a primeros visos parece se oponen a ella.

CAPITULO XLVI.

Observaciones al instrumento inmediato.

1 EMpieza el instrumento precedente diciendo: *Nos Alfonso por la gracia de Dios electo en Rei i Emperador de los Romanos*: i siendo su fecha de 18 de Marzo del año 1256 del curso Pisano, que como dejamos advertido, seguia el computo de la Encarnacion, i assi corresponde hasta 25 de aquel mes, en que empieza a contarse el año siguiente, con el nuestro de la Natividad, no hallandose en todo èl ni en los principios del siguiente, hasta que llegaron a España los Embajadores de Alemania, que le truxeron la noticia de su eleccion, parece irregular usasse de aquel titulo tan anticipadamente.

2 Pero aunque sea constante no tuviesse nunca parte la Republica de Pisa, como situada en Italia, en la eleccion del Rei de Romanos, que privativamente pertenecia a los Alemanes, desde que fue aclamado en aquella region el Emperador Othon I, respecto de haverse manifestado tan obsequiosa a nuestro Principe, parece conforme a razon, que en reconocimiento de su gratitud, en acto que unicamente pertenecia a ella, usasse D. Alonso de aquel titulo honorifico que le concedia su Embajador con tan expressivos terminos de su rendida voluntad, aunque reconociesse la poca subsistencia de aquella aclamacion, como executada por quien no tenia derecho para poderla hacer: i assi se abstuvo de usarle en los demas instrumentos.

3 Acreditan con entera firmeza la legalidad de los dos de que hablamos, i satisfacen el escrupulo precedente, las circunstancias de su data, uniforme en entrambos; porque assegurandose en ella, se otorgaron a 18 de Marzo en la ciudad de Soria; i constando de Zurita, passò a ella desde la de Tarazona el Rei D. Jaime por el mismo mes de Marzo a verse con nuestro Principe i ajustar sus pretensiones precedentes, segun dejamos reconocido, conviene con esta especialidad; assi como con la de los testigos que en ellos se señalan, segun justificaremos; porque el primero que se nombra en ella es Fr. Stephano de la Orden de

los

los Predicadores, Arzobispo Turritano u de Torres en Cerdeña; cuya Cathedra con la misma dignidad Arzobispal se trasladò a la ciudad de Sasseri, donde hoi permanece. I assi no sè como no percibiò Ughelo los caracteres con que se expressa en el segundo instrumento, en cuyo lugar substituye Arzobispo Tremano u Trenano, como advierte en el primero; porque fuera de no hallarse tal Sede Cathedral en las Geographias sacras u noticias de los Arzobispados i Obispados de la Iglesia universal de Auberto Mireo i Carlos de S. Pablo; no se ofrece lugar de este nombre, fuera de uno pequeño en la provincia de Abruzo en el Reino de Napoles, llamado assi por un rio del mismo nombre que le baña: i sin embargo de que no hace memoria de este Prelado D. Francisco Vico en el catalogo que forma de los de aquella Iglesia en la sexta parte de su historia de Cerdeña, consta lo era poco antes del tiempo, de que hablamos, de un Breve del Pontifice Inocencio IV despachado el año 1252, que produce Oderico Rainaldo, en que le nombra su Legado a Latere en los Reinos de Cerdeña i Corcega: i haviendo tenido los Pisanos tanto dominio en el primero, i principalmente en el juzgado Turritano, a cuya Metropoli pertenecia, no es irregular se hallasse en Pisa, quando fue aclamado Emperador en ella nuestro Principe, i viniesse con Bandino Lanza su Embajador a darle la obediencia, como dependiente de aquella Republica; u que haviendo llegado a la misma isla de Cerdeña Bandino, para assegurar mejor su viage, le truxesse consigo.

4 El segundo es Fr. Lorenzo de Portugal, de la Orden de S. Francisco, Penitenciario del Pontifice Alexandro IV i Comissario de la Cruzada en toda España, a quien su predecessor Inocencio IV, dandole el mismo titulo de Penitenciario suyo, le nombrò por su Legado a Latere en el Oriente el año de 1247, segun consta del Breve que a la letra produce Oderico Rainaldo, haviendo antes, el de 1245, embiadole con el mismo caracter a Tartaria, segun parece del que copia Lucas Wadingo, i cita Fr. Francisco Haroldo; siendo regular huviesse passado a España, fenecida aquella funcion, a recoger las limosnas que para socorrer a los Christianos de la Tierra Santa solicitò Alexandro se juntassen en ella por el Breve dirigido a nuestro Principe a los principios de este año, que dejamos copiado.

5 El tercero es Suero Perez, Obispo de Zamora i Notario mayor del Reino de Leon, segun consta de varios privilegios de nuestro Principe, i celebre por haverse descubierto en su tiempo el sagrado cuerpo de S. Ildefonso, que havian escondido los Christianos en una de sus Iglesias con gran providencia i recato, para que no fuesse ultrajado de la barbara inhumanidad de los Moros, quando se apoderaron de España. Con que no parece puede haver escrupulo ni duda en la legalidad de estos instrumentos; assi como en que precediò un año la aclamacion u reconocimiento que hizo la Republica i Comun de Pisa a nuestro Principe inmediatamente a la muerte del Emperador Guillermo, Conde de Holanda, a la eleccion que hicieron en Alemania en el Rei D. Alonso para successor suyo los Principes del Imperio, como mas por menor justificaremos en el libro siguiente.

ME-

MEMORIAS HISTORICAS DEL REI D. ALONSO EL SABIO.

LIBRO TERCERO.

CAPITULO I.

ESTADO DEL IMPERIO AL TIEMPO en que fue electo para él el Rei D. Alonso el Sabio.

1 LLegamos con nuestras Memorias al año fixo en que fue electo Emperador el Rei D. Alonso: i assi por la variedad, con que no solo los escritores de España, sino tambien los de Italia, se encuentran opuestos en el verdadero tiempo a que pertenece aquella accion, como la cortedad, con que refieren todos los sucessos que le ocurrieron durante el litigio que mantuvo en Roma, mientras viviò Ricardo su competidor, i aun despues de su muerte, pretendiendo que por ella se le devia coronar hasta el total desengaño de no ser factible lograr la possession de aquella suprema dignidad; me ha parecido, por no interrumpir el orden de los mismos sucessos, dar en este libro noticia de los que huvieren llegado a la mia, hasta que dejò las insignias i titulos de ella, reservando para el siguiente los que le acontecieron en España desde los principios del proprio año de 1257, en donde quedò nuestra narracion.

2 Desde que entrò el Imperio en los Principes de la casa de Suevia, i principalmente luego que fue electo para èl Federico I, comunmente llamado *Barbarroja*, por muerte del Emperador Conrado III su hermano, el año de 1152, por el continuado abuso con que obstinadamente disponian por su arbitrio las materias Eclesiasticas sin dependencia de los Pontifices, permanecieron la mayor parte de su govierno desavenidos con ellos, i fuera de la comunion de la Iglesia, como tantas veces separados de ella por medio de las censuras, hasta que ultimamente fue depuesto Federico II, su nieto, por Inocencio IV en el Concilio general Lugdunense I el año de 1245, en cuyas actas se conserva incorporada la misma sentencia que promulgò contra èl; assi como tambien la refieren a la letra entre los antiguos Matheo de Paris; i entre los modernos Abraham Bzovio, Oderico Rainaldo i otros.

3 Depuesto Federico, passò el Pontifice Inocencio a solicitar se eligiesse en su oposicion nuevo Emperador: i aunque lo resistieron al principio el Rei de Bohemia, los Duques de Baviera, Brabante, Brunsvich i Saxonia, i los Marqueses de Misnia i de Brandemburg, a instancias del mismo Pontifice fue nombrado por tal Henrique Landsgrave de Turingia en Herburg por los Arzobispos de Moguncia i de Colonia, i de algunos

otros

otros Principes del Imperio el dia de la Ascension del año 1246, que concurriò en 17 de Mayo, segun especifica Alberto Stadiense; i de que tambien hace memoria Henrique Stero.

4 Pero haviendo muerto este Principe a los principios del año siguiente, nombrò el mismo Inocencio al Cardenal Pedro Capocio por su Legado en Alemania, para solicitar concurriessen los Principes a eligir otro en oposicion de Federico II i de Conrado su hijo, electo antes Rei de Romanos; *el qual*, como escrive el mismo Stadiense, *convocados los Arzobispos i Obispos que pudo, celebrò un Concilio cerca de Colonia: i la Feria quinta despues de S. Miguel fue electo Rei de Romanos por algunos Obispos i Condes Guillermo, hermano del Conde de Holanda en Nussia, para que governasse el Imperio*; de cuya eleccion hace tambien memoria Henrique Stero en el mismo año de 1247.

5 Conservòse Guillermo con el titulo de Rei de Romanos desde entonces, aunque dividido el Imperio entre los que seguian su partido i el de Federico i Conrado su hijo, electo antes, como diximos, hasta la muerte de entrambos, que sucedieron, la del padre el año de 1250 por el mes de Diciembre; por cuya ocasion fue de nuevo electo Guillermo, i confirmado por el Pontifice Inocencio IV, hallandose en la ciudad de Leon, como advierte Henrique Stero: i tres años despues, el de 1254 la de Conrado su hijo, con que quedò sin competidor Guillermo, aunque gozò poco mas de un año aquella dignidad sin competencia; pues fue muerto por los Frizones a 25 de Enero del año 1256, como parece de Guillermo Parisiense.

6 Por su muerte vacò el Imperio: i como se hallavan sus Principes divididos por causa del cisma precedente, fue dificil conviniessen en la eleccion del nuevo successor, variando en los dictamenes, segun la inclinacion u el interes de los que tenian parte en ella, como reconoceremos en el capitulo siguiente.

CAPITULO II.

Por muerte del Emperador Guillermo de Holanda fue electo en discordia Ricardo, Conde de Cornualla.

1 HAllandose vaco el Imperio por la infeliz muerte de Guillermo que le posseìa, sucedida, como dejamos advertido, a 25 de Enero del año 1256, convocaron los Principes de Alemania, a quien pertenecia nombrarle successor, su Dieta u congresso en la ciudad de Francofurt, para la octava de la Epiphania del año siguiente de 1257, segun la costumbre establecida en semejantes actos, de que se hiciesse la eleccion dentro del año i dia de la muerte del predecessor; haviendo con la noticia de su tragico fallecimiento solicitado con algunos de los Principes a quien tocava aquel derecho, Ricardo, Conde de Cornualla, hermano de Henrique III, Rei de Inglaterra, votassen por èl; valiendose para conseguirlo del opulento caudal con que se hallava; i cuya gran riqueza le diò el renombre de *Comarcho*, que le atribuyen algunos escritores

res de su mismo siglo, i equivale lo proprio que *Conde Principe*, u *Principe de los Condes*: i assi sabiendo que tenia preso Alberto, Duque de Brunsvich, a Gerardo Arzobispo de Moguncia, i el primero de los Electores, le sacò de la prision, pagando ocho mil marcos de plata por su rescate, segun convienen gran parte de los escritores modernos, siguiendo al religioso Erphordense, de cuyo convento fue electo para aquella dignidad el mismo Gerardo; el qual haviendo referido su prision, añade: *Cierto Conde, hermano del Rei de Inglaterra, por nombre Ricardo, siendo mui rico, movido de la codicia del Reino, dando muchas dadivas a los Principes de Alemania, a quien pertenecia la eleccion del Imperio, intentava reducirlos a que le eligiessen para su govierno, dando libertad al Obispo que estava preso desde un año antes, pagando ocho mil marcos de plata por ella.* I assi escrive Alberto Krantzio: *Ricardo pues, Principe de Cornualla en Inglaterra, aspirando por medio de este Arzobispo al Reino, dando dinero al Duque de Brunsvich, librò de la carcel al Arzobispo; por lo qual el redimido se inclinava a su redentor.*

2 Con los mismos medios grangeò Conrado, Arzobispo de Colonia, a Ludovico, Conde Palatino, i a Henrique, Duque de Baviera, su hermano, los quales ganados de Ricardo a costa de su caudal, votaron por èl. I assi escrive Juan Cuspiniano: "Eberardo Moguntino, que por gran can-» tidad de plata havia sido libertado de la prision: i Conrado Coloniense, » que antes seguia a Othon i Ludovico, Palatino del Rhin, con su her-» mano Henrique, eligieron a Ricardo." I con mas expression Juan Trithemio, diciendo: "Porque en el tiempo que instava la eleccion, estava » preso Gerardo, Obispo de Moguncia, por el Duque de Brunsvich, a » quien rescatò por ocho mil marcos de plata el mismo Ricardo con con-» dicion de que votasse por èl en la eleccion; lo qual se executò assi, » porque libre de la prision partiò el mismo dia el Arzobispo de Marpurg » a Francofurt, i eligiò a Ricardo en Rei de Romanos."

3 Esta eleccion se executò a 13 de Enero del año 1257, segun veremos testifica Henrique Stero. I haviendo concurrido en ella Conrado, Arzobispo de Colonia, passò a Inglaterra a dar la noticia a Ricardo, i a llevarsele consigo, para que tomasse possession del Reino de Alemania: i llegando a ella, le conduxeron los tres Principes referidos, i Henrique, Duque de Baviera, hermano de Ludovico el Severo, Conde Palatino, que tambien concurriò en su eleccion a la ciudad de Aquisgran, donde le ungieron i coronaron por Rei de Alemania i futuro Emperador, como siguiendo a Henrique Stero repiten todos los modernos.

4 Pero que fuesse comprada esta eleccion, sin haver tenido mas regularidad, que la de grangearla Ricardo a costa de su dinero, lo testifican uniformes antiguos i modernos en la conformidad que refiere el antiguo fragmento historico, que assegura Christiano Urstizio, que le publicò, se conserva en todos los manuscritos antes del Chronicon de Alberto Argentinense, el qual haviendo referido la muerte del Emperador Guillermo, Conde de Holanda, añade: "Oyendo esto el Obispo de Co-» lonia, passò a Inglaterra, i truxo de alli a Ricardo, Conde de Cornua-» lla, a quien èl i el Obispo de Moguncia eligieron por Rei: a los qua-

» les diò èl mucho dinero, assi como a los demas Obispos de Alema-
» nia i nobles de la tierra: i mientras fue opulento en riquezas, era lle-
» vado por los Principes de Alemania a cada una de las ciudades i lu-
» gares del Imperio situados sobre el Rhin; i fue recibido honorifica-
» mente de todas las ciudades por el honor de los Principes que ivan
» con èl; pero quando el Rei Ricardo llegò a la de Basilèa, se le apurò el
» caudal, i entonces le dejaron solo los Principes de Alemania, dicien-
» do, que no le siguieron por su persona, sino por razon de su dinero,
» i le dieron libelo de repudio: i por otro camino se bolviò a su tierra,
» pereciendo su memoria, luego que faltò el sonido de su dinero."

5 Este mismo concepto expressa dos veces Juan Trithemio: la primera en la Chronica del Monasterio Hirsaugiense, diciendo: *I como ya faltasse el dinero distribuido con demasiada prodigalidad en la consecucion del Reino, dejandole todos los Principes, se bolvieron a sus estados, dandole tacitamente a entender havian seguido hasta entonces su conveniencia, i no al Rei.* La segunda en la del Monasterio Spanheimense con mas brevedad i mayor expression; pues haviendo dicho antes: *Ausentandose dèl los Principes, le dejaron apurado de caudal i solo, dandole a entender tacitamente, que hasta entonces havian seguido su conveniencia, i no a èl*; por cuya razon le fue preciso bolverse con toda su familia a Inglaterra, añade: *Porque havia comprado con dinero el Reino, faltando èl, no pudo reinar mas.* I assi escrive Octavio de Estrada Arrosberg, que *se decia haver comprado el Imperio por gran cantidad de dinero.*

6 Con tan feliz desengaño feneciò su dominio Ricardo, como quien le havia adquirido, no solo con tan indigno medio, como el que queda referido, sino con la sinrazon i nulidades que especifica el Pontifice Urbano IV en dos Breves dirigidos a èl, en que le representa las razones que alegavan los Embajadores del Rei D. Alonso, para que se declarasse por invalida su eleccion, segun reconoceremos en el capitulo siguiente.

CAPITULO III.

Nulidades que concurrieron en la eleccion de Ricardo, para dejarla invalida i nula.

1 NO solo los indecentes medios de conseguir el Imperio, de que se valiò el Principe Ricardo, segun dejamos reconocido, hicieron indigna e ilicita su eleccion, sino tambien la inhabilidad de los mismos que votaron por èl la dejaron nula, como se reconoce de un Breve del Pontifice Urbano IV, en que refiere las razones con que se oponia a ella nuestro Principe, para que se declarasse por tal, i se expressan en èl con los terminos siguientes: "Por parte del sobredicho Rei de Castilla
» fue propuesto por el contrario, que el sobredicho dia octavo de la
» Epiphania fue señalado no por todos, sino por algunos de los mismos
» Principes, no para eligir, sino para tratar de la eleccion que se ha-
» via de hacer del Rei i Emperador, i para determinar el dia en que se
» havia de celebrar la misma eleccion; el qual sobredicho dia los refe-
» ri-

» ridos Arzobispo de Treveris, i el Duque de Saxonia por sì, i nuestro » amado hijo el noble varon Marques de Brandemburg, que havia dado » su voto al Arzobispo de Treveris, i tambien los procuradores del so- » bredicho Rei de Bohemia entraron en el dicho lugar (*de Francofurt*) » como varones pacificos; pero los sobredichos Arzobispo de Colonia i » Conde (*Palatino*), haviendo llegado con gran muchedumbre de gente » armada a los lugares cercanos a la ciudad, requeridos por el Arzo- » bispo de Treveris i por el Duque, i por los Procuradores sobredichos, » que verisimilmente temian su violencia, entrassen en ella con decente » acompañamiento, para tratar pacificamente con ellos del dia que se ha- » via de señalar la eleccion, como pedia el tiempo, si estavan habiles » para esto; no solo menospreciaron el requerimiento, sino tambien, si- » guiendo su arbitrio proprio, presumieron nombrarle en Rei de Alemania, » no sin gran menosprecio de los otros Principes. Pero el sobredicho Ar- » zobispo de Treveris por sì i en nombre del Marques (*de Brandemburg*), » el Duque (*de Saxonia*) i el Procurador del Rei de Bohemia, conside- » rando que esta eleccion era nula, particularmente porque el Arzobispo » de Colonia havia sido descomulgado por P. (*Pedro Capoccio*) Cardenal » Diacono, del titulo de S. Jorge al velo aureo, Legado en las partes de » Alemania, porque havia puesto las manos en èl, i presumia de tener » preso a nuestro venerable hermano el Obispo de Paderbona: i el Conde » (*Palatino*) por muerte i prisiones publicas de Religiosos, i por haver » dado consejo, socorro i favor a Federico, Emperador que fue de los » Romanos, i a Conrado su hijo, contra la sentencia del Pontifice Inocen- » cio IV, nuestro predecessor, de buena memoria, eran entrambos al tiem- » po de la misma eleccion implicados con varias descomuniones, assi de » derecho, como de hecho: i el Obispo de Moguncia, de quien afir- » mava el de Colonia tenia poderes, se hallava preso; por lo qual faltan- » dole la libertad, no pudo, segun se requiere de derecho, dar libre con- » sentimiento en la eleccion; ni de hecho le diò para celebrarla." Sin embargo de cuyas nulidades, i del desaire con que havia salido de Alemania, continuò Ricardo las instancias en Roma, assi con Alexandro IV, que favorecia su partido, como con los demas Pontifices que le succedieron, pretendiendo declarassen por legitima su eleccion en la conformidad que reconoceremos en su lugar; que ahora nos es preciso satisfacer dos reparos, que ofrecen entrambos Breves, que citamos, de Urbano IV, para que corra sin tropiezo nuestro discurso.

2 El primero en que supone, que los Principes que tenian voto en la eleccion del Emperador, eran solo siete, se examinarà en el capitulo V, por no alargar mas este. El segundo, que la de Ricardo se hizo en la octava de la Epiphania del año del Señor 1256; conviniendo Henrique Stero, i casi los mas escritores antiguos i modernos, en que se resolviò en la octava de la Epiphania a 13 de Enero del año siguiente 1257, no tiene mas subsistencia que la de estilarse en algunos despachos de Roma, segun observan Juan Mabillon i Daniel Papebrochio, empezar a contar el de la Encarnacion desde 25 de Marzo del de la Natividad; con que los tres meses antecedentes se regulavan por el que

havia precedido: i segun este computo el dia 13 de Enero del año 1257, en que se executò la eleccion de Ricardo, pertenecia, segun el referido, al de 1256 de la Encarnacion, conforme el estilo de la Cancilleria Romana.

CAPITULO IV.

Eligen en la ciudad de Francofurt en Alemania a D. Alonso en Rei de Romanos.

1 QUantos escritores tratan de la eleccion de Ricardo, Conde de Cornualla, hecha en Francofurt a 13 de Enero del año 1257, convienen fueron solo quatro los Principes que votaron por èl, conviene a saber Gerardo, Arzobispo de Moguncia, Conrado, Arzobispo de Colònia, Ludovico, Conde Palatino del Rhin, i Henrique, Duque de Baviera, su hermano, por haver comprado sus votos, en la conformidad que dejamos reconocido en el capitulo II, assi como en el III se manifestaron las nulidades que tenian para dejar invalida i nula su eleccion hecha, como vimos, mas con violencia, que con la regularidad que se deve observar en todas: por cuya razon se saliò de Francofurt el Arzobispo de Treveris con los demas Electores en la conformidad que lo expressa el Pontifice Urbano IV; añadiendo, que "es» tablecieron por termino fixo la Dominica de Passion subsequente, el » qual dilatado de dia en dia hasta la inmediata Dominica de Ramos: » i requeridos los referidos Arzobispo de Moguncia, libre ya de la pri» sion el de Colonia i el Conde (*Palatino*), no queriendo hallarse pre» sentes, el dicho Arzobispo de Treveris, cometiendole su poder el Rei » de Bohemia, el Duque (*de Saxonia*) i el Marques (*de Brandemburg*) » en nombre suyo i de ellos, invocado el nombre de Dios, eligiò al » dicho Rei de Castilla publica i solemnemente en la misma ciudad » de Francofurt por Rei i Emperador de los Romanos: i publicò en » presencia de todos la misma eleccion: i presentada despues la mis» ma eleccion al proprio Rei de Castilla por muchos Grandes del Impe» rio, que para esto passaron a España, consintiò en ella."

2 Henrique Stero assegura concurrieron otros muchos Principes en esta eleccion de D. Alonso, pues escrive: *El señor Obispo de Treveris con algunos otros Principes, no queriendo consentir en la eleccion sobredicha, mediada la quaresma, movido de las cartas i de la autoridad del Rei de Bohemia, del Duque de Saxonia, del Marques de Brandemburg i de otros muchos Principes, eligiò al señor Alfonso, Rei de España*; sin que parezca se pueda dudar atendieron, assi como de los Pisanos dejamos reconocido, era nuestro Principe el mas inmediato entonces a la casa de Suevia, de los que se hallavan habiles, por la exclusion de Conradino, como enemigo de la Iglesia: i de que de nuevo se justifica era la Reina Doña Beatriz la mayor de las hijas del Emperador Phelipe, pues convino en la eleccion de D. Alonso, i la solicitò Ottocaro, Rei de Bohemia, hijo de la Reina Cunegunda, hermana de su madre.

Sin

3 Sin embargo asseguran muchos escritores modernos no acetò al principio D. Alonso su eleccion, pareciendole sin duda quedava litigiosa con la de Ricardo, aunque havia admitido antes la que le ofreciò en nombre de la Republica de Pisa, i de las demas de Italia, i de sus Principes Bandino Lanza, como dejamos manifestado: i a esto parece alude sin duda Henrique Stero, quando haviendo referido como fue electo en Alemania, añade que *persuadido de los Reyes, Principes i amigos, consintiò en la eleccion hecha en èl.*

4 Los escritores Franceses atribuyen a S. Luis su Principe el que fuesse electo D. Alonso: i a que parece da motivo Matheo de Paris, quando dice: *En el mismo tiempo crecieron los rumores que desagradaron a muchos; conviene a saber, que el Rei de España assegurava fue regularmente electo para Rei de Romanos, antes que el Conde Ricardo lo fuesse; en cuya comprovacion havian estado inmudablemente, i aun permanecian por el mismo Rei de España el Arzobispo de Treveris i otros Señores de Alemania, a quienes prometiò el Rei de Francia no les faltaria con su consejo i ayuda.* I no es inverisimil, que hallandose entonces roto con Inglaterra, aunque mui inmediatamente se estableciò la paz entre aquellas dos Coronas, recelasse el aumento de fuerzas que se le recrecerian a su contrario con tener por Emperador a su hermano, cuyos estados se hallavan tan inmediatos a los de Francia, en la conformidad que expressa i reconoce Oderico Rainaldo.

5 Lo cierto es, que muchos dan a entender acetò nuestro Principe mas por recompensar agradecido con la admission de su ofrecimiento, que con animo de ir a tomar la possession, segun expressa Juan Trithemio con los terminos siguientes, despues de haver referido còmo promoviò su eleccion Arnoldo, Arzobispo de Treveris: *Embiòle solemnes Embajadores, prometiendole su consejo i ayuda; pero el Rei Alfonso desestimando, o no haciendo caso del Imperio Romano, despachò a los Embajadores, haviendoles hecho grandes mercedes i ofrecido seguirles con su exercito: pero contento con su Reino, porque era Philosopho i Astronomo grande, no vino ni se entremetiò en nada perteneciente al Reino de los Romanos, fuera de haver conservado solo el titulo en sus despachos por el honor de los que le eligieron.*

6 Pero se engaña en decir se contentò solo con el titulo, pues veremos quan repetidas instancias hizo con los Pontifices para que le coronassen en Roma; i el gran sequito que mantuvo, assi en Italia, como en Alemania; porque aunque es cierto, que respecto de haverse coronado Ricardo en Aquisgran, luego que le llevaron a Alemania los Principes que seguian su partido, entregandole, como vimos, las ciudades mas principales de la ribera del Rhin, por cuya razon no tuvo intervencion ninguna D. Alonso en aquella parte de Alemania; le siguieron otros muchos Principes de ella antes i despues de haverla desamparado Ricardo: i algunos de Italia i sus Republicas se conservaron a su devocion, i continuò siempre D. Alonso sus instancias con los Pontifices, pretendiendo devian declarar su eleccion por legitima, coronandole como a verdadero Emperador, segun iremos manifestando.

CA-

CAPITULO V.

La eleccion de D. Alonso para el Imperio fue sola canonica respecto de la de Ricardo.

1 AUnque gran parte de los escritores, que refieren la eleccion de D. Alonso el Sabio en Rei de Romanos, convienen excediò en el numero de los votos con que se hizo, a la de Ricardo, i lo testifica dos veces el Pontifice Urbano IV, siendo esta circunstancia de tanta consideracion para poder assegurar con firmeza fue solo ella canonica, aunque no huviessen concurrido en la de Ricardo las nulidades que quedan representadas; devemos no dejarla en duda por la contradiccion, que parece ofrece Henrique Stero, (que con mas individualidad hizo memoria de ella, como quien escrivia en el mismo siglo en que se executò) cotejado con la clausula siguiente de una carta de Urbano IV, en que refiriendo la pretension de los Embajadores de Ricardo, dice: *Procuraron tambien delante de nosotros i de nuestros venerables hermanos proponer, que segun derecho se guardassen ciertas costumbres en la eleccion de nuevo Rei de Romanos, que despues huviesse de ser promovido al Imperio, entre los Principes que tienen voto en semejante eleccion, que son siete en numero, las quales se observaron hasta ahora desde el tiempo a que no alcanza la memoria.* Porque si concurriò en la eleccion de Ricardo Henrique, Duque de Baviera, i votò por èl, assi como los Arzobispos de Moguncia i Colonia, i Luis el Severo, Conde Palatino, hermano mayor de Henrique, segun assegura el mismo Stero, tendria quatro votos. Con que es preciso excediesse en numero su eleccion a la de D. Alonso, si eran solo siete los que tenian derecho para hacerla. I que votasse en ella el Duque Henrique consta de un privilegio del Emperador Rodolpho, que producen Melchor Goldasto i David Blondelo, despachado a 15 de Agosto del año 1275 a favor del mismo Conde Palatino, en que se lee protestò, que *el sobredicho su hermano intervino personalmente con èl i con los demas Principes coelectores en la eleccion del inclito Ricardo, Rei de Romanos, nuestro predecessor, i le dieron entrambos legalmente su voto, eligiendole en Rei de Romanos, juntamente con otros Principes, que para esto tenian derecho.*

2 Por otra parte escrive, como vimos, el mismo Henrique Stero despues de referir la eleccion discorde de Ricardo: *Pero el señor Arzobispo de Treveris con algunos otros Principes, no queriendo consentir en la sobredicha eleccion, movido de las cartas i de la autoridad del señor Rei de Bohemia, del Duque de Saxonia, del Marques de Brandemburg i de muchos Principes, mediada la quaresma eligiò al señor Alfonso, Rei de Castilla.* Luego intervinieron i votaron en la eleccion de D. Alonso, no solo los quatro que especifican, sino otros muchos: i por consequencia precisa tenian entonces voto en las elecciones mas que los siete que despues le conservaron privativamente, como reconoceremos. Por donde constarà con entera evidencia, no fue cierta la suposicion de los Embajadores de Ricardo, ni que en su tiempo se huviessen reducido aun a tan cor-

corto numero los Electores, como assegura el Pontifice le havian supuesto.

3 Para conciliar esta aparente contradiccion es necessario suponer, que sin embargo de assentar i defender tantos como recoge i cita Augusto Wischero, tuvo origen la creacion de los siete Electores, en quien privativamente se comprometia la eleccion del Rei de Romanos, futuro Emperador, desde la muerte de Othon III, por disposicion del Pontifice Gregorio V, consta de continuados testimonios de los escritores del tiempo en que fue electo cada uno, intervinieron otros muchos Principes en su eleccion, como justifican con sus mismas palabras Onuphrio Panvino, Miguel Beuther, David Blondelo i el mismo Augusto Wischero: i que hasta el Concilio general Lugdunense I, celebrado el año de 1245 con assistencia del Pontifice Inocencio IV, no hai monumento seguro de què justificar se limitò la eleccion a solo siete votos: i aun entonces fueron distintos los Principes a quien se concedieron, como parece de Matheo de Paris, cuyo sentir apruevan, siguen i copian el Cardenal Baronio, Oderico Rainaldo i Augusto Wischero.

4 Dice pues, que en èl se concediò el voto para la eleccion a quatro Principes Seglares i a tres Eclesiasticos, conviene a saber, de los primeros al Duque de Austria, al de Baviera, al de Saxonia i al de Brabante: i de los segundos al Arzobispo de Colonia, al de Moguncia i al de Salzburg. Sin embargo de cuya resolucion no se conformaron los demas Principes en comprometerse solo en ellos, segun se reconoce de una carta del mismo Pontifice Inocencio IV, de que consta, que haviendoles escrito desde Leon, exhortandoles a que eligiessen a Henrique Landsgrave de Turingia en lugar de Federico II, depuesto i privado del Imperio el año antecedente en el Concilio que se havia celebrado en aquella ciudad, se opusieron a ella el Rei de Bohemia, los Duques de Baviera, de Brabante, de Brunsvich i de Saxonia, i los Marqueses de Misnia i de Brandemburg; por cuya razon les exhorta a que convengan en su eleccion. I en esta consequencia escrive el autor del fragmento historico, que precede al Chronicon de Alberto Argentinense: *Los Principes de Alemania, conviene a saber, el Arzobispo de Colonia, el de Moguncia i el de Treveris con los demas Obispos de Argentina, Mets, Spira i otros, eligieron en Rei en Wirtzburg a Henrique Landsgrave de Turingia.* Por donde se verifica de nuevo, no se practicò en esta primera eleccion despues del decreto referido, concurriessen solo a ella los siete a quien se limitò el voto. I assi dice Henrique Stero: *Henrique Landsgrave de Turingia fue electo en Rei por algunos Principes.*

5 Por su muerte sucedida el año 1246 fue nombrado en su lugar, a instancias del mismo Pontifice, Guillermo, Conde de Holanda, como refiere el mismo escritor anonimo con los terminos siguientes: *Muerto el Rei Henrique trabajava el Papa Inocencio en que se eligiesse otro Rei; i no se hallò entre los Principes quien se quisiesse entremeter en hacerlo contra Federico i su hijo Conrado. Ultimamente el Duque de Brabante propuso al señor Papa i a los Obispos de Alemania a Willermo, Conde de Holanda, hijo de su hermana, a quien los Obispos eligieron en Rei en Colonia.*

6 A esta eleccion succediò la de Ricardo, en que intervino el Duque de Baviera, que no fue comprehendido ni en los siete a quien se diò el voto en el Concilio de Leon, ni en los que despues de la eleccion de Rodolpho le conservaron privativo, assi tambien como otros Principes, que sin nombrarlos assegura Henrique Stero se hallaron en la del Rei D. Alonso; en cuya consequencia, sin embargo de haver referido Matheo de Paris el decreto del Concilio Lugdunense, en que diximos se nombraron los siete Electores que quedan referidos, hablando de esta eleccion de Ricardo, escrive: *Estos son los Grandes en Alemania, de cuya voluntad pende la eleccion de su Rei, que es como prenda del Imperio Romano; el Arzobispo de Colonia, cuyo titulo es Gran Canciller del Imperio despues del honor Arzobispal; el Arzobispo de Moguncia; el Arzobispo de Treveris; el Conde Palatino del Rhin; el Duque de Austria; el Duque de Suevia, que tambien es Conde de Baviera; el Duque de Polonia; el Marques de Moravia; el Marques de Brandemburg; el Duque de Saxonia; el Duque de Brunswich; el Duque de Carinthia; el Duque de Dalmacia; el Duque de Brabante, que tambien lo es de Lovaina; el Landsgrave de Turingia i el Marques de Misnia.*

7 En confirmacion de este mismo dictamen assegura Alberto Argentinense intervinieron en la de Rodolpho el mismo Henrique, Duque de Baviera, i el Burgravio de Norimberga, como veremos quando se copien sus palabras. De que se convence no se reduxo el numero de los siete Electores, en quien se comprometieron todos los demas Principes, que se hallavan con el derecho de votar en la eleccion de Rei de Romanos, hasta despues de la de Rodolpho, que es el sentir a que se inclina Baronio, aunque con alguna indiferencia: i expressamente defienden Onuphrio Panvino i Agustin Wischero.

8 No se opone a este hecho la narrativa de la carta que propusimos de Inocencio IV despues de estar ya electos en el Concilio de Leon los siete que diximos, de quien deve entenderse; assi como la costumbre antigua de votar los Principes se deve referir no solo a la que se observò inviolable desde la muerte de Othon III, hasta el tiempo en que la suponemos reducida a solo los siete; sino igualmente a las demas circunstancias practicadas desde entonces invariablemente en esta funcion. De que se reconoce quànto excediò en votos la eleccion de D. Alonso a la de Ricardo, si concurrieron en esta solo los quatro en que asseguran todos votaron por èl; assi como la de nuestro Principe se hizo por consentimiento universal de todos los demas que se hallavan entonces en possession de intervenir por sì o por sus procuradores en semejantes Dietas con igual autoridad para conferir sus votos a quien les pareciesse, segun consta de las elecciones precedentes, en que se ofrecen expressados sus nombres; por cuya razon, aunque no fuessen ciertas las objeciones que se oponian a los que hicieron la de Ricardo, para convencerla de invalida i nula por derecho, respecto de hallarse inhabiles todos los quatro que concurrieron a ella, quedava sin contienda absolutamente canonica i valida la de D. Alonso, como resuelta por la mayor i mas digna parte de los Electores con ventajosissimo excesso a la de Ricardo, segun

vi-

vimos confiessa el Pontifice Urbano IV, pues fuera del Rei de Bohemia, del Duque de Saxonia i del Marques de Brandemburg, que se comprometieron en el Arzobispo de Treveris, se deve suponer, que entre los muchos Principes, que convinieron con ellos, assistiessen los demas Prelados i Señores de Alemania, que se hallavan en possession de votar en semejantes actos. I assi conviene a este la clausula siguiente, con que acredita el Pontifice Inocencio III la eleccion del Emperador Phelipe, avuelo del mismo Rei D. Alonso, en oposicion de la de Othon IV: *Porque como en las elecciones se atienda al zelo, dignidad i numero de los Electores; i no sea facil juzgar del zelo, haviendo sido electo èl por los mas i mas dignos, i le sigan aun los mas i mas dignos Principes; parece haver sido justamente electo; por lo qual no parece licito contradecir su justa i legitima eleccion*; sin que faltasse circunstancia ninguna de las que pondera en la de D. Alonso; pues manifestaremos en su lugar el gran numero de Principes que le admitieron por verdadero Rei de Romanos, continuando en seguir su partido, assi en Alemania, como en Italia.

CAPITULO VI.

Motivos de que procediò no aprovassen los Pontifices la eleccion de D. Alonso, ni le coronassen, conociendo la justicia que le assistia.

1 HAviendo manifestado en los capitulos precedentes el claro i constante derecho que assistia a el Rei D. Alonso, para que declarasse el Pontifice Alexandro IV, que entonces governava la Iglesia, su eleccion por canonica, concediendole la corona del Imperio, como parece se le devia de justicia, es consequente a este presupuesto examinar el motivo que pudo tener, assi para ponerla en duda èl, como para continuar el dictamen mismo sus successores, porque no se eche menos rehusamos satisfacer una dificultad tan patente, i que sin gran reparo se ofrecerà a qualquiera que leyere este discurso: i assi, para que quede sin tropiezo, nos ha parecido proponer la causa que se nos ocurre pudo haverle originado; porque aunque ninguno de los antiguos la expressa, se manifiesta con facilidad a los que atendieren a las circunstancias que precedieron a su eleccion, a las de que procediò, i a las que despues de ella se executaron, hasta que enteramente quedò excluido de su pretension.

2 Nadie ignora pues los grandes disturbios que padeciò la Iglesia, desde que llegò al Imperio Federico I, Duque de Suevia, comunmente conocido con el renombre de Barbarroja: i que continuaron a oponerse a ella, a su jurisdiccion espiritual i a los dominios temporales que poseìa en Italia, todos sus descendientes; de que naciò el gran horror que mantuvieron los Pontifices con aquella casa de Suevia, de quien havian experimentado tan repetidas ofensas. I assi resumiendo Oderico Rainaldo una carta de Inocencio III, en que declara los motivos que tenia para oponerse a la eleccion de Phelipe, avuelo de D. Alonso, dice: *Demues-*

tra quànto havian sido contrarios i perjudiciales a la Iglesia Romana, i a los Sumos Pontifices los Principes que obtuvieron el Imperio, procedidos de aquella estirpe.

3 Pero mejor se percibe el mismo concepto de las proprias palabras con que declara su dictamen Inocencio, despues de haver reconocido i confessado precedia en razon i justicia la eleccion de Phelipe a la de Othon IV su opositor: i que segun ella se le devia la corona del Imperio, pues añade: *Pero que convenga oponernos a Phelipe, consta manifiestamente a todos; porque siendo perseguidor i nacido del linage de perseguidores, si no nos opusieremos a èl, parecerà que armamos contra nosotros a un furioso, i que le damos la espada contra nosotros.*

4 Este recelo de no mantener el Imperio en los Principes de la casa de Suevia con el escarmiento de tantos perjuicios, como havia experimentado la Iglesia en el tiempo que le gozaron, quando no le califiquemos de odio procedido de esta misma razon, por el respecto con que devemos venerar sus resoluciones, fue tan continuado en todos los Pontifices, como lo manifiesta Oderico Rainaldo, quando haviendo referido la fatal muerte del Emperador Guillermo, en cuyo lugar fue electo nuestro Principe, escrive: *Produxo su fallecimiento grandissima ruina a toda la Christiandad; cuya triste noticia haviendola tenido Alexandro, escriviò luego a los que tenian derecho de elegir Rei, pusiessen gran diligencia en nombrar digno Principe, i no eligiessen a ninguno de la estirpe de Federico, en quien permanecia en cierta manera por naturaleza radicado el odio contra la Iglesia*: i lo comprueva expressamente el exemplar de Alberto, Duque de Austria, hijo del Emperador Rodolpho, en oposicion de Adolpho de Nassau, a quien haviendo muerto en una batalla el mismo Alberto, i bueltole a confirmar los Electores, i coronado en Aquisgran el año 1298, resistiò mucho tiempo el Pontifice Bonifacio VIII aprovarle, hasta que juzgando poder valerse dèl contra Phelipe el Hermoso, Rei de Francia, le propuso rompiesse la guerra contra èl; a que le respondiò Alberto, no lo haria, si antes no le confirmava el Reino i el Imperio, para que se conservasse en su persona i en la de sus successores. I denegada su demanda en la corte Romana, añade Alberto Argentinense, que lo refiere, le respondiò Bonifacio: *No se harà mientras viviere esta Isabèl; denotando a la Reina Isabèl, que por parte de su madre era hermana de Conradino.* Para cuya inteligencia es necessario saber, que la Princesa Jesabèl, hija de Othon IV, Duque de Baviera, casò dos veces: la primera con el Emperador Conrado, Duque de Suevia, de quien fue hijo el Emperador Conrado V, comunmente llamado Conradino: i la segunda con Mainardo, Duque de Carinthia i Conde de Tirol; de quien fue hija la Emperatriz Isabèl, muger del Emperador Alberto, Duque de Austria, por cuya razon era hermana de madre del Emperador Conradino; cuyo parentesco bastò, aunque no procedia por la casa de Suevia, para que en consideracion dèl denegasse el Pontifice Bonifacio VIII la confirmacion del Imperio a su marido Alberto: tal era la aversion que conservaron los Pontifices con aquel linage. I assi escrive el autor de la vida de Balduino de Luxemburg, Arzobispo de Treveris, que florecia en el

el mismo tiempo, como assegura Estephano Baluzio, que le publicò, haviendo referido la victoria del mismo Emperador Alberto, contra quien entonces el Sumo Pontifice Bonifacio VIII, porque su muger era de la emponzoñada estirpe de Federico, i por otras muchas causas, declarò executar publicamente rigidas sentencias.

5 Por otra parte es constante atendieron los Principes, que eligieron a D. Alonso, a que havia recaido en èl la representacion de la casa de Suevia, en que tantos años se havia conservado el Imperio, i a quien por el mismo espacio obedeciò Alemania sin ninguna resistencia; i al notorio i manifiesto derecho de sus estados, como el mas inmediato a ella; i que assi por su gran poder, como por los muchos parientes que tenia en la misma provincia, seria admitido de la mayor parte de ella, como natural suyo, aunque huviesse nacido en España. I assi escrive Zurita: *Que tenia tanto deudo con las casas principales del Imperio, no solo con el parentesco de la Reina Doña Beatriz su madre, que era de la nobilissima casa de Suevia, de la qual fueron elegidos cinco Emperadores, que tuvieron aquella dignidad en gran magestad desde el Emperador Conrado III; i eran Duques de Suevia i Franconia; pero aun por descender por legitima linea de varon de los Condes de Borgoña*; cuyo estado siempre se reputò por dependiente del Imperio; i hoi se conserva incluido en sus Circulos.

6 De entrambos presupuestos parece se infiere por legitima consequencia, que assi como la unica razon de haver sido electo D. Alonso en Rei de Romanos, procediò de mantenerse en èl la sangre inmediata i la representacion de la casa de Suevia con el derecho constante a los estados que posseìa en Alemania, por cuyo motivo se reputava por Aleman, para poder obtener sin repugnancia el Imperio, fue tambien ella la que ocasionò el recelo con que rehusaron los Pontifices su confirmacion, temerosos de que si le coronassen, bolveria a renovar aquellas mismas maximas con que perturbaron continuadamente los Principes de aquel linage la paz de Italia, oponiendose a la autoridad i jurisdiccion en que se hallava la Iglesia, i sus Pontifices en ella.

7 Assi lo diò a entender Zurita, quando hablando de la eleccion de Rodolpho, escrive: *Fue preferida, segun algun autor afirma, del Arzobispo de Moguncia: i conformò con ella el Sumo Pontifice con mucha aficion, u por sacar de la succession del Imperio un Principe tan grande, como era el Rei de Castilla, u por recelo de las cosas del Reino de Sicilia; porque el Rei D. Alonso pretendiò que devia succeder en los estados de Suevia, a cuyo nombre tenian los Pontifices grande aborrecimiento.*

8 Acredita este sentir el continuado hecho de los mismos sucessos, que iremos refiriendo por el espacio de diez i ocho años, que durò la pretension de D. Alonso, assi como el irregular fin que tuvo, por donde constarà procuraron todos los Pontifices, que en esse tiempo governaron la Iglesia, dilatar la resolucion de la demanda que ante ellos se seguia entre el mismo Principe i Ricardo, hasta que muerto el ultimo, solicitò Gregorio X renunciasse D. Alonso su derecho al mismo tiempo que procurava con repetidas instancias se eligiesse en Alemania otro Emperador;

como con efecto se hizo en la persona de Rodolpho, a quien confirmò como tal, sin esperar la renunciacion de nuestro Principe; circunstancias que con entera evidencia demuestran el intento con que procuraron siempre apartarle de su demanda, al mismo tiempo que acreditan la justicia que le assistia; pues si no fuera tan notoria, les huviera sido mui facil sentenciar la contienda a favor de Ricardo, para desembarazarse assi mas facilmente de su demanda.

CAPITULO VII.

Passa el Rei a Burgos: i recibe alli a los Embajadores de Alemania, que venian a ofrecerle el Imperio.

1 FEnecida la conquista de Niebla, i ratificada la alianza con el Rei D. Jaime, como veremos en el libro siguiente, passò el nuestro a Burgos a reducir a mejor forma el Reino de Castilla, perturbado en parte, i pervertido con las ausencias suyas. I estando en aquella ciudad, primitiva Metropoli suya, llegaron a ella los Obispos de Espira i de Constancia, i el Abad de S. Gal, todos tres Principes del Imperio, que entonces tenian voto en la eleccion de Rei de Romanos, como asseguran Onuphrio Panvino i Abraham Bzovio; los quales por sì i en nombre de los demas Electores venian a participarle la noticia de como le havian eligido para aquella gran dignidad, segun advierte Juan Cuspiniano, i repiten por su autoridad otros.

2 D. Joseph Pellicer assegura con gran ligereza fue Rodolpho, Conde de Haspurg, glorioso progenitor de la Augustissima casa de Austria, el que truxo esta embajada: i siguiendole, aunque sin citarle, repite lo mismo D. Diego Ortiz de Zuñiga, diciendo: *Què Embajador truxesse al Rei la nueva por los Electores que le dieron estos votos, no se lee; pero no sin razon se pudiera presumir haverlo sido Rodolpho, Conde de Haspurg, que despues fue Emperador: i no se davan semejantes legacias por el Imperio, menos que a Principes tan grandes. Vimoslo contado entre los que armò cavalleros el Rei: i no diciendose en què tiempo viniesse a España, i recibiesse la cavalleria, no es ageno de entender haver sido en este.*

3 Pero constando fueron los tres que nombra Cuspiniano, los que vinieron a España a traher a D. Alonso la nueva juridica de su eleccion, se desvanece la conjetura precedente, aun quando no se ignorasse el año en que passò a España el Principe Rodolpho, pues no le señala D. Jofre de Loaisa, que es el unico que le nombra entre los que armò cavalleros nuestro Rei.

4 Fueron recibidos con grande honor i regalados con igual magnificencia los tres Principes que passaron a ofrecer el Imperio al nuestro: i aunque se mostrò agradecido de su eleccion, i rehusò a los principios admitirla, pareciendole podia embarazarle al govierno de tan grandes estados patrimoniales, como posseìa, instado assi de ellos, como del Rei S. Luis su tio, que, como asseguran los escritores de aque-

lla

lla nacion, tuvo gran parte en la solicitud de que fuesse electo, porque no creciesse el poder de Inglaterra, si se conservasse en el Imperio el Conde Ricardo su competidor, como hermano de Henrique III, que tenia su corona entonces; aceptò el ofrecimiento que le hacian dèl, segun se percibe de la clausula siguiente de Henrique Stero, que dejamos producida, en que despues de haver referido su eleccion, añade que, *persuadido de los Reyes i Principes sus amigos, consintiò en la eleccion que se havia hecho dèl.* I assi es comun sentir de nuestros escritores modernos, no tuvo nunca animo de ir à Alemania, contentandose solo con usar del titulo de *Electo Rei de Romanos*, en agradecimiento i satisfaccion de haverse acordado de su persona para tan alto empleo, de la manera que assegura Juan Trithemio, que haviendo referido havia sido el principal promotor de su eleccion Arnaldo, Arzobispo de Treveris, añade: *Embiòle solemnes Embajadores, prometiendole su consejo i ayuda; pero el Rei Alfonso desestimando, o no haciendo caso del Imperio Romano, despachò à los Embajadores, haviendoles hecho grandes mercedes, i ofrecido seguirles con su exercito. Pero contento con su Reino, porque era Philosopho i Astronomo grande, no fue, ni se entremetiò en nada perteneciente al Reino de los Romanos, fuera de haver conservado solo el titulo en sus despachos, por el honor de los que le eligieron.* En cuya consequencia escrive el autor Francès del Consejero de Estado: *Despues de muerto Guillermo, Rei de Romanos i Conde de Holanda, aunque fue electo Alphonso X Rei de España, rehusò esta dignidad por el evidente peligro que tuviera, si tomasse el cargo de un estado expuesto a la voluntad de los subditos, a la envidia de los Principes, i a la violencia de los mas poderosos.* Con que se desvanece la equivocacion, con que parece da a entender Jacobo Spondano, se valiò nuestro Principe del mismo indecente medio del soborno con que havia comprado su eleccion su competidor Ricardo.

5 No podemos señalar con entera firmeza el tiempo en que llegaron a la ciudad de Burgos estos Principes, que truxeron a nuestro Rei la noticia de su eleccion; pero constando de un privilegio suyo despachado en ella a 3 del mes de Octubre, en que concede a la de Sevilla para sus proprios las rentas del Almojarifazgo de Lebrija, en que no se intitula Rei de Romanos: i assegurando Christophoro Butkens por autoridad de Edmundo de Dynter, nombrò, hallandose en la misma ciudad a 15 del proprio mes, por Vicario suyo en el Imperio a Henrique, Duque de Brabante, su primo hermano, segun veremos en el capitulo siguiente, parece se deve regular su aceptacion en el intermedio de estos dos dias: i que haviendo rehusado aceptarla, huviessen llegado por Agosto ò Septiembre del mismo año; que es quanto permiten las conjeturas, no haviendo testimonio expresso con que poderlas comprovar.

CA-

CAPITULO VIII.

Nombra D. Alonso al Duque de Brabante por Vicario suyo en la Germania inferior : i se confedera con el Rei de Noruega.

1 LUego que aceptò el Imperio nuestro Principe, se dedicò a procurar prevenir los medios con que pudiesse obtenerle, asegurando con diferentes pensiones a los Principes de entrambas Germanias, que se havian declarado por èl, segun veremos despues, i procurando grangear otros para que venciesse su partido al contrario del Conde Ricardo su competidor.

2 Con este intento nombrò inmediatamente por su Lugarteniente en la Galia Belgica o Germania inferior, comprehendida con el nombre de Paises bajos o Estados de Flandes, a Henrique III del nombre, Duque de Brabante i de Lothier o Lorena inferior, su primo hermano, como hijo de la Princesa Maria de Suevia, hermana de la Reina Doña Beatriz su madre, segun se reconoce de las palabras siguientes de Edmundo de Dynter, Secretario de los Duques de Brabante, que muriò el año de 1488, como advierte Auberto Mireo: "Estableciò Alfonso en la ciudad de Burgos a 17 de las Calendas de Noviembre del año 1255, septimo de sus Reinos, sexto del de España, i primero desde los Romanos, al señor Henrique III de este nombre, Duque de Lorena i de Brabante, por universal tutor, guardian i defensor de todos los vasallos, ciudades, villas, lugares i derechos del Imperio, desde el Brabante hasta el Rhin, i desde los limites de la Diocesis de Treveris por el Rhin abajo hasta el mar, con poder de castigar o perdonar a los rebeldes, i de llevar penas pecuniarias, contribuciones, rentas i emolumentos, segun que mas por menor en las cartas sobre esto otorgadas se contiene.

3 La misma noticia expressa Christophoro Butkens, que produce el testimonio precedente, por no haverse impresso todavia la historia de Brabante que escriviò su autor, diciendo despues de haver hecho memoria de la eleccion discorde de los dos Principes, el Ingles i el nuestro: "El Rei D. Alonso procediò con mas lentitud i prudencia: i como estava tan distante, i no podia tan facilmente passar el mar, constituyò a nuestro Duque, su primo hermano, tutor, guardian i defensor universal para la conservacion de las tierras, ciudades i vasallos, i de todos los demas derechos i preeminencias que le podian competir en el Imperio, desde los limites de la Diocesis de Treveris por la ribera del Rhin hasta el mar, con pleno i entero poder de emendar, corregir i reconciliar todo lo que bien le pareciesse; como tambien para tomar, cobrar i recoger todas las rentas, penas i derechos que le pudiessen pertenecer, assi como si èl estuviesse presente, por cartas dadas en Burgos a 17 de las Calendas de Noviembre del año 1256, el sexto de su Reino en España." Donde se deve advertir, que el año sexto del Reino de D. Alonso no empezò a correr hasta 2 de Junio del de 1257, sino fue aclamado en

èl

èl hasta el proprio dia, tres despues de la muerte de S. Fernando su padre, el de 1252, sin haver tenido otro Reino antes. I assi se deve reducir a èl la fecha de este instrumento, pues hasta mediada quaresma del proprio año no fue electo Emperador; con que es mui regular huviesse trabucado por descuido los numeros, el que copiò la historia de Dynter: i deviendo escrivir: *El año* 1257, *i de sus Reinos el septimo, de España el sexto*; puso inadvertidamente: *El año de* 1255, *de sus Reinos el septimo, del de España el sexto*; conviniendo assi con el verdadero tiempo en que se pudo hacer este nombramiento, hallandose D. Alonso en la ciudad de Burgos a 16 de Octubre, pues consta del privilegio en que concediò el Almojarifazgo de Lebrija a la de Sevilla, segun veremos en el libro siguiente, estava en la de Burgos a 3 del mismo mes.

4 En este mismo instrumento señalò el Rei al Duque diez mil libras de renta por via de pension; cuya circunstancia, aunque no la advierte ninguno de los que hacen memoria dèl, consta de otro del mismo Principe, despachado en Segovia a 10 de las Calendas de Noviembre del año siguiente, que en su lugar produciremos entero, en que se lee la clausula siguiente: *Prometemos i nos obligamos, que mandaremos i haremos pagar en Paris al dicho Duque o a su poderhaviente, por mano de Theodorico de Prussia o de otro Embiado nuestro, diez mil libras tornesas, que por otras publicas letras nuestras prometimos darle*: donde constantemente alude al nombramiento referido.

5 Con el mismo intento de aumentar su partido en el Norte, se confederò nuestro Principe con Haquino II del nombre, Rei de Noruega, este mismo año de 1257, en que señala su ajuste Juan Isacio Pontano en la Historia de Dinamarca, segun vimos en las Observaciones a la Chronica, en que despues de haver nombrado a entrambos Reyes, añade, que *en la confederacion de entrambos promete el Rei de España dar socorro a Haquino contra todos sus enemigos, excepto si intentasse alguna cosa contra Francia, Aragon o Inglaterra: i reciprocamente Haquino ofrece darle ayuda, como no sea contra los Reyes de Dania, Dinamarca, Suecia o Inglaterra.*

CAPITULO IX.

Da cuenta D. Alonso al Pontifice de su eleccion: i escusase de aprovarla.

1 LOS escritores Alemanes comunmente convienen, segun dejamos visto assegurava Trithemio, desestimò el Rei D. Alonso su eleccion, conservando solo por algun tiempo el titulo de *Electo Rei de Romanos* en atencion i reconocimiento de los Principes que la havian hecho; pero los de Italia ofrecen diversas noticias de que persistiò siempre en solicitar se la confirmassen los Pontifices con diversos i alternados sucessos, segun el afecto o inclinacion de los que governaron la Iglesia por espacio de diez i ocho años, desde el de 1257, en que fue electo, hasta el de 1275, que a instancias i censuras de Gregorio X, no solo se abstuvo de aquella pretension, sino dejò tambien de poner en sus ti-

titulos el de *Electo Rei de Romanos*, que havia mantenido hasta entonces, desengañado de no poder lograr su intento, por el invariable dictamen que mantuvieron todos de apartarle de ella, por conservarse en èl la sangre i los derechos de la casa de Suevia, aborrecida tanto de la Sede Apostolica por su inobediencia a ella, como dejamos reconocido.

2 La primera accion pues de D. Alonso, luego que aceptò su nombramiento para el Imperio, fue solicitar se le confirmasse Alexandro IV, que entonces obtenia la Cathedra de S. Pedro, en consideracion de que, para expressarlo con los mismos terminos con que lo refiere Urbano IV, inmediato successor suyo en ella, "fue electo legitima-» mente para el Reino i el Imperio por la mayor parte de los Princi-» pes que tienen voto en esta eleccion, i que eran los principales en el » mismo Reino e Imperio." Añadiendo, que "los mismos Embajadores i » Procuradores (*de D. Alonso*) decian, que tu eleccion (*habla de Ricardo*), » tu uncion i coronacion, i lo demas subsequente a la eleccion tuya, era » notoriamente nula por diversas causas opuestas, assi contra tì, como con-» tra los Electores i contra la misma eleccion; alegando repetidamente, no » se podia impedir la del sobredicho Rei, aunque posterior a la tuya, i pi-» diendo con instancia, diessemos a su Rei el acostumbrado favor i justi-» cia sobre esta materia, declarando mas expressamente, era justicia de-» vida i acostumbrado favor en tales casos; porque quando algunos son » eligidos en discordia para el Imperio, la Sede Apostolica, no hallan-» dose impedida la persona que fuere electo por la mayor parte, le de-» clara canonicamente electo, i le llama Rei, sin citar a la otra parte, le » da favor, i le señala termino para recibir la corona; aunque alguno de » los tales electos intentasse ocupar la possession del Reino, como decian » haverse observado en las elecciones de Lothario, de Conrado, de Othon, » de Phelipe i de otros muchos."

3 Pero instado al mismo tiempo Alexandro de Ricardo, se valiò de este pretexto con el firme dictamen de no aprovar la eleccion de D. Alonso, por el motivo que dejamos advertido, para suspender su confirmacion con color de mostrarse neutral. I assi escrive Alberto Argentinense, que *entrambos carecieron de la bendicion Imperial*: i con mas expression el Monge Paduano, que dice: *Entrambos electos embiaron sus Embajadores a la corte Romana, para pedir la confirmacion Pontificia; pero el señor Pontifice de consejo de los Cardenales dilatò, con pretexto de determinar sobre el interes de tan grandes Principes, la sentencia definitiva, porque acaso no se turbasse la paz de la Iglesia*, en la conformidad que mas difusamente refiere Oderico Rainaldo.

4 Al mismo tiempo procurò D. Alonso adelantar su partido para intentar con mayores fuerzas desposseer a Ricardo de la parte de Alemania, de que se havia apoderado con las de los Principes, que le eligieron i seguian entonces su partido, segun da a entender con los terminos siguientes el mismo Rainaldo: "En el interin Alfonso, Rei de » Castilla i de Leon, havia admitido el Reino de Germania, que le » ofrecieron otros Principes: i certificado de que Ricardo aclamado por » Rei de Romanos por otros señores, i ceñida la corona en Aquis-

» gran,

» gran, havia reducido a su dominio la mayor parte de Alemania, as-
» segurado del afecto i promessas del Rei de Francia, Navarra i Ara-
» gon, i de los que le havian electo, discurria en entrar todas las fuer-
» zas de España i de Francia en Alemania, para echar de ella a Ri-
» cardo: i encarecia mucho su poder i el numero de su gente, i su
» claro derecho al Imperio: i corria entre muchos la fama, que los
» Franceses lo solicitavan por el envejecido odio que conservavan con
» los Ingleses; i temerosos de que se hallaria en gran peligro aquel
» Reino en la guerra, si se llegasse Ricardo al Imperio; pues parecia
» regular intentaria con todo esfuerzo por una parte Inglaterra recobrar
» las provincias perdidas en las passadas: i que por otra Alemania de-
» bajo del dominio de Ricardo empleasse las armas de tan belicosas
» gentes contra Francia, mayormente usando aquel Principe entre otros
» titulos el de Conde de Poitiers."

5 Matheo de Paris repite dos veces, instò el Rei D. Alonso a Henrique III del nombre, Rei de Inglaterra, a que le assistiesse con sus fuerzas contra Ricardo su hermano, en virtud de la paz i concordia establecida solo tres años antes entre los dos, quando se ajustò el matrimonio de la Infanta Doña Leonor de Castilla, hermana del uno, con el Principe Eduardo, hijo primogenito del otro, respecto de haver cedido D. Alonso en contemplacion suya el derecho que tenia al Ducado de Gascuña i las plazas que posseìa en èl. I assi escrive: "El mismo año
» (de 1257) se havia enagenado el corazon del Rei de España del amor
» que tenia al Rei de Inglaterra, porque decia, que su hermano el Conde
» de Cornualla le havia quitado engañosamente el Reino de Alemania o
» de los Romanos; por lo qual le pedia socorro contra sus enemigos, se-
» gun el tenor del instrumento entre ellos otorgado, en el qual se con-
» tiene està obligado el uno a ayudar al otro reciprocamente." I con mas expression añade poco despues: "Por aquellos dias escriviò el Rei de
» España al de Inglaterra, pidiendole con grande instancia, que le ayu-
» dasse poderosa i magnificamente, como convenia, contra Ricardo, Con-
» de de Cornualla, que le havia usurpado temerariamente la corona de
» Alemania, i apoderadose engañosamente de ella, no pudiendo haverse
» persuadido antes a ello el Rei de España: i que le ayudasse segun el
» tenor del instrumento otorgado entre ellos, en que estavan obligados a
» socorrerse el uno al otro contra qualquier contrario suyo, el qual fue
» hecho quando se ajustò la paz entre ellos en Gascuña;" esto es, por Gascuña.

6 Con el demasiado afecto que manifiesta el mismo escritor a Ricardo, en cuya consequencia repite muchas veces, no tuvo ninguna noticia de la eleccion de D. Alonso, despues de haver procurado esforzar este falso dictamen, que convence de incierto Oderico Rainaldo, como veremos despues, añade: "Establecido pues en quieta possession el Rei de
» Alemania, desestimò con razon las amenazas del Rei de España, aun-
» que terriblemente le intimava havia de venir con todas las fuerzas de
» los Reyes de Francia, Aragon i Navarra contra èl; demas de lo qual
» añadiò el mismo Rei de España esta adicion por titulo: *Electo en Rei*

» *de*

» *de Romanos* o de Alemania; lo qual haviendo leido el Rei de Ale-
» mania Ricardo, respondiò prontamente enojado: Venga con todo impetu
» i poder, que yo le saldrè a recibir fuera de los limites de mi Reino." Porque tan ageno es de razon suponer ignorasse Ricardo la eleccion de D. Alonso, como que sabiendo que estava electo por mayor numero de votos que no èl, estrañasse el titulo de Rei de Romanos, que igualmente le competia, hasta que se declarasse a qual de los dos le tocava con mayor justicia i razon. I assi la tuvo Oderico Rainaldo para escrivir, despues de haver referido quànto blasonava aquella ignorancia: "Esto asse-
» gura Parisio de Ricardo, cuyo partido tanto favorece con el natural
» amor a su patria: i assi assegura, que los Embajadores Alemanes no
» hicieron ninguna memoria de la eleccion de Alfonso; ni que los que èl
» embiò a Alemania tuvieron noticia de tal rumor; assi como que ni llegò
» a los oidos del Rei de Inglaterra o de Ricardo, ni aun la mas ligera
» fama suya, quando le ofrecieron el Reino de Alemania; lo qual es age-
» nissimo de toda verisimilitud; porque còmo pudo esconderse a los In-
» gleses la discordia de los Principes, ni dejar de reconocer Ricardo,
» haviendo recibido cartas solo de algunos, no seguian su partido los
» demas? Lo que es mas probable es, que con gran dissimulacion lo hu-
» viesse ocultado èl, volando a recibir la corona, para cerrar la entra-
» da a su emulo i desvanecer sus consejos." En cuya consequencia es-
crive el Monge Paduano: "Pero el Conde Ricardo passò apressurada-
» mente a Alemania, i procurò con el consentimiento de algunos Princi-
» pes ponerse la corona del Reino de Alemania."

CAPITULO X.

Comete el Rei al Duque de Brabante solicite atraher a su servicio algunos Principes.

1 ANtes de partir de Segovia el Rei, donde se hallava a 16 de Octubre del año 1258, solicitando atraher a su partido quantos Principes pudiesse, ajustò para conseguirlo la concordia siguiente con el Cavallero Gualtero de Hutaing, i con el Maestro Juan de Nivela, Rector de la Iglesia de Valeri, Procuradores de Henrique III del nombre, Duque de Brabante, a quien, como diximos, havia nombrado por su Vicario General en el Norte; cuyo instrumento produce Christophoro Butkens, i nos ha parecido copiar entero, para que mejor conste por èl el engaño de los que asseguran no tuvo nunca intento nuestro Principe de passar a Alemania, ni embarazarse en las dependencias del Imperio, contentandose con los Reinos que possèia en España.

2 Dice pues: "En el nombre de Dios eterno, amen. Sepan quantos esta
» presente carta vieren, como nos Alfonso por la gracia de Dios Rei de Ro-
» manos siempre Augusto, i tambien Rei de Castilla, de Toledo, de Leon,
» de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jaen i del Algarbe:
» a vos Gualtero de Hutaing, Cavallero, i al Maestro Juan de Nivela,
» Rector de la Iglesia de Valeri, Procuradores i Embiados expressos de
» nues-

» nuestro carissimo primo Henrique, por la gracia de Dios Duque de Lo-
» rena i de Brabante, que teneis poder de aceptar por el dicho Duque
» obligacion de nos, os prometemos como a tales Procuradores por el
» Duque, i nos obligamos, que mandaremos i haremos pagar en Paris
» por Theodorico de Prussia o otro Embiado nuestro, al dicho Duque o
» a su Embiado cierto, diez mil libras tornesas, que por otra cedula
» nuestra le ofrecimos pagar: i que tambien, para que nos adquiera algu-
» nos Principes, le daremos otras diez mil libras, luego que los haya ad-
» quirido i trahidolos a nuestra obediencia, segun se contiene en la carta
» de convenio, que en nombre del dicho Duque se nos hizo por nues-
» tros Procuradores. I concedemos al dicho señor Duque facultad de
» recibir por nos en rehenes a los hijos o nietos de los dichos Princi-
» pes, o otra qualquier fianza por el omenage que nos han de hacer i
» guardar, teniendo por nos en su poder a las dichas fianzas. Tambien
» os prometemos a vos los dichos Procuradores en nombre del referido
» Duque i por èl, que si el mismo Duque hiciere algunos gastos o cos-
» tas en oponerse i hacer guerra al Conde Ricardo, que temerariamente
» presume ser Rei de Romanos, o a sus parciales i aliados; ademas de
» las sobredichas diez mil libras tornesas, que le tenemos prometidas,
» le pagaremos enteramente todos los gastos que hiciere, segun conviene
» a nuestra Magestad. Tambien prometemos, que no desistiremos en nin-
» gun tiempo de nuestra vida del derecho i prosecucion del Imperio, i
» que sacaremos en paz i a salvo al dicho Duque de la guerra que por
» nos emprendiere e hiciere, sin hacer ningun ajuste sin èl en lo tocante
» al Imperio: i que iremos personalmente, quanto antes pudieremos sin
» embarazo, al Imperio; o para ayudarle i reforzarle embiaremos a al-
» guno o algunos; obligandonos por el tenor de las presentes a la exe-
» cucion de todo lo referido i de cada cosa de ello; en cuyo testimonio,
» i para mayor autoridad, mandamos hacer esta carta i autorizarla con
» la firmeza de nuestro sello. Dada en Segovia, imperando el Rei por
» Balduino Lanza, Protonotario del Sacro Imperio, a 12 de las Calen-
» das de Noviembre, Indiccion segunda. Pedro Estevañez la escriviò el
» año del Señor de 1258."

CAPITULO XI.

Grangea D. Alonso diversos Principes para que sigan su partido.

1 FUera de los Principes que en la Germania superior o Alemania votaron por D. Alonso, i estavan constantes en seguir su partido, entre quienes señala Juan Bautista Piña a Juan, Duque de Luneburg, i a Alberto el Magnanimo, Duque de Brunsvich, haviendo nombrado, como vimos, a Henrique III su primo hermano, Duque de Brabante i de Lothier o Lorena inferior, por su Vicario General en el Norte, i aliadose con Haquino II del nombre, Rei de Noruega; hallandose en Toledo a 14 de Marzo del mismo año, grangeò a Federico II, Duque de Lorena, assignandole otras diez mil libras, segun consta del privi-

legio de esta gracia, despachado en aquella ciudad, que produce Geronimo Bignero: assi como estando en la de Segovia expidiò a favor de Hugo IV del nombre, Duque de Borgoña, los dos privilegios en fecha de 21 de Septiembre, que ofrece Estevan Perard en las piezas curiosas para la historia de Borgoña, que publicò: de la manera que conservandose en la propria ciudad de Segovia a 6 de Noviembre del mismo año 1258, assignò otras diez mil libras a Guido de Dampierre, Conde de Flandes, como se reconoce de las primeras clausulas de este privilegio, que copia Oliverio Usedio.

2 La misma liberalidad i magnificencia lograron D. Gaston de Moncada, Vizconde de Bearne, i Guido, Vizconde de Limoges. I assi escrive Geronimo Zurita, hablando de nuestro Principe: *Expendia sus thesoros i rentas con grandes Principes i Señores, que le fueron no solo aliados i confederados, sino vasallos, como se halla en las memorias de aquellos tiempos, que lo fueron Hugo, Duque de Borgoña, Guido, Conde de Flandes, Henrique, Duque de Lorena, Gaston, Vizconde de Bearne, i Guido, Vizconde de Limoges.*

3 Por este genero de pensiones confirman los privilegios del Rei D. Alonso, llamandose vasallos suyos, segun el estilo de Castilla, los que las gozavan, segun consta de varios privilegios suyos, empezando a introducirse en ellos los mismos Principes referidos luego que aceptavan su consignacion, segun se justifica del que a favor de la Iglesia Cathedral de Segovia publicò Diego de Colmenares, despachado en Toledo a 1 de Julio, Era de 1297 años, que corresponde al de 1259: en que despues de la firma del Rei, i antes que la de los Prelados, se leen por el mismo orden, en que van puestas, las siguientes:

"El Infante D. Manuel, hermano del Rei, e su Alferez, la confirma.
» La Mayordomia del Rei, vaga.
» D. Alonso de Molina, conf.
» D. Frederic. conf.
» D. Felipp. conf.
» D. Ferrand. conf.
» D. Lois. conf.
» D. Aboabdille Abenhazar, Rei de Granada, vasallo del Rei, conf.
» D. Aben Iachoch, Rei de Niebla, vasallo del Rei, conf.
» D. Hugo, Duc de Borgonna, vasallo del Rei, conf.
» D. Gui, Conde de Flandes, vasallo del Rei, conf.
» D. Henric, Duc de Loregne, vasallo del Rei, conf.
» D. Alfonso, fijo del Rei D. Juan Dacre, Emperador de Cons-
» tantinopla, e de la Emperatriz Dona Berenguela, Conde de
» Dò, vasallo del Rei, conf.
» D. Lois, fijo del Emperador e de la Emperatriz sobredichos,
» Conde de Belmonte, vasallo del Rei, conf.
» D. Joan, fijo del Emperador e de la Emperatriz sobredichos,
» Conde de Monfort, vasallo del Rei, conf.
» D. Mahomat Aben Mahomat Abenhuc, Rei de Murcia, vasa-
» llo del Rei, conf.

» D.

» D. Gaston, Vizconde de Bearne, vasallo del Rei, conf.
» D. Gui, Vizconde de Limoges, vasallo del Rei, conf.

Con el nombre de tantos i tan esclarecidos Principes se engrandecia de manera la autoridad del nuestro, que dificilmente se hallarà antes ni despues dèl otro, en quien concurra esta circunstancia de tanto honor i esplendor suyo.

CAPITULO XII.

Observaciones al privilegio antecedente.

1 PARA mayor claridad e inteligencia de las confirmaciones del privilegio, de que dejamos hecha memoria en el capitulo precedente, se deve suponer en primer lugar, que no en todos los que despachò nuestro Principe, desde que fue electo Rei de Romanos, usa de este titulo: i assi solo se intitula en este: " Rei de Castilla, de Toledo, » de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jaen, » de Baeza, de Badajoz i del Algarbe," como usava antes de haver admitido aquella gran dignidad, sin embargo de ofrecerse otros muchos con ella. I assi no puede ser argumento para inferir por esta omission se huviesse despachado antes de ser electo.

2 Tambien se deve advertir, que no todos los Infantes, Principes, Prelados, Dignidades i Oficiales supremos, cuyas confirmaciones se ofrecen en èl i en otros semejantes, se hallavan presentes en la corte al tiempo de despacharse, segun creyò Diego de Colmenares, i casi los mas que escrivieron antes i despues dèl, quando advierte, haviendole copiado: *Nunca corte de Rei se viò mas adornada de Reyes i Principes estrangeros i vasallos; ni la corte de Castilla con mas Ricoshombres, que hoi se llaman Grandes.* Porque assi como no todos los que confirman como Ricoshombres pertenecen a la classe de Grandes, segun reconoceremos, quando se trate de los que florecieron en el Reino de nuestro Principe; tampoco es regular, ni verisimil, permaneciessen siempre en la corte, i siguiessen a sus Reyes en quantos viages comunmente hacian, todos los Infantes, todos los Arzobispos i Obispos, todos los Maestres i todos los Ricoshombres de sus Reinos; porque es constante, que desde que diò nueva forma el mismo Rei D. Alonso, como en su lugar veremos, se ponian en todos sus privilegios los nombres de quantos tenian derecho para poderlos confirmar, aunque estuviesen ausentes; de la manera que, aunque las Iglesias Cathedrales se hallassen sin Obispos, se ponia cada una en el lugar que por su antiguedad le tocava, assi como se ofrece en este: *La Iglesia de Sevilla vaga*, que equivale lo mismo que en Sede vacante.

3 La tercera circunstancia reparable es, por què razon a los Infantes, sin embargo de ser vasallos por naturaleza de los Reyes sus padres o hermanos, no se les confiere este titulo en sus confirmaciones, dandosele a los Reyes Moros i a los Principes Christianos, que no lo eran, por naturaleza, de los nuestros.

4 Para satisfacer esta dificultad se deve suponer, que en el nombre

bre de *vasallo* se comprehenden generica o generalmente quantos no son Principes soberanos i absolutos, sin reconocimiento a otra ninguna potestad mas suprema; pero especifica o particularmente se puede dividir en quatro especies distintas.

5 La primera es la que procede de la sujecion i obediencia consequente al dominio del Señor, en cuyo territorio nacemos, o habitamos por largo espacio de tiempo, expressada con el termino de *vasallage natural.*

6 La segunda es la que se origina del reconocimiento del feudo, que se goza por beneficio ageno, frequente en Italia, en Alemania i en Flandes, con el titulo de *vasallage feudal*, assi como en Cataluña, donde se expressa el feudo con el nombre de *Alodio*, se llamarà *Alodial.*

7 La tercera es la que constituye la necessidad en los Principes inferiores, obligandoles el peligro de no perder sus estados, a que para conservarlos sin riesgo, se hagan *vasallos temporales* de aquellos mas poderosos, de quien se ven amenazados.

8 La quarta es la que nace del beneficio, pension o honor, que se obtiene por merced agena, obligando por ella a su reconocimiento, el qual se repite como particular prerogativa en todos los actos publicos que otorgan, o en que concurren los que la gozan; con especialidad propria de España en todas sus historias o instrumentos; sin que haga a nuestro intento especificar ahora como distinta la especialidad de los vasallos de *Behetria* i de *Encomienda*, que como classes distintas supone por diferentes D. Alonso de Cartagena.

9 La primera especie de *vasallage natural*, como general a quantos nacieron subditos, no se usava nunca expressarla en los instrumentos; assi tampoco como ni la segunda, que procede del feudo: i se omite por la razon misma en aquellas provincias, en que todos sus heredamientos o dominios conservan la naturaleza de feudales, como ni en los Reinos de Castilla, donde ningunos bienes pertenecen a ella.

10 La tercera, como irregular i procedida solo de la necessidad en honor de aquel, en cuyo obsequio la introduxo su mayor poder, se especifica en todos los instrumentos en que èl interviene, para manifestar assi su obsequio: i por esta razon se llaman en el privilegio, de que hablamos, vasallos del Rei D. Alonso Aboabdille Aben Hazar, Rei de Granada, Aben Jacob, Rei de Niebla, i Mahomad Aben Mahomad Abenhuc, Rei de Murcia.

11 La quarta subordinacion o *vasallage beneficiario*, que procede del sueldo o honor que confieren los Reyes a otros Principes, o a los subditos suyos, se expressa siempre en los instrumentos, o por obsequio del Principe de quien se reciben, o por especial aprecio de los vasallos, declarando assi se hallan favorecidos de su Rei.

12 Esta es la razon, i no otra, como algunos han juzgado, para que se dè el titulo de *vasallos del Rei* en este instrumento, de que hablamos, a Hugo, Duque de Borgoña, a Guido, Conde de Flandes, a Henrique, Duque de Lothier i de Brabante, a los tres hermanos Alonso, Conde de Eu, Luis, Conde de Belmonte, i Juan, Conde de Mon-

Monforte, hijos de Juan de Brena, Emperador de Constantinopla i Rei de Jerusalen, a Gaston, Vizconde de Bearne, i a Guido, Vizconde de Limoges; de cuya calidad trataremos, quando con mas especialidad se haga memoria de los Principes que reconocieron al nuestro; porque de todos estos Principes, exceptuando a Henrique, Duque de Lorena inferior, o Lothier i Brabante, que este era uno de los pensionarios del nuestro, i de quien habla este privilegio, no de la Lorena superior o Moselanica, que posseìa entonces Federico II del nombre, hijo del Duque Matheo II i de la Princesa Catalina de Luxemburg, cuyos estados son beneficiarios del Imperio, los cinco eran semovientes de la Corona de Francia; i los dos ultimos del Ducado de Aquitania o Guiena, que al mismo tiempo posseìa el Rei de Inglaterra. Con que ninguno podia ser vasallo del nuestro, ni como Emperador, ni como Rei de Castilla: i assi es preciso se les diesse este titulo de vasallos suyos, por razon de las pensiones, que les tenia assignadas.

13 Para mayor claridad i comprovacion de este presupuesto, no percebido hasta ahora de los nuestros, como deviera, se deve advertir le justifica D. Alonso de Cartagena, quando distinguiendo las cinco especies o acepciones en que se usa en España de la voz o termino de vasallos, escrive: "La primera es de aquellos que han tierra de » Señor, como decimos vasallos del Rei a los que dèl han cierta quan- » tia para lanzas; ca como quier que todos los del Reino por otra » manera de fablar seamos sus vasallos, pero especialmente nombramos » assi a aquellos que han dinero dèl para lanzas, que llamamos tier- » ra: e de esta guisa se usava antiguamente llamar vasallo de algun » Conde o Ricohombre o Señor, el cavallero o fijodalgo, que dèl ha- » via, segun las palabras de entonce, *soldada*; aunque ahora esto ya » no se dice tan comunmente, sino los que han tierra del Rei.

14 Esta costumbre pues de llamar *vasallos* con especialidad a los que tenian sueldo, pension o renta particular de nuestros Reyes, es tan antigua en España, como se reconoce de la Chronica del Cid, de quien copiò Sandoval la clausula siguiente, quando refiere, que tomando juramento al Rei D. Alonso el VI de que no havia tenido parte en la muerte de su hermano D. Sancho, le dixo aquel Principe: *Baron Rodrigo Diaz, por què me afincas tanto, que hoi me haces jurar, i mañana me besaràs la mano?* A que respondiò el Cid: *Como me fizieredes algo, que en otras tierras sueldo dan a los fijosdalgos: e assi faredes vos a mì, si me quisieredes por vuestro vasallo.*

15 En esta consequencia refiere la Chronica de D. Alonso el XI, que haviendose ajustado con D. Alonso de la Cerda, despues de haverle besado la mano i renunciado el derecho que pretendia tener a las Coronas de Castilla i Leon: *Besòle las manos otra vez al Rei: i el Rei diòle parte de las rentas del Reino en que se mantuviesse; assi como dava a cada uno de los otros sus vasallos*: i por haver crecido tanto el numero de estos sueldos con la necessidad de assegurar el Rei D. Henrique el II su corona, en las cortes que celebrò en Guadalajara el año de 1390 el Rei D. Juan el I, su hijo, entre otras reformaciones

nes

nes que se hicieron en ellas, fue una la de reducirle solo a mil, segun se lee en su Chronica, en que se ofrece la clausula siguiente: *Que el Rei hoviesse mil vasallos, e que toviessen sendas cavalgaduras e sus hozas e bacinete, e cada uno dos ballestas buenas; e que hoviesse cada vasallo seiscientos maravedis en tierra cada uno.* De manera, que assi como no se puede dudar, no denota otra cosa en los instrumentos la expression de vasallos, que la circunstancia de dar a entender llevava sueldo del Rei el Principe, Señor, Ricohombre o Cavallero a quien se atribuye, i que solo por este motivo se confiere a los Principes estrangeros, que se ofrecen nombrados en los privilegios del Rei D. Alonso, sin dependencia ninguna con la dignidad Imperial, para que estava electo; no se deve tampoco confundir con los Reyes Moros de Granada, de Murcia i Niebla, a quien tambien se atribuye por razon distintissima, qual era la de pagarle cierto feudo o tributo, que en Castilla llamavan *Parias*; de la manera que antes por la de reconocer a sus Reyes, se hallan tal vez nombrados assi los de Leon, de Aragon, de Navarra i de Portugal, que en diversos tiempos estuvieron subordinados a los de Castilla.

CAPITULO XIII.

Resuelve D. Alonso passar con exercito a Italia para solicitar le corone el Pontifice.

1 SIN embargo de hallarse con tan gran partido en Alemania nuestro Principe, porque tuvo noticia de que se havia coronado en Aquisgran el Conde Ricardo; le pareciò facilitavan mas su exclusion, si assegurados en su obediencia los Principes i Republicas de Italia, i logrando con su presencia le coronasse el Pontifice en Roma, pudiesse entrar en Alemania con mayor autoridad i poder. I assi resolviò inmediatamente executar su viage, escriviendo a los confidentes que conservava en aquella region, dandoles parte de su proxima jornada a ella, i exhortandoles a que le esperassen con la gente de guerra, que cada uno pudiesse prevenir para engrossar su exercito. En cuya consequencia escrive Carlos Sigonio: "Al fin del año (1258) Alfonso » declarò la guerra a Ricardo, si no le cedia el Reino, para el qual » igualmente havia sido electo de los Principes: i escriviò a los Ancia» nos, concejo i pueblo de Padua, llamandolos Fieles suyos; en cuyas » cartas les mandava eligiessen Embajadores condignos, que fuessen a » recibirle, quando entrasse en Lombardia, i le hiciessen la devida re» verencia." I aunque el mismo escritor, i siguiendole Jacobo Spondano, añaden: "Fue persuasion havian sido fingidas aquellas cartas por » el Conde Eccelino," III del nombre, Señor de Romanos, que con inhumana crueldad se havia apoderado tiranicamente de la Marca Trevissana, i la defendia contra la Iglesia con igual valor; consta la resolucion que decimos tomò el Rei D. Alonso de passar a Italia, de dos escritores del mismo tiempo que desvanecen la sospecha precedente.

2 El primero es el Monge Paduano, que publicò Christiano Urstici,

cio, el qual refiriendo quànto solicitava el Conde Eccelino conmover a los Principes de Europa contra la Iglesia, escrive: "Discurrian solici- » tos i veloces por diversas provincias sus Embajadores; porque unas » veces ivan a la corte del gran Federico; otras a los Principes de » Alemania para excitar la sedicion i discordia; otras al Rei de Hun- » gria para conseguir su amistad: i tambien se dirigian al valerosissi- » mo Rei de Castilla, a quien prometia el sembrador de la discordia el » Reino de Italia, para que, si pudiesse ser, provocasse a todo el mun- » do contra la Iglesia."

3 El segundo es Pedro Gerardo Paduano, concurrente del mismo Conde Eccelino, que escriviò en lengua vulgar la vida de aquel tira- no; el qual hablando del año 1259, escrive: "En este tiempo llega- » ron las cartas i Embajadores a Eccelino del Rei Alfonso de Casti- » lla, que havia sido electo Rei de Romanos; en que le ordenava es- » tuviesse dispuesto con su gente i fuerzas, porque brevemente queria » passar a Lombardia. Eccelino procurando en materia tan importante » prevenir no solo sus fuerzas, sino tambien las de sus vecinos, supo » obrar de manera con su astucia, que atraxo a su partido muchas ca- » bezas de familias i nobles Milaneses, los quales en los consejos i » oraciones que se hacian en Milan, con maña favorecian la parte de » Eccelino, porque eran contrarios de Martin de la Torre, hombre » prudente i animoso, que favorecia el partido de la Iglesia, i havia » sido criado Capitan del pueblo."

4 Esto mismo se acredita de nuevo con las palabras siguientes del proprio Sigonio: "Francino Borro, a quien havian hecho su Prefec- » to los Capitanes i Valvasores desterrados (*de Milan*), desconfiando de » los nobles, con autoridad del Marques de Monferrat passò a España » a la corte de Alfonso, i le prometiò el dominio de Milan, si le dies- » se suficiente socorro contra los Turrianos: i admitido de Alfonso, le » diò ochocientos Españoles, mandando al mismo Marques Guillermo, » su yerno, criado en esperanza Vicario del Imperio, le assistiesse en » aquella guerra. I assi Francino buelto a su tierra inmediatamente, » con este socorro i con el ayuda del Marques talò sin dilacion las » campañas de Milan, destruyendolas con gran furor."

5 Pero assi como la parte Gibelina, que siempre siguiò el parti- do de los Emperadores de la casa de Suevia, enemigos de la Igle- sia, procuraron llevar a Italia a D. Alonso para mantener mas po- deroso su partido; tambien la Guelpha, opuesta a ella i sequaz de la Iglesia, procurò passasse en su ayuda, declarandose entonces la Igle- sia parcial de D. Alonso, para lograr por su medio la ruina de Man- fredo, reputado de ella por tirano de los Reinos de Napoles i Sici- lia, como especifica Ricordanc Malespini, escritor del mismo tiempo, pues muriò el año de 1281, tan inmediato a èl, como advierte Mi- chael Pociancio, cuyas mismas palabras a la letra copia Juan Vilani, escritor de tanto credito en las cosas de Italia, pues hablando del año 1260, dice: "En el mismo año, haviendo sido electos mucho antes » dos Emperadores en discordia por los Electores, lo qual fue porque

» los dichos Electores, dividiendose en dos partes, la una eligiò al Rei » Alfonso de España; i la otra a Ricardo, Conde de Cornualla, her- » mano del Rei de Inglaterra: i porque el Reino de Bohemia estava » tambien en discordia, i dos se llamavan Reyes, cada uno diò su vo- » to a su parte; (aunque en esto se engaña, como se convence de » los testimonios de aquel tiempo, que quedan copiados) i havia durado » muchos años la discordia de los dos electos; pero la Iglesia favorecia » mas a Alfonso de España, porque con sus fuerzas viniesse a abatir la » sobervia del Rei Manfredo; por lo qual los Guelphos de Florencia le » embiaron Embajadores para persuadirle a que passasse, prometiendole » grande ayuda, porque favoreciesse la parte Guelpha: i el uno de estos » Embajadores fue el prudente señor Bruneto Latino, hombre de gran jui- » cio, el qual compuso muchos libros; pero antes que fuesse dispuesta la » embajada, los Florentinos fueron derrotados en Monteaperto; por lo qual » el Rei Manfredo cobrò gran vigor en toda Italia, i el partido de la » Iglesia cayò mucho."

6 Este accidente malogrò los intentos del Rei D. Alonso, porque solicitado de los Gibelinos, haviendose declarado por ellos, con el socorro que embiò con Franciscino Borro contra Martin Turriano, que seguia el partido de la Iglesia, se hizo sospechoso al Pontifice Alexandro IV, que entonces la governava. I assi escrive Sigonio: " Alfonso Cesar disponien- » do su viage a Italia para recibir la corona, i haviendo escrito para » esto a Eccelino, sabiendo que los Moros corrian a Cordova, desistiò » del camino, bolviendose a defender su casa: i embiando Embajadores » al Pontifice, le pidiò con gran esfuerzo no sublimasse en la dignidad » Imperial a otro que a èl, a quien concorde la mayor parte de los Prin- » cipes convenian en que governasse la Republica. A lo qual le res- » pondiò, que siendo costumbre no coronasse el Pontifice a ninguno que » antes no huviesse recibido la corona de Alemania i de Italia, no le » faltaria a executarlo luego que las huviesse conseguido."

7 Pero aunque no consta emprendiessen los Moros el año de 1258 ò el de 1259 ninguna invasion contra Castilla, como quien se conservava en paz con ella, i assi en los privilegios del Rei D. Alonso se hallan confirmando con titulo de vasallos suyos los Reyes de Granada, de Murcia i de Niebla, que pudieron haverla hecho; es cierto experimentò nuestro Principe, no solo poco favorable el animo del Pontifice Alexandro IV, sino al parecer contrario, pues consta de un Breve de Urbano IV, su successor, no le quiso dar nunca el titulo de Rei de Romanos, haviendosele conferido a Ricardo su opositor. I assi escrive Matheo de Paris al fin de su historia, que el año de 1259: *Mientras disponia* (Ricardo) *Rei de Alemania su camino para recibir libremente el Imperio, lo solicitava astutamente de secreto el Pontifice, porque no pareciesse declarado enemigo del Rei de España.* Pero se engaña, pues assegura Oderico Rainaldo, que *se deduce de otras cartas de los Pontifices se inclinò descubiertamente Alexandro al partido de Ricardo: pues en la carta que le escriviò, le puso el titulo de Rei de Romanos, segun testifica Urbano IV, que nunca diò a D. Alonso. De cuyo argumento se valieron los Embajadores de Ricardo pa-*

para comprovar le havia declarado por Emperador Alexandro, i sentido bien de la justicia de su causa.

8 Lo que no tiene duda es la declarada passion con que escrive Matheo de Paris, reconocida de Oderico, como dejamos visto; pues advierte quànto ensalza el derecho de Ricardo, i obscurece el de D. Alonso, a quien assistia el consentimiento universal de todos los Principes de Alemania, fuera de aquellos quatro, que dejamos nombrado votaron por el Inglès, corrompidos con su dinero. I assi no tengo por segura la clausula siguiente suya, que dice, que *El Arzobispo de Treveris, que havia estado enfermo largo tiempo, de manera, que se creyò havia muerto muchos dias antes, significò al dicho Rei Ricardo, que si el Rei de España no viniesse en socorro del mismo Arzobispo i del Duque de Brabante, que le havia confederado con el Rei de España, como havia prometido con toda certidumbre, ellos obedecerian al sobredicho Rei de Alemania Ricardo, uniendose a èl fiel e inseparablemente: i demas de esto muchas ciudades de Italia le dieron palabra de seguirle, deseando afectuosamente su venida i promocion al Imperio*; porque ningun escritor de aquel tiempo hace memoria de esta circunstancia: i el mismo Matheo de Paris havia referido quatro hojas antes la muerte del proprio Arzobispo de Treveris, dando a entender se conservò hasta entonces enemigo de Ricardo, pues dice, que *en el mismo tiempo muriò el Arzobispo de Treveris, que confederado con el Duque de Brabante se oponia al Rei de Alemania.* I en esta consequencia se mantuvo el Duque de Brabante Henrique III del nombre en la amistad i confederacion del Rei D. Alonso, su primo hermano, hasta su muerte, i le succediò en el mismo dictamen su hijo Henrique, gozando la misma pension que su padre: i assi se ofrece confirmando el año de 1262 el privilegio en que confirma nuestro Principe los fueros i privilegios que havia concedido el Rei D. Alonso el Noble, su bisavuelo, a la ciudad de Plasencia, quando la fundò, diciendo: *D. Henrique Duque de Loregne, vasallo del Rei, confirma*; que assi se ha de corregir la copia de este instrumento, que publicò Fr. Alonso Fernandez, en que se lee: *Duc de le Regne*, i entenderse del Duque de Brabante, a quien el Rei da primero este titulo en la concession del sueldo o pension referida, como dejamos advertido: assi como tambien le antepone èl al de Brabante en muchos instrumentos de los que publicò suyos Christophoro Butkens; i no del Duque de la Lorena superior, que al mismo tiempo posseìa Federico II del nombre, pues no muriò hasta el de 1302: de la manera, que pertenece al año de 1262 su data, i no al de 1273, como erradamente se lee en aquel escritor, segun reconoceremos despues, quando se hable mas especialmente de este Principe Henrique, sobrino del nuestro.

CAPITULO XIV.

Declarado Alexandro IV por Ricardo, suspende D. Alonso sus instancias en Roma, hasta que por su muerte le succediò Urbano IV.

1 NO pudo el Pontifice Alexandro IV, por mas que procurò ocultar la repugnancia que mantenia a la eleccion de D. Alonso, dejar

de manifestarse sospechoso a èl con haverle negado el titulo de Rei de Romanos, que sin resistencia concediò a Ricardo; con que desengañado nuestro Principe de poder lograr en su Pontificado le confirmasse su eleccion, como hasta entonces solicitava por medio de sus Embajadores, suspendiò las instancias, esperando a que le desagraviasse su successor, dilatando la resolucion de passar con exercito a Italia, por no empeñarse, siguiendo su partido los Gibelinos, obstinados enemigos de la Iglesia, a romper con ella, arriesgando las esperanzas de adelantar su pretension en el futuro Pontificado, respecto de la justicia que le resultava de haver sido electo por mayor numero de Principes, sin admitir la mediacion en que havia intentado introducirse el mismo Alexandro entre los dos competidores, no teniendole por seguro medianero, respecto de la desigualdad con que desde los principios se havia inclinado a Ricardo. De que se reconoce el manifiesto engaño con que escriven los Centuriatores Magdeburgenses con el continuado odio a la Iglesia Romana, que les moviò a formar aquella perversa i engañosa obra: *El año* 1257 *havia comprado Alfonso el Astrologo, Rei de España, el Imperio del Pontifice Romano por dos ciudades de la otra parte de los Alpes, Turin, i otra que diò a la Iglesia*; pues, como dejamos advertido, fue electo nuestro Principe sin noticia suya, i tan fuera de haver comprado del Pontifice, como presuponen estos impios escritores, el Imperio, que segun vimos escriviò al Arzobispo de Moguncia, luego que tuvo noticia de la muerte del Emperador Guillermo, solicitò no fuesse nombrado successor suyo ninguno de la estirpe de Suevia; cuya representacion havia recaido en D. Alonso, segun vimos manifiesta el mismo Pontifice en el Breve, en que solicitò se le entregasse aquel estado, como legitimo heredero suyo.

2 No se dilatò mucho la abertura que ofreciò el tiempo a los designios de D. Alonso, porque haviendo muerto Alexandro a 25 de Mayo del año de 1261 en la ciudad de Viterbo, fue electo en su lugar a 26 del mes de Agosto inmediato Urbano IV, cuyo Pontificado variò los intereses de entrambos Principes; porque atendiendo a la obligacion de padre comun: i pareciendole dificil concordarlos, aunque lo intentò a los principios, hallandose con resolucion de no ceder ninguno el derecho que tenia al Imperio, les propuso se determinasse en justicia quàl de los dos havia sido validamente electo; ofreciendo juzgar su causa con la independencia i desinterès que correspondia a la dignidad de Vicario de Christo en que se hallava, ajustando suspendiessen entrambos las armas, i dejassen de hacerse las hostilidades que hasta alli se havian hecho, respecto de estar concordes en representar cada uno ante èl el derecho que le assistia para ser preferido al otro, i conseguir se le declarasse por legitimamente electo, segun reconoceremos en el capitulo siguiente.

CA-

CAPITULO XV.

Embia el Rei sus Embajadores a Roma, para seguir en justicia su derecho al Imperio.

1 DEseoso el nuevo Pontifice Urbano IV de suspender los daños, que ocasionava al Imperio la competencia que mantenian a èl D. Alonso i Ricardo entre los sequaces de los interesses de entrambos, les propuso, como diximos, se suspendiessen las hostilidades en el interin que èl, reconociendo i examinando la justicia, en que se fundava cada uno, determinasse con la integridad i desinterès que correspondia a la dignidad de Vicario de Christo en que se hallava, manifestando desde luego la neutralidad con que deseava proceder en ella, confiriendo igualmente el titulo de Rei de Romanos a D. Alonso, que le havia negado su predecessor Alexandro, para que quedasse igual en el tratamiento a Ricardo, a quien solo se le havia concedido.

2 En esta consequencia escrive Oderico Rainaldo: *Haviendo premeditado pues Urbano decidir la noble controversia, en que se disputava del Imperio, se le propuso ante todas cosas el titulo que se havia de dar en los actos publicos, assi a Alfonso, como a Ricardo: i despues de haver reconocido con diligente examen los derechos de entrambos al Imperio, como por una parte hallò a Ricardo llamado Rei de Romanos en las cartas para èl de Alexandro; i que tambien havia sido coronado en Aquisgran: i por otra, que el mayor numero de los Principes confiriò el Imperio a Alfonso, resolviò llamar entrambos en las letras Apostolicas, Electos en Rei de Romanos*; donde parece da a entender, que aunque favorecian la pretension de Ricardo, assi el titulo de Rei de Romanos, que le havia concedido su predecessor Alexandro, como hallarse coronado en Aquisgran por los que votaron por èl, contrapesava aquella possession el claro derecho de D. Alonso, como electo por mucho mayor numero de votos, que no Ricardo.

3 Assegurado pues nuestro Principe de la integridad, con que empezava a proceder el Pontifice en esta causa, nombrò por sus Embajadores, para que passassen a solicitarla en Roma, a D. Martin Alonso, Obispo de Leon, a D. Garcia, Obispo de Silves en el Algarbe, i a los Maestros Juan Alfonso, Arcediano de Compostela, i Rodolpho de Podio Boniz, que fue el mismo que havia conservado en Roma el proprio caracter, i venido de aquella corte a informar a nuestro Principe del animo sincero que manifestava el Pontifice de proceder con toda rectitud en el examen i determinacion de su derecho, segun consta del mismo instrumento de creencia, despachado en Sevilla a 1 de Febrero del año 1263, que es del tenor siguiente.

4 "Sea notorio a todos los que vieren la presente carta, como nos » Alfonso por la gracia de Dios, Rei de Romanos siempre Augusto, i Rei » de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, » de Murcia, de Jaen i del Algarbe, hacemos, constituimos i ordenamos » nuestros procuradores, agentes i executores de nuestras dependencias,

» a los venerables Padres Obispos, amados i fieles nuestros, Martin de » Leon i Garcia de Silves: i al Maestro Juan Alonso, nuestro Notario » i Arcediano de Compostela: i al Maestro Rodolpho de Podio Bonisi, » nuestro Notario, generales i especiales todos in solidum, de manera » que no sea mejor la condicion de ninguno, para pedir por nos i en » nuestro nombre al Pontifice i a los venerables Padres Cardenales la » corona del Imperio que nos es devida: i para solicitar i responder, » defender i tratar nuestros derechos al Imperio, i todo lo consequente » a ellos, i qualquiera cosa que les pareciere convenir a nuestro honor, » assi en juicio ordinario, como extraordinario, prometiendo desde aho- » ra tendremos por rato i firme quanto ellos, o qualquier de ellos, hi- » cieren en nuestro nombre sobre lo referido o en sus dependencias. En » cuyo testimonio hicimos autorizar esta carta con la firmeza de nuestro » sello, despachada en Sevilla, imperando el Rei, las Calendas de Fe- » brero del año del Señor 1263. Pedro Estevañez la fizo escrivir." Por donde se reconoce fueron dirigidos estos Embajadores, segun la data de su creencia, no al Pontifice Alexandro IV, como escriven Zurita i Garibai, sino a su successor Urbano: i se justifica de nuevo de que el año de 1257, en que passaron los Embajadores de Castilla, cuyos nombres no he hallado hasta ahora expressados en ningun monumento digno de fe, a darle cuenta de la eleccion de D. Alonso, possèia la Iglesia de Silves Fr. Roberto, de la Orden de Santo Domingo: i la obtenia dos despues el de 1259, en que confirma el privilegio de los *Escusados* de la de Segovia, de que dejamos hecha memoria.

5 Contestada pues la demanda por entrambas partes, señalò el Pontifice el dia 2 de Mayo del año siguiente para determinar la causa, con assistencia de los Embajadores i Ministros de entrambos opositores haciendoles notificar les mandassen concurrir en presencia suya el dia sobredicho, segun consta de una carta del mismo Pontifice escrita al Principe Ricardo, que ofrece la clausula siguiente: *Como seamos deudores de justicia a todos, i no devemos negar a los mas sublimes lo que administramos tambien requeridos de los mas humildes, decretamos citarte a tì i al Rei de Castilla: i te citamos de consejo de los sobredichos hermanos perentoriamente por el tenor de las presentes letras, para que el segundo dia de Mayo proximamente venidero te presentes por tus procuradores idoneos en la presencia Apostolica, los quales enterados de tu voluntad, traigan orden legitima i cumplida tuya para ajustar el tratado de paz, si Dios lo permitiere, i a proceder en la misma materia, segun vieremos convenir al honor de la Iglesia, sin ofensa de la justicia, considerada la calidad de tan grande dependencia.*

6 Expidiòse este Breve o Carta, hallandose el Pontifice Urbano en Viterbo, i por èl parece que, o se havia buelto a España, o passado de esta vida D. Martin Fernandez, Obispo de Leon, el primero de los Embajadores que destinò el Rei D. Alonso para la solicitud i representacion de su derecho: i que en su lugar havia substituido a D. Fr. Domingo Suarez, V de su nombre, Obispo de Avila, i de que tambien hace memoria Gil Gonzalez, pues hablando dèl escrive: *Estimòle el Rei*

D.

D. Alonso el Sabio; *embiòle por su Embajador a la corte del Papa Alexandro IV a informar al santo Pontifice del derecho que pretendia tener al Imperio de Alemania*; aunque se engaña en decir fue por Embajador a Alexandro IV, en cuyo tiempo no se disputò juridicamente de los derechos de los dos electos: i solo fue a informar en el de su Principe a Urbano IV, como consta del Breve suyo precedente, de que dejamos hecha memoria; assi como de otro dirigido al mismo Ricardo, en que se expressan los derechos que representavan entrambos.

CAPITULO XVI.

Dilaciones que interpone el Pontifice para no declarar qual de los dos competidores era Emperador legitimo.

1 DEjamos ya reconocido en el capitulo precedente havia señalado el Pontifice Urbano IV el dia 2 de Mayo del año 1264 para determinar la causa, que ante èl pendia, sobre qual de los dos pretensores al Imperio, D. Alonso o Ricardo, fue canonicamente electo, haciendo se notificasse a entrambos enviassen sus Embajadores con poder suficiente para representar ante èl el derecho de cada uno: i aunque concurrieron los de D. Alonso; *i entre otras cosas*, como parece de una carta del mismo Pontifice, *pidieron fuesse llamado el dicho Rei para recibir de nuestras manos la corona del Imperio*, por las razones que en ella se representan, i dejamos referidas con sus mismas palabras, quando se hizo memoria de su eleccion; produxeron el mismo efecto que entonces, por el animo constante que mantuvo Urbano, assi como Alexandro i sus successores, de tener suspensos a entrambos Principes sin fenecer su causa, por no obligarse a faltar a la justicia, o declarar pertenecia a D. Alonso, cuyo poder i pretensiones a la casa de Suevia, que havian recaido en èl, tanto recelavan, procurando que con el beneficio del tiempo se desengañasse de poderla conseguir.

2 Con este mismo dictamen, con ocasion de hallarse implicado Ricardo en la guerra civil, que se moviò por los Barones de Inglaterra contra el Rei Henrique III, su hermano, suplicò al Pontifice suspendiesse la declaracion hasta que pudiesse èl representarle personalmente su derecho: i como se conformò tanto esta pretension con el animo en que se hallava el Pontifice de no determinar la causa, convino facilmente con ella, aunque se hallavan en la corte Romana los Embajadores de Ricardo, de la manera misma que los de D. Alonso; i pudieran ellos assi como los nuestros alegar en el derecho de su Principe, por mas que estuviesse embarazado èl en aquella guerra, prorrogando el termino que estava ya cumplido hasta el dia de S. Andres del año siguiente de 1265, segun consta de otro Breve suyo, en el qual la suspende de la manera siguiente: *Por esto quedandose enteramente los derechos de las partes, i el mismo negocio en todo i por todo en el proprio estado en que ahora se halla, prorrogamos el termino por un año, que se ha de contar desde la fiesta venidera de S. Andres.* I assi escrive Theodoro Vallicor, que escri-

criviò en versos la vida del mismo Urbano : *Aunque cada parte havia propuesto el derecho que tenia, fue avocada la causa al Papa, el qual, deseando imponer fin a tanta contienda, cita a entrambos; pero Ricardo ni vino ni embiò, porque estava preso por el sobredicho Conde Simon i por sus enemigos : i el Español embiò señaladissimos varones, haviendoles manifestado su intento; pero por faltar una de las partes, se les señalò otro termino suficiente i dia fixo.* Aunque se engaña en entrambas circunstancias, pues consta del Breve, de que dejamos hecha memoria, suplicaron al Pontifice concediesse la prorrogacion referida en nombre del mismo Ricardo, Guillermo, Arcediano de Rochester, Guillermo de Corneria, Capellan del Pontifice, i Roberto de Barro, Embajadores suyos, destinados para la continuacion de la misma causa; assi como es constante no se perdiò la batalla de Levisio, en que fueron presos èl, el Rei Henrique su hermano, i el Principe Eduardo su sobrino, hasta 14 de Mayo del mismo año 1264, segun consta de Henrique Knighton, doce dias despues de haverse cumplido el termino para decidirla.

3 Logrò Urbano con esta segunda dilacion el deseo que tenia, aunque contrario al que manifestava, de no concluir dependencia de tan grandes consequencias, por haver muerto a 2 de Octubre del mismo año 1264, antes de cumplirse el tiempo que por ella se havia señalado. I assi escrive Oderico Rainaldo : *No pudo Urbano determinar la causa controvertida del Imperio, por no vivir el dia señalado por èl, a los fines del año siguiente : i assi tantas veces dilatada careciò de efecto.*

CAPITULO XVII.

Solicita Clemente IV desista nuestro Principe de la pretension del Imperio: i dilata de nuevo declarar a quièn pertenecia.

1 POR muerte del Pontifice Urbano IV fue electo para la Cathedra de S. Pedro Guido Grosso a 5 de Febrero del año 1265, llamandose en su assuncion Clemente IV : i conformandose con el dictamen de sus predecessores, por la contemplacion a lo que parece de entrambos Principes, receloso de que no quedasse desavenido de la Iglesia el que perdiesse el Imperio, se empeñò en solicitar desistiessen entrambos de la porfiada contienda que hasta alli havian mantenido. I assi escrive Oderico Rainaldo : *Preso Ricardo en la batalla por Simon de Leicestre, i embarazado D. Alonso en la guerra de Murcia, se dilatava la dudosa contienda del Imperio; por lo qual el Pontifice, supremo juez de ella, empezò a discurrir en còmo desvaneceria la pretension de entrambos, promoviendo a otro tercero al Imperio.*

2 Con este intento escriviò a D. Ramon de Losana, Arzobispo de Sevilla, que tenia grande autoridad con el Rei D. Alonso, por haver sido Confessor de S. Fernando su padre, i Canciller Mayor de la Reina Doña Berenguela su avuela, exhortandole a que solicitasse persuadirle con todo esfuerzo renunciasse el derecho que pretendia tener al Imperio: en cuya consequencia le dice : "Queremos i mandamos, que quando te

» pa-

» pareciere tiempo oportuno, persuadas familiarmente al Rei a que se re-
» duzga a desistir con decencia de la pretension del Imperio Romano,
» de que se le siguen muchas desconveniencias, i no puede conseguir nin-
» gun honor: i no es pequeña ofensa de Dios embarazar los interesses de
» la Iglesia Romana con lo contrario, de que no se puede esperar nin-
» gun fruto, mayormente en tiempo en que dispuesto bien, florecerà sin
» duda el estado del orbe, el qual si permaneciesse en la desolacion en
» que se halla, peligraria en gran parte el pueblo Christiano. I no tra-
» tamos con esto de preferir a su competidor, pues se halla preso i de-
» tenido; sino antes con la providencia, que de derecho nos toca, pro-
» mover a otro tercero para la exaltacion de la Iglesia, porque tememos
» sea intruso alguno antes que electo por los Principes de Alemania en
» perjuicio de la Iglesia, i en menosprecio, assi del mismo Rei, como de
» su adversario."

3 Pero aunque no consta si executò o no el Arzobispo la orden precedente del Pontifice, se sabe a lo menos persistia sin embargo D. Alonso contra el dictamen de aquel supremo Pastor en la continuacion de su causa, solicitando en su nombre la determinasse el dia de S. Andres del año siguiente 1266, señalado por su predecessor Urbano, los quatro Embajadores de Castilla, que con este intento havian permanecido en Roma, que, como diximos, eran D. Martin, Obispo de Leon, D. Garcia, Obispo de Silves, Juan Alfonso, Arcediano de Compostela, i Rodolpho de Podio Bonisi: a que se opusieron los de Ricardo, pretendiendo se devia dilatar la sentencia; por cuya instancia bolviò a señalar para determinarla, el Viernes inmediato despues de la Epiphania del año siguiente 1267; de que da cuenta a nuestro Principe con los terminos siguientes: *Resolvimos no se havia de proceder ahora en el sobredicho negocio: i assi le suspendimos hasta el Viernes despues de la Epiphania del Señor, que seguirà proxima e inmediatamente; determinando se notificasse por termino perentorio a tì i al sobredicho electo, de la manera que se refiere haverse observado en la sobredicha promocion por nuestro predecessor.*

CAPITULO XVIII.

Buelven los Embajadores de Roma: matan en el camino los Gibelinos al Obispo de Silves; i suspendese de nuevo la declaracion de a quàl de los dos electos pertenecia el Imperio.

1 HAviendo prorrogado el Pontifice Clemente el dia establecido para sentenciar la competencia del Imperio, por hallarse el Conde de Cornualla preso en Inglaterra, como diximos, resolvieron los tres Embajadores de nuestro Principe, D. Garcia, Obispo de Silves, D. Martin, Obispo de Leon, i el Maestro Juan Alfonso, Arcediano de Compostela, bolverse de la corte Romana, dejando en ella a Rodolpho de Podio Bonisi, que era el quarto incluido en el poder que les diò D. Alonso para seguir su causa: i continuando su viage para España, fue-

ron assaltados de los Gibelinos, que opuestos a los Guelphos, tuvieron perturbada a Italia muchos años, i mas que nunca entonces con la entrada en ella de Carlos de Francia, Conde de Anjou i de Proenza, a quien havia trahido a ella el mismo Pontifice Clemente IV contra Manfredo, Rei de Napoles i Sicilia, cuyo partido seguian los mismos Gibelinos, que no solo despojaron a nuestros Embajadores, sino mataron tambien al Obispo de Silves. Cuya noticia irritò tanto el animo del Pontifice, que escriviò al mismo Carlos, coronado ya Rei de Napoles, pidiendole assolasse los castillos, villas i lugares suyos, i todos aquellos en que se recogieron, despues de haver cometido aquel insulto, descomulgando a los que bolviessen a vivir en ellos, con tal rigor como se contiene en la clausula siguiente: *No se den los Sacramentos de la Iglesia en vida ni en muerte a los que presumieren habitar en los lugares condenados por nuestra resolucion, si no abjuraren de la habitacion de los dichos lugares.*

2 Cumplido el plazo designado, sin embargo de hallarse en la ciudad de Viterbo, donde estava la corte Romana, Henrique, hijo primogenito de Ricardo i de Isabel Marshall, su primera muger, en defensa del derecho de su padre, por haver muerto tan inmediatamente a los Embajadores de Castilla, no havia quedado en aquella corte mas que Rodolpho de Podio Bonisi: i faltandole los instrumentos con que justificar el de su Principe, no teniendo el Pontifice por bastante su representacion verbal, o valiendose de este pretexto para suspender la decision de aquella causa, que tanto rehusaron fenecer, assi sus predecessores, como èl, precisò al mismo Rodolpho a que para conseguirlo mas paliadamente ofreciesse comprovar los derechos de su Principe en Alemania, en Francia, en España i en Italia, si se le concediesse tiempo congruente para materia tan grande i de tal calidad, como parece de carta escrita a 9 de Mayo del proprio año 1267 por el Pontifice al mismo D. Alonso, añadiendo: "Nosotros, aunque nos admiramos, que siendo tù Prin-
» cipe de tanta discrecion, embiaste para tan ardua materia tan despre-
» venido a tu Embajador, que no exhibiò ninguna especie de compro-
» vacion de tu derecho; sin embargo queriendo manifestar contigo el pa-
» ternal afecto, resolvimos admitir los sobredichos articulos, assi co-
» mo tambien los que presentò la otra parte, señalando de consejo de
» nuestros hermanos por termino perentorio, assi para tì, como para la
» otra parte, el primer dia despues de la fiesta de la Anunciacion de la
» Bienaventurada Virgen, proximo venidero, para que en èl presenteis
» en la presencia Apostolica con la informacion de los testigos que so-
» bre los referidos articulos produxereis, todos los actos, razones, instru-
» mentos i derechos que tuviereis:" nombrando comissarios para que fuessen a las referidas provincias de Alemania, Francia i España, assi como para la corte Romana, ante quienes se hiciessen las informaciones ofrecidas, señalando para que viniesse a nuestra provincia con este empleo, a Ramon de Burgos.

3 Haviendo llegado esta carta a manos del Rei D. Alonso, pareciendole cortissimo el termino, que se le havia señalado, para poder con

èl

èl hacer sus probanzas, siendo necessario justificarlas en tan distintas provincias, pidiò al Pontifice se le concediesse mas dilatado, para poder en èl comprovar los articulos contenidos en el interrogatorio que en su nombre presentò Rodolpho de Podio Bonisi. En cuya respuesta manifiesta Clemente se hallava ya inclinado a la parte de Ricardo, como parece por ella, despachada en Viterbo a 18 de Julio del mismo año, pues toda se reduce a favorecer su derecho: i no la copiamos, por ser mui larga, contentandonos con producir las palabras de Oderico Rainaldo, en que la resume, diciendo: " Quejandose el Rei de que era bre-
" ve el termino que se le havia señalado en tan grave causa, le res-
" pondiò el Pontifice, no devia parecerle breve, si considerasse los gran-
" des peligros que sucederian en el interregno: i no dissimulò decirle, te-
" nia Ricardo mejor derecho al Imperio que no èl; porque havia sido
" coronado en Aquisgran por el Arzobispo de Colonia con la corona de
" plata, segun la costumbre antigua: i con igual exemplo antiguamen-
" te Inocencio III, despues de la muerte de Henrique IV, electos Phe-
" lipe i Othon en votos discordes, por esta causa principalmente confir-
" mò a Othon en Rei de Romanos, porque fue adornado con las insig-
" nias Reales en Aquisgran por el Arzobispo de Colonia, produciendo
" muchos testimonios de los registros de Inocencio: " Cuyo exemplar manifiesta continuado el dictamen que venimos comprovando de la resistencia con que procuraron todos sus successores denegar la confirmacion a D. Alonso, assi como èl no la quiso conceder a Phelipe, aunque confessava era mas constante su derecho que el de Othon, solo por ser de la casa de Suevia, de quien se hallava tan ofendida la Iglesia.

CAPITULO XIX.

Embaraza el Pontifice passen los Principes de Alemania a eligir nuevo Emperador, como intentavan.

1 RAras veces dejan los nuevos accidentes de variar las resoluciones mas premeditadas: i assi suspendiò el Pontifice Clemente IV la de solicitar con el esfuerzo que vimos, renunciasse nuestro Principe el derecho que tenia al Imperio, solo con saber instavan los Principes de Alemania al Rei de Bohemia, convocasse Dieta en ella, para eligir sin contienda otro Emperador, que reduxesse a su regular forma los continuados disturbios que padecian sus provincias por la dilatada falta de director i cabeza; porque interessado el mismo Principe Othocaro, Rei de Bohemia, como primo hermano del nuestro, en que se le perjudicasse, passando a eligir otro Emperador, le pareciò embarazaria este agravio con dar noticia al Pontifice del intento con que le instavan los demas Alemanes, logrando por este medio su deseo; pues apenas reciviò su carta, quando procurò con todo esfuerzo evitar se executasse aquella resolucion tan contraria a su dictamen, como inmediatamente manifestaremos.

2 En esta consequencia le respondiò en Breve de 7 de Noviembre

del año 1268, añadiendo despues de justificar quanto hasta alli havian obrado, assi sus predecessores, como èl en la causa que ante ellos pendia entre los Principes electos en discordia: "Si huvieran atendido a esto con » mas consejo los referidos Principes, que inconsideradamente se dice pen- » saron en la eleccion de un tercero, como expressamos arriba, se aver- » gonzàran, no sin oprobrio de su ligereza i nota de inconstancia, de ha- » ver discurrido en vano sobre el derecho del Imperio, pendiente la causa » entre los mismos electos, a quienes consta eligieron los mismos Principes, » quando devieran saber, que si ellos antes de determinarla procediessen » a ella con presuntuosos esfuerzos (lo qual apenas podremos creer) se- » ria por el mismo derecho irrita i vana, i nosotros sin embargo la de- » terminàramos assi; de la manera que desde ahora declaramos por tal » qualquiera cosa que durante ella fuere intentada, inhibiendo, assi a tì, » como a los demas, para que no obreis nada contra este nuestro de- » creto." En cuyo contenido es mui digno de reparo assegure antes el mismo Pontifice que, "ni conviene, ni fue licito obligar a los electos » a que cediessen su derecho, como ni tampoco pervertir o precipitar su » justicia;" siendo assi que, como dejamos reconocido, havia escrito dos años antes a D. Ramon, Arzobispo de Sevilla, sabiendo el aprecio que de su persona hacia nuestro Principe: "Queremos i mandamos, que » quando te pareciere tiempo oportuno, persuadas familiarmente al Rei, » a que se reduzga a desistir con decencia de la pretension del Impe- » rio Romano, de que se siguen muchas desconveniencias, i no puede » conseguir ningun honor."

3 Pero como no se conserva advertido en los escritores antiguos el motivo de que procediò esta mudanza de dictamen, nos hace persuadir a que, sin embargo de perseverar constante el Pontifice en que cediesse el nuestro su derecho, se diò por sentido de que los Principes de Alemania se resolviessen a eligir otro Emperador sin expressa orden suya, valiendose del litigio pendiente, o para tener suspensos i seguros en su devocion i obsequio a entrambos pretensores, en el interin que se decidia, o para lograr, apartandose D. Alonso de su pretension, recayesse sin contienda en Ricardo, a quien parece havia insinuado se inclinava su voluntad, como totalmente ageno de los interesses de los estados de la Iglesia, contra quien se temiò siempre por ella reclamaria nuestro Rei, si llegasse a obtener el Imperio.

CAPITULO XX.

Passa a España el Marques de Monferrat a pedir socorro al Rei, su suegro, para mantener su partido en Italia.

1 DEjamos reconocido como fue aclamado nuestro Principe por Emperador en la Republica de Pisa, mui poderosa entonces en Italia, luego que muriò el Emperador Guillermo de Holanda a los principios del año 1256, casi uno entero antes que concurriessen los Principes de Alemania, a quienes pertenecia nombrarle successor, a resolver

su

su eleccion. Desde cuyo tiempo tuvo gran sequito en aquella provincia, sin que se conserve memoria de que siguiesse nadie en ella a Ricardo, su competidor; porque no solo el partido de los Gibelinos, que siempre se havia mantenido sequaz de los Emperadores de la casa de Suevia, cuya representacion recayò en nuestro Principe, en oposito del de los Guelphos, parciales de los Pontifices, se declarò por D. Alonso luego que fue electo, reconociendole por verdadero i legitimo Emperador; sino tambien muchos de los mismos Guelphos, segun dejamos reconocido.

2 Hallavanse al mismo tiempo echados de Milan la mayor parte de de sus nobles, por tener tiranizada aquella Republica la familia de los Turrianos, poderosa entonces en ella; i para bolver a recobrar aquel grado i estimacion que mantenian antes en su patria, nombraron por su Capitan General a Squarcino o Francino Borro, uno de los mas principales i opulentos entre ellos. El qual unido con Guillermo VII del nombre, Marques de Monferrat, resolvieron entrambos passasse èl a España a pedir al Rei D. Alonso socorro, ofreciendole, que le entregarian la ciudad de Milan: i llegando a Castilla el año de 1269, fue recibido de nuestro Principe con singular gratitud: i despues de haverle armado cavallero, le diò seiscientos hombres en socorro; con que se bolviò a Italia, i empezò a executar en ella diversas facciones militares, que por menor refieren Bernardino Corio, Tristan Calco, Georgio Merula, Juan Pedro Crescencio, i Paulo Morigia; aunque cometen los quatro ultimos el error de hacer al Marques Guillermo yerno de S. Fernando, suponiendo fue a èl a quien vino a pedir socorro Squarcino Borro, despues de diez i seis años que gozava aquel santo Principe de la bienaventuranza eterna. I este mismo sucesso es el que por testimonio de Carlos Sigonio dejamos referido.

3 Pero copiemos las palabras del Corio, como el mas antiguo, i de quien recibieron esta noticia los demas. Dice pues: *Este dia* (conviene a saber a 27 de Septiembre del año 1269) *los Capitanes i Valvassores, que se hallavan echados de Milan, establecieron por su Capitan a Francino Borro, el qual luego se partiò a España a verse con el Rei de Castilla, a quien ofreciò el dominio de la ciudad de Milan: i aceptando el partido el Rei, armò cavallero a Francino, i luego le diò seiscientos soldados, i prometiò al Marques de Monferrat su yerno instituirle su Vicario.*

4 Aunque parece da a entender el Corio era ya casado el Marques de Monferrat con la Infanta Doña Beatriz, hija segunda de nuestro Rei D. Alonso el año de 1269, pues le llama su yerno, assi como los quatro escritores Milaneses, que dejamos citados, i assi Cesar Campana, como el Conde Samuel Guichenon reducen su matrimonio a esse mismo año; advierte despues el mismo Corio, hablando del de 1271: *El Agosto siguiente se partiò de Milan el Marques de Monferrat a celebrar su matrimonio con la hija del Rei de España.* Con que se pudiera juzgar dejò ajustada esta union Francino Borro, quando estuvo en Castilla a los fines del año 1269: i por Agosto del de 1271 vino el Marques a celebrar su matrimonio. I assi escrive Tristan Calco, que haviendo sa-

li-

lido a recibir a Phelipe III del nombre, Rei de Francia, que passava a Italia, despues de haverle conducido de la otra parte de los Alpes; *se partiò a España a verse con Fernando, Rei de Castilla*, su suegro, con el error que dejamos advertido de tener a la Infanta Doña Beatriz por hija suya, siendolo de D. Alonso su hijo.

5 En esta ocasion llevò tambien de España el Marques Guillermo nuevo socorro de gente, con que mantener en Lombardia el partido del Rei su suegro, segun se reconoce del testimonio siguiente de Geronimo Ghilini en los Anales de Alexandria de la Palla, una de las Republicas, que en aquella provincia estavan a la devocion de Carlos de Anjou, Rei de Napoles; porque hablando del año 1271, en que havia buelto de Castilla aquel Principe, escrive: *En este año, en que administrò el Vicariato de la ciudad de Alexandria Brandelisio Lambertino Boloñès, los ciudadanos de Asti con muchas compañias de gente suya, de Pavia i del Monferrat, coligados juntamente con los del Monferrat, i con trecientos Españoles, que havian venido por disposicion de Guillermo, Marques de Monferrat, yerno de Alfonso, Rei de Castilla, entraron en los confines del Alexandrino: i por ocho dias continuos los pusieron a saco con gran ruina i daño; sin que de este gran trabajo se pudiessen librar los Alexandrinos por otro ningun medio, que el de declararse rebeldes al Rei Carlos, de quien se manifestavan devotos i fieles; lo qual conseguido, se ajustò la paz entre ellos.* Por donde se acredita no tuvo ninguna entrada en Italia Ricardo, sin embargo de haver sido igualmente electo, que nuestro Principe, el qual conservò siempre en ella mui considerable sequito, manteniendose por èl casi quantos Gibelinos havia en ella, que siempre le reconocieron por verdadero i legitimo Emperador.

CAPITULO XXI.

Solicita D. Alonso le corone el Pontifice: i hallan sus Embajadores vaca la Iglesia.

1 HAvia permanecido constante Ricardo, Conde de Cornualla, en la pretension del Imperio en Roma, en oposicion de nuestro Principe, aun sin conservar en Alemania ni en Italia partido de consequencia, que pudiesse contrapesar al que reconocia a D. Alonso por verdadero Emperador; valiendose los Pontifices de su litigio, para no manifestar la repugnancia que tenian a declarar la contienda a favor suyo: pero haviendo fenecido su vida aquel Principe en su castillo de Barkhamsted, poco distante de Londres, por Febrero del año 1271, como assegura Matheo Westmonasteriense, o a 2 de Abril, segun testifica Guillermo Rishanger, continuador de Matheo de Paris, que escrivia ciento i treinta años antes, parece deviera haverse concluido la disputa, i quedar sin duda claro el derecho de nuestro Principe. En consequencia de este concepto regular, luego que tuvo noticia de la muerte de su competidor, pareciendole no podia haver dificultad en que le coronasse el nuevo Pontifice, sin embargo de hallarse en Sede vacante la Iglesia, co-

como diximos, embiò a la corte Romana, que se hallava en Viterbo, por sus Embajadores, para que lo solicitassen con el nuevo Pontifice, a Fr. Ademaro, de la Orden de Santo Domingo, Obispo de Avila, i al Maestro D. Fernando, Canonigo de Zamora; no Fernando de Zamora, Canonigo de Avila, como escriven el P. Mariana i Gil Gonzalez de Avila: i haviendo llegado a ella antes que fuesse electo, se detuvieron, pareciendoles podia durar poco la vacante.

2 Pero no tuvieron oportunidad de entablar su negociacion hasta principios de Abril del año 1272; porque haviendo muerto en la ciudad de Viterbo, como diximos, Clemente IV a 29 de Noviembre del año 1268, despues de diez i ocho meses que estuvieron discordes los Cardenales en nombrarle successor, se resolvieron a encerrarse en el palacio de la misma ciudad con proposito de no salir dèl hasta haver eligido Pontifice. De cuyo acertado acuerdo tuvo origen la reclusion del conclave, observada invariablemente desde entonces, segun advierten Onufrio Panvino, i nuestro Fr. Alfonso Chacon. I permaneciendo otros diez i seis meses sin convenir entre sì en la eleccion, hasta que a instancias de S. Buenaventura se comprometieron en seis Cardenales, en la conformidad que de los antiguos convienen Marino de Ebulo, que concurriò como Vice-Canciller de la Iglesia en el mismo conclave, Ptolomeo de Luca, Theodoro a Nien i Martin Polono, con todos quantos despues escrivieron las vidas de los Pontifices; por cuyo medio fue inmediatamente electo Theobaldo Vizconte, natural de Plasencia en Italia, i Arcediano de Lieja, el primer dia de Septiembre del año 1271, sin ser Cardenal, aunque mal informado assegure lo contrario Juan Vilani; el qual se hallava al mismo tiempo en Palestina en la ciudad de Acre en compañia del Principe Eduardo de Inglaterra, cuñado del nuestro; por cuya razon no pudo passar a Italia ni entrar en Viterbo hasta 27 de Marzo del año siguiente de 1272; de donde fue inmediatamente a coronarse a Roma con nombre de Gregorio X.

3 Este accidente de la ausencia del nuevo Pontifice precisò a D. Alonso a que, sin embargo de tantas desatenciones i repulsas como havia experimentado en los grandes Señores de su Reino, que se le havian rebelado, por no querer reducirse a su servicio, procurasse atraherlos a èl por medio de la Reina Doña Leonor, su muger, del Infante D. Fernando de la Cerda, su hijo primogenito, i del Infante D. Manuel, su hermano, segun veremos en el libro siguiente; pareciendole, que si desembarazado del impedimento de su solevacion passasse a Italia con tan poderoso exercito, como pudiera juntar despues de sossegada, antes que llegasse a ella el Pontifice, assi sus fuerzas proprias, como las de sus aliados, que conservava en ella, dejarian indisputable su coronacion. Pero sin embargo de haverse valido todos tres Principes de quantos medios alcanzaron, proponiendoles mucho mayores partidos de los que pudieran discurrir, se inutilizaron por entonces sus esfuerzos, malogrando su proterva obstinacion la abertura, que ofrecia la ausencia del Pontifice i la muerte del Principe Ricardo, para haver conseguido D. Alonso sin contradiccion ni contingencia la possession del Imperio, assi en Italia,

co-

como en Alemania, haviendo sido llamado con repetidas instancias de entrambas provincias para entregarsela; con cuya circunstancia no huviera podido negarle el Pontifice la coronacion.

CAPITULO XXII.

Declarase Gregorio X opuesto a que logre el Imperio nuestro Principe.

1 LUego que passò, como diximos, desde Viterbo a Roma el Pontifice Gregorio X, i fue coronado en ella, le dieron las cartas de nuestro Principe sus Embajadores, i representaron las razones que le assistian, para que, respecto de hallarse sin competidor en el Imperio i electo para èl, se sirviesse de señalarle dia para que consagrado de mano suya, recibiesse la corona Imperial en aquella corte; pidiendole mandasse a los Electores no procediessen a tratar de nueva eleccion por la muerte de Ricardo, como divulgava la fama estavan resueltos a executar; segun especifica el mismo Pontifice en la respuesta a ellas, expedida en la ciudad de Orvieto a 16 de las Calendas de Octubre del año primero de su Pontificado, que corresponde a 16 de Septiembre del de 1272, en la qual despues de haver referido la demanda, que en nombre de D. Alonso le havian hecho sus Embajadores, se dilata mucho en impugnarla, manifestando declaradamente su repulsa. I assi concluye diciendo: *Reconozca pues la circunspeccion de tu Real Excelencia, què respuesta se deduce en justicia de las razones precedentes, quando la primera demanda, como contraria entre sì i futil, su misma futilidad la desvanece: i la segunda como a la justicia, la convence la misma justicia. I assi, aunque mas deseemos atender al aumento de tu honor, considerando el estado de la materia, de consejo de nuestros hermanos no nos parece devemos admitir ninguna.*

2 No se contentò el Pontifice con excluir tan manifiestamente las demandas de D. Alonso, no hallando medio, despues de muerto Ricardo su competidor, de entretener sus esperanzas con las dilaciones de que se valieron sus predecessores, para encubrir la repugnancia que todos tuvieron a que entrasse en la possession del Imperio, por el irreconciliable odio que mantenian a la casa de Suevia, cuya representacion havia recaido en èl; sino se valiò tambien de las armas eclesiasticas para obligarle por su medio, a que cediesse su derecho.

3 En esta consequencia escrive Oderico Rainaldo, comprovandolo con otro Breve del mismo Pontifice, que cita: *No solo padeciò Alfonso, Rei de Castilla i de Leon, la repulsa de la uncion Pontificia; sino fue obligado a ceder ultimamente todo su derecho, para no ser condenado, por causa de continuar en proseguirle, por sentencia Pontificia. I haviendo embiado a Italia despues de la muerte de Ricardo gente de guerra Española, que assegurasse la faccion Gibelina, i ocupasse los derechos Imperiales; el Pontifice que deseava mucho establecer la paz en Italia, i transferir la guerra al Asia, cometiò al Arzobispo de Aix, Legado de la Sede Apostolica, la extinguiesse con el horror de las censuras;* aunque

no se rindiò nuestro Principe tan inmediatamente, como parece da a entender, a desistir de su demanda, segun iremos reconociendo en el progresso de estas Memorias.

CAPITULO XXIII.

Solicita Gregorio X se elija nuevo Emperador, desestimando el derecho de D. Alonso.

1 NO se contentò el nuevo Pontifice con los desdenes, con que havia denegado a nuestro Principe la pretension que en su nombre le representaron sus Embajadores; sino resuelto a desvanecer enteramente sus esperanzas, no pudiendo por la muerte del Principe Ricardo su competidor encubrir mas aquel mismo dictamen de que no llegasse a posseer el Imperio que conservaron sus predecessores, desde su eleccion, faltandole pretexto para no dejar de admitirle, se resolviò a mandar a los Electores passassen a nombrar nuevo Emperador.

2 En esta consequencia escrive Juan Nauclero, haviendo hecho memoria del interregno precedente: *Finalmente el Pontifice Gregorio X mandò a los Electores Eclesiasticos con pena de privacion de sus dignidades, i a los Principes seglares con la de descomunion, que sin repugnancia se resolviessen a dar Abogado a la Iglesia; porque si no, le nombraria èl.* Con tan declarado esfuerzo manifestò la resolucion constante de que perdiesse D. Alonso la esperanza con que se hallava de obtener la corona Imperial, sin embargo de haverse assegurado su derecho con la muerte de su competidor: i que diesse esta orden el Pontifice, para que se juntassen los Electores, sin atender al derecho de D. Alonso, luego que fue coronado, para nombrar otro Emperador, lo assegura Ricardo Malespina, a quien sigue, como suele, Juan Vilani, segun advierte Michael Pociancio.

3 El pretexto, con que se honestava tan irregular dictamen, le expressa tambien el mismo Nauclero diciendo: *Havia ya muerto Ricardo, Conde de Cornualia, i vivia aun Alfonso, Rei de Castilla; pero sin embargo juzgan algunos le obstava el no ser Aleman, queriendo que la eleccion de Emperador fuesse no solo activa, sino passivamente de los Alemanes, esto es, que el electo devia tambien ser Aleman.*

4 Pero si el ser Inglès Ricardo, i el no tener sangre ninguna inmediata de Alemania no le embarazò, ni para que le eligiessen, ni para que le coronassen en Aquisgran los que seguian su partido, sin haverle opuesto esta nulidad los que defendieron era invalida i nula su eleccion, còmo podia oponerse a la de D. Alonso, cuya madre Doña Beatriz, sobre ser Alemana, havia transferido en èl por su representacion el derecho a la casa de Suevia, segun dejamos reconocido, i procurò por medio del Pontifice Alexandro IV recobrar el mismo Ducado de Suevia, como legitimo heredero suyo?

5 Quien dejarà de reconocer la futilidad de esta evasion, discurrida despues de diez i seis años que havia durado la contienda entre D.

Alonso i Ricardo, sin que se le huviesse ocurrido a ninguno, hasta que se valieron de ella los que intentaron excluir con esse vano pretexto el derecho de nuestro Principe, sin proponerla en el mismo juicio pendiente? quando, aunque tuviera subsistencia, devia comprovarse en èl su observancia, i esperar que por ella se le declarasse inhabil juridicamente.

6 Llegando pues a noticia de D. Alonso las instancias, con que solicitava el Pontifice Gregorio eligiessen los Principes Alemanes, a quienes pertenecia este derecho, otro Emperador, dice Diego de Colmenares que fue a Alemania por Embajador suyo, despues de electo Rodolpho, para solicitar se anulasse su eleccion, D. Fernando Blazquez, Obispo de Segovia, corrigiendo a Juan Nauclero que le llamò Bernardo, aunque omite su mayor inadvertencia, i comete tambien otra, confundiendo dos acciones distintas, segun constarà de las mismas palabras de aquel escritor, que dice assi: *Despues de este requerimiento de Gregorio, se señalò dia en Francofurt para executarle: i alli vinieron los Embajadores de Alfonso, no sin dones, pero no se aquietò Othocaro, Rei de Bohemia, porque en el interin que durò la discordia entre los dos electos, reconciliò para sì algunos de los Electores; por lo qual como casi cierto del Imperio, embiò por sus Embajadores a Francofurt al Obispo de Segovia i al Comendador de la Orden de los Teutonicos, i con ellos dos Barones. Estos esperavan con gran confianza la promocion de su Rei; pero concluido en tres dias el tratado, los Electores eligieron uniformes por Rei de Romanos a Rodolpho, Conde de Hasburg, que estava ausente. Lo qual publicado, segun es costumbre, los Embajadores de Alfonso i del Rei de Bohemia se bolvieron desairados i confusos a los que los havian embiado.*

7 Este lugar de Nauclero es copiado del epitome historico de Sufridio, Presbitero de Misnia, que publicò Juan Pistorio, en quien se lee en el año 1274: *Celebròse en Leon un gran Concilio, estando presente el Papa Gregorio X. Este confirmò la eleccion del Rei Rodolpho, desestimados los Embajadores del Rei de España i del Rei de Bohemia, porque este Rei de Bohemia Othocaro havia embiado a la corte del Papa Gregorio solemnes Embajadores con mucho dinero i presentes, porque aspirava al Imperio.*

8 Pero Eneas Silvio en la historia de Bohemia, que escriviò el mismo año de 1248, en que fue electo en Sumo Pontifice con el nombre de Pio II, como se advierte al fin de un exemplar que tengo suyo, i truxo de Roma el de 1486 el segundo Conde de Tendilla, segun lo certifica èl de su propria letra al principio de ella, i se diferencia de las impressas en Basilea el de 1551, i en Francofurt el de 1602, en que està dividida en cinco libros, i no en capitulos, hablando del mismo Rei Othocaro dice, que *llamado al Imperio por los Principes Electores, le despreciò, diciendo publicamente entre los suyos, era mas ser Rei de Bohemia, que Emperador de los Romanos.*

9 Lo mismo testifican Juan Longino Duglosso, Obispo de Leopolis, i Juan Leumbravio, Obispo de Olmuz, en la historia de Polonia, que escrivieron entrambos. I añade el ultimo, que: *Luego que los Principes Alemanes reconocieron que despreciava con desestimacion Othocaro el Im-*

pe-

perio, no dilataron en eligir en menosprecio suyo a Rodolpho, Conde de Haspurg, que poco antes havia sido Mayordomo del mismo Othocaro.

10 Que no pretendiesse para sì Othocaro el Imperio, se convence manifiestamente, segun reconoceremos en el capitulo siguiente, de què despues de electo Rodolpho, se le opuso, defendiendo era invalida su eleccion, por tocar de justicia al Rei D. Alonso, su primo hermano, cuyo partido siguiò siempre, hasta que instado del Pontifice, cediò su derecho, como en su lugar veremos. De que se deduce con entera evidencia, que el Obispo de Segovia, que concurriò en el congresso o Dieta de Francofurt, era Embajador de nuestro Principe, i no de Othocaro, como escrive Nauclero; porque no podia tener dependencia alguna con èl el Rei de Bohemia, para haverle embiado como ministro suyo a solicitar fuesse electo èl contra el derecho que defendia tener el suyo natural: si acaso no decimos, que procurando Othocaro el de D. Alonso, i haviendo ido con este intento a Alemania el Obispo de Segovia, para embarazar se passasse a la eleccion de otro Emperador, entre los Embajadores que nombrò èl, para evitar lo mismo, fue tambien el principal este Prelado, para que tuviessen mas autoridad sus representaciones, i constasse con mayor demonstracion el empeño con que deseava defender la causa de D. Alonso.

CAPITULO XXIV.

A instancias del Pontifice fue electo Emperador Rodolpho en oposicion de D. Alonso.

1 COmo se hallava en Palestina el nuevo Pontifice Gregorio, quando fue electo successor de S. Pedro, vino tan lastimado del miserable estado de aquellos pocos i oprimidos Christianos, que se conservavan en ella, que lo primero a que atendiò, en llegando a Italia, fue solicitar con todo esfuerzo su socorro: i pareciendole embarazava mucho su deseo la falta de Emperador, que emprendiesse por su propria persona aquella empresa, que nuestro Principe estava impossibilitado de executarla, por la continua guerra que mantenia con los Moros, resolviò procurar se eligiesse otro, en quien no concurriesse tan notorio impedimento: i con este fin escriviò con la eficacia que vimos en el capitulo passado a los Principes de Alemania, a quien tocava su eleccion, se juntassen a hacerla.

2 Resueltos pues, por no perder su gracia, a obedecerle, convinieron los Electores el año 1273 en Francofurt, lugar destinado por antigua costumbre para semejante funcion. I assi empieza Eberhardo Altahense, Arcediano de Ratisbona, la continuacion de Henrique Stero, que fenece sus Anales en el precedente de 1272, diciendo: *Muerto Ricardo, Rei de Romanos, los Principes del Imperio concurrieron en Francofurt, cerca de la octava de S. Miguel, para eligir otro Rei: i hallandose todos los que devian ser llamados, fuera de Henrique, Duque de Baviera, que havia embiado solemnes Embajadores, i despues por ex-*

presso consentimiento suyo ratificò la misma eleccion, fue electo Rodolpho, Conde de Hasburg, en Rei de Romanos, para ser coronado despues Emperador; el qual Rodolpho pidiò luego a los Principes Eclesiasticos i Seculares el juramento de fidelidad.

3 Tres reparos se deven advertir en las palabras precedentes. El primero: que no concurrieron a aquella eleccion todos los que tenian derecho de votar en ella, pues no solo faltò el Rei de Bohemia, como expressa Alberto Argentinense, segun inmediatamente veremos, sino que tambien intentò con todo esfuerzo defender era invalida i nula.

4 El segundo: que segun el testimonio del mismo Alberto Argentinense, que se copiarà despues, concurriò en el proprio congresso Ludovico el Severo, Duque de Baviera superior, i Conde Palatino, hermano mayor de Henrique, Duque de Baviera inferior, que embiò sus Embajadores para que votassen en èl en su nombre, segun especifica Eberhardo Altahense, i consta de un privilegio del mismo Emperador Rodolpho, despachado dos años despues, a 25 de Agosto del de 1275, en que declara deve tener voto en semejantes funciones, que entero produce Melchor Goldasto, i no pequeña parte suya David Blondelo. De que se reconoce no se havian reducido a solo el numero de siete los que concurrian a eligir Emperador, como se observò despues.

5 El tercero: que no se hallò en Francofurt Rodolpho, quando fue electo, como parece da a entender Eberhardo, ni tuvo parte en su promocion, si, como escrive Alberto Argentinense: *El Burgravio de Norimberga haviendo recibido cartas de los Principes con la noticia de la eleccion, fue con toda prissa a Basilea, donde estava el exercito de Rodolpho, i llegò a media noche de repente, i despertando al Conde, le dixo, como havia sido nuevamente electo Rei: i creyendo que le burlava, se irritò contra èl.*

6 No se logrò con esta eleccion ni el intento ni el deseo, con que la solicitò el Pontifice, creyendo se haria en Principe, en quien el poder proprio i la autoridad consequente a èl, promoviessen los socorros de la Tierra Santa, emprendiendo èl por su persona propria aquel viage; con cuyo exemplo se moverian los demas de toda Europa a seguirle; porque haviendo convenido los Electores en la persona de Rodolpho por sus interesses particulares, se frustraron enteramente sus esperanzas.

7 Pero veamos còmo manifiestan los verdaderos motivos, de que procediò la promocion de Rodolpho al Imperio, dos testigos de tan grande autoridad, como Alberto Argentinense i el Obispo de Ulms en la Moravia. Dice pues el primero.

8 "Congregados los Principes Electores en Francofurt, excepto el » Rei de Bohemia, i quejandose reciprocamente del peligro que se expe- » rimentava en la dilatada vacante del Imperio, i del menoscabo de sus » Principes; i tratando de la persona que se devia eligir para utilidad » del mismo Imperio, el Arzobispo de Colonia recomendò la magnani- » midad i sabiduria de Rodolpho, Conde de Hasburg: i propuestos otros » Potentados, assegurò el Moguntino, instando fuesse electo Rodolpho, » devia preferir la sabiduria i valor a las riquezas i al poder, atrayendo

» a su sentir a los Arzobispos de Colonia i de Treveris; pero el Duque » de Baviera, que fue padre del Emperador Ludovico IV, que havia de- » gollado por falsa sospecha de adulterio a su esclarecida muger, hija » del Duque de Brabante i (hermana del Conde) de Holanda, llamando » al Burgravio de Norimberga, que era sobrino de Rodolpho (como » hijo de la Princesa Isabèl su hermana), le dixo: *Si el sobredicho Ro-* » *dolpho fuesse promovido, còmo estarè yo seguro de su vexacion? Por* » *ventura tiene alguna hija que darme por muger?* I afirmando èl, que » tenia seis hijas, i ofreciendo al Duque con hypotheca de todos sus bie- » nes le daria una, convino con el de Moguncia. Lo qual oyendolo el » el Duque de Saxonia i el Marques de Brandemburg, que tampoco eran » casados, haviendo recibido seguridad de que les daria sus hijas Ro- » dolpho, convinieron igualmente en èl: i assi fue electo en concordia el » ultimo dia de Septiembre."

9 El segundo testimonio del Obispo de Ulms se conserva en una carta suya para el Pontifice Gregorio X, que le havia encomendado la reformacion de los abusos que se havian introducido en Alemania, en que le dice: "Llegaron ya los peligrosos tiempos en que los hombres, aman- » dose a sì mismos, anteponen a la conveniencia publica la suya parti- » cular; por lo qual, no solo en Alemania, sino en todas partes creciò » tanto esta peste, que quanto les es possible, assi en lo espiritual, como » en lo temporal, aborreciendo el yugo de los superiores en las eleccio- » nes de Reyes o Prelados, o los eligen tales que les convenga sujetarse » a ellos antes que mandarles, o dividen sus votos en diferentes sugetos, » sin duda por una de dos causas, o para sacar mas de muchos que de » uno, o porque si el uno quisiere proceder contra ellos por rigor de jus- » ticia, se defiendan con el otro. Veis aqui, Beatissimo Padre i Reveren- » do Señor, un exemplo semejante delante de vuestros ojos ya passado i » ya presente, passado en la eleccion de Rei de España i del Conde Ri- » cardo; i presente en la del mismo Rei de España i del Conde Rodolpho."

CAPITULO XXV.

Oponese el Rei de Bohemia a la eleccion de Rodolpho, defendiendo era legitima la de D. Alonso.

1 PUblicada la eleccion de Rodolpho i bueltos a Bohemia los Embajadores de su Principe, i con ellos D. Fernando Velazquez, Obispo de Segovia, que havia passado de España de orden del nuestro a procurar embarazarla, segun dejamos reconocido; añade Nauclero, que haviendo convocado Dieta el nuevo Rei de Alemania a los principios del año siguiente de 1274, *comparecieron en ella los Embajadores del Rei de Bohemia, i haviendo pedido licencia Bernardo* (ha de decir Fernando), *Obispo de Segovia, assegurado en la orden que trahia, propuso era invalida la eleccion de Rodolpho, como hecha por descomalgados i en un descomulgado, i que por essa causa no devia ser obedecido Rodolpho como Rei.*

Que

2 Que esta osada propuesta, que de orden del Rei de Bohemia hizo el Obispo, fuesse en contemplacion de D. Alonso i en defensa de su derecho, lo manifiesta el haverla executado un vasallo i ministro suyo, i de quien solo como tal podia haverse valido aquel Principe para que la propusiesse, siendo constante havia passado a Alemania con este intento, segun reconoce Mariana, diciendo: *A los Electores de Alemania fue D. Fernando, Obispo de Segovia, para ponellos en razon, i procurar repusiessen lo atentado.* I assi advierte Oderico Rainaldo, que *Othocaro defendia el derecho de D. Alonso*; no teniendo aquel Principe otro motivo en no haver querido concurrir con los demas Electores, quando de orden del Pontifice se juntaron para nombrar nuevo Emperador.

3 Pero sin embargo de no haver logrado ningun efecto la embajada de nuestro Principe, por hallarse interessados en la conservacion de Rodolpho los Principes Electores con el nuevo parentesco contrahido con èl, no le pareciò devia ceder tan ligeramente su derecho, teniendole por tan regular i justificado; porque juzgava se le hacia manifiesto agravio i notoria injusticia en haverle desatendido como invalido i nulo, sin oir los fundamentos de que le deducia: i que en una causa, que por espacio de doce años no se resolvieron a determinar los predecessores de Gregorio, sin embargo de hallarse inclinados a favorecer a Ricardo su competidor, dandole desde luego el titulo de electo Rei de Romanos, que no le confirieron al principio a èl, ahora que se hallava sin oposicion, se huviesse intentado, i puesto de hecho en execucion el nombramiento de otro Emperador, sin fenecerla i dar antes por nula la eleccion suya.

4 Deseoso pues D. Alonso de manifestar a boca al Pontifice la justificacion de sus instancias, i la sinrazon con que se havia procedido en el nombramiento de Rodolpho, le embiò a suplicar por medio de Juan de la Puerta, Cavallero i Embajador suyo, se sirviesse de señalarle lugar, en que pudiesse verle antes de entrar en Francia, donde tenia resuelto celebrar Concilio en la ciudad de Leon, para promover los socorros i recuperacion de la Tierra Santa: i rehusando Gregorio concurrir con èl, le respondiò, que respecto de haver determinado hacer por tierra su viage, le embiaria un Capellan suyo de toda seguridad i confianza, para que le dixesse lo que deseava representarle, despidiendo con esta carta a su Embajador.

5 De la misma manera se conservaron constantes en seguir el partido i derecho de D. Alonso, despues de la eleccion de Rodolpho, muchos Principes i ciudades de Alemania, de Italia i del Norte. Assi lo reconoce Oderico Rainaldo, diciendo: *Havia sido electo Rodolpho con votos concordes, excepto el Rei de Bohemia; i por otra parte Alfonso contendia fue iniqua aquella eleccion, i que se devia anular, siendo legitima la suya. Era digno de temer el poder de Othocaro, porque con ocasion del interregno havia atrahido a sì gran parte de Alemania, de manera que parecia igualar a la de los otros Principes junta. Demas de esto seguia tambien Italia a Alfonso mas que a Rodolpho*: i en esta consequencia añade despues: *Los Ginoveses, los Principes de la casa de Este i el Marques de Monferrat, assistidos de gente de guerra Española, fueron des-*

co-

comulgados por el Pontifice, prohibiendo a los Ginoveses llevassen de España tropas en su ayuda. De cuyo passage hace tambien memoria el mismo Pontifice en carta escrita a Rodolpho a los principios del año 1275. I despues de haverla copiado, añade el mismo Oderico: *No se havian reducido a pequeño peligro los interesses de Rodolpho en Lombardia, en la qual los Ginoveses i el Marques de Monferrat, en compañia de los de Pavia, seguian el partido de Alfonso, i hacian gran daño a los Milaneses; por lo qual Gregorio declarò a los Ginoveses i al Marques, estando en Leon el dia de la Cena del Señor, por incursos en las censuras, como contumaces.* I de cuyo sucesso, assi tambien como de la coligacion misma, hacen memoria Agustin Justiniano, Pedro Bizarro, Huberto Foglieta, i Juan Bautista Piña, que añade concurrieron en ella los Principes de la casa de Este.

CAPITULO XXVI.

Embia D. Alonso Embajadores al Concilio de Leon, para solicitar se declarasse en èl por nula la eleccion de Rodolpho.

1 HAviendo congregado Gregorio X Concilio general en la ciudad de Leon de Francia el año de 1274, segun dejamos apuntado, para promover los socorros de la Tierra Santa, cuya mayor parte havian recobrado los Infieles, hallandose personalmente en èl, embiò D. Alonso por sus Embajadores al Obispo de Astorga i a D. Juan Nuñez de Lara, hijo mayor de D. Nuño Gonzalez, para que en compañia de Fr. Ademaro i del Maestro Fernando, Canonigo de Zamora, su Capellan, que, como diximos, havian ido en su nombre a Roma, solicitassen en el Concilio se declarasse por nula la eleccion de Rodolpho, como hecha contra la suya, antes de haverse sentenciado su causa.

2 Pero empeñado el Pontifice en no admitir sus representaciones, los bolviò a embiar en compañia del Maestro Fredulo, su Capellan, haviendoles persuadido a que solicitassen con su Principe desistiesse de su pretension, haciendo renuncia expressa del derecho que tenia a ella, segun por menor se contiene en la carta que le escriviò con ellos, i en la instruccion que con el mismo intento trahia el mismo Fredulo su Capellan, Prior de Lunel, i electo despues Obispo de Oviedo, en que se lee la clausula siguiente, por donde se reconoce la repugnancia que siempre tuvo Gregorio a que llegasse al Imperio D. Alonso: *Queremos que le declares, como te expressamos, quando estuviste en nuestra presencia, i por nuestras cartas le manifestamos a èl bastantemente, como por diferentes causas, assi de la conveniencia del Imperio, como de todo el orbe, i del servicio de Dios, que ocurren i piden las evidentes necessidades que instan, ni devemos, ni podemos passar mas adelante, ni favorecerle para que obtenga la corona Imperial o el mismo Imperio, prohibiendolo la justicia i calidad del hecho; principalmente haviendo conseguido otro, segun la costumbre observada hasta ahora del mismo Imperio, la corona*

del Reino de Alemania en Aquisgran, i posseyendo pacificamente el mismo Reino por nombramiento de todos los que tienen voto en la eleccion del Emperador, excepto uno, i de los demas Principes, Grandes i otros del mismo Reino.

3 Pero si esta eleccion i coronacion de Rodolpho se executò a instancias del mismo Pontifice, de la manera que la de Othon IV en oposicion de Phelipe, avuelo de D. Alonso, por solicitud de Inocencio III, còmo no le embarazò a èl para conseguir el Imperio; porque podia servir de estorvo para que le lograsse el mismo Rei D. Alonso, quando por derecho son invalidos todos los actos que se executan en perjuicio de tercero, sin expresso consentimiento suyo? Assi parece lo reconociò el mismo Gregorio, pues advierte en la propria instruccion le proponga su Nuncio, para que estas cosas procedan con mas utilidad del mismo Rei, *pensava darle graciosamente, si destituyesse de la pretension del Imperio, la decima de todas las rentas eclesiasticas de sus Reinos i Señorios por seis años, como se concediò en el sobredicho Concilio sagrado, en subsidio de la Tierra Santa.*

4 Bolvieron a Castilla los Embajadores de nuestro Principe en compañia del Nuncio Apostolico: i no rindiendose enteramente a su persuasion el Rei, resolviò verse con el Pontifice, ofreciendole en el interin que confiriessen entrambos las razones que le assistian para rehusar la renuncia, que pretendia hiciesse, passaria por lo que enterandose en ellas determinasse, embiando con esta respuesta al Concilio de Leon, donde se hallava, al mismo Cavallero Juan de la Puerta, que el año precedente havia llevado otra carta suya al mismo Pontifice, como dejamos visto, segun se contiene en su respuesta, que es del tenor siguiente:

5 *El amado hijo Juan de la Puerta, tu criado i Embajador, haviendonos presentado las cartas Reales de tu Serenidad, en que nos davas noticia de tu venida, i pedias le diessemos entera fe en todo lo que sobre ella le pareciesse participarnos, entre otras cosas nos declarò primero en conferencia familiar, i despues en presencia nuestra i de nuestros hermanos, venias a vernos con intento de no dissentir en ningun tiempo, como Principe Catholico i devoto, procreado de progenitores Catholicos, siguiendo sus huellas, de las determinaciones nuestras i de la Sede Apostolica, sino conformandote tù i los tuyos con ellas, convenir siempre con las saludables persuasiones nuestras i suyas.*

6 Esta insinuacion indeterminada con que procurò D. Alonso obligar al Pontifice, para que no rehusasse la conferencia que le havia denegado el año precedente, pareciendole era tan clara su justicia i tan constante su derecho, que no podria oponerse a èl sin faltar a ella, le bastò a Gregorio, como quien tanto deseava desembarazarse de la pretension de D. Alonso al Imperio, para declarar solo con ella por legitimamente electo a Rodolpho. Cuya accion manifiesta i comprueva la continuada repugnancia, que conservaron los Pontifices a las instancias con que les representava su justicia, publicando su aprovacion en el mismo Concilio. Cuyo Breve, i el en que da cuenta a D. Alonso de haverlo executado assi, produce enteros Oderico Rainaldo, i resume Zurita

ta con los terminos siguientes: *El Papa con solo este ofrecimiento i promessa, sin dar parte al Rei de Castilla de su determinacion, acordada i deliberadamente con consejo de todo el consistorio aprovò en la ciudad de Leon a 20 de Septiembre de este mismo año 1274 la eleccion hecha en la persona de Rodolpho: i de alli adelante le diò titulo de Rei de Romanos, mandando a los Principes, Electores, Landsgraves, ciudades i villas del Imperio, que como a legitimo i verdadero Rei de Romanos le tuviessen i acatassen, assistiendo en sus oficios i cargos: i escriviò a Rodolpho, que quanto mas antes pudiesse, fuesse a Italia para recibir la corona del Imperio.*

7 Pero no solo Zurita manifiesta la irregularidad de esta atropellada resolucion, sino tambien la reconoce Oderico, aunque la expressa con cauteloso reparo, diciendo, despues de haver copiado la carta precedente del Pontifice para D. Alonso: *Haviendo escrito Gregorio assi con intento de suavizar el enojo de D. Alonso por esse camino, condecorò a Rodolpho, con consejo de los Cardenales, con el titulo de Rei*; que es quanto le permite el recelo con que se atiende en Roma a insinuar las acciones reparables de sus Principes.

CAPITULO XXVII.

Socorre D. Alonso, despues de electo Rodolpho, a los que seguian su partido en Italia.

1 LUego que llegò a Italia la nueva de la eleccion de Rodolpho, los Principes, Señores i ciudades que hasta entonces havian seguido el partido de D. Alonso, constantes en conservarse en su devocion, le embiaron a pedir socorro de gente para mantenerle sin peligro, i con mayor seguridad. Con cuya embajada llegò a Requena, donde se hallava el Rei indispuesto, a los fines del año de 1273 Guillermo, Conde de Veintimilla, con otros Señores Lombardos, segun advierte su Chronica, diciendo: *Llegaron ahi el Conde de Veintimilia i otros Lombardos, que le venian a èl con mensageria; pero no de los que le havian esleido por Emperador*, sino de los Principes i Republicas que seguian su partido en Italia.

2 Atento nuestro Principe a no faltar a tan precisa obligacion, convocò cortes en la ciudad de Burgos a principios del año 1274, para solicitar en ellas le ministrassen estos Reinos medios con que poder remitir el socorro que deseava, con la prontitud i esfuerzo de que necessitava su partido, para hacer oposicion al de Carlos de Anjou, Rei de Napoles, que procurava reducirle con las armas a su obediencia.

3 Assi se reconoce de un privilegio de D. Alonso, que produce D. Pedro Fernandez del Pulgar en la historia de Palencia, otorgado en la misma ciudad Viernes a 13 de Abril del proprio año 1274, en el qual se lee la clausula siguiente: *En el año de la Era 1312 años, quando fezimos cortes en Burgos sobre el fecho de embiar Cavalleros al Imperio de Roma.*

4 Este socorro que embiò nuestro Principe a los que le seguian en Lombardia, constava de trecientos cavallos i novecientos infantes, que embarcados en naves Ginovesas llegaron a su ciudad, entrado ya el Otoño, como parece de Tristan Calco, cuyos son los terminos siguientes: *Finalmente compareciò ahora el socorro pedido a España : i llegaron mui oportunamente al puerto de Genova trecientos cavallos i novecientos infantes conducidos en naves ; porque haviendose conmovido con el favor de Carlos algunas novedades en Liguria, se confederaron contra los que las intentavan, Guillermo, Marques de Monferrat, los Embajadores de Genova, de Asti i de Pavia : i la gente de España, passado el Pò, se aquartelò el hibierno en Pavia.*

5 Inmediatamente refiere el mismo Tristan Calco los progressos que hicieron los parciales de D. Alonso con el socorro que les embiò desde 1 de Enero del año inmediato de 1275, hasta que bolviò a Italia el Pontifice, fenecido el Concilo de Leon, i antes de entrar en ella, segun escrive Oderico, que: *Haviendo sabido quanto crecian las discordias en Insubria* (con cuyo nombre expressa el Ginovesado, el Modenès, el Parmesano, el Astense, el Monferrat, i parte del estado de Milan, que seguian el derecho de nuestro Principe), *i que su emulo* (habla del nuevamente electo en Emperador) *este era Alfonso, que el año antecedente havia embiado socorro de gente a Genova, atrahia muchos a su partido, exhortò a Rodolpho a que embiasse gruessas tropas a Insubria, antes que se radicasse mas la sedicion* : tan empeñado estava el Pontifice en favorecer a Rodolpho, como descubiertamente opuesto a D. Alonso, segun se reconoce de la misma carta que resume Oderico, en que se lee la clausula siguiente : *Queremos que sepas, que el competidor de tu dignidad, emulo de tu honor, ni duerme ni se descuida en aquellas partes ; sino antes procura con maña i fuerza pervertir el afecto de sus naturales* ; pues entrambos nombres de *emulo* i *competidor*, no parece se deven atribuir con igual razon al que defiende aquel derecho, que por tantos años posseyò, como a quien de nuevo intenta despojarle dèl.

6 Pero aun no contento Gregorio con las instancias precedentes, las bolviò a repetir aun con mayor expression en otra carta escrita al mismo Rodolpho, por donde se reconoce quan assegurado i firme se hallava el partido de D. Alonso en Lombardia el año 1275, en que la escriviò, pues empieza : " Considera hijo carissimo, quàn peligroso fuera » se manifestasse casi al principio de tu promocion tan grave defecto: » i quàn facilmente se pudiera por èl enagenar el afecto de tus parciales, » i aun, lo que fuera peor, abrazar el partido contrario, si continuan- » do Alfonso en sus promessas, sin desistir las instancias de su preten- » sion, les faltasse el socorro de la sobredicha gente que aguardan. » Atiende tambien, quànto se ensobervecerán con esto los contrarios, i » quàn facilmente podria originarse de ahi la perdida de Lombardia, de » que por ventura se seguiria tu total ruina, si quitandote los medios » de poder recibir la corona Imperial, se les frustrasse a todos la espe- » ranza de que se assegure sin contingencia tu dignidad. I considera » què forma te quedarà de bolver a encaminar tu pretension, si con sus

» fuer-

» fuerzas o con sus mañas se apoderasse de Lombardia el perseguidor."

7 Pero lo que mas irregular pudiera parecer es, que sin mayor delito que el de seguir el partido de D. Alonso, continuando aquel mismo afecto que conservaron por espacio de diez i siete años el Marques de Monferrat su yerno, las Republicas de Genova i Pavia, porque amonestados de que le desamparassen, no les pudo reducir el Pontifice a que mudassen de dictamen, los descomulgò, segun se contiene en el Breve expedido para que se les notificasse, i resume Oderico con las palabras siguientes: *No se havian reducido los interesses de Rodolpho en Insubria a pequeño riesgo, pues los Ginoveses i el Marques de Monferrat con los de Pavia seguian a Alfonso, i havian fatigado a los Milaneses; por lo qual declarò Gregorio por descomulgados, hallandose en Leon, el dia de la Cena del Señor, como contumaces a los Ginoveses i al Marques.* Con tan manifiesto empeño solicitò el Pontifice enagenar del sequito de D. Alonso a los que con mas radicado afecto i propension seguian su derecho, para assegurar sin contienda el Imperio en Rodolpho, sin tenerle mayor obligacion que la de haver sido electo a instancias suyas, para excluir i atropellar el derecho que tenia a èl nuestro Principe, sin permitir se le oyessen las razones en que le fundava, ni a que como invalidas, si lo fuessen, se declarassen juridicamente por nulas.

CAPITULO XXVIII.

Emprende D. Alonso su viage a Belcaire: i no admite el consejo del Rei D. Jaime su suegro.

1 SOlicitò nuestro Principe verse, como diximos, con el Pontifice Gregorio, antes que passasse a Francia a celebrar el Concilio, que tenia convocado en la ciudad de Leon, sin embargo de haverse elegido ya en Alemania al Conde de Hasburg por nuevo Emperador a instancia suya: i excusandose aquel Pastor universal con el pretexto de no poder esperarle, respecto de haver resuelto hacer por tierra su viage, se determinò a instar de nuevo al Pontifice declarasse por nula aquella misma eleccion, que no solo se havia hecho a persuasion suya, sino que tampoco antes se hallava confirmada por el mismo Concilio a disposicion i solicitud del proprio Gregorio, emprendiendo persuadirle, i creyendo conseguir, si se abocasse con el Pontifice, mudasse de sentir, revocando quanto hasta alli havia obrado en perjuicio suyo, por la constante i notoria justicia que le assistia, como si huviera alguna que tuviera fuerza, para que cedan los Soberanos de su dictamen, no solo despues de executado, pero ni aun una vez resuelto.

2 Partiò pues de Castilla D. Alonso entrado ya el mes de Diciembre del año 1274, llevando consigo a la Reina Doña Violante su muger, i a todos sus hijos, fuera del Infante D. Fernando su primogenito, a quien dejava, como veremos en el libro siguiente, por Governador de estos Reinos: i entrando por el de Valencia, llegò a Tarragona, donde le esperava el Rei D. Jaime su suegro, haviendo passado desde Barce-

lona, donde le hallò la noticia de su viage, a recibirle en aquella ciudad, como se reconoce de las palabras siguientes de su Chronica: *Luego aquel dia mismo nos vino carta del Baile de Tortosa, en la qual se contenia, que el Rei de Castilla i la Reina con sus hijos havian de entrar el siguiente en Tortosa; i nosotros leida la carta nos dispusimos para ir a recibir al Rei de Castilla i festejarle.* I poco despues añade: *El Domingo llegò el Rei de Castilla a Tarragona con todos sus hijos fuera de D. Fernando, i partieron de aqui, i vinieron con nosotros a Barcelona, i en ella tuvieron con nosotros la Pascua de Navidad.*

3 Despues de celebrada la festividad de la Pascua, añade el mismo Principe le participò el nuestro iva con animo de passar a verse con el Pontifice: i aunque procurò dissuadirle de que prosiguiesse su jornada, representandole quàn dificil i ageno de verosimilitud era esperar mudasse de dictamen, hallandose empeñado en conservar a Rodolpho en el Imperio; i quàn contrario a su punto i estimacion exponerse tan arriesgadamente al desaire de bolver sin conseguir se le conservasse el derecho que representava, que quanto mas claro era, le seria tanto mas indecoroso i sensible, mayormente haviendo de serle preciso entrar en Francia, con cuyo Rei no corria desde que solicitò apoderarse de Navarra, segun veremos en el libro siguiente; no bastaron sin embargo tan notorios i patentes peligros, ni la grande autoridad i acreditada prudencia de quien se los proponia, para desengañar aquella radicada esperanza que havia alimentado en el deseo por espacio no menos que de diez i siete años.

4 Pero copiemos los mismos terminos con que expressa D. Jaime su sentir. Dice pues: *Passada la fiesta de Navidad, nos pidiò el Rei de Castilla consejo. Dixonos, que queria ir a verse con el Pontifice, por el agravio que le hacia en la pretension dèl, i sobre otros muchos agravios que experimentava dèl; pero le aconsejamos, que por ninguna razon devia ir a provincia tan estraña, siendo preciso passar por tierra del Rei de Francia, de quien se devia temer. I no queriendo seguir el consejo que le davamos, se fue a ver con el Pontifice.*

5 Este fue sin duda el mayor desacierto que cometiò nuestro Principe en todo el curso de su vida: i la causa i origen de los infortunios i mortificaciones que padeciò continuadas despues hasta su muerte, empezando a experimentarlas desde luego, porque segun escrive Oderico Rainaldo: *Pidiendo Alfonso a Phelipe* (Rei de Francia) *le permitiesse passar por sus estados para ir a esta conferencia* (con Gregorio), *se la concediò con calidad, que no llevasse consigo ninguna gente armada. Por lo qual ofendido el Rei de Castilla, se quejò al Pontifice, pareciendole era contra su dignidad Real le prohibiesse Phelipe el que no entrasse acompañado de su guarda. A que le respondiò Gregorio, no se devia entender assi: i para reconocer i manifestar el animo del Rei de Francia, sacò cartas suyas a favor de Alfonso, para que pudiesse passar acompañado de sus guardas con algunas tropas de cavalleria.*

6 Con las noticias precedentes se convencen notoriamente dos errores de la Chronica. El primero, que empezando el año veinte i tres del Reino

de

de D. Alonso, que dice concurriò con el de la Natividad 1275, assegura se hallava en Toledo disponiendo las prevenciones para su viage; entre las quales escrive, que: *Otrosì mandò entregar i cargar en Sevilla, i en los puertos de Sevilla i de Galicia i de Asturias muchas naves de trigo i de cevada i de vinos: i otrosì viandas las que entendiò que podian ir por mar: i mandò, que le fuessen a esperar al puerto de Marsella*; porque fuera de la desproporcion de hacer que se embarcassen en Asturias, en Galicia i en los puertos del Oceano los viveres que con tanta mayor facilidad podian conducirse desde Cartagena, posseyendo el Reino de Murcia; a què proposito havian de ir a parar en Marsella, si su viage se dirigia a Belcaire, estando tan inmediata a aquella villa la de Aguasmuertas, tan celebre puerto entonces, como poco antes edificado por S. Luis, para facilitar el passage a la Tierra Santa, segun se reconoce de un Breve del Pontifice Clemente IV, despachado el primer dia de Octubre del año segundo de su Pontificado, que correspondia al de 1266: i en que el mismo santo Rei se embarcò dos veces el de 1258 i el de 1269, segun testifica Guillermo de Nangis, assi como tambien Bernardo Guido, quando refiere su jornada a Tunes? mayormente siendo tan facil su conduccion a Belcaire por el mismo Rhodano, en cuya boca occidental està situada la ciudad de Aguasmuertas? Siendo tan poco necessaria esta providencia, por ser la provincia donde iva, la mas abundante i acomodada de todo genero de frutos, que tiene aquel Reino; i tan moderado el sequito de nuestro Principe, como queda reconocido: circunstancias todas que convencen esta inadvertencia de su Chronica.

7 No es menos irregular el segundo error, quando escrive, que el mismo año de 1275 *partiò el Rei de Toledo en el mes de Marzo, i fue al Imperio*; porque si la Navidad del antecedente 1274, desde donde se empezava a contar el siguiente de 1275, concurriò en Barcelona con su suegro el Rei D. Jaime en la celebracion de aquel sagrado dia: i trece despues el de la Pascua de Reyes o de la Epiphania, en que muriò S. Ramon de Peñafort, assistiò a su entierro, segun convienen tantos escritores antiguos i modernos de su exemplar vida, como refieren Monseñor Francisco de la Peña, Fr. Antonio Domenec i el P. Juan Bolando, preciso es emprendiesse este viage el año antecedente de 1274, i que las cortes de Toledo, i la jura del Infante D. Fernando de la Cerda, que le precedieron, se celebrassen en èl, i no en el siguiente de 1275, en que las señala la Chronica.

8 Pero para que mejor conste pertenece al año de 1274 el principio de la jornada de nuestro Principe, i no se eche menos en estas Memorias la noticia de haver concurrido en Barcelona al entierro de S. Raimundo de Peñafort, copiaremos las palabras de Fr. Pedro Marsilio, que pudo alcanzarle; pues solo treinta i quatro años despues de su fallecimiento, el de 1309 le embiò D. Jaime el II, Rei de Aragon, nieto del I, por su Embajador al Pontifice Clemente V.

9 Dice pues este escritor contemporaneo del mismo sucesso que refiere, o tan inmediato a èl, que nadie podrà dudar de lo que assegura, hablando de S. Raimundo: *Hallandose ya mui debilitado por su mucha edad,*

edad, empezò a adolecer: i visitado del Rei i del de Castilla el dia de la Epiphania del Señor cerca de la hora de sexta, empezando el Psalmo: Oigate el Señor en el dia de la tribulacion: defiendate el nombre del Dios de Jacob, *entregò su alma a su Criador en presencia de los Religiosos, que estavan rezando. Assistieron a sus celebres obsequias Alfonso, Rei de Castilla, con D. Fernando su hermano, D. Sancho su hijo i dos Infantes mas pequeños, el Rei D. Jaime con el Infante D. Jaime su hijo, los Obispos de Barcelona, de Huesca i de Cuenca, i otros muchos Prelados, Principes i Señores, con toda la Clerecia i el pueblo de Barcelona: i dieron sepultura a aquel cuerpo tan venerable.*

10 Quantos escriven la vida de este glorioso Santo, que son tantos como recoge i nombra mui por menor Juan Bolando, convienen passò a la bienaventuranza a los principios del año 1275. Con que si a 6 de Enero dèl se hallò nuestro Principe en su entierro, preciso es huviesse salido de Castilla el precedente de 1274, i no en el mes de Marzo del siguiente, como assegura la Chronica.

11 Pero aunque algunos siguiendola son de sentir se deve substituir en Marsilio en lugar del Infante D. Fernando su hermano D. Manuel, porque se refiere en ella passò acompañando a D. Alonso en esta jornada, de que hablamos, es tan sospechoso su testimonio, como acreditado el de Marsilio. I haviendo tenido nuestro Principe por hermano al Infante D. Fernando de Ponthieu, no se admitirà sin repugnancia su correccion, mientras no se comprueve con mayor firmeza.

CAPITULO XXIX.

Concurre D. Alonso con el Pontifice en Belcaire: i buelve resentido de la repulsa con que desestimò sus pretensiones.

1 A La primera mortificacion que, como vimos, experimentò nuestro Principe antes de entrar en Francia, en cuyos confines se quedò la Reina Doña Violante su muger, acompañada de sus hijos, segun testifica el Rei D. Jaime su padre, diciendo: *El Domingo entramos en Perpiñan, por ver a la Reina de Castilla nuestra hija, que havia estado aqui desde que su marido el Rei de Castilla saliò de nuestra tierra para ir a verse con el Papa*; se le siguieron otras aun mucho mas sensibles; porque resuelto el Pontifice a denegar a D. Alonso todas las pretensiones que le llevavan a verse con èl, procurò con el agasajo exterior suavizar el sentimiento de su repulsa: i con este fin despachò un Breve, cometiendo a Pedro de Montbrun, Arzobispo de Narbona, le saliesse a recibir, i viniesse acompañandole hasta Belcaire, con toda aquella reverencia i obsequio que era devido a tan gran Principe, escriviendo al mismo tiempo a los Magistrados de Belcaire, tuviessen dispuesto el hospedage para entrambas cortes. I reconociendo no era capaz aquella villa de poderse alojar enteramente la suya en ella, haviendo de permanecer alli la de D. Alonso, resolviò dejar la mayor parte en la de Tarascon, situada de la parte del Rhodano, passando èl solo

con

con algunos Cardenales a concurrir en las vistas aplazadas; de que diò aviso al mismo Principe, para que no estrañasse esta circunstancia.

2 Llegò pues D. Alonso a Belcaire por Abril del año 1275: i haviendo tenido largas i porfiadas sessiones con el Pontifice, i representadole el claro derecho con que se hallava, para que deviesse concederle la corona del Imperio, i el notorio agravio que se le havia hecho en eligir en perjuicio suyo a Rodolpho: instandole a que declarasse por invalida i nula su eleccion, i no pudiendo conseguir la revocasse, por el empeño con que se hallava de mantenerle en aquella dignidad, aunque adquirida tan contra razon; solicitò le mandasse restituir el Ducado de Suevia, que sin competencia le pertenecia por derecho de sangre, i de que violentamente se havia apoderado el mismo Rodolpho, sin mas justo titulo, que el de la notoria usurpacion; pareciendole que ya que no persistia en la primera demanda, no se le podia denegar la segunda; passando tambien a solicitar diesse a la Reina de Navarra por muger a uno de sus nietos. Pero hallando igual repugnancia en todas tres demandas, se bolviò tan descontento i desazonado, como pedia el desden que experimentava en Gregorio, tan desafecto suyo desde los principios de su elevacion al Pontificado, como dejamos reconocido. I assi escrive Oderico Rainaldo, hablando de esta ultima demanda, despues de referir la contienda de los Reyes de Castilla, Aragon i Francia, sobre quàl se havia de apoderar de Navarra, i de còmo se hallava su Reina en poder del ultimo, añade: " Phelipe Rei de Francia, deseoso » de unir aquel Reino al suyo, solicitò con Gregorio dispensasse la » prohibicion canonica, para que se casassen su hijo Luis i Juana, que » eran parientes en tercer grado de consanguinidad: i aunque el Pontifice » al principio lo rehusò por la emulacion de los otros Reyes, ultima- » mente con el afecto de adelantar las conveniencias de Francia, convi- » no en que se casasse Juana, no con Luis heredero de aquel Reino, » sino con Phelipe su hermano segundo; aunque brevemente despues de » muerto Luis le veremos gozar entrambos cetros: i para no ser mo- » lestado de Alfonso, Rei de Castilla, en las vistas aplazadas en Bel- » caire con los importunos ruegos de que casasse a Juana con alguno » de sus nietos, embiò luego al Rei de Francia la dispensacion:" tan declarado era el desafecto que desde su exaltacion manifestò Gregorio a D. Alonso.

3 Pero para no dejar sin justificacion este hecho tan irregular, le acreditaremos con el testimonio siguiente de nuestro Geronimo Zurita, a quien siguen en todo Jacobo Spondano i Oderico Rainaldo, el qual escrive: " Despues de la octava de Pasqua de Resurreccion de este año, » entrò por Francia i fue acompañado del Arzobispo de Narbona, que » por mandado del Papa vino a los confines de Rossellon, i le acom- » pañò hasta Belcaire, donde estuvo el Rei de Castilla todo el Verano i » parte del Estio. Como no pudo tomar buena conclusion en el hecho » del Imperio, propuso ante el Papa algunas otras pretensiones de que en- » tendia que por medio de la Sede Apostolica en aquella sazon podia » ser desagraviado, i era la principal, pedir el Ducado de Suevia, el

» qual

» qual decia, que por muerte de Conradino le pertenecia por parte de » la Reina su madre, que havia sido ocupado por Rodolpho: i junta- » mente con esto el derecho del Reino de Navarra, del qual se havia » apoderado Philipo, Rei de Francia, tomando su mano a Juana, uni- » ca hija del Rei Henrique, con intento de casarla con Philipo, su hijo » primogenito: i tambien procurò fuesse puesto en su libertad el Infante » D. Henrique su hermano: i pedia grande suma de dinero, que Carlos, » Rei de Sicilia, le devia. Pero no se hizo en ninguna de estas deman- » das cosa que pidiesse: i huvose de bolver mui descontento. »

4 De las palabras precedentes de Zurita se reconoce i convence la inadvertencia con que escrive Blondo Flavio, a quien sin reparo sigue Spondano, despues de referir las quejas que diò a Gregorio nuestro Principe contra lo obrado a favor de Rodolpho: *Pero el Pontifice le aplacò con tantas razones, que consintiò ceder su pretenso derecho en el nuevo Emperador*: porque no se hallarà testimonio ninguno antiguo, de que conste renunciasse entonces ni despues D. Alonso su derecho, mayormente quando saliò tan desazonado con el Pontifice, como assegura Zurita, i da a entender Oderico, diciendo que: *No haviendo conseguido nada de Gregorio, se partiò en medio del Estio, enojado de la conferencia Pontificia*, o como escrive Mariana, conviniendo en el mismo sentir: *Finalmente mal enojado se partiò de Francia*: circunstancia que notoriamente contradice esta pretendida renuncia, no menos que la de continuar en llamarse *Electo Rei de Romanos*, despues de haver buelto a España, como reconoceremos en su lugar.

CAPITULO XXX.

Buelve el Rei D. Alonso a Castilla.

1 AUnque la Chronica conviene en que se hallava D. Alonso en la ciudad de Belcaire, quando le llegò la noticia de las infelicidades que ivan sucediendo en su Reino, despues que saliò dèl; sin embargo dice assi: *De las cosas que el Rei D. Alonso passò en quanto fue en el Imperio, la historia escusadose ha de las contar, por quanto no se hallò en qual manera passaron*; sin hacer reparo en que Belcaire pertenece al Lenguadoc: i que, como advierte el autor antiguo, que escriviò la *Conquista de la Tierra Santa*, cuyo nombre se ignora, *tiene su assiento en el Reino de Francia*; i assi, ni pertenece al Imperio, ni puso los pies D. Alonso en ningun lugar de su dominio, antes parece se contradice, pues poco despues, entre otras razones que da la Chronica para que bolviesse el Rei a Castilla, es la segunda, *porque havia sabido, que en el hecho del Imperio que le trahian en burla.*

2 La principal, i que como tal señala primero, dice assi: *Pero que se hallò quel Rei D. Alonso estando en Belcaire, lugar que era cerca del rio Ruedano, supo en como passàra Abenjuzaf aquende la mar, con grandes poderes de gente: i que los Moros mataron al Arzobispo D. Sancho i a D. Nuño: i otrosì supo de como era muerto el Infante D. Fernan-*

nando: con que si, como justificaremos en el libro siguiente, sucediò la fatal desgracia del Infante D. Sancho de Aragon a 21 de Octubre (de 1275), parece no podria haver partido de Belcaire nuestro Principe hasta el mes de Noviembre siguiente.

3 Pero respecto de que las noticias de su buelta a Castilla pertenecen mas propriamente al libro inmediato, en que se referiràn las acciones obradas en ella, al mismo tiempo que continuò el Rei la demanda del Imperio, reservaremos para èl las que nos da la Chronica de su buelta a España, desde que entrò en ella, desvaneciendo la inadvertencia, con que confunde el verdadero tiempo a que pertenecen; haviendonos sido preciso dar cuenta en èste de la desazon con que saliò de Belcaire, justamente ofendido de la sequedad con que le tratò el Pontifice, desatendiendo al derecho con que se hallava acreedor, no solo al Imperio, como legitimamente electo para èl; sino al Ducado de Suevia, respecto de estar totalmente extincta la linea de sus posseedores, i haver recaido en èl la sangre i representacion de su augustissima casa; desvaneciendose enteramente las esperanzas que hasta alli havia conservado de poder obtener entrambas pretensiones, como al parecer suyo tan justas, que no dudò nunca de poder conseguirlas engañado de su mismo deseo, que aunque regular, era totalmente contrario al dictamen con que havian dilatado hasta entonces la conclusion de su causa los tres Pontifices, que precedieron a Gregorio, sin embargo de la continuada solicitud con que procurò se determinasse.

CAPITULO XXXI.

Desiste nuestro Principe de usar del titulo de Emperador, i de los sellos Imperiales.

1 SAliò de Francia D. Alonso con el justo sentimiento que corresponde a la sinrazon con que havia atropellado su justicia el Pontifice, tan notoria, que la reconociò el P. Mariana, sin embargo de la afectada rigidez, con que procura acreditarse desafecto a nuestras glorias, para grangear el credito de neutral con los estraños; porque raras veces se excusan de semejantes violencias las resoluciones que sin atender al perjuicio ageno, se determinan o executan con el aparente pretexto o verdadero zelo de piedad, con que devemos creer se moviò Gregorio en la de que hablamos.

2 En esta consequencia, sin embargo de la equivoca i cortesana resignacion con que havia procurado nuestro Principe obligar al Pontifice, para que atendiesse con mas propension a las razones en que fundava su derecho, experimentandola enteramente malograda, luego que llegò a España, continuò en llamarse *Electo Rei de Romanos*, usando, como hasta entonces, del sello i armas Imperiales, escriviendo a todos los Principes, que se conservavan a su devocion, i seguian su partido, assi en Italia, como en Alemania, permanecia constante en continuar la demanda del Imperio: tan lejos estuvo de haverle renunciado, como presuponen los que lo asseguran.

3 Pero apenas llegò la noticia al Pontifice, quando, como contraria a su dictamen, i resuelto a estorvar los disturbios que ocasionaria aquella contienda, procurò evitarla, escriviendo inmediatamente al Arzobispo de Sevilla, cuya Iglesia governava todavia D. Ramon de Losana, la carta siguiente: "Bien conoce tu fraternidad, hemos pospuesto grandes conve- » niencias, passado muchos trabajos, i padecido graves molestias, por » dar pacifico estado al orbe con la dependencia del Imperio, el qual » suponiamos conseguido, despues que nuestro carissimo hijo en Christo » el Ilustre Rei de Castilla i de Leon se conformò con nuestros deseos » en lo tocante a èl; pero, segun supimos de la asseveracion de muchos » fidedignos, el dicho Rei se intitula en sus cartas, como antes, *Rei de* » *Romanos*; i en las letras, de que usa al rededor de su sello, expressa » el mismo titulo, de que nos instruyeron tambien algunas cartas suyas » intituladas i selladas assi. Añadese a esta noticia el que embiò varias » cartas a muchos Señores de Alemania, i tambien a las Comunidades » de Italia, afirmando en ellas no se havia apartado, ni queria apartarse » de la pretension del Imperio; sino antes procurava con todo esfuerzo » proseguirla. Pero si en esto observa la obligacion de su promessa, co- » mo conviene a la excelencia Real, lo percibiràn bastantemente los que » saben la materia. Por lo qual amonestamos a tu fraternidad, i te ro- » gamos i exhortamos encarecidamente, sin embargo de mandartelo tam- » bien con toda expression en virtud de santa obediencia, que llamados » para esto algunos de quien te parezca valerte, entre quienes queremos » se halle presente el amado hijo Prior de Lunel, nuestro Capellan, si » pudieres hallarle con facilidad, amonesteis con toda diligencia al so- » bredicho Rei, i que procureis con igual eficacia reducirle a que de- » sista de ello i de lo demas consequente a ello: i que dejado el sello, » prometa no lo usarà mas; porque de otra manera ni podremos, como ni » tampoco devremos dejar de oponernos a ello, con aquellos remedios que » pide la calidad del hecho, i se pudieren executar sin ofensa de Dios."=

4 En este Breve, aunque manifiesta bastantemente Gregorio el sentimiento que le causava continuasse D. Alonso en usar del titulo de Rei de Romanos, no se expressa que huviesse renunciado antes el Imperio: i solo se infiere havia prometido no proseguiria en su demanda, si acaso el deseo que tenia de que se apartasse de ella, no le hizo creer fuesse essa la intencion del Rei, assi como havia interpretado antes la urbanidad de ofrecerle passaria por su determinacion, oyendo antes sus razones, el que absolutamente havia desistido de ellas, pues antes de atenderlas se resolviò a confirmar el Imperio a Rodolpho solo con aquella insinuacion obsequiosa i urbana; quando por el contrario se dirigia a obligarle por esse medio a que considerasse con mas benignidad los fundamentos de su pretension; porque no parece creible, que si le huviesse renunciado D. Alonso, u ofrecido expressamente no hablar mas en èl, continuasse con el titulo que havia prometido dejar, escriviendo a sus confidentes i sequaces se hallava firme i constante en la continuacion de su demanda, no haviendo sobrevenido causa especial despues que se partiò de Belcaire, para mudar de resolucion.

En

5 En execucion pues de la orden de Gregorio intimò a su Principe el Arzobispo de Sevilla la comission que tenia suya. A que le respondiò, pensaria en lo que havia de responderle. Con cuya noticia le bolviò a mandar Gregorio le intimasse censuras, si no desistiesse del titulo de Rei de Romanos, ofreciendole, en caso de dejarle, la decima de las rentas eclesiasticas de sus Reinos, para que pudiesse continuar con mas conveniencia la guerra contra los Moros, segun por menor refiere Oderico Rainaldo, añadiendo se conformò D. Alonso con las instancias del Pontifice, dejando de intitularse Rei de Romanos desde los fines del mismo año 1275.

6 Este origen tiene el derecho de las *Tercias Reales* o parte del Rei, que gozan desde entonces nuestros Principes; pues aunque al principio fue temporal, se perpetuò despues por nuevas concessiones Pontificias, en virtud de las quales perciben de la tercera parte de todos los diezmos, que hasta entonces estuvo aplicada a la fabrica i reparo de las Iglesias, las dos tercias partes, quedando para ellas la otra, que viene a ser una novena de todo el diezmo junto.

7 Pero quàn desigual recompensa fuesse esta gracia a la injuria que se hizo a D. Alonso, i a lo que havia gastado i padecido en la prosecucion de su justa demanda, continuada no menos que por espacio de diez i ocho años, ya lo reconoce i expressa el P. Mariana tan poco lisongero a nuestros Principes, como da a entender la severidad con que censura siempre sus acciones, segun dejamos advertido, pues dice: *Este fue el fruto que D. Alonso sacò de aquel viage tan largo i de tan grandes afanes: esta la recompensa del Imperio, que con sinrazon le quitaron, alcanzado sin duda sin soborno i sin dinero, pero de fin i remate desgraciado.*

CAPITULO XXXII.

Incierta calumnia, con que ofende Abraham Bzovio la memoria de nuestro Principe.

1 POR no interrumpir el orden de los sucessos que acontecieron al Rei D. Alonso en el tiempo que permaneciò continuando la pretension de que le declarassen los Pontifices por legitimo Emperador, he reservado para despues de fenecidas las noticias que pertenecen a ellos, el desvanecimiento de una calumnia con que intenta manchar Abraham Bzovio la ingenuidad de su proceder en aquella demanda; porque refiriendo como fue coronado en Roma en la Basilica Constantiniana Carlos, Conde de Anjou i de Proenza por Rei de entrambas Sicilias a 6 de Enero dia de la Epiphania el año 1266 en oposicion de Manfredo de Suevia, que las posseìa, añade: *Se hallò presente Henrique, hermano del Rei de Castilla, a quien por este tiempo havia hecho el Pontifice Clemente Prefecto de Roma, despues de la renunciacion de Carlos*; siendo constante, que no passò D. Henrique a Italia hasta el año siguiente de 1267, segun convienen los tres escritores antiguos que florecian al mismo tiempo que entrò en ella, conviene a saber, el autor de los sucessos

del Emperador Federico II, el Monge de Santa Justa de Padua i Ricordano Malespina, cuyas mismas palabras copiò en su historia de Napoles Juan Bautista Carrafa, i dicen: *Sucediò el año siguiente que Carlos tuvo el Reino de Sicilia i de Pulla, que D. Henrique, hijo segundo del Rei de España i primo del Rei Carlos, nacidos de hermano i de hermana, el qual havia estado en Africa al sueldo del Rei de Tunes, sabiendo el estado de su primo, vino a Pulla con mas de ochocientos cavalleros.*

2 Inmediatamente toma a su cuenta el mismo Bzovio pervertir el verdadero motivo del passage de nuestro Infante a Italia en total descredito del Rei su hermano, expressandole con los terminos siguientes: " Es cierto de admirar como engañò o hizo burla Henrique de Clemen- » te; pero desde el principio se ha de referir. Estava sentido Alfonso, » Rei de Castillla, de que haviendo sido electo en Rei de Romanos, no » se huviesse acordado Clemente dèl para el Reino de Sicilia. Tambien » tenia quejas de que no le huviesse conferido todavia la corona del » Imperio Romano con pretexto de no haverse decidido aun la contro- » versia que tenia con Ricardo: i no estava menos desazonado por la » fortuna de Conradino, a quien havian excluido los Pontifices, no solo » de la esperanza del Reino de los Romanos, sino tambien de la succes- » sion de Sicilia; por lo qual, como era astuto, valiendose de engaños, » buscò primeramente razones con que reconciliar a Conradino con Man- » fredo, para despues de coligados en union de guerra, ayudarlos de » cerca i con todo su poder. Tenia dos hermanos capitanes valerosos, » Henrique i Federico; los quales (con què motivo, aunque entonces se » pudo dudar, el fin lo manifestò) quejandose del hermano, que no los » tratava como tales, se recogieron a diversas partes, passandose el uno » a los Moros de Africa, i el otro a Francia al Santo Rei, como que » querian levantar guerra a su hermano, si hallassen socorros. S. Luis, o » temiendose del engaño, o pareciendole opuesto a su piedad armar a » estos Principes contra su hermano, respondiò, que pues se hallava igual- » mente unido en sangre con los tres, no podia dejar de manifestar a » todos el mismo cariño: i ofreciendo solicitar su reconciliacion, si qui- » siessen, les negò el socorro que pedian; con que passando de Francia » Henrique a Baviera a Conradino, nieto de su hermana, encendiò mu- » cho mas al que estava ya conmovido, a que no dejasse envejecer sus » consejos i esfuerzos, i bajasse a Italia antes que se arraigasse Carlos » en el Reino. I en el interin con color de solicitar socorros contra su » hermano, vino a Viterbo al Sumo Pontifice; i con gran cantidad de » dinero, que con nombre de emprèstido le diò, supo de manera gran- » gearle la voluntad, que le hizo Clemente Senador de la ciudad de » Roma, que fue lo mismo que encargar ovejas al lobo, o encerrar en » el seno una serpiente: i esto no huviera sido mucho, si tambien, aun- » que sin querer, no le huviesse proveido de armas i venenos, encar- » gando a Carlos, Rei de Sicilia, solicitasse conseguir en matrimonio » para Henrique a la hija de Michalipio, nobilissimo entre los Princi- » pes Griegos, i con nuevo parentesco ennobleciesse su casa i acrecentas- » se su poder. "

La

3 La ligereza i falta de legalidad con que procede en quanto escrive el Bzovio, la tienen tan convencida Fr. Dermicio Thadeo i Juan Georgio Herbart, que nos escusan la prolixidad de manifestarla; caminando tan a ciegas en quanto nos pertenece, como pondera el ultimo con los terminos siguientes: *Es digno de perdon el Bzovio, si en las cosas de España anda sin seguridad, porque hai mucha tierra entre ella i Polonia, que es su patria: i no tiene tan perspicaces i sutiles ojos, que miren de tan lejos, aunque vea mas en España, que los mismos Españoles*: porque a ninguno de nuestros escritores le ha passado por la imaginacion, ni podido soñar, que haviendo salido de Castilla D. Henrique despues de derrotada su gente, temeroso de que no castigasse su hermano su alevosa solevacion, el año de 1255, dos antes que le eligiessen por Emperador, procediò aquella fuga de artificiosa astucia del Rei su hermano, para lograr el Imperio, i mucho menos el Reino de Sicilia, a que no podia tener ningun derecho, pues no era descendiente de la Reina Constanza, en quien recayò aquella Corona, posseida hasta entonces de los Principes Normandos sus antecessores, que la libertaron de la tiranica opression de los Sarracenos; i era muger del Emperador Henrique VI, hermano mayor del Emperador Phelipe su avuelo, por cuya razon la obtuvo aquel Principe: i succedieron en ella Federico II su hijo, Conrado i Manfredo sus nietos, i pretendiò Conradino le tocava como biznieto suyo.

4 Igualmente es constante, muriò el Emperador Conrado el año de 1253, dejando a Conradino su hijo solo de tres años, segun se reconoce de su mismo testamento; i que por su fallecimiento i menor edad del sobrino fue aclamado Rei de entrambas Sicilias Manfredo, que era el que gozava aquellos estados el año de 1255, en que salieron de España entrambos hermanos; assi como que tenia mas inmediato parentesco nuestro Principe con Manfredo, que con Conradino.

5 Tambien es fuera de razon assegurar, havia solicitado nuestro Principe, antes que saliessen de España sus hermanos, reconciliar a Conradino con el Rei Manfredo su tio, si en aquel tiempo era Conradino solo de cinco años; cuya corta edad convence de falsa esta circunstancia.

6 En este passage del Infante D. Henrique a Francia, assi como en decir era Conradino sobrino suyo, nieto de su hermana, aunque le refiere el Bzovio siguiendo a Blondo Flavio, i es tan contrario a la verdad, como en su lugar demostraremos, en el de Baviera no tiene disculpa, pues hasta ahora no le ha supuesto nadie en el tiempo a que pertenece la salida de aquel Principe de nuestra provincia.

7 Tambien este passage de Conradino a Italia pertenece al año de 1267, doce despues de haver salido de España D. Henrique. Con que no pudo ser motivo para que le embiasse nuestro Principe a solicitar le executasse, mayormente hallandose entonces solo de cinco años.

8 Quantos escritores antiguos i modernos tratan de este viage de D. Henrique a Italia, convienen prestò a Carlos, Conde de Anjou, coronado ya Rei de Sicilia, i primo hermano del Rei su padre, sesenta mil doblones: i que el no haverselos querido bolver fue una de las causas

por

por que se desavino con èl, i se declarò enemigo suyo; sin que ninguno haga memoria ni de que huviesse estado en Viterbo, donde se hallava con su corte el Pontifice Clemente IV, i mucho menos de que le huviesse prestado cantidad alguna: de la manera que es incierto hiciesse aquel universal Pastor Senador de Roma a nuestro Infante; pues, segun en su lugar reconoceremos, la mayor parte conviene fue electo por el pueblo Romano, aunque no falta quien assegure cediò en èl aquella dignidad el Rei Carlos su tio.

9 Pero aunque sea disculpable, que siguiendo la metaphora, con que llama lobo i serpiente a D. Henrique, diga le diò el Pontifice con la dignidad de Senador armas i venenos con que ofender i extinguir los subditos de la Iglesia, siendo falso la deviesse a Clemente; es tan fútil, como agena de toda razon; sin que nos parezca devemos molestar el ocio ageno en la justificacion de tan multiplicados errores como dejamos advertidos, quando en el libro septimo, en que trataremos del mismo Infante, se daràn mas puntuales noticias de sus operaciones, i del tratado de su matrimonio con aquella Princesa Griega, de que hace memoria el Bzovio.

MEMORIAS HISTORICAS DEL REI D. ALONSO EL SABIO.

LIBRO QUARTO.

CAPITULO I.

SITIA D. ALONSO I GANA A NIEBLA despues de un largo i porfiado assedio.

1 DEjamos referidos en el libro precedente todos los lances que ocurrieron a nuestro Principe, desde que fue electo Emperador en oposicion del Conde de Cornualla, en demanda i prosecucion de que le declarassen los Pontifices por legitimamente electo, hasta que desesperado de conseguirlo con el Pontifice Gregorio X, constante en conservar al Principe Rodolpho, Conde de Haspurg, nuevamente electo a instancia suya en aquella dignidad, i haver aprovado su eleccion en el Concilio que celebrava en Francia en la ciudad de Leon, dejò de usar del titulo e insignias Imperiales, por no mezclar aquellos sucessos, desconocidos de los mas de nuestros escritores, con los que acaecieron en España al mismo tiempo, ni interrupir el hilo i narracion de los que pertenecen a ella: i ahora haviendo fenecido los que no parecen tan proprios de su historia, continuaremos las noticias desde el mismo año 1257, hasta donde quedaron pendientes, para que se perciban con mayor claridad.

2 Las guerras que diximos tuvo nuestro Principe con los Reyes de Portugal, Aragon i Navarra, dieron motivo i aliento a los Principes Moros tributarios suyos, para que le negassen la obediencia, persuadidos a que duraria aquella diversion tanto, que pudiessen libertarse de su dominio.

3 Entre otros Aben Mafod, Rei de Niebla, que desde que heredò D. Alonso, le hallamos confirmando sus privilegios como vasallo suyo, segun consta de los que producen Diego de Colmenares i D. Diego Ortiz de Zuñiga, se hizo fuerte en aquella ciudad, fiado en la gran defensa de sus muros, en el numero de la gente con que la tenia guarnecida, i en la copia de viveres que havia recogido en ella, previniendo como preciso la sitiaria nuestro Principe.

4 No le saliò incierto el dictamen en quanto al peligro a que se exponia con su injusta solevacion, aunque no correspondiò el sucesso a su deseo; porque haviendo convocado D. Alonso exercito competente a la empresa, passò en persona con èl a tomar los puestos de aquel lugar, cuya gran fortaleza pondera tanto su Chronica, i lo manifiesta su obstinada resistencia por espacio de nueve meses i medio que durò su sitio, ha-

haviendo sobrevenido en èl un accidente tan irregular i estraño, que puso en contingencia el reducirle a la obediencia i sujecion de Castilla: porque fue tanta la plaga de moscas que cargò sobre el exercito Christiano, infestando de manera los alimentos, que apenas los percibian los soldados, quando su misma corrupcion les obligava a bolverlos con gran violencia, pereciendo muchos de aquel accidente, de manera, que se hallò necessitado el Rei a malograr el trabajo de tanto tiempo, i el efecto que havian producido los ingenios i maquinas con que se hallava quebrantada la mayor parte de las murallas de su recinto, resolviendo levantar el sitio, para evitar el total estrago que amenazava a su campo.

5 Pero oponiendose a su determinacion dos Religiosos, que la Chronica dice se llamavan Fr. Andres i Fr. Pedro, aunque no especifica la Religion que professavan, le persuadieron a que permaneciesse en èl, mandando pregonar, que a qualquiera que llevasse un almud de moscas a la tienda de los mismos Religiosos, se le darian dos torneses de plata: con cuya industria, aplicada la gente comun por aquel corto interès a recogerlas, añade se llenaron dos silos de aquellos insectos inmundos, cesando la dolencia que ocasionavan antes.

6 Desengañado pues el Principe infiel de la permanencia del nuestro en su oposito, i empezando a faltarle los viveres con la duracion del assedio, solicitò le admitiesse la entrega de aquella villa; concediendole medios con que poderse mantener en otra qualquiera que le señalasse para vivir en ella: i admitida su proposicion, añade la Chronica, que *El Rei D. Alonso diò a aquel Rei Aben Mafod tierra en que viviesse para en toda su vida, que fue Estael, lugar del Algarbe* (no, *que fue esta, el lugar del Algarbe*, como se lee en la impressa), *cerca de Sevilla, con todos los derechos que havia hi el Rei, i con el diezmo del azeite dende: e diòle mas la huerta de Sevilla, i quantias ciertas de maravedis en la juderia de esta ciudad de Sevilla, i otras cosas, en que este Rei Aben Mafod hovo mantenimiento honrado en toda su vida.*

7 Rendida Niebla, se sujetaron a la obediencia de D. Alonso todos los demas lugares que reconocian a su Principe infiel, aunque no algunos de los que nombra su Chronica, atribuyendole la conquista del Algarbe todo, haviendo pertenecido, como dejamos comprovado en las Observaciones, a la Corona de Portugal, i reducidolos a su dominio sus Reyes D. Sancho Capelo i D. Alonso el III, como en ellas comprovamos; i constar de los privilegios referidos, era Aben Mafod, Reyezuelo de Niebla antes de haverse entregado a nuestro Principe por vasallo suyo.

8 Apoderado pues de todo su estado D. Alonso, i reducido al de particular Aben Mafod, segun el estilo que observavan nuestros Principes con los Infieles que les entregavan los suyos, dejò en los lugares abiertos i llanos a los mismos Moros que los habitavan, no pudiendo haver numero suficiente de Christianos para poblarlos, segun la costumbre observada siempre de sus predecessores, permitiendo a los que no querian retirarse a tierra de Infieles, permaneciessen en sus primitivos domicilios, obligando la falta de gente segura a este indulto, que muchas veces pro-

produxo no pequeños inconvenientes i solevaciones, como reconoceremos, quando en su lugar se refiera la del Reino de Murcia.

9 Pero aunque el principio de esta expedicion pertenezca a los fines del año precedente, segun parece da a entender D. Diego Ortiz de Zuñiga, quando haviendo referido la tassa de los mantenimientos i generos, resuelta en las cortes de Segovia en èl, añade: *I de ellas a los fines de este año bolviò el Rei a Sevilla a la guerra aplazada contra los Moros*, atendiendo al tiempo en que feneciò i reduxo a la obediencia de D. Alonso la villa de Niebla i sus contornos, reservamos su noticia para este, juzgando se concluyò por el mes de Junio u Julio de este año de 1257; aunque se pudiera dudar, si anticipa la Chronica este sucesso, con saber, que en el privilegio de la fundacion de Mondragon, despachado el de 1260, de que en su lugar daremos noticia, confirma entre los demas Principes D. Aben Mafod, Rei de Niebla; pero como pudo conservar el titulo despues de haver perdido aquel estado, no nos parece bastante motivo esta circunstancia sola para apartarnos del sentir comun de nuestros escritores, que señalan la reduccion de aquella villa al tiempo mismo en que la refiere la Chronica.

10 Hallaronse con el Rei en esta empresa los Cavalleros de la Orden de Calatrava con su Maestre D. Pedro Yañez, i quedaron prosiguiendo la reduccion de algunos lugares, que todavia no se havian entregado al Rei, segun parece de Rades de Andrada, que haviendo referido la conquista de Niebla, añade: *Despues el Maestre con sus Cavalleros i vasallos ganò el castillo de Gerval con las aldeas de Matier* (Matriera dice D. Diego Ortiz se llama) *i Caniellas en tierra de Arcos: i el Rei se las diò para su Orden.* Acompañò tambien al Rei en esta misma jornada D. Ramon de Losana, Obispo entonces de Segovia, segun assegura el Rei en un privilegio despachado a 27 de Septiembre del año 1264, en que le hace merced, siendo ya Arzobispo de Sevilla, de ciertas casas i heredades en ella, como advierte D. Diego Ortiz de Zuñiga.

CAPITULO II.

Confirma de nuevo nuestro Principe la alianza i confederacion con su suegro el de Aragon.

1 EL recelo con que de ordinario viven los Principes, atendiendo a las acciones de sus confinantes, produce muchas veces grandes desconfianzas, originadas de levissimos indicios; sin que baste la obligacion ni el vinculo mas estrecho de sangre a aquietar sus temores; ni los purifiquen ni desvanezcan sus mas asseguradas confederaciones: de la manera que comprueva esta maxima tan universal el exemplar del de Aragon, a quien tantas veces inquietò el poder del nuestro, como dejamos reconocido en el libro segundo, sin embargo de haverse establecido entre los dos los ajustes i conveniencias que quedan advertidas; obligando el escrupulo de su firmeza a que de nuevo se ratificassen, segun parece de Geronimo Zurita, cuyas son las palabras siguientes: "Sucediò estando

„ el Rei en Lerida en el año de 1257, que en el mes de Agosto se tor-
„ naron a confirmar las alianzas que se havian concertado entre èl i el
„ Rei de Castilla: i se diò orden en satisfacer todos los daños que se hi-
„ cieron de un Señorio a otro, despues que comenzò el Rei D. Alonso a
„ reinar, como havia sido acordado entre ellos en las vistas que tuvie-
„ ron en la ciudad de Soria, exceptuando lo que tocava al Reino de
„ Murcia, que pretendia el Rei de Aragon que devia ser emendado, se-
„ gun lo capitulado en el cerco de Biar, de que arriba se ha hecho men-
„ cion. Otorgò que se harian las emiendas por el Reino de Aragon, co-
„ mo se divide i limita la frontera de los Reinos de Aragon i Castilla,
„ desde Alfaro hasta Requena. Para esto diò el Rei comission bastante
„ a D. Martinez Perez de Artassona, Justicia de Aragon, i a D. Rodrigo
„ Perez de Tarazona: i para los daños que se havian hecho por todos
„ los Reinos de Mallorca i Valencia, i por los Condados de Barcelona i
„ Urgèl, i por el Señorio de Montpeller, cometiò las entregas a Ximeno
„ de Pavia i a Gonzalo Lopez de Pomar, que en aquella sazon era Al-
„ caide de Xativa: i declaròse, que estos dos anduviessen haciendo estas
„ entregas, desde Alventosa hasta la mar, assi como se dividia el Reino
„ de Valencia con el de Murcia."

2 Si huviera expressado Zurita los Comissarios Castellanos que eligiò nuestro Principe para fenecer las dependencias con su suegro el de Aragon, nos escusàra el deseo de saber sus nombres, no permaneciendo en nuestras historias por donde poderle satisfacer.

CAPITULO III.

Concede el Rei cinco Escusados al Hospital de Sancti Spiritus de Segovia.

1 DEjamos reconocido en el libro precedente, como estava el Rei en Burgos a 3 de Octubre del año 1257, en cuya ciudad a 12 del mismo mes escrive Diego de Colmenares, que *diò privilegio al Hospital de Sancti Spiritus de nuestra ciudad, diciendo: Por quanto fallamos, que la casa del Hospital de Sancti Spiritus de la ciudad de Segovia està mui pobre e mui menguada: e porque es lugar do es Dios servido, le dimos siete Escusados de pecho, como son escusados los cavalleros de Segovia; assi como el nuestro privilegio dice, que sean escusados de pecho, e vecinos al fuero de Segovia*; añadiendo, que *esta es la noticia primera que hasta ahora hemos hallado de este Hospital, ignorando el tiempo i modo de su fundacion*; no pudiendo haver precedido mucho antes, respecto de haver tenido origen aquella Orden en la ciudad de Montpeller en Francia en el Pontificado de Inocencio III, no el año de 1201, como refiere Panvino, ni el de 1210, segun se assegura en el Chronicon de Saxonia, si la confirmò el mismo Pontifice en Roma a 9 de las Calendas de Mayo, Indiccion primera, el año primero de su Pontificado, que concurriò con el de 1198 del computo Christiano.

2 Era el principal instituto de esta Orden de hospitalidad recoger i criar

criar los niños expositos, a quien arrojava de sus casas la impiedad de sus padres para ocultar el delito de su pecaminosa produccion: i se conservò en el mismo piadoso exercicio, reducido a Encomienda, el de que habla Colmenares, hasta el año de 1573, en que haviendose introducido el abuso de extraviar los Comendadores sus rentas en usos profanos, i fundadose otro para el mismo intento, se aplicò este de Sancti Spiritus, para que en èl se diessen sudores, i curassen las enfermedades galicas.

3 En virtud pues de este privilegio, de que hablamos, podia el Comendador de aquel Hospital exceptuar siete personas, las que señalasse, de que no pagassen ningun genero de tributo, por cuya excepcion se llamavan comunmente *Escusados*: segun vimos libertò por otro el mismo Principe a los cavalleros que tenian casas pobladas en la misma ciudad de Segovia: cuya gracia resultava en beneficio suyo, contribuyendo al mismo Hospital el indulto, con que se libertavan de todas las cargas que devian pagar al Rei, con parte de ellas.

CAPITULO IV.

Noticias de nuestro Principe pertenecientes al año de 1258: *i nacimiento del Infante D. Sancho.*

1 DEjamos reconocido en el capitulo precedente se hallava en la ciudad de Burgos nuestro Principe por Octubre del año 1257: i parece regular passasse inmediatamente desde ella a Valladolid, donde le hallamos Domingo a 20 de Enero del siguiente de 1258, confirmando a D. Alonso de Leon su tio, hijo ilegitimo del Rei D. Alonso de Leon su avuelo, i a Doña Maria Melendez su muger, la aldea de Palacios, cerca del Monasterio de Matallana de la Orden del Cister, cinco leguas distante de aquella ciudad, entre Montealegre i Ampudia.

2 Conservòse en la misma ciudad hasta 2 de Abril del proprio año, en cuyo dia confirmò al Monasterio de Fitero de la misma Orden de Cister todos los privilegios que a favor suyo le havian concedido sus progenitores, segun refiere D. Diego Ortiz de Zuñiga, que con los terminos siguientes señala a 12 de Mayo del mismo año el nacimiento del Infante D. Sancho su hijo segundo, a quien su intrepidez i osadia diò el renombre de el Bravo, i succediò a nuestro Principe en sus grandes estados, por la anticipada muerte del Infante D. Fernando de la Cerda, su hermano mayor. "No se lee en nuestras historias el año del nacimiento » de este Principe; pero haver sido en èste, queda aqui infalible, pues » se ve nacido a 17 de Julio, i que no lo era a 2 de Abril, en que no » le nombra su padre en los privilegios que antes citè. Resta averiguar » el dia: dicelo el mesmo D. Sancho, quando ya Rei, en privilegio de » Domingo 8 de Abril de la Era 1323, año 1285, de confirmacion » de otros de su padre a los Clerigos Parroquiales de la ciudad de Bur- » gos, mandandoles hacer cierta fiesta annua, *porque la nuestra nascen-* » *cia* (son sus palabras) *fue vispera de Cinquesma*; Cinquesma llamavan » a la Pasqua de Pentecostes (en que se cumplen cinquenta dias de la re-

» surreccion): i en este año fue a 13 de Mayo: con que D. Sancho en » su vispera naciò a 12 dèl. El lugar no se averigua; pero sabese que » le sacò de pila el Obispo de Segovia, que presto veremos Arzobispo » de Sevilla, D. Remondo, a quien por esto llamava el Rei D. Alonso » su compadre. »

3 De Valladolid parece passò a Segovia nuestro Principe, en cuya ciudad se hallava a 15 de Septiembre, segun consta de la donacion que D. Fernan Garcia de Villamayor, Ricohombre de Castilla, Señor de parte de Caleruega, Tordomar, Talamanca, Tordepadre, Palenzuela i otros lugares, hijo de Garci-Fernandez de Villamayor, Ricohombre i Mayordomo mayor de la Reina Doña Berenguela i de Doña Mayor Arias su muger, en compañia de Doña Emilia Rodriguez Manrique, hija de D. Rodrigo Perez Manrique, Señor de Amusco, Amayuelas i otros muchos lugares, Ricohombre, i de Doña Teresa de Braganza su muger, hicieron, hallandose sin hijos, de todos sus bienes a la Orden de Santiago, que entera produce D. Luis de Salazar en las pruevas de su historia de la casa de Lara, en la qual se lee la clausula siguiente: *E yo D. Alfonso por la gracia de Dios Rei de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia i de Jaen, por ruego de D. Fernan Garcia i de Doña Milia, i por facer bien e merced a ellos i al Maestre i a la Orden, otorgo de facer cumplir i tener este pleito, i mandè poner mio sello en esta carta.*

4 El dia siguiente assegura D. Diego Ortiz concediò nuestro Principe quatro privilegios a favor de la Santa Iglesia de Sevilla, haciendola en el *primero merced de Constantina, su castillo, fortaleza, rentas i pertenencias, exceptuando solo algunas heredades, de que havia hecho merced en sus terminos, sus pastos comunes con Sevilla, i sus alzadas o apelaciones a los Alcaldes mayores i Adelantado de Andalucia: segundo, de seis mil maravedises en ciertas rentas de juro, para que los distribuyessen en prestamos: tercero, merced de Alcala de Guadaira en la mesma forma que Constantina: i quarto, merced de todos los diezmos de los donadìos de Prelados, Ordenes Militares i Ricoshomes; exceptuando solo los del Alxarafe i ribera del aceite i figueral, porque devia de haver duda en en si todo lo que no era realengo, devia dezmar a la Iglesia.*

5 Conservòse en la misma ciudad hasta el mes de Noviembre, en cuyo primer dia confirmò al Cabildo de la Clerecia de la misma ciudad todos los privilegios de que gozava, segun testifica Colmenares, añadiendo se advierte en èl, estava la Iglesia de Sevilla vaca.

6 La Chronica de nuestro Principe despues de haver reducido a este año el passage a Castilla de D. Sancho Capelo, Rei de Portugal, que segun justificamos, se executò trece antes el de 1245; i el matrimonio de la Reina Doña Beatriz, hija de nuestro Principe, con el Rei D. Alonso III, hermano del mismo D. Sancho, celebrado cinco antes, segun queda comprovado, concluye: *En este año el Rei mandò labrar la moneda de los dineros prietos, i mandò deshacer la moneda de los Burgaleses: i de estos dineros prietos hacia quince dineros de ellos el maravedi.* Cuya noticia haviendola referido, añade Garibai: *En estas i otras cosas de buen Prin-*

Principe entendia el Rei D. Alonso, deseando comodamente acertar a governar sus Reinos; aunque no parece sea medio seguro de conseguirlo, alterar con tanta frequencia la moneda, de cuya mudanza proceden de ordinario mas facilmente graves perjuicios a las Republicas, que regular utilidad, como nos enseña la experiencia en la nuestra, tantas veces lastimada de semejantes resoluciones.

CAPITULO V.

Levàntase el Infante D. Henrique contra el Rei D. Alonso, su hermano.

1 LOS gastos presentes i futuros de que necessitava una guerra tan distante i prolixa, assi en Italia, como en Alemania, para lograr con entera seguridad el Imperio, se empezaron a sentir en Castilla, no solo por los pueblos a quien se cargavan las contribuciones para proveerlos, sino por los Infantes i Ricoshombres, que habituados a percibir en pensiones i acostamientos quanto producia el Reino, tenian por injuria propria lo que se consignava i distribuìa con los Principes estraños: i alterados sus animos al principio con libres i continuas murmuraciones, parò su descontentamiento en declarada solevacion, segun reconoceremos: que raras veces dejan de resultar gravissimos inconvenientes de la inconsiderada ambicion de arriesgar lo que se goza, con la vana esperanza de adquirir lo que no se possee.

2 El primero que se declarò contra el Rei, que se hallava en Toledo a los principios del año 1259, donde hizo merced a D. Reombald, Mariscal mayor de aquende la mar, de la Orden del Hospital de S. Juan, de las villas de Serpa i Mora, segun consta de su privilegio despachado a 1 de Febrero, fue el Infante D. Henrique, a quien despues llamaron el Senador, por haverlo sido de Roma, como en su lugar veremos: el qual haviendo ganado, como diximos, el año 1255 los lugares de Arcos i Lebrija, i fortificadolos, empezò a correr desde ellos los inmediatos que pertenecian al Rei con tal estrago i destrozo suyo, que llegando a sus oidos esta solevacion, embiò a D. Nuño Gonzalez de Lara el Bueno, Señor de esta gran casa, que tenia entonces en honor las ciudades de Ecija i Xerez, a que la procurasse reprimir i castigar.

3 Partiò D. Nuño con su gente a executar el orden de su Principe: i saliendole al encuentro D. Henrique con la suya; i hallandose entrambos con iguales fuerzas, se dieron la batalla: i aunque herido al principio D. Nuño en el rostro, desalentò este accidente a los suyos; cargando despues con mayor impetu a los contrarios, los desbarataron, obligando al Infante a retirarse con toda prissa a Lebrija, en donde no teniendose por seguro, se passò a Aragon, quedando entrambas plazas desde entonces a la obediencia del Rei.

4 Conservòse D. Alonso en Toledo, donde se hallava a 1 de Julio, en que concediò a la Iglesia de Segovia aquel celebre privilegio, de que dejamos hecha memoria, en que exceptua a los criados i dependientes de

de sus prebendados de todas las cargas de que estavan libres aquellos, a quien escusavan de semejantes contribuciones los cavalleros de Segovia, por cuya excepcion se llamavan unos i otros *Escusados*.

5 Al principio de este mismo año concediò el Pontifice Alexandro IV a favor de nuestro Principe el indulto que especifica Oderico Rainaldo con los terminos siguientes, haviendo hecho memoria de algunos que pertenecen al año proprio: *Fuera de estos privilegios permanece otro en el registro Pontificio de este año, despachado a favor de Alfonso, Rei de Castilla i de Leon, a 3 de los Idus de Febrero, por el qual, segun me acuerdo haverlo leido en otra ocasion, ordenò en favor suyo, que ningun Legado de la Sede Apostolica pueda sin licencia del Pontifice fulminar contra èl, ni contra su muger, hijos u ministros sentencia de descomunion.*

CAPITULO VI.

Funda el Rei en Toledo el Convento de la Orden de S. Agustin.

1 CONservòse nuestro Principe en Toledo todo el año precedente de 1259: i Domingo a 25 de Enero del inmediato 1260, con *la Reina Doña Violante su muger*, con *el Infante D. Fernando, I heredero*, i con *el Infante D. Sancho*, hizo merced a *Rui Garcia de Sant Ander de la torre que està junto a Carrion, con sus vasallos, molinos i casas, i con los demas heredamientos i derechos* que le pertenecen, por el servicio que hizo sobre mar en la conquista de Murcia, i por el que esperava le haria en la conquista que tenia *comenzada allende la mar*. De que se reconoce continuava el Rei las disposiciones de passar la guerra en Africa, como tantas veces havia procurado: i siete dias despues, Sabado a 31 del proprio mes de Enero, estando en la misma ciudad de Toledo, hizo la donacion siguiente a los Frailes hermitaños de S. Agustin, que moravan en S. Gines de Cartagena, para que fundassen un Convento de su mismo instituto en la propria ciudad, segun consta de su mismo privilegio, que a la letra produce Fr. Thomas de Herrera, i cuyo principio dice: " Sepan quantos este privilegio vieren e oyeren, como Nos » D. Alfonso por la gracia de Dios Rei de Castilla, de Toledo, de » Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jaen e » del Algarbe, en uno con la Reina Doña Yolant mi muger, e con » nuestros fijos el Infante D. Fernando, I heredero, e con el Infante » D. Sancho, por sabor que havemos de facer bien e merced a los Frai- » res hermitaños de la Orden de S. Agustin, que moran en S. Gines de » Cartagena: e por las almas del mui noble e del mui honrado Rei D. » Ferrando nuestro padre, e de la mui noble Reina Doña Beatriz nuestra » madre: e por las almas de los otros Reyes onde nos venimos: e por » remission de sus pecados e de los nuestros, damosles e otorgamosles » la casa e la Eglesia de S. Estevan, que es fuera de la ciudad de To- » ledo, allende el Tajo, cerca de la puente de S. Martin, con una viña » que es cerca de ella, e con toda la heredad que nos dieron con ella » el Abadesa i el Convento de S. Clemente: e esta casa e esta viña e esta

» he-

» heredad es en ribera de Tajo, cerca de la carrera que va a Polan, » e la otra que va a las viñas. E todo esto sobredicho les damos con » todos los derechos que en ello havìen el Abadesa i el Convento de S. » Clemente, quando a nos lo dieron, que lo hayan libre, e quito por » juro de heredad para siempre jamas, con todas sus entradas e con to- » das sus salidas e con todas sus pertenencias, assi como las han e las » deven haver la casa e la viña e la heredad sobredicha. E por este » bien e esta merced que les facemos, han de facer Convento en esta ca- » sa, en que haya de doce Fraires arriba, que sirvan en ella a Dios pa- » ra siempre jamas, e rueguen por nos e por los otros Reyes de nues- » tro linage. Este Convento deve ser fecho del Era de este privilegio, » fasta en un año."

2 Por este privilegio, segun su fecha, consta se deve reducir la fundacion del Convento de S. Estevan de la Orden de S. Agustin de la ciudad de Toledo al año 1260, i no al precedente, en que la señala el P. Fr. Geronimo Roman; assi como que vinieron sus Religiosos del de S. Gines de Cartagena, como por èl se manifiesta, sin que tenga subsistencia la contradiccion de Francisco Cascales, que por el mismo convence de futil el Maestro Herrera en la historia del de Salamanca.

3 De Toledo partiò inmediatamente a Sevilla el Rei a celebrar las cortes que tenia convocadas en aquella ciudad, segun consta de una escritura de protesta que otorgò en ella D. Juan Arias, Arzobispo de Santiago, a 22 de Febrero, en que declara havia venido llamado a las mismas cortes: i que sin embargo de haver entrado en el Arzobispado de Sevilla con cruz, no havia sido su intento perjudicar en nada el derecho de su Metropolitano, que entonces era D. Ramon de Losana, Canciller mayor que fue de la Reina Doña Berenguela, i Confessor del Rei S. Fernando: i havia ya ascendido del Obispado de Segovia a la Cathedra de Sevilla.

CAPITULO VII.

No publica D. Alonso las Leyes de las Partidas en las cortes de Sevilla: i celebra con gran solemnidad el Aniversario del Rei S. Fernando su padre.

1 QUatro noticias refiere este año como obradas en èl la Chronica de nuestro Principe: la primera, haviendo hecho memoria de los diferentes *Fueros* que se observavan en Castilla, donde no havia leyes universales por donde se governasse toda ella, añade: *El Rei D. Fernando su padre havia empezado a hacer los libros de las* Partidas: *i este Rei D. Alonso su hijo hizolas acabar, i mandò que todos los homes de sus Reinos las hoviessen por lei e por fuero, e los Alcaldes que juzgassen por ellas los pleitos.* I en esta consequencia haviendo justificado D. Diego Ortiz celebrò cortes en Sevilla el Rei, como apuntamos en el capitulo precedente, este año de 1260, escrive: *En estas cortes deve entenderse lo que este año cuenta la Chronica del Rei de la conclusion de las Leyes*

de

de las Partidas. Aunque assi como es regular sea incierta la publicacion de estas *Partidas* en las cortes, de que habla la Chronica, respecto de no haverse publicado, ni reducido a practica, hasta que mandò el Rei D. Alonso su bisnieto, se juzgasse por ellas en la primera lei del *Ordenamiento Real* que estableciò, la qual incorporaron los Reyes Catholicos en las que resolvieron en Toro, i permanece al principio de ellas; consta del prologo de las mismas *Partidas*, no se empezaron a formar hasta los principios del año quinto del Reino de nuestro Sabio Principe, ni se fenecieron hasta siete años despues de haverse empezado. Con que no pudieron haverse concluido hasta que empezò a correr el año 12 de su govierno, como mas por menor manifestaremos, quando se hable de ellas en el capitulo IV del libro VII.

2 La segunda especialidad que advierte la Chronica executada en este año, la expressa con los terminos siguientes: *Otrosì este Rei D. Alonso de cada año hacia hacer un aniversario por el Rei D. Fernando su padre: i de esta manera venian mui grandes gentes del Andalucia a esta honra i trahian todos los pendones i las señas de cada uno de sus lugares: i con cada pendon trahian muchos cirios de cera, i ponian todos los pendones que trahian, en la Iglesia mayor, i encendian los cirios de mui gran mañana, i ardian todo el dia, ca eran los cirios mui grandes: i Aben Alhamar, Rei de Granada, embiava al Rei D. Alonso para esta honra, quando la hacia, Grandes homes de su casa, i con ellos cien peones, que trahian cada uno un cirio ardiendo de cera blanca: i estos cirios ponianlos al rededor de la sepultura, donde yacìa enterrado el Rei D. Fernando. I esto hacia Aben Alhamar por honra del Rei. I este aniversario hizo siempre el Rei D. Alonso cada año en quanto hovo los Reinos en su poder.* Pero porque en las Observaciones a la misma Chronica manifestamos la falencia de parte de esta noticia, respecto de haver muerto muchos años antes Mahomad Ben-Zaid, primer Rei de Granada, del linage de los Alhamares u Vermejos, i posseer muchos años antes aquella corona infiel Aboabdile Aben Hazar, segun consta de varios privilegios de nuestro Principe, en que confirma como vasallo suyo, no me ha parecido repetirlo ahora.

3 La tercera especialidad, de que, como acontecida este año, hace memoria la Chronica, en credito de la gran fama con que havia passado al Asia la celebridad de nuestro Principe, la refiere de la manera siguiente: *Estando el Rei D. Alonso en Sevilla e todas estas gentes con èl por este cumplimiento que hacia por su padre, vinieron a èl mensageros del Rei de Egipto, que decian Alvandejaver, e traxeron presente a este Rei D. Alonso de muchos paños preciados e de muchas naturas e de muchas cosas i joyas mui nobles e mui estrañas: e truxeronle un marfil i una alimalia, que decian Azorafa, i una asna que era buda, que tenia la una vanda blanca i la otra prieta: e truxeronle otras bestias i alimalias de muchas maneras i naturas: i el Rei rescibiò mui bien los mandaderos e hizoles muchas honras, i embiòles ende mui pagados.* Pero porque en las Observaciones se examina mui por menor quièn pudo ser este Principe infiel, que embiò la embajada que se refiere en ella, no repetiremos ahora lo que alli se dice.

La

4 La ultima circunstancia perteneciente a este año, que contiene la Chronica, es assegurar, que *el Rei se partiò de Sevilla, e vinose para Castilla*, no pudiendo haver sido tan brevemente como supone, i hasta fin del mismo año, u principios del siguiente, segun reconoceremos mui por menor en el capitulo inmediato.

CAPITULO VIII.

Varias noticias del mismo Rei pertenecientes al proprio año de 1260.

1 LAS instancias con que solicitaron los Pontifices con todos los Principes Christianos, i entre otros con el nuestro, se esforzassen a socorrer los afligidos Christianos que se conservavan en Palestina oprimidos del gran poder de los Infieles, moviò al nuestro a que nombrasse por Adelantado mayor de la mar, u Capitan General suyo, para llevar el que intentava remitir en su auxilio, a D. Juan Garcia de Villamayor, Ricohombre de sangre, i Mayordomo mayor suyo, segun consta de la clausula siguiente del titulo de aquella dignidad, que produce D. Joseph Pellicer en el Informe de los Sarmientos, de cuya casa se tiene por progenitor, i dice assi: *Por gran sabor, que havemos de levar adelante el fecho de la Cruzada de allende el mar a servicio de Dios e exaltamiento de la Christiandad, e por pro de nos e de nuestro Señorio facemos nuestro Adelantado mayor de la mar a D. Juan Garcia, nuestro Mayordomo*; aunque no se conserva memoria de que poder assegurar, si passò este gran señor a la Tierra Santa con el socorro destinado para ella, u se quedò en Castilla, donde se hallava dos años despues, el de 1262, a que pertenece, como en su lugar veremos, la sorpresa de Cadiz, pues assegura la Chronica fue de orden del Rei a reducirla a su dominio, como con efecto lo consiguiò. Assi como no se ofrece tampoco noticia de esta dignidad de Adelantado mayor de la mar en ningun otro privilegio, ni historia nuestra, aunque suponga D. Joseph Pellicer permanece hereditaria en sus descendientes; solo parece, segun èl advierte, se despachò esta gracia en Sevilla Martes 27 de Julio de la Era 1298, que corresponde al año 1260.

2 D. Diego Ortiz de Zuñiga escrive, haviendo hecho memoria de la noticia precedente: *Por estos tiempos estava en Palestina con armas suyas D. Fernan Perez Ponce. Yo me acuerdo haverlo leido en autor grave, sì bien no tengo presente en la memoria, quàl sea el que lo escrive*; pero como no es facil sin mayores señas adivinar el fundamento de esta noticia, ni el año fixo a que pertenece, nos contentaremos con haverla repetido, como la hallamos expressada; añadiendo era este gran señor primo hermano del Rei D. Alonso, i uno de los mayores señores del Reino de Leon, como hijo del Conde D. Pedro Ponce de Cabrera, i de Doña Aldonza de Leon, hija de D. Alonso el IX, Rei de Leon, Asturias i Galicia, i de Doña Aldonza de Silva: i como tal le nombra por su testamentario el mismo Principe, llamandole en su testamento su *Cormano*: i de quien habla aquella copla del libro de los Lamentos, que escriviò el

mismo Rei: *A tì Fernan Perez, leal cormano, amigo e firme vasallo*; segun se lee en los exemplares correctos: i no como emendò D. Joseph Pellicer, creyendo pertenecia al linage de los Sarmientos: *A tì Diego Perez Sarmiento leal*; porque esta voz *sarmiento*, que hizo pensasse D. Joseph Pellicer pertenecia al linage que conserva este apellido, no denota otra cosa, que ramo u renuevo leal, usandola en su primitiva significacion, aunque translaticiamente: de la manera que se llama *arbol* a la serie de los ascendientes, i *ramas* a las lineas que produce su tronco u comun progenitor.

3 A 20 de Diciembre de 1260 hizo donacion al Convento de Monjas de S. Clemente de la misma ciudad, i a Doña Juana de Cardona, su Abadesa, de una huerta, que fue de Pedro Ruiz Tafur, segun consta del privilegio que cita D. Diego Ortiz: por donde se reconoce no pudo passar a Castilla tan anticipadamente como da a entender su Chronica, segun vimos en el capitulo precedente.

CAPITULO IX.

Desazònase nuestro Principe con el Rei su suegro: i facilmente se restablece la paz convenida entre entrambos.

1 AEste mismo año pertenece la noticia que refiere Zurita en èl: i de quien la tomò Garibai, aunque sin citarle: i assi copiaremos sus palabras, no teniendo que añadir a ellas.

2 Dicen pues: "Por el mismo tiempo estando el Rei de Castilla en » Soria, procurò por medio de D. Galceràn de Pinos, que el Rei diesse » licencia a los Ricoshombres i cavalleros, que eran naturales de sus » Reinos, para que le pudiessen servir en la guerra de los Moros; por- » que para ella se le havia concedido Cruzada por la Sede Apostolica. » Vino el Rei bien en esto, exceptando las personas que no tenian de èl » tierra ni honor; pues en las alianzas que se havian concertado entre » ellos se declarò assi: i no queria por ninguna via, que tuviesse ocasion » el Rei de Castilla de hacer bien i merced a sus vasallos, que andavan » fuera de su servicio; pero diò lugar, que los cavalleros de Aragon, que » eran vasallos de los Ricoshombres i mesnaderos, pudiessen servir en » aquella guerra al Rei de Castilla; de la qual tambien exceptò al Mira- » momelin i al Rei de Tunez, con quien tenia assentada tregua por el » gran trato i comercio, que los mercaderes de Cataluña i Valencia te- » nian en aquellas partes, de que resultava mucho i mui grandissimo pro- » vecho a todos estos Reinos. De esto se tuvo el Rei de Castilla por mui » mal contento, i huvo entonces grandissimo recelo, que no rompiesse la » capitulacion de Soria, por razon de la qual havia de poner en ter- » ceria en poder de D. Alonso Lopez de Haro los castillos de Cervera, » Agreda, Aguilar, Aredo i Autol: lo que hasta todo este tiempo se ha- » via diferido. Havia tambien puesto el Rei en terceria otros castillos de » este Reino, para que todos ellos se tuviessen en rehenes en su nombre i » del Rei de Castilla: i encomendaronse a D. Sancho de Antillon; pero

» quan-

» quando bolviò el Rei de Mompeller el año passado de 1259, estando » en Lerida el primero dia del mes de Septiembre, proveyò que lo tuviesse » D. Bernardo Guillen de Entenza, cavallero mui principal, i mui queri- » do del Rei: i por esta causa mandò ir a D. Sancho a Castilla, para que » el Rei D. Alonso le alzasse el pleito homenage. I siendo requerido el » Rei de Castilla, que mandasse entregar sus castillos, se pusieron en po- » der i tenencia de D. Alonso Lopez de Haro por el mes de Marzo de » este mismo año, i hizo reconocimiento de haver recibido aquellas fuer- » zas del Rei de Aragon: i que las havia de tener en fidelidad entre los » Reyes: i desnaturòse del Señorio del Rei de Castilla, segun la costum- » bre antigua: i hizose vasallo del Rei de Aragon, i con pleito home- » nage, que si por ventura el Rei de Castilla no guardasse el assiento i » concordia que firmaron en Soria, i faltasse en algo de ella, le rendiria » i entregaria aquellos castillos. Lo mismo hizo D. Bernardo Guillen de » Entenza por los castillos de Aragon: i con esta seguridad se fue con- » firmando la paz entre estos Principes."

CAPITULO X.

Ilustra i aumenta el Rei el lugar de Arrasate en Guipuzcoa, i le muda el nombre en el de Mondragon.

1 ATendia nuestro Principe con tan especial diligencia al govierno universal de sus estados, que lograron el beneficio de su piadosa magnificencia aun los que parece pudieran hallarse agenos de su noticia, como se reconoce del nuevo esplendor i aumento que le deviò Arrasate, castillo situado en la provincia de Guipuzcoa, sobre la ribera del rio Deva, cuya fabrica atribuye Garibai al Rei D. Sancho Abarca, que por el comercio que en èl se havia establecido de acero i hierro, de cuyos metales abundan sus asperissimas montañas, deseò ennoblecerle i aumentar su poblacion D. Alonso: i para lograrlo con mayor facilidad, le concediò todos los privilegios que pudiessen hacer mas apetecible su aumento, mudandole el nombre en el de Mondragon que oi conserva, sin que se pueda assegurar, si se le impuso en atencion de traher por armas un dragon, dandole por èl el de monte del dragon, u si le tomò la misma villa despues en alusion del nombre con que la havia hecho recomendable nuestro Principe.

2 El mismo Garibai conserva en otra parte esta noticia, dando cuenta por menor del instrumento de que se justifica: que porque pertenece a este año, i señala entre sus confirmadores a los mismos Principes, que vimos concurrieron en el privilegio expedido a favor de Segovia, copiaremos sus palabras, que son como se siguen: " Quiso a este pueblo el » Rei D. Alonso, por motivos que para ello tuvo, mudarle su antiguo » i primitivo nombre de Arrasate, i le llamò Mondragon, por su Real » privilegio dado en la villa de S. Estevan de Exnatorafe, llamada aho- » ra del Puerto, que es en el Adelantamiento de Cazorla, en 15 de Ma- » yo, dia Sabado, de la Era de 1298, que es este año del Nacimiento

» de 1260. Concediòle tambien sus privilegios, de los que en este tiem-
» po se usavan, en uno con la Reina Doña Violante su muger, i el Infan-
» te D. Fernando, I heredero, i el Infante D. Sancho: i dice ser esta pue-
» bla en Leniz. Esto i lo demas parece por el original privilegio, que
» es uno de los mas antiguos que se hallaràn en el Reino en lengua Cas-
» tellana. El Rei D. Alonso se intitula reinar en Castilla, Toledo, Leon,
» Galicia, Sevilla, Cordova, Jaen, Baeza, Badajoz i en el Algarbe.
» Los confirmadores son el Infante D. Manuel, Alferez del Rei, herma-
» no suyo; i la Mayordomia Real estava vacua; i el Infante D. Alon-
» so, Señor de Molina, i los Infantes D. Fadrique, D. Phelipe, D. Fer-
» nando, D. Luis, hermanos del Rei. Sin estos Infantes entran en la con-
» firmacion, como vasallos del Rei, D. Hugo, Duque de Borgoña; D. Gui-
» do, Conde de Flandes; D. Henrique, Duque de Lorena; el Conde D.
» Alonso, hijo del Rei Juan de Acre, que aqui se intitula Emperador
» de Constantinopla, i de la Emperatriz Doña Berenguela su muger; D.
» Luis, Conde de Belmonte, hijo de los mesmos Emperador e Empera-
» triz; D. Juan, Conde de Monforte, hijo de ellos; D. Aboabdille Aben
» Hazar, Rei de Granada; D. Aben Mafar, Rei de Murcia; D. Aben
» Mafot, Rei de Niebla, vasallos del Rei D. Alonso, que eran Reyes
» Moros, sus subditos i tributarios. Entran en la misma confirmacion D.
» Gaston, Vizconde de Bearne, i D. Guido, Vizconde de Limoges, va-
» sallos del Rei."

3 Por este mismo instrumento consta, que por Mayo de este año todavia se conservavan en paz con el Rei los tres Principes Moros, el de Granada, el de Murcia i el de Niebla, que eran los unicos Infieles que mantenian dominio proprio en España, aunque con la subordinacion que manifiesta el titulo de vasallos suyos, con que confirman: i que el haverse confederado entre sì, aliandose con los Reyes Benimerines, que poco antes se havian apoderado de la provincia de Mauritania, procediò, como en su lugar veremos, del recelo que les ocasionavan las preparaciones i junta de gente que sabian convocava D. Alonso, temerosos de que fuesse para despojarlos enteramente de sus estados, no sabiendo pudiesse tener otra causa, que le obligasse a congregar tan numeroso exercito, como publicava la fama, engrandecedora siempre de las noticias que esparce.

CAPITULO XI.

Rebelanse los Moros de Granada con intento de prender al Rei i a sus hijos.

1 ENtre las acciones gloriosas de nuestro Principe, fue de las mas señaladas la sujecion del Reino de Granada, i el desvanecimiento de la liga que contra los Christianos havian establecido, no solo todos los Moros de España sujetos al dominio de los dos Principes infieles, que se conservavan en ella en los Reinos de Granada i Murcia; i los que permanecian sujetos a la Corona de Castilla, en las nuevas conquis-

quistas que havian unido a ella S. Fernando i D. Alonso; sino tambien los que se hallavan en Africa subditos de los Reyes Benimerines, que extincto enteramente el linage de los Almohades, que por tantos años la havian dominado, establecieron en ella el Reino de Fez, como refieren Juan Leon i Luis del Marmol; de cuyas noticias formò Juan Vicencio Scaglioni el origen i descendencia de aquellos Principes, que imprimiò en Napoles el año de 1606.

2 Pero no bastò la celebridad con que conservan los sucessos de esta guerra los escritores estraños, para que se acuerden de ellos los nuestros, contentandose con seguir la cortedad i confusion con que los refiere la Chronica, anticipando el tiempo en que se solevaron los Infieles, i omitiendo las dos batallas en que los venciò nuestro Principe, hollando su altivo orgullo, i reduciendolos con su quebranto a que se le rindiessen con mayor sujecion i tributo del que tenian i pagavan antes.

3 Dejamos ya referido el ardiente zelo con que deseò nuestro Principe executar el santo dictamen, con que muriò S. Fernando su padre, haviendo sujetado a su dominio los dos Reyes Moros que se conservavan en España, i le reconocian vasallage i pagavan tributo como subditos suyos, de passar sus armas en Africa, para reducir al gremio de la Iglesia tan numerosas provincias como separadas de ella ocupavan aquella vastissima region, i el auxilio espiritual, con que para lograrle, havian contribuido los Sumos Pontifices Inocencio, Alexandro i Urbano, IV todos del nombre, concediendo grandes indulgencias a quantos le siguiessen en aquella jornada, tomando la cruz, feliz señal, con que se distinguian los que se alistavan en los exercitos destinados para semejantes empresas sagradas: i que le embarazaron emprendiesse aquel religioso viage los accidentes que le sobrevinieron con las guerras que tuvo con los Reyes de Portugal i Aragon, i con los embarazos que le ocasionò su eleccion al Imperio, i las contiendas que sobre ella resultaron con Ricardo, Conde de Cornualla, su competidor.

4 Pero sin embargo de tantos inevitables i continuados estorvos mantuvo permanente en el animo aquel santo dictamen, procurando siempre que se hallava con algun desembarazo, ponerle en execucion, recogiendo gente, reforzando su armada i previniendo las provisiones necessarias para tan grande empresa. Cuyas disposiciones militares tuvieron en continuo recelo a los mismos Principes infieles que le reconocian vasallage, temiendo no fuesse pretexto la voz de passar la guerra en Africa, para poder cogerlos desprevenidos, i apoderarse con mas facilidad de los estados que ellos posseìan. I para prevenir esta contingencia, se fueron conspirando con gran secreto i cautela, no solo entre sì, sino tambien con Jacob Aben Juzef, Rei de Fez, del linage de los Benimerines, interessandole en su peligro, i solicitando se levantassen a un mismo tiempo todos los Moros que habitavan en tierra de Christianos, i que los de Sevilla procurassen apoderarse de las personas del Rei, de la Reina i de sus hijos.

5 Assi lo testifica el Rei D. Jaime en la Chronica que escriviò en lengua Lemosina, vulgar entonces en todos sus estados, de su vida i accio-

ciones, como se reconoce de la clausula siguiente suya: "Quando vino „ adelante que huvimos acabado toda la empresa del Reino de Valencia, „ i cobrado lo que haviamos perdido, nos bolvimos a Aragon: i ha- „ viamos oido decir antes, que el Rei de Castilla se havia desavenido con „ el Rei de Granada, que havia mucho tiempo que solicitava a los Mo- „ ros de la otra parte del mar, i que passavan los Ginetes a su tierra, „ con esperanzas de poder cobrar toda la del Rei de Castilla, i todo lo „ que les haviamos quitado nos u otro qualquiera en el Andalucia. I el „ Rei de Castilla que estava en Sevilla, quando lo supo, desafiò al Rei „ de Granada, porque ya le havian venido muchas tropas de secreto, i „ havia prevenido, que en todos los castillos i villas del Rei de Castilla, „ donde havia Moros, assi tambien como en Sevilla, donde se hallavan „ gran cantidad de ellos, se levantassen todos en un mismo dia, i peleas- „ sen con los Christianos, i que prendiessen al Rei de Castilla i a su „ muger, i de un golpe se apoderassen de todas las ciudades, villas i „ castillos. I assi lo huvieran hecho, si no huviesse tenido antes el Rei de „ Castilla noticia de lo de Sevilla, el qual por este medio se librò de „ perder el cuerpo, la muger i los hijos, i evitò no se apoderassen de „ Sevilla los Moros que se hallavan en ella en gran numero. Sin embar- „ go perdiò el Rei de Castilla en tres semanas mas de trecientas entre „ ciudades, villas i castillos."

CAPITULO XII.

Funda el Rei a Ciudad Real: i tiempo a que se deve reducir la solevacion de los Moros.

1 LOS continuados anachronismos u errores en la regular computacion de los años que contiene la Chronica antigua de nuestro Principe, ha ocasionado que quantos la siguen sin reconocerlos, perturben los sucessos que refieren, dislocandolos del tiempo a que pertenecen: por cuya inadvertencia reducen al año de 1261 la solevacion de los Principes Moros de España, que como vimos en el capitulo X, confirman como vasallos suyos a 12 de Julio del inmediato de 1262; como sin ocurrirsele al autor de la misma Chronica, parece lo confiessa, quando escrive: *En el decimo año del reinado de este Rei D. Alonso, que fue en la Era de* 1300 *años, i andava el año de la nascencia de Jesu Christo en* 1262 *años, estando el Rei en Segovia, llegaronle las nuevas de como el Rei de Granada le havia quebrantado las treguas que con èl havia: e otrosì, que en el Reino de Murcia que se le havia alzado Alboaques Rei, que era su vasallo: i otrosì, que los Moros de Xerez que le havian tomado el Alcazar, i que havian preso a Garci Gomez Carrillo, i que havian cercado a D. Aliman, que tenia la torre de Utrera i otros Alcaides que havia dejado en otros algunos castillos del Reino de Murcia.*

2 Que no pertenezca al año de 1261, sino a los fines del de 1262, u principios del de 1263, esta solevacion de que hablamos, lo justifica la clausula inmediata con que prosigue diciendo: *Embiò el Rei a llamar*

por

por sus cartas los Infantes i los Ricoshomes i todos los Concejos de sus Reinos, que se fuessen luego para èl a la frontera: i partiò de Segovia i fue a Toledo, i dende a la frontera. I passando por un lugar que se decia Pozuelo de D. Gil, que era en termino de Alarcos, entre tanto que llegavan las compañas por que havia embiado, mandò venir gentes de su comarca, i ordenò de qual manera se poblasse alli una villa, i mandò que le dixessen Villa Real: i ordenò luego las calles, i señalò luego los lugares por donde fuesse la cerca, i hizo hacer luego una puerta labrada de piedra, i esta es la que estava en el camino que viene de Toledo: i mandò a los del lugar como hiciessen la cerca: i fuèse para Cordova, i dende a Sevilla; porque siendo constante se hallava el Rei en esta ciudad a 2 de Marzo, segun refiere en sus Anales D. Diego Ortiz de Zuñiga, diciendo: *Aqui estava a 2 de Marzo, i en su compañia el Maestro D. Domingo, electo Arzobispo de Toledo, a quien mandò que hiciesse consagrar Obispos a D. Agustin, de Osma, i a D. Pedro, electo de Cuenca*; segun justifica con el instrumento de que consta, parece irregular pudiesse haver executado antes la jornada de Segovia a Toledo, de Toledo a la frontera, detenidose en ella a fundar a Villa Real con las circunstancias que especifica su Chronica, de alli a Cordova i de Cordova a Sevilla, haviendo precedido a todos estos viages la noticia de la solevacion de los Moros: i que apressurandose tanto a prevenir oponerseles, i convocada toda la gente de Castilla para reparar el daño que amenazava su levantamiento, no les huviesse rompido la guerra hasta el año siguiente, como consta de la misma Chronica.

3 Lo cierto es que se conservava el Rei en Sevilla a 9 de Junio, en cuyo dia concediò a la Iglesia de Salamanca la excepcion de que no pagasse los yantares u comidas que estavan obligados a dar al Rei i a los Señores del Reino todas las ciudades i lugares de su dominio: i en cuya contribucion concurrian tambien los Eclesiasticos, segun consta del privilegio de esta gracia, i de otro semejante concedido a 12 de Julio a favor de la Iglesia de Toledo, como de entrambos hace memoria D. Diego Ortiz, assegurando se despacharon en Sevilla: assi como diximos estava en ella, quando confirmò la concordia de terminos el proprio dia entre la jurisdiccion que pertenecia a la Orden de Alcantara, i la de la misma ciudad de Toledo; fuera de que es constante procurò con todo esfuerzo nuestro Principe, luego que por muerte del Pontifice Alexandro IV, que se havia manifestado parcial de Ricardo su competidor en el Imperio, fue electo en su lugar Urbano IV, le declarasse por legitimo Emperador, mandandole ir a Roma a recibir la corona, haviendo nombrado por Embajadores, para que fuessen a procurarlo en aquella corte, a los dos Prelados D. Agustin, de Osma, i D. Pedro, electo de Cuenca, haciendo se consagrassen en Sevilla, sin embargo de que por ser sufraganeos del Arzobispo de Toledo, devia celebrarse aquel acto en su provincia: *Porque los haviamos menester para nuestro servicio: e si por ventura se fuessen a consagrar a Toledo o a otro lugar fuera de la provincia de Sevilla, no nos podriamos tan aina servir de ellos*; segun se contiene en el instrumento de que hace memoria D. Diego Ortiz, assegu-

gurando fue este el motivo de que se consagrassen en Sevilla; aunque deviò de mudar despues de dictamen el Rei, embiando otros distintissimos Embajadores, como dejamos visto en el libro precedente, consta del mismo poder que les diò para continuar su pretension en Roma. I no parece regular, que entre los estruendos de las armas, hallandose por tantas partes amenazado del poder de los Moros de España i Africa, pusiesse tanta diligencia en despachar sus Embajadores a Roma, ni que se detuviesse en Sevilla por el mes de Julio, en que con mas vigor se hacia la guerra a los rebeldes.

CAPITULO XIII.

Gana el Rei la Isla i ciudad de Cadiz.

1 A Este mismo año de 1262 pertenece la reduccion de Cadiz a la obediencia de nuestro Principe, sin embargo de que atrassa su Chronica este sucesso no menos que siete años, refiriendole al de 1269, con el engaño que reconoceremos en haviendo hecho memoria de los mismos terminos con que se escrive en ella, no hallando mas puntual noticia suya. Dice pues: " Seyendo el Rei llegado a Sevilla, supo en la vi-
» lla de Caliz, que es puerto aquende el mar, que estavan las gentes de
» ella segurados, i que non guardavan las puertas de la villa de dia, ni
» las cerravan de noche: i dixeron al Rei que, si embiasse ahì la su flo-
» ta con gentes, que tomaria aquella villa de Caliz. I el Rei tenia en
» este tiempo enderezada su flota: i era Almirante de ella Pero Marti-
» nez de Fè: i otrosì era ahì con el Rei un Ricohome su vasallo, e de-
» cianle D. Juan Garcia, i mandòle que èl i Pero Martinez su Almirante,
» i otros cavalleros i escuderos, que entrassen en la flota, i que fuessen
» a tomar la villa de Caliz. I este D. Juan Garcia i Pero Martinez Al-
» mirante, i los otros, a quien el Rei embiò con ellos, fueron en aquella
» flota, i un dia en amaneciendo allegaron a la puerta de la villa de Ca-
» liz: i como las gentes estavan seguras, i tenian las puertas de la villa
» abiertas de noche i de dia, los Christianos tomaron la villa, i en la
» entrada murieron de los Moros algunos; i murieran mas, sino que cata-
» ron todos por huir, i non catò ninguno por se defender: i los Christia-
» nos apoderaronse de las torres i del muro de la puerta de la villa: i
» D. Juan Garcia entrò en ella, i mandò que tomassen las fortalezas, i
» pusiessen gran recaudo en las puertas, i defendiò que no tomassen, ni
» rescibiessen ninguna cosa de lo que estava en la villa: i Pero Marti-
» nez Almirante fincò en la guarda de la flota con todos los marineros:
» i D. Juan Garcia i los que estavan con èl, apoderaronse en la villa,
» i tuvieronla quatro dias en su poder, i en estos quatro dias tomaron
» ende lo que quisieron, en que havia muchas mercaderias, i oro i plata
» i otras cosas de mui grandes precios, i pusieronlo en los navios i en
» las galeras. I porque supieron que se apellidava toda la tierra, e ayun-
» tavanse mui grandes gentes de Moros para venir alli por mar i por tier-
» ra, i ellos tenian el acorro mui lejos, hovieron a dejar la villa i tra-
» xe-

» xeron donde muchos Moros, i todo lo al que quisieron traher, i vi-
» nieronse a Sevilla sin ninguna contienda, i el Rei D. Alonso desque
» lo supo, hovo ende mui gran placer."

2 Aunque no podamos por falta de memorias del tiempo, a que pertenece este sucesso, u de los inmediatos a èl, impugnar las circunstancias con que le refiere la Chronica, es constante en la de S. Fernando, la libertò de los Moros aquel Santo Principe, como assegura tambien Juan de Mena, aunque se ignora el tiempo, en que bolvieron a recobrarla los Infieles.

3 Lo que no tiene duda es, pertenece su nueva conquista al año de 1262, si como escrive el P. Fr. Geronimo de la Concepcion, entre los privilegios, que se conservan en su archivo, se halla uno dado a esta ciudad por el Rei D. Alonso, para que pudiesse tener feria franca de un mes; cuya data es en Sevilla a 2 de Marzo, Era de 1301, que es el año de 1263. I assi escrive Agustin de Horozco en la vida de los Santos Martires Servando i Germano, patrones de Cadiz, la ganó nuestro Principe la vispera u dia de la exaltacion de la Cruz a los 14 de Septiembre del año de 1262.

4 Lo mismo se justifica de un Breve del Pontifice Urbano IV, que entero produciremos en su lugar, despachado en Orvieto a 12 de las Calendas de Septiembre del año segundo de su Pontificado, que corresponde a 21 de Agosto del inmediato de 1263, en que se lee la clausula siguiente: *En la Iglesia de Santa Cruz, que en la dicha Isla, en el lugar llamado Cadiz, haces labrar con admirable obra (por no hacer memoria de los edificios Herculeos, cuyas antiguas murallas de orden tuya se reparan) a la qual a instancia tuya mandamos decorar por nuestras letras Pontificias con el titulo de Cathedral.*

5 Sin embargo no tuvo execucion tan inmediatamente este honor, por haverlo resistido D. Ramon de Losana, Arzobispo de Sevilla, aunque a instancias del mismo Principe diò comission Clemente IV el año de 1266 al Obispo de Avila, para que trasladasse *la Sede antigua Cathedral, que antes de la perdida de España estava en Sidonia, a la Isla de Cadiz.* I assi escrive Oderico Rainaldo, que el año siguiente de 1267 *havia suplicado se transfiriesse la Sede Cathedral de Sidonia, que antes havia ganado de los Moros, a la Iglesia de Santa Cruz de la Isla de Cadiz; porque aunque lo havia encargado Urbano al Obispo de Avila, no havia tenido efecto esta pretension, respecto de haverse opuesto a ella el Arzobispo de Sevilla, por el perjuicio que se le seguia a su Iglesia, pretendiendo estava incluida aquella Isla en los terminos de su Diocesis. I assi encargó Clemente a los Obispos de Cuenca i Cordova la averiguacion de esto, i que procurassen cumplir los piadosos deseos de tan gran Principe, i reducir a concordia al Arzobispo de Sevilla.*

6 Reconocido pues pertenece la reduccion de Cadiz al dominio Christiano al año de 1262, el Almirante que concurriò en su recuperacion en compañia de D. Juan Garcia de Villamayor, no pudo ser Pedro Martinez de Fè, como dice la Chronica, pues ocupava enton-

ces aquella dignidad, segun consta de varios privilegios de este año i del siguiente, Rui Lopez de Mendoza su predecessor.

CAPITULO XIV.

Resuelve D. Alonso enterrarse en Cadiz, i empieza a labrar en la Iglesia Cathedral de Santa Cruz de aquella Isla su sepulcro.

1 LA primera i mas principal señal de la religion i piedad de los hombres consiste en el conocimiento i memoria presente de la fragilidad de su ser, atendiendo a quan transitorio i caduco es respecto de la eternidad, para que fueron criados; la qual se acredita i comprueva con el continuado recuerdo de la muerte. Tuvole tan anticipado nuestro Principe, que apenas havia cumplido quarenta años, quando empezó a prevenir hospedage mas permanente que el de que gozava en el siglo, resolviendo labrar su sepulcro en la Iglesia de Santa Cruz de Cadiz, que mandó edificar, luego que reduxo aquella Isla a su dominio, pareciendole que por este medio se conservaria mas assegurada i permanente en el de sus successores, facilitando por èl con la inmediacion al injusto i tiranico imperio de los Moros de Africa, intentassen su conquista, ya que los continuados accidentes que le havian ocurrido, le embarazaron hasta entonces lograsse èl tan piadoso zelo.

2 Llegó esta noticia a la corte Romana: i excitado con ella su Santissimo Pastor a gratificar a D. Alonso tan santa i catholica resolucion, le despachò el Breve siguiente, que copiaremos entero, para que se desengañen quantos creyendo con ligereza los cuentos, que de ordinario esparce el vulgo en descredito de sus Principes, los copian sin reparo, ni con aquel devido examen de que necessita quanto depende solo de la fama vulgar.

3 Dice pues: "Engrandeció especialmente tu Reino en la tierra el » Dios que habita en los Cielos, ensanchando con gran magnificencia » sus limites. Porque reconociendo con devido agradecimiento tu Real » Alteza haver recibido el poder, que tienes, de su infinita liberalidad, » te vales frequentemente dèl contra las naciones estrañas, no para la » opression de los Fieles, sino para la propagacion de la Fè, i para au» mentar el culto de su divino nombre con la multiplicacion de los » pueblos fieles. Este ha sido el motivo, por que ungiendo el mismo Dios » con olio de esplendor i alegria, assi a tus progenitores, como a tu » magnificencia entre todos tus iguales, ha hecho grande a tu nombre, » mas que el de los demas grandes que estan en la tierra, echandole a » ti i a tu Reino abundantissima bendicion en el rocio del Cielo, i » fertilidad de la tierra. Por lo qual se goza i alegra sobre tì, hijo » bendito, i Christianissimo Principe, tu madre la Iglesia Romana, i pi» de continuamente a Dios, que librandote de qualquiera adversidad, te » conceda que por medio del Reino temporal que possees, tengas con fe» liz comercio mas desembarazado el passo para el eterno.

4 » Muchas i mui grandes cosas pudieran referirse de las virtuo-

» sas

» sas i valerosas hazañas de tu Real Excelencia ; pero solo al presen-
» te nos admira la noticia , que por medio de tu Real insinuacion he-
» mos tenido del maravilloso proposito que has hecho de prevenir se-
» pultura para tu Real cuerpo , no por persuasion humana , sino por
» inspiracion divina. De que manifiestamente se da a entender el deseo
» que tienes de procurar aun despues de tus dias el aumento de la Fè
» catholica , i el amparo de los Fieles , para que lo que no huviere po-
» dido concluir , viviendo tu Real cuerpo , lo prosiga despues de muerto
» en beneficio de tu salvacion. Porque atendiendo tù como tan catholico
» Principe , quanto daño se pueda hacer por la situacion del mar Me-
» diterraneo al Africa desde la Isla de Cadiz , en que , segun se refiere,
» hai un mui bueno i assegurado puerto ; i que puede servir de puerta
» a los Fieles para su conquista , si se llenare de crecido numero de
» Christianos ; para que despues que descansares en el Señor , obligue
» i aliente tu esclarecida memoria a los Reyes que te succedieren , a la
» defensa i aumento de aquel lugar ; i que por esto elijan de mejor
» gana su habitacion en èl los pueblos fieles , has escogido con piado-
» sa i prudente determinacion sepultura en la Iglesia de Santa Cruz,
» que (por no hacer memoria de la restauracion que haces de los edifi-
» cios de Hercules , i de sus antiguas murallas) mandas labrar con ad-
» mirable arquitectura en la misma Isla , en el lugar llamado Cadiz,
» i a la qual a instancias tuyas hemos mandado condecorar por Breves
» nuestros con titulo de Sede Pontificia ; pidiendonos humildemente , que
» autorizando con el consentimiento Apostolico lo que tocante a esta se-
» pultura tuya tienes resuelto en favor de la Fè i de los Fieles , lo
» mandassemos cumplir sin ninguna reserva.

5 » Creyendo pues nosotros con verisimil conjetura , que pues no
» hai sepultado alli ninguno de tus mayores , cuyo cariño te obligue a
» ello , procede esta loable disposicion de tu Real sepultura del fervor
» de tu fe i caridad ; condescendiendo a tus ruegos , la hemos por agra-
» dable i accepta : i mandamos encarecidamente por autoridad de las
» presentes , i con pena de descomunion a todos los eclesiasticos i secu-
» lares , a quien perteneciere , que si perseverares hasta el fin en seme-
» jante resolucion tocante a esta sepultura , quando llamandote Dios , par-
» tieres de esta vida , hagan sepultar honorificamente , en quanto pu-
» dieren , tu cuerpo en dicha Iglesia de Santa Cruz , sin pretender de
» ninguna manera oponerse en esto a tu Real voluntad. Dada en Or-
» vieto a 12 de las Calendas de Septiembre año segundo: » que corres-
ponde a 21 de Agosto del referido de 1263.

6 Quanto se oponga el concepto que aqui expressa el Pontifice del gran zelo , religion i piedad de nuestro Principe (i permanece repeti-do como general i comun en los escritores de su misma edad , assi como le manifiestan i compruevan tantas obras piadosas , como vere-mos en su lugar executò) a la incierta i fabulosa blasfemia que le imputaron despues los emulos de su merecida gloria , i que procuramos desvanecer en las Observaciones , facilmente lo reconocerà quien hiciere el cotejo , no solo de su oposicion , sino de la que resulta de la testi-

ficacion de un Pontifice Sumo, que floreciò en su misma edad, al credito que se deve a los que escrivieron mas de dos siglos despues, sin mayor apoyo ni fundamento, que el que resulta de la fama popular, incierta siempre, i mas digna de desprecio que de estimacion.

CAPITULO XV.

Recupera el Rei las plazas del Andalucia, con que se le havian rebelado los Moros.

1 DEjamos ya reconocido pertenece al año de 1263 la solevacion de los Reyes Moros de Granada i de Murcia, que sin embargo de reconocer vasallage al nuestro, i pagarle, segun la naturaleza i consequencias dèl las parias, u tributos que se les havia impuesto, se confederaron con Aben Jusef, tercer Rei de los Benimerines en Africa: i con su socorro le rompieron todos a un tiempo la guerra, levantandose los Moros que habitavan en los lugares fuertes del Reino de Sevilla, i apoderandose repentinamente de los castillos i alcazares que havia en ellos, a los principios del mismo año.

2 Con esta noticia, i con la de haver descubierto el Rei la conspiracion de los que residian en Sevilla contra su persona i la de la Reina i de sus hijos, para apoderarse de la de todos, atendiò a evitar este peligro, assegurando de manera aquella ciudad, que pudiese salir de ella en castigo de su rebeldia, sin dejarla expuesta a su malvada traicion, evacuandola en gran parte de los mismos Infieles, que intentaron cometer semejante alevosia.

3 En esta consequencia consta se hallava en aquella corte, donde mantuvo mas de assiento la suya el Rei, a 1 de Febrero del mismo año, en cuyo dia despachò el poder a los quatro Embajadores, que havia nombrado, para que passassen a Roma en prosecucion de la causa, que en ella se seguia sobre la legitimidad de su eleccion al Imperio, como dejamos reconocido.

4 Assegurada Sevilla i su comarca, haviendo señalado el Rei la ciudad de Cordova por plaza de armas, para salir desde alli a oponerse a la invasion, con que talava las fronteras el Rei de Granada; i dejando en ella a la Reina i a sus hijos, para que no quedassen expuestos a semejante peligro como el precedente, que havia evitado; i junto ya su exercito, saliò a campaña de la manera que refiere su Chronica, diciendo: "Este Rei D. Alonso haviendo la guerra tanto afin» cada con los Moros, i seyendo con èl todos los Infantes i los Ricos» homes, i Cavalleros, i los Concejos, por que havia embiado, hovo su » acuerdo, en quàl manera haria la guerra a los Moros: i todos le acon» sejaron que fuesse luego talar la tierra del Rei de Granada, i que le » hiciesse el mayor daño que pudiesse. I saliò luego el Rei de Sevilla » con todas estas compañas, i fue a Cordova: i dende entrò en tierra » de Moros, i llegò a Alcalà de Benzaide: i dende fue por tierra de » Moros, talandoles, i quemandoles, i haciendoles mucho mal i mu» cho

» cho daño. I a la salida vino a Sevilla, i dende embiò a D. Nuño, i » a D. Juan Gonzalez, Maestre de Alcantara, con piezas de compa- » ñas en acorro de D. Aliman, que estava cercado en la torre de Utre- » ra: i los Moros que alli eran, fueronse dende, que no osaron es- » perar: i bastecieronla de homes i de viandas, i la torre i el cortijo » fincò en poder de los Christianos: i el Rei D. Alonso partiò estas » compañas, que estuviessen en todos los lugares i castillos fronteros, » haciendo guerra a los Moros."

5 Buelto pues D. Nuño Gonzalez de Lara de la empresa precedente, haviendose retirado los Moros del sitio, i dejando bastecido i assegurado el castillo de Utrera, le bolviò a embiar el Rei a la ciudad de Ecija, cuyo govierno tenia, aunque poblada entonces de Moros, para que echandolos de ella, la fortificasse i defendiesse como frontera por aquella parte de los Infieles. Assi parece de la clausula siguiente de su repartimiento, que imprimiò el Padre Martin de Roa, i dice, despues de haver referido como la ganò S. Fernando el año de 1241, i haviendo passado veinte i dos años i medio que la torre de la Calahorra de Ecija fue dada a los Christianos: *En la Era* 1301 *años, al tiempo que Ecija se vaciò de los Moros, en presente de buenaventura del Rei e de la Reina Doña Yolante, i para la rescibir el Concejo de la mui noble ciudad de Cordova, e D. Nuño fijo del Conde Don Gonzalo.* Para cuya inteligencia se deve suponer, que haviendo passado el Rei de Sevilla a Cordova con la Reina Doña Violante su muger, por haver señalado aquella ciudad por plaza de armas para salir desde alli a hacer la guerra a los Moros, i dejado en ella a la Reina, luego que se retirò con su exercito, al bolverse a Sevilla, yendo acompañado del Concejo de Cordova, parò en Ecija para hacerla evacuar de los Infieles, entregando su castillo a D. Nuño Gonzalez de Lara el Bueno, Señor de esta casa, como hijo mayor del Conde D. Gonzalo Nuñez de Lara, i de la Condesa Doña Maria Diaz de Haro su muger, segun se justifica de la clausula precedente de su repartimiento.

CAPITULO XVI.

Entra el Rei de Granada a talar las fronteras de Castilla: i vienen de Africa en socorro suyo los cavallos Ginetes.

1 PRosigue la Chronica con la narracion de esta guerra, diciendo: *Otrosi el Rei de Granada hacia guerra la mas fuerte que podia a los Christianos, i mandava a los suyos, que quando mas no pudiessen hacer a sus enemigos, sino que les follassen la tierra; ca decia, que gran parte de la guerra era: Hè aqui los enemigos, o Por aqui passaron hoi los enemigos.* I mas adelante prosigue en el mismo capitulo: *El Rei de Granada veyendo el grande afincamiento de la guerra en que estava, embiò a rogar a Abenyuzaf que le embiasse alguna gente en su ayuda: i embiòle mil cavalleros, i vino por caudillo de ellos un Moro, que era tuer-*

tuerto de un ojo, i decian que era de los mas poderosos que havia en allende el mar. I segun lo que se halla escripto, dicen que estos fueron los primeros cavalleros Ginetes que passaron aquende la mar, despues que el Miramamolin fue vencido.

2 Pero, como no especifica la Chronica lo que obraron los Christianos en su defensa, aunque parece da a entender se hallava el Rei de Granada fatigado de ellos, pues le fue preciso pedir socorro al de Fez, se ignora totalmente qual fue su resistencia, no conservandose monumento alguno con que suplir esta omission u defecto de la Chronica.

CAPITULO XVII.

Origen i distincion de los Hidalgos de Castilla.

1 CON ocasion de esta guerra de los Moros añade la Chronica, que hallandose el Rei falto de cavalleria, i sin medios de conservarla, por estar precisado a distribuir la *Fonsadera*, u tributo que pagavan los labradores para escusarse de salir a campaña, en las pensiones que tenia consignadas a los Principes forasteros, que seguian su partido en el Imperio, tomò resolucion de dar franqueza de aquella contribucion i de la *Martiniega*, que eran obligados a tributarle segun fuero antiguo de España, quantos se exceptuavan de ir a la guerra, a los que tuviesen armas i cavallos, quedando con obligacion de servir a su costa tres meses en el exercito, siempre que fuessen llamados a militar en èl, haciendo en sus lugares alardes i reseñas para estar mas habiles en la disciplina militar, a que quedavan sujetos.

2 Pero copiemos los mismos terminos, con que se expressa en la Chronica esta noticia, que son los siguientes: "Viendo este Rei D. Alon» so la guerra que tenia comenzada con los Moros, en que se gasta» van muchos cavalleros: otrosi, como muchas de las villas se escu» savan de lo servir, por el llamamiento que les hacian de cada año » para la frontera: i en aquel tiempo cada uno iva a servir tres meses » por lo que havia, ca el Rei no les dava nada de las fossaderas: e » porque de las Estremaduras havia mas gente para su servicio, que de » las otras villas del su Reino: i porque oviessen razon de mantener i » criar los cavallos, i estoviessen prestos cada que èl los llamasse: or» denò, que hoviessen los alardes en toda la Estremadura en esta mane» ra: Que qualquier ome que mantuviesse cavallo i armas, que fuesse » escusado de la martiniega i fossaderas, i sus amos, i molineros, i » hortelanos, i yugueros, i mayordomos, i paniaguados: i por esto » que fuesse tenudo de ir a servir a la frontera, cada que el Rei le lla» masse, sin le dar el Rei otra cosa ninguna por los tres meses del » servicio. I este ordenamiento hizo el Rei con acuerdo de los de las » Estremaduras, que eran ahi con èl: i embiòle a las ciudades, villas » i lugares de la Estremadura. Este ordenamiento fue fecho por los la» bradores i cavalleros, i por otros qualesquier que quisieren mante» ner los cavallos, i haver la franqueza para sì i para sus escuderos."

Pa-

3 Para mejor inteligencia de lo contenido en la clausula precedente, se deve suponer, que assi como la misma necessidad obligò a los pocos Christianos, que pudieron retirarse a las asperezas de las montañas, a que professassen la milicia, para assegurar sus vidas i casas de los continuos assaltos con que los invadian los Infieles, despues de apoderados de las tierras llanas, esse mismo noble empleo los exceptuò de aquellas contribuciones, que solian pagar los que se ocupavan en el beneficio del campo: i quanto ivan ensanchando sus primeros Principes aquel corto i primitivo dominio, que les grangeò su valor, siendoles preciso a muchos cultivar las campañas que hallavan desiertas, para ministrar alimento a los demas, se quedaron en ellas con pacto de contribuir a aquellos mismos soldados que asseguravan sus personas i frutos. De cuya condicion procediò el nombre de *pacto*, que corrompido se dixo *peito*, i despues *pecho*; i *peiteros* u *pecheros* a los que le pagavan: assi como porque vivian en las aldeas u villas abiertas, el de *villanos*; distinguiendose con entrambos del de *Fijosdalgo*, que se arrogaron como especial i distintivo suyo los que seguian la guerra, de cuyos despojos adquirian bienes bastantes para mantenerse con la decencia correspondiente a su profession militar; que esso denota en nuestra antigua lengua la voz *algo*, a quien deviò origen este nombre, como se comprueva de una lei de las Partidas que dice: *E porque estos fueron escogidos de buenos lugares, e con* algo, *por esto los llamaron* Fijosdalgo, *que muestra tanto como hijos de bien*: i lo justifica el Presidente Covarruvias, impugnando a Juan Gines de Sepulveda, que juzgò era corrompido del de *Italico*, en alusion a la inmunidad de tributos que gozavan las ciudades, a quienes en España havian concedido los Romanos el Derecho Italico. I assi escrive (hablando con el Rei D. Phelipe el Segundo, siendo Principe) de las ciudades de Badajoz i Merida: *Entrambas ciudades gozavan del derecho Italico; de cuyo vocablo, que pertenecia a la inmunidad, tomaron el nombre sus naturales: i assi de* Italcos *se dixeron* Hidalgos, *corrompida poco a poco esta voz*; siendo mas regular, que assi como el caudal u la hacienda es el mas seguro fundamento de conservar la nobleza, como siguiendo a Aristoteles convienen quantos hablan de ella, manifieste el nombre, con que se explica, la gozan quantos le obtienen: i que denote lo mismo *Fijodalgo* que hijo del hacendado, u que tiene bienes; pues sin tener con que mantener la decencia de noble, ninguno puede parecerlo, aunque lo sea.

4 Pero como la continuacion de la guerra que incessantemente mantuvieron nuestros Principes con los Infieles, consumia la gente de que se componian sus exercitos; i constando de ordinario la cavalleria, tan necessaria en ellos en qualquier territorio, i con mas urgencia en el de Castilla la Nueva i Andalucia, adonde se ivan extendiendo sus conquistas, solo de los Ricoshombres, de los cavalleros, de los escuderos i de los Hijosdalgo, fue necessario muchas veces acrecentar el numero de los ultimos, restituyendo a los labradores por medio del indulto de sus tributos aquella misma condicion exenta, que havian perdi-

dido sus mayores, por atender a sus conveniencias, u a la seguridad de sus personas, de la manera que executò nuestro Principe, segun vimos refiere su Chronica.

5 Pero sin embargo que quedavan exentos de las dos contribuciones principales, a que estavan obligados los labradores, conviene a saber, la *fonsadera*, u contribucion para escusarse de salir a campaña, i la *martiniega* consequente al estado de pecheros; los que dèl passavan al militar por beneficio de su Principe, como les sucediò a estos, de que habla la Chronica, no gozavan ellos, ni sus hijos, ni sus nietos, hasta sus bisnietos, ni de las prerogativas, ni del nombre de Hijosdalgo; assi como el de *Noble* no se adquiria hasta otras quatro generaciones, despues de obtener un linage el de Hijodalgo, segun advierte Fernan Mexia, despues de haverlo comprovado: *En el quarto grado el bisnieto serà* Fidalgo: *i del bisnieto ayuso en otro quarto grado el trebisnieto serà* Noble *a las condiciones dichas, e no de otra manera; ca por esso se dice generoso, noble, de linage antiguo. Ca el bisnieto no es linage antiguo: i esto quiere decir aquella costumbre antigua que dice, Fijodalgo de solar conocido.* Cuyo sentir parece tomado de la lei siguiente de las Partidas: *Por ende Fijosdalgo deven ser escogidos, que vengan de derecho linage de padre e de avuelo fasta en el quarto grado, a que llaman bisavuelos. E esto tovieron por bien los antiguos, porque de aquel tiempo adelante no se pueden acordar los homes; pero quanto dende en adelante mas de lueñe vienen de buen linage, tanto mas crecen en su honra e en su fidalguia.*

6 Una de las condiciones necessarias para que el Hidalgo antiguo pueda adquirir el honor de Noble, consiste en conservar pura la sangre, sin mezcla de villanìa, como da a entender otra lei de las mismas Partidas con los terminos siguientes: *Fidalguia, segund diximos en la lei ante desta, es nobleza que viene a los homes por linage. E por ende deven mucho guardar los que han derecho en ella, que non la dañen ni la menguen; ca pues el linage face que la hayan los homes assi como herencia, non deve querer el Fidalgo, que èl haya de ser de tan mala ventura, que lo que en los otros se comenzò, e heredaron, mengue o se acabe en èl: e esto es quando èl menguasse en lo que los otros acrescentaron, casando con villana, o la Fidalga con el villano. Pero la mayor parte de la fidalguia ganan los homes por honra de los padres; ca maguer la madre sea villana, e el padre Fidalgo, Fidalgo es el fijo que de ellos nasciere, e por Fijodalgo se puede contar, mas non por Noble.*

CAPITULO XVIII.

Recòbrase la ciudad de Cartagena, i se continua la guerra de Murcia.

1 HAviendo buelto a Sevilla nuestro Principe de correr i talar las tierras del Rei de Granada en castigo de su rebelion, embiò a oponerse igualmente a la que havian hecho al mismo tiempo los Moros del Reino de Murcia, empezando por la ciudad de Carthagena, cu-

cuyo sitio descrive con gran puntualidad Francisco de Cascales: i assi no teniendo que añadir a lo que èl dice, copiaremos sus mismas palabras, que son del tenor siguiente: "Fuèse el Rei a Sevilla: i estando alli, em-» biò su flota sobre Cartagena con Rui Lopez de Mendoza su Almirante, » i por tierra a D. Gil Garcia de Azagra i a Diego Lopez de Salcedo, » Merino mayor de Castilla, con mucha gente de a cavallo i de a pie, » i a los Concejos de Cuenca, i de Alarcon, i de Alcazar i de toda esta » comarca hasta Chinchilla; los quales entraron poderosamente en el Rei-» no de Murcia, i llegaron a Cartagena, donde hallaron ya surgida la » flota del Rei. Combatieron la ciudad de Cartagena por mar i por tier-» ra, i los apretaron tanto, que se huvieron de dar a partido. Salieron » salvos i seguros con sus haciendas, entregados el castillo i la ciudad. » Desde alli los Christianos hicieron dos castillos, uno en una cima del » puerto campo de Cartagena a la assomada de Murcia: i el otro en el » puerto de Tabala. Desde aqui salian los Christianos a correr los mas » dias a Murcia i a Origuela, i a otros lugares de su tierra, haciendo-» se gran daño."

2 Añade inmediatamente el mismo escritor: "Tras esto despachò » luego el Rei a D. Pedro Yañez, Maestre de Calatrava, para el Rei de » Aragon con cartas suyas i de su muger la Reina Doña Violante, ha-» ciendole saber, como el Rei de Granada havia convocado un gran exer-» cito, assi de su gente, como de Africanos, i desembarcados ya con » Aben Juzef, Rei de Marruecos, entravan juntos por toda el Andalu-» cia, con pensamiento de bajar luego al Reino de Murcia i Valencia; » que èl tenia exercito con que resistirle, i assegurar la Betica; que fues-» se servido socorrerle contra el Rei de Murcia, que se havia rebelado; » porque fuera de la obligacion que le corria por la liga hecha, le im-» portava a su Reino, porque ocupado el de Murcia, quedava passo lla-» no a los Moros para Valencia. El Rei D. Jaime respondiò bien i cor-» respondiò mejor."

3 Pero con mas especialidad hace memoria Zurita de esta Embaja-da, como tan propria de su intento; porque hablando del Rei D. Jaime, escrive: "Estando el Rei en Zaragoza a 7 del mes de Marzo del año de » la Natividad de nuestro Señor de 1263, vino de parte del Rei de Cas-» tilla D. Fr. Pedro Ibañez, Maestre de la Orden i cavalleria de Cala-» trava, para procurar que el Rei le embiasse socorro, i èl se acercasse » a la frontera: i despues estando en Xijena en la Dominica de Ramos, » supo que de parte de la Reina de Castilla, su hija, venia para èl Bel-» tran de Vilanova: i partiò para Grañen, adonde oyò la mensageria » que trahia, que era en suma pedir socorro, porque no se acabasse de » perder el Andalucia, sino queria ver a sus nietos en su vida deshere-» dados. Sobre esto mandò ayuntar el Rei a los Perlados i Ricoshom-» bres en Huesca: i hallaronse presentes el Obispo de Huesca, el Abad » de Montaragon, i el Arcediano de Valencia D. Fernan Sanchez, hijo » del Rei, el qual ya en este tiempo havia hecho donacion para èl i sus » herederos de la villa i castillo de Pomar en la ribera de Cinca i de » otros heredamientos, i se llamava Señor de Castro; D. Bernaldo Gui-

» llen de Entenza, D. Ximen Perez de Arenos, D. Gonzalo Perez su » sobrino. I propuesto de parte del Rei lo que la Reina su hija le em- » biava a pedir, fueron de parecer, que mandasse llamar a cortes los Ara- » goneses, porque sin ellas no se podia deliberar ninguna cosa de su servi- » cio: i D. Bernaldo Guillen añadiò, que el Rei no dejava de favorecer en » tan extrema necessidad a su yerno contra los Moros; pero que primero » era justo que hiciesse el Rei de Castilla emienda en los agravios que » le hacia, i restituyesse la villa de Requena i otros lugares, que eran » de la conquista de Valencia. Determinò el Rei de mandar llamar a cor- » tes a los Catalanes en Barcelona, i en Zaragoza a los Aragoneses, no » para deliberar, ni pedir consejo sobre el hecho de la guerra, sino pa- » ra que le sirviessen en ella, porque le parecia, que no podia dejar de » ayudar al Rei de Castilla sin gran deshonor suyo i peligro de la tier- » ra i del Reino de Valencia, que estava opuesto a la Morisma de allen- » de, i tan vecino de los Reinos de Granada i Murcia. I assi partiò » determinado de concluirlas brevemente, e ir en socorro del Rei de Cas- » tilla, i detuvose lo mas del tiempo en Zaragoza hasta en fin de este » año." Por donde de nuevo se justifica, no pudo haver sucedido la re- belion de los Moros el año de 1261, como refiere la Chronica de nues- tro Principe, sino a los fines del siguiente, u principios del de 1263, de que hablamos.

CAPITULO XIX.

Sitia i gana el Rei a Xerez, Bejel, Medina Sidonia, el Puerto de Santa Maria, Arcos i Lebrija.

1 AL mismo tiempo que instavan en Roma los Embajadores de Cas- tilla declarasse el Pontifice Urbano IV a favor de su Principe la contienda del Imperto, se disponia èl para salir a campaña a recobrar las plazas que se le havian rebelado en el Reino de Sevilla, donde to- davia se hallava a 15 de Julio, en que hizo donacion al Maestro Ca- talan su Phisico de unas casas en ella, segun consta del instrumento que cita D. Diego Ortiz. I hallandose ya con su exercito junto, saliò a cam- paña en la conformidad que refiere su Chronica, haciendo memoria de los progressos que logrò en ella con los terminos siguientes: " Estando » el Rei D. Alonso en el Andalucia en esta guerra, i teniendo ahi con- » sigo todos los de su Señorio, i viniendoseles en mente como los Mo- » ros de Xerez seyendo en el su Señorio, se alzaron i tomaron el alca- » zar, saliò de Sevilla con su hueste, i fue a cercar la villa de Xerez: » i desque ahi llegò, mandò poner muchos ingenios en derredor de la » villa, que tiravan a las torres i al muro, i hacian gran daño: i du- » rò la cerca de esta villa cinco meses: i los Moros sintiendose mucho » apremiados de los de la hueste, por los muchos daños que les hacian » con los muchos ingenios que les tiravan, embiaron a decir al Rei D. » Alonso que tuviesse por bien de les assegurar los cuerpos, i que le da- » rian la villa i el alcazar. I como quier que el Rei tenia de ellos mui

» gran-

» grande saña por lo que hicieron; pero la guerra que tenia comenzada » con el Rei de Granada i con los Moros de aquende la mar; otrosì ha- » via nuevas que Jacob Aben Juzaf, Rei de Marruecos, se apercebia pa- » ra passar aquende la mar con todo su poder: i por cobrar esta villa » antes que aquello fuesse, tovo por bien de tomar la villa, i dejar salir » los Moros a salvo: i despues que fue entregada i poblada de los ca- » valleros i homes hijosdalgo i otras buenas compañas, dende fue a Be- » jel i a Medina Sidonia i a Rota i a S. Lucar: i los Moros que las te- » nian, entregaronlas: i poblò el Puerto de Santa Maria, i dende vino por » Arcos i por Lebrija, que se le havian alzado, i echò dende los Mo- » ros, i entregaronle el castillo de Arcos, i poblòlos de Christianos, i » abasteciòlos de armas i de viandas, i de otras cosas que hovieron me- » nester; i tornò a Sevilla a acordar como haria sobre la guerra que te- » nia comenzada: i por quanto era cerca del hibierno, mandò que se fues- » sen algunas compañas para sus tierras, i viniessen todos al mes de » Abril, porque pudiesse continuar la guerra, que tenia comenzada con » los Moros."

2 El P. Martin de Roa en la historia de Xerez advierte, se apoderò el Rei de ella a 9 de Octubre de este año 1264: i que luego consagrò la Mezquita, erigiendola en Colegial con invocacion de S. Salvador, nombrando por su Abad a D. Fernan Dominguez, i diez Canonigos que compusiessen su Cabildo.

3 A este año pertenece tambien la noticia que en èl refiere Oderico con los terminos siguientes: *Havia suplicado Alfonso a Urbano concediesse por autoridad Apostolica al Arzobispo de Sevilla facultad de poder llevar la cruz delante de sì, no solo en su provincia, sino tambien en toda España. I aunque por costumbre antigua lo estilassen en ella todos los Arzobispos, i no se dudasse podian gozar de este mismo derecho, pedia sin embargo se le concediesse i confirmasse el Pontifice: i haviendo añadido tambien el Arzobispo, i presentado sus suplicas juntamente con las del Rei, las admitiò benignamente el Pontifice.*

4 Sin embargo no consta le huviesse concedido la especialidad de extender aquel acto de jurisdiccion a todas las provincias de España, como pretendia el Rei, intentando se declarasse a favor de la Iglesia de Sevilla esta prerogativa, que solo pertenece a los Primados, i no havia podido poner en practica el Arzobispo de Toledo, sin embargo de las Bulas de Urbano II, Gelasio II, Calixto II, Honorio II, Eugenio III, Adriano IV, Alexandro I, Alexandro II, Alexandro III, Urbano III i Celestino III, como testifica Inocencio III, ratificando el mismo indulto a favor del Arzobispo D. Rodrigo.

CAPITULO XX.

Quièn era, i con què motivo vino la Emperatriz de Constantinopla a la corte del Rei D. Alonso.

1 UNO de los grandes absurdos que se ofrecen en la Chronica de nuestro Principe, es la jornada que refiere a su corte de una Emperatriz de Constantinopla, cuyo nombre no expressa, assegurando venia a solicitar la tercera parte del rescate, en que estava ajustada la libertad del Emperador su marido, que se hallava cautivo en poder del Soldan, sin especificar tampoco los nombres de entrambos Principes Christiano e infiel, refiriendo este sucesso i su entrada en Castilla al año de 1267: i porque en las Observaciones se desvanecen difusamente, assi los errores que contiene, como tambien las equivocaciones, que por seguirla cometen nuestros escritores, nos contentaremos con repetir aqui lo que baste, para que no queden imperfectas estas *Memorias*.

2 Por muerte de Juan de Brena, Rei de Jerusalen u de Acre, i Emperador de Constantinopla, sucedida el año de 1237, le succedió en el Imperio Balduino de Curtenay, II del nombre, que estava casado con la Emperatriz Maria de Brena, hija del mismo Emperador Juan, i de la Princesa Doña Berenguela de Leon, hermana de nuestro Rei S. Fernando, su segunda muger: i hallandose sumamente fatigado i oprimido de las armas de los Griegos, que le tenian estrechado a poco mas que a su ciudad capital, i sin medios para poderla defender, despues de haver enagenadose de quantas alhajas preciosas conservaron sus predecessores, i entre ellas de la mas inestimable, qual era la sagrada Corona de Espinas, que empeñada en Venecia, recobrò a instancia suya S. Luis, Rei de Francia, se vió necessitado a dar a los mismos Venecianos al Principe Phelipe su hijo unico en prendas i seguridad de diversas cantidades, que para el mismo efecto le havian prestado: i llevandole a Venecia, para que permaneciesse assegurado en su ciudad, hasta que se les restituyessen, hallò detenido alli al mismo Phelipe la noticia de la infeliz perdida de la misma ciudad de Constantinopla, de que se apoderaron por traicion los Griegos el dia de Santiago 25 de Julio, segun refiere Georgio Acropolita, u el siguiente de Santa Ana 26 del mismo mes, del año del mundo 6769, segun el computo que siguen los Griegos, i concurriò con el nuestro de la Natividad de 1261.

3 Havia passado poco antes la Emperatriz Maria a Francia, con poderes del Emperador Balduino su marido, para vender los estados, que assi ella, como èl tenian en aquella provincia i en la de Flandes, para ocurrir con su precio a las necessidades que padecian los Latinos en Constantinopla: i deteniendose en aquel Reino con la noticia de su perdida, i de haverse escapado el Emperador del inopinado peligro de su repentina invasion, hasta que passasse a èl desde Italia, donde se hallava entonces, procurò juntar en el interin medios, con que libertar al Principe Phelipe su hijo de la detencion involuntaria que padecia en Ve-

ne-

necia: i no hallando forma de poderle sacar de aquella ciudad, se resolviò a passar a Castilla con intento de procurar con nuestro Rei D. Alonso, su primo hermano, que casandole con una de sus hijas, no solo le diesse lo que importava su empeño, sino medios tambien para recobrar el Imperio perdido; a cuya negociacion havia passado al mismo tiempo Marcos Justiniano de S. Pantaleon, Embajador de la Republica de Venecia, como tan interessada en que se bolviesse a recobrar, segun consta del Noble Veneciano que escriviò el suplemento de la historia de Gaufredo de Villaharduin, i produce despues de ella Carlos Dufresne; i cuyas mismas palabras quedan copiadas en las Observaciones, donde se hallaràn tambien las de Marino Sanuto Torselo, en que assegura ofreciò nuestro Principe socorro a los Venecianos para la misma empresa.

4 La cortedad con que apunta este sucesso el Continuador referido, aunque desvanece las dudas que ocasiona la pervertida confusion, con que hace memoria dèl la Chronica, no le especifica con aquella puntualidad i expression que deseàramos, para dejarle enteramente aclarado, sin necessitarnos a que nos valgamos de conjeturas para suplir su omission.

5 En primer lugar, aunque no dice ni la cantidad, en que estava empeñado el Principe Phelipe, ni la que diò a la Emperatriz su madre nuestro Rei, conviene en que entre otros Principes, a quien pidiò socorro para el rescate de Phelipe su hijo sobredicho, fue uno *D. Jaime, Rei de Aragon, i tambien D. Alfonso su yerno, Rei de Castilla: i le obtuvo principalmenie del Rei de Castilla, con quien tocava parentesco, conviene a saber, queriendo dar a su hija a Phelipe su hijo, para adquirir el Imperio de Romania.* De cuyas palabras parece se pudiera inferir, se ajustò entonces de casar la Infanta Doña Berenguela, que estava ya desembarazada del vinculo, con que la capitulò su padre el año de 1255, segun diximos, con el Principe Luis de Francia, hijo mayor de S. Luis; pues havia muerto, segun refiere Guillermo de Nangis, de edad de seis años el de 1259: i podia tener entonces poco mas de diez, si como juzgamos, i se comprovò en las Observaciones, vino la Princesa Maria a España el de 1264; por cuya razon referimos en èl este sucesso, sin embargo de hacer memoria dèl la Chronica tres despues, el de 1267, en que se concertò de casar el mismo Phelipe con la Princesa Beatriz, hija de Carlos de Anjou, I del nombre, Rei de Napoles, i de la Reina Doña Beatriz de Barcelona, Condesa de Proenza, segun consta de la escritura de aquel contrato otorgada en Viterbo a 23 de Mayo. Con cuya noticia es preciso huviesse sucedido antes el tratado con nuestro Principe: i es dificil de creer permaneciesse, seis años despues de perdida Constantinopla, detenido Phelipe en Venecia, sin que en todo esse tiempo pudiessen haver conseguido sus padres libertarle de aquella opression.

CA-

CAPITULO XXI.

Quebranta D. Alonso el orgullo del Rei de Granada.

1 ASsegurado nuestro Principe de los Moros de Murcia, haviendo ofrecido el Rei D. Jaime su suegro reducirlos a su obediencia, emprendiendo contra ellos la guerra por los confines del Reino de Valencia, como interessado en su castigo, temeroso de que permaneciendo en su rebeldia, no le perturbassen la possession, en que se hallava, de aquel dominio, peligroso i expuesto a semejantes contingencias, como nuevamente conquistado, continuò con mas vigor a los principios del año 1265, la que havia empezado el precedente contra el Rei de Granada, para reprimir los insultos, con que infestava las fronteras de Castilla, con el favor espiritual, con que havia conmovido los animos de los Fieles, para que se dedicassen a tan santa empresa, el Pontifice Clemente IV, cometiendo al Arzobispo de Sevilla la autoridad de promulgar la Cruzada a quantos se alistassen en las vanderas del Rei, concediendole al mismo tiempo las tercias de todas las rentas Eclesiasticas para mayor subsidio de aquella jornada, segun mas difusamente refiere Oderico Rainaldo. I assi escrive su Chronica: *Este Rei D. Alonso queriendo poner gran acucia en la guerra que tenian comenzada con los Moros, desde que llegò el mes de Hebrero, embiò a llamar por cartas a todos sus vasallos*: i segun consta de la confirmacion de los privilegios del Monasterio de Benavides, se hallava el Rei en Sevilla a 27 de Enero, en que la despachò, preparando las disposiciones de la campaña futura.

2 Empezò a facilitar el feliz sucesso, que obtuvo en ella, la desavenencia de los Arraeces u caudillos Moros de Malaga, Guadix i Comares, que ofendidos de los excessos i demasiado aprecio, que hacia el Rei de Granada, de los Ginetes cavalleros Moros, que como diximos, havian passado de Africa en su ayuda, embiaron a ofrecer su obediencia a nuestro Principe, pidiendole socorro para assegurarse de su poder; el qual no malogrando la ocasion que le ministrava esta desunion de los Infieles, despachò luego a D. Nuño Gonzalez de Lara, Señor de esta gran casa, con mil cavallos, para que les assistiesse en su defensa. I assi escrive la Chronica, haviendo hecho memoria de la convocacion de gente que diximos: *Antes que llegassen, vinieron a èl mandaderos de los Arrayaces de Malaga i de Guadix, que eran en el Reino de Granada mui poderosos: i dixeron al Rei, que fuesse la su merced de ayudar i amparar aquellos Arrayaces: i que ellos que havian villas i castillos i muchos cavalleros, con que harian servicio al Rei D. Alonso contra el Rei de Granada. Plugole mucho con esta mandaderia: i embiòles su respuesta mui buena, en la qual les embiò a decir, que los ampararia i defenderia: i si el Rei de Granada les cercasse alguna villa o castillo de los que tenian, que èl por su cuerpo los iria a acorrer i a los descercar. I sobre esto embiò luego en su ayuda a D. Nuño con mil cavalleros: i embiòles con èl sus cartas de seguramiento, porque los Arrayaces fuessen ende ciertos.*

Con

3 Con tan buen principio saliò nuestro Principe de Sevilla, junto ya su exercito, a invadir el Reino de Granada: i encontrando con el suyo a su Principe infiel, se dieron la batalla entrambos, quedando vencido i derrotado enteramente el de Granada, segun se reconoce de los terminos siguientes, con que refiere esta victoria el Monge de Santa Justa de Padua, que florecia al mismo tiempo, i termina su historia el año de 1270. Dice pues: *El mismo año* de 1264 *de consejo del malvado Moro Rei de Granada, tributario de Castilla, passò subitamente de Africa a España gran exercito de Sarracenos: i muertos muchos Christianos, ocupò muchos lugares en las fronteras de España. Para reprimir este impetu, saliò apressuradamente de Sevilla el magnifico Rei de Castilla con poderoso exercito: i travada la batalla, matò gran numero de Infieles; aunque, como es vario el sucesso de la guerra, murieron tambien muchos de los Españoles*; cuyo feliz sucesso omiten nuestros escritores, porque no le hallaron especificado en la Chronica.

4 Pero copiemos las palabras con que hace memoria de este triumpho, desconocido, como diximos, de los nuestros, Oderico Rainaldo el mismo año 1264, en que le refiere acontecido el Monge Paduano. Dice pues: "Hallavanse perturbadas entonces con la guerra de los Moros las » provincias maritimas de España fronteras de Africa: i previniendose » Alfonso a defender el partido de los grandes señores de Inglaterra, que » tenian preso a su competidor en el Imperio, se hallò precisado a bol- » ver contra los Moros que havian atrahido a España muchas tropas de » Africa. Havialos llamado Mahomad Alhamar, Rei de Granada, i va- » sallo de la corte de Castilla, que comunicando con Hudiel, Rei de » Murcia, el intento de levantarse, se esforzò de sacudir de sus cervi- » ces rebeldes el yugo de los Christianos. Ocasionaron los Sarracenos » con su repentino levantamiento grandes perdidas a los Christianos; pero » juntando a toda prissa su exercito para reprimirlos D. Alonso, se fue a » Sevilla: i dandoles la batalla, hizo en ellos grandissimo destrozo, » aunque le costò mucha sangre Christiana la victoria."

5 Este empeño de nuestro Principe a favor de los señores Ingleses, que por el mismo tiempo se havian rebelado contra Henrique III su Rei, hermano mayor del Principe Ricardo, Conde de Cornualla, no me acuerdo haverle leido en otro escritor antiguo u moderno; aunque asegurandolo Oderico, es mui possible conste de alguna de las quatro Epistolas del Pontifice Clemente IV, que cita a la margen de las palabras que dejamos copiadas suyas; pero como no las produce, segun suele, no podremos añadir circunstancia ninguna a lo que dice.

CAPITULO XXII.

Reduce el Rei D. Jaime el Reino de Murcia a la obediencia de nuestro Principe su yerno.

1 AL mismo tiempo que emprendiò D. Alonso castigar la rebeldia del Rei de Granada, cumpliendo con su promessa el Rei D Jai-

Jaime su suegro, entrò en el Reino de Murcia, governando el exercito que con este intento havia convocado: i porque los sucessos particulares que ocurrieron en su reduccion, conducen menos a nuestro intento, i los refiere mui por menor aquel Principe en su Chronica, de quien los copiaron Pedro Marsilio, Bernardino Gomez Miedes i Geronimo Zurita, i por su autoridad repite Francisco Cascales, no nos detendremos en especificarlos aqui, pues nos basta hacer memoria de como haviendo sujetado parte por fuerza, parte con maña, i parte con diferentes condiciones, todos los lugares rebelados, fuera de la ciudad de Murcia su cabeza, se vieron entrambos Principes en Alcaraz este mismo año de 1265, en que van nuestras Memorias, segun se contiene en las palabras siguientes de Geronimo Zurita: *I porque havia concierto entre los Reyes que se viessen en Alcaraz, por esta causa se bolviò el Rei para Orihuela, i de alli a las vistas. Ivan con èl los Infantes sus hijos, i hasta trecientos cavalleros: i en Orihuela quedava otro tanto numero de gente de a cavallo, con docientos Almogavares. Saliò el Rei de Castilla una legua fuera de la villa a recibir al Rei: i juntos se entraron en Alcaraz, adonde estava la Reina Doña Violante i sus hijos, i Doña Berenguela Alfonso, hija del Infante D. Alfonso, Señor de Molina i Messa, tio del Rei de Castilla: i entonces se vino con el Rei: i vivia con ella, como si fuera su muger.*

2 D. Luis de Salazar assegura casò el Rei D. Jaime con esta señora Doña Berenguela: i deseàra huviera advertido el fundamento de que lo deduce; porque si bien escrive el mismo Zurita, hablando del proprio Principe: *Tuvo en el mismo tiempo consigo a Doña Berenguela Alfonso, hija del Infante D. Alfonso, Señor de Molina: i segun se refiere en su historia, pensava estar con ella sin pecado, como deve estar el marido con su muger*; se conserva un Breve del Pontifice Clemente IV, expedido en Viterbo a 17 de las Calendas de Febrero, el año segundo de su Pontificado, que corresponde a 16 de Enero del de 1267, en que da las gracias a aquel Principe por haver ofrecido socorro al Can de los Tartaros, para recobrar el sepulcro de nuestro Redentor: i luego añade: *Aunque recibimos con alborozo esta noticia, queremos sin embargo sepas, no admite Christo crucificado el obsequio de quien, manchandose con incestuoso amancebamiento, le buelve a crucificar en sì mismo. I assi rogamos, amonestamos i exhortamos ahora segunda vez familiarmente i mui de veras a tu Serenidad, segun antes lo hemos hecho, apartes enteramente de tì a la noble muger Berenguela, a quien has admitido para tener con ella comunicacion carnal, no sin nota de incesto i peligro de tu salvacion; sin bolver a juntarte con ella, pues no podràs agradar a Christo, ni vengar sus agravios, sino quisieres abstenerte de sus ofensas.*

CA-

CAPITULO XXIII.

Vence segunda vez nuestro Principe al de Granada.

1 YA dejamos advertido, como para poder oprimir con mas seguridad la solevacion del Rei de Granada, solicitò nuestro Principe emprendiesse el Rei D. Jaime, su suegro, la recuperacion del Reino de Murcia: i que reconociendo el peligro, que de su levantamiento resultava al de Valencia, con quien confinava, por hallarse recien conquistado, i lleno de Moros, le ofreciò reducirle a su obediencia: i respecto de no pertenecer a nuestro intento las acciones de aquel Principe, las omitiremos, suponiendo se logrò por su medio la recuperacion de todas sus plazas, continuando a un mismo tiempo la guerra entrambos Principes, para que con esta diversion no pudiesse ninguno de los Infieles socorrerse el uno al otro.

2 El nuestro viendose amenazado de la tempestad que contra èl se conmovia, al mismo tiempo que se opuso a ella, diò cuenta al Pontifice Urbano IV, cuya inmediata muerte, sucedida a 2 de Octubre del año precedente de 1264, embarazò pudiesse ministrarle aquel subsidio espiritual, con que socorrieron siempre los Sumos Pontifices a quantos guerreavan contra los Infieles.

3 Pero haviendole sucedido en la Cathedra de S. Pedro Clemente IV, electo a 5 de Febrero de este año 1265, puso en execucion aquella piadosa costumbre, escriviendo a Fr. Pedro Gines, de la Orden Cisterciense, Arzobispo de Tarragona, exhortandole a que conmoviesse los animos de los Fieles, a que concurriessen al castigo i opresion de los Mahometanos; cuyo Breve expedido en Perusa a 22 de Mayo del mismo año, empieza: "Ha llegado a nuestra noticia la infeliz » nueva de la infidelidad con que obran los incredulos: i que maquinan- » do engañosas asechanzas, se esfuerzan en destruir la Christiandad; » porque echados ya por la mayor parte los Sarracenos por medio del » poder de Dios, i el esfuerzo de los Fieles de aquellas provincias de » España, que tanto tiempo tuvieron inficionadas con la inmundicia de » su habitacion; los demas, que havian quedado en ella sujetos al do- » minio de los mismos Christianos, i obligados a pagarles tributo, re- » cogidas sus fuerzas con el impulso de su intrinseca maldad, que tu- » vieron oculta algun tiempo por precisa necessidad, i movidos de su » natural malicia, sacando a luz el parto de su deseada iniquidad, in- » vadieron hostilmente poco ha a los Christianos, que vivian en aque- » llas partes, haviendo convocado para este intento numerosa i proter- » va muchedumbre de Africa: i cogiendolos desprevenidos, se cevaron » en su sangre, i mataron a muchos con gran inhumanidad. Por lo » qual lastimada interiormente la Iglesia, como piadosa madre, con » mui sensible dolor, prorrumpiendo en lagrimas, repitiendo suspiros, » i multiplicando quejas i lamentos, se duele con mucha razon de que » hayan perecido los Fieles al cuchillo de los Infieles; i llorando hayan

» acabado a manos de los impios, los que fueron santamente redimidos » con la preciosa sangre de Christo, levanta desde lo mas interior la » voz de su profundo sentimiento a los professores de la verdadera i » orthodoxa Fè." De cuyo testimonio consta, no pudo haver sucedido esta solevacion de los Infieles el año de 1261, como supone la Chronica, sino a fines del de 1262, a que la reducimos, u a principios del siguiente.

4 Con el mismo piadoso zelo escriviò tambien el proprio sagrado Pastor a D. Ramon de Losana, Arzobispo de Sevilla, como dejamos advertido, la carta que resume Oderico Rainaldo con los terminos siguientes: *Cargava el mayor peso de esta guerra sobre Alfonso Rei de Castilla i de Leon, a quien deseando socorrer Clemente con el auxilio celestial, concediò premios de indulgencias a quantos rogassen a Dios por èl i por su exercito. I para que se pudiessen juntar tropas para reprimir los esfuerzos de los Infieles, diò comission al Arzobispo de Sevilla de publicar la sagrada milicia de los Cruzados: i le mandò llevasse para estipendios la centesima parte de todas las rentas Eclesiasticas, i la entregasse a Alfonso, que havia de oponerse a los Moros de Africa.*

5 Alentado nuestro Principe con el socorro, con que aumentava su exercito el deseo de ganar las indulgencias concedidas en èl, saliò tercera vez a campaña, logrando en ella igual fortuna a la que experimentò en la precedente, segun testifica Ptolomeo de Luca, Obispo de Torcelo en el estado de Venecia, cuya Iglesia obtuvo el año de 1318, segun assegura D. Fernando Ughelo, el qual habiendo referido la solevacion de los Moros, i la oposicion que les hizo nuestro Principe, añade: *Humillò mucho al Rei de Granada, i le aumentò el tributo; por que en tiempo de su padre pagava de parias mil maravedìs cada dia al Rei, pero por este aumento havia de dar dos mil cada Viernes en reverencia de la Cruz.*

6 Tambien hace memoria de esta rota de los Infieles Juan Vilani, escritor Florentin de gran credito (que muriò de peste el año de 1348, como testifica el Maestro Michael Pociancio, Monge Servita) aunque refiriendola acontecida el año siguiente; i assi escrive: "En el año de » Christo 1266, grandissimo exercito i numero de Sarracenos passa- » ron de Africa por el estrecho de Sevilla para bolver a conquistar la » España i el Aragon: i unidos con los Sarracenos de Granada, los » quales aun habitan en España, hicieron gran daño a los Christia- » nos; pero sabiendolo el Rei de España, el de Portugal, i el de » Aragon, unidos entre sì con otros muchos Christianos Cruzados, pa- » ra conseguir las indulgencias de culpa i pena concedidas por el Pa- » pa i por la Iglesia Romana, tuvieron sangrienta batalla con los di- » chos Sarracenos: i despues de grande efusion de sangre Christiana, » fueron desbaratados i muertos los Sarracenos; de manera que de casi » todos los que passaron, no escapò ninguno, que no fuesse muerto u » preso; de la manera tambien que de los de Granada." I luego inmediatamente añade: "Nota, que como los Christianos hacen su esfuerzo » para conquistar la Tierra Santa por voto, promessa, limosna, tomar

» la

„ la Cruz, u peregrinar a ella por indulgencia de sus pecados; de la „ misma manera hacen los Sarracenos para recuperar a España, i con- „ servar el Reino de Granada." En prueva de cuyo reparo se pudieran producir muchos exemplares, que conservan nuestras historias, sino fuesse ageno de nuestro assunto detenernos en producirlos; contentandonos con advertir, no concurriò en esta batalla ni el Rei de Aragon, que estava embarazado en la conquista de Murcia, ni el de Portugal passò a Castilla para hallarse en esta funcion.

CAPITULO XXIV.

No se conservò nuestro Principe en Murcia todo el año de 1266, *como supone su Chronica.*

1 AUnque dejamos reconvenidos de inciertos en las Observaciones a la Chronica de nuestro Principe los pervertidos informes, de que se vale en casi quantas noticias contiene, no escusamos de manifestar de nuevo aqui, quànto se engaña en la clausula que pertenece a este año, en que van nuestras Memorias, pues le empieza diciendo: *Despues que el Rei D. Alonso hovo cobrado la tierra del Reino de Murcia, fincò en este Reino todo este año de* 1266, *haciendo labrar las villas i los castillos de mui buenas labores i mui fuertes: i poblava la tierra de los mas Christianos que podia haver*; porque consta de un instrumento, que cita D. Diego Ortiz: *Estava el Rei en Sevilla por el mes de Enero del año* 1266, segun escrive; advirtiendo despues, *se otorgò en Camas, aldea del Alxarafe, Miercoles* 19 *de Enero.*

2 Conservòse nuestro Principe en la misma ciudad de Sevilla hasta el mes de Agosto del mismo año 1266, segun consta de cinco privilegios suyos, concedidos a favor de la de Murcia, luego que se sujetò a su obediencia; el primero despachado Viernes a 14 de Mayo de la Era 1304, en que la concede varias exenciones: el segundo, el Sabado siguiente, en que la da facultad para que tenga mercado: el tercero, Miercoles a 19 del mismo mes, en que la hace gracia de que tenga feria el dia de S. Miguel: el quarto, en que ordena el repartimiento, de que han de gozar los Moros que se quedaren en ella, despachado Sabado 5 de Junio: i el quinto, en que señala terminos i jurisdiccion a la misma ciudad, Martes a 10 de Agosto. I assi no pudo haver passado a Murcia hasta mediado Agosto, pues consta de los privilegios referidos, que produce Cascales, se conservò hasta entonces en la misma ciudad de Sevilla.

3 De la propria suerte es incierta la fecha de los dos privilegios que cita el mismo Francisco Cascales, concedidos a favor de D. Guillen de Rocafull por el Rei D. Jaime, hallandose en el sitio de Murcia, pues dice tiene la data el primero de 12 de Enero del año 1265: i el otro de 13 de Febrero del mismo año, constando de la Chronica, que escriviò el mismo Principe, no puso el sitio a esta ciudad hasta el siguiente de 1266, en que van nuestras Memorias, como por testimonio

suyo refiere mui por menor Geronimo Zurita, segun reconoceremos en el capitulo siguiente, para que mejor conste la consquistò aquel Principe en nombre del nuestro, escriviendole despues de haverla ganado, embiasse gente suya para guarnecerla. I assi es constante, no passò a aquel Reino el Rei D. Alonso, hasta que recobrado enteramente por D. Jaime su suegro, i ajustada la reduccion i vasallage del Rei de Granada, fue llamado del mismo Rei de Aragon, para que le governasse, i dispusiesse su fortificacion i defensa: i tengo por sin duda, despachò a los Embajadores, que fueron a Francia a concertar el casamiento del Infante D. Fernando de la Cerda, su primogenito, con la Princesa Doña Blanca, hija de S. Luis, antes de salir de Sevilla, pues se otorgaron las capitulaciones de aquel contrato vispera de S. Miguel de Septiembre de este año, como en su lugar veremos.

4 Hemonos embarazado en desvanecer este absurdo de la Chronica, no tanto para que se reconozca la confusion i pervertido orden del tiempo, a que reduce las noticias que refiere, quanto porque se perciba mejor el en que se deven colocar las mismas que ofrece dislocadas del verdadero, a que pertenecen.

CAPITULO XXV.

Gana el Rei D. Jaime el Reino de Murcia, i le entrega a su hierno D. Alonso.

1 AUnque, como dejamos advertido, no es nuestro animo referir por menor las acciones, que obró el Rei D. Jaime en la recuperacion del Reino de Murcia, que havia emprendido, no solo a instancias de nuestro Principe i de la Reina su hija, representandole que con essa diversion podria castigar mejor la rebelion de los Reyes de Granada i Niebla, sino instado tambien de su conveniencia propria, temeroso que con el mal exemplo, i ayuda de los Moros de Murcia, se conmoviessen de la propria suerte los del Reino de Valencia, reducido tan poco antes a su dominio, i por la misma razon poblado por la mayor parte de los mismos Infieles.

2 Sin embargo, por lo que conduce a la puntualidad del tiempo, a que pertenecen las noticias que referimos, se deve advertir, consta de la Chronica del mismo Principe, i de lo que por ella escriven Fr. Pedro Marsilio, Religioso Dominico, i Bernardo Gomez Miedes, que la formaron en Latin, assi como tambien de Zurita, que la especifica mui menudamente en el progresso de sus Anales, ganò aquel Principe su ciudad capital a fin de Febrero de este año de 1266; con cuya recuperacion se rindiò todo el Reino a la obediencia del Rei D. Alonso, su hierno, en cuyo nombre havia emprendido su conquista.

3 Assi lo supone por constante el mismo Zurita en los Indices Latinos con mas brevedad, diciendo: *Al fin del mes de Febrero los Moros de Murcia se rindieron al Rei, ganando de los enemigos todas las fortalezas entre Murcia i Lorca, que se havian rebelado; siguiendose gran glo-*

gloria al Rei de que adquirido aquel Reino, i quitadosele a los Moros rebeldes por medio de la guerra sagrada, vencidos los enemigos, restituyò a su hierno su antiguo dominio en èl.

4 Esta ultima circunstancia expressa el mismo Rei D. Jaime con los terminos siguientes: *Llamamos dos Adalides, i los embiamos al Rei de Castilla con nuestras cartas, para que hiciesse guardar la ciudad de Murcia, i los demas castillos entre Murcia i Lorca, que eran veinte i ocho los que le bolvimos: i luego sin dilacion entregamos la ciudad de Murcia a D. Alfonso Garcia, que tomò el alcazar, i puso en èl sus guardas, quedando nosotros cerca, hasta que bolviesse la respuesta del Rei de Castilla, que nos embiò a decir, embiaria alli mui en breve su resolucion, agradeciendonos mucho el gusto que le haviamos hecho, i lo que le haciamos saber: i por esto dejamos poblados cerca de diez mil hombres de armas, assi de nuestros Reinos, como de otros, para que quedassen con D. Alonso Garcia, i le ayudassen.* Por donde se reconoce de nuevo, no entrò en Murcia nuestro Principe tan anticipadamente, como presupone su Chronica: i que la mayor parte de los Christianos, que se quedaron a poblar en el Reino de Murcia, para assegurarle de la solevacion precedente, que havian hecho los Moros que le habitavan antes, fueron Aragoneses i Catalanes, como tambien observa Cascales en su historia.

CAPITULO XXVI.

Vence tercera vez D. Alonso a los Moros de Granada.

1 HAvia convocado nuestro Principe la gente de su Reino para entrar tercera vez en el Reino de Granada, quando le llegò la noticia de que se havia rendido a su obediencia la ciudad de Murcia: i por no perder la ocasion de hollar enteramente el orgullo de aquel Principe infiel, no le pareciò convenia dilatar mas su castigo: i assi suspendiò su passage a Murcia, hasta fenecer la jornada que tenia resuelta contra Granada.

2 Pero como el temple calido de aquella region no permite se campee, hasta que empieza a manifestarse el Otoño, no saliò de Sevilla con su exercito hasta principios de Septiembre: i marchando con èl a los estados de aquel rebelde Infiel, entrò destrozando sus campañas: i aunque temeroso del poder de nuestro Principe, se hallava prevenido de nuevas i numerosas tropas, que en su oposito havian passado de Africa; i con ellas i con la gente de su Reino le saliò al encuentro, experimentò tercera vez el valor i fortuna de las armas Christianas, segun conserva esta memoria un escritor de aquel tiempo, que cita Fr. Francisco Brandaon, assegurando pertenece a èl, pues termina las vidas de los Pontifices i Emperadores en la de Clemente IV, que por entonces governava la Iglesia.

3 Dice pues el testimonio, que copia, de que se comprueva este feliz sucesso de la manera siguiente: *En el año del Señor 1266, passando grande multitud de Sarracenos por el estrecho a las partes de Espa-*

paña, i juntandose con los que estavan en ella, executaron en los Christianos grande estrago, intentando recobrar a la misma España, que en tiempos passados havian perdido; pero, juntandose los Christianos de aquellas partes, i ayudados tambien de los Cruzados de diferentes provincias, triumpharon de los Sarracenos, aunque a costa de mucha sangre Christiana.

4 El mismo Brandaon añade por testimonio de un instrumento, que assegura se conserva original en el Archivo de Coimbra, embiò el Rei D. Alonso de Portugal, hierno del nuestro, con el Infante D. Dionisio, su hijo primogenito, mui crecido socorro para esta empresa; porque empieza aquel instrumento, diciendo: *Sepan quantos esta presente escritura vieren, como queriendo yo D. Alonso, por la gracia de Dios Rei de Portugal, ayudar al Rei de Castilla contra los Sarracenos, que le invadian, i ocupavan sus tierras i señorios, i embiar en su socorro a mi hijo D. Dionisio, nieto de aquel mismo Rei: i no teniendo bastantes medios para efectuar obra tan piadosa i loable, i empresa tan necessaria e importante, ordenè que el mismo D. Dionisio, mi hijo primogenito i heredero, pidiesse en su nombre a los Concejos i pueblos de mi Reino, un subsidio u donativo de dinero para la execucion del socorro referido.*

5 D. Diego Ortiz de Zuñiga, haciendo memoria de esta misma noticia, repara, i con razon, en la legalidad del instrumento que produce Brandaon en prueva de que embiò el Rei de Portugal el socorro, que en èl se contiene, con el Infante D. Dionis su hijo, respecto de su corta edad, tan incapaz e inhabil para semejantes empleos militares: pues como parece del mismo Chronista Portugues, no podia haver cumplido cinco años, si segun assegura, naciò a 9 de Octubre el de 1261; pero no està tan acreditada la legalidad suya i de Fr. Antonio su tio en quantos pertenecen a Castilla, que no sea licito dudar sin ofensa suya de la mala fe, con que proceden en muchos de los que producen.

6 Tambien devemos advertir, que aunque havrà quien dude, si fue una sola esta batalla, que ganò del Rei de Granada nuestro Principe, i no tres, como dejamos referido, pareciendoles procede la diversidad del tiempo, en que las señalamos, de la equivocacion u descuido de los escritores; sin que se distingan mas que en el año diferente, en que la señala cada uno, por no haver tenido puntual noticia, como quien escrivia fuera de España, del fixo en que sucediò, se satisface este escrupulo voluntario con saber, durò esta guerra desde los principios del año 1264 hasta los fines del de 1266, en que huvo tiempo suficiente para haver hecho D. Alonso las tres entradas en el Reino de Granada, que diò bastante motivo para que en su oposicion se huviessen travado entre su exercito i el de los Moros las tres batallas, que quedan referidas; porque, aunque su Chronica señala el ajuste de paz entre nuestro Principe i el de Granada establecido el año de 1265; por su mismo testimonio se justifica, no pudo haverse concertado hasta los fines del de 1266, pues dice, que despues de concluida: *El Rei D. Alonso tornò a Jaen, e moviò con toda su hueste para el Reino de Murcia*: i queda justificado, no saliò de Sevilla hasta fines de Agosto del mismo año 1266.

CA-

CAPITULO XXIX.

Reducese a la obediencia de nuestro Principe el Rei de Granada.

1 QUebrantado el Rei de Granada con la rota precedente, que le havia dado nuestro Principe, hallandose sin esperanza, no solo de defenderse i de oprimir sus poderosas i victoriosas armas, sino aun temeroso de perder sus estados, haviendose desvanecido la confederacion, que contra los Christianos se havia conmovido entre los tres Principes Infieles, que permanecian en España, con haver recobrado D. Alonso las plazas del Reino de Sevilla, que reconocian al de Niebla, rendidose enteramente el Reino de Murcia al valor del Rei D. Jaime de Aragon, i ocasionado el socorro de los Ginetes, que passaron de Africa, la solevacion de los Arraeces de Malaga, Guadix i Comares; le obligò la misma necessidad a rendirse al arbitrio de D. Alonso.

2 Pero veamos los terminos, con que expressa este sucesso su Chronica, ya que no se conserva monumento mas firme de que comprovarle. Dice pues: "El Rei de Granada viendose en grande afincamiento de la » guerra de los Christianos, i otrosì veyendo el mal i daño que le ha- » cian en la tierra los Arrayaces, que eran contra èl, embiò sus manda- » deros al Rei D. Alonso, con quien le embiò a decir, que tuviesse por » bien de le dar tierra, i que desamparasse los Arrayaces: i èl desam- » pararia los Moros del Reino de Murcia, que se le havian alzado i Al- » boacique su Rei: i que èl le ayudaria contra ellos, porque cobrasse la » tierra para el su señorio. I el Rei D. Alonso hizolo saber a los Infan- » tes i Cavalleros i Ricoshomes, que eran ahi con èl: i mandò llamar a es- » ta habla algunos de los Concejos; i sobre esto fue tratado, que se viesse » el Rei D. Alonso con el Rei viejo de Granada, e vino con èl Alhamir su » hijo, que havia de reinar despues dèl: i amos estos Reyes hovieron las » vistas cerca de Alcalà de Benzaide, i pusieron sus posturas de tregua i » de avenencia sobre estos hechos, i en la avenencia fue, que Abenalie- » mar, i su hijo despues que reinasse, diessen al Rei cada año docientas i » cinquenta mil maravedis de la moneda de Castilla: i el Rei de Grana- » da que fuesse luego en ayuda del Rei D. Alonso, porque cobrasse el » Reino de Murcia: i el Rei D. Alonso que desamparasse los Arrayaces. » I siendo los pleitos firmados i otorgados, el Rei de Granada pidiò mer- » ced al Rei mucho afincadamente, que desque cobrasse el Reino de Mur- » cia, que no matasse al Rei Alboaques: e como quiera que el Rei de » Granada pidiò esto, no se pudo escusar de se lo otorgar, aunque con » gran pesar: i el Rei D. Alonso pidiò al Rei de Granada los Arraya- » ces por un año, i que si en este tiempo los pudiesse avenir, i si non, » que de alli adelante que no los ayudaria: i el Rei de Granada otor- » gò la tregua, i partieronse de estas vistas."

3 Pero aunque comprovamos en las Observaciones, no fue Mahomad Abuzaid, primer Rei de Granada, del linage de los Alhamares, el que posseìa aquella Corona, quando se hizo este ajuste, como siguiendo

a la Chronica convienen todos nuestros escritores, no podemos dejar de advertir, se convence de nuevo por las mismas palabras suyas, que dejamos copiadas, pues le llama Abenaliemar; oponiendose tambien a la escritura de confederacion que el mismo Principe infiel hizo con el Infante D. Phelipe i con los demas Ricoshombres, que passaron a su servicio, desavenidos de nuestro Principe, el año de 1272, cuyo instrumento produce a la letra la misma Chronica, el qual empieza en la impressa: *Sepan quantos esta carta vieren, como nos Alamir Alamir Albaudich Mahomat Abenyuzaf Abennazar, Rei de Granada, i Amin Amuslemin nuestro hijo i nuestro heredero Alamin Aboaudilla*: assi como en el codice, que fue de Pellicer se lee: *Sepan quantos esta carta vieren, como nos Alamir Abboadille Mohomad Abenyuzaf Abenazar, Rei de Granada, e Amiramuslemin, vuestro fijo e vuestro heredero Alamir Abboadille*: de la manera que en la Chronica del Rei D. Alonso el XI: *Nos Alamir Aboabdili Mahomad e Abenyuzaf Abenazar, Rei de Granada, e Amiramislenin nuestro hijo i heredero Alamir Aben*: i en el quarto exemplar: *Nos Alamir Abaabdi Mahomad Abenyuzaf, Rei de Granada, e Amir Amuslemi nuestro hijo, e nuestro heredero Alamir Alboabdil.*

4 Esta clausula està corrompida en todos quatro exemplares, porque deve decir: *Nos Alamir Aboabdile Mahomad Abenyuzaf Aben Hazar, Rei de Granada, i Amiramozlemin*; i *nuestro hijo i nuestro heredero Alamir Abdala.* Para cuya inteligencia se deve suponer, que no haviendo usado nunca Mahoma, aunque tiranizò con violencia el dominio de sus infelices i engañados sequaces, de otro titulo que el de Nebì u propheta: i haviendo entrado por su muerte en el mismo mando Abu-Becro'ssadik su suegro, tomò el de Calipha, que equivale lo mismo que Vicario; de la manera que Omar Ibn-Chattabi, que le succediò, se intitulava Calipha del Calipha, u Vicario del Vicario; hasta que creciendo su poder con las nuevas conquistas que adquiriò, fue aclamado Amiro'lmumenin, esto es, Principe u señor de los Mussulmanes u creyentes, nombre con que expressa varias veces en el Alcoran su impio maestro a los sequaces de su falsa lei.

5 En esta consequencia luego que Abderramen se levantò en España con el Imperio de los Moros, que la posseìan, negando la obediencia a los Caliphas de Damasco, en quien hasta entonces se conservò el supremo dominio de los Mahometanos, tomò tambien el mismo titulo de Amiro'lmumenin, i le conservaron sus descendientes, hasta que dividido su dominio en varios Reinos, le mantuvieron solo en Africa los Reyes de Marruecos, a quien reconocian por superior todos los de España, corrompiendo su pronunciacion en la de Amirelmosselemin, como parece de Luis del Marmol: assi como los nuestros, alejandose mas de su primitivo origen, le expressavan con el de Miramamolin.

6 Pero extincto el Imperio de los Almohades, en cuyo linage se conservò el de Africa, i el reconocimiento u subordinacion a èl de los Reyes Moros de España, con la feliz derrota, que diò a Mahomet Ben Hazer en la batalla de las Navas el glorioso Principe D. Alonso el VIII; luego que se levantò Mahomad Abuzaid con el Reino de Granada, usurpò

pò aquel pomposo titulo de Amiramuslemin u Señor de los creyentes, como le traducen i expressan los mas eruditos en la lengua Arabiga, como Thomas Erpenio, Jacobo Golio i Eduardo Pocockio, dejandole hereditario a sus descendientes: i assi escrive Luis del Marmol hablando de ellos: *Es de saber que todos estos Reyes se llamaron por nombre de dignidad Amir el Mosselemin, como lo hicieron tambien los Reyes de Marruecos i de Fez i los Halifas de Arabia i de Suria, i los otros Principes de aquella secta, que por grandeza tenian aquel apellido, como los Pharaones en Egypto, i los Cesares en Roma.* Tambien es contra la verdad suponga la Chronica se obligò el Rei de Granada a que acompañaria al nuestro en la conquista de Murcia hasta su total reduccion, siendo constante, como dejamos justificado, estava ya sujeto a su dominio seis meses antes que saliesse D. Alonso a esta ultima jornada, por cuya victoria le embiò a pedir la paz que refiere.

CAPITULO XXX.

Ajusta de casar el Rei al Infante D. Fernando de la Cerda, su hijo primogenito, con la Princesa Doña Blanca de Francia.

1 DEjamos advertido, ya despachò el Rei, antes de salir de Sevilla a continuar la guerra contra los Moros de Granada, los Embajadores que havia elegido, para que fuessen a tratar el matrimonio del Infante D. Fernando de la Cerda, su primogenito, con la Princesa Doña Blanca de Francia, hija segunda de S. Luis su Rei, (i distinta de otra hermana mayor, que tuvo del mismo nombre, i havia muerto niña) i de la Reina Margarita de Proenza, la qual havia nacido en la ciudad de Jaffa en Palestina el año de 1252, segun consta de Guillermo de Nangis. Con que solo tenia catorce de edad en el de 1266, en que vamos.

2 Fueron nombrados para este ajuste Fr. Juan Martinez, electo primer Obispo de Cadiz, i Henrique Toscano Cavallero, a quien dieron poder para convenirle el Rei i su hijo el Infante D. Fernando a 10 de Mayo del año 1266: i haviendo llegado a Paris, i conferido con S. Luis la negociacion a que ivan dirigidos, otorgaron la escritura siguiente de capitulaciones, que produciremos a la letra, segun la imprime D. Lucas de Acheri, omitiendo las observaciones que se deven formar sobre ella en desengaño de la inadvertencia, con que suponen por cierto lo que imaginan los escritores mas acreditados entre los nuestros, por haver desvanecido mui por menor en otra obra su ligereza i engaño.

3 Dice pues: " A todos los que las presentes vieren, desean salud Fr. » Juan Martinez de la Orden de los Menores, electo Obispo de Cadiz, i » Henrique Toscano Cavallero. Sepa vuestra universalidad, como en el » matrimonio, que se ha de contraher entre D. Fernando, hijo primogeni- » to del Serenissimo Señor Alfonso, por la gracia de Dios electo en Rei » de Romanos, i tambien ilustre Rei de Castilla, de Toledo, de Leon, » de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jaen i del Al-

» garbe, nuestro Señor, hemos pactado nos los Embajadores i Procura-
» dores especial i legitimamente constituidos por el dicho Señor Rei de
» Castilla, i por D. Fernando su hijo, i que como tales Procuradores
» contrahemos, i en la manera infraescrita obligamos al sobredicho Rei
» i a su hijo las capitulaciones siguientes con el Excelentissimo Señor
» Luis, por la gracia de Dios Ilustre Rei de Francia, i Doña Blanca
» su hija; conviene a saber, que el Señor Rei de Castilla ha de pro-
» curar i hacer con buena fe, que D. Fernando su hijo, en llegando a
» edad competente, se case por palabras de presente con la sobredicha
» Doña Blanca, celebrandose el matrimonio en haz de la Iglesia, si
» consintiere en èl la misma Santa Iglesia, i no sobreviniere a alguno
» de los contrayentes notable fealdad, enfermedad asquerosa, u otro im-
» pedimento razonable, antes de contraherle."

4 "Tambien deve solicitar i hacer con buena fe, que en presen-
» cia del Embajador u Embajadores, que el sobredicho Rei de Francia
» fuere servido embiar al Rei de Castilla, convenga por palabras de pre-
» sente el mismo D. Fernando, en llegando a edad de poder contraher
» matrimonio con la dicha Doña Blanca: i demas de esto embiarà a
» Francia el mismo Rei de Castilla Procurador con bastantes poderes, pa-
» ra que en presencia del Señor Rei de Francia se despose por palabras
» de presente en nombre i por el dicho D. Fernando con la referida
» Señora Blanca, llevando consigo cartas del mismo D. Fernando, en
» que estè expressado su consentimiento, juntamente con escrituras au-
» thenticas que hagan plena fe dèl. Cuyo Procurador admitirà el consen-
» timiento de la dicha Señora Blanca, i entonces ha de procurar con
» buena fe el Rei de Francia, que su hija Doña Blanca convenga por pa-
» labras de presente en el matrimonio con el sobredicho D. Fernando."

5 » Lo qual assi concluido, el mismo Señor Rei de Francia harà entre-
» gar en su Reino a la dicha Doña Blanca a los Procuradores i publi-
» cos Embajadores del dicho Señor Rei de Castilla, i del dicho D. Fer-
» nando su hijo, para conducirla en compañia de los suyos a Logroño:
» i dentro de ocho dias despues de haver llegado a aquella ciudad, ha
» de procurar el mismo Señor Rei de Castilla se celebre solemnemente
» el matrimonio entre los sobredichos contrayentes, i ha de dar en ar-
» rhas a la sobredicha Señora Blanca hasta cantidad de veinte mil mara-
» vedis de renta en cada un año en los lugares siguientes, conviene a
» saber en Logroño, en el castillo de Navarrete, en el castillo i villa
» de Najera, en la villa de Santo Domingo de la Calzada, en el cas-
» tillo i villa de Belhorado i en la ciudad de Burgos: i en caso que lo
» que el dicho Señor Rei de Castilla possee en los referidos lugares, no
» bastasse para el cumplimiento de dichas arrhas, havrà de situar lo
» que faltàre en otros mas cercanos a ellos, i que mas sean de la con-
» veniencia de la sobredicha Doña Blanca.

6 » I nos los sobredichos Procuradores en virtud del poder que tene-
» mos de jurar sobre el anima del dicho Señor Rei de Castilla, hemos
» prometido debajo de semejante juramento, que el mismo Señor Rei de
» Castilla harà, i procurarà firme i fielmente, tengan el devido efecto las

» ca-

» capitulaciones sobredichas establecidas por el dicho Señor Rei de Cas-
» tilla i el referido D. Fernando su hijo. I hemos convenido i pactado
» en nombre i por el dicho D. Fernando con la sobredicha Señora
» Blanca, que recibiò este consentimiento i promessa, que quando el di-
» cho D. Fernando tenga edad competente para contraherle, convendrà
» por palabras de presente en el matrimonio con la misma Doña Blanca,
» i la recibirà por muger. I la referida Doña Blanca, hija del mismo
» Señor Rei de Francia, lo ha consentido i prometido a nos, que recivi-
» mos semejante consentimiento i promessa en nombre i por el sobredi-
» cho D. Fernando, que quando tenga el mismo D. Fernando edad pa-
» ra poder contraherle, convendrà por palabras de presente en el matri-
» monio en presencia de los Embajadores del mismo Señor Rei de Cas-
» tilla i de los del referido D. Fernando, embiados entonces especial-
» mente para esto; pero con calidad, que primero convenga en èl el mis-
» mo D. Fernando por palabras de presente, i embie certificacion de su
» consentimiento en la forma referida, i despues le recibirà por su ma-
» rido.

7 » Tambien se ha convenido, que seis meses antes que se embie a
» Francia a los Embajadores del Señor Rei de Castilla, para conducir a
» Logroño a la dicha Señora Blanca, como dicho es, el referido Señor
» Rei de Castilla embiarà a Francia plenaria i bastante certificacion al
» dicho Señor Rei de Francia i a la dicha Señora Blanca, de la edad
» del dicho D. Fernando, de manera que estèn ciertos de que tendrà la
» edad competente, quando vayan a Francia los dichos Embajadores en
» busca de la dicha Señora Blanca.

8 » Tambien se havrà de dar noticia al dicho Rei de Francia i a su
» hija Doña Blanca del dia que huvieren de llegar a Paris los dichos
» Embajadores, quince dias antes de su llegada: i el dicho Señor Rei de
» Francia havrà de entregar la dicha su hija a los Embajadores referi-
» dos, dentro de quince dias despues de haver llegado ellos a Paris.

9 » Por estas mismas capitulaciones deve dar en dote el mismo Se-
» ñor Rei de Francia a su hija sobredicha diez mil libras tornesas en di-
» nero de contado, que se havràn de entregar a los Procuradores i publi-
» cos Embajadores, que embiare el dicho Señor Rei de Castilla, para
» que conduzgan a Logroño, como dicho es, a la sobredicha Señora
» Blanca; los quales sin embargo habràn de presentar poder especial del
» mismo Señor Rei de Castilla, para recibir el dinero referido. I si acaso
» sucediere que la dicha Señora Blanca sobreviva al dicho D. Fernando,
» podrà, si quisiere, bolver libremente a Francia, i cobrar enteramente lo
» que el dicho Señor Rei de Francia le huviere dado en casamiento i sus
» arrhas sobredichas, segun la costumbre del Reino de Castilla.

10 » Todas estas capitulaciones, i cada una de ellas prometiò, i de-
» ve cumplir i guardar fielmente por su parte el sobredicho Señor Rei de
» Francia, obligandose especialmente para ello a sì i a sus herederos. I
» Nos S. (*Simon de Bria*) Cardenal Presbitero del titulo de Santa Ceci-
» lia, i Legado de la Sede Apostolica; Odon, Arzobispo de Roüen, Ra-
» dulpho, Obispo de Evreux, i Guido, Obispo de Auxera, que hemos in-

» tervenido a todo lo referido a ruego de los Embajadores i Procura-
» dores referidos, hemos puesto aqui nuestros sellos, juntamente con los
» suyos. Hecho i otorgado en S. German en Laya el dia antes de S. Mi-
» guel del año del Señor de 1266.»

CAPITULO XXXI.

Passa el Rei de Granada a Murcia a verse con el nuestro.

1 DEjamos ya reconocido en el libro precedente, se hallava el Rei D. Alonso en Jaen a 18 de Mayo del año de 1267, desde donde es regular passasse a Murcia, si es cierto vino a verse con èl el Rei de Granada, como refiere la Chronica, aunque haciendo memoria de este sucesso en el precedente de 1266. Pero que no pertenezca a èl, sino a este, en que vamos, se justificarà en haviendo copiado sus palabras, que son como se siguen: *Este Rei de Granada vino al Rei D. Alonso a Murcia, e pidiòle mucho afincadamente, que quisiesse tener i cumplir lo que con èl havia puesto, i que dejasse los Arrayaces, porque èl hoviesse dellos emienda, i cobrasse la tierra, con que se le eran alzados. I el Rei viendo, que por el ayuda que èl tenia de los Arrayaces, podria tener siempre apremiado al Rei de Granada, para cobrar dèl la mayor partida del Reino, o que le sirviesse siempre con las rentas del Reino, no quiso desamparar los Arrayaces, antes le dixo que los ampararia i defenderia, porque tuviessen el Señorio sobre sì, e que non obedeciessen al Rei de Granada, ni a otro ninguno. I por esta razon el Rei de Granada partiòse dèl mui despagado; lo uno, porque no guardava la postura que con èl havia: i lo al, porque veìa que les queria tener siempre en servicio e servidumbre*: porque segun queda comprovado, no se ajustò la paz entre Castilla i Granada hasta mediado el año de 1266: i respecto de assegurar la Chronica fue una de las condiciones de ella, que dejasse aquel Principe infiel *a los Arrayaces por un año: i que si en este tiempo los pudiesse avenir, i si non, que de alli adelante non los ayudaria* D. Alonso; preciso es se huviesse cumplido aquel año, para justificar el Rei de Granada la queja de que continuava el nuestro en patrocinar su rebeldia.

2 Lo mismo se acredita con las palabras siguientes de una carta del Pontifice Clemente IV para nuestro Principe, escrita en Viterbo 10 de las Calendas de Noviembre el año tercero de su Pontificado, que dicen: *Porque tuviste cuidado de participarnos la forma, en que, disponiendolo Dios, sujetò al fin a tu Imperio su cerviz indomita aquel detestable traidor, engañoso i astuto enemigo el Rei de Granada: i que se espera sean compelidos a hacer brevemente lo mismo los demas barbaros rebeldes.* Porque si Clemente da la enhorabuena a D. Alonso de la feliz sujecion a su obediencia del Rei de Granada, i las gracias de haverle participado tan gustosa noticia, en fecha de 23 de Octubre del año 1267, no parece se puede referir el sucesso, de que habla, al año precedente, haviendo corrido despues diez meses: i es mas regular se concluyesse el ajuste de la

su-

sujecion i omenage del Rei de Granada al nuestro a fin de Mayo de este, hallandose en Murcia, adonde passò desde Jaen, en cuya ciudad estava a 18 dèl; pues desde entonces hasta 23 de Octubre hai tiempo bastante, para haver dado cuenta D. Alonso de su reduccion, i respondidole el Pontifice.

CAPITULO XXXII.

Empieza D. Nuño Gonzalez de Lara a maquinar la solevacion, que se formò despues contra el Rei.

1 APenas huvo dissipado nuestro Principe la tempestad precedente, que havia conmovido la natural infidelidad de los Moros i su radicado odio a los Christianos, quando de las mismas cenizas de aquel apagado fuego se empezò a excitar otro no menos peligroso incendio, amenazando aun mayor estrago a Castilla, que el que antes se havia procurado evitar: porque imitando D. Nuño Gonzalez de Lara, hijo segundo de D. Nuño Gonzalez, Señor de aquella gran casa, tenida por la primera de Castilla, como aquella que representava, i respondia en cortes por toda su nobleza, la altivez con que tuvieron tantas veces perturbado el Reino sus posseedores: i reconociendo el sentimiento, que manifestò en Murcia el Rei de Granada, de que no desamparasse enteramente el nuestro a los Arraeces u Alcaides de Malaga, Guadix i Comares, rebeldes suyos, procurò solicitar le favoreciesse para poder con su auxiliò poner en execucion la perniciosa maquina, que iva disponiendo contra su mismo legitimo Principe, de quien se hallava mas beneficiado que otro ninguno de sus vasallos.

2 Assi lo testifica la Chronica, pues escrive: "Estando el Rei de » Granada en su tienda, vino a hablar con èl Nuño Gonzalez, hijo de » D. Nuño, i dixole, que el Rei D. Alonso havia hecho algunos agravia- » mientos i tuertos a D. Nuño su padre, i a D. Juan Nuñez su herma- » no deste Nuño Gonzalez: i que si ellos hallassen esfuerzo en el Rei de » Granada, porque les hiciesse ayuda e bien, que èl hablaria con ellos, » i haria que le ayudassen. I desque esto oyò el Rei de Granada, plu- » gole mucho ende, i hablò con èl, diciendole, que los Arrayaces le te- » nian por fuerza su tierra, e que le hacian muchos daños: i que el Rei » que le hacia mui gran tuerto en no le guardar el pleito que fuera pues- » to en Alcalà de Benzaide: i si Nuño Gonzalez hablasse con D. Nuño » su padre, i con D. Juan Nuñez su hermano, i con otros Ricoshomes » del Reino que le quisiessen ayudar: i que ayudaria èl a ellos en ma- » nera, que el Rei D. Alonso les emendasse todas las querellas que ha- » vian dèl: i sobre esto el Rei de Granada diò a Nuño Gonzalez de sus » joyas, i partiò con èl de sus doblas, i fuèse para Granada." Pero no produxo entonces el efecto que deseava D. Nuño, i excitò despues con mayor esfuerzo i escandalo su padre D. Nuño, como en su lugar reconoceremos.

CA-

CAPITULO XXXIII.

Solicita, i consigue el Rei se establezca en Cadiz Sede Episcopal.

1 DE Murcia, fenecidas las dependencias que llevaron a ella a D. Alonso, como vimos en el capitulo precedente, se bolviò a Sevilla, i se hallava en esta ciudad a primero de Julio, en cuyo dia sossegò la antigua contienda que trahia su Arzobispo con el de Toledo, sobre que no entrasse con cruz levantada en su provincia: question altercada siempre por todos los Metropolitanos de España, no admitiendo nunca, se pusiessen en execucion los continuados Breves en que concedieron i confirmaron los Pontifices la primacia sobre todos a la Iglesia de Toledo.

2 Conservòse en la misma ciudad hasta el mes de Septiembre, segun se reconoce de dos donaciones suyas, la una de 14 de Agosto, en que exceptua a los estudiantes de la Universidad de Salamanca de la contribucion del portazgo que la pagavan los demas passageros: i la otra de 24 de Septiembre, en que hizo merced a la Orden de Santiago de la villa de Estepa, despachadas entrambas en ella.

3 De Sevilla passò el Rei a su nueva poblacion de Villa Real: i estando en ella le embiò a representar Alvar Yañez, Alcaide de Xerez de la Frontera, quan apurado estava su presidio. I no solo le socorriò inmediatamente con quarenta cavalleros, segun consta de instrumento despachado en ella a 6 de Octubre, sino passò en persona a evitar el peligro, que de ordinario se sigue a la omission u al descuido de no atender con presteza a semejantes urgencias. I assi se hallava en la misma ciudad de Xerez a 13 del proprio mes, en cuyo dia diò sitio a los Religiosos Dominicos, para que fundassen en ella convento.

4 Ya diximos en el capitulo 14 de este libro, como haviendo ganado D. Alonso la Isla de Cadiz, no solo labrò en ella la Iglesia de Santa Cruz, resolviendo enterrarse en ella, sino solicitò con el Pontifice Urbano IV la erigiesse en Cathedral. Assi consta de un Breve suyo despachado en Orvieto a 12 de las Calendas de Septiembre el año segundo de su Pontificado, que corresponde a 21 de Agosto del año 1263, en el qual, como alli vimos, dice mandò despachar Bula de su Cathedralidad. A cuya execucion se opuso la Iglesia de Sevilla, i D. Ramon de Losana su Arzobispo, representando era en perjuicio suyo, por estar comprehendida en su Diocesis. I aunque intentò D. Alonso ajustar esta contienda, resolviendo la concordia, que se contiene en el instrumento que publica D. Diego Ortiz, despachado en Xerez, Miercoles 23 de Septiembre de la Era 1303, que corresponde al año de 1263, no cessò sin embargo la contradiccion de Sevilla.

5 Assi se reconoce de las palabras de Oderico Rainaldo, que pertenecen al año siguiente de 1266, en que hablando de como solicitò tambien nuestro Principe concediesse el mismo honor de Cathedralidad Clemente IV, successor de Urbano, a la Iglesia de Soria, añade: *En contem-*

pla-

placion del proprio Rei diò potestad Clemente al Obispo de Avila, para que trasladasse la Sede Episcopal de Medina Sidonia, que havia ganado Alfonso a los Sarracenos, a Isla de Cadiz.

6 Pero no bastò esta legacia, para que pudiesse lograrse por ella cediesse su contradiccion el Arzobispo de Sevilla, porque como escrive D. Diego Ortiz, hablando del año 1265: *Erigiòse el Obispado de Cadiz con el derecho del antiguo de Assidonia, sufraganeo de Sevilla, cuyo Arzobispo D. Remondo, i su Dean, i Cabildo grandemente lo repugnavan.*

7 Sin embargo de estas contradicciones, no cessavan las instancias de nuestro Principe, para que se lograsse la execucion de lo resuelto por entrambos Pontifices. I assi escrive Oderico, hablando dèl, que el año siguiente de 1267, en que van nuestras Memorias: *Solicitava con gran esfuerzo, que la Sede Episcopal de Medina Sidonia, que havia ganado antes de los Moros, se trasladasse a la Iglesia de Santa Cruz de la Isla de Cadiz; porque aunque Urbano cometiò esta comission al Obispo de Avila, no se puso en execucion, porque se oponia el Arzobispo de Sevilla, diciendo era en perjuicio de su Iglesia, pretendiendo se contenia aquella Isla en los terminos de su Diocesis. Ultimamente Clemente remitiò a los Obispos de Cuenca i de Cordova la causa, para que la concluyessen, i lograsse tan gran Rei su piadoso deseo, procurando reducir al Arzobispo de Sevilla a que admitiesse la concordia.*

8 No se puede omitir la noticia, que de este año conserva el mismo escritor, en credito de la gran devocion i zelo al culto divino de nuestro Principe, diciendo: *No florecia Alfonso solo en la gloria de las armas, sino tambien en la de la piedad: i assi haviendo pedido a Clemente reliquias, se las embiò mui numerosas, cumpliendo su religioso deseo con preciosissimas dadivas.*

CAPITULO XXXIV.

Sale a recibir nuestro Principe al Rei D. Jaime su suegro: i se halla con èl en la primera Missa que cantò en Toledo el Infante D. Sancho de Aragon, su Arzobispo.

1 HAllandose vaca la Iglesia Primada de Toledo el año de 1266, segun consta de dos privilegios de nuestro Principe, concedidos a favor de la ciudad de Murcia, que en su Historia produce Francisco Cascales, expedidos entrambos en la de Sevilla; el primero Viernes 14 de Mayo, i el segundo Martes 10 de Agosto de la Era 1304, que corresponde a esse año, fue electo por su Cabildo, a quien tocava entonces esta prerogativa, a instancias de nuestros Principes, el Infante D. Sancho de Aragon, hijo de su Rei D. Jaime, i hermano de la Reina Doña Violante, muger de D. Alonso, sin haverse ordenado de Presbitero: i antes de estarlo, pues como luego reconoceremos, no celebrò la primera Missa hasta el dia de Navidad del año 1268, tuvo la competencia con el Arzobispo de Sevilla sobre haver entrado con cruz alta en su provincia, que refiere D. Diego Ortiz: i a instancia del Rei hizo

a primero de Julio del año precedente de 1267 cierta declaracion a favor de aquella Iglesia, en que se lee la clausula inmediata: *Por ende nos, porque las horas, i el servicio que se facen en la Egresia de Sevilla por el alma del honrado e mui noble Rei D. Fernando, que yace hi, non se perdiessen: e por el ruego del mui alto e mui noble Rei D. Alonso nuestro cuñado, otorgamos a la Egresia de Sevilla, que por esta nuestra venida, nin por esta nuestra entrada i morada, que ficimos e facemos con la cruz en Sevilla, o en su Arzobispado, non pierda la Egresia de Sevilla su derecho en ninguna cosa, nin la Egresia de Toledo el suyo.* De cuya noticia se percibe, que antes de haverse consagrado el Infante, ni haver recibido el Palio, con que se confiere la jurisdiccion Metropolitica, i el derecho de traher cruz levantada en su provincia, segun se contiene en el titulo que permanece de entrambas prerogativas en las Decretales de Gregorio IX, i en sus eruditos expositores Jano Costa, Francisco Florente, i Antonio Dadino Altaserra, entrò con cruz en la provincia de Sevilla; siendo assi, que haviendo escrito el Duque de Feria, siendo Governador de Cataluña, a D. Garcia de Loaisa desde Barcelona a 20 de Octubre del año 1598, persuadiendole escusasse passar con el Rei D. Phelipe II al mismo Principado, para evitar los embarazos que le resultarian de llevar cruz levantada, le responde desde Madrid a 30 del mismo mes: *Esto tiene mejor remedio, porque no tengo Palio, ni soi Arzobispo, sino electo: i no puedo traher cruz ahora, hasta que me venga el Palio*; segun se reconoce de las mismas cartas que publicò Stephano Baluzio al fin de los Opusculos de Pedro de Marca. I manifiesta Inocencio III en una de sus Decretales, es *la insignia de la plenitud del oficio Pontifical.* De que se reconoce le concediò el Pontifice Clemente IV en honor del Rei D. Jaime, luego que confirmò la eleccion del Infante su hijo, no solo la gracia de que pudiesse usar el titulo de Arzobispo de Toledo, antes de consagrarse, i recibir el Palio, hasta quando no se conferia a ninguno; sino el uso tambien de la jurisdiccion consequente a èl, sin la qual era prohibido el levantar la cruz, como expression de que la goza quien la lleva delante de sì.

2 Lo que no tiene duda es, no se ordenò de Presbitero el nuevo Arzobispo hasta los fines del año 1268, como apuntamos, habiendo suplicado al Rei su padre le honrasse, passando a la ciudad de Toledo, a autorizar con su Real presencia la solemnidad de la primera Missa, que tenia dispuesto celebrar en su Iglesia Primada el dia de la Natividad de aquel año, segun testifica el mismo Rei, el qual escrive, que hallandose en Cataluña en la villa de Cervera: "Tuvimos alli la fiesta de » Todos Santos: i el Infante D. Sancho nuestro hijo, a quien el Pontifice » havia concedido que fuesse Arzobispo de Toledo, nos embiò sus Em- » bajadores i sus cartas, rogandonos mui afectuosamente, fuessemos a » Toledo el dia de la Natividad, donde èl havia de celebrar Missa: i » decia en sus cartas, que aunque quisiera venir a llevarnos como a su » padre i a su señor, le perdonassemos el que no lo executasse desde » luego, por atender a disponer nuestro hospedage; aunque vendria a re- » cibirnos a Calatayud, i entraria con nosotros en Castilla, rogandonos

„ que fuessemos con èl a Brihuega, Alcalà, i a otros lugares suyos, „ que tenia en aquel camino: i nos, atendiendo al deudo que tenia con „ nosotros, por ser nuestro hijo, i por el buen natural que tenia, otor- „ gamosselo: i por esto, como el dia de la Natividad era tan inmediato, „ dejamos en Cervera a nuestro hijo el Infante D. Pedro, para que es- „ tuviesse en frontera."

3 Llegò D. Jaime a Calatayud a 8 de Diciembre del mismo año 1268: i alli tuvo noticia de como le estava esperando nuestro Rei su hierno en el Monasterio de Huerta, de la Orden de Cister, en la raya de Castilla, para venirle acompañando hasta Toledo, como lo executò, segun refiere en su Chronica el proprio Rei D. Jaime, diciendo: *Passada la fiesta de Todos Santos nos fuimos a Aragon, i estuvimos en Calatayud diez i seis dias antes de la Natividad, i sabiendo el Rei de Castilla que ivamos àcia Toledo, saliò al Monasterio de Huerta: i no se apartò de nosotros hasta que llegamos a Toledo, donde estuvimos ocho dias.*

4 Geronimo Zurita copia, como suele, casi a la letra entrambos lugares del Rei D. Jaime, de la manera que Bernardino Gomez Miedes los amplifica, exornandolos con algunas circunstancias, que no se ofrecen en ellos, i omitimos, por no conducir a nuestro intento: para el qual nos basta saber, no solo concurriò el Rei D. Alonso a tan solemne funcion, como fue la celebridad de la primera Missa que en la Sede Primada de España cantò el Infante D. Sancho de Aragon su Prelado, sino que saliò a recibir hasta los limites de Castilla al Rei D. Jaime su suegro, i le bolviò acompañando hasta su corte.

CAPITULO XXXV.

Disuade el Rei passe su suegro D. Jaime en socorro de la Tierra Santa: i no pudiendo reducirle a que no le emprenda, le socorre con gente i dinero para aquella empresa.

1 AL tiempo mismo que se hallava en Toledo el Rei D. Jaime, llegò a la misma ciudad en busca suya Jaime Alaric, a quien havia embiado por Embajador a Magu Can Emperador de la gran Tartaria Asiatica, u Reino del Catai, confinante a la China (cuyos dilatados limites descrive Abul-Feda, Principe de Amat en Arabia) el qual a instancias de Haiton, segundo del nombre, Rei de Armenia, havia embiado con poderoso exercito al Principe Halon su hermano contra los Turcos, i preso al Soldan de Balach, i apoderadose de sus estados, llegò con sus victoriosas armas a los confines de Palestina, en la conformidad que mui por menor refieren Haiton Armenio, Principe de Curchi, escritor del mismo siglo, Marco Paulo Veneto, que pertenece al siguiente, S. Antonino de Florencia: i entre los modernos Clemente Galano i Athanasio Kirkero.

2 Venian con Jaime Alaric dos Embajadores del Gran Can a solicitar passasse el Rei D. Jaime con exercito a la Tierra Santa, para que con el ayuda que le ofreciò aquel Principe, reducido ya a la religion Chris-

tiana, i la que prometia dar tambien para la misma empresa Michael Paleologo, Emperador de Constantinopla, se recobrasse el Sepulchro de Christo, indigna i vergonzosamente posseido de sus enemigos, admitiò aquel valerosissimo Principe con especial alborozo la propuesta, como quien tenia habituado el animo a vencer no inferiores dificultades i peligros.

3 Resuelto pues D. Jaime a executar prontamente la gloriosa jornada que le proponian los Embajadores Tartaros, participò su determinacion a nuestros Reyes, que considerando las dificultades i arriesgadas contingencias, que se les ocurrian en tan distante empresa, procuraron disuadirle de ella; pero sin que lograssen las instancias, con que se las representaron, mayor fruto que el de permanecer constante en su primera resolucion; i el que se declarassen a servirle en ella D. Pelai Perez Correa, Maestre de Santiago, con cien Cavalleros de su Orden, i D. Gonzalo Pereira, Lugarteniente General de la de S. Juan en los Reinos de España.

4 Resuelto pues D. Jaime en passar a Palestina, se partiò a Toledo para aprestar su armada, bolviendo a acompañarle nuestro Principe hasta los terminos de Castilla: i añade el de Aragon, le dixo en una de las conferencias que tuvieron en el camino: *Rei, Dios sabe que de este viage que quereis hacer, nos pesa por una parte, i nos place por otra: pesanos, porque quereis arriesgar vuestra persona a tan grandes peligros contra tan terrible gente, i a tan gran distancia: i nos agrada, si pudiereis conseguir tan gran bien para los Christianos, como pensais; i plegue a Dios que assi se logre. I pues no podemos estorvaroslo, teniendolo tan gravado en vuestro corazon, no quiero que os vais sin mi ayuda, pues assi lo hicisteis vos conmigo, quando la huve menester: i assi os ayudarè con cien mil maravedis de oro, i con cien cavallos. I entonces le diximos, que no pediriamos ayuda a nadie, sino solo a la Iglesia; pero que le estimavamos tanto a èl, que no queriamos dejar de admitir su ayuda; i agradecimossela mucho.* I añade, que al despedirse le dixo nuestro Principe: *Tomad sesenta mil besantes que ha embiado el Rei de Granada, que os damos a cuenta; i lo demas vendrà luego. I nosotros los tomamos, i dejamos para recibir lo restante a Fr. Pedro Peironet, i a Pedro Gilabert: i dieronselo, i nosotros nos fuimos aquel dia a Moya, i de alli a Valencia.*

CAPITULO XXXVI.

Passa el Rei D. Jaime al Monasterio de Huerta a verse con la Reina su hija i con sus nietos: i suspende su jornada a Palestina.

1 YA dejamos referido procurò nuestro Principe embarazar el viage a Palestina, que tenia resuelto emprender su suegro D. Jaime, representandole la crecida edad en que se hallava, su gran distancia, la natural infidelidad de los Griegos, i la poca seguridad que se devia tener de las instancias i ofrecimientos de los Tartaros, como gente totalmente desconocida de los Europeos: i sin embargo de no haverle podido vencer tan eficaces razones, a que mudasse de dictamen, hallandose

ya

ya empeñado en executarle, intentò de nuevo la Reina Doña Violante su hija hacer el ultimo esfuerzo, para ver si sus lagrimas i las de sus nietos podrian moverle a que no desamparasse sus estados, poniendo su persona en tan inminentes peligros.

2 Con este fin embiò a suplicarle con todo rendimiento se sirviesse de venir al Monasterio de Huerta, para que ella i sus hijos lograssen su ultima bendicion antes de embarcarse, segun escrive el mismo D. Jaime, diciendo, que hallandose en Barcelona esperando tiempo para embarcarse: *Embiò a rogarnos la Reina de Castilla, que sobre esto fuessemos a vernos con ella. I vino a Huerta con sus hijos: i estavan alli los Infantes D. Pedro, D. Jaime, i el Arzobispo de Toledo, nuestros hijos, i nos instaron con lagrimas por espacio de dos dias les hiciessemos merced de quedarnos: i sin embargo no pudieron acabar con nosotros que dejassemos de executar el viage.*

3 Esta consistencia inflexible que mantuvo D. Jaime, juzgando se deslucia su grandeza, si desistiesse de aquel dictamen que una vez havia resuelto, produxo el continuado efecto, que de ordinario se sigue a quantos no se rinden a la razon; porque no solo se malogrò el fin que por tan seguro se prometia, sino expuso su credito i merecida fama al malicioso juicio del vulgo, que siempre discurre àcia donde puede lastimar la opinion agena, sin respetar lo sagrado de sus mismos Principes; porque haviendose embarcado en Barcelona a 4 de Septiembre, le sobrevino una tempestad tan deshecha, como pondera Zurita, diciendo: "Al » tercero dia estando a la entrada de la Isla de Menorca, tuvieron vien- » to contrario: i luego sobrevino tan recio temporal, i tanta furia de » vientos contrarios unos de otros, que estuvo el Rei en peligro de per- » derse, i la mayor parte de la armada, porque el temporal era grande, » i combatian de todas partes los vientos: i durò sin cessar la tormenta » casi por quatro dias continuos. Haviase passado el Rei a una nao, al » tiempo que se levantò la tormenta, cuyo capitan era Ramon Marquet: » i los que con èl estavan, i los capitanes i pilotos de algunas naves » que se le pudieron acostar, le suplicavan que no quisiesse contra la for- » tuna i vientos porfiar de proseguir el viage, pues el temporal era tal, » que no podian bastar a revencer la furia i contrariedad del tiempo: » i algunas de aquellas naos havian perdido los timones i arboles, i » no podian resistir a la tormenta: i de los cavallos que llevava la nave » del Rei, perdieron quince cavallos, i mas de ciento de los que ivan en » las otras naos. Sossegandose algun tanto el viento, que era contrario, » arribò el Rei a Aguas muertas; pero no pudo tomar el puerto aquella » noche, por causa del viento de la tierra que los echò junto a Agda. » Otro dia entrò en el puerto de Aguas muertas, i saliò el Rei a tier- » ra, i fue para la Iglesia de Santa Maria de Valverde a dar gracias a » Dios, por haverle librado de aquel peligro."

4 Este infeliz sucesso del Rei D. Jaime refiere tambien Marco Sanuto Torselo, Patricio Veneciano, i testifican Blondo Flavio, i Marco Antonio Sabelico, hablando del año 1269, a que pertenece. Dice pues: *El mismo año venia en socorro a la Tierra Santa el Rei de Aragon: i le-*

levantandose una gran tempestad al quarto dia de su viage, casi padeciò naufragio, i se bolviò con parte de la armada; la otra parte en que ivan dos hijos suyos ilegitimos, juzgando passava delante el Rei, llegò hasta Ptolemaida; pero el Rei temiendo el peligro del mar i el de su persona, no quiso navegar mas.

5 Esta repentina mudanza de dictamen en un Principe tan valeroso, i a quien no havian embarazado nunca los mayores peligros a emprenderlos con intrepida osadia, diò motivo a que atribuyesse el vulgo con su dañada intencion a mas liviana causa su falta de perseverancia en la prosecucion de aquella empresa.

6 Assi lo dejaron advertido casi con unas mismas palabras tres escritores del proprio siglo, conviene a saber, el Maestro Guillermo de Puilaurencio, que termina su Chronicon el año de 1270: Fr. Bernardo Guido, del Orden de Santo Domingo, Obispo de Leon en la provincia de Picardia, que floreciò por los años de 1296, segun assegura Fr. Antonio Senense: i el autor del Chronicon que publicò Guillermo Catel, i no passa del año 1311.

7 Pero copiemos las palabras del primero, que son del tenor siguiente: *Tambien el año de 1269 se embarcò Jaime Rei de Aragon con gran aparato i numero de gente en socorro de la Tierra Santa: i embiando delante parte de su gente, se bolviò èl por consejo de una muger, segun se dixo, a quien no quiso Dios por holocausto. Lo mismo hizo Jupiter, segun la fabula: dejò el cielo por seguir una vaca, si fue verdad lo que publicamente se decia.*

8 Sin embargo de la conformidad que conservan los tres escritores referidos en repetir esta noticia, respecto de que todos la expressan como mormuracion popular, no es capaz de admitirse como segura, segun le pareciò a Luis de Maimbourg, pues escrive, haviendo hecho memoria de como llegò el Rei D. Jaime al puerto de Aguas muertas: *De alli se bolviò por tierra a su Reino, diciendo, para encubrir cierta passion deshonesta i pecaminosa, que tenia en el animo, i que pudo ser fuesse la verdadera causa de su mudanza, que conocia le dispensava Dios de este viage, dandole a entender no era de su agrado.*

CAPITULO XXXVIII.

Varias memorias del Rei D. Alonso pertenecientes al año de mil i ducientos i sesenta i nueve.

1 LA facilidad con que nuestros Principes corrian sus Reinos, ocurriendo a todas partes, segun les parecia conveniente a su mejor govierno, se reconoce tan estilada i continua por las datas de sus privilegios, como impracticable ahora, por la suma costa que se ha introducido en sus viages, aun reducidos solo a su diversion i preciso recreo: en cuya consequencia vimos saliò D. Alonso de Toledo, acompañando al Rei D. Jaime su suegro, a los principios de Enero del año 1269, hasta que se despidieron en Moya, de donde se fue aquel Principe

a su Reino de Valencia ; aunque por haver visto pocos privilegios de este año, no podrè assegurar adonde parò D. Alonso, despues de haverse apartado del Rei D. Jaime su suegro ; pero se pudiera juzgar passaria inmediatamente al Andalucia, pues le hallamos a 18 de Abril en la ciudad de Jaen, en cuyo dia despachò el en que establece sean pastos comunes los terminos de Sevilla, Carmona, Xerez, Arcos, Lebrija, Medina Sidonia, Alcalà de los Gazules, Bejel, Niebla, i Gibraleon, para que puedan en ellos pastar indistintamente los vecinos de todos estos lugares, concediendoles excepcion i franqueza de que ninguno de ellos pague montazgo.

2 De Andalucia passò a Castilla nuestro Principe, i estando en Burgos a 19 de Mayo concediò un privilegio a favor de la Iglesia de Santa Maria de aquella ciudad, cuyo contenido no especifica D. Diego Ortiz, que hace memoria dèl : i de alli es regular se fuesse a Sevilla, en cuya ciudad residia de ordinario. Lo que no tiene duda es se hallava en ella a 2 de Agosto, en cuyo dia despachò el privilegio, en que señala los derechos que se han de pagar en el puerto de Malamuger en el Reino de Murcia, de que hace memoria Cascales.

3 Despues vino a Toledo, en cuya ciudad se hallava a 27 de Septiembre, en cuyo dia despachò aquel celebre privilegio que copian Argote de Molina i D. Martin Ximena, en que hereda en los terminos de Xaraf i la torre de Gil de Olit a los treinta i tres cavalleros que havia dejado en el alcazar de Baeza en su defensa.

4 Parece se conservò lo restante de este año en Castilla el Rei, de la clausula siguiente de un privilegio suyo, que produce D. Diego Ortiz, aunque sin señalar lugar ni dia en que se despachò, hablando con la ciudad de Sevilla : *E me embiastes vuestros mandaderos a la mi villa de Villa Real, sobre que non vos desamparasse, e a notificarme los daños que de los Moros de allende se vos podian recrecer en la mi ausencia, e en la mi estada en el Imperio : e yo entonces non vos socorrì, por ir al mio Reino de Murcia.* De que parece se pudieran inferir dos especialidades totalmente desconocidas.

5 La primera, que haviendo buelto el Rei de Moya, donde dejò al Rei D. Jaime su suegro, por Enero de este mismo año passò a Villa Real, donde le requirieron los Comissarios de Sevilla se fuesse a ella, para assegurarla de la invasion que se temia de los Moros Africanos ; que de alli fue a Murcia i a Jaen, de donde passò a Burgos : en cuya ciudad estava a 19 de Mayo, conservandose desde entonces en Castilla hasta principios del año siguiente, como iremos reconociendo.

6 La segunda, que luego que se apartò el Rei D. Alonso de su suegro el de Aragon, empezava a ir disponiendo su passage en sequito de su pretension al Imperio : i aunque no se especifica en aquel instrumento a què provincia se dirigia su jornada, se puede juzgar seria a Italia, por las incidencias que concurrian este año en ella, para entenderlo assi; porque haviendo muerto el Pontifice Clemente IV en la ciudad de Viterbo a 29 de Noviembre del precedente 1268, i hallandose tan discordes los Cardenales en nombrarle successor, que durò su vacante dos

años

años, once meses i veinte i siete dias, como se advierte en el catalogo de los Pontifices, que publicò Daniel Papebrochio, era mas facil con el partido que conservava nuestro Principe en Italia, estando por èl todos los Gibelinos, que permanecian en ella, apoderarse enteramente de su dominio, faltando el impedimento, con que hasta entonces havian los Pontifices suspendido la declaracion de su derecho.

7 Tambien es regular, que haviendo roto i muerto por Junio del mismo año 1269 Juan Bertoldo, Vicario de Carlos de Anjou, Rei de Napoles en la Toscana, con los Guelfos de Florencia, a Provenzano Silvano, General de la Republica de Siena, cuyo exercito constava, segun testifican Ricordano Malespina, que florecia entonces, i Juan Vilani, de Alemanes, Españoles i Gibelinos de Italia, resolviesse nuestro Principe passar en socorro de aquel partido derrotado, que le seguia; sin que permita mayor luz la suma obscuridad con que permanece desconocida esta noticia.

CAPITULO XXXVIII.

Celebra su matrimonio en Burgos el Infante D. Fernando de la Cerda; i viene a hallarse en èl el Rei D. Jaime su avuelo.

1 YA dejamos advertido embiò el Rei D. Alonso el año 1266, i no el siguiente de 1267, como dice su Chronica, a Francia a Fr. Juan Martinez, de la Orden de los Menores, electo Obispo de Cadiz, i a Henrique Toscano Cavallero por sus Embajadores, para ajustar el matrimonio del Infante D. Fernando de la Cerda, su primogenito, con la Princesa Doña Blanca, hija de S. Luis i de Margarita de Proenza, sus Reyes: i que en virtud de los poderes que llevaron para concluir aquel tratado, otorgaron las capitulaciones dèl en Paris en el palacio de S. German a 28 de Septiembre del mismo año, vispera de S. Miguel, cuya primera condicion dice, como vimos: *Que celebrarà el Señor Fernando su hijo, en llegando a edad de poderse casar, matrimonio por palabras de presente con la sobredicha Señora Blanca solemnemente en haz de la Iglesia, si conviniere en èl la misma Santa Iglesia.*

2 En esta consequencia, haviendo nacido el Infante D. Fernando antes de 22 de Enero del año 1256, en que ya le nombra su padre en el privilegio en que, hallandose en Victoria, concediò a los vecinos de Sevilla exencion de portazgos, segun dejamos reconocido, no cumpliò los trece años, ni entrò en los catorce hasta el mes de Enero del de 1269: i assi se engaña la Chronica i todos nuestros escritores, que siguiendola reducen la solemnidad de su matrimonio al precedente de 1268.

3 Esto mismo se justifica con dos instrumentos, que se conservan en el thesoro u archivo Real de Francia, i refiere Juan Dutillet, Señor de la Bussiere, Protonotario i Secretario del Rei, i Grefier de su Parlamento. El primero es un consentimiento de nuestro Infante para casarse por palabras de presente con la Princesa Blanca, en que està inserto un testimonio de haver entrado ya en los catorce años, certificado por dos Obispos, el qual se otorgò a 3 de Julio de este mismo año 1269: i el

se-

segundo es la presentacion hecha por los Embajadores de Francia al Rei D. Alonso su padre, del poder de la misma Doña Blanca, para poder consentir en el matrimonio convenido entre los dos, solo diez dias despues, Lunes 13 del proprio mes i año.

4 Luego que supieron nuestros Principes que se disponia en Francia el viage de la Princesa Blanca, a quien estava obligado el Rei su padre en virtud de la capitulacion referida a entregarles en la ciudad de Logroño, embiaron a pedir al Rei D. Jaime, avuelo del futuro esposo, passasse a honrarle con su assistencia en tan solemne acto, como el de la celebracion de su matrimonio, que se havia de contraher en la de Burgos, como en primitiva corte de Castilla.

5 Acetò D. Jaime sin repugnancia tan regular demanda, i se partiò inmediatamente de Zaragoza, donde le hallaron los Embajadores de nuestros Principes, como èl mismo refiere, dando puntual noticia de aquella ilustre funcion con los terminos siguientes: " Entramos en Aragon, i » fuimos a Zaragoza, i haviendo llegado a ella, vinieron Embajadores del » Rei de Castilla a suplicarnos fuessemos a las bodas de nuestro nieto » D. Fernando, pues nos havia buelto Dios a nuestro Reino, pidiendo- » noslo mui encarecidamente. A que condescendimos, reconociendo era » cosa conveniente, i les ofrecimos de ir el dia que nos señalassen. I » assi nos fuimos a Tarazona, i desde alli a Agreda, donde estava el » Rei de Castilla, que saliò a recibirnos en la mitad del camino, i se » alegrò mucho de vernos, abrazandonos tres veces, i llorando del gozo » tan grande que tenia. Entramos en Agreda, i despues fuimos por So- » ria àcia Burgos, haciendo jornadas competentes. I un dia que ivamos » por el camino hablando de sus intereses i de los nuestros, le pedimos » se aconsejasse de nos en las cosas que quisiesse executar: i que si no » le sucediesse bien, se quejasse de nos, que se lo emendariamos. Lo » qual nos agradeciò mucho, i dijo que assi lo haria. Fuimonos pues a » Burgos, donde estavan sus Ricoshombres, conviene a saber, D. Alonso » de Molina su tio, D. Phelipe su hermano, i D. Nuño Gonzalez de » Lara, con todos los Obispos i demas Ricoshombres de Castilla. I lle- » gò a aquella ciudad la hija del Rei de Francia, viniendo con ella el » Conde de Eu, hermano de D. Juan de Acre, i un Obispo, con otros » Ricoshombres que la acompañavan. I aqui recibiò por muger D. Fer- » nando a la hija del Rei de Francia, i le armò cavallero el Rei de Cas- » tilla: i D. Fernando armò a todos sus hermanos, mas no a D. Sancho, » porque le pedimos no le armasse cavallero, aunque armasse a los de- » mas. I diciendonos el Rei de Castilla, que èl i sus hermanos lo desea- » van, i que gustando de ello, bien podia èl armarlos cavalleros, le res- » pondimos delante de D. Phelipe i D. Nuño i de sus Ricoshombres, que » mal consejo le dava quien le persuadia a que D. Fernando armasse ca- » valleros a sus hermanos. I replicandonos, que queriendolo ellos, bien » podia èl hacerlo assi, le diximos sembrava con esto dissensiones i van- » dos entre ellos, porque siempre que dejassen de obrar bien, les haria » cargo de que los havia èl armado cavalleros, de que tendrian ellos » sentimiento i enojo. I preguntandoles si ellos lo querian, me dixeron de

» si,

» si, aunque D. Sancho, como estava cerca, i le dixe al oido que de nin-» guna manera lo hiciesse, me respondiò, haria lo que yo le aconsejasse."

6 Pero aunque no se pueda señalar el tiempo fixo en que se celebrò esta solemne funcion, por falta de monumentos de que comprovarlo, es preciso se huviesse executado entrado ya el mes de Diciembre, porque si el Rei D. Jaime arribò al puerto de Aguas muertas en Lenguadoc de la tempestad que referimos, a 8 de Septiembre, i de alli fue a Montpeller, donde se detuvo algunos dias, segun asseguran Geronimo Zurita, Bernardino Gomez Miedes i Pedro Gariel en la serie u historia de los Obispos de la misma ciudad; desde donde passò a Cataluña, en cuya provincia parece se detendria tambien; i de alli vino a Zaragoza, en cuya ciudad se hallava, quando le llegaron a convidar de parte de nuestros Principes los Embajadores de Castilla; aunque emprendiesse luego su viage, no parece pudo entrar en la de Burgos hasta primeros de Diciembre, si haviendose detenido en aquella ciudad quince dias, poco mas o menos, segun assegura, como despues veremos, i partiendose inmediatamente a Tarazona, tuvo luego en ella la Pasqua de Navidad, passando con èl a celebrarla nuestro Principe: que es quanto se puede discurrir en la obscuridad que ocasiona la falta de testimonios, con que poder proceder con mayor puntualidad.

CAPITULO XXXIX.

Observaciones al testimonio precedente del Rei D. Jaime.

1 TRes observaciones se deducen del lugar que dejamos copiado en el capitulo precedente del Rei D. Jaime, en que refiere las mismas especialidades a que se hallò presente, contrarias a otras tres noticias comunes en nuestros escritores, que siguiendo las continuadas inadvertencias de la Chronica de nuestro Principe, las repiten sin ningun reparo.

2 La primera, que no vino con la Princesa Doña Blanca el Principe Phelipe el Largo, III del nombre, su hermano, que el año siguiente succediò en el Reino de Francia a S. Luis su padre, si solo fueron *el Conde de Eu, hermano de D. Juan de Acre, i un Obispo con otros Ricoshombres*, los que la acompañavan; de la manera misma que es incierto i ageno de toda verisimilitud concurriessen en la celebracion de este matrimonio tantos Principes, como presuponen entre nuestros escritores Zurita, Garibai, Miedes, Mariana i Abarca: i siguiendolos, entre los Franceses Luis de Mayerne Turquet, los hermanos Santa-Marthas i Pedro Roselo, que añade se contraxo en Victoria, si assegura el mismo D. Jaime: *Estavan* (en Burgos los) *Ricoshombres* (de Castilla) *conviene a saber D. Alonso de Molina su tio* (de nuestro Principe) *D. Phelipe su hermano, i D. Nuño Gonzalez de Lara, con todos los Obispos i Ricoshombres de Castilla*; sin hacer memoria de que huviesse ido con èl ninguno de sus hijos: i no es creible omitiesse la de tantos Principes como amontona Abarca, siguiendo a los demas, quando escrive: *Concurrieron* (en aquel acto)

a mas de los Reyes, los primogenitos de Francia, Inglaterra, Aragon i Castilla; los Infantes de Castilla D. Alonso, D. Fadrique, D. Manuel, D. Phelipe, D. Hernando, D. Sancho, D. Pedro, D. Juan i D. Jaime; los Infantes de Aragon D. Jaime i D. Sancho, Arzobispo de Toledo; un hermano del Rei de Jerusalen, el Marques de Monferrat, cuñado del Rei de Castilla; sin que nos parezca necessario detenernos a justificar, que entrambos primogenitos de Francia e Inglaterra, Phelipe i Eduardo, estavan embarazados al mismo tiempo en disponer su passage a Palestina en compañia de S. Luis; ni que Juan de Acre, Conde de Eu, que fue quien vino acompañando a la Princesa Doña Blanca, no era hermano, sino hijo de Juan de Brena, Rei de Jerusalen, i Emperador de Constantinopla.

3 La segunda circunstancia digna de reparo, en desengaño de los continuados absurdos de la Chronica de nuestro Principe, se deduce i percibe del mismo testimonio del Rei D. Jaime; pues por èl consta quan de otra manera sucediò el lance, que refiere del Infante D. Sancho, de como le cuenta; pues escrive: *Quisiera el Rei D. Alonso, que esse dia recibiera cavalleria el Infante D. Sancho del Infante D. Fernando su hermano; mas el Infante D. Sancho desque lo supo, non quiso esperar en casa del Rei: i huyò para casa del Infante D. Pedro de Aragon*; porque el Infante D. Pedro de Aragon no passò a Castilla; pues como primogenito del Rei D. Jaime su padre se quedò governando sus grandes estados durante su ausencia, en la conformidad misma que advierte Zurita le havia dejado con este empleo, quando se embarcò para la Tierra Santa. Pero el autor de la Chronica supone vino el Infante, haviendose quedado en Aragon; i no hace memoria de que concurriò el Rei su padre en esta solemnidad del matrimonio del Infante D. Fernando de la Cerda su nieto.

4 Tambien atribuye al Infante D. Sancho la repugnancia de no dejarse armar cavallero de su hermano, haviendo procedido este reparo del Rei D. Jaime su avuelo, segun no solo consta de la clausula suya, que dejamos copiada; pues dice: *D. Fernando armò cavalleros a sus hermanos, mas no a D. Sancho, porque le pedimos no le armasse cavallero*; sino porque en el capitulo inmediato añade el mismo Principe: *Preguntando nosotros a D. Sancho delante de todos: D. Sancho quereis vos os arme cavallero D. Fernando? respondiò: Avuelo, lo que vos quisiereis quiero yo. I nosotros le diximos: Lo que queremos es, que recibais cavalleria de vuestro padre, i no de otro hombre. I èl dixo: Señor, placeme: i lo harè assi como quereis i me aconsejais.*

5 Esta misma especialidad de que no fue D. Sancho quien rehusò le armasse cavallero su hermano, la advierte tambien Zurita: i assi escrive: *El Rei de Castilla quisiera que el Infante D. Sancho tambien recibiera cavalleria del Infante D. Hernando su hermano; pero estorvòlo el Rei D. Jaime su avuelo, que queria que la tomasse del Rei su padre, i no de otro ninguno.*

CAPITULO XL.

Intenta D. Nuño Gonzàlez de Lara ganar al Rei D. Jaime: procura aquel Principe componerle con el nuestro: i artificio con que lo rehusa D. Nuño.

1 YA dejamos advertido procurò confederarse D. Nuño Gonzalez de Lara con el Rei de Granada, quando passò a Murcia a verse con el Rei D. Alonso, i solicitar desamparasse los Arraeces u caudillos de Malaga, Guadix i Almeria, viendole desazonado de no poderlo conseguir, por no perder esta ocasion, que le ofrecia el sentimiento de aquel Principe infiel, para manifestar su dañado animo contra su Principe natural, i aquella heredada inquietud i ambiciosa condicion que mantuvieron siempre los señores de aquella gran casa, tan perjudicial al sossiego publico: i conservando aquel mismo pervertido dictamen, juzgò podria lograrle con mejor fortuna por medio del Rei D. Jaime, ofreciendosele con la cautela que refiere el mismo Principe, assi como el discreto artificio con que desvaneciò sus vanas i engañosas esperanzas.

2 Escrive pues, despues de haver dado noticia de como havia llegado a Burgos a concurrir en la solemnidad de los desposorios de su nieto el Infante D. Fernando: " Estuvimos alli unos quince dias poco mas » o menos: i mientras nos detuvimos alli, nos embiò a decir un dia D. » Alonso de Molina, se hallava indispuesto, i que le fuessemos a ver: i » al bolver al hospital de Burgos, donde posavamos, encontramos a D. » Nuño Gonzalez de Lara, que venia a buscarnos: i apartandonos con » èl, i embiando delante a los demas por la Rambla de Burgos, fui- » mos hablando hasta nuestra posada: i expressandonos el sumo deseo » que tenia de servirnos, antes que a hombre ninguno del mundo; i que » havria ocasion en que antepondria nuestro servicio al suyo proprio; i » que con una carta sola que le embiassemos, vendria a servirnos con » ciento u docientos cavalleros, le respondimos agradeciendole mucho el » ofrecimiento què nos hacia, i diciendole nos valdriamos dèl, quando lo » huviessemos menester: i añadimos, porque nos pareciò convenia decir- » selo: D. Nuño, yo sè que el Rei de Castilla no os quiere, i tiene » quejas de vos i de otros Ricoshombres de Castilla: i tambien sè que » vos i los demas os quejais dèl, i no le teneis aquella voluntad que de- » vierais: i sin averiguar quien tiene la culpa, me parece no puede ha- » llarse mejor ocasion que la de ahora para componerlo; porque mas » razon tengo que nadie de entremeterme en sus dependencias: i lo que » otros no se atreviessen a decirle, se lo diria yo con tanta claridad co- » mo a qualquier cavallero: i creed en verdad, que si èl os hace agra- » vio, se lo dirè i harè que lo emiende, i si rehusàre de hacerlo, me » mostrarè tan sentido, que vereis que al fin lo harà: i sino, me enoja- » rè tanto, que tendreis que agradecerme lo que hiciere. I sobre esto a » otro dia se nos mostrò mui satisfecho del Rei, diciendo le havia here- » dado i casado i hecho quantos beneficios deve hacer un señor a su

» va-

» vasallo; con que nos pareciò no deviamos hablar mas en esto, pues se » manifestava tan gustoso. »

2 Esta satisfaccion exterior, que diò a entender D. Nuño, con manifestarse obligado de su Principe, procedia del astuto recelo con que procurò encubrir la inquietud de su animo; temiendo no manifestasse D. Jaime al Rei su hierno la maliciosa tentativa, con que havia solicitado empeñarle en su proteccion, para que no intentasse con este aviso desvanecer sus inquietos pensamientos, asegurandose de su persona, antes que pudiesse executarlos, con el temor que siempre produce la dañada conciencia de quantos faltan a su obligacion.

CAPITULO XLI.

Parte el Rei D. Jaime de Castilla, acompañandole el nuestro, que passa con èl a Tarazona: i al despedirse le da su suegro varios consejos.

1 SON tan cortas las noticias que se conservan de nuestro Rei D. Alonso en los escritores de Castilla, que nos obliga su omission a no dejar de advertir las que hallamos en otros, de qualquier calidad que sean, para que sirvan de materiales a quien emprendiere formar methodicamente su historia: i por cuya razon repetiremos aqui las que nos ofrece el Rei D. Jaime, continuando las precedentes, que por testimonio suyo dejamos copiadas.

2 Dice pues: " Haviendo partido de Burgos, venimos a Tarazona, » acompañandonos el Rei de Castilla, que nunca quiso apartarse de no- » sotros, mientras estuviessemos en su tierra: i le rogamos que tuviesse con » nosotros la Pasqua de Navidad siguiente; a que finalmente condescen- » diò vencido de nuestros ruegos, aunque al principio puso alguna difi- » cultad: i vino con nosotros a Tarazona, donde le tuvimos preveni- » do no faltasse a èl ni a su gente cosa alguna, disponiendo que cada » Ricohombre tuviesse en su tienda pan i vino i cera, aceite i vinagre i » frutas, con todo lo demas que huviessen menester, para que no huviesse » confusion en irlo a buscar. Siete dias estuvo aqui con nosotros, i en » ellos le dimos siete consejos a que atendiesse siempre. El primero fue » que la palabra que huviesse dado a qualquiera, hiciesse todo lo possi- » ble para cumplirla, porque mas valia ponerse colorado negando lo que » se le pidiesse, que no tener sentimiento en su corazon de cumplir lo » que tuviesse ofrecido. El segundo, que los privilegios que huviesse otor- » gado, los guardasse, mirando antes de concederlos, si le convenia u no » el hacerlo. El tercero, que procurasse mantener grato a su pueblo, por- » que era de grande utilidad i honra en qualquier Rei, que los pueblos, » que Dios le havia encargado, supiesse mantenerlos gustosos i conten- » tos. El quarto, que sino pudiesse conservarlos a todos, que a lo me- » nos procurasse mantener a dos partidos, que eran la Iglesia i las ciu- » dades i pueblos, porque a estos quiere Dios mas que a los cavalleros, » porque suelen los cavalleros levantarse contra su señor con mas lige- » reza que los demas: i que si pudiesse mantenerlos a todos, seria mui

» bueno; pero si no, que mantuviesse los dos referidos, porque con ellos » sujetaria a los demas. El quinto, que pues Dios le havia dado a Mur- » cia, i con el favor de nuestro Señor se la haviamos ayudado a ganar, » guardasse a sus pobladores los privilegios, que les haviamos otorgado; » porque ni aun los que les havia dado, se guardavan; antes se los quebran- » tavan, i les quitavan sus heredamientos, dandoles solo veinte u treinta » tafullas de tierra, i al que mas cinquenta tafullas, que no eran mas de » dos yugadas de Valencia, que hacen doce caices de sembradura: i pues » solia ser la mejor ciudad, que havia en la Andalucia, despues de Sevi- » lla, parecia mal se dixesse, que su gente no sabia hacer el repartimien- » to: i que en esto cometia grande yerro: i que para jamas estaria bue- » na Murcia, mientras no executasse una cosa, conviene a saber: Que la » pobleis de cien hombres de valor, que quando viniereis a la ciudad, » sepan recibiros en ella, procurando heredarlos bien en sus terminos, » porque ni cien tafullas ni docientas son bastante heredamiento para un » hombre de valor: i la proveais tambien de todo genero de oficiales, con » que hareis una mui buena ciudad: i si haveis dado algo a hombres que » no viven en ella, convenid-os con ellos, i dadlo a los pobladores. El » otro consejo fue, que no hiciesse justicia ocultamente; porque no era de » Rei hacer justicia de secreto en su casa. I esto fue en Tarazona."

3 Pudieramos detenernos en discurrir sobre cada uno de estos consejos, manifestando la razon, por que se los diò D. Jaime, escarmentado de los perjuicios que havia padecido, por no haver practicado su observancia en los primeros años de su Reino, si conduxera esta noticia al assunto de nuestras Memorias, i no temiessemos dejarlas mas prolixas con las que conducen menos a las acciones de nuestro Principe.

CAPITULO LXII.

Enferma el Rei D. Alonso: passa a verle D. Jaime su suegro: i buelven a verse despues en Requena; de donde se fueron juntos en compañia de la Reina Doña Violante a Valencia.

1 COntinua D. Jaime las noticias pertenecientes a nuestras Memorias de la manera siguiente: " Saliò (el Rei de Castilla) de Tarazona, » i se fue a Fitero, donde tuvimos noticia quedava malo en la cama de » una coz que le havia dado un cavallo en Burgos; con que fuimos » luego a verle con quatro o cinco cavalleros i nuestras guardas: i le vi- » sitamos i consolamos, llevando con nos a un Medico Cirujano, que se » llamava el Maestro Juan, i todo lo que alli necessitavamos. I despues » de haver estado con èl tres u quatro dias nos pidiò mui encarecida- » mente nos bolviessemos, porque ya estava sano. Con que se fue a Cas- » tilla, i nosotros venimos a Calatayud, donde nos detuvimos mas de » un mes: i despues passamos al Reino de Valencia:::: donde nos vino un » recado del Rei de Castilla, que queria verse con nosotros entre Reque- » na i Buñol: a que respondimos, que mui en hora buena. I assi salimos » a recibirle con deseo de que viesse el Reino de Valencia, llegando a

» Bu-

» Buñol, i de alli al camino de Requena, donde le recibimos a èl i a » la Reina con gran placer i ostentacion. I pidiendo al Rei que entrasse » en Valencia, nos lo concediò: de que quedò mui gustosa la Reina, por- » que desde que estava casada con el Rei de Castilla, no havia entrado » en nuestros estados. I antes que èl entrasse, dimos orden de como fues- » se bien recibido de los Prelados i de los cavalleros i hombres buenos » de la ciudad, mandando hacer muchos juegos diferentes i vistosos: i la » ciudad estuvo mui adornada con paños i colgaduras en las plazas i ca- » lles. I entrando en ella fue hospedado mui bien i con grande alboro- » zo, de manera que no pudiera haverlo sido mejor en ciudad ninguna » poblada de cien años a esta parte. I como estuviesse bien hospedado » i proveido de todo lo necessario, le tuvimos mui alegre, i pagado de » todo lo que huviesse menester, mientras estuvo con nosotros, assi de » caza, como de otras cosas. Despues partiò de Valencia, i fuimos con » èl hasta Villena, donde nos pidiò nos detuviessemos con èl tres u qua- » tro dias: i assi lo hicimos; i despues nos despedimos dèl, que se fue » àcia Murcia, i nosotros àcia Xativa."

2 No tenemos que advertir à ninguna de las noticias contenidas en este capitulo, ni en el precedente, mas de que los sucessos que se contienen en entrambos, pertenecen a los principios del año 1270: i que, segun parece de la Chronica, se hallava el Rei en Murcia al tiempo que se juntaron algunos Grandes en Lerma a conspirar contra èl, como reconoceremos en el capitulo siguiente; cuyo sucesso se refiere en ella obrado en este mismo año 1270.

CAPITULO XLIII.

Concierta de casar el Rei al Infante D. Sancho, su hijo segundo, con Doña Guillerma de Moncada.

1 POco despues de haver buelto de Valencia nuestro Principe, le encontramos otra vez en Burgos, en cuya ciudad se hallava a 4 de Abril de este año de 1270, en que otorgò D. Gaston de Moncada, Vizconde de Bearne, la escritura que entera produce D. Lucas de Acheri, por donde consta ajustò de casar a Doña Guillerma, su hija segunda, con el Infante D. Sancho, hijo tambien segundo del Rei D. Alonso, ofreciendo darla en dote las Baronias de Moncada i Castelvell, i todos los demas estados que posseìa en Cataluña, Aragon i Mallorca por derecho hereditario, reservando solo el usufruto de ellos, mientras èl viviesse: la qual empieza: *Sepan quantos vieren este instrumento, como nos Gaston, por la gracia de Dios Vizconde de Bearne, Señor de Moncada i de Castelvell, prometemos a vos el Ilustrissimo Señor Alfonso, por la gracia de Dios Rei de Castilla, i a la Ilustrissima Señora Violante, Reina de Castilla, i muger vuestra, que daremos luego por muger a Guillerma, nuestra hija, al Ilustrissimo Señor Infante D. Sancho, vuestro hijo.*

2 Esta Princesa Doña Guillerma de Moncada estuvo concertada de casar primero con el Principe D. Alonso Manuel, hijo del Infante D. Manuel,

nuel, hermano del Rei D. Alonso i de la Infanta Doña Constanza de Aragon, su primera muger, hermana de la Reina Doña Violante, segun consta de una escritura que produce Pedro de Marca, otorgada en el alcazar de Sevilla a 12 de Marzo de la Era 1204, que corresponde al año de 1266; la qual empieza: "Nos Alfonso, por la gracia de Dios Rei » de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordo- » va, de Murcia, de Jaen, i del Algarbe, hacemos saber a todos los » que estas presentes vieren, como estando en nuestra presencia el incli- » to Infante D. Manuel, nuestro hermano, de la una parte, i Fr. Bernar- » do de Asca, Abad de Escala-Dei, de la Orden del Cister, Procu- » rador del noble Baron D. Gaston, Vizconde de Bearne, Señor de Mon- » cada i Castelvell, i de la noble Señora Doña Amata su muger, i tam- » bien de Doña Constanza su hija, para contraher desposorios i matri- » monio entre el noble D. Manuel sobredicho, i la noble Doña Cons- » tanza, hija primogenita i heredera del dicho D. Gaston i Doña Ama- » ta; assi tambien como para celebrar esponsales entre D. Alfonso, hijo » del sobredicho D. Manuel, nuestro hermano, i de la inclita Infanta Do- » ña Constanza, hija del Ilustre Rei de Aragon de la una parte, con Do- » ña Guillerma, hija del dicho D. Gaston i Doña Amata, de la otra, se » ajustaron las capitulaciones siguientes; conviene a saber, que el dicho » D. Manuel celebrarà sus desposorios i matrimonio con la sobredicha » Doña Constanza, hija del sobredicho D. Gaston i Doña Amata; i le » consumarà con ella de aqui a la fiesta de la Assuncion de la bien- » aventurada Virgen Maria del mes de Agosto proximo venidero. Iten, que » el dicho D. Alonso, hijo del dicho D. Manuel, celebrarà sus desposo- » rios con la dicha Doña Guillerma dentro del sobredicho termino."

3 Por esta escritura consta, estava ya viudo el Infante D. Manuel de la Infanta Doña Constanza de Aragon, por Marzo del año 1266. I assi se engaña Zurita, quando hablando de la muerte del Rei D. Jaime, sucedida el de 1276, escrive: *De las hijas vivian la Reina Doña Violante, i la Infanta Doña Constanza, muger del Infante D. Manuel, que naciò primero que Doña Isabel Reina de Francia, a cuyos hijos legitimos i varones llamò a la succession del Reino en defecto de succession legitima de los quatro Infantes sus hijos.*

4 De la propria suerte se comprueva del testamento del proprio Rei D. Jaime, que cita Zurita, i producen entero en Latin D. Lucas de Acheri, i traducido en romance, aunque defectuosamente, Martin de Viciana, era ya muerta no solo Doña Constanza, sino tambien Doña Isabel Reina de Francia, su hermana menor; pues quando las nombra, añade el adverbio *quondam*, con que se denota en escrituras antiguas havian passado de esta vida aquellos, a quien se atribuye.

5 Pero haviendo solicitado dispensacion del Pontifice para poder celebrar licita i validamente este matrimonio, como se advierte en la misma escritura de capitulacion, por hallarse el Infante D. Manuel viudo de la Infanta Doña Constanza de Aragon, hermana del Infante D. Alonso de Aragon, de quien lo estava Doña Constanza de Moncada; i no haviendo querido dispensar tan estrecho vinculo el Pontifice, se desvaneciò

ciò aquel tratado: i assi se casò despues el Infante el año de 1269 con Doña Beatriz de Saboya, segun assegura el Conde Guichenon. I es mui verisimil huviesse muerto el Principe D. Alonso Manuel, de quien apenas se halla noticia en nuestras historias. Con que no tuvo dificultad se ajustasse de casar Doña Guillerma de Moncada con el Infante D. Sancho el siguiente de 1270, como tambien assegura Geronimo Zurita, aunque parece diferente instrumento el de que deduce la noticia que refiere, pues escrive: *En este mismo año por el mes de Octubre el Rei de Castilla concertò matrimonio del Infante D. Sancho, su hijo, con Doña Guillerma de Moncada, hija de D. Gaston, Vizconde de Bearne, i Señor de Moncada i Castelvell, que era sobrina de Doña Constanza de Bearne, hermana del Vizconde, que casò con D. Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya, que fue madre del Conde D. Lope: i el Rei de Castilla se obligava, que dentro de un año, despues que Doña Guillerma fuesse a Castilla, mandaria poner en el castillo de Monzon veinte mil maravedis de oro, para que se empleassen en heredamientos a voluntad del Rei i del Vizconde.* I el que produce Acheri, se otorgò por Mayo, i no tiene la circunstancia de que se obligasse el Rei a poner dentro de un año en el castillo de Monzon los veinte mil maravedis que refiere Zurita.

CAPITULO XLIV.

Emiendase i se explica la data del contrato matrimonial del Infante D. Sancho i Doña Guillerma de Moncada.

1 YA diximos havia publicado D. Lucas de Acheri la escritura del contrato matrimonial entre el Infante D. Sancho, hijo segundo del Rei D. Alonso, i la Princesa Doña Guillerma de Moncada; pero hallandose sumamente pervertida su data, nos ha parecido reducirla a su verdadera forma, satisfaciendo i explicando los reparos, que se pudieran oponer a ella.

2 Dice pues, segun se ofrece impressa: *Fue hecho en Burgos a 4 de las Nonas de Abril, Era* 1038, *siendo testigos la noble Señora Constanza, hermana nuestra, Abadesa del Monasterio de Canynes; el noble señor Lopdeiis, Señor de Vizcaya; Diego Lopi de Haro; el noble Garcia Arnaldo de Gavallis; Bernardo de Scentillis; i Guillermo Raimundez de Doaceto.*

3 En primer lugar es notorio el error de la Era 1038, que corresponde al año de 1000, en que no havia Reyes en Castilla, i gozava su estado con titulo de Conde D. Sancho Garcia: i se percibe notoria la equivocacion de quien sacò la copia de este instrumento, pues en lugar de la Era *millesima tercentesima octava*, que corresponde al año de 1270, en que se otorgò, segun convienen Zurita i Marca, puso *millesima trigesima octava.*

4 Esta señora Doña Constanza de Moncada, hermana del Vizconde D. Gaston, que se nombra la primera entre los testigos que concurrieron a su otorgamiento, era hija, assi como èl, de D. Guillen Ramon de Moncada, septimo del nombre, Vizconde de Bearne, de Brulois i

de

de Gavarret, Señor de las Baronias de Moncada i Castelvell, i de la Princesa Garsenda de Aragon Proenza; la qual hallandose viuda de D. Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya, de Orduña, i de Valmaseda, Alferez Mayor del Rei, luego que muriò en Baños de la Rioja el año de 1254, se entrò Religiosa en el Monasterio de Santa Maria de Cañas, de la Orden del Cister u de S. Bernardo, en la misma provincia, que havian fundado D. Lope Diaz i Doña Aldonza de Castro, Señores de Vizcaya, avuelos de D. Diego su marido, el año 1169: i fue Abadesa del mismo convento en succession a Doña Urraca Lopez de Haro, hermana del mismo D. Diego. I assi es error, u de quien hizo la copia de este instrumento, u de la imprenta, llamarle de *Caines*, como se lee en el principio dèl; u de *Canynes*, como vimos está en su data.

5 Pero, para que no se estrañe, que siendo Doña Constanza Abadesa del Monasterio de Santa Maria de Cañas en la Rioja, se hallasse en Burgos el año 1270, en que se otorgò, se deve suponer, que en el capitulo general de la Orden de Cister, celebrado el de 1189, en que se estableciò el de las Huelgas de aquella ciudad por cabeza de todos los que havia entonces en los Reinos de Castilla i Leon, a instancias del Rei D. Alonso el VIII su fundador, se ofrece la clausula siguiente, segun la produce Fr. Angel Manrique: *Que todas las Abadesas dè la sobredicha Orden, que se hallaren assi en el Reino de Castilla, como en el de Leon, celebren juntas cierto dia del año capitulo en el dicho Monasterio* (de las Huelgas) *i concurran en aquella Iglesia como en su matriz.* I assi es regular se hallasse por esta razon en Burgos Doña Constanza el año de 1270, i estuviesse presente, assistiendo al Vizconde su hermano, al otorgamiento de aquel instrumento, como tan interessada en que se ajustasse de casar Doña Guillerma, su sobrina, con el Infante D. Sancho; de la manera que se ofrecen igualmente por testigos en èl sus dos hijos D. Lope Diaz, Señor de Vizcaya, que este fue su verdadero nombre, i no *Lopdeiis*, como se nombra en el instrumento impresso: i D. Diego Lopez su hermano, no *Lopi*, como tambien se halla nombrado en èl.

6 El quarto testigo està tambien llamado con error Garcia Arnaldo de Gavallis, deviendo decir de Navalles por el señorio de aquel castillo, que tenia en reconocimiento del Vizconde D. Gaston, como parece de la Historia de Bearne del Arzobispo Marca. De la manera que D. Bernardo de Centellas, Señor de aquella gran casa en Cataluña, a quien ofrece el Vizconde entregar los estados que tenia en Aragon, Cataluña i Mallorca, para seguridad de que los heredasse despues de sus dias Doña Guillerma su hija, i està nombrado en quinto lugar por testigo del mismo instrumento, era primo segundo del mismo D. Gaston, como hijo de D. Bernardo de Centellas i Doña Bearnesa de Fox, i nieto de D. Gilabert de Centellas i de Doña Saurina de Moncada, hermana de D. Guillen de Moncada, quinto del nombre, Vizconde de Bearne, de Gavarret i de Brulois, Señor de Vique i de Fraga, avuelo del Vizconde D. Gaston. Cuyas advertencias i correcciones me ha parecido prevenir en credito de la legalidad de este instrumento, porque la estrañeza de los errores de su copia no le desautorice i deje sospechoso.

ME-

MEMORIAS HISTORICAS DEL REI D. ALONSO EL SABIO.

LIBRO QUINTO.

CAPITULO I.

ORIGEN DE LA SOLEVACION QUE EXCITARON algunos Grandes contra el Rei.

1 REfiere la Chronica de nuestro Principe con tal prolixidad i menudencia los lances que sucedieron en la conmocion de los Grandes contra el Rei, desde que cediò la superioridad que reconocia la Corona de Portugal a la suya, i el omenage i tributo que por ella la era devido, hasta su ajuste i reduccion a su natural obediencia, que aunque nos parezca poco necessario detenernos en especificar algunas circunstancias de las muchas poco substanciales que contiene, hemos resuelto formar este libro de las mas señaladas, para que separadamente se contenga en èl un sucesso de los mas escandalosos i prolixos que acontecieron en su Reinado. I no es dudable se copiaria a la letra en ella de algun papel hecho al mismo tiempo, que ivan ocurriendo los lances de aquella larga conspiracion, segun manifiestan las cartas que en ella se producen; assi tambien como el individual contenido de las mismas proposiciones, que assi de parte del Rei, como de los conjurados se ivan haciendo: de que resulta la indefectible seguridad que merece en quanto toca a esta solevacion, en que parece no tuvo mas parte el autor de la Chronica, que la de ingerirla como la hallò escrita, reduciendo los sucessos, de que hace memoria, al tiempo que le pareciò correspondian, por no hallarle advertido en el mismo papel de que los copia; de que procede su anticipacion u atrasso, como iremos manifestando. I assi señala el principio de esta conmocion el año mismo de 1269, en que dice passò a Sevilla el Infante D. Dionisio, assegurando que inmediatamente a la gracia, que le hizo el Rei su avuelo, de libertar a Portugal del reconocimiento que devia hacer a Castilla, se juntaron con el Infante D. Phepe, i con D. Nuño Gonzalez de Lara, D. Lope Diaz de Haro, Señor de Vizcaya, i D. Estevan Fernandez de Castro: i ajustaron de unirse contra el Rei, yendose a Castilla para fraguar i establecer mejor i mas seguramente en ella su alianza i confederacion, siendo constante se hallavan con el Rei en Burgos el año siguiente de 1270 a 26 de Julio los mismos D. Nuño Gonzalez, D. Lope Diaz, i D. Estevan Fernandez, pues se ofrecen confirmando el privilegio que concediò nuestro Principe al Monasterio de las Monjas de Caleruega, que produce entero el Maestro Fr.

Hernando del Castillo. Pero como no tenemos bastantes materiales para reducir al tiempo verdadero, en que acontecieron, estos sucessos, serà preciso seguir el en que los refiere la Chronica.

2 El sentimiento que, como vimos en el capitulo ultimo del libro precedente, manifestò el Rei a D. Nuño Gonzalez de Lara, por haverse opuesto a que se libertasse a Portugal del omenage i tributo que devia reconocer i pagar a Castilla, moviò a los Infantes i Ricoshombres, de que constava aquel Consejo, a que para evitar semejante demostracion, aunque violentados i contra su voluntad, conviniessen en el dictamen contrario, que havia insinuado estava resuelto a executar el Rei, como de ordinario sucede siempre que los Principes solicitan dorar sus desaciertos con el parecer de sus Ministros, solicitados antes con su insinuacion, para prevenir se logre sin contingencia su deseo.

3 Pero como semejantes resoluciones se manifiestan tan contrarias a la razon, como perjudiciales a la utilidad i honor del estado, pocas veces pueden subsistir, sin que se manifieste inmediatamente su desacierto. I assi apenas se puso en practica esta, de que hablamos, quando produxo aun mayores inconvenientes de los que se devieran prevenir, antes de executarla; porque hallandose resentido D. Nuño del desabrimiento que le havia manifestado el Rei, precisamente mui sensible, pues le obligò a salirse del Consejo, luego que acabò de expressar su dictamen; i no menos disgustados assi los Infantes i demas Señores, que concurrieron en èl, de que huviesse enagenado el Rei tan ligeramente la soberania i reconocimiento de Portugal, resolvieron unirse contra èl. I assi escrive la Chronica que: *Estando en aquella ciudad* (de Sevilla) *hablaron en uno el Infante D. Phelipe, i D. Nuño Gonzalez de Lara, i D. Lope Diaz, i D. Estevan, profassando* (assi se lee en todos mis exemplares manuscritos) *las cosas que el Rei hacia: i diciendo que seria bien no se las consentir: i que pues èl iva al Reino de Murcia, que ellos fuessen para Castilla; i que hiciessen sobre esto en manera, que estas cosas no passassen assi.*

4 Este fue el origen de los disturbios que se experimentaron en Castilla, en tan gran perjuicio suyo i desdoro del Rei, como iremos manifestando i reconociendo en el progresso de este libro, originados de la desazon que manifestò el Rei a D. Nuño, unico i principal motor de ellos, segun constarà de lo que advertiremos en el capitulo siguiente.

CAPITULO II.

D. Nuño Gonzalez de Lara fue el principal motor de la conspiracion de los Ricoshombres.

1 COmo fue solo D. Nuño Gonzalez de Lara el que experimentò el desagrado del Rei, con cuya demostracion escarmentaron los Infantes i demas Ricoshombres, conviniendo en el dictamen de nuestro Principe, aunque le reconocian perjudicial al honor de estos Reinos, fue el que principalmente se diò por sentido de su desden, emprendiendo ven-

vengarle con procurar atraher a sì a sus parientes, para formar una conspiracion en perjuicio i ofensa suya, segun el antiguo orgullo i altivez de su gran linage, que tanto havia dado que padecer a Castilla en los principios del Reino de S. Fernando, que en odio suyo suprimiò los titulos de Condes, de que tan continuadamente gozaron sus mayores, i se ofrecen permanentes en España sin intermission, desde que la dominaron los Godos.

2 Era este gran señor, sino el primero de Castilla, respecto de hablar por ella en todos sus Parlamentos u Cortes, cuya prerogativa conservaron los posseedores de su casa desde el Conde D. Nuño Perez de Lara su avuelo, a lo menos igual en estimacion i poder, no solo a los mayores, sino aun a los Infantes, como hijo del Conde D. Gonzalo Nuñez de Lara, Señor de Belorado i Briones, i de Doña Maria Diaz de Haro, hija de D. Diego Lopez de Haro el Bueno, Señor de Vizcaya, i de los honores de la Bureva, Najera, i Castilla Vieja, Alferez mayor del Rei D. Alonso el VIII, i su Capitan General en la gloriosa batalla de las Navas; i de Doña Toda Perez de Azagra, su segunda muger; i hermano de Doña Teresa Gonzalez de Lara, con quien estuvo casado de segundo matrimonio el Infante D. Alonso de Leon, Señor de Molina, hermano de S. Fernando. I fuera de los grandes estados de su casa, posseìa en honor las ciudades de Ecija, Xerez, i Villa de Lerma, con la dignidad de Alcaide de los alcazares de Sevilla: i se hallava casado con Doña Teresa Alonso de Leon, prima hermana del Rei.

3 Havia ya mostrado D. Nuño su animo altivo i enemigo de la quietud, que hasta entonces havia gozado el Reino, assi quando por medio de D. Nuño Gonzalez de Lara, su hijo segundo, solicitò atraher en su ayuda al Rei de Granada contra el nuestro, haviendo venido a Murcia a verse con èl el año de 1266. I assi escrive la Chronica que: *Estando el Rei de Granada en su tienda, vino a hablar con èl Nuño Gonzalez, hijo de D. Nuño: i dixole, que el Rei D. Alonso havia hecho muchos agraviamientos i tuertos a D. Nuño su padre, i a D. Juan Nuñez su hermano de este Nuño Gonzalez: i que si ellos hallassen esfuerzo en el Rei de Granada, porque les hiciesse ayuda e bien, que èl hablaria con ellos, i haria que le ayudassen.*

4 En continuacion de este mal proposito escrive el Rei D. Jaime, que haviendo passado a Burgos a concurrir en la solemnidad de los desposorios del Infante D. Fernando de la Cerda, su nieto, el año de 1269, inmediato al de que hablamos, procurò aliarse con èl en deservicio de su Principe natural, segun dejamos advertido, quando hicimos memoria de este sucesso, de que tambien la hace Zurita, i donde copiamos las mismas palabras con que lo refiere el Rei.

5 Pero aunque se desvaneciò la tentativa, con que havia procurado ganar la gracia del Rei de Aragon, no le bastò su repulsa para desistir de su mal intento, pues hallandose en la misma ciudad de Burgos, quando se celebravan los referidos desposorios, escrive la Chronica que: *En este tiempo D. Nuño de Lara, i D. Lope Diaz pusieron sus pleitos de amistad encubiertamente contra el Rei D. Alonso, i ayuntaron en este*

tiempo todos los demas amigos que pudieron haver, i fueron a S. Andres de Arroyo, i casaron a Lope Diaz con Doña Juana, hija del Infante D. Alonso de Molina, que estava en aquel Monasterio, i era prima cormana del Rei: i como quiera que el Rei lo supo, no cuidò que se seguiria desto el deservicio que despues le vino. De cuya desatencion hace tambien memoria Geronimo Zurita: de manera, que procediò esta inquietud, que procurava conmover D. Nuño, de su pernicioso natural, antes que de causa justa que le huviesse dado el Rei para intentar hacerle semejante ofensa, tan agena de los beneficios i mercedes que havia recibido de su gran magnificencia, i en su nombre le acordaron Gonzalo Ruiz, i Sancho Perez, Ministros suyos, como tan por menor refiere su Chronica, i recapitula con mas brevedad D. Luis de Salazar i Castro, diciendo le acordaron que: "Desde niño se criò con su Magestad; que el » Rei su padre no le queria hacer cavallero, ni podia perder el enojo que » tenia con èl i con todo su linage, por la guerra que le hicieron los » Condes D. Fernando i D. Alvaro, sus tios, i el Conde D. Gonzalo, su » padre: i que sin embargo el Rei le diò a Ecija, para que la tuviesse » por èl, siendo la primera cosa que su padre le concediò en Andalucia: » que despues le heredò su Magestad en el Reino de Murcia, i a su » instancia le armò el Rei su padre cavallero, i le casò con Doña Te- » resa Alfonso, su sobrina, nieta del Rei de Leon: que en la diferencia » que tuvo D. Nuño con Diego Alonso sobre el heredamiento de la mon- » taña, le favoreciò su Magestad, aunque no tenia derecho, i le hizo » quedar con èl a disgusto del Rei su padre; que despues desto tuvo D. Nu- » ño ciertas contiendas en Castilla, i tantos amigos les diò su Magestad, » que saliò bien de ellas: que luego que succediò a su padre, le hizo tan- » tas mercedes, que D. Diego Lopez de Haro, teniendolo a mal, dixo » a su Magestad, que quanto favorecia a D. Nuño, era en perjuicio de su » casa: i que sin embargo lo continuò de forma, que le hizo merced de » gran parte de las rentas del Reino, i le confiriò muchos oficios para » èl, i para quien èl los quiso: i como desto tomasse ocasion D. Diego » para salirse del Reino, entonces con gran mortificacion de aquel Gran- » de, diò su Magestad su tierra a D. Nuño, perdiendo, por hacerle el » mejor de su Reino, un tal vasallo, de todos sus dominios; i con ella » le concediò tales circunstancias, que nunca otro las tuvo: que le hi- » zo tambien merced de todas las rentas Reales de Burgos, la Rioja, i » Castilla la Vieja, i mucha parte de las otras del Reino: que quando » se perdiò Xerez, no solo se hablò en si tuvo culpa en ello, pero le » diò su Magestad de sus rentas otras tantas como valian las de aquella » ciudad: que despues le hizo merced de la villa de Torrelobaton con » sus Aldeas, i le heredò en la Frontera, i en aquellas partes donde èl » quiso: que diò su Magestad renta i tierra a sus hijos D. Juan Nuñez, » i D. Nuño Gonzalez; cosa que por no tener exemplo en vida del padre, » se notò mucho en el Reino: i que quando D. Juan passò ultramar con » el Rei de Navarra, le guardò su tierra, aunque hizo sin licencia suya » aquella jornada: *E vos D. Nuño sabedes* (son sus palabras) *que ta-* » *mañas fueron las mercedes i la honra que el Rei vos hizo, que llegastes*

„ *a haver trecientos cavalleros por vasallos, los mejores Infantes que ha-*
„ *via en Castilla, i en Leon, i en Galicia; assi que vos erades el mas*
„ *poderoso home que señor hoviesse, i mas honrado de España*: que no
„ decia bien, que su Magestad le quitò la tierra estando en su servicio
„ en Malaga, pues antes se la creciò de suerte, que nunca Ricohombre
„ tanta tierra tuvo de Rei ni de Señor."

6 En esta consequencia se lee en la carta que escriviò el Rei al Infante D. Fernando de la Cerda, su hijo, que en su lugar pondremos entera i corregida, hablando de los que concurrieron en esta conspiracion: *I si nos hacen entender, que ellos son sessudos, parad mientes a D. Nuño, que es tenido por el mas sessudo dellos, que non sopo agradecer a Dios el bien que yo le hiciera, ni a mi servir en aquel estado i honra que le puse, i sopolo perder por esta locura en que entrò; que aqui podredes ver el su sesso qual es: i demas desto viene de linage que siempre perdieron quanto havian: i por esta razon murieron mal andantes.* Por donde se reconoce fuè D. Nuño el principal motor de esta solevacion: i se comprueva de haver mantenido a su costa a todos los que concurrieron en ella, segun se reconoce del Conde D. Pedro, pues dice: *Fueron todos diez i siete Ricoshombres, a quien D. Nuño dava racion*: de la manera que siguiendole advierte Garibai, que *era tanto el valor i poder de D. Nuño Gonzalez de Lara, que à todos los Grandes, que desta manera acudieron a Granada, les hizo en todo tiempo la costa, como grande i generoso cavallero*: de la manera que escrive D. Luis de Salazar, refiriendo los pretextos, de que se valian los confederados para colorear su desacato: *Aunque el Rei satisfacia benignamente todas sus pretensiones, nada bastò para separarlos, ni para que D. Nuño dejasse de ser la cabeza de aquella union, aunque por reverencia de la familia Real se concedia en ella el primer lugar a D. Phelipe.*

CAPITULO III.

Sinrazon con que obrò el Infante D. Phelipe en declararse cabeza de la conmocion de los Ricoshombres.

1 SIN embargo de hallarse D. Nuño tan autorizado, assi con la representacion de la gran casa de Lara, que havia recaido en èl, como con los favores i continuadas mercedes, con que, como vimos, havia aumentado sus estados el Rei, le pareciò era menester mayor sombra para conservar mas assegurado su partido, porque la igualdad de tantos de no inferior representacion, como le componian, no le desbaratasse, no reconociendo cabeza de mas superior esfera. I assi se valiò del Infante D. Felipe, hermano de nuestro Principe, que se hallava casado con Doña Leonor Ruiz de Castro su sobrina, hija de Doña Leonor Gonzalez de Lara su hermana, i de D. Rodrigo de Castro i Cabrera, Señor de Cigales, Mucientos, Santa Olalla, i de la casa de Castro, por cuya dependencia i cercania de parentesco, no solo le reduxo a que se declarasse por caudillo de aquella solevacion, sino assegurò governarla por

su

su arbitrio. I assi escrive con acierto D. Luis de Salazar, hablando de ella, como diximos en el capitulo precedente: *Aunque el Rei satisfacia benignamente a todas sus pretensiones, nada bastò para separarlos, ni para que D. Nuño dejasse de ser la cabeza de aquella union, aunque por reverencia de la familia Real se concedia en ella el primer lugar a D. Phelipe.*

2 Pero con quan torpe borron manchò su fama, lo manifiestan i convencen los mismos cargos, que en nombre del Rei le hicieron los embiados a disuadir aquella indecente alianza, pues le dixeron, segun refiere su Chronica: "Vos sabedes, que en el tiempo que erades Clerigo, » dexisteis al Rei vuestro hermano, que queriades dejar la clerecia: i èl » siempre vos rogò i aconsejò, que lo non hiciessedes: ca seyendo vos » Arzobispo de Sevilla, i Abad de Valladolid i de Cuevas Rubias, i » con otros beneficios que haviades, passariades mucho honradamente. I » una vez que venistes de Paris, donde estovistes en escuelas, dexistes » al Rei, que queriades dejar la clerecia: i el Rei dixo vos, que le non » placia dello; pero que mejor la dejariades allà fuera del Reino, que » no en la tierra, a do erades natural. I despues quando la dejastes, non » fue por su consejo. Pero quando le mostrastes vuestra hacienda, por vo- » luntad que havia de vos hacer honra i bien, diò vos por muger la In- » fanta Doña Christina, hija del Rei i de la Reina de Nuruega: i pi- » diendogela alguno de los otros sus hermanos, que la quiso dar mas a » vos que a ninguno dellos; i assi se lo pedistes vos por merced: i diò » vos luego gran parte de las sus rentas alli do las vos quesistes, que » es toda la martiniega de Avila, i el portadgo i la Juderia, i todos los » otros derechos, que el Rei havia en aquella ciudad i en su termino. » I otrosi vos diò todas las tercias del Arzobispado de Toledo, i del » Obispado de Avila i Segovia, i otros dineros de sus rentas que vos » diò, que tuviessedes dèl en tierra: i diò vos por heredad a Valdecor- » neja, que son quatro villas, el Barco, i Piedrahita, i la Forcajada, i » Almiron: lo qual nunca quiso hacer ningun Rei a ninguno de sus her- » manos, ni a otro ninguno darle ninguna cosa en ningun lugar de las » Estremaduras. I demas desto vos tomavades en tierra de Avila, i en » tierra de Segovia, quando ahi erades, la vianda que haviades menes- » ter: por lo qual los de las Estremaduras estavan mui quejados del Rei. » E otrosi diò vos por heredad a Valdepachona; i como quier que non fues- » se suya nin vuestra, dava vos de cada año la renta della: i el Rei ha- » ciendo vos esto, i non tirando vos dello ninguna cosa, i vos seyendo » su hermano i su vasallo, i prometiendole siempre que le hariades ser- » vicio, embiastesle a decir, que el Rei desaforava la tierra, i que vos » desheredava, señaladamente del Infantadgo de la tierra de Leon: i el » Rei non vos desheredò desto: ca vos sabedes, que la Reina Doña Men- » cia prohijò al Infante D. Fernando: i al tiempo de su finamiento de » aquella Doña Mencia Diego de Corral entrò toda su heredad sin man- » dado del Rei, i por mandado del Infante D. Fernando, por el prohija- » miento que le hiciera. I si vos alguna querella haviades de esto, nunca » se lo mostrastes: i lo que le embiastes a decir, que el Rei desaforava

» a

» a Castilla i a Leon, nunca lo hizo, nin fue su voluntad de lo hacer: » i aun si alguno de sus oficiales hicieron algun desafuero, pesòle den» de, i estrañòselo. Mas vos, Infante D. Phelipe, desaforastes los Reinos » de Castilla i de Leon, robando i tomando de los Hijosdalgo i a los de » las villas, i a los de los Monasterios de las Ordenes, todo lo que pu» distes tomar."

CAPITULO IV.

Siguen el partido de D. Nuño D. Juan Nuñez su hijo, i los demas Barones de la casa de Lara.

1 HAviendo sido el motor de la sedicion, de que hablamos, D. Nuño Gonzalez de Lara, no fue maravilla se dejassen llevar de sus instancias i persuasiones sus hijos i mas inmediatos parientes, que le reconocian por cabeza i señor de aquella gran casa, de quien procedian. Quatro nombra la Chronica entre los mas señalados Ricoshombres, de que se formò; D. Juan Nuñez de Lara, i D. Nuño Gonzalez el menor, Señor del honor de Estela, sus hijos i de Doña Teresa Alonso de Leon, su muger, prima hermana del Rei, i tan beneficiados suyos, como inmediatamente veremos.

2 Los otros dos Laras eran D. Fernan Rodriguez, Señor de Alcalà, sobrino de D. Nuño, hijo de D. Rodrigo Alvarez, Señor de Alcalà i de Tamariz, su primo hermano, i de Doña Sancha Diaz de Cifontes su muger: i D. Nuño Fernandez, hijo de D. Fernand Alvarez, Señor de Valdehenebro, primo hermano tambien de D. Nuño i de Doña Teresa Rodriguez de Villalobos, su muger.

3 Pero D. Juan Nuñez, ni su hermano D. Nuño, no parece pudieron faltar a su padre, aunque conociessen su poca razon, como èl mismo diò a entender a los mensageros del Rei, quando, segun assegura la Chronica, le representaron el sentimiento, con que se hallava, de que huviesse embiado a despedirse dèl, como los demas, segun veremos en su lugar: *Porque nunca vos fizo, por que deviessedes vos partir dèl, i lo al, porque siempre vos amò, i vos hizo bien: i aun quando vos fuistes a ultramar, la tierra no vos la quiso toler, i diòla a vuestro hijo, i hoi en dia la tenedes dèl: i èl en buena fe agora tiene en corazon de dar vos mas: i por esto se maravilla què fue esto, por que vos embiastes a partir dèl, señaladamente porque en este fecho de los Ricoshomes vos metìe en su poridad, i erades mandadero entre èl i ellos: i de vos tenìe que le vernìe servicio en esto, i non que le iriades a deservir con ellos.*

4 A este cargo añade la misma Chronica respondiò D. Juan Nuñez: *Que pedia al Rei por merced, que non se lo tuviesse por mal en partirse dèl, e irse con su padre: ca como quier que ellos decian verdad, que tanto bien le havia hecho su padre, i tanto bien le mostrava, que no podia estar que con èl non fuesse: i por esto que le pedia merced, que se lo perdonasse: ca èl non podia hi al facer.* Por donde se reconoce siguiò D. Juan Nuñez el partido de su padre, mas por cumplir con la obligacion de hi-

jo,

jo, que por dictamen proprio. I assi en manifestacion de haverse conocido entonces, se refiere su respuesta en la Chronica, no haciendose memoria de otra ninguna de los que fueron requeridos de la sinrazon, con que faltavan a los beneficios i mercedes que devian al Rei.

CAPITULO V.

Los demas Ricoshombres, que siguieron a D. Nuño, estavan enlazados en sangre con èl.

1 LA grande autoridad, poder i parentela de D. Nuño, engrossò su partido, reduciendo sus persuasiones, aunque contra razon, a que le siguiessen en el viciado intento de conspirar contra el Rei, a los mas principales Ricoshombres, con quien se hallava unido en sangre, segun se reconoce de los que nombra la Chronica concurrieron en su solevacion, como iremos demostrando por el orden mismo que ella los señala.

2 D. Lope Diaz de Haro, Señor de Vizcaya, de Durango, de Orduña i de Valmaseda, Alferez mayor del Rei, era hijo de D. Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya, de Orduña, de Durango i Valmaseda, Alferez mayor del Rei, primo hermano de D. Nuño, como hijo de D. Lope Diaz de Haro, Señor de Vizcaya, de Durango, de Orduña i de Valmaseda, Alferez mayor del Rei, hermano de Doña Maria Diaz de Haro, muger del Conde D. Gonzalo Nuñez de Lara, Señor de Belorado i Briones, padres de D. Nuño. I por otra parte estava casado D. Lope con Doña Juana Alonso de Leon u de Molina, sobrina del mismo D. Nuño, por ser hija de la Infanta Doña Teresa Gonzalez de Lara su hermana i del Infante D. Alonso de Molina, hermano de D. Pedro Alonso de Leon, Maestre de Santiago, padre de Doña Teresa Alonso de Leon, Señora de las villas de Almuña i Villanueva de Carno, muger del proprio D. Nuño. I por la razon misma concurriò en aquella alianza D. Diego Lopez de Haro, hermano de D. Lope Diaz, de quien hablamos.

3 D. Estevan Fernandez de Castro, Señor de Lemos, Valladares i Caldelas, Merino mayor de Galicia, i Pertiguero mayor de Santiago, era hijo de D. Fernan Gutierrez de Castro, Señor de Lemos i Sarria, i de Doña Emilia Iñiguez de Mendoza, hija de D. Iñigo Lopez de Mendoza, Señor de Lodio, i de Doña Emilia de Mendoza, i nieta de D. Lope Iñiguez de Mendoza, i de Doña Aldonza Diaz de Haro, hermana de D. Diego, Señor de Vizcaya, avuelo de D. Nuño: i estava casado con Doña Aldonza Rodriguez de Leon, hija de D. Rodrigo Alonso de Leon, Señor de Aliger, hermano del Maestre D. Pedro Alonso de Leon, suegro del mismo D. Nuño.

4 D. Ximen u Simon Ruiz, Señor de los Cameros, era primo hermano de D. Nuño, como hijo de D. Rui Diaz, Señor de los Cameros, i de Doña Aldonza de Haro, hermana de Doña Urraca i de Doña Maria Diaz, mugeres de los Condes D. Alvar Nuñez i D. Gonzalo Nuñez de Lara, tio i padre de D. Nuño: i estava casado con Doña Sancha Alfonso de Leon, hermana de Doña Maria, muger de Alvar Fernandez de La-

ra,

ra, primo hermano de D. Nuño, i eran hijas del Rei D. Alonso de Leon, avuelo de Doña Teresa Alfonso, muger del mismo D. Nuño.

5 D. Fernan Ruiz de Castro, Señor de Cigales, de Mucientos, de Ixar, de Cuellar i de la casa de Castro, Adelantado mayor de la frontera, hijo de D. Guerau, Vizconde de Cabrera, (que haviendo heredado de Doña Ello de Castro, Condesa de Urgel, Vizcondesa de Ager i de Cabrera su madre, la casa de Castro, se llamò en Castilla D. Rodrigo Fernandez de Castro); i de Doña Leonor Gonzalez de Lara, hermana de D. Nuño; estuvo casado con Doña Urraca Diaz de Haro, hermana de D. Lope Diaz, Señor de Vizcaya. I era tambien hermana del mismo D. Fernan Ruiz la Infanta Doña Leonor Ruiz de Castro, muger del Infante D. Phelipe.

6 D. Alvar Diaz, Señor de Noroña, que, como escrive Salazar de Mendoza, *fue uno de los mayores Señores del Reino*, era hijo de D. Ordoño Alvarez de las Asturias, Señor de Noroña, i primer Alcaide de Jaen, i de Doña Elvira de Braganza, i nieto de D. Alvaro de Asturias, i de Doña Elvira de Azagra, que segun el P. Thomas de Leon, era hermana de Doña Toda Perez de Azagra, segunda muger de D. Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya, de quien fue hija Doña Maria Diaz de Haro, madre de D. Nuño: assi como D. Pedro Alvarez de Asturias, Señor de Noroña, i D. Alonso Alvarez su hermano, hijos del mismo D. Alvar Diaz, i de Doña Teresa Giron su muger, estuvieron casados con Doña Sancha Rodriguez de Lara i con Doña Maria su hermana, hijas de D. Rodrigo Alvarez de Lara, Señor de Alcalà, hijo del Conde D. Alvar Nuñez de Lara, hermano del Conde D. Gonzalo Nuñez, padre del mismo D. Nuño.

7 D. Fernan Ruiz de Saldaña el mayor, Ricohombre i Señor de Saldaña, hijo de D. Rodrigo Fernandez, Ricohombre i Señor de Saldaña, i de Doña Juana Ponce de Leon, de quien i de Doña Juana Rodriguez de Cisneros fue hija Doña Juana Fernandez de Saldaña, que casò con D. Rodrigo Alvarez de Asturias, hijo de D. Pedro Alvarez de Asturias, Señor de Noroña, i de Doña Sancha Rodriguez de Lara, i nieto de D. Rodrigo Alvarez de Lara, Señor de Alcalà, primo hermano de D. Nuño, i sobrino de D. Fernan Rodriguez de Lara, uno de los que concurrieron, como diximos, en su confederacion, como hijo de Doña Sancha su hermana.

8 D. Gil Gomez de Roa, Señor de Roa, de Aza i de Iscar, era hijo de D. Gomez Gonzalez de Roa, Señor de Roa, de Aza i de parte de Amusco, i de Doña Teresa Gil de Villalobos: i estuvo casado con Doña Teresa Nuñez de Lara, hija del mismo D. Nuño Gonzalez, autor de la conmocion, de que hablamos, i de Doña Teresa Alonso de Leon su muger.

9 D. Lope de Mendoza, Señor del valle de Lodio, era hermano de Doña Inès Iñiguez de Mendoza, muger de D. Nuño Fernandez de Lara, Señor de Valdehenebro, i de Doña Emilia Lopez de Mendoza, que casò con D. Fernan Gutierrez de Castro, Señor de Lemos i Sarria, segun dejamos advertido. I todos tres eran hijos de D. Lope de Mendoza, Se-

ñor de Lodio, primo hermano de D. Nuño, i de Doña Emilia Lopez de Mendoza su muger, segun diximos.

10 D. Juan Garcia de Villamayor, Mayordomo mayor del Rei D. Alonso el Sabio, i Adelantado mayor de la mar, hijo de D. Garci-Fernandez de Villamayor, Señor de esta casa, i Mayordomo mayor de la Reina Doña Berenguela, i de Doña Mayor Arias su muger, estuvo casado con Doña Urraca Fernandez de Castro, hermana de D. Fernan Gutierrez, Señor de Lemos: de manera que, segun dejamos reconocido, todos los catorce Ricoshombres de sangre, que convinieron en la confederacion, de que hablamos, assi como el mismo Infante D. Phelipe, a quien tomaron por cabeza de ella, eran tan estrechos parientes de D. Nuño Gonzalez de Lara, su principal motor, como hemos demostrado, en prueva i justificacion de que solo procediò del inquieto i altivo natural suyo, tan proprio i experimentado en los Señores de la casa de Lara, que èl posseìa, como consta de nuestras historias, i dejamos apuntado.

CAPITULO VI.

Manifiestase un error de la Chronica: i simulacion con que procuran anticipar la satisfaccion al Rei los conspirados.

1 REfiere la Chronica, que inmediatamente al ajuste de la confederacion, de que dejamos hecha memoria en los capitulos precedentes, passaron a Sevilla, antes de salir de aquella ciudad el Rei, los Embajadores de Aben Juzaf, Rei de Fez, a quejarse de haver ganado D. Juan Garcia de Villamayor, por interpresa i de orden suya, la ciudad de Cadiz, contra la tregua que estava establecida entre los dos: i que deteniendolos nuestro Principe, resuelto a no darles la satisfaccion que pedian, no malogrando D. Nuño la oportunidad que le ofrecia este accidente, con ocasion de hallarse presos en poder del mismo Aben Juzaf dos cavalleros Castellanos: *Hablò con estos Mandaderos del Rei Aben Juzaf, si podria haver aquellos cavalleros sueltos: i los Mandaderos dixeron, que qualquiera cosa que le embiasse a demandar, que Aben Juzaf lo haria. E D. Nuño embiòle su carta sobre esto, i los Mandaderos embiaron a decir a Aben Juzaf, que havian entendido que era desavenencia entre D. Alonso i sus cavalleros: i si èl embiasse sus cartas a los cavalleros, que cuidava que les havria en su servicio.*

2 Pero como la toma de Cadiz precediò siete años a la confederacion que queda referida, segun dejamos justificado en el capitulo XIII del libro precedente, aunque se huviesse dado por sentido de ella aquel Principe infiel, no es regular dilatasse siete años su queja; aunque siguiendo la Chronica el error de atrassar su conquista a este de 1270, atribuye el tentativo de D. Nuño, con que procurò grangear la voluntad de Aben Juzef, como efecto de aquella resolucion, executada tanto despues; aunque no quede inverisimil el que huviesse intentado D. Nuño la solicitud que le atribuye, luego que aquel Principe infiel manifestò su sentimiento al Rei en el verdadero tiempo, en que reduxo a su obediencia por medio

dio de D. Juan Garcia de Villamayor la isla i ciudad de Cadiz, que como comprovamos, sucediò el año de 1262; pues dejamos reconocido el inquieto natural de aquel gran señor, tantas veces manifiesto en perjuicio i ofensa de su Principe natural.

3 Añade la Chronica, que resuelto el Rei de passar desde Sevilla a Murcia; para ocultar el trato precedente, le fueron acompañando hasta aquella ciudad con el Infante D. Phelipe, D. Nuño, D. Lope Diaz i D. Estevan Fernandez, despues de aliados contra èl: i que para assegurarle mas, hallandose ya en Murcia: *Ahi hablò D. Nuño con el Rei, estando ahi D. Pedro Lorenzo, Obispo de Cuenca: i dixole, que en ningun tiempo non boviera tanta voluntad de le servir, como entonces: i que le pedia merced, que non creyesse ninguna cosa que dèl le dixessen; i despidiòse del Rei: i esso mismo hicieron el Infante D. Phelipe, i D. Lope Diaz, i D. Estevan; i partieron dende, i fueron a Castilla*; siendo constante que nunca se manifiestan mas oficiosos aquellos animos dañados, que quando los acusa su misma conciencia de la culpa que ocultan, procurando la satisfaccion, aunque engañosamente, quando mas resueltos se hallan a cometerla, para duplicar el delito con la simulada infidelidad: de la manera que no hai mayor prueva suya, que la de assegurar sin motivo aquel devido obsequio, que naturalmente deven mantener los vasallos a su Principe.

CAPITULO VII.

Juntanse en Lerma los conspirados para ajustar su confederacion i alianza, i el modo de executarla.

1 LUego que llegaron a Castilla los quatro Señores, que salieron de Murcia con intento de conmoverla contra el Rei, se aplicò cada uno a procurar atraher a su dictamen a sus parientes, i a quantos dependian de ellos: i haviendo conseguido les siguiessen los que dejamos nombrados en el capitulo V, resolvieron de comun consentimiento concurriessen todos en la villa de Lerma, que era de D. Nuño, para establecer alli su confederacion reciproca, i la forma, modo i tiempo de executar su premeditada rebeldia.

2 Llegò el tiempo señalado, aunque no le expressa la Chronica, en que convinieron en Lerma todos los diez i siete Ricoshombres, que dice el Conde D. Pedro se empeñaron en seguir a D. Nuño: i haviendo representado cada uno las quejas que tenia del Rei, tan poco justificadas, como despues manifestaron a cada uno de por sì los dos Ministros suyos Gonzalo Ruiz i Sancho Perez, que dejamos nombrados tan por menor, como refiere la Chronica; para colorear mejor su viciado intento resolvieron tomar el plausible pretexto del bien publico i alivio de los vasallos, que publicavan estar oprimidos de los grandes tributos i cargas, con que los tenia aniquilados el Rei, para conseguir por esse medio, aunque tan contrario a lo que executaron despues, el aplauso popular, sin embargo de haverse confederado unicamente por su conveniencia propria.

I assi escrive la Chronica, que *hicieron pleito i postura de se ayudar todos, i ser contra el Rei D. Alonso, destruyendole en lo que pudiessen, si les non otorgava las cosas que le querian demandar.*

3 Al mismo tiempo resolvieron passasse el Infante D. Phelipe a Navarra, a solicitar con el Infante D. Henrique, Conde de Rosnai, que governava aquel Reino en la ausencia del Rei D. Theobaldo, II del nombre, su hermano, que havia passado a Tunez en compañia de S. Luis Rei de Francia, su suegro, rompiesse la guerra con Castilla, u a lo menos *l*es assistiesse con sus fuerzas, admitiendolos en sus estados para assegurar enteramente sus personas: i en caso de no abrazar el Infante aquella proposicion, que procurassen aliarse con el Rei de Granada.

4 Para lograr mejor sus intentos, resolvieron tambien se ocultassen de manera, que antes que tuviesse noticia el Rei de su perniciosa solevacion, pudiessen haverla assegurado enteramente, para tener tiempo de fortificar en el interin sus lugares, alistar la gente que havian de prevenir para defenderlos, i concluir la alianza que solicitavan con uno de los dos Principes, u el de Navarra, u el de Granada: pareciendoles podian deslumbrar aquel congresso con el pretexto de que, hallandose tan parientes los conspirados, como dejamos manifestado en el capitulo V de este libro, era regular huviessen concurrido juntos en obsequio de D. Nuño, a quien todos reconocian como el mas poderoso.

5 Pero como era dificil se ocultassen los efectos de aquel malicioso ayuntamiento, haviendose seguido a èl la fortificacion de los lugares de cada uno, i el movimiento de la gente que convocavan en su defensa, llegaron repetidas noticias al Rei de su inquietud, aunque procuraron desvanecerlas los conspirados con diversos artificios i nuevas seguridades aparentes, pretendiendo adormecer con ellas al Rei, para que no les embarazasse el logro de sus dañados intentos; sin embargo de cuya cautela continuandose los avisos de su inquietud, procurò ocurrir a embarazarlos, para que no se hiciessen mas perniciosos con el descuido.

6 Con este intento embiò desde Murcia a Fernan Perez, Dean de Sevilla, al Infante a mandarle passasse luego con la gente, que estava obligado a servirle, respecto de quedar previniendose con las noticias que tenia, de que venia gente de Africa en ayuda del Rei de Granada, i de que estava aquel Principe infiel resuelto a romperle la guerra, pareciendole, que apartando a D. Phelipe de los demas, seria mas facil reducirlos a su servicio.

7 Pero como estava empeñado el Infante en seguir el dictamen de los conjurados, i con resolucion de partir inmediatamente a Navarra a solicitar se aliasse con ellos su Principe, se frustraron las instancias que le hizo el Dean en nombre del Rei: con cuyo aviso tomò nuestro Principe la providencia que referiremos en el capitulo siguiente, advirtiendo antes con D. Diego Ortiz de Zuñiga, que *estàn en los sucessos de estos años mui diminutas las historias: i solo habla la Chronica de los alborotos i movimientos de los Ricoshombres.*

CAPITULO VIII.

Procuran los aliados ocultar su confederacion al Rei. Sàbela èl, i solicita desvanecerla.

1 PAra lograr mejor su dañado intento los conspirados, procuraron ocultarle, embiando cautelosamente cada uno sus mas seguros confidentes, para que representassen al Rei quàn ageno era su animo de apartarse de su servicio, al tiempo mismo que le llegavan repetidas noticias de las prevenciones, con que fortificavan i abastecian sus fortalezas de gente i viveres, para tenerlas asseguradas i proveidas. Con que desengañado el Rei de sus maliciosas cautelas, deseando desvanecer a los principios este nublado, antes que prorrumpiesse en solevacion declarada, procurò reducirlos por medio de sus Ministros, à que se apartassen de aquella ilicita liga que havian establecido, tan agena de sus obligaciones, empezando esta negociacion por el Infante D. Phelipe, como el mas autorizado de todos, i que en lo exterior se portava como cabeza suya, aunque pendia el govierno de aquellos movimientos de D. Nuño Gonzalez de Lara, que fue quien los excitò.

2 Con este intento le embiò a reducir por medio de Fernan Perez, Dean de Sevilla, a que fuesse acompañandole en la jornada que tenia resuelto hacer contra Granada, segun diximos, por los avisos repetidos que le llegavan de la frontera, de las prevenciones con que se disponia aquel Principe infiel para romperle la guerra: i que assimismo le manifestasse el motivo de haver concurrido èl i los demas Ricoshombres en el congresso de Lerma.

3 Pero hallandose el Infante empeñado en aquella infiel trama, i con resolucion de passar a Navarra a interessar en ella a su Rei, para assegurarla mejor del nuestro con su patrocinio i socorro, se escusò frivolamente, manifestando sin rebozo por esse medio, quàn ageno estava de mudar de dictamen.

4 Al mismo tiempo que passò el Dean de Sevilla a reducir al Infante a la obediencia del Rei, fue tambien de orden suya a verse con D. Nuño, con el mismo intento, D. Henrique Perez de Arana, Ricohombre, su Repostero mayor, Señor de Priego i Gorgori, llevando por instruccion le diesse a entender quàn poco le amedrentavan los dañados intentos de los confederados. I assi escrive la Chronica, le advirtiò le dixesse: *Que si esto hiciera D. Nuño por poner miedo al Rei, que supiesse que a gran tuerto i a gran soberbia non deve home haver miedo, antes deve esforzarse i apararse a ello.*

5 Cumpliò tan bien su legacia D. Fernan Perez, que haviendola expressado, advierte la Chronica, que: *Despues que D. Nuño hovo oido la mensageria del Rei, fue ende algun poco despagado, rezelando que le vernìa algun mal i daño del Rei por esta razon*: i para evitarle, pretendiò justificarse, proponiendo se reducirian a su obediencia assi èl, como los demas que le seguian: *Si el Rei queria mandar coger en Castilla i en las*

las Estremaduras otro servicio mas de los que eran mandados, que le placia a èl i a aquellos Ricoshomes, que alli estavan: i de aquel servicio que les mandasse a todos cumplir sus quantias sobre lo que tenian dèl en tierra cierta: i con esto que segurarian los Concejos de algunos de ellos, que andavan despagados.

6 En esta respuesta manifestò D. Nuño quan otro era su animo del que dava a entender con su paliada reduccion, pues se dirigia a malquistar al Rei con sus vasallos, con la nueva carga que le proponia les impusiesse, para percibir lo que importasse, i con su caudal engrossar su partido contra su mismo Principe, segun advierte tambien la Chronica, que aunque empieza los sucessos del año 1271 con las noticias de estas negociaciones, es preciso sucediessen antes, segun se reconoce de un privilegio del Infante D. Fernando de la Cerda a favor de Sevilla, otorgado en Cuellar a 13 de Abril del año inmediato 1272, de que hace memoria D. Diego Ortiz de Zuñiga, i de que se infiere acontecieron en el precedente de 1270. De la manera que consta por otro concedido a los Clerigos de las Parroquias de Sevilla, i a su Abad, que tambien recapitula el mismo escritor, se hallava el Rei en Murcia a 9 de Noviembre, siendo constante està pervertido el orden de los años en esta Chronica; sin que se pueda assegurar sin gran contingencia, pertenece ninguno de los sucessos que refiere, al tiempo a que los reduce.

CAPITULO IX.

Passa dos veces el Infante D. Phelipe a Navarra a solicitar se una su Principe con los coligados.

1 EN execucion de lo resuelto en el congresso de Lerma passò el Infante D. Phelipe a Navarra a procurar reducir a su Principe, se interesasse en la conspiracion establecida en èl para engrossar por esse medio su partido con las fuerzas de aquel Reino, i conseguir seguro asylo en èl, en caso de serles necessario desamparar a Castilla.

2 Hallavase ausente su Rei Theobaldo, II del nombre, por haver passado en compañia de S. Luis Rei de Francia, su suegro, al sitio de Tunez, dejando en su lugar por Governador de sus Estados al Infante D. Henrique, Conde de Rosnai, su hermano, al qual no pudo reducir D. Phelipe a que conviniesse en la confederacion, que iva a procurar establecer con aquella Corona, teniendo aquel Principe por mas seguro i conveniente a ella mantener la paz, en que se hallava, durante la ausencia del Rei su hermano, que perturbarla con promessas inciertas.

3 Este viage de nuestro Infante es preciso se executasse por Agosto del año 1270, pues es constante que por el mes de Julio del precedente se embarcò Theobaldo con S. Luis en el puerto de Aguasmuertas en Lenguadoc: i llegaron al de Carthago en Africa el dia de la Magdalena del mismo año, segun se especifica en el Chronicon vulgarmente llamado de Monforte, que atribuyen Guillermo Catel, los hermanos Santa-Marthas, Juan Plantavicio i Francisco Duchesne, a Pedro Obispo de Lodeva; por-

porque si muriò el Principe Theobaldo en la ciudad de Trapana en Sicilia, despues de haver arribado alli de buelta de Tunez, a 5 de Diciembre del mismo año, no puede pertenecer a otro tiempo esta jornada. Assi como parece conforme a razon executasse el mismo Infante la segunda que refiere la Chronica, luego que tuvo noticia havia sucedido en el Reino de Navarra a D. Theobaldo, por no haver dejado succession, su hermano D. Henrique, pareciendole que hallandose ya señor proprietario de aquella Corona, seria facil reducirle a que se declarasse enemigo de la nuestra; pero le saliò incierto su deseo, porque conservando D. Henrique el mismo dictamen de mantenerse en paz con nuestro Principe, le propuso convendria en la confederacion de los aliados, con condicion de que se obligassen a reintegrarle en todas aquellas plazas i lugares, que en los tiempos antiguos posseyeron los Reyes de Navarra, hasta la ciudad de Burgos, teniendo por cierto no convendrian en tan estraña pretension, como con efecto sucediò, pues escrive Garibai, le respondiò el Infante, que: *No eran èl ni los de su liga partes para hacer i tentar tan manifiesto agravio contra el Rei D. Alonso su señor.* Con que se bolviò el Infante a Castilla, sin haver logrado mayor fruto de este segundo viage, que el que havia conseguido en el primero, como mas por menor refiere el mismo Garibai, advirtiendo que: *Quando el Rei D. Henrique viò la respuesta del Infante D. Phelipe, alzò las manos del negocio, no queriendo como prudente Principe romper con el Rei de Castilla, buscando enemistades con tan poderoso Rei, como era el Rei D. Alonso: i sin mas efecto despidiò al Infante.*

4 Aunque esta segunda jornada de D. Phelipe pertenece al año inmediato a la primera, por haverse frustrado igualmente como ella, me ha parecido hacer memoria de entrambas juntas, mas porque no se eche menos su recuerdo en estas Memorias, que porque substancialmente conduzgan mas que a manifestar el esfuerzo con que procuraron los conspirados engrossar su partido, para que no les oprimiesse, como pedian sus insultos, el poder de nuestro Principe.

CAPITULO X.

Confusion con que refiere Geronimo Zurita esta alianza de los Grandes.

1 LA difusa prolixidad con que refiere la Chronica los mas menudos lances que fueron procediendo de la confederacion, de que hicimos memoria en los capitulos precedentes, perturbò a Zurita para que los confundiesse: i assi nos serà preciso copiar sus palabras para poderlos distinguir mejor. Dice pues, hablando del año 1269: "En este » medio el Infante D. Phelipe, hermano del Rei de Castilla, i D. Nuño » Gonzalez de Lara, i muchos Ricoshombres i Cavalleros, i algunos » Procuradores de las ciudades i villas de aquellos Reinos se juntaron » en Lerma, i se concordaron i juramentaron de ser todos en un con» sejo contra el Rei, sino quisiesse corregir i emendar algunas cosas » que havia hecho, que no eran en su servicio, ni en provecho del Rei-

» no:

» no: i allende que tenian su amistad assentada i firmada con el Rei de » Granada, como fuesse el Rei D. Alonso enemigo del Rei de Navarra, » tratòse que el Infante D. Phelipe se fuesse a ver con èl, para procu- » rar que lo recibiesse en su Reino. Desta manera, esperando ocasion » para levantarse cada uno de los Ricoshombres contra èl, mostravan » quererle servir. En el mismo tiempo passavan a Algecira de allende » grandes compañias de Moros, i entraron en tierra de Christianos, i » combatieron el castillo de Bexer: i el Rei D. Alonso viendo quanta » necessidad tenia del Rei de Aragon para que defendiesse el Reino de » Murcia, i èl pudiesse acudir a Castilla, por sossegar en su servicio a » los Ricoshombres, que estavan levantados contra èl, i quedar libre pa- » ra hacer guerra al Rei de Granada, procurò de se ver con el Rei de » Aragon entre Buñol i Requena, estando el Rei en Valencia, reme- » diando cierta dissencion que havia entre el Lugarteniente General, i » un cavallero de aquel Reino, llamado Guillen Escrivà. Saliò el Rei » de Aragon a recibir al Rei de Castilla a Buñol, i de alli se vinieron » a la ciudad de Valencia, i venia con èl la Reina su muger: i fueron » recibidos en la ciudad de Valencia con grande aparato i regocijo: i » huvo en su recibimiento mui grandes fiestas. De Valencia bolviò el » Rei con el Rei i Reina de Castilla, acompañandolos hasta Villena."

2 En primer lugar ya dejamos comprovado con testimonio del Rei D. Jaime, pertenece a los principios del año 1270 el passage a Valencia de los Reyes, su hija i hierno, i sin ninguna dependencia de conspiracion de los Grandes, por no haverse tenido noticia segura hasta entonces de que se huviesse fraguado, por su astuta dissimulacion.

3 Tambien es incierto concurrieron en Lerma los Procuradores de las ciudades i villas de los Reinos; ni que fuesse el intento de aquella junta *ser todos en un consejo contra el Rei, sino quisiesse corregir i emendar algunas cosas que havia hecho, que no eran en su servicio, ni en provecho del Reino*; porque el principal i unico motivo de esta sedicion procediò del interes particular de los que la conmovieron, no solo para obligar por su medio les pagasse el Rei lo que se les restava deviendo de sus sueldos u acostamientos; sino para que reconociendole tan deseoso de passar a conseguir el Imperio, les concediesse, para desembarazarse del estorvo que le ocasionava su union, mayores conveniencias.

4 Entrambos motivos estàn expressos en la Chronica, la qual haviendo referido la Embajada, que de parte del Rei diò a D. Nuño Gonzalez de Lara D. Henrique Perez de Arana, añade le respondiò, como vimos: *Que si el Rei queria mandar coger en Castilla i en las Estremaduras otro servicio mas de los que eran mandados, que le placia a èl i a aquellos Ricoshomes, que alli estavan: i que de aquel servicio que mandasse a todos cumplir sus quantias, sobre lo que tenian dèl en tierra cierta: i con esto que segurarian los Concejos de algunos de ellos, que andavan despagados.* Luego no fue el bien del Reino, sino la conveniencia propria quien moviò esta conspiracion, si ofrecian sossegarse, asegurandola los interesados con tan notorio i manifiesto perjuicio suyo; ni pudieron convenir los Concejos, si huvieran concurrido en ella a que se agravassen

con

con nuevos tributos sus pueblos, como proponian los que la formaron.

5 En esta misma consequencia escrive la propria Chronica, que quando fue Juan Alonso Carrillo a verse con el Rei de parte de los mismos Ricoshombres, le dixo en su nombre: *Que le pedian merced, que les mandasse dar sus dineros a cumplimiento de las quantias que dèl tenian; i si el Rei les havia menester en su servicio para hacer guerra contra el Rei de Granada, que les mandasse llamar, i que vernìan luego en su servicio, para hacer guerra contra el Rei de Granada: i que vernìan contra Moros i contra Christianos en su servicio, donde èl mandasse.*

6 A este primer intento, haviendole logrado, se siguiò la manifestacion del segundo, que como diximos, era valerse de aquella union, para lograr con ella mayores adelantamientos, necessitando al Rei les concediesse nuevas mercedes i acostamientos para desvanecerla. Assi se reconoce de la clausula siguiente de la Chronica: *D. Gomez i Sancho Perez cogieron el servicio, i dieronles todos sus dineros: i despues que el Infante i los Ricoshomes hovieron cobrado estos dineros, guisaronse de cavallos i de armas, i andavan por la tierra muchos dellos, i tomaron viandas en muchos logares que lo non devian tomar, mui desmesuradamente, i hacian mui gran daño en la tierra; i luego embiaron mandaderos al Rei de Granada i al Rei Aben Juzaf de Marruecos.* Luego no fue la la causa publica i el bien del Reino el motivo, de que procediò esta coligacion, como tan contraria i perjudicial a èl.

7 La noticia precedente assegura la Chronica pertenece al año de 1271. Luego no estavan todavia aliados los Ricoshombres con el Rei de Granada, ni tenian firmada con èl su amistad, quando se juntaron en Lerma el de 1270: i mucho menos el de 1269, a que la refiere Zurita; mayormente quando consta expressamente lo contrario de la misma Chronica, pues escrive, haciendo memoria de aquel congresso: *Como quier que algunos de ellos havian embiado sus cartas al Rei de Granada, pero acordaron allì, que porque el Rei de Navarra estava en desavenencia con el Rei D. Alonso de Castilla, que fuesse el Infante D. Phelipe a verse con èl: i si hallasse en èl lo que les cumplia, que les seria mui mejor ir todos a èl, que non al Rei de Granada.* En cuya consequencia reduce la confederacion con aquel Principe infiel, que copia a la letra al año de 1272.

8 Ultimamente el passage de los Moros de Africa, i el sitio del castillo de Bexer pertenece al año de 1271, como reconoceremos en concluyendo con las noticias que tocan a este de 1270, en que van nuestras Memorias.

CAPITULO XI.

Confedèrase de nuevo el Rei con el de Aragon su suegro, previniendo el rompimiento de los Moros.

1 HAllavase nuestro Principe en Murcia, atendiendo a la poblacion de su Reino, por haver echado dèl enteramente todos los Mo-

ros, que le habitavan antes, escarmentado de sus continuadas infidelidades i solevaciones, quando le llegò la noticia del congresso de Lerma, i de los recelos con que se hallavan quantos no concurrieron en èl, de que no produxesse los daños que se experimentaron despues; i no pareciendole podia tener tanto vigor, como se presuponia, por la cautela con que procuraron ocultar sus dañados intentos los confederados, se contentò con embiar a reconciliarlos, como diximos, a D. Henrique Perez de Arana, quedandose en Murcia, donde todavia se hallava Jueves ultimo de Abril de la Era 1309, que concurriò con el año 1271, en cuyo dia despachò el privilegio a favor de sus vecinos, en que los exceptùa de que no paguen diezmos de las mercadurias que truxeren de afuera.

2 Para deslumbrar mejor al Rei, assi el Infante como D. Nuño, del trato establecido entre ellos contra su servicio, reconociendo havia llegado a su noticia, pues iva aquel Ricohombre a solicitar se ajustassen, resolvieron embiar a Juan Alonso Carrillo, a que desvaneciesse su recelo, ofreciendo servirle assi contra Moros, como contra Christianos, en qualquier empresa que les mandasse, como se les pagassen assi a ellos, como a los demas Ricoshombres, que se mostravan descontentos, los sueldos que se les estavan deviendo de sus acostamientos.

3 Persuadido el Rei, con el deseo de passar a conseguir la possession del Imperio, seria seguro su ofrecimiento; i que satisfecha su demanda, le acompañarian en la jornada que tenia resuelta para lograrla, como le solicitavan i ofrecian los Principes que se mantenian en Alemania por èl, les mandò pagar todo lo que constasse se les restava por satisfacer, suspendiendo con esta resolucion el passage a Castilla, que disponia para sossegar las inquietudes, que se temian pudiessen seguirse a la confederacion de Lerma.

4 Pero apenas tuvieron en su poder los Ricoshombres el dinero que de orden del Rei les dieron sus Ministros, quando, como vimos, le emplearon en armas i en cavallos, empezando a cometer varios insultos en la tierra, embiando a solicitar con el Rei de Granada rompiesse con el nuestro, i que passasse Aben Juzaf, Rei de Marruecos en Africa, a destruir los dominios de nuestro Principe. Este era el zelo del bien publico, con que davan a entender se movian a tan sacrilega empresa. Con cuya noticia se fue D. Alonso desde Murcia a Alicante, para verse en aquella villa con el Rei D. Jaime su suegro, en la conformidad que escrive el mismo Principe en su Chronica con los terminos siguientes: "Es» tando en Zaragoza nos vino un recado mui apressurado del Rei de Cas» tilla, pidiendonos que nos quisiessemos ver con èl, por cosas de mu» cha importancia para entrambos, que tenia que comunicarnos: i embian» dole nosotros a decir con D. Jaime Caroca, sacristan de Lerida, i no» tario nuestro, que por hallarnos mui ocupados, se sirviesse de declarar» le a èl lo que tenia que decirnos, pues lo mismo hariamos con su car» ta, como si nos viessemos, nos bolviò a embiar otro recado, rogan» donos que de ninguna manera dejassemos de vernos con èl, porque no » queria fiar de nadie lo que tenia que participarnos. Con que partimos » de Zaragoza para ir a Alicante, donde se hallava, segun nos havia

» em-

» embiado a avisar : i estando con èl, nos dixo tenia noticia cierta de » haverse convenido nuestros Ricoshombres con los de Castilla i con los » Moros, para ir contra nosotros, pidiendonos consejo sobre la depen- » dencia del Rei de Granada i de los Arraeces, porque le ofrecian ayu- » darle el Rei de Granada contra los Arraeces, i los Arraeces contra el » Rei de Granada : i assi que le aconsejassemos lo que devia hacer, i » a quien havia de ayudar. I nosotros le respondimos, ayudasse a quien » primero huviesse ofrecido su ayuda. I preguntandole quièn era aquel: » nos dixo, que el Rei de Granada : i nosotros le diximos, que si el Rei » de Granada havia hecho conveniencia con èl, i no se la havia que- » brantado, se la guardasse ; pero que si se la havia quebrantado, no » se la mantuviesse, antes fuesse con los Arraeces, con quienes podria con- » venirse, sin que por esso se pudiesse decir faltava a su palabra : i que » nos holgavamos mucho de que los huviesse desunido assi, pues mejor » era huviesse dos partidos, que uno solo. I respondiendonos le parecia » mui bueno nuestro consejo, i que le seguiria en todo, nos despedi- » mos dèl i nos venimos al Reino de Valencia."

5 Del testimonio precedente consta, que haviendo procurado los conspirados reducir al Rei de Granada a que rompiesse la guerra al nuestro; antes de resolverse a executarlo, le embiò a pedir al nuestro le ayudasse a sujetar a los Arraeces, que se conservavan rebeldes debajo de su proteccion ; porque si lo conseguia, lograva assi quanto podia desear, sin empeñarse en la contingencia de una guerra dudosa : i si le negava el socorro, permaneciendo en su defensa, honestaria con bastante pretexto el rompimiento de la paz establecida entre los dos.

6 Tambien parece del mismo testimonio, solicitavan igualmente los Arraeces se mantuviesse D. Alonso en su proteccion, ofreciendo assistirle contra el Rei de Granada : i que en la duda de qual partido devia seguir, consultò con el Rei su suegro, para executar lo que juzgasse por mas decoroso i conveniente ; assi como que teniendo por acertado su consejo, ofreciò seguirle.

7 Geronimo Zurita omite la memoria de este congresso de su Rei con el nuestro en los Anales, aunque en los Indices Latinos le refiere al año antecedente de 1270 con los terminos siguientes : *Por el mes de Agosto buelve el Rei a abocarse con su hierno el Rei D. Alonso, llegandose entrambos a Alicante, donde le da noticia D. Alonso de haverse unido i hecho liga con los Moros algunos Ricoshombres de Aragon, juntamente con los que se le havian levantado, para que pidiendo paces con engañosa i torcida intencion, pudiessen mas libremente hacer guerra: i persuadiendo el Rei a su hierno observe las treguas pactadas con el Rei de Granada, le ofrece benignamente su ayuda i socorro.*

8 Pero assi como del testimonio del Rei D. Jaime no se puede inferir la persuasion que supone Zurita, es regular ofreciesse ayudarle contra los Moros, aunque no lo advierta ; i que se vieron aquellos Principes en Alicante a fin de Octubre del año 1271, si se hallava D. Jaime a 15 del mismo mes en Zaragoza, como assegura el proprio escritor, desde cuya ciudad passò a verse con D. Alonso : i de Alicante se fue a

Valencia, donde se conservava a los principios del siguiente 1272, como parece del mismo Zurita.

CAPITULO XII.

Passa D. Alonso a Jaen a verse con el Rei de Granada, i rompele de repente la guerra aquel Infiel.

1 RESuelto pues nuestro Principe a executar el consejo, que le havia dado el Rei su suegro, i haviendo precedido la demanda del socorro, que le pidiò el Rei de Granada, a la oferta suya de assistirle, si le rompia la guerra, saliò de Murcia, donde havia buelto desde Alicante, para verse en Jaen con aquel Principe infiel, por haverle embiado a decir le esperava en aquella ciudad. I llegando a Alcaraz, tuvo alli un expresso del Infante D. Fernando de la Cerda su hijo, con quien le escrivia, que *eran passados gran compaña de Moros de allende el mar, por quien embiàra el Rei de Granada, e que havian corrido la tierra, e muerto e cautivado muchos homes, e que combatieron el castillo de Bexer, e que llevaron ende ganados, e todo lo que hi fallaron.*

2 Con esta noticia se fue el Rei desde Alcaraz a Huete, con intento de passar a Castilla, porque no estava comprehendida entonces con esse nombre ninguna de las tierras que estan de las sierras acà: i embiando a llamar a los Ricoshombres mal contentos, para que fuessen a la frontera con la gente que estavan obligados, segun havian ofrecido quando pidieron se les pagasse los sueldos que se les restavan deviendo, se escusaron con decir irian a verse con èl, luego que se hallasse en Castilla.

3 Havia passado el Rei de Huete a Cuenca: i luego que recibiò alli esta maliciosa respuesta, se bolviò a Huete, adonde le llevò un cavallero natural de Toledo, llamado Fernan Gudiel, i no Fernan Godiallo, como està en la Chronica impressa, tres cartas Arabigas que havia quitado a Lorenzo Rodriguez, escudero de D. Nuño Gonzalez de Lara: i traducidas, se reconociò era la primera de Jacob Aben Juzef el viejo, Rei de Marruecos, del linage de los Benimerines, para el Infante D. Phelipe; la segunda de Abdalai, hijo del Rei Aben Juzef, para D. Nuño; i la ultima del mismo Aben Juzef, para el proprio D. Nuño, en que les ofrecian entrambos Principes infieles embiarian gente i dinero en socorro suyo i de los demas Ricoshombres unidos con ellos. Con cuya noticia se partiò D. Alonso a Castilla para ocurrir a entrambos accidentes.

4 Pero sin embargo de que instaron al Infante D. Fernando los Maestres de Santiago i Calatrava, que se hallavan con èl en la frontera (i con efecto lo consiguieron, con la voz de que havian passado tropas de Africa segun avisò al Rei) fuesse con las suyas en su oposito àcia Algecira, procediò este falso rumor de la astucia de los Moros, para apartarle de Granada: i assi le dice el Rei su padre en la carta que produce la Chronica: *Escarmentado devierades de ser del consejo que vos dieron ogaño, que en logar de ir a Granada, e fueran con vusco los Arraeces,*

e

e hovierades perdido la cabeza, o fincàrades ende honrado para siempre, ficieron vos ir al Algecira, e ficieron vos encreyente que el fijo de Aben Juzaf era en aquel camino, e non hovistes pro, nin honra.

5 De la misma manera le da a entender eran fingidas las cartas que supusieron del Rei de Marruecos i de su hijo; pues igualmente le advierte: *Es costumbre de los Moros de facer cartas maestradas e falsas, e embiarselas los unos a los otros, por cuidar dende sacar partidos, e facer su pro: e a este Alamir de Granada facia este Aben Juzaf embiar estas cartas, bien assi como lo hacia su padre, que me embiava a mi decir, que me aveniesse yo con èl, si non que faria maravillas contra mi.* De que se infiere, que sin embargo de que supone Luis del Marmol passò de Africa a España Jacob Aben Juzef, fue incierto: i que la invasion, que hicieron los Moros en nuestras fronteras, fue de orden del Rei de Granada con sus vasallos, echando voz eran Africanos, para atemorizar a los nuestros con su passage: assi como falsas tambien las cartas Arabigas que llevava Lorenzo Rodriguez, valiendose de entrambos artificios para que le concediesse el Rei, assi a èl, como a los Ricos-hombres, qualesquiera partidos que le propusiessen.

CAPITULO XIII.

Piden los Ricoshombres al Rei los espere en el camino de Burgos: vense con èl, llegan a la ciudad, i diceles le propongan sus quejas.

1 A La prolixidad con que refiere la Chronica los lances mas menudos, que acontecieron entre el Rei i los solevados, corresponde la total omission de los demas sucessos que obrò nuestro Principe en los cinco años, que duraron sus inquietudes, hasta su total reduccion: i assi advierte, como vimos, con acierto D. Diego Ortiz: *Estan en los sucessos de estos años mui diminutas las historias: i solo habla la Chronica de los alborotos i movimientos de los Ricoshombres.* Con que nos hallamos precisados a detenernos mas de lo que quisieramos en su narrativa, assi porque no se echen menos las circunstancias que contiene, como por no hallar otras especialidades, con que suplir su omission.

2 Parece pues, que haviendo embiado el Rei, a que reduxessen a su obediencia a los mal contentos, a D. Pedro Laurencio, Obispo de Cuenca, i a D. Juan Nuñez de Lara, hijo mayor de D. Nuño, que aunque concurriò en la junta de Lerma, todavia se conservava en servicio del Rei, no admitieron su propuesta hasta verse con D. Henrique el Gordo, que havia sucedido en el Reino de Navarra a su hermano D. Theobaldo el II, que muriò en la ciudad de Trapana en Sicilia, bolviendo de la expedicion de Tunez, en que, como diximos, acompañò a S. Luis su suegro, Viernes cinco de Diciembre del año precedente de 1270; aunque no hallaron en aquel Principe mayor acogida, sin embargo de haver passado a solicitarla el Infante D. Phelipe, que la que experimentò la primera vez que havia ido con el mismo intento el antecedente, a persuadirle rompiesse con Castilla, quando le governava como Lugartenien-

niente de su hermano; de la manera que experimentaron la repulsa misma en Portugal.

3 Inmediatamente añade la Chronica que: " Seyendo el Rei llegado » a Roa, que se iva para Burgos, llegaron hi a èl el Obispo de Cuen- » ca, e D. Juan Nuñez con la respuesta que les dieron el Infante D. Phe- » lipe e los Ricoshomes: e otrosi llegaron hi Gonzalo Ruiz de Atienza, » e Juan Ruiz de Riocerezo con respuesta de las dos mandaderias que » embiò D. Nuño: e dixeron al Rei, que amas a dos las otorgàra: e » otrosi llegò hi a Roa Nuño Ferrandez de Valdehenebro con mandade- » ria del Infante, e de todos los Ricoshomes, en que le embiavan de- » cir que le tenian en merced, porque venia a Castilla: e que toviesse » por bien de se detener en el camino, e que vernìan todos a aconsejarle » como a su Rei e a su señor natural: e el Rei por esto estudo en aquella » villa cinco dias, e dende fue a Tordesandino, e dende a Lerma: e yen- » do por el camino cazando, e con èl D. Fadrique su hermano, e D. San- » cho, e D. Pedro, e D. Juan sus fijos, salieron a èl al camino D. Nuño, » e D. Lope Diaz, e D. Ximen Ruiz, e D. Ferrando Ruiz de Castro, e » D. Estevan Ferrandez, e D. Alvar Diaz de Asturias, con mui grandes gen- » tes de cavallo: e venian todos armados e con grand asonada: e D. Phe- » lipe non vino hi, que era ido al Rei de Navarra. E quando el Rei los » viò assi venir, tomòlo por mucho estraño, ca non venian como homes » que van a su señor, mas como aquellos que van a buscar a sus ene- » migos. E este dia fincò en Lerma, e dende fue a Burgos, e aquellas » compañas fueron fablando con el Rei muchas cosas, e prometiendole » muchos servicios. E desque fue llegado a la cibdad, ellos non quisie- » ron hi entrar con èl, e dixeronle, que vernìan a èl otro dia a sossegar » con èl aquellos fechos. E el Rei atendiòlos en la cibdad, e todos los » Ricoshomes, que eran en aquel fecho, vinieron a la glera de Burgos, » ellos armados, i todas sus gentes de cavallo e de pie: e esso mesmo » embiaron decir al Rei que saliesse alli a ellos, e fablarian con èl, ca » non querian entrar en la cibdad, por recelo que havian dèl. E el Rei » embiò a ellos a D. Fadrique e a D. Luis sus hermanos, e al Obispo » de Cuenca: e con estos les embiò rogar, que non andudiessen en aquel » alborozo, e que viniessen a èl segurados: e los Ricoshomes non lo qui- » sieron facer, e fueronse dende a las aldeas de arrededor do posavan, e » embiaron decir al Rei, que si algo queria fablar con ellos, que ge lo » embiasse decir con sus mandaderos: e porque dixeron al Rei, que estos » Ricoshomes decian a los cavalleros e a los fijosdalgo del Reino, que » el Rei non les queria otorgar sus fueros e sus usos ni sus costumbres, » assi como los solian haver: e por les facer entender, que non era assi » como ellos decian al Rei, acordò de embiar sus mandaderos con sus » cartas de creencia a los vasallos de cada uno de los Ricoshomes, e » que fuessen dos fijosdalgo, e uno de villa. E fueron estos a los vasa- » llos de cada uno de los Ricoshomes: a los vasallos de D. Nuño por » mandaderos Gonzalo Ruiz de Atienza, e Rui Ferrandez de Cuenca, » e D. Marin de Burgos: e a los vasallos de D. Lope Diaz fueron man- » daderos Juan Ruiz de Riocerezo, e Velasco Ximenez de Avila, e

» Gil

» Gil Perez de Burgos: e a los vasallos de D. Ferrand Ruiz de Castro » fueron mandaderos Juan Nuñez de Leiva, e Ferrand Garcia de Bur- » gos, e Rui Perez de Sepulveda: e a los vasallos de D. Ximen Ruiz » fueron mandaderos Rui Gonzalez de Agociello, e Juan Perez, Cleri- » rigo de Burgos: e a los vasallos de D. Estevan Ferrandez fueron por » mandaderos Estevan de Moya, e Rui Ferrandez de Zamora. E el Rei » mandò a estos sus mandaderos, que dixessen si alguno les havia dicho, » que el Rei non les queria guardar sus fueros, que hovieron en tiempo » del Rei D. Ferrando su padre, que ge lo non creyessen, ca èl que- » ria haver su acuerdo con ellos, e guardargelo cumplidamente, havien- » do fiucia en ellos, que le guardarian otrosi el fuero e derecho que èl » havia con ellos. Otrosi si algunos dellos havian querella dèl, que les » queria emendar: e que de aquellos vasallos de los Ricoshomes to- » maria por Jueces que lo librassen conforme a fuero de Castilla. E que » esto les embiava decir, porque eran tales, que querian derecho e leal- » tad, assi como lo quisieron aquellos onde ellos venìen. E estas ra- » zones mandò que ge las dixessen al tiempo que estudiessen cada uno de » ellos comiendo con sus señores, porque aquel tiempo los fallarian » ayuntados. E los mandaderos ficieronlo ansi; e desque los cavalleros » oyeron lo que el Rei les embiava decir, dixeron que habrian su acuer- » do todos en uno, e que embiarian al Rei su respuesta con ocho ca- » valleros. »

CAPITULO XIV.

Cargos que hacen al Rei los mal contentos; i còmo les responde i satisface.

1 PRosigue la Chronica, que sin embargo de haver ofrecido al Rei los mal contentos responderle al razonamiento que les hicieron en nombre suyo, como vimos en el capitulo passado, con seis cavalleros, fue solo D. Nuño el que le propuso las quejas u querellas en nombre de todos, porque dixo, se hallavan agraviados, i que *emendando el Rei estas cosas, todos le serian de buen talante.*

2 Siete eran los agravios, de que se manifestavan quejosos los solevados, segun los representò D. Nuño al Rei por el orden siguiente:

3 Que las villas, a quien dava el Rei diferentes fueros u privilegios, los extendian por fuerza a que se observassen en los lugares de los hijosdalgo i de sus vasallos.

4 Que no trahia el Rei en su corte Alcaldes de Castilla que juzgassen a los hijosdalgo.

5 Que con las adopciones u prohijamientos, que hacian los Ricoshombres al Rei i a los Infantes, quedavan desheredados sus parientes.

6 Que los servicios, que se havian concedido al Rei por tiempo limitado, se minorassen a menos años, i que les diesse instrumento, en que les prometiesse no se valdria de ellos en virtud de la costumbre precedente, ni los prorrogaria por mas tiempo.

7 Que se agraviavan los hijosdalgo de que se les hiciesse pagar el pe-

pecho, que con nombre de *Alcavala* se concediò a la ciudad de Burgos, para reparo de sus muros.

8 Que les hacian grandes agravios los Merinos, Corregidores i Pesquisidores.

9 Que se seguia gran perjucio a los Ricoshombres de Leon i Galicia de las poblaciones que de nuevo hacia el Rei en entrambos Reinos; por cuya razon se les disminuìan sus rentas i vasallos.

10 La futilidad de tan injustas quejas, como las precedentes, manifiesta bastantemente el dañado intento de los confederados, quando su irregular modo de proceder no demostrasse la sinrazon i desmerecida inobediencia con que perturbaron el Reino: i assi añade la Chronica, que el Rei: "Havido su acuerdo, embiò a decir i a rogar a los Ricoshomes e hi» josdalgo, que eran con ellos, que viniessen a oir la respuesta en su casa » o en Santa Maria de Burgos: i no lo quisieron hacer, mas vinieron a » la glera armados con todas sus gentes: i el Rei fue alli donde estavan, i » diòles la respuesta en esta manera. A lo que querellavan del fuero les » respondiò, que hoviessen los hijosdalgo su fuero, segun que lo hovie» ron en tiempo de los otros Reyes: i si el Rei diera fuero, o alguna su » villa, con quien ellos comarcassen, que los hijosdalgo non fuessen juz» gados por èl, si non quisiessen. A lo que dicen de los Alcaldes, res» pondiòles, que como quier que èl traìa buenos Alcaldes, pero que te» nia por bien de poner otros que fuessen de Castilla. A lo de los pro» hijamientos respondiò, que fuero era i costumbre de prohijar los hom» bres a quien quisiessen: i que en esto non podria èl toller el derecho » que sus hijos havian; mas quanto en sì mesmo, que non tenia por bien » que ningun Ricohome le prohijasse. A lo de los servicios les respon» diò, que ellos se los otorgaron por muchas costas que havia hecho en la » guerra de los Moros, i para dar a ellos sus soldadas; otrosì porque » pudiesse èl ayuntar algun haver con que fuesse al Imperio: i si recela» van, que se lo tomarian por fuero, respondiò que ellos non ge lo die» ron por fuero, ni èl non lo tomava por fuero, i que de esto les daria » su carta. A lo del derecho del Alcavala, que davan en Burgos, respon» diò, que ahi eran ellos, quando èl lo otorgàra al Concejo de Burgos » para la labor de los muros, i que entonces que todos se lo consintie» ran: i pues que de esto se agraviavan, que tenia por bien que los hi» josdalgo non pagassen. A lo que dicen de los Merinos i Perquerido» res i Cogedores, respondiò, que mandaria sobre esto proveer; i lo que » hiciessen como non devian, que se lo escarmentaria, i que lo haria » emendar. A lo que dicen de las pueblas del Reino de Leon i de Gali» cia, respondiò, que èl non mandàra hacer puebla en heredad agena, i » que haciendolas en lo suyo, que non desaforaria a ninguno; i pues lo » havian por agravio, que lo pornia en manos de los cavalleros hi» josdalgo, i de villas i Clerigos: i si hallassen que otros Reyes non » las hicieron, i èl non las podia facer, que las desfaria. I sobre todas » estas cosas les prometiò, que si algun Ricohome, o cavallero, o otro » hijodalgo havia dèl alguna querella, que èl le queria hacer derecho » segun el fuero antiguo, que los otros Reyes usaron con los hijosdalgo:

» i

» i esto que lo librassen de aquellos, que alli estavan con los Ricoshomes, » i que en el tiempo del juicio non fuessen vasallos del Rei, nin de otro » alguno: i porque havian dicho al Rei, que aquellos Ricoshomes decian, » que el Rei empobrecia la tierra, dando algo a las gentes de otros Rei- » nos; e otrosì por lo del Imperio, dixoles, que si èl dava algo a los » homes de otros Reinos, que lo hacia por honra de las gentes de sus » Reinos: i por esto que mas amados i mas preciados eran los del su » señorio en todo el mundo, que nunca fueron: i el hecho del Imperio » que el Papa le pusiera en ello, i los Esleedores le embiaron sus cartas » mucho afincadas sobre ello: i que èl por honra de los sus Reinos lo » seguiria: i si bien le ayudassen todos a ello, que se honraria mucho, i » que les rogava que non quisiessen, que siendo èl buen Rei, fuesse de ma- » la ventura; que queria hacer bien, i non tenia con quien. Tambien sa- » bian que nunca hoviera Rei en esta tierra, que tanto bien i tanta merced » les hiciesse, como èl havia hecho, ni fueran nunca tan ricos, ni tan abon- » dados, nin hovieron tantos cavallos, ni tantas armas, como en el su » tiempo. Despues que el Rei hovo dicho estas razones, D. Nuño llamò » aparte algunos de los Ricoshomes, que eran estos, D. Lope Diaz, i D. Xi- » mon Ruiz, i D. Fernan Ruiz de Castro, i D. Estevan Fernandez: i ha- » vido su acuerdo sobre esto, D. Nuño dixo al Rei por sì i por todos » los otros, que le tenian en merced la respuesta que les dava, i que eran » mui pagados con lo que les decia, i que por aquella señaladamente » eran tenudos a le servir, do quier que mandasse; pero que le pedian » por merced, que mandasse ayuntar cortes. I luego el Rei respondiò, que » le placia de lo hacer: i embiò luego por los Prelados i Procuradores » de todas las villas de los Reinos, que fuessen en Burgos hasta el dia » de S. Miguel. I partieronse de la vista; i los Ricoshomes se fueron » a las aldeas, do estavan: i cuidando el Rei que ya los tenia sossega- » dos con esto, embiaronle a decir que non podian escusar de se ir a ver » con el Rei de Navarra, por el pleito que havian tratado con el Infan- » te D. Phelipe: i el Rei embiòles a mostrar muchas razones, por que lo » non devian hacer; pero ellos non lo dejaron por esso."

CAPITULO XV.

Celebra el Rei cortes en Burgos a instancia de los solevados: i ellos continuan en su conspiracion.

1 SON tan prolixas las noticias que conserva la Chronica de las inquietudes, de que hablamos, que ni dejan que añadir a ellas, ni se pueden expressar con otros terminos mas precisos. I assi copiaremos los mismos con que refiere, que haviendose juntado las cortes en Burgos, para ratificar en ellas la satisfaccion, que havia ofrecido el Rei a las querellas de los conspirados, segun le havian pedido, como vimos: "El Rei em- » biò decir a D. Phelipe, i a D. Nuño, i a los otros Ricoshomes que eran » con ellos, que viniessen al Rei, i que les oiria ante toda la corte aque- » llas cosas que otra vez le havian dicho: i ellos embiaronle a decir que

» se temian de los Infantes i Ricoshomes, que eran con el Rei, e que que-
» rian que les diesse tregua; i desque ge la hoviesse otorgado, que ver-
» nian a la corte con todos sus cavalleros, i los cuerpos i los cavallos
» armados: i porque el Rei viò, que le embiavan a decir cosa, que era
» mui sin razon, ca en la su corte todos los homes eran seguros, e non
» havia por que tomar tregua, ni venir armados, embiò a ellos sus Man-
» daderos, que eran estos, Diego Garcia, hermano de D. Juan Garcia, i
» Gonzalo Morante, i Fernan Perez, Dean de Sevilla, i Gonzalo Ruiz de
» Atienza, i D. Matheos de Avila, i Gomez Cerra de Segovia i D. Juan
» de Soria: i mandòles que hablassen con ellos de su parte, e hiciessen
» quanto pudiessen por los tirar de aquel alborozo: i D. Nuño i los Ricos-
» homes, vista la mandaderia del Rei, non quisieron ahi venir hasta que
» les fuesse otorgada la tregua. I despues vinieron todos armados al hos-
» pital de Burgos: i alli fue el Rei, i todos los de la corte a hablar con
» ellos: i despues que el Rei les hovo dicho, e otorgado ante todos los
» que alli estavan, las cosas que antes de esto les dixera, por las quales el
» Rei juntò las cortes a su pedimento de ellos, demandaronle otras cosas
» nuevas, que son estas: Que ninguno non hoviesse poder de los juzgar,
» si non home hijodalgo: i para esto que hoviesse dos Alcaldes hijosdalgo
» en la corte del Rei. E otrosì las pueblas que èl havia mandado hacer en
» Castilla, que las mandasse deshacer. I porque el Rei tenia puestos sus Me-
» rinos en las merindades de Castilla i de Leon, que hacian la justicia,
» pidieronle que tirasse los Merinos, i pusiesse Adelantados. E otrosì le
» pidieron que dejasse los diezmos de los puertos, que mandava tomar, de
» las cosas que trahian al Reino: i que mandasse que non cogiessen los
» servicios en los sus vasallos. E otrosì D. Lope Diaz, i D. Fernan Ruiz
» i Diego Lopez, pidieronle que les mandasse entregar a Orduña i Val-
» maseda, que dicen que era su heredad. I el Rei respondiòles alli lue-
» go estas razones: Que lo que pedian, que hoviesse Alcaldes hijosdalgo
» que los juzgassen, que le placia, i lo tenia por bien, como quiera que
» ninguno de los Reyes, que fueron antes que èl, nunca traxo en su casa
» Alcalde hijodalgo, ni los oficios de su casa nunca los dieron los Re-
» yes a los hijosdalgo, assi como el Rei ge los havia dado. E a lo que
» le pedian en razon de las pueblas, que el Rei havia hecho en su he-
» redad, que non facia a ninguno desafuero; i esto que lo librassen a-
» quellos que hoviessen poder de librar lo de las pueblas de Leon i de
» Galicia. E a lo que pedian, que pusiesse Adelantados, i tirasse los Me-
» rinos, que èl tenia puestos, respondiòles, que tenia por bien de lo hacer,
» quando la tierra fuesse sossegada en justicia. E a lo que pedian, que
» non tomasse los diezmos, respondiòles, que los Reyes que fueron antes
» que èl, mucho hicieron por acrescentar las rentas, i que èl assi lo de-
» via hacer: i que aun los que cada dia piden al Rei, i quieren que les
» den lo que demandan, non devian de querer que se menguassen las
» rentas, mas que se acrescentassen. I lo que pidieron, que non mandasse
» coger el servicio de los sus vasallos, respondiòles el Rei, que èl non
» negava, que non devia hacer merced a los que ge la pidiessen con ser-
» vicio: i como quier que el tenia sus cartas, en que le otorgaron aque-

» llos

» llos servicios, pero aquellos que dixessen, que ge lo non querian dar, » que ge lo dejaria. E sobre lo que dixeron D. Lope Diaz, i D. Fernan » Ruiz i Diego Lopez, de Orduña i de Valmaseda, que era su heredad, » respondiò el Rei, que esto i todas las otras querellas, que otros algunos » Ricoshomes i cavalleros hoviessen dèl por razon de heredad, que di- » xessen que les tenia forzada, que lo queria poner en manos de cavalle- » ros sus vasallos, i de aquellos que estavan con D. Phelipe i con los » Ricoshomes; e otrosì en manos de homes buenos de las villas, i que » hoviesse ahi algunos Clerigos i Religiosos: i los cavalleros que se par- » tiessen del vasallage, en quanto librassen los pleitos; i què jurassen to- » dos de hacer verdad, i juzgar segun fuero: i estos jueces que libras- » sen otrosì las querellas que èl havia de ellos; i sabida la verdad de los » derechos, que como quiera que èl era Rei i señor, i segun fuero de » Castilla antes havia de rescibir la emienda, pero que èl queria emendar » antes algun tuerto, si tenia fecho, e despues que emendassen ellos » lo que havian fecho. I en todas estas cosas mostrò el Rei tan bien su » razon toda, que todos los que estavan alli entendieron, que èl tenia ra- » zon i derecho; i que D. Phelipe i aquellos Ricoshomes hacian aquel » alborozo mui sin razon. I desque D. Phelipe, i D. Nuño i aquellos Ri- » coshomes oyeron lo que el Rei les dixo, no le respondieron, i salieron » todos del palacio, i se fueron en su alborozo, assi como andavan arma- » dos. I luego otro dia embiaron al Rei sus Mandaderos, que eran Rui- » Perez de la Vega i Sancho de Velasco, con quien le embiaron a decir, » que se querian ir para sus tierras: i el Rei cuidando, que antes que de » alli partiessen, que los podria tirar de aquel alborozo en que andavan, » embiò a ellos a D. Fr. Tello, Ministro de los Frailes Menores de Cas- » tilla, i a Garci-Jufre i a Diego Gonzalez de Fuentealmeriz: i mandò- » les, que hablassen con ellos, i les dixessen todas aquellas cosas, que el » Rei les havia dicho i otorgado, primeramente en la glera de Burgos, » i despues en las cortes: i que les rogava, que pues les queria guar- » dar sus fueros i sus derechos, que guardassen a èl su fuero i señorio » i su derecho en todas las cosas: ca de todas las que les èl dixera, » luego les embiaria con sus Mandaderos carta sellada con su sello. I » desque D. Phelipe i los Ricoshomes oyeron esto, que el Rei les embia- » va a decir, dixeron que tenian al Rei en merced lo que les decia, i » que ellos embiarian luego sus Mandaderos. I sobre esto vinieron al Rei » a Burgos Juan de Almazan, vasallo de D. Phelipe, i Pero Ruiz de » Villegas, vasallo de D. Nuño, con respuesta de lo que el Rei les em- » biava a decir. I porque entendiò el Rei de estos Mandaderos, que D. » Phelipe i los Ricoshomes non querian sossegar en el su servicio, em- » biò otra vez aquel D. Fr. Tello, i a D. Gonzalo Ruiz de Atienza; i » D. Phelipe i los Ricoshomes non quisieron oir cosa ninguna de lo que » les havian a decir estos Mandaderos: ca dixeron, que se non podian » avenir con el Rei. I todos en uno partieron de las aldeas, que son cer- » ca de Burgos, do ellos posavan, i fueronse para Campos.

CAPITULO XVI.

Sinrazones e insultos de los conspirados, hasta passarse a Granada.

1 NO bastò el deseo, justificacion i manifestaciones, con que procurò el Rei reducir al Infante D. Phelipe i a los Ricoshombres, que seguian su partido, a su servicio, para que se quietassen, abusando cada dia mas de la benignidad, con que solicitava dissipar aquel nublado, que havia conmovido su inquietud contra la paz i tranquilidad de sus Reinos, perturbados i divididos en facciones por causa de ella, sin darse por satisfechos con ningunas de las mismas gracias, que a instancias suyas les concedia; porque con nada se saciava la altiva ambicion de D. Nuño, principal motor de aquellos alborotos. I assi haviendose salido desavenidos de Burgos con la sinrazon que dejamos reconocida: *Embiaron sus mensageros, que los despidiessen del Rei, i le pidiessen plazo de treinta dias, e de nueve dias, e de tres dias, en que pudiessen salir de los Reinos: e otrosì, que le pidiessen portero, a quien entregassen los castillos, que algunos dèl tenian*; que son palabras de la Chronica.

2 Este fuero u costumbre de despedirse los Ricoshombres del Rei, entregandole por sì u por otros en su nombre los castillos u honores que tenian por merced suya, fue general i comun en España en todos sus Reinos, como tantas veces repite Zurita: i se llamava *desnaturalizar*, esto es, perder el derecho i privilegios, de que gozavan como naturales suyos, los que se valian dèl, quedando libres por su medio, para poder servir a quien quisiessen, sin nota de haver faltado a la obligacion del vasallage devido a su señor natural, i de que trata copiosamente D. Alonso de Carthagena en el Doctrinal de cavalleros, donde escrive: *Acaece en algunos tiempos ser airados algunos Señores e Ricoshombres del Rei: e a las veces por su culpa, e a las veces sin ella, segun que los casos avienen*: i luego añade: *E aun contece llegar a tanto el fecho, que pierden la naturaleza, e se hayan de desnaturar, e ir a buscar su vida en Reinos estraños, como en los tiempos mucho antiguos acaeciò, e aun despues en tiempo de este Rei D. Alfonso X leemos, que lo fizo el Infante D. Phelipe, e D. Nuño de Lara, e otros Grandes que con ellos fueron.*

3 Estos quarenta i dos dias, que se concedian a los que se desnaturalizavan, eran para que dentro de ellos pudiessen salir del Reino con seguridad, deviendoseles dar en èl, pagandolo, lo que necessitassen para mantenerse ellos i quantos les acompañavan, sin que deviessen hacer, ni recibir daño en esse tiempo. Pero quàn contra esta costumbre obraron assi el Infante, como los Ricoshombres que le seguian, lo testifica la Chronica con los terminos siguientes, hablando de còmo embiò el Rei a los Infantes D. Fernando su hijo, i D. Manuel su hermano, al Arzobispo de Toledo, i a los Obispos de Plasencia i de Segovia, a que procurassen dissuadirlos de aquella determinacion: *Otrosì rogavan a los Ricoshomes, que pues que el Rei hacia con ellos lo que ellos querian, que en aquellos quarenta i dos dias del plazo, que eran en tregua, que non hicies-*

ciessen, ni mandassen hacer mal ni daño en la tierra; pero ellos non lo quisieron assi guardar; mas antes robaron muchos ganados, i todas las otras cosas que hallaron; i pusièron fuego en algunos lugares, i quebrantaron algunas Iglesias.

4 Al mismo tiempo sucediò la muerte del Conde Ricardo, competidor de nuestro Principe en la dignidad Imperial: i assi por ella, como por la opression, que padecian en Italia los Gibelinos con las victorias de Carlos, Rei de Napoles, a quien seguian los Guelfos sus enemigos, hallandose la Iglesia sin Pastor supremo, por haver passado de esta vida el Pontifice Clemente IV, i no convenir los Cardenales en la eleccion del successor, procurava D. Alonso reducir a su servicio a los Ricoshombres confederados, aunque se les concediessen partidos al parecer indecentes i excessivos, por no malograr la oportunidad que le ofrecian tan urgentes circunstancias, pareciendole se desembarazaria por este medio mas facil i brevemente para ocurrir a ellas, pudiendo valerse assi de sus personas, como de las de sus vasallos i aliados, para emprenderla con mayor poder i lucimiento; pero su irregular proceder era tan descaminado, i se hallavan tan empeñados en la inobediencia, que nada bastò para convencer su obstinacion; porque despues de despedidos i desnaturalizados, sin embargo de haverles hecho cargo dos Ministros del Rei de los grandes beneficios que cada uno le devia, continuaron su camino hasta llegar a Granada, con cuyo Principe infiel se hallavan ya confederados, terminandose con esta ultima manifestacion de su impia rebeldia el año de 1271.

CAPITULO XVII.

Recelos del Rei de Granada, despues de estar con èl los Ricoshombres. Solicita reconciliarse con D. Alonso.

1 LA prolixidad i menudencia con que procede la Chronica, dificulta se puedan enlazar consequentes las mismas noticias que contiene; pareciendonos preciso omitir las menos substanciales, para que no se confundan las que referimos. I assi nos contentaremos con advertir, que despues de haver llegado a Granada el Infante i los Ricoshombres rebeldes, continuaron la Reina i los Infantes en solicitar su reduccion, embiandose de una parte a otra diversas personas, que confiriessen i especificassen los medios de concluirla tan publica i repetidamente, que reconociò aquel Principe infiel, quanto resultava en perjuicio suyo el passage de aquellos señores a su Reino; porque poco despues de haver entrado en èl, muriò Alamir Albaudich Mahomad Aben Hazer, que posseìa aquel Reino, con quien se havian confederado: i se dividieron en tres partidos sus vasallos, pues segun escrive la Chronica: *Algunos de los Moros non quisieron tomar a Alamir Aboabdich su hijo: ca tenian muchos de ellos con otro su hermano: i otros querian tomar uno de los Arraeces de Malaga, o de Guadix.*

2 Pero sin embargo de haverse empeñado, i conseguido los Ricoshombres, sucediesse en aquella Corona Aboabdich, empezò a recelarse de los

los mismos, a quien la havia devido, considerando la gran costa i ninguna conveniencia, que le resultava de que permaneciessen en su Reino; experimentando la continua conferencia, que conservavan, de reducirse a la obediencia de su legitimo i natural señor, pareciendole preciso quedasse ofendido de que le huviesse roto la guerra su padre sin mayor causa que la que procediò, de haverse unido con ellos, en notorio perjuicio suyo i de sus estados; assi tambien como de que la huviesse continuado èl.

3 Por otra parte le hacia gran fuerza ver, quàn poco conducian los mismos Ricoshombres, para reducir a su obediencia a los Arraeces, que permanecian en su rebeldia, assistidos de continuados socorros del Rei D. Alonso, reconociendo quanto le importava conservar aquel freno, con que tenia casi sujeto al Rei de Granada, cuya inevitable inquietud moviò a su padre a que le rompiesse la guerra, engañado con el deseo de sacar aquella espina del corazon de su Reino con el ayuda de los proprios solevados, i de los que seguian su partido, haviendo manifestado la experiencia frustrada enteramente tan mal fundada confianza por los esfuerzos, con que cada dia se aumentavan las fuerzas de los mismos Arraeces, sirviendole de torcedor, que por instantes le amenazava su total ruina, sino previniesse con tiempo su remedio.

4 Entrambos motivos se hallan advertidos en la Chronica con los terminos siguientes: *El Rei de Granada viendo, que los Arraeces estavan mui apoderados en el su Reino: e que con los Ricoshomes no pudo hacer contra ellos lo que èl queria, por las grandes ayudas que el Rei D. Alonso les hacia; e demas que èl veìa, que los Ricoshomes embiavan cada dia Mandaderos al Rei: e otrosì que havian cartas de la Reina e de los Infantes, i entendiò que se querian venir, hablò con D. Nuño que embiasse a el Rei a D. Juan Nuñez su hijo, que le traxesse pleitesia con èl, que le queria dar alguna parte de la tierra que havia, e que desamparasse a los Arrayaces, i le diesse ayuda para los conquerir.*

5 Por estos motivos le pareciò a aquel Principe infiel, que assi como sin embargo de la confederacion, que tenian establecida con èl los Ricoshombres, no cessavan de admitir los medianeros que tratavan de reducirlos a la obediencia del Rei D. Alonso, i de proponerle los medios, con que se bolverian a su servicio, devia tambien èl atender a su conveniencia propria: i en consequencia i execucion de este dictamen, empezò a solicitar reconciliarse con nuestro Principe, ofreciendole diversos partidos, como levantasse la mano de patrocinar a los Arraeces sus rebeldes.

6 Esta proposicion fue siempre mui dura a D. Alonso, porque no solo tenian usurpada al Rei de Granada la tercera parte de sus rentas, como èl mismo confessava, sino infestadas con el ayuda de los Christianos las otras dos que le restavan, obligandole su continuada inquietud, a que se huviesse de rendir a la precisa sujecion de Castilla: i aunque la admitiò, fue con tan graves e intolerables condiciones, como las de que le entregasse las plazas i puertos de Algezira, Tarifa i Malaga, quedando impossibilitado de que le viniessen socorros de Africa; i seguros los Reinos de Castilla de que los infestassen los Moros, que posseìan sus dila-

ta-

tadissimas provincias, que hasta entonces havian hecho tantos daños i estragos en las nuestras.

7 No contiene mas noticias la Chronica pertenecientes a este año de 1272, que las que solo se reducen a las demandas i respuestas de la Reina i de los Infantes con los Ricoshombres, i del Rei de Granada con el nuestro; assi como que en todo èl no se pudo concluir el ajuste, que por su medio se procurava.

CAPITULO XVIII.

Convoca el Rei en Almagro algunos Ricoshombres i Cavalleros, para aliviar el Reino de las principales cargas, de que se hallava oprimido.

1 REconocia el Rei, que entre las demandas de los Ricoshombres havian propuesto dos, independientes de sus conveniencias proprias, para assegurarlas mejor, conmoviendo por su medio a los pueblos de estos Reinos, a cuya utilidad se reducian, valiendose de este pretexto publico, para que pareciesse menos escandalosa su solevacion; i que con ellas se ivan excitando algunos de sus mas leales vasallos a tener por necessario se aliviassen con su moderacion los pueblos oprimidos hasta entonces con la intolerable carga, que causavan, conviene a saber, que se minorasse el tributo, que le havia concedido el Reino por seis años, quando se celebraron los desposorios del Infante D. Fernando, temiendo que cumplidos se perpetuasse, i reduxesse la decima que havia impuesto a las mercadurias, que entravan i salian del Reino, a solo los derechos que se cobravan antes.

2 Para desvanecer este artificioso pretexto, i assegurar con mas firmeza assi a los pueblos, como a los Ricoshombres, Cavalleros e Hijosdalgo, que permanecian en su obediencia, resolviò el Rei se juntassen con èl en Almagro quantos quisiessen convenir para resolver, sin dependencia de los solevados, sobre entrambas demandas, lo que les pareciesse mas proporcionado. I haviendo discurrido en aliviarlos, tomò la resolucion, que se contiene en el privilegio siguiente, que se conserva en el archivo de la Iglesia de Burgos, de donde le copiò i produce D. Luis de Salazar i Castro, despachado luego que se fue de aquella villa a la ciudad de Toledo, Martes 28 de Marzo Era 1311, año 21 de su Reino, que corresponde a los principios del de 1273, i no al precedente, en que señala la Chronica expedida esta gracia, la qual es del tenor siguiente.

3 "D. Alonso Rei de Castilla, de Leon. = Otorgamos, que nos ro-
» garon la Reina Doña Yolant mi muger, i el Infante D. Fernando nues-
» tro fijo primero i heredero, i el Infante D. Frederic, i el Infante D. Ma-
» nuel, nuestros hermanos, e D. Pelai Perez, Maestre de la Orden de la
» Cavalleria de Santiago, e D. Juan Gonzalvez, Maestre de la Cavalleria
» de Calatrava, e D. Garci Fernandez, Maestre de la Orden de la Ca-
» valleria del Temple, e D. Garci Fernandez, Maestre de la Orden de
» la Cavalleria de Alcantara, e D. Simon Roiz de los Cameros, e D. Diag
» Sanchez, nuestro Adelantado mayor en la frontera, e D. Alonso Tellez,

» e D. Ferran Perez Ponz, e D. Roi Gil de Villalobos, e D. Gonzalo
» Ivañez, fijo de D. Juan Alonso, e D. Pedro Pelaez de Asturias, e D. Ro-
» drigo Rodriguez de Saldaña, e Nuño Fernandez de Valdehenebro, e
» D. Rodrigo Ivañez, Pertiguero de Santiago, e D. Diego Lopez de Sal-
» cedo, e Ponz Roiz, fijo de Roi Lopez de Mendoza, e Gonzalvo Gar-
» cia de Estrada, e Diego Perez Sarmiento, Merino mayor de Castilla, e
» Rodrigo Rodriguez Ossorez, Merino mayor del Reino de Leon; e to-
» dos los otros Infanzones, e Cavalleros, e Fijosdalgo, que fueron con
» nusco en Almagro del campo de Calatrava, e nos pidieron por mer-
» ced, que de los seis servicios que nos prometieron en las cortes de Bur-
» gos, quando casò el Infante D. Fernando con fija del Rei de Francia, de
» dar de sus vasallos, que eran tanto como seis monedas, para cumplir
» fecho de la frontera; de los quales seis servicios nos havian dado los
» dos, e fincavan los quatro, que nos les quitassemos los dos, i los otros
» dos que nos los darian. Otrosi en razon de los diezmos, que tomamos
» de las cosas, que metìen en nuestros Regnos, e sacavàn ende, como
» quier que lo faciamos con derecho, podiendo acrescer nuestras rendas,
» assi como los otros Reyes ficieron; rogaron nos e pidieron nos merced,
» que los tomassemos estos seis años primeros que vienen, e que los qui-
» tassemos para dende en adelante por siempre jamas, mas que hovies-
» semos las nuestras rendas e los nuestros derechos, assi como los ho-
» vieron los otros Reyes, e nos, antes que estos diezmos tomassemos.
» Onde nos por les facer bien e merced, otorgamos estas cosas sobredi-
» chas, como ellos nos lo rogaron, e dello damos dos cartas plomadas:
» una que estè guardada en la sacristania de Burgos, e la otra en casa
» de los Frailes Predicadores de la ciudad de Leon. Fecha la carta en
» Toledo, Martes 28 dias andados del mes de Marzo en Era de 1311,
» en el 21 año, que el Rei sobredicho regnò."

4 Con esta gracia no solo assegurò el Rei la voluntad i el animo de quantos permanecian en su obediencia; sino perseverando en su mal proposito los solevados, se les quitò el engañoso pretexto de que se conmovian por la utilidad publica de estos Reinos, pues haviendose logrado su alivio, persistian en las demas demandas, que solo se reducian a la conveniencia particular suya, como se reconoce por ellas mismas, dirigidas a cargar las rentas Reales, con que se aumentassen las suyas, enflaquecer el poder i fuerzas del Rei, i aumentar las del de Granada, con que el nuestro desamparasse a los Arraeces que las minoravan, i con entrambos medios precisar a su Principe a que necessitasse de las suyas.

CAPITULO XIX.

Ajusta el Infante D. Fernando la reconciliacion de los Ricoshombres, i la paz con Granada contra el dictamen del Rei su padre.

1 CAnsado el Rei de tantas demandas i respuestas, como havia experimentado en los tratados, que se movieron con los Ricoshombres, para reducirlos a su servicio, termina la Chronica los sucessos del año de

de 1272, assegurando les embiò a decir con D. Juan Gonzalez, Maestre de Calatrava, que: *Si querian que los sacasse de aquel plazo, en que se metieron mui sin razon, que non le demanden las otras cosas por pleito, si non que finquen en la su merced. Que otorgava de guardar aquel pleito, que ellos le pedian que guardasse al Rei de Granada, i que desamparasse a los Arrayaces: i con esta condicion que ellos catassen dèl, o del Rei de Granada, i de lo suyo, con que le fuessen a servir al Imperio con tantos cavalleros e hijosdalgo, quantos el Rei entendiesse que havia agora menester, i que fuessen luego: i que si esto no quisiessen, que les cumpliria todas las otras cosas que le havian pedido, i èl les havia otorgado: i que se partiessen del Rei de Granada, i que se viniessen luego para su servicio: i mandò a D. Juan Gonzalez, Maestre de Calatrava, que si destas pleitesias non quisiessen ninguna, que les non oyesse otra pleitesia ninguna que dixessen.*

2 Pero obstinados todavia en su rebeldia los mal contentos, i respondiendo por medio de Gonzalo Ruiz de Atienza, a quien havia embiado el Rei a saber su ultima resolucion: *Que non querian estar por el pleito que les èl dixo de parte del Rei: e que lo que havian prometido, que irian con èl al Imperio, que lo non querian hacer*; añade la Chronica, que *desque el Rei oyò estas razones, hovo ende mui grand saña, i pesòle ende mucho: i ordenò luego con aquellos que eran alli con èl, de llamar a todos los de los Reinos, que fuessen con èl a la guerra contra el Rei de Granada. I por haver mas gentes en su ayuda, con que pudiesse hacer a los Moros mayor daño, acordò de se ir a ver con el Rei de Aragon; i cuidava hacer de manera, que el Rei de Aragon o el Infante D. Pedro su hijo, entrasse por una parte de tierra de Moros, i el Rei D. Alonso entrasse por la otra: i con esto i con lo que podian hacer los Arrayaces, que veria el Rei de Granada, que no le ampararian los Ricoshomes del su Reino, que eran allà. I luego otrosì embiò a mandar a los sus Merinos de Castilla e de Leon e de Galicia, que les derribassen todas las casas, que havian los que estavan con el Rei de Granada.*

3 Desengañados los Ricoshombres con la noticia de esta resolucion del Rei, solicitaron con el de Granada se adelantasse a entrar con sus fuerzas por la frontera, sin embargo de haverse restituido al servicio del Rei D. Fernan Ruiz de Castro i D. Rodrigo Rodriguez de Saldaña, dos de los Ricoshombres que havian passado en su compañia, i *muchos Cavalleros de los que allà estavan*, segun advierte la Chronica. I sabiendo el Infante D. Fernando, que se hallava en Cordova en su oposito, aquel intento, juntò su exercito con resolucion de entrar con èl por el Reino de Jaen, por consejo de los Maestres de Santiago i Calatrava, i de D. Alonso Fernandez, su hermano ilegitimo: i para procurar si pudiesse evitar su rompimiento, embiò al Maestre de Calatrava, para que les concediesse en nombre del Rei i suyo las mismas condiciones, que les havia negado su padre.

4 En esta consequencia fue el Maestre a Porcuna, donde vino D. Estevan Fernandez de Castro, que le propuso i convino con èl, assi la reduccion de los Ricoshombres a Castilla, como la paz con el Rei de Gra-

nada, con las condiciones siguientes: *Que el Rei perdonasse al Rei de Granada las querellas que havia de su padre i dèl: i que otorgava todos los pleitos que fueron puestos en Alcalà de Benzaide, i que los guardassen el Rei i el Infante, segun la carta que tenia el Rei de Granada: Que non ayudassen a los Arrayaces el Rei, ni ningunos homes de su tierra, nin les diessen pan, ni vianda: i el Rei de Granada que sea vasallo del Rei, i que le guarde todos los pleitos i posturas que con èl ha: i sobre los fueros, i sobre las heredades, i sobre las pueblas, i sobre todas las otras cosas que ellos pedian firmò el Maestre con ellos los pleitos lo mejor que pudo, pero non segun el Rei lo queria. I todos los Ricoshomes, i los Moros con ellos tornaronse a Granada; i el Maestre de Calatrava i D. Estevan i Pero Gomez vinieron a Cordova.*

5 Pero reconociendo el Infante, quanto sentiria el Rei su padre tan irregular convenio, añade la Chronica, que *el Infante D. Fernando desque sopo que el Maestre havia firmado aquellos pleitos, como quiera que toviesse carta del Rei su padre para firmar, pero non quiso, i embiòle a decir, que mandasse haì lo que por bien toviesse.* En cuya respuesta le escriviò la carta que copia la misma Chronica, que por hallarse en la impressa tan corrompida i defectuosa, nos ha parecido producirla corregida por los tres exemplares que tenemos suyos, en el capitulo siguiente.

CAPITULO XX.

Carta del Rei al Infante D. Fernando, manifestandole el sentimiento, con que quedava del ajuste precedente.

1 "DON Fernando, vi la carta que me embiastes, i otrosì las cartas que vos embiò el Maestre de Calatrava, que le embiaron
» essos Ricoshomes que son en Granada: i entendi otrosì, despues que
» Gonzalo Ruiz vino de allà, que vos aconsejaron, que embiassedes al
» Maestre de Calatrava a Granada, para que otorgasse al Rei de Gra-
» nada el pleito de Alcalà de Benzaide, e que le diesse mi carta, e que
» jurasse a buena fe, que ge lo toviesse, e que desamparasse los Arra-
» yaces, esto que lo non ficiesse en poridad, salvo en consejo: i esto
» todo que vos lo consejaron los Maestres de Uclès i de Calatrava: i
» que sobre esto hovistes vuestro acuerdo de embiar al Maestre de Cala-
» trava, i èl fue a Porcuna, i embiò a pedir quien le guiasse: i embia-
» ronle a decir los Ricoshomes, que son en Granada, que si esto sobre-
» dicho no llevasse firmado, que non havia para que ir allà: e otrosì, que
» sus dineros que los hoviessen en Granada. E sabed D. Fernando, que
» quando estas cartas me llegaron, yo era en Avila por fablar con los
» concejos de Leon i Estremaduras, i hove ahì enfermedad de romadizo,
» e frio e calentura, e pesòme mucho, porque en tal tiempo acaescia, i
» hove gran pesar, quando entendi lo que las cartas decian. E a lo que
» decìs, que los Maestres os consejaron, bien vos deviades guardar de las
» maestrias del Maestre de Uclès en lo creer de tal consejo como este: ca
» este es uno de los homes del mundo, que mas consejò a essos Ricosho-

» mes

» mes que ficiessen lo que ficieron ; e mandandole yo que fuesse derecha-
» mente al Reino de Murcia , a do serviria a mi e a vos , non lo quiso
» facer ; e fuèse para vos por consejar a los Ricoshomes esto que facen;
» e a vos que ficiessedes aquello que vos èl dava por consejo : e demas
» embiò decir al Rei de Aragon , que se non dejasse venir a las vistas con-
» migo , ca paces eran , i que èl iria a èl , i le contrariò el fecho como
» era. E del Maestre de Calatrava vos digo , que como quier que yo le
» amo , e le tengo por home bueno , sè que cosa quanta es de Lope Diaz,
» i todo su linage , i aquellos que èl amava , suyos son. Pero maravillòme
» mucho dar vos èl tal consejo , haviendole yo dicho , que si èl fuesse a
» Granada , que de llano les dixesse que nunca havrian mi merced , si non
» se partiessen de demandar estas cosas tan sin razon : i demas haviendo
» èl oido a Juan Nuñez i Estevan Fernandez lo que vos dixeron en Jaen,
» i consejar vos esto al. I D. Fernando , quiero vos agora decir deste fe-
» cho como es , i a que es llegado , e que ha menester de se facer hi,
» porque sepades mejor obrar i mostrar a los homes la cosa como es.
» Estos Ricoshomes non se movieron contra mi por razon de fuero , nin
» por tuerto que les yo tolliesse : ca fuero nunca ge lo yo tolli ; mas
» que ge lo hoviesse tollido , pues que se lo otorgava , mas pagados de-
» vieran ser , i quedar devieran contentos : e otrosì , aunque tuerto se lo
» hoviera hecho el mayor del mundo , pues que ge lo queria emendar a
» su bien vista dellos , non havian porque mas demandar. Otrosì por pro
» de la tierra non lo facen , ca esto no lo querria ninguno tanto como
» yo , cuya es la heredad : ca ellos non han otro bien en ella , si non las
» mercedes que les nos faciemos ; mas la razon , por que lo ficieron, fue
» esta , por querer tener siempre los Reyes apremiados , e levar dellos
» lo suyo , pensando e buscando carreras dañosas , por do los desheredas-
» sen , i deshonrassen , como las buscaron aquellos , onde ellos vienen. Ca
» assi como los Reyes criaron a ellos , pugnaron ellos de los destruir , e
» de tollerlos los Reinos a algunos dellos , siendo niños : e assi como los
» Reyes los heredaron , pugnaron ellos de los desheredar , lo uno con-
» sejeramente con sus enemigos , i lo al a hurto en la tierra , llevando lo
» suyo poco a poco , i negandogelo : i assi como los Reyes los apode-
» raron e los honraron , ellos pugnaron en los desapoderar , i en los des-
» honrar en tantas maneras , que serian largas de contar , i mui vergoño-
» sas. Este es el fuero , i el pro de la tierra , que ellos siempre quisieron,
» como malos e falsos naturales : e ahora lo podedes entender en esto , ca
» todas las cosas porque me yo movia a facer lo que ellos querian , ti-
» ranlas ende , señaladamente la ida del Imperio , que es lo mas , i el ha-
» ver que havian a facer al Rei de Granada , que me diesse con que fues-
» sen ellos conmigo ; i dicen que ge lo dè yo a ellos en cuenta de los
» dineros , que les mengua fasta aqui : i sin todo esto que les torne las
» tierras , que de antes tenian , e que les dè mas de aquellas , e que les
» dè heredades , que demandan sin derecho , porque sean mas poderosos
» de lo que antes eran , e que nos fagan siempre deservicios. I demas
» quieren que non podamos hacer ninguna cosa de avenencia con los Mo-
» ros a menos dellos ; assi que todavia tengan el un pie firme allà , i el

» otro acà; lo que, Dios queriendo, non serà. Ca de aquellos que ellos » chufan del pleito de Abenyuzaf, que passa acà con gran poder, D. Fer- » nando, non es bien guisado tomar home miedo ni cobardez por deci- » res de los enemigos, e mas de tales falsarios e mañosos: ca si acà pas- » sàre, mucho havia mayor poder el Miramolemin, que tenia la tierra, » que agora ha Abenyuzaf, i lo que tenia el Rei de Tunez, e los otros » Reyes que son en medio: i demas era señor de toda la Andalucia, i » nunca passava aquende menos de cien mil cavalleros, e demas siem- » pre eran con èl algunos Ricoshomes desta tierra; D. Fernan Ruiz de » Castro algunas vegadas, i D. Pero Fernandez, i D. Diego, e fijos de » Reyes, el Infante D. Pedro de Portugal, i aun el Rei de Navarra mes- » mo: i cada uno de estos Ricoshomes eran de mejor ventura, i de me- » jor seso, que non son estos de agora. I el Rei D. Alonso non havia si » non fasta Toledo, i destorvavale el Rei de Leon su hierno, i aun el » Rei de Portugal i el Rei de Navarra, quanto podian, i algunas vega- » das el Rei de Aragon. Pero en todo esto defendiòse muy bien del Mi- » ramolemin, que nunca de lo suyo le pudo tomar ninguna cosa, salvo » la villa de Alarcos, quando fue vencida la batalla, mas por culpa de » los del Rei, que por bondad de los Moros: ca D. Diego, bisavuelo » deste D. Lope Diaz, que llamavan Bueno, fuyò con la seña a la villa » de Alarcos, seyendo aun el Rei en la batalla, i despues el traidor » diò la villa a los Moros con su mano, sin mandado de su señor. Pe- » ro despues el Rei D. Alonso, con aquello poco que èl havia, supose » vengar del Miramolemin, i venciòle en campo, i tolliòle gran parte » de lo que havia. I demas, D. Fernando, devedes parar mientes, como » Abenyuzaf ha muchas guerras, lo uno con Marruecos que tiene, que » no es suyo, lo al con Gomaranca, que le face guerra en la tierra, » lo otro, que es mui mal quisto: ca todo quanto ganò, fue por traicion » i por engaño, porque tengo que non puede passar, assi como chufan » essos que estàn en Granada. I pongamos que quisiera passar, onde po- » drà èl haver navios para passar tantos cavalleros, como dicen que tra- » herà, i vianda que les abonde a essos, i a los otros que acà son? Yo » non puedo creer que sea assi, ni tan aina como ellos dicen que lo ha- » rà; mas costumbre es de los Moros facer cartas maestras i falsas, i em- » biarselas unos a otros, por cuidar sacar ende su pro. I este Alamir » de Granada haria a Abenyuzaf que embiasse essas cartas, bien assi co- » mo lo hacia su padre, que me embiò a decir una vez, que me avinies- » se con èl, si non que haria maravillas contra mi: i en lo que me em- » biava a decir D. Phelipe, que pregonaron en Granada que non hiciessen » mal a los Arrayaces, podedes entender, que fue arte que vino de allà, » porque lo yo oyesse, e los hoviesse de aborrescer, i de quebrar el plei- » to, i desampararlos: i non catavan ahì la deshonra i la verguenza que » nos vernìe en hacernos tal hecho como este, nin decirlo; porque, D. » Fernando, tal cosa como esta non la fagades, nin solo vos venga en » corazon de lo decir: i quien quier que vos aconseja esto, aconseja vos » mui mal, como traidor. I pues que ellos assi hacen, que quando les » otorgamos lo que ellos quieren, luego demandan al; de aqui adelante

» a menos de se meter a facer todas las cosas que yo mandàre, sin tier-
» ra i sin al, e vengan a mi merced i a mi mesura, maguer vos embien
» a mover pleitesia, nunca otra cosa sea cabida, nin escuchada: ca, D.
» Fernando, fio en Dios, que mucho aina havremos gran derecho dellos:
» ca nos tenemos con la lei santa i verdadera, i estamos en acrescen-
» talla i defendella, i ellos pugnan quanto pueden, por la abajar: demas
» tenemos nos derecho i verdad, lo que ellos non tienen: ca andan con
» tuerto conoscidamente i con falsedad, como traidores malaventurados:
» i havemoslo sobre lo nuestro, que nos lo querrian tomar a daño i a
» deshonra de nos, e que nos mismos ge lo demos: lo que non deve ser
» fecho, si todo el mundo se juntasse, i sopiessemos mil veces morir. E
» D. Fernando sabed, que quando home rescibe mal a fuerza, esto non es
» maravilla, mas quando se le hace èl con su mano, este es el mayor
» quebranto que ser puede. E nos pugnemos de nos guardar, quanto pu-
» dieremos, ca fio en el poderoso Dios, que èl nos guardarà, ca guardò
» siempre a los otros, onde nos venimos. I si nos hacen entender, que
» por mengua de haver nos venceràn, a esto vos ruego e vos digo, que pa-
» redes mientes, que haver es el de Granada para ellos, e que haver es
» el de Castilla e de Leon para nos: e donde han ellos haver e vian-
» da, e donde las havemos nos: i donde havràn ellos cavallos, e donde
» los havremos nos: i que poder es el de Castilla i de Leon para nos; i
» que poder es el de Granada para ellos. E si nos facen entender que ellos
» son sesudos, parad mientes a D. Nuño, que es tenido por el mas sesudo
» dellos, que non supo gradescer a Dios el bien que le ficiera, nin a mi
» servir en aquel estado i honra, en que le puse: i supolo perder por
» aquesta locura en que entrò: e aqui podedes ver el su seso qual es:
» e demas viene de linage, que siempre perdieron quanto havian, e por
» esta razon murieron malandantes. De D. Phelipe mi hermano non hai
» porque vos lo fable del su seso, ca bien sabedes vos lo que èl fizo
» a Dios, e lo que dejò que tenia de la santa Iglesia, i lo que fizo
» a nos, en que mostrò mui cumplidamente su seso, i paresce segund
» que hoi està. De Lope Diaz i de Estevan Fernandez vos digo, que
» creo que non son ellos tan sesudos, nin nos tan sin ventura, que nos
» venzan de saber. E si ellos facen cuenta, que son muchos Ricosho-
» mes, bien sabedes que non son ellos mas de D. Phelipe, e D. Nu-
» ño, e sus fijos, e Lope Diaz i Estevan Fernandez: i cuentan ahì por
» Ricoshomes a Lope de Mendoza i Fernand Ruiz: i dar vos he yo acà
» ochenta que son fijos de Ricoshomes todos, e de homesbuenos: i de-
» mas D. Fernand Ruiz de Castro i Rodrigo Rodriguez de Saldaña, que
» vinieron de allà. I si hablan de la otra cavalleria, mejor es la nues-
» tra, i mui mas: ca aquellos suyos de los nuestros son, i los mejores
» son con nusco: i demas vinieronse una gran partida dellos a nos, e ver-
» nàn de cada dia: lo uno, porque conoscen que facen tuerto de estar allà,
» conosciendo el bien que les fice: i lo otro, cobdiciando el bien que les
» yo farè: e lo al, porque estando allà, son malandantes, e serlo han mas
» de cada dia; mas D. Fernando sabedes lo que me pesa, que tenedes
» vos tres para uno dellos, e mejores dellos sin todos los de la frontera;

» i essos que vos aconsejan, facen vos los poner en los castillos, e tene-
» des los derramados, e non facen ningund bien: e vos non podedes fa-
» cer nada de lo que havedes a facer con essas compañas, que allà tene-
» des. Otrosì dicen, que los Moros han peones i gente, i yo vos digo que
» han mui poca e mala, i vos havedes mucha i buena en la frontera,
» que non ha en ninguna tierra mas: i tengo que si vos juntassedes los
» que estàn puestos por fronteros en los castillos, con essos que tenedes
» ahì con vusco, i con las gentes de a pie, que podriedes haver de la
» frontera, i fuessedes agora a la vega de Granada, mientras es el pan
» verde, aunque otro mal non les ficiessedes, si non en pisandolo, se lo
» tirariedes: e si ellos aquel poco de pan perdiessen, con el otro daño
» que rescebirian en las huertas i en las viñas, i con el daño que les han
» fecho los que estàn en Granada, tengo que mui poco duraria la guer-
» ra; mas non me semeja, que hai ninguno que vos diga esto, mas dicen
» vos que son ellos muchos i mui buenos, i que passaràn Moros de allèn
» mar: i que los vuestros han servido su tiempo, i se vernàn luego. I
» de otra parte vos dicen, que vos non tenedes haver que les dar, e yo
» que non he con que vos acorra. E diciendo vos las cosas falsamente,
» desta guisa meten vos miedo, por cuidar vos traher a facerlo peor;
» porque ha menester que paredes mientes, que si agora en vuestro comien-
» zo en estas cosas errades, despues, quando las quisieredes emendar,
» non podredes. Escarmentado devriades ser del consejo que vos dieron
» ogaño, que en lugar que fuerades al Rei de Granada, fueran con vus-
» co los Arrayaces, i hoviera perdido la cabeza, o fincarades ende hon-
» rado para siempre, ficieron vos ir a Algezira, faciendo vos creyente, que
» el hijo de Abenyuzaf era hì, e en aquel camino non hovistes pro, nin
» honra. I tengo otrosì, que en la cosa, que primero devierades parar
» mientes, eran las galeas, como fuessen aguizadas: ca si ellas agora es-
» toviessen en el estrecho, non podria passar Abenyuzaf, nin otro, aun-
» que quisiessen. E otrosì tengo, que desque salistes de la vega, deviera-
» des partir los homes, los unos con el un Arrayaz, i los otros con el
» otro: i quando el de Granada fuesse al uno, entrarle hìe el otro la
» tierra. Otrosì irian allà los que estuviessen con vusco, i con esto, i
» con los otros homes de la frontera, tal guerra les podriades facer,
» que havrian a facer lo que nos quisiessemos: ca el de Granada non osa
» partir de sì Christianos: i si lo provasse, luego cuidaria ser muerto. I a
» lo que vos dicen, que los Arrayaces non querrian consigo a los Ricos-
» homes, que les vos embiassedes, salvo si llevassen de comer, verdad vos
» dicen: e vos buscaldes alguna cosa que les dedes, mas de lo que les
» dades acà, porque estuviessen siquiera un mes, i de la otra parte ayu-
» dariades bien a los Arrayaces, i de la otra hariades bien esta guerra
» que es dicha. I para esto devriades hablar con los Ricoshomes, i de-
» cirles, que agora es sazon de vos adeudar a nos para siempre, i demas
» que les haria yo mucho bien, i que tenia que les dar estas tierras mis-
» mas destos otros que se fueron: i prometiendoles i diciendoles esto su-
» frirvos hìan, i servir vos hìan mejor: ca dejarlos en castillos, i non de-
» cirles nada, enojanse ende, i recuden a facerlo peor. I esso mesmo po-

» die-

» dierades hacer a los concejos, que dejastes venir, con que los tovierades » fasta que estotros llegassen, que van agora conmigo. D. Fernando, de » lo que vos meten miedo de haver, quiero vos decir, que bien sabe- » des vos, quantas veces vos dì yo en ayuda para esto, de que non vos » tomè un dinero. I demas mando a todos los otros concejos, que salgan » de hueste, assi de las villas pequeñas, como de las grandes, de que » havia mui grand algo con que vos acorra: i sin todo esto los Coge- » dores i los Merinos, que fio que me ayudaràn ahora mui bien, e de » otras partes muchas que vos non puedo embiar a decir por carta, mas » por todo esto non ha pro, si lo vos dieredes, como lo dades: ca dan- » do yo acà a las ordenes de Uclès i de Calatrava lo que les dì, dades- » les vos allà dineros, i otras fartas cosas, en que facedes vuestro daño, » i rescibo yo deshonra: ca tienen, que quanto les yo dò, non es nada, » si les vos non dieredes lo que non podedes, nin devedes dar: i desta » guisa non ha haver en el mundo que cumpliesse, ni yo lo podria » cumplir. Demas tenedes ahì a D. Zuleman, de quien podedes haver » mui grande haver, lo uno, porque es mi servicio, i lo al, que lo havedes » menester a esta sazon, i lo al que vos farà a vos mui grand servicio: » i desto vos podedes acorrer, fasta que lo de acà vos llegue; ca yo » luego me vo para allà quanto puedo, e non tardo por al, si non por » el Rei de Aragon, que non sè aun por cierto quando irà. E ruego vos » que miredes, e paredes mientes en estas cosas, que dicen estas cartas, » i que vos metades bien de recio a ellas: i luego veredes que se tor- » naràn las nuevas e las chufas de aquellos de otra guisa. E quando le- » yeredes aquesta carta, sea hi Alonso Fernandez mi fijo, si fuere con » vusco, i D. Jufre de Loaisa, i Diego de Corral, i non otro.

CAPITULO XXI.

Por muerte de Henrique, Rei de Navarra, pretende D. Alonso apoderarse de aquel Reino.

1 SIN embargo de hallarse ya nuestro Principe desembarazado de las inquietudes i solevacion de los Ricoshombres, no pudo executar el viage que tenia resuelto, para reducir al Pontifice Gregorio X, le declarasse por verdadero i legitimo Emperador, dando por nula la eleccion de Rodolpho, por haver ocurrido otro nuevo accidente, que le precisò a suspenderle por algunos meses; porque haviendo muerto en la ciudad de Pamplona, Domingo 22 de Julio, dia de la Magdalena de este año de 1274, en que van nuestras Memorias, Henrique III del nombre entre los Condes Palatinos de Champaña i Bria, que havia succedido a Theobaldo II su hermano en el Reino de Navarra, dejando solo de quatro años a la Princesa Doña Blanca, su hija unica, i de la Reina Blanca de Artoes su muger, (no Juana, como la nombra Garibai, i siguiendole, como de ordinario suele, sin mayor examen, el P. Mariana, assi como Garibai a Juan de Belleforest), segun consta de varios instrumentos, que se conservan en el archivo Real de Francia, i cita Juan Dutillet.

2 Pero sin embargo de que a 30 de Noviembre del año precedente

de

de 1273, la havia concertado de casar el Rei D. Henrique su padre con uno de los hijos de Eduardo, Rei de Inglaterra, Henrique u Alfonso, segun consta de las capitulaciones matrimoniales, que otorgaron entrambos Reyes, i assegura Arnaldo Oihenart se conservan en el archivo de Pamplona, se devieron de anular inmediatamente, pues tan poco despues, haviendo muerto el Rei su padre, intentò el Infante D. Pedro de Aragon, primogenito del Rei D. Jaime, se casasse, en teniendo edad, con el Principe D. Alonso su hijo mayor, sin que hagan memoria Zurita i Garibai, que lo refieren, de aquel tratado.

3 *Sabida la muerte del Rei de de Navarra*, (segun escrive el mismo Zurita) *i que havia division entre los Ricoshombres i pueblos de aquel Reino, porque algunos querian que la hija del Rei fuesse encomendada al Rei de Castilla, i se casasse por su mano: i otros, por complacer a la Reina su madre, querian se llevasse a Francia: i de otros era el Rei de Aragon llamado a la succession de aquel Reino, determinò a 29 de Julio, que el Infante D. Pedro fuesse a Navarra, para tratar con los Ricoshombres, que seguian su opinion, que fuesse el Rei D. Jaime admitido como legitimo successor.*

4 Por otra parte nuestro Rei D. Alonso bolviendo a repetir los derechos antiguos, que tenia la Corona de Castilla a la de Navarra, por cuya razon intentò, como vimos, apoderarse de aquel Reino el año de 1254, le renunciò en el Infante D. Fernando de la Cerda su hijo, formando exercito, con que entrar a tomar la possession dèl, fiando en que, como escrive Garibai: *D. Garcia Almoravid, i otros muchos cavalleros principales, tenian la parte del Rei de Castilla*: i en esta consequencia dice Zurita, que: *Tambien el Rei de Castilla, vista la division que havia entre los Navarros, luego acordò de hacer donacion del derecho que pretendia en aquel Reino, al Infante D. Hernando su hijo: i el Infante embiò a Barcelona al Rei su avuelo un cavallero de su casa, llamado Juan Martinez de Mianchas, i con èl le avisava de esto, i le suplicava le embiasse al Infante D. Pedro su tio, para que se viesse con èl, i le ayudasse en aquel hecho, porque ayuntava un buen exercito, para entrar poderosamente por Navarra.*

5 En execucion del mismo dictamen, escrive despues el mesmo Zurita: *Por el mismo tiempo, segun parece en la historia, que compuso el Principe D. Carlos, i en otras de Navarra, el Infante D. Fernando, hijo del Rei de Castilla, siendo requerido por los que seguian su opinion en Navarra, juntò un poderoso exercito, i entrò en ella, i cercò a Viana: i como no la pudo tomar, despues passò a poner cerco sobre Mendavia, i entròla por fuerza de armas, i ganò la torre de Moreda*: i añade Garibai, que *hizo en el Reino diviso otros daños i males, sin hallar resistencia campal.*

6 Por esta razon escrive Sandoval, aunque sin expressar el motivo, hablando de D. Armengol, Obispo de Pamplona: *Alcanzò el Rei D. Alonso el Sabio de Castilla una carta de amparo, en que hacia saber, como èl havia recibido la Iglesia i bienes del Obispo de Pamplona debajo de su proteccion i amparo.*

CA-

CAPITULO XXII.

Confedèrase el Rei de Granada con el de Fez, i con los Arraeces para hacer guerra a nuestro Principe.

1 LAS paces que establece la necessidad, i no la conveniencia de los Principes, solo permanecen inviolables mientras dura el peligro, que procuraron evitar por su medio: i assi en cessando su temor, facilmente las rompe el mismo interès, que consideran atropellado en su violentada conclusion: i como en las que diximos havia ajustado en Sevilla el nuestro con Mulei Abdala Ben Mahamet, Rei de Granada, quedò tan resentido este Principe infiel, de que contra lo pactado se le obligasse a conceder tregua por un año a los Arraeces de Malaga, de Guadix i de Baeza, que tantos años se havian conservado rebeldes contra su padre i contra èl, con la assistencia i socorros de D. Alonso, le pareciò regular que cumplida, continuasse en su proteccion: i por este medio permaneciesse èl desposseido de la tercera parte de su dominio, como lo havia estado hasta entonces.

2 Esta consideracion le hizo no malograsse la oportunidad, que le ofrecia la ausencia de nuestro Rei, assi para procurar ajustarse con los Arraeces, desconfiados de que por la razon misma, fenecida la tregua, les faltassen sus socorros, como para traher de Africa en su ayuda a Mulei Xec Aben Juzef, Rei de Fez, poderoso Principe en ella del linage de los Benimerines.

3 Para lograr entrambos intentos se reduxo a ceder a los Arraeces las mismas tierras, con que se havian levantado, como le reconociessen tenerlas por èl, i le ayudassen con su gente contra el Rei de Castilla: i haviendo acetado ellos entrambos partidos, assi por la infidelidad comun de su nacion i falsa secta, como tambien por la incertidumbre con que se hallavan de las asistencias, que hasta alli havian tenido de nuestro Principe, considerandole fuera de España, i sin noticia ni seguridad del tiempo fixo en que bolverìa; con que vencido este impedimento, que tanto le havia disminuido su poder, le quedò possible el segundo medio, que procurava conseguir, para romper con mayor esfuerzo la guerra a los Christianos.

4 Este se reducia, a que passasse en su ayuda Aben Juzef, como diximos: i para facilitarlo le ofreciò por seguro suyo, i de la gente que viniesse con èl, le entregaria desde luego los dos puertos de Algecira i Tarifa, situados entrambos dentro del estrecho, casi enfrente de los de Ceuta i Tanger, que posseìa èl en la costa opuesta de Africa.

5 Oyò Aben Juzef esta proposicion con igual gusto a la conveniencia, que se le seguia de que se pusiesse en execucion, pues lograva por su medio assegurar la entrada en España, siempre que quisiesse passar a ella sin dependiencia ni permisso ageno: i assi sin interponer ninguna dilacion, no solo acetò el partido que le ofrecia el Rei de Granada, sino embiò inmediatamente sus comissarios, para que en su nombre se les en-

tregassen entrambas plazas con la gente necessaria, que devia quedar de guarnicion en ellas para su entera seguridad.

6 Ajustados entrambos medios, que propuso Mulei Abdala, assi para reducir a su obediencia a los Arraeces, como para empeñar a que passasse en su socorro Aben Juzef, se dispusieron todos en recoger la mas gente que pudiesse juntar cada uno, para invadir a un mismo tiempo a los Christianos, juzgando estarian desprevenidos, assi por la paz establecida tan poco antes con ellos, como por el ausencia de su Principe, que tanta falta hace siempre en sus estados, i pocas veces deja de producir graves i peligrosos inconvenientes en ellos.

CAPITULO XXIII.

Acierto i diligencia, con que empieza a governar el Reino el Infante D. Alonso en la ausencia del Rei su padre.

1 LUego que saliò de Castilla el Rei D. Alonso en continuacion de su viage a Francia, empezò el Infante D. Fernando su hijo a manifestar la gran diligencia, con que se aplicava al govierno de estos Reinos, visitandolos por su misma persona, siguiendo el exemplo de sus predecessores, que nunca cessavan de discurrir por ellos, para adquirir perfecto conocimiento de sus subditos, del estado de los pueblos, i del modo de obrar de sus Ministros; sin cuyas especiales noticias dificilmente se resuelven con acierto los remedios, de que necessitan tantos inopinados accidentes como de nuevo acontecen en las mas regladas Republicas; porque el principio, de que ha procedido la ruina de todas las mas ilustres, ha sido siempre, segun nos enseña la experiencia en quantas florecieron con mayor poder, el poco acertado retiro de sus Principes, que juzgando, engañados de la lisonja de los que fundavan las esperanzas de sus conveniencias en gozar solos de su comunicacion, consistia su magestad en abstraherse del trato de sus vasallos, quedavan inhabiles por esse medio del conocimiento seguro de las resoluciones que devian tomar, necessitandose a que por parecer mas soberanos, quedassen menos absolutos, pues les era preciso pender de los informes de sus Ministros, i sin voluntad propria para eligir lo mas conveniente, no teniendo mayor conocimiento para lo que determinavan, que el que ellos les havian participado.

2 En esta consequencia advierte la Chronica, que al mismo tiempo que se partiò el Rei de Toledo, para empezar a poner en execucion su jornada, tomò resolucion el Infante de visitar por su persona todas las provincias, cuyo govierno le havia encomendado su padre, empezando por las dos Estremaduras, de donde passò al Reino de Leon, teniendo bastante noticia de las de Andalucia i Castilla, por haverse criado, i vivido hasta entonces en ellas.

3 Añade la misma Chronica, entrava en las ciudades i mas principales lugares de todas ellas, examinando con gran diligencia su modo de govierno, i còmo se administrava justicia en cada una, nombrando Alcal-

caldes, oficiales i jueces, donde le parecia eran necessarios; oyendo las querellas de los quejosos, i deshaciendo los agravios que padecian los inferiores de los mas poderosos, con satisfaccion comun de todos los vasallos. En cuya visita se ocupò hasta el mes de Mayo, que diò la buelta a Castilla la nueva, de donde passò a Burgos, continuando en la misma forma de govierno, tan preciso i necessario para informarse del estado i calidad de los subditos, que sin su especial conocimiento se halla, a quien le falta, reducido por su misma culpable omission i flogedad a governar a ciegas, desconociendo deslumbrado de la adulacion i de la lisonja de los que por essos indignos medios aspiran a lograr su agrado, no es pesadissima carga la que se impone con la Corona; i que no se puede cumplir con ella sin incessante i continua fatiga i aplicacion, para dar cumplida cuenta de tan soberano empleo.

4 Pero porque no parezca cortissimo el tiempo que señala la Chronica para tan general visita, con la especialidad de las circunstancias con que refiere la executò el Infante, se deve advertir, no se havian introducido en España en ninguna de sus provincias en aquel tiempo, ni en muchos despues, las formalidades forenses, que hacen hoi molestissimos i sumamente dilatados i costosos los litigios menos controvertidos por su patente justificacion; porque solo se determinavan las causas por informes u verbales, u brevissimos, u por la resolucion de jueces legos nombrados por las partes; con que se fenecian con suma brevedad, manteniendo los Principes la soberania de resolverlas por su arbitrio, sin mayor formalidad, siempre que juzgavan era conveniente al mejor govierno de sus estados.

5 Tambien advierte la Chronica, no se conservavan, quando se formò, otras memorias de las demas acciones del Infante D. Fernando, que las de la general aceptacion i celebridad, con que todos ponderavan la vigilancia i acierto de su govierno; con que permanece impossible suplir despues de tanto tiempo esse defecto.

CAPITULO XXIV.

Passa Aben Juzef a España: entra con su exercito en el Reino de Sevilla: i vence i mata en una batalla a D. Nuño Gonzalez de Lara.

1 NO tardò Aben Juzef en juntar con toda brevedad i diligencia su gente, para no malograr la ocasion que le ofrecia la ausencia dèl: i haviendo llegado con diez i siete mil cavallos al puerto de Algecira, diò luego aviso al Rei de Granada, el qual le pidiò passasse a Malaga, para assegurar en su servicio a los Arraeces, cuya separacion antecedente dèl por tanto tiempo, le tenia mal satisfecho de sus promessas.

2 Executò sin dilacion este oficio el Rei de Fez, i llevando consigo a los Arraeces, se fueron juntos desde aquella ciudad a verse con el Rei de Granada, para conferir i determinar la forma, en que se havia de hacer la guerra: i resuelto se dividiessen los campos, i que entrasse Aben Juzef por el Reino de Sevilla, empezando a talarle por la

comarca de Ecija, fuesse con el suyo Mulei Abdala al de Jaen, executaron sin dilacion su marcha.

3 Entre otras disposiciones, que dejò ordenadas el Rei D. Alonso, antes de partirse, fue, respecto de quedar con el govierno de estos Reinos el Infante D. Fernando, que hasta entonces se havia conservado en la frontera, cometer su guarda a D. Nuño Gonzalez de Lara, Señor de esta casa, nombrandole por su Adelantado mayor. I haviendose partido inmediatamente a cumplir con la obligacion de aquel grande empleo, llegò a la ciudad de Cordova, plaza de armas, donde residian de ordinario sus predecessores: i hallandose en ella, apareciò inopinadamente a la vista de la de Ecija, que tenia en honor el mismo D. Nuño, el numeroso exercito, con que havia salido a campaña el Rei de Fez. Con cuya noticia partiò de Cordova con la gente que tenia en ella, escriviendo a los lugares mas inmediatos le socorriessen con la suya para entrarse en Ecija, reconociendo quàn desprevenida se hallava.

4 Pero aunque llegò a tiempo de poder suplir enteramente la cortedad de su presidio, empezaron sin embargo a conmoverse sus vecinos a vista de tan formidable espectaculo, teniendo por inevitable su peligro, no hallandose bastantemente abastecida la ciudad, para poder mantener largo tiempo su assedio: i assi se hallò necessitado D. Nuño, para assegurar su temor, a salir a la campaña con la gente que tenia, aunque inferior mucho a la del enemigo, pareciendole podria entretenerle con ligeras escaramuzas, hasta que le llegassen los socorros, que con toda diligencia i presteza embiò a pedir a las plazas cercanas, con cuyo refuerzo esperava darle la batalla sin contingencia de perderla.

5 Pero no bastò la prevencion del General a detener el valeroso orgullo de los soldados; antes con imprudente osadia, encendidos en los primeros lances, que ordenò su providencia, para entretener el rompimiento total hasta engrossar mas sus fuerzas, embistieron con temeridad el campo enemigo, manifestando tan intrepido valor en el primer encuentro, que sin embargo de hallarse Aben Juzef tan superior en gente, tuvo por inevitable su total destrozo. I assi escrive la Chronica: *Hàllase por escrito, que en este dia D. Nuño, i los que estavan con èl, fueron tan fuertes cavalleros, i lidiaron tanto, que Aben Juzef recelò, que los sus Moros serian vencidos.*

6 Continuòse con el mismo ardor largo tiempo el combate, hasta que rendidos los nuestros a la continua fatiga i crecido numero de los Moros, aunque matavan muchos, quedavan tantos, que no pudiendo acabar con todos, fue poco a poco pereciendo a sus manos la mayor i mas principal parte de los Christianos, i entre ellos el mismo D. Nuño Gonzalez de Lara su General: con cuya falta les fue preciso a los pocos que quedavan, retirarse a la ciudad de Ecija, quedando el campo i la victoria por los enemigos, aunque no con inferior destrozo i perdida del suyo.

7 No especifica la Chronica el numero de gente nuestra que pereciò en este infeliz sucesso, porque solo escrive, que: *Desque D. Nuño fue muerto, e los Christianos vencidos e huidos del campo, Aben Juzef fue a*

ver

ver què gentes de los Christianos murieran en aquella pelea, e hallaron a D. Nuño muerto en el campo: e yacìan al rededor muchos cavalleros, e quatrocientos escuderos de a pie, que le guardavan, e otras muchas gentes de Christianos e Moros, que murieron alli. Pero Luis del Marmol assegura, aunque no refiere de donde se comprueva, que *Nuño Gonzalez fue muerto, i con èl docientos i cincuenta de a cavallo, i quatro mil infantes.*

8 Este tiempo, en que aconteciò esta fatal desgracia, señala la Chronica de la manera siguiente: *El dia que D. Nuño muriò, fue en el mes de Mayo de esta Era de* 1313 *años*, que corresponde al de 1275, en que van estas Memorias; sin que se conserve monumento alguno, de que se pueda añadir, u emendar las cortas circunstancias que refiere.

9 Solo no serà razon omitir un singularissimo milagro, que refiere nuestro Rei D. Alonso en el libro metrico, que escriviò en loor de Santa Maria, Señora nuestra, como tan devoto suyo; i cuyos versos, en que se contiene mui por menor, publicò D. Diego Ortiz de Zuñiga, por cuya razon nos contentaremos con resumir su contenido, que es del tenor siguiente: " Iva talando Aben Juzaf con su exercito los campos de los " contornos de Sevilla, i destruyendo los lugares abiertos, llevandose " quanto hallava en ellos; por cuya causa les era preciso a sus vecinos " desamparar sus casas, retirandose adonde pudiessen assegurarse de sus " crueldades i violencias. I llegando a vista de Coria en el Aljarafe, en- " tre los que se salieron dèl, se hallava uno de sus moradores con un " hijo muerto, a quien mucho queria, sin haver tenido tiempo por el re- " pentino rebato, para poderle enterrar. I combatido del peligro de su " persona, i de la piedad i cariño de padre, le pareciò cumplia con en- " trambos afectos, encomendando su hijo i su casa a la proteccion de la " Virgen Santissima, de quien era mui devoto: i haviendo entrado los Mo- " ros en el lugar, i saqueadole, no solo se conservò ilesa su casa, en- " contrandola, quando bolviò, de la manera misma que la havia dejado, " sino tambien hallò vivo a su hijo, a quien, estrañando la maravilla de " tan irregular i prodigioso sucesso, i preguntandole la causa, le respon- " diò el niño, havia visto a una Señora que le assistiò, para preservar su " casa del general estrago que padecieron las demas: i llamando a sus " vecinos, reconocieron el milagro, i dieron gracias a Dios i a Santa " Maria su Madre, por tan singular i patente maravilla.

CAPITULO XXV.

Parte el Infante D. Fernando a la frontera, i enferma i muere en Villa Real.

1 NO hai posta tan ligera i veloz que iguale a la celeridad, con que buela mas que corre, la mala nueva: i assi llegò tan presurosa a Burgos, donde se hallava el Infante D. Fernando, la noticia de la muerte de D. Nuño Gonzalez, i destrozo i derrota de su gente, que fue preciso no perder tiempo en prevenir su reparo, para evitar el riesgo, en que quedavan expuestas, no solo las fronteras del Reino de Sevilla, si-

sino sus mas interiores plazas, con el quebranto que havia causado en sus naturales aquella perdida, i la osadia i orgullo, que aumentava en los Moros su victoria.

2 Para ocurrir con mas seguridad a su remedio, hizo luego el Infante llamamiento general, escriviendo a todos los Infantes, Ricoshombres, Cavalleros i ciudades del Reino, acudiessen con la gente, que estavan obligados a llevar cada uno en semejantes urgencias. I para dar tiempo a que se juntasse, i fuesse a encontrarle, aunque saliò èl inmediatamente de Burgos, para dar con su exemplo aliento a los demas, i prissa a su despacho, hacia tan cortas sus jornadas, como juzgava era necessario, para que se le fuessen uniendo las tropas, que venian en su sequito, teniendo por mas conveniente llegar a la frontera con su exercito formado, para oponerse inmediatamente al del enemigo, que esperar en ella a que fuesse viniendo la gente, separada una de otra.

3 Con este intento se detuvo algunos dias en Villa Real, donde le sobrevino de repente tan grave enfermedad, que se empezò desde sus principios a temer el grande peligro, que amenazava su maligno aparato. I aunque se aplicaron todos los remedios, que alcanzò la providencia de los Medicos, como siempre se frustra en los accidentes fatales, no bastò su cuidado i desvelo a evitar le acabasse la vida, precediendo la noticia que le dieron de su riesgo, para que se previniesse como Christiano catholico en disponer las diligencias, que como tal se necessitan en tan inevitable lance. I assi concluye la Chronica: *Este Infante finò en el mes de Agosto.* I porque en su lugar daremos mas cumplidas noticias de su vida, nos contentaremos aqui con advertir passò de la temporal a la eterna antes de cumplir veinte años, si havia nacido, como justificamos, a fines del de 1255, u a principios del inmediato de 1256, i la perdiò por Agosto de este de 1275.

4 Entre las prevenciones, que precedieron a su fallecimiento, dice la Chronica, que *veyendose aquejado de la muerte, hablò con D. Juan Nuñez* (de Lara, hijo mayor de D. Nuño Gonzalez, i que como tal le havia succedido en el señorio de aquella gran casa) *i rogòle mucho afincadamente en manera, que D. Alonso hijo de este D. Fernando heredasse los Reinos despues de sus dias del Rei D. Alonso su padre*: diligencia poco necessaria, si estuviera entonces en practica heredassen los nietos a su avuelo, como se ha estilado, despues que se introduxo en España la representacion, al mismo tiempo que se admitieron como leyes proprias las de las siete *Partidas*, en que recopilò el Rei D. Alonso el Sabio, su padre, las de los Romanos; pero que no se publicaron como tales, ni se empezò a juzgar por ellas hasta el reinado de D. Alonso el XI, su bisnieto.

5 En esta consequencia añade la Chronica, que para empeñar a aquel gran señor, que tanto sequito i poder tenia en Castilla, en la solicitud de que se lograsse su deseo: *E porque hoviesse mayor cuidado de este fecho, encomendòle la crianza de aquel D. Alonso su hijo: i mandò que ge le diessen luego para le criar, i que hoviesse cuidado de su hacienda*: circunstancias que bastantemente manifiestan el recelo, con que moria, de las dificultades, que se le ocurrian para que pudiesse llegar a la Corona,

por

por el inopinado accidente de faltar èl antes que el Rei D. Alonso su padre.

6 Tambien nos parece devemos advertir una inadvertencia de la misma Chronica, pues refiere, que antes de llegar el Infante a Villa Real: *En el camino supo como eran muertos el Arzobispo* (de Toledo D. Sancho de Aragon, su tio) *i D. Nuño*; si como justificaremos en su lugar, no mataron a este Prelado hasta 25 de Octubre, dos meses despues del fallecimiento de nuestro Infante: i sin embargo, siguiendo el mismo engañado dictamen, supone de la propria suerte, supo el Infante D. Sancho, antes de partir de Burgos, donde se havia quedado a recoger su gente, assi la muerte de su tio, como la de su hermano, dando tambien a entender precediò a la de D. Nuño, pues escrive, hablando del mismo D. Sancho: *E como quier que havia sabido la muerte del Arzobispo e de D. Nuño, pero en el camino supo la muerte del Infante D. Fernando.*

CAPITULO XXVI.

Confedèrase el Infante D. Sancho con D. Diego Lopez de Haro, i se declara heredero de estos Reinos.

1 COmo saliò tan apressuradamente de Burgos el Infante D. Fernando, luego que le llegò la noticia de la muerte de D. Nuño Gonzalez i rota de su exercito, sin detenerse mas de quanto bastò para despachar las convocatorias, ù llamamientos generales, que diximos, para que sirviesse de estimulo su acelerada partida a quantos havian de seguirle, para que procurassen executarlo con igual prontitud, les fue preciso a los que no pudieron salir en su compañia, recoger su gente para disponer su viage con toda la prissa que les fue possible.

2 Por esta razon advierte la Chronica, se quedò en Burgos el Infante D. Sancho, hijo segundo del Rei: i luego que se juntaron en aquella corte los vasallos suyos, con que devia seguir a su hermano, saliò de ella sin noticia de su inopinada muerte; pero sabiendola en el camino, empezò a discurrir en sus conveniencias, persuadido le tocava la inmediacion al Reino, como mas cercano en grado al Rei su padre, que sus sobrinos, aunque fuessen hijos de su hermano mayor, por no estar admitido el derecho de la representacion, segun apuntamos en el capitulo antecedente.

3 Con este intento apressurò sus jornadas, para llegar quanto antes pudiesse a Villa Real, al tiempo que por la noticia i razon misma executò lo proprio D. Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya, que igualmente marchava con su gente, para unirla a la del Infante D. Fernando, segun se le havia ordenado; pero sabiendo su fatal desgracia, procurò abocarse con D. Sancho su hermano, con quien antecedentemente tenia mui especial inclusion.

4 Llegaron casi al mismo tiempo a Villa Real el Infante i D. Diego, aunque entrò poco antes D. Sancho: i sabiendo estava ya en ella D. Diego, le fue a buscar con animo de atraherle a su partido. I assi

lue-

luego que se vieron juntos, le representò como se hallava heredero de los grandes estados que posseìa el Rei su padre, por la muerte del Infante su hermano, como el mas cercano e inmediato a èl, pues segun las leyes i costumbres invariadas hasta entonces en España, devia preceder el hijo al nieto, aunque fuesse de mejor linea: i assi no dudava le assistiria en esta demanda, no solo por la razon notoria, con que se justificava su derecho, sino tambien por la amistad precedente, que se havia conservado entre los dos, i por su conveniencia propria; pues añadiendo a entrambas circunstancias la nueva obligacion de declararse por èl i seguir su partido, devia esperar se la gratificasse con tantas i tan grandes mercedes, que le dejassen el mayor señor de estos Reinos.

5 A la esperanza de sus aumentos, comun en todos los hombres, de qualquiera classe que sean, concurria en D. Diego la embidia propria, con que le atormentava el excesso, con que sobresalia la casa de Lara en estimacion i poder a las demas de Castilla, teniendo a la suya por no inferior en sangre i merecimientos. I sabiendo havia dejado el Infante D. Fernando a sus hijos i estados debajo de la proteccion de D. Juan Nuñez, que havia succedido en ella a D. Nuño su padre, temeroso de que el Rei le conservasse en el mismo grado i honores, de que gozava èl, no necessitò de gran persuasion para convenir con las instancias de D. Sancho.

6 Pero antes que se declarasse por sequaz suyo, procurò assegurarse de que no le saliessen inciertas las promessas del Infante, como de ordinario les sucede a quantos con ligereza suponen conseguidas todas las que les ofrece la necessidad de quien solicita su assistencia: i ratificando D. Sancho la ingenuidad de sus ofrecimientos, i quàn sin temor devia estar de que le pudiessen ser nunca inciertos, sabiendo quàn antecedentemente a este sucesso tan desopinado, ni prevenido entonces, se conservava reciproca i firme amistad entre los dos, se diò por satisfecho D. Diego, ofreciendo seguirle declaradamente con todo su poder i el de sus deudos i aliados, firmando en esta conformidad su confederacion, segun el estilo comun en aquellos siglos en todos los Reinos de España.

7 Assegurada pues esta liga por entrambas partes, previno al Infante D. Diego, como prudente i experimentado, los medios, con que le pareciò se lograria con mas facilidad su intento, grangeando al mismo tiempo la voluntad del Rei su padre, el afecto de sus vasallos, i el deseo de que le succediesse en su dominio i govierno, advirtiendole devia convocar a los Ricoshombres i cavalleros, que se hallavan en aquella villa, i representarles quànto havia sentido la apressurada muerte del Infante D. Fernando su hermano, no solo por el cariño i obligacion que como a tal le devia, sino tambien por el desamparo i peligro, en que quedavan estos Reinos con su falta en oportunidad tan peligrosa, estando ausente de ellos el Rei su padre, i haviendo roto la guerra los Infieles, i empezado a executar en ellos los estragos que se experimentavan, i a que con tanta precision se devia acudir, para que no creciessen con mas sensible i general ruina; pero que pues èl havia quedado por inmediato succesor en ellos, i como tal le tocava su govierno, en el interin que el Rei bol-

bolviesse, les ofrecia a exponer su vida a los mayores i mas arriesgados peligros en su reparo i defensa: i assi les exhortava i pedia le siguiessen en aquella misma empresa que tenia resuelta su hermano, porque estava en animo de continuar el viage a la frontera, fiando en su lealtad i valor tantas veces experimentado, quedaria por su medio castigada la osadia de los Moros, i seguros i libres estos Reinos de los insultos, en que se hallavan, de sus violentas invasiones.

8 Tambien le aconsejò D. Diego, que luego que los Ricoshombres, cavalleros i ciudades, que se hallavan alli con èl en Villa Real, le ofreciessen seguir en aquella resolucion, como era regular se consiguiesse sin ninguna dificultad, estando antecedentemente dispuestos para la misma jornada que se les proponia, tomasse en todos sus despachos el titulo de *Hijo primero del Rei, successor i heredero de estos Reinos*, para que hallandole su padre admitido i seguido como tal, le confirmasse essa misma prerogativa, merecida de nuevo con la manifestacion de su valor i providencia en atender a prevenir su peligro, i procurar evitarle con gran presteza.

9 Executò el Infante entrambas advertencias de D. Diego: i admitida su proposicion con grande aplauso de quantos havian concurrido con el intento mismo en aquella villa, dispuso inmediatamente la continuacion de su viage, empezando desde luego a usar del titulo de *Hijo mayor i heredero de estos Reinos.*

CAPITULO XXVII.

Passa el Infante D. Sancho a la frontera: i logra se retire inmediatamente Aben Juzef.

1 RESuelto pues D. Sancho, como diximos, a continuar la empresa que havia empezado a poner en execucion su hermano, bolviò a despachar nuevas convocatorias a todos los que hasta entonces no havian concurrido en el exercito, que se hallava junto en Villa Real, ordenandoles passassen a Cordova, adonde los esperava: i sin mas dilacion se partiò para aquella ciudad, ganando el tiempo, en que de ordinario pende el acierto u la infelicidad de las acciones militares.

2 Luego que llegò a ella, procurò reforzar las plazas de la frontera: i como la de Ecija, no solo por tan inmediata a la de los Moros, sino tambien por el temor que havia causado a sus naturales la rota, que a su vista havian padecido los Christianos, fue la primera a que procurò atender, embiando a D. Diego Lopez de Haro con su gente, para que la assegurasse, quedando en su govierno, dandole su tenencia, que se hallava vaca por muerte de D. Nuño Gonzalez de Lara, que la gozava antes; empezando assi a recompensarle la voluntad con que se havia unido con èl, i estrechando mas con este nuevo lazo la confederacion establecida entre los dos.

3 Desde Cordova embiò orden a las demas plazas estuviessen atentas con gran diligencia a los movimientos del enemigo, para recoger con

tiempo sus ganados, siempre que se les acercasse: i procurassen defenderse con todo esfuerzo, si por ventura las pusiesse sitio, con el seguro de que estava èl pronto a socorrerlas con todo su exercito, i darle batalla, siempre que fuesse necessario.

4 Hecho esto, resolviò partirse a Sevilla, con la noticia de que marchava con su campo azia ella Aben Juzef, dejando en Cordova a D. Fernan Ruiz de Castro, Señor de Lemos, i embiando desde alli, antes de salir de ella, a D. Rodrigo Gonzalez Giron, nuevamente electo Maestre de Santiago por muerte de D. Pelai Perez Correa, i a D. Juan Gonzalez, Maestre de Calatrava, al Reino de Jaen, para que le assegurassen de las invasiones que padecia del Rei de Granada, que havia empezado a romper la guerra por èl.

5 Luego que llegò a Sevilla D. Sancho, puso gran diligencia en aprestar el armada, para que saliesse con toda prontitud a embarazar el passage de Africa a España, de donde le venian los viveres a Aben Juzef, respecto de no bastar los que podia ministrarle el Reino de Granada, para mantener tan numeroso exercito, como el que havia conducido, siendo este el mas eficaz i seguro medio de obligarle a salir de España, segun se havia experimentado, siempre que los Principes infieles Africanos havian entrado en ella, i podido impedirles la comunicacion i frequente comercio con sus dominios consistentes de la otra parte del mar.

6 Consiguiò inmediatamente el Infante el logro de su acertada resolucion, porque luego que supo Aben Juzef se aprestava el armada Christiana, temeroso de que, si se salia al mar, no solo le impossibilitaria la continua comunicacion con Africa, por cuyo medio havia podido mantener su exercito en España, sino quan arriesgado quedava el passage i retirada a su Reino, no hallandose con fuerzas maritimas para oponerse a ella, se recogiò al puerto de Algecira, retirando a èl toda su gente, para irla conduciendo a la region opuesta de su dominio, antes que le fuesse dificil conseguirlo con seguridad, terminandose sus operaciones en nuestra provincia.

7 Zurita advierte, que haviendo llegado al Rei D. Jaime la noticia de la rota de D. Nuño Gonzalez de Lara, i de la muerte de D. Fernando su nieto: *Entendiendo en quanto peligro estava toda la Andalucia, mandò al Infante D. Pedro su hijo, que quan aceleradamente pudiesse con la gente de guerra de sus fronteras, fuesse en socorro del Infante D. Sancho: i llevò mil de cavallo i cinco mil de pie, pagados por tres meses.*

CAPITULO XXVIII.

Oponese el Arzobispo de Toledo a los Moros: i queda vencido i muerto en el campo.

1 HAI tan poca firmeza en nada de lo que contiene la Chronica, i siguiendola repiten nuestros escritores, si no se comprueva con otro testimonio mas libre de la sospecha, que desautoriza su credito, que es arriesgado assegurar, sin el recelo de que se pueda convencer despues de

de incierta i falsa ninguna noticia de las que contiene, como havrà manifestado la experiencia de tantas, como queda reconocido concurre en ellas la contingencia misma.

2 La que nos toca referir ahora segun el orden del tiempo, a que juzgamos pertenece, segun justificaremos despues, aunque supone precediò a la muerte del Infante D. Fernando, es preciso sucediesse despues de haver passado su hermano D. Sancho a Sevilla. Pero demos primero cuenta de ella, para que mejor se perciba su inadvertencia.

3 Governava el Arzobispado de Toledo como Prelado suyo, el Infante D. Sancho de Aragon, hijo del gran Rei D. Jaime, i hermano de la Reina Doña Violante, el qual lastimado del grande estrago, que hacian los Moros del Reino de Granada en el de Jaen, resolviò salir en persona a castigar su barbaro i violento orgullo; de cuyo Christiano zelo noticioso el Pontifice Gregorio, que todavia se conservava en Belcaire, le diò las gracias en carta escrita en aquella ciudad a 3 de las Nonas de Septiembre, año quarto de su Pontificado, que corresponde a 3 del mismo mes del año 1275 del computo comun, concediendole facultad de perdonar generalmente todas las culpas a quantos confessados i arrepentidos le siguiessen en aquella santa jornada.

4 Para emprenderla con fuerzas regulares, convocò el Arzobispo Infante la gente de las ciudades i villas de Toledo, Guadalajara, Madrid, Alcalà i Talavera, sacando orden de su sobrino el Infante D. Sancho, no de D. Fernando su hermano mayor, como dice la Chronica, que ya era muerto, segun justificaremos despues, para que fuesse en su compañia: i passando los puertos de Sierra Morena, hizo alto en Linares, situado a sus faldas, esperando alli a las tropas que todavia no havian llegado al exercito: i antes de acabar de juntarle, añade la misma Chronica, vino a darle aviso Fr. Alonso Garcia, Cavallero de la Orden de Calatrava, i Comendador de Martos, de que se hallavan los Moros a la vista de aquella villa, llevando gran numero de cautivos, hombres, mugeres i ganados, que havian apresado en los lugares de la frontera: i que respecto de haverla corrido toda, ivan mui cansados, i no seria dificil, si se diesse de repente sobre ellos, derrotarlos, i recobrar quanto havian robado.

5 Con esta noticia partiò el Arzobispo en busca de los Moros, con las tropas con que se hallava, sin esperar las demas que se devian juntar a ellas: i siguiendo el necio i altivo consejo del Comendador de Martos, que contra el acertado dictamen de otro cavallero (a quien la Chronica impressa llama Sandurca, i las manuscritas Sanduerar, siendo su nombre verdadero Sancho Duerta, segun veremos consta de Zurita), que le instò esperasse la gente que trahia D. Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya, que de orden del Infante D. Sancho venia a engrossar su exercito, i se tenia noticia cierta llegaria el dia siguiente, se resolviò a embestir a los enemigos, por no arriesgar la gloria de que se le deviesse a èl, i no a D. Diego, su vencimiento.

6 Pero aunque se hallava cansado el campo de los Infieles, i bastantemente impedido con la presa i cautivos que havia robado, era mucho

mas numeroso que el del Arzobispo: i venian en èl los Arraeces de Andarax el viejo, de Ascanuela, de Malaga i de Guadix: i luego que le descubrieron los Christianos, que iva marchando con su botin mui en orden, cargaron sobre èl con tan acelerado impetu, como si se hallassen superiores mucho en fuerzas a los enemigos: i reconociendo los Moros la ventaja que llevavan, rebolvieron sobre ellos, i despues de haverse peleado con igual valor, venciò la muchedumbre, i fueron presos i muertos gran parte de los nuestros, declarandose la victoria por los Infieles.

7 Entre los que quedaron prisioneros fue el mas infeliz el Arzobispo Infante, porque contendiendo los caudillos Moros sobre qual le havia de llevar al Rei de Granada, despues de haverle despojado de quanto llevava sobre sì, se encendiò tanto la porfia entre ellos, que disponiendose a terminarla con las armas, le arrojò el Arraez Aben Hazar una azagaya u dardo: i dandole por un hombro, cayò muerto, malogrando aquella misma gloria, que le ofrecia la fortuna, con la ambicion de no haver querido tuviesse otro parte en ella.

8 Pero veamos como refiere este sucesso Geronimo Zurita: dice pues: "Estando en aquel lugar, llegò un cavallero Aragonès de la casa del » Arzobispo, que se llamava Sancho Duerta, i le dixo, que D. Lope Diaz » de Haro, Señor de Vizcaya, llegava aquella noche a Jaen; i que seria » bien esperarle; pero el Comendador de Martos burlò dello diciendo, que » el mal encantador sacava con la mano agena la culebra, i que D. Lope » Diaz venia con mui pocas compañas, i que aun no eran llegadas: i que » si las esperasse, seria de manera que èl i los suyos alcanzarian la victo- » ria, i D. Lope se llevaria el renombre, i que esta honra la tomasse pa- » ra sì. No dejò Sancho Duerta de advertir al Arzobispo, que gran te- » meridad era moverse por el consejo de un cavallero; mas el Infante por » inducimiento i persuasion de aquel, con esta nueva passò a tanta pris- » sa por alcanzar los Moros, que sin aguardar que llegassen los suyos, » sin orden comenzaron a pelear: i reconociendo que eran pocos, i que no » guardavan orden alguna, bolvieron contra ellos los Moros, i los des- » barataron i vencieron, i prendieron en la batalla al Infante, i todos los » que con èl se hallaron, o fueron presos o muertos. Rebolviòse entre los » Moros grande contienda sobre quien llevaria la persona del Infante, » porque los de Aben Juzef le querian llevar, i los del Rei de Granada » le tenian por su prisionero: i por ello vinieron a las armas. El Arraez » de Malaga, que viò el daño grande, que por aquella porfia se podia se- » guir, llegòse al Infante e hiriòle con una azagaya por el hombro, que » se atravessò con ella, i matòlo, diciendo que nunca Dios quisiesse que » por un perro muriessen tantos buenos cavalleros, como alli havia: i » cortaronle la cabeza con la mano en que tenia los anillos Pontificales; » i partieron del campo con gran victoria: i en aquel rencuentro muriò » Sancho Duerta i otros cavalleros.

9 Aunque todos nuestros escritores van conformes en la relacion de esta desgracia, segun la refiere la Chronica, discuerdan en el tiempo, en que la señalan acontecida; porque, segun dejamos advertido, assi ella, como quantos la siguen, suponen precediò a la muerte del Infante D. Fernan-

nando. I en esta consequencia da a entender Francisco Rades i Andrada, pertenecia a los fines del año 1274. El Padre Mariana escrive: *Se diò* (la batalla) *cerca de Martos a 21 de Octubre* del inmediato de 1275: i citandole repite lo mismo Claudio Roberto en el catalogo, que pone, de los Arzobispos de Toledo al fin de su *Galia Christiana*. D. Thomas Tamayo de Vargas conviene con Mariana en el dia, en que muriò este Infante D. Sancho de Aragon; pero señala atrassada mucho su perdida, porque la reduce al año 1285, aunque parece error de la imprenta, porque si inmediatamente assegura fue electo en su lugar D. Fernando Abad de Covarruvias, i que no le quiso confirmar el Pontifice Nicolas III, que muriò a 19 de Agosto el de 1280, preciso es huviesse faltado antes el Arzobispo D. Sancho; sin embargo no reconociò esta equivocacion D. Juan Tamayo de Salazar, pues señala su muerte el mismo año 1285.

10 Pero que no huviesse precedido a la del Infante D. Fernando de la Cerda, como assegura la Chronica, se convence por su misma narrativa: porque si escrive, que antes de llegar a Villa Real D. Lope Diaz de Haro, tuvo noticia de su fallecimiento, se confederò alli con el Infante D. Sancho, passò con èl a Cordova, desde donde fue de orden suya a Ecija, i estando en el govierno de aquella ciudad, le mandò el mismo Principe socorriesse al Arzobispo su tio, i llegò al campo un dia despues de su muerte; preciso es la huviesse precedido mucho tiempo la del Infante D. Fernando en sentir de la misma Chronica, porque esta sucediò en el mes de Mayo, como ella assegura, i la del Arzobispo a 21 de Octubre, dia de las once mil Virgenes, segun escrive Mariana, i se comprueba del Calendario de los Aniversarios de la Santa Iglesia de Toledo, de que tengo copia, pues entre los que se deven hacer en el mes de Octubre, aunque sin señalar dias, se lee la clausula siguiente: *Iten el Arzobispo D. Sancho, fijo del Rei de Aragon, sesenta i quatro maravedis.*

CAPITULO XXIX.

Llega a Jaen D. Lope Diaz de Haro, Señor de Vizcaya: passa en busca de los enemigos; pelea con ellos, i recobra el guion i el cuerpo del Arzobispo.

1 AUnque fueron vencidos los Christianos, i muerto el Arzobispo Infante en la batalla precedente, quedaron los Moros con no inferior estrago, como lo manifiesta el sucesso inmediato; porque haviendo llegado a Jaen D. Lope Diaz de Haro, Señor de Vizcaya, con el socorro, que no quiso esperar aquel Principe, la misma noche de su desgracia, resolviò salir por la mañana a cargar en los enemigos, pareciendole podria hacerles considerable daño, aunque se hallava tan inferior en fuerzas, respecto de la noticia que tuvo del estrago, que havian recibido en la ocasion antecedente.

2 En esta consequencia fue mui de mañana con solo la gente, que tra-

trahia, en seguimiento de los Infieles, juntandosele en el camino la que se havia escapado de la rota inmediata, i no podia refugiarse en Jaen. I haviendolos alcanzado, por haverse detenido a descansar de la batalla, juzgando no les quedava de quien recelar, se vieron precisados a bolver a pelear, haciendo cara a los nuestros, que alentados de su capitan, los embistieron con gran denuedo, i travado el combate con igual esfuerzo i resistencia de entrambos campos, los separò la noche.

3 Pero, aunque por esta circunstancia no se pudo distinguir por quien quedava la victoria, haviendose retirado al mismo tiempo entrambos a dos cerrillos o colinas opuestas, que hacia el terreno, se hallaron los nuestros con la ventaja, no solo de haver recobrado de poder de los Moros la Cruz del Arzobispo i su pendon, sino quitado la vida al Alferez que le llevava.

4 Amaneciò el dia siguiente, i se hallaron distantes mucho los exercitos, haviendose separado al mismo tiempo entrambos, contento el nuestro con haver recobrado la Cruz i el estandarte del Arzobispo, i temeroso el de los Infieles de perder la presa que llevavan.

5 Pedro Barrantes Maldonado assegura, se hallò en este rencuentro, siguiendo al Señor de Vizcaya, D. Alonso Perez de Guzman, donde prendiò a un Moro principal llamado Ali Aben Comat, de quien huvo muchas doblas de rescate; aunque no tuvo parte en este sucesso Aben Juzef, como presupone, porque se havia retirado ya a Algecira, i la gente Mahometana, que corria el Reino de Jaen, saliò de Granada a destruirle de orden de su Principe infiel.

6 Fenecido este lance, bolviò D. Lope Diaz de Haro a reconocer el sitio, en que se havia dado la batalla precedente, para buscar el cuerpo del Arzobispo: i haviendole hallado, aunque sin la cabeza, que le havian cortado los Moros juntamente con la mano, en que tenia el anillo, que se llevaron, assi en señal de su triunfo, como por no detenerse a sacarsele, se bolviò con èl a Jaen.

7 Hallavase en el exercito de los Christianos D. Gonzalo Romeu (no Ramon como le llama la Chronica, segun parece de Rades de Andrada, i advierte D. Martin Ximena), cavallero Aragonès, Comendador mayor de Calatrava, el qual solicitò con los Moros le diessen la cabeza i mano del Infante Arzobispo: i consiguiendo se la restituyessen, la llevò junto con el cuerpo a enterrar a su Iglesia de Toledo, i le sepultaron en la capilla de la Cruz, que llaman de los Reyes Viejos, segun refiere el Doctor Blas Ortiz, que añade estavan gravados sobre su sepulcro seis versos Latinos, cuyo contenido es el siguiente: *Yo Sancho Primado de España, hijo del Rei de Aragon, llevado del aliento juvenil, embisto incauto i arrojado al exercito enemigo, creyendo se me havia de rendir: i no fue pequeño mi engaño, pues fui vencido, teniendo por cierto quedar vencedor: i assi perezco casi solo, dando escarmiento mi muerte a los venideros, para que no se atreva el General a preceder a los demas en los rencuentros.*

8 He copiado a la letra esta inscripcion u epitaphio, porque se reconozca por èl, no fue grande la perdida de nuestra gente en aquel rencuen-

cuentro, sino que se malogrò por el desaliento i confusion, que de ordinario se sigue en los exercitos a la muerte de su cabeza u capitan principal.

CAPITULO XXX.

Buelve el Rei D. Alonso a Castilla.

1 DEjamos reconocido en el capitulo XXIX del libro precedente la continuada repulsa, que hallò nuestro Principe en el constante dictamen, que mantuvo el Pontifice Gregorio X, de desatender el derecho que iva a representarle, assi para que le confirmasse la eleccion al Imperio, como para que le mandasse entregar el Ducado de Suevia, que por derecho de sangre le pertenecia, como hijo de la Reina Doña Beatriz, primogenita del Emperador Phelipe, que le posseyò, extinta enteramente la linea varonil del Emperador Henrique VI, su hermano, i el desabrimiento i justa queja, con que bolviò desairado a España con tan infeliz malogro de su ausencia de ella, i con la triste noticia de la temprana muerte del Infante D. Fernando de la Cerda, i de la rota i muerte del Infante D. Sancho de Aragon, Arzobispo de Toledo, su cuñado.

2 Pero oponiendose su Chronica al verdadero tiempo, en que entrò en Cataluña, nos serà preciso examinar el mas regular, a que se deve reducir su buelta a ella, por depender de su noticia los demas sucessos que le acontecieron, luego que entrò en Castilla, aunque no haviendo mas seguros materiales, con que justificarla, que los que ofrece la misma Chronica, nos valdremos de los terminos mismos, con que la expressa.

3 Dice pues, hablando del Rei: *Partiò de Belcaire, i vinose para Castilla, i porque havia poco tiempo que finàra el Rei D. Jaimes, su suegro, vino por Cataluña, e llegò al Monasterio de Santas Cruces, donde yace enterrado el Rei D. Jaimes: e fizo por èl aniversario*; de manera que segun esta clausula, no pudo entrar en Castilla hasta el mes de Agosto del año 1276, pues no hai cosa mas constante en nuestras historias, como la de que muriò el Rei D. Jaime a 27 de Julio de aquel año, segun testifica Pedro Marcilio, con quien convienen en quanto al año entrambos Chronicones Barcinonenses, assi el que publicò D. Lucas de Acheri, como el que produce Stephano Baluzio; aunque sin señalar el mes, ni el dia de su fallecimiento, que se expressa de la manera siguiente al fin de la Chronica, que escriviò el mismo Rei en la lengua Lemosina, vulgar entonces en todos sus Reinos, impressa en Valencia el año 1557: *Aqui en Valencia passò de este siglo el año de 1276, a seis de las Calendas de Agosto el noble D. Jaime, por la gracia de Dios Rei de Aragon, de Mallorca i de Valencia, Conde de Barcelona i de Urgel, i Señor de Montpeller.* I no puede tener duda tuvo creido el autor de la Chronica, no bolviò a Castilla el Rei hasta el año de 1276, pues empieza a referir las noticias que le pertenecen, diciendo: *El Rei D. Alonso llegò a Requena, ca vino por el Reino de Valencia, e dende vino a Cuenca, e a Huete, e a Alcalà de Henares: e alli supo de como el Infante D. Sancho su hijo, e los Ricoshomes, e Cavalleros pusieron recaudo en el Reino,*

no, porque fuesse amparado, e non se perdiesse. Lo cierto es se hallava en Alcalà de Henares a primero de Enero del mismo año, segun dejamos visto se reconoce de una orden suya despachada en esse dia, en que manda a los Conservadores del estudio de Salamanca, hagan se le guarden los privilegios que tiene aquella Universidad.

4 Pero quièn dejarà de confessar el grande absurdo, que resulta de lo mismo que assegura la propria Chronica? porque si supone precedieron las muertes de D. Nuño Gonzalez de Lara i de D. Sancho Arzobispo de Toledo a la del Infante D. Fernando, sucedida por Mayo del año 1275, còmo serà creible se estuviesse su padre en Francia quince meses, despues de haver tenido noticia de aquellas infelicidades, sin embargo de considerar el peligro en que quedavan sus estados? Pues como advierte la misma Chronica: *Bien cuidò que la tierra de la frontera era en condicion de se perder toda, o la mayor parte de ella.*

5 No es mas regular la circunstancia, que añade, de que fue nuestro Principe al Monasterio de Santas Creux, donde supone estava enterrado el Rei su suegro, a celebrar sus obsequias: porque aquel Monasterio de la Orden del Cister fue fundacion i sepulcro de los Señores de la casa de Moncada: i el proprio de los Reyes de Aragon era el de Poblete, i en donde se manda enterrar el Rei D. Jaime en el testamento que otorgò en Montpeller a siete de las Calendas de Septiembre del año 1272, en que se lee la clausula siguiente: *En primer lugar escogemos la sepultura de nuestro cuerpo en el Monasterio de Santa Maria de Poblete: i mandamos sea sepultado alli nuestro cuerpo, junto al sepulcro del ilustre Alfonso de dichosa memoria, nuestro avuelo, subsequentemente i despues del mismo sepulcro, porque queremos que el suyo estè mas adelante.*

6 Pero aunque muriò este Principe en Valencia, i fue depositado en su Iglesia Cathedral, como dejamos visto, i repiten tambien Zurita i Diago, se trasladò despues su cuerpo a este Monasterio. I assi escrive Fr. Angel Manrique, hablando dèl: *D. Jaime el Conquistador ilustra a Poblete con su sepulcro.*

7 No es sin embargo facil manifestar con seguridad el tiempo puntual, en que bolviò a Castilla nuestro Principe, aunque assegure Zurita, que: *Despues de la Octava de Pascua de Resurreccion de este año* (1275) *entrò por Francia, i fue acompañado del Arzobispo de Narbona, que por mandado del Papa vino a los confines del Rossellon, i le acompañò hasta Belcaire, adonde estuvo el Rei de Castilla todo el verano i parte del estio.* Lo que no tiene duda es, se conservava en ella a 20 de Julio, segun consta de una orden suya despachada esse dia, de que hace memoria D. Diego Ortiz, para que en ningun lugar de sus Reinos se pudiesse levantar horca sin especial licencia suya.

8 Sin embargo es mui regular se hallasse ya en España a principios del mes de Agosto inmediato, pues con la noticia de que continuava a usar del titulo de Emperador, i de las insignias i sellos Imperiales, escriviò el Pontifice a D. Ramon, Arzobispo de Sevilla, instasse con el Rei, para que desistiesse de su vana i futil porfia: i siendo la fecha de este Breve de los Idus u 13 de Septiembre del mismo año 1275, despacha-

do

do en la ciudad de Valencia en el Delfinado, se justifica con toda evidencia estava algunos dias antes en Castilla nuestro Principe. De que se pudiera juzgar sucediò la rota de D. Nuño, i la muerte del Infante D. Fernando, algun tiempo despues del en que señala la Chronica acontecidas entrambas desgracias, i que con su noticia se partiò el Rei a procurar ocurrir a las que se devian temer consequentes a ellas; no siendo regular, si se huviesse detenido algunos dias despues en Francia, ignorasse se havia opuesto inmediatamente a los Moros el Infante D. Sancho, como ella assegura, ponderando el peligro, en que juzgava el Rei quedaria la frontera, pues añade: *Ca no cuidò que el Infante D. Sancho su hijo se trabajara de la defender, nin que havia hi quien le ayudasse*; haviendo passado tanto tiempo desde el mes de Mayo, en que assegura muriò D. Fernando, hasta fin de Julio, en que suponemos partiò de Belcaire D. Alonso.

7 Tambien se pudiera juzgar saliò de Toledo para la frontera su Arzobispo D. Sancho, poco despues de haver entrado en Castilla el Rei: i que sucediò su muerte, i rota de su gente, hallandose ya en ella; pues consta, como vimos, no se havia executado hasta 21 de Octubre, que es quanto se puede discurrir sin mas seguras noticias que las que permiten rastrear las conjeturas; pero que tuvo por bastantes el P. Mariana para assegurar, que *finalmente mal enojado se partiò de Francia en sazon que el estio estava adelante, i cerca del otoño.*

CAPITULO XXXI.

Hace treguas D. Alonso con los Reyes de Fez i de Granada.

1 LUego que nuestro Principe entrò en Castilla, hallando reparado el peligro, en que temia se hallava la frontera de los Moros por los dos sucessos infelices, i muertes de D. Nuño i del Arzobispo; i reprimido su orgullo con la diligencia, con que ocurriò el Infante D. Sancho a oponerse a èl, se detuvo en ella la mayor parte del año 1276, pues, como vimos en el capitulo precedente, se hallava en Alcalà de Henares a primero de Enero, de donde passò a Valladolid: i estando en aquella ciudad, villa entonces, escriviò a 25 de Febrero al Cabildo secular de Sevilla la carta, que produce D. Diego Ortiz.

2 Permanecia en la misma ciudad de Valladolid a primero de Marzo, segun se justifica de otra carta, de que hace memoria el proprio escritor, para D. Alonso el Niño, su hijo, a quien havia dejado en el govierno de Sevilla, en que le manda se observen las exenciones i privilegios, que èl i su padre havian concedido a la Iglesia Cathedral de aquella ilustrissima ciudad.

3 A ocho de Mayo le hallamos en Burgos, donde hizo donacion al Arzobispo i Cabildo de la propria ciudad de Sevilla de ciertas alhondigas, u casas destinadas para recoger los granos, que tenia en ella: i se conservava en la de Burgos a 20 de Julio, segun consta de un privilegio concedido en esse dia a favor de los vecinos de la de Zamora, en

que concede exencion de tributos a quantos en ella tuvieren armas i lorigas: con que se convence de incierta la clausula siguiente de la Chronica, en que haviendo dicho como llegò el Rei a Alcalà, añade: *E partiò de hi, e vino a Camarena, e morò hi gran parte de este año* 1276.

4 Luego que reconociò D. Alonso el estado, en que se hallavan estos Reinos, i que por la oposicion, que havia hecho a los Moros el Infante D. Sancho, se havia retirado en Algecira Aben Juzaf, no malogrando la oportunidad que le ofrecia este accidente, para ajustar con èl paces u treguas, obligando tambien al mismo tiempo al Rei de Granada a que, no teniendo por sì solo fuerzas suficientes para matener la guerra con Castilla, solicitasse ser incluido tambien en ellas, embiò con este intento a proponerselas por medio de sus Embajadores, uno de los quales, dice Pedro Barrantes Maldonado, fue D. Alonso Perez de Guzman, glorioso tronco i progenitor de los Duques de Medina Sidonia.

5 Admitiò el Infiel con gran gusto el partido que le ofrecia nuestro Principe, como el mas conveniente al estado en que se hallava, no solo por la gran dificultad de conducir de Africa los viveres, de que necessitava para mantener su gente, despues que le tenia casi cerrado el passo la armada de Castilla, con que se le procurò embarazar el Infante D. Sancho, luego que llegò a Sevilla, como diximos, por cuya razon padecia general falta de todo lo que necessitava para conservarse sin riesgo en España; sino porque el principal motivo de haver passado a ella, fue le entregasse por su medio el Rei de Granada el puerto de Algecira, para tener con èl segura i facil entrada en ella, para poder bolver a restablecer otra vez su dominio en los impios sectarios de su falsa lei, que fue siempre el unico anhelo de quantos la professavan, engañados de sus torpes dogmas: i haviendo conseguido su possession, no tenia mas que desear por entonces.

6 Pero, porque no se quejasse justamente el Rei de Granada de que, haviendo passado a España a instancia suya, i con tan crecido interès como el que le resultava de haverle entregado los dos puertos de Algecira i Tarifa, se ajustasse con D. Alonso sin darle noticia de su resolucion, se la participò inmediatamente, representandole le necessitava a no poder dilatar su permanencia en España, ni continuar la guerra en ella, la falta de viveres que padecia su exercito, hallandose impedida con la armada de Castilla su conduccion de Africa. Cuya propuesta, aunque poco grata a este Principe infiel, persuadido se le desvanecia la esperanza que havia concebido de adelantar sus conveniencias por medio del rompimiento con los Christianos, juzgandolos faltos de fuerzas; reconociendo quanto quedavan inferiores las suyas a ellas, si se retiravan las Africanas, respondiò al Rei de Fez, le incluyesse en el tratado, que havia de hacer con nuestro Principe. I assi conformes los dos con èl, se estableciò tregua por dos años entre Christianos i Moros.

CAPITULO XXXII.

Viene a Toledo el Infante D. Sancho a solicitar le declare el Rei su padre successor suyo en estos Reinos.

1 ESTablecida la tregua con los Moros, buelto a Africa Aben Juzaf, Rey de Fez i de Marruecos, i guarnecidas i asseguradas las plazas de las fronteras de Granada, se vino a Toledo el Infante D. Sancho a procurar establecer, le declarasse el Rei su padre inmediato successor suyo en todos los grandes estados que posseìa, en exclusion de los Principes D. Alonso i D. Fernando de la Cerda, hijos del Infante D. Fernando, su hermano mayor, a quien criava la Reina Doña Violante con deseo de assegurar succediessen en estos Reinos, por haver muerto inmediatamente que falleciò su padre, D. Juan Nuñez de Lara, a quien havia dejado èl encomendada su crianza, el govierno de sus estados, i la proteccion del derecho a estas Coronas.

2 Pero como D. Sancho havia grangeado el afecto, no solo de los vasallos con la pronta execucion de ofrecerse a su defensa, sino la voluntad tambien del Rei, obligado de que no se huviesse perdido la mayor parte del Andalucia, como le pareciò preciso sucediesse en consequencia de las infelices rotas precedentes, que la dejavan expuesta al arbitrio de los victoriosos Infieles, tan enemigos del nombre Christiano, como violentos i crueles invasores de sus dominios, hallò dispuestos los animos de todos, para tenerle por digno merecedor de la Corona.

3 Assi lo manifestò inmediatamente la experiencia, porque luego que llegò el Infante a Toledo, i con èl los Ricoshombres i Cavalleros, que se havian conservado assistiendole en la frontera, para assegurarla de las correrias de los Moros, emprendiò D. Lope Diaz de Haro, Señor de Vizcaya, en execucion de la confederacion i alianza, que havia hecho con èl en Villa Real, como diximos, manifestar al Rei el grande afecto i voluntad, que publicavan tenerle sus vasallos: i quanto estimarian le declarasse por successor suyo, mandandoles le jurassen como a tal.

4 A esta proposicion de D. Lope respondiò el Rei, que aunque tenia mui especial cariño a D. Sancho, i reconocia la obligacion en que le estavan, assi èl, como el Reino, por la prontitud i acierto con que havia evitado el estrago, que pudiera haver hecho en èl el furor de los Moros, si tan oportunamente no huviesse prevenido su remedio, oponiendose a èl, por cuya razon le parecia mui digno de governarle, era tan grave i de tantas consequencias la resolucion, por que le instava, que no se atrevia a determinarla, sin oir el sentir de los de su Consejo, i considerar las razones, en que le fundavan sus Ministros, para elegir despues el que pareciesse mas regular, conforme i conveniente al estado presente i futuro de estos Reinos.

5 En execucion de tan prudente respuesta convocò el Consejo, para conferir i resolver en èl la que se devia dar a las representaciones de D. Lope: i hecha la proposicion en èl, se quedaron suspensos los que le

componian, sin determinarse ninguno en lo que devia votar, u porque hasta entonces no havia acaecido, ni experimentadose en la Corona de Castilla, u en alguna otra de las demas de España semejante exemplar, que poder seguir, lo qual los tenia dudosos, sin saber, por la novedad del caso, la parte a que se havian de inclinar, ni si devia ser preferido D. Sancho a los hijos de D. Fernando, u si conservavan estos el mismo derecho, que tuviera su padre, si todavia viviesse; u por no haver insinuado el Rei, qual seria mas conforme a su dictamen, hasta que prorumpiò el Infante D. Manuel la suspension que manifestavan todos, diciendo, segun assegura la Chronica: *Señor, el arbol de los Reyes non se pierde por postura, ni se deshereda por hi al que viene por natura: e si el mayor que venìe del arbol fallece, deve fincar la rama de so èl en somo: e tres cosas son que non son so postura, Rei, Lei, Reino: e cosa que sea fecha contra qualquiera cosa de estas non vale, nin deve ser tenida, nin guardada.* I que estas palabras fuessen las mismas que dixo el Infante, lo da bastantemente a entender la Chronica en la clausula inmediata, corregida, assi como la precedente, por los exemplares manuscritos que tengo: *En el escrito que se falla de aquel tiempo, no se dice que en aquel Consejo fuessen dichas mas palabras destas*: aunque bastaron para que el Rei, siguiendo el dictamen del Infante D. Manuel, que se reduce a que faltando el hijo mayor, por donde se devia continuar la succession del Reino, se transferia el derecho a ella en la rama mas inmediata, que empezava a formar su hermano, hiciesse jurar por heredero suyo al Infante D. Sancho, segun veremos en el capitulo siguiente.

CAPITULO XXXIII.

Manda jurar el Rei por successor suyo al Infante D. Sancho.

1 AUnque parece da a entender la Chronica, no se determinò en el Consejo, que, como diximos, tuvo el Rei sobre la propuesta del Señor de Vizcaya, que le havia instado en nombre suyo i de los Ricos-hombres i Cavalleros, que se hallavan en la corte, que se devia mandar jurar al Infante D. Sancho por successor suyo en estos Reinos, por haver recaido en èl con la muerte del Infante D. Fernando el derecho de primogenitura, como el hijo mayor de los que entonces tenia; añade inmediatamente, hizo despachar convocatorias a todas las ciudades de voto en cortes, para que concurriessen en la de Segovia, donde havia resuelto celebrarlas, i que en ellas hizo jurar por successor suyo al mismo Infante.

2 Los que calumnian esta accion, teniendola por injusta, discurren con total ignorancia del estilo i practica del tiempo a que pertenece, en el qual no se havia admitido en España, ni en un siglo despues, el derecho de la representacion, como reconoce i confiessa Antonio Gomez, tan docto escritor nuestro, segun manifestaremos en copiando los mismos terminos, con que lo declara el proprio Rei D. Alonso en el testamento otorgado en Sevilla a 2 de Enero del año 1283, en que deshereda al mis-

mismo Infante D. Sancho por la inobediencia i rebeldia, con que se havia apoderado del Reino, viviendo todavia èl.

3 Dice pues: *E porque es costumbre e derecho natural, e otrosì fuero e lei de España, que el fijo mayor deve heredar los Reinos i el señorio del padre, no haciendo cosas contra estos derechos sobredichos, por que le haya de perder; por ende nos siguiendo esta carrera despues de la muerte del Infante D. Fernando, nuestro hijo mayor, como quier que el hijo mayor, que èl dejasse de su muger de bendicion, si èl viviera mas que nos, por derecho devìe heredar lo suyo, assi como lo devìe heredar el padre; mas pues que Dios quiso que saliesse de medio, que era via derecha, por donde descendia el derecho de nos a los sus hijos: i nos catando el derecho antiguo i la lei de razon, segun el fuero de España, otorgamos entonces a D. Sancho, nuestro fijo mayor, que le hoviesse en lugar de D. Fernando, porque era mas llegado por via derecha, que los nuestros nietos, hijos de D. Fernando: i esto ge lo dimos e otorgamos ge lo mas cumplidamente que ge lo podiamos dar e otorgar.* Porque no hai cosa mas constante, assi en todos nuestros escritores, como en los estraños, que la de que se governò España por las leyes Gothicas, con expressa exclusion de las Romanas, segun consta de las penas contenidas en las de los Reyes Cindasuintho i Recensuintho su hijo, hasta el año de 1338, que publicò en Alcalà de Henares el Rei D. Alonso el XI el Fuero Real, en cuyo libro se mandan guardar las de las Partidas, que hizo ordenar nuestro Rei D. Alonso el Sabio. I aunque su Chronica dice se formaron el año 1260, no tuvieron uso ni fuerza de lei, antes que estableciesse su observancia su bisnieto, como advertimos, i consta de la lei primera del titulo 28 del mismo Fuero Real, incorporada en las que publicaron los Reyes Catholicos en Toro el año 1505; pues se lee en ella la clausula siguiente: *Mandamos que se libren* (los pleitos) *por las leyes de las siete Partidas, que el Rei D. Alonso, nuestro bisavuelo, mandò ordenar, como que fasta aqui no se halla que fuessen publicadas por mandado del Rei, ni fueron havidas, ni recibidas por leyes; pero nos mandamoslas requerir, i concertar i emendar en algunas cosas que cumplia: i assi concertadas i emendadas, porque fueron sacadas i tomadas de los dichos de los Santos, e de los dichos derechos e dichos de muchos sabios antiguos, i de fueros i costumbres antiguas de España, damoslas por las nuestras leyes.* Por donde se reconoce la equivocacion de Basilio Robles de Salcedo, que no percibiendo era distinta la lei de D. Alonso el XI de la que promulgaron los Reyes Catholicos, en que se ofrece incorporada, atrassa tanto la obligacion i uso de las que se contienen en las Partidas, pues escrive: *Las Partidas, que empezò a formar D. Fernando el III, i fueron acabadas i perficionadas por D. Alonso el IX, no se observavan hasta el tiempo de D. Fernando, que promulgò las de Toro, como consta de la dicha lei primera de Toro*; copiando inmediatamente las mismas palabras, que dejamos producidas, del Rei D. Alonso el XI; sin reparar que llama su bisavuelo a nuestro Rei *Sabio*, como en la realidad lo era; i que en la misma lei de Toro, en que se ofrece incorporada, quando se ratifica su observancia, se distingue, diciendo: *Mandamos que en tal caso se recurra a las leyes de las siete Partidas*

das fechas por el señor Rei D. Alonso, nuestro progenitor: de la manera que tambien se distingue en el titulo 1 libro 2 de la Nueva Recopilacion, en que se ofrece incorporada la propria lei de Toro, en las notas marginales a ella, lo que pertenece al Rei D. Alonso, i lo que es de los Reyes Catholicos.

4 Con esta noticia, que nadie puede poner en duda, queda constante, que hasta que publicò el Rei D. Alonso el XI, bisnieto del nuestro, el Fuero Real, no se admitiò en Castilla la representacion: i assi hallarèmos en ella i en otras provincias estrañas, antes de establecerse como leyes proprias las que contienen las Partidas, varios exemplares en que fueron excluidos los hijos del primogenito, que muriò primero que su padre, i transferidos sus estados al hijo segundo. I fuera de los cinco que produce D. Luis de Salazar i Castro en la eruditissima Historia de la casa de Lara, en prueva de que el Conde D. Nuño Gonzalez, de quien la deduce, era hijo mayor del gran Fernan Gonzalez, Conde soberano de Castilla, i que fue excluido de succeder en los estados de su avuelo, por haver muerto primero que èl su padre, podremos añadir otros de no inferior solidez i consequencia.

5 Sea el primero el de la Infanta Doña Leonor, Reina de Inglaterra, hermana de nuestro Rei D. Alonso, que sin embargo de haver tenido por hermano al Infante D. Fernando, Conde de Aumala, en cuyo estado succediò a Simon de Dampmartin su avuelo materno, i se conserva todavia hereditario en sus descendientes, por haver muerto antes que la Reina Doña Juana, Condesa proprietaria de Ponthieu, su madre, heredò aquel estado, i no el Principe Juan de Ponthieu su sobrino, hijo del mismo Infante D. Fernando, por no estar en practica en Francia el derecho de la representacion. Assi como por el presupuesto mismo desheredò Theobaldo, III del nombre, Conde de Champaña, a Odon su sobrino, hijo de Henrique Stephano su hermano mayor: i Roberto de Francia, Duque de Borgoña, I del nombre, instituyò por su heredero universal en el mismo Ducado a Roberto de Borgoña su hijo tercero, sin embargo de tener muchos nietos procreados de Henrique su hijo segundo, ya difunto. I assi escrive Andres Duchesne en la historia de los Duques de Borgoña: *Roberto de Borgoña fue declarado i reconocido heredero futuro del Ducado, despues de la muerte de sus dos hermanos mayores; en que el Duque Roberto, que assi lo quiso, se conformò a la costumbre estilada despues, assi en el mismo Ducado, como en otras provincias de Francia, donde nos enseña la historia succedieron los mas cercanos, sin atender a la representacion de los primogenitos*: aunque sin embargo no tuvo efecto por entonces esta disposicion del Duque, como inmediatamente advierte el mismo escritor, por haverse apoderado por fuerza de aquel estado Hugo I del nombre, hijo mayor del Principe Henrique, i echado dèl a Roberto su tio, el qual haviendo passado a Sicilia, i casado en ella con hija del Conde Rugero, governò aquella isla en la menor edad del Conde Rugero II, su cuñado.

6 El tercer exemplar le ofrece la casa de Benavente, en haviendo muerto D. Luis Pimentel, primer Marques Villafranca, hijo primogenito

de

de D. Rodrigo Alonso Pimentel, quarto Conde de Benavente, i de la Condesa Doña Francisca Pacheco su muger, antes que el Conde su padre; aunque dejò por hija legitima en la Marquesa Doña Beatriz Ossorio a Doña Maria Ossorio Pimentel, segunda Marquesa de Villafranca, que casò con D. Pedro de Toledo, Virrei de Napoles, hijo de D. Fadrique Alvarez de Toledo i de Doña Isabel de Zuñiga, Duques de Alva, passò la casa por la razon misma a D. Alonso Pimentel, quinto Duque de Benavente, de Mayorga i de Villalon, su hijo segundo. De la manera que en nuestros dias obtuvo sentencia del Consejo Doña Ana Maria Manrique de Cardenas, Duquesa de Aveiro, el año de 1664, en que se declarò la pertenecia el Ducado de Maqueda, como hija de D. Bernardino de Cardenas, tercer Duque de Maqueda, i de Doña Luisa Manrique de Lara, Duquesa de Najera, su muger, en exclusion de Doña Teresa Antonia Hurtado de Mendoza, Marquesa proprietaria de Cañete, sin embargo de ser hija de Doña Maria de Cardenas, hermana mayor de la misma Duquesa Doña Ana, por haver muerto antes que el ultimo Duque de Maqueda, i hallarse la Duquesa hija, i ella nieta del Duque D. Bernardino.

7 La casa de Quiròs en Asturias, una de las primeras de aquel Principado, que hoi possee el Marques de Camposagrado, ha recaido tres veces en los hijos segundos, por haver muerto los primogenitos antes que sus padres. De que resulta, quan ageno de razon es calumniar a nuestro Principe huviesse hecho jurar al Infante D. Sancho por successor suyo, en perjuicio de los hijos del Infante D. Fernando su hermano mayor, no estando en practica entonces en la mayor parte de Europa el derecho de la representacion: i mucho mas estraño presuponer lo hizo por temor del mismo Infante, i para evitar continuasse en solevar el Reino, como havia empezado; pues si no bolviò a Castilla aquel Principe hasta fin de Septiembre del año 1275, i refiere su Chronica celebrada en èl la jura de D. Sancho, sin constar por ella, que hasta entonces huviesse faltado a la obediencia de su padre, es fuera de camino atribuirle sin ningun fundamento un motivo tan irregular i ageno del valor, que hasta alli havia manifestado, para que por èl executasse una accion comun i estilada entonces sin ningun reparo.

CAPITULO XXXIV.

La jura del Infante D. Sancho no fue la primera que se hizo en Castilla.

1 EL Doctor Pedro Salazar de Mendoza en un papel que escriviò del origen de la jura de nuestros Principes, cuyo original de su misma letra me mostrò Diego de Colmenares, fue de sentir procedia de la que diximos en el capitulo passado se hizo al Infante D. Sancho en la ciudad de Sevilla: i assi siguiendole, i haciendo memoria de ella en su historia, escrive: *Concurrieron los estados; ventilòse la duda, como si huviera alguna. D. Sancho tenia grangeados los animos de los vasallos, i dispuesto el de su padre, de modo que por amor u temor le declarò heredero: i èl hizo que los tres estados del Reino le jurassen successor de su padre, dando prin-*

principio a este omenage en Castilla, que se continùa hasta hoi previniendo i assegurando la succession.

2 Muchas circunstancias reparables ofrecen estas cortas palabras de nuestro escritor; porque si en las que dicen: *Ventilòse la duda, como si la huviera*, quiso dar a entender era indisputable el derecho de los hijos del Infante D. Fernando, a que parece aluden; pues si en su sentir fuesse tan claro el de D. Sancho, como por ellas se percibe entendidas dèl, no necessitava de añadir la gratitud que havia grangeado de los vasallos, la voluntad u temor de su padre, i la diligencia con que procurò le jurassen por sucessor suyo. Pero quan contrario sea esto a la verdad, nadie lo podrà dudar, que supiere no estàva en practica entonces en España el derecho de la representacion, que introduxeron los Jurisconsultos Romanos, cuyas leyes era ilicito citar a los nuestros por disposicion de las Gothicas, por donde al mismo tiempo se governavan todas sus provincias, segun reconocimos en el capitulo precedente; i assi poco regular assegurar no era dudoso en ella, si devia preceder u no el tio al sobrino en la herencia, feudo, u estado paterno indivisible, pues escrive nuestro doctissimo Luis de Molina, despues de haver propuesto la propria contienda: *Esta question siempre fue tenida, assi por los antiguos Jurisconsultos, como por los modernos, por problematica e indefinible.*

3 La segunda dudar, si se moviò el Rei a declarar a D. Sancho successor suyo por amor u temor, quando en el testamento, debajo de cuya disposicion muriò, en que tan justamente le deshereda por sus continuadas inobediencias i rebeldias, manifiesta havia quedado segun derecho i fuero antiguo de España, luego que muriò el Infante D. Fernando su hermano, inmediato a las Coronas de que gozava, como su mas proximo en grado.

4 La tercera decir, que el mismo Infante D. Sancho *hizo que los tres estados del Reino le jurassen successor de su padre*; constando de la Chronica se executò aquel acto por especial i expressa orden del Rei, pues haviendo referido, como se havian congregado las cortes en Segovia, añade: *I el Rei mandòles que hiciessen pleito omenage al Infante D. Sancho, su hijo primero heredero, que despues de dias del Rei D. Alonso, que lo hoviessen por su Rei i señor de todos: e todos ficieron lo que les el Rei mandò*; sin que se conserve otro monumento seguro, con que poder oponerse al testimonio de la Chronica.

5 La quarta assegurar fue esta jura la primera, que se hizo en Castilla, que esso denotan los terminos: *Dando principio a este omenage en Castilla, que se continùa hasta hoi*; quando por la misma Chronica consta fue jurado antes el Infante D. Fernando su hermano; sin que permitan otra inteligencia las palabras siguientes suyas, en que refiriendo la oracion, que hizo el Rei al congresso de los señores i cavalleros, que havia convocado en Toledo, para darles cuenta de como iva a Francia a verse con el Pontifice sobre la dependencia del Imperio, añade les dixo: *Que fincava en los Reinos el Infante D. Fernando su hijo primero heredero por señor i mayoral de todos en su lugar del Rei, e que bien sabian como le havian recibido por Rei e por señor despues de sus dias.*

Pe-

6 Pero aunque no fuera tan constante esta jura del Infante D. Fernando, es incapaz de ponerse en duda precediò tambien la de D. Sancho la que se hizo a la Infanta Doña Berenguela, la hija mayor que tuvo el Rei su padre, conservandose el instrumento de este acto original en el thesoro u archivo Real de Francia, con ocasion de haverse capitulado de casar con el Principe Luis, hijo mayor del Rei S. Luis, como mas por menor reconoceremos, quando se trate de la misma Infanta en el libro VII, segun testifica Juan Dutillet, secretario del Parlamento de Paris, en la relacion de los instrumentos que permanecen en èl pertenecientes al mismo Principe, de la manera siguiente: *Seguridad del Rei D. Alfonso, de sus hermanos, Prelados, Barones i Comunidades de Castilla, hecha a la sobredicha Señora Berenguela, concertada de casar con el Señor Luis de Francia, de la succession de los Reinos de su padre en defecto de hijos varones: i le hacen los dichos hermanos, Barones, Prelados i Comunidades omenage de aquellos Reinos, viviendo el Rei su padre a cinco de Mayo, año de* 1255. De la manera que es igualmente constante la jura, que se hizo a la Infanta Doña Berenguela, bisavuela del mismo D. Sancho, de orden del Rei D. Alonso el VIII su padre, assegurandolo el Arzobispo D. Rodrigo, que floreciò en el mismo siglo, i nuestro Rei D. Alonso su nieto; porque escrive el primero, hablando de como fue aclamada la misma Doña Berenguela, Reina de Castilla, en las cortes que de orden suya se celebraron en Valladolid, despues de la temprana i desgraciada muerte del Rei D. Henrique su hermano: *Porque se devia a ella la succession del Reino, faltando los hijos, porque era la primogenita entre las hijas; i esto mismo se provava por el privilegio de su padre, que permanecia guardado en el archivo de la Iglesia de Burgos: i tambien todo el Reino lo havia confirmado dos veces con juramento i omenage, antes que el Rei tuviesse hijo.*

7 Lo mismo testifica nuestro Rei D. Alonso, diciendo: *Luego que esta Infanta Doña Berenguela fue nascida, el Rei D. Alonso su padre mandò facer cortes en Burgos, e fizola jurar por heredera del Reino, e fue hecho ende privilegio, e dado en fieldad e en guarda en el Monasterio de las Huelgas de Burgos.* I haciendo memoria de las mismas cortes de Valladolid, repite segunda vez esta circunstancia, i assi escrive: *E quando todos estuvieron juntados, catando derecho e lealtad, dieron el Reino a Doña Berenguela, porque era fija mayor del Rei D. Alfonso su señor: e demas reconocièn el omenage que la ficieran, quando ella naciò, ca fù la primera fija, nin fijo, que el Rei D. Alfonso tuvo, e a quien primero ficieran omenage.* De manera que no solo se convence de incierta la suposicion de que fue la jura del Infante D. Sancho la primera, que se hizo en Castilla a los hijos successores de nuestros Principes, como suponen Salazar de Mendoza i Diego Colmenares, pues no solo fue jurado antes el Infante D. Fernando su hermano, sino tambien su bisavuela la Reina Doña Berenguela; pero aun es igualmente constante de lo mismo que escrive el Rei D. Alonso su nieto, era comun practica establecida como tal en tiempo del Rei D. Alonso el VIII, padre de la misma Doña Berenguela, i rebisavuelo de D. Sancho; porque refiriendo por el orden de sus nacimientos

los demas hijos que tuvo aquel Principe, despues de haver escrito la clausula, que dejamos copiada, añade: *Empos de Doña Berenguela hovieron fijo varon, a quien dixieron D. Sancho, e a quien ficieron omenage luego los de la tierra, e lo rescibieron por heredero; mas luego a pocos dias finò: e ficieron otrosì, desque este Infante D. Sancho fue finado, otra vez omenage a la sobredicha Doña Berenguela otra vez los del Reino, otorgando su privilegio*: i prosiguiendo con la noticia de los demas hijos de aquel Principe, dice: *Empos de esta Doña Leonor hovieron otro fijo, a quien dixieron D. Henrique, e a aqueste ficieron otro omenage nuevo todos los del Reino luego que nasciò: e lo rescibieron por heredero del Reino, despues que finasse su padre.* De manera que si repetidamente se hicieron quatro juramentos solemnes de orden del Rei D. Alonso el Noble, VIII del nombre, solo en el tiempo que èl reinò, parece regular fuesse mas antigua la costumbre de jurar los hijos inmediatos de nuestros Principes. I aunque es tal la cortedad de los escritores que precedieron al Arzobispo D. Rodrigo, que no declaran esta circunstancia, ni el origen de su introduccion, se pudiera con alguna verisimilitud rastrear, aunque sin pretender exceda de los terminos dudosos de conjetura el que propondremos, no pudiendo ser otro que el que supone Colmenares, diciendo, como vimos: *Se continùa hasta hoi, previniendo i assegurando la succession*; poco necessario, si no tuviesse alguna circunstancia, aunque desconocida, despues de tantos siglos como se halla radicada nuestra Corona en los inmediatos successores de su ultimo posseedor.

CAPITULO XXXV.

Origen i antiguedad de jurar en España a los primogenitos de nuestros Reyes por successores suyos.

1 AUnque permanezca tan obscura la introduccion i origen de jurar en vida de nuestros Reyes a sus primogenitos por successores suyos en todos los estados que posseen, como apuntamos en el capitulo passado, siendo incierto el principio que la señalan Salazar de Mendoza i Colmenares, haviendo justificado en èl quantas precedieron a la de D. Sancho, passaremos a discurrir en este el que juzgamos pudo tener mas regularmente.

2 Ningun escritor proprio u estraño ha puesto nunca en duda fue siempre electivo el Reino, que mantuvieron los Godos en España por espacio continuado de casi trescientos años, hasta que enteramente le extinguiò el tiranico furor i violencia de los Moros, sin que conservassen los hijos de sus posseedores ningun derecho a la succession de su Corona, fuera de Juan Lopez de Palacios Rubios, cuyo sentir convence con entera evidencia Luis de Molina.

3 De la propria suerte, luego que empezaron a respirar los Christianos con las guerras civiles, que se movieron entre los Moros en el govierno de Juzef, ultimo Lugarteniente en España de los Califas u Miramamolines de Damasco, a quien hasta entonces obedecian todos los secta-

tarios de Mahoma, contra quien se levantò Abderramen, trataron de restablecer la Corona extincta de los mismos Godos, eligiendo por Rei suyo i de toda España a D. Pelayo, Principe de la propria sangre i linage Real, en quien se havia conservado antes; de la manera que con gran puntualidad, conocimiento, explicacion i cotejo de los testimonios antiguos, de que se justifica, demuestra D. Joseph Pellicer.

4 Nuestros primeros Jurisconsultos, assi como tambien los estraños, suponen se estableciò inmediatamente a la eleccion del mismo D. Pelayo especial lei, en que se dispuso quedasse hereditario el Reino en sus descendientes: i lo justifica el Doctor Juan Lopez de Palacios Rubios con testimonio de D. Lucas, Obispo de Tui, aunque no le produce, añadiendo en su comprovacion, le succediò en virtud de ella D. Favila su hijo: i a èl D. Alonso el Catholico, como marido de la Reina Doña Hermesenda su hermana.

5 Pero la falencia de esta conclusion, aunque repetida por constante de tantos, se convence facilmente, no solo por los testimonios expressos de los escritores antiguos, sino por el mismo orden de los Reyes, que precedieron a D. Ramiro el I, que fue el ultimo que obtuvo la Corona por eleccion, como todos sus predecessores; porque en primer lugar Luis de Molina, que sigue el mismo dictamen de que se hizo la lei de la succession hereditaria en tiempo de Pelayo, advierte, hablando del proprio Palacios Rubios: *Aunque este excelente varon afirme esto con autoridad de D. Lucas de Tui, no hemos podido hallar tal cosa en este escritor de las cosas de España en dos exemplares suyos de venerable antiguedad, que hemos visto, como ni tampoco en otra parte; lo qual nos ha causado no pequeña admiracion.*

6 Lo cierto es que en las tres ediciones suyas, que se ofrecen impressas, no solo no permanece esta especialidad que assegura Palacios Rubios, sino expressamente se advierte en ellas, entrò en el Reino D. Alonso el Catholico por eleccion, i no por el derecho de la Reina su muger, pues se lee en ellas: *Fue eligido Rei Alfonso el Catholico por votos de todo el pueblo de los Godos*, segun le traduce Ambrosio de Morales. De la manera que constando de la inscripcion, que permanece gravada en la Iglesia de Santa Cruz, que fundò el Rei D. Favila, hijo de D. Pelayo, i copia Fr. Prudencio de Sandoval, havia dejado hijos al tiempo de su muerte; assi como produce Fr. Chrisostomo Henriquez en el Menologio Cisterciense una genealogia de S. Othon, Obispo de Frisinghen, que le remitieron del Monasterio de Morimundo, en la qual entre los ascendientes de aquel Principe santo se lee: *Luifrido* (Duque de Suevia) *dejò seis hijos varones de Favinia, hija de Favila, Rei de España*; ninguno le succediò en el Reino, i fue electo inmediatamente a su muerte D. Alonso el Catholico, segun uniformes convienen todos nuestros escritores antiguos i modernos.

7 Entrambas circunstancias toca Ambrosio de Morales, pues hablando de un exemplar de D. Lucas de Tui, que tenia D. Diego de Covarrubias, Presidente entonces de Castilla, añade: *Yo tengo otro que tambien ha visto su Señoria ilustrissima, i es harto antiguo, i no tiene aquella lei, ni*

memoria de ella; tampoco la tiene la translacion en Romance, que ha muchos años se hizo de aquel autor. I es cierto no parece se hizo entonces esta lei, ni que escriviò D. Lucas en su historia, que se huviesse hecho, pues veremos luego, como teniendo el Rei D. Favila hijos, ninguno de ellos quedò en el Reino, sino que por eleccion se diò a D. Alonso el Catholico. Cuyo sentir mismo sigue i comprueva Lazaro Gonzalez de Acevedo en el Memorial, en que con tanta solidez i evidencia convence la falsedad i ficcion del privilegio de los votos de Santiago, que se atribuye a D. Ramiro el I.

8 Entrambos justifican i compruevan con los cortos monumentos que se conservan mas inmediatos al nuevo restablecimiento del Reino, fue electivo, hasta que llegò a èl por esse mismo medio el Rei D. Ramiro el I, sin que se pueda oponer a esta conclusion el exemplo de algunos Principes, que le gozaron luego que murieron sus padres, por haverlo logrado por precedente solicitud suya, i de la manera misma que se halla executada, antes que se perdiesse España, quando estava en mayor observancia su eleccion; porque como advierte con sumo acierto Luis de Molina: *Si se lee que los hijos de algunos Reyes, conviene a saber, entrambos Recaredos, Liuva el II, Recesuintho i otros hijos de los Reyes Godos, huviessen obtenido el Reino paterno, consta fue por prevenida providencia de sus padres, que lograron en vida fuessen preferidos sus hijos a los demas en la succession del Reino por comun consentimiento de los Godos; de que procediò fuessen eligidos por votos de todos; porque quien negaria esto al Rei que dominava? I assi estos hijos que reinaron entre los Godos, despues de muertos sus padres, fueron admitidos por compañeros en el Reino, i se llamavan* Criados participes en el Reino, *viviendo sus padres, para que assi constasse hecha anticipadamente su eleccion, i fuesse excluida la que despues de muerto èl se pudiera hacer.*

9 Por este mismo medio, de que se valieron, assi algunos predecessores de D. Pelayo, como èl mismo, para assegurar la Corona en su hijo, de la manera tambien que otros, que despues dèl reinaron, para que la obtuviessen sin contingencia los suyos, procediò en mi sentir el que D. Ramiro el I procurasse eligiessen antes de su muerte a su hijo D. Ordoño: desde quando se considera hereditaria en todos sus descendientes, por haver procurado continuadamente los padres fuessen electos sus hijos, reduciendose poco a poco aquel derecho de la eleccion, invariable hasta entonces, a la forma de la jura i omenage que en su lugar se introduxo, mas como sombra de aquel primitivo derecho, que mantenian los vasallos para eligir por su arbitrio Principe, que porque permaneciesse en ellos otro ninguno, para oponerse a la succesion hereditaria, radicada con la practica de tantos siglos, i con la rendida obediencia de los mismos subditos, que por su medio la cedieron en su Soberano; sin que parezca pueda tener otro origen esta costumbre de jurarlos en vida de sus padres, que permanece observada i expressa en los escritores por espacio casi de cinco siglos, desde que, como vimos, advierten assi el Arzobispo D. Rodrigo, como el Rei D. Alonso el Sabio, se havia executado en favor de la Reina Doña Berenguela, luego que naciò, por

no hallarse con otro hijo el Rei D. Alonso el Noble su padre, a los principios del siglo XIII, a que pertenece.

CAPITULO XXXVI.

Retìrase la Reina con sus nietos i su nuera al Reino de Aragon.

1 CConcurriò la Reina Doña Leonor con el Rei D. Alonso su marido en las cortes, que como diximos, celebrava en la ciudad de Segovia el año precedente de 1276, aunque no en el dictamen de que se jurasse en ellas por successor suyo al Infante D. Sancho con exclusion de los Principes D. Alonso i D. Fernando de la Cerda, sus nietos, a quien ella criava, i tenia mui especial cariño: i assi luego que se feneciò aquella funcion, executada con exterior disgusto suyo, temerosa de que no peligrasse tambien su inocencia, de la manera que juzgava atropellados sus interesses, resolviò assegurar sus personas.

2 Con este intento escriviò con todo secreto al Rei D. Pedro de Aragon su hermano, que poco antes havia succedido en aquella Corona al Rei D. Jaime su padre, quan sentida se hallava por la jura del Infante D. Sancho, i recelosa de que no passasse adelante la sinrazon, con que se havia desheredado a sus nietos, si se quedassen en Castilla expuestos a las violencias que intentasse executar en ellos su tio, para no dejar competidor en la futura herencia, a que se hallava inmediato en virtud de aquella misma jura i omenage de todo el Reino.

3 No malogrò D. Pedro la ocasion, que le ofrecia esta representacion de su hermana, para adelantar con ella sus conveniencias. I assi la embiò a persuadir, se passasse inmediatamente a su Reino con sus nietos, ofreciendola saldria èl a recibirla hasta sus mismos limites, pareciendole assegurava enteramente sus interesses, teniendo en su poder tan apreciables prendas; que este es el principal motivo, u por ventura el unico, a que atienden siempre los Principes en todas sus resoluciones.

4 Recibiò la respuesta de su hermano la Reina antes de salir de Segovia: i resuelta con ella a passarse a Aragon, saliò de aquella ciudad, llevando consigo a sus nietos i a la Princesa Doña Blanca de Francia su nuera, publicando iva a Guadalajara, que era de su camara, desde donde continuando su viage por Sigüenza i Medinaceli, llegò a la villa de Ariza, situada ya dentro de los limites del Reino de Aragon, adonde la esperava su Rei D. Pedro a ocho de Enero del año 1277, segun certifica Geronimo Zurita; i por donde se reconoce no se executò la jura del Infante D. Sancho hasta los fines del precedente.

5 Luego que el Rei D. Alonso supo la resolucion, con que se havia ido al Reino de Aragon la Reina su muger, para evitar los inconvenientes que pudieran resultar de tan acelerado viage, emprendido sin noticia suya, escriviò a todos los lugares del camino que llevava, i a los inmediatos a ellos, la detuviessen; pero u llegaron estas ordenes despues de haver entrado en Aragon, u no tuvieron aliento de executarlas sus Justicias, pues es constante no la estorvaron para que le feneciesse sin contradiccion.

Lue-

6 Luego que entrò en Ariza la Reina, reconociò el Rei su hermano el justo sentimiento, que tendria el nuestro de que huviesse solicitado èl pusiesse en practica tan irregular determinacion, i assi procurò anticipar su disculpa, pues como advierte Zurita: *Desde Ariza escriviò el Rei al Obispo de Segovia* (cuya cathedra regia entonces D. Rodrigo Tello), *que vistas las cosas que havian precedido a la salida de la Reina, i de los Infantes, havia procurado con ella por la seguridad de su persona i de sus nietos, estuviessen fuera del poder i tierras del Rei de Castilla.*

7 Pero mas parece se declarò por este medio autor del viage de su hermana, que libre de la calumnia, que se le podia imputar por èl. I assi, haviendo referido Zurita las palabras precedentes, añade: *Por esto i por lo que despues sucediò, sospecharon el Rei D. Alonso i el Infante D. Sancho, que el Rei de Aragon havia procurado esta salida, i dado favor a ella, por tener a sus nietos en su poder, i assegurar sus cosas, como le convenia para qualquier empresa, que se le pudiesse ofrecer, por dificultosa i grande que fuesse.*

8 No dejò de manifestar nuestro Principe el justo sentimiento, con que se hallava, de que huviesse solicitado el de Aragon llevar a su Reino a su hermana i sobrinos con tan notorio perjuicio de la quietud, que por entonces gozava Castilla. I assi escrive el mismo Zurita, que *embiò el Rei D. Alonso al Rei de Aragon a D. Gutierre Garcez, Arcediano de Treviño, i a Juan Arias: i fueron a Algecira* (lugar del Reino de Valencia) *por el mes de Marzo: i explicaron el gran sentimiento, que el Rei tenia, que se huviesse salido la Reina con sus nietos del Reino contra su voluntad; de que se esperavan seguir grandes turbaciones i guerras por su causa.* A tan regulares i justas quejas procurò satisfacer el Aragonès por medio de Blasco Perez de Azlor, i Garci Garces de Arazuri, sus Embajadores, procurando templar la desazon de nuestro Principe con varios pretextos que coloreassen la parte, que havia tenido en aquel atentado, en la conformidad que por menor expressa el mismo Zurita.

9 Los peligrosos disturbios que ocasionò esta inconsiderada determinacion de la Reina, como no se experimentaron en vida de su marido, aunque tuviesse su futuro peligro, no pertenecen a estas Memorias; por cuya razon passaremos a dar noticia de otras mas proprias de nuestro assunto.

CAPITULO XXXVII.

Manda matar el Rei al Infante D. Fadrique su hermano.

1 UNA de las acciones mas irregulares que refiere la Chronica de nuestro Principe, es la muerte que hizo dar al Infante D. Fadrique su hermano, no solo por haverse executado, sin que precediessen las circunstancias que dispone el derecho, sino por no especificar la causa, que pudo moverle a tan estraña resolucion, porque solò escrive: *El Rei partiò de Segovia, i el Infante D. Sancho con èl, i fueron a Burgos: i porque el Rei supo algunas cosas del Infante D. Fadrique su her-*

ma-

mano, i de D. Simon Ruiz de los Cameros, el Rei mandò al Infante D. Sancho que fuesse a prender a D. Simon Ruiz, i que le hiciesse luego matar: i D. Sancho saliò luego de Burgos, i fue a Logroño, i hallò alli a D. Simon Ruiz, i presiòle; i este mismo dia que le prisieron, D. Diego Lopez de Salcedo presiò a D. Fadrique en Burgos por mandado del Rei, e D. Sancho fue a Treviño, i mandò quemar alli a D. Simon Ruiz: i el Rei mandò ahogar a D. Fadrique.

2 Geronimo Zurita intenta suplir este defecto con los terminos siguientes: *Escrive un autor antiguo Portugues una cosa, que es bien de considerar; que la causa de la muerte del Infante fue, que como el Rei quiso saber por los mas enseñados en Astrologia, a quien dava credito fuera de lo que devia, qual havia de ser su fin, i le dixessen que havia de morir desheredado del Reino de Castilla i de Leon por hombre de su linage, por esta razon mandò matar al Infante su hermano, i a D. Simon Ruiz de los Cameros, que estava casado con hija del Infante, temiendo que de alli le havia de venir el daño.*

3 Pero no es menos digno de consideracion, que un hombre de tan gran juicio como Zurita, no desestimasse por agena de toda verisimilitud tan descaminada noticia; porque aunque sea cierto, fue nuestro Principe tan inclinado a la Astrologia, como en su lugar veremos, de ninguno de sus hermanos pudo temerse menos el Rei, que de D. Fadrique, de quien apenas se ofrece memoria en todo su Reino, por haver estado fuera de Castilla la mayor parte dèl, assi en Tunez en servicio de su Principe infiel, como despues en Sicilia: por cuya razon no podia tener sequito en nuestra Provincia.

4 Pero veamos como descrive sus costumbres el autor anonimo, que escriviò los sucessos i acciones del Emperador Federido Barbarroja, i de Conrado i Manfredo sus hijos, i se deve a la diligencia de D. Fernando Ughelo, que le publicò al fin del tomo IX de su *Italia Sacra*. Dice pues: *El sobredicho D. Fadrique, i D. Henrique su hermano, a quien havia tenido mucho tiempo ausentes i desterrados de su patria la emulacion de la grandeza i prosperidad de su hermano, estavan entonces con algunos cavalleros Españoles al sueldo del Rei de Tunez, que padecia invasiones i guerras de otros Sarracenos. Habituados pues estos hermanos Españoles con el continuo trato i comercio con Infieles a sus costumbres, i casi olvidados de la religion Christiana, se diferenciavan mui poco de ellos en sus tratos i vidas escandalosas.* Con que no es maravilla obrasse en España las mismas violencias i desaciertos, que poco despues expressa hicieron èl i su hermano en Roma i en Sicilia: i que de alli procediesse la razon, que tuvo el Rei para mandarle quitar la vida, para evitar por esse medio los disturbios que se podian temer de su pervertido natural; pudiendose juzgar se havia conspirado con D. Simon Ruiz, Señor de los Cameros, su hierno, con D. Lope Diaz de Haro, Señor de Vizcaya, con D. Diego Lopez su hermano, D. Ramiro Diaz, D. Pedro Alvarez de las Asturias, D. Nuño de Lara, D. Fernan Ruiz de Castro, i D. Fernan Ruiz de Saldaña: u que ellos desavenidos del Rei, haviendo concurrido antes en la solevacion precedente, le huviessen elegido por su ca-

cabeza, haviendo ya muerto el Infante D. Phelipe, que lo fue de ella, i que escarmentado nuestro Principe de los grandes daños i perjuicios que ocasionò aquel levantamiento, no pudiendo coger a todos los conspirados, procurasse evitar con la muerte de los dos principales, passasse adelante tan perniciosa union; pues es constante, segun refiere el mismo Zurita, se salieron del Reino los que no fueron presos con el Infante, i que les confiscò el Rei sus estados i honores. I assi escrive, que luego que resolviò el Infante D. Sancho levantarse contra su padre, *embiò a los Ricoshombres, que andavan desterrados de Castilla despues de la muerte del Infante D. Fadrique, que eran D. Lope Diaz de Haro, Señor de Vizcaya, i D. Diego Lopez su hermano, D. Ramiro Diaz, D. Pedro Alvarez de Asturias, D. Nuño de Lara, D. Fernan Ruiz de Cabrera, i D. Fernan Ruiz de Saldaña: i luego se fueron para èl, i les ofreciò destruir las villas, i castillos i heredades, que el Rei su padre les havia tomado.*

5 D. Diego Ortiz, haviendo referido la tragedia del mismo D. Fadrique, añade fue *Principe de animo orgulloso i altivo, que no mucho antes havia venido de Italia, donde estuvo con su hermano D. Henrique, en que ambos fueron poco favorables a las negociaciones del Imperio del Rei, motivo mayor del odio que le causò tan triste fin*: i no le faltò fundamento para juzgar havia sido la causa de su desgracia la oposicion, que presupone tuvo assi èl, como D. Henrique a los interesses del Rei su hermano; pues queda reconocido, como haviendo dejado en su testamento al mismo Infante D. Fadrique la Reina Doña Beatriz, su madre, la parte que la pertenecia en el Ducado de Suevia, como hija mayor del Emperador Phelipe, que le poseìa, le embiò a Roma el Rei S. Fernando su padre, pidiendo al Pontifice Gregorio IX, que entonces governava la Iglesia, se interpusiesse con el Emperador Federico II su tio, primo hermano de la Reina su madre, que se havia apoderado dèl, para que se la restituyesse. Por otra parte se ha manifestado pretendiò el Rei D. Alonso le tocava a èl, como hijo mayor de la misma Reina Doña Beatriz, el proprio Ducado de Suevia por medio del Pontifice Alexandro IV, de quien obtuvo carta, exhortando a los Prelados i Grandes de aquel estado, le diessen la possession dèl: i no es dudable procuraria D. Fadrique embarazar al Rei su hermano lograsse aquel intento, para poder conseguir se le entregasse a èl el mismo estado de Suevia en virtud del testamento de la Reina su madre.

6 Con este mismo intento passaron desde Tunez èl i su hermano D. Henrique a Italia, siguiendo al principio el partido de Carlos Conde de Anjou, su primo hermano, a quien havia llevado a ella el Pontifice Clemente IV, i dadole la investidura de entrambas Sicilias, que poseìa Conradino, Duque de Suevia; creyendo recobrar D. Fadrique aquel estado, i desposseer dèl a Conradino, i esperanzado D. Henrique le daria el Pontifice el Reino de Cerdeña, como en su lugar reconoceremos: pretensiones entrambas declaradamente opuestas al derecho del Imperio, que con tantas instancias i gastos solicitava conseguir el Rei su hermano. Con que no fuera irregular huviesse procedido su resolucion del sentimiento, que por esta causa mantenia contra D. Fadrique; u que èl por la razon misma con-

conmoviesse contra el Rei a los Ricoshombres que dejamos nombrados, uniendose con ellos en perjuicio suyo; assi tambien como que el Rei resolviesse quitarle la vida con la prontitud referida, para desvanecer el nublado que amenazava a sus Reinos, no pudiendo esperar executarlo por los terminos regulares, segun el gran poder de los interessados en su conservacion: de la manera que despues, aun con mayor inhumanidad matò el Rei D. Juan el II de Portugal al Principe D. Diego, Duque de Viseu, su cuñado i primo hermano, por el rezelo mismo.

7 Sin embargo, por mas verisimil tengo el motivo que tambien apunta Zurita, diciendo, que porque *entendiò que la Reina se havia movido a emprender lo que hizo, por consejo del Infante D. Fadrique su hermano, i de D. Simon Ruiz, Señor de los Cameros, i que tratavan algunas cosas en su deservicio, mandò al Infante que prendiesse a D. Simon Ruiz, i luego lo mandasse matar: i fue preso, i llevado a Treviño, donde le mandò el Infante quemar, siendo de los principales Ricoshombres del Reino. El mismo dia que el Infante saliò de Burgos, Diego Lopez de Salcedo por mandado del Rei prendiò al Infante D. Fadrique, i fue luego ahogado*; porque haviendose executado entrambos castigos inmediatamente al viage de la Reina, es mas regular procediessen del sentimiento, que tenia el Rei de haver sido ellos quien la persuadieron le emprendiesse, procurando evitar con su muerte parte de los disturbios que amenazavan su ausencia, i el haver sacado de Castilla a los Principes sus nietos, si quedando ellos en ella, solicitassen con su altivez i orgullo tomar partido contrario al Infante D. Sancho en favor de los mismos Principes; si acaso no se havian conspirado ya para executarlo, assi como lo acredita el retiro de los señores referidos, i la confiscacion que hizo el Rei de sus estados i honores; sin que se deva dudar, no ofreciendose accion semejante en todo el Reino de D. Alonso, tendria justa i suficiente razon, para no valerse de los terminos judiciales en la muerte del Infante i su hierno, sin ofender la gran justificacion que todos ponderan de nuestro Principe.

CAPITULO XXXVIII.

Intenta el Rei de Francia hacer guerra al nuestro: i embarazan su rompimiento los Pontifices Juan XXI i Nicolas III.

1 PResto se empezaron a experimentar los inconvenientes, que se temian produxesse el retiro de la Reina, cuyo natural afecto a los nietos, i los malos influxos de quien la instò a que se saliesse con ellos de Castilla, amenazavan continuados disturbios contra su mal segura tranquilidad; porque haviendo dado cuenta la Princesa Doña Blanca, luego que entrò en Aragon con la Reina i sus hijos, a Phelipe III del nombre, Rei de Francia, llamado el Atrevido, su hermano, del manifiesto agravio i notoria injusticia, que en su sentir se havia hecho a sus hijos, excluyendolos de la succession de estos Reinos, instandole los tomasse debajo de su proteccion, como tan interessado, no solo por la obligacion que le resultava del estrecho vinculo de sangre, en que se halla-

va unido con ellos, sino por el interès que le podia resultar de que se conservassen en sus sobrinos.

2 Movido Phelipe de las persuasiones de su hermana, determinò procurar reducir a D. Alonso, revocasse la declaracion de successor, que por medio de la jura i omenage se havia hecho a favor del Infante D. Sancho; nombrando, para que passasse a Castilla a solicitarlo, al Principe Juan de Brena, Conde de Monforte, i Gran Botiller de Francia, primo hermano de nuestro Rei, en la conformidad que refiere Guillermo de Nangis, cuyos inciertos informes quedan desvanecidos, i se bolveràn tambien a manifestar mas adelante; porque, aunque escrivia al mismo tiempo, confunde los sucessos; i sin percibir la verdad de como sucedieron, sigue el rumor popular, tan contrario siempre a ella, como se experimenta en todo quanto no se acredita con mayor fundamento.

3 No bastaron las instancias del Rei Phelipe, ni las persuasiones del Principe Juan de Brena, que en su nombre havia passado a Castilla a procurarlo, para que revocasse D. Alonso aquella resolucion que havia hecho executar, siguiendo la practicada costumbre, i las leyes i fueros de España, por los quales devia preferir el hijo, aunque segundo, a los nietos, hijos del primogenito, si havia muerto antes que su padre. Con que sentido Phelipe de la repulsa de sus oficios, resolviò romper la guerra a nuestro Principe, haciendo levas de gente para entrar con ellas en Castilla. Con cuya noticia el nuevo Pontifice Juan XXI ordenò al Cardenal Simon Mompicio, que se hallava entonces Legado Apostolico en Francia, amonestasse con pena de excomunion a su Rei, suspendiesse el aparato militar, que preparava contra el nuestro, por carta escrita en Viterbo a 5 de las Nonas de Marzo, que copia entera Rainaldo; i de que tambien hace memoria Agustin Olduino en el elogio de este Cardenal: i añade el Maestro Jordan, que *embiò el Papa Juan por sus Nuncios a los Reyes de Francia i Castilla, para concordarlos, a Fr. Geronimo, General de los Menores, que despues fue* (Pontifice con el nombre de) *Nicolas IV: i a Fr. Juan de Verceli, Maestro de los Predicadores*: i de cuyos Breves hace memoria el mismo Oderico.

4 Pero haviendo muerto solo siete dias despues el Pontifice Juan, no pudieron tener efecto sus amonestaciones: i succediendole Nicolas III, continuò en el mismo santo dictamen de conciliar los animos de entrambos Principes. I assi escrive Oderico: *Instò de la misma manera el nuevo Pontifice por sus cartas a Alfonso a que se reduxesse a establecer la paz con Phelipe: i lo repitiò de nuevo en otras para evitar la guerra, porque assi pudiesse emprender la expedicion contra los Sarracenos de Africa, que estavan unidos con los de Babylonia, para oprimir a los Christianos de Syria; principalmente teniendo la Tierra Santa grandes esperanzas del socorro, que se la podia seguir de su esfuerzo militar. Sobre lo mismo escriviò tambien a Simon, Cardenal Presbitero del titulo de Santa Cecilia, Legado Apostolico en Francia: i a Geronimo i Juan, Generales de los Predicadores i Minoritas.* Con cuyas instancias parece se evitò el rompimiento de estas dos Coronas; pues ni en los escritores de Francia, ni en los nuestros se conserva memoria de que llegasse a execucion.

CA-

CAPITULO XXXIX.

Determina el Rei sitiar a Algecira, i apresta poderosa armada i numeroso exercito para executarlo.

1 ANtes de salir el Rei de Burgos, dice su Chronica, que propuso en su Consejo, quanto havia sentido el passage de Aben Juzaf a España, i la infidelidad, con que fiado en sus fuerzas, i en la diversion i daño, que con ellas hacia en el Reino de Sevilla, havia rompido la paz el Rei de Granada, i entrado talando el de Jaen, al tiempo que èl se hallava en Francia: i que para evitar entrambos peligros le parecia poner sitio a la ciudad de Algecira, para que quitando al Miramamolin este puerto, por donde tenia facil i seguro transito para entrar en España, se le frustrassen al mismo tiempo al de Granada las esperanzas de valerse de sus socorros.

2 A todos pareciò acertado el dictamen del Rei, cuyo generoso espiritu no se podia contener nunca en la deliciosa tranquilidad de la corte, ofreciendo assistirle con todos aquellos medios, que necessitasse para tan gloriosa empresa.

3 Para empezar a disponer los que pudieran conducir a conseguirla, saliò de Burgos, i se hallava en Zamora a 17 de Julio, segun se reconoce del privilegio que en aquel dia despachò en la misma ciudad a favor de la Iglesia de Sevilla, en que la hace merced de la aldea de las Chozas, llamada hoi de los Palacios; i la restituye la de Brenes, que la havia tomado para darsela al Infante D. Fadrique su hermano, i recayò en la Corona, por la confiscacion de sus bienes, consequente a su muerte.

4 Luego que llegò a Sevilla se aplicò, no solo a disponer el apresto de su armada, sino a engrossarla con tan crecido aumento de velas, que assegura la Chronica, constava de ochenta galeras, i veinte i quatro naves, sin las galeotas i leños, i sin los navios pequeños.

5 Despachada en esta forma la armada, i cerrado con ella el socorro de Africa, que podia venir por mar a Algecira, assi como impedido tambien el de la tierra por medio del Arraez de Malaga, con quien confinava por ella, como vasallo del Rei D. Alonso, sin què le fuesse possible al de Granada introducirle por otra parte, añade la Chronica, despachò nuestro Principe convocatorias a todos los lugares de Castilla i Andalucia para que concurriessen con la gente, con que devian servir en ocasiones semejantes a formar el exercito, con que se le havia de poner el sitio por tierra. Con cuya noticia fenece las que dice pertenecen al año de 1277.

CAPITULO XL.

Sitian los Christianos a Algecira, i desbaratan los Moros su armada.

1 COngregado el exercito en Sevilla, que como diximos en el capitulo precedente, formava el Rei para sitiar el puerto de Algecira, i haviendo cerrado la comunicacion que podia tener con Africa, para impedirle los socorros con su armada, le pareciò era ya tiempo de que se le formasse el cordon por tierra; i assi saliesse a cercarle de manera que no pudiesse entrar nadie en èl.

2 En execucion pues de esta orden, prevenidos i dispuestos los ingenios u maquinas, con que se havia de combatir, dice la Chronica, que nombrò por Capitan General de aquel campo al Infante D. Pedro, su hijo tercero, mandando fuesse con èl D. Alonso Fernandez, llamado el Niño, hijo tambien suyo, aunque ilegitimo: i haviendo hecho una oracion al exercito, en que le exhortava al cumplimiento de su obligacion, i a la precisa obediencia del Infante, para no faltar a ella, saliò marchando en ordenanza de Sevilla por el mes de Marzo del año 1278, llevando la vanguardia D. Alonso el Niño, i prosiguiendo su camino en la misma forma, llegò a vista de Algecira.

3 Luego que ocuparon los Christianos la campaña, dividieron su gente, formando con ella sus alojamientos, de manera que quedasse cerrado enteramente su cordon, fortificandole segun convenia a la seguridad del exercito, i a la opression total de los enemigos, empezando a fatigarlos con repetidas baterias por mar i tierra.

4 Hallavanse los Moros, no solo quebrantados de los continuos rebatos que les davan los nuestros, sino faltos tambien de vituallas, por haverles ocupado la armada el passage de Africa desde el mes de Octubre del año precedente, que les tenian impedida su comunicacion con ella: i como durava el cerco hasta los fines ya del verano, enfermavan i morian muchos con la penuria i escasez de alimentos, haviendolos reducido entrambos ahogos a la ultima desesperacion, aunque imposibilitados de entregar la plaza, sabiendo havia venido a Tanger Aben Juzaf a solicitar su socorro.

5 No padecia menores inconvenientes nuestra armada, porque falta de pagas i de viveres, por haver extraviado el Infante D. Sancho el caudal, que tenia dispuesto el Rei su padre para su paga i socorro, como despues veremos, enfermaron de necessidad de la misma suerte quantos estavan en ella; obligandolos la general dolencia, que padecian, a buscar algun remedio u alimentos, i menores incomodidades en la tierra inmediata. I assi advierte la Chronica, que *estavan todas las gentes en casas i en chozas en aquel lugar, donde fue poblada despues Algecira la nueva. E otrosì estavan muchas destas gentes dolientes en la Isla de la mar, que es cerca de Algecira; i todas las galeras i las naves estavan desamparadas, i no havia en ellas gentes, sino mui pocas en cada una, i estos dolientes i mui lazerados.*

Lle-

6 Llegò a noticia del Rei Aben Juzaf, que, como diximos, se hallava en la ciudad de Tanger en la costa opuesta de Africa inmediata a la nuestra, el miserable estado de nuestra armada: i temiendo no fuesse ardid de los Christianos haver esparcido essas voces, para que se resolviesse a embestirla con las catorce galeras, de que constava la suya, para apresarlas con la facilidad que se podia considerar del crecido numero de las Christianas, despues de haver juntado su Consejo, se resolviò en èl embiasse dos Embajadores a nuestro campo, con pretexto de proponer la entrega de la plaza con algunas condiciones, que no pudiesse acetar luego el Infante, sin dar parte de ellas al Rei su padre: i que viniessen disfrazados con ellos en trage de marineros los capitanes de sus galeras, para que assi pudiessen reconocer el estado, en que se hallavan las de los Christianos.

7 Puesto pues en execucion este designio, passaron por Embajadores suyos Abdal Bache el Trujaman, i Garci Martinez de Gallegos, cavallero Sevillano, que havia ido acompañando a D. Alonso Perez de Guzman, quando se fue a servir al mismo Aben Juzaf: i obtenida licencia del Infante D. Pedro para proponer su Embajada, escrive la Chronica, que le dixeron, que *Aben Juzaf le embiava a decir, que daria al Rei D. Alonso de Castilla docientas veces mil doblas, i que se levantasse de sobre Algecira: i Aben Juzaf que tornaria esta villa a Aben Alhamar, que se la diera, porque non se perdiesse en su tenencia de Aben Juzaf, nin los Moros hoviessen que le decir: i despues que la hoviesse entregado a Aben Alhamar, que la cercasse: i que èl le ayudaria a ge la defender; i que cobraria la ciudad i el haver. I el Infante D. Pedro respondiòles, que desto non haria èl ninguna cosa, hasta que lo hiciesse saber al Rei D. Alonso su padre; i que se lo embiaria a decir, i que viniesse a dia cierto por la respuesta.*

8 En el interin que los Embajadores hacian su engañosa proposicion, reconocieron los Arraeces u capitanes de la armada de los Moros el desastre i miseria en que se hallava la nuestra: i luego que se bolvieron con ellos a Tanger, dieron cuenta a su Principe de su corta u ninguna defensa, ofreciendo desbaratarla con la suya, si se reforzava de gente, para poderla embestir con seguridad, antes que se rehiciesse la de los Christianos.

9 Acetò el consejo i ofrecimiento de sus capitanes el Principe infiel: i haciendo embarcar inmediatamente en las catorce galeras, con que se hallava, la mejor gente que tenia; i proveidas de todo lo necessario en solo dos dias siguientes a su resolucion, partieron de Tanger: i llegando sin ninguna resistencia a Algecira, dice la Chronica, que *destas catorce galeas las quatro dellas fueron a las galeas que estavan cerca de la Isla, i las otras diez vinieron a la mayor parte, donde estava poblada la villa nueva: i los de las quatro galeas, que fueron a la Isla, mataron todos quantos ahì hallaron dolientes i sanos, i quemaron todas aquellas galeas que ahì estavan: i las otras diez galeas, dò los Moros venian, llegaron a las otras galeas de los Christianos; i tan poca gente era la que estava en aquellas galeas, i tan lazerados, que home dellos non catò por se defender, nin*

nin pudieron mover ninguna de aquellas galeas, donde estavan travadas con las ancoras: i los Moros quemaronlas todas, i mataron los que estavan en ellas. I aun se halla mas escrito, que *los cavalleros Moros, que ahì venian con las diez galeas, descendieron a tierra, i llegaron a aquel lugar, dò poblaron despues la villa nueva, i quemaron muchos de los que yacian dolientes.*

CAPITULO XLI.

Levàntase el campo de los Christianos del sitio de Algecira: i hace el Rei treguas con su Principe infiel.

1 LA perdida de las galeras, que, como diximos en el capitulo passado, quemaron los Moros, mudò el estado, en que se hallavan assi Algecira, desesperada de poderse defender, como nuestro campo, al parecer seguro de sujetarla a su dominio; resultando de aquella desgracia no solo el socorro, i con èl el alimento de los Infieles, sino la impossibilidad al mismo tiempo de poder conservarse en su sitio los nuestros; quedandoles libre la mar, para abastecerse por ella de quanto necessitassen; pues aunque no havian peligrado en aquel infortunio los navios Christianos, la braveza de las corrientes del Oceano, que desembocan por el Estrecho en el Mediterraneo, no permitia se conservassen en èl.

2 Por esta razon se hallavan fuera dèl en la mar alta los tres que regian el Almirante Pedro Martinez de Fè, Gonzalo Morante i D. Guillen de Savanaque, a quien el dia siguiente embistieron las galeras de los Moros, i travada la batalla, los llevaron las corrientes a unos i a otros a vista de Tanger, sin cessar en el combate. I viendo Aben Juzef el valor, con que se defendian los nuestros, embiò orden a los suyos que suspendiessen las armas, i a decir a los Christianos fuessen a verse los tres Capitanes con èl debajo de seguro, como lo executaron, dejando ancorados los navios en el mismo estrecho: pero apenas tomaron tierra, quando sobrevino tan furiosa tempestad, que para que no se perdiessen en ella, fue preciso levantar las ancoras; por cuya causa, sin poderlo resistir los marineros, los llevò el viento a Cartagena. Pero sin mas razon que la que le pudo resultar del accidente de hallarse tan distantes los navios de los Christianos, prendiò a sus Capitanes aquel Principe infiel, faltando a la fe de su palabra: segun el envejecido estilo de aquellos barbaros habituados a conservarla solo, quando les resulta de su observancia alguna especial conveniencia. I assi advierte la Chronica, permanecieron dos años detenidos en su poder.

3 Con entrambos sucessos se desengañaron los Christianos de poder lograr la rendicion de la plaza, quedandole con la perdida de la armada desembarazado el passage a ella desde Africa, i tan faciles los socorros de gente i viveres, que ni la podian reducir a que se les entregasse por hambre, ni por falta de defensores, por mas que los fuessen extinguiendo con continuos i repetidos combates. Con que se resolvieron a levantar el sitio, antes que les resultasse con su detencion algun pernicioso accidente, que les prohibiesse executarlo sin grave peligro. En cuya consequencia

cia desampararon los quarteles, sin detenerse a llevar los ingenios que havian conducido, ni muchas de las prevenciones, con que se hallavan para continuarle.

4 Luego que se partieron del Real los Christianos, salieron de Algecira los Moros a recoger los despojos, que havian dejado en èl, que fueron tantos que, segun añade la Chronica, se empezò a labrar con ellos en el mismo sitio, que havian desamparado, otra ciudad, a quien dieron el nombre de Algecira la nueva, de orden de Aben Juzaf, que inmediatamente passò a ella desde la de Tanger, para disponer se fortificasse de nuevo: con cuyo intento se detuvo alli algun tiempo, segun advierte la misma Chronica.

5 Viendo nuestro Principe desvanecido tan desgraciadamente su regular intento: i hallandose impossibilitado por falta de medios de poder continuarle, le pareciò convenia suspender por entonces la guerra con el Rei de Marruecos; i para poder emprenderla despues con mayor seguridad i desembarazo, se aplicò a procurar ajustarse con èl, logrando se assentassen treguas por algun tiempo entre los dos, como refiere su Chronica con la brevedad i precision, que se contiene en sus palabras, que dicen: *Catò manera como se aviniesse con este Aben Juzaf, porque ficiesse guerra al Rei de Granada: i el Rei D. Alonso i el Rei Aben Juzaf pusieron su avenencia de consuno, e fincaron en tregua i en paz un tiempo.*

CAPITULO XLII.

Continùa el Pontifice Nicolas III en la solicitud de concordar a los Reyes de Castilla i Francia.

1 AUnque en nuestras historias no hai ninguna memoria de que se huviesse roto guerra entre nuestro Rei i el de Francia, luego que fue declarado successor el Infante D. Sancho, i excluidos los de la Cerda, consta, como vimos, por las cartas de los Pontifices Juan XXI i Nicolas III, de que dejamos hecha memoria, se hallavan previniendo sus fuerzas entrambos Principes el año precedente de 1277; el de Francia para entrar en Castilla con las suyas, i el nuestro para defenderse de ellas: i en este de 1278, supone Oderico Rainaldo se havia puesto en execucion aquel designio.

2 Pero copiemos sus palabras, aunque largas, que son del tenor siguiente: " Ardian en guerra Phelipe, Rei de Francia, que havia toma-
» do a su cargo los interesses de la viuda su hermana, i de los pupilos,
» i Alfonso, que se manifestava demasiadamente opuesto a sus nietos, hi-
» jos de Fernando su primogenito, i mas inclinado a Sancho: para cu-
» yo ajuste havia embiado ya antes Juan XXI a Fr. Geronimo, General
» de los Menores, i a Fr. Juan, General tambien de los Predicadores,
» para establecer paz entre los mismos Reyes de Francia i de Castilla. I
» resolviendo Nicolas su successor continuar el mismo dictamen, pues no
» estavan todavia sossegados los movimientos de guerra entre estos Prin-
» cipes, mandò a los mismos Nuncios, promovidos ya en atencion a su

» ex-

» experimentada prudencia a nuevas dignidades, (pues havia sido Fr. Juan » Electo Patriarca de Jerusalen, i agregado Fr. Geronimo al Colegio de » los Cardenales juntamente con otros ocho, que criò el mismo Nicolas » al principio de su Pontificado, segun refiere Ptolomeo de Luca, llegò » despues al Sumo Pontificado con el nombre de Nicolas IV) prosiguies- » sen en la Legacia, en que con tanto acierto i satisfaccion havian sido » ocupados antes; dandoles por adjunto a Gerardo Presbitero Cardenal » de la Basilica de los doce Apostoles, a quien mandò fuesse a Tolosa; » cuya ciudad havia eligido como lugar mas a proposito para los inte- » ressados, para conferir tratados de paz con los Embajadores de entram- » bos Reyes. I assimismo encargò a Phelipe, Rei de Francia, i a Al- » fonso, Rei de Castilla, assi como a Sancho su hijo, por quien se ha- » via originado esta guerra, que en caso de hallarse indispuesto su pa- » dre, embiassen ellos sus Embajadores con poderes suficientes para con- » cluir la paz. Rindiòse Phelipe, Rei de Francia, a las instancias del » Pontifice, embiando a Tolosa Embajadores no menos recomendables por » su prudencia, que por sus empleos. Pero disculpandose Alfonso con » razones frivolas i leves, rehusò embiar los suyos, quejandose especial- » mente, que siendo aquella ciudad del dominio de Francia, era contra » el honor de Castilla el que fuessen a ella sus Embajadores, para tra- » tar de ajuste. Sintiò tanto Nicolas este proceder, i se quejò de Alfon- » so en sus Breves a Phelipe, aunque procurando ablandarle con razones » suaves, porque no se conmoviesse mas por esto contra el mismo Al- » fonso: i porque no se dejasse por esta ocasion el tratado de paz em- » pezado ya, instò a que se continuasse en alguna ciudad de Gascuña, » sujeta entonces al Inglès: i pidiò a Phelipe embiasse a ella sus Em- » bajadores. »

3 Sin embargo, de ninguna de las dos cartas, a que alude, i produce enteras a la letra, se puede inferir, como supone, havia roto la guerra el Rei de Francia con el nuestro, ni mas de que estavan desavenidos por la declaracion u jura del Infante D. Sancho: i que solicitava el Pontifice ajustassen sus diferencias; ni parece regular huviesse emprendido el nuestro el sitio de Algecira con tanto poder, si se hallasse embarazado en la guerra con Francia. Ni los escritores de Francia, sin embargo de que faltan a la verdad, i confunden esta contienda de su Rei con el nuestro, siguiendo a Guillermo de Nangis, segun dejamos reconocido, se alargan a suponer executada la guerra, aunque convienen intentò romperla Phelipe. I assi escriven los Santa-Marthas: *Embiò a denunciar la guerra al Castellano, i marchò con poderoso exercito hasta Bearne, de donde fue precisado a retirarse por la incomodidad de acercarse el Invierno, i por la falta de viveres.*

CA-

CAPITULO XLIII.

Solicita el Rei buelva la Reina a Castilla, i consiguelo el Infante D. Sancho por medio del Rei D. Pedro de Aragon su tio.

1 AL mismo tiempo que puso sitio D. Alonso a la ciudad de Algecira, continuava en las instancias, con que havia procurado, desde que entrò en Aragon la Reina Doña Violante su muger, reducirla a que se bolviesse con sus nietos a Castilla. I assi escrive Zurita: *Porque el Rei de Castilla con grande porfia procurava que la Reina su muger, i D. Alonso i D. Fernando sus nietos, bolviessen a sus Reinos, el Rei de Aragon fue a Tarazona, adonde vinieron a èl de parte del Rei de Castilla i del Infante D. Sancho, el Infante D. Manuel, i Fernan Perez, Dean de Sevilla; i despues de diversos tratos i apuntamientos, que sobre esto hovo, el Rei de Aragon embiò a Castilla al Maestre del Temple i a Hugo de Mataplana, Prevoste de Marsella: i fue concordado, que la Reina Doña Violante bolviesse a Castilla, i sus nietos quedassen en poder del Rei de Aragon, i estuviessen debajo de su govierno; que era lo que deseava el Infante D. Sancho, porque no se passassen a Francia; de que se le podria seguir grande daño. I siendo partida la Reina de Aragon, mandò poner en buena guardia el Rei D. Pedro a los Infantes.*

2 Casi lo mismo escrive nuestra Chronica, aunque añade algunas circunstancias; la primera es assegurar, que el Infante D. Sancho propuso al Rei D. Pedro su tio, que *desque la Reina Doña Violante fuesse venida a Castilla, que el Rei de Aragon mandasse poner en prision a D. Alonso i D. Fernando*: i poco despues añade: *El Rei D. Pedro amava mucho al Infante D. Sancho su sobrino, i embiòle a prometer, que desque la Reina fuesse a castilla, cumpliria lo que le embiava a rogar.*

3 La segunda circunstancia la especifica la misma Chronica con los terminos siguientes: *Quando la Reina viò los mandaderos, i las cartas que le embiava el Infante D. Sancho su hijo, i otrosì el afincamiento que hacia sobre esto el Rei su hermano, dixo, que no podria partir de Aragon, ni venir a Castilla, fasta que le pagassen una gran quantia de maravedis que devia en Aragon, de lo que estava despendido en dos años, que allà estuviera.*

4 Pero si la Reina entrò en Aragon a 8 de Enero del año de 1277, como dejamos reconocido testifica Zurita, i bolviò a Castilla por el verano del siguiente de 1278, no pudo estar fuera de ella dos enteros, como se convence por la circunstancia siguiente, que añade la misma Chronica, porque escrive: *El Infante D. Sancho por la traher a Castilla, catò como se pagasse aquel haver en Castilla i en Leon: i andava un Judio recaudador de las rentas del Rei, i decianle D. Zag de la Malea: i el haver que cogia este Judio, i los otros que andavan por èl, embiavanlo a la frontera para mantenimiento de la hueste i de la flota, que estava sobre Algecira. I el Infante D. Sancho sopo, como este Zag de la Malea tenia una gran quantia de maravedis para embiar; i embiò por èl, i man-*

dòle que se los diesse para los dar a la Reina su madre, con quien viniesse de Aragon: i el Judio diògelos, i el Infante D. Sancho embiòlos luego a la Reina su madre; i la Reina vino a Castilla. De manera que si D. Sancho tomò el dinero, que estava destinado para mantener el sitio de Algecira, i le remitiò a Aragon, para que satisficiesse la Reina las deudas contrahidas en aquel Reino, i por esta causa faltaron las pagas i viveres a la armada i exercito, que se hallava sobre aquella plaza, de que procediò el hambre, enfermedades i rota, que dejamos referida, i uno i otro sucediò antes de salir el verano, como se infiere de la misma Chronica, haviendo precedido a todo la respuesta de la Reina, parece regular la huviesse dado, antes que entrasse aquel verano: de que resulta no havia dos años, que se hallava en Aragon.

5 Tambien es constante, segun se reconocerà despues, que aunque conservò el Rei de Aragon a los Infantes de la Cerda sus sobrinos con gran diligencia por su interès proprio; pues como escrive Zurita: *La causa por que el Rei de Aragon detenia en su poder a D. Alonso i D. Hernando, allende de la seguridad de sus personas, era por se assegurar del Infante D. Sancho, i tenerle apremiado a que en sus hechos i negocios no se entrometiesse para estorvar la empresa, que mucho antes tenia en su pensamiento de tomar contra Carlos, Rei de Sicilia*; la prision formal de los Infantes no se executò hasta tres años despues del tiempo, a que la reduce la Chronica. I assi escrive el mismo Zurita, haviendo referido la conferencia que tuvieron el año de 1281 los Reyes de Castilla i de Aragon en el Campillo, lugar situado entre Agreda i Tarazona: *Destas vistas resultò que el Rei de Aragon mandò poner en el castillo de Xativa a D. Alonso i D. Fernando, hijos del Infante D. Fernando, adonde estuvieron algun tiempo.*

6 Aunque fueron detenidos en Aragon los Infantes de la Cerda, desde que los llevò a aquel Reino la Reina Doña Violante su avuela, no eran tratados como presos; ni procediò aquella resolucion de solicitud de D. Sancho, como presupone la Chronica, sino de especial maxima del Rei D. Pedro, para assegurar con tan apreciable prenda sus interesses proprios, como tantas veces repite Zurita; el qual despues de haver referido como se bolviò a Castilla la Reina, añade, hablando de los mismos Infantes: *Era ya publico que el Rei de Castilla i el Infante D. Sancho hacian grande instancia por haverlos en su poder: i ofrecian a Doña Blanca su madre, que les darian heredamientos i estados en Castilla en las fronteras de Aragon, porque mas facilmente los pudiessen defender:* tan lejos estuvo este Principe de solicitar tan anticipadamente, como presupone la Chronica, los prendiesse su tio, que aun despues de haverse buelto a Castilla la Reina su madre, procurava heredarlos en ella.

CAPITULO XLIV.

Escrive el Pontifice Nicolas III a D. Alonso, quejandose de que se reintegrasse en la jurisdiccion secular, que le tenia usurpada el Arzobispo de Santiago.

1 DE la manera que se han originado grandes inquietudes del exceso, con que algunos Principes seculares han querido abusar de su poder, para oprimir la jurisdiccion Eclesiastica, invadiendo los bienes temporales de sus Prelados, no han producido menores disturbios la ambicion u zelo indiscreto de algunos Prelados, que oponiendose sin razon a las operaciones regulares de sus Principes, u logrando las ocasiones que les ofrecian las inquietudes de sus vasallos, se entravan en el dominio secular, introduciendo sin razon derechos agenissimos de su estado; de que nos ofrece buen exemplo D. Gonzalo Fernandez de Villamarin, Arzobispo de Santiago, que sin mayor fundamento que el propuesto, se querellò al Pontifice Nicolas III de nuestro Principe, dandole motivo a que le escriviesse desde Roma en fecha de 13 de Febrero del año primero de su Pontificado, que corresponde al de 1278 del computo vulgar, el Breve que resume Oderico Rainaldo con los terminos siguientes: *Gozava aquella Iglesia, ennoblecida con las reliquias de Santiago, grandes prerrogativas: i estava en possession de exercer no solo el derecho divino, sino tambien el civil; por lo qual, queriendo el Rei D. Alonso disminuir su autoridad, resolviò despojarla de la jurisdiccion secular: i resistiendolo el Arzobispo, embiò con exercito a su hijo contra los que defendian los derechos de la Iglesia Compostelana. Diòle luego la queja a la Sede Apostolica, i Nicolas amonestò con graves razones a D. Alonso, representandole quan mal parecia, que el celebre defensor de la religion en España bolviesse sus armas contra tan noble Iglesia, i de tanta veneracion a los estraños: i que advirtiesse, consistia la verdadera gloria de los Principes en ampliar las prerrogativas de las Iglesias, i no en perturbar su dignidad.*

2 Dificilmente se pudiera satisfacer este cargo, no expressando la carta del Pontifice mas circunstancias de las que contiene el resumen que de ella hace Rainaldo, si de una instruccion, que assegura permanece en el archivo Pontificio, que se diò a Pedro Guerra, Obispo entonces de Reate, i despues Arzobispo de Montreal, i Patriarca de Aquileya, embiado por el mismo Pontifice el año siguiente por su Legado a España, no constasse procedia la queja de la intrusa usurpacion del Arzobispo, i no de haver intentado nuestro Principe perjudicar en nada la jurisdiccion, que justamente le perteneciesse; pues el tercero de sus capitulos dice, conozca *de los agravios hechos al Arzobispo i a la Iglesia Compostelana, i a las tierras i vasallos suyos, que son los siguientes. En primer lugar se pide omenage al Arzobispo Compostelano, el qual ni le hizo èl, ni sus predecessores nunca. Demas desto quiere tener vara contra justicia. Assimismo perjudica el dominio i possession de la ciudad de Compostela: i so-*

bre los daños causados al Arzobispo, por la discordia que havia havido entre el mismo Arzobispo i los ciudadanos de Compostela; porque todas tres circunstancias son consequentes al supremo dominio que han conservado siempre nuestros Principes, sin haver permitido nunca permaneciesse en todos sus dominios quien no le reconociesse por los que tenia por merced suya, usando de vara de justicia, siempre que se apelava a ellos, los Ministros que embiavan a executalla: de la manera que les tocò siempre conocer i castigar el excesso i la inobediencia, que cometian los vasallos contra sus señores, por no haver, como diximos, ninguno en los Reinos de la Corona de Castilla, que gozasse de la jurisdiccion absoluta, fuesse secular u Eclesiastico, obligando a los que intentaron eximirse de la Real, a que se sujetassen a ella, como devian, por invariable practica i derecho de su autoridad suprema. I assi quien havia excedido en los tres puntos que contiene esta instruccion, fue el Arzobispo, que resistiò exerciessen los Ministros del Rei aquella constante jurisdiccion, que le pertenecia, obligandole a que por fuerza se reintegrasse en ella.

3 Tambien es consequente al dominio absoluto i regalia invariable i continuada de nuestros Principes, imponer tributos a las mercadurias que entran i salen por los puertos de sus dominios. I assi no tiene mayor fundamento la ultima queja del Arzobispo de Santiago, con que se terminan las que le pertenecen en la instruccion referida, i se expressa en ella con los terminos siguientes: *Item, grava al Arzobispo i a la Iglesia Compostelana en sus puertos i vasallos de muchas maneras: i hace muchos daños i violencias a las Iglesias i personas Eclesiasticas sujetas a ellas*, como derechos pertenecientes a la Soberania; sin que por ellos puedan reclamar justamente los vasallos de los señores de las Iglesias u de las comunidades Eclesiasticas, que como seculares i legos estàn sujetos a las cargas i contribuciones, que se imponen a todos los demas subditos del Reino, porque fuera irregular este cargo a la continuada devocion, liberalidad i franqueza, que manifestò nuestro Principe con todas las Iglesias de sus Reinos, haciendoles considerabilissimas mercedes, i concediendoles no inferiores excepciones i gracias: i la suma devocion que mantuvo siempre a Santiago, a quien en su mismo testamento reconoce, como vimos al principio del libro I, por Patron especial suyo, llamandole su Señor, i blasonando de ser Alferez suyo, segun se reconoce de aquella clausula, en que entre los demas Santos que invoca en èl es uno, *Santiago que es nuestro Señor i nuestro Patron, e cuyo Alferez somos*: circunstancias que dejan dificil, pudiesse haverse opuesto a los derechos justos de los Prelados de aquella Iglesia, en que descansa su glorioso cuerpo. Que es quanto permite se pueda percibir entre la obscuridad i sombras de tan corta luz, como la que ministra esta confusa noticia, que se percibe del referido Breve de Nicolas III, formado por la incierta queja del Arzobispo de Santiago.

CAPITULO XLV.

Continùa el Pontifice Nicolas III la solicitud de concordar a nuestro Rei con el de Francia: i confedèrase de nuevo el Infante D. Sancho con el Rei D. Pedro de Aragon su tio.

1 NO havian bastado las instancias que, como dejamos reconocido, hicieron los Pontifices Juan XXI, i Nicolas III por medio de sus Legados a los Reyes de Castilla i Francia, para que se evitasse la guerra, con que estavan amenazados nuestros Reinos de las armas de Francia, en satisfaccion del agravio que suponia aquel Principe, havia hecho el nuestro a los Infantes de la Cerda, nietos del uno, i sobrinos del otro; experimentando quan grave perjuicio resultava de esta discordia a los socorros de la Tierra Santa, a que con repetidas instancias solicitavan entrambos conmover a todos los Principes de la Christiandad. Por cuyo interès continuò el ultimo con mayor esfuerzo en las instancias mismas. I assi escrive Oderico Rainaldo, antes de producir su carta para D. Alonso, escrita desde Roma a 9 de Junio el año segundo de su Pontificado, que corresponde al de 1279: *Procurò con frequentes cartas, assi para Phelipe, como para el Rei de Castilla, reducirlos a concordia, representando al ultimo los graves perjuicios, que de aquella guerra se seguian a la Tierra Santa, i otros grandes daños, que con agudissimos dolores penetravan el corazon del Pontifice.*

2 No cessava al mismo tiempo de continuar el Rei de Francia las instancias, que desde que passaron sus sobrinos con su madre i avuela al amparo del Rei de Aragon, igualmente tio suyo, hizo para que se uniesse con èl en defensa del derecho de aquellos pupilos. I assi escrive Zurita: *Tambien el Rei de Francia procurava tomar con el de Aragon tal assiento, que sus sobrinos fuessen amparados i favorecidos de suerte, que D. Alonso quedasse successor, despues de los dias del Rei D. Alonso, en sus Reinos.*

3 Pero aunque desde los principios amenazò Phelipe a nuestro Rei le romperia la guerra, sino revocava la declaracion i jura hecha a favor del Infante D. Sancho en perjuicio del derecho de sus sobrinos; i con efecto empezò a marchar con su exercito àcia las fronteras de España, detuvo la execucion del rompimiento, hasta conseguir se interessasse en èl el Rei de Aragon, no solo para engrossar su partido con las fuerzas de aquel Principe, sino porque si por el contrario se aliasse con el nuestro, arriesgava infructuosamente la empresa.

4 No se descuidava menos el Infante D. Sancho en estrechar àcia su conveniencia la amistad i alianza con su tio el Rei de Aragon, en cuyo afecto preferia sin contienda a sus sobrinos, segun advierte Zurita: i para conseguirla con mas seguridad, añade, que *residiendo el Rei* (de Aragon) *en Valencia, recibiò nueva embajada del Infante D. Sancho su sobrino, con la qual fueron Henrique Perez de Farana, i Ademaro Electo Obispo de Avila, Fraile de la Orden de Predicadores; i el Dean de As-*

Astorga : i en nombre del Infante pidieron, que se viessen en algun lugar a los confines de los Reinos : i acordaron de verse entre Requena i Buñol. Vieronse en aquel lugar el dia de la Exaltacion de la Cruz del mes de Septiembre de 1279 ; adonde se concordaron en grande amistad : i se obligò el Infante D. Sancho, que se confederaria con ellos el Rei D. Alonso su padre.

5 Esta nueva i mas estrecha alianza del Rei D. Pedro de Aragon con nuestro Infante D. Sancho acabò de desengañar al Rei de Francia de quan infructuosa seria la empresa, que tenia resuelta contra Castilla: i atendiendo al mismo tiempo a las instancias del Pontifice, resolviò mudar de dictamen, i convenirse con el nuestro, como veremos executò inmediatamente ; sin que permanezca noticia, ni en sus escritores, ni en los de Castilla, de que se huviesse empezado la guerra entre estas dos Coronas, como dejamos visto presupone, sin ningun fundamento, Oderico Rainaldo.

CAPITULO XLVI.

Passa el Rei D. Alonso a Badajoz a verse con su nieto D. Dionis, Rei de Portugal: i resuelve romper la guerra con el de Granada.

1 DEjamos referido ya, aunque por mayor, no teniendo fundamento para poderlo especificar con mas individuacion, como despues de la rota que recibiò la armada de Castilla, que estava en el sitio de Algecira, por cuya desgracia se retirò el Infante D. Pedro con el exercito, con que tenia cercada por tierra aquella ciudad, desesperado nuestro Principe de poderla reducir a su dominio por entonces, se resolviò a establecer treguas con Aben Juzaf, Rei de Fez i de Marruecos, que havia passado de Africa a ella, luego que se levantò nuestro campo de sus contornos : i solo añadiremos, advierte D. Diego Ortiz de Zuñiga, se ajustò aquella tregua por medio de Garci-Martinez de Gallegos, i de D. Diego Sanchez de Troncones, dos cavalleros de Sevilla, que havian passado en compañia de D. Alonso Perez de Guzman a servir al mismo Aben Juzef, segun assegura Pedro Barrantes Maldonado en la Historia de la casa de Medina Sidonia, los quales se hallavan entonces con Aben Juzaf, como tambien parece de la Chronica del Rei D. Alonso.

2 Fenecida esta dependencia, dice la Chronica, que passò el Rei desde Sevilla a la ciudad de Badajoz, acompañado de sus hijos, i del Infante D. Manuel su hermano, con intento de verse con D. Dionis, Rei de Portugal su nieto, para reducirle a que se ajustasse con la Reina Doña Beatriz su madre, con quien estava desavenido : i antes de procurarlo, advierte, que "En la Era de 1317 años, saliò el Rei D. Alonso de » Sevilla, i vinose para Badajoz : i vino con èl el Infante D. Manuel su » hermano, i embiò por el Infante D. Sancho su hijo, que era heredero, que andava en tierra de Castilla i en tierra de Leon, haciendo jus» ticia, i por los otros sus hijos el Infante D. Pedro i el Infante D. Juan » i el Infante D. Jaimes : i llegaron todos a èl a Badajoz el mes de Oc» tubre ; i hablò con ellos, i dixoles, que pues no era voluntad de Dios

» que

» que aquella villa de Algecira èl cobrasse, i aquella perdida, i aquella » mengua èl tomò por el desbarato de la su flota, i de la gente que ahì » perdiò, que pues èl era avenido con el Rei Abenyuzaf, que queria » bolver la guerra con el Rei de Granada, porque pudiesse servir a Dios, » i que cobrasse esta tierra, que los Moros havian aquende la mar. I or- » denò luego de llamar a todas sus huestes, que fuessen con èl en Cor- » dova para entrar la Vega de Granada: i mandò al Infante D. Sancho » que se tornasse para Castilla, i que sacasse todas sus huestes, tambien » Hijosdalgo, como concejos, porque llegassen todos a la frontera, para » entrar a la Vega de Granada a cortar los panes". Por donde se ma- nifiesta el grande espiritu de nuestro Principe, i su ardiente zelo en la propagacion de nuestra Santa Fè, sin reposar nunca, solicitando conti- nuadamente extender su sagrado culto, siempre que le permitian los con- tinuados embarazos, que le estorvaron tan repetidamente empleasse, sin atender a otra conveniencia propria, todo su poder i fuerzas en obsequio suyo, imitando el santo exemplo de su glorioso padre.

3 Despues de resuelta la determinacion referida, puso en execucion el intento, con que havia passado a aquella ciudad, para reducir a D. Dionis su nieto, se compusiesse con la Reina Doña Beatriz su madre, con quien estava desavenido, porque le advertia algunas cosas convenientes al buen govierno de sus estados, luego que sucediò en ellos al Rei D. Alonso el III su padre, segun advierte Duarte Nuñez de Leon, el qual añade, que " Sintiendo el Rei D. Alonso la desavenencia, que havia en- » tre su hija i su nieto, i queriendo concordarlos, se fue a Badajoz, ciu- » dad de la Estremadura, i frontera de Castilla; de donde embiò a pe- » dir al Rei D. Dionis su nieto, quisiesse llegarse èl tambien a Elvas, » frontera de Portugal, tres leguas distante de Badajoz. I venido el Rei » D. Dionis, el Rei de Castilla su avuelo le embiò a Elvas a los In- » fantes D. Sancho, D. Pedro i D. Jaimes sus hijos, i al Infante D. Ma- » nuel su hermano, pidiendole con ellos, quisiesse passar a Badajoz a » verse con èl. El Rei D. Dionis detuvo consigo tres dias a sus tios, i » al despedirse de ellos les dixo no tardaria en seguirlos: i estando el » Rei D. Alonso muy alborozado con la venida que esperava de su nie- » to, no quiso èl irle a ver, rezeloso de que quisiesse con ruegos poner- » le en poder i arbitrio de su madre. I assi se bolviò luego a Lisboa, » pareciendole haria menos desaire a su avuelo en rehusar de ir a verse » con èl, que en negarle lo que le pidiesse, haviendo recibido dèl tantos » favores, con la exencion del Reino del Algarbe; por lo qual se bolviò » a Sevilla el Rei D. Alonso con gran sentimiento i queja de su nieto.

CAPITULO XLVII.

Traslada D. Alonso el cuerpo de la Reina Doña Beatriz su madre a la Iglesia Cathedral de Sevilla.

1 DEjamos advertido en el libro primero, como passò de esta vida la Reina Doña Beatriz, primera muger del Rei S. Fernando, i ma-

madre de nuestro D. Alonso, hallándose en Burgos a 5 de Noviembre del año 1235: i que fue sepultada en el Monasterio Real de las Huelgas de aquella ciudad, fundacion del Rei D. Alonso el Noble; de donde trasladò su cuerpo nuestro Principe a la Iglesia Metropolitana de Sevilla, donde descansava el de S. Fernando su marido. Assi lo justifica D. Diego Ortiz con la partida siguiente del libro de los Aniversarios del mismo Monasterio de las Huelgas, que dice: *A cinco de Diciembre Aniversario por la Serenissima Reina Doña Beatriz, hija del Emperador de Romanos, muger que fue del señor Rei D. Fernando. A este Aniversario se ponen los cirios en la sepultura de su hija la Infanta Doña Berenguela, que està sepultada en el coro, porque la dicha señora Reina Doña Beatriz fue trasladada a Sevilla con el dicho Rei su marido.*

2 Con este testimonio se convence la inadvertencia del P. Juan de Pineda, que supone es de la Reina Doña Juana, Condesa de Ponthieu, el sepulcro que permanece en la Iglesia de Sevilla, por haver ignorado que viuda de S. Fernando casò segunda vez con Juan de Neela, Señor de Falevi en la Provincia de Picardia, segun justifica Gil Bry en la historia de los Condes de Percha, de quien eran rama los de Ponthieu, comprovando con diversas escrituras vivia en Francia el año de 1272; assi como parece era muerta poco antes del año 1289, en que por su fallecimiento cede Juan de Neela, su marido, a Doña Leonor de Castilla, Reina de Inglaterra, hija de la misma Reina, i de S. Fernando su primer marido, que la succediò en el Condado de Ponthieu, todos los derechos que podia tener en èl.

3 Por el contrario consta de un privilegio de nuestro Rei D. Alonso, otorgado en Sevilla a 11 de Noviembre de este año 1279, en que concede a su Iglesia Cathedral el diezmo del quinto de las presas que se hiciessen a los Moros en aquel Arzobispado, para mayor aumento de los Aniversarios, que se hacian en *la Santa Iglesia Cathedral de la noble ciudad de Sevilla, do yacen enterrados el mui noble Rei D. Fernando, nuestro padre, i la mui noble Reina Doña Beatriz, nuestra madre*; en cuyo mismo tiempo vivia en Francia la Reina Doña Juana.

4 No se puede omitir con este motivo en honor de las virtudes de la misma Reina Doña Beatriz, quanto las pondera el Rei D. Alonso su hijo en uno de los loores, que compuso a honor de la Santissima Virgen, i produce el mismo D. Diego Ortiz, cuya gran difusion nos escusa de producirle a la letra, assi tambien como la estrañeza del estilo, i la obscuridad de los terminos, con que se explica en èl, contentandonos con apuntar se ofrece con la declaracion de los conceptos, que en èl expressa nuestro Principe su autor en el mismo D. Diego, para que satisfaga su curiosidad, quien tuviere gusto de reconocerle por menor.

CA-

CAPITULO XLVIII.

Continùa el Pontifice Nicolas III en solicitar la concordia entre nuestro Rei i el de Francia.

1 DUrava en Phelipe, Rei de Francia, el sentimienso de ver desheredados a sus sobrinos los Infantes de la Cerda, i el odio que por esta razon concibiò contra su avuelo el Rei D. Alonso, sin cessar de instar por medio de sus Embajadores revocasse la declaracion, que havia hecho a favor del Infante D. Sancho, amenazandole al mismo tiempo le romperia la guerra en caso de no deshacer aquel agravio, que juzgava les havia hecho: i con este intento formò en los dos años precedentes dos numerosos exercitos, marchando con ellos hasta las faldas de los Pyreneos, persuadido de su gran poder podrian penetrar sus armas hasta Castilla.

2 Pero no solo la falta de los viveres desvaneciò se lograsse su deseo, como tan por menor especifica Guillermo de Nangis; sino siendole preciso, para entrar a ofender los dominios de nuestro Principe, sujetar primero el Reino de Navarra, en cuya possession no se hallava enteramente assegurado, este nuevo estorvo le detenia, no menos el impetu de aquella irritacion, que tanto pondera el mismo escritor, aunque continuando en aplicarse enteramente a congregar nuevas tropas para conseguir el mismo intento.

3 Esta noticia fatigava el animo del Pontifice Nicolas III, que conpungido del miserable estado, en que se hallavan los pocos i oprimidos Christianos que mantenian todavia en Palestina las cortas reliquias, que les quedavan de su dominio primitivo en ella, solicitava con ardientes i continuos esfuerzos les socorriessen los Principes de Europa, para que no acabassen de perder la possession de lo que todavia mantenian, i la esperanza de bolver a recobrar lo que les havia arrebatado el violento furor i poder de los Infieles, juzgando era uno de los mayores estorvos, que impedia el logro de sus santos deseos, la obstinada discordia que mantenia el Rei de Francia con el nuestro, sin cessar en amonestarles por medio de sus Legados se conviniessen, i desembarazassen para oponerse al enemigo comun: i assi, con ocasion de haver llegado a Roma Poncio de Bruet, Comendador de Proenza en la Orden del Temple, que venia de Palestina a representar al Pontifice la gran miseria i peligro, a que quedavan expuestos los que permanecian en ella, le embiò por su Embajador a nuestro Principe, para solicitar de nuevo se compusiesse con el de Francia, como mejor manifestaràn las mismas palabras del Breve, u carta que truxo, despachada en Roma a 10 de las Calendas de Marzo del año tercero de su Pontificado, que corresponde a 20 de Febrero del de 1280 de la Natividad, que son del tenor siguiente, despues de ponderar las calamidades i miserias que padecian los Christianos de la Tierra Santa: " Mira pues, hijo carissimo, que a ti i a nuestro mui amado hijo en Chris- » to el ilustre Rei de Francia comprehende el discurso precedente: i

» que quejandose de entrambos gravemente los apassionados de aquella » tierra, os culpan como autores de semejantes embarazos; pues por vues- » tra discordia se suspende no tanto el socorro referido, como la total » recuperacion de aquella misma tierra, que tenia Dios dispuesta con la » retirada del Sultan de Babylonia, la repetida rota de su gente, i el fre- » quente abatimiento de sus fuerzas i sobervia: i aun lo que les atormen- » ta con mayor sentimiento es, que si se deja passar esta ocasion que se » ofrece de libertarla, temen con gran verisimilitud no se pierda entera- » mente, lo que Dios no permita. Pero quando se acuerda la sobredicha » tierra de las esclarecidas hazañas de vuestros predecessores contra los » enemigos de la misma Fè, i considera los socorros i gastos, que ha- » veis hecho contra los mismos perseguidores, cobrando mayores espe- » ranzas os insinua con confianza su estado: i rogandoos humilmente le » apressureis su socorro, removiendo qualquier embarazo, i especialmen- » te el de vuestra discordia, que tanto se opone a sus deseos, assentando » paz u tregua mas larga, os expressa las utilidades notorias que se es- » peran de su prontitud, i los graves daños que se ocasionaràn de su tar- » danza. Para conseguir esta aceleracion, Principe esclarecido, nos em- » biò los dias passados la misma tierra cartas i Embajadores, mandan- » doles prudentemente siguiessen con especialidad, assi en la funcion de » su empleo, como en ir a verse con los Principes Christianos, la orden » que les diessemos. I assi haviendo mandado al amado hijo Fr. Ponce » de Bruet, Comendador mayor de Proenza en la Orden del Temple, uno » de ellos, i varon de singular prudencia i lealtad, vaya a tu Real pre- » sencia, para representar a tu Alteza el estado i necessidades de aque- » lla tierra, de que tiene perfecta noticia, como quien poco ha que sa- » liò de ella; amonestamos, pedimos i exhortamos encarecidamente a » tu Serenidad, i aun te aconsejamos, que en remission de tus pecados » le des audiencia favorable, i admitiendo benignamente sus ruegos sobre » la paz u tregua mas larga, dispongas de manera tu animo, que me- » diante el autor de la paz se establezca sin ninguna dilacion entre ti i » el sobredicho Rei paz firme, u a lo menos tregua tan larga, que baste » verisimilmente para ida i buelta del passage ultramarino."

CAPITULO XLIX.

Hace el Rei merced a la Orden Militar de Santa Maria, que havia fundado, de la alqueria de Faraya, i del castillo i villa de Medina Sidonia.

1 CAda dia nos enseña la experiencia, permanecen ocultas i desconocidas entre el polvo i confusion de los archivos apreciables i singularissimas noticias. Entre otras de mui particular estimacion, que descubriò en el de Uclès la singular curiosidad i diligencia de D. Luis de Salazar i Castro, es de grande aprecio i consequencia lo que se deduce de dos privilegios que permanecen en èl, de que consta fundò nuestro Principe una Orden Militar en honor i obsequio de la Virgen San-

Santissima, de quien fue tan devoto, como manifiesta el libro de sus loores u alabanzas, de que en su lugar haremos mas especial memoria: i en ellos se nombra la Orden de Santa Maria de España.

2 En el primero despachado en Sevilla Domingo 10 de Diciembre de la Era 1317, que corresponde al año 1279, en que van estas Memorias, hace merced a esta Orden i a su Maestre D. Pedro Nuñez, i al convento de ella, del castillo i villa de Medina Sidonia, a quien muda el nombre en el de Estrella, para que en ella fundassen el convento mayor de aquella Orden, que sirviesse de frontera al Reino de Sevilla: i cuyo privilegio confirman todos los Prelados i Ricoshombres de sus Reinos.

3 En el segundo hace merced *a la Orden de Santa Maria de España, que nos estableciemos a servicio de Dios, i a loor de la Virgen Santissima su madre, i a D. Pedro Nuñez, Maestre de ella, i a los otros Maestres que seràn despues dèl, i al convento de essa misma Orden, del Alcaria, que es en termino de Alcaraz i Dona, que nos hoviemos dada a Nuño Fernandez de Valdenebro, i despues desto diòla èl a nos.* Su data es en Sevilla, postrimero dia del mes de Diciembre de la misma Era 1317, en que se despachò el primero, i con los proprios confirmadores, con la especialidad de firmar en èl D. Gonzalo Obispo de Burgos, que le subscrive como Notario del Rei en Castilla, *Obispo de la ciudad de Castiella.*

4 Entrambos nos dejan con impaciente deseo, no permaneciendo otra noticia de esta Orden, de saber el tiempo fixo de su institucion, aunque no parece puede tener duda, que assi como por el lugar principal en que tenia su assiento, es regular se llamasse la Orden de la Estrella, de la manera que se le diò a la de Santiago por la razon misma el de Orden de Uclès, de Caceres i de Palmela, es preciso confessar fuesse distinta de la que fundò en Italia Carlos de Anjou el año de 1268, en memoria de haver vencido la batalla de Benevento, assegurando por su medio la Corona de entrambas Sicilias; porque aunque permanece en Mecina con el titulo de *la Orden de la Estrella*, porque sobre una cruz de S. Juan llevan sus Cavalleros una estrella, se llamò al principio de *la Luna creciente*, como mui por menor refiere Bernardo Justiniano: assi tambien como de la que fundò en Francia Juan II del nombre, su Rei, el año de 1352, con el mismo de *Orden de los Cavalleros de la Estrella*, como despues de los escritores de aquella Nacion refieren con gran especialidad Francisco Menenio, Antuerpiense, advirtiendo, que por la razon misma de tener su assiento principal en el castillo de S. Audoeno, se llamavan *Cavalleros de la Bienaventurada Virgen de S. Audoeno*; porque se les diò el nombre de la Estrella en alusion a la que guiò a los Reyes Magos, segun se reconoce de los versos que de Francisco Modio produce el impio Rodolpho Hospiniano; por cuya razon se decia tambien *Orden de la Epiphania.*

5 Pero en el interin que se nos ofrezca mas expressa luz de esta Orden de Santa Maria de España, nos contentaremos con haver hecho memoria de ella el año, en que se nos ofrece su noticia, concluyendo es-

te capitulo con los terminos, con que discurre en su incorporacion en la de Santiago el mismo D. Luis de Salazar, a quien devemos el descubrimiento de su fundacion.

6 Dice pues: "Deviòse de incorporar luego aquella Orden en la de » Santiago, como puede inferirse de verla guardar estos privilegios: i » tambien de que a poco mas de un año hallamos ya al D. Pedro Nu- » ñez con la dignidad de Maestre de la Orden de Santiago; porque en » otro privilegio, que el Rei D. Alonso X diò en Toledo a 24 de Abril » Era 1319, que es año 1281, concede a D. Pedro Nuñez, Maestre » de la Orden de Santiago, i al convento de ella la villa i castillo de » Cieza, i està confirmado del mismo D. Pedro Nuñez. Con que se justi- » fica haver sido electo este cavallero el año 1280 por muerte del Maes- » tre D. Gonzalo Ruiz Giron, como dice Rades; el qual añade, que ha- » llando la Orden casi desierta, por la rota que padeciò en la batalla » de Moclin, donde muriò el Maestre, diò el habito a muchos cavalle- » ros: i assi es natural cosa, que para evitar la ruina de la grande Or- » den de Santiago, tan poderosamente establecida, quisiesse el Rei con » aprobacion de la Sede Apostolica, que el Maestre i Orden de Santa » Maria de España, i los bienes i personas de ella, se uniessen e incor- » porassen en la de Santiago. I estos serian los nuevos Cavalleros, a » quien el Maestre D. Pedro Nuñez diò el habito.

CAPITULO L.

Junta el Rei exercito para ir en persona contra Granada: i sobreviniendole una grave enfermedad, embia con èl al Infante D. Sancho su hijo.

1 REfiere la Chronica, que a los principios del año 1280 mandò juntar el Rei un poderoso exercito, para entrar en persona con èl a talar la vega de Granada, i quemar sus frutos; por cuyo medio se lograva siempre obligar a sus Principes infieles a que aumentassen los tributos, que solian pagar a los Reyes de Castilla, para librarse de esta molestia que les ocasionava gran carestia i falta de los alimentos, que de ordinario resulta de ella: i haviendo passado a Cordova, ciudad destinada por plaza de armas, le sobreviño tan intenso dolor en un ojo, que se temiò le perdiesse; por cuyo accidente, no pudiendo emprender por su persona aquella jornada, cometiò al Infante D. Sancho su hijo la executasse en la conformidad que refiere la Chronica con los terminos siguientes: "En los veinte i ocho años del Reinado deste Rei D. Alonso, » que fue en la Era de 1318 años, i andava el año de la Nascencia de » Jesu-Christo en 1280 años, el Infante D. Sancho fue a Toledo, i sa- » cò dende los cavalleros, i toda la otra gente que pudo, i fue para » Jaen, i llegò ahì por el mes de Junio, i embiò su mandadero al Rei » D. Alonso su padre, en que le embiò a decir, que quàndo queria mo- » ver, o què queria hacer: i el Rei D. Alonso, que havia acordado de » ir entrar a la vega de Granada por Rute, i el Infante D. Sancho por

» Al-

» Alcaudete, porque se ayuntassen en uno las huestes en Alcalà de Ben-
» zaide, hovo de acaescer, que el Rei D. Alonso hovo una dolencia de
» dolor, que hovo en un ojo, que le hoviera a perder: i por esta razon
» non pudo, i embiò toda la hueste al Infante D. Sancho, i embiòle a
» mandar que entrasse en la vega: i el Infante D. Sancho moviò luego
» con todas las huestes, i fuèse para Alcalà de Benzaide, i estuvo
» ahì esperando quatro dias a otras gentes, que le havian de venir.
» I en un dia de Sabado, que era vispera de S. Juan, mandò el In-
» fante D. Sancho a Gonzalo Ruiz Giron, Maestre de la cavalleria de
» la Orden de Santiago, i a D. Gil Gomez de Villalobos, Abad de Va-
» lladolid, i a Fernan Henriquez: i diòles gran compaña de concejos,
» que fuessen con ellos a guardar los herveros, i a los que ivan por le-
» ña i por hierva para el Real, i llegaron a un castillo de Moros,
» que dicen Moclin, que es a dos leguas de Alcalà, i tornáronse los
» herveros puestos en salvo en el Real: i ellos que se tornavan, pares-
» cieron cerca del castillo de Moclin cien cavalleros de Moros: i des-
» que los viò este Maestre D. Gonzalo Ruiz Giron, como era home de
» mui grande corazon, no atendiò a ninguno de los otros, ni aun a la su
» gente mesma, i fue los a cometer con mui poca compaña. I los Moros
» desque le vieron venir, comenzaron a huir, i llevaronle a una celada,
» en que estavan mil cavalleros de Moros: i desque fue descubierta la
» celada, acogieron empos dellos, i dieronle herida de muerte a este Gon-
» zalo Ruiz Giron, de que despues muriò: i fueron empos de la otra
» gente de Moros, i desque fue descubierta la celada, llegaron tras ellos
» hasta el real, i mataron este dia entre cavalleros i homes de a pie
» bien dos mil i ochocientos: i murieron ahì todos los mas de los Frei-
» res de la Orden de Santiago, i captivaron ahì cavalleros i otros mu-
» chos. I el Infante D. Sancho quando lo supo, tomò una azcona en la
» mano, i saliò en un cavallo, i anduvo todo el real, i mandòles que
» estuviessen todos quedos; i morò ahì otro dia Domingo, i el Lunes, que
» era dia de Sant Juan. I el Maestre D. Gonzalo Ruiz Giron, seyendo
» mui mal herido, mandòle el Infante D. Sancho que se tornasse para
» Alcaudete, porque pensasse de sì. I este Lunes dia de Sant Juan moviò
» en unas andas, para se ir a Alcaudete: i tan grande fue el espanto,
» que las mas gentes tomaron por la muerte destos homes, que los Moros
» mataron, que se ivan con èl pieza de los homes del real. I el Infan-
» te D. Sancho desque lo supo fue a èl, i mandòle que se tornasse, i di-
» xo que non queria, que por la ocasion dèl se le vaciasse toda la gen-
» te del real, ni que fuesse estorvada la su entrada, que havia de en-
» trar en la vega; i con esto finò el Maestre. E otro dia Martes saliò
» el Infante D. Sancho dende con toda su gente, i fue para Moclin
» aquel castillo, i dende fuèse para la vega cerca de Granada, que-
» mando los panes, i talando i derribando quanto hallava. I desque to-
» da la vega hovieron talado, tornòse el Infante D. Sancho con toda su
» hueste para Jaen, i dende fue a Cordova al Rei su padre: i al Rei plu-
» gole mucho de como el Infante D. Sancho guiàra tan bien la hueste."

CA-

CAPITULO LI.

Origen de la desavenencia del Infante D. Sancho con el Rei su padre.

1 LAS experiencias nos enseñan con repetidos exemplares, quan continuadamente se originan de levissimas causas graves i perniciosos efectos, que nadie estrañarà procediesse de tan leve principio el origen de la desavenencia que tanto escandalizò en Europa, i produxo en España los desastres, que nos quedan que referir, en los ultimos años de la vida de nuestro Rei; porque gravemente sentido de que se le malograsse el sitio de Algecira, teniendo reducida aquella ciudad a que necessariamente se le rindiesse por falta de viveres, por haver entregado D. Zag de la Malea su Recaudador mayor al Infante D. Sancho, para que remitiesse a Aragon, el dinero, que tenia destinado para socorrer la armada i el exercito, que se hallava sobre ella, no solo le hizo prender a èl, sino a todos los demas Judios, que de orden suya cobravan las rentas Reales: i resolviò luego que huvo llegado a Sevilla de buelta de Cordova, le quitassen la vida, para dar a entender al Infante D. Sancho, quanto havia sentido el que, sin darle parte, huviesse intentado valerse de sus rentas Reales. I para mortificarle mas con esta demostracion, hizo le passassen arrastrando por donde posava el Infante, de la manera que refiere la Chronica con los terminos siguientes: *Tenia entonces el Rei D. Alonso presos los Judios, que fueron recaudadores de las sus rentas: i era el mayoral de ellos un Judio que decian Zag de la Malea: i porque este hoviera de acorrer para la cerca de Algecira, i no acorriò, i los dineros que èl recaudò, los diera al Infante D. Sancho, que era acà en la tierra, para los dar a la Reina Doña Violante su madre, quando la truxo de Aragon a Castilla, no placiendo al Rei su padre: i por hacer el Rei D. Alonso pesar al Infante D. Sancho por este enojo que le hiciera, mandòle llevar a este Zag de la Malea hasta Sant Francisco, donde posava el Infante D. Sancho, i que estavan todos sus hermanos con èl, i dende que le llevassen arrastrando hasta el arenal: i desque el Infante D. Sancho supo esto, quisiera salir a tomarle, mas los que estavan con èl, non se lo consintieron; pero que fincò con querella del Rei por esta muerte de este Judio: i tuvo que todo esto hiciera el Rei por el servicio que le hiciera.*

2 De tan cortos principios, sabiendo el Rei el ardimiento, con que quiso intentar el Infante embarazar se executasse su orden, quitando aquel Judio a los ministros que le llevavan al suplicio, se empezò a desazonar gravemente con èl, assi como el Infante, teniendo por injuria propria assi el castigo del mismo Judio, como la circunstancia de que se llevasse a executar a vista suya, concibiò mui especial recelo del amor que hasta entonces le havia demostrado su padre, temiendo creciesse su desagrado con la experiencia de que a vista de un servicio tan singular, como el que havia executado en la tala inmediata de la vega de Granada, le recompesasse con un disfavor tan notorio; empezando desde entonces entrambos a manifestar quedavan sospechosos el uno del otro, hasta prorumpir en los infelices efectos, que iremos reconociendo.

CA-

CAPITULO LII.

Ajustan de concurrir nuestro Rei i el de Francia en los confines de sus estados, i buelvense sin concluir sus dependencias.

1 LOS esfuerzos que, como dejamos advertido, hacia el Pontifice para evitar el rompimiento tantas veces amenazado del Rei de Francia con el nuestro, lograron passassen entrambos Principes a los confines de sus estados, para tratar mas inmediatamente de componer sus diferencias: i assi fue el nuestro a Bayona a los fines de este año de 1279, acompañado del Infante D. Sancho su hijo, i del Infante D. Manuel su hermano: i el de Francia a Salvatierra en la Gascuña, moviendose nuestro Principe, para establecer estrecha confederacion con el de Francia, del deseo que siempre mantuvo de extender la Religion catholica en Africa, como havia intentado su santo padre, i tantas veces resuelto executar èl, como embarazado de las ocurrencias, que continuadamente se lo ivan dificultando, segun dejamos reconocido en el progresso de estas Memorias.

2 Al mismo tiempo la osadia, con que intentò el Infante D. Sancho oponerse a la execucion del castigo de aquel Recaudador Judio, a quien, como diximos en el capitulo passado, mandò quitar la vida el Rei D. Alonso, porque entregò al mismo D. Sancho el caudal que tenia destinado para socorrer la gente i armada, que se hallava en el sitio de Algecira, malogrado por esta razon, le entibiaron aquel singular afecto que hasta entonces le mantuvo, empezando a considerar serìa razon no dejar enteramente desheredados a sus nietos, cuya proteccion i el vinculo de sangre tan estrecho, como ser hijos de la Princesa Doña Blanca, hermana de Phelipe III, Rei de Francia, tenian empeñado al tio en solicitar sus conveniencias; sin cuya circunstancia no se podia conseguir el que se conviniessen entrambos. I assi discurriendo los medios de poder ajustarse con èl, resolviò esta conferencia de que hablamos: i advierte la Chronica, que se *moviò de Sevilla, e vino a Valladolid, i dejò ahì un sello de los suyos con sus oficiales: i libraron cartas para todo el Reino suyas en gran puridad, en que embiò a mandar, que todos los aljamas de los Judios fuessen presos en un dia de Sabado. I desque fueron presos todos, pleiteò con ellos el Rei D. Alonso por doce mil maravedis cada dia de de aquella moneda que corria, que fuesse seis por uno, assi que cada dia le havian a dar doce mil maravedis de aquella moneda que corria.*

3 Pero sin embargo de que concurrieron entrambos Principes en los lugares referidos, i se confiriò por medio de sus Embajadores sobre las proposiciones de su ajuste, no se pudo concluir por la razon que expressaremos en el capitulo siguiente.

CAPITULO LIII.

Dissuade el Infante D. Sancho se ajuste el Rei su padre con el de Francia.

1 SIN embargo de que passò a Bayona el Rei con determinacion fixa de ajustarse con el de Francia, reconociendo podia satisfacer las quejas, con que se hallava por el agravio, que en su sentir se havia hecho a sus sobrinos, sin darles alguna recompensa, aunque no igual a la perdida de lo que representava les havian quitado; a lo menos bastante para que sin revocar la jura i succession del Infante D. Sancho, quedassen con el honor que juzgava les competia: i assi facilmente se reduxo a convenir en la demanda, que en nombre de Phelipe le hizo Carlos Principe de Taranto, su primo hermano, hijo primogenito de Carlos, Rei de entrambas Sicilias, su tio, contentandose con que ofreciesse dar al Principe D. Alonso su nieto el Reino de Jaen con obligacion de que quedasse por vasallo suyo i de sus successores los Reyes de Castilla. Cuya demanda aunque recatada del Rei D. Alonso, temeroso de que no la desbaratasse el altivo orgullo de D. Sancho su hijo, no se le pudo esconder: i segun advierte Zurita, como *no queria dar ningun lugar a su competidor en el Reino, con grande prudencia i maña supo desavenir estos Reyes, i procurò que el Rei su padre se concertasse con el Rei de Aragon, i confederasse con èl, persuadiendole, que si le tuviesse por amigo i aliado, ningun daño podria recibir de Franceses. I assi se partieron estas vistas, sin que dellas resultasse ninguna concordia ni buen efecto.*

2 Pero para que mejor conste no procediò del Rei el desvanecimiento del ajuste, para que concurriò en el congresso de que hablamos, sino antes passò a èl con intento de concordarse con el de Francia, para que desembarazado de las amenazas de su rompimiento, pudiesse con mayor seguridad i poder emplear su persona i armas en obsequio i aumento de la Religion catholica, copiaremos, aunque largas, las palabras de la Chronica, de que consta, que son del tenor siguiente: "El Rei Phelipe de Fran» cia, hijo del Rei Sant Luis, embiàra a mover por muchas veces pleitesìa » al Rei D. Alonso, que quisiesse catar alguna manera, con que hoviesse » alguna cosa en que viviesse D. Alonso, hijo del Infante D. Fernando: e » porque el Rei D. Alonso lo havia mucho en corazon, i queria guisar » porque èl, i el Rei de Francia i el Rei de Inglaterra passassen en allen» de la mar a tierra de Africa contra Marruecos: i tenia que si este » passo quisiesse guisar, que mayor servicio podria hacer a Dios, i pa» ra conquirir la Casa Santa por alli, que non por dò lo comenzava por » ultramar. I sobre esto el Rei embiò su respuesta al Rei de Francia, » lo uno por assegurar este hecho de D. Alonso, hijo del Infante D. » Fernando; lo otro por hablar en este passo, que havia menester, que se » viessen los Reyes amos so uno: i acordaron las vistas para en Bayona » en el mes de Diciembre: i el pleito de D. Alonso, hijo del Infante » D. Fernando, encubriòlo el Rei D. Alonso del Infante D. Sancho, re-

» ze-

» zelando que se lo partiria." I despues de haver referido como partiò de Sevilla el Rei, para passar a Bayona, i lo que executò en el camino, como dejamos advertido, prosigue diciendo: " El Rei D. Alonso estando » en Bayona, i todos sus hijos con èl, el Rei de Francia vino de la otra » parte, i llegò a Salvatierra de Gascuña, i embiò al Principe de la » Morea, hijo del Rei Carlos de Sicilia, para tratar con el Rei D. Alon- » so el pleito de avenencia de D. Alonso, hijo del Infante D. Fernando: » i havialo llegado a lugar que le diesse el Rei D. Alonso el Reino de » Jaen, i que fuesse su vasallo i del Infante D. Sancho. I quando el In- » fante D. Sancho supo este pleito, que traìa el Rei D. Alonso su padre, » pesòle: i el Rei cuidò ge lo meter a placer, i nunca con èl pudo. I » respondiòle i dixole, que èl en su vida era Rei i señor de todo, i que » non havia porque dar de lo suyo nada: i que despues de su vida que » èl lo cuidava mantener todo, i que non menguaria ende ninguna co- » sa, mas que le aconsejava que se aviniesse luego con el Rei D. Pe- » dro de Aragon, que era su vecino, que tenia preso a este D. Alonso, » i que el Rei de Francia non queria ser contra en ninguna manera. I » el Rei D. Alonso hovose de acoger en este consejo. I desque el Rei de » Francia viò que el Rei i D. Alonso no le respondiò a este pleito, tor- » nòse para su tierra."

CAPITULO LIV.

Casa el Rei a los Infantes D. Juan i D. Pedro sus hijos: i socorre con gente i dinero al Marques de Monferrat su hierno.

1 EMpieza la Chronica las noticias que pertenecen al año de 1281, diciendo passò el Rei a Burgos, i que en aquella ciudad celebraron sus desposorios los Infantes D. Juan i D. Pedro sus hijos; el primero con Juana de Monferrat, hija de Guillermo IV del nombre, Marques de Monferrat, i de la Princesa Isabel de Cornualla, su primera muger: i el segundo con Margarita de Narbona, cuyos padres aunque no los nombra, justifica D. Luis de Salazar en la historia de la casa de Lara, era hija de Aimerico VI del nombre, Vizconde de Narbona, i de la Princesa Sibila de Fox.

2 Havia venido el Conde Guillermo, que de segundo matrimonio estava casado con la Infanta Doña Beatriz, hija de nuestro Principe, a traher a la Infanta Juana su hija, i a pedir socorro al Rei su suegro, para continuar en la proteccion de los Gibelinos, cuyo partido havia conservado desde que fue electo Emperador, por haver sido siempre aquella faccion sequaz de los Emperadores, en oposito de la de los Guelfos, adherente por el contrario a los Pontifices en las continuas diferencias, que tuvieron por tantos años con la casa Imperial de Suevia.

3 A esta demanda del Conde Guillermo correspondiò el Rei su suegro con la magnanimidad propria de su liberalissimo animo, ocasionando la mormuracion de sus hijos i vasallos, que refiere la Chronica con los terminos siguientes, haviendo hecho memoria de como vino con su hija,

para que se casasse con el Infante D. Juan, añadiendo: *I pidiòle que le diesse algo para la guerra que havia en Lombardia: i el Rei D. Alonso diòle entonces dos cuentos de maravedis, que eran quince dineros el maravedi: i demas le diò muchos cavallos i muchas donas: i quando el Infante D. Sancho i sus hermanos vieron esto que diera el Rei al Marques, pesòles mucho de corazon: i tovieronlo por mal, i fue una de las cosas que despues hovo el Rei D. Alonso en su facienda, e por que despues hovieron de hacer contra èl.*

4 Tambien le diò un tercio de Infanteria, pues aunque no le especifica la Chronica, lo assegura el Doctor Juan Bautista del Pozo en los Anales de la ciudad de Alexandria su patria con los terminos siguientes, hablando del mismo año 1281: *En el interin Guillermo, Marques de Monferrat, que bolvia de España, passò por Alexandria con quinientos infantes Españoles, que le diò D. Alonso, Rei de Castilla, su suegro, para poder continuar la guerra empezada contra los Turrianos: i marchando a la buelta de Milan juntò los soldados Españoles con los del Vizconde. I con este exercito ocupò primero a Lodi, i despues peleando con los enemigos cerca de la villa de Bavero, les diò a 24 de Junio una grandissima rota con muerte de Cassan Turriano, de otros capitanes i de quinientos soldados, i con prision de ochocientos u cerca de ellos, los quales fueron embiados a Milan al Arzobispo Othon Vizconte.* Cuyo testimonio he producido a la letra, para que se sepa esta victoria de nuestra gente conseguida en Italia, assi como desconocida de nuestros escritores.

CAPITULO LV.

De las vistas que huvo entre los Reyes de Castilla i Aragon en el Campillo: i de la liga que alli se concertò entre ellos.

1 COncluida la celebracion de los matrimonios de los Infantes sus hijos, partiò el Rei de Burgos para el lugar del Campillo, situado entre Agreda i Tarazona, donde havia ajustado verse con D. Pedro, Rei de Aragon, para estrechar la alianza que a instancias del Infante D. Sancho, que le iva acompañando, le havia propuesto hiciesse el mismo D. Pedro, para desbaratar el ajuste que se tratava con el Rei de Francia, segun conviene la Chronica, i refiere mui por menor Geronimo Zurita, cuyas palabras, no teniendo que añadirlas, copiaremos, aunque largas, por la especialidad con que se expressa en ellas esta confederacion.

2 Dicen pues: " Concordaronse los Reyes de Aragon i Castilla de
» verse entre Agreda i Tarazona en un lugar que llaman Campillo, adon-
» de llegaron el dia que tenian señalado, que fue Jueves a 27 de Marzo
» del año de la Navidad de 1281. Vinieron con el Rei de Castilla a es-
» tas vistas el Infante D. Manuel su hermano, los Infantes D. Sancho i
» D. Jaime, sus hijos; D. Joan Alonso, Obispo de Palencia; D. Pedro Obis-
» po de Ciudad-Rodrigo; D. Fernando, Obispo de Caliz; D. Pai Perez
» Abad de Valladolid; D. Fernan Perez, Dean de Sevilla i de Palen-
» cia; D. Garci-Gutierrez, Arcediano de Briviesca; Maestre Fernan Gar-
» cia

» cia, Arcediano de Palenzuela; D. Guillen, Marques de Monferrat, que » fue casado con Doña Beatriz, hija del Rei D. Alonso, i era suegro » del Infante D. Jaime de Castilla, que casò con Margarita, hija del Mar- » ques i de su primera muger, que se llamò Isabel, hija de Ricardo de » Inglaterra, i por muerte del Infante D. Jaime casò esta Margarita con » el Infante D. Juan; D. Alonso, hijo del Infante D. Alonso de Molina; » D. Joan Alonso de Haro; D. Joan Gonzalez de Baztan; Muñon Diaz » de Castañeda; Sancho Martinez de Leiva; Gonzalo Garcia de Estra- » da; Tel Gutierrez, Justicia de la casa del Rei; Garci-Jofre de Loaisa; » Garci-Perez Dambre i D. Jordan. Con el Rei de Aragon ivan los In- » fantes D. Alonso i D. Jaime sus hijos; D. Garcia, Obispo de Tarazo- » na; el Maestro Bonanat, Nuncio del Papa; Fr. Pedro de la Costa, » Electo de Segorve; D. Hugo de Mataplana, Prevoste de Marsella; » Maestre Arnaldo, Canciller del Rei; D. Pedro Fernandez, Señor de » Izaz; D. Jaime, Señor de Exerica; D. Pedro, Señor de Ayerbe, her- » manos del Rei; el Vizconde de Castelnau; D. Guillen Ramon de Mon- » cada; D. Artal de Luna, i D. Lope Ferrench de Luna su hermano; D. » Pedro Cornel; Pedro de Moncada; D. Beltran de Belpuch; D. Sancho » de Antillon; D. Gilabert de Cruillas, i D. Ruiz Gimenez de Luna. Alli » se assentaron entre estos Reyes diversas capitulaciones en general i par- » ticular, confederandose entre sì en mui estrecha amistad, e hicieron » pleito omenage de ser amigos de amigos, i enemigos de sus enemigos: » declarando, que quien quebrantasse aquella amistad, incurriesse en pena » de veinte i cinco mil marcos de plata. Mas lo secreto de estas vistas » fue, que se obligaron el Rei de Castilla por sì i por el Infante D. San- » cho su heredero; i el Rei de Aragon en su nombre i del Infante D. » Alonso su primogenito, que se ayudarian con todo su poder a conquis- » tar el Reino de Navarra, para que se partiesse entre ambos Reyes: i » de guardar las amistades i ligas, que sus predecessores tuvieron, i de » valerse i favorecerse contra todos los hombres del mundo, Moros o » Christianos: i que no harian amistad con ningun Principe, ni Señoria, » sino de comun consentimiento de los dos. El Rei de Castilla prometiò » de entregar al Rei de Aragon la villa i castillo de Ayora, Palazuelo, » Theresa, Xera i otros lugares, con todo el valle de Ayora, para que » fuesse suyo i de sus successores. I estos lugares havia dado el Rei de » Castilla al Infante D. Manuel, i despues se los bolviò, i le fue dado » en cambio la villa de Escalona. Tambien se restituyeron al Rei de Ara- » gon los castillos del Pueyo i Ferrellon, i el termino de Pozuelo, de » que havia diferencia i contienda, porque assi lo determinaron dos cava- » lleros, que eran Martin Romeu de Vera, Justicia de Calatayud, i San- » cho Martinez de Leiva, que fueron nombrados por los Reyes, para » que lo declarassen con intervencion de D. Gonzalo Perez, Obispo de » Segovia, que fue nombrado por ambas partes. Otro dia se fueron los » Reyes a la villa de Agreda: i alli el Rei prometiò al Infante D. San- » cho, i a los que despues dèl reinassen en Castilla, que seria su amigo, i » amigo de sus amigos i valedores, i enemigo de los que fuessen sus » enemigos. I el Infante renunciò la parte que le pertenecia en el Reino

» de Navarra: i en caso que se conquistasse, la cediò en el Rei de Ara-
» gon, prometiendo que no comenzaria guerra contra los Navarros sin
» su mandado: i que succediendo en el Reino despues de la muerte del
» Rei su padre, entregaria lo que se huviesse ganado, i pornìa el casti-
» llo i villa de Requena con todas sus aldeas i terminos en poder del Rei,
» i le haria donacion de ella. »

CAPITULO LVI.

Entra el Rei en la vega de Granada, i hace grande estrago en ella.

1 EL deseo que mantenia D. Alonso de propagar la Religion Christiana, sin perder ninguna ocasion que pudiesse lograr de oponerse en persona con sus armas al tiranico dominio de los Infieles, le moviò a que juntasse su exercito, para passar con èl contra Granada, como lo puso en execucion luego que havia buelto de la conferencia que, como diximos, tuvo en el Campillo con el Rei de Aragon, segun testifica su Chronica de la manera siguiente: « El Rei D. Alonso mandò llamar a todas sus hues-
» tes para ir a entrar a la vega: i todas las huestes fueron ayuntadas en el
» mes de Junio: i moviò con ellas todas, i llevava la delantera el Infan-
» te D. Sancho, i la una costanera el Infante D. Pedro, i la otra el Infante
» D. Juan, i la zaga llevava un hijo del Rei, que era de ganancia, que de-
» cian D. Alonso el Niño, que era Señor de Molina: i el Rei D. Alon-
» so iva en medio. I assi entrò a la vega, haciendo gran guerra, i assentò
» el real cerca de la villa de Granada. I el Infante D. Sancho saliò un
» dia del real a talar las viñas, i desque hovo talado mui gran parte
» de ellas, fuèse para un cabezo, tan cerca de la villa, que el Rei de
» Granada i todos los Moros tovieronlo por deshonra i por quebranto:
» assi que salieron bien cinquenta mil Moros adargados, i dos tantos ba-
» llesteros i todas las otras gentes de la villa, tambien Ginetes, como An-
» daluces, para tirarle de alli. I la gente que estava con el Infante D.
» Sancho, desampararonle todos, si non mui pocos que fincaron con èl. I
» este dia mostròse èl por tan recio i por ardid, que si non fuera por el
» su esfuerzo solo, toda la gente de su hueste fuera en gran peligro; assi
» que quiso Dios que por el su esfuerzo se guardò todo. I despues des-
» te peligro vinose para la hueste con su honra i con su buen prez. I
» luego el Rei de Granada embiò sus mandaderos al Rei D. Alonso, en
» que le embiava a decir, que le embiasse algun home con quien hablas-
» se. I el Rei embiòle entonces a Gomez Garcia de Toledo, que des-
» pues fue Abad de Valladolid, i era privado del Infante D. Sancho; i
» el Rei de Granada comenzòle con muchas pleitesias, i el pleito fue lle-
» gado a lugar que el Rei de Granada dava al Rei D. Alonso el tercio
» de las rentas todas, que tenia en parias. I el Rei D. Alonso dixo, que
» si le diesse los castillos i fortalezas que havia, que lo haria, i de otra
» manera no. I cón esto partiòse el pleito, i vinose el Rei D. Alonso
» con toda su hueste para Cordova, i partiò la cavalleria toda por los
» castillos de la frontera, que cumpliessen el tiempo que havian a servir.

» E

» E otrosì, andavan assi grandes compañas de Golfines, que havian an-
» dado en las montañas matando i robando a quantos hallavan: i el Rei
» havialos perdonado, porque entrassen con èl a la vega. I despues que
» se vieron fuera, demandavan al Rei muchas cosas, porque los mantu-
» viesse: i porque ge lo non dava, andavan amenazando, que se irian
» para las montañas, i que harian quanto mal pudiessen en la tierra. I
» el Rei quando esto oyò, mandòlos prender, i matar a todos."

CAPITULO LVII.

Inconvenientes que siempre ha producido en todas las Republicas la variacion de las monedas.

1 ASsi como de la legalidad de la moneda pende unicamente la abundancia de las Republicas, como medio de conservar invariables i seguros, assi los comercios, en que consiste su riqueza, como todo genero de alimentos i mercancias necessarias para el uso humano, manteniendo aquel valor, que le ha dado el consentimiento universal de todas las Naciones, por cuya razon se expressa con el nombre de intrinseco; de la propria suerte se menoscaban i destruyen con su adulterada corrupcion, pues perturba los precios de quanto es necessario en ellas, como ha enseñado la experiencia con lamentables estragos del caudal publico i particular de las que han padecido esta desgracia, fatal siempre, i continuada en Castilla, desde que la empezò a practicar S. Fernando, que es el primero, de quien se tiene noticia se empezasse a valer de esta peligrosa regalia, segun testifican la Chronica del Rei Sabio, su hijo, i Juan Nuñez de Villaizan en la de D. Alonso el XI, aunque en Aragon la practicò su Rei D. Pedro el II algunos años antes, como se reconoce de la reprehension que por este pernicioso engaño le diò el Pontifice Inocencio III, ordenandole la restituyesse a su justo precio, segun parece de Oderico Rainaldo.

2 Quien considerare la rectitud que mantuvo siempre S. Fernando en todo el curso de su vida, i supiere la empleò en extender la Religion catholica, no menos que en quatro Reinos, que restituyò al gremio de la Iglesia, no podrà dejar de persuadirse se valdria de este medio, con la justificada moderacion que le hiciesse licito, segun la ocurrencia en que le resolviò: i assi no se ofrece advertido procediesse ningun perjuicio grave a sus estados de su execucion.

3 Pero apenas entrò a reinar nuestro Principe, quando advierte su Chronica, como vimos, i nos ha parecido repetir de nuevo, por si se pudiesse con tan perniciosos exemplares reprimir su abuso, se valiò de aquel exemplar, deshaciendo la moneda, que hasta entonces corria, i labrando otra de inferior lei, alterandose inmediatamente los precios de todas las cosas, por la excessiva diferencia de una a otra. I assi escrive la misma Chronica: *En este tiempo por el mudamiento de estas monedas encarecieron todas las cosas en los Reinos de Castilla e de Leon, e pujaron mui grandes quantias.*

No

4 No perjudicò menos el remedio, que se procurò aplicar para impedir el daño, que produxo este vicio de la moneda, porque, como mas adelante escrive la misma Chronica: *Vinieron a este Rei D. Alonso muchas querellas de todas las partes de sus Reinos, que las cosas eran encarecidas a tan grandes quantias, que los homes non las podian comprar: i el Rei mandò poner precio en todas las cosas, cada una que quantia valiesse: e como quier que antes desto los homes havian mui grave de las poder haver, hovieronlas peor despues, por quanto los mercadores, e los otros homes, que las havian de vender, guardavanlas, las quales non querian mostrar: e por esto todas las gentes se vieron en grande afincamiento*: como ha sucedido siempre que, sin atender a los exemplos passados, se ha procurado violentar con semejantes resoluciones insubsistentes el comercio comun, que siendo por naturaleza libre, es dificil de sujetar al arbitrio ageno en perjuicio del interès proprio.

5 No bastaron entrambos inconvenientes a que oprimido de la necessidad, no bolviesse a valerse el Rei del mismo medio de alterar la moneda, proponiendole con precision de executarle en las cortes, que celebrò en Sevilla este mismo año de 1281, segun refiere la Chronica con los terminos siguientes: "Desque los tovo todos ahì ayuntados, hablò » con ellos, i dixoles la guerra que havia con los Moros, i de como los » tenia en buen lugar, para los conquerir la tierra: i que havia menes» ter catar manera, porque hoviesse haver para lo poder acabar; i que » hallava que las rentas todas que eran menguadas, lo uno por el aba» timiento de las monedas, que fueron abatidas en tiempo del Rei D. Fer» nando su padre, por el gran menester que hovo con los Moros, por » las conquistas que hizo de los Reinos de Sevilla, i de Cordova, i » de Jaen: e otrosì en lo suyo, por el gran menester que hovo en las » conquistas, que hizo en el Reino de Niebla, i en el Reino de Murcia: » e otrosì por la gran guerra, que hovo con el Rei Abenyuzaf de Mar» ruecos, que passò acà. I por esto la manera que hallava en como se » podria esto mejor mantener, i por escusar de non echar pecho ningu» no en la tierra, que era deshacer monedas, una de plata, i otra de » cobre, porque andassen todas las mercaderias, grandes i pequeñas; i » porque el pueblo fuesse mantenido, i viviessen todos por regla i por » derecho; i que hoviesse abastamiento de moneda, porque por ella ho» viessen las cosas que hoviessen menester. I ellos dieronle por respues» ta, mas con temor, que con amor, que hiciesse lo que tuviesse por » bien, i que les placia. I desque se lo hovieron otorgado desta manera, » tovo el Rei que lo tenia acabado con ellos."

6 Esta resolucion fue sin duda uno de los mas principales motivos de que procediò la solevacion del Infante D. Sancho contra el Rei su padre; assi como la propuesta, que en las mismas cortes hizo de ceder en perjuicio suyo el Reino de Jaen al Principe D. Alonso de la Cerda su nieto, concurriendo entrambos a enagenarle los vasallos de mayor suposicion, como veremos en el libro siguiente.

APEN-

APENDICE.

CAPITULO I.

Circunstancias inciertas que permanecen en Guillermo de Nangis, pertenecientes a la jura del Infante D. Sancho.

1 GUillermo de Nangiaco, no Nanio, como le nombra Antonio Possevino, ni Mangio, segun le cita Baronio, Monge de S. Dionysio de Parìs, que muriò el año de 1301, en la historia de Phelipe el Atrevido, Rei de Francia, concurrente de nuestros Principes D. Alonso el Sabio, i D. Sancho el Bravo, su hijo, hace memoria de la exclusion de los hijos del Infante D. Sancho de la Cerda con tales calumnias i tan falsas circunstancias, que nos parece preciso producir a la letra sus palabras en este capitulo, i corregir despues en los siguientes sus inciertos engaños.

2 Son pues del tenor siguiente segun la edicion segunda, que hizo en Parìs Francisco Duchesne el año 1649, mas correcta que la de Pedro Pitheo impressa en Francofurt el de 1596: "Cerca del mismo tiempo (ha-
" bla del año 1275) muriò Fernando, primogenito del Rei de Castilla,
" que havia casado en tiempo de sus padres con Blanca, hija de Luis
" Rei de Francia, de piadosa i santa memoria, i hermana del Rei Phe-
" lipe; el qual, si huviesse sucedido, que alcanzasse de vida a su padre,
" devia obtener todo el dominio del Reino de España por derecho he-
" reditario, i segun algunos pactos. Dejò pues el sobredicho Fernando,
" difunto, de la sobredicha Blanca su muger dos niños, Alfonso i Fer-
" nando, herederos del Reino de España, si la perfidia i natural infi-
" delidad del Rei Alfonso su avuelo no lo huviesse embarazado; por-
" que no quiso que, difunto el padre de los niños, le succediesse en el
" Reino su primogenito, alegando en contrario la costumbre del Reino,
" sin embargo de que entre èl i el Rei de Francia Ludovico difunto, se
" havia pactado tal condicion en el contrato matrimonial, conviene a sa-
" ber, que el primogenito de sus hijos, sin perjudicarle el derecho de
" la fraternidad, muerto su avuelo u su padre, obtuviesse pacificamente
" el Reino de España, i el dominio de toda la tierra, porque tenia el
" Rei Luis derecho a aquel Reino por parte de su madre Blanca, Rei-
" na de Francia difunta: i assi para que se hiciesse la paz entre èl i el Rei
" Alfonso, avuelo de estos niños, que injustamente havia ocupado, i to-
" davia tenia el Reino de España, fue confirmada esta condicion, como
" dejamos dicho, de contraher aquel matrimonio; pero aquel Pharaon en
" aumento de su engaño, queriendo quitar enteramente el derecho a los
" niños, diò la investidura a otro hijo suyo segundo, con el omenage
" de los Barones de España; i substrayendose casi de los cuidados i ocu-
" paciones del Reino, como impedido ya de la contagiosa enfermedad
" de perlesia, le introdujo en parte del govierno del Reino: i quitando
" assi totalmente el derecho à los hijos de su primogenito, ni consignò

el

» el dote a Blanca su madre, hermana del Rei Phelipe de Francia, ni » renta con que viviesse. Con que esta venerable señora, nacida de tan » nobles padres, huerfana de la compañia de su marido, i destituida casi » de todo auxilio humano, se quedò con sus hijos sumamente destruida, » entre los trages incultos, i horrible aspecto de los Españoles. Lo qual, » haviendolo sabido i entendido el Rei de Francia Phelipe, condolien- » dose sumamente de la miseria de su hermana, i de la desheredacion » de sus sobrinos, segun era benigno i de compassible corazon, embiò a » España a Juan, llamado de Acre, Botiller de Francia, hijo de Juan, » Rei que fue de Jerusalen, pariente suyo i del Rei de España Alfonso, » con algunos otros cavalleros, al mismo Rei Alfonso, embiandole a pe- » dir guardasse a su hermana i a sus sobrinos la succession del Reino, » atendiendo a la justicia i piedad; u a lo menos les permitiesse bol- » ver con seguridad a Francia, en caso que no se dejasse persuadir a sus » amonestaciones i ruegos. I assi passando poco tiempo despues, llega- » ron los Embajadores al Rei de España: i propuesta i expressada su » legacia al Rei Alfonso, rehusò con endurecido corazon hacer lo que » se le pedia; pero sin embargo a lo ultimo consintiò en que, detenien- » do a los niños, bolviesse a Francia su madre Blanca. Atendiendo a es- » to los Embajadores del Rei de Francia, i reconociendo su pertinaz » animo i perfidia, i que no queria ceder en nada a las amonestaciones i » ruegos de su Señor, conmovidos de indignacion, prorrumpieron en ter- » minos que excedian en algo al ministerio de su legacia: i de la misma » manera D. Alonso los ajò con agrias respuestas. Fenecida pues esta » contienda de palabras, dejando a los niños, se apressuraron los Emba- » jadores en llevarse a Blanca; pero el Rei de España, teniendo presen- » te su indignacion, embiò secretamente a mandar los detuviessen en cier- » to passo, que no podian evitar, si el Botiller de Francia no huviesse » prevenido su engaño, rezelando esta orden i mandato. I assi dispuso se » fuesse con tal celeridad Blanca i toda su comitiva, que de dos jor- » nadas hacian una. I assi, permitiendolo Dios, quando llegò el mensa- » gero del Rei de España con su orden, librandose de sus manos i asse- » chanzas, i passando sin peligro por el dicho passo, llegaron al domi- » nio del Rei de Francia. Despues de lo qual recibiendo con grande ale- » gria el Rei a su hermana, la mantuvo honorificamente, como conve- » nia, permaneciendo en santa viudedad. Pero huvo algunos Grandes de » España, que atendiendo a la injusticia de su Rei, obrada contra el » pacto que havia establecido con el de Francia, en que havian interve- » nido, no quisieron hacer el omenage a Sancho hijo de su Rei, al qual, » como queda referido, havia puesto en parte de la possession del Rei- » no, i procurava establecerle totalmente en todo: de los quales fue uno » Juan Nuñez, valeroso cavallero, el qual, porque por esto le havia con- » fiscado el Rei de España su tierra, se passò al Rei Phelipe de Fran- » cia, prometiendole, que si quisiesse romper contra el Rei, le ayudaria » fielmente con todo su poder: a quien, recibiendole el Rei con agrado, » le assistiò para su gasto con gran cantidad de dinero, todo el tiempo » que permaneciò en su Reino. Pero, aunque estava sumamente irritado

» con-

» contra el Rei de España, no formò tan inmediatamente su exercito, di-
» latandolo por consejo de sus confidentes, hasta embiar segunda vez otra
» Embajada a España, para solicitar persuadir al Rei por medio de sus
» Embajadores, i apartandole de su mal intento con sus amonestaciones
» i ruegos, reducirle a que hiciesse justicia."

CAPITULO II.

Ni S. Luis tuvo ningun derecho a la Corona de Castilla; ni se pactò en las capitulaciones de su hija con el Infante D. Fernando de la Cerda, la circunstancia que supone Nangis.

1 LOS edificios que se fundan sobre falsos cimientos, por sì mismos se arruinan sin mayor accidente, que el que les resulta de su propria insubsistencia, como le sucede a la narracion que se ofrece en Guillermo de Nangis, si es suyo el trozo que dejamos copiado en el capitulo precedente, i no intruso recientemente, i forjado de dos presupuestos falsos, despues de rota la guerra entre España i Francia, a los principios del Reinado de Phelipe IV, en que publicò Jaques Cassan el engañosissimo examen, en que pretende conservasse aquella Corona el derecho a casi todas las que hoi posseen los demas Reyes i Principes de Europa, como lo persuaden los continuados errores que se contienen en èl contra los mismos sucessos, que acontecieron al tiempo en que florecia aquel escritor, segun iremos manifestando en este capitulo i en los siguientes.

2 Los dos principales se reducen a suponer tenia S. Luis Rei de Francia derecho al Reino de Castilla, como hijo de la Reina Doña Blanca: i que por esta razon en el contrato del matrimonio, que se ajustò entre su hija Madama Blanca con el Infante D. Fernando de la Cerda, havia cedido aquel derecho con condicion, que assi los contrayentes, como sus hijos succediessen sin contienda en todos los Reinos que posseìa el Rei D. Alonso padre del novio, ratificando uniformemente entrambos aquel contrato.

3 Pero quan contrarias a la verdad sean entrambas conclusiones, sobre que carga la maquina de esta narracion, que hallamos ingerida en Guillermo de Nangis, lo reconocen los escritores Franceses mas apassionados en la defensa de los derechos de sus Principes, quales son, el primero, David Blondelo en la censura, oposicion, u respuesta que formò en dos volumenes contra los que havia publicado en desvanecimiento de las fantasias de Arroyo i Cassano Juan Jacobo Chiflet; i el segundo Monsieur Dupui, del Consejo del Rei Christianissimo: pues uniformes confiessan i justifican, era la Reina Doña Berenguela, madre de S. Fernando, hija primogenita del Rei D. Alonso el VIII; i como tal jurada por successora suya en las Coronas de Castilla i Toledo, segun justifican D. Rodrigo Ximenez de Rada, Arzobispo de Toledo, que floreciò en su mismo tiempo, i D. Lucas, Obispo de Tui, su Canciller mayor.

4 De la misma manera se convence de falsa la condicion que supone

establecida en el contrato matrimonial con las mismas capitulaciones de aquel ajuste, que enteras publicò D. Lucas de Acheri, Monge Benito, de la Congregacion de S. Mauro en Francia, en el tomo XI de su *Spicilegio*, u Espigadura de los monumentos antiguos, de donde la copia i produce tambien el Cardenal Aguirre en su nueva coleccion de los Concilios de España, que porque la dejamos copiada en el lugar a que pertenece, no la repetimos aqui.

5 Por ella consta no tiene mas condiciones, que la de señalar el dote i arras, i el tiempo a que se ha de reducir la celebracion de aquel matrimonio; sin que se tome en la boca ni el derecho que presupone Nangis tenia S. Luis a la Corona de Castilla, ni la precisa succession de los hijos del Infante D. Fernando en las que posseìa el Rei su padre; porque hasta que Diego Rodriguez de Armela introduxo este falso dictamen, ninguno de nuestros escritores mas antiguos hicieron memoria dèl: assi como siguiendole sin reparo Geronimo Zurita, Estevan de Garibai i el P. Mariana, le repiten por constante, assi tambien como muchos Franceses; pero solo como acreditado con el testimonio de los nuestros. I assi dicen los hermanos Santa-Marthas en todas sus tres ediciones, hablando de la Reina Doña Blanca: *Algunos historiadores Españoles escriven que el Rei S. Luis su padre, ajustando su matrimonio, desistiò de las pretensiones que tenia a los mismos Reinos de Castilla i de Leon, que le pertenecian legitimamente por razon de la Reina Doña Blanca de Castilla su madre.*

6 Pero assi como es falso notoriamente pudiesse tener ningun derecho al Reino de Leon, aunque fuesse la Reina Doña Blanca hija mayor del Rei D. Alonso el VIII, como presuponen, si le heredò S. Fernando, como primogenito de D. Alonso el IX, Rei de Leon, cuñado de la misma Doña Blanca, siendo ella tantos años menor que Doña Berenguela, madre del mismo S. Fernando, como confiessan i justifican sus proprios escritores, se convencen de inciertos con entera evidencia por su mismo testimonio entrambos presupuestos, sobre que carga la narrativa que se atribuye a Guillermo de Nangis, quando no se ofreciessen en ella tan continuados errores, agenissimos de quien referia los sucessos que acaecieron en su mismo tiempo, como reconoceremos en el capitulo siguiente.

CAPITULO III.

Circunstancias que convencen de supuesta la narracion de Guillermo de Nangis.

1 SON tan continuados los errores i absurdos que contiene la narrativa que examinamos, que no se puede atribuir sin grave ofensa a Guillermo de Nangis, sin embargo de hallarse ingerida en su historia de las acciones de Phelipe el Atrevido, III del nombre, Rei de Francia, si escrivia el año de 1301, hasta donde llega el Chronicon que en su nombre citan tantos, i publicò D. Lucas de Acheri, segun advierten quantos hacen memoria dèl; porque còmo es creible escriviesse un Re-

Religioso con tal desprecio i ofensa de un Principe tan venerado en el mismo tiempo en que èl florecia, i a quien los Pontifices, que en èl governaron la Iglesia, celebran con tan grandes elogios, como consta de sus mismos testimonios, que dejamos producidos i continuaremos en repetir; i que tan sin razon le llame *Pharaon*, i añada obrò en excluir del Reino a D. Alonso de la Cerda *con perfidia i natural infidelidad*, quando era costumbre continuada invariablemente entonces en toda España, segun dejamos justificado, prefiriesse el hermano que vivia, a los hijos de su hermano mayor difunto, por no estar admitido el derecho de la representacion en ella? Ni còmo es possible pudiesse afirmar, havia ocupado injustamente i todavia tenia el Reino de España, quien parece increible ignorasse havia succedido en èl quieta i pacificamente a S. Fernando su padre, despues de haverle posseido aquel justissimo Principe no menos que casi quarenta años cumplidos: i no le huviera colocado la Iglesia en el numero de sus Bienaventurados, ni mandado darle culto como tal a sus Fieles, si tocando, como presupone, a S. Luis, se le huviera usurpado i mantenido contra razon i justicia?

2 Tampoco se hace creible que un Religioso del Monasterio de S. Dionis assegurasse, que quando se ajustò en la misma ciudad de Paris el contrato matrimonial entre el Infante D. Fernando de la Cerda i la Princesa Doña Blanca de Francia, solo 37 años antes que èl muriesse, havia cedido en contemplacion suya S. Luis a favor dèl el derecho que tenia a las Coronas de España; i que precisamente havian de heredarlas los descendientes de aquel matrimonio, con mentira tan notoria a quantos entonces vivian; i que como tal no se ofrece repetida en los escritores de aquel siglo, ni de los dos siguientes, assi suyos, como nuestros; ni que tuvo nunca pretension a ellos S. Luis, por el derecho de la Reina Doña Blanca su madre, como supone. Pues aunque fuesse cierto huviesse precedido en edad a la Reina Doña Berenguela, madre de S. Fernando, le tocaria a lo sumo la Corona de Castilla, que por ella heredò nuestro Principe: pero por dònde le podian pertenecer las de Leon i Galicia, en que succediò al Rei D. Alonso su padre, ni los Reinos de Jaen, de Cordova, de Sevilla i de Murcia, que èl ganò a los Moros? I pudiendo haver conocido a la misma Reina Doña Blanca, si muriò el año 1253, solo 46 antes que èl feneciesse el curso de su vida, còmo havia de ignorar, era no solo menor que Doña Blanca Reina de Castilla, sino aun tambien de menos años que Doña Urraca Reina de Portugal, assegurando lo contrario el Pontifice Inocencio III, el Monge Alberico i Matheo Parisiense, segun reconoce i confiessa Monsieur Du Pui, para no valernos de los testimonios de D. Rodrigo, Arzobispo de Toledo, que muriò viviendo la misma Doña Berenguela, i de D. Lucas, Obispo de Tui, su Canciller mayor: assi como el mismo Mr. Du Pui advierte estuvo capitulada de casar con Conrado, Duque de Suevia, el mismo año en que naciò la Reina Doña Blanca, pues haviendo hecho memoria de los testimonios de entrambos escritores nuestros, que como decimos, acreditan su mayorìa, añade: *Algunas circunstancias lo confirman; conviene a saber, el matrimonio de Berenguela, celebrado con Conrado, Duque de Suevia,*

via, hijo segundo del Emperador Federico Barbarroja, el año 1188, *en que naciò Blanca, hermana de la dicha Berenguela.*

3 Pero no solo estas circunstancias tan irregulares i agenas de quien escrivia en el mismo tiempo a que pertenecen, persuaden i convencen no las pudo referir, ni assegurar Guillermo de Nangis, que vivia entonces, sino las continuadas i notorias falsedades que se ofrecen en esta misma narracion, que en ofensa i descredito suyo se le atribuyò, segun manifestaremos en el capitulo inmediato.

CAPITULO IV.

Falsedades continuadas de la narracion intrusa en Guillermo de Nangis.

1 NO solo las razones representadas en los dos capitulos precedentes convencen de supuesta i de ingerida en Guillermo de Nangis la narracion, de que vamos hablando, sino las mismas falsedades notorias i patentes que se contienen en ella, como manifestaremos en este.

2 Sean la primera i segunda las dos que se ofrecen en aquella clausula, en que haviendo hecho memoria de como hizo jurar D. Alonso a D. Sancho por su primogenito, dice que nuestro Rei, *como ya impedido de la contagiosa enfermedad de perlesia, le introduxo en parte del govierno del Reino*; porque no tuvo mas manejo en èl D. Sancho, que el especial que correspondia a la circunstancia de primogenito, a quien tocava governarle en ausencia del Rei. I no haviendo salido su padre, despues de jurado, de sus estados, ni dejado de governarlos absolutamente, hasta que se levantò contra èl ocho años despues el mismo D. Sancho, por haverle dado a entender estava resuelto a dar el Reino de Jaen al Principe D. Alonso de la Cerda a instancias de Phelipe, Rei de Francia su tio, es patente engaño, entrò D. Sancho en parte del govierno del Reino, desde que fue jurado por successor en èl; como igualmente ageno de toda verdad assegurar, le dejò nuestro Principe su administracion, por hallarse impedido con la perlesia; cuya enfermedad, assi como es fuera de camino notarla de contagiosa, no se la atribuye ningun escritor proprio ni estraño, ni consta tuviesse otra en toda su vida, que la que refiere su Chronica padeciò, estando en Toledo, con los terminos siguientes: *El Rei D. Alonso, que havia acordado de ir a entrar a la vega de Granada por Rute, i el Infante D. Sancho por Alcaudete, porque se ayuntassen en uno las huestes en Alcalà de Benzaide, hovo de acaescer, que el Rei D. Alonso hovo una dolencia de dolor que hovo en un ojo, de que le hoviera a perder: i por esta razon no pudo: i embiò toda la hueste al Infante D. Sancho.* De que se infiere quan ageno de toda razon es assegurar, se hallava impedido de perlesia el año de 1276, pues quatro despues resolviò entrar en persona con su exercito a talar la vega de Granada.

3 Tambien es falso se quedò en Castilla con sus hijos la Princesa Doña Blanca, pues es notorio assi en nuestras historias, como en las de Aragon, que inmediatamente a la jura del Infante D. Sancho se passò

la

la Reina Doña Leonor su madre sin noticia del Rei D. Alonso su marido al Reino de Aragon, llevando consigo assi a ella, como a sus nietos, i que no bolviò nunca a Castilla Doña Blanca, hasta que se fue a Francia: i no menos ridiculo decir, *se quedò con sus hijos sumamente destruida entre los trages incultos de los Españoles i sus horribles aspectos*; porque aunque sea cierto, no se ajustò la satisfaccion de su dote hasta el año 1309, segun consta del tratado hecho en Leon a 3 de Julio entre D. Sancho Rei de Castilla, i Phelipe el Hermoso, Rei de Francia, que permanece en el archivo de aquella Corona, i de que hace memoria Juan Dutillet, parece regular se dilatasse con su desprevenida retirada de Castilla i su detencion en Aragon, hasta que fue a Francia, cuya jornada no parece se executò hasta el año 1281, que de la conferencia i alianza que establecieron los Reyes D. Alonso de Castilla, i su hijo el Infante D. Sancho, i D. Pedro de Aragon, resultò hiciesse poner este Principe a los de la Cerda en el castillo de Xativa, por contemplacion del Infante D. Sancho su sobrino, i para assegurar sin competencia la succession suya en estos Reinos.

4 De este mismo error resulta el de assegurarse en esta narrativa, de que hablamos, procurò artificiosamente D. Alonso prender a la Princesa Doña Blanca al bolverse a Francia, dejando en Castilla sus hijos: porque assi como los llevò consigo a Aragon, quando en compañia de la Reina Doña Violante, su suegra, saliò de Castilla secretamente, luego que fue jurado el Infante D. Sancho, i desde alli passò derechamente a Francia, còmo podia haver intentado detener su persona nuestro Principe, ni dado orden para que se executasse en dominio ageno, de la manera que es igualmente falso assegurar se quedaron sus hijos en Castilla, haviendo permanecido tantos años despues detenidos en Aragon?

5 Que viniesse a España por Embajador de Phelipe Juan de Acre, no consta de nuestras historias, ni parece, que siendo primo hermano del Rei D. Alonso, i su pensionario, por cuya razon confirma en todos sus privilegios con el titulo de vasallo suyo, se descompusiesse con èl tan irregularmente como se supone en este cuento; pues aunque es cierto era tambien pariente del Rei de Francia, era mucho mas distante aquella union de sangre, hallandose solo primo tercero S. Luis, padre de Phelipe, del mismo Juan de Acre, como viznieto de D. Sancho el Deseado, Rei de Castilla, assi como lo era Juan de su hermano D. Fernando, Rei de Leon.

6 Tambien es constante, que aunque D. Juan Nuñez de Lara, II del nombre, siguiò el partido de D. Alonso de la Cerda, assegura D. Luis de Salazar i Castro en la eruditissima historia de aquella gran casa, que *la primera memoria que las historias hacen de D. Juan Nuñez es en el año de* 1281. Còmo serà pues creible huviesse intervenido en el contrato matrimonial de D. Fernando i Doña Blanca ajustado en Parìs el de 1266, como se supone en esta narrativa? I que no pueda entenderse de D. Juan Nuñez su padre, ni haverse passado a Francia, por haverle confiscado el Rei sus estados, porque no quiso concurrir en la jura de D. Sancho, lo convence saber muriò el año de 1276, inme-

dia-

diatamente al malogrado fallecimiento del Infante D. Fernando, como demuestra el mismo D. Luis de Salazar, diciendo: *Nuestro D. Juan Nuñez de Lara falleciò en estos dias, o poco despues, como se conoce de no haver noticia suya en las historias, despues de la de haver llevado a sepultar a las Huelgas el cuerpo del Infante D. Fernando, ni en los privilegios, desde uno que el Rei concediò en Burgos el Martes* 14 *de Julio, Era de* 1314, *que es año de* 1276.

7 Pero la mayor estrañeza, que ofrece esta narrativa, es la de assegurarse en ella cessò la guerra, que havia entre S. Luis i D. Alonso, por medio del contrato del matrimonio de D. Fernando i Doña Blanca, quando no solo ningun escritor natural u estraño hace memoria de tal rompimiento hasta Diego Rodriguez de Armela; pero ni aun en el mismo Guillermo de Nangis, que escriviò mui difusamente la vida i acciones de S. Luis, se ofrece la menor circunstancia de que poder inferir se quebrò nunca la paz, que conservaron indissoluble aquellos Principes; argumento evidente de que no puede ser suya esta narrativa, i que se ingiriò en èl inmediatamente a la publicacion de la historia Latina de España del P. Juan de Mariana; hasta quando no se hallarà escritor Francès ninguno, en quien permanezca advertida la circunstancia de que fue Doña Blanca mayor que Doña Berenguela: i que por esta razon pertenezca el Reino de Castilla a S. Luis, i no a S. Fernando; si acaso no se tomò del mismo Diego Rodriguez de Armela, que es el primero en quien se ofrece la equivocacion misma; i con cuya autoridad la repite el proprio Mariana, citandole a la margen en la traduccion Castellana, que el mismo Mariana hizo de ella. Con que cerraremos el desvanecimiento de las circunstancias inciertas i falsas, que se ofrecen ingeridas en la historia de Guillermo de Nangis, omitiendo el de algunas de menor importancia i consequencia, por no conducir tanto a nuestro intento.

MEMORIAS HISTORICAS DEL REI D. ALONSO EL SABIO.

LIBRO SEXTO.

CAPITULO I.

ASSUNTO DE ESTE LIBRO.

1 ASsi como corresponde las mas veces la felicidad u desgracia de los sucessos al acierto u error de las resoluciones que los motivaron, no de otra suerte se ve muchas ultrajado el merecimiento de la infelicidad, i favorecido el vicio de la fortuna; de que pudieramos producir copiosos exemplares en todos siglos, si no nos ofreciesse la experiencia patente el desengaño de quan incierta i falible prueva del merito es la felicidad, assi como por el contrario la desgracia testimonio seguro para suponer delito en quien la padece; porque como nuestras acciones i fortunas penden absolutamente de la inescrutable providencia divina, es imperceptible el fin a que se dirigen sus operaciones soberanas; pues aunque sea constante se encaminan todas a nuestra mayor conveniencia, es tambien infalible no consiste su logro u desgracia en las felicidades u infortunios de este siglo, sirviendo solo lo que en èl nos sucede, de medio para obtener el premio u castigo eterno, que merecieren nuestras buenas o malas obras.

2 En esta consequencia nos manifestaràn estas mismas Memorias, que vamos recogiendo de nuestro Principe, quàn vacilante i ciego procede el juicio de los hombres, que regulan por los sucessos el honor u desdoro de quien los dirige; pues haviendole reconocido reputado por el mas poderoso, mas venerado i mas temido de todos los que en su tiempo concurrieron a dominar los opulentos Reinos de Europa, le veremos en este libro fenecer su vida desposseido de casi todos sus estados por medio, no solo de aquellos mismos vasallos, que se hallavan mas beneficiados i favorecidos de su magnanima liberalidad, sino de sus proprios hermanos e hijos, concurriendo uniformes todos en tan desleal i tiranica inobediencia i rebeldia. Cuyo funesto assunto es solo el material de que constarà este libro, en desengaño de quan subsequente es siempre la ingratitud al beneficio, aumentando tanto mayor el escandalo, quanto se representa mas empeñada la obligacion al obsequio; sin que se conserven otras memorias en nuestros escritores ni en los estraños, fuera de las que pertenecen a èl, con que poder ilustrar las nuestras, hasta la muerte del mismo D. Alonso, como veremos en su progresso.

CA-

CAPITULO II.

Intenta el Rei ceder el Reino de Jaen al Principe D. Alonso de la Cerda su nieto.

1 DEjamos visto en el libro precedente las repetidas instancias con que solicitava Phelipe, Rei de Francia, se reintegrasse al Principe D. Alonso, hijo de la Infanta Doña Blanca su hermana, i nieto del nuestro, en parte de los grandes estados, en que deviera succeder el Infante D. Fernando su padre, sino le huviesse privado la muerte del derecho con que naciò primogenito del Rei D. Alonso el Sabio: i como se inclinava el mismo Principe su avuelo a no dejarle sin algun genero de recompensa, con que mantener el honor i la dignidad que correspondia a su alto nacimiento; de la manera que vimos tambien los esfuerzos, con que procurò siempre el Infante D. Sancho embarazar se desmembrasse de la Corona ninguna de sus Provincias u Reinos.

2 Pero continuando el de Francia la solicitud misma, se hallò obligado el nuestro a no perder su amistad, convencido de la razon que patrocinava su deseo; resolviendo dar a su nieto el Reino de Jaen, pareciendole que quedando subordinado, como vasallo de Castilla, no podria tener justa queja D. Sancho de que le cediesse a D. Alonso su nieto, dejandole successor en tantas de mayor consequencia i poder.

3 Con este fin en las cortes que havia congregado en la ciudad de Sevilla el mismo año de 1281, determinò proponerlo en ellas, para que con el consentimiento i aprovacion de los tres Estados del Reino, de que se componian, quedasse mas firme i sin contingencia assegurado en èl su nieto, aunque el altivo natural de D. Sancho le hacia recelar continuasse su oposicion.

4 Para embarazar esta contingencia embiò a Roma a D. Fredulo, Obispo de Oviedo, para que dispusiesse con el Pontifice Martin II, vulgarmente llamado el IV, que entonces governava la Iglesia, se declarasse interessado en la pretension misma que solicitava el Rei de Francia, ocultando al Infante D. Sancho el motivo de su viage, por el cuidado con que solicitò saber el intento de su legacia, procurando suavizar poco a poco su animo por medio de D. Aimar, Obispo de Avila, que le ofreciò persuadirle mañosamente a que conviniesse con su regular i justo dictamen, aunque con tan inutil efecto, como refiere su Chronica, cuyas palabras produciremos, no conservandose otros materiales, de que poder comprovar la mayor parte de los sucessos, que contendrà este libro.

5 Dicen pues: "Luego el Rei catò manera como tuviessen el pleito » con el Rei de Francia por D. Alonso su nieto, hijo del Infante D. Fer- » nando, que estava preso en Xativa en poder del Rei de Aragon: i en- » cubriòse deste pleito del Infante D. Sancho su hijo, que lo non sopies- » se, i el Rei dixo al Infante D. Sancho, que embiava al Obispo D. Fre- » dulo de Oviedo al Papa, a demandar las gracias para la guerra de » los Moros: i el Rei embiòle al Papa, porque el Papa truxesse el plei-

» to

» to con el Rei de Francia: i este Obispo D. Fredulo era Toscano: i el » Infante D. Sancho sospechò luego esta mandaderia deste Obispo, que » no era su natural, i que lo embiava el Rei su padre contra èl por » aquel pleito, que havia comenzado de D. Alonso, hijo del Infante D. » Fernando: i el Infante D. Sancho dixolo al Rei D. Alonso; i el Rei res- » pondiòle, que èl le non embiava allà, sinon porque este Obispo estava » bien del Papa, i para recaudar aquellas gracias para la guerra de los » Moros: i maguer le dixo esto, siempre fincò con sospecha el Infante » D. Sancho contra el Rei su padre deste pleito. I despues desto el Rei » D. Alonso hablò con los del su Consejo, que si havia ahì alguno que » quisiesse cometer este pleito de D. Alonso su nieto al Infante D. San- » cho: i ninguno de los suyos nunca se lo atreviò a decir. I havia ahì » un Fraile Predicador que havia nombre Fr. Aimar, que era Electo de » Avila, i dijo al Rei que èl se lo queria decir de su parte, si èl qui- » siesse; i dijo el Rei que le placia. I este Fr. Aimar fue al Infante D. » Sancho, i hablò con èl en puridad; i el Infante D. Sancho diòle tal » respuesta, que era loco i que era atrevido: e si non fuera por el habito » que trahia, que escarmiento hiciera en èl, porque otro non se atre- » viesse a cometerle tal cosa. I desque el Rei D. Alonso supo esta res- » puesta que diera el Infante D. Sancho, dixo que èl se lo queria por » sì decir, i que èl se lo haria hacer, aunque èl no quisiesse. I el Rei » vino a hablar con el Infante D. Sancho en este pleito de D. Alon- » so, i el Infante D. Sancho respondiòle que le pedia merced, que non » lo hablasse, ca non havia en el mundo cosa, porque ello consisties- » se. I el Rei D. Alonso ensañòse con esta respuesta que le diera, i » dixole, que pues èl non lo queria hacer, que èl que lo queria ha- » cer, i que non lo dejaria de hacer por èl, nin por el omenage que » los de la tierra le havian hecho, i que èl le hiciera, i que èl le des- » heredaria. El Infante D. Sancho quando esta palabra le oyò, tornòse » contra èl, i dixole estas palabras. *Señor, non me hicistes vos, mas* » *hizome Dios: e hizo mucho por me hacer, ca matò a un hermano que* » *era mayor que yo, i era vuestro heredero de estos Reinos, si el vi-* » *viera mas que vos: i no lo matò por al, sinon porque los heredasse yo* » *despues de vuestros dias: i esta palabra que dixistes, pudierades mui* » *bien escusar, i tiempo vernà que la non quisierades haver dicho.* I » con tanto se partieron amos mui despagados el uno del otro: i el Rei » fincò con entendimiento de ir por el pleito adelante, i de lo acabar » como lo havia comenzado por el Papa i por el Rei de Francia.

CAPITULO III.

Ocurren los Procuradores de cortes al Infante D. Sancho, para que los libre de la opression del Rei.

1 LUego que se esparciò la noticia de la resistencia, con que se ha- via opuesto el Infante D. Sancho a la resolucion, en que le ma- nifestò el Rei se hallava, de ceder a su nieto el Principe D. Alonso el

Reino de Jaen, ocurrieron a èl los Procuradores de las ciudades del de Castilla, que havian concurrido, como diximos, en las cortes que celebravan en Sevilla, manifestandole el sentimiento i repugnancia, con que havian convenido en la proposicion, que les hizo el Rei en ellas, de alterar la moneda, para valerse de su crecimiento en perjuicio tan notorio i tantas veces experimentado de todos sus vasallos; pidiendole tomasse a su cuenta su patrocinio, i ofreciendole assistirian constantes en su defensa: que pocas veces se logran mas felices efectos de las cargas intolerables, con que se intenta oprimir a los subditos en excediendo de los limites de la razon i de la possibilidad de poderlas cumplir sin total ruina suya.

2 Pero veamos los terminos con que expressa la Chronica este tentativo, que diò osadia a D. Sancho para formar partido contra el Rei su padre; porque despues de referir el lance precedente, que diximos tuvo con èl, añade: " Con tanto se partieron amos mui despagados el uno » del otro: i el Rei fincò con entendimiento de ir por el pleito adelante » i de lo acabar, como lo havia comenzado por el Papa i por el Rei de » Francia: e tornò a mandar librar los Concejos que estavan ahì ayunta- » dos i por darles recaudo, i que consintiessen labrar aquellas monedas » en los sus Reinos, segun es ya dicho. I ellos, que se tenian por mucho » agraviados, non lo osavan decir al Rei, i fueron a hablar con el In- » fante D. Sancho, pidiendole por merced que se doliesse dellos; que » si con esta mandaderia tornassen a sus tierras, que serian mui mal res- » cebidos, i que se ternìan por mucho agraviados todos: i que bien sa- » bia quantas muertes i quantos desafueros, i quantos despechamientos ha- » via hecho el Rei su padre en la tierra, porque todos estavan despa- » gados dèl; i que le pedian por merced que los amparasse i defendies- » se, i que se tuviesse con ellos, porque non fuessen tan desaforados co- » mo eran: i sinon que ellos non podrian estar sin catar alguna otra ma- » nera, porque non passassen con el mal, como passavan con èl. I el In- » fante D. Sancho veyendo la habla que hacian con èl, que era verda- » dera; i rezelando del Rei su padre del pleito que le havia acometi- » do, porque por aventura los de la tierra havièn a tomar alguna mane- » ra, porque èl perdiesse el heredamiento de los Reinos, hovo a decir » que èl queria tornar sobre ellos: i mandòles que fincassen con el Rei » su padre en Sevilla, i que le otorgassen quanto èl quisiesse: i èl quiso » venirse para Cordova, i ellos que fuessen para èl a Cordova; i que èl » les mandaria como hiciessen."

3 Prosigue inmediatamente la misma Chronica, que resuelto ya el Infante a poner en execucion su dañado intento, propuso al Rei, ocultando la malignidad que tenia premeditada, se iria a Cordova a concluir el ajuste con el Rei de Granada, que antes de venir a Sevilla havia empezado a tratar con èl para reducirle a la obediencia del Rei. I partiendose inmediatamente de aquella ciudad para la de Cordova, luego que llegò a ella, embiò a D. Gomez Garcia de Toledo, su valìdo, a Granada, para solicitar se confederasse con èl su Principe infiel contra el Rei su padre, como con efecto lo consiguiò, estableciendo entre los dos estre-

cha

cha union i alianza en ofensa suya: i concurriendo en la misma ciudad de Cordova con sus hermanos los Infantes D. Pedro i D. Juan, los reduxo a que siguiessen su partido, declarandose complices igualmente los tres en la irreverente i escandalosa inobediencia i publica rebeldia, con que faltaron a la obligacion natural de hijos, i a la obediencia i respeto que como tales i como vasallos devian mantener al Rei su padre i legitimo señor. Con cuya noticia termina la Chronica las que refiere pertenecientes al año 1281, en que van estas Memorias.

CAPITULO VI.

Confedèrase el Infante D. Sancho con el Rei de Aragon.

1 RESuelto D. Sancho a continuar su inobediencia i rebeldia, solicitò confederarse, despues que tuvo assegurada la assistencia del Rei de Granada, con los Reyes de Aragon i de Portugal. Embiò con este intento Embajadores a Valencia, donde se hallava el Rei D. Pedro que, como dejamos reconocido, era hermano de la Reina Doña Violante su madre, para assegurar siguiesse i ayudasse su temeraria solevacion.

2 Assi parece de su Chronica, i refiere Zurita con los terminos siguientes: *En el principio del mes de Abril de este año de 1281, estando el Rei en la ciudad de Valencia ordenando lo necessario para su passage, vinieron por Embajadores del Infante D. Sancho el Arcediano de Ecija i Lope Garcia de Salazar i Gil Ruiz de Montuenga, por causa de la division i guerra que entre èl i el Rei su padre havia.*

3 Hallavase al mismo tiempo empeñado el Rei de Aragon a socorrer al nuestro en virtud de la estrecha confederacion que havia establecido con èl en el Campillo tan poco antes, como dejamos visto; pero como el mayor vinculo, en que se ofrecen mas estrechamente enlazados los Principes, le rompe i desata siempre su mas leve conveniencia, no le hizo gran fuerza a D. Pedro la confederacion precedente, para dejar de faltar a ella, pareciendole seria mas util al intento, que tenia premeditado executar, la amistad de D. Sancho, cuyo partido seguia la mayor parte de Castilla, que la del Rei su padre, a quien ivan desamparando sus mas obligados vasallos.

4 En confirmacion pues de este sentir assegura el mismo escritor, que *entendiò el Rei de Aragon, que le convenia seguir la opinion del Infante D. Sancho, i embiòle a Ramon de Montañana para confirmar su amistad con èl, no embargante que en el mismo tiempo el Rei D. Alonso le embiò a requerir le socorriesse contra sus hijos, como era obligado conforme lo capitulado i concordado en las vistas del Campillo. Mas escusòse el Rei con la armada que hacia para passar a Berberia, porque en ella havia hecho grandes i excessivos gastos; mayormente que por aquella concordia no era obligado de ayudarle contra el Infante D. Sancho su hijo: i procurava de apartalle de la guerra, i que desistiesse de ella por la ignominia que se le seguiria, si intentasse de proceder contra sus hijos por las armas*; porque fuera del grande afecto que siempre manifestò el Rei

de Aragon a su sobrino el Infante D. Sancho, como dejamos reconocido, pues en contemplacion suya conservò tanto tiempo presos en su poder a los Principes de la Cerda, hijos del Infante D. Fernando su hermano mayor, juzgò le convenia para lograr con mas seguridad la empresa que tenia ideada de apoderarse del Reino de Sicilia, que pertenecia a la Reina Doña Constanza su muger, como hija unica del Rei Manfredo, a quien se le havia quitado violentamente Carlos, Conde de Anjou i de Proenza, i para que con pretexto de passar sus armas en Africa, havia aprestado una gruessa armada: i dejar asseguradas las fronteras de Castilla, cuya mayor parte se havia conmovido en sequito suyo con el engañoso sobrescrito, que publicava D. Sancho, de que solo se movia para aliviarla de la opression de las crecidas contribuciones, con que la tenia cargada el Rei su padre.

CAPITULO V.

Confedèrase el Infante D. Sancho con el Rei de Portugal.

1 PAra assegurar mas el Infante D. Sancho su tiranico partido, i evitar pudiesse igualarle el del Rei su padre, no contento con la confederacion de los Reyes de Aragon i de Granada, procurò ganar tambien al de Portugal: i sin embargo de ser nieto de nuestro Principe, convino facilmente en declararse contra èl; porque de ordinario faltan los mas obligados en el peligro a quien le padece, quanto concurren en ellos mayores circunstancias para assistirles en èl.

2 Esta desatencion del Rei D. Dionis la reconoce i confiessa indisculpable Brandaon, pues escrive: *Pudiera censurarse al Rei D. Dionis de haver faltado a socorrer a su avuelo en esta opression, i de que no estrañasse la desobediencia de un hijo contra su padre: accion que sin otras circunstancias, inclina mas a piedad en todo derecho divino i humano: i puede ser que el haver autorizado èl desobediencia semejante, diesse motivo a su hijo D. Alonso a emprender otra tal; con que se viò el Rei D. Dionis bien inquieto al fin de su vida*; concluyendo: *Assi castiga Dios por los mismos hilos a los que texen en perjuicio ageno tales desaciertos.*

3 Sin embargo de hallarse obligado a manifestar la sinrazon, con que obrò su Principe, passa el mismo escritor a discurrir el motivo, que pudo tener para executarla, de la manera siguiente: *Lo cierto es que el Rei D. Dionis como politico conociò le era mas conveniente la parcialidad de su tio D. Sancho, que se hallava en edad de vivir mas años, que el Rei D. Alonso su avuelo, que era ya viejo: i assi se coligò con èl en las cortes de Valladolid en el año passado de* 1281; aunque si, como apunta el mismo Brandaon, i refiere con mas expression, como vimos, Duarte Nuñez, se passò a Castilla, desavenida del proprio D. Dionis, la Reina Doña Beatriz su madre, a quien por confidente del Rei D. Alonso su avuelo havia excluido del govierno del Reino, en que se hallava por disposicion de su padre, no es inverisimil abrazasse el partido del Infante D. Sancho en ofensa de nuestro Principe, i en satisfaccion de la que-

queja, con que se hallava, de que huviesse acogido a la misma Reina, solicitando, como vimos, componerla con èl. Cuyo sentir expressamente comprueva la Chronica, pues haviendo referido la solicitud, con que procurò D. Sancho atraher a su partido las ciudades i pueblos de Castilla, añade: *Luego el Rei de Portugal, que estava mal con su avuelo el Rei D. Alonso, porque se tenia con su madre, puso pleito con el Infante D. Sancho de tenerse contra el Rei D. Alonso.*

4 Pero huviesse sido qualquiera de los dos indignos motivos de tan irreverente resolucion, de ninguna manera puede ser disculpable, aun en sentir del mismo Brandaon, a quien sin embargo de hallarse violentado del esfuerzo con que siempre procura santificar todas las acciones de sus Principes, le obligò la razon a que condenasse èsta, diciendo: *Con todo esso devia el Rei D. Dionis dar bastante satisfaccion de sì a su avuelo, i corresponderle cortesmente, pues trahia Embajadores suyos en su corte, en señal de que no estavan en rompimiento.*

5 Con esta confederacion de Portugal quedò nuestro Principe imposibilitado de que le pudiesse socorrer ninguno de los Reyes de España; pues se havian declarado contra èl en favor de su inobediente hijo los de Aragon, de Portugal i de Granada: i posseìa el Reino de Navarra el de Francia, con quien por los interesses de los Principes de la Cerda estava igualmente desavenido: que nunca las infelicidades son enteramente sensibles, si les queda esperanza provable de poderse aliviar por algun camino: i assi esta, para que fuesse mas grave, se ofreciò impossibilitada de regular socorro.

CAPITULO VI.

Solicita D. Sancho reducir a su partido los lugares i señores de Castilla, i convoca cortes para Valladolid.

1 AL mismo tiempo que solicitava el Infante D. Sancho la confederacion referida con los Reyes de Aragon i Portugal, embiò a llamar a los grandes señores, que complices en la conspiracion, que como dejamos visto, tenia fraguada el Infante D. Fadrique contra el Rei su hermano, dandole motivo a que para evitarla le quitasse la vida, se hallavan fuera del Reino, haviendolos retirado dèl el temor de padecer semejante peligro, haviendo perdido sus estados por su manifiesta rebeldia. I assi escrive Zurita, haviendo hablado de la tiranica resolucion de D. Sancho: *Entonces el Infante embiò a los Ricoshombres, que andavan desterrados de Castilla despues de la muerte del Infante D. Fadrique, que eran D. Lope Diaz de Haro, Señor de Vizcaya, D. Diego Lopez su hermano, D. Ramiro Diaz, D. Pedro Alvarez de Asturias, D. Nuño de Lara, D. Fernan Ruiz de Cabrera, i D. Fernan Ruiz de Saldaña. I luego se fueron para èl, i les ofreciò destruir las villas, i castillos, i heredades que el Rei su padre les havia tomado.*

2 La Chronica añade concurrieron con estos Ricoshombres D. Diego Lopez, i D. Lope Diaz de Haro, primos hermanos del mismo Señor de

de Vizcaya, hijos de D. Lope el Chico, su tio, i D. Fernan Perez Ponce.

3 En execucion pues del mismo dañado intento, i para conmover los pueblos a que le siguiessen, engañados con el vano pretexto de su alivio i conveniencia, de que comunmente usan quantos solicitan atraerlos a su partido, resolviò embiar al Infante D. Juan, su hermano, para que procurasse se declarassen por èl, i le obedeciessen como a señor natural las ciudades i pueblos de Castilla, convocando a los principales señores de ella a que concurriessen en Valladolid, para donde tenia convocadas cortes: i porque la Chronica del Rei su padre hace memoria mui por menor de lo obrado en esta negociacion, copiaremos sus mismas palabras, no teniendo otro monumento de que conste.

4 Dice pues: "El Infante D. Sancho embió luego al Infante D. Juan, » su hermano, con cartas i poder para todas las ciudades i villas del » Reino de Leon, que hablasse con ellos que toviessen esta carrera i es- » ta voz para pedir merced al Rei su padre, que les non desaforasse, nin » les tomasse, nin los despechasse. I el Infante D. Juan vino predicando » por cada villa, que toviessen con el Infante D. Sancho, e hiciessen to- » dos pleito e postura por cartas e por omenages cada villa i cada » concejo con el Infante D. Sancho, que toviessen con èl. I desque lle- » gò a Zamora, i firmaron el pleito por carta de postura, el Infante D. » Juan fue a demandar el alcazar de Zamora a una Dueña, muger que » era de Gutierre Perez, que era Merino mayor del Rei D. Alonso en » Galicia, que estava dentro; i esta Dueña era hermana de Pai Gomez » Terreño. I la Dueña embiòle responder, que se lo non daria, que lo » tenia su marido por el Rei D. Alfonso. I supo el Infante D. Juan co- » mo esta Dueña encaesciera de un hijo, non havia mas de ocho dias, » i que lo criavan en una aldea fuera de la villa, i mandòle tomar, i » llegòle alli junto a la puerta del castillo, i embiò decir a la Dueña, » que si non le diesse el alcazar luego, que se lo mataria: i ella diòle » el alcazar luego. I el Infante D. Juan embiò luego decir al Infan- » te D. Sancho en como tenia todo el Reino de Leon asossegado, i de » como tomàra el alcazar de Zamora: i el Infante D. Sancho fue a An- » dujar i a Ubeda: e hicieron este mismo pleito por èl i con èl: i em- » biò a Jaen, i dieronle el alcazar, e hicieronle todos este mesmo pleito: » i llegaron ahì el Maestre D. Pero Martinez de Santiago i D. Juan » Gonzalez, Maestre de Calatrava; e hicieronle este mesmo pleito que los » otros: i embiò sus cartas a todos los concejos i a todos los Perlados, » i a todos los otros del señorio del Rei; en que les embiò decir, que » èl queria tomar voz contra el Rei su padre por ellos, i pedir merced » porque los non matasse, nin despechasse, nin los desaforasse, como ha- » via hecho hasta entonces: i que les mandava que viniessen todos a Va- » lladolid en el mes de Abril, i que se queria ayuntar con todos. I em- » biò luego sus mandaderos a los Ricoshomes, que eran echados de la tier- » ra, que eran estos, D. Lope Diaz, Señor de Vizcaya, i D. Diego su » hermano, i Diego Lopez, i Lope Diaz sus primos, hijos de D. Lope » el Chico, i D. Fernan Ponce, i D. Ramir Diaz, i D. Pedro Paez de » Asturias, i D. Fernan Rodriguez de Cabrera, i otros Ricoshomes i

» ca-

» cavalleros muchos, que andavan echados del Rei; en que les embiò de-
» cir, que se bolviessen todos para èl a Valladolid, i que les entregaria
» sus heredades que el Rei su padre les tomàra, i que les pornìa sus
» tierras i sus soldadas muy buenas, i que les haria mucho bien e mer-
» ced."

5 En el exemplar de esta Chronica, que fue de Pellicer, en lugar de Gutierre Perez, Alcaide de Zamora, como se lee en la impressa, està *Garci-Perez*: i de su letra dice a la margen, que era *Sarmiento*; assi como por Pai Gomez Terreno se ofrece en la manuscrita con mas acierto *Pai Gomez Chirino*.

CAPITULO VII.

Anexa el Rei a la jurisdiccion de Sevilla el lugar de Montemolin en castigo de la rebeldia del Maestre de Santiago.

1 YA vimos en el capitulo precedente nombra la Chronica entre los que se declararon por el Infante D. Sancho, al Maestre de Santiago, cuya Orden governava entonces D. Pedro Nuñez; i añade Rades de Andrade, que *tambien se halla, que el Maestre para este efecto hizo una mui solemne liga i confederacion con la ciudad de Toledo, en que los unos i los otros se obligaron a seguir al Infante D. Sancho, i obedecerle por Administrador i Governador del Reino, i procurar que las otras ciudades i Ricoshombres le obedeciessen.*

2 En castigo de esta deslealtad, hallándose el Rei en Sevilla a tres de Julio, sabiendo que el lugar de Montemolin, que era de la Orden de Santiago, se havia levantado contra su Maestre, no queriendo obedecerle luego que supieron seguia la voz del Infante, i en premio de su fidelidad le reduxo a su Corona, uniendole a la jurisdiccion de Sevilla, segun se contiene en el trozo de este privilegio, que produce D. Diego Ortiz, el qual dice: "Porque el nuestro linage ganaron Montemolin i
» su termino, i lo dieron a la Orden de la Cavalleria de Santiago, que
» ellos ficieron para servicio de Dios, i para acrecentar su pro i su hon-
» ra: i porque la Orden nos devìen servir con quanto en el mundo ho-
» viesse, e nos deservieron errando contra nos, como agora ficieron el
» Maestre D. Pedro Nuñez, a quien nos feciemos tantas mercedes e bie-
» nes, que los non podriemos poner en carta, e los Freires de este Or-
» den que se acordaron con èl, alzandosenos con la nuestra tierra, i fi-
» cieron al nuestro linage que se alzasse contra nos para tolliernos nues-
» tro poder e nuestro señorio, non quesimos que lo nuestro fincasse en
» ellos, mas que se tornasse a nos: e porque los de Montemolin aca-
» tando lealtad e derecho, non quisieron obedecer al Maestre ni a la Or-
» den sobredicha por este fecho malo que ficieron, e se tovieron por nos,
» otorgamos a todos los pobladores de Montemolin i su termino, tam-
» bien a los que agora son, como a los que seràn de aqui adelante, que
» sean Reales para siempre jamas, i del concejo de Sevilla, en cuyo ter-
» mino son." Por donde se reconoce huvo muchas ciudades i lugares

en

en Castilla que mantuvieron la fe que devian al Rei D. Alonso, su legitimo señor, aunque la falta de las memorias de todos los sucessos, que acontecieron en aquella tiranica solevacion del Infante D. Sancho, no nos permita podamos especificar las que cumplieron con esta obligacion natural, con que deven todos los vasallos mantenerse firmes en el obsequio i defensa de su legitimo i natural señor.

CAPITULO VIII.

Embia el Rei a llamar al Infante, ofreciendo satisfacer las quejas del Reino: i prende sus mensageros.

1 LUego que supo el Rei la conmocion que excitava el Infante D. Sancho, atrahiendo con su engañoso artificio à los pueblos, pareciendole podria dissipar i desvanecer aquel espantoso nublado, que se iva forjando contra su Real autoridad, si ocurriesse al principio a prevenir los peligros que amenazava; resolviò embiar a decirle se fuesse, assi èl, como los que le seguian, a verse con èl, para que reconocidas las causas i razones de sus quejas, se les diesse satisfaccion, deshaciendo los agravios de aquellos que se publicavan ofendidos; pero como el animo pervertido de D. Sancho se hallava tan preocupado i posseido de la altiva ambicion de reinar, quanto mas procurava justificar con las palabras sus acciones, manifestavan ellas mismas su pervertida interioridad.

2 Recibiò el Infante la orden de su padre con la apariencia exterior que correspondia a su obligacion i devido respeto a èl, ofreciendo responder a su orden; aunque deteniendo a los ministros que la llevavan, manifestò con el hecho quan enagenado estava su animo de atender al bien publico u particular de los vasallos, assi como constante en permanecer obstinado en su rebeldia. Assi se reconoce de la sentencia que diximos promulgò contra èl el Rei su padre, i produciremos a la letra en el capitulo XII; por cuya autoridad, aunque sin hacer memoria de ella, escrive Zurita: "El Rei entonces por lo apartar de aquel error, si pudie» ra, embiòle mensageros, personas graves i mui religiosas, llamandole i » citandole con sus letras, para que se fuesse para èl: i porque mas co» modamente se pudiesse entender en el remedio de tanta rotura, assignòle » por lugar mas oportuno i seguro la ciudad de Toledo, o Villa Real, » o qualquier otro lugar que el Infante eligiesse, al qual fuesse con los » Ricoshombres, o con aquellos que èl escogiesse, para ordenar el buen » estado del Reino, diciendo que èl estava aparejado con su parecer i » de los Prelados i Ricoshombres, a revocar todos los agravios que hu» viesse hecho, i reducir en el estado mas pacifico, que ser pudiesse, sus » Reinos: i si èl dudava que en alguna cosa queria disminuir su honor, » le daria tan bastante seguridad, que se pudiesse tener por bien satisfe» cho, i de alli adelante por ninguna sospecha pudiesse dudar. El Infan» te a esto dixo, que responderia con sus mensageros, i detuvo consigo los » Embajadores del Rei contra su voluntad."

3 Al excesso de detener los Embajadores de su padre, no solo se si-

siguiò el de no responder a la propuesta que en nombre suyo le havian hecho, sino el mas horroroso i execrable, qual fue el de solicitar inmediatamente la convocacion del conciliabulo, antes que legitimas cortes, para la ciudad de Valladolid, donde tenia resuelto instar a los que concurriessen en èl, a que le declarassen por legitimo Rei suyo, desposseyendo a su padre, assi del dominio absoluto que le pertenecia, como verdadero i legitimo señor de estos Reinos, sino de las rentas tambien consignadas al alimento suyo i de su Real familia: tal es la irreverencia de los hijos, que perdiendo el respeto a sus padres igualmente que a Dios en ellos, se despeñan torpemente en los mas horrorosos errores i delitos, de que pudieramos producir, aunque pocos, algunos exemplares semejantes, si el escandalo que resulta de este, no bastasse a condenarle por inhumano.

CAPITULO IX.

Declaran, i aclaman en Valladolid al Infante D. Sancho por absoluto Governador de los estados de su padre.

1 COncurrieron en Valladolid al tiempo que, como diximos, señalò el Infante para celebrar cortes en aquella ciudad, sus hermanos, los Ricoshombres, i los Procuradores de las ciudades que se havian declarado por èl: i haviendo passado de Cordova a Toledo; i de alli a la misma ciudad de Valladolid, aunque no especifica la Chronica el tiempo en que entrò en ella, añade que *hallò ahì a la Reina Doña Violante, su madre, que le estava esperando, i placiale mucho por esta voz que tomava contra el Rei D. Alonso su marido*; de manera que la misma Reina Doña Violante, que sentida de que se huviesse jurado por successor de estos Reinos al Infante D. Sancho en ofensa i perjuicio del Principe D. Alonso de la Cerda, hijo mayor del Infante D. Fernando su primogenito, se havia passado con èl, i con su hermano i madre al Reino de Aragon, sin noticia ni beneplacito del Rei su marido, se declarò ahora contra el mismo Rei, porque resolviò dar el Reino de Jaen al proprio Principe D. Alonso: tan inconsequente es la razon de quien obra contra ella, como uniforme i continuada la infelicidad a quien la padece, si se conspiran en su ofensa sus mas inmediatos en sangre, como le sucediò a nuestro Principe, pues le faltaron a un tiempo, unidos contra èl su muger, sus hijos, sus hermanos, i sus mas obligados vasallos, sin que se ofrezcan advertidos los escandalos, violencias i desaciertos, que pudieran hacer menos horrorosa tan irregular resolucion.

2 Pero veamos lo que resultò de este injusto i desleal ayuntamiento con los mismos terminos con que lo refiere la Chronica. Escrive pues: *Desque ahì fueron ayuntados con èl* (Infante) *todos los de la tierra, i los Ricoshomes que andavan fuera: acordaron todos que se llamasse Rei el Infante D. Sancho, e que le diessen todos el poder de la tierra. I èl nunca lo quiso consentir, que en vida de su padre le llamassen Rei de los sus Reinos. I sobre esto hovieron su acuerdo, i acordaron que le mandassen entregar las fortalezas, i que le diessen la justicia i el haver de la tier-*

ra : i esta sentencia diò el Infante D. Manuel, hermano del Rei D. Alonso.

3 Pero se engaña en decir fue el Infante quien rehusò admitir el titulo de Rei, quando consta de la sentencia que promulgò contra èl su padre, como veremos en el capitulo XII, havia solicitado con grandes instancias se le confiriesse en aquel execrable ayuntamiento, de la manera que reconociò Zurita, pues escrive: *Quanto pudo instò el Infante por sì i sus ministros, que le intitulassen de alli adelante Rei de Castilla i Leon, i de la Andalucia: i se propuso i tratò que tomasse titulo de Rei; pero contradixeronlo algunos, i fueron de comun acuerdo, que rigiesse los Reinos, i tuviesse la justicia i govierno de ellos, i le fuessen entregadas las fortalezas i todas las rentas Reales: i assi fue declarado por sentencia que diò el Infante D. Manuel en nombre de los cavalleros e Hijosdalgo de Castilla.* De que resulta el entero desengaño del artificio con que procede la Chronica, imputando al Rei los excessos i opressiones que refiere, sin especificar en què consistieron, para que quedasse menos ofendida i escandalosa la execrable tirania del Infante D. Sancho, como acontece de ordinario en casos semejantes.

4 Poco despues, haviendo referido el mismo Zurita los motivos con que pretextuavan la irregularidad de esta determinacion los que la resolvieron, i sobre cuya incertidumbre i falencia discurriremos en el capitulo siguiente, concluye: *De esta forma, i por estas causas fue el Rei D. Alonso privado en vida de la governacion i administracion de sus Reinos con voluntad de sus subditos i naturales; dando la sentencia su hermano, i procurandolo sus hijos, a quien èl havia heredado con tanto perjuicio de sus nietos.*

CAPITULO X.

La ambicion de D. Sancho, i el interes de los Ricoshombres motivaron su alevosa solevacion, i no los excessos del Rei.

1 COmo nunca se comete delito, por horroroso que sea, que no procure pretextuarle su agressor con aparentes visos de razon; esta execrable sentencia que pronunciò el Infante D. Manuel en las cortes de Valladolid, como reconocimos en èl cap. IX, se paliava con el plausible i apreciado pretexto de la utilidad publica, i del alivio general de los vasallos; imputando al Rei por excessos los gastos precisos que le havian ocasionado las continuas guerras con los Moros, la dilatada pretension del Imperio, i el alimento de tantos Principes de la sangre Real, como concurrieron a consumir el caudal de su patrimonio Real, haviendo sido la causa verdadera de que procediò la desordenada ambicion del Infante D. Sancho, i la insaciable cudicia de los Infantes i Ricoshombres del Reino.

2 En esta consequencia escrive la Chronica, que haviendo pronunciado el Infante D. Manuel esta escandalosa sentencia: *Diòle luego el Infante D. Sancho por heredamiento estas villas, Chuchela, i Xurquera, i Almaquear, i Aspe, i Vecas: i el Infante D. Sancho otorgò a todos los de la tierra las peticiones que le demandaron, quales ellos quisieron, de*

que

que les diò sus cartas plomadas; i las rentas de los Reinos partiòlas por tierras a todos los Infantes i los Ricoshomes, assi como las solian haver: i demas les diò lo que era para mantenimiento del Rei, las rentas de las juderias, i de los diezmos, i de los moxarifadgos de Toledo, i de Talavera i de Murcia, i las rentas de todas las Morerias, assi que non retovo para sì ninguna cosa, por cuidarlos hacer pagados. De que con toda evidencia se reconoce procediò aquella injustissima i escandalosa resolucion, no del interes publico, como blasonavan los que la determinaron, sino del particular i proprio de los mas principales que concurrieron a ella, como expressamente manifiesta Zurita, quando la refiere con los terminos siguientes: *En aquellas cortes ante todas cosas por omenage, i juramento el Infante renovò generalmente, i confirmò la conjuracion i union, que en particular havia hecho en diversos lugares contra el Rei i contra su señorio. Hecho esto induxo a su voluntad con grandes promessas i dadivas a muchos de los que alli se hallaron; i a otros persuadiò que se rebelassen contra el Rei. I en aquellas cortes, sin preceder citacion, ni ser convencido el Rei D. Alonso por processo, fue declarado, que de alli adelante no administrasse justicia, i le fuessen quitados los castillos i fortalezas: i que no se le acudiesse con las rentas de sus Reinos, ni fuesse acogido en villa o castillo.* De manera que el mismo hecho convence de falso el motivo, con que se procurava justificar; porque, còmo podia dirigirse al alivio de los pueblos, si se consignaron todas las mismas cargas que pagavan antes, en recompensar la cudicia de los que conmovieron aquella solevacion, hasta no dejar al Rei ningunos medios con que poderse mantener? I què culpa pudo tener D. Alonso en la desmedida ambicion del Infante su hijo, i de sus mas beneficiados vasallos, si el favor i mercedes que hasta alli les havia hecho, assi a èl, como a ellos, quando devieran por èl permanecer mas obedientes i rendidos, le convirtieron en irreverente i alevosa ingratitud? como tantas veces se experimentò, no solo en nuestra provincia en los infelices Reinos de D. Juan el II i D. Henrique el IV, sino aun con mayor frequencia en todas las de Europa i Asia, por las viciadas i pervertidas costumbres de sus habitadores.

CAPITULO XI.

No concurriò en la solevacion de D. Sancho, ni la casa de Lara, ni la de Ponce de Leon.

1 AUnque fue tan general el concurso de los que engañados siguieron al principio la rebeldia de D. Sancho, no faltaron sin embargo otros mas atentos a su obligacion, que se conservaron en la obediencia i sequito del Rei su padre, aunque tan desamparado de los demas, pues como escrive Zurita: *No concurrieron en esto algunos Ricoshombres mui principales, que havian tomado la voz i opinion de D. Alonso i D. Fernando, que fueron D. Juan Nuñez de Lara, i D. Juan Nuñez, i D. Nuño Gonzalez sus hijos, i de Doña Teresa Alvarez de Aza-*

gra ; D. Alvar Nuñez , i D. Fernan Perez Ponce , a quien el Rei de Aragon havia heredado. I este cavallero se fue para el Rei de Castilla, i de allì adelante le siguiò siempre.

2 En comprovacion de este sentir advierte la Chronica , hablando de como tenia cercada el Infante la villa de Agreda , porque se havia declarado a favor del Rei , que : *Llegòle ahì mandado que un cavallero, que tenia el castillo de Treviño , que decian Martin de Aimar , alzòse con el castillo por los del Rei D. Alonso , i acogiò en la villa a D. Juan Nuñez : i D. Juan Nuñez saliò luego dende con gran gente , e vino correr a Burgos , i tornòse con mui gran presa a Treviño.*

3 Que Fernan Perez Ponce de Leon , uno de los mas ilustres Ricos-hombres del Reino , i progenitor de este esclarecido linage , siguiesse con gran fineza al Rei D. Alonso , su primo hermano , lo manifiesta el mismo Principe en el libro de las *Querellas* , que le dedica , i empieza de la manera siguiente:

A tì Fernan Perez Ponce el leal,
Cormano i amigo , i firme vasallo,
Lo que a mios homes de vista les callo,
Entiendo decir , planiendo mi mal:
A tì que quitaste la tierra i cabdal
Por las mias faciendas , en Roma i allende,
Mi pendola buela : escuchala dende,
Ca grita doliente con fabla mortal.
Como yaz solo el Rei de Castilla,
Emperador de Alemaña que foe,
Aquel que los Reyes besavan su pie,
E Reinas pedian limosna e mancilla:
El que de hueste mantuvo en Sevilla
Diez mil de acavallo , e tres doble peones:
El que acatado en lejanas naciones,
Fue por sus Tablas e por su cochilla.

4 Assi se lee en los exemplares que permanecen de esta obra , que hasta ahora no se ha impresso , aunque Pellicer varìa el primer verso, diciendo : *A tì Diego Perez Sarmiento leal* , i siguiendole repiten de la misma suerte D. Nicolas Antonio , i D. Diego Ortiz , aunque añadiendo el ultimo : *Helo visto otras veces con diversa inscripcion*: A tì Fernan Perez Ponce el leal , cormano i amigo::: *que hace consonancia con llamarle cormano , esto es , primo hermano , como lo era D. Fernan Perez Ponce , i no D. Diego Perez Sarmiento* ; siendo constante , que Doña Aldonza Alonso de Leon , muger del Conde D. Pedro Ponce , i madre de D. Fernan Perez , por quien añadieron sus descendientes el apellido de Leon al patronimico de Ponce , era hermana de S. Fernando , padre de D. Alonso. Por donde se convence el error de la Chronica , assi en nombrarle entre los sequaces de D. Sancho , como en añadir despues , que le dejò passandose al partido del Rei su padre ; de la manera que le veremos inmediatamente governando los mil cavallos , con que le embiò el mismo Principe en socorro de Aben Juzef , Rei de Marruecos , que havia passado a España en favor suyo.

CA-

CAPITULO XII.

Promulga sentencia el Rei en Sevilla contra el Infante D. Sancho su hijo, en que le deshereda en castigo de su rebeldia.

1 YA dejamos reconocido en el capitulo VIII de este libro, como luego que fue experimentando D. Alonso los malos efectos que havia producido, assi la resolucion de alterar la moneda, como la de ceder el Reino de Jaen al Principe D. Alonso, su nieto, que a un tiempo mismo expressò en las cortes de Segovia, enagenandole el afecto del Infante D. Sancho su hijo i el de sus vasallos, que uniformes se conspiraron en sacudir su imperio, procurò con todo esfuerzo reducir a D. Sancho a que viniesse a verse con èl, ofreciendole diversos partidos en beneficio suyo, i satisfaccion de los agravios, de que assi èl, como sus vasallos se hallavan quejosos i ofendidos; pero como es dificil retroceder de aquel dictamen que una vez se declara contrario a la obligacion natural, teniendo por irreconciliable delito tan manifiestamente opuesto a la soberania, no solo se negò aquel Principe a las persuasiones de su padre, sino que constante en su rebeldia detuvo como presos a los ministros que le embiò con aquella Embajada: con que irritado de nuevo el Rei con este segundo desprecio, convocò consejo en Sevilla con los principales sujetos que se hallavan con èl entonces en aquella ciudad: i a 8 de Octubre de este año 1282 publicò el acto de sentencia, en que desheredava a D. Sancho de la succession de estos Reinos, justificando en èl los grandes excessos que havia cometido, para merecer semejante demonstracion.

2 Assi consta del mismo instrumento que publicò entero Geronimo Zurita en sus Indices Latinos, i produciremos en su lugar, contentandonos por ahora con copiar los mismos terminos, con que havia hecho memoria dèl en los Anales, que son como se siguen: " Viendose el Rei " D. Alonso desamparado de todo socorro, i que el Infante de cada dia " se iva mas apoderando del Reino, procediò contra èl a privarle de la " succession: i publicò su sentencia. Esto se hizo con grande solemnidad " i cerimonia, i ayuntaronse en el palacio Real D. Ramon, Arzobispo de " Sevilla, D. Suero, Obispo de Caliz, Fr. Aimar, Electo Obispo de Avi- " la, Pelai Perez, Abad de Valladolid, i todas las Dignidades i Per- " lados de las Ordenes que alli se hallaron: i fueron presentes D. Mar- " tin Gil de Portugal, i tres Embajadores del Rei D. Dionis, que eran " D. Suer Perez de Barbosa, D. Juan de Avoin, i Gonzalo Fernandez, " i otros cavalleros Portugueses: Tel Gutierrez, Justicia de la casa del " Rei, Pedro Garcia de Hairones, Garci Jofre de Laisa, Pedro Ruiz de " Villegas, i Gomez Perez, Alguacil mayor de Sevilla. Assentòse el Rei " en presencia de todo el pueblo en su estrado, que para aquel auto es- " tuvo aderezado: i publicamente ante todos por su sentencia se refirie- " ron por escrito las causas que para ella havian precedido: i entonces " maldixo al Infante D. Sancho, su hijo, diciendo, que le sometia i po-

" nia

» nia debajo de la maldicion de Dios i su ira; i que estuviesse subjeto » a ella como impio, parricida, rebelde, inobediente i contumaz. Tras » esto declarò, que le desheredava i privava de qualquier derecho que » tuviesse, i le podia competir en la succession de sus Reinos i seño- » rios, como a hijo ingratissimo, i que tanto havia degenerado. I por- » que no pudiesse succeder en ellos despues de su muerte, ni otri por » èl en su lugar; le condenava en aquella sentencia, la qual se publi- » cò a ocho dias del mes de Noviembre del año passado de 1282. Des- » pues de haverse pronunciado esta sentencia, revocò el Rei los omena- » ges i juras que se havian hecho por su mandado al Infante, quando » se tratò que le jurassen de tener i obedecer como heredero i succes- » sor despues de los dias del Rei su padre. »

CAPITULO XIII.

Ocurre el Rei al Pontifice, pidiendole le mande restituir sus estados.

1 LUego que empezò a declararse el Infante D. Sancho contra el Rei su padre, no haviendo producido las instancias i ofrecimientos, que por medio de sus confidentes le hizo, para reducirle a su obediencia, el efecto que deseava, se valiò del Pontifice Martino II, comunmente tenido por el IV de este nombre, que entonces governava la Iglesia. I assi escrive Zurita: " Desde el principio de estas alteraciones » el Rei de Castilla tuvo recurso al Papa: i por su parte se pidiò, que » era a todo el mundo notorio que èl era legitimo heredero i Rei, i que » por largo tiempo havia tenido la possession i libre regimiento i admi- » nistracion de ellos: i por una detestable malicia le perturbavan e im- » pedian en su possession: tuviesse por bien el Papa, a quien nuestro » Señor havia constituido por superior en todos los Reinos, de man- » dar a los Perlados, Barones i Universidades de sus señorios, que le » obedeciessen en aquellas cosas, en que le eran obligados como a su Rei » i señor natural, que concernian la administracion i jurisdiccion Real, » hasta que delante del Papa se huviessen provado legitimamente las cau- » sas, por que pretendian que no le devian obedecer. »

2 A esta negociacion fue a Roma Montanino de Camila Cavallero, segun consta de un Breve del mismo Pontifice despachado en Viterbo a 16 de las Calendas de Febrero, año segundo de su Pontificado, que corresponde al de 1283, por donde tambien parece escriviò el Pontifice a los Prelados de nuestros Reinos se interpusiessen entre el Rei i su hijo, procurando aquietar i extinguir la sedicion, que se havia conmovido en ellos.

3 Pero no contento con este despacho el Embiado Castellano, passò a solicitar nombrasse el Pontifice Legado especial, que viniesse a descomulgar a los solevados, i a poner entredicho general en todos estos Reinos. En cuya demanda no convino aquel sagrado Pastor, por la razon que expressa en el mismo Breve, que dejamos citado, dirigido al Rei con los terminos siguientes: " No nos reducimos a admitir esta pe- » ti-

» ticion tuya, no solo porque el sobredicho Cavallero no tiene especial » orden tuya para ella, siendo costumbre se suelan pedir semejantes de- » mandas con grande instancia por medio de Procuradores particular- » mente constituidos para esso, sino por otras circunstancias i razones » tambien que nos lo persuaden; haviendo ordenado, como no ignora » vuestra serenidad Real, tan poco ha a los venerables hermanos nues- » tros Arzobispos, Obispos i demas Prelados Eclesiasticos, i a los dilec- » tos hijos el Maestre de la Cavalleria del Temple, el Prior del Hos- » pital de Jerusalen, i los Maestres de Santiago i Calatrava de los Rei- » nos de Castilla i de Leon, pusiessen el remedio oportuno que convi- » niesse al estado tuyo i de aquellos Reinos, i hasta ahora no hemos re- » cibido respuesta; i sea conveniente i preciso seamos informados mas » cumplidamente sobre esto de sus Prelados, assi como en teniendo su » informacion se podrà proveer en esta materia segun derecho i la cali- » dad del hecho manifestàre. »

4 Zurita no hace memoria de este Breve, porque sin duda no llegò a su noticia: i assi inmediatamente resume otro del mismo Pontifice despachado a 5 de los Idus de Agosto el año III de su Pontificado, que empezò a correr desde 22 de Febrero, en que fue electo, i corresponde al mismo de 1283; cuyo titulo dice: " A los venerables hermanos Ar- » zobispos i Obispos; i a los dilectos hijos electos Abades, Priores, i a » todos los Prelados de la Iglesia; al Prior del Hospital de Jerusalen; » i a los Maestres de las Ordenes militares del Temple, de Santiago, de » Calatrava i de Alcantara; i a los Capitulos i Conventos, assi tambien » como a los Nobles, Condes, Barones i otros qualesquier, assi Eclesias- » ticos, como seculares, que se hallaren en los Reinos de Castilla, de » Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia i » de Jaen, salud. »

5 Su contenido refiere Zurita de la manera siguiente: " El Papa que » estava mui confederado con el Rei de Francia, favoreciò al Rei D. » Alonso, quanto el Rei de Francia lo quiso: i por el mes de Agosto » de este año diò sus letras para todos los Perlados, Barones, ciudades i » pueblos de sus Reinos, en que mandava que le restituyessen i prestasen » la obediencia que le havian quitado: i en caso que lo rehusassen, nom- » brò por Jueces executores contra los rebeldes al Arzobispo de Sevilla, i » al Dean de Tuleda, i al Arcediano de la Iglesia de Santiago, para que » por censuras Eclesiasticas los compeliessen i procediessen contra ellos: » i requiriò a los Reyes de Francia e Inglaterra, que diessen favor al Rei » D. Alonso para cobrar sus Reinos. Estos Jueces pronunciaron senten- » cias de excomunion i suspension contra algunas personas principales, i » en todos los lugares, que seguian la opinion del Infante D. Sancho, que » eran casi todos los de Castilla, pusieron Eclesiastico entredicho. »

CA-

CAPITULO XIV.

Embia D. Alonso su corona al Rei de Fez, para que le preste sobre ella con que poder salirse de España.

1 HAllavase en Sevilla nuestro Principe tan acosado de infelicidades, tan combatido de ingratitudes, i tan apurado de medios, quando le vino la execrable noticia de su privacion, que oprimido de tan sensible injuria, i de las consequencias que inevitablemente devian resultar de su execucion, considerando la impossibilidad de poder mantener el decoro i decencia de su persona Real, haviendole quitado las consignaciones destinadas a este fin, que para no padecer su ultimo ultrage en el mismo theatro, en que havia merecido i logrado por sus gloriosas acciones, virtudes i triumphos, tan apreciable estimacion i honor, resolviò salirse de España, huyendo de tan repetidos ahogos, como havia experimentado en ella, al tiempo mismo que reconocia quanto era venerado su nombre i celebrada su fama de las demas naciones de Europa.

2 Para lograr aquel melancolico intento, que le havia motivado la vehemente fuerza de su justo dolor, resolviò embiar al Rei de Fez, cuyo Reino posseìa entonces Aben Juzaf del linage de los Benamerines, su corona Real, para que le diesse sobre ella con que poder executarlo. Assi lo justifica Pedro Barrantes Maldonado en las ilustraciones de la casa de Niebla con testimonio de una Chronica del mismo Principe, diferente i mas breve de la que corre impressa, i de que en las Observaciones a ella decimos pàra un exemplar antiguo en nuestro poder, que es el quarto de los que alli se assegura conservamos suyos.

3 Dice pues el trozo que produce Barrantes de esta Chronica, aunque varìa algo en los terminos de la nuestra, despues de referir las expressiones, con que manifestò la razon de su sentimiento: " El Rei D. » Alonso diciendo estas palabras e otras muchas con gran quebranto e » gran pobreza, embiò su corona al Rei Aben Juzaf de allende el mar, » que le prestasse sobre ella algo; e le prestò sesenta mil doblas. E en » quanto embiò la corona allende el mar, mandò hacer una galera toda » negra, en que se queria ir a perder, a la hora que llegasse el haver » de la corona por que embiàra. I el Rei Abenyuzaf quando viò la co- » rona, mostròla a los nobles cavalleros que tenia consigo: i ellos quan- » do la vieron, dixeron que non haria tal cosa ni tal nobleza, sino noble » Rei, e dixoles Aben Juzaf, este es D. Alonso Rei de Castilla, e halo » desheredado su hijo: e vieneme a corazon de irlo a ayudar, que co- » bre su Reino. E dixeron los honrados de los Moros: *Señor, pues tu* » *has de ir a hacer algazara con los Christianos, assi lo haràs en ellos,* » *i haràs ayuda a tu amigo, i ayudarle has a cobrar el Reino.* I embiò » luego el Rei Aben Juzaf con las sesenta mil doblas i quatro cavalle- » ros suyos al Rei D. Alonso: i embiòle a decir que le queria ir ayu- » dar a cobrar el Reino, si quisiesse: i el Rei D. Alonso embiòselo a

» agra-

» agradecer, e dixole que viniesse ayudarle a cobrar su Reino, i èl que » le iria ayudar en todas las ocasiones que èl huviesse menester: i en- » tonces el Rei Aben Juzaf mandò guisar los Merines, i passò luego la » mar, i llevò mui gran gente de cavalleros i peones, i vino a ver al » Rei D. Alonso."

4 De esta misma Chronica no solo tomò Mossen Diego de Valera la noticia misma, sino todos los sucessos que acontecieron a Aben Juzaf, luego que passò a España en socorro de nuestro Principe. Por donde se reconoce no fue mas que una su venida a ella, i no dos, como se refiere en la Chronica impressa, i constarà de su propria narrativa, que a la letra produciremos, por no haver visto hasta ahora la luz publica, i especificarse en ella con mas distincion las acciones que obrò aquel Principe infiel, i los grandes estragos que padecieron estos Reinos con sus correrias.

5 El mismo Pedro Barrantes, i antes que èl la historia antigua de la singularissima vida i gloriosas acciones de D. Alonso Perez de Guzman el Bueno, ilustre tronco i progenitor de la gran casa de Medina Sidonia, cuyo original se conserva en el Monasterio de S. Isidro de Monges Geronimos de Sevilla, fundacion suya, asseguran embiò dirigida su corona el Rei al mismo D. Alonso Perez, con la carta que entrambos copian, i tambien produce D. Diego Ortiz, conviniendo con ellos en esta noticia. Pero respecto de no haver visto la luz publica assi aquella Chronica, como las ilustraciones de Barrantes, pondremos aqui las palabras, aunque largas, de la misma Chronica.

6 Dicen pues: " Como el Rei D. Alonso se huviesse visto el mas » prospero señor, que ninguno de sus antepassados, desde el tiempo del » Infante D. Pelayo hasta èl, e despues viò mudada la fortuna, en que su » hijo D. Sancho le quitò el Reino, e su nieto el Rei de Portugal le » negò, e sus amigos el Rei de Aragon e de Navarra no le acudieron, » e su enemigo el Rei de Granada se juntò con su hijo el Infante D. » Sancho, i todos los criados, i vasallos i Perlados hicieron lo mismo, » que no le quedò mas que la ciudad de Sevilla con los que en ella ha- » via, e con pocos cavalleros, determinò de se ir a perder por la mar » en una galera negra que havia hecho; pero aun para esto no tenia di- » neros: e acordò de embiar la corona suya guarnida de ricas perlas » i piedras al Rei Aben Juzaf de Marruecos, e rogarle que sobre ella » le prestasse algo; porque no le quedava otro Rei, ni señor a la redon- » da de España, que no fuesse su enemigo. E como aquel era Moro, » no tenia entera confianza dèl: e sabiendo que D. Alonso Perez de Guz- » man el Bueno era su criado, i quanta mas parte tenia con èl, que to- » dos los que le servian: e como toda la governacion de su estado passa- » va por su mano, determinò embiar sus mensageros al Rei Aben Juzaf; » pero primero mandò que hablassen a D. Alonso Perez, para que se lo » negociasse, i que le diessen una carta, primero que la del Rei: e la » la carta para D. Alonso Perez, que yo vi entre las escrituras del » Duque de Medina Sidonia, decia estas palabras, que por la antigue- » dad i manera de hablar de aquel tiempo la pongo aqui.

7 » Primo D. Alonso Perez de Guzman, la mi cuita es tan grande, » que como cayò de alto lugar, se verà de lueñe: e como cayò en mi, » que era amigo de todo el mundo, en todo èl sabràn la mi desdicha, i » afincamiento, que el mio fijo a sin razon me face tener con ayuda de » los mios amigos i de los mios Perlados; los quales en lugar de meter » paz, no a escuso, ni a encubiertas, sino claro, metieron assaz mal. » No fallo en la mia tierra abrigo, nin fallo amparador, nin valedor, » non me lo mereciendo ellos, sino todo bien que yo les fice: i pues que » en la mia tierra me fallece quien me havia de servir e ayudar, forzo- » so me es que en la agena busque quien se duela de mi; pues los de » Castilla me fallecieron, nadie me ternà en mal que yo busque los de » Benamarin. Si los mios fijos son mis enemigos, non serà ende mal que » yo tome a los mis enemigos por fijos, enemigos en la lei, mas non » por ende en la voluntad, que es el buen Rei Aben Juzaf, que lo yo » amo e precio mucho, porque èl non me despreciarà, ni fallecerà, ca » es mi atreguado e mi apazguado: yo sè quanto sodes suyo e quanto vos » ama, con quanta razon e quanto por vuestro consejo farà: non miredes » a cosas passadas, sino a presentes. Catà quien sodes, e del linage don- » de venides, e que en algun tiempo vos farè bien: e si lo vos non ficie- » re, vuestro bien facer vos lo galardonarà; que el que face bien, nunca » lo pierde. Por tanto el mio primo Alonso Perez de Guzman faced a tan- » to con el vuestro señor i amigo mio, que sobre la mia corona mas » averada que yo hè, i piedras ricas que ende son, me preste lo que èl » por bien tuviere: e si la suya ayuda pudieredes allegar, no me la es- » torvedes, como yo cuido que non faredes; antes tengo que toda la bue- » na amistanza que del vuestro señor a mi viniere, serà por vuestra ma- » no: i la de Dios sea con vusco. Fecha en la mi sola leal ciudad de » Sevilla, a los treinta años de mi reinado, i el primero de mis cui- » tas.=El Rei.

8 Añaden entrambos escritores, assi tambien como D. Diego Ortiz siguiendoles, que *consiguiò D. Alonso Perez, que Aben Juzaf prestasse al Rei sesenta mil doblas de oro, que èl mismo vino a Sevilla a traher, donde fue gratissimamente recibido por el Rei, que le honrò con cariño, porque no solo le trahia el socorro del dinero, sino seguridad de que el mismo Aben Juzaf con poderoso exercito passaria presto a auxiliarlo.*

CAPITULO XV.

Quàndo es licita u prohibida la confederacion entre los Principes Catholicos e Infieles?

1 DEjamos reconocido i justificado, como condolido Aben Juzef del miserable estado, en que se hallava nuestro Principe con la inhumana tirania de su mismo hijo, resolviò passar en persona con poderoso exercito para procurar restituirle en sus estados: i assi se engaña Luis del Marmol, quando escrive, que *pidiò al Rei Jacob Abu Juzef que le favoreciesse contra el* (Infante D. Sancho): *i el Rei Moro holgò mucho*

de

de ello; pues es constante no procediò este socorro i confederacion con Aben Juzef de solicitud de D. Alonso, sino de conmiseracion del mismo Principe infiel: i en cuya inadvertencia misma incurre tambien Fr. Francisco Brandaon. Pero porque en el progresso de estas Memorias se nos ocurren tres confederaciones establecidas con los Moros; la primera entre el Rei D. Alonso i el Rei de Granada; la segunda entre el Infante D. Sancho i el mismo Principe infiel; la tercera esta de D. Alonso su padre con Aben Juzef, Rei de Fez; nos parece preciso manifestar la gran diferencia que huvo en todas, para que no se equivoque la ilicita alianza de D. Sancho con la justa i regular que estableciò con aquel Principe infiel el nuestro; porque fuera del comun i frequente contrato, con que en todas edades se ha comerciado siempre sin reparo ni escrupulo entre Catholicos e Infieles de qualquier secta que fuessen, conservando uniforme comercio con ellos: i el que igualmente facilitava la sujecion que tenian los Moros a nuestros Reyes, pagandoles tributos como los demas vasallos suyos, sirviendolos i acompañandolos en sus expediciones militares con aquel subsidio de gente, a que estavan obligados por la circunstancia de serlo, que todos los escritores convienen se puede observar licitamente, por no ser de ninguna manera perjudicial, sino antes de grande utilidad i conveniencia para los Catholicos, se ofrecen tres confederaciones diferentes entre ellos i los mismos Infieles de mui diversa calidad.

2 La primera, quando invadido un Principe Catholico de otro de igual religion se vale en su defensa, para no ser oprimido de su poder, del de los Infieles; de la manera que practicò David, aliandose con Achis, Rei de Geth, con Tholmai de Gessur, i con Naas Ammonita, para assegurar su vida de los insultos, con que procurò tantas veces quitarsela Saul. I como siempre es licita la defensa propria, quando peligra el honor, la vida u el estado, convienen uniformes la mayor parte de los escritores Theologos, Canonistas i Jurisconsultos, en que de ninguna manera se puede condenar este genero de alianzas establecidas solo con intento de mantener indemne qualquiera de las tres circunstancias tan apreciables, como precisa su conservacion por derecho natural; a cuya classe pertenece la aceptacion del socorro que voluntariamente ofreciò a nuestro Rei el de Marruecos, condolido del miserable estado, en que se hallava por la torpe solevacion i violenta tirania de su mismo hijo.

3 La segunda especie de confederacion, es aquella que se establece entre Catholicos i Infieles, uniendose en defensa reciproca de sus estados para socorrerse uniformes los unos a los otros contra qualesquier enemigos, la qual siempre mantiene el rezelo, el escrupulo i el peligro de la obligacion, en que quedan empeñados los Catholicos a la assistencia de los Infieles, si por ventura rompiessen contra otros Catholicos: i assi para poderla executar con seguridad de su conciencia, solicitò nuestro Principe, antes de empeñarse en ella, la aprovacion del Pontifice Inocencio IV, quando intentò passar a extender la Religion Christiana en Africa, como dejamos advertido en los capitulos VIII i XV del libro II.

4 La tercera, no solo escandalosa, sino execrable i continuamente impugnada i reprehendida de Theologos, Canonistas i Jurisconsultos, uniformes todos en este mismo sentir, es la que establecen los Catholicos con los Infieles, para invadir con sus fuerzas a otros Catholicos, sin haver sido infestados de ellos: de la manera que se convino el Infante D. Sancho con el Rei de Granada, para apoderarse violentamente de los Reinos que possèia el Rei su padre, i destruir i assolar los estados i vasallos que se opusiessen a su tiranica solevacion. A cuya classe pertenece igualmente la que ajustan i convienen los Catholicos con los mismos Infieles, assistiendolos con su poder i fuerzas contra los Christianos. Por cuya distincion i conocimiento de la diferencia en que se distinguen por el objeto i fin, a que se dirigen este genero de confederaciones, se reconoce i convence quanto fue diversa la alianza, que estableciò nuestro Principe con el Rei de Marruecos, admitiendo su ofrecimiento, de la que ajustò el Infante D. Sancho su hijo con el de Granada, como reducida aquella solo a la defensa de su honor i a la recuperacion de los estados, de que havia sido despojado contra razon i justicia: i convenida esta para assegurar por su medio la indigna tirania que tenia premeditada D. Sancho, no solo en ofensa de la reverencia i respeto que devia a su padre, sino en grave perjuicio de la misma Religion Catholica i de quantos la professavan, que intentassen cumplir con la obligacion de vasallos, i siguiendo a su Principe natural defendiessen su partido. De que resulta la sinrazon con que procede Fr. Francisco Brandaon en dar a entender fueron de una misma calidad estas dos confederaciones, pues hablando de la solevacion del Infante D. Sancho, escrive: *No fiando solo de los vasallos de aquellos Reinos la defensa de su causa, porque muchos de ellos vacilavan en el partido que seguirian, viendo un padre ofendido, un hijo codicioso, i unos nietos inocentes, se confederò con el Rei de Granada; pero no fue la unica confederacion a que en estas contiendas acudiò la gente Morisca; porque tambien el Rei D. Alonso convocò en su ayuda dos veces las fuerzas i el caudal del Rei de Marruecos*; porque assi como es incierto passasse en socorro de nuestro Principe mas que una vez Aben Juzef; (pues el que le huviesse socorrido con dinero por medio de D. Alonso Perez de Guzman, como dejamos reconocido, no tiene dependencia con la Religion, ni supone alianza especial opuesta a ella) i quan irreprehensible fuesse la que estableciò D. Alonso, lo confiessa el mismo escritor, pues inmediatamente añade: *Bien es verdad que se le disculpavan estos socorros, pues se viò en estado de no hallar en España quien le valiesse, sin embargo de que era el Rei de Aragon su sobrino, i el de Portugal su nieto; fuera de que el extremo de verse privado por sentencia publica de los Reinos que havia heredado de su padre, i al mismo tiempo governava, era bastante ocasion para obligarle a solicitar qualquier remedio.* De manera que por su mismo sentir se convence la diferencia de las dos confederaciones que presupone de una calidad misma, si la del Infante fue para desposseer a su padre del Reino que gozava; i la del Rei para defender los estados que justamente possèia, de quien tiranicamente intentava apoderarse de ellos con violencia: assi como se equi-

equivoca en llamar al Rei D. Pedro de Aragon, sobrino del nuestro, siendo hermano de la Reina Doña Violante su muger.

5 Acredita de nuevo la gran disparidad de estas dos confederaciones el sentimiento con que admitiò nuestro Principe el socorro, con que le venia a ayudar el Rei de Marruecos, pues advierte la Chronica antigua, de que dejamos hecha memoria en el capitulo precedente, i cuyas palabras enteras bolveremos a copiar en su lugar, que haviendo llegado a Sevilla los Embajadores de aquel Principe infiel con la noticia de que ya se hallava con su exercito en España: *Pedricò el Rei D. Alonso en Sevilla en Santa Maria, e dixo en la pedricacion: Amigos, vedes a que so venido, que por fuerza he de ser amigo de mis enemigos, i enemigo de mis amigos; esto sabe Dios que non place a mi: e sabed que hè puesto mi amor con el Rei de los Moros, e vòme a ver con èl, donde Dios toviere por bien.* Por donde se reconoce quan involuntario i violento, i solo oprimido de su misma necessidad i natural defensa le admitiò.

CAPITULO XVI.

Càsase el Infante D. Sancho incestuosamente con la Princesa Doña Maria, Señora de Molina, su tia.

1 DEspues de haver referido la Chronica la iniqua declaracion, u enorme sentencia pronunciada, como diximos, en el irreverente conciliabulo de Valladolid, añade, hablando del mismo Infante D. Sancho, que le convocò: *E desque hovo libradas las cortes, fuèse para Toledo; e luego que ahì llegò, casò con la Infanta Doña Maria, fija del Infante de Molina.*

2 Este matrimonio le celebrò el Infante, sin embargo de ser incestuoso por tantos impedimentos como le hacian invalido i nulo, segun manifestaremos despues, para assegurar en su rebeldia i partido la casa de Haro tan poderosa, emparentada entonces en Castilla; porque D. Lope Diaz, Señor de Vizcaya, estava casado con Doña Juana Alonso, hija del Infante D. Alonso de Leon, Señor de Molina, padre de la misma Princesa Doña Maria, i de la Infanta Doña Teresa Gonzalez de Lara, su segunda muger: i con el intento mismo prosigue inmediatamente la Chronica: *E otrosì casò a la Infanta Doña Violante su hermana con D. Diego hermano de D. Lope*; siendo regular i consequente a semejantes insultos, falte al derecho positivo eclesiastico quien, haviendo atropellado el natural i divino, se arroja a quitar los Reinos a su padre; porque fuera de hallarse desposado con Doña Guillerma de Moncada, con quien le ajustaron de casar sus padres el año de 1270, como diximos en los capitulos ultimos del libro precedente, aunque no se consumò aquel matrimonio, por no tener aun entonces D. Sancho cumplida la edad, que se requiere para poderlo executar, segun manifestamos en el libro de los Impedimentos; se hallava con otros tres tan notorios, quando celebrò este de que hablamos, que no podia dejar de conocer quan ilicitamente obrava en contraherle; porque la Princesa Doña Maria, como hija del Infan-

fante D. Alonso de Molina, hermano de S. Fernando, su avuelo, era prima hermana del Rei su padre: i Doña Maria de Ucero, con quien antes havia tenido trato ilicito el Infante, era prima segunda de la misma Princesa Doña Maria; assi como Doña Violante Sanchez, Señora de Ucero, hija de entrambos, que casò despues con D. Fernan Perez de Castro, Señor de Monforte de Lemos, la havia sacado de pila la misma Infanta Doña Maria. Con que por todos tres impedimentos se hallava impossilitado de poder celebrar matrimonio licito con ella, segun mas por menor justificamos en el libro de los Impedimentos, que anulan los matrimonios por causa del parentesco.

3 Este atentado tan irregular i contrario a la disciplina eclesiastica, i cuya execucion es preciso causasse horror i escandalo publico a todo el Reino, llegò inmediatamente a noticia del Pontifice, participandosela sin duda los mismos ministros que tenia el Rei su padre en la corte Romana, para solicitar con aquel sagrado Pastor, descomulgasse al mismo Infante D. Sancho, que le cometiò, por la irreverencia i tirania con que se havia apoderado de sus Reinos: de la manera que se pudiera juzgar que este segundo excesso moviò al Pontifice a que conviniesse con la pretension del Rei, pues solo precediò cinco dias el breve, en que comete al Arzobispo de Sevilla, a los Arcedianos de Tudela en la Iglesia de Tarazona, i de Neira en la de Santiago, pronunciassen censuras contra el Infante i sus sequaces, sino desistiessen de su injusta tirania a la promulgacion del segundo breve, en que le manda apartarse de aquella ilicita union, despachado en la misma ciudad de Viterbo, que el primero; el qual empieza: "La enormidad de tu procedimiento, u excesso en » los incestuosos desposorios, que executaste estos dias, si conviene con » la fama el sucesso, no permite simulada disculpa de aparentes voces, » quando antes necessita de manifiesta expression su verdad notoria; por- » que refiere la misma fama comun, u por mejor decir pregona la in- » famia publica, que recibiendo de hecho por muger a la noble señora » Maria, hija del difunto Alfonso, hermano de tu avuelo el Rei Fer- » nando de esclarecida memoria, i prima hermana de nuestro carissimo » hijo en Christo el ilustre Rei de Castilla i de Leon tu padre: i assi » unida contigo en tercer grado de consanguinidad, te has manchado con » esse incestuoso matrimonio, sin atender està prohibida semejante union » por el concilio general, i condenada por las leyes Eclesiasticas, no » solo en perdimiento de bienes, no haviendo hijos de otro matrimo- » nio, ni obligacion de dote; sino tambien en destierro, i privacion » del honor militar, si acaso le tuvieren, los que cometen semejante » delito."

4 Pero, aunque entrambos breves se expidieron al principio del año de 1283, en que aun no van nuestras Memorias, nos ha parecido producirlos inmediatamente al motivo de que procedieron, para no interrumpir su noticia.

CA-

CAPITULO XVII.

Continùa D. Sancho la irreverencia a la Iglesia: i milagro de S. Francisco a favor de su Religion.

1 EN continuacion de los excessos que iva cometiendo el Infante en consequencia de su rebeldia, para assegurarse i mantenerse en ella, despues de haversele notificado la primera descomunion Pontificia, de que dejamos hecha memoria en el capitulo precedente, resolviò la temeridad que refiere la Chronica del Rei su padre con los terminos siguientes, hablando de lo que se decretò en su consejo, hallandose en Segovia: *Otrosì ordenaron ahì, que porque el Papa Martino Francès, havia dado cartas, en que descomulgava e enterdecia todos los Reinos de Castilla i de Leon, si non obedeciessen al Rei D. Alonso, mandaron que qualquier que estas cartas troxiesse, que le matassen con ellas, e que non guardassen entredicho ninguno que el Papa pusiesse. E fizo luego el Infante D. Sancho por sì e por los de la tierra una apelacion para otro Papa primero que viniesse, o para ante el primer concilio que se ficiesse, o para ante Dios, deste agraviamiento que el Papa facia a la su tierra que èl tenia.*

2 Con esta regularidad e irreverencia a la Iglesia coloreava D. Sancho su injusta tirania, tan contraria i opuesta a ella, como al derecho natural devido al honor de los padres, i el de la razon, que condena como notorio delito, se usurpe a qualquiera lo que quieta i pacificamente posee, como herencia de sus mayores.

3 Pero reconozcamos una nota de letra bastantemente antigua, que se ofrece a la margen de la misma Chronica en el codice suyo, que como diximos, fue de D. Joseph Pellicer, por contener una noticia tan consequente a la que queda propuesta, como constará por ella, pues es del tenor siguiente: " Parece en los milagros de S. Francisco, que un Fraile » de su Orden, gran predicador, fizo un sermon a este Rei D. Sancho en » Valladolid: i en acabando de predicar, en su presencia del Rei notificò » a los que allì estavan, en como el Rei era descomulgado, e todos los » principales del Reino, e aun todas las ciudades principales; e assimes- » mo, porque en cortes este Rei D. Sancho, siendo Infante, i todos sus her- » manos i tios, i todos los Grandes del Reino, con todos los Procuradores » de las ciudades dèl juraron por corte, quando se concertò el casamiento » del Infante D. Fernando con la fija del Rei de Francia S. Luis, que si el » dicho Infante D. Fernando muriesse en vida del padre, que el fijo que » aquèl huviesse, heredasse el Reino: e por el quebrantamiento de este » juramento descomulgò el Papa al Rei D. Sancho, i a los otros, i puso » entredicho en todo el Reino: i nunca en su vida fue absuelto, i mu- » riò descomulgado: i el Reino estuvo entredicho fasta despues de su » muerte buenos dias, que muriò aquel Papa, e vino otro que le alzò » este entredicho. Tornando el Fraile que lo puso, en acabando el ser- » mon, el Rei mandòlo tomar ahì do estava: e parece ser que descen- » dien-

» diendo del pulpito, mudò el vestido, i no pudo ser havido. E luego » mandò el Rei que dende en treinta dias todos los Frailes de S. Fran- » cisco saliessen del Reino so pena de muerte. Perseverando con mucha » ira en esto, essa noche dormiendo apareciòsele S. Francisco tan airado » contra èl, que pensò no amanecer: e por este miedo revocò el manda- » miento fecho contra los Frailes de S. Francisco; mas ni por esso de- » jò el Reino."

4 Pero, assi como es mui verisimil moviesse Dios el zelo del Religioso que refiere, para que notificasse la descomunion i entredicho promulgado contra el Infante, i contra los que seguian su tiranico partido, como se contiene en la Chronica, el motivo que señala esta nota es totalmente incierto, pues no consta, ni se ofrece indicio ninguno de que comprovar la circunstancia que supone en la jura de D. Fernando de la Cerda, ni permanece memoria de que ningun Pontifice huviesse promulgado censuras contra el mismo D. Sancho i los demas que concurrieron en aquel acto, luego que en contradiccion suya fue jurado por successor de estos Reinos el mismo D. Sancho el año de 1275, en que muriò el Infante, en cuyo tiempo governava la Iglesia Gregorio X: fuera de que, si el inmediato successor del que promulgò las censuras, absolviò a los que havian incurrido en ellas, es preciso fuesse Inocencio V, electo a 21 de Enero del año 1276; desde cuyo tiempo hasta que entrò en la Cathedra de S. Pedro Martino II, que fue quien mandò publicar las censuras que refiere la Chronica, ocuparon aquella suprema dignidad Adriano V, Juan XXI, i Nicolas III; sin que este reparo se oponga a la certidumbre del milagro, pudiendo haver acontecido por la notificacion de las mismas censuras que refiere la Chronica.

CAPITULO XVIII.

Passa Aben Juzef, Rei de Fez, a España en socorro del Rei D. Alonso.

1 TOdos nuestros escritores convienen passò el Rei Aben Juzef a España con animo de restituir al Rei D. Alonso en los estados, que le havia usurpado el Infante D. Sancho su hijo, segun la promessa, que como dejamos advertido, le havia hecho, quando le embiò a empeñar su corona, lastimado, aunque infiel i barbaro, del irreverente i torpe insulto de su hijo; pero porque la Chronica mas breve, i al parecer mas antigua de nuestro Principe, que es la misma que como diximos, cita Pedro Barrantes Maldonado, i de quien copia casi a la letra Mossen Diego de Valera los sucessos que se siguieron a esta jornada, todo el tiempo que permaneciò en España aquel Principe, refiere con mas puntualidad las circunstancias que ocurrieron en ella, que la impressa; assi tambien como para que conste no fueron dos, sino solo uno su passage desde Africa en socorro del Rei, copiaremos los mismos terminos con que la especifica, aunque divididos en capitulos, para evitar la prolixidad que ocasionaria su dilatada narracion.

2 Empieza pues la noticia de este viage, diciendo: " Quando el

» Rei

» Rei Aben Jusaf passò la mar, embiò decir al Rei D. Alonso de Sevi-
» lla en como era en Algecira, e que queria travessar por tierra de Gra-
» nada contra do èl yacia, e quisiesse que le fuesse ayudar: e esto fa-
» cia èl, porque estava con el Rei de Granada mal quisto, e que queria
» antes destroir su tierra, que non la del Rei D. Alonso. E quando los
» mandaderos llegaron a Sevilla, hovo mucho placer el Rei D. Alon-
» so, porque era cierto del Rei Abenyuzaf, que èl venia a ayudar: e em-
» biòle decir que se queria ver con èl, donde èl toviesse por bien: e los
» mensageros idos, pedricò el Rei D. Alonso en Sevilla en Santa Ma-
» ria, e dixo en la pedricacion: *Amigos vedes a que so venido, que por*
» *fuerza he de ser amigo de mis enemigos, e enemigo de mis amigos: es-*
» *to sabe Dios que non place a mi: e sabed, que he puesto mi amor*
» *con el Rei de los Moros, e vome a ver con èl donde Dios toviere*
» *por bien.* E mandò guisar sus gentes, e embiò sus adalides al Rei Aben-
» yuzaf, que lo guisassen contra Cordova, e que viniessen a èl, quando
» fuesse cerca. E los adalides fueron a èl, e fallaronlo que atravessava
» por tierra de Moros, e venieronse al Rei D. Alonso los adalides: i
» el Rei saliò contra èl: e fallaron los mandaderos del Rei D. Alon-
» so a Aben Juzaf en Zahara, e dixeronle en como venia el Rei D. Alon-
» so; e Abenyuzaf mandò cavalgar a Benamarin, e mandò sacar una
» tienda mui noble e mui grande; e mandò facer dos estrados con mu-
» cha rica ropa de oro e de seda; e enderredor de la tienda muchas
» alfombras e buenas: e vieron al Rei D. Alonso venir a sì como a
» un amigo: e mandò Abenyuzaf a Benamarin, e a todos los Moros hon-
» rados, que besassen al Rei D. Alonso la rodilla, ansi como es costum-
» bre de los Moros. E embiò Abenyuzaf por Alonso Ferrandez Zebo-
» lilla, e por D. Alonso Perez de Guzman, que por sus vasallos vinie-
» ran de allende la mar con èl, e mandòles que quando viniesse el Rei
» D. Alonso, que ge lo mostrassen a èl e a los Merines."

CAPITULO XIX.

Deshereda el Rei a su hijo D. Sancho, declarandole incapaz por su inobediencia de succeder en la Corona.

1 LUego que tuvo nuestro Principe noticia del passage de Aben Juzef en ayuda suya, antes de salir a encontrarle, ni tomar las armas contra su hijo, resolviò declararle por indigno de poder succederle en la Corona; manifestando por menor su inobediencia, insultos i desaciertos cometidos contra su persona Real: i para executarlo con mas solemnidad, hizo concurriessen en su palacio los Prelados i Cavalleros, que se hallaron con èl en Sevilla: i puesto en su solio Real pronunciò la sentencia, que traducida en Latin produce a la letra Geronimo Zurita en sus Indices, haviendo hecho memoria de ella tambien por menor en sus Anales, segun vimos en el capitulo de este mismo libro; la qual buelta en Romance es del tenor siguiente.

2 " Como proceda de inspiracion divina nuestro juicio, Nos Alfon-

» so, por la gracia de Dios Rei de Castilla, de Leon, de Toledo, de » Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jaen i del Algarbe, hacemos sa- » ber a todos por la presente escritura, que sirva de noticia a los pre- » sentes i memoria a los venideros, como Sancho nuestro hijo mayor » nos ha hecho iniquamente muchas i graves injurias; porque estando en » la ciudad de Cordova tratò e hizo con algunos Barones i Religiosos, » conviene a saber, con los Maestres de las Ordenes de Calatrava i de » Uclès, i con el Prior del Hospital i el Comendador del Temple, Vi- » cario i Lugarteniente del Maestre de Castilla i de Leon, como tam- » bien con algunos ciudadanos, una conspiracion contra nos i contra » nuestro dominio; pues hallandose en aquella misma ciudad, haviendo » nosotros a instancias suyas dadole licencia para que tratasse con el » Rei Moro de Granada algun buen ajuste de tregua u paz, que re- » dundasse en servicio de Dios, utilidad del Reino i honor nuestro, fir- » mò por escrito i con juramento amistad i paz perpetua con èl i con sus » successores contra nos i nuestro dominio; i se apoderò del dinero i » tributo que nos devia pagar el mismo Moro, procediendo en esto co- » mo falso i traidor contra nos: pues dandonos a entender en sus cartas » tenia ajustado con el Rei de Granada, que viniendo a nuestra merced, » se hiciesse nuestro vasallo, i pagandonos cierto tributo, nos ayudasse » fielmente contra todos los hombres del mundo: i haviendonos embiado » a pedir cartas en blanco selladas con nuestro sello, para assentar en » ellas lo referido, se valiò de ellas para obrar muchas cosas en grave » perjuicio de nuestro honor i dominio. Despues de lo qual haviendo sa- » bido se havia retirado de Cordova, le embiamos a decir con solemnes » Embajadores viniesse a nos a Sevilla, porque queriamos proveer con » su consejo i el de otros hombres buenos, como la provincia de Anda- » lucia tuviesse soldados en la frontera, i guerreros habiles i prevenidos » para la defensa de la tierra contra la irrupcion que verisimilmente te- » miamos de los Moros de Africa, i tambien para reducir por su salu- » dable consejo i el de los demas a union i tranquilidad los corazones » de los naturales de nuestros Reinos, porque haviamos sabido que mu- » chos de ellos se tenian por agraviados de nos: la respuesta que tuvi- » mos por sus cartas i por los mismos Embajadores fue, que su intento » era llegarse a los Reinos de Castilla i de Leon, para sossegar i apa- » ciguar a muchos, que estavan de tal manera alborotados, que se podia » temer algun grave daño contra nos i contra nuestro dominio: i que en » teniendolos apaciguados i sossegada la tierra bolveria a nos para hacer » i decir lo que fuesse gusto nuestro, como quien estava pronto a ser- » virnos en todo lo que le mandassemos. Con cuya respuesta tan enga- » ñosa, como despues lo manifestò el sucesso, se fue a Castilla; i pas- » sando por las ciudades i lugares mas poblados hasta Burgos, convo- » cando a sus moradores, predicava en todas, incitando a los pueblos » contra nos, diciendo les haviamos quebrantado sus fueros, libertades i » buenas costumbres, i destruido la tierra con diferentes pechos que havia- » mos cobrado de ellos: i que èl queria restituirlos en los mismos fueros, » libertades i costumbres que tuvieron en tiempo del Rei Fernando i de

» los

» los demas Reyes sus predecessores. Tambien les hizo otorgar i recibiò
» de ellos juramento i omenage publico de que le seguirian i ayudarian:
» i èl por su parte se obligò con juramento i omenage a ampararlos i
» ayudarlos contra todos los hombres del mundo; dandoles i concedien-
» doles desde luego los fueros, costumbres, libertades i privilegios, que
» antes havian conseguido i gozado, los quales prometiò guardarles para
» siempre. Todo lo qual hizo no solo por sì el sobredicho Sancho, sino
» tambien por medio de sus hermanos, a quienes entregò cartas en blan-
» co selladas con su sello; i de esta manera hizo por sí mismo i por
» otros rebelar a todos los naturales de nuestros dominios. I no nos pa-
» rece devemos omitir, que el referido Sancho en las oraciones, con que
» incitava contra nos a los pueblos, prorrumpiò en varias partes en mu-
» chas palabras feas, diciendo entre otras mui a menudo assi èl, como
» sus sequaces: *El Rei està loco i leproso, i aun falso i perjuro en mu-*
» *chas cosas, matando sin causa a los hombres, como lo hizo con Fede-*
» *rico i con Simon*: i añadiendo a tan malas razones peores obras, in-
» vadiò i usurpò para sì el dominio de nuestros Reinos, apoderandose de
» las ciudades, alcazares, castillos, fortalezas i villas; removiendo
» nuestros jueces, alcaides i ministros de sus oficios, i poniendo otros en
» su lugar; prendiendo a nuestros familiares i criados, assi Eclesiasticos,
» como seculares, como tambien a nuestros correos i Embajadores, u quan-
» tos venian a nos; robò violentamente nuestros thesoros, dineros i joyas
» assi en Toledo, como en qualquiera parte donde las pudo hallar: i
» quitò a muchos de nuestros familiares, criados i servidores las hereda-
» des i bienes, assi raices, como muebles, que posseian en varias partes de
» nuestros Reinos, para darlos a otros; sin omitir ningun agravio, ni des-
» aire de quantos pudo hacernos a nos, u a nuestros familiares u servido-
» res i vasallos fieles. Tambien queremos se sepa, que haviendo llegado
» a nuestros oidos la noticia de todo lo referido; i deseando con amor de
» padre apartarle de tan grande yerro, le embiamos otros Embajadores
» mas calificados, convidandole i llamandole por nuestras cartas a que
» se restituyesse a nuestra presencia. I para que se executasse con mas
» facilidad i conveniencia lo que se havia de hacer, le señalamos, con-
» siderado el estado de los negocios i tiempo, el lugar què nos pareciò
» mas seguro i oportuno, conviene a saber, Toledo, u Villa Real, u otro
» qualquiera que gustasse escoger, donde viniesse con los Grandes de
» nuestros Reinos, i con todos los que quisiesse, u le pareciessen utiles i
» a proposito para regular el buen govierno del Estado; porque estava-
» mos prontos de revocar enteramente segun su dictamen i el de los Pre-
» lados, Barones i otros hombres buenos, qualquier agravio, en caso que
» le huviesse; emendar todo lo que necessitasse de emienda, i resti-
» tuir todas las cosas a un buen estado, paz i tranquilidad: i que si aca-
» so tenia sospecha de que quisiessemos disminuirle sus honores, le da-
» riamos fianza plena, tal i tan buena, que en adelante no tuviesse que te-
» mer. Lo qual oido por el sobredicho Sancho, respondiò a nuestros Em-
» bajadores, que con los suyos nos embiaria la respuesta; i sin embargo
» detuvo por fuerza a nuestros Embajadores, porque no bolviessen a nos.

» Despues de todo lo qual, no pudiendo ocultar mas el mal intento que
» tenia concebido contra nos, por tenerle ciego el ardor de su ambicion,
» embiando cartas i mensageros por todo nuestro dominio, para convo-
» car en Valladolid a los Prelados, assi Seculares, como Religiosos, a
» los Barones i Cavalleros, i a las ciudades i pueblos, celebrò en aque-
» lla villa cortes generales, si acaso se les puede dar este nombre; en
» las quales renovò generalmente con todos los que estavan sujetos a nues-
» tro dominio, por instrumento publico, autorizado con juramento i ome-
» nage la conspiracion que contra nos i nuestro dominio tenia formada
» antes en diferentes lugares en particular. I despues de esto, corrom-
» piendo con promessas a muchos de los que se hallaron en aquellas cor-
» tes, si acaso assi se deven llamar, segun diximos, i ganando a otros
» con dineros u con castillos, villas, lugares, heredades u rentas, que
» les repartiò i señalò en grave perjuicio de nuestros Reinos, venciò
» con grandes amenazas i terrores a los demas, induciendolos a todos, assi
» los unos, como los otros, a que se rebelassen contra nos i nuestro do-
» minio. I en las mismas cortes, sin citar, ni amonestarnos, i sin haver-
» senos tomado confession, ni sido convencidos, hizo pronunciar senten-
» cia, no por algun juez, sino por nuestros enemigos i rebeldes; man-
» dando que en adelante no pudiessemos administrar justicia, tener for-
» talezas, ni cobrar dineros u rentas que perteneciessen al Reino; ni se
» nos diesse entrada en ningun castillo, ciudad, ni villa alguna: i demas
» de esto instando quanto pudo assi por sì, como por sus criados i sequa-
» ces, hizo todo esfuerzo en que en adelante le llamassen a èl Rei de
» Castilla, de Leon i de Andalucia, desheredandonos en todo, i usurpan-
» do en sì el honor i dominio que no le tocava, i que nos quitò i quita
» no solo violenta, sino tambien engañosamente, segun consta de lo di-
» cho. I para colmo de toda maldad no solo puso assechanzas a nuestra
» vida, sino tambien armò poderosamente contra nos; porque por conse-
» jo premeditado i aun divulgado por sus criados i sequaces, de mane-
» ra que vino a noticia no solo de los presentes, sino tambien de mu-
» chos ausentes i mui distantes, convocados los Concejos de Jaen, de
» Baeza i de Andujar, intentò llegarse hostilmente con ellos i con el de
» Cordova a la ciudad de Sevilla, para prendernos impia i malamente;
» poniendo en esto tanto esfuerzo, que justamente aun solo por esto de-
» viera ser tenido por parricida. Pero a tan cruel intento suyo se opu-
» so nuestro Señor, armando en nuestro favor no solo a los ciudadanos
» de Sevilla i a otros fieles nuestros, sino tambien a los mismos enemi-
» gos nuestros i de nuestra santa fe. I no pudiendo Sancho cumplir lo
» que tan impiamente tenia premeditado, destruyò como pudo su comarca,
» i executò en ella muchas atrocidades i muertes, i bolviendose a la ciu-
» dad de Cordova la mantuvo cerrada i abastecida contra nos, de ma-
» nera que como huviessemos poco ha llegadonos personalmente a ella,
» i tendiendo i enarbolando nuestra vandera Real, pidiessemos, oyendo-
» lo el mismo Sancho, ser admitidos dentro de la ciudad, nos negaron
» la entrada assi èl, como sus vecinos: i aun arrojaron una flecha con-
» tra nuestro estandarte. Por cuyos enormes delitos i otros muchos, que

» co-

» cometiò irreverentemente contra nos, sin temor de Dios, ni respeto a » su padre, i serian largos de referir u assentar por escrito, le maldeci- » mos como a merecedor de la maldicion paterna, reprovado de Dios i » digno de ser aborrecido con justa razon de los hombres: i le sujetamos » en adelante a la maldicion divina i humana; i como a hijo rebelde, » inobediente i contumaz, ingrato i aun ingratissimo, i que tanto dege- » nera, le desheredamos i privamos de qualquier derecho que haya teni- » do a nuestros Reinos, señorios, tierras, honores i dignidades u otra » qualquier cosa que en alguna manera nos pertenezca,. para que ni èl, ni » otro por èl, ni ninguno descendiente suyo pueda jamas succedernos en » cosa alguna. A todo lo qual le condenamos por esta sentencia irrevo- » cable, que promulgada en presencia de los testigos infrascriptos i de » otros muchos, mandamos autorizar con nuestro sello pendiente. Fecha a » ocho dias entrados del mes de Noviembre del año del Señor 1282 en el » palacio de la ciudad de Sevilla, estando el sobredicho Señor Rei sen- » tado en su throno, i siendo presentes D. Ramon, Arzobispo de Sevi- « lla; D. Suero, Obispo de Cadiz; Fr. Ademaro, Electo de Avila; Pe- » layo Perez, Abad de Valladolid; Pedro Perez, Arcediano de Sevilla; » D. Martin Gil de Portugal; Suero Perez de Barbosa; D. Juan de » Avoin; Gonzalo Fernandez, Embajador del Rei de Portugal; Domin- » go Perez, Canciller de la Reina de Portugal; Juan Raimundez, Ma- » yordomo de la misma Reina; Tello Gutierrez, Justicia de la casa del » Rei; Pedro Garcia de Harroniz; Garci-Jofre de Loaisa; Pedro Ruiz » de Villegas; Fernando Alvarez Potestad; Fernan Martinez Curutelo; » Arias Martinez de Roureda; Rodrigo Estevañez, Justicia mayor de la » ciudad de Sevilla; Diego Alonso, Justicia de la corte del Señor Rei; » i Gomez Perez, Alguacil mayor de Sevilla, con otra gran multitud de » Eclesiasticos, Cavalleros, ciudadanos i pueblo."

CAPITULO XX.

Llega el Rei a verse con Aben Juzef. Buelvese a Sevilla: i entra a infestar aquel Principe infiel el Reino de Cordova.

1 PRosigue la Chronica manuscrita, que seguimos, en dar noticia como se vieron los dos Principes, nuestro i Africano, refiriendo la conferencia que tuvieron, i como buelto a Sevilla D. Alonso a recoger su gente para entrar con ella a recobrar sus estados perdidos, passò el infiel con la suya a correr i combatir las campañas i lugares del Reino de Cordova, de la manera siguiente: " Quando llegò el tropel de » la cavalleria del Rei D. Alonso cerca de la tienda, saliò el Rei D. » Alonso delante, e fincò el tropel; e dixeron Alonso Ferrandez e D. » Alonso Perez de Guzman al Rei Aben Juzaf: *Señor, este es el Rei* » *D. Alonso.* E luego mandò a los Merines que le fuessen todos a besar » el pie al Rei D. Alonso. E mientras le besavan el pie, todavia estu- » vo el Rei Aben Juzaf en pie e la mano en una cuerda de la tienda. » E quando los Merines hovieron besado todos las manos e el pie al Rei

» D.

» D. Alonso, quiso èl alli descavalgar, mas mandò el Rei Aben Juzaf » a Abdala el Truxaman, que le dixesse, que non descavalgasse fasta » dentro en la tienda: e llegando D. Alonso Perez de Guzman e Abda- » la, dixeronle, que non descavalgasse fasta dentro en la tienda. E el Rei » descavalgò a la puerta de la tienda, a do estava el Rei Aben Juzaf » parado en pie: e apartaronse amos los Reyes riendo e alegres, e toma- » ronse por las manos, e fueronse a sentar, e assentò Aben Juzaf al Rei » D. Alonso en el estrado mas alto e mas honrado: e èl posose en el » mas bajo. E el Rei D. Alonso levantòse e travò dèl, que se posasse » en el estrado mas alto. E dixo Aben Juzaf: *Sientate tù que eres desde* » *abenicio Rei, e yo solo desde agora que me lo diò Dios.* E dixo el Rei » D. Alonso: *No diò Dios nobleza sino a los nobles, ni da honra si-* » *no a los honrados, ni da Reino sino al que le merece: e assi Dios te diò* » *Reino, porque lo merecias.* E dixo Aben Juzaf a los Moros, que gran- » de era la nobleza del Rei D. Alonso, e pusieronse amor mui bueno e » mui firme; e fablaron alli amos de muchas cosas. E puesto su amor, » despidiòse el Rei D. Alonso de Aben Juzaf, e dixo Aben Juzaf al » Rei D. Alonso: *Dame un adalid que me lleve por la tierra, que te non* » *obedesce, e destroirla he toda, e farè que te obedezcan, e la que te obe-* » *desciere no le farè mal ni daño.* E estonce diòle el Rei D. Alonso un » adalid de Carmona que fuesse con èl, e mandò que los llevasse por do » entendiesse que mas poco daño farian: e tornòse el Rei D. Alonso para » Sevilla a guisar su hueste para ir con Abenyuzaf: e Abenyuzaf fuè- » se luego a Osuna; e vieron que non le podian empecer, e passaron por » ella, e fueron a combatir a Estepa un dia todo, e non pudieron facer » hì nada, si non que rescibieron daño. E otro dia reglò su hueste e fue » passar cerca de Ecija, e atendiò alli las cavallerias que havia embiado » a correr por toda la tierra. E quando Abenyuzaf moviò de Zahara, » embiò su sobrino Ozmin con tres mil cavallos, que fuessen correr a » Castro, e iva con ellos D. Alonso Perez de Guzman, i el adalid di- » xo a D. Alonso Perez: *Si imos a Castro estàn seguros, porque quie-* » *ren obedescer al Rei, e estos Moros faràn mucho daño en ellos*: e di- » xo D. Alonso Perez: *Llevadnos a otro lugar, do non fagamos tan gran* » *dampno.* I el adalid llevòlos a Cordova, e quando amaneciò, falla- » ronse los Moros cerca de Cordova; e dixeron los Moros a Ozmin: *Se-* » *ñor, cata que esta es Cordova, e està Sancho en ella, e ahora serà* » *aqui con nos.* E Ozmin embiò por el adalid, e dixole: *Còmo, embiò-* » *nos Abenyuzaf a Castro, e tù truxistenos a Cordova? Tù non andas* » *con bien.* E dixo el adalid: *Señor, non seria honra de Abenyuzaf e* » *vuestra de ir a correr un astroso lugar, en que non falledes nada; mas* » *yo vos truxe aqui a sabiendas, porque llevedes carne para nuestro Se-* » *ñor Abenyuzaf.* E dixo Ozmin: *Si Sancho està ende, non la llevaremos* » *segura; e ya quisiesse Dios que fuessemos idos en salvo*: e dixo el ada- » lid: *Señor, no es aqui Sancho.* Estonces dixo Ozmin, que era bueno el » adalid, e gradesciagelo mucho lo que dixera e lo que ficiera: e man- » dò ir a las algaras a todas partes; e derramaron como los diablos, assi » ivan aquellos polvos; e corrieron toda la tierra, e quiso Dios que non

» fa-

» fallassen nada en que ficiessen daño, salvo unas pocas de vacas que tru-
» xeron de allende de la sierra ; e tornaronse a la hueste de Abenyufaz,
» que havia passado por cerca de Ecija el rio arriba de Guadalquivir
» quanto una legua e media de la villa. E alli llegò Ozmin, quando
» vino de correr a Cordova : e contaronle todo como passaron ; e plogole
» mucho de lo que ficiera el adalid. E alli vinieron nuevas de como venia
» el Rei D. Alonso con su hueste de Sevilla : e mandò a Benamerin ca-
» valgar e salirlo a rescibir allà ayuso : e pusieron amos a dos Reyes sus
» huestes la una cerca de la otra quanto un quarto de legua, como quier
» que todos compravan e vendian en uno; e possavan, Abenyuzaf el rio
» arriba, i el Rei D. Alonso el rio ayuso. E esto fue en Castro, ri-
» bera de Guadaxox. "

CAPITULO XXI.

Jùntase el Rei con su exercito con el de Aben Juzaf : marchan acia Cordova entrambos : i no pudiendo ganarlas, se levantan de sobre ella.

1 CONtinùa la misma Chronica, cuyas palabras vamos copiando: " El
» Rei D. Alonso, quando llegò a Ecija, entrò en la villa, e
» luego passò la puente, e fue por el camino de la Parrilla, e alli fabla-
» ron amos como farian; e fuèse Abenyuzaf, e llegò a Castro, e fizo mu-
» cho mal, como quier que rescibiò gran daño. E luego llegò el Rei
» D. Alonso a Castro, e estuvo ahì quatro dias, e al quinto dia caval-
» gò el Rei D. Alonso e Abenyuzaf, e fueronse contra Castro; e luego
» saliò el concejo a obedescer al Rei D. Alonso, e fincaron los hinojos
» en tierra llorando; e dejòlos : e movieron luego dende, e fueron po-
» sar en un logar, que es entre Castro e Cordova a dos leguas, que
» dicen Teva. E alli moraron los Reyes bien un mes; e dende fueron
» amos los Reyes a Cordova, e llegaron con ellos aquellos Moros, que
» fueron en algara un dia antes que los Reyes moviessen de Teva: e lle-
» gò alli un Moro, que decian Alfange, que truxera consigo quatro mil
» homes de cavallo e de pie. E luego que llegò Abenyuzaf, dixole:
» *Rei, còmo no dixiste tù a los Moros que viniessen al algara* ? E dixo
» èl : *Sì.* Pues dixo èl : *Que te detienen aqui estos Christianos, que yo sè*
» *mui bien, que si tù matas estos Christianos que aqui estàn con este su*
» *Rei, que toda la tierra es ganada.* E callò Abenyuzaf a esto; e su-
» polo esto el Rei D. Alonso; e otro dia havian de mover de aquel lu-
» gar, e a la media noche mandò el Rei D. Alonso que se armassen to-
» dos; e alli dicen que se fizo tanta cavalleria e tanta gente, que cui-
» daron los Moros que les farian alguna traicion : e llegaron todos en
» uno fasta Cordova. E mandò el Rei D. Alonso que llevassen el su
» pendon a las puertas de Cordova, e llegaron a aquel cortijo, que es
» del otro cabo de la puente, con el pendon : e preguntaron si era ahì
» Ferrand Martinez; e dixeron que sì : e luego paresciò Ferrand Mar-
» tinez entre las almenas, e dixeronle los que trahian el pendon : *Fer-*

» *rand*

» *rand Martinez, conoscedes este pendon?* E dixo èl: *Si conozco, que es* » *de nuestro señor el Rei D. Alonso.* E dixeron ellos: *Pues èl vos embia* » *a decir que le dedes a Cordova, que bien sabedes vos, que èl vos fizo* » *Cavallero, e vos la diò.* E dixole èl: *Decid al Rei D. Alonso, que otro* » *señor tenemos en Cordova.* E dixeron ellos: *Quien es esse?* E dixeron » ellos: *A D. Sancho, que llegò aun agora.* Entonces los que llevavan » el pendon embiaron un cavallero al Rei D. Alonso, en como supiesse » que era en Cordova el Infante D. Sancho; e desta nueva pesò mucho » al Rei. E como Abenyuzaf vido venir el cavallero que fuera con el » pendon, e que fincava allà el pendon, cuidò que venian con buenas » nuevas, e embiò a D. Alonso Perez, e al Truxaman al Rei D. Alonso, » que le embiasse a decir, *què nuevas havia havido*; e embiòle a de- » cir, *que D. Sancho era en Cordova.* E embiòle a decir Abenyuzaf, » *que tenia en talante de facer, si le queria dar la villa, o no.* E el Rei » D. Alonso embiòle a decir, *que por tirar sospecha, que lo embiasse èl* » *a saber.* E Abenyuzaf embiò a Cordova a D. Alonso Perez, e al Truxa- » man, e entraron a D. Sancho e dixeronle: *En como le embiava a rogar* » *el Rei Abenyuzaf, que catasse lo que cataron siempre aquellos de donde* » *èl venia; e que se non alzasse contra su padre, e que le tornasse su* » *tierra.* E en tanto que estos mensageros fablavan con D. Sancho, lle- » garonse los Marines a las barreras, e mataron una pieza de los peo- » nes, e llegaron estas nuevas a D. Sancho, e dixo a los mensageros de » Abenyuzaf: *Còmo vosotros con este mensage me venistes, que matan* » *los Moros las mis gentes, que non sè quien me detiene, que non vos fa-* » *ga matar e lanzar por encima de los adarbes, por encima de la villa?* » *mas idvos agora de aqui, e non estedes aqui mas.* E ellos fueronse, e » quando fueron fuera, decian: *Nunca nos Dios aqui mas meta.* E assi » se fueron sin ninguna respuesta de lo a que ivan; e pesó dello mucho » a Abenyuzaf, e embiò a decir al Rei D. Alonso otra vez, *que què* » *queria que ficiessen*: e embiò decir, *que corriessen la tierra.* E luego » embiò las algaras por todas las tierras, e robaron e estragaronla, e » llegaron los Moros de aquella vez fasta Consuegra: e Abenyuzaf pas- » sò por el puerto del Muladar, e passò al cortijo de Montiel, e de aqui » embiò las algaras por todas las tierras, e robaron e quemaron quanto » fallaron. E tornòse el Rei D. Alonso para Sevilla, e Abenyuzaf an- » dando por aquella tierra de vagar, que nunca fallò quien le dixesse » nada: e quando saliò, levava tantas de vacas, que el mundo cobrian; e » destas vacas llevó Abenyuzaf allen la mar, e fizo dellas grandes ca- » vañas, porque las vacas de allen la mar non son tamañas como estas » nuestras, sino mui mas menores.

CA-

CAPITULO XXII.

Buelve segunda vez el Rei a juntarse con Aben Juzaf, i apartase dèl, temeroso de que le queria prender sobre seguro.

1 "DEspues que el Rei Abenyuzaf corrió la tierra, e robò a su voluntad, mandò passar el ganado su passo, porque se le non perdiesse por el puerto, e vinose a passar por cerca de Ecija, vera de Guadalquivir, e de alli embiò sus mandaderos a Sevilla al Rei D. Alonso, que se queria ir a ver con èl, antes que se fuesse para su tierra. E el Rei D. Alonso recibiò mui bien a los mensageros, e fizoles mucha honra, e preguntòles, *còmo les havia contescido*; e mandò guisar su gente que fuessen con èl, e guisaronse: e saliò de Sevilla, e fue para Ecija, e passò por ella, e non entrò dentro; ante mandò aposentar su hueste fuera. E sopo Abenyuzaf como era venido el Rei D. Alonso, e plogole mucho, e quisolo ir a ver; e porque era ya noche dejòlo fasta en la mañana; e al Rei D. Alonso que mandava fincar sus tiendas, embiaronle a decir de la hueste de Abenyuzaf, *que parasse miente en su facienda, que por cierto que Abenyuzaf le queria tomar a traicion.* I el Rei D. Alonso como era noche, mandò dar cevada luego, e mandò cavalgar a su gente, e anduvieron toda la noche, e amanesciòles cerca de Ecija. E embiò el Rei D. Alonso por el Moro Mandil, fijo de Abenyuzaf, e dixole *en como el Rei su padre le quisiera facer maldad.* E dixole Mandil: *Señor, non creades que mi padre Abenyuzaf tal cosa ficiesse por ninguna manera.* E quando esto sopo el Rei Abenyuzaf, tomò mui grand pesar por ello, e dixo: *Por Dios, si yo supiesse quien tal cosa dixo, o lo embiò decir, bien le podria decir que havia fecho mal.* E todos sospecharon que lo dixera D. Alonso Perez de Guzman; e tenialo saña Abenyuzaf, fasta que se salvò; porque lo mandò echar en la carcel de Marruecos, e havia jurado de nunca de alli lo sacar: mas D. Alonso Perez fuèse a echar a sus pies, e salvòse; e el Rei non le fizo mal; e fuese el Rei D. Alonso a Sevilla, e non se vido mas con Abenyuzaf."

CAPITULO XXIII.

Desbarata D. Fernan Perez Ponce la gente de Cordova: i buelvese Aben Juzaf a su Reino.

1 HAviendo referido la Chronica se apartò el Rei de Aben Juzaf por las noticias que le dieron de que tenia dispuesto apoderarse de su persona, i derrotar la gente que con ella tenia, prosigue, que "A cabo de un mes embiò Abenyuzaf al Rei D. Alonso que le embiasse ayuda, que queria andar por tierra del Rei de Granada: i el Rei embiòle novecientos cavallos, e embiò por cabdillo de ellos a D. Ferrand Perez Ponce, como quier que iva D. Juan Ferrandez, i D. Pedro

 "Fer-

» Ferrandez su hermano, e otros buenos cavalleros, pero non iva otro » tan bueno. E salieron de Sevilla e fueronse a Granada, e fallaron al » Rei Abenyuzaf cerca de Ronda, e plogole mucho con ellos, e fue- » se fàcia Malaga; e alli mandò dar pagas a los Christianos: e dieron- » les doblas, e despues que las hovieron tomado, dixeron a D. Ferrand » Perez Ponce, *en como el Rei Abenyuzaf los queria llevar allende la* » *mar*; e pesòle mucho dello, e dixo: *Esto serà como Dios quisiere*; e es- » to era ya tarde, quando gelo dixeron: e venida la noche mandò, que » de la media noche en adelante que se armassen, e que cargassen las » acemilas: e los Christianos ficieronlo assi: e quando amanesciò, para- » ron mientes los Moros, e vieron como se ivan los Christianos. E el » Rei Abenyuzaf embiòle decir con el Truxaman Adulhaquin, *que por-* » *que facian aquello.* E ellos embiaronle a decir, *que se querian ir, e* » *que non querian mas andar con èl.* E Abenyuzaf embiòles decir, *que* » *le diessen lo suyo, e que se fuessen en buen hora, que los que mal* » *servian a su señor, no le podrian a èl servir bien: e que dias havia* » *que conoscia los Castellanos, que havian por costumbre de tener mas* » *sobervia, que lealtad: e que nunca servian bien a sus señores: e que* » *si non fuesse por non facer pesar a su hermano el Rei D. Alonso,* » *que èl les ficiera, que ni a èl, ni a otro nunca ficiessen lo semejan-* » *te: e que se fuessen, quando quisiessen, que tal gente non llevaria en* » *su compañia.* E D. Ferrand Perez cogiò todo el haver de los Christia- » nos, e embiògelo; e fueronse ellos assi a ojo de Aben Juzaf e de » Benamarin: e ellos querian ir a Sevilla, e acordaron en èl, e dixe- » ron: *Còmo iremos ante el Rei D. Alonso, que nos embiò que sirvies-* » *semos a este Rei: e nos imonos desavenidos, e sin su mandado; e èl* » *que se havrà embiado a querellar de nos, e a decir mal? Pues, còmo* » *iremos ante el Rei? e esnos mui grand verguenza.* E dixo D. Ferrand » Perez Ponce: *Yo prometo a Dios que non querria ser nascido; por tan-* » *to vamos nos a facer algund servicio al Rei.* E fueronse a Cordova, » que non era ahì D. Sancho, con entincion de fablar con ellos, e fa- » cerles que se diessen al Rei D. Alonso, e acordando en esto tomaron » su camino para Cordova. E en Cordova eran allegados los concejos » de muchas villas, e ellos non sabian nada, que era ahì el concejo de » Zamora, e el de Toledo, e el de Cuenca, e el de Toro, e el de Alva, » e de Medina, e de Salamanca, sin otras gentes muchas de las aldeas, » que non podria home contar; e de todas estas gentes non sabia nada » D. Ferrand Perez, ni los que con èl venian; e los Ricoshomes que » con èl venian, D. Juan Ferrandez, e D. Rui Ferrandez su hermano, e » Juan Ferrandez de Val de Enebro, e otros muchos buenos cavalleros » de la mesnada del Rei D. Alonso llegaron a Cordova: e quando llega- » ron, embiaron decir a los de Cordova, *que querian fablar con ellos de* » *su pro, e mucho de su honra*: e los de Cordova embiaronles decir, *que* » *atendiessen un poco, que ellos saldrian a fablar con ellos.* E los que » venian con D. Ferrand Perez cuidaron que lo decian con bien, e man- » daron fincar las tiendas, e assentaron todos: e un cavallero de los de » la hueste, que fincàra atras pascentando su cavallo, parò miente contra

» la

» la villa, e vido venir todo el mundo de gentes, e mui bien armadas,
» e tantos peones, que todo el mundo cuidò que era alli; e cavalgò, e
» allegòse a un cavallero, e dixole, *que a do iva toda aquella hueste*;
» e dixo el otro cavallero: *Van a matar toda aquella gente.* E el cava-
» llero, quando aquello oyò, puso las espuelas al cavallo, e comenzò
» a decir a mui grandes voces a los del real: *Armar e cavalgar.* E en-
» tonce los de la hueste salieron todos, e armaronse, e cavalgaron, e
» comenzaron de ir contra ellos mui a grand passo; e los otros eran
» muchos, que passarian de diez mil de cavallo, e mas de cien mil
» peones; e los del Real eran por todos nuevecientos de cavallo, e ve-
» nian de Cordova las mugeres con sogas en los brazos, para atar a los
» que havian de captivar sus maridos: e quando se llegavan a la facien-
» da, dixo Ferrand Perez Ponce a un cavallero, que decian D. Arias
» Diaz: *Ruego vos que acabdilledes estas haces.* E dixo D. Arias Diaz:
» *No me ayude Dios, que do estàn tantos e tan buenos homes, como aqui*
» *estades, que yo acabdille las haces.* E dixeron todos: *Antes vos lo pe-*
» *dimos por merced, si non perdidos somos, e facelde por vuestra mesu-*
» *ra.* E D. Arias Diaz entonce ordenò las haces mui esforzadamente, e
» mirò los enemigos, e conosciò su desorden como venian; e dixo a los
» del Rei: *Señores, en tal tiempo se han de parescer los cavalleros: e*
» *si queredes vencer, faced los que vos dixere: e este nuestro tropel va-*
» *ya a ferir en aquella su espessura de aquellos pendones, antes que se*
» *ordenen, que aunque son muchos, non valen una arveja.* E assi como
» lo èl mandò, assi lo ficieron, e bien assi lo mostrò por obra de su
» persona, como por palabra, que delante de todos entrò en la facien-
» da. E dixole el gran Comendador del Temple, que se acercò ahì a
» D. Arias Diaz: *Pues a estas otras haces que nos cercan por las espal-*
» *das, què les faremos?* Dixo D. Arias Diaz: *A la hora que aquellos pen-*
» *dones sean en tierra, tal hora se mataràn ellos unos con otros por fuir.*
» E assi como D. Arias lo mandò, assi lo ficieron; e fueron a ferir en la
» espessura de los pendones, e derribaronlos luego, e fueron luego des-
» baratados. E ansi como cayeron los pendones, Ferrand Suarez, que
» era su cabdillo, luego fuyò, e mataron a Ferrand Martinez; e co-
» menzaron a fuir luego, cada uno a su parte a do podia, e D. Juan Fer-
» randez, e D. Rui Ferrandez, su hermano, facian mui gran daño en
» ellos, por vengar la muerte de su padre, que havian muerto los de
» Cordova por una novia que tomàra del thalamo, e tanto daño facian,
» fasta que les dixo D. Arias Diaz: *Ah varones assaz hai fecho de da-*
» *ño, que aun los havremos menester.* E por todo esso non dejavan de
» facer quanto podian fasta que se vengaron; e jurò el alcance fasta las
» puertas de Cordova; e todas las señas de los concejos, e la cabeza de
» Ferrand Martinez, e el escudo de Ferrand Suarez, todo lo levaron a
» Sevilla; e las señas pusieron en la Iglesia de Santa Maria, e la ca-
» beza de Ferrand Martinez mandò poner el Rei en la tabla de S. Fer-
» rando, e el escudo de Ferrand Suarez mandò quemar. E assi entra-
» ron estos buenos homes en Sevilla, e fueron mui bien rescebidos del
» Rei D. Alonso, que les fizo mucha honra."

2 Aunque no advierte la Chronica, si haviendose apartado los Christianos del exercito de Aben Juzaf, se passò a su tierra, sin proseguir la empresa, que havia ofrecido continuar contra el Rei de Granada, parece lo da a entender, assi por no dar mas noticia de lo que obrò en España, como porque hallandose en su costa, i haviendole sucedido el mal logro de las dos traiciones que tuvo premeditadas, si fue cierto su aviso, u por el rezelo con que en entrambas le desampararon los nuestros, temerosos de que fuesse su intencion essa, resolviò retirarse a su Reino, satisfecho de los estragos i robos que havia executado en los de Andalucia i Toledo, a que pertenece la Mancha, cuyo territorio havia corrido, como dejamos visto.

CAPITULO XXIV.

Con la noticia de la rota de Cordova passò a ella D. Sancho, i de alli a lo interior de Andalucia, de donde se retirò, sabiendo venia en busca suya el Rei su padre.

1 PRosigue la Chronica en referir las acciones de D. Sancho, hasta que sabiendo venia el Rei en busca suya, se retirò por no verse con èl; i assi dice: " Llegaron estas nuevas al Infante D. Sancho, » en como era su gente desbaratada; e dixo el Infante D. Sancho: *Quien* » *les mandò a ellos salir contra el pendon de mi padre, que bien sabian* » *ellos que non salgo yo a èl, nin vo contra èl; mas estudieranse que-* » *dos en su villa, que yo non quiero lidiar con mi padre, mas quiero to-* » *mar el Reino para mi, que es mio; e porque lo èl quiere dar a los* » *Franceses, por esso lo quiero yo tomar.* E anduvo por la tierra, e lle- » garonse muchas gentes a èl, e vinose para Cordova con mui gran sa- » ña contra todos aquellos que salieran contra el pendon de su padre: » e decia: *Que si fallasse vivo a Ferrand Martinez, que lo ficiera que-* » *mar, o cocer en una caldera, porque saliera de la villa a lidiar contra* » *la gente i pendon de su padre; i èl que se iva para el Andalucia.* Di- » xeron al Rei D. Alonso, *en como venia el Rei D. Sancho*: e preguntò, » *que por qual parte venia*; e dixeronle, *que lo dejaran en la puente* » *de Alcocera*: e saliò el Rei de Sevilla con poca gente, e fuèse para » Constantina; e llegò el Infante D. Sancho a Guadalcanal: e quando » le dixeron, que su padre el Rei D. Alonso era en Constantina, dixo » mal a aquellos que lo havian alli trahido; e tornòse luego contra don- » de venia, fuyendo de su padre, e denostando aquellos que tan cerca » de su padre lo havian trahido: e alli jurò ante todos quantos buenos » alli estavan, *que nunca se llegaria con cinco leguas adonde èl estudies-* » *se.* E alli se partieron de D. Sancho el Infante D. Juan, su hermano, » e D. Alvaro, fijo de D. Juan Martinez, e vinieronse para el Rei D. » Alonso a Sevilla. E quando al Rei dixeron como el Infante D. San- » cho se tornàra, e en como juràra tal juramento, comenzò de llorar, e » llorando dixo assi: *Sancho, Sancho, mejor te lo fagan tus fijos, que* » *tu contra mi lo has fecho, que mui caro me cuesta el amor que te* » *ho-*

» *hove*; e tornòse para Sevilla, e con èl el Infante D. Juan su fijo, e D. » Alvaro."

CAPITULO XXV.

Hace merced el Rei de diversos lugares a la Reina Doña Beatriz, su hija.

1 EStà tan perturbado el tiempo, a que pertenecen los sucessos que refiere la Chronica, como tantas veces dejamos reconocido en la continuacion de estas Memorias, sin que se pueda solo por ella percibir el fixo en que se obraron, que nos ha parecido copiar continuadamente los progressos de Aben Juzef, segun se contienen en mi codice, para no interrumpir su narracion, juzgando passò a España a los fines del año 1282, i permaneciò en ella gran parte del siguiente, aunque se ofrezcan otras noticias, que es preciso precediessen a su buelta a Africa, como iremos apuntando.

2 La primera es el passage de la Reina de Portugal Doña Beatriz, hija de nuestro Principe, pues aunque escrive Duarte Nuñez de Leon, se retirò de aquel Reino, luego que la excluyò el Rei D. Dionis su hijo de su govierno, le parece a Fr. Francisco Brandaon, permaneciò algun tiempo despues en èl: i assi es dificil señalar el cierto en que vino a Castilla.

3 Pero no hallando memoria suya en ninguno de nuestros monumentos, hasta el mes de Marzo del año 1283, en que la hizo el Rei su padre a 4 de aquel mes dos donaciones tan señaladas, como consta de los privilegios en que se refieren, dandola en la primera las villas de Mora, Serpa, Nodar i Moron: i en la segunda el Reino de Niebla con las villas de Gibraleon, Huelva, Saltes, Ayamonte, Alfayar de Pena i Alfayar de Lete con sus terminos, se pudiera juzgar havia passado poco antes a Sevilla con intento de assistir al Rei su padre en la aflicion i desconsuelo en que se hallava, no solo desamparado de los demas hijos suyos, sino haviendose declaradamente conspirado contra èl en sequito i contemplacion del Infante D. Sancho. Assi se reconoce i justifica dè los mismos privilegios, que uniformes dicen despues de referirse en ellos los titulos del Rei: " Catando el grande e verdadero amor que falla- » mos en nuestra fija, la mucho honrada Doña Beatriz, por essa misma » gracia Reina de Portugal i del Algarbe, i la lealtad que siempre mostrò » con nos, i de como nos fue obediente i mandada en todas cosas, como » buena fija e leal deve ser a padre, i señaladamente porque a la sazon » que los otros nuestros fijos i la mayor parte de los homes de nuestra » tierra se alzaron contra nos por cosas que les dixeron e ficieron enten- » der como no eran, el qual levantamiento fue contra Dios i contra de- » recho, i contra razon, i contra fuero i contra señorio natural: i vien- » do ella esto, i conociendo lo que ellos desconocieron, desamparò fijos, » i heredamientos, i todas las otras cosas que havia, i vino a padecer » aquello que nos padecemos para vivir i morir con nosco: i como » quier que ella meresce todo aquel bien, que nos facerle pudiessemos, » pero porque luego tan cumplidamente non lo podemos facer como nos » querriemos, de aquello que nos fincò i tenemos en nuestro poder, da-

» mos-

» mosle por heredad luego por en todos los dias de su vida, nuestras » villas de Mora, Serpa, Nodar i Moron, con sus castillos i con todos » los otros lugares. »

4 Por entrambas donaciones se reconoce fueron concedidas solo por la vida de la misma Reina Doña Beatriz, i con subordinacion i reconocimiento al que posseyere el Reino de Sevilla; aunque por el segundo testamento del Rei consta havia mudado de dictamen, dejando subordinados aquellos lugares a la Corona de Castilla, pues señala por successor suyo en ellos, despues de la muerte de la misma Reina Doña Beatriz, al que la posseyere, segun consta de la clausula siguiente suya: *Otrosì mandamos a Doña Beatriz nuestra fija, Reina de Portugal i del Algarbe, la villa de Niebla con todos sus terminos, que la haya para en toda su vida: i despues que finque a aquel, que por nos derechamente heredare a Castilla e Leon.*

5 Entrambos privilegios, de que dejamos hecha memoria, se hallan confirmados de los Prelados, Ricoshombres i cavalleros que se hallaron en Sevilla al tiempo de su otorgamiento, que como dejamos advertido, fue a 4 de Marzo del año 1283, segun se ofrece en las copias suyas que produce Fr. Francisco Brandaon, aunque perturbado el orden que se observava en la graduacion de los confirmadores; porque antes que todos firma el Infante D. Jaime, Señor de los Cameros, hijo del Rei; por donde consta se hallava ya en su obediencia i servicio: i que no passò a èl despues de haver cumplido con la obligacion misma el Infante D. Juan su hermano, como da a entender la Chronica impressa, pues si ya estuviera en gracia suya, no podia dejar de confirmarlos tambien.

6 Inmediatamente al Infante firma *D. Ramon, Arzobispo de Sevilla*; *D. Fr. Aimar, Electo de Avila*; *D. Fredolo, Obispo Oviedo*; *D. Suero, de Cadiz*: i de los Ricoshombres, *D. Juan Alonso de Haro*, *D. Gutierre Suarez de Meneses*, *D. Gonzalo Añez, fijo de D. Juan Alfonso*; *D. Garci Gutierrez*; *Alfonso Fernandaz, sobrino del Rei i su Mayordomo*; *Fernan Perez de Guzman*; *Pedro Suarez*; *Tel Gutierrez, Justicia de la casa del Rei*; *Garci Jofre, Copero mayor del Rei*; *D. Fernan Perez Ponce*; *D. Martin Gil, Suero Perez de Barbosa*, *D. Garci Fernandez Maestre de Alcantara*; *D. Juan Fernandez, Maestre del Temple*, *Garci Fernandez de Sanabria, Portero mayor del Reino de Leon*; *Pelai Perez, Canciller mayor de Castilla i de Leon, i Abad de Valladolid.*

7 Por el orden referido los produce Brandaon inmediatos a la copia del primer instrumento, aunque en el segundo faltan algunos Ricoshombres, i se hace memoria en èl de estar vacas las Iglesias de Orense, Lugo, Mondoñedo i Santiago; i se añade: *Alonso, Portero mayor del Rei en el Reino de Castilla*; *Diego Alonso, Thesorero del Rei.* I concluye: *Yo Millan Perez de Aellon lo fice escrivir por mandado del Rei en 31 años que el Rei sobredicho reinò.*

CA-

CAPITULO XXVI.

Desampara el Infante D. Juan a su hermano D. Sancho: i se passa al partido del Rei su padre.

1 LOS insultos tan execrables i violentos que iva executando el Infante D. Sancho, dificilmente podian tener defensa, siendo preciso descubriesse el tiempo su maligno artificio i paliado engaño. En cuya consequencia vimos se hallava ya en Sevilla el Infante D. Jaime en servicio del Rei; de cuyo passage hace tambien memoria la Chronica, aunque señalandole posterior, no solo al del Infante D. Juan, sino tambien al tratado con que estava resuelto a executar lo mismo el Infante D. Pedro, que es el primero que supone intentò desamparar el partido de D. Sancho su hermano. I assi escrive: *El Infante D. Sancho vinose para Caceres, e dende para la Puente de Alcantara: i llegòle ahì mandado en como el Infante D. Pedro su hermano, que era en Ledesma, andava por se desavenir dèl, i tener la voz por el Rei su padre, porque el Rei su padre le dava el Reino de Murcia, de que se llamasse Rei.*

2 Despues en el mismo capitulo, que es el ultimo de la Chronica impressa, se hace memoria del passage del Infante D. Juan a la obediencia i partido del Rei su padre con los terminos siguientes: *El Infante D. Juan andava bullendo en tierra de Leon, por cuidar haver aquellas villas: i el Infante D. Sancho embiò a èl por lo assossegar consigo, e llegò a Palencia e fincò bien avenido con èl: i luego el Infante D. Juan fuèse para Valencia, e dende tomò su muger e su gente, e fuèse camino para Portugal, e dende para Sevilla el Rei D. Alonso su padre.*

3 Diego Rodriguez de Armela refiere con mas especialidad este sucesso, i assi escrive: *Este Infante D. Juan arrepintiendose mucho de lo que contra su padre el Rei havia hecho, porque fue desheredado: i por le facer emienda i haver dèl perdon, tomò a su muger Doña Margarita, fija del Marques de Monferrat, i un fijo que en ella tenia, i fuèse para Sevilla: i quando hovo de entrar al Rei su padre desnudòse èl i su muger e hijo, i descalzos entraron en el palacio del Rei, el Infante delante una soga a la garganta, i fincò los hinojos ante el Rei, pidiendole merced que lo perdonasse. El Rei quando assi lo viò, fue todo movido con piedad i dolor que hovo del Infante su hijo; llorò con èl, levantòlo i abrazòlo, i besòlo i echòle la bendicion. El Infante, i su muger i su hijo besaronle los pies i las manos. E de aquel dia adelante sirviò mui bien el Infante a su padre en el tiempo que viviò.*

4 No se puede señalar fixamente quando se passò el Infante D. Juan a la obediencia de su padre; sin embargo consta de un privilegio, que concediò aquel Principe, en que confirma a la ciudad de Sevilla todos los que hasta entonces tenia, se hallava con èl en la de Avila a 1 de Septiembre del año 1283, en que se otorgò, pues empieza: *Sepan quantos esta carta vieren, como Nos D. Alfonso por la gracia de Dios Rei de Castilla, en uno con mis fijos el Infante D. Juan i el Infante D. Jaime.*

Por

5 Por el mismo privilegio parece tambien que no se conservò siempre en Sevilla D. Alonso, desde que aclamaron en Valladolid por Señor al Infante D. Sancho su hijo, los que concurrieron en aquel alevoso congresso, i que se mantenian a devocion suya algunas ciudades de Castilla, pues le hallamos en la de Avila, tan distante de ella, adonde no podria haver passado sin gran riesgo suyo, si no estuviessen por èl los lugares intermedios; pero como no se conservan mas materiales de esta solevacion, que los que ofrece la Chronica, a quien han seguido quantos han escrito despues, se ofrecen perturbados i confundidos los sucessos que contiene, aunque sin poderse distinguir por falta de monumentos, con que devan reducirse al orden i tiempo en que fueron aconteciendo.

6 Pero sin embargo se reconoce su poca diligencia en algunos que son capaces de correccion, pues ya vimos en el capitulo precedente, antepone la reduccion del Infante D. Juan a la obediencia de su padre a la del Infante D. Jaime, constando del privilegio, de que en èl hicimos memoria, se hallan confirmando el ultimo a 4 de Marzo, sin que se ofrezca en èl la del Infante D. Juan, señal evidente de que aun no se havia reducido a la obediencia de su padre.

7 De la propria manera despues de haver hecho memoria de como se fue al partido de su padre el mismo infante D. Juan, añade la Chronica, hablando de D. Sancho su hermano: *E llegòle mandado en como Fernan Perez Ponce se havia ido para el Rei D. Alfonso a Sevilla*; siendo constante le assistiò siempre desde los principios de estas inquietudes: i que la misma Chronica hace memoria de como passò governando los novecientos cavallos que embiava el Rei, para que acompañassen al Africano, i retirandose de su compañia passaron a Cordova, a cuya vista derrotaron la gente que saliò de ella, segun referimos con los mismos terminos, con que se ofrecen expressados estos sucessos en el codice manuscrito que dejamos copiado.

CAPITULO XXVII.

Gana el Infante D. Juan la ciudad de Merida: i en vano intenta ganarla D. Sancho.

1 PAra no omitir ningun sucesso de quantos pertenecen a estas Memorias, copiaremos el que conserva la Chronica, que tantas veces dejamos citada, con sus mismas palabras, por no hallarse advertido en la impressa, para que mejor se reconozca los grandes estragos que ocasionò en estos Reinos la tiranica solevacion de D. Sancho.

2 Dice pues: " Estando el Rei D. Alonso en Sevilla, embiaronle » decir como facia mucho mal un Fraile, que estava en Merida, que » era de la Orden de Santiago, e como tomàra la voz por el Infante » D. Sancho. E el Rei D. Alonso embiò allà a su fijo D. Juan e a D. » Ferrand Perez Ponce, e a D. Alvaro e a D. Juan Ferrandez, que fues- » sen sobre Merida, e llevassen toda la mesnada: e ellos fueron sobre » ella, e a cabo de ocho dias que ahì llegaron, tomaron la villa, e la » gen-

» gente metiòse en el alcazar, e tomaronles en la villa quanto tenian, e » los hijos, e las mugeres e ellos assi estando encerrados en el alcazar, » e combatiendolos de cada dia, dixeron los del concejo al Comendador » que ficiesse alguna pleitesia; que si non que ellos non podian alli mas » estar, que havian perdido quanto havian, e las mugeres e los fijos: e » que catarian manera como lo pudiessen cobrar: e el Comendador vido » sus entinciones, e dixoles, que atendiessen fasta otro dia, e que les res- » ponderia: e otro dia el cavallero armòse e paròse a la puerta del cas- » tillo; e alli lo mataron peleando: e luego que fue muerto, dieron los » vecinos el alcazar al Infante D. Juan, e èl entrò en èl e lo tenia por » suyo: e de alli destruìa D. Juan, e los otros toda la tierra de enderre- » dor que era de parte de D. Sancho: e los de la tierra embiaronlo a » decir a D. Sancho que los acorriesse; e èl quando lo supo fue allà a » mas andar, e sopolo el Infante D. Juan su hermano, e embiòlo a de- » cir a su padre el Rei D. Alonso de como venia D. Sancho, si manda- » va que saliera a èl: e èl embiòle a decir que guardassen la villa, e » que lo dejassen andar por do quisiesse. E D. Sancho vino e passò cer- » ca de Merida, e atendiò que saliessen a èl, e quando vido que non » salian contra èl, comenzò de venir mas adelante. »

CAPITULO XXVIII.

Passanse al Rei algunos Ricoshombres que seguian al Infante: i toman su voz diversas ciudades del Reino.

1 LAS violencias que iva executando D. Sancho desengañavan al mismo tiempo a quantos le seguian, quan diversos eran los efectos de su tirania que ivan reconociendo, que los ofrecimientos del alivio prometido, con que halagò al principio sus esperanzas, para reducirlos a que concurriessen en su solevacion, faltando al respeto i obediencia con que se hallavan empeñados, no solo por la naturaleza de vasallos, sino por el omenage tambien, con que havian jurado por su señor legitimo al Rei su padre. I assi dice la Chronica: *En este tiempo ayuntaronse D. Alvaro, i Nuño Fernandez de Valde Henebro, i D. Juan Fernandez, hijo del Dean de Santiago, i D. Fernan Fernandez de Limia, i otros cavalleros de Castilla, i tomaron la voz del Rei D. Alonso. El Infante D. Sancho fue contra ellos: veyendo que lo non podian sufrir, dixeron que querian salir de su tierra, i que les diesse quien los pusiesse en salvo hasta Portugal. I èl hizolo assi, i desque los hovo alli puesto a ellos, fueronse por Portugal su camino para Sevilla al Rei D. Alonso.*

2 Con el exemplo de estos Ricoshombres i de otros, de quien no hace memoria la Chronica, i consta del privilegio en que confirma el Rei los que hasta entonces se hallavan concedidos por su padre i por èl a la ciudad de Sevilla, como advertimos en el capitulo precedente, i cuyos nombres referiremos luego, que arrepentidos de su inobediencia, desamparando el injusto partido del Infante D. Sancho, se bolvieron a la obediencia de su Rei natural, tomaron tambien su voz todas aquellas

ciudades del Reino, que pudieron lograrlo sin peligro de la violencia i rigor, que executava D. Sancho en quantas se alzavan contra èl. I assi escrive el P. Mariana: *Muchos pueblos arrepentidos de la lealtad que a su Rei tuvieron, buscaron manera para alcanzar perdon i salir de la descomunion en que los enlazaron: i luego que lo alcanzaron, se le rindieron con todas sus haciendas.*

3 Quanto se le iva enflaqueciendo el partido al Infante, tanto mas se irritava contra los que le desamparavan, con tal crueldad como manifiesta el caso siguiente que refiere la Chronica: " Estando en Olmedo, » llegòle mandado de Talavera, en como un ladron que decian Romo, » con consejo de cavalleros i de otros homes del arrabal se alzàra con » el arrabal con voz del Rei D. Alonso: e luego el Infante D. San- » cho fue allà, i entre dia i noche anduvo quanto pudo, en guisa que » amanesciò ahì una mañana: i aquel Romo que era ladron, desque viò » que el Infante D. Sancho fue allà i llegò al arrabal, subiò en un ca- » vallo i fue fuyendo, i el Infante D. Sancho empos dèl, hasta que lle- » gò a la puente de Pinos, que està en Tajo. I desque passò el ladron, » derribò las vigas de la puente, que era de madera, porque non pudies- » se passar allen, i acogiòse el ladron a un castillo que havia fincado, » que decian Cavañas, que es termino de Truxillo. I desque el Infante » D. Sancho viò que no fallava por do passar, tornòse para el arrabal; » i mandò matar a quantas mugeres i homes ahì fallò que los acogie- » ran, i fallò ahì muertos mas de quatrocientas personas: i desque hovo » fecho este escarmiento tan crudo i tan fuerte, vinose para Toledo."

4 Esta excessiva i tiranica demostracion que pareciera inhumana i cruel, si se hallasse executada por qualquier Principe natural i legitimo, viendo padecer a tantos que no pudieron tener parte en el delito del agressor, es preciso irritasse los animos de muchos de los que seguian engañados a D. Sancho, reconociendo la violencia con que procedia, tan contraria a la quietud que les havia ofrecido se asseguraria en su govierno: i assi hallamos confirmando en el privilegio que diximos despachò el Rei hallandose en Avila a 1 de Septiembre de este año de 1283, tantos Prelados i Ricoshombres como se ofrecen en la copia que produce suya D. Diego Ortiz, i para que mejor conste se hallava ya assistido el Rei no solo de los mas principales señores de sus Reinos, sino tambien de muchos Ricoshombres de Aragon, de Navarra i de Portugal, copiaremos aqui sus confirmaciones por el orden siguiente: " El In- » fante D. Jaime confirma. D. Remondo, Arzobispo de Sevilla, conf. La » Iglesia de Santiago vaga. El Infante D. Juan fijo del Rei, i su Alferez » mayor, conf. D. Gonzalo, Arzobispo de Toledo, conf. D. Fr. Fernan- » do, Obispo de Burgos, conf. D. Fr. Aimar, Electo de Avila, conf. » La Eglesia de Plasencia vaga. La Eglesia de Siguenza vaga. D. Sue- » ro, Obispo de Cadiz, conf. D. Juan Alonso de Haro conf. D. Gutier » Suarez de Meneses conf. Nuño Fernandez de Valdenebro conf. D. » Rui Gil de Villalobos conf. D. Garci-Gutierrez conf. Alonso Fernan- » dez, sobrino del Rei, i su Mayordomo, conf. Gonzalo Ivañez, fijo de » D. Juan Alonso conf. Gonzalo Ivañez, fijo de D. Gonzal Ivañez de » Agui-

» Aguilar conf. Alfonso Perez de Guzman conf. Pedro Suarez conf. D. » Juan Gonzalez de Baztan conf. D. Garcia Almoravit conf. D. Fortun » Almoravit conf. Pero Coronel conf. D. Juan de Vidaurre conf. Pero » Garcia de Arronis conf. Martin Sanchez de Pedriola conf. :::: de Anti- » llon conf. Tel Gutierrez, Justicia de la casa del Rei, conf. Pero Ruiz » de Villegas, Repostero mayor del Rei en Castilla, conf. Garci-Jufre, » Copero mayor del Rei, conf. Lope Alonso, Copero mayor del Rei en » Castilla, conf. Diag Alfonso, Thesorero mayor del Rei, conf.

5 » D. Fredolo, Obispo de Oviedo, confirma. La Eglesia de Sala- » manca vaga. La Eglesia de Orense vaga. La Eglesia de Lugo vaga. » La Eglesia de Mondoñedo vaga. D. Garci-Fernandez, Maestre de la » Orden de Alcantara, conf. D. Juan Fernandez, Maestre de la Orden » del Temple, conf. D. Fernan Perez Ponce conf. D. Juan Fernandez, so- » brino del Rei, conf. D. Martin Gil conf. D. Fernan Fernandez de Li- » ma conf. D. Pero Perez conf. D. Gonzalo Nuño de Braganza conf. D. » Pero Perez de Barbosa conf. Fernan Rodriguez, Repostero mayor del » Rei en Leon, conf. Garci Fernandez de Sanabria, Portero mayor del Rei » en Leon, conf. Yo Millan Perez de Aillon la fice escrivir por man- » dado del Rei en treinta i dos años que el Rei sobredicho reinò. »

CAPITULO XXIX.

Solicita el Infante D. Sancho componerse con el Rei su padre: i cessa el ajuste por una grave enfermedad que padeciò.

1 COmo iva descaeciendo tanto el partido del Infante, haviendose passado al del Rei su padre la mayor parte de los Ricoshombres que le seguian, i tomado su voz muchas ciudades del Reino, le pareciò conveniente procurar componerse con èl, juzgando no seria dificil conseguir perdon de los errores precedentes, aunque tan excessivos i sensibles.

2 Con este intento, sabiendo que estava el Rei en Constantina, se fue a Guadalcanal, para procurar permitiesse que se viessen entrambos; pero como nunca falta quien embaraze la concordia, que puede resultar en perjuicio suyo, anteponiendo la utilidad propria al beneficio publico, los mismos sequaces del Infante le apartaron de aquel intento. I assi escrive la Chronica, hablando dèl: *Porque supo que el Rei su padre era en Constantina, fuèse para Guadalcanal: i dende quisiera verse con el Rei su padre, i el Rei D. Alonso con èl, mas los que eran con el Infante D. Sancho, non ge lo consintieron, nin querian que se aviniesse.*

3 Desvanecido este medio de ajustarse el Infante con su padre, abocandose los dos por la malignidad de los que le assistian, por acuerdo uniforme de entrambos nombrò el Rei a Doña Beatriz, Reina de Portugal, su hija, i D. Sancho a la Infanta Doña Maria su muger, para que entre las dos confiriessen las proposiciones que de entrambas partes se hacian para ajustar su reconciliacion, bolviendose el Rei a Sevilla i el Infante a Salamanca, en cuya ciudad, luego que llegò a ella, le sobrevino tan peligrosa enfermedad, que se tuvo creido pereceria en ella. Con

cuyo accidente se suspendiò por entonces aquel tratado, llegando a terminos el accidente del Infante, que desesperados de su vida le desauciaron los Medicos.

4 Hallandose pues D. Sancho tan impossibilitado al parecer de recobrar la salud perdida, i atento D. Gomez Garcia, Abad de Valladolid, valido suyo, mas a sus conveniencias proprias, que al sentimiento que devia tener de la perdida, que juzgava inevitable, de su Señor, i adelantando la noticia, persuadido que por su medio lograria la gracia del Rei, escriviò a un confidente suyo, que se hallava en su corte, a quien solo la Chronica especifica se llamava D. Alvaro, diciendole era muerto el Infante; *e que le ganasse merced del Rei D. Alonso, que le faria dar a Toledo e otras villas muchas.* Assi se pagan los beneficios en el mundo, atendiendo los que los reciben sin merecerlos, antes que a la obligacion de sentir la perdida de los mismos, a quien los devieron, a la utilidad que de ella les puede resultar.

5 Llegò inmediatamente al Rei la supuesta noticia de la muerte de su hijo: i precediendo el amor de padre a los irreverentes insultos con que le tenia ofendido, añade la Chronica, que *Tomò mui grand pesar, como quier que lo non mostrasse ante los que estavan ahì: e apartòse a una camara solo, assi que home ninguno non osava entrar a èl: e comenzò a llorar por èl mui fuertemente; i tan grande fue el pesar que ende havia, que decia por èl mui dolorosas palabras, diciendo muchas veces que era muerto el mejor home que havia en su linage.*

6 Estrañaron sumamente estas demostraciones de sentimiento quantos las veìan, pareciendoles mas regular deviesse antes causarle gusto que pesar la falta de quien le tenia usurpado el Reino; pues muerto el Infante, era facil bolverse a reintegrar de todo lo que le tenia usurpado: i assi añade la Chronica, le dixo el Maestro Nicolas, uno de sus mas favorecidos: *Señor, porque mostrades tan gran pesar por el Infante vuestro hijo, que vos tenia desheredado? Ca si lo saben el Infante D. Juan i estos Ricoshomes, que son aqui con vusco, perderlos hedes todos, e tomaràn alguna carrera contra vos.*

7 Para dissimular el Rei la razon de su sentimiento, reconociendo quan poco se le havia merecido su hijo por su inobediencia i tirania, prosigue la Chronica le respondiò: *Maestre Nicolas, no lloro yo por el Infante D. Sancho, mas lloro yo por mì, mezquino viejo, que pues èl muerto es, nunca cobrarè yo mis Reinos; ca tan grande es el miedo que tomaron de mi los de mis villas, i todos los Ricoshomes i las Ordenes por yerro que me ficieron, que non se me querràn dar: i mas ahìna las cobràra yo del Infante D. Sancho, si viviera, que era uno, que de tantos.*

CAPITULO XXX.

Muere el Rei, perdonando antes a su hijo i a sus vasallos.

1 LA falsa noticia de la muerte del Infante D. Sancho, causò en el Rei tan vehemente dolor, como vimos en el capitulo precedente pon-

pondera su Chronica: i aunque desengañado despues de su incertidumbre con la de saber havia ya recobrado la salud perdida, añade: *Quando lo supo el Rei D. Alonso como era guarido, plugole ende, como quier que lo non dava a entender*; sin embargo el quebranto de aquel primer susto hizo tal impression en su edad, aun mas fatigada con los pesares que le tenian oprimido el corazon, que con los trabajos de la guerra, aunque tan incessantes i continuos, como se havrà reconocido en el curso de estas Memorias, ni con los años; pues no llegavan a sesenta i dos, que fue causa de su ultima enfermedad; porque si bien no se puede señalar el tiempo fixo en que adoleciò el Infante, no advirtiendolo la Chronica, parece fue despues de haver concedido el Rei al Convento de S. Clemente el Real de Sevilla los dos privilegios, de que hace memoria D. Diego Ortiz; el primero a 2 de Enero, i el segundo a 10 del mismo mes, en que empezava el año 1284, en que la refiere.

2 Lo que no tiene duda es fue tan inmediata a ella la del Rei, que es regular suponer procediò del sentimiento referido, si como escrive Lucio Marineo Siculo muriò fatigado del dolor del animo; sin que podamos especificar mas circunstancias de las que ocurrieron en ella, que las que conserva la Chronica con los terminos siguientes: *En este tiempo adoleciò el Rei D. Alonso en Sevilla, en guisa que llegò a muerte: e veyendo que non podria guarir, el Infante D. Juan demandòle que le mandasse dar el Reino de Sevilla o el de Badajoz con todas las otras villas que tenia: e como quier que le diò buena respuesta, pero non lo quiso facer. E quando fue afincado de la dolencia, dixo ante todos, que perdonava al Infante D. Sancho su hijo heredero, e que lo que ficiera, lo ficiera con mancebia: e que perdonava a todos los sus naturales de los sus Reinos el yerro que ficieran contra èl. E mandò facer luego cartas desto selladas con su sello de oro, porque fuessen ciertos todos los de sus Reinos, que havia perdido querella dellos, e que les perdonava, porque fincassen sin blason ninguno. E desque esto hovo acabado e librado, recibiò el cuerpo de Dios mui devotamente, e a poca de hora diò el alma a Dios.*

3 A la margen de esta clausula se ofrece en el codice mio, que como dixe, fue de Pellicer, la nota siguiente de la misma letra: *En esto que dice el Chronista, que perdonò el Rei D. Alonso a su fijo D. Sancho, miente sin duda: e lo contrario desto parece en el codecillo que fizo en su postrimera voluntad, en el qual lo maldixo. Esto se fallarà en el concierto que hovo el Rei D. Juan con el Duque de Alencastre, quando entrò en Castilla.* Pero aunque es verdad que en el primer testamento que otorgò el Rei a 8 de Noviembre del año 1283, deshereda en èl al Infante D. Sancho su hijo, assi por haverse apoderado en su perjuicio de estos Reinos, como por las inobediencias e injurias que contra èl havia dicho i executado: i que en el segundo testamento que hizo a 2 de Enero del año siguiente de 1284, en que muriò, confirma aquella disposicion; en ninguno de los dos maldice a su hijo; ni importa que en la oracion que hizo el Rei D. Juan el I en las cortes que celebrò en Segovia el año de 1386, mas de un siglo despues, diga, segun se conserva en la recoleccion de todas las que se hicieron en Castilla, de que

he

he tenido dos copias, i publicò Juan Jacobo Chiflet, para excluir la linea del Rei D. Pedro: *Porque este D. Sancho fue desagradecido al dicho Rei D. Alfonso su padre, desheredòlo de sus Reinos en vida; e con razon derecha, e notoria e manifiesta diòlo por traidor, e desheredòlo en su testamento*; porque de aqui no se justifica tampoco que le maldixo. Pero este autor, cuyo nombre ignoramos, parece se opone a que no muriesse el Rei como Catholico, contradiciendo sin proposito, ni razon a la Chronica; pues haviendo precedido el segundo testamento u codicilio, como èl le llama, casi quatro meses a la muerte del Rei, en cuyo tiempo dejamos reconocido estuvieron para convenirse el padre i el hijo; i que por la enfermedad de D. Sancho no se pudo concluir el ajuste, manifestando el Rei con la falsa noticia de su muerte tan excesivo el dolor que le causava su perdida; còmo se podrà dudar que al fenecer su vida atendiendo a la obligacion de Christiano, no cumpliesse con ella, perdonando el agravio que le havia hecho un hijo, a quien tanto queria, i a todos los demas vasallos complices en sus insultos, para facilitar por esse medio la misericordia divina, obedeciendo un precepto tan preciso para poderla conseguir?

4 Estevan de Garibai, haviendo hecho memoria de la muerte del Rei, escrive: *Por ningun autor consta el dia en que este Principe falleciò, aunque su propria Chronica i algunas otras obras dicen haver fallecido por el mes de Abril del dicho año de* 1284, *ni por ninguna inscripcion de la Iglesia mayor de Sevilla, donde està su cuerpo, se manifiesta el dia de su fallecimiento, aunque en todo se ha puesto diligencia; pero en unas antiguas relaciones de algunas de estas adversidades, que este Rei padeciò en los ultimos años de su vida, hallè estas palabras en lengua Latina*: Era millesima trecentesima vigesima secunda, undecimo Kalendas Maii obiit Hispali Alphonsus Rex Castellæ & Legionis, cognomento Sapiens, & requiescit in ecclesia ipsius civitatis. *Estas palabras convertidas en lengua Castellana son las siguientes: En la Era de* 1322, *en* 11 *de las Calendas de Mayo falleciò en Sevilla D. Alonso Rei de Castilla i Leon, por cognomento el Sabio, i descansa en la Iglesia de la misma ciudad.*

5 El P. Mariana añade: *El sepulchro i lucillo no es mui rico, ni es necessario, porque su vida, si bien tuvo faltas, las cosas que por èl passaron merecian que su memoria durasse, i su nombre fuesse inmortal*; sin que se oponga al poco adorno de su sepuchro el que assegura D. Diego Ortiz: *Fue enterrado en nuestra santa Iglesia en la capilla Real junto a S. Fernando su padre con vestiduras Imperiales i corona riquissima, que despojò de preciosas perlas i piedras el Rei D. Pedro*; pues manda en su segundo testamento otorgado en la misma ciudad a 22 de Enero del año 1284, como despues veremos, que si sus testamentarios dispusieren se entierre su cuerpo en su Iglesia Cathedral, *donde està enterrado el Rei D. Ferrando, e la Reina Doña Beatriz yace, que fagan en tal manera, que la nuestra cabeza tengamos a los pies de ambos a dos, e de guisa, que la sepultura sea llana, de guisa que quando el Capellan metiere a decir la oracion sobre ellos, e sobre nos, que los pies tenga sobre la sepoltura.*

CA-

CAPITULO XXXI.

Primer testamento del Rei D. Alonso.

1 DEspues de la Chronica de nuestro Principe se ofrecen impressos inmediatamente a ella dos testamentos suyos, aunque con muchas erratas, que no he podido corregir, por no haver llegado a mis manos ningun exemplar, por donde reducirlos a su devida forma; porque como se advierte al fin del primero: *Este traslado fue concertado de otro traslado, que fue sacado del principal concertado*; sin embargo de que consta del indice de los principales instrumentos, que se conservan en el archivo de Simancas, de que he tenido copia, permanecen en èl los originales de entrambos, i Juan Dutillet assegura se hallan tambien dos tantos suyos en el thesoro u archivo Real de Francia, por la razon que reconoceremos despues.

2 El primero fue otorgado en Sevilla a 8 de Noviembre de la Era de 1321, que corresponde al año de 1283, hallandose presentes Doña Beatriz, Reina de Portugal, su hija; D. Ramon, Arzobispo de Sevilla; D. Suero, Obispo de Cadiz; D. Fr. Aimar, Electo Obispo de Avila; D. Martin Gil de Portugal; Pedro Garcia de Arenas; Suero Perez de la Sarra; Garci-Jufre Tenorio, su Copero mayor; Tel Gutierrez, su Justicia mayor; Juan Martinez, Capellan mayor de la capilla del Rei; Pedro Ruiz de Villegas, Portero mayor del Rei en Castilla; i Lope Alonso, Portero mayor en el Reino de Galicia.

3 Despues de las invocaciones con que empiezan los demas testamentos, que son mui devotas i largas, pone la razon, por que hizo jurar al Infante D. Sancho despues de la muerte de D. Fernando de la Cerda, su hermano mayor, de la manera que dejamos reconocido en su lugar, i luego le deshereda, refiriendo su inobediencia i excessos: assi tambien como por haverle seguido los Infantes D. Juan, D. Pedro, i D. Jaime, sus hermanos, en la misma solevacion, en que igualmente concurrieron todos, los declara por inhabiles para heredarle estos Reinos, llamando por successores en ellos a los Principes D. Alonso i D. Fernando, hijos del mismo Infante D. Alonso de la Cerda, como los mas inmediatos de la sangre Real, por la exclusion referida de sus tios: de la manera que quedava inhabil por la causa misma el Infante D. Manuel i sus hijos, como complices en el mismo delito.

4 Por esta razon, fenecida la linea de los dos Principes de la Cerda, llama a la succession de estos Reinos al Rei de Francia, cuya Corona posseìa entonces Phelipe III del nombre, su primo segundo, como nieto de la Reina Doña Blanca de Castilla, hermana menor de la Reina Doña Berenguela, madre del Rei S. Fernando su padre, segun se reconoce de la clausula siguiente de su substitucion, que dice: *Si los hijos de D. Fernando muriessen sin hijos, que deviessen heredar, que tome este nuestro señorio el Rei de Francia, porque viene derechamente de linea derecha, de donde venimos, del Emperador de España: i es viznieto del*

Rei

Rei D. Alonso de Castilla, bien como nos, ca es nieto de su hija. Este señorio damos i otorgamos de tal manera, que estè ayuntado con el Reino de Francia, en tal guisa que ambos sean uno para siempre: i el que fuere Rei o Señor de Francia, sea otrosì Rei e Señor deste Señorio nuestro de España, porque esta ofrenda ofrecemos a Dios, porque èl sea servido, e la su lei sea ensalzada. E metemos este nuestro hecho en poder i en guarda de la santa Iglesia de Roma, que ella sea tenuda de lo hacer, tener i guardar, assi como se muestra nuestra postrimera voluntad por este nuestro testamento escrito.

5 No se ofrece en èl otra cosa especial, con que parece se hizo solo, para que excluidos sus hijos, el Infante D. Manuel i los suyos, como incapaces por sus inobediencias i rebeldias de poderle succeder en la Corona, declarasse en èl como tocava por derecho de sangre a Phelipe, Rei de Francia, por ser nieto de Doña Blanca, hermana de la Reina Doña Berenguela su avuela; pues aunque havia nacido entre las dos Doña Urraca, Reina de Portugal, a cuyos descendientes parece tocava regularmente la Corona, como de linea mas preeminente a la de Doña Blanca, como se hallava el Rei D. Dionis, su viznieto, confederado contra D. Alonso, sin embargo de ser nieto suyo, quedava excluido por la razon misma que sus tios.

6 Pero, aunque llama repetidas veces el Rei a esta declaracion *testamento* suyo, la faltan todas las circunstancias necessarias para que pueda ser tenida por tal, porque ni expressa en ella donde quiere ser enterrado, ni deja ninguna obra pia, ni nombra dos testamentarios, que cumplan lo dispuesto en èl; con que notoriamente se reconoce se otorgò solo para manifestar pertenecian por derecho estas Coronas, a falta de los descendientes de los Principes de la Cerda, segun la proximidad de sangre, al Rei de Francia, como el mas inmediato a ella, respecto de hallarse incapaces quantos le precedian en linage i grado, sino estuviessen excluidos por el natural i positivo, por sus escandalosas e indignas inobediencias i rebeldias. Assi lo da a entender el mismo Principe en el que mas propriamente se deve tener por testamento i ultima voluntad suya, como constarà del resumen que referiremos de su contenido en el capitulo siguiente, en que dice: *Despues que hovimos hecho este nuestro testamento, en que mostramos i ordenamos cumplidamente nuestra postrimera voluntad, en razon de los nuestros Reinos i del nuestro Señorio, el mayor que es sobre todo lo que havemos i haver devemos, en que uno fincasse despues de nuestros dias, porque aquel escripto es mui grande, ca muestra todas las razones por que lo fecimos i lo devimos facer. E tovimos por bien de facer escripto en que ordenamos facienda de nuestra alma, i en como pagassemos lo que deviamos i pudiessemos mandar, i hacer bien a los que nos sirvieran lealmente.*

CA-

CAPITULO XXXII.

Segundo testamento del Rei, i resumen de su contenido.

1 DEjamos reconocido es unicamente declaracion solo de successor en todas las Coronas de España, que posseìa el Rei D. Alonso, el primer testamento que se ofrece impresso despues de su Chronica con el titulo de *testamento* suyo, que se le confiere tambien en algunas clausulas dèl: i ahora veremos al que con mas razon le compete este nombre, por constar de las disposiciones de su conciencia, i del alivio de su alma, el qual se otorgò en Sevilla a 22 de Enero de la Era 1322, que corresponde al de 1284, tres meses, i veinte i un dias antes que passasse de esta vida.

2 La primera clausula, despues de las invocaciones ordinarias, se reduce al alivio de su conciencia, i a la satisfaccion de sus deudas, con tal singularidad i expression del deseo de que se cumpla, como manifiestan sus mismas palabras, pues dicen: *Ordenamos por el escrito de nuestro testamento, que nuestro cuerpo non sea enterrado hasta que nuestras deudas sean quitas i pagadas*; añadiendo: *Esto decimos, porque non nos fincò de que las pagar pudiessemos, porque nuestros enemigos tomaron por traicion todo quanto en el mundo haviamos, segun todo el mundo sabe.*

3 Por la inmediata parece se havia otorgado despues de haver buelto a su obediencia assi los Infantes D. Juan i D. Jaime sus hijos, porque D. Pedro muriò antes de poder executar lo mismo, sin embargo de haver manifestado se disponia a imitarlos en este devido obsequio, sino tambien muchos de sus Ricoshombres, pues dice: *Mandamos a nuestros hijos los que se tuvieron con nusco, i a nuestros vasallos, ca hagan ellos guardar i tener esto: ca en la merced de Dios i en la su lealtad lo dejamos todo: i paren mientes assi como querrian que les nos hiciessemos en hecho de sus almas, assi haràn ellos en hecho de la nuestra alma: e que les venga en miente que nos fuemos el primero Rei de nuestro linage que quitamos las almas de nuestros naturales i vasallos, quando murieron.* Por donde consta la suma piedad del Rei con sus vasallos, i la continuada devocion que mantuvo a las almas del Purgatorio, pues las hacia sufragios, luego que morian aquellos subditos, de quien podia tener conocimiento, i se hallava obligado a procurar por esse medio su alivio.

4 Inmediatamente divide i reduce a tres classes sus deudas, que especifica por el orden siguiente: *La primera a Mercaderes de la nuestra tierra i de fuera, que nos emprestaron i barataron lo suyo a sazon que lo haviamos menester mucho a servicio de Dios i por honra de nuestra tierra.*

5 La segunda explica assi: *La otra es de aquello que nos havian servido los Ricoshomes i cavalleros, i los otros homes de la nuestra casa i de la nuestra tierra, Clerigos e legos, que nos mandarèmos dar de alli, donde nos entendieremos que lo podremos haver, para el servicio que nos*

hicieron, e non les fue dado, pues que nos lo partierèmos, i mandandose lo dar, tenemos que era derecho, i que lo deven haver: i por ende mandamos que les sea dado.

6 *La tercera cosa es de aquellas cosas, que ordenamos que se hiciessen a servicio de Dios, e a honra de nos i de nuestra tierra, i non se cumplieron; pues non se pudieron cumplir por estas razones sobredichas, conviene, que se cumplan de alguna parte, ca non es derecho que el cuerpo huelgue, hasta que sean cumplidas aquellas cosas, por que non podria holgar el alma.*

7 Inmediatamente concluye esta disposicion, repitiendo la primera circunstancia, que havia expressado, diciendo: *Despues que Dios quisiere que nuestras deudas sean pagadas, i cumplidas las mandas, que el nuestro cuerpo sea enterrado en nuestro Monasterio de santa Maria la Real de Murcia, que es cabeza de este Reino, i el primer lugar, que Dios quiso que ganassemos a servicio i a honra del Rei D. Ferrando, i de nos i de nuestra tierra.*

8 Pero sin embargo de esta disposicion deja al arbitrio de sus testamentarios, a quien entonces llamavan *cabezaleros*, nombrando por tales para su cumplimiento al Infante D. Juan, su hijo; a Doña Beatriz, Reina de Portugal, su hija; a D. Ramon, Arzobispo de Sevilla; a D. Fernan Perez Ponce, Ricohombre, a quien llama *nuestro cormano*; a D. Martin Gil de Portugal; a D. Gutierre; i a D. Garci-Fernandez, Maestre de Calatrava; i a Alonso Fernandez, su sobrino i Consejero: añadiendo demas de estos, para que los ayuden, a Juan Martinez, su Capellan mayor; a Garci-Jufre Tenorio, su Copero mayor; a D. Tel Gutierrez, Justicia de su corte; a Pedro Ruiz de Villegas, su Portero mayor del Reino de Castilla; i a Juan Andres, su Notario, a quien deja el arbitrio de elegir el lugar, en que les pareciere deve enterrarse.

9 Assi consta de la clausula siguiente: *Pero si nuestros cabezaleros tovieren por mejor, que el nuestro cuerpo sea enterrado en la ciudad de Sevilla, o en otro lugar que sea mas a servicio de Dios, tenemoslo por bien, en tal manera que finquen al Monasterio de Murcia los bienes i las possessiones que nos le diemos, salvo el alcazar, que mandamos que haya siempre el que por derecho fuesse Rei de Murcia del nuestro linage.*

10 Prosigue el Rei con la disposicion de su entierro diciendo: *Otrosì mandamos, que luego que murieremos, que nos saquen el corazon, e lo lleven a la Tierra Santa de ultramar, e que lo sotierren en Jerusalen, en el monte Calvario, alli donde yacen algunos de nuestros avuelos.*

11 Esta circunstancia, de que estavan sepultados en el monte Calvario algunos de los Reyes antecessores de D. Alonso, es tan singular, como desconocida de nuestros escritores: de la manera que tambien nos da D. Diego Ortiz la de que havia hecho voto el mismo Principe de passar en persona a la Tierra Santa, como dejamos advertido.

12 Esta especialidad de haverse obligado por voto el Rei a passar a la Tierra Santa, no es tan desconocida como la primera, pues ya la dejamos advertida en el libro primero, donde justificamos con testimonio de Oderico Rainaldo, havia tomado la cruz, siguiendo el exemplo de Hen-

Henrique III, Rei de Inglaterra, para passar en su compañia a recuperar las plazas perdidas en el Reino de Jerusalen.

13 Encarga mucho despues se lleve su corazon a enterrar en el monte Calvario, cometiendo a Fr. Juan, Lugarteniente del Maestre del Temple en estos Reinos, tome a su cuenta ponerlo en execucion, mandandole todas sus armas i mil marcos de plata, para que con ellos funde Capellanias en el santo Sepulchro de nuestro Redentor, i toda la ropa que quedàre suya, con otros mil marcos de plata al Hospital de S. Juan de Acre en la misma region de Palestina, con otras muchas mandas piadosas a la Iglesia mayor de Sevilla, i al Monasterio Real de Santa Maria de Murcia.

14 Ratifica el llamamiento u substitucion, que havia hecho de los Reyes de Francia, para que succediessen en sus Coronas a falta de los descendientes legitimos de sus nietos, los Principes D. Alonso i D. Fernando de la Cerda, aunque separando de ellas los Reinos de Sevilla i de Badajoz, que deja al Infante D. Juan, su hijo tercero, i el de Murcia, que manda se dè al Infante D. Jaime.

15 Hace assimismo diversas mandas a la Infanta Doña Berenguela, su hija; a Doña Beatriz, Reina de Portugal; a la Infanta Doña Blanca, su nieta, hija de la misma Reina; a Doña Urraca Alonso i a Martin Alonso, sus hijos ilegitimos, con otras circunstancias que conducen menos al intento de este capitulo, i tendran lugar mas oportuno en los dos libros siguientes.

MEMORIAS HISTORICAS DEL REI D. ALONSO EL SABIO.

LIBRO SEPTIMO.

CAPITULO I.

MAGNIFICENCIA CON QUE ENRIQUECIÓ EL REI D. Alonso el Estado Eclesiastico i Religioso de sus Reinos.

1 HEmos reservado para este libro VII la memoria de las obras de religion i de piedad de nuestro Principe; la noticia de sus resoluciones politicas i de govierno; i la relacion de sus singulares trabajos literarios, para que mejor conste, quan dignamente mereciò por qualquiera de las tres excelencias el renombre de *SABIO* que todos le atribuyen.

2 Si huviessemos de referir por menor las Iglesias, que hizo labrar desde sus primeros cimientos en tantos lugares, como libertò de la barbara tirania de los Infieles, restituyendolos al primitivo culto de nuestra sagrada Religion, se dilatàran demasiadamente estas Memorias, para que basta saber las repetidas gracias que dejamos visto en los libros precedentes, le dieron continuadas todos los sumos Pontifices, que en su tiempo obtuvieron la Cathedra de S. Pedro, por este religioso zelo: de la manera que se ha tocado, aunque por mayor, la gran magnificencia con que erigiò las Sedes Cathedrales de Murcia, de Cartagena, de Badajoz, de Silves i de Cadiz, eligiendo en esta tan anticipadamente su sepulchro con la merecida alabanza, que pondera el Pontifice Alexando IV en el Breve, que copiamos en el capitulo XIV del libro IV; circunstancia que sola bastarà a desvanecer la incierta calumnia, con que manchan su piadosa veneracion a nuestro sagrado Criador, los que trasladan quanto hallan escrito con necia credulidad, como se manifestarà en el Apendice al libro ultimo de estas Memorias; porque no se puede convencer mas patente la suma religion i piedad de un Principe, ni con mayor prueva, que la de tener presente la memoria de la muerte en lo mas florido de su edad, i en medio de sus mas gloriosas victorias i triumphos; que a este tiempo pertenece la resolucion, de que hablamos, quando solo tenia el nuestro quarenta i dos años el de 1263, en que executò tan piadosa resolucion, hallandose en su mayor felicidad, haviendo hollado tantas veces la sobervia de los Infieles, i conseguido universal veneracion de los mayores Principes Christianos.

3 Este santo intento de beneficiar i enriquecer las Iglesias, para que se adelantasse por su medio el culto Divino, i tuviessen los que se halla-

llavan dedicados a èl, mas medios de promoverle, le empezò a exercitar desde el primer año de su Reino, en que se concluyò el repartimiento de las heredades del territorio de Sevilla, entre los que havian concurrido en su prolixo i dilatado assedio, de la manera que refiere D. Diego Ortiz de Zuñiga, añadiendo fueron comprehendidos en èl, i tuvieron no pequeña parte en su comarca las Religiones de S. Benito, de Santo Domingo, de S. Francisco, de S. Agustin, de la Trinidad i de la Merced; la Confraternidad de nuestra Señora de Roca-amador, i las Iglesias i Monasterios de Santa Maria de Alfacen, i los de las Dueñas, de S. Estevan, de S. Clemente i de S. Pedro de la ciudad de Toledo, el de S. Isidro de la de Leon, el de Cañas en el lugar de Villamayor, i con repetida magnificencia el de las Huelgas de la ciudad de Burgos.

4 Pero aunque añade el mismo D. Diego Ortiz: *Amplissimas fueron las donaciones de las Ordenes Militares*; conviene a saber, las que hizo el Rei a la de Santiago, a la de Calatrava, a la de Alcantara, a la de los Templarios i a la de S. Juan, no se deven referir entre las gratuitas, haviendose hecho en recompensa de la assistencia i servicios obrados en el sitio de Sevilla, segun el estilo de España, observado con todos los demas que concurrieron a èl: assi como es dificil se halle ninguna Iglesia Cathedral de todos los Reinos, que pertenecian al dominio de D. Alonso, sin que se conserve en ella algun privilegio de especial donacion suya, como se justifica de tantos como permanecen comunes en sus historias, i fuera escusada prolixidad detenerse a repetir por menor su contenido; sin que por esta circunstancia se pueda dudar de su gran piedad i magnificencia, ni que fue uno de los Principes, a quien mas deviò el estado Eclesiastico de nuestras provincias. I assi en tantos Breves de todos los Pontifices concurrentes suyos, como produce Oderico Rainaldo, no se ofrecerà ninguno, de que inferir padeciò la menor opresion; argumento infalible de su gran religion i piedad.

5 Por el contrario es dignissimo de reparo el gusto que manifiesta en todas las donaciones, que hacia a las Iglesias u Monasterios, expressandole con los terminos de *por el gran sabor que havemos de facer bien e merced*, como reconocimos en el privilegio, en que funda la fiesta anual de S. Clemente en la Cathedral de Sevilla, de que dejamos hecha memoria, i se ofrecen de la propria suerte repetidas en la donacion *a los Frayres Hermitaños de la Orden de San Agustin, que moran en S. Gines de Cartagena*, de la casa i de la Iglesia de S. Estevan extra muros de Toledo, para que funden en ella un convento, despachada en Toledo a 31 de Enero de la Era 1298, que corresponde al año 1260 de nuestro computo, que entera produce el Maestro Fr. Thomas de Herrera. De la manera que de la propria suerte se repite en otra del año 1272, a favor del mismo convento de Cartagena, en que le concede el convento de S. Juan, distante media legua de aquella ciudad. Por donde se reconoce con quanta razon escrive el Pontifice Alexandro IV en Breve del año 1255, de que dejamos hecha memoria, era heredero D. Alonso no solo en la sangre de S. Fernando su padre, sino igualmente en su especial devocion, concediendo a su instancia pudiessen usar de Mitras

las

las Dignidades de la Cathedral de Sevilla en las festividades principales en atencion *a las piadosas i magnificas obras de Fernando de clara memoria, Rei de Castilla i de Leon, que como Principe Catholico, ocupandose en obsequio de la Iglesia, gastò loablemente sus dias para propagar el culto divino contra los blasphemos de Christo, i juntamente a los ruegos del clarissimo en Christo Alfonso, Rei de Castilla i de Leon, ilustre hijo suyo, i successor assi en la continuacion de la sangre, como en la imitacion de su devocion.*

6 Este Breve tan honorifico en credito de nuestro Principe, en que compara su piedad i virtudes a las que grangearon a S. Fernando su padre el honor de tal, que goza por decision de la Iglesia Romana con el culto solemne, con que permanece venerado, se expidiò el mismo año, en que le atribuyen cometida la presuntuosa blasphemia, que sin ningun fundamento se le atribuye, i se desvanece i convence igualmente de falsa de tantos elogios, con que le celebran despues los Pontifices, como dejamos reconocido.

CAPITULO II.

Especial devocion de D. Alonso a la Virgen Santissima, en cuyo honor funda una Orden Militar con su nombre.

1 LA especial devocion, que tuvo nuestro Principe a la Virgen Santissima, se manifiesta i comprueva del libro de los Loores o Cantares, que compuso en honor suyo en todos los generos de metros, que se estilavan en su tiempo, de que daremos mas particular noticia en su lugar; assi tambien como la gran confianza que mantuvo en su proteccion i continuados beneficios, que expressa con los terminos siguientes en esta copla:

Muito demostra a Virgen
A Sennor Espirital
Su lealdad a aquele,
Que a o acha sempre leal;

que equivale lo mismo, que si dixesse: *Nunca falta la Virgen a solicitar con el Espiritu divino corresponda con sus favores a quantos halla siempre leales i devotos suyos.*

2 En consequencia de esta afectuosa devocion a la Virgen Santissima de nuestro Principe, i de la segura confianza que mantenia de su sagrado patrocinio en agradecimiento de los continuados beneficios, que havia recibido de sus piadosissimos favores, fundò en honor suyo una Orden Militar con invocacion de SANTA MARIA, segun dejamos advertido consta del principio siguiente de un privilegio suyo despachado en Santa Olalla a 22 de Abril de la Era 1317, que corresponde al año 1279, el qual descubriò la diligente curiosidad de D. Luis de Salazar i Castro en el archivo del convento de Uclès, donde assegura permanece su original con otro tambien, en que hace merced a la misma Orden i a

D.

D. Pedro Muñoz su Maestre de la alquerìa de la Faya en termino de Alcalà Sidonia.

3 Empieza pues el primero con los terminos siguientes: *Sepan quantos este privilegio vieren, como nos D. Alonso por la gracia de Dios Rei de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jaen i del Algarbe, en uno con la Reina Doña Yolant mi muger, i con nuestros fijos el Infante D. Sancho, fijo mayor i heredero, i D. Pedro, i D. Juan i D. Jaimes, por el gran sabor que havemos de facer bien e merced a la Orden de Santa Maria de España, que nos estableciemos a servicio de Dios i a loor de la Virgen Santa Maria su madre, damos i otorgamos por nos i por nuestros herederos para siempre a D. Pedro Nuñez, Maestre de ella, i a los otros Maestres, que seràn despues dèl, i al convento de essa misma Orden, el alcaria que ha nombre Faria, que es en termino de Alcalà Sidonia, que nos boviemos dada a Nuño Fernandez de Valdenebro, i despues desto diòla èl a nos.*

4 Por ser esta noticia tan singular, i no conocida de otro, hasta que la descubriò, como diximos, D. Luis de Salazar, nos ha parecido bolverla a repetir en este libro, a quien propriamente pertenece, sin embargo de haver hecho memoria de ella en el IV, hablando del año, en que se despacharon los privilegios, de que se deduce.

5 Pero no sabiendo mas circunstancias del tiempo de su fundacion ni permanencia, nos serà preciso seguir el dictamen del mismo D. Luis, el qual despues de haver escrito: *Es cosa mui notable que en toda la historia Castellana no haya memoria de una tan grande operacion del Rei, como el establecimiento i dotacion de una Orden Militar, que como dice en estos dos privilegios, estableciemos a servicio de Dios i a loor de la Virgen Maria su madre*; se persuade con graves fundamentos, que mui por menor expressa, a que se incorporò en la de Santiago, porque haviendo muerto su Maestre D. Gonzalo Ruiz Giron i la mayor parte de sus cavalleros el año de 1280 en la infeliz batalla de Moclin, fue electo D. Pedro Nuñez por Maestre de la misma de Santiago, que parece el proprio, que nombra el Rei Maestre de Santa Maria en los dos privilegios, de que dejamos hecha memoria: pues como escrive Francisco Rades de Andrade, haviendo referido su eleccion: *Luego diò el habito a muchos cavalleros, porque de los antiguos havian escapado mui pocos de la batalla de Moclin*; no siendo inverisimil le eligiessen los que no perecieron en aquella rota, con pacto de que incorporasse su Orden, como menos autorizada, respecto de su reciente fundacion en la de Santiago, para recobrar con los que militavan en ella su antiguo esplendor i lustre, como parece se justifica de conservarse en su archivo los dos privilegios referidos. Que es quanto nos permite decir la omission i descuido de los que nos precedieron; advirtiendo solo, se ofrece la misma clausula en entrambras, con que, como vimos en el capitulo precedente, manifestava el Rei el gusto i voluntad, con que hacia semejantes donaciones piadosas, pues se lee en ellos, assi como en los tres, de que hicimos alli memoria, la clausula propria: *Por el gran sabor que havemos de facer bien e merced a la Orden de Santa Maria de*

Es-

España; donde se deve reparar llame *Orden de Santa Maria de España* a la que havia fundado, para no equivocarla con la que con el mismo titulo de Santa Maria havia establecido en Italia Bartholome Vicentino, su primer Maestre, no muchos años antes el de 1233, i confirmò el Pontifice Urbano IV el de 1262, segun refieren Carlos Sigonio i Auberto Mireo, a quien, porque se casavan sus cavalleros, i residian con sus familias, les da Juan Vilani el renombre de *hermanos alegres*.

CAPITULO III.

Hace formar, i publìca D. Alonso el Fuero de las Leyes, conocido con el titulo de Fuero Real.

1 HAviendo reconocido, aunque por mayor, la gran magnificencia, con que atendiò nuestro Principe a beneficiar el estado Eclesiastico, i la devocion especial que tuvo a la Virgen Santissima, passarèmos con nuestras Memorias al secular i publico de sus Reinos, para que conste por ellas no deviò menor atencion a su prudente govierno, aunque la malograsse i desluciesse la ambicion i codicia de los mas interessados en su tranquilidad i sossiego; porque como la justicia es el principal fundamento que mantiene permanentes las Republicas, son las leyes, por donde se exercita, el unico medio de conservarla indemne. En cuya atencion se ofrecen establecidas en todos los Imperios desde los principios de su fundacion, aunque con aquella variedad i diferencia, que corresponde al natural i genio de los subditos, de que se componen, i de los Principes que las formaron.

2 En España se han alterado algunas veces, segun el tiempo i mudanza de dominios, a que ha estado sujeta. Las que se observavan en ella hasta la entrada de los Romanos, totalmente se ignoran, aunque conste de Estrabon las tenian especiales los Turdetanos, pueblos de la Provincia Betica, una de las tres, en que dividieron al principio la nuestra los mismos Romanos, luego que se hicieron dueños de ella, i conserve Nicolas Damasceno algunas antiguas costumbres suyas en el libro, en que hace memoria de las mas señaladas de todas las Naciones, que recogiò Juan Estobeo, i tradujo en Latin Nicolas Krantzio: assi como se ofrecen tambien en la recoleccion del libro de las virtudes del Emperador Constantino Porphyrogeneta. Pero con el Imperio de los mismos Romanos se empezò a introducir la observancia de sus leyes en aquellas ciudades, que con pretexto de honor ivan haciendo Colonias, para que con el presidio de sus milicias, i con el engañoso privilegio, de que gozavan los mismos, que mantenian los ciudadanos de su cabeza Roma, permaneciessen seguras, hasta que extendido generalmente a toda la Nacion, se estableciò universal la practica de sus leyes en ella, hasta cuyo tiempo no permanece monumento ninguno, de que se pueda reconocer, quales eran las por que se governavan antes, faltando escritores particulares nuestros, de que poderlo inferir, i atendiendo cuidadosamente los suyos a obscurecer i borrar todas las memorias que no pertenecian a su Imperio.

Pe-

3 Pero luego que los Godos se hicieron señores de la mayor parte de España, promulgò Eurico leyes proprias el año 468, que corresponde a la Era 506, segun parece de S. Isidoro, que escrive: *En tiempo de este Rei empezaron los Godos a tener leyes escritas, porque antes se governavan solo por exemplares i costumbres.* I llegando a tratar de Leovigildo, cuyo Imperio tuvo principio la Era 606, que concurriò con el año 568, añade: *Emendò en las leyes, que havia establecido Eurico, las que parecian menos convenientes, añadiendo muchas que faltavan, i quitando otras superfluas.*

4 A este libro de las Leyes de los Godos, como le llama el Pontifice Juan VIII, refiriendo se le havia llevado Sinibaldo, Obispo de Narbona, en la carta que incorporò suya Ivon, Obispo de Chartres, en su Decreto, fueron añadiendo nuevas constituciones los Reyes Recaredo, Gundemaro, Chindasuintho, Recesuintho, Egica, Wamba i otros; ordenando en ellas no se pudiessen citar, ni juzgar por otras ningunas, segun se contiene en la siguiente de Recaredo: *Ninguno de nuestros vasallos intente de ninguna manera citar en juicio en qualquier negocio otro libro de Leyes fuera de este, que poco antes se publicò, i segun la serie del traslado suyo. Lo qual si intentare alguno, pague al fisco treinta libras de oro; de la manera que si el juez dilatare romper el libro prohibido, luego que le fuere presentado, quedarà sujeto tambien a pagar la sobredicha condenacion.*

5 La mayor parte de estas leyes que se promulgaron, despues que Recaredo abjurò los errores de Arrio, se resolvian en los Concilios Toledanos, en que se hallavan con los Prelados, no solo los Reyes, sino tambien los grandes señores de sus estados, como se reconoce de las subscripciones que permanecen en ellos. I assi, quando determinò Egica en el decimo sexto se reformassen las que no parecian convenientes, formando el volumen dividido en doce libros, que hoi permanece con el titulo de *Leyes de los Wisigodos*, esto es, de los Godos Occidentales, quales eran los nuestros, que se distinguian con este nombre de los que habitavan en Italia i en Francia, que obtenian el de Ostrogodos, i publicò primero Frederico Lindembrogio, i despues Andres Schoto, comete aquel Principe su recoleccion a los Padres i señores, que havian concurrido a èl, con los terminos siguientes: *Acomodad i reducid a su verdadera inteligencia, por consentimiento de nuestra serenidad, todo lo que en los Canones u edictos de las Leyes permanece depravado, u superfluo, u indevidamente añadido; sin tocar sin embargo a las sentencias de las leyes, que se conociere pertenecer desde el tiempo de nuestros predecessores de venerable memoria, el señor Rei Chindasuintho hasta el señor Principe Wamba, resueltas con razon para la sinceridad de la justicia, u expedicion de los negocios.*

6 Con la invasion de los Moros se extinguiò enteramente el Imperio de los Godos en España, atendiendo los pocos Christianos, que se escaparon de su furor, solo a reservar sus vidas en la fragosidad i aspereza de las montañas, sin atender a mas policia, que a la que mirava a resguardarse de las repetidas incursiones i repentinos sobresaltos,

con que los tenian atemorizados los Infieles, hasta que resueltos a elegir Rei que los governasse i defendiesse, escogieron de todo el *Fuero Gothico*, que observavan antes, aquellas doce Leyes, que se ofrecen incorporadas en el *Fuero* que diò D. Sancho Ramirez, Rei de Aragon, a los Infanzones de Sobrarbe, antes de aclamar a D. Pelayo por Rei universal de todos los que permanecian albergados en las montañas de Asturias, de Burgos, de Vizcaya, de Navarra, de Aragon i de Cataluña, como se assegura en su Prologo, i demuestra D. Joseph Pellicer en sus Anales.

7 Pero aunque se fueron extendiendo con el auxilio divino aquellos cortos terminos, en que bolviò a renacer el extincto Reino de los Godos; la continua fatiga de las armas, por cuyo medio se ivan dilatando, no permitiò se atendiesse a establecer nuevas leyes, que mirassen al govierno de su estado politico, evitando la falta de Letrados la multiplicidad de pleitos que introduxo su profession; sin embargo que el Rei D. Alonso el V mandò se observassen en sus Reinos de Leon i Galicia las de los Godos, como parece del Arzobispo D. Rodrigo, que assegura permanecian practicadas todavia en ellos: de la manera que lo bolviò a establecer de nuevo el Emperador D. Fernando el Magno, su hierno, hasta que en Castilla fueron dando sus Reyes nuevos i distintos Fueros, por donde se governassen, a las ciudades que ivan conquistando. De que procedieron grandes inconvenientes en la determinacion de las causas, reduciendose, para evitarlos, los interessados en que se decidiessen los que se les ocurrian, por los exemplares de otros semejantes, a que davan el nombre de *Fazañas*, i corresponde a lo que hoi se dice *cosa juzgada*, por jueces arbitros, u por las costumbres estiladas en los territorios, en que vivian, necessitando a nuestro Principe D. Alonso a que formasse nuevo Codice de Leyes para evitar su confusion i desorden, como parece del Prologo que permanece en su nombre, con el titulo de *Fuero Castellano*, *Fuero Real*, u *de las Leyes*; i dice despues de poner sus titulos: *Entendiendo que la mayor parte de nuestros Reinos hovieron fuero fasta nuestro tiempo, e juzgàvase por fazañas e por alvedrios de partidos de los homes, e por usos desaguisados sin derecho, de que nacièn muchos males e muchos daños a los pueblos e a los homes, e ellos pidieron a nos merced que les emendassemos los usos, que fallassemos que eran sin derecho, e que les diessemos fuero, por que viviessen derechamente de aqui adelante, hovimos consejo con nuestra corte, e con los sabidores del derecho, e dimosles este fuero, que es escrito en este libro, por que se juzguen comunalmente todos, varones e mugeres.*

8 Pero aunque no tiene data este privilegio, con que no se puede saber el año fixo en que se promulgò el nuevo Codice, u Fuero de que hablamos, ni lo advierten Vicente Arias de Valbuena, Obispo de Plasencia (no de Palencia, como le nombra Montalvo, i corrige D. Nicolas Antonio), ni el mismo Doctor Alfonso Diaz de Montalvo, que le hicieron comentarios, se deve suponer establecido a los principios del Reino de D. Alonso (a quien erradamente llama el IX el proprio Montalvo; no pudiendo atribuirse a su avuelo, que ni fue Rei de Castilla ni

de

de los demas Reinos, de cuyos titulos usa en el privilegio que le precede), i antes que resolviesse formar los libros de las Partidas, que como reconoceremos en el capitulo siguiente, se empezaron a disponer despues del quarto año que havia succedido en el Reino.

CAPITULO IV.

La formacion del libro de las Partidas se deve a la direccion de nuestro Principe.

1 EL que ha de ser desgraciado, de ordinario malogra sus mayores aciertos, desluciendolos la emulacion de sus enemigos con negarle la gloria, de que se le deviessen como proprios, suponiendo fueron resueltos antes por otros, como le sucediò a nuestro Principe, pues no solo experimentò la desgracia de morir desposseido de la mayor parte de sus estados; sino aun despues de muerto intentò la malicia negarle los mas principales trabajos literarios, por cuyo medio havia adquirido el renombre de *SABIO*; porque una de las obras mas apreciables, que permanecen escritas en nuestra lengua, sin comparacion la mas estimable que permanece en ella, qual es la de las siete *Partidas* (u *Partes*, que en este sentido se usa en ella de la misma voz) en que con gran destreza i primor se recapitula i resume quanto mas substancial contienen entrambos derechos, Canonico i Civil, assi tambien como las antiguas costumbres, dignidades i oficios especiales de nuestros Reinos, con sus honores i prerogativas, cuyo titulo es: *Las siete Partidas del Sabio Rei D. Alonso el IX*, segun se contiene en la primera edicion que se hizo en Leon de Francia el año 1550 con las glossas u comentarios del Doctor Alonso Diaz de Montalvo; i cuyo error de atribuir la especialidad de *IX* a nuestro Principe, que fue el *X* entre los Reyes que le precedieron del mismo nombre, como dejamos advertido, se repite de la propria suerte en entrambas impressiones del año 1555 i 1576 con los comentarios de Gregorio Lopez de Palacios. I con igual razon se deve decir de ella lo mismo que de las Leyes de las XII Tablas escrive Ciceron: *Se aventaja a los demas en mi sentir solo el libro de las Doce Tablas, si atendiesse qualquiera a las fuentes i origen de las Leyes, al peso de las autoridades, i a la utilidad i abundancia que contiene.*

2 Pero aunque solo bastava el titulo para tener esta obra por propria del mismo Rei, a quien se atribuye en èl, hallandole tan celebrado de *Sabio*, i haviendo escrito otras de no inferior trabajo, como iremos reconociendo, se conserva en credito de este sentir el testimonio de su primer testamento, de que dejamos hecha memoria, pues se ofrece en èl la clausula siguiente: *Otrosì mandamos al que lo nuestro heredàre el libro que nos fecimos Setenario. Este libro es las Siete Partidas.*

3 Sin embargo muchos escritores modernos atribuyen a S. Fernando la gloria de haver ideado esta obra, i resuelto se empezasse a formar, siguiendo a su Chronica, que hablando del octavo año de su Reino,

escrive despues de la clausula, que dejamos copiada suya en el capitulo precedente : *El Rei D. Fernando su padre havìe comenzado a facer los libros de las Partidas : i este D. Alonso su fijo hizolas acabar, e mandò que todos los homes de sus Reinos las hoviessen por lei e por fuero, e los Alcaldes que judgassen por ellas los pleitos.*

4 Pero en entrambas circunstancias se engaña, i se opone a los dos instrumentos que preceden, assi al mismo libro de las Partidas, como al que permanece al principio de las Leyes de Toro ; i se ofrece incorporado tambien a la letra en la Nueva Recopilacion ; porque si en el primero dice el Rei D. Alonso el Sabio : *Este libro fue comenzado a facer e a componer vispera de S. Juan Bautista, a quatro años i veinte i tres dias andados del comienzo de nuestro Reino*, que corresponde al de 1256 ; còmo pudo haver tenido parte en èl S. Fernando, su padre, si passò de esta vida a la eterna a fin de Mayo el de 1252 ; i assegura el Rei su hijo no se empezò el libro de las Partidas hasta el de 1256, en que empezava a correr el quinto de su Reino.

5 Tambien se engaña la Chronica en anticipar tres años antes la conclusion de esta obra, refiriendola fenecida el octavo del Reino de D. Alonso, quando èl mismo assegura en ella : *Fue acabado, desde que fue comenzado, a siete años cumplidos.* Con que precisamente pertenece la noticia de su ultima perfeccion al principio del duodecimo de su Reino, que empezò a correr en Junio del año 1263, i no al de 1260, a que la anticipa la Chronica.

6 De la misma manera se engaña en la segunda clausula, que dice: *E mandò* (nuestro Rei Sabio, de quien habla) *que todos los homes de sus Reinos las hoviessen por lei e por fuero, e los Alcaldes que judgassen por ellas los pleitos* ; pues assegura el Rei D. Alonso el XI, su bisnieto, en las que estableciò en Alcalà de Henares el año 1344, no estavan hasta entonces en practica, por no haverse publicado, ni admitidolas los pueblos ; circunstancias entrambas, que en comun sentir de los Jurisconsultos se requieren necessariamente para que obligue su observancia.

7 Pero copiemos los mismos terminos, con que convence de incierta i falsa esta segunda clausula de la Chronica el testimonio de D. Alonso el XI, que dice : *Las contiendas que no se pudieren librar por las Leyes deste nuestro libro, ni por los dichos Fueros, mandamos que se libren por las Leyes de las siete Partidas, que el Rei D. Alonso, nuestro bisavuelo mandò ordenar, como quier que fasta aqui no se halla que fuessen publicadas por mandado del Rei, nin fueron havidas, nin recividas por leyes, pero nos mandamoslas requerir, i concertar i emendar en algunas cosas que cumplia.*

8 Esta Lei se ofrece incorporada, como diximos, al principio de las que establecieron en la ciudad de Toro los Reyes Catholicos, assi tambien como en la Nueva Recopilacion. De que procede el que no atendiendo algunos de nuestros Jurisconsultos a que fue resuelta por el Rei D. Alonso el XI, como se contiene en su principio, se persuadiessen a que hasta los tiempos de los Reyes Catholicos no obligavan a su obser-

van-

vancia las de las siete Partidas; por cuyo sentir citan a Marcos Salon de Paz (comunmente conocido con el nombre de Burgos de Paz, en atencion de ser natural de aquella ciudad) Luis Vazquez de Avendaño i Blas de Robles Salcedo; cuya decision no pertenece a nuestro intento, para que nos basta haver dejado enteramente manifiesto i convencido, no tuvo ninguna parte S. Fernando ni en la idea, ni en la resolucion de que se formasse libro de las Partidas: i que la gloria de este insigne trabajo pertenece unicamente a nuestro Rei D. Alonso el Sabio su hijo.

9 Tampoco tiene duda tuvieron nuestros escritores mas antiguos a este libro de las Partidas por obra del Rei D. Alonso, i como tal la celebran D. Rodrigo Sanchez de Arevalo, D. Alonso de Santa Maria, Obispo de Cartagena, Juan Vaseo i Alfonso Garcia de Matamoros. I assi escrive D. Nicolas Antonio: *La fama atribuye al tiempo de S. Fernando el trabajo de esta coleccion de Leyes; pero lo contrario nos enseña su titulo i el concepto comun de los historiadores, no atribuyendo esta alabanza a otro que a Alfonso.*

CAPITULO V.

Variedad que han ido teniendo los privilegios hasta el Reino de D. Alonso.

1 SON tan confusas i tan cortas las noticias que se conservan de nuestro Principe, i se ofrecen tan pervertidas las que permanecen en su Chronica, de quien sin ningun examen, ni mayor trabajo las copian quantos despues de ella se han dedicado a escrivir historias de España, como se havrà reconocido en el progresso de estas Memorias, con que queda casi impossible se pueda añadir circunstancias considerables a las que pertenecen a su particular policia i govierno.

2 Sin embargo advierte el Doctor Salazar de Mendoza, como quien havia reconocido tantos privilegios, lo que añadiò de nuevo en ellos nuestro Principe, porque escrive hablando dèl: *La causa de haver puesto en tiempo del Rei mas Ricoshombres que en otros, fue porque antes de agora no se ponian por confirmadores mas que los que se hallavan en la corte, quando se despachavan los privilegios: i el Rei mandò que se confirmassen por todos los Ricoshombres presentes i ausentes.*

3 Otras circunstancias hizo añadir tambien nuestro Principe en los privilegios, que para que mejor se perciban serà preciso dar una breve noticia de la forma, en que se ofrecen los que han llegado a la mia; porque aunque Ambrosio de Morales pone un tratado al principio del ultimo tomo con el titulo de *Discurso de los privilegios, i lo que en ellos se deve considerar, para aprovecharse bien de ellos quien escrive nuestra historia*; solo se reduce a manifestar quanto conducen para ajustar el tiempo de muchos sucessos, i para el conocimiento de varias noticias, que no se ofrecen en los escritores, sin especificar las circunstancias, con que se fue variando su primitiva forma.

To-

4 Todos los privilegios, que se conservan de los primeros Reyes de Asturias, se hallan confirmados de los Obispos i Ricoshombres que concurrian, quando se otorgavan, siguiendo el estilo de los Godos, que se ofrece practicado en los Concilios Toledanos, donde subscriven los Duques, los Condes i los Proceres, dignidad que corresponde a la de los Grandes modernos, como justificaremos en otra parte, i se reconoce tambien del privilegio del Rei Cindasuintho concedido a favor del Convento de S. Justo i Pastor de Compludo, que se conserva en el archivo del Monasterio de Montes, i cuya copia producen Fr. Antonio de Yepes, i Fr. Prudencio de Sandoval.

5 Pero ninguno de los que copian Ambrosio de Morales, Estevan de Garibai, el mismo Sandoval, D. Mauro Castela Ferrer, i el proprio Yepes, assi como Lazaro Gonzalez de Acevedo, D. Joseph Pellicer i el P. Sota, ni tienen sello, ni mas distincion en las confirmaciones, que estar en unos primero los Prelados, i despues los Seglares u divididos en dos colunas, en la primera los Obispos, i en la otra los Ricoshombres.

6 Por muerte de D. Bermudo el III, Rei de Leon, sin hijos, extinguiendose en èl la varonia Real de S. Hermenegildo, se incorporò aquella Corona en la de Castilla, que posseìa D. Fernando el Magno, por hallarse casado con la Reina Doña Sancha, hermana de D. Bermudo: i desde entonces se empezaron a distinguir en los privilegios los Prelados i Ricoshombres de Castilla de los de Leon, dividiendose las confirmaciones en quatro colunas; en la primera subscrivian los Prelados de Castilla; en la segunda sus Ricòshombres; en la tercera los Prelados de Leon; i en la ultima los Ricoshombres de aquel Reino, assi como en medio de ellas, dentro de un circulo ovado, las letras siguientes: *Señal del señor Rei.*

7 El mismo estilo se ofrece practicado en los privilegios del Emperador D. Alonso el VI, su hijo, como se reconoce de tres despachados en la misma forma; el primero a favor del Monasterio de Cluni en fecha del año 1153, en que le hace donacion de la Iglesia de S. Vicente de Salamanca, que entero publicò Andres Duchesne en su Bibliotheca Cluniacense; el segundo del año 1156, incorporado por Jacques Doublet en las Antiguedades de la Abadia de S. Dionis de Paris, en que la concede la villa de Fornelos; i de que produce parte en los mismos charactères Gothicos u Longobardos, en que permanece escrito su original, Juan Mabillon en el libro de la legalidad de los instrumentos; i el tercero del de 1177, en que hace donacion al Monasterio de Cluni de la Iglesia de Santa Maria de Naxera, se conserva tambien copiado en su Bibliotheca.

8 En ninguno de los privilegios de este Principe se hallan armas en sus sellos, assi como ni tampoco en los de sus predecessores, poniendo solo en su lugar la cruz, assi tambien como en el principio permanece en muchos el nombre de Christo Señor nuestro expressado de la manera siguiente , con las dos letras primera i ultima del Al-

pha-

phabeto Griego A i Ω a sus dos lados, con que distinguian los Catholicos sus Iglesias i sepulcros de los de los Arrianos, quando se conservavan en España, manifestando assi creìan las dos naturalezas divina i humana en Christo, que negavan ellos, en alusion del testimonio de S. Juan, que en boca de nuestro Redentor escrive en su Apocalypsis u Revelacion: *Yo soi, dixo el Señor Dios, Alpha i Omega, principio i fin, el que es, el que ha sido, i el que ha de venir todo poderoso.*

9 Tambien se ofrece de nuevo en muchos privilegios de este mismo Principe, i de que he visto algunos originales en el archivo de la Iglesia Cathedral de Segovia, confirmando el Alferez mayor al lado exterior del circulo ovado, en que estava la firma del Rei; i al izquierdo el del Mayordomo mayor, observandose hasta entonces firmar entre los demas Ricoshombres.

10 Pero luego que se introduxeron las insignias Gentilicias u armas especiales de cada linage, a los fines del siglo XI, despues de haver passado tantos Principes i señores a la conquista de la Tierra Santa, para manifestar por esse medio las hazañas militares que cada uno obrava en aquella santa empresa, de que se originò el nombre de *Armas*, que conservan en nuestra lengua, reduxo el Emperador D. Alonso el VII aquel circulo ovado, de que usaron sus predecessores, a su forma perfecta circular, poniendo en medio dèl su sello en la misma forma redonda, dividido en quatro quarteles, i en el primero de la mano derecha un castillo, debajo del qual en otro se ofrece un Leon en alusion a los nombres de sus dos mas principales Reinos: i en los dos de la izquierda encontrados, el Leon primero, i abajo el castillo: i al rededor del escudo dentro del mismo circulo la propria inscripcion que estilaron sus predecessores, esto es, *Señal del señor Rei.*

11 Dividiò el mismo Principe sus estados entre sus dos hijos, dejando a D. Sancho el Mayor los Reinos de Castilla i Toledo, i a D. Fernando el II los de Leon i Galicia: por cuya razon se variaron las armas, usando D. Sancho solo del Castillo, i D. Fernando poniendo en las suyas solo tambien el Leon, hasta que unidos otra vez estos Reinos en S. Fernando, bolviò a usarlas de la manera misma que las havia formado el Emperador D. Alonso el VII, su bisavuelo paterno, i rebisavuelo materno.

CAPITULO VI.

El Rei D. Alonso reduxo los privilegios a la forma que conservaron despues: i circunstancias que añadiò en ellos.

1 HEmos dado en el capitulo precedente una breve noticia de las circunstancias reparables, con que se fue variando la forma en que se despachavan los privilegios, hasta el tiempo en que succediò en la Corona nuestro Principe, para que mejor se perciban las que añadiò de nuevo, reduciendolos al estado, en que permanecieron despachados despues, quantos concedian sus descendientes, hasta el de la entre-

ga

ga de la ciudad de Granada, que fue el ultimo que expidieron los Reyes Catholicos el año 1492 en la conformidad misma que estilaron sus predecessores, i que se llamavan *Rodados* por el circulo u rueda que se ponia en medio de los confirmadores, en que estavan pintadas las armas Reales.

2 Todos quantos privilegios permanecen anteriores a la edad de nuestro Principe, se ofrecen en Latin, por la razon que reconoceremos en el capitulo siguiente: i assi es esta la primera circunstancia que innovò en ellos, aun antes que huviesse succedido en estos Reinos a S. Fernando su padre, como se justifica del que produce D. Luis de Salazar i Castro en las Pruevas de la casa de Lara, copiado del archivo de Uclès, en que hace merced a D. Guillen el Aleman del castillo de Eila, hallandose en Murcia a 15 de Abril de la Era 1282, que corresponde al año de 1244, el qual empieza: *Conocida cosa sea a todos quantos esta carta vieren, como yo el Infante D. Alonso, fijo del Rei D. Ferrando, heredero de Castilla i de Toledo, de Leon i de Galicia, de Cordova i de Murcia, por servicio que D. Guillen el Aleman me fizo i me farà, con placer del Rei mio padre i de la Reina Doña Berenguela, dol i otorgol a èl i a todos quantos dèl vinieren el castillo de Eila.*

3 Conserva el original pendiente el sello de plomo, vaciado por el un lado un Castillo, i por el otro un Leon: i al rededor de entrambas efigies la clausula siguiente en Latin: *Sello del Infante Alfonso, primogenito del Rei de Castilla i de Leon*, para no usar las armas plenas, reservadas solo para el señor de la casa; observacion practicada entonces en Castilla con mas puntualidad que despues: i para que se conservasse esta regla de armeria, que hoi se ve practicada en muchas partes de Europa, se nombravan en nuestros Reinos *Diviseros*, que reglassen las que devia traher cada uno de los nobles, a quien solo se permitian, con la misma jurisdiccion que exercen en los estraños los Reyes de armas.

4 La misma forma de sello se conserva en el privilegio, en que trueca con la Orden de Santiago la villa de Cazalla por la de Cerraja, despachado en Sevilla Viernes a 15 de Diciembre de la Era 1317, que corresponde al año 1279, en que sin embargo de haver tantos que reinava, usa del proprio sello, en que permanece por un lado un Leon, i al rededor de entrambos en Latin el titulo siguiente: *Sello de Alfonso, Ilustre Rei de Castilla i de Leon.*

5 La segunda especialidad, que añadiò de nuevo nuestro Principe, fue mandar, como vimos advierte Sandoval, se pusiessen en los privilegios los nombres de todos los que tenian derecho de confirmar en ellos, aunque no se hallassen en la corte al tiempo que se otorgavan, como no estuviessen fuera de su gracia u de sus Reinos, segun se justifica de la circunstancia de especificarse en los mas las Iglesias Cathedrales, los oficios de la casa del Rei i los de la Corona, que estavan vacantes, i no se practicò antes. I assi no tuvo razon D. Diego Ortiz en assegurar se continuò en el Reino de D. Alonso la costumbre antigua de no poner en ellos mas que los que concurrian en la corte, quando se despachavan.

Es-

6 Esta novedad la introduxo nuestro Principe en manifestacion de su gran magnificencia i poder, assi como la tercera, en que ordenò, se pusiessen tambien en los mismos privilegios los nombres de los Reyes Moros que le pagavan tributo, i le reconocian vasallage, assi tambien como el de los Principes Christianos, a quien tenia consignadas en feudo diversas pensiones anuales, por cuya razon le havian hecho omenage: i que a unos i a otros se les pusiesse despues de sus nombres la circunstancia de que eran *vasallos del Rei*: cuya especialidad solo la he encontrado practicada antes en un privilegio del Rei D. Alonso el VII, que se conserva en el archivo de Calatrava, despachado en Talavera a 10 de las Calendas de Octubre de la Era 1183, que concurriò con el dia 22 de Septiembre del año 1145, en que hace merced de la aldea de Torrebella a Domingo Perez, Domingo Domingez, Juan Perez i Martin Perez, i a sus mugeres e hijos. En el qual despues de la confirmacion del Emperador, i antes de las de los Reyes D. Sancho i D. Fernando sus hijos, se ofrece la clausula siguiente: *El Conde de Barcelona, i Sancho, Rei de Navarra, vasallos del Rei, confirman*; aunque esta expression mira solo a manifestar su reconocimiento a D. Alonso, de la manera que en otros privilegios se ofrece advertido eran vasallos suyos, aunque no confirman en ellos.

7 Esta propria especialidad de confirmar con el titulo de *vasallos del Rei*, por la pension que gozavan, no solo los Principes, grandes señores i Ricoshombres de otros Reinos, que se venian a Castilla, u gozavan en los suyos sueldo de los nuestros, sino tambien los Infantes de Aragon i de Portugal, se observò invariablemente despues, como justifica con diversos exemplares D. Luis de Salazar.

8 De esta especialidad de advertir en los privilegios, en manifestacion de la magnificencia i grandeza de nuestros Reyes, eran vasallos suyos quantos Principes estraños gozavan sueldos u pensiones suyas, por cuya razon les prestavan omenages, por haverselas consignado en feudo, procediò que los grandes señores, los Ricoshombres i los Cavalleros de nuestros Reinos, que igualmente tenian consignados sueldos especiales, que en ellos se llamavan *acostamientos*, empezaron a usar por honor del mismo titulo de vasallos del Rei, no solo confirmando con èl los privilegios los que tenian derecho de poderlo hacer, i poniendole indistintamente todos en sus escrituras i contratos, sino confiriendosele tambien los Reyes en todas sus cartas, mercedes u despachos.

9 La quarta circunstancia especial, que se ofrece en los privilegios de nuestros Principes, es hallar dentro de la rueda, entre dos lineas circulares que la rodean, confirmando el Alferez mayor i el Mayordomo mayor, como se reconoce del que publicò Geronimo de Quintana, despachado en Sevilla Sabado 14 de Marzo, Era 1303, que concurriò con el año 1265, en que concede algunas exenciones a los clerigos de las Parroquias de Madrid: de la manera que se estilava antes poner sus firmas inmediatas a la misma rueda por la parte exterior suya: i desde entonces se conservan dentro de ella, de que pudieramos producir muchos exemplares, si nos parecieran necessarios, quando permanecen

tantos comunes, i observadas en ellos todas quatro particularidades, que de nuevo introduxo nuestro Principe.

CAPITULO VII.

Ilustra D. Alonso la lengua Castellana.

1 FUE comun en España, assi como en todas las Provincias, que sujetaron a su dominio los Romanos, la lengua Latina, como propria de la ciudad de Roma, cabeza de aquel Imperio, logrando con el honor de concederlas los privilegios i exenciones que gozavan sus ciudadanos, el introducir por esse medio no solo sus costumbres i leyes, sino su mismo nombre. I assi en la nuestra se distinguian sus naturales con el de Romanos del de los Godos, hasta en el libro de sus Leyes, quando conservavan su Imperio, como se reconoce i comprueva de diversos testimonios de Prudencio, de Paulo Orosio, de S. Eulogio i de Alvaro Cordovès, concurrente i amigo suyo, todos quatro Españoles, i de Salviano presbytero de Marsella.

2 Conservòse vulgar la misma lengua Latina en nuestras Provincias, todo el tiempo que las dominaron los mismos Godos, como se justifica de las leyes que establecieron para su govierno, sin embargo de prohibirse en ellas, como diximos, se juzgasse por las Romanas. I assi se continuò el estilo de formar las escrituras, los contratos i los testamentos en Latin: cuya costumbre permaneciò invariada, hasta que llegò a la Corona nuestro Principe, haviendola observado hasta èl de la propria suerte sus predecessores, despachando en la propria lengua Latina sus privilegios, segun se comprueva con ellos mismos. I assi escrive Bernardo Alderete: *El Emperador D. Alonso X, Rei de España de este nombre, fue el primero que por honra de la lengua Castellana mandò cessar el uso antiguo de escrivir en Latin, que hasta su tiempo se conservava*; de la manera que lo havian advertido antes Estevan de Garibai i el P. Mariana.

3 Poco despues añade el mismo Alderete: *Antes de este tiempo mui poco se hallarà en Romance, porque los privilegios, cedulas i donaciones del Santo Rei D. Fernando, que ganò a Cordova i a Sevilla, padre del Emperador D. Alonso, todo es Latin*; porque aunque esta lengua vulgar, de que usamos, que se havia establecido como propria en Castilla, de donde passò a ser comun i general en todas las demas Provincias sujetas a ella, se llama Castellana, i procede de la misma Latina, como lo manifiesta el nombre de *Romance*, con que igualmente se le confiere aun con mayor propriedad como a hija suya, la empezaron a corromper primero los Godos con la suya, i acabaron de desfigurarla despues de manera los Moros con la suya Africana, segun pondera Joseph Scaligero escriviendo a Isacio Casaubono, que quedò tan pervertida i distinta de la Latina, que de ninguna manera la entendian los que no la estudiavan de nuevo. I assi escrive el mismo Alvaro Cordovès, cuyas obras aunque no han visto la luz publica, pàra una co-

copia suya en mi poder, en su *Indiculo luminoso*, que assegura en èl le escrivia el año 954 de la Encarnacion: *Ignoran su lei los Christianos, i no atienden a su propria lengua los Latinos, de manera que de todo el colegio de Christo no se hallarà uno entre mil que pueda embiar cartas regulares de cumplimiento a su hermano.*

4 Reconociendo el Rei S. Fernando esta suma ignorancia que tenian sus vasallos de la lengua Latina, haviendo dado a Cordova por fuero especial, luego que la reduxo a su dominio, las *Leyes de los Godos*, que hasta entonces se observavan en el Reino de Leon, segun vimos assegura el Arzobispo D. Rodrigo, que termina su Chronicon en la conquista de la misma ciudad, mandò se traduxessen en la lengua comun que se usava entonces, para que las pudiessen entender sus vecinos, como advierte Alderete: i assi se formò de orden suya el *Fuero Juzgo*, que corre impresso con los comentarios de Alonso de Villadiego, que fue el primero que le diò a la luz publica.

5 Pero el Rei D. Alonso su hijo, hallando ya introducida en sus Reinos otra lengua totalmente distinta de la Latina, aunque corrompida de ella con la mezcla de tantas voces Godas i Arabes, deseoso de ilustrarla, procurò enriquecerla con diversas obras insignes, quales fueron el *Fuero de las Leyes* i el libro de las *Siete Partidas*, i con libros que tambien escriviò en ella, de que en su lugar daremos noticia, haciendo se traduxessen en la misma lengua que se usava, los sagrados de que se compone la *Biblia*, segun testifica su Chronica, i repite Mariana hablando del mismo Principe con los terminos siguientes: *El fue el primero de los Reyes de España que mandò que las cartas de ventas i contratos e instrumentos, todo se celebrasse en lengua Española, con deseo de que aquella lengua, que era grossera, se enriqueciesse i puliesse. Con el mismo intento hizo que los sagrados libros de la Biblia se traduxessen en lengua Castellana.*

6 Esta version de la Biblia mandò nuestro Principe que la hiciessen los Judios de Toledo, i es la misma que por haverse impresso la primera vez en Ferrara el año de 1553, se llama comunmente *Ferrariense*: i mas antigua que la que publicò en Basilea el año de 1569 Cassiodoro de Reina, que en el prologo al lector hace memoria de ella con los terminos siguientes: *De la translacion Española del Viejo Testamento impressa en Ferrara nos havemos ayudado en semejantes necessidades mas que de ninguna otra que hasta ahora hayamos visto; no tanto por haver ella acertado mas que las otras en casos semejantes, quanto por darnos la natural i primera significacion de los vocablos Hebreos, i las diferencias de los tiempos de los verbos, como estàn en el mismo texto*; por lo qual es obra de mayor estima a juicio de todos los que la entienden, que quantas hasta ahora hai. I assi escrive Arnaldo Boocio en el Indice de los autores que cita en sus animadversiones sagradas al texto Hebreo del Testamento Viejo: *El primero de los Christianos que bolvieron en Español la Biblia, fue Cassiodoro de Reina; aunque tienen los Hebreos su traduccion hecha mucho antes, impressa en Ferrara, aunque escabrosa mucho i neciamente supersticiosa.*

7 Tambien es diversa de la de que hablamos, la que publicò en Amsterdan el año de 1602, Cypriano de Valera; *llamado comunmente el herege Español*: como se assegura en nuestro Expurgatorio con el titulo de *La Biblia, segunda edicion, revista i conferida con los textos Hebreos i Griegos, i con diversas translaciones por Cypriano de Valera.*

8 En continuacion pues del mismo dictamen de ilustrar i pulir la lengua vulgar, que havia hallado nuestro Principe radicada como propria en sus estados, reconociendo su incultura i cortedad, se aplicò con gran diligencia a enriquecerla con nuevas voces i locuciones, procurando suavizar la dureza i mal sonido de las mas, haciendo se traduxessen a ella diferentes libros, de que daremos noticia en el capitulo siguiente, corrigiendo despues por si mismo el estilo de las proprias versiones, segun consta del epilogo que añadiò al libro de las Armellas u Circulos, de que hablaremos en el capitulo inmediato, en que se lee la clausula siguiente: *Fue fecha en el catorceno año que reinò este Rei sobredicho, que andava la Era de Cesar* 1294: *e despues lo enderezò e mandò componer este Rei sobredicho, e tollò las razones que entendiò que eran sobejanas e dobladas, e que non eran en Castellano derecho, e puso las otras que entendiò que complia; e quanto en lenguage enderezòlo èl por sì.* Por donde no solo se reconoce la diligencia i trabajo, con que procurò D. Alonso mejorar i pulir la lengua i estilo, que hallava introducido en sus Reinos, sino que ya en su tiempo se llamava Castellana, i que haviendose formado en esta Provincia, se fue extendiendo con el dominio de sus Principes a todas las demas de España, que despues se incorporaron en su Imperio.

CAPITULO VIII.

Varios libros de las lenguas Orientales traducidos en Castellano de orden de nuestro Principe.

1 FUE nuestro Principe tan aplicado a todo genero de letras, como comprueva el renombre de *SABIO*, con que por excelencia se conserva celebrado desde su misma edad, aun por confession de sus mayores emulos, que nunca se atrevieron a negarle la estimacion que havia grangeado con tan glorioso trabajo i desvelo, procurando recoger quantos libros llegavan a su noticia, segun se acredita de dos recibos suyos que paran en mi poder; de los quales el primero es del tenor siguiente: *Sepan quantos esta carta vieren, como yo D. Alonso por la gracia de Dios Rei de Castilla, de Toledo, de Leon:: : otorgo que tengo de vos el Prior i convento de Santa Maria de Najera, prestados estos libros: las Addiciones de Donato, Estacio de Thebas, el Catalogo de los Reyes Godos, el libro Juzgo de ellos, Boecio de Consolatione, un libro de Justicia, Prudencio, Georgicas de Virgilio, Epistolas de Ovidio, la historia de los Reyes, Isidoro el menor, Donato, el Barbarismo, el Comento de Ciceron sobre el sueño de Scipion: e otorgamos los em-*

embiar tanto que los hagamos escrivir: e porque esto no venga en duda, os do esta mi carta sellada con nuestro sello. Dada en Santo Domingo de la Calzada a 29 dias de Febrero Era 1308 años. Fernan Garcia, Arcediano de Niebla la mandò fazer por mandado del Rei. Pedro Alvaro la fizo escrivir.

2 El segundo despachado en la misma forma a favor del Cabildo de la Iglesia Cathedral de Avila, se reduce a obligarse a restituirla el *libro de los Canones, las Etymologias de S. Isidoro, las Colaciones de Juan Cassiano, i el Luca*, cuyo autor, ni obra no conozco, si acaso por descuido de quien le copiò, no falta la ultima silaba, i decia *Lucano.*

3 Entre otras professiones, en que floreciò nuestro Principe, le llevaron las Mathematicas gran parte de su inclinacion, haciendo traducir de Arabe a la lengua Castellana muchas obras pertenecientes a ellas, i entre otras el Almagesto de Ptolemeo, que havia reducido a la misma lengua Arabe Al-Hacer, hijo de Juzef, de orden del Miramamolin Al-Mamon, la Hegira 212, que concurriò en el año de 827 de nuestro computo: i fue su interprete Isaac, hijo de Sid, comunmente conocido con el renombre de Hazan, porque era Cantor de la Synagoga de Toledo: i de cuya version Castellana formò la suya Latina, aunque sumamente barbara, Egidio Tebaldino, segun testifica Juan Seldeno.

4 Por orden tambien de nuestro Principe reduxo a lengua Castellana Judas Ben-Muza el libro Astronomico, que poco antes havia escrito en Arabe Ali Ben-Raghel, si como assegura Gerardo Juan Vossio le formò el año de 1202, assi como del mismo vulgar nuestro le bolviò en Latin el proprio Egidio Tebaldino, como testifica Lucas Guarico.

5 Por orden igualmente de D. Alonso reduxo de Arabigo a Castellano Rabizag de Toledo los Canones de Albategnio, natural de Syria, hijo de Geber, que havia formado por los años de 989, segun se reconoce de su titulo, que dice: *Aqui se comienza el libro de los Canones de Albategni, que mandò escrivir el mui noble Rei D. Alonso, a quien Dios dè vida i salud por mucho tiempo*: i de cuya misma lengua Arabiga le traduxo a la Latina Platon Tiburtino, i corre ilustrado con notas de Juan Regiomontano.

6 D. Julio Bartoloccio escrive hablando de nuestro Principe: *En este mismo tiempo florecia con eminencia en entrambas lenguas* (Arabiga i Latina) *i en la Astronomia Judas, hijo de Rabi Moses Hacchen, Sacerdote de Toledo; por lo qual el mismo Rei Alfonso se valiò dèl para traducir de Arabigo en Latin las obras Astronomicas de Avicena, particularmente la que trata de las 1022 estrellas del firmamento, que hasta entonces eran desconocidas de nosotros.*

7 D. Nicolas Antonio tiene esta obra por distinta de otra, de que como diversa havia hecho memoria antes de hablar de ella; i despues de hablar de la de Albategnio traducida en Español por diligencia de nuestro Principe, *dicese diò ocasion a esta version otro Hebreo llamado Rabi Judas, que haviendo reducido a la lengua comun de España de la Arabiga el libro de Albohazen del movimiento i sitio de las estrellas fixas, le diò a Alfonso*; pero en mi juicio es una misma obra.

8 A esta misma classe pertenece el libro de las Armellas u de los Circulos, que de orden del proprio Principe traduxeron de Chaldeo i Arabigo en Castellano Jehuda El-Conheso Alfaquin, i Guillen Arremon Daspaso clerigo, segun testifica èl mismo en la clausula siguiente de su prologo: *Este es el libro de las figuras de las estrellas fixas, que son en el octavo Cielo, que mandò trasladar de Chaldeo i Arabigo en lenguage Castellano el Rei D. Alfonso, fijo del mui noble Rei D. Fernando, e de la Reina Doña Beatriz, Señores de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jaen, e del Algarbe: e trasladò Jehuda El-Conheso Alfaquin, e Guillen Arremon Daspaso clerigo.*

9 Por no alargar mas este capitulo, reservaremos para el siguiente, si escriviò, u solo se traduxo de orden suya, el libro que en su nombre con el de *Philosophia oculta* se ofrece incorporado en la recoleccion u Bibliotheca Chimica.

CAPITULO IX.

Si es genuina obra de nuestro Principe el libro de la Philosophia oculta, que corre impresso en su nombre.

1 EN la recoleccion de los tratados Chimicos, que en seis volumenes publicò en Argentina Lazaro Zeisnero el año 1660 con el titulo de *Theatro Chimico*, se ofrece uno en el quinto con el titulo siguiente: *Libro profundissimo de la Philosophia oculta, principalmente de los metales, del sapientissimo Philosopho de los Arabes Alfonso, Rei de Castilla*, a quien puso por titulo: *Llave de la sabiduria, escrito el año de la bendita gracia, i de la benigna misericordia nacida para nosotros*, en que por las letras iniciales, en que se expressa el tiempo en las Anagramas Chronologicas, parece se copiò esta obra el año de 1604.

2 Inmediatamente se sigue en ella el proemio u prologo siguiente: *Porque el sapientissimo i fortissimo Rei Alfonso V, por la gracia de Dios Rei de Castilla i de Leon, hijo del señor Rei Servando, i de la señora Reina Beatriz, quiso perpetuar su memoria; i que las ciencias totalmente despreciadas en los tiempos de sus antecessores llegassen a la de sus descendientes, entre otras muchas que solicitò se restaurassen, procurò trasladar este libro, que se llama* Llave de la sabiduria *de la lengua Castellana, por cierto Escudero suyo*; sin que podamos assegurar si formò este prologo el mismo Lazaro Zeisnero, u Isacio Abrethio, de quien assegura se valiò para la recopilacion del tomo quinto, en que se ofrece.

3 Pero como no se especifica de donde se copiò esta obra, i haga Pedro Borelo memoria de otra, que con el mismo titulo de *Llave de la sabiduria* atribuye tambien a nuestro Rei D. Alonso en su Bibliotheca Chimica, cuyo principio dice: *Porque siempre es honradissimo*: i este que se ofrece en el thesoro empieza: *Alabamos en el principio a Dios*;

su

su misma diversidad deja sospechosas a entrambas, i totalmente agenas de podersele atribuir, quando no se ofreciessen en el prologo, que dejamos copiado, tan ridiculas falsedades; porque quien desconocerà la ignorancia de llamar a nuestro Principe *sapientissimo Philosopho de los Arabes*, que supiere hizo traducir de aquella lengua a la nuestra tantos libros de Astrologia, como dejamos reconocido en el capitulo precedente; ni, siendo entre los Alfonsos el X del nombre, leerà con paciencia le llame el V, assi como a su padre S. Fernando, que por sus grandes virtudes mereciò el honor de que le confiriesse la Iglesia Romana el culto devido a los Bienaventurados, Servando? pues aunque se pudiera juzgar procedian entrambos errores de la inadvertencia de quien trasladò el exemplar, por quien se hizo esta impression de la antigua de quien se sacò, i que en èl estava el mismo prologo que precede a esta obra, es tan irregular como se supone en èl, huviesse en Castilla, donde tan poco se atendia entonces a las letras, Escudero que supiesse con tal perfeccion la lengua Arabiga, que pudiesse traducir de ella a la nuestra esta obra de que hablamos; quando la vulgar, que usavan entonces los Moros, con quien pudieran tener algun comercio los nuestros, se hallava tan corrompida i diversa de la primitiva Arabe, en que se escrivian los libros, que no seria facil persuadir a nadie los entendiesse ninguno de los Escuderos, habituados solo a las armas, con tal perfeccion que le fuesse possible traducir ninguno a su idioma vulgar; aunque fuera mas regular, si nos assegurassemos de su antiguedad, se huviesse buelto en Castellano a instancias de nuestro Principe, con las noticias que dejamos advertidas de tantas semejantes como hizo reducir a ella de la misma lengua Arabiga; no siendo dudable fue mui dado al mismo estudio Chimico, como lo manifiesta un libro suyo, de que con el titulo de el *Thesoro* hace memoria Gil Gonzalez Davila, como en su lugar reconoceremos, haviendonos parecido necessario excluir este, por las circunstancias que dejamos representadas del catalogo verdadero de los que compuso.

CAPITULO X.

Solicìta con gran costa el Rei se formen las Tablas Astronomicas, que en honor suyo conservan el nombre de Alfonsinas.

1 LA grande aficion que mantuvo nuestro Principe a todo genero de letras, le moviò a que professasse tambien las Mathematicas, procurando se reduxessen a nuestra lengua tantos libros como dejamos reconocido hizo traducir a ella de la Arabiga, por haverse señalado con singular excelencia los engañados sequaces de Mahoma en adelantar todas las siete partes en que se divide, aunque inclinados mas a la Astronomia, emprendiò formar unas Tablas, por donde se reconociesse el movimiento de las estrellas, para cuyo logro hizo convocar quantos hombres insignes se hallavan entonces celebrados en ella, assi en España, como fuera de nuestra Privincia, juntandolos en Toledo, donde de-

determinò se emprendiesse esta obra con la especialidad i circunstancias que tanto ponderan los escritores modernos, entre quienes nos contentaremos, para no amontonar testimonios, con referir las palabras con que hace memoria el P. Geronimo Roman de la Higuera de la formacion de esta obra, segun assegura la expressava Juan de Herrera Bustamante, Maestro de obras del Rei D. Phelipe el II, segun se contenia en el prologo de un exemplar antiguo de las mismas Tablas, que llegò a sus manos, formado por el mismo D. Alonso.

2 Dice pues: *Mandò el Rei se juntassen Aben Raghel i Alquibicio sus maestros, naturales de Toledo; Aben Musio i Mahomat de Sevilla; i Joseph Aben Ali i Jacob Ab-vena de Cordova, i otros mas de cinquenta por todos, que truxo de Gascuña i de Parìs con grandes salarios: i mandòles traducir el* Quadripartito *de Ptolemeo, i juntar libros de Mentesan i Algazel. Diòse este cuidado a Samuel, i Jehuda El-Conheso Alfaqui de Toledo, que se juntassen en el alcazar de Galiana, donde disputassen sobre el movimiento del firmamento i estrellas. Presidian, quando alli no estava el Rei, Aben Raghel i Alquibicio. Tuvieron muchas disputas desde el año de* 1258 *hasta el de* 1262: *i al cabo hicieron unas Tablas tan famosas como todos saben: i despues de haver hecho esta grande obra, i de haverles hecho muchas mercedes, los embiò contentos a sus tierras, dandoles franquezas, i que fuessen libres ellos i sus descendientes de pechos, derechos i pedidos, de que hai cartas fechas en Toledo a doce dias andados del mes de Mayo, Era de* 1300.

3 El P. Juan Bautista Ricciolo assegura publicò nuestro Principe estas Tablas el mismo año que succediò en la Corona a S. Fernando su padre: i assi no menos que diez años antes de lo que supone el P. Higuera; i luego añade: *Pero luego que leyò el Rei el libro que le havia presentado Abucazin, mudò de sentencia, i siguiendo a Albategnio, diò a la luz publica mas correctas Tablas del sobredicho movimiento, i de los lugares de las estrellas fixas, las quales testifica haver visto Abraham Zacut, segun refieren Riccio en el tratado del movimiento de la octava esphera, i el Cardenal Cusano.*

4 Gerardo Juan Vossio assegura: *Testifican los Judios Sevillanos, que el* (mismo Rei) *fue autor de estas Tablas, como testifica Agustin Riccio, discipulo de Abraham Zacut, señaladissimo Astrologo de la Universidad de Salamanca*; de que tengo un exemplar escrito casi en el mismo tiempo, cuyo titulo en Latin dice: *Almanake perpetuo del Sol: empieza felizmente el año del Señor* 1473 *inclusive, hecho por Rabi Abraham Zacut Salmanticense: i su principio es desde el mes de Julio, i se continua por quatro años cumplidos de dia en dia: i despues se buelve al principio, añadiendole la igualacion*; al fin del qual se ofrece un tratado de Astrologia judiciaria de Diego de Torres, Cathedratico de Astrologia en la misma Universidad de Salamanca, escrito el año de 1487: i que fuesse autor de esta obra que le atribuyen los Judios de Sevilla, segun refiere Vossio, parece lo da a entender el mismo Principe en los dos versos ultimos de la segunda octava del libro de sus Querellas que dejamos copiada, pues dicen hablando de sì:

El

El que acatado en lejanas regiones
Fue por sus Tablas e por su cuchilla.

1 Ha sido tan insigne esta obra de las Tablas Astronomicas, que en atencion al trabajo, costa i parte que tuvo en ellas nuestro Principe, se distinguen con el nombre de *Alfonsinas*, de quantas despues se han formado del assunto mismo: i convienen Nicolas Ramo, Erasmo Rainoldo, Tico-Brahe, Juan Bautista Ricciolo, i Gerardo Juan Vossio, *gastò el Rei en reducirla a su ultima perfeccion quarenta mil escudos*; aunque, como advierte el ultimo: *Fuera cantidad excessiva, si se dixera de algun particular; pero pequeña sin embargo respecto a la dignidad Real, i a la fama inmortal que por esse medio adquiriò.*

2 Pero como qualquier accion por gloriosa que sea, se expone siempre a la censura de todos, entre quienes pocas veces falta quien procure deslucir su mayor acierto, padeciò esta la calumnia de juzgar algunos, aunque tan contra la verdad, como se havrà reconocido en el curso de nuestras Memorias, faltò D. Alonso a la precisa obligacion del govierno de sus estados, por darse indiscretamente a los estudios Astronomicos. I assi escrive Henrique Ranzovio: *Alfonso X, Electo Emperador de Romanos, i Rei de Castilla i de Leon, mandò formar con grande gasto las Tablas Astronomicas que se ven con su nombre, conteniendo los movimientos de los circulos i planetas: i el mismo se aplicava mas a la Astronomia que al govierno de su Reino, pareciendole havia de conseguir mayor gloria de ella, que de la misma administracion del Reino*: tal es la malicia, o la ignorancia de los hombres, que con engañosa especie de alabanza ofenden el credito de quien mas le merece, no pudiendo tenerle justificadamente ninguno que falte a su primera obligacion, como tan contra la verdad calumnia este escritor a nuestro Principe.

CAPITULO XI.

Varias obras Poeticas de nuestro Principe.

1 NO fue tan limitada a solo la Astrologia la aplicacion de las letras de D. Alonso, como parece da a entender Henrique Ranzovio, pues se extendiò a todas las artes, facultades i ciencias, segun se reconoce de la diversidad de obras de mui singular estimacion, que todavia permanecen autorizadas con su nombre; porque fuera de las tres tan insignes que quedan referidas, como el *Fuero Real*, el libro de las *Siete Partidas*, i las *Tablas Astronomicas*, se conservan otras muchas que manifiestan su gran sabiduria, i quan dignamente mereciò por ellas el renombre de *SABIO*, con que desde su misma edad se ofrece celebrado; i de que iremos dando cuenta en la continuacion de este libro.

2 Empezemos por la Poetica, en que fue tan señalado, como manifiestan tres obras metricas suyas de apreciable estimacion, i de singularissima cultura, respecto de la gran rudeza i desabrido estilo, con que se hablava en el siglo en que las formò.

3 La primera, i de que ya dejamos hecha memoria, es la de los

Loores i milagros de Santa Maria ; que este es el titulo que se conserva en el apreciable i antiguo codice de vitela en la libreria de D. Juan Lucas Cortès, del Consejo supremo, que con sentimiento universal muriò por estos dias, i donde le he visto muchas veces: i de quien copian diversos trozos suyos D. Diego Ortiz de Zuñiga, i el P. Daniel Papebrochio; i de quien se lee en el testamento del Sabio Rei su autor la clausula siguiente: *Otrosì mandamos, que todos los libros de los Cantares de los Loores de Santa Maria sean todos en aquella Iglesia, donde el nuestro cuerpo fuere enterrado, i que los hagan cantar en las fiestas de Santa Maria. E si aquel que lo nuestro heredàre con derecho i por nos, quisiere haver estos libros de los Cantares de Santa Maria, mandamos que haga bien e algo por ende a la Iglesia, donde los tomàre, porque los haya con merced i sin pecado. E otrosì mandamos a aquel, que lo nuestro heredàre, el libro que nos hicimos Setenario, este libro es las Siete Partidas: i otrosì mandamos lo que tenemos en Toledo, que nos tomaron, quando Dios quisiere que lo cobremos nos, o aquel que lo nuestro heredàre: ca son cosas mui ricas e mui nobles, que pertenecen a los Reyes.*

4 El assunto de este libro se reduce a referir en coplas de arte menor, u versos cortos, los milagros que en tiempo del Rei D. Fernando, i en el suyo hizo la Virgen Santissima, i se ofrecen pintados en el codice que diximos, enfrente de ellas, poniendo primero una copla, que sirve de estrivillo, i se repite al fin de cada estancia, concluyendo con otra en alabanza de la misma Señora soberana, deducida del milagro, de que se dava cuenta en aquella cancion; de que servirà de exemplo la en que se hace memoria de como por intercession suya recobrò el habla un hombre, que havia dos años la havia perdido, quedando enteramente mudo, pues empieza diciendo:

A Sennora que mui bien soube
Por sa lingua responder
A Gabriel, mui bien poude
Lingua muda correger.

I haviendo dado mui por menor noticia de este milagro, concluye:

El Rei, e quantos hi eran
Deron por en gran loor
A a Virgen groriosa,
Madre de nostro Sennor,
Porque a èl e a todos
Lles mostrou a tal amor,
Que tan fermoso miragre
Foi ben ante eles fazer.

5 La noticia de la segunda obra metrica de nuestro Principe se deve a D. Nicolas Antonio, el qual escrive formò un poema de la *Vida i hechos de Alexandro el Grande* en sextillas, u estancias de seis versos, i de que produce la siguiente:

Sub-

Subyugada Egypto con toda su grandia,
Con otras muchas tierras, que contar non podria,
El Rei Alexandre, señor de grand valia,
Entròl en voluntad de ir en romerìa,
Puso su esportiella, e priso su bordon,
Pensò de ir a Libya a la sied de Amon.

6 La tercera es mas comun, i se intitula: *El libro de las Querellas*, en que se queja el Rei a D. Fernan Perez Ponce de Leon, su primo hermano, como dejamos advertido, de las infelicidades a que se hallava reducido por la inobediencia i rebeldia de su hijo D. Sancho, i por la deslealtad de sus mas favorecidos vasallos, ponderando el sumo poder i grandeza, en que se havia visto, segun manifiesta la octava siguiente en versos de arte mayor:

Como yaz solo el Rei de Castilla,
Emperador de Alemania que foe;
Aquel que los Reyes besavan el pie,
E Reinas pedian limosna e manzilla;
El que de hueste mantuvo en Sevilla
Cien mil de a cavallo, e tres doble peones;
El que acatado en lejanas naciones,
Foe por sus Tablas e por su cuchilla.

7 De que se pudiera inferir fue nuestro Principe el primero que puso en methodo metrico i rythmico la Poesia Castellana: i que no deve ceder en antiguedad, ni a la de los Proenzales, ni a la de los Italianos; a lo menos no han llegado a mis manos ningunos Poemas que precedan a los que dejamos producidos de D. Alonso; porque los mas ancianos que permanecen en nuestra lengua, parece se deven reputar los de que se forma la Chronica en redondillas escrita por el Rei D. Alonso el XI, viznieto del nuestro, que cita Ambrosio de Morales; pues aunque he visto un codice mui antiguo del Monasterio de Silos, de que hace varias veces memoria Fr. Ambrosio Gomez de Salazar en la vida de Santo Domingo su fundador, que publicò con el titulo de *Moises segundo*; en que despues de la vida del mismo Santo, se conserva en versos de arte mayor la relacion de sus grandes i continuados milagros, por no haver advertido, quando le tuve, el tiempo en que se pudo escrivir, no podrè señalarle; assi como ni tampoco el en que se formò otra obra en quartillas, o como se suelen llamar vulgarmente, en redondillas, cuyo assunto es cotejar los sacrificios de la lei escrita, con el incruento de la de Gracia, que permanecen al fin de la historia del Arzobispo D. Rodrigo, en un codice de pergamino mui antiguo que tengo, la qual empieza:

En el nome del Rei, que regna per natura,
Que es fin e comienzo de toda creatura,
Se guiarme quisiesse la su santa mesura,
En su honor querria fer una escritura.
Del Testamento viejo quiero luego fablar,
Como sacrificavan, e sobre qual altar:

Desent, tornar al nuevo, por en cierto endar,
Acordarlos en uno, fazerlos saludar.
Quando corrie la lei de Moisen, ganada
Del Cielo, de Dios mismo escripta e notada,
Sobre altar de tierra, non de piedra labrada,
Fazìe sus sacrificios la Hebrea mesnada.
Quando por los señores, que el pueblo mandavan,
Querian fer sacrificio, toro sacrificavan,
Por el pueblo menudo cabrones degolavan,
Carnero por el Bispo e los que ministravan.
Pero en los cabrones fazìen departimiento
Adociendos al tiempo, havìe tal mandamiento
Degolavan el uno por fer su sagramiento,
Embiavan el otro a las sierras al viento.

CAPITULO XII.

Obras Philosophicas de nuestro Rei, de que se conserva noticia.

1 ASsi como la Philosophia es la llave i fundamento de todas las ciencias, las quales no pueden adquirirse con entera perfeccion, sin estar bien instruidos en sus principios, los que se dedicaren a quererlas professar con inteligencia i acierto, aunque no sean necessarias para poderlas obtener con utilidad propria; las argumentosas sutilezas, con que se confunde i desatiende en España su principal conocimiento, gastando en questiones Metaphysicas el tiempo que se devia emplear en el examen de sus causas mas ocultas, de que proceden tantos admirables efectos, cuyo origen desconocen los mas.

2 Pero nuestro Principe, como quien deseava lograr su trabajo con aprovechamiento proprio, i utilidad de sus vasallos, cultivò con gran fruto esta ciencia, emprendiendo manifestar sus mas retirados mysterios, de que formò el libro que se conserva suyo con el titulo de *El Thesoro*, donde manifiesta la gran comprehension que tenia de todas las tres partes, en que se divide, conviene a saber la *Racional* u *Logica*, la *Physica* u *natural*, i la *Ethica* u *Moral*, que pertenece a la regular direccion de las costumbres i acciones humanas, tratando de por sì de cada una de ellas con singular destreza; pues aunque hasta ahora no se ha manifestado este verdadero thesoro, se conserva manuscrito en la libreria del Conde de Villaumbrosa en poder de la Condesa su muger.

3 De esta obra hace la memoria siguiente el P. Juan de Mariana, justificando pertenece la Epistola canonica que permanece incorporada con los demas libros sagrados del Testamento nuevo con el nombre de Santiago, al Menor, primer Obispo de Jerusalen, pues haviendo justificado se la atribuyen Eusebio i S. Geronimo, añade: *Lo mismo sintieron muchos, i entre ellos D. Alonso Rei de Castilla, llamado el* Sabio, *en el libro que intitula* Thesoro, *escrito en lengua vulgar, segun me diò noticia de èl un amigo, varon erudito, natural de Cuenca.*

4 A esta classe de los libros Philosophicos pertenece otro que atribuye a nuestro Principe Gil Gonzalez de Avila, cuyo primer tomo del *Theatro eclesiastico de las Iglesias de España*, se me ha desaparecido; con que no se me ofrece que añadir a lo que dèl escrive D. Nicolas Antonio, que haviendo hecho memoria del libro del Thesoro, de que dimos noticia, añade: *Otro libro Chimico, que parece diferente de este, aunque con el mismo titulo, en que refiere le havia dado Dios el conocimiento de la piedra, que llaman de los* Philosophos: *i añade se havia valido para escrivirle de cierto hombre Egypcio, a quien atrahido con grandes premios hizo venir a España, segun refiere, parte en prosa, i parte en verso; de que diò noticia el primero, i aun imprimiò su principio Gil Gonzalez de Avila en el* Theatro de la Iglesia de Sevilla; *de que podemos inferir, que hallandose escrito en el mismo lenguage, que se usava en el tiempo, en que floreciò D. Alonso, i se parezca en el estilo a otras obras suyas, le pertenece tambien esta, u a lo menos a otro igual suyo en la eloquencia, i mui practico en la magestad de su estilo, el qual tambien quiso dejar advertido escriviò este libro el año 72 del proprio siglo.*

5 Pero si el mismo D. Nicolas Antonio assegura fue Mahomad Geber, natural de Sevilla, cuyas obras Chimicas son las mas antiguas que se conservan de esta profession u arte, uno de los que assistieron al Rei D. Alonso, como vasallo suyo, en la formacion de las Tablas Alfonsinas, èl parece podia haverle instruido en ella, sin necessitarle a que truxesse de Egypto el preceptor suyo que refiere.

6 Sin embargo, como Monsiur d' Herbelot distingue tres escritores Arabes, que tuvieron el mismo nombre de Geber, u Giaber, asegurando fue el segundo, que dice vivia a mediado del tercer siglo de la Hegira, que empezò a correr a 6 de Septiembre del año 845 de Christo, *el celebre professor de la Chimia, i a quien atribuyen los suyos no menos que quinientos volumenes sobre ella*; no es irregular que los menos versados en la lengua Arabiga refieran por del nuestro, que floreciò tanto despues, si fue concurrente del Rei D. Alonso, i el mismo Herbelot le nombra en tercer lugar, reconociendole por Andaluz u Español, las obras que formò el otro. Con que parece regular se valiesse nuestro Principe del maestro Egypcio que dice, para que le enseñasse la formacion de la piedra Philosophal, que assegura havia conseguido; pues aunque sea fabuloso atribuir al supuesto Hermes Egypcio la invencion de este arte, como presupone Theophrasto Paracelso, i quantos siguiendole le atribuyen el nombre de Hermetico, i desvanece con entera evidencia Hermano Corringio, parece de Suidas se professava en Egypto con gran frequencia: i assi escrive hizo quemar Diocleciano, en castigo de la rebelion, que en su tiempo conmovieron sus naturales contra el Imperio, *todos los libros que hallò escritos por los antiguos de la preparacion del oro i de la plata, para que no se enriqueciessen los Egypcios con aquel arte, i con el abundancia de dinero se opusiessen en adelante a los Romanos*; porque es tan antigua la codicia en los hombres, i con mayor exceso en los Principes, que assegura el mismo Suidas en otra parte,

i repite tambien el autor sin nombre de las cosas increibles que publicò Leon Alacio, se havian conmovido los Principes Griegos, para emprender la expedicion de Colcos, con la noticia que havia en aquella Isla un libro escrito en pergamino, en que se contenia la forma de reducir a oro los demas metales. I assi escrive el segundo: *Lo que se guardava en Colcos en la realidad no era vellocino de oro, porque esto es ficcion de los Poetas, sino un libro escrito en pieles que contenia la razon de como se havia de hacer el oro por el arte de la Chimia.*

7 Este nombre, que en su origen es Griego, como derivado de *Chimos*, que significa lo mismo que el zumo, u la substancia que se exprime de qualquier hierva, i empezò a denotarse con èl aquella virtud espirituosa, que por medio del fuego se exprime de qualquier vegetable, se extendiò despues para expressar con èl la transmutacion de los metales impuros en los mas perfectos: i assi parece regular deviesse su origen el arte, de que hablamos, a la misma Philosophia natural, que atiende a examinar las virtudes de todo lo criado; i que haviendose descubierto por su medio el modo de separar las partes imperfectas de los vegetables, se passasse despues a exercerse en los minerales, comprehendiendo con un mismo nombre a entrambos artes, por ser igual el fin con que se exercitavan.

8 D. Diego Ortiz de Zuñiga hace memoria de este mismo libro del *Thesoro*, de que hablamos, i añade: *Compuso nuestro Principe otro del mismo assunto con el titulo de el Candado*: i dice: *Corren con su nombre en manos de los curiosos, i mas de los tentados del Alchimia, ciencia sublime, a que es lastima se atrevan ingenios de corto buelo que la desacreditan*: añadiendo despues: *Pero si el Rei supo el gran secreto de la piedra Philosophal, mal se aprovechò de su ciencia de igualar a la naturaleza en la produccion del oro, pues la necessidad dèl le puso en grandes menguas; i en la final de empeñar su corona al Rei de Marruecos*; advirtiendo con acierto, para salvar la confianza, con que assegura el Rei logrò su apreciable secreto: *La possibilidad que conceden graves autores en lo theorico alcanzaria el Rei, pero la duda propuesta basta a ponerles en que llegasse a superar la suma dificultad de lo practico*; que es lo mismo que suponer llegò a conseguir los medios de transmutar los metales imperfectos en el del oro el mas puro de todos; pero que no pudo conseguir la practica de reducirle a su ultima perfeccion; si acaso no le huviesse sucedido lo mismo, que con nombres supuestos refiere el Principe D. Juan Manuel, su sobrino, en *el Conde Lucanor*, acontecido a cierto Rei, a quien burlò un Chimico embustero, formando de aquel engaño moral uno de los cuentos de que consta.

CAPITULO XIII.

Absurdos i errores de la Chronica general impressa.

1 LA mas comun i general desgracia, que han padecido las historias de todas las naciones hasta los fines del XV siglo, i con mas

mas especialidad las nuestras, procede de hallarse en ellas repetidas, sin ningun reparo, quantas inadvertencias cometieron los que primero se dedicaron a escrivir la especial de su nacion.

2 La *General de España*, que sacò primero a luz Florian de Ocampo, serà suficiente exemplar de esta conclusion, tantas veces repetida de quantos con diligencia se han dedicado en el siglo precedente a examinar los origenes, las antiguedades, i los sucessos que precedieron al XIV, desde donde corren menos confundidas i viciadas las noticias de que se componen; porque haviendo publicado en Zamora el año de 1541 Florian de Ocampo la *Historia general de España*, que compuso nuestro Principe, segun justificaremos en reconociendo la sinrazon i poco reparo, con que la produxo tan defectuosa i tan viciada, i llena de continuados absurdos, negandole la gloria de haver sido èl su verdadero autor, como se manifiesta con entera evidencia, sin passar a mas dilatado examen, que el que pertenece al titulo, con que la sacò a luz, el qual dice: *Las quatro partes de la Chronica de España, que mandò componer el Serenissimo Rei D. Alonso, llamado el SABIO*: porque ningun exemplar manuscrito de esta obra, de que paran en mi poder quatro copiados en diferentes tiempos, i de distintos codices, tiene essa comparticion, ni el titulo que se ofrece en todos, que corresponde al que le puso Florian de Ocampo: i lo mas reparable es, que no se ofrece motivo, ni razon para poder dudar no huviesse sido nuestro Principe su verdadero autor.

3 Pero justifiquemos las dos conclusiones primeras, reservando la ultima para el capitulo siguiente, dando noticia de los quatro exemplares, que diximos paran en nuestro poder, para que por ellos conste quan otra deve ser la inscripcion de esta obra, de la que corre impressa.

4 En primer lugar pondremos la misma Chronica impressa en Zamora, cotejada, i corregida de letra de Geronimo Zurita por un codice de grande antiguedad, que fue de D. Iñigo Lopez de Mendoza, primer Marques de Santillana, por donde consta le faltan, no solo muchas palabras i clausulas en casi todas las colunas, sino capitulos enteros, que de letra del mismo Zurita se ofrecen copiados al fin de ella, assi como las emiendas i omissiones mas cortas anotadas en sus margenes, i advertido, que en lugar del titulo que puso Florian antes del prologo, i dice: *Aqui comienza la mui famosa Chronica de España, que fizo el mui noble Rei D. Alfonso, fijo del mui noble Rei D. Fernando, e de la Reina Doña Beatriz*; se leìa en el codice, que diximos era del Marques de Santillana: *Aqui comienza la primera parte de la estoria de España, que fizo el mui noble Rei D. Alfonso, fijo del noble Rei D. Ferrando e de la Reina Doña Beatriz*; de la manera que falta en el segundo titulo, que inmediatamente se ofrece en la impressa, i dice: *Prologo del Serenissimo Rei D. Alfonso.*

5 El segundo exemplar de los quatro, que dixe paran en mi poder, segun la obscuridad de su character, i la continuacion de sus abreviaturas, algunas veces imperceptibles, porque tambien al fin dèl se supone escrito en la Era 1484, que corresponde al año 1446, tiene por prin-

principio sin ningun titulo el prologo u prefacion siguiente: *En el libro de la estoria, en que està pintada el Arca de Noè, en que comienza como Moisen escriviò el libro Genesis, e otrosì fabla como fue el deluvio, e de las generaciones que vinieron poblar España, se contiene como los Godos vinieron a España, e la conquerieron, e como la tovieron en su poder, fasta que la perdieron en tiempo del Rei Rodrigo. E porque despues desto tovieron los Moros España cinco años sin contienda alguna, la estoria contarà del comienzo del Rei D. Pelayo, que fue el primer Rei de Leon, el qual cercaron los Moros en la cueva de Onga, que es en Asturias de Oviedo: e por quien Dios mostrò mui grand miragle en aquel logar, segund parece en esta estoria de las cosas que acaescieron en su tiempo; otrosì, de como regnò, e de los otros Reyes que fueron en Leon, la estoria lo contarà cada uno en su lugar.*

6 Este libro que se cita, es sin duda la grande historia que escriviò el Rei D. Alonso el *SABIO*, que contiene la que se refiere en los cinco libros de Moises, mas difusamente que en ellos, de que en su lugar daremos noticia. Por donde se reconoce fue el primitivo i genuino titulo, que tuvo esta obra, el de *Estoria de España*, como se pronunciava i escrivia entonces: de la manera que parece la dividiò su autor solo en tres libros, segun se reconoce del epitome u sumario, que inmediatamente a su publicacion formò de ella el Principe D. Juan Manuel, hijo del Infante D. Manuel, hermano de nuestro Rei D. Alonso, de que tengo un manuscrito antiguo mui autorizado, i de que parece tuvo copia el Conde Argote de Molina, pues la cita entre los manuscritos, de que assegura se havia valido para formar su libro de la Nobleza de Andalucia; porque parece por èl siguiò el mismo orden en su comparticion, que en el que hallò dividida la historia de su tio: i assi se ofrece la suya formada en tres libros; el primero llega hasta el Reino de Theodorico, Rei de los Ostrogodos en Italia, dividido en 508 capitulos; el segundo empieza de la manera siguiente: *En el primer capitulo del segundo libro, que fue quando andava la Era* 586, *en tiempo del Emperador Justiniano, alzaron los Godos por Rei a Theodiscelo*; a que corresponde el capitulo 35 de la segunda parte en la impressa; i contiene este libro segundo 341 capitulos, i se termina con la muerte de D. Bermudo el III, Rei de Leon: i empieza el ultimo libro de su epitome, compuesto de 341 capitulos, assi: *En el primer capitulo de este tercer libro, que fue en la Era de* 1004, *dice que despues que moriò el Rei D. Bermudo de Leon, i el Rei D. Fernando de Castilla*::: i acaba con la muerte de S. Fernando; de manera, que assi como intitulò nuestro Principe: *Estoria de España* a esta obra de que hablamos, i se comprueva de la misma que estampò Florian de Ocampo, pues fenecido el prologo se ofrece en ella: *Comienza la historia*, en lugar de *la estoria*, como sin duda estava en la copia por donde la imprimiò, no se ofrecia al principio dividida en quatro partes, como permanece en las impressas, sino solo en tres, segun se reconoce del epitome que de ella hizo el Principe D. Juan Manuel.

CA-

CAPITULO XIV.

Insubsistencia de los reparos de Florian de Ocampo: i corrupcion de la copia por donde produxo la Chronica General.

1 AL fin de esta Chronica, que como diximos, imprimiò Florian de Ocampo en Zamora, se ofrece la observacion siguiente suya, que nos ha parecido producir a la letra, para que se reconozca por ella misma, se opone al titulo i particion con que la publicò, antes de manifestar la viciada copia por donde fue impressa. Dice pues: "No dañarà, segun creo, poner en el fin de esta quarta parte, la sos- » pecha que de ella tienen algunas personas de mui buen entendimien- » to: i es que si fue verdad haver sido compuesta despues de los dias » del Serenissimo Rei D. Alonso el Sabio, como muchos afirman, to- » do lo que en ella se contiene, estaria trabajado i escrito a pedazos por » otros autores antiguos: i los que la recopilaron, no harian mas de jun- » tarlos por su orden sin adornarlos, ni pulirlos, ni poner en ellos otra » diligencia sobre la que hallaron; todo esto mui diversamente de lo » que el señor Rei antes havia hecho en las tres partes primeras, que » con toda solicitud las procurò mejorar i traher al primor i lenguage » de su tiempo qualquier que fuesse; lo qual imaginan los que dicen es- » to, por ser los vocablos de esta quarta parte mas grosseros que los de » las otras, i el estilo tambien mui discrepante: i aun porque muchos » lugares de ella tratan cosas i hazañas, que dan a entender ser escri- » tas por autores vivos i presentes en el mismo tiempo de los Reyes en » que sucedieron."

2 Del contenido precedente se deducen las conclusiones siguientes; la primera, que escriviò el Rei su historia dividida en tres libros, pues dice que la quarta parte se ofrece en estilo *mui discrepante de lo que el señor Rei antes havia hecho en las tres primeras, que con toda solicitud las procurò de mejorar al primor i lenguage de su tiempo qualquiera que fuesse.*

3 La segunda, que la quarta parte se escriviò despues de muerto el Rei, como lo dan a entender las palabras siguientes: *Lo qual imaginan los que dicen esto, por ser los vocablos de esta quarta parte mas grosseros que los de las otras; i el estilo tambien mui diferente: i aun porque muchos lugares de ella tratan cosas i hazañas que dàn a entender ser escritas por autores vivos i presentes en el mismo tiempo de los Reyes, en que sucedieron*; luego no se compuso de orden del Rei D. Alonso, si las tres partes primeras las escriviò èl, i la quarta se formò despues de su muerte.

4 De la misma manera se infiere del sentir que manifiesta Ocampo, se terminavan las tres partes, que atribuye a nuestro Principe, con la muerte de D. Bermudo, ultimo Rei de Leon, si empieza la quarta desde el principio del Reino de D. Fernando el Grande, primer Rei de Castilla.

5 Tambien parece fue de sentir, fueron diversos los escritores que continuaron la historia del Rei D. Alonso, pues escrive: *Tratan cosas i hazañas que dan a entender ser escritas por autores vivos i presentes en el mismo tiempo de los Reyes, en que sucedieron*; siendo constante llega el epitome del Principe D. Juan Manuel hasta la muerte de S. Fernando, con que se termina la historia del Rei su tio en todos mis quatro exemplares, divididos solo en los tres libros que confiessa el mismo Ocampo compuso nuestro Principe.

6 A las inadvertencias precedentes se sigue el defecto de tantas circunstancias substanciales, i no solo de capitulos enteros, sino tambien Reinados, que faltan en esta edicion, i permanecen en los exemplares manuscritos, como constarà de su cotejo, porque en ella falta la memoria i acciones del Reino de D. Fruela, como en la margen suya advierte Zurita, diciendo: *En la de mano* (del Marques de Santillana) *està el reinado de D. Fruela, que tiene quatro capitulos, que son tomados del Arzobispo D. Rodrigo*: i por donde empieza la segunda parte del segundo exemplar mio, en quien se lee: *Despues que el Rei D. Ordoño fue muerto, reinò empos dèl su hermano D. Fruela un año e dos meses: e comenzò a reinar en la Era de 932 años*; de la manera que se ofrecen las proprias palabras en el capitulo 223 del libro II del epitome de D. Juan Manuel, en que se recopilan el primero i segundo de mi codice, que tienen los quatro que dice Zurita faltan en la Chronica impressa.

7 En esta consequencia escrive Ambrosio de Morales, hablando del mismo Rei D. Fruela: *La Chronica general yendo aqui malamente errada en los tiempos, como siempre nos vamos quejando, tiene otra falta incomparable, que no hizo mencion del Rei D. Fruela, dandole luego al Rei D. Ordoño por successor a su hijo D. Alonso el Monge*, i no es dudable habla de la que imprimiò Florian de Ocampo en Zamora el año de 1549, como diximos, pues no publicò sus obras Morales hasta muchos años despues.

CAPITULO XV.

El Rei D. Alonso fue verdadero autor de la Historia general de España, no ordenada solo de orden suya.

1 HAsta que publicò Florian de Ocampo la Chronica general, como dejamos advertido, quantos hablan de ella reconocen por su autor a nuestro Rei D. Alonso; assi como despues que èl se empeñò en negarle la gloria de haverla compuesto, poniendo en su titulo fue solo formada de orden suya, todos los que la citan, siguen el mismo error que èl introduxo sin ningun fundamento; porque fuera de constar lo contrario del mismo prologo, que copiaremos corregido en el capitulo siguiente, se convence del epitome del Principe D. Juan Manuel, de que dejamos hecha memoria, el qual escrive en el prologo las dos clausulas siguientes.

2 La primera dice: *El mui noble Rei D. Alfonso, fijo del bienaventu-*

turado, e como quier podemos decir por èl, segun las sus obras, el Santo Rei D. Ferrando, e de la Reina Doña Beatriz, porque los grandes fechos que passaron, señaladamente lo que pertenece a la Estoria de España fuessen sabidos, e non cayessen en olvido, fizo ayuntar los que fallò que complian para los contar: e tan complidamente e tan bien los pone en el prologo, que èl fizo de la dicha Chronica, donde les poso, que ninguno non podria hì mas decir, nin aun tanto, nin tan bien como èl. I poco despues se lee en el mismo prologo la segunda que dice: *Porque D. Juan su sobrino se pagò mucho de esta su obra, e por la saber mejor, porque muchos varones non podrian facer tal obra como el Rei fizo, ni el su entendimiento abundava a retener todas las Estorias, que son en las dichas Chronicas, por ende fizo poner en este libro en pocas razones todos los grandes fechos que se hì contienen: e esto fizo èl, porque non tovo por aguisado de comenzar tal obra, e tan complida como la del Rei su tio, antes sacò de la su obra complida una obra menor.*

3 Continuòse comun i recibida como constante esta persuasion misma, segun da a entender D. Alonso de Santa Maria, Obispo de Carthagena, con los terminos siguientes, hablando de nuestro Principe: *Atribuyensele aquellas Tablas Astrologicas, que se llaman* Alfonsinas: *i tambien la copiosissima Historia general.*

4 Pero con mayor evidencia se convence la sinrazon de poner en duda u querer negar fue nuestro Principe el verdadero autor de la Historia general de España, del mismo prologo que se ofrece al principio de ella, aunque tan sumamente corrompido en la impression de Ocampo, por que se han hecho las demas, que nos ha parecido producirle cotejado i corregido con los quatro exemplares que conservamos suyos, en la conformidad que se pondrà en el capitulo siguiente; advirtiendo antes comprueva con èl D. Nicolas Antonio, fue D. Alonso el verdadero autor de esta obra, i assi dice: *Pero que esta historia no fuesse formada por trabajo ageno de orden suya, sino por èl mismo, lo demuestran aquellas palabras de su prefacion*: Mandamos ayuntar quantos libros pudimos haver de historia::: *i luego*: I compusimos este libro de los fechos que hallarse pudieron::: Esto fecimos::: *Por los quales quièn no ve se significa haverse publicado esta obra por trabajo proprio, i no por sola orden suya.*

5 Lo mismo se justifica del exemplar que assegura el proprio D. Nicolas Antonio se conserva en la libreria del Conde de Villaumbrosa, cuyos manuscritos permanecen todavia en poder de su muger, dividido en dos partes, pues dice el titulo de la primera: *Historia general de España, compuesta por el Rei D. Alonso el Sabio desde la primera poblacion de España, hasta el Rei D. Ordoño el II i año* 993: i el de la segunda: *Historia general de España por el mismo Rei D. Alonso el Sabio, desde el principio i origen de los Godos, hasta la gloriosa muerte del Santo Rei D. Fernando i año* 1252; por donde de nuevo consta no solo fue autor de esta obra nuestro Principe, sino que su verdadero i primitivo titulo era *Historia general de España*, i que le variò Florian de Ocampo en el de Chronica, u a lo menos que el exem-

plar, por quien hizo su edicion, entre tantas omisiones i errores como tiene, contenia tambien este por ignorancia de quien le copiò.

CAPITULO XVI.

Prologo de la Historia de España, que escriviò el Rei D. Alonso el Sabio segun la correccion de Geronimo Zurita.

1 PAra que mejor conste quàn sin fundamento introduxo Florian de Ocampo, no havia escrito el Emperador D. Alonso el Sabio la Historia de España, que comunmente se cita con titulo de *Chronica General*: i que al mismo tiempo se reconozca el viciado i corrompido exemplar por donde hizo su impression, copiaremos el mismo prologo que se ofrece en ella, segun el cotejo que hizo de esta obra Geronimo Zurita con el antiguo i venerable codice suyo, que tuvo el Marques de Santillana, i la correccion que por èl formò de ella, i se conserva en mi poder, anotada de la propria letra de Zurita, como dejamos advertido, el qual dice assi: " Los Sabios antiguos que fueron en los » tiempos primeros, e fallaron los saberes e las otras cosas, tovieron » que menguarian en sus fechos o en su lealtad, si tambien non lo qui- » siessen para los que havien de venir, como para si mesmos, o para » los otros que eran en su tiempo: e entendiendo por los fechos de » Dios que son espirituales, que los saberes se perderian, muriendo » aquellos que los sabian, non dejando remembranza; porque non ca- » yessen en olvido, mostraron manera por que lo sopiessen los que ha- » vian de venir empos ellos. E por buen entendimiento conocieron las » cosas que eran entonces, e buscando e escodriñando con grande es- » tudio, sopieron las que havian de venir; mas el desdeño de non que- » rer saber los homes las cosas; o la olvidanza en que las echan des- » pues que las saben, facen perder malamente lo que fue mui bien fa- » llado e con grande estudio: e otrosì por la pereza, que es enemiga » del saber, e face a los homes que non lleguen a èl, nin busquen las » carreras por que le conozcan, hovieron los entendidos e que preciaron » saber todas las cosas, e lo tovieron por luz por alumbrar los sus en- » tendimientos e de todos los otros que sopiessen buscar carrera por » do llegassen a èl e lo aprendiessen: e despues que lo hoviessen fa- » llado, que lo non olvidassen. E buscando aquesto, fallaron las figuras » de las letras, e ayuntandolas ficieron dellas syllabas; e de syllabas ayun- » tadas ficieron dellas partes: e ayuntando otrosì las partes, ficieron ra- » zon: e por la razon que viniessen a entender los saberes, e se sopies- » sen ayudar de ellos, e saber tambien contar lo que fuera en los tiem- » pos de antes, como si fuesse en la su sazon, e porque pudiessen sa- » ber otrosì los que despues de ellos viniesen, los fechos que ellos fi- » cieran, tambien como si ellos se certassen en ello, e porque las ar- » tes de las ciencias, e los otros saberes, que fueron fallados de los ho- » mes, fuessen guardados en escripto, porque non cayessen en olvido, e » los sopiessen los que havian de venir: e porque podiessen otrosì cono- » cer

» cer el saber del arte de Geometria, que es de medir: e los departi-
» mientos de los grados e las alonganzas de los puntos, de lo que ha
» del uno al otro; e sopiessen los cursos de las estrellas e los movi-
» mientos de las planetas, e los ordenamientos de los signos, e los fe-
» chos que facen las estrellas, que buscaron e sopieron los Astronomia-
» nos con acucia grande e cuidado mucho en ello: e por qual razon
» nos apareciò el sol e la luna escuros. Otrosì por qual escodriñamien-
» to fallaron las naturas de las hiervas, e de las piedras e de las otras
» cosas en que ha virtud, segun sus naturas; ca si por las escrituras
» non fuesse, quàl sabiduria o engenio de home se podria membrar de
» todas las cosas passadas? aunque no las fallassen de nuevo, que es
» cosa mui grave. Mas porque los estudios de los fechos de los homes
» se mudan en muchas guisas, fueron sobre esto apercebidos los sabios
» ancianos, e escrivieron los fechos tambien de los locos, como de
» los sabios: e otrosì de aquellos que fueron fieles en la lei de Dios,
» e de los que non; e las leyes de los santuarios, e las de los pue-
» blos, e de los derechos de las Clerecias, e los de los legos: e escri-
» vieron otrosì las gestas de los Principes, tambien de los que ficieron
» mal, como de los que ficieron bien, porque los que despues vinies-
» sen, por los fechos de los buenos pugnassen en facer bien; e por
» los de los malos, que se castigassen de facer mal. E por esto fue
» enderezado el curso del mundo de cada una cosa en su orden; on-
» de si pararemos mientes, el pro que nace de las escripturas, conosce-
» remos que por ellas somos sabudores del criamento del mundo: e
» otrosì de los Patriarcas como venieron unos empos otros, e de la sa-
» lida de Egypto, e de la lei que diò Dios a Moisen, e de los Re-
» yes de la Santa Tierra de Jerusalen, e del desterramiento dellos, e
» del Anunciamiento, e del Nascimiento, e de la Passion, e de la Re-
» surreccion e de la Ascension de nuestro Señor Jesu Christo. Ca de
» todo esto e de otras cosas muchas non sopieramos nada, si viviendo
» aquellos, que eran a la sazon que fueron estos fechos, non dejàran es-
» cripturas por que lo sopiessemos. E por ende somos nos adeudados de
» amar aquellos que lo ficieron, porque sopiessemos por ellos lo que
» non sopieramos de otra manera. Escrivieron otrosì las nobles batallas
» de los Romanos, e de las otras gentes, que acaescieron en el mundo
» muchas e maravillosas que se olvidàran, si en escrito non fuessen pues-
» tas: e otrosì el fecho de España que passò por muchos señorios, e
» fue mui mal trecha, rescibiendo muertes por mui crueles lides e ba-
» tallas de aquellos que las conquerian; e otrosì que facian ellos en de-
» fendiendose. E desta guisa fueron perdidos los fechos de ella por los
» libros que se perdieron e fueron destruidos en el mudamiento de los
» señorios: assi que apenas puede ser sabido el comienzo de los que
» la poblaron. E por ende nos D. Alfonso por la gracia de Dios Rei
» de Castiella, e de Toledo, de Leon, Galicia, de Sevilla, de Cordo-
» va, de Murcia, de Jaen e del Algarbe, fijo del mui noble Rei D.
» Ferrando e de la Reina Doña Beatriz, mandamos ayuntar quantos li-
» bros podimos haver de Estorias, en que alguna cosa contassen de

fe-

» fechos de España, e tomamos de la Chronica del Arzobispo D. Ro-
» drigo, que fizo por mandado del Rei D. Ferrando nuestro padre; e
» de Maestre Lucas, Obispo de Tui, e de Paulo Orosio, e de Luca-
» no, e de Sant Esidro el I, e de Sant Elifonso, e de Sant Esidro el
» mancebo, e de Idacio, Obispo de Galicia, e de Sulpicio, Obispo
» de Gascoña; e de los otros escritos de los Concilios de Toledo, e
» de Jordan Canciller del sacro Palacio, e de Claudio Ptolomeo, que
» departiò del cerco de la tierra mejor que otro sabio fasta la su sa-
» zon, e de Dion que escriviò verdadera la Estoria de los Godos, e
» de Pompeo Trogo, e de otras Estorias de Roma, las que podimos ha-
» ver, que contassen algunas cosas del fecho de España, e composimos
» este libro de todos los fechos que fallar se podieron desde el tiempo
» de Noe fasta este nuestro. Esto fecimos, porque fuesse sabido el co-
» mienzo de los Españoles, e de quales gentes fuera España maltrata-
» da, e que sopiessen las batallas que Hercoles de Grecia fizo contra
» los Españoles, e las mortandades que los Romanos ficieron en ellos;
» e los destroimientos, que les ficieran otrosì los Vandalos e los Silin-
» gos, e los Alanos e los Suevos, que los duxeron a ser pocos: e por
» mostrar la nobleza de los Godos, e de como fueron veniendo de tier-
» ra en tierra, venciendo muchas batallas, e conqueriendo muchas tier-
» ras, fasta que llegaron a España, e echaron ende a todas las otras gen-
» tes, e fueron señores ellos; e como por el desacuerdo que hovieron los
» Godos con su señor el Rei D. Rodrigo, e por la traicion que urdiò
» el Conde D. Illan i el Arzobispo Oppa, passaron los de Africa, e
» ganaron todo lo mas de España: e como fueron los Christianos des-
» pues cobrando la tierra, e del daño que vino en ella por partir los
» Reinos, porque non se pudo cobrar tan aina: e despues como la
» ayuntò Dios, e por quàles maneras, i en quàl tiempo, e quales Re-
» yes ganaron la tierra fasta el mar Mediterraneo; e què obras fizo ca-
» da uno, assi como vinieron unos empos otros fasta el nuestro tiempo."

CAPITULO XVII.

Publìca el Rei la gran Conquista de Ultramar.

1 LA singular aplicacion que tuvo nuestro Principe a todo genero de letras, no se contuvo solo en adquirir para sì las noticias que grangeava a costa de su trabajo i desvelo, sino procurò se participasse su conocimiento, en quanto le fuesse possible, a todos sus subditos, procurando reducirlas a la lengua vulgar, para que se pudiessen comprehender mas facilmente, i que al mismo tiempo se ilustrasse la propria lengua, que hasta entonces se hallava tan aspera, tan desabrida i tan corta, por la corrupcion que havia padecido con la mezcla de las voces, idiotismos, i locuciones Godas i Arabigas debajo del dominio de entrambas naciones, i con el comercio de tantas estrañas, que concurrieron a procurar libertar la Provincia de la barbara i torpe tirania de los Moros.

Con

2 Con este intento formò en Romance, como vimos, no solo el Fuero Real i el libro de las Partidas, sino los que corren en su nombre pertenecientes a la Poetica, a la Astrologia, a la Philosophia, a la Historia i a las sagradas letras, con el deseo de que por su medio se ennobleciese, i se aumentasse i enriqueciesse con el aliño, con que procurò cultivarla en ellos.

3 Entre otros nobles assuntos que emprendiò, no fue el menos loable procurar dar noticia a sus subditos de los estragos que padeciò la Religion Christiana en el Oriente con la infausta solevacion del falso propheta Mahoma, i de los funestos efectos con que la fueron persiguiendo sus sequaces, hasta apoderarse de la Tierra Santa i de aquellos sagrados lugares que santificò nuestro Redentor con su preciosissima sangre, continuando en participarles los medios, con que dispuso su piadosa misericordia se bolviessen a recobrar i restituir a su sagrado culto.

4 Con este intento formò la historia, que con el titulo de *la gran Conquista de Ultramar* corre impressa desde el año de 1503, que se publicò en Salamanca, i cuyo assunto manifiesta el Rei en el prologo que hizo a ella con los terminos siguientes: *Mandamos trasladar la historia de todo el sucesso de Ultramar, de como passò, segun lo oimos leer en los libros antiguos, desde que se levantò Mahomat, fasta que el Rei Luis de Francia, fijo del Rei Luis e de la Reina Doña Blanca, e nieto del Rei D. Alfonso de Castilla, passò a Ultramar, e pugnò en servir a Dios lo mas que pudo.*

5 Esta obra no es traduccion de otra mas antigua, aunque se pudiera inferir de las palabras precedentes la huviesse hecho reducir el Rei a nuestra lengua, porque consta de dos partes sumamente diversas, i que no se ofrecen en ningun escritor continuadas i consequentes. La primera se reduce a dar noticia de la impia solevacion del falso propheta Mahoma, de sus progressos i conquistas, assi tambien como de los con que fueron extendiendo aquel tiranico imperio, que èl estableciò, sus barbaros sequaces i succesores, hasta que por medio de sus crueldades i violencias reduxeron a su injusto dominio la Tierra Santa. Cuyas noticias es regularissimo las huviesse hecho traducir de la lengua Arabiga, para tomar de ellas lo que le pareciesse conveniente al assunto que tenia premeditado; ofreciendose entonces tantos i tan comunes libros, escritos en ella, en que se referian los felices progressos, con que sus impios sectarios se havian apoderado de tantas Provincias de Asia, Africa i Europa, en que se hallavan dominando.

6 La segunda parte se reduce a referir los gloriosos sucessos de la armada, que a instancias i solicitud del Pontifice Urbano II passò a recobrar la misma Tierra Santa, que permanecia debajo del torpe yugo de los Infieles, hasta que llegò a ella con el mismo religioso i Catholico zelo S. Luis Rei de Francia, de quien permanecen diversos escritores del mismo tiempo en la recoleccion que de ellos corre impressa en Hanaw de Franconia desde el año 1611, con el titulo de *Hechos*

de

de Dios executados por medio de los Franceses, sin que se ofrezca ninguno que precediesse a la edad de nuestro Rei, en quien se conserve continuada; porque Marino Sanuto Torselo, noble Veneciano, que formò un epitome de ellos, es mui posterior a su edad, si florecia a los principios del siglo XIV; assi como en el nuestro formò una historia mui cumplida i eloquente de todos ellos el P. Luis de Maimbourg, Jesuita Frances.

7 Esta obra de nuestro Principe es tambien regular se huviesse movido a formarla con intento de conmover el animo de los Fieles, a que se condoliessen del miserable estado, a que se hallavan reducidos los pocos Christianos que mantenian en aquella Provincia las cortas reliquias, que les havian dejado las continuas invasiones de los infieles Mahometanos, ya que los inevitables estorvos, que le ocurrieron en sus estados no le permitian el que pudiesse passar personalmente a socorrerlos, concurriendo assi de la manera que le era possible a las repetidas amonestaciones, con que solicitavan los Pontifices, se exercitasse el zelo de sus vasallos a evitar el peligro que amenazava la cortedad de las fuerzas, a que se havian reducido los Christianos en aquel santo pais.

CAPITULO XVIII.

Noticia de la grande Historia sagrada que escriviò nuestro Principe.

1 ENtre las obras literarias de nuestro Principe ninguna puede compararse a la grande i general historia que permanece en un codice escrito la Era de 1377 en la ciudad de Sevilla, que corresponde al año 1339 del computo Christiano, que permanece en la insigne libreria de D. Juan Lucas Cortès en tamaño demasiadamente grande, i mayor aun que el papel que comunmente se llama de marca mayor, el qual le huvo de la libreria que quedò por muerte de D. Juan de Austria, i cuyo titulo dice: *Aqui comienza la general i grande Estoria que el mui noble Rei D. Alonso, fijo del noble Rei D. Ferrando, i de la Reina Doña Beatriz mandò fazer.*

2 Esta grande obra està dividida en treinta libros, en los quales se contienen, no solo las noticias que permanecen en los cinco sagrados que escriviò Moisen, con grande erudicion i conocimiento de los Santos Padres i expositores suyos, sino quantos sucessos historicos, u fabulosos se ofrecen en los escritores profanos, pertenecientes al mismo tiempo, que comprehende en ellos con el origen de todas las Naciones, Imperios i Reinos, i se terminan con la clausula siguiente: *En este lugar acabamos el Pentateucho, e nos desembargamos de todas las razones de los cinco libros de Moisen. E sea bendito e exaltado por ende el nombre de nuestro Señor Dios: e viva e regne por muchos años e buenos, e venza siempre a todos sus enemigos el Deceno Rei D. Alfonso por la gracia de Dios.*

3 Que fuesse el mismo Principe su verdadero autor, lo manifiesta èl en el prologo que precede a esta obra, el qual es del tenor siguien-

guiente: "Natural cosa es de cobdiciar los homes saber los fechos que » acaescen en todos los tiempos, tan bien en el tiempo que es passa- » do, como en aquel en que estan, i en el otro que ha de venir; pe- » ro de estos tres tiempos non puede home ser cierto, fueras de aquel » que es passado: ca si es del tiempo que ha de venir, non pueden los » homes saber el comienzo, nin la fin de las cosas que hì vernan; e » por ende non lo saben ciertamente: e si es del tiempo en que estan, » maguer saben los comienzos de los fechos que en èl se facen, por- » que non pueden saber la fin qual serà, tenemos que non lo saben » complidamente, mas del tiempo passado, porque saben los comien- » zos e los acabamientos de los fechos que hì se ficieron; decimos » que alcanzan los homes por este tiempo ciertamente el saber de las » cosas que fueron. Onde porque el saber del tiempo que fue es cierto, » e non de los otros dos tiempos, assi como diximos, trabajaronse los » homes sabios de meter en escrito los fechos que son passados, por ha- » ver remembranza de ellos, como si entonces fuessen, e que los so- » piessen los que havìen de venir, assi como ellos: e ficieron desto » muchos libros, que son llamados *Estorias* e *Gesta*, en que contaron » de los fechos de Dios, e de los Prophetas, e de los Santos, e otrosì » de los Reyes, e de los altos homes, e de las cavallerias, e de los » pueblos: e dixieron la verdad de todas las cosas, e non quisieron na- » da encobrir, tan bien de los que fueron buenos, como de los que » fueron malos. E esso ficieron, porque de los fechos de los buenos to- » massen los homes exemplo para fazer bien; e de los fechos de los » malos que rescibiessen castigo, por se saber guardar de lo non fazer. » Onde por todas cosas yo D. Alfonso, por la gracia de Dios Rei de » Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, » de Murcia, de Jaen, e del Algarbe, fijo del mui noble Rei D. Fer- » rando, e de la mui noble Reina Doña Beatriz, despues que hove fe- » cho juntar muchos escritos e muchas Estorias de los fechos antiguos, » escogi dellos los mas verdaderos, e los mejores que hì sope, e fiz » ende fazer este libro, e mandè ahì poner todos los fechos, tan bien » de las Estorias de la Biblia, como de las otras grandes cosas que acaes- » cieron por el mundo, desde que fue comenzado fasta nuestro tiempo." con que terminaremos las Memorias de nuestro Rei D. Alonso con la precedente, no ocurriendosenos otras especiales que poder añadir a las referidas; passando a dar noticia en el libro siguiente de los hijos, hermanos i parientes mas inmediatos que tuvo, procedidos de su misma casa Real; assi tambien como de los Principes forasteros, a quienes dava acostamiento u sueldo, por el qual se llamavan vasallos suyos en los privilegios que despachò.

MEMORIAS HISTORICAS DEL REI D. ALONSO EL SABIO.

LIBRO OCTAVO.

CAPITULO I.

EL INFANTE D. ALONSO SEÑOR DE MOLINA i Mesa.

1 EL desordenado fausto i grandeza, que de ordinario perturba la razon a quantos domina, suele no solo desvanecerse por sì misma, quando menos lo temen los que viven oprimidos de su viciada altivez; sino perjudica i destruye las mas veces a quien se alimenta i asegura de su vanissima inconstancia, como fundada siempre en el mudable viento que excita i conmueve la ciega fortuna de quien no percibe es tan facil de alterarse, como dificil se conserve su favorable impetu.

2 El mayor escarmiento i desengaño de esta inconstante seguridad, con que nos obscurece la luz de la razon el imperceptible nublado de nuestra pervertida i viciada naturaleza, nos ofrece el exemplar que dejamos representado en la vida i acciones de nuestro Principe D. Alonso; porque sin embargo de haver sido el Principe mas venerado i temido de los mayores que concurrieron en su tiempo en toda Europa, i de haver passado a su corte a obsequiarle i rendirle obediencia tantos como dejamos referido en el progresso de estas Memorias, i mas por menor expressaremos al fin de este libro, i hallarse assistido de no menor numero de hijos i hermanos de no inferior valor i ardimiento al suyo; con que parece quedava tan assegurada i firme su autoridad i grandeza, que fuera timidez culpable desconfiar de su permanencia; le vimos fenecer la vida desposseido de sus estados, conspirando en su deshonor los que parecia devian ser mas interessados en su defensa, assi por la inmediacion de sangre, con que se hallavan unidos con èl, como por los continuados beneficios que devian a su generosa liberalidad i magnificencia. I assi escrive D. Juan Manuel, Principe de Villena i Duque de Peñafiel, sin embargo de ser hijo del Infante D. Manuel, que pronunciò la sentencia, de que dejamos hecha memoria, contra el Rei su hermano, hablando de nuestro Principe, en el prologo del epitome que formò de la *Historia de España*, de que en su lugar hablamos; despues de haver assegurado fue su autor nuestro Principe, escrive: *Codiciava mucho la honra de sus Reinos, e era alumbrado de la gracia de Dios para entender e fazer mucho bien; mas por los pecados de España, e por la su ocasion, e señaladamente de los que estonce eran, i aun ago-*

agora son del su linage, hovo tal postrimeria, que es quebranto de lo decir e de lo contar: e siguiòse ende tal daño, que dura agora, e durarà quanto fuere voluntad de Dios; bendito sea èl por todo lo que face. Porque assi como los Principes de la sangre autorizan i ennoblecen las cortes de los Reyes, en que residen, con el grande esplendor i lustre de sus personas i familias, al mismo tiempo que asseguran se conserven las Coronas de sus Reyes en los mismos troncos de que procedieron; sin que se teman los riesgos que ocasionan a sus estados passen a linages estraños; raras veces dejan de ser perjudiciales, assi a ellas, como a sus mismos Principes; siendo dificil se comprima la altiva naturaleza Real a permanecer sujeta de quien se juzga igual, sin mayor diferencia que la que solo resulta de haver nacido primero, segun manifiesta la continuada experiencia de todas las naciones; sin que se haya escapado ninguna de sentir los disturbios i estragos que en todas edades ha producido el inquieto i orgulloso espiritu de los parientes mas cercanos de sus Reyes.

3 Esta fue, como dejamos reconocido, la causa unica de las infelicidades que padeciò nuestro Principe; porque hallandose con tantos hijos i hermanos, cuya ambicion era impossible satisfacer, aun a quien se ostentava tan demasiadamente liberal, que fue notado de prodigo, ellos mismos fueron los que empezaron desde los principios de su Reino a conmover los animos de los primeros señores dèl, con quien se hallavan igualmente incluidos en sangre, segun justificamos, perturbando el sossiego publico con repetidas solevaciones, i siendo causa de que se suspendiessen los felices progressos militares, con que iva nuestro Principe extendiendo la Religion catholica, i extirpando el injusto dominio de los Moros.

4 Para que mejor se perciba procedieron de esta causa, i no de desaciertos, ni demeritos proprios las continuadas inquietudes que padeciò nuestro Rei, nos ha parecido dar en este libro separadamente noticia de todos los Principes de la casa Real que concurrieron con el nuestro, empezando por el Infante D. Alonso, Señor de Molina i Mesa, su tio.

5 Fue este Principe hijo segundo del Rei D. Alonso el IX de Leon i de la Reina Doña Berenguela de Castilla su segunda muger, i hermano de padre i madre del Rei S. Fernando, que fueron los dos unicos varones que produxo aquel matrimonio. D. Luis de Salazar recapitula con tal puntualidad sus acciones, que no nos deja que añadir al elogio, que forma dèl con los terminos siguientes.

6 " El Infante D. Alonso fue Principe de gloriosas virtudes, i de
» tal moderacion de animo, que como el Rei D. Alonso el IX de Leon
» su padre quisiesse dejarle los Reinos de Leon i Galicia en odio de
» S. Fernando, no solo supo escusarse a herencia de tan mal derecho,
» persuadido de la Reina Doña Berenguela su madre, pero declarandose
» por su hermano, le professò singular devocion, i le acompañò en to-
» das sus conquistas. El año 1231 venciò a los Moros en la batalla
» de Guadalete: el de 1236 se hallò en la conquista de Cordova, adon-
» de tuvo repartimiento: el de 1248 concurriò al sitio de Sevilla, i a su

» gente se entregò la torre del Oro. Tiene memoria en el repartimiento » de aquella ciudad, porque haviendole tocado parte del alcazar, se » llamò por esto *el Adarbe del Infante de Molina*: i quando D. Diego » Ortiz de Zuñiga lo escrive, dice que viò en los archivos de la Igle- » sia de Sevilla, i del Convento de S. Clemente de aquella ciudad, » donaciones del Infante a cavalleros de su mesnada i criados suyos, » de las quales pende un sello de cera, en que se ve un leon orlado » de ocho leones. Con que en lo principal se assegura la inferencia del » docto Conde de Lanzarote Argote de Molina, que pintò un leon por » armas del Infante. El año 1254 se hizo familiar, esto es, hermano » de la Orden de Calatrava, e obligò a tomar su habito, si huviesse » de recibir alguno, i eligiò sepultura en el sacro Convento de ella, co- » mo parece por la escritura que està copiada en la Chronica de las » Ordenes, i le llama *el Infante D. Alonso, Señor de Molina i de Mesa.* » El año 1269 fue uno de los Principes que se hallaron al casamien- » to del Infante D. Fernando de la Cerda: i finalmente falleciò en Sa- » lamanca el año 1272, segun parece por el epitaphio que copian Ra- » des i Argote de Molina, i permanece en el sacro Convento de Cala- » trava, donde un arco de la capilla mayor guarda su cuerpo."

7 Tuvo este Principe tres matrimonios, i no quatro, como le atribuyen Duarte Nuñez de Leon, Gonzalo Argote de Molina, Francisco Rades de Andrade, i D. Diego Sanchez Portocarrero, segun demuestra el mismo D. Luis de Salazar. El primero le celebrò con Doña Mofalda Manrique de Lara, Señora de Molina i Mesa, hija de D. Gonzalo Perez de Lara, Señor de Molina i Mesa, a quien llama *Conde* D. Pedro Gonzalez de Molina, su hijo, en su testamento otorgado en el Monasterio de Piedra Buena a cinco de los Idus de Octubre del año 1268; assi como èl se intitula: *Por la gracia de Dios Señor de Molina* en varias escrituras, que produce D. Diego Sanchez Portocarrero en la segunda parte de la historia de Molina, que para original de su misma letra en mi poder. La madre de Doña Mofalda, primera muger del Infante, fue Doña Sancha Gomez, Señora del Condado de Trastamara, a quien cediò su hierno a 17 de Enero del año 1243 el Monasterio de Buenafuente, cuya escritura empieza: *En el nombre de Christo amen. Conoscida cosa sea a quantos esta carta vieren, como yo el Infante D. Alonso, Señor de Molina i de Mesa, en uno con mi muger Doña Mafalda, e con nuestro fijo Fernan Alfonso, damos e vendemos a vos Doña Sancha Gomez, mi suegra, el Monasterio de Buenafuente.*

8 El Conde D. Pedro de Portugal comete grandes errores tocantes a este casamiento del Infante; porque en primer lugar dice fue su tercer matrimonio, haviendo sido el primero, segun reconoce Lavaña. El segundo error consiste en hacer a Doña Mofalda hija de D. Pedro Gonzalez de Molina su hermano, que muriò sin succession el año 1268, segun consta de su testamento otorgado, como diximos, en el Monasterio de Piedra Buena a cinco de los Idus de Octubre, que entero produce D. Diego Sanchez Portocarrero. I en tercer lugar la hace nieta de Doña Sancha Gomez, que fue su madre, segun se justifica de la donacion

del

del Monasterio de Buenafuente, de que queda hecha memoria. I en quarto lugar llama Teresa Gomez a la misma Doña Sancha, muger de D. Gonzalo Perez, i madre de Doña Mofalda, segun se convence de la confirmacion siguiente, que copia el mismo Portocarrero, otorgada a 13 de Diciembre el año de 1264: *Yo Gonzalo Perez, por la gracia de Dios Señor de Molina, juntamente con Doña Sancha Gomez, mi muger, con buen animo i libre voluntad concedo e confirmo aquella donacion que hizo Fortun Muñoz a los Canonigos de Buenafuente de la parte de los molinos de Anquela.*

9 Fuera de D. Fernando, de quien no se tiene mas noticia, que la de nombrarse en la escritura que referimos, i en otras del mismo Monasterio de Buenafuente, por donde se reconoce murió mozo, produxo el matrimonio del Infante con Doña Mofalda a la Princesa Doña Blanca de Molina, que heredò a su madre entrambos estados de Molina i Mesa, i casò con D. Alonso Fernandez el Niño, su sobrino, hijo fuera de matrimonio del Rei D. Alonso el Sabio, su primo hermano, segun en su lugar reconoceremos.

10 Muerta la Infanta Doña Mofalda, se bolviò a casar segunda vez el Infante D. Alonso con Doña Teresa Gonzalez de Lara, hija del Conde D. Gonzalo Nuñez de Lara, Ricohombre i Señor de Belorado i Briones, i de Doña Maria Diaz de Haro su muger; de cuyo matrimonio naciò unica Doña Juana Alonso de Leon u de Molina, muger de D. Lope Diaz de Haro, Señor de Vizcaya, Alferez mayor del Rei, hijo de D. Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya, Alferez mayor del Rei D. Alonso el Sabio: de cuyo matrimonio nacieron D. Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya, que muriò sin succession el año de 1288, i Doña Maria Diaz de Haro, que le succediò en aquel estado, hallandose casada con el Infante D. Juan, Señor de Valencia, hijo tercero de los Reyes D. Alonso el Sabio, i Doña Violante de Aragon, como reconoceremos, quando se buelva a tratar dèl.

11 La tercera i ultima muger del Infante D. Alonso fue Doña Mayor Alonso de Meneses, que incorporò la mayoria de aquella gran casa en la Real, como hija de D. Alonso Tellez de Meneses, llamado *de Cordova*, por haver tenido el govierno de aquella ciudad, Ricohombre, Señor de Meneses, de Tiedra, Montealegre, S. Roman, Alva de Liste, Carvajales, i mitad de Alburquerque; i de Doña Maria Alvarez de Limia, su muger.

12 De este matrimonio nacieron dos hijos, D. Alonso, que heredò a su madre la casa i estados de la de Meneses, i firma en los privilegios llamandose *D. Alonso, hijo del Infante de Molina*: i en Doña Teresa Perez de Asturias su muger, hija de D. Pedro Alvarez de Asturias, Ricohombre, Señor de Noroña, i Mayordomo mayor del Rei D. Sancho el IV, i de Doña Sancha Rodriguez de Lara, su muger, procreò a D. Tello Alonso, Señor de Meneses, cuya esclarecida succession refieren todos nuestros escritores genealogicos.

13 La Reina Doña Maria, hermana de D. Alonso de Molina, fue muger del Rei D. Sancho el Bravo: i haviendo succedido a Doña Blanca

ca su hermana en los Señorios de Molina i Mesa, los incorprò en la Corona de Castilla, siendo progenitora de los demas Reyes suyos.

14 D. Luis de Salazar hablando del mismo Infante D. Alonso de Molina escrive: *Fuera de matrimonio en Doña Teresa Perez de Braganza, hija de D. Pedro Fernandez de Braganza, Ricohombre de Portugal, i de Doña Flor Sanchez de Barbosa, su muger, tuvo a Doña Berenguela Alfonso, con quien casò el Rei D. Jaime I de Aragon, el Conquistador: i a Doña Leonor Alfonso, que casò con D. Alonso Garcia de Villamayor, Señor de esta casa, i de Celada i Sissamon, Adelantado mayor de la frontera. Tambien fueron hijas de este Principe otra Doña Juana Alonso, a quien el Rei D. Alonso el Sabio en su testamento del año 1283 mandò cinquenta mil maravedis para tomar estado: i Doña Urraca Alonso, que dicen casò con Garci Gomez Carrillo, el de los Garfios, Señor de la casa de Carrillo, famoso Alcaide de Xerez: i de todas escriven ilustre succession.*

15 Sin embargo assegura Geronimo Zurita, que *este año de 1272, a 17 del mes de Junio, muriò en la ciudad de Narbona Doña Berenguela Alonso, hija del Infante D. Alonso, Señor de Molina i Mesa, con la qual el Rei viviò algun tiempo en pecado: i era tan publico, que segun en su historia se dice, le llamavan el* Pecado de la Berenguela. Assi como el proprio Rei en el testamento que otorgò en aquella ciudad a primero de Septiembre el mismo año llama a D. Pedro Fernandez, Señor de Hijar, i progenitor de sus Duques, que naciò de esta ilicita union, su *hijo natural*, dando el honor de legitimos a los que havia tenido en Doña Teresa Gil de Vidaurre.

CAPITULO II.

Casamientos del Rei S. Fernando, i succession que procediò de ellos.

1 HAviendo de dar noticia de los hermanos que tuvo nuestro Rei D. Alonso, parece preciso, para reconocer de qual de los dos matrimonios, que tuvo S. Fernando su padre, naciò cada uno, especificar antes, quàndo i con quièn se celebraron.

2 El primero con la Reina Doña Beatriz de Suevia le refieren tan por menor el Arzobispo D. Rodrigo i la Chronica vulgar del mismo Principe, assi como dimos cumplida noticia de su soberana calidad i esclarecidos progenitores en el principio del libro I de estas Memorias, que nos basta añadir se celebrò en la ciudad de Burgos a 30 de Noviembre del año 1219, dia del glorioso Apostol S. Andres; i procedieron dèl los hijos siguientes.

3 D. Alonso el mayor, que le succediò en la Corona, i que en algunos privilegios se ofrece nombrado con el patronimico de *Fernandez* en honor suyo, D. Fadrique, D. Fernando, D. Henrique, D. Sancho, D. Phelipe i D. Manuel; i tres hijas, Doña Leonor, Doña Berenguela i Doña Maria.

4 Viudo S. Fernando de la Reina Doña Beatriz, que muriò el año de

de 1235, se bolviò a casar segunda vez, solo tres despues, en la misma ciudad de Burgos el de 1238, con la Princesa Juana, Condesa proprietaria de Ponthieu, de Aumala i de Montreüil; de quien escrive el Arzobispo D. Rodrigo, que vivia al mismo tiempo: *Esta Reina floreciò de manera en belleza, sabiduria i modestia, que fue igualmente agradable por sus virtudes a su marido, que acepta à Dios i a los hombres.*

5 Estevan de Garibai, i siguiendole como suele el P. Mariana, engañado de la corrompidissima edicion primera de la Chronica general, que hizo en Zamora Florian de Ocampo el año de 1541, por quien se han copiado las demas impressiones suyas, escrive era la Reina Juana, hija de *Simon, Conde de Putiers*, con patente absurdo, aunque se empeñe en defenderle D. Alonso Nuñez de Castro con el falsissimo testimonio, que con nombre de Guillermo Breco, desconocido como supuesto, con suma ignorancia fraguò en la habituada oficina de sus ficciones Antonio de Nobis, mas conocido por D. Antonio de Lupian Zapata, segun pretendiò creyessen que se llamava, como le convence el P. Fr. Gaspar Roig Jalpi, natural de su misma tierra; porque en el antiguo codice membranaceo de la misma Chronica, que fue del Marques de Santillana, con que corrige Geronimo Zurita la impressa, supliendo grandes trozos que faltan en ella, i original para en mi poder, assegura se lee *Conde de Pontis*; assi como permanece de la propria suerte nombrado el padre de nuestra Reina en la Chronica de S. Fernando su marido.

6 Lo mismo se comprueva de quatro exemplares antiguos suyos, que tengo, i de que se da mui particular noticia en las Observaciones a la Chronica de D. Alonso, que el primero dice: *La noble Reina Doña Berenguela su madre tovo consejo de buscarle con quien casasse: e catòle una noble doncella de noble linage, sobrina del mui noble D. Luis, Rei de Francia, fija ella de D. Simon el Noble, Conde de Pontis, e de la otra parte, de Doña Maria muger de esse Conde D. Simon, e la doncella havia nombre Doña Juana.*

7 El segundo dice: *La noble Reina su madre hovo a corazon de buscar con quien casasse; e catò una mui noble doncella de grande linage, sobrina del mui noble Rei D. Luis, Rei Francia, i fija de D. Simon Conde de Pontis.*

8 En el tercero se ofrece la misma clausula de la manera siguiente: *La Reina su madre le buscò un casamiento que le cumplia, la nieta del Rei D. Luis de Francia, que despues fue santo i canonizado, e havia la doncella nombre Doña Juana, fija del Conde D. Pontin, a quien dicen D. Simon*: donde sin duda està ingerida con ignorancia la clausula, *que despues fue santo i canonizado*; porque la Princesa Alisa, avuela de la Reina Doña Juana, era hija de Luis VII, bisavuelo de S. Luis, i de la Reina Alisa de Champaña, su tercera muger.

9 De la propria suerte es constante que desde Ranulpho I del nombre, a quien mataron los Normandos el año de 867, segun convienen Regino, Abad Prumiense, i Sigeberto Gemblacense, estuvo unido el Con-

Condado de Putiers al Ducado de Aquitania u Guiena; assi tambien como que quantos posseyeron entrambos estados desde Guillermo Cabeza de Estopa, que muriò el año de 935, nieto del mismo Ranulpho, todos se llamaron Guillermos, i que haviendo recaido en la Princesa Leonor, hija mayor i heredera del Duque Guillermo IX del nombre, se casò primero con el mismo Luis VII, Rei de Francia, el año 1137, cuyo matrimonio fue declarado nulo por decreto del Concilio de Beaugenci, que para este intento mandò congregar el Pontifice Eugenio III el año 1152: i se bolviò a casar con Henrique el II, Duque entonces de Normandia, i poco despues Rei de Inglaterra, en cuya Corona incorporò el Ducado de Guiena i el Condado de Poitiers: i de aquel matrimonio naciò la Reina Doña Leonor de Inglaterra, avuela de S. Fernando, segun mas por menor refieren Juan Dubuchet, Juan Besli, Antonio Dadino Altaserra i David Blondelo. De que resulta la sinrazon de hacer a la Reina Doña Juana hija del Conde de Poitiers, cuyo estado havia unido al de Inglaterra la Reina Doña Leonor, Duquesa de Aquitania, bisavuela del Rei S. Fernando su marido.

10 Por el contrario, es igualmente constante en todos los escritores antiguos i modernos de Francia, era la Reina Doña Juana Condesa proprietaria de Ponthieu, cuyo estado pertenece a la provincia de Picardia i al Obispado de Amiens: i se extiende entre los rios Soma i Authia. Por cuya razon escrive Alcuino en la vida de S. Ricario, que naciò *en el lugar de Centula, de la Provincia de Ponthieu*, en que tambien se incluye el Condado de Montreüil, que igualmente posseìa la misma Reina, assi como de la propria suerte el de Aumala en el Ducado de Normandia.

11 Lamberto, presbytero de la Iglesia de Alès, concurrente de Phelipe Augusto, Rei de Francia, en cuya Corona succediò a Luis VII su padre el año de 1190, escrive diò origen a los Condes de Ponthieu, de Bolonia, de S. Pol i de Guines, *cierto poderoso, Conde de Ponthieu procedido de la nobilissima sangre de los Francos, llamado Guillermo.* I passando poco despues a referir como dividiò sus estados entre sus hijos, añade: *Al primogenito, porque manifestava glorioso afecto a la milicia, como mas digno, le adjudicò la mas digna i excelente parte de su dominio, la qual se llama ahora tierra de Ponthieu.*

12 A este Principe, a quien Andres Duchesne, Christophoro Justelo, Auberto Mireo, Juan Lecharpentier i David Blondelo, llaman Hilduino, i siguiendo a Lamberto de Ardres, señalan por segundo Conde de Ponthieu a Hugo, marido de la Princesa Giscela, hija de Hugo Capeto Rei de Francia, i de la Reina Adelaida de Arles, progenitores de la tercera linea de sus Principes; sin embargo de que Hariulfo Monge de S. Ricario en el Chronicon de su Monasterio Centulense, que terminò el año de 1088, i se ofrece en el tomo IV del *Spicilegio* de D. Lucas de Acheri, empieza el orden de los mismos Condes de Ponthieu desde el proprio Hugo, que assegura usò solo del titulo de Abogado: i que por haver casado su hijo Angelramo con la Condesa viuda de Bolonia, empezò a llamarse Conde.

Lo

13 Lo cierto es que la Princesa Ines su bisnieta, en quien se quebrò la primera varonia de los Condes de Ponthieu, estuvo casada, segun testifican Guillermo Gemeticense i Oderico Vital, con Roberto Baron de Montgomery, Conde de Belesma i de Alenzon, hijo de Roger, Baron de Montgomery, i Conde de Arundel i de Shrewsbury en el Reino de Inglaterra, i de la Princesa Mabilia, Condesa de Belesma i de Alenzon; de cuyo matrimonio naciò Guillermo llamado Talvasio, Conde de Ponthieu, de Montreuil i de Alenzon, marido de Hela de Borgoña, hija de Eudo I del nombre, Duque de Borgoña, i de la Princesa Mathilde, hermana del Principe D. Ramon, Conde de Borgoña i de Galicia, progenitor de nuestros Reyes.

14 Su hijo mayor Guido le succediò en los Condados de Ponthieu i de Montreuil, i en la Baronia de Montgomery: i de su muger Ida tuvo a Juan, Conde de Ponthieu i de Montreuil, i Baron de Montgomery, que casò con la Princesa Beatriz, hija de Anselmo i Eustachia, Condes de S. Pol, i tuvieron por hijo a Guillermo II del nombre, Conde de Ponthieu i de Montreuil, Baron de Montgomery, que de la Princesa Elis de Francia, hija del Rei Luis el Mozo, i de la Reina Elisa de Champaña, tuvo a Maria, Condesa proprietaria de Ponthieu, i de Montreuil, i Baronesa de Montgomery, muger de Simon de Dammartin, Conde de Aumala, hijo de Alberico II del nombre, Conde de Dammartin, i de la Princesa Mathea de Bar, el qual muriò el año 1239, dejando en ella quatro hijas, segun testifica el Monge Aimerico con los terminos siguientes: *El año de* 1239 *muriò Simon, Conde de Ponthieu, dejando quatro hijas, de las quales una casò con el Rei de Castilla; la otra que era la mayor, con el hijo del Vizconde de Castelairaldo; la tercera con el hijo del Conde de Eu; i la quarta con el Conde de Roucy.*

15 Estas Princesas se llamaron la primera Agueda, que, como vimos, assegura el Monge Alberico era la mayor, casò con Aimerico, Vizconde de Chateleraud, de Chatelacher, de Vouvant i de Mervant, hijo de Aimerico, Vizconde de Chateleraud, i de Helena de Alenzon su muger: i por haver muerto antes que sus padres, no succediò en ninguno de sus estados la Princesa Juana, Vizcondesa de Chateleraud su primogenita, muger de Juan II del nombre, Baron de Harcourt i de Nehou, Vizconde de S. Salvador, Condestable, Mariscal i Almirante de Francia.

16 Nuestra Reina Doña Juana fue la segunda, alcanzando de dias a sus padres, heredò los tres estados de Ponthieu, de Montreuil i de Aumala: i haviendose concertado de casar con Henrique III del nombre, Rei de Inglaterra, i desvanecido aquel matrimonio, le celebrò con el nuestro el año de 1238.

17 La tercera de las hijas de los Condes Simon i Maria, segun el orden en que las gradua Alberico, fue Phelipa de Ponthieu, que casò tres veces: la primera con Radulpho de Issoudun, II del nombre, Vizconde de Eu, hermano de Hugo de Lesiñan, Conde de la Marca, de Guido, Rei de Jerusalen, i de Amalarico, Rei de Chypre, la segunda

con Radulphó, Señor de Coucy, de Marla i de la Fera, hermano de Maria, Reina de Escocia: i la tercera con Othon, III del nombre, Conde de Gueldres: i antes havia sido concertada de casar con nuestro D. Alonso, al mismo tiempo que se ajustò el casamiento del Rei S. Fernando su padre con la Reina Doña Juana, su hermana mayor, segun dejamos reconocido.

18 Maria de Ponthieu, la hija ultima, fue muger de Juan, II del nombre, Conde de Roucy, i progenitor de los demas.

19 Tuvo nuestro Rei D. Fernando de este segundo matrimonio tres hijos, D. Fernando, D. Luis i Doña Leonor, de quienes trataremos por el orden de su nacimiento, en haviendo dado noticia de los que produxo el primero.

20 Viuda la Reina Doña Juana de nuestro Principe, se bolviò a sus estados: i estando en ellos por el mes de Octubre del año 1259, hizo un compromisso con Maria de Borbon, Condesa de Dreux i de Briena, que a la letra produce en las pruevas de este ramo de la casa Real de Francia Andres Duchesne, el qual empieza: *Nos Maria, Condesa de Dreux, Señora de Briena i de S. Valery, hacemos saber a todos los que estas presentes letras vieren i oyeren, que haviendose movido muchas contiendas entre nos i nuestra gente de la una parte, i nuestra noble señora Juana, por la gracia de Dios Reina de Castilla i de Leon, Condesa de Ponthieu i de Montreuil, i su gente de la otra.*

21 Por este mismo testimonio parece no estava todavia casada de segundo matrimonio, como lo fue despues, con Juan de Neela, II del nombre, Señor de Falvy i de la Herela, hijo de Juan de Neela, I del nombre, i de Beatriz de Joigni su muger, hija de los Condes de Joigni: i entrambos el año de 1272 i 1275 se hallan nombrados en diferentes escrituras, de que hace memoria Guillermo Bri en la historia de los Condes de Percha: i por otra del año 1289, que tambien refiere, parece vivia todavia la Reina Doña Juana, porque en ella cede Juan de Neela su marido a Eduardo, Rei de Inglaterra, i a la Reina Doña Leonor su muger, hija de la misma Reina Doña Juana, *todos los homenages i derechos que podia tener en el Condado de Ponthieu durante su matrimonio con la Reina de España, Condesa de Ponthieu, su muger*; sin que se me ocurra otra noticia de esta Princesa, ni pueda expressar con certidumbre el año fixo de su muerte.

22 Pero para que mejor conste el orden del nacimiento de estos Principes, por hallarle pervertido en algunos de nuestros escritores, copiaremos las palabras del Arzobispo D. Rodrigo, que conociò casi a todos, por haver de seguir la graduacion con que hace memoria de ellos; porque hablando del primer matrimonio que celebrò su padre, dice: *Tuvo pues el Rei D. Fernando de su agradabilissima muger Doña Beatriz los hijos referidos aqui: Alfonso el primogenito, Federico, Fernando, Henrique, Phelipe, a quien diò la serenissima Reina Doña Berenguela su avuela a Dios, i a D. Rodrigo, Arzobispo de Toledo: i por mano del mismo Prelado fue dedicado al servicio de Dios en la Iglesia Toledana: i luego inmediatamente el mismo Arzobispo le assignò una Pre-*

Prebenda i otros beneficios en la dicha Iglesia. Tuvo tambien otros hijos, D. Sancho ofrecido al mismo Arzobispo D. Rodrigo, de quien, haviendole ordenado de corona, i obtenido el oficio de Psalmista, consiguiò Prebenda i Beneficio en la Iglesia Toledana; D. Manuel, i dos hijas, Doña Leonor, que muriò niña, i Doña Berenguela, que permanece virgen dedicada al Señor en el Monasterio Real. I haviendo hecho memoria del segundo matrimonio del mismo Principe con la Reina Doña Juana de Ponthieu, añade: *Tuvo en ella un hijo, que se llama D. Fernando, i una hija pequeña llamada en memoria de su rebisavuela, Leonor: i otro hijo pequeño con el nombre de Luis.*

CAPITULO III.

El Infante D. Fadrique, hijo segundo del Rei S. Fernando.

1 ENtre los muchos hijos que tuvo S. Fernando en sus dos mugeres, fue este Principe el segundo que naciò de la primera antes del mes de Agosto del año 1225, en que corria el septimo del Reino de su padre, pues no solo se ofrece nombrado èl, sino tambien el Infante D. Fernando su hermano menor en el privilegio, en que hace merced el Rei su padre a Ordoño Alvarez, de la Hazuda de Argamacilla en el rio Guadiana, despachado a 8 de Enero del de 1226, segun advierte D. Diego Ortiz de Zuñiga.

2 Impusole la Reina su madre el nombre de Fadrique, desconocido hasta entonces en Castilla, en memoria de los Emperadores Federico el I, llamado Barbarroja, su avuelo, i Federico II, su primo hermano. De las acciones de este Principe, assi tambien como de las del Infante D. Henrique su hermano, obradas fuera de España, no se conserva noticia en nuestros escritores; por cuya razon nos parece devemos detenernos en referirlas.

3 Fue D. Fadrique preferido en el amor de su madre a todos sus hermanos: i assi le dejò por heredero el año de 1235, en que muriò, de todos los bienes que la pertenecian en Alemania, como una de las hijas del Emperador Phelipe, Duque de Suevia, su padre, i le tenia usurpados el Emperador Federico II, su primo hermano, segun vimos consta de la carta de S. Fernando para el Pontifice Gregorio IX, que dejamos copiada en el libro I.

4 Por la misma carta se reconoce passò con ella nuestro Infante a Roma el año de 1239, u a principios del de 1240, haviendo ofrecido el Emperador a instancias del Pontifice restituirle i entregarle todos los bienes, que le pertenecian en Alemania, como heredero de la Reina su madre: i haviendo hecho reverencia al Pontifice con la resignacion i rendimiento que le mandò su padre, segun se contiene en ella, se partiò para el Reino de Napoles en busca del Emperador Federico II, que se hallava en la ciudad de Fogia en la provincia de Capitanata, celebrando cortes generales: i llegò a ellas por el mes de Abril del mismo año 1240, segun assegura Ricardo de S. German, autor del mismo tiem-

po, que dice despues de referir havia concurrido alli por el mes de Abril el Emperador con esse fin: *En el mismo mes vino al Emperador, que se hallava en Fogia, el hijo del Rei de Castilla.*

5 No he podido descubrir el efecto que produxo esta negociacion, ni si haviendo cumplido Federico su promessa, fue el Infante a reintegrarse en Alemania de aquellos estados que le retenia; assi como ni tampoco el tiempo fixo, en que bolviò a España; pero lo cierto es fue esta jornada suya a Italia distintissima de la que veremos executò despues, sin embargo de no ofrecerse memoria de ninguna en nuestros escritores.

6 Pudierase juzgar, entrò en España a los principios del año siguiente 1241, de hallarle nombrado en un privilegio del Rei su padre despachado en Cordova a 6 de Marzo, en que, como escrive D. Diego Ortiz de Zuñiga: *Con su muger la Reina Doña Juana i sus hijos los Infantes D. Alonso, D. Fadrique, D. Fernando i D. Henrique, diò a la Orden del Hospital, i a D. Fernando Rodriguez, Prior suyo en Castilla i en Leon, a D. Rodrigo Perez, Comendador de Consuegra, las villas i castillos de Sietefila, Almenara i Lora.*

7 Por el mismo privilegio parece se deve suponer, passò con el Rei su padre aquel año a la propria ciudad de Cordova, en que se otorgò, i que fue descuido u del Arzobispo D. Rodrigo, u de quien copiò su historia, por donde se compuso la Chronica vulgar de S. Fernando, no nombrarle, quando escrive: *Despues de casado el Rei D. Fernando, como es dicho, dende en algunos dias tornò otra vez a Cordova con D. Alonso i D. Fernando sus hijos, que ya eran mancebos, i tenian mucho deseo de verse en hechos de armas con los Moros, i ganar honra como su padre i avuelos*; porque no se nombràra en aquel privilegio, si no se huviera hallado presente, de la manera que se omite la memoria del Infante D. Alonso de Molina su tio, i de los demas hermanos suyos, cuyos nombres se ofrecen expressados en otros muchos, que se despacharon antes i despues de este.

8 Permaneciò en Castilla este Principe acompañando a su padre en todas las empresas que logrò con felicidad contra los Infieles: i tuvo igual heredamiento en los contornos de Sevilla, al que consignò el Rei D. Alonso a todos sus hermanos: i se halla confirmando sus privilegios hasta el año de 1259, que haviendose alzado el Infante D. Henrique su hermano con los lugares de Arcos i Lebrija, i embiandole a prender el Rei con D. Nuño Gonzalez de Lara, le saliò al encuentro, i vencido se retirò a Lebrija, passandose la misma noche a Valencia, i desde alli a Tunez, como mas por menor reconoceremos en el capitulo V.

9 No hacen memoria nuestros escritores de que tuviesse parte en este sucesso D. Fadrique; pero assi el faltar noticia suya en todos los acontecimientos que acaescieron al Rei en los años inmediatos, como hallarle en Africa acompañando a su hermano D. Henrique, como despues veremos, nos hace persuadir procediò de una misma causa el retiro de entrambos: i parece lo assegura assi el escritor de las acciones del

del Emperador Federico II, cuyo nombre se ignora, i publicò D. Fernando Ughelo en el tomo IX de su *Italia Sacra*; pero consta por èl, escrivia al mismo tiempo de que hablamos, porque dice: *El sobredicho D. Fadrique, i D. Henrique su hermano, a quienes havia tenido mucho tiempo abatidos, i ausentes de su propria patria la embidia que tenian de la grandeza i prosperidad del Rei su hermano, recibian entonces sueldo del Rei de Tunez para sì i para algunos cavalleros de España.*

10 Mantuvose nuestro Infante siete años en Africa, cuya habitacion y trato continuo con aquellos barbaros infieles, le pervirtieron tanto las costumbres, como pondera el mismo escritor anonymo, que hablando de entrambos hermanos escrive, que *habituados con la larga comunicacion de los Moros a sus costumbres, i casi olvidados de la Religion Christiana, se diferenciavan mui poco de la vida i acciones de los mismos Moros.*

11 Pero sin embargo de que el año de 1267 passò a Italia el Infante D. Henrique con intento de assistir i socorrer a Carlos, Conde de Anjou i de Proenza, en la conquista del Reino de Napoles, como en su lugar reconoceremos, se quedò en Tunez D. Fadrique, hasta que el año siguiente de 1268, haviendose desavenido el mismo D. Henrique de Carlos, abrazò el partido de Conradino de Suevia su opositor, embiando a solicitar con Conrado Capucio, parcial suyo, levantasse gente en Africa para passar con èl i con las tropas de los Infieles, que huviesse recogido, a invadir la Isla de Sicilia, embarcandose en los navios Pisanos, en que havia ido a Tunez Conrado con esse intento, segun refiere el mismo escritor anonymo, cuyas son las palabras siguientes, despues de haver hecho memoria del passage de Conradino a Italia: *Haviendo llegado pues la noticia sobredicha a Conrado Capucio, i a D. Fadrique, que todavia se hallava en Tunez, se embarcaron sin dilacion con el ayuda de su Rei en dos navios con docientos Españoles, i otros tantos Alemanes, i quatrocientos Turcos, que se hallavan a sueldo de aquel Principe infiel, ansiosos de lograr los despojos de los Sicilianos; assi como los havian conseguido en tiempos passados, llevando consigo diez i siete cavallos, i muchas sillas tambien i frenos, dirigiendo su viage derechamente a Sicilia.*

12 Esta misma expedicion comprueva el Monge de Santa Justa de Padua, que publicò Christiano Urstisio, diciendo: *En el mismo tiempo sobrevino a Carlos otra improvisa peste guerrera, porque Federico, joven animoso, hermano del Rei de Castilla i del ilustre Henrique, Senador de los Romanos, entrò en Sicilia con armada, i ocupò tiranicamente algunos lugares fuertes.*

13 Esta expedicion refieren mui por menor Blondo Flavio, Agustin Inveges, Francisco Maurolyco, Scipion Mazela, i Joseph Bonfiglio, cuyas son las palabras siguientes: "En este medio Conrado Capeche fo» ragido de Napoles, unido en Pisa con algunos Gibelinos, se fue a » Cartagena (esto es a Tunez, que en sentir de muchos permanece en el sitio mismo en que estuvo la antigua Carthago) donde hallando a » Federico hermano del Rei de Castilla, dieron la buelta a Italia con

» mu-

» muchos navios armados para passar a Sicilia a solevar los pueblos » a la devocion de Conradino: i llegando a los baños de saca hicieron » retirar en una batalla notable a Fulcon Poderico, Vicario de Carlos, » con mortandad de su exercito, i logro de un gran despojo con mu- » chos prisioneros. A la fama de esta victoria se reduxeron al antiguo » dominio Suevo Agrigento, Calatanageta, Augusta, Aidon, Argyra, » Leontini, Vizini, Terranova, Paternò, Catania, i otras ciudades i » tierras. Fulcon cargado de verguenza, huyò de Calatabelota, i vergon- » zosamente se retirò a Mecina: i esto fue en el principio del mes de » Septiembre", precisamente del año 1268, a que refieren este sucesso los antiguos, i siguiendolos, los demas modernos que dejamos nombrados.

14 Prosigue el mismo escritor en dar noticia de los sucessos de esta invasion de la manera siguiente: " Siguiòse por tres años continuos la » guerra civil en Sicilia, acompañada de homicidios, violencias i ro- » bos; porque muchos pueblos atemorizados perecieron de hambre i de » frio, vagando por las selvas, i habitando en cuevas; i para quietar a » Sicilia, sossegar la discordia civil, i echar a los enemigos de ella, fue » embiado por el Pontifice i por Carlos, Philipo D' Ognes, cavallero Je- » rosolimitano, Prior de Capua con muchas galeras, el qual en lugar » de traher la paz, se portò en Sicilia como hambriento lobo: i a 30 » del mes de Agosto vino a Sicilia Federico Lanza con quarenta gale- » ras Pisanas para defender i conservar el partido de Conradino: i assi » como llegò, tomò a Melazo, por lo qual viendo los Mecineses perdi- » do un lugar de su jurisdiccion, antes que Federico viniesse reforzado » contra ellos, armaron siete galeras, i muchos navichuelos pequeños » de remo, que acompañados de otras veinte i quatro galeras Proenza- » les, governadas por Roberto Lavena, Doctor en Leyes, Ginoves, sa- » lieron fuera del puerto para rechazar a Federico, i con muchos cava- » llos e infantes embiados por tierra para recobrar a Melazo; i apenas » lamiendo la marina havian arribado en derechura de la Alifia, quan- » do se encontraron con Federico: i al principio de la batalla Roberto » abandonò a los Mecineses, i dandose a la vela con sus galeras, se » alargò al mar: por lo qual aturdidos los Mecineses con semejante trai- » cion, dieron con las galeras en tierra, i desamparandolas se salvaron » todos. Lo mismo hicieron los navichuelos pequeños, que estavan de re- » taguardia, porque forcejando con los remos huyeron a tierra, i llega- » ron cansados i llenos de fatiga a Mecina. Federico luego que se hu- » vo apoderado de las galeras vacias, entrò con braveza en el puerto » triumphante, i tendidas las banderas, llevando delante las galeras cau- » tivas con la insignia de Conradino i de la Republica Pisana."

15 Con estos buenos sucessos se apoderò nuestro Infante de la mayor parte de Sicilia, i se mantuvo en aquella Isla todo el tiempo que se conservò a devocion de Conradino: i assi haviendo hecho memoria el mismo Bonfiglio de los lances que al mismo tiempo ocurrieron en Italia, añade: *Havia en este intermedio reducido Federico, hermano de Henrique el Senador, a su obediencia a Sicilia, fuera de Mecina, Palermo i Zaragoza, ayudado de las armas del Rei de Tunez*; pero ninguno de

de los escritores, que dejamos nombrados, especifican el tiempo en que saliò de aquella Isla D. Fadrique.

16 Tampoco permanece en nuestras historias noticia de su buelta a Castilla, porque en ninguna se conserva memoria de que huviesse salido de ella, hasta que el año de 1271, en que se refiere en la Chronica del Rei su hermano, fue uno de los nombrados por èl para que procurasse ajustar la solevacion, que havia conmovido el Infante D. Phelipe, i los Ricoshombres que seguian su partido, segun reconocimos, quando hablamos de ella.

17 Los demas sucessos de este Principe permanecen obscurecidos en el olvido, hasta que haviendo resuelto el Rei se jurasse al Infante D. Sancho, fue uno de los que se opusieron a esta determinacion; i saliendose con D. Simon Ruiz de los Cameros, su hierno, de Segovia, donde se havia celebrado aquella funcion, empezò a formar partido para embarazar lograsse su sobrino la succession del Reino, dando justo motivo al Rei, para que procurasse extinguir con su vida aquel incendio, que iva empezando a conmoverse, antes que llegasse a producir tan perjudiciales efectos, como se experimentaron en el precedente, que havia perturbado tantos años el Reino, como vimos ocasionò la solevacion de D. Phelipe. I assi escrive la Chronica: *I porque el Rei supo algunas cosas del Infante D. Fadrique su hermano, i de D. Simon Ruiz de los Cameros, el Rei mandò al Infante D. Sancho que fuesse a prender a D. Simon Ruiz, i que le hiziesse luego matar: i D. Sancho saliò luego de Burgos, i fue a Logroño, i hallò ahì a D. Simon Ruiz, i presiòle: i este mismo dia que le prisieron, Diego Lopez de Salcedo presiò a D. Fadrique en Burgos por mandado del Rei. D. Sancho fue a Treviño, i mandò quemar alli a D. Simon Ruiz, i el Rei mandò ahogar a D. Fadrique.*

18 El Conde D. Pedro de Portugal dice casò D. Fadrique con la Infanta Malespina, i su comentador Lavaña añade, era hija del Despoto de Romania, siguiendo al Doctor Pedro Salazar de Mendoza; pero D. Joseph Pellicer la llama *Doña Despina* u *Catalina, Princesa de Romania*, u *Thracia*, i assegura era hija del Conde Pedro Despoto de Romania, que yace en Moreruela, i de la Condesa Helena de Alemania, hija del Emperador Phelipe de Suevia, i de la Emperatriz Maria Angela, i assi precisamente prima hermana del Infante D. Fadrique su marido.

19 Esta genealogia la copiò sin duda Pellicer de las familias Imperiales de Constantinopla, que publicò Juan Andres Angelo Flavio Comneno, Duque de Divastro i de Durazo, Principe de Macedonia i de Moldavia, i cuyo libro he visto en su poder; pero de su falta de legalidad escrive Carlos Dufresne hablando dèl: *Este es el Flavio Angelo, que hizo imprimir en Venecia el año de* 1621 *las genealogias que havia compuesto de los Principes, deduciendo las mas de ellas desde Adan, pero tan futil i falsamente, que admira su osadia i desembarazo*; segun se reconoce de la falencia i engaño de esta que nos introduce Pellicer, i ha empezado a repetir D. Diego Ortiz en quanto al nombre i padres que señala a la muger del Infante D. Fadrique, desconocidos de los demas

mas escritores; pero cuya engañosa seguridad procuraremos manifestar, para que con su apoyo no se multipliquen los errores que contiene.

20 En primer lugar *Despina* no es nombre de pila, ni lo mismo que Catalina, como presupone Pellicer; sino de dignidad, i formado del de *Despota*, que se confiere a los varones, i con que expressa Theophilo Antecessor, u Cathedratico de Leyes, la del Emperador en la Paraphrasis Griega de la Instituta; de la manera que atribuye tambien a la Emperatriz la de *Despina*, segun advierten en sus notas Dionysio Gothofredo i Anibal Fabroto; en cuya confirmacion escrive Jacobo Goar en las de Codino: *Es* Despina *nombre con que se denotan las mugeres de los Emperadores, i de los Despotas*: i assi no es lo mismo que Catalina, como da a entender Pellicer.

21 No es mas segura la existencia de los padres que atribuye a la muger del Infante, porque ningun escritor Griego ni Latino señala mas hijos a Nicephoro Ducas Comneno, Despota, u Principe de Etolia, Thesprocia, Acarnania i Dolopes, cuyos estados heredò de su padre (no de Romania, que posseìan al mismo tiempo los Poleologos) de su primer matrimonio con Maria Lascaris, hija del Emperador Theodoro Lascaris, i de la Emperatriz Helena de Bulgaria, que a Maria Comnena, que llevò en dote la Isla de Cephalonia, i casò con Juan Conde Palatino de Zacyntho, segun consta de la assignacion de su viudedad que la hizo su marido, otorgada en Clarencia a 7 de Abril del año 1304, que produce Carlos Dufresne, despues de la historia de Constantinopla, i de que tambien hace memoria en ella.

22 Viudo Nicephoro de Maria Lascaris casò de segundo matrimonio con Ana Paleologo, hija de la Princesa Eulogia, hermana del Emperador Miguel Paleologo, i de un Principe de la casa Cantacuzena, antes del año 1267, en que muriò Michael Angelo su padre, que ajustò este segundo matrimonio, en quien tuvo dos hijos, Thomas Angelo, Despota de Epiro i Etolia, a quien matò Juan Conde de Zacyntho i Cephalonia, su cuñado; e Ithamar, como la llama Pachimeres, que casò el año 1294 con Phelipe Principe de Taranto, i Despota de Romania, por cession de Carlos de Anjou, segundo del nombre, Rei de Napoles, su padre, cuya escritura otorgada a 13 de Agosto del mismo año, produce Carlos Dufresne. De que se deducen dos conclusiones ciertas, la primera que la Princesa u Despina Maria Lascaris, no fue la que casò despues de viuda con el Rey de Hungria, como escrive Pellicer, si por su muerte celebrò el mismo Nicephoro segundo matrimonio, quando no constasse de Georgio Acropolita, i Logotheta u Presidente de hacienda, i de Georgio Pachimeres, escritores entrambos Griegos i del mismo tiempo, de Thomas, Arcediano de Salon en la Proenza, i del Monge Paduano, que la Princesa Maria Lascaris, muger de Bela IV del nombre, Rei de Hungria, era hermana de Irene Lascaris, que casò dos veces, la primera con el Despota Andronico Paleologo, i la segunda con Juan Vatatzes, que por el derecho de esta Princesa succediò en el Imperio a Theodoro Lascaris su suegro; de Eudoxia Lascaris, muger de Anselmo de Cahieu, natural de la Provincia de Picardia en Francia, i

Go-

Governador del Imperio de Constantinopla despues de la muerte del Emperador Roberto; i de otra hija, que assegura Alberico casò con el Duque de Austria; hijas las quatro del Emperador Theodoro Lascaris, I del nombre, avuelo del Emperador Theodoro Lascaris, II del nombre, suegro del Despota Nicephoro.

23 La segunda, que si la Princesa Ithamar casò con Phelipe, Principe de Taranto, el año 1294, còmo podia ser hermano suyo el Conde Pedro, suegro del Infante D. Fadrique, si Doña Beatriz su nieta se hallava dos veces viuda el año de 1277, como despues veremos, diez i siete años antes que se casasse la misma Ithamar, hermana de su avuelo.

24 Por otra parte consta de Pachimeres i de Nicephoro Gregoras, que Michael Angelo, padre de Nicephoro, muriò el año de 1267. Pues còmo pudo ser bisnieta suya la misma Doña Beatriz, que solo diez años despues estava ya dos veces viuda el de 1277?

25 La misma razon tuvo quien supuso este phantastico Conde D. Pedro Despota, para introducirnosle por padre de la muger del Infante D. Fadrique, que para assegurar era la Condesa Helena, con quien le casa, hija del Emperador Phelipe, Duque de Suevia, i de la Emperatriz Irene Lascaris: i assi no menos que prima hermana de la Emperatriz Ana Comnena, muger del Emperador Theodoro Lascaris, I del nombre, precisamente rebisavuelos del mismo Conde D. Pedro, si Maria Lascaris su madre era, como supone Pellicer, hija del Emperador Theodoro su nieto; mayormente quando no solo no se halla en ningun escritor Griego memoria suya; pero ni los Alemanes conocen mas hijas del Emperador Phelipe, que las quatro que referimos en el capitulo del libro I: i si estuviessen enterrados assi esta Princesa, siendo hermana de la Reina Doña Beatriz, como el Conde D. Pedro su marido, en el Monasterio de Moreruela, como supone Pellicer, no dejàra de advertirlo Fr. Angel Manrique, quando habla dèl, como hace memoria de los sepulcros de otros señores de mucho menor gerarquia.

26 Quànto mas regular seria suponer, que haviendo estado D. Fadrique dos veces en Italia, casasse en aquella Provincia con alguna hija de los Marqueses de Malespina, pues siempre se conservaron Principes libres, i como tales los llama Carlos Sigonio? I en esta consequencia haviendo parado su casa en Ricarda, i quebradose en ella la varonia, la concediò el Emperador Carlos V privilegio para que pudiesse heredarla, i con ella los Marquesados de Masa i Carrara, que incorporò en la de Cibo, casando el año de 1550 con Lorenzo Cibo, Conde de Florentillo, hijo de Francisco Cibo, Conde de Florentillo, i de la Anguilara i de Madalena de Medicis, hermana del Pontifice Clemente VII, i nieto de Inocencio VIII, en cuyos descendientes se conservan con los titulos de Duques de Masa i Principes de Carrara, estados entrambos posseidos largos años de los Marqueses de Malespina; de cuya familia escriviò un libro Thomas Porcaccio, i por no tenerle ahora no podrè especificar de quien seria hija esta Princesa, que juzgo casò con el

Infante D. Fadrique, cuyo nombre haviendo ignoradole el Conde D. Pedro, la llama Doña Malespina, dandola el de su familia, como frequentemente hace en otros matrimonios, que refiere, por la razon propria.

27 Procediò de este matrimonio la Princesa Doña Beatriz Fadrique de Castilla, que dice el Conde D. Pedro casò dos veces; la primera con D. Tello Alonso de Meneses, Ricohombre, Señor de los grandes estados de aquella gran casa, como hijo mayor de D. Alonso Tellez de Meneses i de Doña Teresa Giron, su primera muger; de quien haviendo quedado viuda i sin hijos, fue segunda muger de D. Simon Ruiz, Ricohombre i ultimo Señor de los Cameros de aquella casa, que procediò por varonia de los Reyes de Navarra, el qual estava viudo de Doña Sancha Alonso de Leon, hija de D. Alonso el IX, Rei de Leon, i de Doña Teresa Gil de Soverosa: i quedò tambien viuda dèl i sin succession el año 1277, en que mandò quemar el Infante D. Sancho a su marido.

28 Pero aunque no se sabe el año fixo de la muerte de esta Princesa, advierte la Chronica de nuestro Principe, que haviendo llegado el Infante D. Sancho al Monasterio de Sahagun el año 1283: *Hallò a Doña Beatriz Fadrique su prima, hija que fuera del Infante D. Fadrique su tio, en la capilla ante el altar mayor, i tovo que estos enterramientos no eran convenibles, i tirò a Doña Beatriz de aquel lugar, i pusola en otra capilla.*

29 D. Joseph Pellicer en el *Informe* de los *Sarmientos* dice fue hermana de la misma Princesa Doña Beatriz, Doña Teresa de Castilla, que supone casò con D. Juan Fernandez de Villamayor, Ricohombre, Señor de la casa de Villamayor i de sus estados, i Adelantado mayor de Castilla, i que de este matrimonio naciò D. Pedro Fernandez de Villamayor, que casò con Doña Maria Sarmiento, Señora de esta casa; pero no justifica ninguna de las dos circunstancias, sin embargo de assegurar Alonso Tellez de Meneses, Geronimo de Aponte, el Cardenal D. Francisco de Mendoza, Obispo de Burgos, el Doctor Pedro Salazar de Mendoza i Juan Bautista Lavaña, muriò D. Garci Fernandez sin succession: i que D. Pedro Sarmiento, de quien procede este ilustre linage, era hermano segundo suyo.

CAPITULO IV.

El Infante D. Fernando, Arcediano de la Iglesia Cathedral de Salamanca.

1 NO se ofrecen mayores noticias de este Principe, que las que permanecen en las confirmaciones de los privilegios del Rei su padre, en que se halla nombrado despues del Infante D. Fadrique, i antes que D. Henrique el Senador; por donde consta fue el tercero de los hijos que tuvo S. Fernando en la Reina Doña Beatriz su primera muger, i de quien dice D. Diego Ortiz de Zuñiga: *D. Fernando escriven que muriò niño, i que està sepultado en el Monasterio de Santa Fè*

la

la Real de Toledo. Tengo por mas cierto que es el que haviendo sido Arcediano de la Iglesia de Salamanca, yace en su templo. Mueveme a creerlo ver, que no fue el Arcediano el hijo de la Reina Doña Juana del mismo nombre, como luego dirè.

2 Pero aunque se tiene creido falleciò antes que succediesse en la Corona el Rei D. Alonso su hermano, no parece muriò tan niño, si consta del Arzobispo D. Rodrigo, i de la Chronica del Rei su padre, passò acompañandole el año 1241, quando fue a Cordova a continuar la guerra de los Moros; i se hallò en todas las ocasiones, que ocurrieron en aquella jornada: de la manera que en un privilegio otorgado en Burgos a 2 de Enero la Era 1293, que corresponde al año 1255, en que concediò nuestro Principe a los Canonigos i Racioneros de la Iglesia Cathedral de Palencia exencion de que no pechen moneda, confirma entre los Infantes el mismo D. Fernando, segun se reconoce de la copia que produce D. Pedro del Pulgar en la historia de aquella ciudad.

CAPITULO V.

El Infante D. Henrique, Señor de Roa, Ecija, Medellin, Talavera, Almazan, Atienza, Dueñas, Calatanazor, Berlanga i S. Estevan de Gormaz, Senador de Roma, Gobernador de Toscana, i del Patrimonio de la Iglesia, Tutor del Rei D. Alonso el XI, i Adelantado mayor de la frontera.

1 ENtre los hijos de S. Fernando i de la Reina Doña Beatriz de Suevia su primera muger, fue el quarto en el orden de su nacimiento el Infante D. Henrique, aunque todos los escritores Italianos siguiendole al autor de los hechos del Emperador Federico II, al Monge de Santa Justa de Padua i a Ricordano Malespina, que florecieron en su mismo tiempo, le tienen por mayor que D. Fadrique su hermano, nombrandole primero que èl el Rei su padre en quantos privilegios se hace memoria de entrambos, i confirmando en los de D. Alonso su hijo antes D. Fadrique que èl en la conformidad misma.

2 Saliò este Principe de tan inquieto natural, como especifican quantos hablan dèl; i manifestaràn las acciones suyas, de que se conserva noticia. I assi escrive el Monge Paduano, que pudo haverle conocido: *Estava tan lleno de espiritu de sobervia, que de ninguna manera podia sufrir el dominio del Rei su hermano; por lo qual, saliendose de España, andava vagamundo por diversas provincias.*

3 El año 1255 dice la Chronica, que hallandose el Rei D. Alonso en el sitio de Xerez: *Entre tanto que èl tenia cercada esta villa, mandò al Infante D. Henrique su hermano, que fuesse a cercar la villa de Arcos, que era el Señorio de este lugar i el de Lebrija de una Mora: i los Moros destos lugares, desque supieron que el Rei havia cobrado a Xerez, entregaron estos lugares al Infante D. Henrique: i el Rei le diò su tenencia.*

4 No se ofrece memoria suya hasta el año 1259, que haviendo conmovido una conspiracion contra el Rei su hermano, i llegado a su noticia, embiò a Lebrija, donde se hallava el Infante, a D. Nuño Gonzalez de Lara, llamado el Bueno, Señor de aquella gran casa, para que le prendiesse: i sabiendolo D. Henrique, dice la Chronica, que *saliò al campo, e hovieron pelea de consuno, e acaesceò que ambos a dos se hirieron, e D. Nuño fue herido en el rostro, i estuvo por se vencer, e D. Henrique e los suyos hovieron de dejar el campo, i tornò a Lebrija, i en essa noche partiò dende i fue al Puerto de Santa Maria, e como quier que el lugar no era aun poblado, i estavan ahì navios, i entrò en uno de ellos, e fue por la mar a Cadiz: i hallò ahì una nave que iva a Valencia, i fue en ella al Reino de Aragon, por quanto entonces era vivo el Rei D. Jaimes su suegro del Rei D. Alonso: i el Rei D. Jaimes no lo quiso ahì tener contra voluntad del Rei D. Alonso, i mandò que se fuesse del Reino. Para esto el Infante D. Henrique pidiòle que le diesse naves en que fuesse, i que passaria la mar. El Rei D. Jaimes tovolo por bien, i desde Barcelona passò a Tunez.*

5 Inmediatamente continùa en referir los sucessos del mismo Infante en Africa de la manera siguiente: " El Rei de Tunez acogiòle mui » bien, porque supo que era hijo del Rei, i diòle mucho de lo suyo, i » morò con èl ahì quatro años; i en las peleas i contiendas que este Rei » de Tunez havia con los Moros sus vecinos, este Infante D. Henri- » que sirviòle mui bien, i havia mui gran fama de ardideza i gran prèz » de cavalleria en todas aquellas tierras. I los Moros del Rei de Tu- » nez hablaron con el Rei, i dixeronle, que aquel Infante cobrava mu- » cho los corazones de las gentes de aquella tierra, i los contrarios » que le havian mucho miedo, i que trahia muchas gentes de Christia- » nos; i de estas cosas tales se podia seguir mui gran daño i mui gran » deservicio a aquel Rei; i que era menester que le embiassen del Rei- » no; ca èl i las sus gentes eran para amparar i defender la su tier- » ra sin èl, i la defendieron otra vez: e como quier que al Rei de Tu- » nez pesava por esto que le decian del Infante, pero no pudo es- » cusar de creer a los suyos: e cataron manera para le embiar del Rei- » no, i rezelaron, que si el Rei se lo dixesse o se lo mandasse decir, » pornia algun alborozo en èl, i que se iria para sus contrarios con » aquellas gentes que alli tenia, i por esto que era bien de catar ma- » nera como le matassen. I porque no hallaron razon para lo hacer, te- » miendose de los suyos, que eran mui fuertes cavalleros, acordaron que » llamasse el Rei al Infante para le hablar en un corral, i le meties- » sen ahì dos leones, que estavan en un apartamiento, i aquellos le ma- » tarian: i el consejo havido, pusieronlo por obra: i luego el Rei man- » dò llamar a D. Henrique a la habla, i entrò dentro en el corral, don- » de era aconsejado que entrasse, i todas sus gentes que lo guarda- » van, fincaron en otras casas, por donde ivan entrando, que eran mui » arredradas dende; i el Infante estando alli con el Rei dixo, que le es- » perasse alli, que luego vernia alli èl: i salieron los dos leones a » fiucia que lo matarian; i D. Henrique sacò la espada que trahia con-

» si-

» sigo, e la non partia de sì, i tornò contra ellos, i los leones fueron » a èl, i D. Henrique fue a la puerta i saliò del corral: i entre tanto » que èl estava en esto, los Moros prendieron todas las gentes de D. » Henrique. Desque èl fue salido del corral, el Rei non quiso que lo » matassen, nin lo quiso ver, i embiò a mandar que se fuesse del Reino; » i le pidiò que le mandasse soltar sus compañas: i el Rei mandò que » soltassen mui pocos de ellos, i solamente los que havian passado con » èl; ca de los Christianos, que ahì eran primero i le servian, no solta- » ron ninguno. I D. Henrique fuèse para Roma a la guerra que ha- » vian los Romanos contra los Reyes de Pulla, i de Calabria, i el Con- » dado de la Provincia."

6 Pero assi como temo no sea cuento este sucesso de los leones, no puedo dejar de reparar es preciso estuviesse mas de quatro años D. Henrique en Tunez, si saliò de España el de 1259, i no passò a Italia hasta el de 1267, en que convienen llegò a ella tantos escritores del mismo tiempo, como veremos despues; de la manera que ni passò a Roma inmediatamente desde Tunez, como supone la Chronica, ni con tan poca gente como assegura, si llevava consigo ochocientos cavalleros Españoles, segun especifican uniformes Ricordano Malespina, que muriò el año de 1281, solo quatro despues, i Juan Vilani, que de ordinario le sigue, i feneciò su vida el de 1348: assi como ni tampoco hace memoria la Chronica de que se hallava al mismo tiempo en servicio del mismo Principe infiel el Infante D. Fadrique, como vimos en su elogio especifican el autor de los hechos del Emperador Federico, que publicò Ughelo, i S. Antonino de Florencia: assi como es constante en todos los escritores antiguos i modernos de Italia, siguiò al principio nuestro Infante a Carlos, Rei de entrambas Silicias, en que se comprehendian la Pulla i Calabria, segun reconoceremos inmediatamente.

7 El autor de los hechos de Federico II dice passò a Roma D. Henrique de orden del Rei de Tunez, pareciendole, como quien conocia su inquieto natural, era regular perturbasse aquella corte: i assi escrive: *D. Henrique haviendose hecho sospechoso al Rei de Tunez por sus supersticiosas, altivas i engañosas maquinas, fue embiado a conmover la provincia i corte Romana.* I que huviesse ido inmediatamente desde Tunez a Roma, antes de passar a seguir el partido de Carlos, Conde de Anjou i de Proenza, aunque parece asseguran lo contrario Ricordano Malespina i Juan Vilani, lo acredita el Monge Paduano, cuyo testimonio produciremos despues; por el qual se reconoce fue el intento de nuestro Infante, hallandose con gran thesoro adquirido en Tunez, adelantar por su medio sus conveniencias, solicitando le diesse el Pontifice Clemente IV la investidura del Reino de Cerdeña, cuyo directo dominio pertenecia a la Iglesia: i se comprueva igualmente de las palabras inmediatas a las que dejamos copiadas del autor de los hechos del Emperador Federico, que dicen: *Por su nobleza parece que de repente havia embriagado de manera a los ministros de la Iglesia Romana, que se juntò Consistorio, en que se propuso i determinò se le diesse el Reino de Cerdeña.*

In-

8 Introducida esta pretension con tan buenas esperanzas, para obligar mas al Pontifice Clemente IV, que entonces tenia su corte en la ciudad de Viterbo, passò nuestro Infante a seguir el partido de Carlos, Conde de Anjou i de Proenza, luego que vencido i muerto en una batalla el Rei Manfredo, le havia coronado el mismo Clemente: a cuya instancia vino contra èl a Italia en defensa de la Iglesia, por Rei de Sicilia, con cuyo nombre se comprehendia tambien entonces el Reino de Napoles: i no solo le acompañò en la reduccion de aquellos estados, que todavia resistian obedecerle; sino para que lo consiguiesse con mayor prontitud i seguridad, le prestò sesenta mil doblas de oro del caudal que havia trahido de Africa; pagandole entrambos beneficios con embarazar consiguiesse la investidura de Cerdeña, saliendo a pretenderla con grandes instancias para sì, obligando al Pontifice a que por no dejar quejoso a ninguno de los dos, la negasse igualmente a entrambos; valiendose del pretexto de ser tan dificil su conquista, por hallarse apoderados de la mayor parte de aquella Isla los Pisanos, declarados enemigos de la Iglesia, como Gibelinos, i resueltos como tales a embarazar la entrada en ella a nuestro Infante, como parcial suyo, para escusar el cumplimiento de la promessa que le havia hecho por medio de su Embajador, segun se reconoce del Breve siguiente, con que le desengaña de la resolucion en que se hallava, i de que hace memoria Abraham Bzovio, i produce entero el Regente D. Francisco de Vico en la historia de la misma Isla, despachado en Viterbo a 5 de Enero del año segundo de su Pontificado, que corresponde al principio del año de 1267; por donde se comprueva havia passado a Italia nuestro Infante el antecedente de 1266, segun dejamos advertido: i cuyo titulo dice: *Al amado hijo el noble varon Henrique, hijo de Fernando de clara memoria, Rei de Castilla difunto*: i luego empieza: *Atendiendo a la claridad de tu origen, i procurando remunerar el afecto que tienes a la Iglesia Romana, deseamos adelantar tu honor: i porque pusiste la mira en el Reino de Cerdeña, sobre que conferimos largamente con el noble Cavallero Juan, queremos sepas que despues de haverse partido, considerada la gravedad de esta materia, juzgamos te serà mas util no lo intentes, porque necessita de muchos gastos, particularmente teniendo a los Pisanos por tus contrarios, que se hallan inmediatos, i son poderosos para impedir su entrada: i aunque la consigas, te molestaràn continuamente.*

9 Esta resolucion del Pontifice exasperò tanto el animo de D. Henrique, reconociendo procedia de los malos i no merecidos oficios, que en su oposicion havia hecho el Rei Carlos, assi de envidia de que no lograsse aquel honor que se le tenia ofrecido, como de la codicia de procurar extender mas su dominio, segun le nota el Vilani, i repite Juan Antonio Sumonte, que resolviò declararse por enemigo suyo, solicitando antes le restituyesse el dinero que le tenia prestado: i rehusandolo Carlos, prorumpiò en tal enojo, que añade el Vilani dixo conmovido de esta segunda sinrazon: *Por el cuerpo de Dios, o èl me matarà a mì, o yo a èl.*

Con

10 Con intento pues de vengarse, partiendose del sequito de Carlos, se passò D. Henrique a Roma, donde, como vimos, assegurava el autor de los hechos de Federico, havia sido recibido con grande estimacion i aplauso, segun el mismo refiere con los terminos siguientes: "Cierto noble ciudadano Romano llamado Angelo Capuccio, sus-» citò un alboroto en el pueblo Romano, dando ocasion a que se levan-» tasse la plebe contra los grandes señores de la ciudad, i con pretex-» to de paz juntando consigo siete hombres de cada barrio a su elec-» cion, se alzò por fuerza con el magistrado. Este pues con la auto-» ridad que le diò el pueblo de poder escoger el Senado que quisies-» se, llamò para el govierno de la ciudad al sobredicho D. Henrique » contra la voluntad de muchos nobles i la oposicion de algunos Car-» denales, que ya empezavan a temer su natural engañoso: i aunque la » solemnidad de este nombramiento havia sido impugnada de muchos » antes de su publicacion, i lastimado agriamente el corazon de no po-» cos, fue sin embargo admitida de todos con cierto genero de aplau-» so. Llegò pues de la corte Romana, hecho Senador, a la ciudad: i » aunque distribuyò por algun tiempo a todos sus subditos algunas orde-» nanzas de justicia arregladas al peso de la equidad, pervertido final-» mente el corazon i la voluntad, i desechadas enteramente sus buenas cos-» tumbres i vida precedente, se bolviò en un instante en arco de increi-» ble maldad, i diò actualmente a beber a los Guelfos de la ciudad, ami-» gos i parciales de la Iglesia, vasos de hiel i veneno, en vez de la » abundancia de miel, que de palabra les havia ofrecido. Concibiò tam-» bien odio contra el referido Rei de Sicilia, sin embargo de hallar-» se unido con èl en sangre, i teniendole envidia por la Sicilia i la fe-» licidad de sus sucessos, buscava ocasion de poder por algun camino » destruirle para siempre u matarle, i apoderarse de su Reino, como » dueño legitimo, pareciendole tenia bastante i justificado motivo para » ello, respecto de que afirmava, que quando vino el sobredicho Rei con-» tra Manfredo pobre i con pocos medios, le havia dado prestada èl » mismo mui grande cantidad de dinero de su proprio caudal, la qual, » despues de haver llegado a mas opulenta fortuna, rehusava con des-» precio bolverle el mismo Rei, segun le havia prometido con buena fe."

11 Del testimonio precedente se reconoce fue el Romano quien le creò Senador, i no el Rei Carlos, como presuponen Malespina i Vilani, i lo testifica el Monge Paduano, pues escriven hablando del mismo D. Henrique: *En el tiempo precedente haviendo visitado a la corte Romana por sus intereses, entonces le eligieron los Romanos por Senador suyo*: de la manera que es incierto deviesse aquel honor al Pontifice, pues vimos no se le confiere en el Breve, que dejamos copiado, quando se conservava en su gracia como sequaz de Carlos; siendo assi que en otros expedidos despues de haverse declarado enemigo suyo, le dà siempre que le nombra el titulo de Senador, i se comprueva de nuevo con assegurar el mismo Monge Paduano no fue aclamado Senador Carlos hasta despues de vencido i preso D. Henrique, pues escrive, que *pocos dias despues de fenecida la guerra, entrò en Roma el magnifico trium-*

triumphador: *i aclamandole el pueblo Romano*, *recibiò alegre la dignidad Senatoria.*

12 Resuelto pues D. Henrique a oponerse descubiertamente a Carlos, se confederò, para poderlo hacer con mayor esfuerzo, con los Gibelinos de Florencia, de Pisa i de Siena, siguiendo el partido de los Barones de Pulla i Sicilia, que no le havian querido obedecer, embiando a persuadir al Principe Conradino, que se hallava en Alemania, aunque solo de diez i seis años, a que passasse a recobrar aquel Reino, que le pertenecia como hijo i successor del Rei Conrado, que le poseyò, segun especifica Malespina con los terminos siguientes: " Estando » el Rei en Toscana los Gibelinos, que havian salido de Florencia con » los Pisanos i Seneses, hicieron liga i compañia con D. Henrique de » España, el qual era Senador de Roma, hecho ya enemigo del Rei » Carlos su primo, con ciertos Barones de Pulla i de Calabria conju- » rados de rebelar ciertas tierras de Sicilia i de Pulla, i a solicitar en » Alemania conmover a Conradino, hijo que fue del Rei Conrado, pa- » ra que passasse a Italia a quitar a Sicilia i a Pulla al Rei Carlos, » i subitamente se rebelaron en Pulla, Nochera de los Sarracenos, i » Aversa, i otras muchas villas en Calabria, i casi todos los del Abru- » zo, salvo el Aguila: i en Sicilia todas excepto Mecina i Palermo: » i D. Henrique levantò a Roma i toda Campaña, i el pais circun- » vecino: i los Seneses, i Pisanos, i otras plazas Gibelinas de la Tos- » cana embiaron de su dinero cien mil florines de oro para conmover » a Conradino."

13 El autor de los hechos de Federico, empeñado en ponderar los excessos de D. Henrique, de quien tan declaradamente se manifiesta apassionadissimo enemigo, refiere esta misma noticia con el odio i acedia que demuestran las palabras siguientes suyas: " Con este moti- » vo, u por mejor decir, llevado de la maldad de su corazon, se con- » federò con Conradino, que estava ya dispuesto i prevenido para pas- » sar a Italia: i prometiendole engañosamente provar sus fuerzas i las » de los Romanos contra el Rei Carlos, le insta con muchas persua- » siones a que se dè prissa en venir, assegurandole falsamente, que no » solo los naturales del Reino, sino tambien Roma i toda Italia suspi- » ravan por su venida: i que finalmente no le podian faltar los socor- » ros de los Gibelinos, ni dejar èl de oponerse armado i con todo es- » fuerzo a las tropas enemigas de los Franceses: con cuyas exhortacio- » nes i promessas solicitado Conradino a emprender tan grande hazaña, » instando a quantos havian ofrecido passar con èl a Italia, hizo apres- » surar mas a los que estavan ya prontos. En el interin el perfido Chris- » tiano D. Henrique procurando con diferentes pretextos que imaginò, » apoderarse de un golpe de todos los nobles Guelfos de la ciudad jun- » tos, de la manera que suelen de una vez sola cogerse en una red » gran numero de peces, los hizo venir engañosamente al Capitolio: i » como no sabia ninguno de ellos el llamamiento de los demas, subie- » ron muchos a èl sin miedo, aunque engañados, como fueron de los » hijos de Ursino el Señor Neapoleon, i Matheo su hermano, el Se-

» ñor

» ñor Juan de Sabelli, Pedro de Stephano i Angelo de Malabranza, los » quales haviendo ido luego llana i sencillamente a su llamamiento, sin » sospechar cosa alguna del engaño premeditado, los prendiò D. Hen- » rique, i mandò fuessen detenidos en el Capitolio, sin manifestarles en » el principio de su prision, ni en el movimiento, ni en el semblante, » ningun genero de turbacion u aspereza; antes con simulada blandura » de palabras templava sagazmente el veneno del engaño que contra ellos » havia fraguado, temiendo con razon no se conmoviesse algun alboroto » en la plebe por tan repentina detencion de los presos. Pero despues de » haver assegurado con disculpas aparentes a los mismos presos, recono- » ciendo estavan ya sossegados los animos del pueblo, embiò algunos » de ellos, conviene a saber, al señor Neapoleon, i a su hermano a » Monticelo, castillo fuertissimo cerca de Tivoli, para que estuviessen » alli detenidos a su disposicion. I despues, para sacarlos del distrito » de la ciudad, i poderlos tener con mayor seguridad, los mandò lle- » var, i detener en estrecha prision i con muchas guardas en el cas- » tillo de Sarracinisco, i que es de Conrado de Antioquia, sobrino del » referido Federico difunto; pero de los demas, detenidos en el Capi- » tolio, soltò de la prision al sobredicho señor Juan de Sabelli, por- » que era varon de notoria lealtad, i que solicitava mui de veras la » paz i el sossiego de la ciudad; sin que pudiesse haver contra èl nin- » guna sospecha siniestra; aunque sin embargo antes de soltarle, le » precisò a que le diesse fianzas, i le entregasse en rehenes a su hijo » Lucas para mayor seguridad suya. I porque Reinaldo Ursino, no su- » biò, siendo llamado, con los demas al Capitolio, antes se retirò no » sin valerosa prontitud en el castillo de Mavino, llevò el referido sal- » teador Christiano un copioso exercito de Romanos contra el mismo » señor Rainaldo: i despues de haver sitiado con estrechissimo cerco a » aquel castillo, no pudiendo de ninguna manera apoderarse dèl, como » creyò firmemente, por hallarse en defensa suya muchos i mui valien- » tes soldados de la ciudad, bolviò a ella lleno de rabia i de furor. » Estando pues en la ciudad, i no contento de haver puesto violenta- » mente las manos en los varones Eclesiasticos i afectos de la Iglesia » Romana, no temiò de extenderlas tambien execrablemente en los inu- » merables thesoros guardados en las Iglesias; porque siendo costumbre » antigua en Roma, que no solo sus ciudadanos, que hallandose con cau- » dal copioso u preciosas alhajas, i temiendo no estarian en sus casas » seguras de ladrones u de las correrias de los enemigos, sino tambien » muchos estrangeros que viniendo a Roma, trahen consigo dinero, sue- » len depositar en los sagrados Monasterios i en las Iglesias mui gran- » des cantidades, sin que en mucho tiempo las buelvan a recobrar sus » dueños, reconociendo estàn seguras i guardadas en fiel deposito en » aquellos lugares; intentò con ansiosos esfuerzos, i se encendiò con to- » do el ardor de su animo el referido D. Henrique en arrebatar aque- » llos thesoros en contravencion de los privilegios i libertades de las » mismas Iglesias. I assi sin escrupulo de ofender a Dios, a la Iglesia » i a los hombres, se atreve el cruel ladron a invadir con temeraria

» prontitud los lugares de estos depositos, quebranta sacrilego las puer-
» tas, profana impio las sacristias, i abre como ladron violento las ar-
» cas de los Eclesiasticos, de donde arrebata i se lleva dinero, alha-
» jas de oro i de plata, vestiduras sagradas, i quanto halla mas pre-
» cioso. Què dolor! Lloran los sagrados lugares de Letran, de S. Pa-
» blo, S. Saba, S. Basilio Aventino i Santa Sabina, assi como los de-
» mas Monasterios e Iglesias, despojadas de sus depositos: i quejandose
» con grandes clamores, dan en lugar de voces repetidos suspiros i
» grandes gemidos i sollozos de dolor i sentimiento:" prosiguiendo en ponderar estos excessos tan rigidamente, que por sus mismas exageraciones parecerian increibles, sino se ofreciessen repetidos en un Breve del Pontifice dirigido al Rei Carlos, no sin horror de quien le lee.

14 Sin embargo el Malespina, que se hallava al mismo tiempo en Florencia: i siguiendole como suele Juan Vilani, convienen fue Conradino, quien saqueò el thesoro de S. Pedro; porque escrive el primero: " Deteniendose algo Conradino en Siena, se fue a Roma: i recibido
» de los Romanos i de D. Henrique su Senador casi como Emperador,
» hizo alli su recluta de dinero i de gente; despojò el thesoro de S. Pe-
» dro i el de otras Iglesias, i se hallò en Roma con mas de cinco mil
» cavallos entre Alemanes, Italianos i la gente del Senador D. Hen-
» rique de España;" que el Vilani assegura eran ochocientos, añadiendo: " Se partiò de Roma el dia 10 de Agosto (del año) 1268 con
» el sobredicho D. Henrique i con muchos Romanos: i no hizo la mar-
» cha por Campania, porque supo estava presidiado i defendido el pas-
» so de Zeperano, no queriendo ponerse en contienda, sino tomò el ca-
» mino de la sierra entre el Abruzo i Campania, por el valle de S. Va-
» lentin en la comarca de Tallacozo."

15 Lo cierto es que haviendo hecho notificar el Pontifice a D. Henrique i a sus sequaces con pena de descomunion, no siguiessen el partido de Conradino, como enemigo de la Iglesia; i continuando ellos sin embargo en su primera resolucion, declaradolos por incursos en las censuras, con que se les havia amonestado, bolviò segunda vez a solicitar su reduccion al gremio de los Fieles, segun se reconoce del trozo siguiente de un Breve suyo despachado en Viterbo el Jueves Santo del año 1268, cuyo tenor es el siguiente: " No queriendo tolerar con
» dissimulacion los insultos cometidos contra la Iglesia, porque no pa-
» rezcamos ser complices de culpas agenas, declaramos incursos assi
» al noble varon Henrique, Senador de Roma, hijo del Rei de Casti-
» lla Fernando de esclarecida memoria; i a Guido de Montefeltri, su
» Lugarteniente en dicha ciudad, como a sus ministros, i a quantos fueron
» voluntariamente al encuentro, u admitieron a los dichos Galban Lan-
» za i a los demas Embajadores de Conradino, en las sentencias de
» descomunion que promulgamos contra los que favoreciessen al dicho
» Conradino, i especialmente a los que recibiessen a sus Embajadores
» u cartas suyas: i absolvemos i decretamos queden absueltos del jura-
» mento hecho al referido Henrique, assi los ciudadanos Romanos, co-
» mo otros qualesquier, que por esta razon le estuvieren obligados, mien-

» tras permaneciere en su maldad el mismo Henrique, a quien amones-
» tamos, que dentro de un mes, despues de la fiesta que viene de la re-
» surreccion del Señor, buelva humilmente a nuestra obediencia i a la
» de la misma Iglesia, i restituya libremente i sin contienda nuestras casas
» de la Iglesia de S. Pedro de Roma, i los demas bienes nuestros i de
» la misma Iglesia Romana que tiene usurpados, i procure abstenerse
» de hacer molestia alguna a nuestros amados hijos los Cardenales Dia-
» conos Juan del titulo de S. Nicolas en la carcel Tuliana, i Matheo
» del titulo de Santa Maria in Porticu, i al Maestro Jordan, herma-
» no del sobredicho Cardenal Juan, nuestro Capellan i Chantre de la
» Iglesia de Chartres, ofreciendo darles satisfaccion de las ofensas i
» agravios precedentes, i cumplir nuestros mandatos, i los de la mis-
» ma Iglesia; porque de otra manera passado dicho termino, procede-
» remos con mas rigor contra èl, assi espiritualmente, como temporal-
» mente, segun nos pareciere convenir, notificando al Senador i ciu-
» dadanos sobredichos, que las sentencias de entredicho que fulminamos
» muchos dias ha, nos ha parecido renovarlas ahora contra qualesquier
» ciudades, villas i lugares, que admitieren al sobredicho Conradino u
» a su gente, a que estarà sujeta la misma ciudad, si lo que Dios no
» quiera, incurriere en alguna de estas cosas: i aun nos precisarà su ex-
» traordinario excesso, a que nos valgamos de castigo particular, i ha-
» gamos observar firmemente en ella el entredicho referido."

16 No bastaron sin embargo las amenazas i censuras de Clemente, para que D. Henrique i sus sequaces no siguiessen el partido de Conradino, pues vimos le recibiò con tanta pompa i honor en Roma, saliendo en compañia suya en busca de Carlos, para darle la batalla, llevando formado i dividido su campo en tres escuadrones. El primero guiava el mismo Conradino, llevando consigo a Federico, Duque de Austria, con muchos Condes i Barones Alemanes, de cuya gente se componia. El segundo constava de los Italianos governados del Conde Galvan Lanza con algunos Alemanes que le engrossavan. El tercero, escrive el Vilani, fue de los Españoles, *de quien era capitan D. Henrique de España su señor.* Pero respecto de que el mismo Vilani refiere con toda particularidad las circunstancias de la batalla i rota de Conradino i de nuestro Infante, por lo que en ellas pondera el valor suyo i de su gente, copiaremos, aunque largas, sus palabras, que dicen.

17 "Confiados vanamente Conradino i su gente, en que se huviesse
» levantado la ciudad del Aguila contra el Rei Carlos, se diò prisa en
» passar con gran esfuerzo i griteria el rio, para pelear con aquel Prin-
» cipe: i aunque estava reposando, como diximos, el Rei Carlos, oidas
» las voces de los enemigos, i como estavan en armas para dar la batalla,
» hizo luego esquadronar, i meter en orden su gente: i estando el esqua-
» dron de los Proenzales, que guiava Misser Henrique de Cosante, guar-
» dando el puente, i embarazando el passo a D. Henrique de España i
» a su gente, resolvieron los Españoles vadear el rio, por ser pequeño,
» i empezaron a cercar el esquadron de los Proenzales que guardavan el
» puente. I viendo Conradino i su gente, havian passado el rio los Es-

» pañoles, haciendo ellos lo mismo, acometieron con gran furor a la del
» Rei Carlos, i en pocas horas rompieron i desbarataron la esquadra
» de los Proenzales, quedando muerto el dicho Misser Henrique de Co-
» sante, tenido de D. Henrique i de los Alemanes por el Rei Carlos,
» porque llevava puestas sus armas Reales; por lo qual se le echaron to-
» dos encima: i roto el esquadron de los Proenzales, hicieron lo proprio
» del de los Franceses e Italianos, que guiavan Misser Juan de Claro,
» i Misser Juan del Estendardo, porque eran los de Conradino al doble
» de los del Rei Carlos, i gente feroz y fuerte en batalla: con que vien-
» dose los del Rei Carlos tan maltratados, se pusieron en huida, i aban-
» donaron el campo: i creyendo los Alemanes haver ganado la victo-
» ria, porque no sabian estava en celada el Rei Carlos, empezaron a
» derramarse por el campo, i atender solo a la presa i despojo. El Rei
» Carlos havia subido a un collado, encima del valle, donde estava
» oculto su esquadron con Misser Alardo de Valeri, i con el Conde
» Guido de Monforte, para mirar la batalla: i viendo desbaratar assi
» su gente, primero un esquadron, i despues el otro, i venirse huyen-
» do, se moria de sentimiento, i queria hacer mover a su esquadron pa-
» ra socorrer a su gente, pero Misser Alardo, General del exercito, i
» mui experimentado en la guerra, con gran templanza i prudentes ra-
» zones le detuvo, diciendole, *que por Dios se reportasse un poco, si*
» *deseava conseguir el honor de la victoria, porque sabia quan codicio-*
» *sos eran los Alemanes, i ansiosos de la presa, para esperar a que se*
» *desuniessen del esquadron*: i quando los viò mui esparcidos, dixo al
» Rei Carlos: *Haz mover las vanderas, que ya es tiempo*: i assi se hizo,
» i saliendo su esquadron del valle, no creìan Conradino, ni su gente,
» fuessen enemigos, sino de su gente misma, i assi no se rezelavan de
» ellos. Con que viniendo el Rei Carlos con los suyos mui unidos i
» apretados entre sì, se echaron de improviso sobre el esquadron, en que
» estava Conradino con los mas principales de sus Barones. I aqui se en-
» cendiò otra batalla aspera i reñida, aunque durò poco, porque estava
» la gente de Conradino fatigada i cansada de pelear: i ademas de no
» ser tantos sus cavalleros como los del Rei Carlos, se hallavan sin or-
» den de batalla, porque parte de ellos ivan dando caza a los enemi-
» gos, otros haciendo prisioneros, i muchos robando los despojos del
» campo. I por haver sido acometido repentinamente de los enemigos el
» exercito de Conradino, se disminuìa por instantes; i a esse mismo pas-
» so crecia el del Rei Carlos con los que havian huido en la primera
» rota, que reconociendo las vanderas del Rei Carlos bolvian a su escua-
» dron, con que en breve tiempo fue desbaratado Conradino con su gen-
» te. I reconociendo perdida la batalla, por consejo de sus Barones se
» puso en huida, èl i el Duque de Austria, con los Condes Galbano
» Gualferano, Gerardo de Pisa, i otros muchos: i viendo huir a los ene-
» migos Misser Alardo de S. Valeri, decia a voces, i pedia al Rei i
» a los Capitanes, *no se apartassen del esquadron, ni fuessen en segui-*
» *miento de los enemigos, u pensassen en apoderarse del despojo, porque*
» *temia no bolviesse a juntarse la gente de Conradino, u apareciesse de*
» *nue-*

» *nuevo alguna emboscada, sino que se estuviessen quietos i esquadrona-*
» *dos en el campo*: i assi se hizo, i bien fue menester, porque bolvien-
» do D. Henrique al campo con sus Españoles i otros Alemanes, que
» haviendo ido siguiendo por un valle a los Italianos i Proenzales, des-
» pues de haverlos desbaratado, i no havian visto la batalla del Rei
» Carlos, ni la rota de Conradino, creyò era el esquadron que veìa de-
» lante, el del mismo Conradino, i bajò del cerro, donde se havia re-
» cogido para juntarse con los suyos. I aunque al acercarse, conocien-
» do su engaño se hallò algo turbado, como Principe valeroso se puso
» en orden de batalla, i esquadronò a su gente de tal manera, que el Rei
» Carlos ni los suyos, que por la fatiga del pelear se hallavan cansa-
» dos, no se atrevieron a acometerle: i por no poner en aventura la vic-
» toria que acabavan de conseguir, estuvieron gran rato esquadronados
» enfrente unos de otros, hasta que viendo esto el bueno i prudente Mis-
» ser Alardo, dixo al Rei, *era preciso hacerlos desunir para romperlos*: i
» dandole licencia el Rei de hacer lo que le pareciesse, tomò consigo
» de treinta a quarenta de los mejores Barones del Rei, i saliendose del
» esquadron, hicieron como que huìan de miedo, segun se lo tenia pre-
» venido èl. Reparando los Españoles en que muchas vanderas de aque-
» llos señores se ponian en huida unas tras de otras, con esperanza vana
» empezaron a dar voces, diciendo: *Ya estàn rotos*: i desamparando el
» esquadron, se fueron en su seguimiento. I el Rei Carlos, viendo dis-
» minuido el trozo de los Españoles i Alemanes, diò en ellos con gran
» esfuerzo, i Misser Alardo con los suyos se recogiò prudentemente al
» esquadron, i se empezò nueva pelea mui aspera i reñida, porque co-
» mo estavan bien armados los Españoles, i no podian ser derribados de
» las cuchilladas, bolvian segun su estilo i costumbre a unirse mui a
» menudo, i herian a los Franceses hasta que empezaron a gritar estos
» se abrazassen de ellos, i a modo de torneo los derribassen de los ca-
» vallos; lo qual assi se hizo, i en pocas horas los desbarataron i pu-
» sieron en huida, quedando muchos en el campo muertos. I huyendo
» D. Henrique con muchos de los suyos al monte Cassino, publicava ha-
» via sido vencido el Rei Carlos; pero reconociendo por las señas el Abad
» que era Señor de aquel lugar, eran ellos los vencidos, i que venian hu-
» yendo, hizo prender a D. Henrique i a muchos de su gente."

18 Este mismo sucesso refiere con mas brevedad Nicolas Triveto, Religioso Dominico, natural del Condado de Norfolc en Inglaterra, que escrivia a los principios del siglo XIV, el qual dice: "Conrado, nieto
» del Emperador Federico difunto, hijo de Conrado su hijo, muerto
» Manfredo su tio, aspirando al Reino de Sicilia con el socorro de los
» Alemanes, uniendosele muchos Lombardos i Toscanos, llegò hasta
» Roma, donde haviendo sido recibido solemnemente como Emperador,
» juntandosele Henrique, hermano del Rei de Castilla i Senador de aque-
» lla ciudad, i muchos Romanos, entrò con gran poder en Pulla contra
» el Rey Carlos; pero despues de una reñida batalla campal, bolviendo
» Conrado con los suyos las espaldas, fue preso i degollado por man-
» dado del Rei Carlos, con muchos nobles de su sangre. Henrique her-

» ma-

» mano del Rei de Castilla se retirò de la batalla al castillo de Cassi-
» no, i entregado despues a Carlos, fue puesto en prisiones."

19 Este Abad del Monasterio de Cassino, cuyo nombre no expressa ninguno de los escritores que refieren este sucesso, fue el Cardenal Berengario Aiglerio de nacion Frances, i como tal sequaz de Carlos, en cuyo obsequio haviendo preso a D. Henrique, se le entregò, precediendo primero juramento de que no le quitaria la vida aquel Principe, como con efecto cumpliò despues, segun convienen antiguos i modernos, condenandole a prision perpetua; en cuya execucion fue llevado al castillo de Santa Maria en la Provincia de Pulla; porque quantos hablan de aquel Cardenal convienen era en aquel tiempo Abad de Cassino: i assi se engaña Salazar de Mendoza en assegurar le prendieron los de Pulla, pues convienen los tres escritores de su mismo tiempo fue detenido, i entregado al Rei por el Abad de Monte Cassino.

20 Pero, aunque es constante se conservò largo tiempo detenido en la prision aquel Principe, no podemos assegurar ni el fixo que permaneciò en ella, ni la razon de su libertad; porque si bien escrive D. Luis de Salazar i Castro, siguiendo a la Chronica del Rei D. Sancho, como despues veremos, se escapò fugitivo de ella; despues de haver referido Oderico Rainaldo la crueldad con que hizo cortar la cabeza Carlos en Napoles al Rei Conrado, a Federico Duque de Austria, i a otros señores presos en la batalla, con que assegurò la corona, añade: " Pero
» mas blandamente se portò con Henrique el Senador, u porque era pa-
» riente cercano suyo, u porque el Abad de Cassino, que le prendiò,
» quando se retirava, le havia entregado a Carlos con condicion que no
» le quitasse la vida, porque no incurriesse en alguna de las penas impues-
» tas por los sagrados canones; por lo qual se contentò con tenerle preso
» en estrechissima carcel, hasta que despues de muchos años fue suelto
» de la prision por ruegos del Rei de Castilla"; que es preciso fuesse D. Sancho el IV, sino entrò en estos Reinos D. Henrique hasta el de 1294, segun se assegura en su Chronica, i testifica tambien Thomas de Valsingham hablando del mismo año, pues dice: " En el proprio tiem-
» po Henrique de España, preso mucho antes en la carcel por el Rei
» de Sicilia, bolviendose a España, fue a verse con èl Sancho su so-
» brino"; aunque su Chronica advierte con los terminos siguientes su buelta a España: " E otrosì, llegòle mandado al Rei D. Sancho, en como
» el Infante D. Enrique su tio, hermano del Rei su padre, que havia
» veinte i seis años que yacia preso en Pulla, que era suelto, i que se
» venia para èl: i al Rei plugole mucho con su venida, i llegò a Bur-
» gos a èl, i el Rei rescibiòle mui bien, e hizole mucha merced i
» mucho bien, i pusole mui gran quantia de tierra para su manteni-
» miento.

21 Lo que no puede tener duda es, permaneciò descomulgado todo el tiempo que rigieron la Iglesia los Pontifices Gregorio X, successor de Clemente, Inocencio V, Adriano V, Juan XXI, Nicolas III, i Martino II, hasta que haviendo entrado a governar la Cathedra de S. Pedro Honorio IV a 25 de Abril del año 1285, el siguiente de 1286 a diez de

de Noviembre le concediò la absolucion por el Breve siguiente, dirigido al Cardenal Gerardo Blanco, Obispo Sabinense, i Legado de la Sede Apostolica, despues de haver permanecido 19 años separado del gremio de la Iglesia: "Porque el noble varon Henrique, hijo de Fernando de esclarecida memoria, Rei de Castilla i de Leon, por haver seguido contra las amonestaciones, amenazas i prohibiciones de la Sede Apostolica a Conradino difunto, nieto de Federico, Emperador que fue de los Romanos, dandole consejo, favor i ayuda; i tambien por haverse apoderado de los palacios Apostolicos de la Iglesia de S. Pedro de Roma, i de otros bienes de la dicha Sede e Iglesia Romana; i por las ofensas i daños que hizo al Pontifice Nicolas nuestro predecessor, estando entonces constituido en menor dignidad, i a nuestros amados hijos Diaconos Cardenales, Matheo del titulo de Santa Maria *in Porticu*, i Jordan del de S. Eustachio, siendo entonces el referido Jordan Capellan de la sobredicha Sede; assi como por haver preso u mandado prender i detener presos a diferentes Clerigos, i sacado, u hecho sacar de los sagrados templos de la ciudad i de los lugares anexos a ellos algunos depositos de diferentes Fieles de Christo, haviendo sido multado, assi por la sobredicha Sede, como por los canones, con varias sentencias de descomunion, nos hizo suplicar, que usando de benignidad Apostolica fuessemos servidos mandarle absolver de las sobredichas sentencias; aunque haya delinquido gravemente el sobredicho noble, oponiendose obstinadamente a Dios i a la Iglesia, por lo qual mereciò experimentar su justicia, porque sin embargo bolviendo saludablemente a su entendimiento por medio de las tribulaciones, acudiò al remedio de una humilde confession, implorando con corazon arrepentido i humillado, i con la instancia de sus suplicas la misericordia de la sobredicha Sede, usando gustosamente de benignidad en todas nuestras acciones, por hallarnos, aunque sin merecerlo, constituidos Vicario de aquel, que especialmente en el perdonar i tener misericordia manifiesta su omnipotencia i saber, diciendolo la verdad Evangelica, *que bienaventurados seràn los misericordiosos, pues conseguiràn ellos mismos misericordia*, por este Breve Apostolico mandamos a tu fraternidad, que oido por tì, u por otro en confession el referido noble, i haviendo satisfecho enteramente las ofensas i daños hechos a los sobredichos Cardenales, i a los herederos que succedieron en los bienes patrimoniales del dicho nuestro predecessor, i a los demas interessados en los sobredichos depositos, le absuelvas por autoridad Apostolica por tì u por otro, segun el estilo de la Iglesia de las referidas sentencias, imponiendole saludable penitencia, i lo que de derecho te pareciere encargarle: i especialmente, que en adelante no haga molestia a la Iglesia Romana, ni dè ayuda, consejo, u favor a los que la persiguieren. I si acaso por falta de medios no pudiere por ahora satisfacer las ofensas, daños i depositos sobredichos, admitiendole la cession de sus bienes i fianza jurada, pues segun se assegura, no puede al presente dar otra, le otorgaràs el beneficio de absolucion de las sobredichas sentencias, mandandole en

» virtud del juramento hecho, que luego que llegue a mas opulenta for-
» tuna, dè satisfaccion a los sobredichos Cardenales, herederos i de-
» mas personas, de las ofensas, daños i depositos referidos."

22 No perturbò menos a Castilla el ambicioso espiritu de D. Henrique, que havia escandalizado a Italia con sus excessos, hasta lograr la tutela del Rei D. Fernando el IV su sobrino, i el Adelantamiento mayor de la frontera, como mui por menor se contiene en su Chronica; por cuya razon escusamos repetir lo que en ella i en los demas escritores se ofrece comun a todos, por havernos detenido tanto en dar noticia de lo que obrò en Italia, como totalmente desconocido de nuestros escritores, contentandonos con advertir muriò en su villa de Roa Viernes 8 de Agosto del año 1304, segun consta de su testamento, que se conserva en el Monasterio de S. Francisco de Valladolid, donde permanece sepultado su cuerpo, segun dejò ordenado en èl.

23 El P. Juan de Mariana refiere su muerte con los terminos siguientes, que produciremos a la letra, porque se refiere en ellos el altivo natural suyo. Dice pues: *El Infante D. Henrique cargado de años, falleciò por este tiempo en Roa, su cuerpo enterraron en el Monasterio de S. Francisco de Valladolid. Tuvo este Principe ingenio vario i desassossegado, extraordinaria inconstancia en sus costumbres, i hasta lo postrero de su edad grande apetito de gloria i mando; codicia desenfrenada, i la postrera camisa de que se despojan aun los hombres sabios. Mui grande contento fue el que recibiò todo el Reino con la muerte de este cavallero, ca todos se rezelavan no desbaratasse todas las practicas que se comenzavan de paz. No dejò hijos, que nunca se casò, assi las villas de su estado se repartieron entre otros cavalleros*; en que comete dos equivocaciones, la primera en referir su muerte el año 1294, haviendo sucedido quatro despues; la segunda en decir no fue nunca casado, constando lo contrario de su testamento, como veremos inmediatamente.

24 Casò este Principe el año de 1299, siendo ya de mui crecida edad, con la Infanta Doña Juana Nuñez de Lara, llamada *la Palomina*, señora de la casa de Lara i de sus grandes estados, hija de D. Juan Nuñez de Lara el Gordo, señor de esta casa, i de Doña Teresa Alvarez de Azagra, señora de la ciudad de Albarracin: i muriò sin succession cinco años despues, el de 1304, en su villa de Roa, a 8. del mes de Agosto, segun consta de su testamento, de que por menor hace memoria D. Luis de Salazar i Castro.

25 Havia tenido antes de casarse el Infante D. Henrique en Doña Maria Rodriguez Pecha por hijo natural a D. Henrique Henriquez, cuya ilustre succession refiere con tal especialidad D. Luis de Salazar, que no teniendo que añadir, nos escusa repetir lo que èl escrive.

CA-

CAPITULO VI.

El Infante D. Phelipe, Canonigo de Toledo, Abad de Valladolid i Covarrubias, Electo Arzobispo de Sevilla, i Administrador de su Iglesia, señor de Valdecorneja i Valdepachona, de la Martiniega, Portazgo i rentas de Avila, i de las tercias del Arzobispado de Toledo, i de los Obispados de Segovia i Avila.

1 YA dejamos reconocido en el capitulo segundo de este libro, naciò el Infante D. Phelipe, hijo quinto entre los que produxo el matrimonio del Rei S. Fernando i de la Reina Doña Beatriz de Suevia, su primera muger, i como desde mozo le encomendò la Reina Doña Berenguela su avuela a D. Rodrigo Ximenez de Rada, Arzobispo entonces de Toledo, que le ordenò de corona, dandole un Canonicato i otros beneficios en aquella Iglesia Primada, a que le añadiò despues el Rei su padre las Abadias de Valladolid i Covarrubias, criandole Procurador de la Iglesia Metropolitana de Sevilla, luego que la purificò de la inmundicia Mahumetana, dedicandola al culto divino; con cuyo titulo confirma en el privilegio, en que diò fueros a la misma ciudad, despachado en ella a 15 de Junio de la Era 1290, que corresponde al año de 1252.

2 Fue electo primer Arzobispo de Sevilla D. Phelipe, aunque no he podido averiguar, si por eleccion de S. Fernando su padre, u por la de D. Alonso su hermano, a quienes parece pertenecia como fundadores i dotadores de aquella Santa Iglesia Metropolitana el nombramiento de su primer Prelado, aunque ya se halla confirmando con el titulo de *Electo* para ella a 22 de Junio de la Era 1291, que corresponde al año 1253, en que hizo merced el Rei D. Alonso a D. Ramon Obispo de Segovia de la Torre de Ben-Aben-zoar, que copia Colmenares, i se conservò sin ordenar hasta los principios del año 1258, en que se advierte en los privilegios, se hallava vaca aquella Sede, por haver mudado estado D. Phelipe, no teniendo nunca animo de permanecer en el Eclesiastico, como luego veremos: i assi se engaña Oderico Rainaldo, i los que asseguran como èl, fue nombrado luego que se consagrò aquella Santa Iglesia por su Arzobispo D. Ramon, si es constante se halla solo con el titulo de Obispo de Segovia hasta los fines del año 1259, segun advierte el mismo Colmenares.

3 El año de 1270 fue cabeza de aquella grande conspiracion que se moviò contra el Rei su hermano, i tuvo tanto tiempo inquieta a Castilla, como dejamos reconocido en el libro quinto, donde reservamos para este las noticias que dèl se contienen en las quejas, que en nombre del Rei le dieron Gil Ruiz de Atienza, i Juan Iñiguez de Mora, i se expressan en su Chronica con los terminos siguientes: " Vos sabedes, " que en el tiempo que erades Clerigo dixiste al Rei vuestro hermano, " queriades dejar la Clerecia, i èl siempre vos rogò i aconsejò que lo " non hiziessedes: ca seyendo vos Arzobispo de Sevilla i Abad de Va-

» lladolid i de Cuevas Rubias, i con otros beneficios que haviades, pas-
» sariades mucho honradamente: i una vez que venistes de Parìs, don-
» de estovistes en escuelas, dixistes al Rei que queriades dejar la Cle-
» recia, i el Rei dixo vos que le non placia de ello; pero que mejor
» la dejariades allà fuera del Reino, que no en la tierra, a do erades
» natural. I despues quando la dejastes, no fue por su consejo; pero quan-
» do le mostrastes vuestra hazienda, por voluntad que havia de vos fa-
» zer honra i bien, diò vos por muger la Infanta Doña Christina, hi-
» ja del Rei i de la Reina de Noruega, i pidiendogela algunos de los
» otros sus hermanos, que la quiso dar mas a vos que a ninguno dellos:
» i assi se lo pedistes vos por merced: i diò vos luego gran parte de
» las sus rentas, alli do las vos quisistes, que es toda la Martiniega
» de Avila, i el Portazgo i la Juderia, i todos los otros derechos que
» el Rei havia en aquella ciudad i en su termino. I otrosì vos diò to-
» das las tercias del Arzobispado de Toledo, i del Obispado de Avila
» i Segovia, i otros dineros de sus rentas que vos diò, que tuviessedes
» dèl en tierra: i diò vos por heredad a Valdecorneja, que son quatro
» villas, el Barco, Piedrahita, i la Forcajada i Almiron; lo qual nun-
» ca quiso hazer ningun Rei a ninguno de sus hermanos, ni a otro nin-
» guno darle ninguna cosa en ningun lugar de las Estremaduras. I de-
» mas desto vos tomavades en tierra de Avila, i en tierra de Segovia,
» quando hì erades, la vianda que haviades menester, por lo qual los
» de las Estremaduras estavan quejados del Rei. E otrosì diò vos por he-
» redad a Valdepachona: i como quier que non fuesse suya, nin vues-
» tra, dava vos cada año la renta."

4 No passa la memoria de este Infante en las escrituras, ni en los escritores nuestros del año de 1275, segun advierte D. Diego Ortiz de Zuñiga, assegurando muriò en Sevilla; pero segun consta del testamento de Doña Leonor de Castro, i observa D. Luis de Salazar, que le produce entero en las pruevas de su trabajadissima Historia de la casa de Lara, resumiendo su contenido, como despues veremos, havia ya passado de esta vida por el mes de Abril de la Era 1313, que corresponde al mismo año 1275, en que le otorgò.

5 Casò este Principe dos veces: i porque en las Observaciones manifestamos los continuados absurdos i errores que cometen los nuestros, refiriendo su primer matrimonio con la Princesa Doña Christina de Noruega, de que hace memoria, como vimos, la Chronica del Rei su hermano, bastarà suponer aqui, que era hija de Aquino el Menor, II de este nombre, Rei de Noruega, i de la Reina Margarita, hija del Principe Schulo: i que haviendose confederado con el Rei su padre el nuestro, luego que fue electo Emperador, el mismo año de 1257, en que obtuvo esta gran dignidad, entre las condiciones de aquel contrato fue una, que havia de embiar a España a la Princesa Doña Christina, para que se casasse con qualquiera de los Infantes sus hermanos, que ella eligiesse, como con efecto lo executò el siguiente de 1258, segun assegura Juan Isacio Pontano por testimonio del antiguo Chronicon de Noruega, cuyo autor fue Snoro Sturlesonio, segun advierte Stephano Stepha-

phanio; porque escrive: "No se ofrece nada en este Chronicon de Al-
» fonso, ni de la esterilidad de su muger; solo dice, que haviendo ve-
» nido los Embajadores del Rei de España a pedir a Christina en nom-
» bre de sus hermanos, conviene a saber, con la condicion de que se ca-
» sasse con el que quisiesse escoger de ellos, i haviendo convenido en
» su demanda, fueron nombrados para que llevassen la novia a Espa-
» ña, Pedro Obispo Hameriense, Ibaro Anglo, Turlao Bosio, Lodvino
» Leppero, i Edmondo Haraldsonio, señores de la primera nobleza, i
» del Consejo del Rei: i haviendo llegado con ella, fueron causa de
» que escogiesse la novia a Phelipe."

6 Durò poco tiempo esta union, porque la contrariedad del temple de Sevilla, donde permanecia la corte, con tanto excesso ardiente, respecto del de Noruega con igual excesso frio, ocasionaron la muerte a la Princesa Christina; pues hallamos al Infante D. Phelipe su marido incluido en la conjuracion, que moviò D. Nuño Gonzalez de Lara con todos sus parientes contra el Rei el año de 1270, como marido de Doña Leonor Ruiz de Castro, hija de D. Rodrigo Fernandez de Castro, señor de esta gran casa, i de Doña Leonor Gonzalez de Lara, hermana del mismo D. Nuño; por cuyo testamento consta, como diximos, era muerto por Abril del año 1275, sin haver dejado succession de este segundo matrimonio, aunque le atribuya D. Joseph Pellicer una hija casada en la casa de Sarmiento; assi como convienen todos nuestros escritores no la tuvo tampoco del primero. Pero reconozcamos como le recapitula.

7 Escrive pues D. Luis de Salazar: "Doña Leonor hizo su testa-
» mento i codicilo en Santa Olalla a 27 de Abril Era 1313, año 1275,
» sin hacer memoria alguna de su marido; con que se conoce que ya
» era muerto. En ambas escrituras se llama Doña Leonor Rodriguez,
» fija de D. Rodrigo Fernandez de Castro, i de Doña Leonor Gonza-
» lez. Màndase sepultar en S. Felices cerca de Amaya. Hace gruessas
» mandas a Monasterios i Hospitales. Deja por su testamentario al Maes-
» tre de Calatrava: i le manda entregar la villa de Santa Olalla, i que
» le acudan con las rentas de ella para cumplir su disposicion: i si el
» Maestre fuere negligente, ruega al Arzobispo de Toledo que la haga
» cumplir. En el codicilo ruega al Maestre que pague sus deudas; i
» que esto hecho acuda a D. Pedro Fernandez su sobrino, hijo de Fer-
» nan Ruiz de Castro, con las rentas del Portazgo i la Marcadga de
» Santa Olalla; que el Maestre tenga la villa hasta que D. Pedro haya
» hijo de bendicion, i despues se la entregue: i sino le tuviere, manda
» a Santa Olalla con sus aldeas i rentas a la Orden de Calatrava i al
» Convento de S. Felices por mitad; con que se desvanece evidentemen-
» te la novedad, que D. Joseph Pellicer quiso introducir, de que Do-
» ña Beatriz de Castro, muger de Diego Perez Sarmiento, Repostero
» mayor del Rei, fue hija de Doña Leonor i del Infante."

CAPITULO VII.

El Infante D. Sancho, Canonigo, Arcediano, i Procurador de la Iglesia Primada de Toledo, su Arzobispo i Chanciller mayor de Castilla.

1 ENtre los hijos varones, que produxo el primer matrimonio de S. Fernando, fue el sexto el Infante D. Sancho, a quien como a D. Phelipe su hermano encomendò la Reina Doña Berenguela a D. Rodrigo Ximenez, Arzobispo de Toledo, para que los criasse en aquella Santa Iglesia, como dedicados por sus padres a ella; i haviendole ordenado, i conferido, assi como a su hermano primero, un Canonicato, i creadole despues Arcediano de Toledo, passò en compañia del mismo D. Phelipe a la Universidad de Parìs, sin que les embarazasse a entrambos la grandeza de su nacimiento, ni el esplendor de su Real sangre, para procurar adquirir las virtudes Christianas en aquella Iglesia Primada, ni el exercicio i aumento de las ciencias en Universidad independiente del dominio de sus padres. I haviendo buelto de ella a su Reino, fue electo D. Sancho Procurador de su misma Iglesia; con cuyo titulo confirma la donacion, que hizo S. Fernando su padre, de varios bienes en Sevilla i su termino a D. Ramon de Losana, Obispo entonces de Segovia, i Notario mayor del Rei el año de 1251, cuyo privilegio produce entero Diego de Colmenares, i dice la fecha: *Dada la carta en Sevilla a expensas del Rei el sexto dia de Enero, el año tercero despues de aquel, en que el mismo nobilissimo Rei Fernando ganò la nobilissima ciudad de Sevilla, i la restituyò al culto Christiano, Era* 1289.

2 Este titulo de *Procurador* se conferia a los Principes, que destinados para governar las Iglesias, no tenian edad para poderse ordenar de ordenes mayores. Despues de cuyo tiempo se les mudava en el de *Electos*, como vimos se practicò de la misma manera con el Infante D. Phelipe su hermano; i confirma el nuestro de la propria suerte en varios privilegios del Rei D. Alonso su hermano, llamandose *D. Sancho Electo de Toledo*, sin atribuirse el nombre de Arzobispo hasta estar consagrado.

3 No convienen los escritores de qual Prelado de aquella Santa Iglesia fue successor nuestro Infante: i aun Garibai confiessa ignorò quien era: i assi escrive, despues de assegurar se hallava confirmando los privilegios desde el año de 1255: *Quien sea este Arzobispo D. Sancho, no declaran las historias; pero bien se manifiesta de su tenor, no ser D. Sancho Infante de Aragon, porque èl vino despues a succederle en el Arzobispado.* De la manera que se equivoca Blas Ortiz en llamarle Pedro, aunque reconociendole por hijo del Rei de Castilla; porque sin embargo de que el mismo Blas Ortiz, D. Garcia de Loaisa, successor suyo, el proprio Garibai, el P. Mariana, D. Francisco de Pisa, Claudio Roberto, i D. Diego de Castejon, asseguren fue electo por muerte del Arzobispo D. Gutierre; D. Thomas Tamayo de Vargas, D. Juan Tamayo de Salazar, i Oderico Rainaldo, son de sentir ocupò entre los dos la Ca-

Cathedra de Toledo D. Pasqual u D. Domingo Pasqual, que se havia hallado en la batalla de las Navas, llevando en ella la cruz Primacial del Arzobispo D. Rodrigo.

4 Pero assi como convienen todos muriò el Arzobispo D. Gutierre el año 1250, i consta del privilegio, en que concede S. Fernando los fueros de Toledo a los vecinos de Sevilla, i produce entero D. Diego Ortiz, estava vaca la Iglesia de Toledo a 15 de Julio del mismo año 1250; por donde se reconoce no pudo llegar la vida de aquel Prelado hasta 9 de Agosto, en que suponen se terminò Blas Ortiz i D. Diego de Castejon, aunque cite el ultimo en su prueva un Calendario antiguo de la misma Iglesia: parece fue electo nuestro D. Sancho el año inmediato de 1251, en que, como diximos, se hallava confirmando con el titulo de Procurador suyo, sino porque se verifica con tres Breves del Pontifice Inocencio IV, que resume Oderico Rainaldo, hablando del mismo año 1255, aunque con la equivocacion de tenerle por successor de D. Pasqual, como advertimos, dirigidos uno al Dean i Cabildo de aquella Iglesia; otro al Clero i pueblo de su Diocesis; i el tercero al Rei, en que se ofrece la clausula siguiente:

5 *Aunque creemos que tù, como tan Catholico, tienes generalmente a todas las Iglesias, i con especialidad a essa, singular afecto de devocion sincera para amarlas i acrecentarlas; sin embargo para que tu afecto a la misma Iglesia crezca al passo del que ella te tiene, haviendo escogido al sobredicho Arcediano tu hijo por su esposo, con la esperanza de lograr assi sus aumentos con tus favores, como su acertado govierno por medio de su industria, rogamos i encarecidamente encargamos a tu Serenidad, que continuandola tu favor i grata magnificencia, la mantengas i ampares, gratificandola con mercedes Reales.*

6 Por muerte de Fr. Añelo, Obispo de Marruecos, Religioso Francisco, cuya Mission en Africa havia establecido poco antes su sagrada Religion, eligiò el Pontifice Inocencio IV a Frai Lope Fernandez Dain, natural de Zaragoza, el año de 1246: i haviendo passado a Roma a representar a Inocencio la miseria, en que se hallava su oprimida i fatigada Iglesia, de la violenta tirania de aquellos barbaros infieles, escriviò aquel universal Pastor a nuestro Infante, exhortandole ministrasse al menesteroso Prelado los subsidios de que necessitava, para continuar en su piadoso ministerio, en la conformidad que refiere Oderico Rainaldo, hablando del año 1257, a que pertenece esta noticia. Dice pues: *Conservanse otras cartas para el mismo D. Sancho, en que le ruega* (el Pontifice Inocencio) *provea al Obispo de Marruecos, que havia padecido grandes trabajos por causa de la Religion, de lo que necessitava, por hallarse impossibilitado de mantener las obligaciones correspondientes a su ministerio.*

7 El Doctor D. Francisco de Pisa en la historia de Toledo, que publicò D. Thomas Tamayo de Vargas, produce un privilegio de nuestro Infante a favor de todos los Eclesiasticos de su Iglesia, en que les releva de aquel antiguo pecho, que conservan algunos señores de Galicia, llamado *Luctuosa*, por el qual estavan obligados a dejarle al tiempo

po de su muerte la mula en que andavan, u alguna de las mejores alhajas de plata que tenian; el qual empieza: *Assi como quanto nos ilustra el aumento de la nobleza i el esplendor Imperial de los Ilustrissimos Reyes, de quienes procedemos, tanto mas confessamos i reconocemos ser deudores al obsequio del Criador supremo*: i cuya fecha pertenece al año de 1256; por el qual parece no estava aun consagrado a 23 de Julio, pues solo se intitula *D. Sancho por la divina providencia Electo para la Iglesia de Toledo, Primado de España, i Canciller del señor Rei*: de la manera que tampoco havia obtenido aquel honor el año siguiente de 1259, a primero de Julio, en que confirma solo como Electo de Toledo el privilegio de los *Escusados* a favor de la Iglesia de Sevilla, que produce Colmenares.

8 Poco despues deviò de consagrarse, aunque no he podido hasta ahora justificar el tiempo fixo, en que se executò aquella solemnissima funcion: de la manera que se ignora el dia i año de su muerte, porque D. Garcia de Loaisa, successor suyo en la misma Sede, i siguiendole Claudio Roberto en el catalogo, que pone al fin de su *Galia Christiana*, de los Arzobispos de Toledo, dicen le mataron los Moros en una batalla, equivocandole con el Infante D. Sancho de Aragon, hermano de la Reina Doña Leonor, muger de nuestro Rei D. Alonso, i successor suyo tambien en el Arzobispado de Toledo, que fue muerto en la batalla que perdiò junto a Martos el año de 1275, como assegura la Chronica del Rei su cuñado, i refiere tambien Zurita.

9 El P. Juan de Mariana, Salazar de Mendoza i D. Diego de Castejon dicen muriò nuestro Infante D. Sancho el año de 1262; D. Juan Tamayo de Salazar el de 1266; Francisco de Pisa i D. Thomas Tamayo de Vargas el de 1268; pero segun se reconoce de un instrumento, que produce D. Diego Ortiz, de que dejamos hecha memoria en fecha de 2 de Marzo del año 1262, estava ya electo por muerte del Infante el Maestro Domingo, pues se lee en èl la clausula siguiente: *Rogamos a Maestre Domingo, Electo de Toledo, que ficiesse consagrar en Sevilla a D. Agustin, Electo de Osma, i a D. Pedro, Electo de Cuenca, porque los haviamos menestrer para nuestro servicio.* Gozò poco el govierno de aquella Iglesia este Prelado, pues por el privilegio de Caleruega, de que daremos mas especial noticia en el libro siguiente, consta estava vaca la misma Iglesia de Toledo a 4 del mes de Junio de la Era 1304, que corresponde al año de 1266; i assi se engañan los que señalan por successor del Infante D. Sancho de Castilla al Infante D. Sancho de Aragon, haviendo gozado aquella dignidad entre los dos quatro años el Maestro D. Domingo, que parece es el mismo llamado Pasqual, que se hallò en la batalla de las Navas.

CA-

CAPITULO VIII.

El Infante D. Manuel, Señor de Agreda, Escalona, Roa, Santa Olalla, Cuellar, Elche, Yecla, tierra de Villena, Adelantado mayor de la Frontera, Alferez mayor i Mayordomo mayor del Rei D. Alonso.

1 ESte Principe fue el ultimo de los hijos varones que tuvo S. Fernando en la Reina Doña Beatriz, su primera muger: i assi como entre todos sus hermanos fue el que assistiò mas al Rei D. Alonso, como su Alferez i Mayordomo mayor, fue el que con mayor ingratitud faltò a sus obligaciones, luego que se levantò contra èl el Infante D. Sancho su hijo, no solo siguiendo su partido contra el de su padre, de quien se hallava tan beneficiado, sino singularizandose en manifestarse autor de su deshonor. I assi escrive la Chronica, que haviendo entrado D. Sancho en Valladolid: *Hallò ahì a la Reina Doña Violante su madre que le estava esperando, i placiale mucho por esta voz, que tomava contra el Rei D. Alonso su marido: i desque ahì llegò, fueron ahì ayuntados con èl todos los de la tierra, i los Ricoshomes que andavan fuera: i acordaron todos que se llamasse Rei el Infante D. Sancho, i que le diessen todo el poder de la tierra: i èl nunca lo quiso consentir, que en vida de su padre se llamasse Rei de los Reinos: i sobre esto hovieron su acuerdo, i acordaron que le mandassen entregar las fortalezas, i que le diessen la justicia i el haver de la tierra: i esta sentencia diò el Infante D. Manuel, hermano del Rei D. Alonso.*

2 Las acciones de este Principe se ofrecen referidas con gran puntualidad en las Chronicas de los Reyes D. Alonso el Sabio su hermano, D. Sancho el IV su hijo, i D. Fernando el IV su nieto; por cuya razon nos parece ageno de nuestro intento detenernos a repetirlas, aunque se ignore el año de su muerte, i el lugar de su sepulcro; sin embargo de que, como escrive D. Diego Ortiz de Zuñiga, *fue en el Monasterio de Santo Domingo de Peñafiel, que èl fundò.*

3 Estuvo casado dos veces: la primera con la Infanta Doña Constanza de Aragon, hija de D. Jaime el Conquistador, i de la Reina Doña Violante de Hungria, de quien lo fueron tambien la Reina Doña Violante, muger de nuestro Principe D. Alonso, i Doña Isabel, Reina de Francia, por haver casado con Phelipe III del nombre, Rei de Francia; pero aunque Zurita escrive, vivia esta Infanta el año 1276, quando muriò el Rei su padre, consta por la escritura, en que ajustò nuestro Rei D. Alonso casar a su hermano con Doña Constanza de Moncada, hija mayor de D. Gaston, Vizconde de Bearne, otorgada en Sevilla a 12 de Marzo de la Era 1304, que concurriò con el año 1266, era ya muerta. Pero no tuvo efecto este contrato, por no haver querido dispensar el Pontifice el impedimento de haver estado desposada con el Infante D. Alonso de Aragon, hermano de la Infanta Doña Constanza su primera muger, segun advierte Pedro de Marca, que a la letra la produce.

De

4 De este primer matrimonio tuvo el Infante D. Manuel dos hijos, D. Alonso Manuel, a quien concertò de casar el Rei su tio en la misma escritura, de que dejamos hecha memoria, con Doña Guillerma de Moncada, hermana menor de la misma Doña Constanza; pero cuyo matrimonio tampoco tuvo efecto, i muriò este Principe sin succession, i la Infanta Doña Violante Manuel, Señora de Elda, Novelda, Medellin i parte de Peñafiel, que casò con el Infante D. Alonso de Portugal, Señor de Portoalegre, Marvaon, Arouca, Ouren i Cintra, hijo de los Reyes D. Alonso el III i Doña Beatriz de Castilla, i de quien no tuvo noticia Argote de Molina, aunque consta su matrimonio del Conde D. Pedro de Portugal, i le compruevan los hermanos Santa-Marthas, Fr. Francisco Brandaon i D. Luis de Salazar i Castro.

5 Viudo el Infante D. Manuel de Doña Constanza de Aragon: i haviendose desvanecido el ajuste de su segundo matrimonio con Doña Constanza de Moncada, le efectuò con la Princesa Doña Beatriz de Saboya, hija de Amadeo IV del nombre, Conde de Savoya, Duque de Chablais i de Acosta, Principe de Piamonte, Marques de Suza i de Italia, i Vicario General del Sacro Imperio; i de Cecilia de Baucio su segunda muger; de quien naciò D. Juan Manuel, Principe de Villena, Señor de Escalona, Alarcon, Elche, Peñafiel, Castillo de Garci Muñoz, Alcocer, Salmeron, Valde Olivas, Cuellar, Almenara, i otras grandes tierras, Adelantado mayor de la Frontera i del Reino de Murcia; Mayordomo mayor del Rei D. Fernando el IV, i tutor del Rei D. Alonso el XI; que casò otras dos veces como su padre: la primera con la Infanta Doña Constanza de Aragon, hija del Rei D. Jaime el II, i de la Reina Doña Blanca de Napoles; de quien fue hija la Infanta Doña Constanza Manuel, que estuvo concertada de casar con el Rei D. Alonso el XI; i haviendose desvanecido este matrimonio, despues de hallarla intitulada Reina de Castilla, casò con el Infante D. Pedro de Portugal, hijo primogenito del Rei D. Alonso el IV, i de la Reina Doña Beatriz de Castilla: i por haver muerto antes que su padre, succediò en aquella Corona a su avuelo el Rei D. Fernando su hijo.

6 La segunda muger del Principe D. Juan Manuel fue Doña Blanca de la Cerda, hija del Principe D. Fernando de la Cerda i de la Princesa Doña Juana Nuñez de Lara, i nieta del Infante D. Fernando de la Cerda, primogenito del Rei D. Alonso el Sabio, i de la Princesa Doña Blanca de Francia, de quien fueron hijos.

7 D. Fernando Manuel, Principe de Villena, Señor de las villas de Alarcon, el Castillo de Garci Muñoz, Peñafiel, Almenara i la Roda, Adelantado mayor del Reino de Murcia, de quien, i de la Infanta Doña Juana de Aragon su muger, Despina de Romania, i Señora de las villas de Navarres i Quesada, hija del Infante D. Ramon Berenguer de Aragon, Conde de Ampurias i de Prades; i de la Princesa Doña Blanca de Taranto, Despina de Romania, su primera muger, naciò unica Doña Blanca Manuel, Señora de Villena, que muriò moza, sin haver tomado estado.

Do-

8 Doña Juana Manuel su hermana fue Reina de Castilla, como muger del Rei D. Henrique el II, i por cuyo derecho se incorporaron en esta Corona las dos grandes casas i estados de Lara i Haro: i es progenitora de tantos Emperadores i Reyes, como manifiesta D. Luis de Salazar, refiriendo por menor su succession.

9 Fuera de estos tres hijos legitimos tuvo nuestro Principe D. Manuel otros dos, que no lo fueron. D. Henrique Manuel, Conde de Cintra, i Señor de Cascaes en Portugal, i de Montealegre i Meneses en Castilla; i D. Sancho Manuel, de quien procede la mayor nobleza de España, como manifiestan por menor Argote de Molina, D. Joseph Pellicer i D. Luis de Salazar i Castro.

CAPITULO IX.

El Infante D. Fernando, llamado de Ponthieu, Conde de Aumala.

1 HAviendo dado noticia de los hijos varones que tuvo S. Fernando en la Reina Doña Beatriz de Suevia, su primera muger, passaremos a continuar la que produxo su segundo matrimonio con la Reina Doña Juana, Condesa de Ponthieu, de Aumala i de Montreuil; porque de las dos hijas, que nacieron del primero, la Infanta Doña Leonor muriò niña: i a Doña Berenguela la segunda la entraron sus padres Monja en el Real Monasterio de las Huelgas, i a instancias suyas concediò el Pontifice Inocencio IV varias indulgencias por diez años el de 1251, haviendo resuelto transladar el cuerpo de la Reina Doña Berenguela, madre del Rei su padre, a otro sepulcro mas magnifico del que tenia, a quantos por espacio de ellos la hiciessen sufragios el mismo dia de su translacion; segun consta del Breve que produce Oderico Rainaldo, sin que permanezca otra noticia suya.

2 Fue pues el Infante D. Fernando el hijo primero que naciò de la Reina Doña Juana, a quien en atencion suya se le diò el renombre de Ponthieu, por aquel estado en que devia succeder, como primogenito, sino se lo huviesse embarazado la muerte, quitandole la vida antes de poder heredar; i de que tambien fue excluido su hijo, por no admitirse en èl la representacion comun en los demas: i assi solo gozò el titulo de Conde de Aumala, que le confieren los escritores, por haversele cedido la Reina su madre.

3 Luego que muriò S. Fernando, se bolviò la Reina a sus estados, llevandose consigo al Infante D. Fernando su hijo, por cuya razon no permanece noticia suya en nuestras historias. Pero aunque se ignore el año fixo de su muerte, consta de una donacion, que hizo el Infante D. Luis su hermano a la Orden de Calatrava, estando en Toledo a 25 de Julio del año 1269, havia ya fallecido, por cuya razon se llama en èl *Heredero mayor del Condado de Pontis.*

4 Estuvo casado con la Princesa Laura de Monforte, Señora de Espernon, hija de Aimerico, V del nombre, Duque de Narbona, Conde Tolosa i de Monforte, i Vizconde de Beziers i Carcassona, i de la

Princesa Beatriz de Borgoña su muger, hija de Andres de Borgoña, Delphin de Viena, i Conde de Albon, i de la Princesa Beatriz de Claustral u de Sabran, como escrive el Abad Laboureur en la *Galeria de honor*; de cuyo matrimonio fue hijo

5 D. Juan de Castilla u de Ponthieu, I del nombre, Conde de Aumala, Señor de Noyela i de Espernon, que el año de 1292 se hallava en Castilla, i tenia acostamiento del Rei D. Sancho su primo hermano, como se reconoce del privilegio de confirmacion suya de los Diezmos de S. Estevan de Gormaz a favor del Monasterio de S. Pedro de Arlanza, despachado en Burgos a 12 de Enero, llamandose *D. Juan de Pontis*, *vasallo del Rei*; assi como en otro a favor de Pancorbo, expedido el año siguiente de 1293 a 10 de Marzo, de que hace memoria Fr. Thomas de Herrera, aunque leyendo en lugar de Pontis *Ponce*, teniendole por hijo de D. Fernan Perez Ponce de Leon, uno de los Ricoshombres de mayor sangre i estado de aquel Reino, primo hermano del Rei D. Alonso el Sabio i su Testamentario, Adelantado mayor de la Frontera, i Ayo del Rei D. Fernando el IV, con notoria equivocacion, como advierte D. Diego Ortiz de Zuñiga.

6 Dejòle por heredero la Reina su avuela de todas las rentas que tenia, fuera de las pertenecientes al Condado de Ponthieu, segun consta de una sentencia del Parlamento de Paris a su favor, pronunciada el año de 1279, que a la letra produce Andres Duchesne en las Pruevas de la casa de Bethuna.

7 Estuvo casado con Ida de Meulant, Señora de Fuente Gerardo, hija de Aimerico de Meulant, III del nombre, Baron de la Cua, i Señor de Noyos sobre Andela, i de Margarita su muger, Señora de la Baronia de Neoburg, descendientes entrambos de la gran casa de Harcourt, èl por el ramo de los Condes de Meulant: i ella por el de los Condes de Warvik: de cuyo matrimonio naciò

8 Juan de Castilla, llamado de Ponthieu, II del nombre, Conde de Aumala, que casò con la Princesa Catalina de Artois, hija de Roberto de Artois, Conde de Belmonte el Rubio i de Richemont, Principe de la casa de Francia, i de la Princesa Juana de Valois, hija de Carlos de Valois, de Anjou, de Mena, de Alenzon i de Percha, i de la Princesa Catalina de Courtenay, Emperadores titulares de Constantinopla: de cuyo matrimonio nacieron dos hijas, en quienes se extinguiò esta varonia Real de Castilla.

9 Blanca de Ponthieu la mayor, Condesa de Aumala, Baronesa de Montgomeri i de Mela, i Señora de Gouffer, de Viñàs, de Aubigny, de Noyela i Noyeleta, de Hiermont, de Pontailles i otros grandes estados, casò con Juan, V del nombre, Conde de Harcout, Vizconde de Castel Airaldo, Baron de Elbeuf, de la Saussaya, de Briona, de Buenestablo, de Arschot i Señor de otros muchos estados: de cuyo matrimonio procedieron por varonia los Condes de Harcourt i de Aumala; los Barones de Montgomeri i de Noyela; los de Buenestablo i de Beuvron; los de Elbeuf; los de la Saussaya; los Castellanos de Lislabo-

na,

na, i los Señores de Caillavilla; assi como por hembra los Barones de Montmirail i de Ancra, los de Mesla sobre la Sarta, los Duques de Juliers, de Gueldres i de Monts, i los Señores de Milly.

10 Juana de Ponthieu la segunda, Señora de Espernon, casò con Juan, II del nombre, Conde de Castro en la Provincia de Lenguadoc, hijo de Bocardo, II del nombre, Conde de Vandoma i de Castro, i de la Princesa Alisa de Bretaña su muger: de cuyo matrimonio nacieron Bocardo, III del nombre, Conde de Vandoma, de quien i de Catalina de Borbon, su muger, fue hija unica Juana, Condesa de Vandoma, que muriò sin tomar estado; i Catalina, Señora de Espernon i de Luziñan, que heredò de su sobrina los Condados de Vandoma i de Castro, cuyos estados incorporò en la casa Real de Francia, casando con Juan de Borbon, Conde de la Marcha, i Señor de otros grandes estados; de cuyo matrimonio fue hijo mayor Jacobo, Rei de Napoles, i Conde de la Marcha.

CAPITULO X.

El Infante D. Luis, Señor de Marchena, Sueros, Subered i Escañuela.

1 FUE este Principe hijo segundo de S. Fernando i de la Reina Doña Juana de Ponthieu, segun convienen todos nuestros escritores, i se comprueva de la escritura de donacion que otorgò la Reina su madre a 20 de Mayo del año 1248 a favor de la Orden de Calatrava, de que hace memoria D. Luis de Salazar, la qual empieza: *Conocida cosa sea a todos los que esta carta vieren, como yo Doña Juana, por la gracia de Dios Reina de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Cordova, de Murcia i de Jaen, en uno con mis fijos D. Fernando i D. Luis.*

2 Diòle su madre a Marchena, Sueros, Zufera i los heredamientos que gozava en Cordova i en Arjona, con la aldea de Escamilla: i fue su ayo Garci Martinez de Segovia, Señor del Viso de Casadalia, Teniente de Notario mayor del Reino de Toledo, Protonotario de Castilla, i Notario mayor de Andalucia, segun consta de la donacion que le hizo el mismo Infante a 3 de Noviembre del año 1263 de una casa de molinos en el rio Guadaira, en atencion a que le havia criado, segun refiere D. Diego Ortiz de Zuñiga.

3 Luego que muriò el Infante D. Fernando su hermano, empezò D. Luis a llamarse *Heredero* del Condado de Ponthieu, sin embargo de haver dejado un hijo, como diximos en el capitulo precedente, i se reconoce de la merced que hizo a la Orden de Calatrava de un solar en la villa de Marchena, para que labrasse en èl una casa, estando en Toledo a 25 de Julio del año 1269, la qual empieza: *Sepan quantos esta carta vieren, como yo Infante D. Luis, fijo del Rei D. Ferrando, i heredero mayor del Condado de Pontis, do a la Orden de Calatrava por mucho servicio que ficieron al Rei D. Ferrando, mio padre, i a mi, i*

por sabor que yo he de les facer bien i ayuda, en la mi villa de Marchena un solar para facer casas en cabo del arrabal.

4 Por la escritura, en que el Rei D. Alonso su hermano cede al Rei D. Alonso de Portugal su yerno, i al Infante D. Dionis su hijo el feudo i reconocimiento que estavan obligados hacerle por el Algarbe, parece havian hecho los omenages de cumplir el ajuste que entre estos Principes se havia establecido, en la conformidad que dejamos referida en el libro V, en manos del mismo Infante D. Luis, de quien recoge D. Luis de Salazar i Castro con la puntualidad que suele, las demas noticias que se conservan suyas.

5 Aunque no se sabe el año fixo de la muerte del Infante D. Luis, parece preciso huviesse sucedido antes del de 1275, en que falleciò el Infante D. Fernando de la Cerda su sobrino, pues comprò este Principe en dos mil maravedis de la Infanta Doña Juana Gomez de Manzanedo, hija de D. Gomez Ruiz de Manzanedo, Ricohombre, Señor de Valde-Laguna, i de los repartimientos de Cordova i Sevilla, i de Doña Maria su muger, el heredamiento de Cordova, Sueros, Suhered, el heredamiento de Arjona i la aldea de Escañuela, de que la havia hecho donacion el mismo Infante D. Luis su marido, dandola en trueque las villas de Gaton, Moliellas, Herrin i Castril de Villavega con el monte de Valde-Santa Maria, tassadas en mil i docientos i cinquenta maravedis; segun consta del privilegio rodado, en que confirmò este mismo ajuste el Rei D. Alonso, estando en Toledo, Miercoles 26 de Abril del año 1279; pues se lee en èl la clausula siguiente: "Da» mos e otorgamos a vos Doña Juana, fija de Gomez Roiz Manzane» do, e a D. Lois vuestro fijo, e del Infante D. Lois nuestro hermano, » Gaton, e Moliellas, i Herrin, e Castril de Villavega, con el mon» te que dicen de Valde-Santa Maria, en precio de mil docientos cin» quenta maravedis de la moneda nueva, que no es emblanqueada, assi » como el Infante D. Ferrando nuestro fijo hovo dado a vos D. Lois » el sobredicho, e a Doña Berenguela vuestra hermana. I estos loga» res otorgamos a vos Doña Juana e a vos D. Lois por en vuestra vi» da, de tal manera que si vos D. Lois vencieredes vuestra madre de » dias, que estos logares sobredichos finquen a vos por juro de here» dad: e si por ventura vos muriessedes sin fijo legitimo i heredero, » que finquen a quien lo deviere haver: e los setecientos cinquenta ma» ravedis que fincan para cumplimiento de los dos mil maravedis, que » vos el Infante D. Ferrando havìe a dar en quenta del heredamiento » que haviades a haver, otorgamos de vos los mandar poner en logar, » do vos los hayades bien parados."

6 Por este instrumento consta tuvo el Infante D. Luis en la Infanta Doña Juana Gomez de Manzanedo su muger dos hijos, D. Luis i Doña Berenguela, que murieron mozos: i porque el mismo D. Luis de Salazar refiere con gran puntualidad las noticias que se conservan de su madre, escusamos repetirlas aqui, no teniendo ninguna especial que añadir.

CA-

CAPITULO XI.

La Infanta Doña Leonor, Reina de Inglaterra.

1 DEjamos referido en el capitulo XXII del libro II, ajustò el Rei su hermano casar a esta Princesa el año de 1254 con el Principe Eduardo I del nombre, hijo primogenito de Henrique III, Rei de Inglaterra, i de la Reina Doña Leonor de Proenza u de Barcelona, su muger; assi como en el siguiente su desposorio i cession del Ducado de Gascuña, que en contemplacion de aquel matrimonio hizo nuestro Rei: con que solo nos resta que poder añadir ahora, durò la union de estos Principes 26 años, hasta el de 1290, en que a 27 de Noviembre passò de esta vida la Reina, segun escrive Matheo Westmonasteriense con los terminos siguientes: *A 5 de las Calendas de Diciembre muriò la Señora Doña Leonor, Reina de Inglaterra, muger del Rei Eduardo, hija del difunto Fernando, poderosissimo Rei de España: i fue llevada a sepultar honorificamente a 15 de Diciembre a Westminster, junto al sepulcro de S. Eduardo Rei i Confessor, i su Aniversario se celebra a 29 de Noviembre.*

2 Produxo este fecundo matrimonio la ilustre i copiosa succession que refieren Henrique de Knighton, Canonigo de Leicester, i Thomas de Walsingham en sus historias Latinas de Inglaterra: i con mas especialidad que entrambos, Ralph Brooke en el tratado que sacò a luz en lengua Inglesa el año de 1622 *de los Reyes, Principes, Duques, Marqueses, Condes i Vizcondes de Inglaterra*, en que traducidos a la letra se ofrecen los terminos siguientes: *Succession que el Rei Eduardo el I tuvo de su primera muger.*

3 " Juan, hijo mayor naciò en Winchester: i haviendo muerto ni-
» ño, fue enterrado en Westminster a 8 de Agosto, en el ultimo año
» del Reino de Henrique el III.

4 » Henrique, hijo segundo, muriò mozo, estando entonces su padre
» en la Isla de Sicilia: i fue enterrado en Westminster a 20 de Noviem-
» bre del año 1272.

5 » Alfonso, hijo tercero, naciò en la villa de Maine en Gascu-
» ña, quando bolvian sus padre i madre de la Tierra Santa a Inglaterra
» a 23 de Noviembre del año 1273: i haviendo muerto en Windsor a
» 4 de Agosto el de 1285, fue sepultado en Canterbury.

6 » Eduardo, hijo quarto, naciò en Cairnarvon en la Walia u Ga-
» les Septentrional a 25 de Abril del año 1284: i despues de la muer-
» te de Lewylin de Griffith, fue criado Principe de Gales por su pa-
» dre, siendo el primero de los hijos de los Reyes de Inglaterra que
» obtuvo este titulo. Tambien fue Conde de Ponthieu i de Chester, i
» armado cavallero por su padre en la Pascua de Espiritu Santo del
» año 1306.

7 » Leonor, hija mayor, naciò en Windsor el año 20 del Reino
» de su avuelo, i fue desposada por procuradores con D. Alonso, Rei

» de

» de Aragon, hijo del Rei D. Pedro; pero haviendo muerto antes de » consumar el matrimonio, dejando el Reino a su hermano D. Jaime, » casò despues esta (señora) en Bristow, el año de 1291, con Guiller- » mo, III del nombre, Conde de Bar en Campaña en el Reino de Fran- » cia: i fueron sus hijos Eduardo Conde de Bar, de quien proceden los » Duques i Condes de Bar, i Juana su hermana, casada con Juan Con- » de de Waren i de Surrey en Inglaterra.

8 » Juana, hija segunda, naciò en Acre en la Tierra Santa, ha- » viendose quedado su madre en aquella ciudad, durante la guerra que » hizo su padre a los Sarracenos: i siendo de edad de 18 años se ca- » sò con Gilaberto de Clarencia, Conde de Glocester i de Hartford; de » cuyo matrimonio fueron hijos Gilaberto, Conde de Clarencia, que fue » muerto en Escocia sin succession; i otros, segun referimos en el ti- » tulo de los Condes de Glocester. Despues casó de segundo matrimo- » nio con Misser Radulpho de Monthermer, Cavallero, el qual durante » la vida de su muger fue Conde de Glocester, i tuvo assiento en el » Parlamento por este titulo. Viviò esta (Princesa) treinta i ocho años, » i muriò en el primero del Reino del Rei Eduardo el II, i fue sepul- » tada en (el Monasterio de) los Religiosos Agustinos de Clarencia.

9 » Margarita, hija tercera, naciò en el castillo de Windsor el » año de 1275: i a los diez i ocho de su edad casò en Westminster a » 9 de Julio de 1293, con Juan, II del nombre, Duque de Braban- » te: i fue su hijo Juan III del nombre, padre de Margarita, mu- » ger de Luis de Malinas, Conde Flandes, i madre de Madama Marga- » rita, heredera de Brabante i de Flandes, que casò con Phelipe Du- » que de Borgoña.

» Berenguela, hija quarta, naciò el año 1276, i muriò niña.

» Alisa, hija quinta, muriò doncella.

» Maria, hija sexta, naciò en Windsor a 22 de Abril de 1279: » i a los diez años de su edad se entrò Monja en Ambresbury, en el » Condado de Wilt, a instancias de la Reina Leonor su avuela, que en- » tonces era Abadesa de aquel Monasterio.

10 » Isabel, hija septima, naciò en el castillo de Rutland, en el » Condado de Flint, el año de 1284: i a los 14 de su edad casò en » Londres con Juan, I del nombre, Conde de Holanda i Señor de Fri- » sia, que muriò dos años despues sin succession; despues de cuya » muerte casò esta (señora) sin dote ninguno con Humfrido, Conde » de Herford; i fueron sus hijos, Juan i Humfrido, segun se refiere » en el titulo de los Condes de Herford.

11 » Beatriz, hija octava del Rei Eduardo el I.

12 » Blanca, hija ultima, muriò niña."

CA-

CAPITULO XII.

La Emperatriz Constanza, muger del Emperador Henrique VI, no fue hija de S. Fernando.

1 BLondo Flavio, hablando como vimos de los Infantes D. Fadrique i D. Henrique, dice era hermana suya la Emperatriz Constanza, muger del Emperador Henrique VI, i bisavuela del Principe Conradino; i que en su obsequio passaron entrambos D. Fadrique a Sicilia, i D. Henrique a Italia, segun dejamos reconocido; i por consequencia precisa hija de nuestro Rei S. Fernando; siendo constante fueron sus padres Rogero, I del nombre, Rei de Sicilia, de origen Normando, i la Reina Beatriz de Rethel, su quinta i ultima muger, segun justifica D. Roque Pirro con los testimonios del Monge Gaufrido Malatesta, de Ricardo de S. German, i de una inscripcion que se conserva en la ciudad de Reate: i que haviendo succedido en aquel Reino a los Reyes Rogero i Guillermo, segundos del nombre, sus sobrinos; i hallandose Monja professa en el Monasterio de S. Salvador de Palermo, de la Orden de S. Basilio, se casò con dispensacion Pontificia con el Emperador Henrique VI, que le posseyò como marido suyo: i de cuyo matrimonio fue hijo unico el Emperador Federico II, Rei de Sicilia, como inmediatamente veremos.

2 Pandulfo Colenucio multiplica los errores, assegurando era la Emperatriz Constanza, primera muger del mismo Emperador Federico II, hijo de Henrique VI i de la Emperatriz Constanza de Sicilia, hermana de los Infantes D. Fadrique i D. Henrique; porque escrive: "Fernando » IV de este nombre, Rei de Castilla, entre otros muchos hijos tuvo » tres, Federico, Henrique i Constanza, hermanos de Alfonso Rei de » Castilla. Despues de la muerte de su padre fue dada Constanza por » muger al Emperador Federico II, como arriba se ha dicho: i de ella » naciò Henrique, primogenito de Federico, que muriò preso. Este Hen» rique el mayor tuvo dos hijos, Federico, Duque de Austria por dona» cion de su avuelo, que muriò en Welph, como se ha dicho: i Con» radino, de quien hemos de hablar ahora:" de la manera que sin advertir los absurdos que contiene, sigue i repite su falso sentir D. Agustin Inveges en los Anales de Palermo; porque aunque es constante casò el Emperador Federico II de primer matrimonio con la Emperatriz Constanza, no podia ser esta Princesa hija de S. Fernando, si havia sido antes muger de Erico, Rei de Hungria, de quien quedò viuda el mismo año 1200, en que naciò nuestro Principe, segun consta del Maestre Juan Thwrocz, cuyas palabras produciremos despues: i mucho menos haverla casado el Rei D. Alonso el Sabio con el Emperador Federico el año 1209, concurriendo en su desposorio, celebrado en Palermo, el Pontifice Inocencio III, cuya muerte convienen quantos hablan dèl, sucediò a 16 de Julio del año 1216, cinco antes que naciesse el mismo D. Alonso.

3 Pero aunque la Emperatriz Constanza era Española, fueron distin-

tis-

tissimos sus padres de los que le atribuyen Blondo Flavio, Pandolfo Colenucio, i D. Agustin Inveges, porque era hija de D. Alonso II del nombre, Rei de Aragon, i de la Reina Doña Sancha de Castilla, hija del Emperador D. Alonso el VII, Rei de Castilla, de Toledo, de Leon, i de Galicia, i de la Reina Doña Rica de Polonia, su segunda muger, i hermana de D. Sancho el Deseado, Rei de Castilla i de Toledo, bisavuelo materno de S. Fernando, i de D. Fernando Rei de Leon i de Galicia, su avuelo paterno, que segun assegura el Arzobispo D. Rodrigo, que floreciò en el mismo siglo, haviendo enviudado de Erico, Rei de Hungria, el año de 1200, como diximos, por haver muerto el siguiente de 1221 Ladislao, IV del nombre, su hijo, con solos seis meses i cinco dias de Reino, se bolviò a Aragon, i la casò segunda vez el Rei D. Pedro su hermano con Federico, Rei entonces de Sicilia, segun se reconoce de sus palabras, que dicen, hablando de D. Alonso su padre: *Constanza hija del Rei, fue casada con el Rei de Hungria: i muerto su marido sin succession, se bolviò a Aragon: i el Rei D. Pedro su hermano la diò por muger al Rei de Sicilia Federico, que despues fue Emperador*; aunque se equivoca en decir no tuvo succession Doña Constanza del primer matrimonio, como siguiendole repiten todos nuestros escritores, i convencen los Hungaros, entre quienes bastarà copiar las palabras del Maestro Juan Thwrocz, que termina la Chronica de aquel Reino el año de 1342, en la qual se leen los terminos siguientes, despues de haver dado noticia de Bela III su Rei: *Succediòle Erico su hijo, que reinò ocho años, siete meses i seis dias. Su muger Constanza, hija del Rei de Aragon, se casò por consentimiento Apostolico con el Emperador Federico. Muriò Martes ultimo de Noviembre año del Señor* 1200: *i su cuerpo descansa en la Iglesia de Agria. Despues dèl reinò Ladislao su hijo, i fue coronado Jueves a 7 de las Calendas de Septiembre. Reinò seis meses i cinco dias. Passò de esta vida el año* 1201 *en las Nonas de Marzo, i su cuerpo descansa en Alba.*

4 Muriò la Emperatriz Constanza en la ciudad de Catania a 23 de Junio del año 1222, i fue transladado su cuerpo a la de Palermo, donde se conserva en su sepulcro la inscripcion siguiente: *Aqui està el cuerpo de la ilustre Doña Constanza, Emperatriz siempre Augusta, Reina de Sicilia, muger del señor Federico Emperador, i Rei de Sicilia, e hija del Rei de Aragon. Muriò en la ciudad de Catania año de la Encarnacion* 1222, *a veinte i tres de Junio, Indiccion decima.*

5 Del matrimonio del Emperador Federico II i de Doña Constanza de Aragon naciò unico Henrique, a quien haviendole declarado compañero en el Imperio su padre, i hecho coronar en Aquisgran, luego que bolviò de Syria el año 1235, haviendole preso despues por sequaz de la Iglesia, le hizo morir de hambre en el castillo de Martorana en Calabria.

6 Viudo de Doña Constanza, casò segunda vez el Emperador Federico con Violante, Reina proprietaria de Jerusalen, como hija de Juan de Brena, Emperador de Constantinopla, i de Maria, Reina proprietaria de Jerusalen: i de este matrimonio naciò el Emperador Conrado, de

quien

quien i de la Emperatriz Isabel de Baviera fue hijo el Rei Conradino, como testifica el autor de los hechos de Federico su avuelo; i convienen los escritores modernos de mayor credito i estimacion. I assi escrive Thomas Costo en las adiciones a Colenucio, impugnando este mismo lugar que reparamos suyo: *Que Conradino fuesse hijo de Henrique, como escrive el Colenucio, lo dicen tambien el Platina, el Blondo, i Michael Ricio, cuyas palabras en confirmacion de lo mismo copia el Munstero; pero el Fazelo, el Tarcañota, el Messia, el Sansovino en la historia de la casa Ursina, el Constancio en la de Napoles, i Leonardo Aretino en la de Florencia, le hacen hijo de Conrado, hermano del sobredicho Henrique, lo qual me agrada mas*: de la manera que haviendo referido Juan Bautista Sumonte el sentir de Colenucio, añade: *Pero no es verdad, porque Conradino fue hijo de Conrado, hijo de Violante segunda muger de Federico*; por cuyo derecho conservan los Reyes de Napoles el titulo de *Reyes de Jerusalen*, que no pudiera haver usado Conrado, sino fuesse hijo de la Reina Violante de Brena, en quien havia recaido aquella Corona, como hija de la Reina Maria de Jerusalen que la posseyò. De que con toda evidencia resulta no tuvo S. Fernando esta hija que le atribuyen los tres escritores referidos; ni era Conradino sobrino del Infante D. Henrique, como nieto de su hermana, aunque tenia con èl parentesco la Reina Doña Beatriz su madre, como prima hermana del Emperador Federico su bisavuelo.

CAPITULO XIII.

D. Sancho Fernandez, progenitor de la casa de Fines, no fue hijo de S. Fernando.

1 ALvaro Ferreira de Vera en las notas al Conde D. Pedro de Portugal introduce una novedad tan falsa, como injuriosa a la santa memoria del Rei S. Fernando, i en igual descredito de la gran Reina Doña Maria, Señora de Molina, muger del Rei D. Sancho su nieto; porque assegurando aquel Principe fue D. Sancho, Señor de Fines, hijo de D. Fernando el II Rei de Leon, se opone a èl diciendo: *D. Sancho Fernandez no fue hijo del Rei D. Fernando el II de Leon, sino del Rei D. Fernando su nieto, que ganò a Sevilla: i lo huvo en Doña Maria Yañez de Lima, que fue despues muger de D. Alonso Tellez de Meneses, a quien diò la Tenencia de Cordova, quando ganò esta ciudad. Fue su hijo Diaz Sanchez, i no Juan Sanz, llamado de Fines, por haver ganado a los Moros este fuerte castillo, de que fue Señor, i de Molinares, de Estiviel i de Mengibar. Viviò en tiempo de los Reyes D. Alonso el Sabio i D. Sancho el IV, i alcanzò los del Rei D. Fernando el IV: i su hija i successora Doña Juana Diaz, fue muger de Rodrigo Iñiguez de Biedma, Alcaide de los Reales Alcazares i fuerzas de la ciudad de Jaen*; sin acreditar con mas prueva, que la que resulta de su viciada phantasia: tuvo aquel Principe santo, i venerado como tal de la Iglesia, este hijo bastardo, que por ella le atribuye, desconocido de an-

tiguos i modernos, ofendiendo con la misma solidez el credito i fama de una tan gran señora como Doña Maria Alvarez de Limia, en cuya memoria se impuso el nombre mismo a la Reina Doña Maria de Molina, su nieta, imputandola por su temerario arrojo la liviandad de que se huviesse rendido al apetito de quien no podia ser su marido.

2 Pero aunque sin mas reflexion escandalizan entrambas proposiciones como calumniosas, causan mayor horror a los que reconocen su manifiesta falsedad i malicioso error; no solo porque siguiendo al Conde D. Pedro, assi Argote de Molina, como Geronimo de Aponte, Alonso Tellez de Meneses, el Cardenal D. Francisco de Mendoza, D. Luis de Salazar i Castro, i quantos tratan de los linages nobles de Castilla, señalan por tronco de la casa de Fines, que recayò por hembra en la de los Condes de Santistevan, a D. Sancho Fernandez, hijo fuera de matrimonio del Rei D. Fernando el II de Leon, que tuvo en honor a Leon, Zamora, Estremadura i otras tierras: i de una donacion de que hace memoria D. Luis de Salazar parece era Alferez mayor de D. Alonso Rei de Leon, su hermano; pues dice su data: *Hecha la carta en el mes de Noviembre dia de S. Martin, Era de* 1255, *reinando el el Rei D. Alfonso en Leon, i siendo Alferez suyo Sancho Fernandez su hermano.* Por donde se reconoce es el mismo que de orden del proprio Principe escrive el Arzobispo D. Rodrigo vino por General del exercito, que embiava a Castilla, luego que supo la muerte del Rei D. Henrique el I, su cuñado, llamandose hermano de aquel Principe.

3 Sin embargo para dejar mas notorio el error de Alvaro Ferreira, añadiremos, que haviendo ganado el castillo de Fines D. Diego Sanchez, que por su conquista tomò su nombre por apellido, hijo del mismo D. Sancho Fernandez, como èl assegura, i hecho donacion dèl a la Iglesia de Toledo i a su Arzobispo D. Rodrigo, se obligò aquel Cabildo a recompensar esta gracia con darle sesenta cahices de trigo i sesenta de cevada todos los años: cuya escritura otorgada a 4 de Enero del año 1246, que copia entera D. Diego de Vidania, Inquisidor de Sicilia, i Capellan mayor en aquella Isla, ofrece la clausula siguiente: *Atendiendo a la devocion i utilidad que el noble varon D. Diego Sanchez manifestò tan liberal, como voluntariamente assi con nosotros, como con la Iglesia de Toledo, haviendonos dado antes el castillo de Fines con sus terminos de consentimiento i espontanea voluntad de todo el Cabildo, nos obligamos i a todos nuestros successores, de dar al mismo D. Diego Sanchez por todo el tiempo de su vida, i de la misma manera por el de Doña Theresa Gomez su muger, i a sus hijos Juan Diaz i Diego Sanchez, despues de la muerte de su padre i madre, mientras vivieren entrambos, o qualquier dellos, sesenta cahices de trigo i sesenta de cevada todos los años de la medida de Toledo, desde la fiesta de Santa Maria de Agosto, hasta la de S. Martin, i no antes*; porque si S. Fernando naciò el año de 1200, còmo podia tener visnietos el de 1246 siendo impossible que solo quarenta i seis años, desde el que naciò el bisavuelo, naciessen hijo, nieto i dos bisnietos? Sin que nos parezca necessario, como ageno de nuestro intento, detenernos a justificar no pro-

procediò esta casa de Fines del Infante D. Sancho que muriò en Cañamero el año de 1217, como pretenden Pellicer i Vidania, i desvanece con entera evidencia D. Luis de Salazar i Castro.

4 No tiene mayor fundamento el del patronymico, que juzgò D. Alonso Nuñez de Castro bastava para creer que D. Alonso Fernandez el Niño, hijo bastardo de nuestro Rei D. Alonso el Sabio, lo fuesse legitimo de S. Fernando su padre; dandole como a tal titulo de Infante; ni mas cierto assegurar escriva Fr. Angel Manrique està enterrado en el Monasterio de Matallana de su Orden del Cister.

CAPITULO XIV.

El Infante D. Fernando de la Cerda, hijo primogenito del Rei D. Alonso el Sabio.

1 ENtre los hijos varones que tuvieron el Rei D. Alonso el Sabio i la Reina Doña Violante de Aragon, su muger, fue el mayor el Infante D. Fernando, a quien por haver nacido con un cabello en el pecho, dieron el renombre u apellido de la *Cerda*; que conservaron continuado sus descendientes; sin que permanezcan mas puntuales, ni mas especificadas noticias del tiempo i lugar de su nacimiento, que las que refiere D. Diego Ortiz de Zuñiga en los terminos siguientes: *En el año 1256 comienza la memoria del Infante D. Fernando, que segun datas de privilegios era nacido a 4 de Enero, i no lo era a 16 de Octubre del antecedente*: i en esta consequencia havia escrito antes Diego de Colmenares, despues de hacer memoria de un privilegio, que estando en la ciudad de Segovia concediò el Rei su padre a 12 de Septiembre del mismo año 1256 a favor de los cavalleros que habitavan en ella, en que le nombra: *Es la primera noticia que hasta ahora hemos hallado del Principe D. Fernando; sin que escritor alguno haya escrito año, dia, ni lugar de su nacimiento.*

2 Parece regular hiciesse el Rei jurar a D. Fernando por successor suyo, luego que naciò, respecto de haverse jurado el año precedente de 1255 a la Infanta Doña Berenguela, como en su lugar justificaremos; pues aunque hasta ahora no ha llegado a mi noticia el fixo, en que se executò esta solemnidad, consta se havia ya hecho de la oracion que en boca del Rei ofrece su Chronica a las cortes de Toledo el año de 1274, antes de partir a verse con el Pontifice Gregorio X en Belcaire, pues les dixo: *Que fincava en los Reinos el Infante D. Fernando su fijo, primero heredero, por Señor i por Mayoral de todos en su lugar del Rei: i que bien sabian como le havian recibido por Rei i por señor despues de sus dias.*

3 Luego que cumpliò diez años, tratò de ajustar el Rei su padre su futuro matrimonio, embiando por medio de Fr. Juan Martinez, de la Orden de S. Francisco, electo Obispo de Cadiz, i de Henrique Toscano Cavallero, sus Embajadores a pedir a S. Luis Rei de Francia a la Princesa Doña Blanca, su hija tercera, para muger suya; los quales

ajustaron las capitulaciones de su contrato matrimonial en Paris a 28 de Septiembre del año 1266, en la conformidad que dejamos reconocido.

4 Dilatòse la celebracion de los desposorios hasta tener edad el Infante: i haviendo precedido dispensacion Pontificia, se celebraron en Burgos tres años despues, como vimos, el de 1269.

5 Fue D. Fernando Mayordomo mayor del Rei su padre, segun se justifica de un privilegio que produce Geronimo Quintana, despachado en Sevilla Sabado 14 de Marzo Era 1303, que concurriò con el año 1267, en que concede diferentes exenciones a los Clerigos de las Parroquias de Madrid, en cuya rueda u sello, que solo tiene una cruz en medio, se lee al rededor por la mano derecha de ella: *El Infante D. Fernando, hijo mayor del Rei, e su Mayordomo confirma*: i por la izquierda: *El Infante D. Manuel, hermano del Rei, e su Alferez confirma.*

6 No podrè assegurar desde quando tuvo este empleo, pues aunque en la confirmacion de la Torre de Ben-Aben-Zoar a favor de D. Ramon, Obispo de Segovia, en fecha de 22 de Junio del año 1253, de que dejamos hecha memoria, confirma D. Juan Garcia de Villamayor, llamandose *Mayordomo de la corte del Rei*, a primero de Julio del año 1257, consta de un privilegio que produce Colmenares, estava vaca la Mayordomia: de la manera que se advierte tambien en otro de ultimo de Enero del año siguiente, que imprimiò Fr. Thomas de Herrera; i no he visto ninguno entero de los años siguientes, por donde justificar el tiempo en que entrò en la Mayordomia mayor nuestro Infante.

7 Lo que se deve advertir es, que sin embargo de que entre los oficios mayores de la Corona *El primero i el mas honrado es el Alferez*, como testifica nuestro Rei Sabio en una lei de sus Partidas, i en essa consequencia precedia a todos en la confirmacion de los privilegios, no solo subscrive en este despues del Mayordomo, en atencion a la persona del Infante D. Fernando que le tenia, sino que por haverle ocupado aquel Principe, luego que muriò, passò el Infante D. Manuel su tio a exercerle, dejando el de Alferez mayor, que hasta entonces estava reputado por mas preeminente.

8 Ya dejamos comprovado celebrò su matrimonio nuestro Infante en la ciudad de Burgos el año 1269 con la misma Princesa Doña Blanca de Francia, con quien estava concertado de casar; assi como tambien quedan referidas sus mas principales acciones hasta su muerte, sucedida en Villa Real por el mes de Agosto del año 1275: i que luego que el Rei su padre hizo jurar al Infante D. Sancho por successor suyo en oposicion de los hijos que havia dejado el mismo D. Fernando, se passò con ellos i con su madre, la Reina Doña Violante su avuela al Reino de Aragon; con que no hai para que devamos repetirlo aqui.

9 De la misma manera procuramos desvanecer en el lugar, a que pertenecen los siniestros i supuestos informes, que tuvo Guillermo de Nan-

Nangis, aunque escrivia al mismo tiempo, manifestando sus patentes errores; sin que podamos assegurar con firmeza el año en que se bolviò a Francia la Princesa Doña Blanca, viuda de nuestro Infante; aunque no pareciera inverisimil suponer se quedò con sus hijos en Aragon hasta el año 1281, que haviendose aliado con el Infante D. Sancho el Rei D. Pedro de Aragon su tio, por contemplacion suya puso en el castillo de Xativa a los mismos Principes D. Alonso i D. Fernando de la Cerda; i que por esta causa se retirasse a Francia su madre, no pareciendola decente a su alto nacimiento acompañarlos en la prision.

10 De este matrimonio procedieron solo los dos hijos que dejamos nombrados. D. Alonso el mayor, despues de varias fortunas se reduxo a la obediencia del Rei D. Alonso el XI su sobrino, el año de 1331: i de los demas sucessos suyos, assi como de su esclarecida i copiosa succession trata con tan gran puntualidad i acierto D. Luis de Salazar, que ni deja que añadir al mas diligente, ni que desear al mas escrupuloso.

11 D. Fernando de la Cerda el segundo, desengañado de quan vanas eran las altivas pretensiones de su hermano, se vino muchos años antes que èl a Castilla, donde casò con la Infanta Doña Juana Nuñez de Lara, llamada *la Palomina*, Señora de la casa de Lara, i de los estados de Lerma, Villafranca, Palenzuela, Amaya, Dueñas, Tordehumos, Torrelobaton, Ameyugo, Moya, Cañete i otros, Capitan General de las fronteras de Aragon i Navarra, i de Doña Teresa Alvarez de Azagra, Señora soberana de la ciudad de Albarrazin.

12 Produxo este esclarecido matrimonio un hijo i tres hijas, conviene a saber, D. Juan Nuñez de Lara, IV del nombre, Señor de esta gran casa, Alferez mayor i Mayordomo mayor del Rei D. Alonso el XI, que sin embargo de haver casado con la Princesa Doña Maria de Castilla i Portugal, Señora de Vizcaya, i tenido en ella dos hijas, Doña Juana que casò con el Conde D. Tello, hermano del Rei D. Henrique el II, i Doña Isabel, muger del Infante D. Pedro de Portugal, de ninguna quedò succession.

13 De las tres hijas del Principe D. Fernando de la Cerda i de la Infanta Doña Juana, Nuñez de Lara, Doña Margarita la segunda fue Religiosa i Abadesa del Monasterio de Caleruega, de la Orden de Santo Domingo.

14 Doña Maria de la Cerda i Lara casò dos veces en la casa Real de Francia; la primera con Carlos de Evreux, Conde de Estampes, hermano de Phelipe III, Rei de Navarra: i la segunda con Carlos de Valois, Conde de Alenzon, de Chartres, de Perhoet i de Joigny, hermano de Phelipe VI del nombre, Rei de Francia.

15 Doña Blanca de Lara i de la Cerda, hija mayor de los Principes D. Fernando de la Cerda, i Doña Juana Nuñez de Lara, casò con D. Juan Manuel, Principe de Villena, Duque de Peñafiel, Señor de Escalona, Alarcon, Elche, Castillo de Garci Muñoz, Alcocer, Salmeron, Valde Olivas, Cuellar i otros grandes estados, Adelantado mayor de la Frontera, i del Reino de Murcia, Mayordomo mayor del

Rei

Rei D. Fernando el IV, i tutor del Rei D. Alonso el XI, que estava viudo de la Infanta Doña Constanza de Aragon, hija de D. Jaime II del nombre, Rei de Aragon, i de la Reina Doña Blanca de Napoles; de cuyo matrimonio fue hija la Princesa Doña Constanza Manuel de Aragon, concertada de casar con el Rei D. Alonso el XI, i muger despues de D. Pedro el I, Rei de Portugal.

16 Del segundo matrimonio del Principe D. Juan Manuel con Doña Blanca de Lara i de la Cerda, nacieron dos hijos, D. Fernando Manuel de Lara i de la Cerda, Principe de Villena, Adelantado mayor del Reino de Murcia, i Señor de los demas estados en que succediò a su padre; el qual muriò el año de 1350, como se advierte en la Chronica del Rei D. Pedro: i aunque havia casado con la Princesa Doña Juana de Aragon Despina, titular de Romanìa, hija del Infante D. Ramon Berenguer de Aragon, Conde de Ampurias i de Prades, i de la Infanta Doña Blanca de Taranto Despina, u Señora soberana de Romanìa, solo tuvo en ella a Doña Blanca de Villena, que aunque le succediò en todos los que posseìa, muriò moza sin haver tomado estado, ni dejar succession, el año de 1361.

17 Mas dichosa fue Doña Juana Manuel de la Cerda su hermana, hija como èl, de D. Juan Manuel, i de Doña Blanca de Lara, pues no solo recayeron en ella el derecho a los estados que gozò su padre, i la real possession de los de Lara i Vizcaya, sino que tambien llegò a ser Reina de Castilla, por haver casado con D. Henrique, Conde entonces de Trastamara, i despues Rei de Castilla, II del nombre; de cuyo matimonio procedieron todos los demas que ciñeron sus Coronas, i las de Aragon i Napoles, i quantas componen nuestra dilatada Monarquìa.

18 Esta Reina Doña Juana incorporò en la casa Real de Castilla las dos lineas legitimas de sus antiguos Reyes, de quien procedia igualmente, assi por su padre, como por su madre, segun manifestarà el arbol de costados inmediato, que nos parece devemos poner, por haverse valido el Rei D. Juan el I, en la oracion que hizo a las cortes que celebrò en Segovia el año 1386, del derecho que como hijo suyo le resultava, para que justamente le tocassen estos Reinos, segun se reconoce de la clausula siguiente de un codice que para en mi poder, mas correcto que el que tuvo Juan Jacobo Chiflet, la qual dice: " Esso mes-
„ mo devedes saber como nos somos vuestro Rei natural, e de dere-
„ cho, como descendemos legitimamente de la linea derecha: i que nos
„ pertenece este Reino de amas partes: e primeramente descendemos le-
„ gitimamente de la linea del dicho Rei D. Alonso e de su fijo el In-
„ fante D. Fernando, e de sus fijos que fueron desheredados por el In-
„ fante D. Sancho: e otrosì descendemos legitimamente por la linea de-
„ recha del Infante D. Manuel, que fue fijo del Rei D. Fernando que
„ ganò a Sevilla: i esso mesmo como descendemos desta otra linea del
„ Rei D. Sancho, e de D. Fernando, e de D. Alonso, nuestros avuelos:
„ e otrosì, por el Rei D. Enrique nuestro padre, que Dios perdone, el
„ qual hovo mui grandes derechos en este Reino por algunas razones,
„ señaladamente por ser casado con la Reina nuestra madre."

La

- La Reina Doña Juana Manuel de la Cerda, Princesa de Villena, Señora de Vizcaya, i de la casa de Lara, muger del Rei D. Henrique el II.
  - D. Juan Manuel, Principe de Villena, Adelantado mayor de la Frontera i del Reino de Murcia, Mayordomo mayor del Rei D. Fernando el IV, i Tutor del Rei D. Alonso el XI.
    - El Infante D. Manuel, Alferez mayor i Mayordomo mayor del Rei D. Alonso el Sabio, i Adelantado mayor de la Frontera.
      - S. Fernando Rei de Castilla, i de Leon.
        - D. Alonso el IX, Rei de Leon, hijo de D. Fernando II del nombre, Rei de Leon, i de la Reina Doña Urraca de Portugal.
        - Doña Berenguela, Reina proprietaria de Castilla, hija de D. Alonso el VIII, Rei de Castilla, i de la Reina Doña Leonor de Inglaterra.
      - La Reina Doña Beatriz de Suevia.
        - El Emperador Phelipe, Duque de Suevia, hijo del Emperador Federico Barbaroja, i de la Emperatriz Beatriz, Condesa de Borgoña.
        - La Emperatriz Irene Angela Comnena, hija de Isacio Angelo Comneno, Emperador de Constantinopla, i de la Emperatriz Irene Maria de Hungria.
    - La Infanta Doña Beatriz de Saboya.
      - Amadeo, IV del nombre, Duque de Chablois, i de Aosta, Conde de Saboya, Principe del Piamonte, Marques de Susa i de Italia.
        - Thomas, I del nombre, Conde de Saboya, Principe del Piamonte, hijo de Humberto IV, Conde de Saboya, i de la Princesa Beatriz de Viena.
        - La Princesa Beatriz de Ginebra, hija de Guillermo, I del nombre, Conde de Ginebra, i de la Condesa Beatriz.
      - La Princesa Cecilia de Baucio.
        - Baral, Señor de Baucio, i Vizconde de Marsella, hijo de Hugo, Señor de Baucio i de Barala, Vizcondesa de Marsella.
        - Beatriz de Anduza, hija de Pedro Bermondo, Señor de Anduza, i de la Princesa Constanza de Tolosa.
  - La Princesa Doña Blanca de Lara i de la Cerda.
    - El Infante D. Fernando de la Cerda, Primogenito de Castilla.
      - El Emperador D. Alonso el Sabio, Rei de Castilla i de Leon, hijo de S. Fernando, Rei de Castilla i de Leon, i de la Reina Doña Beatriz de Suevia.
      - La Reina Doña Violante de Aragon, hija de D. Jaime el Conquistador, Rei de Aragon, i de la Reina Doña Violante de Hungria.
    - D. Fernando de la Cerda, Mayordomo mayor del Rei D. Pedro.
      - La Infanta Doña Blanca de Francia.
        - S. Luis IX del nombre, Rei de Francia, hijo de Luis VIII Rei de Francia, i de la Reina Doña Blanca de Castilla.
        - La Reina Margarita de Proenza, hija de D. Ramon Berenguer de Aragon, Conde de Proenza i de Forcalquier, i de la Princesa Beatriz de Saboya.
      - La Infanta Doña Juana Nuñez de Lara, viuda del Infante D. Enrique el Senador.
        - D. Juan Nuñez de Lara el Gordo, Señor de la casa de Lara.
          - D. Juan Nuñez de Lara, señor de esta casa, hijo de D. Nuño Gonzalez de Lara, IV del nombre, i de Doña Teresa Alonso de Leon.
          - Doña Teresa de Haro, hija de D. Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya, i de Doña Constanza de Bearne.
        - Doña Teresa Alvarez de Azagra, Señora soberana de Albarrazin.
          - D. Alvar Perez de Azagra, IV Señor soberano de Albarrazin, hijo de D. Pedro Fernandez de Azagra, III Señor soberano de Albarrazin, i de Doña Elfa Ortiz Coronel.
          - La Infanta Doña Ines de Navarra, hija de D. Theobaldo, I del nombre, Rei de Navarra, i Conde de Champaña i Bria, i de la Reina ....

CAPITULO XV.

D. Sancho el Bravo, IV del nombre, Rei de Castilla i de Leon.

1 NAciò este Principe en la ciudad de Sevilla, hijo segundo del Rei D. Alonso, i de la Reina Doña Violante de Aragon el año de 1258, en que hace memoria dèl su padre en privilegio despachado a 17 de Julio de aquel año: i apenas tenia once de edad, quando manifestò su altivo espiritu, ho queriendo dejarse armar Cavallero del Infante D. Fernando de la Cerda, su hermano mayor, al tiempo que se desposò en Burgos el de 1269, como dejamos referido.

2 Luego que tuvo edad D. Sancho para poder aprender las letras, le nombrò el Rei su padre por maestro al Doctor Fr. Juan Gil de Zamora, de la Orden de S. Francisco, uno de los mas doctos escritores de su siglo; de cuyas varias obras hacen mui particular memoria el Cardenal Fr. Juan de Torquemada, los PP. Fr. Lucas Wadingo, i Fr. Francisco Haroldo, i D. Nicolas Antonio: i dèl tengo manuscrito el libro que intitulò *de Præconiis*, u *Excelencias de España*, dedicado al mismo D. Sancho, siendo Infante: i por èl consta le escriviò el año de 1278.

3 No dejò de servirle la enseñanza de tan docto varon, como se reconoce del libro, que todavia se conserva manuscrito suyo, de los documentos que formò, dedicado al Infante D. Fernando su hijo, de que hacen memoria Diego de Colmenares, i el mismo D. Nicolas Antonio: i yo vi en la libreria del Conde de Villaumbrosa un exemplar antiguo suyo, i de que tambien tuvo copia Geronimo Zurita, de cuya letra tengo un fragmento suyo.

4 Luego que muriò el Infante D. Fernando, su hermano mayor, con intento de excluir a sus hijos, i succeder en el Reino a su padre, que se hallava fuera dèl, saliò apressuradamente de Burgos, para oponerse al Rei de Granada, que infestava la frontera de Andalucia, pareciendole que con esta manifestacion de su esfuerzo i valor en defensa del estado grangearia la voluntad de sus subditos, empezando al mismo tiempo a intitularse: *Hijo primero, i heredero de estos Reinos.* I assi escrive D. Diego Ortiz: *Saliò al theatro de la fama en el año 1275, en que con la muerte del Infante D. Fernando, su hermano mayor, comenzaron sus proezas i sus pretensiones.*

5 El siguiente de 1276 le declarò el Rei su padre, estando en Toledo, por successor suyo, i fue jurado por tal en la misma ciudad de los tres Estados del Reino junto en cortes.

6 El de 1281 empezò a conmover la solevacion contra su padre, sin mayor causa que la de querer dar el Reino de Jaen al Principe D. Alonso de la Cerda su nieto, hasta desposseerle de todos sus estados, en que ultimamente le succediò por su muerte el de 1284.

7 Despues de haver llegado a ser Rei legitimo, ganò de los Moros la ciudad de Tarifa el año de 1292: i huviera logrado mayores empre-

presas, sino le huviesse atajado la vida, que terminò en la ciudad de Toledo, antes de cumplir treinta i siete de edad, la misma culpa de su irreverente rebeldia.

8 Aunque la gran intrepidez i valor de este Principe diesse bastante motivo para que le atribuyessen por excelencia sus afectos el renombre de el *Bravo*, sin embargo no le compete menos por la irracional ferocidad que executò con el Rei su padre en el sentido mismo, en que usa Seneca del Latino *pravus*, de quien procede, hablando de Pison, i permanece observado en nuestra lengua para denotar la fiereza de los animales silvestres, a quienes de ordinario se confiere el de *bravos*.

9 Casò D. Sancho en vida del Rei su padre, aunque contra su voluntad, luego que se declarò contra èl, con la Princesa Doña Maria de Molina, hija del Infante D. Alonso de Molina su tio, hermano del Rei S. Fernando su avuelo, i de la Infanta Doña Mayor Alonso, Señora de la casa de Meneses, para assegurar en su partido las de Vizcaya i Lara, tan poderosas en Castilla, por estar casado el Conde D. Lope Diaz de Haro, Señor de Vizcaya, con Doña Juana Alonso de Molina, hermana de la misma Doña Maria i D. Juan Nuñez de Lara con Doña Isabel de Castilla, hija de Doña Blanca, Señora de Molina, hermana tambien suya.

10 Este matrimonio fue incestuoso i nulo por muchas razones: la primera por hallarse D. Sancho desposado solemnemente con Doña Guillerma de Moncada: la segunda por ser Doña Maria prima hermana del Rei su padre: la tercera por haver sacado de pila esta Princesa a Doña Violante su hija: i la quarta por ser la misma Doña Maria prima segunda de Doña Maria de Ucero, en quien la tuvo; en la conformidad que se expressan todos quatro impedimentos en la Bula, en que legitima el Pontifice Bonifacio VIII al Rei D. Fernando el IV su hijo, nacido de tan ilicita union, despachada en la ciudad de Anañi a 6 de Septiembre del año 1301, septimo de su Pontificado.

11 Por estas razones solicitò el Pontifice Martino II por medio de sus Legados se separasse tan escandaloso vinculo: i no haviendolo podido conseguir, no solo los descomulgò a entrambos, sino puso entredicho general en todos sus Reinos: i Bonifacio VIII expidiò otra Bula dirigida a Phelipe el Hermoso, Rei de Francia, en que le prohibe case sus hijas ni sus hermanas con el mismo Rei D. Sancho, ni con ninguno de sus hijos, de que hace mencion Juan Dutillet, aunque sin señalar el año en que se despachò.

12 De este matrimonio ilicito e incestuoso naciò primogenito el año de 1285 el Infante D. Fernando IV del nombre, que succediò en los Reinos a su padre: i es progenitor de los demas Reyes de Castilla, de Aragon i de Napoles, que procedieron de su linage Real. El año de 1294, teniendo solo nueve de edad, le solicitò casar el Rei su padre con las Princesas Margarita, u Blanca de Francia, hijas de Phelipe el Hermoso, Rei de Francia, i de la Reina Juana de Navarra su muger, *para procurar extinguir las diferencias que largo tiempo havia duravan sobre la succession del Reino de Castilla*, como advierten los San-

ta Marthas; de cuyas negociaciones se conserva un legajo en pergamino en el archivo de Francia, segun assègura Juan Dutillet, que añade se ajustò el mismo año, llevando en dote la Princesa diez mil libras Tornesas i veinte i quatro mil maravedis de viudedad: cuya union disolviò la muerte de entrambas, por cuya razon se casò despues con la Reina Doña Constanza de Portugal

13 De los demas hijos varones de los Reyes D. Sancho i Doña Maria los Infantes D. Alonso i D. Henrique murieron mozos; i D. Pedro en la vega de Granada el año 1299: assi como el Infante D. Phelipe, Señor de Ribera i Cabrera, i Pertiguero de la Iglesia de Santiago, sin haver dejado ninguno succession.

14 De las hijas fue la mayor la Infanta Doña Isabel, que siendo solo de nueve años la desposò el Rei su padre, Sabado 1 de Agosto del de 1291, con D. Jaime, II del nombre, Rei de Aragon: i sin embargo de haver passado a aquel Reino, se bolviò a Castilla con el pretexto del gran parentesco que havia entre los dos, como referimos en el libro de los Impedimentos. Despues la casò el Rei D. Fernando su hermano con Juan el Bueno, Duque de Bretaña, Conde de Richemont, i Vizconde de Limoges, que estava viudo i sin hijos de la Princesa Isabel de Valois, hermana de Phelipe de Valois, VI del nombre, Rei de Francia. Desposòse con èl en Burgos el año 1310, i muriò el de 1328, sin dejar tampoco succession.

15 La Infanta Doña Beatriz, la segunda, casò el año de 1309 con el Infante D. Alonso de Portugal, que succediò en la Corona al Rei D. Dionis su padre el de 1329, i fue el IV de este nombre, a quien sobreviviò, i de quien tuvo la copiosa succession que refieren Rui de Pina i Duarte Nuñez de Leon.

16 Fuera de matrimonio tuvo el Rei D. Sancho un hijo i dos hijas en Doña Maria, Señora de Ucero, prima segunda de la Reina Doña Maria su muger; conviene a saber, D. Alonso Sanchez, que no dejò succession de Doña Maria de Salcedo su muger.

17 Doña Maria, Señora de las villas de Ucero i Trasnedo, fue hija natural, i casada con D. Fernan Ruiz de Castro, Señor de Lemos i Sarria, Ricohombre de sangre, i Pertiguero de la Iglesia de Santiago: i de entrambos procede esta gran casa. Sobreviviò a su marido, i se recogiò en el Monasterio de Sancti Spiritus de Salamanca, donde terminò sus dias.

18 Doña Teresa Sanchez, hija segunda ilegitima del Rei, casò con D. Juan Alonso de Meneses, Conde de Barcelos, Señor de Alburquerque, i Alferez mayor del Rei D. Dionysio de Portugal.

CAPITULO XVI.

El Infante D. Juan, Señor de Valencia, de Baena, Luque, Zuheros, Oropesa, Barcon, Santiago de la Puebla, Lozoya, Cevico, Villalon, Cuenca de Tamariz, Melgar de la frontera, Pretenso Rei de Sevilla i de Badajoz, Tutor de los Reyes D. Fernando el IV i D. Alonso el XI sus sobrinos.

1 FUE este Principe hijo tercero de D. Alonso: i aunque siguiò al principio el partido del Infante D. Sancho, despues se fue a Sevilla con el Rei su padre, acompañandole hasta su muerte; en cuyo segundo testamento otorgado en la misma ciudad a 22 de Enero de la Era 1322, que concurriò con el año 1284, ultimo de su vida, se ofrece la clausula siguiente: *Mandamos al Infante D. Juan nuestro fijo los Reinos de Sevilla i de Badajoz, con todas las villas, castillos i fortalezas, i con todos sus terminos i con todas sus tenencias, segun se dice en el privilegio que a èl nos dimos de estos Reinos sobredichos.*

2 Sin embargo, reconociendo el ardimiento i poder de su hermano D. Sancho, i que no se hallava con fuerzas suficientes para poner en execucion la voluntad de su padre, le pareciò mas conveniente no darse por entendido de esta disposicion suya: i assi advierte la Chronica de aquel Principe, que el año 1285 primero de su Reino: *El Infante D. Juan, i D. Lope, i D. Alvaro, i D. Estevan, i todos los otros Ricoshomes, i las Ordenes, i todas las ciudades i villas de los Reinos vinieron i tomaron por Señor al Infante D. Fernando: e hicieronle todos omenage que despues de los dias del Rei su padre, que fuesse su Rei i su Señor.*

3 Tres años despues, el de 1288, haviendo ido con el Conde D. Lope Diaz de Haro, Señor de Vizcaya, su suegro, a la villa de Alfaro a verse con el Rei, i descompuestose con èl el Conde, no solo de palabra, sino tambien de obra, sacando entrambos las armas contra su Principe, fue muerto por sus criados i vasallos el Conde, i lo huviera sido tambien el Infante, sino lo huviesse embarazado la Reina. I assi escrive la Chronica: *Desque la Reina, que estava en su camara supo el hecho en como havia passado, pugnò quanto pudo en guardar al Infante D. Juan que no tomasse muerte, i si non fuera por esto, luego lo matàra el Rei de buena miente, i prisiòle el Rei essa noche, i metiòle en unos hierros.*

4 Conservòse en la prision el Infante hasta que a principios del año 1292 le libertò de ella el Rei su hermano, a quien inmediatamente acompañò en el sitio que puso a Tarifa, haviendo sido en èl el principal medio para que se le rindiesse aquella plaza, segun consta de la clausula siguiente de la Chronica antigua Portuguesa, que cita Fr. Francisco Brandaon, i dice: *Fue el Rei sobre Tarifa, i fue alli mui bien servido del Infante, porque fue entrada por su parte primero la villa, i le chamuscaron la barba con fuego de azufre.*

5 Poco despues se confederò con D. Juan Nuñez de Lara el mozo, i con otros Ricoshombres, formando partido contra el Rei, el qual sabida su alianza, passò contra ellos, i reducido a su obediencia D. Juan Nuñez, añade su Chronica, que el Infante *desamparò quanto tenia con gran miedo que hovo del Rei D. Sancho, i fuèse para el Rei de Portugal*; donde unido con D. Juan Alonso de Meneses, Señor de Alburquerque, se hizo sospechoso a su Rei D. Dionis: i assi por esto, como por contemplacion del Rei de Castilla, le mandò se saliesse de sus estados.

6 Executòlo el Infante el año de 1294: i assi escrive la Chronica, que *el Infante se metiò en una nao en el puerto de Lisbona, i dixo a los marineros que lo guiassen para Francia: i ellos tendieron su vela, i el viento bolviò, i diò con ellos en tierra de Moros en el puerto de Tanjar: i quando el Infante se viò en aquel puerto, embiò sus mandaderos al Rei Aben Jacob, que era en Fez, en que le embiò a hacer saber que se iva para èl: i el Rei Aben Jacob embiò cavallos para èl i para sus cavalleros, i todo quanto hovo menester.*

7 De Africa bolviò a España el Infante el mismo año, i puso cerco a Tarifa con cinco mil cavallos, que le diò aquel Principe infiel, para que se la conquistasse; i en cuya defensa obrò D. Alonso Perez de Guzman, fundador de la gran casa de Medina Sidonia, aquella heroica accion que le grangeò el renombre de el *Bueno*, i refiere la Chronica, i siguiendola todos nuestros escritores, obligandole a que se retirasse a Granada. El año siguiente de 1295 muriò en Toledo el Rei D. Sancho, Miercoles 26 de Abril; i succediò en sus Reinos el Principe D. Fernando, IV del nombre, su hijo primogenito; cuya menor edad, i los disturbios que ocasionò en sus estados la ambicion del Infante D. Henrique el Senador para conseguir su govierno, dieron oportunidad al Infante D. Juan, para que intentasse recobrar no solo los Reinos de Sevilla i Badajoz, que le havia dejado su padre, sino todos los demas que vacaron por muerte del Rei su hermano, alegando era incapaz de succeder en ellos D. Fernando, como nacido de matrimonio incestuoso i nulo. Con cuyo intento passò de Granada a Badajoz; i no haviendole admitido en aquella ciudad, se apoderò del castillo de Alcantara i de la de Coria, de donde bolviò a Portugal, reduciendo a su Rei D. Dionis a que rompiesse con D. Fernando, para poner en la possession de estos Reinos al Infante, que con efecto fue jurado en la ciudad de Leon por Rei suyo, i de los Reinos de Galicia i Sevilla. I desvanecida esta tempestad con la misma ligereza, con que se conmoviò, i suele suceder a quantas penden del poder ageno, conservandose sin embargo con la ciudad de Leon, i con los demas lugares, de que se havia apoderado, hasta el año 1301, que se reduxo a la obediencia del Rei, cediendole todos sus derechos en la conformidad que refiere su Chronica, fue despues tutor del mismo Rei D. Fernando, i de D. Alonso el XI su hijo: i cuyas acciones en entrambos Reinos pertenecen a sus historias, i fuera prolixissimo quererlas referir en estas Memorias, para que basta saber muriò a 26 de Junio del año 1319, de

pe-

pesadumbre de saber havia muerto el Infante D. Pedro su sobrino, governando el exercito, con que entrambos havian entrado en la vega de Granada.

8 Havia otorgado su testamento el Infante D. Juan a 31 de Enero del mismo año, hallandose en la ciudad de Segovia, en el qual nombra por su hijo unico heredero en todos sus estados al Principe D. Juan, que despues fue Señor de Vizcaya, llamado el Tuerto, i de la Infanta Doña Maria Diaz de Haro, su segunda muger, por haver muerto antes, como diremos, D. Alonso de Castilla, Señor de Valencia, su primogenito del primer matrimonio.

9 Estuvo casado el Infante dos veces: la primera con la Princesa Doña Margarita de Monferrat, hija de Guillermo el Grande, VII del nombre, Marques de Monferrat, i de la Princesa Isabel de Cornualla, hija de Ricardo, Conde de Cornualla i de Glocester, electo Emperador en competencia del Rei D. Alonso su padre; cuyo matrimonio se celebrò en Burgos el año de 1281, segun parece de su Chronica, de quien fue hijo unico D. Alonso de Castilla, Señor de Valencia i de Mansilla, Pertiguero mayor de Santiago, i Mayordomo mayor del Rei D. Alonso el XI, que haviendo casado con Doña Teresa Nuñez de Lara, hija de D. Juan Nuñez de Lara, II del nombre, i de Doña Teresa Alvarez de Azagra, muriò en Morales, aldea de Toro, el año de 1315, al parecer sin succession legitima, pues aunque Florian de Ocampo i Geronimo Gudiel dicen casò de segundo matrimonio con Doña Juana de Castro, hija de D. Fernan Ruiz de Castro, Señor de Lemos i Sarria, i de Doña Violante de Castilla, hija del Rei D. Sancho el IV, de quien añaden nacieron D. Fernando Antonio de Valencia, progenitor de los Mariscales de Zamora, i D. Antonio, Obispo de la misma ciudad, escrive con el acierto que suele D. Luis de Salazar i Castro: *Pero esto tiene grandes oposiciones, i la mayor consiste en que el Infante D. Juan su padre en el testamento que otorgò en Segovia a* 31 *de Enero de la Era* 1357, *año* 1319, *no hace memoria alguna de Doña Juana de Castro, ni de los hijos que la atribuyen, e instituye unico heredero de todo su grande estado a D. Juan su hijo, i de Doña Maria Diaz de Haro, su segunda muger.*

10 Casò de segundo matrimonio el Infante D. Juan con Doña Maria Diaz de Haro, Señora de Vizcaya, hija del Conde D. Lope Diaz de Haro, Señor de Vizcaya, i de la Princesa Doña Juana Alonso de Molina; de cuyo matrimonio nacieron dos hijos; la muger de D. Juan Nuñez de Lara el menor, que muriò sin succession; i D. Juan de Castilla, llamado el Tuerto, Señor de Vizcaya, que casò con Doña Isabel de Portugal, hija del Infante D. Alonso de Portugal, Señor de Portoalegre, i de la Infanta Doña Violante Manuel, Señora de Elda, de quien fue unica Doña Maria, Señora de Vizcaya, muger de D. Juan Nuñez de Lara, IV del nombre, Señor de esta casa, de quien fueron hijos D. Nuño Lopez, Señor de Lara i de Vizcaya, Alferez mayor i Mayordomo mayor del Rei D. Pedro, que muriò sin succession; i Doña Juana, Señora de Lara i Vizcaya, Lerma, Castroverde, Paredes i

Oro-

Oropesa, muger del Conde D. Tello, hermano del Rei D. Henrique el II, i la Infanta Doña Isabel de Lara, muger del Infante D. Juan de Aragon, Alferez mayor de Castilla, i Adelantado mayor de la frontera, hijo de D. Alonso el IV, Rei de Aragon, i de la Reina Doña Leonor de Castilla.

CAPITULO XVII.

El Infante D. Pedro, Señor de Ledesma, Alva, Salvatierra, Sabugal, Alfayates, Castelrodrigo, i de toda la ribera del rio Coa.

1 ESte Principe fue hijo quarto del Rei D. Alonso: i el año de 1278 le embiò el Rei su padre a sitiar la plaza de Algezira; de cuyo assedio se levantò, por haver desbaratado los Moros la armada Christiana, en la conformidad que en su lugar referimos: i luego que se levantò contra el Rei el Infante D. Sancho su hermano, siguiò su partido, hasta que a los principios del año 1283, hallandose aquel Principe en la puente de Alcantara, escrive la Chronica de su padre: *Llegòle ahì mandado en como el Infante D. Pedro su hermano, que era en Ledesma, andava por se desavenir dèl, i tener la voz del Rei su padre, porque el Rei su padre le dava el Reino de Murcia, de que se llamava Rei*; pero haviendo passado D. Sancho a la misma villa de Ledesma, donde se hallava D. Pedro, le reduxo a que se conservasse en su devocion, dandole las rentas de su Cancilleria mayor, i la villa de Tordesillas, que gozò poco tiempo, por haver muerto mui inmediatamente el mismo año.

2 Casò a este Principe su padre el año 1281 con la Princesa Margarita de Narbona, que D. Luis de Salazar i Castro es de sentir era hija de Aimerico de Lara, VI del nombre, Vizconde de Narbona, i de la Princesa Sibila de Fox su muger: i cuyos desposorios se celebraron en Burgos el año de 1281, segun consta de la Chronica de su padre, de cuyo matrimonio naciò D. Sancho, Señor de Ledesma, que muriò el de 1312: i aunque estuvo casado con una Señora, que la Chronica del Rei D. Fernando el IV llama Doña Maria, i la de D. Alonso el XI su hijo Doña Juana, sin nombrar ninguna la familia de que era, no dejò succession; pues aunque supuso esta señora, para conservar los estados que posseìa su marido, tenia un hijo dèl, ofreciendo comprovarlo con la temeraria purgacion de tomar un hierro ardiendo en la mano, estilada en casi toda Europa en aquel tiempo, aunque prohibida varias veces por los Concilios i por los Pontifices, como rito gentil i temerario; pero acusandole la conciencia de su mismo engaño, se incorporaron en la Corona Real los estados de su marido.

3 La familia de los cavalleros Pazes de Salamanca, ilustre i numerosa en aquella ciudad, pretenden que Anton Perez, de quien todos proceden, fuesse hijo de este Infante D. Pedro, como presupone D. Joseph Pellicer en el memorial del Conde de Villanueva de Cañedo: i sobre que discurre tambien D. Luis de Salazar i Castro en

sus

sus Advertencias historicas, como tambien en la Historia de la casa de Lara.

CAPITULO XVIII.

El Infante D. Jaime, Señor de los Cameros.

1 ENtre los hijos legitimos del Rei D. Alonso, fue el quinto el Infante D. Jaime, a quien se impuso este nombre, desusado hasta entonces en Castilla, en contemplacion del Rei D. Jaime de Aragon, su avuelo materno, pero de quien se conservan cortissimas noticias en nuestras historias: i no podrè assegurar si le armò cavallero el Infante D. Fernando su hermano en la solemnidad de su matrimonio, que celebrò en Burgos el año 1269; porque aunque sea cierto no señala la Chronica mas que a los Infantes D. Juan i D. Pedro, la generalidad con que escrive el Rei su avuelo, que vino a concurrir en aquella funcion, hablando del mismo D. Fernando: *Hizole el Rei cavallero, i D. Fernando hizo cavalleros à sus hermanos*; permiten se pueda creer està comprehendido en ellos.

2 Quando hizo quemar en Logroño el Infante D. Sancho de orden del Rei su padre, el año de 1276, a D. Simon Ruiz, Señor de los Cameros, por hallarse comprehendido en la conspiracion, que contra èl maquinava el Infante D. Fadrique su hermano, i suegro del mismo D. Simon, por cuyo delito recayò aquel grande estado en la Corona, hizo el Rei merced dèl al Infante D. Jaime su hijo, el qual consta de la Chronica seguia el partido de su padre, quando se levantò con el Reino su hermano D. Sancho.

3 Hizole el Rei su padre donacion del Reino de Murcia, para que le succediesse en èl despues de su muerte, con calidad de que reconociesse al Rei de Castilla como a su Señor soberano; en la conformidad misma que havia dejado los de Sevilla i Badajoz al Infante D. Juan su hermano, segun se reconoce de la clausula siguiente del segundo testamento del Rei su padre: *Mandamos otrosì al Infante D. Jaimes nuestro hijo el Reino de Murcia con todas sus villas, i con todos sus castillos, i con todos sus derechos, i con todas las sus pertenencias, i con sus terminos, segun dice el privilegio que nos le dimos en esta razon, el qual sea tenudo de hacer i cumplir todas aquellas cosas, que mandamos i consejamos al Infante D. Juan en razon de nuestro señorio de Castilla i Leon.*

4 Salazar de Mendoza dice estuvo casado con hija de Guillermo, Marques de Monferrato, su cuñado: i assi precisamente de la Princesa Isabel de Monferrato su primera muger; aunque ni especifica su nombre, ni hacen memoria de tal matrimonio Francisco Sansovino, Philiberto Pingonio, Cesar Campana, Georgio Fabricio i David Blondelo, que de proposito continuan la succession de los Marqueses de Monferrato de la primera familia, que Campana llama Aledrama, por el Principe Aledramo, de quien la deduce; conviniendo tuvo solo dos hijas de la Princesa Isabel de Cornualla; la Infanta Doña Margarita, que, como

mo diximos, casò con el Infante D. Juan, Señor de Valencia; i es mui possible que haviendo celebrado primero su matrimonio esta Princesa con nuestro Infante D. Jaime, i muerto èl sin succession, segun convienen todos nuestros escritores, hallandose viuda, se bolviesse a Italia, i se casasse alli segunda vez con Porcèlo Ursino; sin que se puedan dar mas especiales noticias de este Principe, por la cortedad con que hablan dèl las historias de Castilla.

CAPITULO XIX.

La Infanta Doña Berenguela, Señora de Guadalajara.

1 ESta Princesa fue la hija primogenita de los Reyes D. Alonso el Sabio, i Doña Violante de Aragon, por haver nacido el año 1253, en que la nombra el Rei su padre en el privilegio, en que señala los terminos de su jurisdiccion a la ciudad de Sevilla, despachado en ella a 6 del mes de Diciembre, segun justificamos en las Observaciones a su Chronica.

2 Dos años despues, hallandose su padre sin hijo varon, convocò cortes en la misma ciudad de Sevilla, donde havia nacido, para que la jurassen por successora suya en todos sus estados: i concurriendo en ellas los Infantes sus hermanos, los Prelados, Ricoshombres, i ciudades del Reino de Castilla, se celebrò aquel solemnissimo acto a cinco de Mayo el de 1255, segun consta del instrumento que se conserva en el thesoro u archivo de Francia, de que hace memoria Juan Dutillet.

3 Tres meses despues la ajustaron de casar sus padres, sin embargo de tener tan corta edad, con el Principe Luis de Francia su tio, primo segundo del Rei su padre, como hijo primogenito de S. Luis Rei de Francia, primo hermano de S. Fernando su avuelo, i de la Reina Margarita de Proenza, segun testifica el mismo Dutillet, haciendo memoria de la escritura de este contrato con los terminos siguientes: *Tratado del matrimonio del señor Luis de Francia, hijo mayor del Rei S. Luis, con la señora Berenguela, hija mayor de Alfonso i de Violante, Reina de Castilla, dotada en cinquenta mil libras Tornesas de renta; con reserva, de que si sobreviniesse algun defecto en sus personas, embarazasse la obligacion de consumar el matrimonio* (ajustado) *el Viernes despues de mediado Agosto del año* 1255.

4 No tuvo efecto este contrato, por haver muerto el Principe Luis quatro años despues, el de 1259, a los diez i seis de su edad, segun testifica Guillermo de Nangis, teniendo la Infanta solo ocho.

5 El principal motivo, con que passò a España la Princesa Maria de Brena, Emperatriz de Constantinopla, prima hermana del Rei, fue como reconocimos en el libro IV, ajustar el matrimonio del Principe Phelipe de Courtenai, su hijo unico, con nuestra Infanta, pareciendole le empeñaria con este nuevo vinculo, no solo a que satisficiesse el debito de los Venecianos, en cuya seguridad estava detenido en aquella Republica; sino que tambien facilitasse con gente i dinero la recuperacion

de

de aquel Imperio, de que havian desposseido los Griegos al Emperador Balduino, II del nombre, su marido, como especifica el continuador de Godofrè de Villaharduin, cuyas palabras dejamos producidas: i aunque no advierte si se efectuò este contrato, es constante ajustò de casar a este Principe el Emperador su padre a 27 de Mayo el año 1267 con la Princesa Beatriz de Anjou, hija de Carlos, I del nombre, Rei de Napoles i de Sicilia, i Conde de Anjou, i de la Reina Beatriz, Condesa de Proenza i de Forcalquier; cuyo matrimonio no se celebrò hasta el año de 1273, como advierten los Santa-Marthas.

6 Geronimo Zurita haviendo referido como passò D. Pedro Rei de Aragon a Valencia el año de 1281, añade: "Tuvo aviso que se trata» va casamiento de la Infanta Doña Berenguela, hija del Rei de Casti» lla, con Philipo, hijo de Balduino, Emperador de Constantinopla, » que estava con Carlos su cuñado. Tenian los Pontifices i Reyes de » Francia i Sicilia a Philipo por legitimo Emperador de Constantino» pla: i venia en este casamiento el Rei D. Alonso, no embargante que » en las vistas de Campillo havia prometido, comunicandole este matri» monio, que no se efectuaria. Sobre ello embiò el Rei (de Aragon) a » Castilla a Andres de Proxita, para que de su parte trabajasse de lo » desviar, pues que en ello manifiestamente venia contra lo capitulado, » tomando deudo con los mayores adversarios suyos i de sus Reinos: i » que no solo no se efectuasse este matrimonio, pero ni diesse lugar » que se platicasse de otro alguno entre sus hijos i parientes con los del » Rei Carlos, a quien èl tenia por capital enemigo, el qual por ningun » ruego, ni intercession no havia querido dar libertad a la Infanta Do» ña Beatriz su cuñada, hermana de la Reina de Aragon, que tanto » tiempo havia que estava mui inhumanamente en prision."

7 Esta noticia que nos refiere Zurita, al parecer contiene algunas dificultades, porque ni el Emperador Balduino era cuñado de Carlos, I del nombre, Rei de Sicilia, ni tampoco el Principe Philipo su hijo, si como diximos se havia casado con la Princesa Beatriz, hija del mismo Carlos el año de 1267; porque la segunda muger del Rei Carlos, I del nombre, no fue Catalina de Curtenai, como presuponen Thomas Fazelo, i siguiendole repiten Juan Meyero, Juan Bautista Sumonte, Abraham Bzovio i otros; sino Margarita de Borgoña, Condesa proprietaria de Tonerse, i Señora de las Baronias de Aluya i Montmirail en la Provincia de Percha, que hallandose en Napoles a 18 de Abril el año de 1282, hizo omenage i reconocimiento a Roberto Duque de Borgoña, hermano del Conde Eudo su padre por las Castellanias de Griselas i de Crusi, i por la defensa de la Abadia de Putieras, situada en el Condado de Tonerre, i por todo lo demas que dèl tenia en feudo, como una de las heredades de Hugo, Duque de Borgoña, su avuelo, segun consta del mismo instrumento, que produce Andres Duchesne, i de que tambien hace memoria Juan Dutillet; assi como los Santa-Marthas convienen en que fue esta la segunda muger del Rei Carlos, i no Margarita de Curtenai: i assi para salvar la equivocacion, que contiene Zurita, se deve suponer, que hallandose Phelipe ya viudo este de 1281, i en compañia

de Carlos, II del nombre, su cuñado, Principe entonces de Taranto, i despues Rei de Napoles, se concertava de casar con la Infanta Doña Berenguela, hija de nuestro Principe, bolviendo a renovar aquel tratado que, como assegura el continuador de Godofrè de Villaharduin, intentò convenir la Emperatriz Maria de Brena su madre, quando, como diximos, passò a Castilla a procurarlo; desvaneciendose igualmente ahora por la solicitud, con que procurò embarazar su conclusion el Rei D. Pedro, segun especifica Zurita.

8 No podrè assegurar si fue nuestra Infanta la misma que concertaron de casar con el Principe D. Theobaldo de Navarra, hijo del Rei D. Henrique, Conde de Champaña, i de la Reina Blanca de Artois, D. Gil Garcia de Azagra, Mayordomo mayor del Rei D. Alonso su padre, i D. Pedro Sanchez de Monteagudo, Lugarteniente de D. Henrique Rei de Navarra, en virtud de poder de entrambos Principes, porque en la escritura que produce Arnaldo Oihenart, i de que consta, ni se expressa su nombre, ni el año en que se otorgò. Lo cierto es que muriò D. Theobaldo mui mozo, i sin haver tomado estado: i assi heredò aquella Corona Doña Juana su hermana, muger de Phelipe el Hermoso, IV del nombre, Rei de Francia.

9 D. Diego Ortiz de Zuñiga, hablando de la misma Infanta dice: *Fue Monja i Abadesa en la Huelgas de Burgos, de que embiò fundadoras a nuestro Convento de S. Clemente; pero no vino a fundarlo, como algunos presumen.* Pero si el mismo D. Diego escrive, que *Lunes 12 de Diciembre* (del año 1260) *hizo el Rei donacion en esta ciudad al Convento Real de Monjas de S. Clemente, i a Doña Juana de Cardona, su Abadesa, de la huerta que fue de Pedro Tafur*; còmo pudo haver embiado sus primeras Religiosas del de las Huelgas Doña Berenguela, siendo su Prelada, si solo havia nacido siete años antes?

CAPITULO XX.

La Infanta Doña Beatriz, Marquesa de Monferrat.

1 NO hai en nuestras historias mas memoria de esta Princesa que la de assegurarse assi en todas ellas, como en las de Italia, estuvo casada con Guillermo, VI del nombre, Marques de Monferrat, que fue hijo del Marques Bonifacio el Gigante, i de la Princesa Margarita de Saboya, de quien fue segunda muger, i cuyo matrimonio se celebrò el año 1269, como assegura Cesar Campana, hallandose èl viudo de la Princesa Isabel de Cornualla, su primera muger: i no parece dudable que al tiempo de celebrar su matrimonio le armasse cavallero el Rei su suegro, pues le cuenta D. Jofre de Loaisa, Arcediano de Toledo, en el suplemento del Arzobispo D. Rodrigo, entre los Principes que le devieron esse honor, aunque sin señalar el año en que le obtuvo cada uno.

2 De este segundo matrimonio del Marques Guillermo con la Infanta Doña Beatriz naciò la Princesa Violante, que succediò en el es-

ta-

tado de Monferrat al Marques Juan su hermano el año de 1306; haviendole mudado antes los Griegos el nombre de Violante en el de Irene, segun su costumbre, quando casò cerca del año 1285 con Andronico Ducas Angelo Comneno Paleologo, Emperador de Constantinopla, que estava viudo de la Emperatriz Ana de Hungria: i de este segundo matrimonio fue hijo Theodoro Comneno Paleologo, Porphyrogeneta u nacido en la purpura, esto es, despues de haver obtenido el Imperio su padre, que succediò en el Marquesado de Monferrat a la Emperatriz Irene su madre; en cuyos descendientes varones se conservò hasta la Princesa Margarita, que casando con Federico, Duque de Mantua, permanece desde entonces unido a esta gran casa.

CAPITULO XXI.

La Infanta Doña Leonor, Señora de Vizcaya.

1 FUE esta Princesa la ultima de las hijas legitimas del Rei D. Alonso: i como la Reina Doña Leonor su madre siguiò el partido del Infante D. Sancho su hijo, sin embargo de haverse passado a Aragon, sentida de que le huviesse hecho jurar el Rei su marido, excluyendo de la succession de estos Reinos al Principe D. Alonso de la Cerda su nieto, se hallava con ella en Valladolid el año de 1282, quando fue alli aclamado por Rei aquel Infante, el qual la casò inmediatamente con D. Diego Lopez de Haro, hermano del Conde D. Lope, Señor de Vizcaya: i por esta razon no hace memoria de ella el Rey en su testamento.

2 Por la muerte violenta del Conde D. Lope Diaz de Haro, hermano mayor de D. Diego Lopez, marido de la Infanta Doña Leonor, pretendiò el succeder en el estado de Vizcaya, sin embargo de haver dejado el Conde en la Princesa Doña Juana Alonso de Molina, hermana de la Reina Doña Maria, a Doña Maria de Haro su hija unica, casada con el Infante D. Juan, Señor de Valencia, hermano del Rei D. Sancho, marido de la misma Reina Doña Maria; i despues de varios accidentes le consiguiò con los de Huelva, Paredes, Orduña, Valmaceda, Villalva de la Losa, Miranda, i otras muchas tierras; i fue Alferez mayor, i Mayordomo mayor del Rei D. Fernando el IV, i Adelantado mayor de la Frontera: i tuvo en la Infanta Doña Leonor dos hijos.

3 D. Lope Diaz de Haro, Señor de Orduña, Valmaceda, i Villalva de la Losa, por haverle buelto el Señorio de Vizcaya a la Infanta Doña Maria de Haro su prima hermana, en virtud del ajuste con que se entregò a D. Diego Lopez su padre; fue tambien como èl, Mayordomo mayor del Rei D. Fernando el IV, su primo hermano: i aunque estuvo casado con Doña Teresa de Villalobos, hija de D. Lope Rodriguez de Villalobos, Señor de Matamorisca, Poyos, Restocia, Espinosa, Mazasoto, i S. Martin de Helines, uno de los mas principales Ricoshombres del Reino, i de Doña Berenguela de Castañeda su muger, muriò sin succession.

4 Doña Maria Diaz de Haro su hermana, Señora de Tordehumos, Izcar, Melgar, Montero, Torregalindo, i otras villas, fue tercera muger de D. Juan Nuñez de Lara el Mozo, Señor de esta gran casa, Alcaide de los Alcazares de Sevilla, Mayordomo mayor del Rei D. Fernando el IV, i Adelantado mayor de la Frontera, i tampoco tuvo succession.

CAPITULO XXII.

D. Alonso Fernandez el Niño, Señor de Molina i Mesa, Alcaide i Governador de Sevilla, i Adelantado mayor de la Frontera.

1 ENtre los hijos fuera de matrimonio del Rei D. Alonso fue por su gran capacidad i valor preferido en el aprecio de su padre a todos D. Alonso Fernandez el Niño, segun testifica varias veces su Chronica, sin que el patronymico se oponga a la filiacion que uniformes le dan antiguos i modernos, como le pareciò a D. Alonso Nuñez de Castro, quando en los privilegios del mismo Rei D. Alonso, en que se ofrece su confirmacion, se llama *D. Alonso Fernandez hijo del Rei*; assi como en la donacion que èl i su muger hicieron al Monasterio de Piedra Buena en Molina, a 23 de Marzo de la Era 1310, año de 1272, que copia entera D. Diego Sanchez Portocarrero en la segunda edicion, que disponia de su historia de Molina, mucho mas aumentada que la que corre impressa, i cuyo original de su propria letra para en mi poder, se empieza de la manera siguiente: *Sepan quantos esta carta vieren, como yo D. Alfonso fijo del Rei, e yo Doña Blanca, Señores de Molina e Mesa*; por donde consta estava ya casado el año de 1272.

2 D. Luis de Salazar i Castro recopila sus acciones en los terminos siguientes: " D. Alonso el Niño fue reputado por uno de los Principes » de mayor valor de su tiempo, i el Rei su padre le amò con grande » excesso, i se sirviò de su virtud militar para varias facciones. Dejòle » la defensa de Sevilla, i tenencia de su alcazar, quando el año 1274 » hizo la jornada del Imperio. El año de 1278 le embiò con el In- » fante D. Pedro su hermano, Señor de Ledesma, a sitiar a Algecira, i » llevò la vanguardia del exercito; en cuya ocasion, dice la Chronica » del Rey: *Que era home de mui gran facienda, i lo amava mucho el Rei*; » deviendose entender la hacienda, no por las riquezas, sino por el ani- » mo heroico proporcionado a grandes hechos. Despues tuvo el pues- » to de Adelantado mayor de la Frontera, en succession de D. Nuño » Gonzalez de Lara el Bueno, Señor de esta casa, como lo afirma D. » Diego Ortiz de Zuñiga: i el año de 1281 entrò con el Rei su padre » a talar la vega de Granada, i como el exercito se dividiesse en cinco » esquadrones, mandados los quatro por el Rei, i por los Infantes D. » Sancho, D. Pedro, i D. Juan sus hijos; el quinto, que fue de reta- » guardia, le mandò D. Alonso: i esta es la ultima memoria que halla- » mos suya; con que creemos que muriò luego."

3 La madre de este Principe se llamò Dalanda u Aldonza, sin

que

que se tenga otra noticia suya que la de haverlo sido tambien de Gonzalo Morante, Merino mayor de Leon; cuya memoria se ofrece repetida en la Chronica del Rei su padre.

4 Estuvo casado con la Infanta Doña Blanca Alonso de Leon, Señora de Molina i Mesa, hija del Infante D. Alonso de Leon, hermano del Rei S. Fernando, i de Doña Mofalda Manrique, Señora de Molina i Mesa, i hermana de padre de la Reina Doña Maria, muger del Rei D. Sancho el IV, a quien despues de viuda cediò entrambos estados; por cuyo dominio se llama comunmente al Infante su marido *D. Alonso de Molina.* Su testamento produce entero D. Diego Portocarrero en el libro de que dejamos hecha memoria, como tambien la hace del Doctor Fuenmayor, cuyos apuntamientos originales tengo.

5 Nacieron de este matrimonio dos hijas; la segunda fue Doña Mofalda, segun justifica el mismo Portocarrero, la qual muriò sin casar en vida de su madre: consta de su testamento estava enterrada en el Convento de S. Francisco de Molina, que havia fundado la misma Doña Blanca su madre.

6 Doña Isabel, hija mayor de D. Alonso Fernandez el Niño, i de Doña Blanca Alfonso de Leon su muger, la retuvo el Rei D. Sancho su tio i primo segundo, para evitar se casasse con el Rei D. Alonso el III de Aragon, segun advierte D. Luis de Salazar, i unidos los estados de Molina confinantes con su Reino, no se le aumentasse mas el poder por medio de esta agregacion. Despues escrive Zurita, hablando del año 1239: *Vino por este tiempo a Castilla D. Guillen Galceran, Conde que fue de Catanzaro, para procurar nueva confederacion i concordia entre el Rei de Sicilia i el Rei D. Sancho, mediante matrimonio del Rei de Sicilia i Doña Isabel, heredera de Molina; pero este casamiento no se concluyò, i casò despues Doña Isabel con D. Juan Nuñez, hijo de D. Juan Nuñez i de Doña Teresa Alvarez de Azagra.*

7 Era este gran señor, con quien se casò Doña Isabel, uno de los mayores de Castilla en representacion i estados, i fue el tercero de los que con el nombre de Juan posseyeron aquella gran casa de Lara; i para distinguirle de ellos le llamaron *el Mozo i el de la Barba*: i fuera de los que estavan anexos de ella, adquiriò de nuevo èl por medio de este matrimonio los que por menor refiere D. Luis de Salazar; fue Mayordomo mayor del Rei D. Fernando el IV, Adelantado mayor de la Frontera, i Alcaide de los Alcazares de Sevilla; pero no haviendo tenido hijos de esta señora, se extinguiò en èl la linea primogenita de la casa de Lara.

CAPITULO XXIII.

D. Martin Alonso, Abad de Valladolid.

1 NO se conservan de este hijo fuera de matrimonio del Rei otras noticias, que las que permanecen en dos clausulas de su testamento, que la primera dice, segun se deve corregir la impressa: *Manda-*

damos a Martin Alfonso nuestro hijo, quarenta veces mil maravedis, para que vaya al Papa, i para lo al que hoviere menester: e que los haya en las nuestras rentas en el Almoxarifadgo de Sevilla, que nos tomamos para pagar nuestras deudas, i cumplir nuestras mandas, o en aquello que hovieremos de otra parte, donde lo podamos pagar: i encomendamoslo al Papa, i al Infante D. Juan nuestro fijo, i a D. Ramundo, Arzobispo de Sevilla; e hasta que pueda ir al Papa, que non haya aquello que nos le mandamos dar: por donde parece era de corta edad, i assi precisamente bastardo, i no natural.

2 La segunda es del tenor siguiente: *Si por aventura el Apostolico diere a Martin Alfonso nuestro hijo Arzobispado, o Obispado o otra dignidad mayor, mando a Juan Martinez el sobredicho el Abadia de Valladolid, porque nos sirviò bien e lealmente.* Por donde parece gozava D. Martin Alonso esta Abadia, que manda el Rei a Juan Martinez, que era su Capellan mayor, segun consta del mismo testamento, en que le deja la Abadia de Covarruvias.

CAPITULO XXIV.

Doña Beatriz de Castilla, Reina de Portugal.

1 FUE esta Princesa hija natural del Rei D. Alonso, i no bastarda, como siguiendo a Mariana escriven algunos; porque si se casò el año de 1253 con D. Alonso III, Rei de Portugal, segun dejamos justificado, i tenia entonces doce años, segun advierte Manuel de Faria, preciso es naciesse el de 1241, cinco antes que se casasse el Rei su padre.

2 La madre de la Reina Doña Beatriz fue Doña Mayor Guillen de Guzman, Señora de Alcocer, Azañon i Viana, hermana, i no hija de D. Pedro Guzman, Adelantado mayor de Castilla, hijos entrambos de D. Guillen Perez de Guzman, Señor de Vecilla, i de Doña Maria Gonzalez Giron su muger, como advertimos i comprovamos en las Observaciones a la Chronica.

3 Las acciones de esta Princesa en Castilla, que son las que solo pertenecen a nuestro intento, quedan expressadas en los lugares a que pertenecen: i las que obrò en Portugal son agenas del assunto que seguimos, assi tambien como la succession que dejò, pues nos basta saber era muerta a 24 de Julio del año 1302, segun justifica Fr. Francisco Brandaon.

CAPITULO XXV.

No tuvo el Rei D. Alonso hija bastarda llamada Doña Berenguela.

1 QUanto fue a los principios que se publicò el libro genealogico de D. Pedro de Portugal, Conde de Barcelos, tenida por indisputable su autoridad, sin embargo de tantas fabulas notorias como con-

contiene, se han desengañado los que se dedican a conferir las succesiones que refiere, con lo que se deduce de las historias i escrituras libres de sospecha, quan pervertidas i contrarias a la verdad permanecen en èl, como se hallò obligado a confessar a cada passo Manuel de Faria i Sousa en las notas que le hizo, i repiten nuestros genealogistas mas exactos.

2 Sirvan de prueva de la poca seguridad de lo que solo pende de su testimonio, las noticias que refiere de nuestro Principe, i de la succesion que dejò, segun se lee en el exemplar Portuguès, impresso en Roma por Juan Bautista Lavaña; porque en el que publicò en Madrid Manuel de Faria, faltan no solo muchas clausulas, sino tambien trozos enteros.

3 Dice pues: " D. Alonso succediò en los Reinos de su padre, i " quiso ser Emperador de Alemania; i fue al Papa acompañado de mu- " cha nobleza, para que le coronasse: i el Infante D. Sancho su hijo " apoderòse del Reino, i quando èl vino, no se le quiso dar: i habitò " este Rei D. Alonso gran tiempo en Sevilla, i entonces hizo las siete " Partidas de las leyes i otros muchos libros. Muriò, i yace su cuer- " po con el de la Reina Doña Violante, de quien tuvo a D. Fernan- " do Guedeja, a D. Sancho, a D. Juan, a Doña Violante, muger de " D. Diego Lopez de Haro, a Doña Beatriz, muger del Rei D. Alon- " so III de Portugal. Tuvo en Doña Maria Alonso su tia, hija del " Rei D. Alonso de Leon, i de Doña Teresa Gil de Soberosa, a Do- " ña Berenguela, que muriò sin succession: i en Doña Maria Dalarda " tuvo de ganancia a D. Alonso Fernandez Niño. "

4 Esto escrivia un bisnieto del mismo Principe, i que solo muriò sesenta i tres años despues que èl, assegurando hallò apoderado de Castilla al Infante D. Sancho su hijo el Rei D. Alonso su padre, quando bolviò de verse con el Pontifice; siendo assi que desde los principios del año 1276, que entrò en ella, hasta que el de 1282 se levantò contra èl D. Sancho, los governò sin contradiccion; i omitiendo la memoria de tantos hijos legitimos como tuvo el Rei, i pudo haver conocido, pues eran hermanos de su avuela: i assi advierte Juan Bautista Lavaña en sus notas: *Tuvo demas de los hijos que le da el Conde, a D. Pedro, Señor de Ledesma, que muriò sin succession el año de* 1310; *a D. Jaime, Señor de los Cameros, que no dejò succession; a Doña Beatriz, segunda muger de Guillermo el Grande, V del nombre, Marques de Monferrat; a Doña Berenguela, Señora de Guadalajara; a Doña Leonor i a Doña Isabel, que murieron niñas.*

5 En segundo lugar nombra Doña Beatriz entre los hijos que tuvo el Rei en la Reina Doña Violante, no haviendo sido legitima, segun le nota Lavaña, diciendo: *Esta Doña Beatriz, Reina de Portugal, era bastarda, hija de Doña Mayor Guillen, hija de Guillen Perez de Guzman i de Doña Elvira*: i añade inmediatamente: *Tuvo demas de ella a D. Martin Alonso i Doña Urraca Alonso*, aunque haciendo bastarda a Doña Beatriz, que fue natural; i atribuyendola por hermanos de madre a D. Martin Alonso i Doña Urraca Alonso; constando del testamen-

mento de Doña Mayor Guillen su madre, otorgado a 4 de Octubre del de 1262, fue su hija unica la Reina Doña Beatriz, a quien instituye por heredera de los estados de Salmeron, Valdeolivas, Alcocer, Cifuentes, Azañon, Viana, Valdesangra, Palazuelos i otros lugares.

6 Pero lo que hace mas estrañeza en este lugar del Conde D. Pedro es la clausula ultima, que dice: *Tuvo en Doña Maria Alfonso su tia, hija del Rei D. Alonso de Leon, i de Doña Teresa Gil de Soverosa a Doña Berenguela, que muriò sin succession: i en Doña Maria Dalanda tuvo de ganancia a D. Alfonso Fernandez el Niño*, en que parece da a entender estuvo casado de segundo matrimonio el Rei con Doña Maria Alfonso, i que fue hija suya legitima Doña Berenguela, pues inmediatamente añade la circunstancia de que era de ganancia D. Alonso Fernandez el Niño; aunque no es esse su intento, sino asegurar fue Dama del Rei, sin embargo de ser hermana de su padre; pues hablando de los hijos legitimos del Rei D. Alonso de Leon su avuelo, dice, que *Doña Maria Alonso fue casada con D. Alvaro Fernandez de Lara: i despues la tuvo su sobrino el Rei D. Alonso de Castilla: i despues casò con D. Suero Arias*; señalando por hija de tan ilicita i execrable union a la Infanta Doña Berenguela, que fue la mayor que tuvo en la Reina Doña Violante de Aragon su muger.

7 Quien tantos errores, omissiones i absurdos comete en la succession que dejò el Rei su bisavuelo, i floreciò la mayor parte en su mismo tiempo, què fe merecerà en las que refiere tan distante su edad i tan independientes de su parentela? Considerenlo sus apassionados, i se desengañaràn de la poca razon con que defienden como infalible quanto se halla escrito en èl.

APEN-

APENDICE AL LIBRO VIII,

O NOTICIA DE LOS PRINCIPES FORASTEROS QUE SE HALLAN CONFIRMANDO LOS PRIVILEGIOS DEL REI D. ALONSO CON EL TITULO DE VASALLOS SUYOS.

CAPITULO I.

EXPLICACION DEL TITULO DE VASALLOS del Rei, que se ofrece conferido en los privilegios a los Principes, a los Ricoshombres, i a los Cavalleros en Castilla.

1 REspecto de hallar confirmando los privilegios de nuestro Rei D. Alonso tantos Principes soberanos, como reconoceremos en este Apendice, llamandose vasallos suyos, nos parece preciso advertir lo que se denota en ellos con esta especialidad, por no convenir los escritores modernos en su verdadera significacion i origen.

2 De ninguna voz vulgar se han discurrido tan diversas etymologias u deducciones, como de la de *vasallo*, que los mas eruditos modernos convienen se formò de la de *vassus*, comun en las leyes de las naciones Septentrionales, i en los instrumentos i escritores Franceses, desde que ocuparon aquel Reino los Francos, i tomada indiferentemente una por otra, como justifica Carlos Dufresne en su Glossario con varios testimonios antiguos; con que nos contentaremos con reconocer lo que denota en ellos, para percibir mejor lo que significa en los nuestros.

3 Que con la de *vassos* se comprehendia en Francia a quantos nobles gozavan en ella pension, sueldo, u otro qualquier beneficio de sus Principes, de las Iglesias, u de los grandes señores del Reino, distinguiendose con la especialidad de *vassos dominicos*, *vassos de las Iglesias*, i *vassos de los Condes*, lo justifican con grandes exemplares i testimonios Francisco Hottomano, Jacobo Cujacio, Renato Chopino, Monsieur de Casanova, Monsieur Dominico, i ultimamente Carlos Dufresne.

4 De este nombre pues *vasso* se formò u corrompiò en Francia el de *vasallo*, como dejamos advertido, i expressa antes que Carlos Dufresne Monsieur Menage, pues explicando el de *vassal*, como se dice en su lengua Francesa, escrive procede *del de* vassallus, *que se formò del de* vassus, *i significa lo mismo en las leyes de los Alemanes, en las Formulas de Marculfo, en los Capitulares, i en otras partes.*

5 De Francia passò a España esta voz para denotar, de la misma manera que en ella, a quantos llevavan sueldo de sus Principes, que acà se decia con voz propria *acostamiento*: i assi escrive Fr. Prudencio de Sandoval, que quando tomò el juramento Rodrigo Diaz, conocido por el renombre de el *Cid*, que le grangeò su valor, al Rei D. Alonso el VI, de no haver sido complice en la alevosa muerte de su hermano

D. Sancho, le dixo aquel Principe: *Baron Rodrigo, por que me abincas tanto, que hoi me haces jurar, i mañana me besaràs la mano?* A que añade le respondiò el Cid: *Como me ficieredes algo, que en otras tierras sueldo dan a los Fijosdalgo: i assi fareis vos a mi, si me quisieredes por vuestro vasallo*; de manera que empezò este nombre a usarse en nuestra Provincia en la misma expression en que tuvo origen en Francia, como se acredita con entera evidencia de las palabras siguientes de una lei de las Partidas, que dice: *Vasallos son aquellos que reciben honra, o buen hecho de los señores, assi como cavallerias, o tierras, o dineros, por servicio señalado que le hayan de facer.*

6 La conclusion misma se justifica de la Chronica antigua del Rei D. Pedro de Portugal, en quien se ofrece advertido: *Fue gran criador de Fidalgos de linage, porque en aquel tiempo no se acostumbrava ser vasallo, sino hijo, nieto, i biznieto de Fidalgo de linage: i era costumbre darse la quantia, que ahora llaman maravedìs, en la cuna, luego que el Fidàlgo nacia, i a otro ninguno no.*

7 Pero como quantos tenian este genero de pension, sueldo u acostamiento, estavan por essa razon obligados a servir con mas especialidad a los Principes u Señores de quien le recibian, i assi dependientes de ellos con mas especial vinculo que los demas del pueblo; se passò a denotar con la misma voz de *vasallos* a todos los subditos, por qualquier motivo que lo fuessen; de la manera que en una lei del Fuero Juzgo, traducido en Castellano de orden de S. Fernando, luego que libertada Cordova de la opression de los Moros el año de 1236, se le diò a sus vecinos por fuero especial, como advierte Bernardo de Alderete, se ofrece la voz *vasallos*, substituida por la Latina *bucellarios*, que permanece en su original, i equivale lo mismo que *criados a quien se da racion de pan*: i assi se lee en ella: *Si el vasallo moriere, e oviere fiya, e non fiyo, la fiya mandamos que finque en poder del Señor, e que la dè por casamiento a home convenible.*

8 Que pertenezca a la primera classe, en que se empezò a usar el nombre de vasallo, para dar a entender con èl eran pensionarios de nuestro Principe tantos Señores soberanos como confirman en sus privilegios, i no en atencion al omenage con que le reconocieron como Emperador, lo manifiesta la misma circunstancia de llamarse *vasallos del Rei*, i no *del Emperador*, como parece deviera advertirse, si por essa especialidad se les confiriesse aquella expression, pues es constante gozavan particular sueldo u pension suya, como Rei de Castilla, i pagada de las rentas de esta Corona: i que le hicieron omenage por esta razon, segun el que produce Estevan Perard en la recoleccion de los instrumentos pertenecientes a la historia de entrambas Borgoñas, como se reconoce del privilegio expedido en Segovia Sabado 21 de Septiembre del año 1258 a favor de Hugo, IV del nombre, Duque de Borgoña, i Conde de Chalon, en el qual se lee la clausula siguiente: " Recibimos al noble varon el señor Hugo, Duque de Borgoña, por sì » i por sus successores en verdadero hombre i fiel, le concede, dà i » assigna al mismo Duque, i a sus successores diez mil maravedìs, com-

» pu-

» putados quince sueldos de Pepiones, cada maravedì que se le han de » dar en feudo i con nombre de feudo, i pagar cada año al mismo Du- » que i sus successores, u a su Embajador, en la fiesta de la Nati- » vidad de la Virgen Maria en el mes de Septiembre, en el Reino de » Castilla, o en el Imperio, en reditos hasta la misma cantidad: i el » señor Rei diò la envestidura solemne del dicho feudo, con la vara » que tenia en la mano, por sì i por sus successores, al referido Duque » i a los suyos." Luego la especialidad de *vasallo del Rei*, que se confiere en los privilegios a Hugo Duque de Borgoña, procede del reconocimiento que le hacia por la referida pension, que le consignò como Rei de Castilla, i no de la sujecion que supone un docto escritor nuestro le devia como electo Emperador, porque el Duque de Borgoña era semoviente de la Corona de Francia, i no del Imperio.

9 Por la misma razon es preciso confessar confirma nuestros privilegios Guido Conde de Flandes, llamandose de la propria suerte *vasallo del Rei*, pues era semoviente de la Corona de Francia, i no tenia como tal ninguna dependencia con el Imperio; aunque el Condado de Namur, que tambien posseìa, dependiesse dèl: i no es dudable le assignò nuestro Principe la misma pension que a Hugo Duque de Borgoña, en el privilegio que cita, i no copia entero Oliverio Uredio, despachado como el precedente a 8 de las Nonas de Noviembre del mismo año 1258; de la manera que los tres hermanos Alfonso Conde de Eu, Luis Conde de Belmonte, i Juan Conde de Monforte, hijos de Juan de Brena, Emperador de Constantinopla, i Rei de Jerusalen, cuyos estados se comprehendian en la soberania i dominio de la Corona de Francia, no tenian por que reconocer a nuestro Principe como Emperador; siendo constante, como dejamos justificado, que haviendo sido electo en oposicion de Ricardo de Inglaterra, Conde de Cornualla, para adquirir partido superior al suyo, lograr la possession de aquella gran dignidad, i atraher i conservar en su devocion a diversos Principes, se valiò del medio de consignarles las pensiones anuales de diez mil maravedis, como se reconoce de otro privilegio concedido a favor de Henrique III, llamado el Piadoso, Duque de Lothier, u Lorena Inferior, i de Brabante, su primo hermano, que entero produce Christophoro Butkens, el qual empieza: " En el nombre del Señor eterno, amen. Sea notorio a todos, » i qualesquier que vieren esta presente carta, como nos Alfonso, por » la gracia de Dios Rei de Romanos siempre Augusto, i tambien Rei » de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cor- » dova, de Murcia, de Jaen, i del Algarbe, que prometemos a vos » Gualtero de Authein, Cavallero, i al Maestro Juan de Nivela, Rec- » tor de la Iglesia de Valeri, Procuradores de Henrique, por la gra- » cia de Dios Duque de Lorena i de Brabante, nuestro amado primo, » que teneis poder del dicho Duque para recibir obligacion de noso- » tros en nombre suyo: i nos obligamos, que mandaremos, i haremos » pagar en Paris al dicho Duque, u a su Embiado, por mano del Maes- » tro Theodorico de Prussia, u de otro Embajador nuestro, diez mil » libras Turonesas, que le prometimos pagar por otras cedulas nuestras:

» i por otros qualesquier nobles que grangeare para nosotros, otras diez
» mil libras, quando los sobredichos nobles fueren reducidos a nuestra
» fidelidad, segun se contiene en la carta de obligacion hecha por nues-
» tros procuradores en nombre del dicho Duque: i damos al sobredi-
» cho Duque poder de recibir por nosotros en rehenes a los hijos u nie-
» tos de los mismos nobles, u otras qualesquier seguridades firmes, por
» la fidelidad que nos han de prestar, hacer i tener los dichos nobles,
» de manera, que el mismo Duque tenga en su poder por nosotros dichas
» seguridades."

10 Por este ultimo instrumento se reconoce, que aunque se ivan grangeando estos Principes por el nuestro para lograr por su medio la possession del Imperio, la fidelidad i omenage que le prestavan, correspondia a la assignacion del sueldo que se les señalava, quedando en virtud dèl vasallos suyos, como Rei de Castilla, en el sentido mismo con que empezó a usarse al principio de esta voz, i en que se continuò despues a practicar en todos los privilegios i escrituras, donde se ofrece repetida.

11 En este mismo sentido, i por la razon propria de tener acostamiento u sueldo de nuestros Principes, se llaman vasallos del Rei en los privilegios de D. Fernando el IV, D. Henrique el II, D. Juan el I, D. Henrique el III, los Infantes D. Fernando i D. Juan de Aragon, D. Alonso, D. Juan, i D. Dionis de Portugal; pues nadie que tuviere en su lugar el juicio, se persuadirà a que haviendose passado a Castilla desavenidos de sus hermanos, les constituyesse esta circunstancia sola verdaderos vasallos de nuestros Reyes en el sentido comun, en que de ordinario se usa de esta voz.

12 Por el discurso precedente se reconocerá la razon con que escrive D. Alonso de Carthagena, tratando de las diferentes classes u significaciones, en que se devia distinguir la misma voz *vasallo*, segun la costumbre de Castilla: *La primera es de aquellos que han tierra de Señor; como decimos vasallos del Rei a los que dèl han cierta quantia para lanzas: ca como quier que todos los del Reino por otra manera de fablar seamos sus vasallos; pero especialmente nombramos assi a aquellos que han dinero dèl para lanzas, que llamamos tierra: e desta guisa se usava antiguamente llamar en España vasallo de algun Conde, Ricohombre, o Señor, el Cavallero o Fijodalgo que dèl havia, segund las palabras de entonces, soldada; aunque agora esto non lo dicen ya tan comunmente, si non los que han tierra del Rei.*

13 En esta consequencia, refiriendo Juan Nuñez de Villaizan, Justicia mayor i Alguacil mayor de la casa del Rei D. Alonso el XI, como se reduxo a su obediencia D. Alonso de la Cerda, cediendo el derecho, con que hasta entonces pretendia le tocavan de justicia estas Coronas, como hijo mayor del Infante D. Fernando de la Cerda, añade: *E aqui fizo D. Alonso carta de conoscimiento, en que renunciò e demetiò toda la voz i derechos que èl havia en los Reinos de Castilla e de Leon: e besòle las manos otra vez al Rei, e otorgòse por su vasallo: i el Rei diòle parte de las rentas del Reino en que se mantoviesse, assi como dava a cada uno de los otros vasallos.*

El

14 El mismo escritor hace memoria de como vino a Burgos el año de 1330 Ricardo de la Bartha, Vizconde de Tartas, i Señor de Albret, hijo de Bernardo, I del nombre, Señor de Albret, i de Juana de la Bartha, Vizcondeza de Tartas, su muger, con los terminos siguientes, hablando de la coronacion del mismo Rei D. Alonso el XI: *En este tiempo estando el Rei en esta fiesta, vino hì a Burgos Ricarte de la Bartha, Vizconde de Tartas, e dixo al Rei que era su voluntad de rescebir cavalleria dèl, e que en ningun tiempo non la podia haver mas a su honra que estonces, que era la coronacion del Rei; e pidiò al Rei por merced que lo tuviesse por bien, e que de alli adelante fincaria por su vasallo: i al Rei plugole mucho con su venida deste Vizconde, i rescibiòlo mui bien, e fizole mucha honra, e diòle cien veces mil maravedìs de cada año, que toviesse dèl por vasallage en tierra.*

15 Este numero de vasallos con acostamiento creciò de manera, que fue necessario reformarlos en las cortes que celebrò el Rei D. Juan el I en Guadalajara el año de 1390, en cuya Chronica se refiere haverse resuelto en ellas: *Que el Rei hoviesse mil vasallos, e que toviessen sendas cavalgaduras, i sus hozas i bacinete; i cada uno dos ballestas buenas, i que hoviesse cada vasallo seiscientos maravedìs en tierra cada año.* Con que no es dudable no denota otra cosa en los privilegios i escrituras particulares el titulo de vasallo del Rei, que una marca u señal de que a quantos se le atribuye en ellas, gozavan sueldo, acostamiento, u pension especial del Rei para servirle en las guerras con el numero de lanzas correspondiente a la cantidad del sueldo, de que se le havia hecho merced: i assi escrive con acierto Manuel Severino de Faria: *El nombre de vasallo parece que en esta particular significacion està extincto: i de especial se hizo general, i comprehende hoi todos los subditos del Reino, assi grandes, como pequeños.*

CAPITULO II.

Henrique, III del nombre, llamado el Piadoso, Duque de Brabante i de Lorena, Marques del Sacro Imperio, Conde de Lovaina, de Daelthem i de Bolonia.

1 HAviendo demostrado, aunque con alguna prolixidad, la verdadera significacion en que se usa en nuestros privilegios del termino *vasallo del Rei*, para dejarla notoria, empezaremos a dar mas sucinta noticia de los Principes, a quien se atribuye, en los que pertenecen al Rei D. Alonso, a que se limitan estas memorias.

2 Empezemos por Henrique el Piadoso, III del nombre, Duque de Brabante i de Lorena Inferior, por ser entre los de que nos toca hablar, el mas poderoso en estados, i el mas emparentado con los mayores Principes de Europa, como hermano de Mathilde de Brabante, muger de Roberto, Conde de Artois, hermano de S. Luis Rei de Francia, hijos entrambos del Rei Luis VIII, i de la Reina Blanca de Castilla; de Beatriz de Brabante, que casò primero con Henrique Lansgrave de Turingia,

i Conde Palatino de Saxonia, i Electo Emperador; i segunda vez con Guillermo, Conde de Flandes, i de Maria de Brabante, muger de Luis, Duque de Baviera, i Conde de Palatino del Rhin; hijos los quatro de Henrique el Magnanimo, II del nombre, Duque de Lorena Inferior, i de Brabante, i de la Princesa Maria de Suevia, hermana de la Reina Doña Beatriz, madre de nuestro Rei D. Alonso: por cuya razon venia a ser primo hermano suyo el Duque Henrique III.

3 Luego que fue electo Emperador D. Alonso, le nombrò por su Vicario General en toda la Germania Inferior: i assi escrive Christophoro Butkens: "El Rei D. Alonso caminava lentamente i mui de espacio, » i como estava tan distante, i no podia facilmente passar la mar, esta- » bleciò a nuestro Duque, su primo hermano, por tutor, guardian i defen- » sor universal para la conservacion de las tierras, ciudades i vasallos, » i de todos los demas derechos i preeminencias que le pudiessen per- » tenecer en el Imperio desde los limites de Brabante hasta el Rhin, i » desde los confines de la Diocesis de Treveris por la corriente del » Rhin hasta el mar, con plena i entera potestad de emendar, corregir » i reconciliar todo lo que le pareciesse conveniente; assi como tam- » bien para recibir, cobrar i recoger todas las rentas, penas i otros de- » rechos que le pudiessen pertenecer, de la misma manera que si estu- » viesse èl presente en persona; por cartas dadas en Burgos a 17 de » las Calendas de Noviembre del año sobredicho de 1256, i el sexto » de su Reino en España:" en que, como queda advertido, anticipa un año la data de este privilegio, assi porque no fue electo Emperador D. Alonso hasta el siguiente de 1257, segun dejamos justificado, como porque si succediò en la Corona de Castilla a S. Fernando su padre a fin de Mayo del año 1252, empezaria a correr el sexto de su Reino en ella desde primero de Junio del de 1257, a que perteneciò el dia 16 de Octubre, a que corresponde el 17 de las Calendas de Noviembre.

4 Aun con mayor error pervierte la fecha de este instrumento Edmundo de Dinter, pues dice, segun le copia Butkens: *Alfonso el año* 1255, *i el año septimo de sus Reinos, de España el sexto, i el de los Romanos el primero a* 17 *de las Calendas de Noviembre, constituyò en la ciudad de Burgos al señor Henrique III de este nombre, Duque de Lorena i de Brabante, por universal tutor*; no percibiendo se havia introducido inadvertidamente en el texto por algun escriviente poco atento la clausula: *Anno vero septimo* en lugar de *Quinquagesimo septimo*, con cuya correccion queda corriente, de manera que diga: *Alfonso constituyò en Burgos a Henrique III de este nombre, Duque de Lorena i de Brabante, por tutor del Imperio, el año del Señor* 1257, *de sus Reinos de España el sexto, i del de los Romanos el primero, a* 17 *de las Calendas de Noviembre.*

5 Si huviera producido Butkens el privilegio entero que cita Dinter, se pudiera assegurar con mayor firmeza passò este Principe a hacer a nuestro Rei el reconocimiento i omenage que devia prestarle como semoviente del Imperio; pero respecto de haverse despachado en Segovia, es mui verisimil huviesse venido en compañia del Duque de Lorena Supe-

perior, i del Duque de Borgoña su cuñado, que como veremos, quando se trate de entrambos, se hallaron en ella en el mismo año: i haviendo hecho omenage al Rei, les assignò igualmente los mismos diez mil maravedis, que consta gozò el Duque de Brabante por merced suya.

6 Acredita de nuevo este sentir, saber que el dictamen de los escritores mas eruditos conviene, en que no se reduxo el voto de la eleccion de los Emperadores solo al numero de los siete Principes, que despues le conservaron hereditario hasta el tiempo del Emperador Rodulpho, segun dejamos advertido: i entre otros muchos que concurrian antes en votar en ella, consta de Matheo de Paris, era uno el Duque de Brabante. Con que no parece dudable huviesse dado poder al Arzobispo de Treveris, assi como los demas que refiere Henrique Stero concurrieron en que en nombre de todos eligiesse al Rei D. Alonso, hallandose primo hermano suyo: i que assi como el Duque de Lorena Superior passò a darle la obediencia como a verdadero Emperador, viniesse tambien al mismo tiempo el Duque Henrique a prestarle el reconocimiento que como a tal le era devido.

7 Viviò el Duque Henrique solo tres años despues, aun no cabales, segun consta del Epitaphio de su sepulcro, que permanece en el Monasterio de Santo Domingo de Lovaina, fundacion suya, en que fue sepultado, donde se lee passò de esta vida el dia ultimo de Febrero del año 1260.

CAPITULO III.

Henrique IV del nombre, Duque de Lothier, u de Lorena Inferior, i de Bravante.

1 POR muerte del Duque Henrique III, sucedida el año de 1260, entrò a posseer sus estados Henrique IV, su hijo primogenito, quedando por su menor edad debajo de la tutela de la Princesa Adela de Borgoña su madre, haviendole dejado concertado de casar el Duque su padre con la Princesa Maria de Francia, hija del Rei S. Luis i de la Reina Doña Margarita de Proenza, segun consta de escritura del año 1257, de que hacen memoria Juan Dutillet i los hermanos Santa-Marthas, i copian entera Andres Duchesne i Christophoro Butkens.

2 Pero u fuesse su inhabilidad, como se supone en la infeudacion de sus estados a favor de Juan, I del nombre, su hermano segundo, de que haremos memoria despues, u su corto espiritu, es constante que a instancia de la Duquesa su madre, en cuya tutela se conservava todavia, i de los principales señores de sus estados, solicitados por ella, por el gran cariño que tenia al mismo Juan, se las cediò con intervencion suya, por escritura otorgada en la ciudad de Cambray, Martes 20 de Mayo, dos dias antes de la Ascension del año 1266, segun se reconoce de la misma escritura, que producen Auberto Mireo i Christophoro Butkens: i èl se entrò Religioso en el Monasterio de S. Benigno de Dijon en Borgoña.

En

3 En esta consequencia Ricardo, Conde de Cornualla, que assi tambien como nuestro Principe se intitulava Rei de Romanos, en el lugar de Stafford junto a Londres a 3 de Junio del año siguiente 1367 diò la investidura de los dos estados de Brabante i Lorena Inferior, u como vulgarmente se llama Lothier, para distinguirla de la Superior, al mismo Duque Juan, que le reconociò omenage por ellos, en la ciudad de Cambray a 20 de Septiembre del año 1268, cuyos instrumentos permanecen en Auberto Mireo.

4 A este Principe continuò sin duda el nuestro la pension de los diez mil maravedis que gozava su padre, por cuya razon confirma sus privilegios con el mismo titulo de vasallo del Rei que èl, como se reconoce del que produce Fr. Alonso Fernandez, en que confirma el de la poblacion de la ciudad de Plasencia, que havia concedido a favor de sus vecinos el Rei D. Alonso el Noble su bisavuelo, en que assi como està viciada su subscripcion, pues dice *D. Henrique Duc de le Regne, vasallo del Rei confirma*, en lugar de *Duc de Lorena*, lo deve estar tambien la fecha, que se lee otorgada *en Segovia Domingo* 18 *dias andados del mes de Junio, Era de* 1311 *años*, que corresponde al de 1273; en que aunque es cierto que por tener por letra Dominical la A, concurriò aquel dia en Domingo, ni en la Alta Lorena, ni en la Inferior dominava ningun Principe llamado Henrique, porque en esta, que como apuntamos, se distingue de la primera con el nombre de Lothier, la poseìa el Duque Juan, I del nombre, por cession, como diximos, del Duque Henrique su hermano: i la segunda, que conserva el de Lorena, Federico, II del nombre, que la mantuvo desde el año de 1250 hasta el de 1303. Con que tengo por sin duda pertenece este privilegio al año de 1262, que tuvo tambien por letra Dominical la A: i assi concurriò el dia 18 de Junio en Domingo, en que se advierte despachado.

CAPITULO IV.

Federico II del nombre, Duque de la Alta Lorena, Conde de Remiremon i Gran Senescal del Imperio.

1 ESte Principe fue hijo de Matheo, II del nombre, Duque de Lorena Superior, i de la Princesa Catalina de Luxemburg: i procedia por linea mayor i derecha de la esclarecida casa de los antiguos Duques de Alsacia, de quien convienen i justifican con diversos testimonios antiguos Francisco Guillemano, Geronimo Vignero, Juan Jacobo Chiflet i David Blondelo, es rama segunda la Augustissima Imperial de Austria.

2 Los escritores modernos varian en el año, en que succediò Federico en los estados al Duque Matheo su padre, porque Ricardo de Vassembourg, Carlos Estevan, Geronimo Heninges i Francisco Rosiers reducen el principio de su dominio al año 1259, uno despues que, como veremos, se hallava en España haciendo omenage a D. Alonso como Emperador, por los estados que poseìa. Andres Duchesne dice entrò a go-

gozarlos el de 1252. Auberto Mireo quiere huviesse heredado dos antes, el de 1250; pero no teniendo presentes las tablas Genealogicas de este gran linage, que comprueva con diversos monumentos antiguos Geronimo Vignero, me contentarè con demostrar era ya Duque de Lorena el de 1255; que es lo que basta para nuestro intento, i se justifica del instrumento siguiente, que produce el mismo Duchesne en las pruevas de la historia de la casa de Luxemburg, otorgado el dia de S. Remigio del mismo año 1255, el qual empieza: *Yo Ferrì, Duque de Lorena i Marques, hago saber a todos, que de toda la herencia que me tocò por parte de mi madre, he hecho donacion a mi tio Henrique, Conde de Luxemburg de la Peña, i Marques de Arlon, en tal manera que he tomado a trueque i cambio todo lo que èl posseìa en Mesgrimes, Aronvila, Suflenges, Rusenges, Rageroy, Sil, Marsal, S. Liger debajo de Conflants i en Satenoy.* =

3 El año de 1258 passò a España, i vino a la ciudad de Toledo en busca del Rei D. Alonso, que se hallava en ella, para hacerle el omenage como uno de los demas Principes del Imperio, i que como tal concurria en las Dietas u congressos, en que se eligian los Emperadores, segun consta de diversos instrumentos que permanecen en Melchor Goldasto.

4 Estando pues el Duque Federico en la misma ciudad de Toledo, otorgaron el Rei i èl a 14 de Marzo del proprio año el instrumento siguiente que publicò Geronimo Vignero: " En el nombre de Dios eter-
» no, amen. Sepan quantos esta presente escritura vieren, como nos D.
» Alonso, por la gracia de Dios Rei de Romanos siempre Augusto, i
» Rei de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cor-
» dova, de Murcia, de Jaen i del Algarbe, a instancia i pedimento
» de tì el magnifico Varon Federico, Duque de Lorena, i Conde de
» Remiremont, siguiendo las pisadas de nuestros gloriosissimos prede-
» cessores, i atendiendo a tus meritos i servicios concernientes a nuestra
» corte publica: i tu el sobredicho Duque i Conde puesto de rodillas
» a los pies de nuestra Magestad, te investimos con cinco Estandartes
» en señal de cinco dignidades, que has de tener en feudo del Imperio:
» i de las infraescriptas dignidades i feudos te damos el primer estan-
» darte en feudo por el Ducado, en que i por el qual deves ser Gran
» Senescal en nuestra corte de estotra parte del Rhin, i deves servir-
» nos de Gentilhombre con el primer plato en las festividades del año;
» i si sucediere que hayamos de ir al Parlamento contra el Rei de Fran-
» cia, deves tener a la ida la vanguardia, i a la buelta la retaguardia.
» El segundo Estandarte te le damos en señal de que deves admitir por
» nos los desafios de los nobles que moraren entre el Rhin i la Mosa, pa-
» ra que arbitres en ellos segun derecho. El tercer Estandarte te le da-
» mos en señal i nombre de feudo por el Condado de Remiremont: i el
» quarto, porque deves tener la guarda de los caminos publicos en el so-
» bredicho Ducado, assi por agua, como por tierra: i el quinto te le
» damos en señal e envestidura por nuestras Regalias en el Monasterio de
» S. Pedro de Metz, i en el otro Monasterio de S. Martin de Metz; i

» porque deves tener la proteccion de las Iglesias de tu Ducado: i te da-
» mos todos los sobredichos Estandartes por feudo i en nombre de feu-
» do, i por envestidura i en nombre de envestidura, la qual te damos
» con las sobredichas Lanzas i Estandartes, que passamos de nuestras ma-
» nos a las tuyas por todo lo referido, i lo demas de que devemos de de-
» recho darte envestidura i feudo. I yo el dicho Duque de Lorena, i
» Conde de Remiremont, recibo de la misma manera todo lo sobredicho
» i cada cosa de ello: i reconozco que es verdadero, i prometo con bue-
» na fe hacer i cumplir a vos señor Alfonso, Rei de Romanos, i fu-
» turo Emperador todo lo sobredicho, i lo demas que mis predecessores
» hicieron u devieron hacer a los vuestros por derecho u costumbre,
» u por qualquier causa, motivo, u pretension: i pongo juntas mis ma-
» nos en las vuestras, i os hago juramento de fidelidad i omenage de
» ello. Pero si dentro de dos años no fuereis al Imperio, lo que Dios
» no permita, no he de estar obligado a este juramento que hago de fi-
» delidad i omenage; del qual queremos seas libre tu el sobredicho
» Duque i Conde, si dentro de dos años, lo que Dios no permita, no
» fueremos al Imperio; de manera que todo lo referido buelva al mismo
» estado, en que estava ayer, antes que se otorgasse este contrato: i para
» mayor i mas authentica firmeza i notoriedad, nos el dicho Rei, i yo el
» dicho Duque i Conde, hemos hecho autorizar esta escritura con la
» fuerza de nuestros sellos. Hecha en Toledo el dia antes de los Idus
» de Marzo en presencia de los ilustres, nobles, venerables i honrados
» varones, el Infante D. Alonso de Molina, D. Phelipe i D. Luis, her-
» manos del Señor Rei, D. Pasqual, Obispo de Jaen, D. Suero, Obis-
» po de Zamora, D. Pedro, Obispo de Badajoz, D. Pedro Ibañez,
» Maestre de la Orden de Calatrava, D. Ximen Ruiz de los Cameros,
» D. Martin Gil de Portugal, D. Pedro Nuñez de Guzman, D. Nuño
» de Guzman, D. Pedro Cornel de Aragon, D. Ximen Cornel, Garcia
» Martinez, Notario mayor de Castilla, el Maestro Martin, Arcediano
» que fue de Valencia, D. Pedro Agustin, Dean de Segovia. De Ale-
» mania D. Rainaldo, Conde de Castro, i otros muchos: año del Se-
» ñor 1258. Pedro Estevañez lo escriviò."

5 Para que mejor se reconozcan i perciban las ceremonias que se estilavan en este genero de infeudaciones u investiduras contenidas en la clausula del instrumento precedente, que dice en boca del Rei: *Estando los nuestros sentados en nuestra corte publica, i tu el sobredicho Duque i Conde de rodillas puesto a los pies de nuestra Magestad, te investimos con cinco Estandartes, en señal de cinco dignidades que has de tener en feudo del Imperio, i de las infraescriptas dignidades i feudos*: la primera la advierte D. Alonso de Carthagena con los terminos siguientes: *Otorgar i dar pueden los señores en feudo a los vasallos en esta manera, fincando los hinojos el vasallo ante el señor, i deve meter sus manos entre las del señor, i prometerle jurando, i faciendole pleito i omenage, que le serà siempre leal i verdadero.*

6 En esta consequencia se lee en el instrumento que dejamos producido: *I yo el dicho Duque de Lorena, i Conde de Remiremont, recibo*

bo de la misma manera todo lo sobredicho, i cada cosa de ello, i reconozco que es verdadero: i prometo con buena fe hacer i cumplir a vos el señor Alfonso, Rei de Romanos, i futuro Emperador, todo lo referido i lo demas que mis predecessores hicieron u devieron hacer a los vuestros por derecho o costumbre, u por qualquier causa, motivo u pretension: i pongo juntas mis manos en las vuestras, i os hago juramento de fidelidad i omenage de ello.

7 La segunda circunstancia de investir u dar la possession de los feudos ligios u libres, esto es, aquellos que se conservan en soberania, aunque reconociendo superioridad i omenage al señor soberano, de quien se recibia, se estilava conferir entregando un Estandarte u Vandera a quien se davan en honor; de que son varios los exemplares en los escritores antiguos.

8 Sea el primero que produzcamos, para no dejar sin alguna prueva este presupuesto, aunque constante en los eruditos, el que ofrece Othon de Austria, Obispo de Frisinghen, hablando de como repartiò el Emperador Federico Barbarroja diversos estados entre sus hijos; el qual escrive: *Resignò el Ducado de Baviera a Henrique su primogenito, por medio de siete Estandartes: i al menor diò por dos Estandartes la Marca Oriental con los Condados que de antiguo le pertenecian.* De que se reconoce correspondia el numero de los Estandartes u Vanderas que se conferian al de los feudos u honores del Estado que se infeudava. Assi se comprueva del privilegio de investidura, que dió el Emperador Phelipe de Suevia, avuelo de nuestro Principe, a Thomas Conde de Saboya, hallandose en Basilèa el año de 1207, que entero produce el Conde Samuel Guichenon, donde se lee la clausula siguiente: *El mui amado Thomas Conde de Saboya, nuestro primo, recibiò de nuestra mano en Basilèa en presencia de muchos Principes i fieles del Imperio el feudo que havia recaido en èl, i fue posseido de muchos predecessores suyos: i nosotros le investimos de todos aquellos bienes por medio de tres Estandartes, segun la costumbre antigua del Imperio; i en la conformidad que lo declarò la sentencia de los Principes de nuestra corte;* de la manera que quando se dava solo un estado en feudo, no se entregava mas de un Estandarte al que le recibia. I assi escrive Alexandro, Abad Selecino, cuya historia publicò Zurita al fin de sus indices Latinos: *El dia siguiente Rugero Rei* (de Sicilia) *sublimò a su hijo llamado Alfonso, joven de buena indole, con el consentimiento de los Grandes i de todos los cavalleros, por medio del Estandarte, en el honor del Principado de Capua.* Assi como Guillermo, Arzobispo de Tyro, assegura que haviendose coronado Balduino, Conde de Edessa, por Rei de Jerusalen; *cuidadoso del Condado Edessano, que havia quedado sin General, llamò a su pariente Joscelino, para que lo que antes havia dejado con gratuita i plena satisfaccion, lo corrigiesse: i a èl, como quien conocia cumplidamente aquella region, le diò el Condado, i haviendo recibido dèl el omenage, le invistiò por medio del Estandarte, i le puso en la possession.*

9 Que fuesse comun estilo el conferir u infeudar los estados por medio de un Estandarte u Vandera, assi como el Reino por el de una es-

pada, lo testifica Othon de Austria, quando refiere que viniendo Pedro, Principe Suevo, i Guvoto, su primo hermano, que competian el Reino de Dinamarca, a sujetarse a que declarasse el Emperador Federico I a qual de los dos pertenecia; i que en señal de sujetarse a su sentencia depuso Guvoto la espada que trahia levantada como Rei, añade: *Porque es costumbre de la corte* (Imperial) *que se den i reciban de mano del Principe los Reinos por la espada, i las Provincias por la vandera*; de la manera que siguiendo al mismo Othon repite la circunstancia misma Gunthero en el Poema metrico que escriviò contra los Milaneses dedicado al proprio Emperador Federico, diciendo terminò aquel Principe la contienda, dando a Guvoto, a quien llama Guido, una Provincia, i a Pedro el Reino: i añadiendo inmediatamente: *Luego que recibiò el uno con la vandera la parte que diximos, obtuvo tambien el otro con la espada el Reino; porque se observa esta costumbre en nuestra corte continuada por largo tiempo.*

10 En esta conformidad misma haviendo cedido Alstemo, Rei de los Anglos u Ingleses, a Rolon, Duque de Normandia, la mitad de su Reino en premio del socorro que le havia dado contra sus subditos rebeldes, e instandole despues a que se bautizasse, escrive Dudon, Dean de S. Quintin, que le respondiò: *El Reino que voluntariamente me diste, te le buelvo por medio de esta espada, que tiene doce libras u florines de oro en el puño.* I no podrè assegurar si procediò esta costumbre del Oriente, ni si se deva entender de ella Josepho, quando escrive que Helena, Reina de los Adiabenos, pueblos de Assyria, constituyendo Virrei suyo a Monobazo su hijo primogenito: *Entregandole la diadema i el sello de su padre, con la Sampsera, como ellos la llaman*: cuya voz Syriaca equivale lo mismo que *espada*, segun comprueva Thomas Fulero con el testimonio de Dion Cassio, que conserva Suidas.

11 Esta misma ceremonia se observa en Castilla en las juras de los Principes u de los Reyes, en que inmediatos a ellos llevan los Condes de Oropesa, en cuya casa està continuada esta prerrogativa, una espada en hechura de montante, desnuda la punta arriba: i no hallandose en la corte, le substituyen los Mayordomos mayores, como se executò en la del Principe D. Balthasar Carlos, que la tuvo el Duque del Infantado D. Juan; assi como en la de D. Phelipe V, nuestro señor, el Marques de Villafranca, que lo era suyo, como el del Infantado del Rei D. Phelipe IV, padre del Principe.

CAPITULO V.

Hugo, IV del nombre, Duque de Borgoña, i Conde de Chalon.

1 ERA hijo este Principe de Eudo III del nombre, Duque de Borgoña, i de la Duquesa Alisa, Señora de Vergy, i descendiente por varonia de la casa Real de Francia.

2 El año 1258 passò a España, a lo que se puede juzgar, en compañia de Federico, Duque de Lorena Superior, como lo persuade la fe-

fecha de los dos instrumentos que produce Estevan Perard, entre los que publicò pertenecientes a entrambas Borgoñas, despachados en la ciudad de Segovia el mismo dia Sabado 21 de Septiembre, en que se otorgò el que copiamos, expedido a favor del proprio Duque Federico; el primero de los quales es del tenor siguiente.

3 "En el nombre de Jesu Christo, amen. Sepan quantos esta presen-
» te escritura vieren, como el Excelentissimo Señor Alfonso, por la gra-
» cia de Dios Rei de Romanos siempre Augusto, i tambien Rei de
» Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordova,
» de Murcia i de Jaen, recibiendo por sì i por sus successores al no-
» ble varon D. Hugo, Duque de Borgoña, por sì i por los suyos en hom-
» bre ligio (*esto es vasallo*) i fiel suyo, concediò, donò i assignò en
» feudo i en nombre de feudo al mismo Duque i a sus successores
» diez mil maravedìs, computados cada uno por quince sueldos de Pepio-
» nes, los quales se han de pagar al mismo Duque i a sus successores,
» u a su Embajador en la festividad de la Virgen Maria del mes de
» Septiembre en el Reino de Castilla u en el Imperio, en rentas hasta
» la misma cantidad: i el dicho Rei por sì i por sus successores diò
» solemnemente investidura del sobredicho feudo al mismo Duque por sí
» i por los suyos, con una vara que tenia en su mano: i el dicho Duque
» prometiò por sì i por sus successores como fiel verdadero del dicho
» Rei, de ayudar lealmente de la otra parte de los puertos de Roncesva-
» lles al mismo Rei i a sus successores que en adelante fueren Empera-
» dores, contra todos los hombres, salva la fidelidad del Ilustre Rei de
» Francia, i de la Reina i de los demas Señores del dicho Duque, con-
» viene a saber los Obispos de Antun, Langres i Chalon, i de los va-
» sallos del mismo Duque, como los mismos hombres del Duque no den
» impedimento al dicho señor Rei, u a sus successores en la tierras u
» sobre las tierras feudales del dicho Duque. I nos Alfonso, por la gra-
» cia de Dios Rei de Romanos, concedemos, aprovamos i confirmamos
» por nos i por nuestros successores todo lo referido: en cuyo testimo-
» nio i validacion mandamos autorizar la presente escritura con la firme-
» za de nuestro sello. Hecha en Segovia por mandado del Rei Sabado
» a 21 de Septiembre del año 1258; Pedro Cabeton la escriviò estando
» presentes el venerable P. D. Pasqual, Obispo de Jaen; el noble va-
» ron D. Guido, Vizconde de Limoges; Garcia Martinez, Notario ma-
» yor del señor Rei en Castilla, Bandino Lanza, Protonotario del Sa-
» cro Imperio, i Fernan Ruiz, Notario del mismo Sacro Imperio."

4 El segundo instrumento en confirmacion del precedente dice:
"Nos D. Alonso, por la gracia de Dios Rei de Romanos siempre Au-
» gusto, i tambien Rei de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia,
» de Sevilla, de Cordova, de Murcia i de Jaen, hacemos saber a to-
» dos los que vieren la presente escritura, como nos por la fidelidad
» i omenage que nos hizo i prestò por sì i por sus successores el noble
» varon Hugo Duque de Borgoña, segun mas largamente se contiene en
» las cartas que sobre ello se otorgaron, le prometimos pagar en Paris
» quatro mil marcos de plata del peso de Trecas en la proxima fiesta que

» vie-

» viene de la Natividad de la Bienaventurada Virgen Maria del mes de » Septiembre; pero con calidad de que si en el dicho termino se huviere » dado entera satisfaccion al mismo Duque u a su Embajador de los » sobredichos quatro mil marcos, se dè por enteramente satisfecho por » el mismo año, i hasta otro tal dia de la Natividad de la Bienaventu- » rada Virgen Maria del año siguiente, de los diez mil maravedìs, com- » putados cada uno por quince sueldos de Pepiones, que el mismo Du- » que i sus successores deven haver de nos i de los nuestros todos los » años por feudo i en nombre de feudo. Pero si lo que Dios no per- » mita, sucediere faltemos a la paga de los sobredichos marcos en el » referido termino, queremos i otorgamos, que el dicho Duque i sus suc- » cessores sean absueltos, i queden libres desde entonces de la fidelidad » i omenage que nos hizo por sì i por sus successores: i que ni èl, ni » ellos esten obligados en cosa alguna a nos ni a los nuestros por los » diez mil maravedìs que recibiò de nos por la paga del feudo de este » presente año, como ni tampoco por todas las escrituras i pactos que » por sì i por sus successores hizo a nos i a los nuestros, ni que no- » sotros tampoco ni nuestros successores estemos obligados de ninguna » manera al sobredicho Duque, ni a sus successores por el feudo, es- » crituras u otras qualesquier condiciones i pactos: en testimonio i firme- » za de lo qual mandamos poner nuestro sello a las presentes letras. Da- » das en Segovia Sabado 21 del mes de Septiembre. Por mandado del » Rei lo escriviò Pedro Cabeton el año del Señor 1258, estando pre- » sentes el venerable P. D. Pasqual Obispo de Jaen, el noble varon » D. Guido, Vizconde de Limoges, Garcia Martinez, Notario mayor » de Castilla, Bandino Lanza, Protonotario del Sacro Imperio, i Fer- » nan Ruiz, Notario tambien del Sacro Imperio."

4 Por entrambos se reconoce i justifica se constituìan vasallos de nuestros Principes, quantos forasteros llevavan sueldo suyo, segun se contiene en la clausula siguiente del primero, pues dice: *Recibiendo por sì i por sus successores al noble varon D. Hugo, Duque de Borgoña, por sì i por los suyos en hombre ligio i fiel suyo* (esto es vasallo) *donò i consignò en feudo i en nombre de feudo al mismo Duque i a sus successores diez mil maravedìs, computados cada uno por quince sueldos de Pepiones*: i en el segundo se lee igualmente: *Pero si lo que Dios no permita, sucediere faltemos a la paga de los sobredichos marcos en el termino referido, queremos i otorgamos que el dicho Duque i sus successores sean absueltos, i queden libres desde entonces de la fidelidad i omenage que nos hizo por sì i por ellos.*

5 La segunda circunstancia digna de reparo, que ofrece el instrumento ultimo, se contiene en la clausula siguiente: *Con calidad que si en el dicho termino se huviere dado entera satisfaccion al mismo Duque u a su Embajador de los sobredichos quatro mil marcos, se dè por enteramente satisfecho por el mismo año, i hasta otro tal dia de la Natividad de la Bienaventurada Virgen Maria del año siguiente, de los diez mil maravedìs, computados cada uno por quince sueldos de Pepiones.* Por donde se reconoce equivalia cada marco de plata dos maravedìs i medio de oro:

oro: i assi la pension de los diez mil maravedìs de renta que consignò nuestro Principe a los que siguieron su partido, montava doscientos i cinquenta i seis mil reales de plata de la moneda de ahora.

6 La tercera circunstancia reparable en el primer instrumento se deduce de la clausula siguiente: *I el dicho Rei por sì i por sus successores diò solemnemente investidura del sobredicho feudo al dicho Duque por sì i por los suyos, con una vara que tenia en su mano*; cuya ceremonia denotava lo mismo que entrarle en la possession de lo que se le concedia, por no significar otra cosa la voz *Investidura*, segun se reconoce de las leyes de los Longobardos, que cita i copia Carlos Dufresne, añadiendo inmediatamente: *Hacianse pues las entregas u investiduras no solo con palabras, u por instrumentos i escrituras simples; sino por ciertas señales que por si mismas significassen haverse transferido la cosa al dominio de otro: i al principio fueron determinadas i fixas aquellas señales, como generalmente admitidas por leyes i costumbres universales de todos, i establecidas con el uso; de manera que se podia reconocer haverse transferido de una misma manera la possession, u a lo menos que para su translacion se havian valido de las mismas cosas que significassen haverse transferido enteramente la possession a otro; de suerte que fue casi una misma en todas las naciones la formula i ceremonia.* Donde assi como por medio de la espada, que significa la jurisdiccion suprema, se investia a los Reyes que no reconocian a nadie en la tierra; i con la vandera, la que se concedia a los Principes u señores feudatarios; por la vara, assi como por otra qualquiera señal u nota exterior, se introducia en la possession a quien se dava renta u tierra en honor, como testifica D. Alonso de Carthagena con los terminos siguientes, hablando del vasallage que constituìa este ultimo genero de mercedes: *Despues que el vasallo hoviere jurado e prometido todas estas cosas, deve el señor investirle con una sortija, o con luva, o con otra cosa de aquello que le dà en feudo.*

CAPITULO VI.

Guido de Dampierre, Conde de Flandes i de Henao, Marques de Namur, Abogado de Arràs, Señor de Bethuma i Terramunda.

1 ERA este Principe hijo de Guillermo de Borbon, Señor de Dampierre i de Margarita, Condesa de Flandes i de Henao, hija de Balduino, VIII del nombre, Conde de Flandes i de Henao, i Emperador de Constantinopla, i de la Emperatriz Maria de Champaña. El año 1258 passò a España, i vino a la ciudad de Segovia, donde se hallava el Rei D. Alonso, que le assignò la misma pension de los diez mil maravedìs de oro, que equivalian, como diximos, doscientos i cinquenta i seis mil reales de plata, que dava a los demas Principes que le reconocian por ella vasallage, i seguian su partido en la pretension del Imperio. Assi consta de su Real privilegio despachado en la misma ciudad a 6 de Noviembre, segun se reconoce de Olivero Uredio, que le resume de la manera siguiente: *Nos Alfonso, por la gracia de Dios Rei de Romanos siempre Augusto, i tambien Rei de Castilla,*

de

de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jaen i del Algarbe, considerando el buen afecto que tiene a nos i a nuestras cosas ::: *Guido Conde de Flandes* ::: *Fueron hechas estas cosas en Segovia* ::: *a* 8 *de los Idus de Noviembre, año del Señor* 1258.

2 Es mui regular dejasse de copiar entero este privilegio Uredio, por encubrir havia hecho el Conde Guido el omenage i reconocimiento a nuestro Principe como vasallo suyo, por el feudo de la pension de los diez mil maravedìs que le consignava, en la conformidad misma que vimos se contiene en el que copiamos concedido al Duque de Borgoña; pero que confirma como tal en las del proprio Rei, se reconoce de los que permanecen impressos, donde se lee entre las demas subscripciones de los otros Principes, la de *D. Gui, Conde de Flandes, vasallo del Rei*; no *D. Rui*, como copia Colmenares.

3 Pero que este reconocimiento le hiciesse el Conde Guido, como feudatario de nuestro Principe, como Rei de Castilla, por la pension que gozava dèl en feudo, i no como Rei de Romanos, se justifica con toda evidencia de que aunque el Marquesado de Namur que tuvo, era semoviente del Imperio, no se le vendiò Balduino de Courtenai, II del nombre, Emperador de Constantinopla, hasta el año 1262, como testifica Auberto Mireo; ni entrò en la possession dèl hasta el de 1270, como justifica Andres Duchesne con testimonio de Juan Hocsemio, Canonigo de Lieja.

4 Las demas noticias de este Principe no conducen a nuestro intento, i assi se podràn ver en los escritores de Flandes.

CAPITULO VII.

Guillermo, VI del nombre, Marques de Monferrato.

1 FUE este Principe uno de los mas ilustres Capitanes que en su tiempo florecieron en Italia, donde mantuvo con gran fineza i fortuna el partido del Rei D. Alonso su suegrò, aun despues de haver buelto desfavorecido del Pontifice Gregorio X, electo a instancia suya, i confirmado en el Imperio Rodolpho, Conde de Ausburg en el Concilio Lugdunense, como dejamos reconocido en estas Memorias.

2 Casò este Principe dos veces: la primera con Isabel de Inglaterra u de Cornualla, hija de Ricardo de Inglaterra, hermano del Rei Henrique III, Conde de Cornualla, i electo Emperador en oposicion de nuestro Rei D. Alonso i de la Princesa Doña Sancha de Barcelona u de Proenza, su segunda muger; de cuyo matrimonio quedò viudo Guillermo el año de 1269, i con dos hijos: Juan llamado el Justo, que le succediò en el estado, i muriò sin ellos el de 1306; i la Infanta Doña Margarita, que como dejamos visto, casò con el Infante D. Juan, hijo de nuestro Principe D. Alonso.

3 De segundo matrimonio casò el Marques Guillermo con la Infanta Doña Beatriz de Castilla, hermana del Infante D. Juan su hierno, como dejamos reconocido quando se hablò de ella; sino tambien como la succession que produxo esta ilustre union.

CA-

CAPITULO VIII.

D. Gaston de Moncada, VIII del nombre, Vizconde de Bearne, de Brolois, i de Gavarret, decimoseptimo Conde de Bigorra, i Señor de las Baronìas de Moncada i de Castelvell.

1 ERA este Principe de los primeros de la Galia Narbonense por su sangre, i grandes estados que posseìa en Cataluña, en Aragon i en Gascuña; i gozava assimismo la Provincia de Bearne en soberania: i en esta consequencia le llama D. Jofre de Loaisa, quando refiere los que armò cavalleros nuestro Rei D. Alonso, *El poderoso Baron D. Gaston de Bearne*: i atendiendo el Arzobispo Marca a la precedencia, con que los va graduando el mismo escritor, añade: *Este autor del mismo tiempo juzgò que Gaston de Bearne merecia tener mas honroso lugar, poniendole antes que a Rodolpho, Conde de Ausburg, que despues fue electo Emperador.*

2 Los padres de este Principe fueron el Vizconde D. Guillen de Moncada, VII del nombre, i la Infanta Doña Garsenda, Condesa proprietaria de Forcalquier, despues de viuda del Infante D. Alonso de Aragon, Conde de Proenza: i estuvo casado dos veces; la primera con Amata, Condesa proprietaria de Bigorra: i la segunda con Beatriz de Saboya, Delphina de Viena, Condesa de Albon, i Baronesa de Fouciny, de quien no tuvo succession. Del primer matrimonio le nacieron quatro hijas por el orden siguiente.

3 La Infanta Doña Constanza la primera, se casò de primer matrimonio con el Infante D. Alonso de Aragon, primogenito del Rei D. Jaime el Conquistador: i muerto èl, se concertò de casar con el Infante D. Henrique de Navarra, que despues succediò en aquella Corona, i despues con el Infante D. Manuel de Castilla, hermano de nuestro Rei D. Alonso; pero desvanecidos entrambos ajustes, se casò segunda vez con el Principe Henrique de Inglaterra, Conde de Cornualla, hijo de Ricardo, electo Emperador; pero de ninguno de los dos matrimonios tuvo succession: i assi escrive Marca: *Constanza, hija mayor de Gaston, fue pretendida por muger de los hijos de tres Reyes, i de un hermano de otro; de los quales casò con los dos.*

4 La Princesa Doña Margarita, hija segunda del Vizconde D. Gaston, la casò su padre con Roger Bernardo, IX Conde de Fox, i Vizconde de Castelbò, que assegura Ramon Montaner era *el mas honorable Baron, i el mas rico de Lenguadoc.* Por muerte de la Infanta Doña Constanza su hermana mayor, sin hijos, recayeron en ella los grandes estados de su casa, i se conservaron hereditarios con la primogenitura de la de Moncada en sus descendientes; hasta que se incorporaron con su sangre en la Real de Francia, en cuya Corona permanecen unidos.

5 La Princesa Mata la tercera, Vizcondesa de Brulois i de Gavardan, casò con Gerardo, V del nombre, Vizconde de Fesensac, primo hermano de Bernardo, V tambien del nombre, Conde de Armañac, por cuya muerte sin hijos heredò esta casa el Conde Bernardo, VI del nombre, hijo de la Princesa Mata: i se conservò su estado en sus

descendientes, hasta que por hembra se incorporò tambien en la casa Real de Francia.

6 La Infanta Doña Guillerma de Moncada, hija quarta i ultima del Vizconde D. Gaston, estuvo concertada de casar con el Principe D. Alonso Manuel, hijo mayor del Infante D. Manuel de Castilla, i de la Infanta Doña Constanza de Aragon: i desposada despues con el Infante D. Sancho, que fue Rei de Castilla, i desvanecidos entrambos tratados, assi como el tercero con D. Jaime, Rei entonces de Sicilia, i despues de Aragon, casò ultimamente con el Infante D. Pedro su hermano; de cuyo matrimonio escrive Montaner, que el Rei *le diò por muger la mas honrada muger que havia en España, que no fuesse hija de Rei, conviene a saber, Doña Guillerma de Moncada, hija de Gaston de Bearne, que tenia grandes riquezas, porque solo en Cataluña posseìa en buenos castillos, villas i lugares trecientas cavallerias.*

7 Tal era la estimacion i poder del Vizconde D. Gaston de Moncada, que frequentemente se ofrece confirmando los privilegios del Rei D. Alonso, con la misma circunstancia de vasallo suyo, que se confiere a los demas Principes, de que dejamos hecha memoria.

CAPITULO IX.

Guido el Menor, VI del nombre, Vizconde de Limoges.

1 ESte Principe posseìa el dilatado pais de Limoges con titulo de Vizconde con dominio absoluto en su estado, que confina con los Condados de Angulema, la Marca, Auvernia, i con los territorios del Querci i de Perigord: i se hallava casado de segundo matrimonio con la Princesa Margarita de Borgoña, hija de Hugo, IV del nombre, Duque de Borgoña, de quien dejamos hecha memoria, i de la Princesa Violante de Dreux, su primera muger, de quien le naciò Maria Vizcondesa de Limoges, concertada de casar con Roberto de Francia, hijo de S. Luis; y ultimamente muger de Artus, Conde de Richemont, i Duque de Bretaña, en cuyos descendientes se conservò successivo el Vizcondado de Limoges, hasta que por hembra recayò en la casa Real de Francia.

2 Este gran señor, a quien equivocadamente llama *Rui* Colmenares, gozò acostamiento del Rei D. Alonso; assi tambien como el Vizconde de Bearne, desde poco despues de haver succedido en la Corona: i assi se hallan entrambos confirmando con el titulo de *vasallos del Rei* en el privilegio, en que confirma a la ciudad de Sevilla los terminos i jurisdiccion, que la havia concedido S. Fernando su padre, que produce entero D. Diego Ortiz de Zuñiga, despachado en la misma ciudad a 6 de Diciembre de la Era 1291, que concurrió con el año 1253; de que se reconoce, que a quantos Principes forasteros consignò sueldo el nuestro, se los dava con la misma circunstancia que se concedian los feudos: i por esta razon le hacian pleito omenage, i se les ponia en sus privilegios el titulo de vasallos suyos, sin ninguna dependencia con la prerrogativa de Rei de Romanos, u electo Emperador, de que usava; pues sin em-

embargo de no ser subditos del Imperio el Duque de Borgoña, los Condes de Eu, de Belmonte i de Monforte, i los Vizcondes de Bearne i de Limoges, confirman llamandose vasallos suyos, de la misma manera que los Duques de Brabante i Lorena, el Conde de Flandes, como Conde de Namur, i el Marques de Monferrat, cuyos estados eran semovientes dèl.

CAPITULO X.

D. Alonso de Brena, Conde de Eu, Camarero mayor de la casa Real de Francia: i sus hermanos Luis, Conde de Belmonte, i Juan Conde de Monforte.

1 YA dejamos referido, como Juan de Brena, hijo segundo de Eduardo, II del nombre, Conde de Briena, i de la Princesa Ines de Nevers, casò dos veces, la primera con Maria de Monferrat, Reina proprietaria de Jerusalen, de quien fue hija Violante de Brena, Reina de Jerusalen, muger del Emperador Federico II, Rei de entrambas Sicilias, i Duque de Suevia.

2 Viudo Juan de Brena, Rei de Jerusalen, u de Acre, casò segunda vez con la Infanta Doña Berenguela de Leon, hermana de S. Fernando, de cuyo matrimonio nacieron quatro hijos, que todos estuvieron en España.

3 Alfonso el mayor, Conde de Eu, por haver casado con Maria de Issoudun, Condesa de Eu, hija de Raoul de Issoudun, II del nombre, Conde de Eu, i de la Princesa Ines de Dreux, Camarero mayor del Rei S. Luis su tio, primo hermano de la Infanta Doña Berenguela de Leon su madre; le armò cavallero el Rei D. Alonso, su primo hermano, como refiere D. Jofre de Loaisa; i le assignò la misma pension, de que gozavan los demas Principes, de cuya memoria se compone este Apendice: i por esta razon se halla confirmando sus privilegios de la manera siguiente: *D. Alonso, fijo del Rei Juan Dacre, Emperador de Constantinopla, i de la Emperatriz Doña Berenguela, Conde de Dò, vasallo del Rei, confirma.* El año de 1270 passò con S. Luis su tio al sitio de Tunez, i muriò en él.

4 Pero porque no se estrañe se llame Juan de Brena Rei de Acre, dandole todos el titulo de Rei de Jerusalen, que conservan continuado los de Napoles por el casamiento de la Emperatriz Violante su hija, como diximos, con el Emperador Federico su Rei, se deve advertir, que haviendose apoderado Saladino, Sultan de Iconia, de aquella ciudad santa, i de la mayor parte de las demas de Palestina el año 1188; con esta noticia, lastimado el Pontifice Gregorio III, electo el mismo año para la Cathedra de S. Pedro por muerte de Gregorio VIII su predecessor, solicitò con todos los Principes Christianos passassen a embarazar no se acabasse de perder toda, como con efecto lo executaron muchos. I assi escrive nuestro Fr. Alfonso Chacon: *Por esta causa, conmovidos los Principes Christianos de las amonestaciones i ruegos del Pontifice, passaron especialmente entre los demas con una poderosa armada el Emperador Federico, Phelipe Rei de Francia, i Henrique de Ingla-*

terra, Othon Duque de Borgoña, los Pisanos, los Venecianos, i los Ginoveses. Para lograr con mas facilidad este socorro, Guido de Lusiñan, Rei entonces desposseido de Jerusalen, i despues de Chipre, assegurado de que llegaria mui inmediatamente, puso sitio con la gente, que le havia quedado de las desgracias passadas, a la ciudad de Ptolemaida, situada en la costa del mar, entre Tyro i Sycamino, u Cabo del Carmelo, a quien los Hebreos llaman Acon, i sus naturales S. Juan de Acre: i haviendose apoderado de ella el año 1191 con el arribo de la armada Christiana, trasladò alli su corte, i la conservò en ella Juan de Brena, como marido de la Reina Maria de Monferrat, que sucediò en la Corona de Jerusalen al Rei Guido su primo hermano, por haver muerto sin succession. De manera, que aunque fue Juan de Brena Rei de Jerusalen, por haver tenido su corte en la misma ciudad de S. Juan de Acre, le dan sus hijos el titulo de *Rei Dacre.*

5 Luis de Brena, hijo segundo del Emperador Juan, i de la Emperatriz Doña Berenguela de Leon, fue Conde de Belmonte, de cuyo estado era Señora la Condesa Ines de Belmonte su muger. Nuestro Rei D. Alonso le armò cavallero, como vimos refiere D. Jofre de Loaisa, i le assignò la misma pension que a èl: i assi subscrive sus privilegios, diciendo: *D. Luis, fijo del Emperador i de la Emperatriz sobredichos, Conde de Belmonte, vasallo del Rei, confirma.*

6 Juan de Brena, Conde de Monforte, con cuyo titulo confirma en nuestros privilegios, hijo tercero del Emperador Juan, a quien assegura el mismo D. Jofre armò cavallero, assi como a sus hermanos el Rei D. Alonso, estuvo casado con la Reina Maria de Coucy, viuda de Alexandro, II del nombre, Rei de Escocia, i madre del Rei Alexandro III. El año 1259 vino a España acompañando a la Princesa Doña Blanca, i se hallò en Burgos en la celebracion de sus desposorios con el Infante D. Fernando de la Cerda, segun testifica el Rei D. Jaime su avuelo, que concurriò en la misma funcion. Passò segunda vez a Castilla el de 1283 por Embajador de Phelipe, III del nombre, Rei de Francia, sobre los interesses de los Principes de la Cerda sus sobrinos, segun escrive Guillermo de Nangis, llamandole Juan de Acre, assegurando era Gran Botiller de aquella Corona; i cuya dignidad le atribuyen Andres Duchesne, David Blondelo i otros; aunque los Santa-Marthas quieren la huviesse gozado Juan Conde de Eu, su sobrino, hijo del Principe D. Alonso, su hermano mayor. Lo que no tiene duda es gozava la misma pension que èl de nuestro Rei; por cuya razon se ofrece subscriviendo en la misma conformidad en sus privilegios, en quienes de la propria suerte se lee: *D. Juan fijo del Emperador i de la Emperatriz sobredichos, Conde de Monforte, vasallo del Rei, confirma.*

7 La Princesa Maria de Brena, hija unica del Emperador Juan de Brena, i de la Emperatriz Doña Berenguela de Leon, casò con Balduino de Courtenai, segundo del nombre, Emperador de Constantinopla: i passò tambien a Castilla el año de 1266, como reconocimos, a solicitar le ayudasse a pagar el debito, en cuya seguridad estava detenido en Venecia el Principe Phelipe su hijo.

OB-

OBSERVACIONES,
O NOTAS
A LA CHRONICA ANTIGUA
DEL REI
D. ALONSO EL SABIO.

OBSERVACIONES,

O NOTAS

A LA CHRONICA ANTIGUA

DEL REI

D. ALONSO EL SABIO.

CARTA
DEL MARQUES DE MONDEXAR
AL SEÑOR D. JUAN LUCAS CORTES,
DEL CONSEJO DE S. M. EN EL SUPREMO DE CASTILLA.

1 SEÑOR MIO: Muchos siglos ha dejò advertido Platon, florecian uniformes en todas las Republicas los progressos de las letras con los de las armas, como medios entrambos, de quien ha procedido la estimacion que han logrado, i todavia mantienen las mas celebradas, segun se acredita con el exemplo de las de Grecia i de Roma, el tiempo en que se conservaron en mayor esplendor, assi como permanece en la nuestra la memoria de tantos varones señalados, que produxo assi en la disciplina militar, como en las letras, en los dos siglos que precedieron a la edad de nuestros padres, en que empezò a descaecer la Monarchia Española con la paz Octaviana que conservò en su vida el santo Rei D. Phelipe el III. Porque si bien es el mas apreciable estado el de la paz, como medio de crecer la opulencia en todos quantos la gozan, faltando las contribuciones i desperdicios inevitables i consequentes a la guerra, su misma abundancia ocasiona tales vicios i tan perniciosa ociosidad, que no solo se pervierte el valor, sino se introduce con ellos general repugnancia a qualquier genero de trabajo, sin cuya fatiga no puede permanecer seguro ningun Imperio.

2 El de España, envidiado de todas las naciones por su gran poder, le ha ido perdiendo oprimido de su misma grandeza, como del Romano dejaron advertido Lucano i Livio; porque su dilatada extension en tantos divididos miembros, como le componen, inhabilita su regular govierno: i una vez pervertido, descaece insensiblemente, hasta llegar al sumo precipicio, en que se considera caducante; i sino totalmente impossible su remedio, con dudosas, inciertas i dilatadas esperanzas de poderle conseguir.

3 Al mismo passo pues que disminuido el poder, han ido perdiendo nuestras armas aquella suma veneracion i respeto, con que llegaron a ser temidas de las mayores potencias de Europa i de Asia, padecen con no inferior desgracia las letras el infortunio proprio, al mismo tiempo que las vemos florecer con gran esplendor en otras Provincias mas afortunadas en los progressos militares.

4 Esta consideracion, acompañada del conocimiento i de la experiencia de quan poco se estima el mayor trabajo, sino conduce a la utilidad particular de cada uno, haviendo envilecido el interes proprio la gloriosa fama que mantienen tantos sin mayor merito, que el que les grangeò su especial sabiduria, desalienta i desconsuela a los pocos que desprecian los vanos aumentos temporales, por acrecentar las noticias solidas, que son solas las que verdaderamente enseñan i deleitan.

Por

5 Por la misma razon pierden los que mas se precian de discretos en libros futiles, el tiempo que devieran emplear en los que pudiessen enseñarlos; con que se distinguen poco de los ignorantes, no haviendo aprendido en ellos nada que pueda aprovecharles, sirviendo solo su vana leccion de despreciar quanto se opone a las falsas noticias, de que se hallan preocupados.

6 Este abuso tan general, aun entre los pocos que se reconocen aplicados, desconsuela a quien deseoso de encontrar la verdad, procura examinarla con especial diligencia, temeroso de que, aunque la halle afortunado, han de ser rarissimos los que la conozcan, por mas patente que se demuestre; i mucho menos los que hagan el aprecio que merece el trabajo de quien tuvo la fortuna de manifestarla entre la obscuridad i tinieblas que producen el tiempo, i el descuido de los que le precedieron.

7 Pero sin embargo del natural desconsuelo, que ocasiona esta comun infelicidad, raras veces falta quien alivie con la igualdad i semejanza del mismo genio estudioso estos discursos melancolicos, deviendo contentarse qualquiera con hallar otro que convenga con su genio, para poder comunicar con èl sus conceptos, segun escrive Seneca a Lucilio con testimonio de Epicuro; añadiendo por el de Democrito equivalia el comercio i trato familiar de uno solo a la muchedumbre de todo el pueblo.

8 Este he mantenido continuado con V. S. por espacio casi de quarenta años, con gran utilidad i enseñanza mia, sin haver hallado antes ni despues de ellos quien pueda no solo competir, pero ni aun igualar a V. S. en la universalidad de noticias, ni en el regular i acertado juicio, con que distingue las ciertas de las dudosas, i las verisimiles u provables de las supuestas i falsas. Por cuya razon remito a V. S. estas *Observaciones* o *Notas* a la Chronica de nuestro Rei D. Alonso el Sabio, para que segun el acierto, con que procede en todas, estime mi buen deseo de manifestar la verdad en tantas acciones suyas dislocadas, obscurecidus i confusas, como permanecen en ella, en el interin que me da Dios salud i vida para fenecer la relacion de quantas noticias han llegado a la mia de lo que obrò aquel Principe, procurando restituirle a la digna estimacion que mereciò entre los estraños, quando vivia, i cuya gloriosa fama permanece envilecida por la poca diligencia de quantos hasta ahora han emprendido formar su historia; i temeroso de desperdiciar a V. S. el tiempo, que tan dignamente ocupa en utilidad publica, me abstengo de continuar esta carta, deseando guarde Dios a V. S. los largos años que desea el voto comun de los mas estraños.

MO-

OBSERVACIONES O NOTAS A LA CHRONICA ANTIGUA DEL REI D. ALONSO EL SABIO.

OBSERVACION I.

MOTIVO I ASSUNTO DE ESTAS OBSERVACIONES.

1 HAme lastimado siempre la cortedad i viciados informes, con que se refieren los sucessos del Emperador D. Alonso el Sabio en nuestras historias, de donde ha passado a las estrañas el descredito, con que corre ultrajada su memoria contra el concepto universal, con que permaneciò venerada en los escritores que florecieron en su tiempo, aunque con desgracia consequente a la infelicidad comun, que padecen quantos Principes mueren desposseìdos de sus estados, como le sucediò al nuestro, i dejò advertido Elio Sparciano en la vida de Pescenio Nigro con los terminos siguientes: *Raro i dificil es se escriva bien de aquellos Principes, a quienes hicieron parecer tyranos las victorias de sus enemigos: i por esto apenas permanecen sus acciones como las obraron, ni en los monumentos, ni en los anales; porque u se pervierten, u se omiten las loables en obsequio de los vencedores; de la manera que no se pone gran diligencia en expressar sus calidades i vida, teniendo por bastante referir su osadia, la batalla en que fueron vencidos, i el castigo que padecieron.* Para suplir este defecto me apliquè a noticias que le pertenecen: i haviendo formado los dos libros primeros, el uno de lo que obrò antes de succeder en la Corona a su santo i glorioso padre, i el segundo de sus acciones, desde que entrò en el govierno de estos Reinos, hasta que fue electo Emperador, me pareciò quedavan desapacibles por haver sido preciso detenerme a cada passo en manifestar i convencer los continuados absurdos i errores de su Chronica antigua, a quien ciegamente copian quantos despues han escrito sus acciones.

2 Para dejarlas mas desembarazadas de este tropiezo, he tenido por mas regular formar unas *Observaciones*, u *Notas*, en que se reconozcan las mas señaladas inadvertencias en aquellas circunstancias que son capaces de poderse examinar, para que por ellas se conozca la poca fè que merece, i quanto se han engañado los que sin emprender acreditarlas, u desvanecerlas, segun la estimacion que merecen, las repiten como seguras, teniendolas por infalibles.

3 Pero me contendrè solo en las mas señaladas, para evitar la prolixidad de embarazar el ocio ageno en todos los reparos que pudieran hacerse en qualquiera de sus capitulos, emendando los continuados absurdos, que solo penden de la inadvertencia de los impressores, u de

quien hizo la copia por donde se estampò, cotejandolos con quatro diversos exemplares Mss. que paran en mi poder, de la misma Chronica: i de que darè noticia en la *Observacion III*, para que mejor conste, no solo quanto discuerdan de ella, sino unos con otros entre sì.

3 Tampoco es possible hallar que advertir en todos los sucessos que se refieren en esta obra, de que no se halla memoria en otra ninguna por el descuido general, con que se desatendiò en nuestra Provincia a conservar la de muchas acciones, que merecian no se entregassen al olvido; sin que permanezcan otras de nuestros Principes, fuera de las confusas i mal digeridas que permanecen en sus Chronicas, en que de ordinario se pervierten quantas tienen dependiencia con las Provincias estrañas. I assi por esta razon tambien he tenido por mejor no ceñir estas Observaciones al orden continuado de los capitulos, que por los años del Reino de D. Alonso sigue su Chronica, aunque con tan incierta i falsa chronologia, como constarà de la mayor parte de ellas; porque como ha sido el unico material, de que se han valido quantos han escrito despues esta misma Chronica, de que hablamos, i se ofrecen repetidas en ellos casi quantas inadvertencias, absurdos i errores contiene, tan contrarios a la verdad i al tiempo, en que se executaron los sucessos que refiere, no era seguro impugnarlos, sin dejarlos convencidos i manifiestos antes, u a lo menos aquellos mas principales, deviendo reducirlos al año cierto a que pertenecen, i a la verisimilitud i firmeza de que son capaces: que es el motivo i causa por que me ha parecido prevenirlos en estas Observaciones, para dejar sin tropiezo las noticias que huvieremos de referir despues, evitando la estrañeza que causarian, oponiendose tanto, como constarà por ellas, a las comunes que corren como mas constantes, sino se huviesse manifestado antes su desvanecimiento.

OBSERVACION II.

No se puede atribuir con firmeza esta Chronica a Fernan Sanchez de Valladolid.

1 HA sido generalmente desconocido el nombre del autor de esta Chronica de D. Alonso el Sabio, i las dos siguientes de D. Sancho el Bravo su hijo, i D. Fernando el IV su nieto, constando solo de su prologo u proemio, las mandò escrivir el Rei D. Alonso su viznieto, para que no pereciesse la memoria de lo que obraron aquellos tres Principes tan inmediatos ascendientes suyos, segun se contiene en los terminos siguientes: *Por ende este Rei D. Alonso, que es llamado el Conqueridor, entendiendo que aquellos hechos fincaron en olvido, porque fuessen sabidas las cosas que acaescieron en el tiempo del Rei D. Alonso el Sabio su bisavuelo, i en tiempo del Rei D. Sancho el Bravo su avuelo, i en tiempo del Rei D. Fernando su padre, mandòlas escrivir en este libro, porque los que adelante vinieren, sepan en como passaron las cosas en tiempo de los Reyes susodichos.*

2 De este presupuesto, que tambien repite como constante Juan Vaseo, pa-

parece regular inferir no mandò el Rei D. Alonso el XI se emprendiesse la formacion de esta obra hasta despues del año 1330, en que cumpliò el 21 de su edad: i aunque D. Nicolas Antonio escriva, hablando de Fernan Sanchez de Tovar, llamado de Valladolid por su residencia en aquella ciudad: *La fama vulgar señala a este Fernando por autor de las antiguas Chronicas de las acciones de D. Alonso X el Sabio, D. Sancho el IV i D. Fernando el IV, Reyes de Castilla i de Leon*; no tiene mas apoyo este sentir, que haverlo presupuesto assi por su arbitrio D. Joseph Pellicer, assentandole sin ningun apoyo como constante en la *Bibliotheca* de sus escritos, en que haciendo memoria de los codices antiguos que havia descubierto, señala *quatro Chronicas originales en un gran volumen i de letra antigua de las vidas i hechos de los Emperadores D. Alonso el Sabio, D. Sancho el IV, D. Fernando el IV, i D. Alonso el XI; fue su autor D. Fernan Sanchez de Tovar, llamado de Valladolid, Ricohombre, i Canciller mayor i Notario mayor de Castilla. De estas Chronicas se recopilaron las que de estos Reyes corren impressas.*

3 Era este cavallero tan docto, como facil en suponer por ciertas sus mas ligeras imaginaciones, cuya circunstancia disminuyò en parte la devida estimacion que merecian sus grandes letras, como se reconoce de la clausula precedente, en que se ofrecen tres circunstancias reparables.

4 La primera es afirmar es el original de Fernan Sanchez de Tovar, el que assegura descubriò èl, si como añade: *Este codice le feriò por otros manuscritos a D. Gaspar Ibañez de Segovia, Marques de Agropoli, en cuya selecta libreria se hallarà*: i al fin dèl tiene la clausula siguiente: *Acabòse de escrivir esta estoria Viernes 20 dias de Marzo, año 1489 años*, mas de un siglo despues de la muerte de Fernan Sanchez: porque si, como se lee en la Chronica de D. Alonso el XI, el año de 1312 *era hombre que havia trabajado en su servicio desde luengo tiempo*, còmo puede ser original suyo el que consta no se escriviò hasta el de 1489?

5 La segunda decir son compilacion suya las quatro Chronicas que corren impressas, constando por ellas es una misma obra, sin mas diferencia que la de variar en algunas palabras, u faltarles alguna breve clausula, i tal vez el nombre u nombres de los sugetos que concurrieron en los sucessos de que hablan, por descuido u inadvertencia de quien las copiò, como de ordinario se experimenta en todos los manuscritos.

6 La tercera atribuir a Fernan Sanchez la Chronica de D. Alonso el XI, constando de su prologo la escriviò Juan Nuñez de Villaizan, Justicia mayor de la casa del Rei D. Henrique el II, su hijo, de orden del mismo Principe, como reconoce el mismo D. Nicolas Antonio. Con que mientras no constàre por monumento mas solido quien fue el verdadero autor de estas Chronicas, permanecerà en la misma obscuridad desconocido el nombre de quien las formò, sin que haya ningun fundamento para poderlas atribuir a Fernan Sanchez de Tovar u de Valladolid.

OBSERVACION III.

Noticia de quatro exemplares diversos de las Chronicas de D. Alonso el Sabio, D. Sancho su hijo i D. Fernando su nieto, que paran en mi poder.

1 FUera del exemplar precedente, de que habla Pellicer, que pàra en mi poder, como èl assegura, estimable assi por su antiguedad, como por diferentes notas marginales que tiene de la misma letra, tengo otro de las tres Chronicas de D. Alonso, D. Sancho i D. Fernando, escrito, segun da a entender la forma de su caracter, a los principios del Reino del Emperador D. Carlos, que conviene con el precedente en todo, aunque discuerdan algunas veces en los terminos, como de ordinario les sucede a las mas puntuales copias.

2 El tercer exemplar, que para en mi poder, es al parecer copia de la Chronica que atribuye Florian de Ocampo a D. Alonso el XI, i no passa de la muerte de D. Fernando el IV su padre, en que a la letra permanece la misma Chronica de D. Alonso el Sabio su bisavuelo, aunque falta en ella assi el prologo, como el primer capitulo, que permanece en la impressa en los demas exemplares, i de que tambien hace memoria Juan Vaseo con los terminos siguientes: *D. Alonso el XI, padre del Rei D. Pedro el Cruel, mandò segunda vez colegir, ordenar i corregir las historias de los Españoles, cuyo exemplar juzgo es el mismo que me prestò en Ebora Fernan Nuñez de Leon, Licenciado en Leyes, varon recomendable, en cuyo libro està la historia de los Reyes de Castilla desde D. Fernando el Magno hasta la muerte de D. Fernando el IV, acontecida en Jaen el dia que le emplazaron los que mandò injustamente despeñar; el qual fue padre de este D. Alonso, de quien hablamos*; en la conformidad misma que se contiene en la copia que digo pàra en mi poder.

3 En otro codice mui gruesso, que tambien tengo, i segun la obscuridad de su letra i continuas abreviaturas, parece mas antiguo que los dos precedentes, hai tambien una Chronica mui diferente, i mucho mas corta que la impressa, i cuyo principio u prologo dice assi: *En el libro de la estoria, en que està pintada el Arca de Noe, comienza como Moises escreviò el libro Genesis, e otrosì fabla como fue el deluvio, e de las generaciones que vinieron a poblar España, e la conquirieron, e como la tovieron en su poder fasta que la perdieron en tiempo del Rei Rodrigo: e porque despues desto los Moros tovieron España cinco años sin contienda ninguna, la estoria contarà del comienzo del Rei D. Pelayo, que fue el primer Rei de Leon, el qual cercaron los Moros en la cueva de Onga, que es en Asturias de Oviedo: e porque Dios mostrò grand milagre en aquel lugar, segund parece en esta Estoria de las cosas que acaescieron en su tiempo, e otrosì de como reinò, e los otros Reyes que fueron en Leon, la estoria lo contarà cada uno en su lugar.*

4 Este libro que se cita, es sin duda la grande historia que escriviò el Rei D. Alonso el Sabio, que contiene la que se refiere en los cinco libros de Moises mas difusamente que en ellos, i con gran conocimiento

to i noticia de la exposicion, que les dan los Santos Padres, de que se conserva un codice de gran veneracion en la insigne libreria de D. Juan Lucas Cortès, i que quien le huviere visto como yo, considerada su gran antiguedad, su tamaño extraordinario, i forma de caracter, no dudarà de tenerle por el mismo que mandò copiar para sì el Rei su autor, en que se contiene mui por menor el origen de los Godos; i su passage i dominio en España, como se assegura en esta prefacion, si acaso no es la misma historia general, en cuyos exemplares antiguos, como assegura Zurita del que fue del Marques de Santillana, estava tambien pintada el Arca de Noe despues del prologo.

5 Fenecida esta historia se hallan dos capitulos, que pertenecen a la de S. Fernando, i sirven de apendice suyo: i luego se sigue la Chronica de que hablamos, pero sin embargo conviene casi en todo con ella, i se pudiera juzgar la precediò en tiempo por la clausula siguiente, en que refiriendo la liberalidad que usò nuestro Principe con la Emperatriz de Constantinopla, de que trataremos en su lugar, añade: *E tanto fue largo e franco este noble Rei D. Alonso, que aun hoi dia face mengua este haver en Castilla*, sino se hallasse el mismo concepto en la Chronica impressa, en quien de la propria suerte se lee despues de haver hecho memoria del mismo sucesso: *Por esso i otras cosas tales, que este Rei hizo, traxeron gran empobrecimiento en los Reinos de Castilla i de Leon*; que aunque compruevan son distintas estas obras, prohiben se pueda assegurar, qual de ellas precediò a la otra.

6 Las mismas tres Chronicas imprimiò en Valladolid Miguel de Herrera el año 1554, aunque con tan poca diligencia, por mas que la ponderasse èl al Principe D. Phelipe el II en el memorial, en que le pidiò permisso para publicarlas, segun consta de licencia que le diò aquel Principe para que lo pudiesse executar, expedida dos años antes, como advierte D. Nicolas Antonio: i aunque se pudieran emendar muchas de las inadvertencias i absurdos que contienen por los quatro manuscritos, de que dejamos hecha memoria, son tantos los errores que se hallan en ellas, i principalmente en la primera de D. Alonso el Sabio, que he resuelto formar las Observaciones u Notas siguientes, en que se manifiesten convencidos, segun dejamos advertido, para poder continuar despues con mayor desembarazo, i sin la molestia de andar impugnando a cada passo la historia de este Principe, para que mejor conste por ellas, quan otro fue del que se nos representa en las demas.

7 Para evitar la prolixidad, se denotan los quatro exemplares manuscritos, que tengo de esta Chronica, con los numeros siguientes. El primero el que fue de Pellicer; el segundo el de las tres Chronicas impressas; el tercero la copia del de que habla Vaseo, que empieza desde D. Alonso el Magno; i el quarto el mas antiguo, que empieza desde D. Pelayo.

8 No se harà memoria en estas notas de las omissiones de tantas singularissimas acciones del Rei D. Alonso, obradas antes i despues de haver succedido en el Reino, que faltan en ella, por ser nuestro animo manifestar solo sus continuados absurdos i errores, reservando su noti-

cia

cia i comprovacion para quando desembarazados de estos tropiezos perficionemos las Memorias sobredichas, si Dios nos diere salud i vida para concluirlas.

OBSERVACION IV.

No succediò D. Alonso en la Corona hasta el primer dia de Junio del año de 1252.

1 DE ninguno de nuestros Reyes se ofrecen tantas i tan ilustres memorias de las acciones, que obraron antes de haver heredado el govierno absoluto de estos Reinos, como de D. Alonso el X del nombre, a quien sus grandes letras i prudencia grangearon por excelencia el de el *Sabio*, por haverse empleado desde su juventud igualmente en el manejo de las armas, que en el exercicio de las letras, en que floreciò con grande excelencia; i tener, quando entrò en èl, treinta años i medio de edad cumplidos, pues naciò el de 1221 a 23 de Noviembre, i no succedió en la Corona a S. Fernando hasta fin de Mayo de 1252. Sin embargo se omiten enteramente en su Chronica, que solo contiene las mas principales que executò siendo Rei, aunque concluye el capitulo I diciendo: *E porque la historia trahe el cuento de los años deste Rei desde niño, pusieron estas cosas sobredichas en los primeros siete meses deste año* 1290 *años*; segun se conserva tambien en el primer exemplar mio, assi como en el segundo està *año* 1390, deviendo substituirse en todos la Era 1290, que corresponde al año 1252, en que tuvo principio el reino de D. Alonso. Por donde parece da a entender dejava ya escritas las acciones de este Principe, si en lugar del termino *desde niño*, como se lee en la impressa, no estuviesse en mis dos exemplares primero i segundo (porque en el tercero i quarto falta enteramente el primer capitulo, como diximos) *desde Enero*, aunque no empieza hasta fin de Mayo, en que succediò en la Corona. I assi me parece se deve emendar *desde Junio*: i tambien se engaña en el dia, en que assegura la heredò; porque empieza diciendo: *Cuenta la historia que despues que fue finado el Rei D. Fernando, que alzaron Rei en Castilla i en Leon, i fue alzado por Rei en la mui noble ciudad de Sevilla D. Alonso su hijo, comenzò a reinar en el mes de Mayo a* 29 *dias.* I a la letra se ofrece de la misma manera en el primer exemplar mio, que fue de Pellicer. Pero en el segundo de las tres Chronicas se lee: *Cuenta la historia que despues que el Rei D. Ferrando fue finado, alzaron por Rei en Castilla i en Leon, i en la mui noble ciudad de Sevilla al Infante D. Alonso su hijo heredero: e comenzò a reinar en el mes de Mayo a* 20 *dias de aquel mes*; donde notoriamente parece falta por descuido de quien la escriviò, la palabra *nueve*, para convenir en los demas.

2 Pero todas tres se engañan en anticipar tres dias el principio del reino de D. Alonso, pues no muriò S. Fernando su padre hasta la noche del Jueves 30 del proprio mes de Mayo, segun parece de su Chronica que dice: *Jueves en la noche fue aquel doloroso dia, quando este aventurado Rei diò el alma a Dios, cuyo fiel siervo siempre fue, a* 30 *dias del mes de Mayo año de la Encarnacion del Señor* 1252.

Lo

3 Lo mismo testifica el mismo Principe D. Alonso en la Chronica general, diciendo, despues de haver referido mui por menor el feliz transito de su padre, como quien se hallò presente en èl: *Esto fue Jueves a la noche* 30 *dias del mes de Mayo*: i poco despues: *El Sabado tercero dia empues quel su fallecimiento fu, lo metieron en la nobre Igresa de Santa Maria, do yace enterrado*: i por haver fenecido su santa vida aquel glorioso Principe la noche del dia 30, se señala su feliz transito en las quatro inscripciones, que tiene su sepulcro, escritas en Hebreo, Griego, Latin i Castellano, en el postrimero dia de Mayo; de manera que si no muriò S. Fernando hasta el Jueves 30 de Mayo, ni le enterraron hasta el Sabado primero de Junio, no pudo ser aclamado su hijo hasta el Domingo siguiente, despues de fenecida aquella religiosa ceremonia funeral, i las devidas manifestaciones de sentimiento consequentes a ella, que es este dia, i no el Lunes inmediato, que se contavan los dos de aquel mes, como por equivocacion escrive D. Diego Ortiz de Zuñiga. Lo cierto es que el mismo Principe en las tablas Astronomicas, que de su nombre se llaman *Alfonsinas*, dice empiezan desde el primer dia de Junio, en que tuvo principio su reino.

OBSERVACION V.

No pagava el Rei de Granada tan crecidas parias a S. Fernando, como assegura la Chronica del Rei D. Alonso su hijo.

1 LA primera accion que refiere la Chronica de D. Alonso, la expressa con los terminos siguientes: *Este Rei D. Alonso en el comienzo de su reinado firmò por cierto tiempo las posturas i las avenencias que el Rei D. Fernando su padre havia hecho con el Rei de Granada, que le diesse las parias.*

2 Esta clausula està de la misma manera en el exemplar de Pellicer, i en el segundo mio se lee: *Este Rei D. Alonso en el comienzo de su reinado formò* (i juzgo es error de quien hizo la copia, i que deve restituirse *firmò*, como està en la impressa) *por cierto tiempo las posturas e las avenencias que el Rei D. Fernando havia puesto e fecho con el Rei de Granada, e que le diese las parias*; que si solo dicen ratificò nuestro Principe el ajuste i contrato que havia establecido el Rei su padre con el de Granada, para que corriesse en la misma conformidad, que se observò en su vida, pagando el tributo ù parias, con que le reconocia vasallage, no es capaz de reparo.

3 Pero respecto de que prosigue la impressa, con quien conviene el exemplar de Pellicer, diciendo: *Pero que ge las non dieron* (esto es las parias) *tan cumplidamente como las davan al Rei D. Fernando su padre; ca en aquel tiempo del Rei D. Fernando dava el Rei de Granada la mitad de sus rentas, que eran apreciadas en seiscientos mil maravedìs de la moneda de Castilla.* En cuyo lugar se ofrece assi en la segunda copia mia, como en la que tuvo i cita D. Diego de Covarruvias, Presidente de Castilla i Obispo de Segovia, importavan las rentas del Rei de Granada setecientos mil maravedis; de manera que segun la Chro-

ni-

nica impressa contribuìa aquel Principe infiel al nuestro trescientos mil maravedìs cada año, mientras viviò S. Fernando, u trescientos i cinquenta mil, segun se contiene en mi segunda copia, i en la de Covarruvias.

4 Pero ni este ajuste se convino hasta el año siguiente, ni fue el mismo que havia establecido S. Fernando, u continuacion dèl, como parece da a entender la Chronica, ni las parias que le dava el Rei de Granada, tan crecidas como presupone.

5 Para que mejor se perciban todas quatro inadvertencias, manifestaremos aqui la ultima, por pender de su conocimiento la justificacion de las tres primeras, que reservaremos para la observacion siguiente, por no dilatar tanto esta.

6 Teniendo sitiada S. Fernando el año 1246 la ciudad de Jaen, i no hallandose Mahomad Abuzaid Ibni Aben Alhamar, primer Rei de Granada del linage de los Alhamares u rojos, que posseyeron aquel Reino continuamente hasta Mulei Boaudili, que le entregò a los Reyes Catholicos el de 1492, que havia sujetado a su dominio el de Jaen con fuerzas para socorrerla, i con temor de perder lo restante de sus estados, segun la felicidad con que iva extendiendo el suyo nuestro Principe, se vino a poner en sus manos, haciendose su vasallo, para que dispusiesse de èl i de su tierra, como fuesse servido.

7 Assi lo testifica el Rei D. Alonso su hijo con los terminos siguientes: " Viendo el Rei de Granada tan afincadamente estar el Rei D. Fer» rando sobre Jaen; i temiendo que se nunca dende levantaria fasta quel » tomasse; i veyendo otrosì los de dentro estar mui quejados de fambre, » i tan afrentado de todas lacerias, que se non sabien dar consejo, ni » conforto unos a otros, nin podien ya salir uno, nin entrar otro; i ve» yendo otrosì quel les non podie socorrer, nin podie aprovechar, acor» dòse a traher preitesia con el Rei D. Ferrando de le dar Jaen, e de se » meter en su merced i en su poder con la tierra e con quanto havie, » ca non tovo otramente guarda ninguna que podiesse haver contra èl, » nin contra su poderio: e haviendo acordado esto con sus Moros, i ve» yendo que otra carrera non fallava tan buena para poder fincar en su » honra i en su señorio, nin para librar sus Moros i su tierra de des» truimiento, vinose derechamente meter en poder del Rei, e besòl la » mano, e tornòse su vasallo en esta guisa, que ficiesse dèl i de su tierra » lo que el Rei facer quisiesse: i entregòl luego Jaen, e el Rei D. » Ferrando veyendo como este Rei Moro venìe tan praciente al pra» cimiento de quanto dèl quisiesse facer, guiandol mesuradamente i con » piadanza natural, que siempre en èl fu, rescibiòl mesurado e fizol mu» cho bien, i non quiso dèl otra cosa, salvo que fincasse por su vasa» llo con toda su tierra, i se la diesse en tributo cierto cada año cien» to i cinquenta veces mil maravedìs; i le viniesse a cortes, quando lo » llamasse, i le diesse Jaen quel tenie èl ganada: i este fu el paramien» to que entre amos estos Reyes hovo."

8 No de otra suerte haviendo referido la Chronica de S. Fernando de la misma manera el proprio sucesso, concluye: " Lo que assentò con

» el

» el Rei Moro por partido fue esto, que quedasse por su vasallo con » toda su tierra, i que le diesse de tributo en cada un año ciento cin- » quenta mil maravedìs, i que fuesse obligado a ir a sus cortes, i que » se quedasse con todas sus tierras i señorios como de antes: i que hi- » ciesse guerra i paz de ellos, excepto a Jaen, la qual le havia de en- » tregar luego, pues la tenia ya ganada por su trabajo i grandes gas- » tos." De la manera que conviene con entrambos en la cantidad de las parias el tercer exemplar mio que, como dejamos advertido, es copia del que cita Juan Vaseo por de Duarte Nuñez de Leon; de manera que assi como prefiere el credito de estos tres testimonios como del mismo tiempo al de la Chronica de D. Alonso, se convence por ellos no era tan crecido, como supone, el tributo que pagava a S. Fernando el Rei de Granada, es tambien incierto fuesse menor el que se convino diesse a su hijo D. Alonso, segun advierte; si, como añade despues: *Le hovo a dar cada año el Rei de Granada docientos i cinquenta mil maravedìs.* Igualmente consta de los tres lugares referidos, no precediò a la sumission del Rei de Granada, si voluntariamente vino a rendirse a S. Fernando, el seguro que supone Mariana, diciendo que: *Acordò con seguridad, que le dieron, venir a los Reales a verse con el Rei D. Fernando.*

OBSERVACION VI.

La confederacion del Rei D. Alonso con el de Granada fue mui diferente de la que havia ajustado con èl el Santo Rei D. Fernando.

1 DEjamos reconocido en la observacion precedente supone la Chronica en las palabras que se copiaron en ella, fue la misma *avenencia* u *postura*, con cuyos terminos se explica, que firmò D. Alonso con el Rei de Granada, luego que succediò en la Corona de Castilla, que la que tenia ajustada S. Fernando su padre con aquel Principe infiel, sin otra variacion que la de no ser tan cumplidas las parias que le havia de dar de alli adelante; pero assi como se engaña en la cantidad que dice importavan, segun queda convencido, es igualmente conocido error no distinguir el un contrato del otro, como haremos notorio.

2 El convenio de S. Fernando con Mahomad Abu-zaid, Rei de Granada, se reducia, como vimos convienen el Rei D. Alonso su hijo, i la Chronica de aquel Santo Principe, en que se hacia desde luego su vasallo, i como tal vendria a las cortes que se celebrassen en Castilla, pagandole ciento i cinquenta mil maravedìs de parias, tributo u feudo todos los años, quedando en lo demas señor absoluto i libre para poder hacer paz u guerra con quien quisiesse; cuyo contrato no solo como en nada contrario, ni perjudicial a la Religion Christiana, sino util i de suma estimacion, fue licito i generalmente usual i practicado de todos sus Principes Christianos, siempre que se reducian los Mahometanos a ofrecerseles por vasallos; con que no necessitava de in-

dulto, u permisso Pontificio; pero el que de nuevo estableciò D. Alonso con el Rei de Granada, es preciso fuesse diferente, pues pidiò licencia a Inocencio IV, para poderlo executar, hallandose resuelto de passar con sus armas en Africa contra los Moros que la dominavan, en execucion del religioso dictamen de S. Fernando su padre, como en su lugar diremos.

3 Assi consta de un Breve del mismo Pontifice, expedido a 4 de las Nonas de Octubre, el año decimo de su Pontificado, que corresponde al de 1252 del computo comun, que resume Oderico Rainaldo de la manera siguiente: *Havia empuñado nuevamente los ceptros de Castilla i Leon Alfonso: i deseando hacer insigne el principio de su Reino con alguna hazaña esclarecida, tratò de llevar la guerra a Africa: i para acrecentar su partido con la desunion de los Sarracenos, hizo alianza con algunos Barbaros, i rompiò la guerra a otros; porque hai un Breve de Inocencio para el mismo Principe, con fecha de 4 de las Nonas de Octubre del año decimo de su Pontificado, en que ofrece confirmar las alianzas que se ajustassen con los Sarracenos, pues se hacian para mayor gloria de Dios i honor de la Iglesia.*

4 Si huviera producido Oderico entero este Breve, como suele, supieramos con mas distincion por su narrativa, quienes eran estos Principes Moros, con quien se havia aliado D. Alonso, aunque es mui regular fuesse entre ellos el de Granada, constando se confederò despues a los principios del año inmediato con mas estrecha union con èl, segun se lee en la misma Chronica, por cuyas palabras empieza a referir las acciones de nuestro Principe el tercer exemplar que dejamos mencionado.

5 Dice pues: *En el segundo año del reinado de este Rei D. Alonso, que fue en la Era* 1292, *e en el año de la Encarnacion* 1254, *el Rei de Granada por haver la gracia del Rei D. Alonso mas que èl havia, vinose a Toledo: i el Rei holgò mucho con su venida: e fizole mucha honra: i el Rei de Granada posò en la huerta del Rei, que es cerca de Toledo, e firmò con èl sus pleitos e posturas, que antes havian de consuno.*

6 Esta confederacion reciproca entre los Principes Christianos i los infieles, en virtud de la qual quedavan obligados entrambos a ayudarse los unos a los otros contra qualesquier enemigos que tuviessen, es la que se ha tenido siempre por ilicita, como tan difusamente muestra Theophilo Rainaudo en aquel tan docto como raro libro que publicò en Palermo con el nombre supuesto de Bonifacio Polito de Castroviejo, que intitulò *Bertrando contra Gugñero*: i fue la que ajustò D. Alonso con el Rei de Granada, como se expressa en el testimonio precedente con el termino de *los pleitos e posturas, que antes havian de consuno*; pues aunque no consta el tiempo fixo en que se estableciò esta alianza, ni se pueda con èl manifestar no huviesse sido al principio de su reinado, como assegura la Chronica, segun queda visto, i parece se pudiera inferir del Breve de Inocencio IV; manifiesta a lo menos, si necessitò de su indulto, permisso u confirmacion, es totalmente diferente i distinta de la que havia ajustado con el proprio Principe infiel

el

el Rei S. Fernando su padre; porque resuelto de passar sus armas en Africa, le fue preciso assegurarse de los Moros que quedavan en España, para que viendole ausente de ella, no invadiessen sus estados: assi como tambien es mui possible se huviesse convenido igualmente con algunos Principes de Africa para facilitar sus conquistas en ella, que es lo que nos basta para haver formado esta observacion.

OBSERVACION VII.

Còmo se llamava el Rei de Granada, con quien se confederò el Rei D. Alonso: i error de nuestros escritores en alargar la vida de Mahomad Abuzaid, el primero del linage de los Alhamares u Bermejos, que ocuparon aquel Reino.

1 POR entrambos testimonios precedentes de nuestra Chronica parece fue uno mismo el Rei Moro de Granada, con quien, segun refiere, se aliò dos veces nuestro Principe: la primera, luego que succediò en la Corona el año de 1252: i la segunda quando vino a Toledo a verse con èl a los principios del de 1254: i assi hablando de esta ultima dice: *Firmò sus pactos i posturas, que antes havian de consuno*: i expressa su nombre en el primer capitulo con los terminos siguientes: *Este Rei de Granada fue primero Rei, a quien dixeron Aben Alhamar*: i assi escrive Garibai: *Passadas estas cosas, i buelto el Rei D. Alonso a Toledo, tuvo el Rei Mahomat deseo de visitarle, por lo qual vino a la ciudad de Toledo en el año siguiente de* 1254, *acompañado de muchos Moros: i por mayor regalo le dieron la huerta del Rei, que de los Principes Moros Reyes de esta ciudad fue mui apreciada en los tiempos antiguos: i siendo mui bien recibido, revalidaron sus ligas i confederaciones*; pero que no se ajustaron estas avenencias con Mahomad Abuzaid, I Rei de Granada, del linage de los Alhamares, sino con Aboabdile Aben Hazar, que desde primero de Junio del año precedente 1253 confirma como vasallo de nuestro Principe sus privilegios, consta del que a favor de D. Ramon, Obispo de Segovia, se despachò aquel dia, en que le hace merced de la torre de Bonavent Sohar, a quien el mismo Principe mudò el nombre en el de *Segoviola*, como se contiene en èl, donde despues de Mahomad Aben Huc, Rei de Murcia, se lee: *D. Aboabdile Aben Hazar, Rei de Granada, vasallo del Rei, la confirma*, segun le produce Diego de Colmenares. De la manera tambien que en el de la assignacion de los terminos i jurisdiccion de Sevilla, que copia D. Diego Ortiz en fecha de 6 de Diciembre del proprio año, se lee la misma clausula: i no fuera irregular huviesse venido este Principe infiel a los principios del mismo año 1253 a reconocer vasallage al nuestro, poco despues de haver heredado: i que entonces estableciò la alianza i confederacion que dejamos reconocida en la observacion precedente; sin que sea necessario atrassar su jornada hasta el año siguiente, ni suponer dos contratos diferentes en tan corto tiempo.

2 Pero nuestros escritores, siguiendo a la Chronica, como veremos en su lugar, no solo omiten la memoria de este Rei de Granada Aboabdile Aben Hazar, sino alargan la vida de Mahomad Abuzaid hasta el año de 1273, suponiendo fue con èl, con quien se confederaron el Infante D. Phelipe, i los Ricoshombres que seguian su partido, u le havian tomado por cabeza para romper la guerra al Rei D. Alonso tres antes, el de 1270, siendo constante, que ni fue Mahomad Abuzaid, ni Aboabdile Aben Hazar, con quien hicieron aquella ilicita i execrable union, sino Alhamir Albaudic, segun consta de la misma confederacion, que a la letra se produce en la Chronica de nuestro Principe, la qual empieza: *Sepan quantos esta carta vieren, como nos Alhamir Albaudich Mahomat Abenyuzaph Abennazar, Rei de Granada, Animamusmelin, i nuestro hijo, i nuestro heredero Alamin Aboaudila, hazemos este pleito.*

3 Este absurdo procede de la errada chronologia que sigue Luis del Marmol, no haviendo percibido el verdadero tiempo, en que empezò la Hegira u computo Arabigo con el nuestro, pues hablando de la guerra que tuvo Mahoma contra Abul, poblacion de Judios en Arabia, añade: *Desde el año que Mahoma tomò las armas contra estos pueblos, que fue a los* 613 *de Christo, cuentan los Arabes su milesimo, como de cosa mui señalada: i le llaman año* de la Hixara, *que quiere decir* de la peregrinacion; *porque hasta alli contavan de la Era del Cesar*; pues segun convienen todos los Chronologos modernos mas eruditos, tuvo principio la Hegira u computo Arabigo, que introduxo Omar, III Califa de los Mahometanos, dandole este nombre en memoria de la fuga que hizo su falso legislador desde la ciudad de Meca, donde le quisieron prender, para la de Medina, en que fue acogido, por no estilarse entre los Arabes ningun computo, a 15 u 16 de Junio, en cuyo dia solo difieren, el año 622 de nuestra Redencion, X del Emperador Mauricio, como mui difusamente justificamos, assi en el primer tomo de nuestras *Dissertaciones Eclesiasticas*, como en el *Discurso chronologico del verdadero año de la perdida de España*; por cuya inadvertencia, hablando el mismo Marmol de este Mahamet Abuzaid, I Rei de Granada, como diximos, del linage de los Alhamares, escrive: *Comenzò a reinar en el año* 596 *de la Hixara, que fueron* 1237 *de Christo*; porque la Hegira 596 tuvo principio a 22 de Octubre, 38 antes, el de 1199: i al de 1237, a que la reduce, corresponde la Hegira 635; de cuyo principio procede el alargar tanto la vida de aquel Principe infiel; con que si reinò 36 años, como assegura D. Francisco Bermudez de Pedraza, siguiendo a Marmol, que escrive: *Muriò Mahamet Abuzaid, Rei de Granada, en el año* 1273, empezando su reino desde la Hegira 596, como èl assegura, empezaria la Hegira 632, que corresponde a los 36 años Arabigos, que le señalan entrambos de reino, el de 1234 de Christo; en que tambien hai manifiesto engaño, pues todos nuestros escritores convienen vivia el de 1246, en que entregò la ciudad de Jaen al Rei S. Fernando; pero se hace sumamente inverisimil, que haviendo empezado a reinar la Hegira 596, a que corresponde el año 1199 de nues-

nuestro computo, huviesse vivido hasta el de 1273, haviendo entrado a reinar tan hombre, como supone el mismo Marmol.

OBSERVACION VIII.

Corrigese la Chronica impressa, i origen de los nombres de las monedas antiguas Pepiones i Mercales.

1 CON ocasion de haver referido la Chronica lo que rentava el Reino de Granada a su Principe infiel, passa a especificar el valor i nombres de las monedas, que corrian entonces de la manera siguiente: *En aquel tiempo del Rei D. Fernando corria en Castilla la moneda de los* Pepiones, *i en el Reino de Leon la moneda de los* Leoneses; *i de aquellos pepiones valian a ciento i ocho el maravedì, i las compras pequeñas hacian los metales, diez i ocho pepiones el metal, a diez metales el maravedì*: donde se manifiesta patente el error de la imprenta, u de la copia, por donde se formò esta edicion; porque si cada metal equivalia lo mismo que diez i ocho pepiones, i diez metales hacian un maravedì, es preciso constasse el maravedì de ciento i ochenta pepiones, i no solo de ciento i ocho, como se lee en ella: i assi se engaña D. Sebastian de Covarruvias en assegurar era moneda de oro la de los pepiones, si valia un maravedì ciento i ochenta pepiones.

2 Ninguno de nuestros escritores explica el origen de este nombre, ni da la razon por que se le impuso a moneda tan menuda i usual: i no pareceria irregular se le huviesse dado, u por estar insculpida en ella la imagen u figura de algun pichon u pollo, a quien sin distincion confieren los Latinos el de *Pipio*, u por su infimo valor u precio; de la manera que se llama por la razon misma en nuestra lengua *piar* el tenue sonido de los mismos pichones u pollos.

3 De la misma manera se deve substituir *Mercales* en lugar de metales, como se ofrece nombrada esta moneda assi en la Chronica impressa, como en todas sus copias manuscritas, segun observa el Presidente Covarruvias, pues dice: *Hase de notar que la moneda de los metales que tengo referida, aunque està escrita por este nombre en la historia* (de que hablamos) *en algunos libros que yo he visto, i en otras escrituras se llama Mercal u Mercales.*

4 Porque no parece dudable, que respecto de que, como assegura la Chronica, *las compras pequeñas fazian los mercales*, se les diesse por su razon aquel nombre formado del verbo antiguo *mercar* u *comprar*; de la manera que igualmente se forman dèl los de *mercader*, *mercado*, *mercaduria*, *mercancia*, *merceria* i otros semejantes.

5 Pero para no detenernos en explicar la correspondencia de estas monedas antiguas i de otras, de que inmediatamente hace memoria la misma Chronica con las comunes que corren hoi, sin embargo de lo que mui por menor discurren el Doctor Vicente Arias de Valboa, Obispo de Plasencia, cuya glossa sobre el Fuero Real, aunque no se ha impresso, la he visto MS. de letra antigua en la copiosa libreria de D. Juan Lucas Cortès, del

Con-

Consejo de Castilla, tan recomendable por su acertado juicio, i exacta integridad i singular literatura; el Doctor Alonso Diaz de Montalvo del Consejo de S. M. en los Comentarios del mismo Fuero; Alonso de Villadiego en los del Fuero Juzgo; Gregorio Lopez de Palacios en los de las Partidas; el Presidente D. Diego de Covarruvias en la Colacion u cotejo de las monedas antiguas; el P. Juan de Mariana en el tratado de la mudanza u baja de la moneda; i Juan Yañez Parladorio en las Diferencias cotidianas; me ha parecido producir en la observacion siguiente un papel que tengo de letra de Benedicto Arias Montano del assunto mismo, por hallarse en èl con mas brevedad i distincion el valor i correspondencia de cada una.

OBSERVACION IX.

Copia de un Discurso escrito el año de 1541, *del valor i correspondencia de las monedas antiguas con las nuestras.*

1 "EN quanto al valor de estos maravedìs en estas penas i caloñas
» contenidos, porque cada un maravedì, de los que el Fuero pone,
» vale seis maravedìs de los que van escritos en estas penas, i sobre el
» valor de estos maravedìs hovo muchas altercaciones entre los glossado-
» res, e ninguno da cierta declaracion de ello; e la verdad es esta, segun
» mejor juicio, por leyes claras i verdaderas, que cada maravedì de los
» que el Fuero pone, era de oro, segun claramente parece por leyes, e
» valia cada maravedì seis maravedìs de moneda vieja, que es la que es
» escrita en estas penas: i cada maravedì de estos de moneda vieja valia
» un tercio de real de los de a 30 maravedìs cada uno, que son 60 ma-
» ravedìs de estos que ahora corren este año de 1541 años.

2 » Los maravedìs del Fuero de leyes eran de oro, como dicho es,
» i de ello hai lei en las Declaraciones en el *tit.* 36 *lei* 1: e alli dice
» como el Rei D. Alonso hizo traer ante sì aquellos maravedìs e pesar-
» los con la moneda vieja: i fallò que cada maravedì de los que el fue-
» ro pone, era de oro, i tenia de valor seis maravedìs de los que llama-
» van moneda vieja: i de esto hai lei en el Ordenamiento, que hizo el
» Rei D. Juan en Guadalajara año 1390, en la lei que comienza: *Vida*
» *espiritual = do se ponen las penas que han de pagar los que estàn des-*
» *comulgados*, i dice: *Pague de pena mil maravedìs de la buena moneda,*
» *que son seis mil maravedìs de la moneda vieja*: porque la moneda buena
» era maravedì de oro, segun parece en el Fuero, e valeria cada maravedì
» de la moneda vieja un tercio de real de los de a 30, segun parece en
» el Ordenamiento, que hizo en Madrid sobre la moneda, el Rei D. Hen-
» rique en la Era de 1401, en la lei 2, alli donde dice: *Pague un real*
» *de plata o tres maravedìs de la moneda vieja, que pesa cada maravedì*
» *viejo un peso de real de plata, como dicho es*, i valen seis marave-
» dìs de estos viejos de a diez maravedìs cada uno de los de ahora tan-
» to como un maravedì de los contenidos en el Fuero, que como se ha
» dicho eran de oro.

» Otro-

3 » Otrosì quanto a lo que valian los sueldos i lo que eran, es de con-
» siderar, que havia sueldos que llamavan *Burgaleses*, i destos sueldos va-
» lia cada maravedì viejo o de moneda vieja un sueldo i un quartillo,
» de manera que seis maravedìs de moneda vieja valian siete sueldos i
» medio de estos Burgaleses, assi que ello se ha de entender de esta ma-
» nera, que un maravedì de los del Fuero, que era, como se ha dicho, de
» oro, valia seis maravedìs de plata de estos que hemos dicho de moneda
» vieja; i cada maravedì de esta plata de moneda vieja valia, como se ha
» dicho, un sueldo i un quartillo, i cada sueldo valia doce dineros, de
» manera que cada maravedì de estos de moneda vieja valia once dineros
» de estos Burgaleses; de manera, que un maravedì de oro de los del
» Fuero valia segun esta cuenta noventa dineros Burgaleses, que eran
» siete sueldos i medio.

4 » Tambien havia otra moneda mas menuda, que llamavan *Pepiones*,
» i valia cada dinero Burgales dos pepiones, de manera que un marave-
» dì de moneda vieja, que como se ha dicho era de plata, valia dos
» sueldos i medio de pepiones, que eran treinta dineros pepiones; i un ma-
» ravedì de los de oro contenidos en el Fuero valia ciento ochenta de
» estos dineros pepiones, que eran quince sueldos; i estos pepiones des-
» hizo despues el Rei D. Alonso X, i labrò los Burgaleses, que hemos
» dicho que valian el doblo. I en este tiempo rendia todo el Reino de
» Granada a su Rei seiscientos mil maravedìs: i esto fue en la Era 1291:
» i por este mudamiento que el Rei D. Alonso hizo, todas las cosas se
» encarecieron mucho.

5 » Otrosì havia otro nombre de moneda que se usava llamar en Cas-
» tilla *Mercales*, por do se hacian las compras pequeñas: i valia cada
» mercal diez i ocho dineros pepiones, que era sueldo i medio; quando
» se deshicieron estos pepiones, se perdiò este nombre de mercal; por-
» que como he dicho, era nombre, i no moneda, como los reales Va-
» lencianos, que no los hai sino de nombre, i valen diez i ocho dineros.

6 » Otrosì en tiempo de este Rei D. Alonso, Era de 1302, valia una
» *Dobla Morisca* siete maravedìs de plata de estos de moneda vieja.

7 » Havia tambien otros *Sueldos antiguos*, que era una moneda de
» oro llamada assi, i valia tanto como un alves: i sesenta i dos sueldos
» de estos pesavan una libra de oro: i lo que se puede colegir de lo
» susodicho es que los maravedìs antiguos contenidos en el Fuero eran
» de oro; i de esto ninguno dubda: i que al tiempo que el susodicho hi-
» zo la prueva susodicha, i hallò que los maravedìs, que en su tiempo
» se usavan, que eran de plata, tenian seis de ellos tanto valor i lei
» como uno de los de oro contenidos en el Fuero.

8 » Tambien es creible, i lleva razon, que sin ninguna duda estos
» maravedìs se devieron corromper i estragar, i bajaron mucho de su
» valor, i tales devian estar al tiempo que el Rei D. Henrique en la
» Era de 1401 hizo el mandamiento susodicho que pagassen un real de
» plata de los dos de a 30, que son 60 maravedìs de los de ahora: i
» tambien es impossible que una dobla valiesse siete maravedìs de los de
» plata de moneda vieja, que eran 70 maravedìs de los de cobre de
» aho-

» ahora (año de 1541) sino que lo que de esto se puede sacar es, que assi » como de maravedìs de oro, que primero eran, vinieron a ser de plata, » que en el tiempo del Rei D. Alonso X devian ser de mui fina plata i » valor mas que los reales de ahora; que assi despues se corrompieron i » se abajaron tanto de lei i valor, que al tiempo del Rei D. Henrique » no valia cada uno mas que once maravedìs i medio de los de ahora: » i desta manera valia un real de los de a 34, que entonces se usa- » van, tres maravedìs, e no mas; i lo que algunos creen es, que los » maravedìs que se usavan en tiempo del Rei D. Alonso susodicho, va- » lia cada uno tanto como seis maravedìs de los del tiempo del Rei D. » Henrique susodicho, i cada un maravedì de estos del tiempo del Rei » D. Henrique valia tanto como once maravedìs de los de ahora este » año de 1541; de manera que un maravedì de oro por esta cuenta va- » lia trecientos i sesenta maravedìs de los de ahora, que parece lo mas » cierto."

OBSERVACION X.

No pudo el Rei D. Alonso haver embiado por la Infanta Doña Christina de Noruega.

1 EMpieza nuestra Chronica el capitulo II assi: *En el primer año del reinado de este Rei D. Alonso, que fue en la Era* 1291 *años, en este tiempo andava la Era de la Nascencia de Jesu Christo en* 1253 *años: e otrosì este Rei D. Alonso, siendo casado desde antes que finasse el Rei su padre, con Doña Violante, fija del Rei D. Jaime de Aragon, i hermana del Rei D. Pedro; i no haviendo de ella fijo, hovo dello mui gran pesar, veyendo que esto venia por mengua della; i embiò sus mandaderos al Rei de Noruega, con quien le embiò a rogar que le embiasse su fija en casamiento*: con quien a la letra convienen entrambas copias mias.

2 De suerte que segun esta relacion, que generalmente repiten quantos antiguos i modernos refieren las acciones de nuestro Principe, fue resuelta i executada la determinacion de casarse el Rei con la Infanta de Noruega, i embiar por ella, sin embargo de vivir la Reina Doña Violante, por tenerla por esteril, en el primer año de su reinado: i assi antes del mes de Junio del de 1253, aunque en el tercer exemplar mio, que como advertimos, parece la misma historia general que atribuye Florian de Ocampo al Rei D. Alonso el XI su bisnieto, se reduce al siguiente de 1254.

3 Pero quien supiere se desembarcò en Barcelona la Reina Doña Violante de Hungria el año 1235, segun convienen entrambos Chronicones Barcinonenses, assi el que publicò D. Lucas de Achery al fin del tomo X de su *Spicilegio*, como el que incorpora Estephano Baluzio en la *Marca Hispanica* de Pedro de Marca, i que no se desposò con ella el Rei D. Jaime hasta el dia de la Natividad de nuestra Señora a 8 de Septiembre del proprio año 1235, no podrà dejar de confessar, que aunque naciesse la Reina Doña Violante su hija el año inmediato de

1236,

1236, no seria poco huviesse cumplido 16 el de 1253; cuya edad era incapaz de que desesperasse el Rei su marido de tener succession en ella, i mucho menos para saber que el no haverla tenido hasta entonces, *venia por mengua de ella*, como dice la Chronica.

4 Tampoco se harà creible a quien se detuviere a considerarlo, que un Principe, que por su gran valor, sabiduria i prudencia havia grangeado tan gran credito, como tanto ponderan proprios i estraños, le quisiesse perder al principio de su reino, en que todos le procuran adquirir con alguna accion memorable, por la indigna ligereza de dejar a su muger legitima para unirse ilicitamente con otra: ni dejarà de reconocer qualquiera quan voluntaria i opuesta a este reparo tan regular es la clausula siguiente del P. Mariana: *Estava el Rei D. Alonso congojado por la esterilidad de la Reina Doña Violante, por el gran deseo que tenia de dejar succession. Los aduladores, de que siempre hai gran numero en las casas de los Principes, pretendian que aquel matrimonio se podia apartar. No les faltavan razones para colorear este engaño como a gente de grande ingenio. El Rei facilmente se dejò persuadir en lo que deseava.*

5 De la manera que es igualmente inverisimil, que un Principe, que como tan docto i Christiano pidiò permission al Pontifice para aliarse con otro infiel, segun dejamos justificado, se resolviesse a dissolver sin ella un matrimonio legitimo para celebrar otro ilicito i nulo; ni que necessitasse de dictamen ageno, quien podia darle por su gran sabiduria a los demas.

6 No es menos estraño no se le ocurriesse a ninguno de quantos repiten como seguro este cuento inverosimil, quan ageno de razon es suponer, en caso de hallarse D. Alonso con resolucion de celebrar otro matrimonio, juzgando le podia contraher licitamente, fuesse a buscar muger a Noruega; con cuyo Rei, como tan independiente i separado de España, ni podia tener interes, ni dependiencia ninguna; haviendo tantos inmediatos, i con quien por la misma razon le seria mas util i conveniente su amistad i union; sin que se pueda dudar, segun ponderan los escritores estraños su gran poder, estimaria qualquiera de los mayores de Europa emparentar con èl, i darle su hija, para assegurar por esse medio su amistad i alianza.

7 Pero antes de reconocer quien era esta Princesa, i el motivo por que vino a España, manifestaremos de nuevo en la observacion siguiente, no pudo haver sido para casarse con ella nuestro Rei D. Alonso.

OBSERVACION XI.

Ya havia nacido la Infanta Doña Berenguela, quando supone la Chronica vino a España la Princesa Christina de Noruega; la qual no se pudo casar hasta el año de 1258.

1 DEspues de referir la Chronica la venida del Rei de Granada con la puntualidad que dejamos reconocida, añade: " Estando

» los Reyes en esto vinieron los mandaderos, que este Rei D. Alonso em-
» biàra al Rei de Noruega por su hija, para con quien casarse este Rei
» D. Alonso: i a esta Infanta del Rei de Noruega decian Doña Chris-
» tina: i quando estos mandaderos llegaron a Castilla con la Infanta de
» Noruega, era en cinta la Reina Doña Violante de una hija que dixe-
» ron la Infanta Doña Berenguela, que fue Señora de Guadalajara: i a
» pocos dias que llegò esta Doña Christina, encaesciò la Reina de la
» Infanta Doña Berenguela: i fue esto en el comienzo del año: i el Rei
» hovo ende mui gran verguenza, por quanto havia embiado por Doña
» Christina: i porque el Infante D. Phelipe su hermano, que era electo
» para ser Arzobispo de Sevilla, i era Abad de Valladolid i Abad de
» Cuevas, i havia hablado con el Rei muchas veces, que queria dejar
» la Clericatura: e como quier que el Rei no ge lo loasse, mas antes
» se lo estorvasse; pero el Infante D. Phelipe pidiò por merced al Rei
» que lo casasse con esta Infanta, i el otorgògelo que lo tenia por bien,
» haciendo luego las bodas. »

2 Dos partes tienen las palabras precedentes: en la primera se assegura llegò la Infanta Doña Christina a Toledo a los principios del año 1254, al tiempo que se hallava preñada la Reina Doña Violante de la Infanta Doña Berenguela; por cuya razon no quiso el Rei casarse con ella: la segunda, que para satisfacer el desaire de no cumplir el contrato, en cuya fe havia salido de su tierra, la casó con el Infante D. Phelipe su hermano: i entrambas son manifiestamente inciertas, como justificaremos.

3 En primer lugar consta de dos privilegios, en que señala nuestro Principe la jurisdiccion i terminos, de que havia hecho merced a la ciudad de Sevilla, despachados en ella a 27 de Noviembre i a 6 de Diciembre de la Era 1291, que corresponde al año de 1253, havia nacido antes la Infanta Doña Berenguela, pues se lee en ellos, segun copia D. Diego Ortiz: *E yo el sobredicho Rei D. Alonso en uno con la Reina Doña Yolant mi muger, i con mi fija la Infanta Doña Berenguela*: i lo repara tambien el mismo D. Diego, despues de haverlos producido, diciendo: *En ambos se advierte nacida la Infanta Doña Berenguela, primogenita del Rei i de la Reina Doña Violante, que no lo era, quando otorgò al comun de Sevilla el de las alquerias a 12 de Junio.* Luego es error manifiesto assegurar no havia nacido, quando llegò a Toledo la Infanta Doña Christina el año siguiente de 1254.

4 Igualmente es constante que hasta los principios del año 1258 confirma en todos los privilegios del Rei su hermano el Infante D. Phelipe con el titulo de *Electo Arzobispo de Sevilla*: i assi escrive D. Diego Ortiz: *Mui a los principios del año 1258 cessa en las confirmaciones de privilegios el titulo de Electo de Sevilla en el Infante D. Phelipe, i suena vaga esta Santa Iglesia: assi en uno, con que el Rei en Valladolid revalidò todos los de sus antepassados al Monasterio de Fitero, que tengo sacado por el Maestro Ambrosio de Morales, con que se verifica que deviò de ser este el tiempo de su casamiento con la Infanta Doña Christina.* I assi en la confirmacion que hizo nuestro Principe al Cabildo

do de los Clerigos de Cuellar, hallandose en Segovia el mismo año 1258, advierte Colmenares despues de referirla como cosa especial: *En èl confirma D. Phelipe entre los Infantes; indicio de que ya estava casado*; pues como añade: *Estava la Iglesia de Sevilla vaca.*

5 Luego es incierto i falso assegure la Chronica, que haviendo llegado aquella Princesa a Toledo a los principios del año 1254, estava preñada la Reina de la Infanta Doña Berenguela, si era nacida a 27 de Noviembre del precedente 1253; assi tambien como que celebraron *luego las bodas* suyas con el Infante, sino pudo contraherse este matrimonio hasta quatro años despues, que conservò el titulo de Electo de Sevilla, con que confirma todos los privilegios expedidos hasta entonces.

6 Pero aun mas estraño es, que reconociendo i confessando D. Diego entrambos errores, los siga i repita sin ningun reparo, pues escrive hablando del Rei D. Alonso: *Embiò con secretos Embajadores al Rei de Dinamarca a pedir una hija que fue traida a España, a tiempo que la Reina Doña Violante havia concebido, i el Rei mudado de parecer. Doña Christina se llamava la Infanta, que algunos años despues diò por muger al Infante D. Phelipe, quando dejò la Mitra de Sevilla, no antes del año* 1258; no ocurriendosele quàn inverisimil i contra razon era suponer la dejassen los señores que truxeron a esta Princesa en España, desvanecido el matrimonio a que venia destinada, sin saber para què quedava en nuestra Provincia: i que se bolviessen a la suya a dar tan buena cuenta al Rei su padre del acertado i airoso logro de su viage: i que permaneciesse ella quatro años en tierra tan estraña, sin tomar estado.

7 Antes de manifestar el verdadero motivo i tiempo de haver venido a España i entrado en ella esta Infanta Doña Christina, nos parece devemos dar noticia de quien era, para desvanecer tambien otro error, que de nuevo añaden a los precedentes nuestros escritores, señalandole diferente padre del que tuvo, segun veremos en la observacion siguiente.

OBSERVACION XII.

La familia de los Reyes de Inglaterra era distinta de los de Dinamarca, i de ninguna de las dos la Princesa Doña Christina.

1 ANtes de manifestar el verdadero motivo i tiempo en que entrò en España la Princesa Christina, nos parece devemos desvanecer otro error comun de la mayor parte de nuestros escritores, con que la truecan la naturaleza, nombrando sus padres, desconocidos generalmente de todos; porque D. Rodrigo Sanchez de Arevalo, natural de Santa Maria de Nieva en el Obispado de Segovia, i uno de los mayores sujetos de su siglo, no solo por sus muchos escritos, que por menor refiere D. Nicolas Antonio en su eruditissima *Bibliotheca Hispana*, sino tambien por sus grandes empleos, pues fue Arcediano de Treviño en la Iglesia de Burgos, Dean de la de Sevilla, Secretario del Rei D. Juan el II, Obispo de Oviedo, de Zamora, de Calahorra i de Palencia, Em-

bajador al Emperador Federico III a Carlos VIII, Rei de Francia, i a los Pontifices Eugenio IV, Calixto III, Nicolas V, Pio II i Paulo II, i ultimamente Castellano en Roma del castillo de Sant-Angel, en cuya corte muriò el año 1470, dice era la Princesa Christina, por quien embiò nuestro D. Alonso, hija del Rei de Dacia.

2 El mismo error repite inmediatamente Diego Rodriguez de Almella, Arciprestre de Val de Santibañez en el *Valerio de las historias*, que comunmente corre por de Fernan Perez de Guzman, constando de su dedicatoria escrita en Burgos a 22 de Marzo del año 1472 al Protonotario D. Juan Manrique, Arcediano de Valpuesta, fue èl su verdadero autor, como lo testifica su firma, que dice: *De vuestra reverenda e magnifica Señoria devoto Orador e servidor Diego Rodriguez de Almella u de Murcia, Arcipreste de Val de Santibañez.* Dice pues Almella (que assi se llama, no Almela, como le nombran D. Thomas Tamayo de Vargas i D. Nicolas Antonio) hablando de nuestro D. Alonso: *Embiò sus Embajadores al Rei de Dacia e de Noruega*, para cumplir a un tiempo assi con la Chronica del mismo Principe, como con D. Rodrigo Sanchez de Arevalo.

3 Mosen Diego de Valera, Embajador de Bohemia, Maestre-Sala de la Reina Catholica, i de su Consejo, en la *Recopilacion* que de orden suya formò de la historia de España, que la dedicò el año 1482, solo dice: *Embiò demandar al Rei de Dacia una hija*; assi como en la relacion que forma al principio de los Reinos de Europa, distingue el de Dacia del de Noruega.

4 Pero siendo notorio confina la Dacia antigua con los rios Danubio i Tibisco: i se comprehenden hoi en ella las Provincias de Transilvania, Moldavia i Valachia de la otra parte de Hungria, a cuyos Reyes obedecian antes; i que la Noruega, estando mas Septentrional, como situada debajo del polo Arctico, se conoce el absurdo grande de confundirlas, teniendolas por una misma, u juzgando podian estar sujetas a un solo Principe, hallandose tan distantes i separadas.

5 Aun mas descaminado es el error de Estevan de Garibai, que igualmente repiten, como suelen, el P. Juan de Mariana i el Maestro Alonso Sanchez; pues hablando de nuestro Principe, escrive: *En este año de* 53 *embiò sus Embajadores al Rei de Dinamarca, hermano del Rei de Inglaterra, pidiendo por muger a la Infanta Christina su hija*; en cuya clausula confunde tres linages Reales sumamente distintos e independientes unos de otros, como reconoceremos.

6 El de los Reyes de Inglaterra procedia de Francia, porque Henrique III, que succediò en aquella Corona al Rei Juan su padre el año de 1218, i la obtuvo hasta el de 1273, en que muriò, era hijo del mismo Rei Juan i de la Reina Isabel de Curtenai, Condesa de Angulema, i nieto de Henrique II, que posseyò aquel Reino, como hijo de la Emperatriz Mathilde (hija de Henrique I, i nieta de Guillermo, Duque de Normandia, i Rei de Inglaterra) i de Gaufrido el Hermoso, Conde de Anjou en Francia: assi como era natural del mismo Reino Guillermo el Conquistador, avuelo de la Emperatriz su madre, como Duque de Norman-

mandia en èl, es constante que Henrique III, que fue concurrente de S. Fernando i de D. Alonso, no tuvo mas hermano varon que a Ricardo, Conde de Cornualla en Inglaterra, que le compitiò el Imperio, como en su lugar veremos.

7 La familia Real de Dinamarca la continùan sus escritores por varonia desde el Rei Dan, natural suyo, de quien deducen su nombre, assentando floreciò cinco siglos antes del Nacimiento de nuestro Redentor, segun convienen Saxon Gramatico, entrambos Chronicones Runicos, que publicò Olao Worm, Juan Magno Godo, Arzobispo de Upsalia, Alberto Kransio, Juan Isacio Pontano, Juan Meursio, Stephano Juan Stephanio, i otros muchos.

14 Pero para nuestro intento solo nos basta saber succediò en aquella Corona el año 1203 Waldemaro, II del nombre, al Rei Canuto su padre: i que fue muger de este Principe la Infanta Doña Berenguela de Portugal, hija del Rei D. Sancho el I, i de la Reina Doña Dulce de Aragon; pues aunque Duarte Nuñez de Leon i Fr. Antonio Brandaon asseguran no se casò, i que fue Monja en el Monasterio de Lorvan, parece de Juan Jacobo Pontano celebrò su matrimonio con el Rei Waldemaro el año de 1213; i que muriò en aquel Reino a 1 de Abril el de 1220; cuyo sentir apruevan los hermanos Santa-Marthas, conviniendo con èl en que nacieron de entrambos tres hijos, Eurico, V del nombre, llamado el Santo, que le succediò en el Reino; i haviendo muerto sin dejar hijo varon el año 1250, fue subrogado en su lugar Abel, su hermano segundo, por cuya muerte, sucedida el de 1252, fue electo i aclamado Rei de Dinamarca Christophoro, I del nombre, su hermano menor.

15 Pero aunque entrambos Principes hermanos fueron concurrentes de nuestro Rei D. Alonso, i pudiera ser hija de qualquiera de ellos la Infanta Doña Christina; assi como no permanece ninguna memoria suya en los escritores de aquel Reino, procede el tenerla Garibai i los que le siguen por hija de uno de sus Reyes, de confundir el Reino de Noruega con el de Dinamarca, pareciendoles, que assi como se conservan unidas estas Coronas desde el año de 1482, que recayeron en Christiano I, lo estuvieron siempre, siendo constante tuvo cada una hasta entonces Reyes distintos: i que assi como fue totalmente diversa la familia Real de Dinamarca de la de Inglaterra, lo era tambien de entrambas la de Noruega, a quien pertenecia la Infanta Doña Christina, como manifestaremos en la observacion siguiente, por no alargar mas esta.

OBSERVACION XIII.

De quièn fue hija la Princesa Doña Christina.

1 ASSI como dejamos reconocido eran distintissimas las familias Reales de Inglaterra i Dinamarca, veremos ahora fue tambien independiente de entrambas la de Noruega, de quien era hija la Princesa Christina, como assegura la Chronica de D. Alonso; i cuya Co-

ro-

rona se conservò separada de la de Dinamarca hasta mas de dos siglos despues, que se uniò con ella i con la de Suecia en la persona de Christiano el I, en quien se incorporaron todas tres; de que procede la equivocacion de los que juzgando era la misma Provincia la de Dacia, que la de Dinamarca, i hallando a sus Reyes posseyendo la Noruega, aunque largos tiempos despues, se persuadieron era el mismo Principe el Rei de Noruega que el de Dinamarca, i esta Provincia la misma que la de Dacia; de cuya inadvertencia naciò tuviessen unos a Doña Christina por hija del Rei de Dacia, i la llamassen otros hija del de Dinamarca, por haver ignorado todos el verdadero nombre i estado de su padre, que procuraremos manifestar, para que quede notorio quanto hasta ahora ha sido desconocido de nuestros escritores.

2 La familia Real de Noruega se continuò por varonia en diferentes Principes que obtuvieron aquella Corona desde muchos años antes de nuestra Redencion, hasta que la tiranizò Suero, a quien da Guillermo Neubrigense el renombre de Pairkevaing, refiriendo por menor los medios por donde llegò al Reino, i cuyas crueldades i violencias tanto pondera el Pontifice Inocencio III, segun consta del Breve suyo, que produce Oderico Rainaldo, expedido a 2 de Octubre del año 1198: i Saxon Gramatico, que floreciò en el mismo siglo, assegura era hijo de un Carpintero; pero se le oponen Snoro Sturlesonio, autor del antiguo Chronicon de Noruega, a quien tanto cita i sigue Juan Isacio Pontano en la historia de Dinamarca, i Arngrino Jonas en el suplemento de la de Noruega, defendiendo era hijo bastardo del Rei Haraldo, i que Winilda su madre, muger de bajo linage, se casò, despues de haverle tenido, con un Carpintero, de que procediò el que le tuviessen por hijo suyo: i a cuyo sentir se inclina Stephano Stephanio en las notas al mismo Saxon Gramatico: i el que fuesse ilegitimo lo testifica el mismo Pontifice en el Breve, de que dejamos hecha memoria.

3 Despues de su muerte le succediò en la Corona de Noruega Haquino el Mayor su hijo, el qual haviendo muerto sin dejar succession legitima, i por hijo natural, havido en una señora llamada Inda, a Haquino el Menor, que naciò postumo, ocuparon successivamente aquel estado Guntormo-Sivardo, Ingo i Esculo, todos tres hermanos, como descendientes legitimos de la casa Real, hasta que creciendo Haquino, fue aclamado Rei de sus naturales contra el ultimo el año de 1240: i ajustandose con èl, dejandole solo el titulo de Rei, i tomando por muger a la Princesa Margarita su hija, se mantuvo en aquel estado, que posseyeron su padre i avuelo, embiando el Pontifice Inocencio IV el año 1246 al Cardenal Guillermo, Obispo Sabinense, por Legado Apostolico, para que en su nombre le coronasse, como executò a 29 de Junio del año siguiente de 1247, segun testifica Matheo Parisio concurrente suyo, añadiendo despues mas adelante, le legitimò para que posseyesse dignamente el Reino, dando orden al mismo Cardenal para que le ungiesse; cuya sagrada ceremonia no se havia estilado hasta entonces en Noruega; assi como Oderico Rainaldo produce el mismo Breve de su legitimacion.

De

4 De este Haquino el menor pues, Rei de Noruega, i de la Reina Margarita su muger fueron hijos Haquino, coronado Rei en vida de su padre, i muerto antes que le pudiesse succeder; Magno que le succediò, i de quien procedieron los demas Reyes de Noruega; i la Princesa Christina que, como reconoceremos en la observacion siguiente, passò a España por diferente motivo del que suponen nuestros escritores, i en distinto tiempo del que señalan, segun convienen el Chronicon de aquel Reino, Geronimo Heninges i Juan Isacio Pontano.

5 Siendo pues esto constante en los escritores de Noruega, assi tambien como que passò a España el Principe Eduardo de Inglaterra a casarse con la Infanta Doña Leonor, hermana de nuestro Rei D. Alonso, segun en su lugar demostramos, se reconocerà el acierto i firmeza con que escrive el P. Mariana: *Eduardo, hijo mayor de Henrique, Rei de Inglaterra, vino a España. Las causas de su venida no se dicen; podemos sospechar, quièn lo veda? que movido del agravio de Christina hizo aquel viage, por ser primos hermanos*; quando de ninguna manera tenian parentesco, ni dependencia ninguna de sangre la casa de Dinamarca, de quien èl la hace hija, con la de Inglaterra, i mucho menos esta con la de Noruega, de quien en la realidad lo fue.

OBSERVACION XIV.

Motivo por què passò a España la Princesa Doña Christina, i año cierto en que entrò en ella.

1 HAviendo reconocido en las observaciones precedentes las inadvertencias i absurdos, que se han originado del incierto motivo, que atribuye la Chronica a la venida de la Princesa Christina de Noruega a Castilla, anticipando su jornada, para que pudiesse hacerse creible la executasse con intento de ser Reina suya, nos resta saber la verdadera causa de su viage, i el año fixo que entrò en ella.

2 Fue pues electo nuestro Rei D. Alonso por Rei de Alemania i Emperador de Romanos a 9 de Abril del año 1257, en oposicion de Ricardo, Conde de Cornualla, como en su lugar justificamos: i para conseguir la possession de los estados consequentes a tan gran dignidad, le fue preciso solicitar diversos Principes del Norte, con quienes se asegurasse la empressa, en que lo havia empeñado la obligacion de los que votaron por èl, dandoles diferentes pensiones, para assegurarlos mas en su partido, como mas por menor referimos en su lugar.

3 Entre otros que procurò ganar fue Haquino el menor, Rei de Noruega, como uno de los mas poderosos i estimados que entonces florecian en el Norte, embiando a solicitar su amistad i confederacion reciproca por medio de sus Embajadores, i ajustando para mayor seguridad i firmeza de su amistad, embiaria a la Princesa Christina su hija a España, para que se casasse con uno de los hermanos del Rei: i assi escrive Juan Isacio Pontano, hablando del proprio año 1257: *Hallo tambien en los instrumentos de Noruega, que al mismo tiempo se hace*

ce memoria de Christina, hija de Haquino, casada poco despues con Phelipe, hermano del Rei de España i de Castilla: i entre los pactos establecidos entre entrambos Principes, ofrece el Rei de España socorrer a Haquino, como no sea contra Francia, Aragon u Inglaterra: i de la misma manera promete Haquino socorrerle, como no sea contra Dinamarca, Suecia u Inglaterra.

4 Mas adelante por testimonio de Snoro Sturlesonio, autor del Chronicon antiguo de Noruega, segun testifica Stephano Stephanio, despues de haver referido lo que escriven los nuestros de la misma Princesa, añade el proprio Isacio Pontano: "Pero Christiana, como la nombran, de ninguna „ manera fue hija del Rei de Dinamarca, sino de Haquino Rei de No- „ ruega, assi como su nombre Christina; de cuyo matrimonio con Phelipe, „ hermano del Rei de España i de Castilla, hicimos ya memoria, aunque „ de passo, el año de 1257, por testimonio del Chronicon vulgar de „ Noruega; pero no se ofrece nada en este Chronicon de Alfonso u de „ la esterilidad de su muger. Solo dice, que haviendo venido los Em- „ bajadores del Rei de España a pedir a Christina en nombre de sus „ hermanos, conviene a saber, con la condicion de que se casasse con „ el que quisiesse escoger de ellos; i haviendo convenido en su deman- „ da, fueron nombrados para que truxessen la novia a España, Pedro „ Obispo Hamerense, Ibaro Anglo, Turlao Bosio, Lodvino Leppero i „ Amundo Haraldsonio, señores de la primera nobleza i del Consejo del „ Rei: i haviendo llegado con ella, fueron causa de que escogiesse la „ novia a Phelipe."

5 De entrambos testimonios parece se infiere se ajustò la confederacion entre nuestro Principe D. Alonso i Haquino el Menor, Rei de Noruega, el año de 1257, luego que fue electo Emperador, i con motivo de grangearle en su ayuda; pues de otra manera, què podia conducir a los interesses de Castilla un Principe tan independiente i remoto suyo? i que aunque dispusiesse inmediatamente la Princesa Christina su venida a España, no pudo llegar a ella hasta fines del mismo año, u principios del siguiente 1258, en que segun escrive D. Diego de Zuñiga: *Cessa en las confirmaciones de privilegios, luz la mas segura de la Chronologia de estos tiempos, el titulo de Electo de Sevilla en el Infante D. Phelipe, i suena vaga esta Santa Iglesia*; añadiendo poco despues: *Se verifica que deviò de ser este el tiempo de su casamiento con la Infanta Doña Christina, que el Rei favoreciò con muchas mercedes.*

6 No se sabe el tiempo que durò esta union, aunque es constante havia passado ya de esta vida la Princesa Christina el año de 1269, i estava casado de segundo matrimonio el Infante D. Phelipe su marido con Doña Leonor de Castro, hija de D. Rodrigo Fernandez de Castro, por otro nombre D. Gerardo, Vizconde de Cabrera, i de Doña Leonor Gonzalez de Lara su muger, segun parece de un convenio que hicieron entrambos con los Freiles de Calatrava, otorgado en Toledo Viernes 24 de Mayo Era de 1307, que corresponde al proprio año, i a la letra produce D. Luis de Salazar en las pruevas de la historia de la casa de Lara; assi como tambien se ofrece inmediatamente en ellas el testamento

to de la misma Doña Leonor otorgado a 27 de Abril el de 1275, de que infiere el mismo D. Luis de Salazar era ya muerto el Infante, pues no permanece ninguna memoria suya en èl.

7 Pero bastanos para nuestro intento saber no se ajustò la confederacion entre nuestro Rei i el de Noruega, hasta despues de haver sido electo Emperador el año de 1257, en cuyo tiempo no solo havia parido la Reina Doña Violante a las Infantas Doña Berenguela i Doña Beatriz, sino tambien al Infante D. Fernando de la Cerda, pues como escrive D. Diego Ortiz de Zuñiga: *Consta de varios privilegios era nacido a 4 de Enero el antecedente de 1256*; con que es notoriamente incierto pudiesse haver embiado por la Princesa Christina D. Alonso, para casarse con ella, por tener por esteril a la Reina su muger.

OBSERVACION XV.

No naciò el Infante D. Fernando de la Cerda hasta el año 1256.

1 EN el mismo capitulo III, haviendo referido la Chronica, como naciò la Infanta Doña Berenguela a los principios del año 1254, sin embargo de hallarse su memoria en el precedente en los privilegios, segun queda justificado en la observacion XI, añade: *Despues a cabo de diez meses que naciò aquella Infanta Doña Berenguela, naciò otro hijo de la Reina Doña Violante, que dixeron el Infante D. Fernando, hijo primero heredero del Rei D. Alonso*; en que assi como atrasa un año el nacimiento de la Infanta, anticipa otro el de su hermano D. Fernando de la Cerda.

2 Este error justifica D. Diego Ortiz de Zuñiga con los terminos siguientes: *En el año de 1256 comienza la memoria del Infante D. Fernando, que segun datas de privilegios era nacido a 4 de Enero, i no lo era a 16 de Octubre del antecedente. Nombrale el Rei en privilegio de 22 de Enero, en que concediò a esta ciudad* (de Sevilla) *estando en la de Victoria, franquezas de portazgos para quantos en ella tuviessen las casas mayores pobladas: i en otro de 20 de Marzo fecho en Soria, en que diò a la Santa Iglesia de esta ciudad licencia para recibir qualesquier donaciones de toda suerte de bienes raices*; porque no hai cosa mas notoria en nuestras historias, que la de nombrar los Reyes en sus privilegios todos los hijos que tenian al tiempo que los otorgavan, desde los mismos dias en que ivan naciendo; por donde con entera evidencia se reconocen sus precedencias i edades, como manifiestan quantos justifican la mayoria de nuestra Reina Doña Berenguela, respecto de su hermana Doña Blanca, Reina de Francia.

3 De la propria suerte se comprueva i manifiesta no naciò el Infante D. Fernando hasta el año de 1256 de la certificacion u testimonio que dieron dos Obispos de que tenia catorce años el de 1269, la qual se ofrece incorporada en la escritura de consentimiento que diò èl para desposarse por palabras de presente con Madama Blanca de Francia, hija del Rei S. Luis, otorgada a 3 de los Idus de Julio del mismo

año, que se conserva en el thesoro u archivo de los Reyes de Francia, i de que hace memoria Juan Dutillet; porque si era nacido a 4 de Enero del año 1256, como vimos consta de los privilegios que cita D. Diego Ortiz, es preciso tuviesse mas de trece i medio a 13 de Julio el de 1269, en que se otorgò: i queda notorio el error de la Chronica, i quan poca fe merece en quanto solo pende de su autoridad, si tan torpemente yerra en la edad de los proprios Principes nuestros cuyas acciones refiere.

OBSERVACION XVI.

Nuestros escritores siguiendo a la Chronica, asseguran ganò el Rei D. Alonso el Reino que conserva el nombre del Algarbe.

1 EN el capitulo VI, que pertenece al año quinto del Reino de D. Alonso, i corresponde segun el computo de su Chronica al de 1257, se lee en ella: *I porque el Algarbe tenia todo lo mas, i la cabeza de esto era Niebla, de que era señor entonces un Moro, que decian Aben Mafod.* En cuyo lugar està en mi primer exemplar: *E porque el Algarbe tenian todos los Moros, e la cabeza de esto era Niebla, de que era entonces Señor un Moro que decian Aben Mafot*: i en el segundo: *E porque el Algarbe tenian los Moros, e la cabeza desto era Niebla, de que era entonces Señor un Moro que decian Aben Mafor*: i en el tercero i quarto falta este capitulo; pero Rodrigo Caro dice hablando de esta villa de Niebla: *En su termino dura una dehesa con el nombre de Haben Mafon su Rei Moro; al qual la ganò el señor Rei D. Alonso*; aunque tambien se equivoca en escrivir Aben con H, no deviendo tenerla, i es dificil saber qual fue el verdadero de aquel Reyezuelo, a quien el Rei D. Alonso llama en la Chronica general *Aben Jafon*; circunstancia tan futil, que nos importa poco detenernos en averiguarla.

2 Passando pues la Chronica a referir el sitio i conquista de la misma ciudad de Niebla, añade: *El Rei D. Alonso despues que hovo ganado a Niebla, cobrò por esto todo el Algarbe, que son la villa de Niebla con sus terminos, e Gibraleon, i Guelma, i Serpa, i Mora, i Alcabin, i Castromarin, i Tavira, i Faro i Laule*; i en el primer exemplar mio se lee la misma clausula de la manera siguiente: *El Rei D. Alfon despues que hovo ganado a Niebla, cobrò por todo esto el Algarbe, que son la villa de Niebla con sus terminos, e Gibraleon, e Huelva, e Serpa, e Mora, e Cabin, e Castromarin, e Tavira, e Furon e Laule*; i en el segundo: *Este noble Rei D. Alfonso desque hovo ganado Niebla, cobrò por todo esto el Algarbe, que son la villa de Niebla con sus terminos, e Gibraleon, e Huelva, e Serpa, e Mora, e Alcalà, e Castromarin, e Tavira, e Faro, e Laule bubo*; por cuyos testimonios convienen todos nuestros escritores fue nuestro Rei D. Alonso quien ganò a los Moros el Reino del Algarbe.

3 Lo mismo repite su Chronica en el capitulo siguiente, quando haciendo memoria de como casò a su hija Doña Beatriz con D. Alon-

so,

so, III del nombre, Rei de Portugal, añade: *Le dió el Rei D. Alonso de Castilla con aquella su fija los lugares del Algarbe, quèl havia ganado de los Moros, que son desde el rio de Guadiana contra Portugal; e dicenlos Tavira, e Faro, i Leule, i Castromarin e Alcabin.* Pero respecto de ofrecerse grandes absurdos en estas clausulas, por no alargar esta observacion, los manifestaremos cada uno de por sì en las siguientes; suponiendo como constante no tiene mayor fundamento, ni comprobacion atribuir la conquista i dominio del Algarbe a nuestro Principe, que hallarlo referido assi en su Chronica; de la manera que tambien por ella convienen todos los escritores de Castilla, i no pocos de Portugal, en que se le diò en dote a su hija Doña Beatriz, quando la casò con D. Alonso, Rei de Portugal, segun reconoceremos en su lugar.

OBSERVACION XVII.

Ni la conquista del Algarbe pertenecia a la Corona de Castilla, ni le ganò de los Moros el Rei D. Alonso el Sabio.

1 HAsta que publicò Fr. Antonio Brandaon la quarta parte de la Monarchia Lusitana, era comun i constante, assi en nuestros escritores, como en los suyos, segun apuntamos en la observacion precedente, fue D. Alonso el Sabio el que libertò de la opression de los Infieles el Reino del Algarbe, uniendole a la Corona de Castilla; pero haviendo publicado aquel Chronista diversas donaciones, copiadas de los archivos de Portugal, dejò manifiesto por ellas, no pertenecia la conquista de aquella provincia a nuestros Principes; porque haviendo empezado a reducirla a su dominio su Rei D. Sancho el I, i recobrado los Moros los lugares que les ganò, i permanecido en su dominio hasel reino de D. Sancho Capelo, II del nombre, su nieto, reduxo a su obediencia gran parte de los lugares del Algarbe, i entre ellos a Tavira, cuya conquista atribuye nuestra Chronica al Rei D. Alonso, de que hizo donacion a la Orden de Santiago el año de 1242, segun se contiene en la carta de esta merced, incorporada en un Breve del Pontifice Inocencio IV, en que la confirma, despachado en Leon de Francia a 5 de los Idus de Septiembre año tercero de su Pontificado, que corresponde al de 1245, en que hablando con la misma Orden, se ofrece la clausula siguiente: *De aqui procede que, segun entendimos de vuestra suplica, Sancho, Rei de Portugal, de clara memoria, atendiendo providamente a los multiplicados trabajos i grandes gastos que continuamente padeceis en defensa de la Fe Catholica, i en la extension del culto divino, juzgò devia conceder con piadosa liberalidad a vuestra Orden la villa de Algarbe, que se decia Tavira.*

2 De la propria suerte reduxo a su obediencia el Rei D. Alonso el III, hermano i successor de D. Sancho, las villas de Faro i Laule, que la Chronica atribuye rendidas a las armas i valor de nuestro Rei Sabio, como mui por menor comprueva el mismo Fr. Antonio Brandaon, concluyendo: *Por lo qual la verdad es, que el Reino del Algarbe se con-*

conquistò segunda vez por los Reyes de Portugal antes de reinar en Castilla D. Alonso el Sabio; i eran tan validas las donaciones, que los Reyes de Portugal hacian, que el proprio Rei de Castilla lo conocia assi, i lo confessava.

3 Compruevase de nuevo esta conclusion del instrumento de concordia, que sobre los confines i limites de los Reinos de Castilla i Portugal ajustaron en la villa de Alcanices a 12 de Septiembre del año 1297 D. Fernando el IV i D. Dionis, sus Reyes, que a la letra produce el mismo escritor, en que confiessa D. Fernando pertenecia a la Corona de Portugal la villa i castillo de Arronches, situada en el Algarbe, sin embargo de haverla posseido los Reyes D. Sancho su padre i D. Alonso su avuelo, por haver sido por cession involuntaria del Rei D. Alonso el III, padre del mismo D. Dionysio, segun se reconoce de la clausula siguiente de aquel instrumento: *Yo el Rei D. Fernando sobredicho entendiendo e conociendo que los castillos i villas de Aroche i de Aracena con todos sus terminos, i con todos sus derechos, i con todas sus permanencias eran derecho del Reino de Portugal i de su señorio, i que los huvo el Rei D. Alfonso, mio avuelo, del Rei D. Alfonso vuestro padre contra su voluntad, siendo estos lugares de derecho del Rei D. Alfonso vuestro padre: i que otrosì los tuviera el Rei D. Sancho mio padre e yo; e por esso puse convosco en Ciudad-Rodrigo, que vos diesse e vos entregasse essas villas e essos castillos.*

OBSERVACION XVIII.

D. Alonso obtuvo el derecho al Algarbe por donacion de D. Sancho Capelo, Rei de Portugal, i le posseyò por cession del Rei D. Alonso el III, su hermano.

1 PARA que mejor conste quànto se engaña la Chronica en atribuir a nuestro Rei D. Alonso la conquista del Algarbe, que refiere lograda despues de la de Niebla, como vimos en la observacion precedente, manifestaremos en esta la razon que tuvo para pretender le tocasse aquel Reino, i el año fixo en que empezò a posseerle.

2 Para que mejor se perciba se deve presuponer, que haviendo passado D. Alonso, siendo Infante, con la gente de Castilla, con que de orden de S. Fernando su padre acompañò al Rei D. Sancho su tio, quando intentò reintegrarse en el Reino que le tenia usurpado su hermano, en recompensa de este beneficio le hizo donacion de las fortalezas, castillos i lugares que havia conquistado en el Algarbe: i haviendose apoderado de ellos con lo demas del Reino el Conde de Bolonia, ocurriò al Pontifice Inocencio IV, quejandose de la sinrazon i agravio que le hacia. Assi consta de una carta del mismo Pontifice, en que le ofrece le escriviria, exhortandole a que se los restituyesse, segun se reconoce de la narrativa contenida en ella, que es del tenor siguiente: " Havien-
" do recibido tu carta, i entendidola cumplidamente, reconocimos por
" su contenido quànto estrañavas i sentias el que, segun se refiere en
" ella,

» ella, haviendo entrado el amado hijo i noble varon el Conde de Bo-
» lonia en el Reino de Portugal, despoje inhumanamente del mismo Rei-
» no i de su dominio a nuestro carissimo hijo en Christo el Ilustre Rei
» de Portugal, combatiendo con machinas, e invadiendo violentamente
» las ciudades, villas, castillos i lugares del dicho Reino, i cometien-
» do otras muchas atrocidades en perjuicio de los mismos Rei i Reino:
» i que demas de esto intenta apoderarse i tomar para sì ciertas tierras,
» castillos i otras cosas, de que con Real liberalidad te havia hecho
» donacion el sobredicho Rei en el mismo Reino."

3 Pero no bastando ni las amonestaciones del Pontifice, ni los oficios que de orden suya hizo Fr. Desiderio, su Penitenciario i Legado Apostolico en el mismo Reino de Portugal, adonde passò con este intento el año siguiente, para que el Conde dejasse libres a nuestro Principe aquellas plazas, que le tenia usurpadas, i obligadole a que le hiciesse guerra para procurar recobrarlas, antes de haver succedido en la Corona de Castilla, la continuò con mayor vigor, luego que entrò a posseerla. I assi escrive Fr. Antonio Brandaon, hablando dèl: *Assi como tomò el sceptro, luego moviò guerra al Rei D. Alonso de Portugal sobre el Reino del Algarbe, u fuesse porque pretendia tener accion a este Reino por donacion que dèl le havia hecho, como de tierra conquistada por el Rei D. Sancho de Portugal, cuyas partes havia seguido, u porque juzgava el poder de Portugal por demasiado con la possession de las tierras del Algarbe*; pero quan futil sea el segundo motivo, a qualquiera, que no se halle tan empeñado como èl a engrandecer con razon u sin ella a sus Principes, es tan patente, como ageno de nuestro intento, para el qual basta saber eran aquellas tierras del Algarbe las de que habla el Pontifice.

4 Para evitar pues el Rei D. Alonso de Portugal los estragos que empezò a experimentar con este rompimiento de Castilla, solicitò ajustarse con nuestro Principe: i entre las condiciones de la paz, que estableciò con èl el año de 1253, fue una la restitucion del Reino del Algarbe, que luego le entregò: i assi se ofrece desde este tiempo, llamandose en sus privilegios *Rei del Algarbe*, segun parece del en que concede a la ciudad de Sevilla diferentes alquerias, en fecha de 21 de Junio de 1253. I assi escrive D. Diego Ortiz de Zuñiga, hablando del año 1257, a que reduce la conquista de Niebla, siguiendo a la Chronica: *De esta conquista de Niebla cuentan algunos la del Algarbe todo; pero vemosle en los titulos Reales desde el año* 1253, *i con Obispo proprio en Silves*: que es lo que nos basta, no hallando hasta entonces en otro ningun privilegio la circunstancia de llamarse D. Alonso Rei del Algarbe, para saber le posseyò solo desde entonces, i assi quatro antes de la conquista de Niebla, i por mui diferente razon de la que refiere su Chronica.

OB-

OBSERVACION XIX.

El Rei D. Sancho Capelo passò a Castilla doce años antes de lo que supone la Chronica.

1 EN el capitulo VII, en que dice la Chronica se contava el año sexto del reino de D. Alonso, i corresponde al de 1258 de nuestro computo, escrive, que aquel Principe *partiò de Sevilla, e vino a Toledo: i hallò que era ahi llegado el Rei de Portugal, que decian D. Sancho Capillo: e dixole, como su hermano D. Alonso que se havia alzado con el Reino, i algunos de la tierra que le havian tomado por Rei: i pidiòle, que le diesse ayuda para que pudiesse cobrar el Reino*; en cuyas palabras comete uno de los mas patentes absurdos que se ofrecen en ella; porque haviendo ocasionado los excessos i desafueros, que executò D. Sancho, II del nombre, Rei de Portugal, contra el estado Eclesiastico de aquel Reino, a que varias veces los procurassen corregir los Pontifices Gregorio IX i su successor Inocencio IV, i no bastando sus amonestaciones a que se abstuviesse de continuarlos, a instancia de los Prelados de aquel Reino, que havian concurrido al Concilio que celebrava en la ciudad de Leon el ultimo el año 1245, fue depuesto por el mismo Pontifice de su govierno, nombrando en su lugar para que le rigiesse, segun disponian assi sus leyes, como las Eclesiasticas, al Infante D. Alonso, Conde de Bolonia, su hermano, segun se contiene en el Breve, en que lo dispone assi, despachado en la misma ciudad de Leon a 9 de las Calendas de Agosto, año tercero de su Pontificado, que corresponde a 24 de Julio del mismo año 1245; el qual entrando en Lisboa a poner en execucion su nombramiento, se apoderò por fuerza de los estados de D. Sancho, obligandole a que se passasse a Castilla a que le socorriesse nuestro Rei S. Fernando, que era su primo hermano; de manera, que constando se hallava en Lisboa aquel Principe por Febrero del año siguiente de 1246 de un decreto despachado en aquella corte, que produce Brandaon, el qual empieza: *Yo D. Alonso, hijo del Ilustre Rei de Portugal, i Procurador del mismo Reino, por la gracia de Dios Conde de Bolonia, al Pretor, Alguaciles, i a todo el Consejo de la Camara de Lisboa, salud en el verdadero Señor. Como por el mal estado de este Reino, en que la fidelidad i justicia padecian cruelmente, me embiò el señor Papa a peticion de los pueblos, Fidalgos i Concejos, para que hiciesse guardar una i otra cosa*; es constante, como escrive Duarte Nuñez de Leon, que *se colige haver ido el Rei D. Sancho a Castilla en tiempo del Rei D. Fernando el Santo su primo hermano, a fin del año 1245, u a principio del siguiente 1246, i no en tiempo del Rei D. Alonso, i en el año sexto de su reinado, quando havia doce años que el Rei D. Sancho era muerto*; porque este escritor infiere de una inscripcion, que copia, i dice permanece en el Monasterio de Santo Domingo de Lisboa, passò de esta vida aquel Principe en Castilla, despojado de su Reino el mismo año 1246; pero Fr. Antonio Brandaon produce dos testamentos suyos, i comprue-

va

va con diversos privilegios del Infante D. Alonso, en que solo se llama Procurador del Reino de Portugal por el Sumo Pontifice, no muriò D. Sancho hasta dos despues, el de 1248, copiando una clausula del libro de los obitus de Santa Cruz de Coimbra, que dice: *A 4 de los Idus de Enero muriò D. Sancho II, Ilustrissimo Rei de Portugal, Era 1286, i yace en Toledo*; de que se reconoce trahe nuestra Chronica a Castilla a D. Sancho Capelo, Rei de Portugal, a lo menos diez años despues de muerto.

OBSERVACION XX.

La Princesa Doña Beatriz de Castilla no era nieta de D. Pedro de Guzman, sino sobrina suya.

1 DEspues de haver referido la Chronica con tan patente error, como dejamos reconocido, la venida a Castilla del Rei D. Sancho Capelo, continùa con no menos inciertos informes su narracion diciendo: *El Rei D. Alonso su hermano desque esto supo, embiò a rogar al Rei D. Alonso que toviesse por bien de no le destorvar en aquel fecho, ni ser contra èl: e que casaria con su hija Doña Beatriz, que era de ganancia, i nieta de D. Pedro de Guzman, hija de Doña Mayor Guillen: i el Rei D. Alonso por gran buen talante que tenia con aquella su fija, i viendo que le era gran honra casar con ella, otorgò lo que el Rei D. Alonso le embiava a rogar: e hicieron aquel casamiento.*

2 Esta clausula, aunque tan breve, contiene no menos que quatro absurdos: el primero, que si D. Sancho Capelo passò a Castilla el año de 1246 a pedir socorro a nuestro Rei contra el Conde de Bolonia su hermano, que por fuerza se havia apoderado de su estado, i S. Fernando viviò hasta el año de 1252, seis despues, a èl seria a quien passasse a pedir socorro, i no al Infante D. Alonso su hijo, incapaz entonces de poder por sì cumplir su demanda: el segundo, que como inmediatamente veremos, Doña Mayor Guillen, madre de la Reina Doña Beatriz, no fue hija, sino hermana de D. Pedro de Guzman: el tercero, que es falso assegurar ofreciò D. Alonso no assistiria al Rei D. Sancho su tio contra el Conde de Bolonia su hermano, como manifestaremos en la observacion siguiente: i el quarto, que no tuvo dependencia el matrimonio de la Princesa Doña Beatriz con el Rei D. Alonso de Portugal con el passage del Rei D. Sancho su hermano a Castilla; i assi que ni se ajustò el año de 1246, que fue el en que vino aquel Principe a nuestro Reino, ni el de 1258, a que reduce su contrato la Chronica, segun veremos en la observacion inmediata a la siguiente.

3 Que Doña Mayor Guillen no fuesse hija de D. Pedro de Guzman, como assegura la Chronica, i quantos hacen memoria del casamiento de su hija con D. Alonso el III, Rei de Portugal, hasta el Conde D. Pedro, que fue su biznieto, lo justificò D. Joseph Pellicer en el memorial por la Grandeza de primera classe de los Condes de Miran-

randa, donde haviendola señalado sus verdaderos padres, como despues veremos, escrive: "Doña Mayor Guillen de Guzman fue Señora » de los estados de Salmeron, Valdeolivas, Alcocer, Cifuentes, Aza- » ñon, Valdesangra, Palazuelos, Viana, i otros lugares en la Alcarria. » Fundò el Monasterio de Santa Maria la Real de Alcocer, del Orden » de Santa Clara, donde yace. En su testamento (que permanece en su » archivo) de 4 de Octubre de 1262, instituye por heredera de aque- » llos estados a la Reina Doña Beatriz su hija que los posseyò: i de » ella los heredò la Infanta Doña Blanca su nieta, Señora de las Huel- » gas. Hace alli memoria de D. Alvar Perez i de su hermana Doña » Mayor Alvarez, que era Religiosa en su Convento, hijos de su her- » mano D. Nuño Guillen, i su muger Doña Teresa Alvarez: nombra » los hijos de su hermano D. Pedro de Guzman, llamados D. Fernan- » do i D. Pedro, i otro hijo fuera de matrimonio, que ella criava, i » llama Fernan Ruiz, i cuya madre Doña Maria Ruiz era ya Religiosa."

4 Los padres de esta señora, como lo acredita el patronymico, se infiere con evidencia de su mismo testamento, i convienen el proprio D. Joseph Pellicer i D. Luis de Salazar en el tercer tomo de su eruditissima historia de la casa de Lara, fueron D. Guillen Perez de Guzman, Ricohombre, Señor de Vesilla i de otros muchos estados, i Doña Maria Gonzalez Giron su muger, de quien escrive el ultimo: "En su suc- » cession se formaron grandes lineas; porque de D. Nuño Guillen de » Guzman su hijo mayor procedieron los Señores de Orgaz i de Gi- » braleon; de D. Pedro de Guzman el segundo, que fue Adelantado ma- » yor de Castilla, nacieron D. Pedro de Guzman, progenitor de la li- » nea de Doña Leonor de Guzman, madre del Rei D. Henrique el II, » i D. Alonso Perez de Guzman el Bueno, Ricohombre, Señor de S. » Lucas, Rota, el Puerto de Santa Maria, i Alcalà de Sidonia, pro- » genitor de los Duques de Medina Sidonia i sus ramas: i de Doña Ma- » yor Guillen de Guzman, Señora de Alcocer, Viana i Azañon, tam- » bien hija de D. Guillen Perez, tuvo el Rei D. Alonso X a Doña » Beatriz, Reina de Portugal i del Algarbe, que tambien fue Señora de » Alcocer, Viana i Azañon; i con el Rei D. Alonso el III su marido » fue progenitora de todos los otros Reyes de Portugal."

OBSERVACION XXI.

Entra en Portugal con exercito formado nuestro D. Alonso en favor del Rei D. Sancho, i contra el Conde de Bolonia su hermano.

1 ES tan contrario a la verdad suponer la Chronica desamparò nuestro Principe D. Alonso la causa de D. Sancho Capelo a instancias del Conde de Bolonia, su hermano, que consta entrò en ayuda suya con poderoso exercito en Portugal, haciendo tanto daño en aquel Reino, que temeroso el Conde de poderle resistir, se valiò del Arzobispo de Braga, para que se le opusiesse con las armas Eclesiasticas, en virtud de la comission que tenia del Pontifice Inocencio IV contra quantos

tos embarazassen el govierno suyo, que havia concedido al Conde.

2 En esta consequencia produce Fr. Antonio Brandaon el instrumento siguiente: "Juan por permission Divina Arzobispo de Braga, i » Durando por la misma electo Obispo de Coimbra, a los amados en » Christo i religiosos varones los Guardianes de la Guardia i Covillan, » de la Orden de los Menores, a sus Comunidades i a los fieles de Dios » desean salud i consumacion del curso de la vida presente en la con- » fession de Christo por la justicia. Haviendosenos hecho relacion de co- » mo los nobles varones D. Diego Lopez, D. Rodrigo Gomez de Gali- » cia, D. Ramiro Froilaz, D. Rodrigo Froilaz i D. Fernando Yañez de » Limia havian entrado en Portugal con D. Alonso, hijo primogenito » del Rei de Castilla i de Leon con intento de embarazar la provision » Apostolica; Nosotros executores de ella, diputados por el Sumo Pon- » tifice, mandamos a vuestra devocion en virtud de santa obediencia, » que yendo personalmente al lugar donde los sobredichos estuvieren, » u embiando a ello algunos de vuestros Religiosos, amonesteis de parte » del señor Papa i de la nuestra, assi a los sobredichos, como a sus » vasallos i demas gente que trahen en socorro, que procuren reprimirse » i a los suyos del impedimento que ponen a la provision hecha para » este Reino de Portugal i para sus pueblos de la persona del Conde de » Bolonia. I tendreis cuidado de hacer publicar este monitorio en pre- » sencia de ellos i de otros que assistieren; i quando no podais en su » presencia, sea en los lugares donde estuvieren. I en caso que no quie- » ran desistir despues de amonestados, los denunciareis con autoridad » nuestra por publicos descomulgados en la Guardia, i en las demas » partes donde pudieredes ir, atendiendo a que hemos publicado la Bula » Apostolica en muchas ciudades del Reino de Castilla i de Leon de- » lante de todo el pueblo, i generalmente hicimos la advertencia neces- » saria en este caso. Demas de esto a D. Fernando Yañez i a D. Rodri- » go Froilaz, que en otra ocasion, entrando con mano armada por la » comarca de Braga, violaron las Iglesias i robaron los bienes Eclesias- » ticos, i por esta razon fueron descomulgados por el señor Legado Ar- » zobispo de Braga, nuestro predecessor; i absueltos despues por sus » Comissarios a gran instancia suya i del Arzobispo de Compostela, no » quisieron satisfacer las deudas i penas, a que quedavan obligados, usan- » do de justicia, los bolvemos a la descomunion antigua, mandandoos » los declareis incursos en ella por el motivo referido. Tambien os man- » damos debajo del mismo precepto de obediencia hagais leer la carta » que embiamos al Infante D. Alonso, en el lugar donde estuviere, por » alguno de vosotros, que de nuestra parte le amonesten i induzgan con » diligencia a la execucion de lo que en ella se contiene, quedandose » con la misma carta despues de leida, en testimonio de que se hizo la » amonestacion, segun es costumbre i al fin de ella se contiene. Dada en » Leiria a 4 de los Idus de Febrero." I despues añade: "Devióse de » proponer este monitorio del Arzobispo i recados del Conde de Bolo- » nia al Infante D. Alonso con tan buenos terminos, declarando la jus- » ticia que le assistia, que los señores del exercito Castellano, a quienes

» la passion no pervertia el juicio, como a los valìdos del Rei D. San-
» cho, reconocieron no havia replica: i el mismo Infante D. Alonso
» viendo que no tenia razon para passar adelante, advirtiò al Rei D.
» Sancho no se podia en el caso presente intentar nada por las armas,
» i assi que devia recurrir al Sumo Pontifice."

3 Sin embargo parece no fue esta obediencia tan pronta, ni tan pacifica, como presupone Brandaon, pues cita Oderico Rainaldo un Breve del mismo Pontifice Inocencio IV, cometido a Desiderio su Penitenciario i Legado Apostolico en el Reino de Portugal, para que absuelva i haga sepultar en sagrado los cuerpos de los soldados que havian muerto en aquella invasion, declarando nulas las censuras que havian promulgado los Prelados de Portugal contra el mismo Infante D. Alonso, segun consta del resumen que hace de su contenido con las palabras siguientes: " Hallavase entonces Legado Apostolico en España De-
» siderio, varon religioso i Penitenciario del Pontifice, a quien mandò
» Inocencio hiciesse enterrar en sepultura Eclesiastica los cuerpos de al-
» gunos defuntos, que acompañando a Alfonso, hijo mayor del Rei de
» Castilla, havian entrado con furor enemigo en Portugal, i por esta
» causa havian sido descomulgados, precediendo la absolucion, segun la
» costumbre sagrada, como hallasse havian sido condenados justamente,
» i dado señales de arrepentimiento. Pero declarò no havia incurrido
» Alfonso en ninguna censura de las que contra èl havian fulminado al-
» gunos Prelados Portugueses, respecto de haver prohibido antes (el
» mismo Pontifice) se pronunciasse ninguna contra él por la empresa de
» Portugal:" de que dejamos hecha memoria.

OBSERVACION XXII.

El matrimonio de la Princesa Doña Beatriz se celebrò cinco años antes de lo que supone la Chronica.

1 EL ultimo error que se contiene en la clausula que examinamos de la Chronica, consiste en assegurar procediò el ajuste del matrimonio de Doña Beatriz con el Infante D. Alonso, Conde de Bolonia, de haver venido el Rei D. Sancho su hermano a pedir a nuestro Principe le socorriesse para echarle del govierno del Reino, qué le tenia usurpado, i que por medio del embarazo le ayudasse en aquella empresa a D. Alonso; siendo sucessos distintissimos, porque el passage de D. Sancho a Castilla se executò, como demostramos, el año de 1246, viviendo el Rei S. Fernando; i quatro antes que muriesse: i el ajuste del matrimonio de Doña Beatriz con el Conde de Bolonia, fue uno de los capitulos de la paz establecida entre Castilla i Portugal el de 1253, haviendo heredado i posseyendo ya entrambos Principes sus estados. I assi escrive Brandaon: *Bien pudieran tolerarse las paces celebradas entre los Reyes de Portugal i Castilla con la perdida de las rentas del Algarbe, si en trueque de ellas no se huviera puesto otra condicion mas pesada i de grave escandalo en toda la Christiandad: esta fue que el Rei de Por-*

Portugal, que estava legitimamente casado en Francia con la Condesa de Bolonia Mathilde, tomasse por muger a Doña Beatriz, hija bastarda del Rei D. Alonso de Castilla, i de Doña Mayor Guillen de Guzman, señora de sangre ilustre.

2 En esta consequencia haviendo llegado la noticia de este contrato, i de la consumacion del matrimonio ilicito e invalido, que havia contrahido D. Alonso con Doña Beatriz, a Mathilde Condesa de Bolonia, con quien havia tantos años que estava casado legitimamente el mismo Rei D. Alonso de Portugal, ocurriò al Pontifice Alexandro IV, que havia succedido en la Cathedra de S. Pedro a Inocencio, para que la absolviesse de la obligacion de cohabitar con èl, mandandola restituir su dote. Por cuya instancia por Breve despachado en Napoles a 3 de los Idus de Mayo del año primero de su Pontificado, que corresponde a 13 de aquel mes, año de 1255, ordena al Arzobispo de Santiago notifique al Rei se presente dentro de quatro meses en Roma a dar razon de su atentado. De que resulta quan incierto es atrasar esta accion al año de 1258, en que la señala executada la Chronica; si se havia obrado cinco antes, i estava ya pendiente la causa en Roma el de 1255. I assi tuvo razon D. Diego Ortiz de Zuñiga en escrivir aludiendo a este Breve i al casamiento ilicito, de que hablamos: *Matrimonio que estava celebrado el año de* 1255, *como parece de los Anales de Oderico Rainaldo, que por nulo lo procurava separar el Pontifice Alexandro IV*; aunque el Breve, a que alude, solo mira a que contestasse D. Alonso la demanda que le havia puesto la Condesa su legitima muger, sin dar por nulo el segundo matrimonio; pues fuera irregular condenarle sin oir a D. Alonso la razon, en que se havia fundado para contraherle.

OBSERVACION XXIII.

No llevò la Princesa Doña Beatriz en dote el Reino del Algarbe.

1 AL lugar inmediato del capitulo VII de la Chronica, que dejamos copiado, añade su autor: *Diò el Rei D. Alonso de Castilla con aquella su hija los lugares del Algarbe, que èl havia ganado de los Moros, que son desde el rio de Guadiana contra Portugal, i dicenlos Tavira, i Faro, i Leule, i Castromarin e Alcabin*: de que procede el comun error de todos nuestros escritores, que siguiendo este falso presupuesto, convienen se desmembrò el Reino del Algarbe de la Corona de Castilla por medio de este matrimonio.

2 Pero estuvo tan lejos de transferirse a Portugal el dominio del Algarbe por èl, que en el mismo convenio de paz, en que se ajustò, cediò su Principe al nuestro la possession de los lugares que le pertenecian en virtud de la donacion, que de ellos le havia hecho el Rei D. Sancho Capelo, i èl le tenia usurpados, como mas por menor reconoceremos en otra parte.

3 Para impugnar este engaño de la Chronica, sobre que discurrimos, nos basta copiar los terminos mismos, con que le desvanece Duarte Nu-

ñez de Leon, que haviendo referido un cuento vulgar, que se fraguò sobre la misma suposicion falsa, añade: " La verdad es que no le dieron " ningunas tierras en dote con la Reina Doña Beatriz, aunque le dies- " sen mucho dinero i joyas; porque si lo dicen por las villas de Mo- " ra, Serpa, Moran i Nodar, situadas en el Reino de Castilla de la " otra parte de Guadiana, con que acrecentaron a Portugal, las diò el " Rei de Castilla a la Reina Doña Beatriz su hija, estando viuda, i te- " niendola consigo en Sevilla, sin haverselas prometido antes; i en tiem- " po del Rei D. Dionysio se hizo la entrega de ellas en el año de 1297, " haviendo ya muerto el Rei D. Alonso el X i el Rei D. Sancho su hi- " jo, i reinando su nieto el Rei D. Fernando el IV. Cuya entrega no " se hizo en vida de D. Alonso de Castilla, por ser aquellos lugares " de la Orden del Hospital de S. Juan, a quien se havian de dar otras " en trueque, como adelante se dirà en la vida de D. Dionis. I si lo " entienden por las villas de Campomayor, Ouguela, Olivenza i S. Fe- " lices de los Gallegos, que tambien eran de Castilla, i las cedieron a " Portugal; esto fue mucho despues en tiempo del dicho Rei D. Fer- " nando el IV, que con ellas dió satisfaccion al Rei D. Dionysio de las " de Aroche i Aracena, i de sus rentas, que los Reyes de Castilla sus " predecessores tuvieron usurpadas muchos años. Menos lo pueden de- " cir por las tierras de Riba de Coa, que son Sabugal, Alfayates, Cas- " tel Rodrigo i los demas lugares; porque de la misma manera fueron " cedidas al Rei D. Dionysio por otras tierras, i por diferentes motivos, " que apuntaremos en su vida. Ni menos lo pudieron decir por las tier- " ras del Algarbe, que el Rei de Castilla las diesse en dote a su hi- " ja; porque mucho tiempo despues de casada, i teniendo ya hijos, fue " la dicha Reina Doña Beatriz a Castilla a pedirlas a su padre, que se " las concediò con las condiciones que abajo se diràn. "

OBSERVACION XXIV.

Es incierto suponer embiava Alhamar, Rei de Granada, todos los años cirios, para que ardiessen en los funerales de S. Fernando.

1 DEjamos apuntado ya en la observacion VII, constava de la confirmacion del privilegio que produce Colmenares, i de que alli hicimos memoria, era Aboabdile Aben Hazar Rei de Granada a primero de Junio del año 1253; i assi notoriamente incierto viviesse Mahomad Abusaid Alhamar, su predecessor, hasta el de 1273, en que señala su muerte Luis del Marmol, i siguiendo la Chronica convienen nuestros escritores fue aquel Principe infiel el mismo, con quien se confederaron el Infante D. Phelipe i los Ricoshombres malcontentos, que con su ayuda rompieron la guerra al Rei D. Alonso. Con que no puede tener subsistencia assegure la misma Chronica, haciendo memoria el año de 1260 de la pompa con que celebrava todos los años las honras del Rei S. Fernando su padre, que *Aben Alhamar, Rei de Granada, embiava al Rei D. Alonso para esta honra, quando la hacia, grandes*

des homes de su casa, i con ello cien peones, que trahia cada uno un cirio ardiendo de cera blanca: i estos cirios ponianlos al rededor de la sepoltura, donde yacia enterrado el Rei D. Fernando: i esto hacia Aben Alhamar por honra del Rei: i este Aniversario hizo siempre el Rei D. Alonso cada año, en quanto hovo los Reinos en su poder. Porque si Aboabdile era Rei de Granada por Junio del año 1253, como no se puede dudar, confirmando como tal los privilegios del Rei D. Alonso, preciso es huviesse muerto Mahomad Alhamar antes que cumpliesse el primer año del transito de S. Fernando, en que en honor suyo se hacia este obsequio. I assi es absurdo manifiesto suponerle vivo el de 1265, en que assegura la Chronica en el capitulo XIV se viò con nuestro Principe en Alcalá de Benzaide, i que hizo alli nueva confederacion con èl, pues dice: *La avenencia fue que Aben Aliemar* (es error de la imprenta, deviendo decir, *Aben Alhamar*, segun se lee en todos mis exemplares) *i su hijo, despues que reinasse, diessen al Rei cada año docientos i cinquenta mil maravedìs de la moneda de Castilla.*

2 De la misma manera no pudo ser este Principe infiel con quien se ajustò D. Nuño Gonzalez de Lara, i los demas Ricoshombres que andavan desavenidos del Rei el año siguiente de 1266, desde quando se empezò aquel perjudicialissimo tratò, que tan por menor refiere su Chronica, si la escritura de convenio entre ellos, que produce, empieza como vimos: *Sepan quantos esta carta vieren, como nos Alamir Albaudich Mahomad Aben Yuzaf Aben Hazar, Rei de Granada.*

3 Tambien es inverisimil, que si, como assegura la misma Chronica, quando refiere la primera avenencia de nuestro Principe con el proprio Mahomad Aben Alhamar, quedò obligado a pagarle de tributo u parias los doscientos cinquenta mil maravedìs en esta de Alcalà de Benzaide, donde vino a solicitar desamparasse el Rei a los Arraeces de Malaga, que tanto le molestavan, i consiguiò lo ofreciesse assi nuestro Principe, no le creciesse el feudo en reconocimiento de aquel beneficio; pareciendo mas regular, que en la primera avenencia se continuasse el mismo de ciento i cinquenta mil maravedìs, que pagava a S. Fernando su padre, i que en esta de Alcalà de Benzaide se aumentassen de nuevo los cien mil maravedìs restantes hasta la cantidad, que dice la Chronica quedò obligado a contribuir desde entonces.

OBSERVACION XXV.

Quièn era el Rei de Egypto, que dice la Chronica embiò un presente al Rei D. Alonso.

1 EN el mismo capitulo XI, en que se refieren los sucessos del año 1260, añade la Chronica: *Estando el Rei D. Alonso en Sevilla, e todas estas gentes con èl en este cumplimiento que facian por su padre, vinieron mensageros del Rei de Egypto, que decian Alvandexaver, e truxeron presente a este Rei D. Alonso.* Assi se ha de corregir por los exemplares manuscritos esta clausula, que no tiene sentido en la impressa.

No

2 No hai examen mas obscuro i dificil en los mas exactos escritores Latinos, assi antiguos, como modernos, que el de ajustar la succession de los Reyes de Egypto. Assi lo reconoce i confiessa George Hornio en la historia universal, que con nombre de *Arca de Noè* publicò el año de 1666 con los terminos siguientes: *Hai entre los Europeos grandes tinieblas i confusiones dificilissimas de desenmarañar en estos Soldanes de Egypto*; porque posseyeron aquel Reino tres linages distintos, antes que le ocupassen los Mamalucos u esclavos comprados, que esso denota este nombre.

3 La tercera familia, llamada de los Jobidas u Aijubitas, se terminò en el Rei Almoaddham Gasiat Addin Tarancsiah, a quien mataron los Mamalucos, porque haviendo preso a S. Luis el año 1250, ajustò darle libertad a èl i a los que havia preso en la batalla, que le ganò junto a Massora, segun testifican Georgio Bar Hebreo, de nacion Syro, a quien publicò Eduardo Pocockio con el nombre de Georgio Abul-Pharagio i Abn Arrahebus Coptita, u natural de una de las Provincias de Egypto, que publicò Abraham Ecchelense, a quien el Señor de Joinvila llama *Scecedun*: assi como el mismo S. Luis en la carta, en que refiere su prision i libertad, i siguiendola Guillermo de Nangis i Guillermo Guiard, *Fachrr'Addin*: i Vicencio Belovacense, *Sacardin*, eligiendo en su lugar a Emir Almoezzo Azz'addin-Atbeco, a quien dieron el renombre de Turcoman, que equivale lo mismo que Gran Turco u Señor suyo: i muerto tambien violentamente, fue substituido en su lugar Almansor Nur'addin Ali su hijo, a quien desposseyeron los Emires u Señores del Reino, eligiendo en su lugar a Al-Malec-Almodhafer Saiffo'ddin Kutuz Almoezzi, que governò a Egypto hasta 17 del mes Arabigo Du'lkaada de la Hegira 658, que corresponde a 5 de Noviembre del año 1260, en que fue muerto por Baibars, segun convienen Ismael Abulfeda, Principe de Hamah, Mohamed Ebn Abi Alsarur Alsadiki, autor del libro intitulado *Al-Raudan* u *Prado florido*, i Abu Mohamed Mostapha, comunmente llamado Al-Janabio, Takio'ddin Ahmed Al-Makrisi i Ahmed Ebn Yusef.

4 Este sin duda fue el Rei de Egypto, que dice nuestra Chronica embiò el presente a nuestro Rei, que inmediatamente refiere, pudiendo haverse corrompido facilmente el renombre de Almodhaffer en el de Alvandexaver, como se llama en ella, por la ignorancia i corrupcion que mantienen los escritores Griegos i Latinos de los nombres Arabigos; (pues hablando del Rei Vandocadar de la misma Provincia de Egypto, a quien unos llaman Bodegar, Mendocaro, otros Bendocaro, i el Chronicon Paduano, que publicò Christiano Urstisio, Betogar; escrive Georgio Hornio en las notas al Chronicon Saracenico de Volfango Drechslero: *Es uno de aquellos Reyes Saracenos, que los Christianos fingieron por ignorancia de la lengua i de la historia de los Arabes*; pues mantuvo la Corona de Egypto hasta fines del año 1260: i haviendo llegado a Sevilla sus Embajadores a fin de Mayo u principios de Junio de aquel año, parece no se puede dudar fue èl quien los embiò.

OB-

OBSERVACION XXVI.

Absurdos de la Chronica, quando refiere el ajuste del matrimonio del Infante D. Fernando de la Cerda.

1 POR no dilatar estas observaciones con los absurdos, que ligeramente se pueden corregir en las Memorias historicas de nuestro Principe, nos detendremos solo en aquellos reparos, que necessitan de mas prolixo examen. I assi passaremos a reconocer los que pertenecen al capitulo XXI, en que se ofrecen tan amontonados i contrarios a la verdad, como iremos manifestando.

2 Empieza pues el año quince del reino de nuestro Principe, que pertenece al de 1267 de la Natividad, de la manera siguiente: *El Rei D. Alfonso veyendo que el Infante D. Fernando su hijo, primero heredero, era en tiempo de haver su muger, seyendo en Toledo embiò sus mandaderos honrados al Rei Sant Luis de Francia, con quien embiò rogar, que le diesse su hija Doña Blanca, para que casasse con su hijo el Infante D. Fernando. Esta Doña Blanca fue hija de Sant Luis, i hermana de Phelipe: i en este año que aqui dice, era vivo Sant Luis, e muriò en la Nascencia de Jesu Christo de mil e docientos e sesenta años.*

3 Tres absurdos u errores manifiestos contiene la clausula precedente. El primero assegurar se hallava el Infante D. Fernando el año de 1267 con edad de contraher matrimonio; pues si, como justificamos en la observacion XV, naciò el de 1256, a lo sumo havria cumplido once.

4 El segundo reducir a este la Embajada a Francia para pedir a la Princesa Doña Blanca, perteneciendo al precedente de 1266, como manifestaremos en la observacion inmediata.

5 El tercero, decir muriò S. Luis el año de 1260, haviendo assegurado antes vivia el de 1267, quando passaron los Embajadores de Castilla a pedirle la misma Princesa su hija. Con que se deve juzgar por error de la imprenta, si acaso no se copiò de otro exemplar semejante al segundo mio, en que se ofrece de la misma manera esta inadvertencia; assi como en el tercero falta esta ultima clausula, pues solo dice: *Embiò sus mandaderos honrados al Rei D. Luis, con los quales le embiò a rogar, que le diesse a su hija Doña Blanca para su hijo el Infante D. Fernando: i esto fecho se fue a Burgos.* Pero en mi primer exemplar, que fue de Pellicer, està como deve esta clausula, pues dice: *I en este año, que aqui dice, era vivo Sant Luis, e muriò en la Nascencia de Jesu Christo de mil e docientos e setenta años*, en que constantemente passò de esta vida, hallandose en Africa en el sitio de la ciudad de Tunes, Lunes por la mañana a 25 de Agosto, segun convienen Juan, Señor de Joinvila, Senescal de Champaña, que le acompañò en la jornada de Egypto, Guillermo de Nangis, Gaufredo de Beaulieu, Juan Vilani, Nicolas de Braya, i quantos despues hacen memoria suya.

OB-

OBSERVACION XXVII.

Què año embiò el Rei a tratar el matrimonio del Infante D. Alonso de la Cerda con la Princesa Doña Blanca de Francia.

1 ESTilo comun ha sido siempre de todos los Reyes i Principes, i con mas especialidad de los nuestros, ajustar los matrimonios de sus hijos, quando hallavan alguna conveniencia en establecer nuevas alianzas con los estraños, antes de cumplir la edad prescrita por las leyes para poderlos celebrar legitimamente. I assi, aunque no se hallava el Infante D. Fernando mas que con diez años el de 1266, uno antes de lo que refiere la Chronica, embiò D. Alonso su padre a tratar el suyo con S. Luis, Rei de Francia, nombrando por sus Embajadores, para que le ajustassen, a Fr. Juan Martinez de la Orden de los Menores, electo Obispo de Cadiz, i a Henrique Toscano Cavallero, dandoles poder el Rei i el Infante a 10 de Mayo del mismo año, para que le concluyessen en su nombre. En virtud del qual haviendo llegado a Paris, i logrado su negociacion, otorgaron las capitulaciones matrimoniales en nombre suyo con el Rei S. Luis en la ciudad de Paris, en el palacio de S. German en Laya a 28 de Septiembre, vispera de S. Miguel del mismo año, obligandose a que *D. Fernando su hijo, quando llegue a edad de poderse casar, contraherà matrimonio por palabras de presente con la sobredicha Doña Blanca: i que se celebrarà en faz de la Iglesia, si lo consintiere la misma Santa Iglesia*; que son las proprias palabras que se contienen en la escritura de este tratado, que publicò Fr. Lucas de Acheri en el tomo XI de su *Spicilegio*, de donde las copia i produce el Cardenal Aguirre en la nueva coleccion de los Concilios de España. De manera que no solo falta a la verdad la Chronica asegurando era el Infante en tiempo de haver su muger, quando aun no tenia once años, sino tambien en posponer el contrato de su futuro matrimonio un año despues de haverse ajustado.

OBSERVACION XXVIII.

El Rei de Inglaterra, de quien habla la Chronica, no estavà casado con hermana del nuestro, ni el Principe Eduardo su hijo posseìa aquella Corona en el tiempo que hace memoria dèl.

1 PRosigue la Chronica diciendo, que despachados los Embajadores a Francia para ajustar el matrimonio del Infante D. Alonso: *El Rei fue a Burgos; i desde alli fue a Victoria por verse con el Rei de Inglaterra i con la Reina su hermana*: en que igualmente comete otro absurdo, que manifiesta i convence la suma ignorancia de su autor; porque no hai cosa mas notoria i comun en los escritores de aquel tiempo, i en quantos modernos, que siguiendolos, repiten lo mismo, como que reinò en Inglaterra Henrique, III del nombre, cinquenta i seis años, desde 18 de Octubre del de 1216, en que fue coronado en la ciudad de

de Glocester, hasta 16 de Noviembre del de 1272, en que terminò su vida en la de Suffolk; aunque para que no quede con algun testimonio esta conclusion historica constante, copiaremos las palabras de Matheo Westmonasteriense, con que enteramente se comprueva, i dicen: *El año de gracia 1272 a 16 de las Calendas de Diciembre partiò de esta vida el devoto siervo de Dios Henrique III, Ilustre Rei de los Ingleses, hijo del Rei Juan, a los 56 años i 20 dias de su coronacion, i a los 65 de su edad: i a 12 de las Calendas del mismo mes, dia del glorioso Rei i Martyr Edmundo, mereciò digno sepulcro en la Iglesia de Westmunster, que a su costa havia hecho reedificar de nuevo delante del altar mayor a pesar de los Templarios, que querian apoderarse de su Real cuerpo.*

2 Pues còmo se podrà dudar reinava en Inglaterra el Rei Henrique III el año 1267, si no muriò hasta cinco despues, i que es de este Principe de quien habla la Chronica? assi como que es falso fuesse la Reina Doña Leonor su muger, hermana de nuestro Rei D. Alonso; pues nadie puede ignorar era esta Princesa hija segunda de D. Ramon Berenguer, ultimo Conde de Proenza, de la varonia Real de Barcelona, i de la Princesa Beatriz de Saboya su muger; con quien se havia desposado Henrique en la ciudad de Cantorberi a 9 de Enero de 1236, i que le sobreviviò la Reina hasta el de 1291, en que señala su muerte a 26 de Junio Ralph Brooke, Rei de Armas del Condado de York, en el catalogo i succession de los Reyes, Principes, Duques, Marqueses i Condes de Inglaterra, que escriviò en Inglès.

3 Pero aunque se pudiera entender este lugar de la Chronica del Principe Eduardo, hijo primogenito del mismo Rei Henrique III, que desde el año 1255 estava casado con la Infanta Doña Leonor de Castilla, Condesa de Ponthieu i de Montreuil, i hermana de padre de nuestro D. Alonso, como hija del Rei S. Fernando i de la Reina Doña Juana, Condesa de Ponthieu i de Montreuil, su segunda muger, segun justificaremos en la observacion siguiente, lo prohibe la misma Chronica, pues le llama, como en ella veremos, sobrino de nuestro Principe, siendo su cuñado.

OBSERVACION XXIX.

El Principe Eduardo de Inglaterra passò a Castilla trece años antes del tiempo, en que lo señala la Chronica.

1 HAviendo referido la Chronica como passò el Rei D. Alonso a Victoria a verse con el Rei de Inglaterra, añade inmediatamente: *Despues tornò a Burgos, e vino alli su sobrino Eduardo, hijo heredero del Rei de Inglaterra*: en cuyas cortas palabras comete dos errores intolerables: el primero en llamar al Principe Eduardo sobrino del Rei D. Alonso, quando venia a casarse con su hermana; siendo assi, que aunque tenian parentesco, como descendientes entrambos de Henrique II, Rei de Inglaterra, por esta union de sangre venia a ser

D. Alonso sobrino de Eduardo, pues era nieto de la Reina Doña Berenguela de Castilla, prima hermana de Henrique III, padre de Eduardo.

2 El segundo, atrassar su passage a España no menos que trece años, omitiendo el motivo por què le executò, sin embargo de ser tan notorio como manifestaremos.

3 Deseando el Rei D. Alonso confederarse con Henrique III, Rei de Inglaterra, por medio del casamiento de la Infanta Doña Leonor su hermana, por cuyo medio se incorporaron despues en la Corona de Inglaterra los Condados de Ponthieu i de Montreuil, en cuyos estados succediò a la Reina Doña Juana de Ponthieu su madre, por haverla sobrevivido, i muerto antes que ella los Infantes D. Fernando i D. Luis sus hermanos, i no admitir representacion aquellos estados, embiò al mismo Reino para ajustarle al Infante D. Sancho su hermano, electo Arzobispo de Toledo, i a Garci Martinez de Hinojosa, Ricohombre, el año 1255 de la Encarnacion, que corresponde al de 1254 de la Natividad, en que señalan este contrato Henrique Knigton i Ralph Brook, segun convienen Matheo Parisio i Matheo Westmonasteriense, que siguen el computo de la Encarnacion, i añaden, que receloso S. Luis, Rei de Francia, de esta union de Castilla i de Inglaterra, embiò a solicitar a nuestro Principe le diesse a la Infanta Doña Berenguela su hija para el Principe Luis su primogenito. I assi escrive el ultimo: "En » la infraoctava de Santa Maria vino a Londres el Electo de Toledo, » hermano del Rei de Castilla, llamado Sancho, de edad de 20 años: » i con èl cierto Ricohombre de España, por nombre Garci Martinez, » cuya causa se ignorava, publicandose era solo por ver diferentes » tierras i naciones: los quales hizo el Rei fuessen recibidos honorifi- » camente, i que ninguno les ofendiesse a ellos, ni a los suyos; oyen- » do el Rei de Francia que havia ajustado el Rei de Inglaterra confe- » deracion matrimonial con el Rei de Castilla, teniendo por sospechosa » esta union, pidiò al Rei de Castilla le diesse a su hija por muger de » su hijo, para mejorar tanto mas su partido, si obtenia èl la hija, i el » Rei de Inglaterra la hermana, como con efecto lo logrò."

4 Este tratado entre D. Alonso i S. Luis, ha sido hasta ahora desconocido de nuestros escritores; pero consta de la escritura de su ajuste otorgada el Viernes siguiente a la Assuncion de nuestra Señora del año 1255, que corresponde al dia 20 del mismo mes, en que celebra la Iglesia el glorioso transito de S. Bernardo, por haver tenido por letra Dominical la C: i assegura Juan Dutillet permanece en el archivo Real de Francia, i de que tambien hacen memoria los hermanos Santa-Marthas, añadiendo entrambos havia sido jurada antes por successora en los Reinos de Castilla i de Leon a 5 de Mayo del mismo año, i que se conserva el instrumento de aquel acto en el proprio archivo: i se acredita con saber no naciò hasta el siguiente el Infante D. Fernando de la Cerda su hermano, i por haver muerto el mismo Principe Luis el de 1259, antes que tuviesse edad la Infanta para contraherle, no tuvo efecto este matrimonio.

5 Ajustado pues este casamiento de la Infanta Doña Leonor con el Prin-

Principe Eduardo, Duque de Gascuña, Conde de Cestria, Señor de Ibernia i de Gales, passò a Castilla a celebrar sus desposorios, que se hicieron con gran solemnidad i pompa en la ciudad de Burgos a principios del año 1255 de nuestro computo, segun consta de un privilegio de D. Alonso, en que hace merced al Monasterio i Monjas de las Huelgas de veinte i un mil maravedìs consignados en las rentas del puerto de Fando, otorgado a 24 de Febrero de la Era 1293, que corresponde a èl, i dice la data le concediò: *La primera vez que vine a Burgos, despues que yo regnè, que vino hì D. Duart, primero fijo e heredero del Rei D. Enric de Anglaterra, e rescibiò de mi cavalleria en el Monasterio de Santa Maria la Real de Burgos, e casò con mia hermana la Infanta Doña Leonor: e rescibiò hì bendiciones con ella, e a honra de la Infanta Doña Berenguela mia hermana, que es Señora mayor del Monasterio.* De manera que la venida del Principe Eduardo i su matrimonio se deve reducir al año 1254, en que le señalan celebrado los quatro escritores Ingleses que dejamos nombrados, i reconociò D. Diego Ortiz de Zuñiga que tambien conviene con ellos: i assi haviendo copiado la clausula del instrumento que produximos, añade: *Con que lo que ya a 24 de Febrero refiere passado, conviene con la prueva de haver sucedido el año anterior.* De que resulta no solo el grande absurdo de la Chronica en postergar el passage a España del Principe Eduardo trece años, refiriendole executado el de 1267; sino la fantastica razon por que presupone Mariana le havia emprendido, diciendo: *Eduardo, hijo mayor de Henrique Rei Inglaterra, vino a España: las causas de su venida no se dicen: podemos sospechar (quièn lo veda?) que movido del agravio de Christina hizo aquel viage, por ser primos hermanos.*

OBSERVACION XXX.

Las circunstancias con que refiere la Chronica la venida de la Emperatriz de Constantinopla, la convencen de fabulosa.

1 INmediatamente a la clausula de la Chronica, que dejamos copiada, se lee la siguiente: *Estando en aquella ciudad* (de Burgos) *dixeronle que venia a èl una Emperatriz de Constantinopla, que tenia su marido captivo en tierra del Soldan.*

2 Prosigue con un cuento tan futil i notoriamente fabuloso, que es mas digno de desprecio que de reparo, como justamente le pareciò a Zurita, cuyas son las palabras siguientes: *A muchos mui curiosos i diligentes en inquirir las cosas antiguas ha causado gran duda i sospecha este cuento, porque en èl ni se nombra el Emperador, que dicen haver sido preso, ni la Emperatriz que acà vino; ni entre los Principes, que en aquella ocurrencia de tiempos posseyeron el dominio del Imperio Griego, se halla por quien haya acaescido este tan grave caso, que fuesse preso de Infieles, como en esta historia se refiere: i lo han tenido por ficcion, sin hacer de ello memoria en la relacion de los hechos i vida del Rei D. Alonso.*

3 Pero antes de manifestar el verdadero sucesso, de què se forjò esta fabula, reconoceremos como la repiten, explican i varian, teniendola por constante Estevan de Garibai, el P. Juan de Mariana i D. Diego Ortiz de Zuñiga, que la admiten como cierta, sin ocurrirseles a ninguno, que, como advierte Georgio Hornio en su Arca de Noe: *Aunque entre los Saracenos sea comun a todos los Emperadores el nombre de Soldan, ha prevalecido el uso entre los Europeos de muchos siglos a esta parte, atribuir solo este titulo a los Emperadores de Egypto que reinaron despues de los Caliphas; por cuya razon antiguamente, antes que se apoderassen los Turcos de esta provincia, con el nombre de Soldan no se entendia a otro sino al Emperador de Egypto, porque fue con ellos especialmente con quien tuvieron dependencias, mientras durò la guerra sagrada i la peregrinacion Jerosolimitana.*

4 Igualmente es notoria en los escritores Byzantinos la independencia que entonces tenia aquel Imperio con aquellos Sultanes, cuyos interesses se terminavan en la recuperacion de la Tierra Santa, hallandose la Isla de Chipre inmediata a ellos posseida de Principes Christianos, assi como las demas del Archipielago; sin que se huviessen dedicado los Infieles subditos suyos a la profession piratica, ni podido por esso mismo infestar las costas de Europa, ni haver cautivado a ningun Emperador de Constantinopla, como mas por menor reconoceremos en las observaciones siguientes.

OBSERVACION XXXI.

Equivocaciones de Estevan de Garibai petenecientes a la venida a Castilla de la Emperatriz de Constantinopla.

1 PARA dejar desembarazadas nuestras historias de los continuados tropiezos que se ofrecen en ellas, procedidos de repetir sus escritores sin examen ni reparo los que contiene la Chronica de que hablamos, me parece no serà desapacible a quien leyere estas observaciones, el que advirtamos los que ocurren en ella, originados de la fabulosa narracion que introduce con la venida de la Emperatriz de Constantinopla, de que dejamos hecha memoria en la precedente, aunque verdadera i cierta, segun justificaremos despues, por tan diferente causa i con tan diverso motivo, como en su lugar constarà.

2 Refiere pues Garibai esta jornada con los terminos siguientes, señalandola como la Chronica, executada el año de 1267: *A esta ciudad llegò el Infante Eduardo, heredero de Inglaterra: i casi al mismo tiempo vino al mismo pueblo la Emperatriz de Constantinopla, pidiendo favor i ayuda al Rei D. Alonso de cinquenta quintales de plata, que le faltavan para la redencion de su marido el Emperador Balduino en el precedente capitulo nombrado, que havia nueve años estava privado del Imperio por Miguel Paleologo, que, como queda visto, se le havia alzado con el Imperio, i se hallava en poder del Soldan.*

3 Pero respecto de citarse el mismo Garibai a lo que dejava escri-

crito en el capitulo precedente, copiaremos tambien sus palabras, para percibir mejor las confusiones que contienen entrambos testimonios suyos. Dicen pues: " En Constantinopla imperava el Emperador Balduino, el qual se havia casado con hija de Juan de Brena, Rei de Jerusalen, cuyo fin de dias fue al sexto o septimo año del imperio de este Emperador Balduino su yerno, el qual tuvo tantas guerras con Miguel Paleologo, tutor de Juan Lascaro, que siendo hijo de Roberto Lascaro, i bisnieto del tyrano Theodoro Lascaro, se llamava Empedor de Constantinopla, que tuvo necessidad de empeñar por dineros a su proprio hijo a los Venecianos, i parte de la Santa Veracruz; pero Miguel Paleologo con estraña tyrania, no solo matando a los pupilos, hijos de Roberto Lascaro, se llamò Emperador de Constantinopla, pero aun con el favor de la gente Griega, que al imperio de los Latinos siempre aborrecia, pudo tanto, que al verdadero Emperador Balduino privò del Imperio en este dicho año de cinquenta i nueve, haviendo treinta i tres años que imperava. Otros señalan esto en el año passado de cinquenta i ocho, diciendo que fue elegido en primero de Diciembre. En el estrecho del Bosphoro fue preso de las gentes del Soldan el Emperador Balduino, estando a la resistencia suya, i tuvo larga prision."

4 Para cuya inteligencia se deve suponer, que por muerte de Roberto de Curtenai, Emperador de Constantinopla, acontecida el año de 1228, succediò en los estados que posseìa en Grecia Balduino II del nombre, su hermano, no haviendo cumplido nueve años; por cuya corta edad, i hallarse los señores Latinos, que conservavan a Constantinopla, sumamente fatigados de las armas de los Griegos, suplicaron al Pontifice Gregorio IX diesse providencia a su peligro, proponiendole a Juan, Conde de Brena, que siendo Rei de Jerusalen havia conseguido grandes triumphos de los Infieles en la Tierra Santa: i aprovando su proposicion, fue declarado Emperador de Constantinopla el año siguiente de 1229, para que gozando en propriedad aquel Imperio, i casando a su hija Maria con el mismo Balduino, le succediesse en èl despues de sus dias, segun parece de Georgio Logotheta, i con mas individualidad de la Bula del mismo Pontifice, que a la letra produce Oderico Rainaldo.

5 Durò la vida de este glorioso Principe hasta 22 de Marzo, en que se celebra su aniversario en la Iglesia de Santa Cathalina de la Clausura u Costura en Paris, i en la de la Abadia de S. Martin de Leon el año de 1237, segun convienen Ricardo de S. German, i Matheo de Paris: i por su muerte succediò en el derecho del Imperio Balduino su yerno, que se hallava en Francia, i no tomò el titulo de Emperador hasta que fue coronado en Constantinopla por su Patriarca, segun advierte Oderico Rainaldo, impugnando a los que alargan la vida del Emperador Juan hasta el año inmediato de 1240; porque dice: *Lo manifiesta el Pontifice, pues en los Breves dados el año siguiente llama a Balduino heredero del Imperio de Constantinopla, cuyo titulo de honor no le conferia antes*; assi como en la recoleccion de diversos actos per-

pertenecientes al mismo Imperio en tiempo que le posseyeron los Latinos, que publicò Carlos Dufresne al fin de la historia de Godofre de Villaharduin, se ofrece uno del mismo Principe, expedido por Junio del año 1236 que empieza: *Balduino, heredero del Imperio de Romania, Conde de Namur, a todos los que vieren estas presentes letras, salud en el Señor.* Por donde consta no fue Emperador de Constantinopla Balduino hasta despues de la muerte de Juan de Brena su suegro, como presupone Garibai; en cuya consequencia el mismo Balduino, en el poder que diò el año de 1241 de la Encarnacion, estando en Constantinopla, a S. Luis Rei de Francia, para que governasse las dependencias que tenia en aquel Reino, dice corria el año segundo de su Imperio, a 2 de los Idus de Febrero, en que se otorgò.

6 El mismo Garibai añade, hablando del proprio Balduino: *Tuvo tantas guerras con Miguel Paleologo, tutor de Juan Lascaro, que siendo hijo de Roberto Lascaro, i visnieto del tyrano Theodoro Lascaro, que se llamava Emperador de Constantinopla*; porque no hai cosa mas notoria entre los escritores Griegos i Latinos que el que Juan Lascaris, a quien quitò la vida i usurpò el Imperio Michael Paleologo, era hijo del Emperador Theodoro Lascaris, i nieto del Emperador Juan Vatatzo, en cuya dignidad havia succedido al Emperador Theodoro Lascaris su suegro, como marido de la Princesa Irene Lascaris su hija mayor: de la manera que apoderados los Latinos de Constantinopla, coronò al mismo Theodoro por Emperador de los Griegos en la ciudad de Nicea en Bithynia, en que conservaron la corte sus descendientes hasta recobrar a Constantinopla, Michael Aptoriano, Patriarca de los Griegos, por hallarse casado con Irene Comnena, hija mayor i heredera del Emperador Alexio Angelo Comneno; con que assi como Garibai se equivoca en llamar Roberto al padre del Emperador Juan, no tiene razon para ofender la memoria de Theodoro Lascaris su bisavuelo, con el indigno renombre de Tyrano, haviendose coronado por el derecho que tenia al Imperio la Princesa Irene Comnena su muger.

7 Prosigue pues Garibai diciendo, que haviendo ganado los Griegos a Constantinopla, privò Miguel Paleologo del Imperio a Balduino, haviendo treinta i tres años que imperava; porque sino gozò del Imperio este Principe hasta principio del año 1240, que passò a Grecia por Diciembre del precedente, haviendose detenido hasta entonces en Francia, para juntar fuerzas con que poderse defender de las de Miguel Paleologo; i fue ganada Constantinopla por los Griegos el de 1261, segun testifican entrambos Georgios el Acropolita i Pachimeres; i no dos antes, como assegura Garibai, no pudo haverle obtenido veinte i dos años cumplidos; pero la clausula que hace mas a nuestro intento es la siguiente: *En el estrecho del Bosphoro fue preso de las gentes del Soldan el Emperador Balduino, estando a la resistencia suya, i tuvo larga prision*: i no reparando en el absurdo de llamar *Estrecho del Bosphoro*, por no percibir que *Bosphoro* i *Estrecho* denotan una misma cosa, aunque se atribuye solo como proprio a los dos estrechos Cimmerio i Thracio, que es el Byzantino u Constantinopolitano, a quien dan di-

fe-

ferentes nombres los antiguos, que no hacen a nuestro intento, para que basta demostrar quanto se engaña en suponer este cautiverio del Emperador Balduino, para que se creyesse fuesse èl el marido de esta Emperatriz, de que hablamos, i por cuyo rescate passò a Castilla: i por no alargar tanto esta observacion lo reservaremos para la siguiente.

OBSERVACION XXXII.

No fue preso el Emperador Balduino al salir de Constantinopla.

1 AUnque, como dejamos reconocido, repiten D. Rodrigo Sanchez de Arevalo, Diego Rodriguez de Armela i Mossen Diego de Valera esta venida de la Emperatriz de Constantinopla, en la misma conformidad que la Chronica, aunque omitiendo algunas circunstancias, ninguno especifica quien era este Emperador cautivo que la motivò, hasta que Garibai supuso fue Balduino, II del nombre, pero con tan viciados informes, como constarà del mismo hecho a que se opone; porque es constante, que haviendo llegado a Constantinopla Marcos Grandamico, Potestad u Bailio de los Venecianos, con el socorro que embiava su Republica, a principios del año 1261, passò con treinta vageles i un galeon poco despues a cercar a Daphnusia, plaza situada en la costa del Ponto Euxino, segun escriven Georgio Pachimeres i Georgio Acropolita, u a guardar la boca del estrecho por la parte del mismo mar, para defender la entrada en èl de la armada Griega, como assegura Marco Antonio Sabelico, al mismo tiempo que ofrecieron algunos vecinos de Constantinopla dar entrada en ella a Alexo Strategopulo Cesar, General de Michael Paleologo, aclamado poco antes Emperador de los Griegos: i no perdiendo la ocacion que le ministrava la ausencia de la armada Veneciana, por cuya causa divididas las fuerzas de los Latinos, no tenia la ciudad las que pudieran embarazar se lograsse su intento, si estuvieran juntas, emprendiò assaltar aquella ciudad Imperial la noche del dia 25 de Julio del mismo año, segun especifica Acropolita; u la siguiente, como advierte Pachimeres, i entrò sin contradiccion en ella, como igualmente convienen en quanto al año Guillermo de Nangis, Guillermo Rhisangel i Marino Sanuto Torselo; aunque Juan Vilani anticipa su perdida, refiriendola al de 1259, cuya errada opinion sigue, como vimos, Estevan de Garibai.

2 Esta noticia tan sensible, como inopinada hallò al Emperador Balduino en la cama, con que no dandole lugar la confusion de la noche, i el tumulto que ocasionò la repentina entrada de los Griegos, a que se pudiesse oponer a ellos, se embarcò en compañia de Pantaleon Justiniano, Patriarca Latino de aquel Imperio; i llegaron entrambos a la Isla de Negroponte, donde fueron recibidos con sumo honor i reverencia; i desde alli vinieron a Italia, i desembarcando en la Provincia de Pulla en el Reino de Napoles, fueron recibidos con grande agasajo del Rei Manfredo, segun testifica el noble Veneciano, que escriviò en el imperio de Andronico Paleologo el Mozo el Suplemento de Godofredo Vi-

Villa-Harduin, i produce despues dèl Carlos Dufresne en su edicion, con que convienen Marco Antonio Sabelico, Juan Bautista Platina, Juan Nauclero, Juan Nicolas Duglioni, Juan Cuspiniano, Francisco Sansovino, Paulo Morosini, Christophoro Justelo, los hermanos Santa-Marthas, Pedro de Outreman i otros muchos.

3 El año siguiente à la perdida de Constantinopla i 1262 de nuestra Redencion, embiaron el mismo Emperador Balduino i Rainero Zeno, Duque de Venecia, a representar al Pontifice Urbano IV, por medio de sus Embajadores, estavan formando exercito para procurar recobrarla, segun se reconoce de un Breve del mismo Pontifice, dirigido al Provincial de los Menores de Francia, en que le ordena solicite, assi por su persona, como por la de sus Religiosos, conmover los animos de sus naturales, para que passen a concurrir en aquella empresa, que producen Lucas Wadingo i Oderico Rainaldo, i de que tambien hacen memoria Henrique Spondano i Carlos Dufresne; por donde se reconocen los malos informes, con que assegura Abraham Bzovio ganò el Paleologo a Constantinopla el año 1259, i que saliendo de ella Balduino, passò inmediatamente a Italia.

4 Poco despues vino el mismo Balduino a Roma, segun se reconoce de otro Breve del mismo Pontifice dirigido al Rei S. Luis, exhortandole contribuya en su restablecimiento, concurriendo los Venecianos por medio de sus Embajadores a ofrecer su armada, para conducir la gente que passasse con èl, assi como prometian assistirle con todo su poder los Principes de Achaya i de la Morea, i demas Señores del Oriente, que se conservavan todavia a su devocion, segun consta del mismo Breve que copia Rainaldo.

5 De Roma bolviò a Napoles Balduino, donde se conservò hasta el año 1265, que haviendo concedido el Pontifice la investidura de aquel Reino a Carlos, Conde de Anjou i de Proenza, hermano del Rei S. Luis, se passò a Francia, i estava en Paris por Enero del año siguiente 1266 i por Marzo del mismo año, segun consta de dos escrituras suyas que produce Dufresne; de donde vino a Italia el inmediato de 1267, i concurriò en Viterbo, donde se hallava el mismo Pontifice, con Carlos I del nombre, ya Rei de entrambas Sicilias, al contrato matrimonial que en su presencia ajustaron a 27 de Mayo entre Phelipe, hijo i successor de Balduino, con la Princesa Beatriz, hija de Carlos, que entero publìca el mismo Dufresne: que es lo que nos basta en desengaño de que no estuvo nunca cautivo el Emperador Balduino, i que no pudo ser el motivo de su rescate quien truxo a España a la Emperatriz su muger el mismo año de 1267; con que cerraremos esta observacion con las mismas palabras, con que desvanece Henrique Spondano la fabulosa prision i rescate del Emperador Balduino, que introduxo Garibai, que dicen: *Los que refieren fue Balduino preso juntamente con el Patriarcha en su fuga por el Sultan de Egypto, i despues de siete años rescatados por veinte mil marcos de plata, que diò Alfonso, Rei de Castilla, a ruegos de la Emperatriz, de verdad solicitan vanamente engrandecer sus cosas con insigne vanidad contra*

tra la fe de todos los escritores, assi Griegos i Latinos, como de las demas naciones.

OBSERVACION XXXIII.

La Emperatriz de Constantinopla, que vino a Castilla, no se llamava Martha, sino Maria.

1 ASSI como Estevan de Garibai supliò por su arbitrio el defecto de la Chronica, assegurando era el Emperador cautivo marido de la Emperatriz, que vino a Castilla, Balduino de Curtenai, II del nombre; siguiendole Mariana, como suele, añadiò se llamava aquella Princesa Martha, tomandolo de Geronimo Zurita, cuyas palabras copiaremos despues. I assi escrive: *La Emperatriz de Constantinopla huida de su casa, i echada de su Imperio, vino a verse con el Rei. Balduino su marido, i Justiniano Patriarca, echados que fueron de Grecia por las armas de Michael Paleologo, en el camino, segun se entiende, cayeron en manos del Soldan de Egypto. La Emperatriz, por nombre Martha, con el deseo que tenia de librar a su marido, concertò su rescate en treinta mil marcos de plata.*

2 Pero el nombre de la muger del Emperador Balduino II fue Maria, como la llama Guillermo de Nangis en el Chronicon u sucessos de su tiempo, que publicò D. Lucas de Acheri, i consta de dos instrumentos otorgados por el mismo Emperador su marido a favor suyo; el primero por el mes de Junio del año 1239, en que declara la havia dado en arrhas los castillos de Mailli, Vitri i Collengiar i la villa de Nailli: i el segundo por Mayo del de 1266, en que dispone se satisfagan las deudas, que havia contrahido la Emperatriz Maria su muger: i assi en dos cartas de la misma Princesa para Doña Blanca de Castilla, Reina de Francia, su tia, en fecha de 30 i 31 de Enero del año 1248, en que està abreviado su nombre, i se expressa solo con las tres primeras letras *Mar*, se deve leer Maria, i fue sin duda la ocasion de que inadvertidamente juzgasse alguno que las viò, devia leerse Martha, como tambien la nombra D. Diego Ortiz, segun veremos en la observacion siguiente.

3 Bien reconociò el mismo Mariana, quan inverisimil i repugnada de los escritores de juicio era esta prision i cautiverio de Balduino, como quien havia leido en Sabelico, se retirò desde Constantinopla en compañia del Patriarca Justiniano a la Isla de Negroponte: i sin embargo de tener el genio tan incredulo, como le notan quantos han leido su historia, añade inmediatamente a las palabras precedentes: *Algunos historiadores tienen por falsa esta narracion, i dicen que Balduino nunca fue preso del Soldan de Egypto. Nos en esto seguimos la autoridad conforme de nuestras historias, puesto que no ignoramos muchas veces ser mayor el ruido i la fama que la verdad.*

4 Tambien devemos advertir, quan contra razon es decir fue la Emperatriz huida i echada de su casa, quando es constante en los escri-

tores de Francia, i lo advierte primero que todos Guillermo de Nangis, havia buelto de Constantinopla al mismo Reino de Francia de orden del Emperador Balduino su marido, para solicitar socorro, con que assegurarle del peligro en que se hallava, amenazado de las armas de los Griegos, con orden de vender los estados que posseìa en èl, como con efecto lo executò, antes que se perdiesse aquella ciudad, Metropoli, corte i cabeza de aquel Imperio.

OBSERVACION XXXIV.

La Emperatriz que vino a Castilla, no era la Infanta Doña Berenguela de Leon.

1 LAS noticias confusas i defectuosas que contiene esta jornada de la Emperatriz a España, segun se refiere en la Chronica, han ocasionado nuevas i grandes equivocaciones a quantos han querido reducirla a probabilidad. Entre otros escrive D. Diego Ortiz de Zuñiga hablando del año 1254, sin embargo de ser tan exacto i diligente investigador de quanto escrive: *En este año colijo de algunas conjeturas de papeles antiguos, que fue aquella notable venida a la corte del Rei de una Emperatriz de Constantinopla, cuyo nombre no se dice, a pedirle parte de la talla del rescate de su marido captivo de Infieles, a que otras partes le havian ofrecido el Rei de Francia i otros Principes; pero D. Alonso, en quien el natural magnifico se ayudava de ambicion de nombre i gloria con los estraños, le diò la cantidad toda del rescate, que se escrive fue ciento i cinquenta quintales de plata.*

2 Poco despues añade: *Pudierase pensar, si esta Princesa fue Doña Berenguela tia del Rei, hermana de S. Fernando, que casò con Juan de Brena, Rei de Jerusalen, cuyos hijos por estos años como vasallos suyos confirman los privilegios del Rei: i en tan estrecho vinculo de sangre era mui proprio el recurso al amparo del sobrino. Fue tambien Juan de Brena, Emperador de Constantinopla. Assi consta de las historias de Francia i de las Byzantinas.* De manera que segun este dictamen el Emperador Juan de Brena fue el cautivo del Sultan: i Doña Berenguela de Leon, su muger, la Emperatriz que passò a Castilla a solicitar medios para cumplir su rescate.

3 Pero si muriò el mismo Emperador Juan de Brena diez i siete años antes, el de 1237 a 23 de Marzo, segun dejamos justificado con los Necrologios u libros de los Aniversarios i noticias de los defuntos, por quien se deven hacer, de la Iglesia de Santa Cathalina de la Clausura de Parìs, i de la Abadia de S. Martin de Leon, còmo pudo ser el Emperador, que se hallava cautivo del Sultan el de 1254, ni la Princesa Doña Berenguela de Leon su muger, la Emperatriz que passò a Castilla a solicitar medios para su rescate?

4 Sin embargo no parece se satisfizo enteramente D. Diego de su conjetura, pues haviendo dado noticia de los hijos de los mismos Principes Juan de Brena, i Doña Berenguela de Leon su segunda muger, añade: *Her-*

Hermana entera de los tres fue Maria de Briene o Breña, Emperatriz de Constantinopla, muger del Emperador Balduino II, a que algunos de nuestros autores llaman Martha, i presumen tambien ser la que vino a pedir el rescate, en que necessitandose de ajustar los tiempos, no es ahora facil la averiguacion. Bien sè que esto està pospuesto en la Chronica. En que se reconoce desestima la autoridad de la Chronica, pues refiriendo este sucesso en el año 1267, le anticipa èl trece, suponiendole acontecido el de 1254, aunque con igual desgracia; porque en èl se hallava en Constantinopla el Emperador Balduino, segun consta de un Breve del Pontifice Inocencio IV, en que concediò privilegio de Cruzada a quantos sentassen plaza en el exercito que se formava en socorro suyo. I assi escrive Carlos Dufresne, haviendo referido la embajada, con que havia propuesto Juan Vatatzo, Emperador de los Griegos, la union de su Iglesia a la nuestra el mismo año 1254: *Inocencio no se fiò tanto de las plausibles promessas de Vatatzo, que abandonasse por esto el cuidado del Imperio de Constantinopla, i de Balduino, como parece de la Cruzada, que hizo publicar este año para su socorro*; fuera de que, si quantos hablan de este sucesso, dicen fue preso Balduino por el Soldan, quando se retirò de Constantinopla, la mañana siguiente a la noche, en que la entraron los Griegos; aunque huviesse sido su perdida el año 1259, como erradamente la anticipa Garibai, i no el de 1261, en que la señalan los escritores Griegos, còmo podia hallarse cautivo cinco antes, el de 1254, en que supone Ortiz hallava memoria en algunos papeles antiguos de la venida a Castilla de la Emperatriz su muger?

OBSERVACION XXXV.

Desautoriza de nuevo la venida de la Emperatriz de Constantinopla la variacion del precio del rescate del Emperador su marido.

1 ASSi como la mayor prueva de que es verdadera qualquiera noticia, es la continuada uniformidad, con que la refieren los escritores, es por el contrario sospechoso indicio de su mala fe la variacion, con que se ofrece discordante en ellos: cuyo presupuesto desautoriza no poco el credito de esta venida de la Emperatriz a Castilla, de que venimos hablando. I assi nos ha parecido repetir lo que disconvienen quantos la repiten como cierta, antes de manifestar el verdadero hecho de que se fraguò la ficcion que conserva la Chronica, i siguen como segura quantos despues hacen memoria de ella por testimonio suyo; porque en primer lugar discuerdan en el precio, en que dicen estava concertado el rescate del Emperador su marido; pues D. Rodrigo Sanchez de Arevalo dice estava ajustado en diez mil marcos de plata; el P. Juan de Mariana en la historia Latina los duplica, diciendo eran veinte mil, i en la Castellana los triplica, assegurando eran treinta mil. La Chronica impressa dice eran ciento i cinquenta quintales, como tambien repiten Garibai i D. Diego Ortiz: i assi se ofrece en el tercer exemplar mio; pero en el primero i quarto se limita

este precio a solo cinquenta quintales, que es el sentir mismo que se ofrece en Mossen Diego de Valera, quando refiere las razones, por que estavan quejosos del Rei D. Alonso los Grandes, que siguieron el partido del Rei D. Sancho su hijo, assignando para ello tres causas: *La primera diciendo ser prodigo, porque havia pagado para el rescate del Emperador de Constantinopla cinquenta quintales de plata*; pues quantos hacen memoria de este sucesso convienen en que sin embargo de reducirse la demanda de la Emperatriz a solo la tercera parte del precio, en que estava ajustado, respecto de haverle ofrecido el Pontifice i el Rei de Francia las otras dos, le diò el nuestro todo lo que importava, diciendola restituyesse lo que havia recibido a cuenta suya.

2 De la misma manera disconviene de los demas en las circunstancias de esta narracion D. Rodrigo Sanchez de Arevalo, pues dice, que *El Emperador Constantinopolitano por demerito del pueblo Christiano fue vencido en batalla, i preso por el perfido gran Soldan de Babylonia*; siendo assi, que todos quantos modernos hacen memoria dèl, convienèn fue cautivado al retirarse de aquella ciudad, quando se apoderaron de ella los Griegos, assi como limita a diez dias el plazo, en que nuestro Prin cipe havia de entregar su rescate, que todos siguiendo a la Chronica convienen ofreciò dar dentro de veinte.

3 Quièn pues dejarà de dudar, aun solo por esta variedad, de un sucesso, en que tanto disconvienen en las circunstancias los que le refieren, reconociendo merece su narracion la mala fe, con que algunos le desestiman como fabuloso, segun vimos advertia Zurita, i confiessa Mariana, sin embargo de que no tiene duda se forjò de un hecho verdadero, como les sucede de ordinario a los cuentos mas inverisimiles, si se examina con diligencia el origen de que procedieron, haviendole pervertido la ignorancia de los que sin examen le pusieron por escrito al principio, segun le conservava el vulgo, habituado a viciar quantos repite por mas constantes.

OBSERVACION XXXVI.

Quièn era la Emperatriz de Constantinopla, que vino a la corte del Rei D. Alonso, i verdadera causa de su viage.

1 ASSI como sin embargo de haver formado los mas sabios Philosophos Griegos sus fabulas poeticas de sucessos verdaderos, ocultandolos con artificiosas ficciones, no bastò su cautelosa diligencia, para que dejasse de manifestar despues la estudiosa fatiga de muchos lo mismo que procuraron encubrir con mayor cuidado; no de otra suerte se hallaràn en los mas inverisimiles cuentos, que conservan nuestras memorias antiguas vulgares, formadas en gran parte de las confusas noticias, que se mantenian perturbadas entre la gente comun en sus canciones populares, indicios suficientes para inferir i reconocer los mismos acontecimientos ciertos de que se fraguaron, si se examinan con la diligencia, de que necessita su aparente desproporcion; como le sucede al

que

que propusimos en las observaciones precedentes, i procuraremos reducir a su verdadero conocimiento en esta.

2 Para que se perciba mejor, se deve suponer, como dejamos advertido, i nos parece preciso repetir ahora para mayor claridad i entero conocimiento del verdadero sucesso, de que se fraguò la ficcion que procuramos aclarar, que Juan Brena, hijo II de Everardo, Conde de Brena, i de la Princesa Inès de Montbeliard, casò dos veces: la primera con Maria de Monferrat, Reina de Jerusalen, hija de Conrado, Marques de Monferrat, i de Isabel, Reina de Jerusalen; de cuyo matrimonio naciò Violante de Brena, muger del Emperador Federico II, Rei de entrambas Sicilias; por cuyo derecho al Reino de Jerusalen, assi èl, como todos sus successores en el de Napoles, han conservado el titulo de Reyes de Jerusalen.

3 Viudo el Rei Juan de Brena, casò de segundo matrimonio con la Infanta Doña Berenguela de Leon, hija, como diximos, de D. Alonso el IX, Rei de Leon, i de la Reina Doña Berenguela de Castilla, en quien tuvo tres hijos varones i dos hembras. D. Alonso, Conde de Eu, D. Luis, Conde de Belmonte, i D. Juan, Conde de Monforte, con cuyos titulos confirman diferentes privilegios del Rei D. Alonso su primo hermano, como dejamos visto. Las hembras se llamaron Doña Berenguela i Doña Maria, segun constarà inmediatamente.

4 Adquiriò tan gran credito el Rei Juan de Brena en el govierno de la parte que posseìan los Christianos de la Tierra Santa, como pondera Ricardo de S. German: por cuya razon haviendo muerto el año 1228 Roberto de Curtenai, Emperador de Constantinopla, sin dejar succession, i succedidole en aquella dignidad Balduino, II del nombre, su hermano, que todavia era de tierna edad, resolvieron los señores Latinos, que se hallavan en Constantinopla, temerosos de las continuas invasiones de los Griegos, eligir al mismo Rei Juan por Emperador, con calidad de que gozasse en propriedad el Imperio por su vida, tan crecida, que assegura Georgio Acropolita seria de ochenta años, quando èl le viò entrar en Constantinopla, i despues de ella bolviesse al mismo Balduino, ajustado desde entonces de casar con una de sus hijas, para quando tuviesse edad de celebrar el matrimonio, escriviendo al Pontifice Gregorio IX se interpusiesse con èl, para que acetasse su nueva eleccion, por haverle trahido el mismo Pontifice a Italia, para que se opusiesse al Emperador Federico II, enemigo de la Iglesia, sin embargo de ser su yerno: i haviendolo conseguido por su medio, como advierte Gualtero Cornuto, Arzobispo de Sens, que vivia entonces, i confirmado el contrato el mismo Gregorio en Perona a 19 de Abril del año siguiente de 1229, cuyo Breve produce Oderico Rainaldo, en virtud dèl passò inmediatamente a Constantinopla, i gozò aquel Imperio hasta 23 de Marzo del año 1237, ultimo de su vida, como advierte Matheo de Paris, segun diximos.

5 En cumplimiento de la capitulacion referida, se concertò de casar Balduino con la Infanta Doña Berenguela, hija mayor del Emperador Juan de Brena, i de la Emperatriz Doña Berenguela de Leon, su segun-

da

da muger, que estava en Castilla con su avuela la Reina Doña Berenguela. Assi consta de la Chronica general, segun el cotejo i correccion de la impressa, que hizo Zurita con el Codice del Marques de Santillana, cuyo mismo original pàra en mi poder, en que hablando de sus padres, se lee la clausula siguiente: *E despues ficieron una otra fija, que dixeron Doña Berenguela, que fue desposada con Balduin, Emperador de Constantinopre.*

6 Este matrimonio no se efectuò por haver muerto la Infanta en España, antes de tener Balduino edad para poderle celebrar: i assi se casò èl con Doña Maria, su hermana menor, el año de 1234, segun advierten los Santa-Marthas, i se reconoce de la misma Chronica general, que dice: *Aquel Emperador Juan, e aquella Doña Berenguela finados e salidos de medio, Baldovin e su muger Doña Maria fueron alzados Señores del Imperio de Constantinopre: ca Doña Berenguela, la que hoviera de casar con èl, finò ante de aquel tiempo, e yace enterrada en la Iglesia mayor de Salamanca, a man siniestra del altar.*

7 Hallò la noticia de la muerte del Emperador Juan de Brena a Balduino su yerno i successor en Francia, donde havia venido a solicitar socorro para mantener el Imperio, con el qual passò a Constantinopla a fin del año 1239; pero creciendo cada dia mas las fuerzas de los Griegos, se viò necessitado aquel Principe a repetir los viages a Francia para buscar medios de oponerse a ellas, contrayendo grandes empeños i deudas en Constantinopla: para cuya satisfaccion resolviò viniesse la Emperatriz Maria a la misma Provincia a vender los estados que tenia, segun consta del poder que le diò para executarlo, otorgado en el palacio de Blaquerna en la misma ciudad por Octubre del año 1248.

8 Passaron a Francia acompañando a la Emperatriz, assi el Principe Phelipe su hijo, como D. Alonso, Conde de Eu, D. Luis, Conde de Belmonte, i D. Juan, Conde de Monforte, hermanos de la misma Emperatriz: i el año 1254 se hallaron en Burgos a los desposorios de Eduardo, Principe de Gales con la Infanta Doña Leonor de Castilla, su prima hermana i tia del mismo Phelipe: i los armò cavalleros el Rei D. Alonso el Sabio, como testifica D. Jofre de Loaisa, Arcediano de Toledo, con los terminos siguientes, hablando de este Rei: "Por su gloriosa fama » venian a èl de diferentes partes del mundo muchos nobles i egregios » varones, para que los armasse cavalleros, entre los quales fue el ilus- » tre Rei de Inglaterra, por nombre Eduardo, a quien, siendo Infante, » despues de haverle armado cavallero, le diò con gran magnificencia » por muger a su hermana Leonor; el noble varon Phelipe, hijo del Em- » perador de Constantinopla; Aboabdila, Rei de Granada; los nobilissi- » mos Infantes D. Phelipe, D. Manuel, i Fernando i Sancho, que des- » pues succediò en el Reino, hijos del sobredicho Rei Alfonso; los egre- » gios varones Alfonso i Juan, hijos del inclito Juan, Rei de Acre, di- » funto; el noble Juan, Marques de Monferrat, a quien tambien diò » por muger a su propria hija, assi como a Beatriz hermana del so- » bredicho Marques al ilustre Infante Juan, hijo del mismo Rei Alfon- » so; el poderoso D. Gaston de Bearne; i el Conde Rodulpho, que des-

» pues

» pues fue Rei de Alemania: i otros muchos Nobles i Barones de sus » Reinos i de diversas partes del mundo. »

9 Buelto a Constantinopla el Principe Phelipe, se hallò el Emperador su padre tan falto de medios para mantenerla, despues de haver vendido quanto tenia en ella, que le fue preciso para conservarla, entregarle a unos mercaderes Venecianos en prendas del dinero que le havian prestado con esse seguro, segun se advierte en el suplemento de la historia de Villa Harduin, i repiten Juan Cuspiniano, Abraham Bzovio, Christophoro Besoldo i nuestro Garibai, como dejamos visto.

10 Pero copiemos las palabras del primero, que dicen: *El ultimo Emperador Balduino vendiò i distribuyò casi todo quanto tenia en Constantinopla, quitando el plomo de las cubiertas de los palacios, i vendiendolo: i se hallò en tanto aprieto, que entregò a Phelipe su hijo unico a ciertos Burgeses de Constantinopla Venecianos, de la familia de Capelo, en prendas de cierta cantidad de dinero; el qual Phelipe fue llevado a Venecia, i detenido en ella mucho tiempo, hasta alguno despues de la perdida de Constantinopla.*

11 La misma circunstancia especifica Marino Sanuto, pues haviendo referido quanto fatigaron los Griegos al Emperador Balduino, añade: *Le persiguieron tan continuadamente con este genero de invasiones, que fue obligado a empeñar a su hijo Phelipe por cierta cantidad de dinero a ciertos Burgeses de Constantinopla; cuyo Infante para mayor seguridad truxeron despues a Venecia.*

12 Luego pues que se perdiò aquella ciudad Imperial, passò la Emperatriz Maria a España a solicitar medios, no solo para redimir al Principe Phelipe su hijo de la detencion, en que se hallava molestado en Venecia, sino para poder bolver a recobrar el Imperio: i no haviendo hallado aceptacion su demanda en Aragon, passò a Castilla, proponiendo al Rei D. Alonso su primo hermano casaria el Principe Phelipe su hijo con una de las hijas del Rei, para que le ayudasse a restaurar el Imperio, consiguiendo desde luego le diesse lo que necessitava para su desempeño, segun consta del continuador de Villa Harduin, pues escrive: *La señora Emperatriz su muger le havia precedido en passar a solicitar socorro de los Reyes, Principes, Barones i otros qualesquier fieles: i entre otros de Jaime Rei de Aragon, i tambien de Alfonso su yerno, Rei de Castilla, pidiendoles ayuda para el rescate de Phelipe su hijo sobredicho, i le obtuvo principalmente del Rei de Castilla, con el qual tratava parentesco, conviene a saber, que le diesse a su hija para su hijo Phelipe, para por esse medio adquirir el Imperio de Romania.*

13 En consequencia de este mismo tratado entre los demas Principes de Europa, que dice Marino Sanuto Torselo fueron solicitados de los Venecianos, para que le assistiessen en la recuperacion de Constantinopla, solo especifica al Rei D. Alonso, como aquel que por medio del matrimonio propuesto parece era mas interessado que los demas en esta empresa; i assi escrive: *Pero perdida Constantinopla, trabajaron los Venecianos mas de treinta años en su recuperacion, requiriendo so-*

sobre esto con gran solicitud a casi todos los Reyes i Principes del Occidente, i con especialidad al Rei de Castilla Alfonso, con quien sin embargo nada se puso en execucion; segun tambien advierte el continuador de Villa Harduin, cuyas palabras produciremos en la observacio siguiente.

14 De este sucesso verdadero, que se justifica con testimonios tan antiguos i authenticos, se formò el cuento que permanece en nuestras historias; siendo constante fue la Emperatriz Maria de Brena, prima hermana del Emperador D. Alonso, la que passò a Castilla a pedirle ayuda, para redimir a su hijo el Principe Phelipe de la detencion, en que se hallava en Venecia por prenda i seguridad del empeño, que havia contrahido el Emperador Balduino su padre con algunos mercaderes Venecianos de la familia de Capelo, para mantener el presidio de Constantinopla, a que solo se havia reducido su dominio en Grecia. Que es lo que nos basta para reducir a su verdadero hecho la noticia que tan pervertida, como inverisimil se conserva en la Chronica de que hablamos, passando a discurrir el tiempo, en que pudo haver sucedido este viage a España de la Emperatriz.

OBSERVACION XXXVII.

A què tiempo se deve reducir con mas regularidad este passage de la Emperatriz a España.

1 HAviendo manifestado en las observaciones precedentes, quantas inadvertencias procedieron de la obscuridad i confusion, con que pervierte la Chronica el passage de la Emperatriz de Constantinopla a España, i justificado la verdadera causa de su venida a ella, procuraremos descubrir, si nos fuere licito, faltandonos testimonios expressos a quien seguir, el tiempo en que pudo haverse executado.

2 En primer lugar es notoriamente incierto pudiesse haver sucedido el año 1254, en que la refiere D. Diego Ortiz de Zuñiga, como vimos, pues como alli se comprovò, estava en Constantinopla Balduino: i assi no pudo haver procedido por causa de su cautiverio, i mucho menos por el empeño del Principe Phelipe su hijo, si el mismo año se hallava en España, i le armò cavallero en Burgos el Rei D. Alonso, como dejamos advertido por testimonio de D. Jofre de Loaisa.

3 Tampoco es inverisimil atrassarle hasta el año de 1267, en que le refiere la Chronica, pues no havia de dejar la Emperatriz a su hijo, haviendo estado el tiempo, que veremos especifica el continuador de Villa Harduin, antes que se perdiesse Constantinopla, seis años despues que se apoderaron de ella los Griegos, en poder de los Venecianos: mayormente quando consta de la escritura de convenio i alianza establecida en Viterbo a 23 de Mayo del año de la Encarnacion 1267, que corresponde al precedente de la Natividad 1266, en presencia i con intervencion del Pontifice Clemente IV, entre el Emperador Balduino su marido, i Carlos, I del nombre, Rei de entrambas Sicilias, fue uno de

sus

sus capitulos, daria por muger al mismo Phelipe a la Princesa Beatriz su hija i de la Reina Doña Beatriz de Barcelona, Condesa de Proenza, su primera muger, en teniendo edad para poderse consumar el matrimonio, como con efecto se executò seis años despues.

4 Por otra parte el noble Veneciano que continuò la historia de Villa Harduin, como dejamos visto, despues de haver referido empeñò Balduino a Phelipe su hijo en prendas del dinero que le havian prestado los Venecianos, añade, que *Phelipe fue llevado a Venecia, i detenido en ella mucho tiempo, hasta alguno despues de la partida de Constantinopla.* Luego poco despues que se apoderaron de ella los Griegos, emprendiò la Emperatriz su madre solicitar saliesse de Venecia su hijo: i en mi sentir haviendo llegado ya a Francia el Emperador Balduino su marido, que respecto de su detencion en la Isla de Negroponte, i en el Reino de Napoles, se pudiera suponer con bastante probabilidad, executò su viage aquella Princesa a fin del año 1263, u principios del de 1264, pues como escrive Zurita: *Por los anales de Flandes parece que en el año de 1262 estava en aquellos estados la Emperatriz Martha, i trahia gran contienda sobre el Condado de Nemurs*; equivocandose en llamar Condado de Nemurs, cuyo estado pertenece a Francia, al Marquesado de Namur, situado en los estados de Flandes, que pertenecia al Emperador Balduino su marido, como hijo de la Emperatriz Violante de Flandes, Marquesa de Namur. I a lo menos que no hiciesse este viage el de 1267, como se refiere en la Chronica, i convienen nuestros escritores, lo reconociò Carlos Dufresne, pues haviendo hecho memoria del contrato matrimonial de Phelipe i Beatriz de Sicilia, añade: *De lo qual se puede presumir que el viage de Maria a España se hizo antes del tratado de Viterbo, por el qual fue ajustado el matrimonio de este Principe con la hija del Rei Carlos.*

5 Lo mismo se infiere del continuador de Villa Harduin, pues haviendo referido los esfuerzos, que los Venecianos hicieron con el Pontifice i con los demas Principes para recobrar los estados, que havian perdido en Constantinopla, añade: *Lo mismo pidieron al Rei de Castilla sobredicho, cuyo Embajador fue el señor Marcos Justiniano de S. Pantaleon, hombre de grandes prendas, que se retuvo mucho tiempo en Castilla, pero no logrò a lo que havia ido.* I luego inmediatamente añade: *Finalmente el mismo Emperador Balduino logrò para su hijo Phelipe la hija del magnifico Carlos I, Rei de Jerusalen i de Sicilia.* Donde se reconoce precediò algun tiempo el viage a España de la Emperatriz al ajuste del matrimonio del Principe Phelipe con la hija del Rei Carlos: i assi es mui regular se executasse en el que dejamos discurrido, i no tan tarde como presume Zurita, quando le reduce al año de 1269, en que se celebraron las bodas del Infante D. Fernando de la Cerda, pues hablando de la venida de esta Emperatriz, escrive, despues de reconocer era la misma que diximos, aunque llamandola Martha: " Considerando estas cosas tengo yo para mì por mui cierto, que » esta Princesa fue la que se refiere que vino a Castilla: i que havien- » dose de celebrar las bodas del Infante D. Hernando con tanta solemni-

» dad i fiesta, i siendo tan loado el animo grande i generoso del Rei » de Castilla, que era su primo hermano, procurò de favorecerse de » su liberalidad i largueza, para la empresa de su marido: i es con- » forme a razon que viniesse el Conde Deu su tio en su acompaña- » miento. Parece esto ser en tanta conformidad, i que satisface tanto a » la razon de los tiempos, que no nos deja escrupulo de que no se ha- » ya de entender por esta Princesa lo que las historias de Castilla escri- » ven; aunque se mudò algo en el hecho, que no havia sido; pues no » falta autor que escrive, que el Rei Juan de Brena, para tener cierto el » socorro de la Señoria de Venecia para la defensa i conservacion de » la ciudad de Constantinopla, puso en empeño en poder de los Vene- » cianos a su hijo, i una parte de la Cruz, en que nuestro Redentor pa- » deciò muerte i passion: i assi el socorro de esta deuda o rescate, que » se hizo por el Rei de Castilla, deviò ser una de las señaladas libe- » ralidades i larguezas de aquellos tiempos."

6 Pero aunque reconoce fue la verdadera causa de la venida a Castilla de la Emperatriz i sus verdaderos padres, comete tres equivocaciones. La primera en llamarla Martha, siendo su verdadero nombre Maria: la segunda en suponer fue el Principe detenido en Venecia, por cuyo rescate passò a Castilla el Emperador Balduino su marido, haviendo sido Phelipe su hijo: la tercera reducir la liberalidad de nuestro Principe, i la entrada de la Emperatriz en su corte al año 1269, treinta i dos despues de la muerte del Emperador Juan de Brena su padre, a quien atribuye el empeño de su marido.

OBSERVACION XXXVIII.

D. Alonso fue electo Emperador diez años antes del que señala la Chronica

1 EN el mismo capitulo XVI, en que refiere la Chronica los sucessos del año 1267, en que corria el decimo quinto del reino de D. Alonso, despues de ponderar quànto fue plausible en Europa la liberalidad i magnificencia, con que entregò aquel Principe a la Emperatriz de Constantinopla, lo que importava el ajuste del rescate de su marido, añade: *Sonada esta voz por todas las tierras, acaesciò que muriò el Emperador de Alemania, i ayuntaronse los Electores para acordar a quien harian Emperador: i algunos de ellos eligieron por Emperador en discordia al Rei D. Alonso: i acordaron de embiar por èl para rezcebir el Imperio.*

2 Aunque hai gran variedad entre los escritores sobre el año en que fue electo nuestro Principe para el Imperio, como reconoceremos en la observacion siguiente, el que mas la atrassa, con la inadvertencia que se manifestarà en ella, la establece hecha el año de 1260, tres despues del en que se executò, segun consta de Henrique Stero, Monge en el Monasterio de Altaich inferior, de la Orden de S. Benito, situado en el Ducado de Baviera, que floreciò en el mismo tiempo, i acaba su Chronica el año de 1277, quatro despues de la eleccion del Emperador

dor Rodolpho, Conde de Ausburg, esclarecido progenitor de la Augustissima casa de Austria, el qual hablando del año 1257, escrive: "Los » Principes del Reino, haviendo precedido antes diferentes conferencias » sobre la eleccion del Rei, ultimamente establecieron por dia definitivo » de la eleccion, que se havia de hacer en Francofurt el de la octava » de la Epiphania, donde haviendo concurrido algunos, el Arzobispo de » Moguncia i el de Colonia, Luis Conde Palatino del Rhin, i su her- » mano el señor Henrique, Duque de Baviera, convinieron en Ricardo, » hermano del Rei de Inglaterra: i electo por ellos, fue consequentemen- » te ungido en Rei, i de hecho colocado en el solio en Aquisgran el » dia de la Ascension; pero el señor Obispo de Treveris con algunos » otros Principes, no queriendo consentir en la sobredicha eleccion, mo- » vido de las cartas i de la autoridad del Rei de Bohemia, del Duque » de Saxonia, del Marques de Brandemburg, i de muchos Principes, » mediada la Quaresma, eligiò al señor Alfonso Rei de Castilla, el qual » persuadido de los Reyes i Principes sus amigos, consintiò en la elec- » cion que se havia hecho dèl:" como mas por menor justificaremos en las observaciones siguientes.

OBSERVACION XXXIX.

Motivo de que procede la variedad, con que refieren los escritores el año, en que fue electo Emperador el Rei D. Alonso.

1 UNO de los mas embarazosos tropiezos que ofrece la historia del Rei D. Alonso, es el de ajustar el año fixo en que fue electo Emperador, i manifestar la razon, por que sin intervenir solicitud ni insinuacion suya se acordaron de su persona los Principes de Alemania que votaron por èl. I assi, aunque parezca menos consequente al assunto de estas observaciones detenernos en su examen, como el intento principal de haverlas formado se dirige a desembarazar la narracion de sus acciones del desabrido estorvo de las disputas, de que necessitan para dejarla corriente, i ser esta una de las mas prolixas, que pueden ocurrir en ella, por tocarla tan de passo los nuestros, i sin mayor conocimiento, que el perturbado i confuso que ofrece su Chronica, segun advierte Zurita; i por cuya razon, siendo tan agena de su intento, se detiene en referirla mui por menor; aunque no de manera que nos escuse el trabajo de manifestar el año fixo, en que sucediò; me ha parecido preciso manifestar el puntual a que pertenece, por la variacion que conservan assi los escritores antiguos, como los modernos.

2 Esta diversidad procede de no tener assi los Alemanes, como los Italianos, por legitimos i verdaderos Emperadores a los que fueron electos desde que muriò Conrado, excluyendo tambien de la serie suya a Guillermo Conde de Holanda, que, aunque le sobreviviò, havia sido aclamado contra Federico II su padre a instancias i solicitud del Pontifice Inocencio IV, luego que le descomulgò, declarandole enemigo de la Iglesia en el Concilio de Leon celebrado el año de 1245, hasta que

fue electo Rodolpho, Conde de Ausburg, el de 1273 por disposicion del Pontifice Gregorio X, dando nombre de interregno los unos a todo el tiempo que corriò desde la muerte de Federico II, i los otros desde la de Guillermo Conde de Holanda. I assi escrive Jacobo Spigelio: *El interregno desde la muerte de Federico II, hasta la eleccion de Rodulpho de Ausburg, fue de diez i ocho años, segun escriven los Italianos: i de veinte i tres, segun asseguran los nuestros*; porque aquellos admiten por verdaderos Emperadores a Henrique de Turingia i a Guillermo de Holanda; desde cuya muerte sucedida a 25 de Enero del año 1256, hasta el mes de Octubre del de 1273, en que fue electo Rodolpho, corrieron con poca diferencia diez i ocho años; pero los Alemanes, que los excluyen, empiezan a contar el interregno desde el año 1250, en que muriò Federico II: i assi señalan veinte i tres hasta la eleccion del Emperador Rodolpho.

3 Tambien procede la variedad referida de la equivocacion que ocasiona la diferencia de regular los años en el tiempo, a que pertenece la noticia que examinamos, porque unas naciones seguian el computo de la Encarnacion, que introduxo Dionysio Exiguo, Abad Romano, que empezava desde 25 de Marzo, nueve meses anticipado al de la Natividad, i cuyo estilo conservaron largo tiempo varias naciones, i hoi le mantienen los Pisanos; assi como los Florentines empiezan a contar sus años tres meses despues que todos los demas Europeos, como uno i otro advierte nuestro eruditissimo Presidente D. Diego de Covarruvias; assi como tambien produce Juan Pedro Puricelo en la Basilica Ambrosiana un instrumento de convenio entre Lanfranco Gattaro, ciudadano de Milan, i el Abad de S. Ambrosio, el qual empieza: *En el año de la Encarnacion del Señor* 1161 *a* 11 *de Marzo*; de que infiere Juan Mabillon se calenda en èl de la misma manera que los Florentines, si como añade Puricelo, *corresponde, segun muchas veces dejamos advertido, al año* 1162: i el computo de la Encarnacion, que empieza desde 25 de Marzo, precede nueve meses al de la Natividad; assi como el proprio que hoi seguimos, i tiene su principio desde 1 de Enero, le contavan antes desde 25 de Diciembre precedente, en que celebra la Iglesia la sagrada Natividad de nuestro Redentor, de cuyo feliz mysterio tomò el nombre. I assi, atendiendo a la Provincia donde escrivia cada uno de los autores, que parece discuerdan entre sì, i a la forma i estilo de computar en ella los años, se hallarà las mas veces vencido el inconveniente que resulta de su exterior oposicion.

OBSERVACION XL.

Año preciso en que fue electo Emperador el Rei D. Alonso.

1 DE los presupuestos que dejamos referidos en la observacion precedente, procede la exterior variedad que ofrecen los escritores en el año, en que señalan la eleccion del Rei D. Alonso; porque haviendo muerto Guillermo, Conde de Holanda, por Enero del año 1256,

1256, assi de la Encarnacion, como de la Natividad, segun assegura Matheo Vossio en los Anales de Holanda, formados por los monumentos de sus archivos, i aclamado por Emperador inmediatamente los Pisanos en Italia a nuestro D. Alonso, como en su lugar reconoceremos, refiere hecha su eleccion Ptolemeo de Luca el de 1255, siguiendo el computo de su ciudad, en que no empezava a correr el principio del año 1256 hasta fines de Marzo, atribuyendola hecha a los Electores, de la manera que convienen Hermano Schedel, Donato Bosio, Phelipe Bergomense, Matheo Palmerio, Lamberto Schafnaburgense, Geronimo Zurita, el P. Mariana, D. Fernando Ughelo, i Phelipe Briecio, se executò el mismo año de 1256.

2 No de otra suerte quantos asseguran se hizo el de 1258, como Onufrio Panvino, Paulo Langio, Abraham Bucholzero, Auberto Mireo, Gerardo Mercator, i Juan Bautista Ricciolio, deven entenderse, no de los años de la Natividad, sino de los de la Encarnacion, que corresponde al precedente 1257 de la Natividad, en que conviene se hizo Henrique Stero, autor de los Anales Augustanos, i escritor no solo del mismo tiempo, sino natural de Alemania, en cuya provincia se executò.

3 En esta consequencia, como constante i notorio, reducen todos los escritores, que con mas credito han formado historias u Chronologias en el siglo precedente u en este, la eleccion de D. Alonso al mismo año 1257, en que la refiere Henrique Stero, segun se reconoce de Edmundo Dynter, el Chronicon, Magno Belgico, Juan Trithemio, Juan Nauclero, Jacobo Gordono, Setho Calvisio, Christophoro Elvico, Christiano Mathias, Nicolas Coeffeteau, Matheo Illyrico, Juan Cluverio, Phelipe Labbè, el señor Heiss, Oderico Rainaldo, Dionysio Petavio, Abraham Bzovio, Estevan de Garibai, Juan Palacio i Agustin Olduino: i assi confiessa Henrique Spondano, sin embargo de señalarla el año precedente de 1256: *Es mas comun en la diversidad del tiempo la sentencia de los mas, de que fue celebrado el congresso de los Principes Electores al principio del año siguiente.*

4 En esta consequencia, sin embargo de leerse en un Breve del Pontifice Urbano IV, dirigido a Ricardo, competidor de nuestro Principe, fue *señalado dia por todos los sobredichos Principes para celebrar la eleccion del Rei de Romanos, que despues havia de ser Emperador, en la Octava de la Epiphania del año del Señor* 1256; Abraham Bzovio, Oderico Rainaldo, i Juan Palacio, que a la letra le producen entero, la señalan hecha, como dejamos advertido, el año 1257; porque segun estilo observado entonces, no empezava el de 1257 en diversas provincias de Europa hasta fines de Marzo, antes del qual sucedieron entrambos congressos en Alemania, assi el primero, en que fue electo Ricardo, como el segundo, en que en oposicion suya fue aclamado D. Alonso; con que entrambos computos, aunque al parecer discordes, convienen en el año 1257 del comun nuestro.

5 Pero para desvanecer enteramente la duda, que puede causar al mas escrupuloso la clausula precedente del Breve de Urbano IV, la desvanecerà otra de una constitucion Imperial del mismo Ricardo, que

se

se ofrece en el primer tomo de la Recoleccion de Melchor Goldasto, de quien la copia Juan Palacio, i dice su fecha: *Dada en Moguncia a 8 de Septiembre, Indiccion 15, año del Señor 1257, i de nuestro reino año primero*; porque conviniendo todos se coronò en la misma ciudad a 19 de Mayo, si a 8 de Septiembre del año 1257, en que se contava la Indiccion 15, corria todavia el primero de su Imperio, preciso es huviesse hecho en èl su eleccion, i no en el precedente de 1256.

OBSERVACION XLI.

Un año antes de ser electo D. Alonso en Alemania, fue aclamado Emperador en Pisa.

1 DON Diego Ortiz de Zuñiga siguiendo a D. Fernando Ughelo, cuyas palabras copia, escrive: *La eleccion de nuestro Rei al Imperio de Alemania, en cuyo tiempo tanto varian assi nuestros escritores, como los estraños, fue en este año (de 1255) segun afirma D. Fernando Ughelo*; a que pudiera añadir el testimonio de Ptolemeo de Luca, tanto mas antiguo, pues vivia el de 1342: i sin embargo padece notable equivocacion, confundiendo dos acciones diversas, i anticipando un año la primera, por juzgar havia muerto el Emperador Guillermo de Holanda el mismo año 1255, en que señala su infeliz tragedia Gerardo Mercator, segun supone el mismo D. Diego. Para cuya inteligencia se deve suponer, que como testifican uniformes todos los escritores Alenes, haviendo muerto el Emperador Guillermo de Holanda por el mes de Enero del año 1256, segun parece de Alberto Stadense, que termina su Chronicon el mismo año; de los Anales Dominicanos, que publicò Christiano Urstisio; de Henrique Stero; del adicionador de Lamberto Schafnaburgense; u a 25, como assegura Auberto Mireo; u cinco despues, a 30, segun supone Vossio; a instancias de Phelipe, Vizconde Pisano, Arzobispo de aquella ciudad, cuya Republica mantenia entonces gran suposicion i poder, fue aclamado por Emperador nuestro Rei D. Alonso. Assi lo assegura D. Fernando Ughelo, aunque cometiendo dos equivocaciones manifiestas.

2 La primera anticipar un año la muerte del Emperador Guillermo de Holanda, assegurando sucediò el de 1254, contra la fe de tantos escritores, que como vimos, la señalan el de 1256; i la segunda juzgando fue esta aclamacion de la Republica Pisana executada despues de haver sido electo nuestro Principe en Alemania, haviendola precedido un año; assi como entrambos presupuestos inciertos proceden de dos instrumentos que se conservan en su archivo, i produce a la letra, que por haverlos de copiar enteros en otra parte, nos contentaremos con expressar aqui su contenido.

3 El primero se reduce a especificar el reconocimiento que Bandino Lanza hizo a nuestro Principe, hallandose en Soria a 18 de Marzo del año 1256 de la Encarnacion, que concurre con el mismo de la Natividad, segun se reconoce de la clausula siguiente suya: *Elijo, admito, pro-*

promuevo i llamo a vos el señor Alfonso sobredicho, que estais presente, en nombre i voz de todo el Imperio Romano, executando esta funcion en utilidad de todo su Imperio, en Rei de Romanos, i Emperador del Imperio Romano que està vacante. De que constantemente se reconoce no solo por su fecha, sino tambien por los terminos con que se expressa precediò este acto un año a la eleccion hecha en Alemania: de la manera que por el segundo instrumento expedido el mismo dia se comprueva lo mismo, pues dice: " Nos Alonso, por la gracia de Dios » electo en Rei i Emperador de Romanos, Rei de Castilla, de Tole- » do, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, i » de Jaen, conociendo el afecto verdadero i la pureza de fe, que man- » tuvo siempre mas pura que todos, i los grandes i señalados servi- » cios que ha hecho hasta aqui el comun de Pisa, assi al Imperio Ro- » mano i a los Emperadores nuestros antecessores, como a nuestra Ma- » gestad, i los que en adelante con el favor divino harà afectuosamen- » te a nosotros i a nuestros hijos, que estuvieren condecorados con el » honor del Imperio, convenimos i prometemos a tì el noble varon » Bandino Lanza, hijo del señor Guido Lanza del Casal de Pisa, de- » funto, mensagero, Embajador, Syndico i Procurador del comun de » Pisa, i Estipulante como tal Syndico por el mismo comun i ciudad » de Pisa, que haremos todo esfuerzo i procuraremos con todo nuestro » poder apoderarnos, i mantener con el ayuda de Dios i el favor de » su clemencia, i con el consejo i auxilio del comun de Pisa i de » los demas fieles nuestros, todo el Imperio Romano. "

4 Por entrambos instrumentos se reconoce con entera evidencia fue distintissima esta aclamacion, como solo especial i particular de la Republica de Pisa, executada luego que muriò el Emperador Guillermo, de la eleccion hecha en Alemania el año siguiente de 1257 por los Principes, a quienes privativamente tocava este derecho, segun dejamos justificado, i se comprueva de nuevo con un Breve del Pontifice Alexandro IV, expedido en Añani a 5 de las Calendas de Agosto el año segundo de Pontificado, que corresponde a 28 de Julio el de 1256, que a la letra produce Oderico Rainaldo, i resume su contenido con los terminos siguientes, despues de haver referido la fatal desgracia del Emperador Guillermo: *Produxo su muerte gravissimo daño a toda la Christiandad, cuya triste nueva llegando a Alexandro, despachò luego sus cartas a aquellos, a quien pertenecia eligir Rei, para que trabajassen en escoger Principe valeroso, i que no fuesse de ninguna manera de la estirpe de Federico, en quien estava radicado por naturaleza el odio contra la Iglesia Romana.* Por donde de nuevo se reconoce no se havia congregado la Dieta de los Electores por Julio del año 1256: i assi no pertenece a èl la eleccion de D. Alonso, ni se puede confundir con ella esta aclamacion de los Pisanos, de que dejamos hecha memoria.

5 Pero sin embargo de que por entrambos instrumentos precedentes parece supuso a nuestro Principe el Embiado de Pisa, havia sido aclado Emperador universalmente en toda Italia, respecto de no hallarse me-

memoria de su aclamacion en ella en ningun escritor de aquel tiempo, ni en tantos Breves de Urbano IV, que en su lugar produciremos, en que se refieren las razones que assistian a D. Alonso, para que aprovasse su eleccion, ya que no sirviesse para aumentar su derecho, no dejò de valerse de ella, pretendiendo justificarle con la precedencia que havia tenido, atendiendo al tiempo en que fue electo Ricardo su competidor, segun parece de Matheo Parisio, pues dice, que quando bolvieron a Inglaterra los Embajadores, que havia embiado aquel Principe a solicitar le eligiessen: *No tuvieron noticia de la cautelosa eleccion del Rei de España, el qual despues assegurò havia sido electo antes.* Con cuyo testimonio se comprueva esta especialidad, desconocida generalmente, assi de nuestros escritores, como de los estraños, hasta que se valiò de ella, para confundirla, D. Diego Ortiz de Zuñiga.

OBSERVACION XLII.

No se celebrò el matrimonio del Infante D. Fernando de la Cerda hasta el Otoño del año 1269.

1 EMpieza la Chronica el capitulo XVII, en que se refieren los sucessos del año diez i seis del reino de D. Alonso, que corresponde al de 1268, diciendo: *En este tiempo el Rei de Francia embiò a Castilla a Doña Blanca su hija, para que casasse con el Infante D. Fernando, hijo primero heredero de este Rei D. Alonso*: en que assi como reduce la Embajada para ajustar el matrimonio del Infante D. Fernando de la Cerda con la Princesa Doña Blanca de Francia al año 1267, haviendose ajustado el antecedente de 1266, segun dejamos visto en la observacion XXVII; anticipa ahora otro su venida, asegurando se celebrò en la ciudad de Burgos el de 1268, constando, como reconoceremos inmediatamente, se hallava en Paris la misma Princesa a 13 de Julio el inmediato de 1269.

2 Assi se justifica de dos instrumentos que se conservan en el thesoro u archivo Real de Francia, segun testifica Juan Dutillet, Señor de la Bussiere, i Protonotario del Rei Carlos IX, que el primero es el consentimiento del Infante D. Fernando, para que se celebrasse su desposorio por palabras de presente con la Princesa Doña Blanca, inserta en èl la certificacion de dos Obispos, en que asseguran era de catorce años, otorgado a 3 de los Idus de Julio del de 1269: i el segundo del mismo mes i año, en que presentan los Embajadores de S. Luis a nuestro Rei D. Alonso el poder de la Princesa Doña Blanca para desposarse por palabras de presente con el Infante D. Fernando; de que resulta no pudo celebrarse su matrimonio hasta fines del mismo año.

3 Lo mismo se acredita con la edad del Infante D. Fernando; por que haviendose convenido, quando se ajustò su matrimonio el año de 1266, segun diximos se contenia en sus capitulaciones, no havia de salir de Francia la Princesa hasta haver cumplido su futuro esposo la

que

que disponen las leyes para contraher verdadero i legitimo matrimonio, si naciò el año 1256, como dejamos reconocido en su lugar, no pudo haver cumplido los trece, i entrado en los catorce hasta el de 1269, en que, como diximos, constava de la testificacion de los dos Obispos se hallava ya en ellos.

OBSERVACION XLIII.

El Rei D. Alonso armò cavallero al Principe Eduardo su cuñado, catorce años antes del que refiere la Chronica.

1 INmediatamente al lugar que examinamos de la Chronica en la observacion passada, añade, despues de referir el gran sequito de señores, que vinieron acompañando a la Princesa Doña Blanca: *El Rei D. Alonso, que era en Burgos, desque supo la venida de estas gentes, saliò ende, i saliòlos a rescibir a Logroño: e iva con èl Duarte su sobrino, hijo heredero del Rei de Inglaterra, que era venido a rescibir cavalleria de este Rei D. Alonso.* I poco despues prosigue diciendo: *Antes de las bodas* (del Infante D. Fernando i Doña Blanca) *el Rei D. Alonso armò hì cavallero a aquel su sobrino.* En cuyas palabras comete tres absurdos: i aunque los dejamos convencidos, quando referimos la celebracion del matrimonio de este Principe Eduardo con la Infanta Doña Leonor, Condesa de Ponthieu i de Montreuil, hermana de nuestro Rei D. Alonso, nos parece devemos manifestarlos de nuevo aqui. El primero llamar sobrino de nuestro Principe al de Gales, siendo primo segundo de S. Fernando su padre, como nietos èl de Juan Sin tierra, Rei de Inglaterra, i S. Fernando de la Reina Doña Leonor, hermana del mismo Rei Juan: i desde el año 1255 cuñado del mismo D. Alonso, como marido de la Infanta Doña Leonor su hermana. El segundo assegurar fue armado cavallero el mismo Eduardo al tiempo, en que se celebrava el matrimonio del Infante D. Fernando de la Cerda el año de 1269, en que se executò esta funcion, constando por la data del privilegio concedido al Monasterio de las Huelgas a 24 de Febrero del año 1255, de que dejamos hecha memoria, le havia ya armado cavallero nuestro Principe; assi como en otro otorgado en la misma ciudad a 20 de Diciembre del mismo año, en que da fueros a la villa de Treviño i sus aldeas; cuya data dice se despachò *en el año que D. Odoart, hijo primero i heredero del Rei D. Henric de Inglaterra, rescibiò cavalleria en Burgos del Rei D. Alonso sobredicho*, segun le produce D. Luis de Salazar, assegurando le copiò de su original. El tercero traher tan sin proposito a España al mismo Principe Eduardo el año de 1269, que fue el verdadero tiempo, en que se celebrò el matrimonio de D. Fernando, quando con mas fervor solicitava passar a la Tierra Santa en compañia del Rei S. Luis: i para cuya execucion havia ido a verse personalmente con èl en Francia, segun testifica Matheo de Paris, que tan por menor refiere sus acciones, i en quien no se ofrece indicio el mas ligero de esta segunda jornada suya a nues-

tra Provincia, haviendola hecho mui especial de la primera. Con semejante irregularidad procede la Chronica en todos los mas principales sucessos que refiere.

OBSERVACION XLIV.

No admitiò el Imperio D. Alonso a instancias del Pontifice.

1 PRosigue la Chronica en el mismo capitulo XVII, que pertenece, como assegura, al año 1268, diciendo: "Estando el Rei en » aquella ciudad de Burgos, vinieron mensageros de los Condes i Du- » ques, i de las otras gentes de Alemaña que lè esleyeron; i dixeronle, » que sabiendo qual era su nobleza, que algunos de los Esleedores le es- » leyeron por Emperador de Alemaña, i que le embiavan a decir, que » fuesse tomar el Imperio, ca mucho estavan prestos para rescebirle por » Emperador. Otrosì el Papa le embiò sus cartas sobre esto, en que le » embiò hacer cierto dello: i el Rei D. Alonso oida esta mandaderia, » hablò con los Infantes sus hermanos i sus hijos, i con todos los Ri- » coshomes que eran alli con èl, i diò mui buena respuesta a los man- » daderos, de que ellos fueron pagados, i diòles mui gran algo de lo » suyo, i embiòlos."

2 Tres partes tiene esta clausula: la primera en quanto toca al tiempo, en que señala la eleccion de D. Alonso, queda bastantemente desvanecida: i solo se le puede añadir la desproporcion de assegurarse de nuevo ahora, que haviendo sido electo nuestro Principe en sentir de la misma Chronica el año de 1267, assegure se dilatò un año el darle esta noticia los mismos que le havian eligido en oposicion de Ricardo.

3 La segunda, en que afirma acetò D. Alonso el Imperio a instancias del Pontifice, es notoriamente falsa; porque segun assegura el Monge de Santa Justina de Padua, que publicò Christiano Urstisio, despues de haver referido la discordia de su eleccion: "Entrambos Electos em- » biaron a la corte Romana sus Embajadores para conseguir la confir- » macion del Pontifice; pero el Papa, porque por ventura no se tur- » basse la paz de la Iglesia, se abstuvo de declararse por ninguna de » las partes: i de consejo de los Cardenales, con pretexto de examinar » esta materia, suspendiò pronunciar sentencia definitiva sobre la causa » de tan grandes Principes." En virtud de cuyo testimonio escrive Oderico Rainaldo, refiriendose a èl: "Conociendo entrambos Principes quàn- » to les importava para assegurar su partido grangear la gracia del » Pontifice, i que finalmente se alzaria con el Imperio aquel, en cuyo » favor se declarasse, solicitavan assegurarsela con obsequios i sumis- » siones: i embiandole sus Embajadores, procurava cada uno el que » desechado su competidor, como electo ilegitimamente, le llamasse a » èl para ungirle i conferirle la Corona: i tambien otros Principes, se- » gun favorecia cada uno a Alonso u a Ricardo, contendian en enco- » mendar al Pontifice el derecho de aquel, cuyo partido havian abra- » zado."

El

4 El mismo hecho desvanece esta circunstancia de la Chronica que impugnamos; porque si Alexandro IV, en cuyo Pontificado se hicieron entrambas elecciones de D. Alonso i de Ricardo, huviesse instado a nuestro Principe acetasse la suya, còmo pudiera dejar de confirmarla? i el no haverlo hecho, manifiesta no tuvo parte en que la admitiesse: i estuvo tan lejos de solicitarlo, como supone la Chronica, que repara, i con razon, Oderico Rainaldo, se declarò desde luego por Ricardo, dandole el titulo de *Electo Rei de Romanos*, que negò siempre a D. Alonso. I assi escrive: *De las cartas de los demas Pontifices se deduce favoreciò Alexandro a Ricardo; porque, segun testifica Urbano IV, le diò el titulo de Electo Rei de Romanos en la carta que le escriviò, que nunca confiriò a D. Alonso.*

5 La tercera circunstancia reparable en este lugar, que examinamos, consiste en suponer admitiò desde luego D. Alonso su eleccion por consentimiento universal de sus hermanos, hijos i vasallos, quando los mas escritores estraños que la refieren, convienen en que la rehusò al principio, hasta que persuadido de algunos Principes sus amigos, se reduxo a acetarla. Assi lo testifica Henrique Stero, autor de la Chronica Augustana, assegurando, despues de haver hecho memoria de como fue electo, *que persuadido de los Reyes i Principes sus amigos, consintiò en la eleccion que se havia hecho dèl.*

RAZON DE NO CONTINUAR ESTAS OBSERVACIONES.

1 COmo el motivo de estas *Observaciones* no sea otro que el de manifestar por su medio los continuados errores, que contiene la Chronica de D. Alonso el Sabio, para que no se estrañe nos apartemos en las *Memorias*, que deseamos formar de sus acciones, de las mas principales noticias que por testimonio suyo repiten por constantes nuestros escritores, haviendo cumplido en las precedentes tan manifiestamente con nuestro deseo en solo los diez i siete capitulos, que quedan examinados; i pareciendonos empresa demasiadamente prolixa continuar con el mismo methodo hasta el setenta i cinco, en que se refiere su muerte, hemos resuelto suspender las que pudieran hacerse a los siguientes, para que solo sirvan las que quedan formadas, de manifestar su incierta narrativa, i de desengaño de la ignorancia, con que se escriviò, dislocando aun los verdaderos sucessos, que contiene, del tiempo en que acontecieron, confundiendolos, i dejandolos inverisimiles, por la pervertida chronologia que sigue, que convence se fue formando por los cuentos que permanecian conservados entre el vulgo, aplicandolos su autor a los años inciertos, en que le pareciò pudieran haver acontecido: i sin embargo, respecto de no haver otros materiales mas seguros, nos serà preciso valernos muchas veces de la misma Chronica, siempre que no hallaremos monumentos mas firmes de que comprovar los que se contienen en ella sin otro apoyo.

APENDICE

A LAS OBSERVACIONES PRECEDENTES,

EN QUE SE DESVANECE LA FALSA CALUMNIA CON QUE INTENTÒ OFENDER

EL REI D. PEDRO EL IV DE ARAGON

LA FAMA DE NUESTRO PRINCIPE.

§. I.

1 POR no embarazar el curso de las *Memorias*, de que se compone esta obra, con questiones prolixas, reservamos la presente, para desengañar a los que trasladan sin examen quanto hallan escrito en los que le precedieron, quan incierto es el dictamen de acreditar solo con el numero de los escritores lo que afirman, sino pertenecen u al mismo siglo, en que sucedieron las noticias que refieren, u a los inmediatos a èl; porque si solo se justifican con la fama popular, raras veces dejan de ser inciertas, u permanecen tan pervertidas, que son incapaces de admitirse como seguras; porque como advierte con el acierto i solidez de juicio que suele, el gran Cardenal Baronio, de ordinario acontece tengan menos firmeza, si se examinan con exacta diligencia, quantas corren con mayor aplauso celebradas como constantes en los escritores mas acreditados.

2 A la misma classe pertenece la que nos toca desvanecer en este *Apendice*; porque sin embargo de atribuir como inconcuso la mayor parte de nuestros escritores, segun reconoceremos, a nuestro Rei D. Alonso el temerario arrojo de parecerle se podria mejorar la perfectissima creacion del orbe, no se halla fundamento seguro, ni autor antiguo, con quien se pueda justificar tan sacrilega blasphemia, con cuyo irreligioso termino la censuran quantos la refieren.

3 Este falso dictamen admitido como constante en el concepto comun de proprios i estraños, no solo ha obscurecido la grande i merecida fama, que obtuvo generalmente en toda Europa D. Alonso por sus grandes virtudes, piedad, sabiduria i valor; sino ha dado motivo a que se valgan dèl muchos, para juzgar procedieron las infelicidades, que padeciò a los ultimos años de su vida, en pena i castigo suyo: i assi nos precisa a detenernos en desvanecerle, manifestando su poca subsistencia i notoria ficcion en los paragraphos siguientes.

§. II.

1 ASSI como para admitir como cierta qualquiera noticia antigua, no basta que la refieran la mayor parte de los escritores modernos, sino se justifica con algun testimonio del siglo a que pertenece, u del inmediato a èl, segun convienen quantos tratan con solidez i juicio de la provabilidad, que deven tener las memorias antiguas; porque no hai principio mas notorio, como el de que la probanza, en que deponen los testigos solo de oidas, no hace ninguna fe: assi quanto mas grave es la materia que se desea comprovar, tanto mas libres de censura deven ser los testimonios, con que se procura acreditar. La de que hablamos, no puede ser mas increible por su misma estrañeza: i por esta razon es preciso concurra mas inconcusa prueva, para que se admita sin repugnancia; porque hallando tan celebrada en los Breves Pontificios, i en los escritores del mismo siglo la gran piedad, zelo, religion i sabiduria del Rei D. Alonso, atribuirle una ignorancia tal, como suponer creyò podria èl solo con la ciencia que havia adquirido, aunque fuesse mayor que la de quantos le precedieron, no excediendo de la falencia de humana, emendar i corregir las obras de la inmensa sabiduria Divina, es ageno de toda verisimilitud, mientras no se justifica con infalible evidencia. Pero quànto dista de esta classe la noticia de que hablamos, lo manifestarà el mismo origen suyo, i la contrariedad i discordancia entre sì, que mantienen los primeros que la refieren, segun reconoceremos en los paragraphos siguientes.

§. III.

1 EN primer lugar se deve suponer, que ni en la Chronica impressa de nuestro Principe, ni en los tres codices que tengo suyos, ni en la Chronica general del Rei D. Alonso su bisnieto, que citan Florian de Ocampo i Juan Vaseo, de que tambien tengo copia, como queda advertido, ni en las impressas de Juan Rodriguez de Cuenca, Dispensero mayor de la Reina Doña Cathalina de Alencastre, i de Mossen Diego de Valera, hai ninguna memoria de este cuento u calumnia; assi como tampoco no le tuvo por digno de referir en su historia Estevan de Garibai.

2 El mas antiguo, en quien se ofrece, segun assegura Zurita, es D. Pedro el IV, Rei de Aragon, aunque yo no lo he hallado en la Chronica que escriviò en Lemosin, cuya lengua erà comun entonces en todos sus estados, i permanece incorporada en la de Pedro Carbonell. Pero copiemos los terminos, con que lo expressa Zurita.

3 Dice pues: *Por esta causa escriven algunos autores, i entre ellos el Rei D. Pedro el IV de Aragon, que fue tan insolente i arrogante, por la grande noticia que tuvo de las ciencias humanas, i por los secretos que supo de naturaleza, que llegò a decir en menosprecio de la providencia i suma sabiduria del universal Criador, que si èl fuera*

de

de su consejo al tiempo de la general criacion del mundo, i de lo que en èl se encierra, i se hallàra con èl, se huvieran producido i formado algunas cosas mejor que fueron hechas, i otras ni se hicieran, u se enmendàran i corrigieran.

4 Entre quantos Principes ha producido España, ninguno se hallarà tan altivo, i envidioso de las glorias i virtudes agenas, como el Rei D. Pedro el IV de Aragon, a quien su gran vanidad i sobervia le adquiriò el renombre de *El Ceremonioso*, con que se distingue de los demas que tuvieron el mismo nombre, segun se reconoce de las *Ordenaciones* que hizo para el govierno de su casa i corte, de que tengo un exemplar antiguo en la propria lengua Lemosina, en que se formò. Cuya circunstancia hace persuadir, huviesse supuesto este increible cuento, para desautorizar el credito del Rei D. Alonso; assi con la suma presuncion que le atribuye, no advertida de otro ningun escritor nuestro de los antiguos, que florecieron en su tiempo, ù en el mas inmediato a èl: como con el sacrilego arrojo, que como efecto de la incierta satisfaccion, que presupone tuvo de su sabiduria, le desacredita i malquista con los piadosos professores de nuestra sagrada Religion, al mismo tiempo que se manifiesta tan mal informado en las acciones del mismo D. Alonso, como constarà inmediatamente; porque hablando del Rei D. Jaime el Conquistador su rebisavuelo, escrive: " Despues vino a poner sitio a » la ciudad de Murcia, la qual i su Reino tenian assimismo los Mo» ros: i la conquistò, i todo el Reino en el año de nuestro Señor mil » i docientos i sesenta i quatro: i dadas inumerables gracias a nues» tro Señor i a su sacratissima Madre por las victorias, que en todo » tiempo havia obtenido contra Moros, edificò luego en la ciudad Igle» sia, porque el nombre de Jesu Christo fuesse ensalzado. Es verdad que » hecha esta conquista de Murcia, el sobredicho Rei D. Jaime la diò en » dote a su hija Violante, la qual casò con el Infante D. Alonso de » Castilla, por quanto la conquista del Reino de Murcia pertenecia al » Rei de Castilla por concession Apostolica; la qual ciudad de Murcia » tuvo sitiada largo tiempo el sobredicho Infante D. Alonso de Casti» lla: i sus vasallos le aconsejaron que se partiesse de ella, porque no » la podia ganar, i partido, aqueste Rei D. Jaime la sitiò i la tomò, » segun se dixo arriba."

5 He copiado el testimonio precedente, aunque largo, para que constando por èl los muchos i grandes absurdos que contiene, se reconozca quan poco supondrà la autoridad de quien los comete tan inadvertidamente, para introducir solo con ella el cuento que venimos examinando, no haviendo otra ninguna anterior a ella, de que se pueda comprovar sucediesse, como assegura el Rei D. Pedro su primer autor; porque ya dejamos justificado se entregò la ciudad de Murcia, i la mayor parte de su Reino a D. Alonso, siendo Infante, en nombre del Rei S. Fernando su padre el año de 1241; i que el siguiente de 1242 conquistò los lugares de Alcaraz, Mula i Cartagena, que havian resistido sujetarse a su dominio.

6 Assimismo queda manifestado nombrò nuestro Principe por primer

mer Obispo de Murcia a D. Pedro Gallego el proprio año 1241, i fundò su Iglesia Cathedral, segun consta del Breve de Alexando IV, de que dejamos hecha memoria. Igualmente es constante se casò con la Infanta Doña Violante de Aragon el de 1246; assi como que haviendose confederado el Rei Moro, que posseìa a Murcia, como vasallo del de Castilla, con el de Granada, i roto a un tiempo la guerra al nuestro, oponiendose en persona por Andalucia al mayor poder del de Granada, i embiando a solicitar con el Rei D. Jaime de Aragon su suegro le ayudasse a recobrar el Reino de Murcia; entrò este Principe con exercito por èl, sitiò aquella ciudad cabeza suya, i la ganò el año de 1266, como testifica el mismo Rei D. Jaime, i por autoridad suya repite Zurita; assi como queda visto ajustaron el de 1174 los Reyes D. Alonso el Noble de Castilla, i D. Alonso el II de Aragon, hallandose juntos en Cazorla, los limites, en que se havian de contener las conquistas de entrambos Reinos, quedando desde entonces assignado el de Murcia al de Castilla.

7 Luego es incierto i contrario a la verdad suponer pertenecia el derecho de aquel Reino a nuestro Principe por concession del Sumo Pontifice: que fue el primero que le libertò de los Moros el Rei D. Jaime el año de 1264: que labrò en aquella ciudad su Iglesia Cathedral, i que le diò en dote a la Infanta Doña Violante su hija; si se desposò el año de 1246, como parece de Zurita, i no ganò el Rei D. Jaime su padre el Reino de Murcia hasta diez i ocho despues, el de 1264, en sentir del mismo Rei D. Pedro.

8 Otro no menor absùrdo comete el mismo Principe, quando refiriendo como hallandose en Perpiñan el año 1345, escrive: *Estando aqui vino a Nos Monseñor Luis, Principe de la Fortuna, el qual era nieto de D. Juan de la Cerda, que fue desheredado del Reino de Castilla.* Porque todos nuestros escritores, conviene a saber Geronimo Zurita, Gonzalo Argote de Molina, Estevan de Garibai, Pedro Salazar de Mendoza, Alonso Lopez de Haro, Juan Bautista Lavaña, D. Joseph Pellicer i D. Diego Ortiz de Zuñiga entre los impressos; assi como Alonso Tellez de Meneses, Geronimo de Aponte, el Cardenal D. Francisco de Mendoza, i quantos escriven de los linages de Castilla, asseguran que D. Luis de España u de la Cerda, a quien creò i coronò en Aviñon el Pontifice Clemente VI, Principe de las Islas Fortunadas u de Canaria, no de la Fortuna, como escrive el Rei el año 1344, segun testifican Roberto Avesburiense, Thomas Walsinguen, Francisco Petrarca i los dos escritores manuscritos de la Bibliotheca Vaticana, que producen Oderico Rainaldo i Daniel Papebrochio, hijo del Principe D. Alonso el desheredado, i nieto del Infante D. Fernando, que llamaron *de la Cerda*, primo hermano de D. Jaime el II, Rei de Aragon, avuelo del mismo D. Pedro; pues aunque D. Luis de Salazar pretende su mayor apoyo, que el que resulta deste mismo lugar fuesse D. Luis, nieto i no hijo de D. Alonso, no nos toca reconocer ahora la solidez de su sentir, bastandonos saber confiessa Zurita la inadvertencia del Rei, diciendo: *En la historia que compuso el Rei D. Pedro es-*

està errado en lo que toca a la relacion de quièn era este Principe.

9 Quièn pues con tanta ignorancia i continuados errores procede en las noticias, que pertenecen a su rebisavuelo el Rei D. Jaime, còmo serà creible acertasse en las que tocan al nuestro? mayormente considerando i atendiendo a la malignidad i depravada naturaleza suya, tan enemiga i cruel con su misma sangre, como manifiesta Zurita, describiendo su perversissimo genio, de la manera que reconoceremos con sus palabras mismas en el paragrapho siguiente.

§. IV.

1 DElinea pues Zurita el irregular i estraño genio de este Principe con los terminos siguientes: "Fue la condicion del Rei D. Pe» dro i su naturaleza tan perversa e inclinada a mal, que en ninguna » cosa se señalò tanto, ni puso mayor fuerza, como en perseguir su mis» ma sangre. El comienzo de su reinado tuvo principio en desheredar » a los Infantes D. Fernando i D. Juan sus hermanos, i a la Reina Do» ña Leonor su madre, por una causa ni mui legitima, ni tampoco ho» nesta: i procurò quanto pudo destruirlos: i quando aquello no se pudo » acabar, por irle a la mano el Rei de Castilla, que tomò a su cargo » la defensa de la Reina su hermana, i de los Infantes sus sobrinos, i de » sus estados, rebolviò de tal manera contra el Rei de Mallorca, que » no parò, con serle tan deudo i su cuñado, hasta que aquel Princi» pe se perdiò, i èl incorporò el Reino de Mallorca i los Condados » de Rossellon i Cerdania en su Corona. Apenas havia acabado de » echar de Rossellon al Rei de Mallorca, i ya tratava como pudiesse » bolver a su antigua contienda de deshacer las donaciones, que el » Rei su padre hizo a sus hermanos. I porque era peligroso negocio » intentar lo comenzado contra los Infantes D. Fernando i D. Juan, i » era romper de nuevo guerra con el Rei de Castilla, determinò de » haverlas con el Infante D. Jaime su hermano: i contra èl se indignò, » quanto yo conjeturo, por particular odio que contra èl concibiò, sos» pechando que se inclinava a favorecer al Rei de Mallorca; porque » es cierto, que ninguno creyò, ni aun de los que eran sus enemigos, » que el Rei usàra de tanto rigor en desheredarle de su patrimonio tan » inhumanamente. I finalmente muertos sus hermanos, el uno con vene» no, i dos a cuchillo, quando se viò libre de otras guerras en lo pos» trero de su reinado, entendiò en perseguir al Conde de Urgel su » sobrino, al Conde de Ampurias su primo, i acabò la vida persi» guiendo i procurando la muerte de su proprio hijo, que era el pri» mogenito."

2 Pues quien tan inhumanamente procediò contra sus mas inmediatos parientes, què maravilla causarà usasse odio semejante con los mas remotos, intentando, ya que no podia quitarles la vida, por no mantenerla, despojarlos de la gloriosa fama que conservavan despues de muertos?

§. V.

1 EL primero i mas antiguo de nuestros escritores, en quien se ofrece repetido el cuento mismo, que, segun vimos, testifica Zurita, introduxo el Rei D. Pedro el IV de Aragon, es D. Rodrigo Sanchez de Arevalo, Obispo de Palencia, que muriò en Roma, siendo Castellano del castillo de Santangel, el año de 1470, septimo del Pontificado de Paulo II; el qual escrive: "Este Alfonso, segun refieren los » Anales de España, se atreviò a examinar i querer emendar las obras » divinas, que son perfectissimas i criadas con suma sabiduria, peso, » numero i medida; porque decia publicamente con blasphemia, que si » al principio de la creacion humana huviesse sido del consejo de Dios » altissimo, se huvieran criado mejor i mas bien ordenadas algunas » cosas." I passando a exclamar contra este sentir con varios lugares de Escritura, que le convencen de temerario i sacrilego, añade, refiriendo las circunstancias de este cuento: "Sucediò pues que a cierto » cavallero llamado Pedro Martinez de Pampliega, temeroso de Dios, » i Ayo del Infante D. Manuel, se le apareciò en sueños un hombre » hermosissimo de rostro, Angel era, vestido de blanco, que le dixo se » havia pronunciado sentencia en el consistorio divino contra el Rei » D. Alfonso de que huviesse de morir desheredado, i aun de cruel » muerte, sino se arrepintiesse. Atemorizado el cavallero de semejante » vision, i preguntando la causa, le respondiò el Angel havia mereci- » do Alfonso este castigo por la blasphemia i vana temeridad, con que » deseò emendar las obras divinas: i le encargò fuesse a ver al Rei, » i le exhortasse al arrepentimiento. Este cavallero pues fue a toda pris- » sa en busca del Rei, que residia en Burgos, i contandole con temor » la vision, le amonestò con grandes instancias a que se arrepintiesse » i retratasse de lo que con tanta impiedad havia proferido. Pero el » Rei, de quien estava mui apoderada la vanidad, haciendo burla del » cavallero le echò de sì, i bolviò a repetir aquellas palabras sacrile- » gas, de que si se huviera hallado en la creacion humana, se huvieran » podido ordenar mejor muchas cosas. I despues de algunos dias estan- » do el Rei en Segovia, tuvo cierto Ermitaño de mui santa vida la » misma revelacion: e yendo a verse con aquel Principe, le amonestò » hiciesse penitencia de sus pecados, especialmente de palabras tan es- » candalosas i sacrilegas, sino queria experimentar el castigo. Pero co- » mo, segun està escrito, permanece preso el pecador en la vanidad » de su corazon, persistiò el mismo Rei Alfonso como otro Senache- » rib en su blasphemia, i fue endurecido en su sobervia, como otro » Nabuchodonosor: i assi segun testifica la Escritura, cayò de su thro- » no, i fue despojado de su gloria, porque repitiendo aquellas detes- » tables palabras con feroz i airado semblante hizo desprecio del Ermi- » taño, i como a loco le mandò que se fuesse, imitando a Holopher- » nes, quando reprehendia a Achior, porque a solo Dios atribuìa el po- » der. Pero aquella misma noche embiò Dios tan temerosas i extraor- » di-

» dinarias tempestades i vientos, i tantos truenos, rayos i relampagos, » que parecia hundirse el cielo: i aun en el quarto del Rei cayò una » centella, que le abrasò sus vestidos i los de la Reina; de que atemo- » rizado este Principe, tanto que apenas podia hablar, pidiò a los ca- » mareros i guardas le truxessen al instante al Ermitaño; pero era » tan grande la tormenta, que nadie podia salir de palacio, aunque sin » embargo no dejaron de traher lo mas antes que se pudo al Ermita- » ño, a cuyos pies se postrò el Rei luego que le viò, diciendole: *Yo* » *soi el que pequè*; a que valiendose el Ermitaño de aquella senten- » cia del Eclesiastico, respondiò: *A tì hombre te acusa tu hablar des-* » *vanecido, i la osadia de tu corazon*; i tambien: *Quièn puso en tus en-* » *trañas la sabiduria? Acaso eres Consejero del Altissimo? Pluguiera a* » *Dios, Rei, te huvieras acordado de las palabras del Sapientissimo Rei* » *Salomon, quando dice: Aparta, Señor, de mì la vanidad i las mentiras.* » Movido pues el Rei de estas razones, i del temor de la muerte, de » que se veìa amenazado, confessò con gran dolor de su corazon sus » pecados al mismo Ermitaño, i se retratò publicamente de aquellas » palabras tan detestables: i segun se dava grandes golpes de pecho con » abundancia de lagrimas, se iva amansando la tempestad; i al passo » que manifestava mayor arrepentimiento, mas raso se descubria el cie- » lo. I assi no alzò los ojos del suelo, hasta que cessò enteramente el » furor de la tormenta; i mereciò conseguir por la humildad, lo que » por la vana presuncion de sì mismo havia desmerecido.

§. VI.

1 INmediatamente al tiempo, en que escriviò su historia de España D. Rodrigo Sanchez, formò por ella el *Valerio de las historias* Escolasticas de España Diego Rodriguez de Armela, Arcipreste de Santibañez, i Capellan del Rei D. Juan el II, segun consta de la carta, en que le remitiò a D. Juan Manrique, Arcediano de Valpuesta, Protonotario Apostolico, i del Consejo del mismo Principe, escrita en Burgos a 23 de Marzo del año 1472: i assi como todo èl es copiado del mismo D. Rodrigo Sanchez, sin otra diferencia que la de variar el methodo, escogiendo imitar el de Valerio Maximo; i en lugar de los sucessos, que èl pone de los varones ilustres estraños de su Republica, producir los exemplares del sagrado texto, que aplica D. Rodrigo a los sucessos que refiere, valiendose de los mismos sucessos, como èl los escrive i repara, en correspondencia de los que de los Romanos cuenta i pondera el mismo Valerio; se ofrece de la misma manera en èl este de que hablamos, aunque con alguna variedad, por cuya razon le copiaremos a la letra, segun se conserva casi al fin de aquella obra.

2 Dice pues: " El Rei D. Alfonso X, que hizo las Partidas, lla- » mado el *Astrologo*, dixo que si èl con Dios estuviera, o fuera su » Consejero, que algunas cosas, si lo Dios creyera, fueran mejor fechas » que las èl hizo. Acaesciò assi, que un cavallero de Pampliega, lla- » ma-

» mado Pero Martinez, Ayo del Infante D. Manuel, viò en vision un » hombre mui fermoso en vestiduras blancas: e dixole como en el cie- » lo era dada sentencia, que el Rei D. Alfonso muriesse desheredado, i » hoviesse mal fin. El cavallero le preguntò, por què era esto, que Dios » tal saña tenia?: e dixo: D. Alfonso estando en Sevilla dixo en plaza, » que si èl fuera con Dios, quando formò el mundo, que muchas cosas » emendàra, que se hicieran mejor que lo que se hizo, e que por esto » era airado Dios contra èl: e que si se arrepintiesse de lo que dixera, » e ficiesse penitencia, que luego la sentencia seria revocada, e le fa- » ria Dios merced. El cavallero fuèse a Peñafiel, onde era el Infante e » D. Manuel, e contòle todo lo que viera e oyera. El Infante mandòle » que lo fuesse decir al Rei, que era en Burgos, e hizolo assi. E di- » xo el Rei, que assi era verdad, e lo decia aun, que si èl fuera en la » creacion del mundo muchas cosas emendàra i corrigiera, que se ficie- » ra mui mejor de lo que estava hécho. E luego a pocos dias partiò » el Rei de Burgos, e fuèse a Segovia: i estava alli un Fraile Menor » de santa vida, al qual Dios revelò aquella misma vision, que fue » mostrada al cavallero: e vino al Rei, e dixole, que ficiesse penitен- » cia de los pecados que havia fecho, e haria su pro, mayormente de » de aquellas malditas i descomulgadas palabras complidas con mucha » sobervia, e dichas con gran presuncion e vanidad, las quales dixera » muchas veces en plaza; sino que no dubdasse que Dios no mostrasse » sobre èl su poder. El Rei le respondiò con vulto airado e saña: *Yo* » *digo verdad en lo que digo: e por lo que decides vos tengo por nescio,* » *sin saber.* El Fraile partiòse delante dèl, e fuèse luego a su Mo- » nasterio. Essa noche siguiente embiò Dios tan gran tempestad de re- » lampagos e truenos, que era una gran maravilla: i en la camara, on- » de el Rei estava con la Reina, cayò un rayo, e quemò las tocas a » la Reina, e gran parte de las cosas que estavan en la camara. Quan- » do el Rei i la Reina esto vieron, salieron de la camara mui espan- » tados, que del todo pensaron ser muertos. El Rei comenzò de dar » grandes voces, e a decir que le fuessen por aquel Fraile; mas la tem- » pestad era tan grande, que no havia hombre que osasse salir de casa; » e uno de las guardas cavalgò en un cavallo, i fue por èl. I porque » el Fraile no queria venir, hizole el Guardian venir; mas en todo esto » no cessò la tempestad. E despues quel Fraile llegò al Rei, apartaronse » entrambos a fablar de confession: e assi como el Rei iva arrepintien- » dose e tomando penitencia, assi se iva el cielo serenando, i amansando » la tempestad. I otro dia en publico el Rei confessò aquel pecado de » blasphemia i sobervia que dixo contra Dios. E tal miedo hovo de » aquella tempestad, que por hacer emienda a Dios, embiò sus mensa- » geros allende el mar con grande haver, por le traher el cuerpo de » Santa Barbara, e non lo pudieron haver."

§. VII.

1 ENtre otras circunstancias, en que discuerda Diego Rodriguez de Armela de D. Rodrigo Sanchez de Arevalo, es una la de decir, era Religioso Francisco u Minorita el que D. Rodrigo llama Ermitaño; la qual diò motivo a que escriviesse Colmenares, refiriendo mui por menor este mismo cuento: *Llegò al alcazar, donde el Rei se hospedava, un Religioso Franciscano, varon de santa vida; algunos dicen era Fr. Antonio, nombrado de Segovia, por natural de nuestra ciudad, de cuya santidad escriven las historias Franciscanas.*

2 Pero quan arriesgado sea atribuir a otros, lo que discurren i piensan como possible los escritores, aunque comun en tantos, lo manifiesta entre otros muchos exemplares, que a cada passo ocurren, este que nos ofrece Colmenares; porque el Fr. Antonio de Segovia, a quien atribuye la segunda amonestacion, que presupone hizo a nuestro Rei, havia muerto muchos años antes del de 1262, en que pretende huviesse acontecido.

3 Assi consta no solo de los escritores de su Orden, que siguiendo a Fr. Bernardo de Bessa, compañero i Secretario de S. Buenaventura, hacen memoria de sus grandes virtudes i opinion, con que passò de esta vida el año 1248; sino Jorge Cardoso en el *Hagiologio Lusitano*, i Honorato Bouche en la *Historia de Proenza*, por haver passado de esta vida en el Convento que su Religion tiene en la ciudad de Aix, Metropoli de aquella provincia, segun justifica el Doctor Juan Escolastico Pithon con las mismas palabras, con que se refiere en el *Martyrologio Franciscano*; aunque los escritores de su Orden quieren se deva entender, no de esta ciudad en Proenza, sino de la de Acqs, que pertenece a la Gascuña. I assi haviendo referido Fr. Lucas Wadingo como fue a Roma, para que le permitiesse el Pontifice passar de la Religion Cisterciense, donde havia militado antes, a la de S. Francisco, en conformidad de cierta revelacion que havia tenido para mudar de instituto, i conseguidola, añade: *Buelto pues de la corte, quiso permanecer en Gascuña huesped i advenedizo, para que no se le pegasse ningun afecto terreno en su patria entre sus amigos i conocidos*; conviniendo con todos los demas, en que se mantuvo en ella hasta su muerte.

4 Si permaneciò pues en Francia, desde que recibiò el habito Seraphico, u en el Convento que su Religion tiene en la ciudad de Aix en Proenza, u en la de Acqs de Gascuña, donde floreciò hasta su muerte, còmo pudo ser el mismo que amonestò al Rei D. Alonso se arrepintiesse de la blasphemia, que le atribuyen, catorce años despues de haver muerto, sin añadir otro nuevo milagro, suponiendo passò de la otra vida a exercitar aquella piadosa accion?

§. VIII.

1 EL tercer autor contemporaneo a los dos precedentes, es Fr. Alfonso de Espina en el *Fortalicio* u *Fortaleza de la Fe*, que por haver

ver recatado su nombre en las impressiones antiguas, atribuyen sin fundamento algunos modernos a diversos escritores; el qual varìa tanto de los dos precedentes, como constarà de sus palabras, que son las que se siguen: *Tambien se lee en las Chronicas, que este Rei D. Alonso el IX dixo cierta blasphemia contra Dios, conviene a saber, que si huviera estado con Dios, quando criò el mundo, no huvieran passado adelante muchos defectos que alli se cometieron. Por cuyas palabras estando un dia rezando en su oratorio delante de una imagen de nuestra Señora, se le apareciò un Angel, que de parte de Dios le revelò la sentencia de su muerte, que havia de suceder dentro de treinta dias inclusive, como le aconteciò; porque dentro del termino señalado por el Angel passò de esta vida, i fue sepultado junto a su padre el Rei S. Fernando en la Iglesia mayor de Sevilla.* De manera que no haviendo llegado a mi noticia las formales palabras, con que expressa su sentir el Rei D. Pedro de Aragon, para cotejarlas con las que permanecen comunes en los tres escritores nuestros, concurrentes en un mismo tiempo, nos contentaremos con deducir por ellas, i por la variedad que mantienen entre sì, el dictamen que tenemos por mas regular i mas conforme al juicio, que se deve hacer de su narracion en los paragraphos siguientes.

§. IX.

1 PEro los malos informes de este escritor son tan notorios a quantos le huvieren leìdo, por poco practicos que esten en nuestras historias, que no es dificil de persuadir los continuados absurdos que contiene: i assi bastan en desengaño suyo los que comete pertenecientes a nuestro Principe, pues empieza a referir sus acciones con los terminos siguientes: *La guerra ciento i treinta i seis entre los Saracenos i los Christianos sucediò el año de* 1296. *Entonces el sobredicho Rei Alfonso IX, congregado su exercito, vino a tierra de Moros i sitiò a cierta villa, que se dice Tejeda, i la ganò. Despues de esto tomò dos veces a Xerèz, ganò tambien a Niebla, el Algarbe, Gibraleon, Huelma, Serpa, Mora, Alcabin, Castromarin, Tavira, Faro i Leule*; nombrando el Algarbe como lugar particular, i no Provincia i Reino, en que se comprehenden los que despues señala.

2 Inmediatamente añade: *El mismo sitiò tambien a Algecira por tierra i por mar muchos dias, i puso por General del exercito al Infante D. Pedro su hijo: i no fue conseguido el fin, porque fue deshecha la armada de mar por los Saracenos ultramarinos*; porque aunque se entienda el año 1296, en que señala este sitio, por Era, de manera que corresponda al de 1258 (no pudiendo entenderse por año, pues havia muerto el Rei D. Alonso doce antes el de 1284) sino naciò el Infante D. Fernando hasta el de 1256, solo dos antes, a lo sumo podia haver nacido el Infante D. Pedro, si fue el tercero, el mismo de 1258, en que le supone governando el exercito, con que puso sitio a Algecira, haviendo sido el Rei D. Alonso el XI, bisnieto del nuestro, el que la ganò.

Mas

3 Mas adelante escrive: *La guerra ciento i quarenta i una entre los Saracenos i Christianos fue cerca del año del Señor* 1314, *reinando en el Reino de Castilla el Rei D. Alfonso el IX, hijo del sobredicho Rei Fernando III, estando en tutela, porque era pequeño. Entonces el Infante D. Pedro su tio, uno de los tutores del sobredicho Alfonso* ::: Pero nadie ignora era de treinta i un años el Rei D. Alonso el Sabio, X, i no IX del nombre, quando succediò a S. Fernando su padre, i que muriò el de 1284, treinta antes, confundiendole con el Rei D. Alonso el XI su bisnieto, que havia succedido al Rei D. Fernando el IV su padre, dos antes; de quien fue tutor el Infante D. Pedro, hermano del Rei D. Sancho su avuelo. Con esta firmeza procede Fr. Alonso de Espina en casi quantas noticias contiene; con que supondrà poquissimo en quien conociere sus errores, el que refiera la noticia que examinamos.

§. X.

1 LA ficcion de este cuento la convence i manifiesta de tal el cotejo de las mismas circunstancias, en que tanto varian los tres escritores concurrentes en un mismo tiempo, que le refieren con la variedad que reconoceremos; porque hasta ahora no he hallado ninguna historia nuestra antigua, a quien su autor le haya dado titulo de *Anales*, ni otro, que el de Chronicon en Latin, i Chronica u historia en Español; con que no se podrà percibir con facilidad, quàles sean estos, por cuyo testimonio le produce D. Rodrigo Sanchez, mayormente no hallandose en ninguno de quantos autores manuscritos u impressos se han descubierto hasta ahora; de la manera que igualmente se ignora, quàles sean las Chronicas, con que intenta comprovarle Fr. Alonso de Espina.

2 Diego Rodriguez de Armela, que, como diximos, sigue a D. Rodrigo Sanchez, contiene cinco circunstancias, en que se distingue de su narracion. La primera es especificar estava el Rei en Sevilla, quando dixo la blasphemia que le atribuye. La segunda, que luego que tuvo Pedro Martinez la revelacion, antes de ir a manifestarla al Rei, fue a verse con el Infante D. Manuel, i que de orden suya passò a participarsela a nuestro Principe. La tercera, que no fue Ermitaño, sino Religioso Menor u Francisco el que, estando en Segovia D. Alonso, solicitò reducirle a que se arrepintiesse de aquel delito tan enorme, que havia cometido. La quarta, que haviendose confessado dèl por temor de la gran tempestad que sobrevino, se desdixo publicamente el dia siguiente. I la quinta, que para prevenir no sobreviniesse otro nublado tan espantoso, como el precedente, embiò a buscar el cuerpo de Santa Barbara.

3 Pero Fr. Alonso de Espina varìa totalmente este sucesso, sin embargo de haver escrito tan inmediatamente a los dos precedentes, i ser concurrente suyo; pues dice, que el aparecimiento del Angel fue inmediatamente al Rei: omite el de Pedro Martinez: la amonestacion del Ermitaño u Religioso Francisco: la tempestad i arrepentimiento del Rei:

Rei: i añade fue emplazado por el mismo Angel para dentro de treinta dias, i que muriò el ultimo; con que es preciso huviesse sucedido en Sevilla, i no en Segovia, el año de 1284, en que falleciò, i no el de 1262, a que le reduce Colmenares.

4 Quièn pues en tanta variedad de discordancia, i sin testimonio antiguo, de que se justifiquen tan irregulares acontecimientos, admitirà como segura esta noticia, ni dejarà de estrañar, que siendo tan publica i escandalosa, la omitiessen quantos escritores nuestros precedieron a los tres referidos.

§. XI.

1 SIN embargo de los reparos precedentes, que dejan no solo sospechoso e incierto el cuento que venimos examinando, sino notoriamente falso, no parece dudable se fraguaria en tiempo del mismo Rei D. Alfonso por alguno de tantos beneficiados suyos, que no solo faltando a la obligacion de agradecidos, sino a la natural de vasallos, siguieron la rebeldia del Infante D. Sancho, u para pretextuar su tyranica inobediencia, o para defender la injusta solevacion propria con intento de desautorizar a D. Alonso con tan sacrilega calumnia, i hacer assi menos reparable su delito, esparciendola por el vulgo, cuya habituada credulidad de quanto resulta en desdoro i deshonor ageno, la fue conservando de unos en otros, como tradicion assegurada i constante, hasta llegar a noticia del Rei D. Pedro el IV de Aragon; cuyo piadoso genio la autorizò con su testimonio, valiendose dèl para imputar la altiva vanidad i presuncion que pondera de nuestro Principe, ni advertida ni expressada de otro ningun escritor de su tiempo, dando motivo a que la repitiessen en virtud de su autoridad los tres que dejamos producidos; que es quanto parece da de sì el origen, progresso i falencia de esta supuesta narracion; sin que juzguemos necessario detenernos a referir los modernos, que la repiten como segura, ni a desvanecer las nuevas circunstancias, con que por su arbitrio la exornan, como le sucede entre otros a George Stengelio, deteniendose difusissimamente en ponderarla, sin mas fundamento, que el que resulta de la autoridad de D. Rodrigo Sanchez de Arevalo, a que reduce toda su comprovacion.

FIN.

INDICE I,

DE LOS AUTORES QUE MONDEJAR CORRIGE EN SUS MEMORIAS.

ARevalo (D. Rodrigo Sanchez de) pag. 587, 588, 619, 620, 642.
Almella (D. Diego Rodriguez de) 7, 378, 382, 588, 643.
Abarca (P. Pedro) 264.
Acheri (D. Lucas de) 271.
Argote de Molina (Gonzalo) 7, 8, 476.
Antonio (D. Nicolas) 396, 571, 588.
Baronio (el Cardenal Cesar) 375.
Blondo (Flavio) p. 200, 519.
Brandaon (Fr. Francisco i Fr. Antonio) tio i sobrino, 75, 246, 403, 404, 589.
Bzovio (Abrahan) 203 i sig. 537, 616.
Casan (Jacques) 377.
Cascales (Francisco) 49, 215, 243.
Castejon (D. Diego) 509.
Chronica escrita por el Rei D. Pedro IV de Aragon: corrigensele muchos yerros desde la pag. 637 a la 648.
Chronica General de España, i las del Rei D. Alonso el Sabio, ya la impressa, i ya la manuscrita, 196, 225, 234, 236, 237, 243, 246, 248, 252, 262, 264, i 265, 282, 319, 323, 326, 328, 330, 353, 354, 391, 393, 396, 401, 408, 424, 444, 462, 463, 466, 493, 574 i sig.
Colenucio (Pandulfo) 519.
Colmenares (Diego de) 336, 339, 560, 562, 645.
Covarrubias (D. Sebastian de) 581.
Diago (Fr. Francisco) 49.
Dynter (Edmundo) 159, 550.
Espina (Fr. Alonso de) 646, 647.
Espondano (Henrique) Obispo, 200.
Estengelio (Jorge) pag. ult.
Faria i Sousa (Manuel de) 81.
Facelo (Thomas) 537.
Fernandez (Fr. Alonso) 552.
Ferreira de Vera (Alvaro) 521.
Garibai (Estevan de) 174, 264, 311, 378, 479, 579, 612, 614, 615 i sig.
Gonzalez de Avila (Gil) 183.
Herrera (Fr. Thomas de) 514.
Inveges (D. Agustin) 519.
Labaña (Juan Bautista) 543.
Loaisa (D. Garcia de) 510.
Mariana (P. Juan de) 120, 183, 264, 311, 378, 382, 479, 504, 542, 585, 588, 591, 611, 612 i sig. 619.
Marmol (Luis del) 293, 402, 580.
Matamoros (Alfonso Garcia) 120.
Meyer (Juan) 537.
Midendorpio (Jacobo) 120.
Miedes (D. Bernardino Gomez) 264.
Montalvo (Alfonso Diaz de) 442.
Nangis (Guillermo de) 375 i sig. hasta la 382.
Nuñez de Castro (D. Alonso) 479, 523.
Nuñez de Leon (Duarte) 476 i 589.
Ocampo (Florian de) 465.
Ortiz (Blas) 509.
Palacios Rubios (D. Juan) 338 i 339.
Panvino (Onofre) 210.
Paris (Matheo de) o Parisio, 107.
Pellicer i Ossau (D. Joseph) 156, 218, 396, 487, 488, 490, 507, 523, 571.
Pedraza (D. Francisco Bermudez de) 580.
D. Pedro de Portugal, Conde de Barcelos 7, 378, 476, 487, 543, 544.
Pineda (P. Juan de) 8, 360, 378.
Possevino (P. Antonio) 375.
Rades de Andrade (Francisco) 476.
Rainaldo (Odorico) 51, 36, 352, 505, 509.
Ricio (Miguel) 521.
Roberto (Claudio) 510.
D. Rodrigo (el Arzobispo) 10, 520.
Roman (Fr. Geronimo) 215.
Roselo (Pedro) 264.
Salazar de Mendoza (Pedro) 337, 502.
Salcedo (Basilio Robles de) 333.
Sanchez (Alonso) 588.
Sanchez Portocarrero (D. Diego) 476.
Saxon, Gramatico, 590.
Tamayo de Salazar (D. J.) 325, 508, 509, 510.
Tamayo de Vargas (D. Thomas) 325, 508, 509, 510, 588.
Valera (Mosen Diego de) 588, 620.
Ughelo (D. Fernando) 630.
Vidania (D. Diego) 523.
Vilani (Juan) 615.
Zeisnero (Lazaro) 454.
Zuñiga (D. Diego Ortiz de) 12, 37, 131, 156, 396, 448, 487, 538, 575, 587, 612. 618, 619, 630.
Zurita (Geronimo) 174, 264, 270, 287, 288, 378, 511, 537, 625, 626.

INDICE II,

DE LOS PRINCIPES I GOVERNADORES MOROS DE ESPAÑA.

Los numeros Arabigos señalan las paginas de las Memorias, los Romanos las del Prologo nuevo.

MOavia, o Aben Humeya, llamado con mas propriedad Abdelrahmen Ben Moavia, Calipha de Damasco, del linage de los *Ommiadas*, u *Ommiaditas*, no de los *Abbassidas*: es despojado del Caliphado por Abdalla Saphaho, de la familia de los *Abbassidas*, i se refugia a España, donde es aclamado por Rei, 17. P. VII i VIII. Tiempo de su Reinado, ib. Su successor fue su hijo

Abderramen: desde este Principe comienzan algunos autores la succession de los Principes Moros de España, 17.

Hiaye: Rei Moro de España, i el ultimo del linage de los Abbassidas: rebelansele diferentes Governadores, con cuyo motivo passò el dominio de España a los Principes del linage de los *Almoravides*, 17.

Jucef Aben Tessephin o Taschphin, Rei de Africa, del linage de los *Almoravides*, viene a España por dos veces, i en la segunda se apoderò de quanto en ella tenian los Moros, 17. P. VIII i IX. Vence en una batalla al Rei D. Alonso VI. ib. Succediòle en todos sus dominios, su hijo

Ali, ib. A este le succede su hijo

Taschphin, quien muriò desgraciadamente perseguido de los *Almohaditas*. P. IX. Fue el ultimo Principe del linage de los *Almoravides*, i le succediò

Abdelmumen Ben Ali, ib. del linage de los *Almohaditas*, que haviendo usurpado el cetro a los *Almoravides*, dominò en España. P. IX. Succediòle su hijo

Jusef Ben Jacob, ib. i a este

Almansor, ib. i a el

Enhacer Mahometh, o Ben Hacen, o Mahomat Alnasser, Rei Moro de España, i el ultimo del linage de los *Almohaditas*; fue el que perdiò la batalla de las Navas de Tolosa, con cuya ocasion se le rebelan muchos pueblos i provincias, 17. P. IX.

Mulei Xec Aben-Jucef, Rei Moro de Fez i de Marruecos, del linage de los *Benimerines*: confederase con el Rei Moro de Granada, 313. Viene a España en socorro de este, i entra con su exercito por el Reino de Sevilla, 315. Gana una batalla junto a Ecija, 316. Retirase a su Reino, quedandose con el puerto i plaza de Algecira, que le cediò el de Granada, 322 i 330. Hace treguas con el Rei D. Alonso el Sabio, ib. Desbarata la armada de los Christianos en el sitio de Algecira, 348. Nuevas treguas con el Rei D. Alonso el Sabio, 350. Funda a Algecira la nueva, 351. Remite sesenta mil doblas de oro al Rei D. Alonso el Sabio en consequencia de haverle este embiado su Corona, para que le prestasse sobre ella algun dinero, con que salir de su Reino, quando se le rebelò su hijo Don Sancho, 400. Viene voluntariamente a España en socorro del Rei D. Alonso, 408 i 421. Avistase con este Principe, i ceremonias, con que le recibiò, 413. Operaciones de su exercito durante su permanencia en España con este fin, 414, 415, 420. Buelvese a su Reino, 418, 420.

Amet, o Achmet, Moro principal, que con titulo de Rei posseìa a Tejada, plaza importante junto a Sevilla, 100. Rindese al Rei D. Alonso el Sabio, ib.

Zeit-Abuceit, o Aben-Zaid, Rei Moro de Valencia; bautizase, i toma el nombre de D. Vicente, 18.

Abit, o Aben-Abit, Rei de Jerez, entrega por capitulaciones esta ciudad al Rei D. Alonso el Sabio, p. 116.

Yachoc, o Aben-Yachoch, o Aben-Riafod, Rei de Niebla, confirma como vasallo del Rei D. Alonso el Sabio sus privilegios, 164. Sublevase contra este Principe, 207. Reducese a su obediencia por capitulaciones, 208.

Huc, o Aben-Huc, primer Rei Moro de Murcia, alzase con este Reino, no siendo mas que un Governador de èl, 17. Succediòle su hijo

Hudiel, o Aben-Hudiel, que entrega el Reino al Rei S. Fernando bajo ciertas con-

condiciones, 15, 16 i 17.
Mahomat, o Aben Mahomat, o Aben Mafar, Rei de Murcia, confirma como vasallo del Rei D. Alonso el Sabio sus privilegios, 164 i 220.
Mulei Mahomad Abuzaid, o Benzaide, o Aben Alhamar, Rei de Arjona, es aclamado en Granada por Rei de esta ciudad, 18. Fue el primero del linage de los *Alhamares*, que quiere decir, *Bermejos*, o *Rojos*: sus treguas con el Rei S. Fernando, 576 i 578. Tributo que le pagaba, ib. Entrega a S. Fernando la ciudad de Jaen, ib. Hacese vasallo del Rei S. Fernando, i se obliga a venir a sus Cortes, ib. No embiava ningunos cirios que alumbrassen annualmente en las obsequias de S. Fernando en Sevilla, 604. No se avistò, ni pudo, con el Rei D. Alonso el Sabio en Alcalà de Benzaide, 579 i 605. Su muerte, 95, 579 i 580. Succedele
Aboabdile Aben Hazer; viene a Toledo i confederase con el Rei D. Alonso el Sabio, 95 i 579. Confirma los privilegios de dicho Don Alonso, como su vasallo, 164 i 220. Es armado cavallero por este Principe, 112. No hacen mencion de èl muchos escritores, por error, 580.
Alhamir Albaudich Mahomat Abenyuzaph Abennazar, o Alhamir Aboabdile, o Mulei Abdala Albaudich Mahomat Aben Hacer, Rei de Granada, confederase con el Infante D. Phelipe i algunos Ricos hombres de Castilla contra el Rei Don Alonso el Sabio, 580. Reducele este a su obediencia, 247. Avistase con èl, ib. i 252. Entra en el Reino de Jaen haciendo guerra a dicho D. Alonso, 316. Confederase con el Rei de Fez para este fin, 313. Sus treguas con D. Alonso el Sabio, 330. Su muerte, 301. Succedele su hijo V.
Aboabdich, ib. o Alamin Aboaudila, 580.
Mulei Boaudili, o Aboabdile, ultimo Rei Moro de Granada, entrega esta ciudad a los Reyes Catholicos, 576.
Almanzor, Soldan de Egypto, succede a su padre Almohezo, Turcoman, i es desposseido del throno por los Emires, 606. Estos eligieron por su successor a
Almodhafer, Soldan de Egypto. Embia una Embajada con ricos regalos al Rei Don Alonso el Sabio, 606. Fin de su Reinado, ib.
Almoadham, Soldan de Egypto, el ultimo de la familia de los *Jobidas*, o *Aijubitas*: hace prisionero de guerra al Rei S. Luis de Francia en la batalla de Massora, 606. Matanlo los *Mamalucos* por haverle dado libertad, i se apoderan del Reino, ibid.
Abdalla Sapphaho, o Alsaphaho, primer Calipha de Damasco, del linage de los Abassidas, P. VII.
Muavias, primer Calipha de Damasco, del linage de los *Ommiadas*: su elevacion al Caliphado, 7.
Maruan, o Merwan, Calipha de Damasco el ultimo de la familia de los *Ommiadas*, P. VII.

INDICE III,

DE LAS COSAS MAS NOTABLES DE ESTAS MEMORIAS.

A

Aiω: Caracteres con que los Catholicos de España distinguian sus Sepulcros e Iglesias de las de los Arrianos, p. 447.

Abassidas: No fueron de este linage los Principes Arabes que primero mandaron en España, residiendo en ella, sino del de los Ommiadas, 17. P.VII. Despojan a los Ommiadas del throno de los Caliphas, P.VIII.

Abrahan Zacut, famoso professor de Astronomia en la Universidad de Salamanca, 456. Es Autor del libro *Almanake perpetuo del Sol*, ib.

Acheri (P. D. Lucas), publica uno de los Chronicones Barcinonenses, 584.

Aclamacion de los Reyes: sus ceremonias, origen i antiguedad, 66.

Acostamientos: su significacion, 449.

Acre (S. Juan de) en esta ciudad tuvo su Corte Juan de Brena, Rei de Jerusalen, por lo que es llamado alguna vez Rei de Acre, 564. Es la antigua *Ptolemaida*, ib. V. *Brena.*

Adelantado mayor del mar: el primero que tuvo esta dignidad, 217.

Ademaro (Fr.), Obispo de Avila, es embiado del Rey D. Alonso el Sabio por su Embajador al Papa, 183, i al Concilio de Leon, 191.

S. Agustin, fundacion del Convento de su Orden en Toledo, 214.

Alarcon: su Concejo con el de Cuenca i Alcazar concurre a la conquista de Cartagena, 233. Tiene el Señorio de esta villa el Infante D. Juan Manuel, sobrino del Rei Don Alonso el Sabio, i despues D. Fernando Manuel su hijo, 512.

Alarcos: esta batalla la perdiò el Rei D. Alonso por traicion de D. Diego de Haro, llamado el *Bueno*, 308.

Albarracin, Señorio. V. *Lara.*

Albategni: sus *Canones* son traducidos de la lengua Arabiga a la Castellana, 453.

Alberico, noticia de su Chronicon, i del tiempo en que se imprimiò, i por quien, 9.

Albohacen: el libro *del movimiento i sitio de las estrellas* de este autor es traducido a la lengua Castellana de la Arabiga, 453.

Albret, (Ricardo de Barta, Señor de) i Vizconde de Tartas, es armado cavallero por el Rei D. Alonso XI de Castilla, i se hace su vasallo, 549.

Alcalà de Guadaira, es conquistada de los Moros, 37. Es donada a la Santa Iglesia de Sevilla, 212.

Alcañices: tratado celebrado allì sobre los limites de Castilla i Portugal. V. *Limites.*

Alcantara, Orden Militar, a quien el Infante D. Alonso, hijo de San Fernando, da un pueblo en el Reino de Murcia en atencion al merito de D. Pedro Yañez su Maestre, que diò al pueblo el nombre de Alcantarilla, 21. Quitase a la Orden este pueblo, i en recompensa se le dan tres castillos, ib.

Alcantarilla, pueblo en el Reino de Murcia, origen de su nombre. V. *Alcantara.*

Alcavala, qué sea, i quando se impuso este tributo, 303 i 304. Concedese una a la ciudad de Burgos, i para què, 296.

Alcocer: el Monasterio de Santa Maria de esta villa, del orden de Santa Clara, le fundò Doña Mayor Guillen de Guzman; i està enterrada en èl, 600.

Alexandro IV: es electo Pontifice Maximo, 115. Breve que remite al Rei D. Alonso el Sabio, ib. Promueve el derecho del del Rei D. Alonso el Sabio al Ducado de Suevia, 121. Breve, instandole sobre que socorra a los Christianos de Tierra Santa, 123. No quiere confirmar la eleccion al Imperio de Alemania del Rei D. Alonso el Sabio, 170 i 171. su muerte, 172. Manda que ningun Legado de la Silla Apostolica pueda excomulgar sin su especial licencia al Rei D. Alonso el Sabio, sus hijos, ni Ministros, 214. Concede que las Dignidades de la Cathedral de Sevilla usen de Mitras en las festividades principales, 437.

Alexandro Magno: sobre sus hazañas com-

puso un *Poema* el Rey D. Alonso el Sabio, 458.
Alferez de Santiago; razon de llamarse assi el Rei D. Alonso XI, 61.
Alferez del Reino: es la primera dignidad entre los mayores oficios de èl: despues le precediò la Mayordomia mayor, 524.
Algarbe (Reyno de): conquistò de los Moros sus plazas principales Don Pelai Perez Correa, 27. Cedele esta Provincia el Rei Don Sancho Capelo al Infante Don Alonso de Castilla, hijo de S. Fernando, ib. Es invadido por el Infante D. Alonso, Governador de Portugal, 33. Sobre la pertenencia de algunas de las plazas de este Reino mueve guerra el Rei D. Alonso el Sabio al de Portugal, 74. Paces que sobre ello se otorgaron, 76 i 78. Declarase pertenecer al Rei de Castilla, 77. Tenia el de Castilla titulo de Rei de Algarbe, 79. Cedele al Rei de Portugal, 85. Feudo que por esta cession pagava, 87. Si perteneciò, o no la conquista de este Reino a los Reyes de Castilla, i si le ganò a los Moros el Rei Don Alonso el Sabio, 594 i 595. P. X. Comienzalo a conquistar Don Sancho I de Portugal, ib. Continua haciendolo D. Alonso III, su nieto, ib. Hace donacion de él D. Sancho II de Portugal al Rei Don Alonso el Sabio, 596. Cedeselo al mismo Principe Don Alonso III de Portugal en virtud de un tratado de paces; i toma en su consequencia D. Alonso el Sabio titulo de Rei de Algarbe, 597. No llevò este Reino en dote Doña Beatriz, hija natural del Rei D. Alonso el Sabio, contra lo que dicen nuestros escritores, 77 i 603.
Algarbe; pueblo que con otras cosas es cedido al Rei Moro de Niebla en las capitulaciones que con el hizo el Rei Don Alonso el Sabio, 208.
Algecira: determina sitiarla el Rei Don Alonso el Sabio, 347. Sucesso desgraciado del sitio, 348 i 350. Funda Aben-Jucef Rei de Fez a Algecira la nueva, i fortifica la antigua, 351.
Alhamares, que significa Rojos o Bermejos, linage de Reyes Moros de Granada, 95, 576, 577.
Almella (D. Diego Rodriguez): su verdadero apellido es *Almella*, no Armella, ni Almela, 588. Es el Autor del libro el *Valerio de las Historias*, que se atribuye a Fernan Perez de Guzman, ib. V. *Valerio*.
Almohaditas, o Almohades; linage de Reyes Moros en Africa: usurpan el dominio de España a los Almoravides, P. IX. Extinguese esta rama en Africa, 221. P. VIII i IX.
Almoravides, no es el linage de los Principes Moros que dominaron ultimamente a España, 17. V. P. VIII i IX.
D. Alonso VI, Rei de Leon, es vencido en una batalla por Taschphin Rei de Marruecos, P. IX.
D. Alonso VII, Rei de Leon, es llamado el *Emperador*, i por què, 59. Divide sus dominios entre sus hijos, 4. Toma la ciudad de Zaragoza i otras plazas de la parte de acà del Ebro, 22. La razon en que se fundò para ello, ib. Dala despues en feudo al Rei D. Ramiro el *Monge*, ib. Su segundo matrimonio con Doña Rica de Polonia: sus hijos de este matrimonio, 520.
D. Alonso VIII, nieto del anterior, llamado el *Noble* por su casamiento con la Princesa Doña Leonor de Inglaterra, posseyò el Ducado de Gascuña, 103. Avistase con Don Alonso II de Aragon, i arreglan los limites de sus conquistas, 23. Sus hijos, 337 i 338.

D. Alonso X. el Sabio.

D. Alonso X, Rei de Castilla, llamado el *Sabio*, nace en Toledo, 1. Año i dia en que naciò, 2. Sus padres, 3. Su educacion, 6. No es el Infante D. Alonso quien con Don Alvar Perez de Castro fue contra el Rei Moro Obenichique 7. Tratase de casarle con la Infanta Doña Blanca de Navarra, 8. Tratase tambien de casarle con Phelipa de Ponthieu, 10. Sale a campaña por la primera vez, i reduce a la obediencia del Rei su padre a Ecija, Estepa, Almodovar, i a Sietefilla, 12. Assimismo reduce a la obediencia del Rei a D. Diego Lopez de Haro Señor de Vizcaya, 13. Passa a Murcia a tomar possession de su Reino, que el Rei Aben Hudiel havia entregado voluntariamente al Rei S. Fernando su padre, 15 i 16. Fue padrino de bautismo de un hijo de Zeit Abuceit, Rei Moro de Valencia, que se volviò Christiano, 18. Va a Burgos a la profession de su hermana D. Berenguela, 18. Buelve a Murcia con exercito a assegurar este Reino en la obediencia del Rei, 18. Ausentase de Murcia, i buelve tercera vez a sujetar los rebeldes, 19. Sitia a Mula, i la conquista, 20. Premia a los que le acompa-

pañaron, 21. Manda en su testamento a los Cavalleros Templarios sus armas, 21. Sello de que usò siendo Infante, ib. Se trata i efectua su casamiento con la Infanta Doña Violante de Aragon, 24 i 26. Passa a Portugal a restablecer en este Reino a D. Sancho II, 25. Consigue por donacion el Reino de Algarbe. V. *Algarbe*. Tomò el titulo de Rei de este Reino, 597. Va con armas contra el Reino de Portugal en favor de su Rei Sancho II, 33 i 600. Cartas que le escrive el Papa Inocencio IV, ib. i 34 i 36. Conquista a Cartagena, 37. Passa al sitio de Sevilla, 38 i 39. Quierele matar un Moro a traicion, 41. El Rei su padre le remite los Moros de Sevilla, que tratavan de entregarse por capitulaciones, para que les responda, i notables respuestas suyas, 42 i 44. Pone estudios publicos en Sevilla, i entre otros Cathedra de lengua Arabe, 43. Passa a sujetar a los Moros de Murcia que se havian rebelado, i lo consigue, 47. Entregasele la villa de Enguera en Valencia, 48. Avistase con el Rei D. Jaime de Aragon, 49. Concordia que hace con èl en razon de los limites de las conquistas, 50. Muerto su padre es alzado por Rei en Sevilla, 55 i 574. Armase cavallero, 57. Es coronado por Rei, 62. Es aclamado, 65. Manda labrar moneda falta de lei, 71, 374, i 583. Hace paces con algunos Principes infieles con aprovacion del Papa, e intenta passar a Africa a extender sus conquistas, 73. Declara la guerra al Rei de Portugal, sobre que le restituya las plazas de Algarbe, 74. Ajustanse amigablemente las respectivas pretensiones de estos Principes, 76. Intitulase Rei de Algarbe, 77. Cede este Reino a ruegos de su hija natural Doña Beatriz al Rei de Portugal, con quien estaba casada, 85. Moderale el feudo que por esta cession pagava, 87. Perdonasele enteramente, 88. Levanta el omenage que de otra parte pagaban los Reyes de Portugal, 90. Abandonan por ello su servicio muchos cavalleros principales, 92. Confirma el repartimiento de las heredades del termino de Sevilla, 93. Confederase con el Rei de Granada, 94. Disponese a passar a Africa, 96.

D. Alonso X.

Mueve guerra a los Reyes de Aragon i Navarra, 98. Hacese la paz, 100. Su derecho al Ducado de Gascuña, 103. Embianle los Gascones Embajada, en que le reconocen por su Señor legitimo 103: mueve la guerra al Rei de Inglaterra sobre la possession de este Estado, 105. Solicita el de Inglaterra la paz por medio de Embajada, i se la concede, 106. Casa a su hermana Doña Leonor con el Principe Eduardo de Inglaterra, 108, 609, 610 i 611. Renuncia su derecho al Ducado de Gascuña, 109. Arma muchos cavalleros con motivo del casamiento de su hermana, i al mismo Eduardo, 111 i 633. Confirma diferentes privilegios, 115. Gana a Jerez de la Frontera, 116. Su derecho al Ducado de Suevia, 121. Instale el Papa sobre que socorra a los Christianos de la Tierra Santa, 123. Hace nuevamente alianza con el Rei D. Jaime de Aragon, 128. Revoca la tassa que avia puesto en los alimentos i mercaderias, conociendo sus inconvenientes, ib. Celebra Cortes en Segovia, ib. Quejase al Rei de Inglaterra por las extorsiones que hacia a los Gascones, 129. Su enlace inmediato con los Emperadores de Occidente i Oriente, 135. Eligele Emperador de Alemania la Republica de Pisa 56, 130 i 630. Es aclamado en Alemania, 628. Admite su aclamacion al Imperio p. 138, i 634. Fue su eleccion al Imperio canonica, 150. Recibe en Burgos los Embajadores de Alemania, que le vinieron a participar su eleccion, 156. Nombra por su Vicario en el Imperio al Conde de Brabante, 158. Confederase con Haquino Rei de Noruega, 159. Da cuenta de su eleccion al Sumo Pontifice, ibi. Motivos por què los Pontifices no la confirmaron, 153. Pensiones que concede a diferentes Principes de Alemania, 163 i 164. Principes que confirman sus privilegios como vasallos suyos, 164, 549 i sig. Resuelve passar a Italia para que le corone el Pontifice, 168. Embia sus Embajadores al nuevo Papa Urbano IV, para que confirme su eleccion al Imperio, 173. Embajadores que embia al Papa Clemente IV sobre el mismo assunto, 177. Socorre con gente al Marques de Monferrat que vino a su Corte a pedirle auxilio, 181. Casa con este Marques a su hija Beatriz, 182. El Papa Gregorio X desestima su pretension al Imperio, 184. Socorre a sus aliados en Italia, 193. Avistase en Tarrago-

gona con el Rei D. Jaime su suegro, 196. Assiste al entierro de S. Ramon de Peñafort, 197. Passa a Belcaire a verse con el Papa, i se avista con èl en efecto, 198. Buelve poco satisfecho de su concurrencia, 199. Desiste de usar del titulo de Emperador, 201. Concedele el Papa la decima de las Rentas Eclesiasticas, 203. Sitia i gana a Niebla, cuyo Rei Moro se havia sublevado, p. 207. Confirma su alianza i confederacion con su suegro el Rei de Aragon, 209. Concede cierta gracia al Hospital de Santi-espiritus de Segovia, 210. Hace merced de Constantina i Alcalà de Guadaira a la Santa Iglesia de Sevilla, 211. Confirma a la Clerecia de Segovia ciertos privilegios, 212.

D. Alonso X.

Levantase contra èl su hermano D. Henrique, 213. Hace cierta merced a la Orden de S. Juan, ib. Otra a los Prebendados de la Iglesia de Segovia, ib. Manda el Papa que a el Rei, a su muger, hijos i ministros no les pueda excomulgar ningun Nuncio de la Silla Apostolica sin su especial licencia, 214. Hace cierta merced a Rui Garcia, ibid. Funda en Toledo el Convento de S. Agustin, ib. Celebra Cortes en Sevilla, 215. Recibe Embajadores del Rei de Egypto con ricos i estraños regalos, 216 i 606. Concede muchos privilegios al lugar de Arrassate, mudandole el nombre en el de *Mondragon*, 219. Rebelansele los Moros de Granada, 220 i 222. Funda a ciudad Real, ib. Gana la Isla i ciudad de Cadiz, 224. Recobra las plazas con que se havian levantado los Moros, 228 i sig. Gana a Cartagena, 233, a Jerez, Puerto de Santa Maria, Medina Sidonia, Arcos i Lebrija, 235. Viene a su Corte la Emperatriz de Constantinopla Maria de Brena, a pedirle para el rescate de su hijo Phelipe, 236 i 624. Abate el orgullo del Rei de Granada, 238, 241 i 245. Avistase en Alcaraz con el Rei de Aragon, 240. Confirma al Monasterio de Benavides sus privilegios, 238. Avistase con el Rei de Granada, despues de sujetarle a su obediencia, 247. Trata de casar, i casa a su hijo primogenito D. Fernando de la Cerda con la Infanta Blanca de Francia, 249. 262 i 632. Va a verle a Murcia el Rei de Granada, 252. Solicita establecer en Cadiz Silla Episcopal, 254. Exime a los Estudiantes en Salamanca de pagar portazgo, ib. Da a Estepa a la Orden de Santiago, ib. Sale a recibir al Rei D. Jaime de Aragon, quando vino a Toledo a oir la primera Missa del Arzobispo Don Sancho su hijo, i assiste a ella èl tambien, 257. Dissuade al Rei D. Jaime su suegro, de que vaya a Palestina, i por si se resolviesse a hacer este viage, le promete i da ciertos socorros, 258. Manda que los pastos de Sevilla, Carmona, Jerez, i otros pueblos sean comunes, 261. Premia a los 33 cavalleros que avia dejado en el Alcazar de Baeza para su defensa, ib. Passa a Tarazona con el Rei D. Jaime de Aragon su suegro, de quien recibe buenos consejos, 267. Enferma en Fitero, 268. Passa a Valencia con el Rei de Aragon, 269. Trata de casar a su hijo D. Sancho, ib. Sublevanse contra èl los Ricos hombres, 273 i sig. Procura desvanecer esta conspiracion, 285. Confederase nuevamente con el Rei de Aragon, 289. Avistase con èl en Alicante, 291. Avistase con los Ricos hombres mal contentos, p. 294. Agravios de que estos se le quejan, 295. Satisfaccion que les da, 296 i 298. Celebra Cortes en Burgos, 297. Convoca en Almagro a algunos Ricos hombres para tratar de aliviar al Reino los tributos, 303. Resolucion que toma con los sublevados, 305. Carta notable a su hijo D. Fernando en assunto de la desavenencia de los Ricos hombres, 306.

Por muerte del Rei Henrique de Navarra renueva sus pretensiones a este Reino, i cede su derecho a su hijo D. Fernando de la Cerda, 311 i 312. Estando ausente en Francia a ver al Papa, viene el Rei de Fez en socorro del de Granada, i consiguen los Moros la victoria de dos batallas, 315 i 324. Buelve a Castilla de su jornada, 327. Hace treguas con los Reyes de Fez i de Granada, 329. Concede varios privilegios a la Iglesia de Sevilla i vecinos de Zamora, ib. Manda jurar por succesor suyo al Infante D. Sancho, su hijo segundo, por haver muerto el D. Fernando su primogenito, prefiriendole a sus nietos los *Cerdas*, hijos de aquel, 332. Vase a Aragon la Reina Doña Violante, su muger, con sus nietos i nuera Doña Blanca de Francia, 341. Manda matar al Infante D. Fadrique su hermano, i al Señor

ñor de los Cameros, 343. Motivos que para ello pudo haver tenido, 345. Hace otra merced a la Iglesia de Sevilla, i determina sitiar, i sitia a Algecira, 347. Desbaratan los Moros su armada, 349. Hace nuevas treguas con Aben-Jucef Rei de Fez, 351. Intenta el Rei de Francia hacerle guerra, 346, 351, 357 i 361. Va a Badajoz a verse con el Rei D. Dionisio de Portugal su nieto, i no lo consigue: resuelve romper la guerra al de Granada, 358 i 359. Haviendo caido enfermo, i no pudiendo èl ir con el exercito contra el de Granada, embia al Infante D. Sancho para que le mande, 364. Desavienese con èl este Infante, 366. Trata de concurrir con el Rei de Francia, i passa para este fin a Bayona, 367. Casa a sus hijos D. Pedro i D. Juan, 369. Avistase con el Rei D. Pedro de Aragon, i se confedera con èl, p. 370. Entra en la Vega de Granada, i hace grande estrago en ella, 372. Intenta ceder al Infante de la Cerda su nieto el Reino de Jaen, i su Embajada al Papa para este fin, 384. Indisponese con su hijo D. Sancho, 385. Confederaciones de este D. Sancho con los Reyes de Portugal, Aragon i Granada, Ricos hombres, i Ministros de las Ordenes, para sostener su conjuracion contra èl, 386 i sig. Embia a llamar a su hijo D. Sancho, i este prende a los mensageros, 392. Aclaman al D. Sancho en Valladolid algunos Concejos i Ricos-hombres que se ivan juntado en esta villa, por Governador absoluto en todos sus Reinos, 393. La Reina Doña Violante su muger entra tambien en la confederacion, ib. Causas de esta sublevacion, 394. Deshereda a su hijo Don Sancho, 397. Tenor del acto de desheredacion, 409. Recurre al Papa Martin II, para que le mande restituir sus Estados, 398. Embia su Corona Real a Aben-Jucef Rei de Fez, para que le preste sobre ella algun dinero, con que salir de España, 400. Embiale este Principe sesenta mil doblas de oro, i le ofrece su ayuda para que recobre sus Estados, i en efecto viene a España con exercito para este fin, 408. Avistase con Aben-Jucef, i ceremonias de su recebimiento, 403. Junta su exercito con el de Aben-Jucef, i passan a la ciudad de Cordova, 415. Separase de Aben-Jucef por cierta sospecha que le hicieron recelar de èl, 417. Derrotan sus pocas tropas a las muchas de su hijo en Cordova, 419. Huye su hijo Don Sancho de encontrarse con èl, 420. D. Juan su hijo deja el partido de su hermano, i vuelve al suyo: confirma a Sevilla todos sus privilegios, 423. Abandonan algunos de los Ricos hombres i ciudades el partido de su hijo, i se buelven al suyo, 425. Solicita D. Sancho su amistad, 427. Sentimiento que manifestò en la supuesta muerte de su hijo D. Sancho, 428. Muerte del Rei D. Alonso, haviendo perdonado antes a su hijo i a los de su partido, 429. Es enterrado en la Cathedral de Sevilla, 430. Razon de su primer testamento, 431. Razon de su segundo testamento, 433. Manda que no le entierren hasta que se paguen todas sus deudas, ib. Manda que le saquen su corazon, i le lleven a enterrar en el Monte Calvario, 434. Manda los Reinos de Sevilla i Badajoz a su hijo D. Juan; el de Murcia a su hijo D. Jaime; i los demas al Infante D. Alonso de la Cerda su nieto, i por su muerte i la de Don Fernando su hermano llama al Rei de Francia, 435. Magnificencia con que enriquece el Estado Eclesiastico i Religioso de sus Reinos, 436 i sig. Cathedrales que erigiò, ib. Funda una Orden Militar en honor de Nra. Señora, 438. Hace formar, i publica el *Fuero de las Leyes*, o *Fuero Real*, 442. Se deve a su direccion el Codigo de las Leyes que llaman de las *Partidas*, 443 i 215. Pone nuevo methodo en la forma de despachar los privilegios Reales, 447. Ilustra la lengua Castellana; manda abolir el uso de la Latina en todas las escrituras publicas, i que se ponga en Castellano la *Biblia*, 450 i sig. Manda traducir a la lengua Castellana muchos libros escritos en las Lenguas Orientales, 452. Su aficion a las Mathematicas, 453. Si es autor de las obras que corren con los titulos de *Philosophia oculta*, i *Llave de la Philosophia*, 455. Promueve la formacion de las *Tablas Astronomicas* llamadas por su nombre *Alfonsinas*, 456. Varias obras Poeticas que compuso, 457. Si fue el primero que puso en methodo metrico la Poesia Castellana, 459. Sus obras Philosophicas, 460. Es autor de la *Chronica general*, o *Historia de España*, 465, 572 i 466. Lo es tambien de la obra: *La gran Conquis-*

quista de Ultramar, que està impressa, 471. I tambien lo es de otro libro de *Historia Sagrada*, 472. Origen de las desgracias que le sucedieron en su Reinado, 474 i 475. Tomò alguna vez siendo Rei el apellido de *Fernandez* en honor de su padre, 478. Quièn fue el autor de su *Chronica*, 571. En ella se omiten muchas de sus acciones mui singulares, 573. Vindicase la buena memoria de este Rei de una impostura en assunto de dejar a la Reina su muger, i casarse con otra, 584 i sig. Conquistò el Reino de Algarbe, 594 i 595. V. *Algarbe*. Declara el Papa nulas las censuras, que con motivo de socorrer al Rei de Portugal le intimò el Arzobispo de Braga, 602. Solicita del Rei de Francia S. Luis que case a su hijo el Principe con la Infanta Doña Berenguela de Castilla, 610. Vindicase su memoria de la impostura i calumnia que le atribuyò D. Pedro IV, Rei de Aragon, de haver dicho, que si huviesse sido del Consejo de Dios, quando la creacion del mundo, havrian salido mejor ordenadas algunas cosas, 637, i sig. No hizo voto de ir a la Tierra Santa, 50 i 434. P. XV.

Alonso XI. Rei de Castilla, su coronacion i ceremonias, 63. Manda escrivir las Chronicas de los Reyes D. Alonso el *Sabio*, D. Sancho el *Bravo*, i D. Fernando el *Emplazado*, su padre, avuelo i bisavuelo, 570. Juan Nuñez de Villaizan fue el autor de la suya, 571. Compuso una Chronica en Redondillas, 459.

D. Alonso primer Rei de Portugal se arma cavallero en la Cathedral de Zamora, 60.

D. Alonso III, Rei de Portugal, casa en Francia con Mathilde, Condesa de Bolonia, 27. Invade las plazas del Algarbe, 33. Succede a su hermano Sancho II, *Capelo*, en el Reino, 595. Conquista de los Moros algunos lugares del Reino de Algarbe, 595. Cede este Reino al Rei Don Alonso el Sabio en virtud de un tratado de paces, 78 i 597. Su casamiento con Doña Beatriz de Guzman, hija natural del Rei D. Alonso el Sabio, 77, 81, 602. Controversia sobre la nulidad de este matrimonio, por estar casado en Francia anteriormente con Mathilde Condesa de Bolonia, 603. Declarase este nulo, i valido el que antes havia contrahido con la Condesa de Bolonia, 83 i 84. Es escomulgado, i muerta la Condesa, se confirma su segundo casamiento, ib. Su conducta, 85. Su muerte, 92.

D. Alonso, hijo de D. Alonso IX, Rei de Leon, i hermano de S. Fernando, llamado el *Infante de Molina*, fue Señor de Molina i Mesa por su primera muger Mofalda Manrique de Lara, 476. Escusase de ser heredero de su padre en los Reinos de Leon i Galicia: vence a los Moros en la batalla de Guadalete, 474. Recapitulacion puntual de todas sus acciones, ib. i 476. Su segundo i tercer matrimonio, 477. Hijos que tuvo en cada uno de ellos, ib. Su muerte i su enterramiento, 476. Sus hijos fuera de matrimonio, 478. Es el Infante D. Alonso quien con Alvar Perez de Castro fue contra el Rei Moro Obenichique, 7.

D. Alonso de Leon, hijo ilegitimo del Rei D. Alonso IX, obtiene la confirmacion de la Aldea de Palacios, de que le estava hecha merced, 211.

D. Alonso el *Niño*, hijo ilegitimo del Rei D. Alonso el Sabio, hallase en el sitio de Algecira de orden de su padre, 348. Despues fue Señor de Molina, 372. Confieresele el Govierno de Sevilla, 329. Su enterramiento, 523. Su casamiento con Doña Blanca Alfonso, Señora de Molina i Mesa, 541. Su madre, ib. Sus hijos i descendientes de ellos, ib.

Alonso (D. Martin) hijo ilegitimo del Rei D. Alonso el Sabio, 541. Fue Abad de Valladolid por manda de su padre, 542.

D. Alonso, hijo primogenito de D. Jaime Rei de Aragon, passa a Murcia en socorro del Infante D. Alonso de Castilla, que estava sitiandola, 47. Vienese con este a Sevilla, ib.

D. Alonso de Castilla, hijo del Infante D. Juan de Castilla, hermano del Rei D. Sancho el Bravo, i de Margarita de Monferrat, fue Señor de Valencia: su casamiento con Doña Teresa Nuñez de Lara, de quien no tuvo succession, 533. Si estuvo casado segunda vez? Su muerte, ib.

Alquibicio, maestro del Rei D. Alonso el Sabio, 456.

Alvar Perez de Castro, su muerte, 15.

Alvaro Cordovès: autor Español, cuyas obras no se han impresso aun; i paradero de una copia de ellas, 451. (*Nota*: Ahora

se hallan impressas en el tomo. XI de la *España sagrada* del P. Mro. Florez.)
Andalucia: sobre la nobleza de esta Provincia compuso un libro el Conde Argote de Molina, 464.
Angelo (Thomas) Despota de Epiro i Etolia; matalo Juan, Conde de Zacyntho i Cephalonia, su cuñado, 488.
Anjou (Carlos Conde de) es coronado por Rei de Napoles i Sicilia en oposicion de Manfredo de Suevia, 203. Sus casamientos, 537 i 538. V. *D. Henrique el Senador*. V. *Conrado Emperador*, V. *Carlos*.
Años: su computo en algunos despachos de Roma, para la combinacion de algunas datas, 147. Por el de la Encarnacion de Nro. Señor, por quien fue introducido, 628. Observanlo los Pisanos, ib.
Aquitania, o Guiena: Ducado. V. *Putiers*.
Arabe: libros que de esta lengua mandò traducir a la Castellana el Rei D. Alonso el Sabio, 453.
Arabigo: lenguage de los Moros de España: ponese Cathedra para su estudio en Sevilla, 43.
Aracena, Villa: es dada a la jurisdiccion de Sevilla con otros lugares, 79. Privasele de estos, pero no de esta villa, 94. Esta villa i la de Aroche pertenecieron al Reino de Portugal, 596. Cambio que se hizo por ellas, 604.
Aragon: algunos de sus Reyes fueron vasallos de los de Castilla, 22.
Arcos: su conquista, 235. Comunidad de sus pastos con Sevilla i otros pueblos, 261.
Arevalo (D. Rodrigo Sanchez de) su patria, empleos i comissiones de Embajadas que tuvo, i su muerte, 587 i 588.
Arias Mesia (D. Juan) Arzobispo de Santiago, assiste al sitio de Sevilla, 39.
Arias Montano (Benito) copia de un discurso de mano este sabio escrita en 1541 sobre la correspondencia del valor de las monedas antiguas con las corrientes de su tiempo, 582.
Arias de Valboa (D. Vicente) V. *Valboa*. 581.
Arjona, pueblo del Reino de Granada, de que tomó titulo un Rei Moro, 18.
Armela (D. Diego Rodriguez de) V. *Almella*.
Armellas, o *Circulos* (*El libro de las*): traduccion de este libro a la lengua Castellana de la Arabe i Chaldea, 454.
Arrassate: Castillo en la Provincia de Guipuzcoa: mudase su nombre en el de *Mondragon* por el Rei D. Alonso el Sabio, que para aumentar su poblacion le ennobleciò con muchos privilegios, 219.
Arrhas: quantia de las que se prometieron a la Infanta Doña Blanca de Francia, quando se tratò su casamiento con el Infante D. Fernando de la Cerda, 250.
Assidonia, Ciudad antigua Episcopal: transladase a Cadiz su Cathedral, 254.
Asta Regia, hoi Jerez de la Frontera, 116.
Astronomicas Tablas. V. *Tablas*.
Atrevido: renombre de Phelipe III, Rei de Francia, 345.
Avicena: las obras Astronomicas de este autor son traducidas de la lengua Arabe a la Latina, 453.
Avila: privilegio de los Cavalleros de esta ciudad en la guerra, 101. Justa queja que tienen de los Aragoneses, 102. Su precaucion, quando cercò esta ciudad el Rei de Aragon, sobre que le mostrassen al Infante D. Alonso, que despues se llamò el *Emperador*, ibi.
Ayerve (D. Pedro Señor de) fue hijo del Rei D. Jaime I de Aragon, 371.
Azagra. V. *Lara*.
Azorafa: cierta especie de quadrupedo, que el Rei de Egypto embiò entre otras cosas al Rei D. Alonso el Sabio, 216.

B

Badajoz, fundacion de su Cathedral, 118. su conquista, ibi. Fue su primer Obispo despues de ella Fr. Pedro Perez, 119.
Baeza: quando comenzò a haver en ella Reyes Moros, 17.
Balduino II: succede a su hermano Roberto de Curtenai en el Imperio de Constantinopla, 613 i 614. Por su corta edad se confiere el Imperio a Juan de Brena, Rei de Jerusalen, con cuya hija Maria se hizo su casamiento, i se le declaró succesor, ibi i 621. Quando succedió a su suegro en el Imperio? ibi. No estuvo cautivo, 615. Es echado del Imperio por los Griegos, ibi. Su hijo i succesor en sus derechos se llamò Phelipe, 616. Su madre fue Doña Violante de Flandes, Marquesa de Namur, 625.

Bar: origen de los Condes i Duques de este titulo, 518.
Barcelona: uno de sus Condes confirma un privilegio del Rei D. Alonso VII de Leon, como su vasallo, 449.
Barceloneses (Chronicones): V. *Chronicones*.
Bearne; los Vizcondes de èste titulo confirman como vasallos del Rei D. Alonso el Sabio sus privilegios. V. *Moncada*.
Beatriz (Doña) de Suevia, primera muger del Rei S. Fernando, sus padres, su casamiento, sus diez hijos, i su muerte, 4, 9 i 478. Translada su cuerpo el Rei D. Alonso el Sabio, su hijo, desde las Huelgas de Burgos a la Cathedral de Sevilla, 360.
Beatriz (Doña), Infanta de Castilla, hija de D. Alonso el Sabio, casa con el Marques de Monferrat, Guillermo VII, 181, 338, 369. Fue madre de la Princesa Violante de Monferrat, que con el nombre de Irene fue Emperatriz de Constantinopla, como muger del Emperador Andronico Ducas, 539.
Beatriz (Doña) de Guzman, hija natural del Rei D. Alonso el Sabio, havida en Doña Mayor Guillen de Guzman; su casamiento con D. Alonso III Rei de Portugal, 542, 599, 602. No fue nieta, sino sobrina de D. Pedro de Guzman, ibi. Estados que heredò de su madre, i en que ella instituyò por heredera a su hija la Infanta Doña Blanca, 543, 600. Controversia sobre la nulidad de su matrimonio, 84, 603. Si llevò, o no en dote el Reino del Algarbe, ibi, 77 i 81. Quitale su hijo D. Dionisio I el govierno del Reino, i se viene a la Corte de su padre, 388, 421. Hàcele este merced del Reino de Niebla, i de otras muchas villas i lugares por su vida, ib. 422 i 604. Viene a Toledo a pedir a su padre cierta merced, 86.
Beatriz (Doña) de Saboya, segunda muger del Infante D. Manuel, hermano del Rei D. Alonso el Sabio, e hija de Amadeo IV, Conde de Saboya: tuvo por hijo al Infante D. Juan Manuel, 512.
Beatriz de Anjou, hija de Carlos I de Anjou, Rei de Napoles por derecho de conquista: ajustase su casamiento con Phelipe, hijo de Balduino II, Emperador que havia sido de Constantinopla, 616.
Belcaire, Pueblo del Lenguadoc, adonde fue a verse el Rei Don Alonso el Sabio con el Pontifice Gregorio X, 198, 200.
Benavides, Monasterio: son confirmados sus privilegios, 238.
Benimerines: apoderanse de la Mauritania, 220.
Berenguela (Doña), madre del Rei S. Fernando, fue hija mayor i primogenita del Rei D. Alonso VIII, 377 i 379. Estuvo tratada de casar con Conrado Duque de Suevia, ibi. Es jurada successora de los Reinos de su padre, en que succediò con efecto despues, 337. Su muerte, 37.
Berenguela (Doña) de Leon, hermana de S. Fernando, i Emperatriz de Constantinopla: no fue la Emperatriz que vino a la Corte del Rei D. Alonso el Sabio, sino su hija Maria de Brena, 618, 621. Sus hijos, 563. V. *Brena*.
Berenguela, Infanta de Castilla, hija segunda de S. Fernando i de su primera muger, professa en el Monasterio de las Huelgas de Burgos, 18, 513. Entierrase en este Monasterio, 360.
Berenguela (Doña) hija primogenita del Rei D. Alonso el Sabio i de su primera muger: su nacimiento, 586. Es jurada por successora de su padre en Sevilla, 536. Principes con quienes es tratada de casar, ib. i 237, 537, 538, 610. Fue al fin Monja en las Huelgas de Burgos, ibi.
Berenguela: el Rei D. Alonso el Sabio no tuvo ninguna hija bastarda de este nombre, 542.
Doña Berenguela de Portugal, sus padres i casamiento con Waldemaro Rei de Dinamarca, 589. Sus hijos, i tiempo de su muerte, ibi.
Berenguela (Doña) Alfonso, hija ilegitima de D. Alonso, hermano del Rei S. Fernando: su matrimonio con el Rei Don Jaime el I de Aragon, 240, 478. Su muerte, ibi.
Berenguer (D. Ramon) Conde de Ampurias, e Infante de Aragon, casa primeramente con la Princesa Doña Blanca de Taranto, Despina de Romanìa, 512. Fue su hija Doña Juana de Aragon muger de D. Fernando Manuel, Principe de Villena, ibi.
Berenguer (Doña Leonor) hija de D. Ramon Berenguer, ultimo Conde de Provenza de la Varonia Real de Barcelona: su casamiento con Henrique III Rei de Inglaterra, 609.

Bermejos. V. *Alhamares*.
Bermudez de Pedraza (D. Francisco). V. *Pedraza*.
Bertrando contra Gugnero, libro raro, i docto que publicò Teophilo Rainaudo con el nombre supuesto de Bonifacio Polito de Castroviejo, 578.
Besantes: cierta especie de moneda en España, 258.
Biblia, o libros sagrados: su version Castellana se hizo primeramente de orden del Rei D. Alonso el Sabio, p. 451. Otra version i sus autores, ib. Tiempo i lugares de su impression, ib. Otra version, su autor e impression, 452.
Blanca (Doña), Madre de S. Luis Rei de Francia, hija de D. Alonso VIII de Leon: no fue la hija mayor de este Principe, ni tuvo derecho a las Coronas de Leon, Galicia, Cordova, Jaen, Sevilla, ni Murcia, 377 i sig.
Blanca (Doña) de Francia, hija de S. Luis, muger del Infante D. Alonso de la Cerda: llevasela la Reina Doña Violante su suegra con sus hijos los Cerdas al Reino de Aragon, 341. Da cuenta a Phelipe III, el *Atrevido*, Rei de Francia, su hermano, de lo que le sucede, i sus resultas, 345. Se passa a Francia, 376 i 381. V. *S. Luis*. V. *Cerda*.
Blanca (Doña) Infanta de Portugal, Abadesa de las Huelgas, succede a su madre Doña Beatriz en sus Estados que tenia en Castilla, 600.
Blanca (Doña) Princesa de Navarra, succede al Rei Henrique III su padre en la Corona de edad de quatro años, 311. Principes con quienes trata de casarse, 8 i 312. Casa al fin con Juan Duque de Bretaña, 9.
Blanca (Doña) hija de Doña Beatriz Reina de Portugal, nieta del Rei D. Alonso el Sabio, 435.
Blason, o Armas: tiempo en que se introduxo su uso en España, 447.
Bonifaz (D. Ramon), Almirante de Castilla, deshace el puente de barcas, en que consistia la comunicacion de los Moros de Sevilla con los de Triana, 40.
Borgoña: un Duque de este titulo es vasallo del Rei D. Alonso el Sabio. V. *Hugo*.
Bòsphoro o Estrecho: el Thracio antiguo, i hoy el Byzantino o Constantinopolitano, 614.
Brandaon: se censura generalmente la historia de Fr. Francisco i Fr. Antonio, tio i sobrino de este apellido, i se nota su poca exactitud, 75 i 246. P.
Brabante: un Duque de este titulo es vasallo del Rei D. Alonso el Sabio. V. *Henrique* III, el *Piadoso*. El Duque de este titulo tenia antiguamente voto en la eleccion de Emperador, 551.
Breco (Guillermo): es Autor, i nombre supuesto, 479.
Brena (Juan de) Conde de Briena, Emperador de Constantinopla, sus casamientos e hijos, 563. i los casamientos de estos, i sus hijos, ibi i 564. Por su primera muger Maria de Monferrat fue Rei de Jerusalen: la segunda fue Doña Berenguela, hermana del Rei S. Fernando, ibi. Es llamado al Imperio de Constantinopla por muerte de Roberto de Curtenai, 613. Su muerte, ibi. i 236. Succedele su yerno Balduino II hijo de Roberto, ibi.
Brena (Alfonso de) hijo mayor de Juan Emperador de Constantinopla, i de la Infanta Doña Berenguela, hermana del Rei S. Fernando: su casamiento con Maria de Isoudun Condesa de Eu, 563. Con titulo de Conde de *Dò*, que es el mismo que de *Eu*, confirma privilegios del Rei D. Alonso el Sabio, como su vasallo, ib. 220 i 264. Passa con su tio S. Luis al sitio de Tunez, i muere en èl, 563. Dejò un hijo, 564.
Brena (Luis de) hijo segundo de Juan, Emperador de Constantinopla, Rei de Jerusalen, i de la Infanta Doña Leonor de Leon, hermana de S. Fernando: casa con Ines Condesa de Belmonte, i con este titulo confirma privilegios del Rei D. Alonso el Sabio, como su vasallo, 563 i 164.
Brena (Juan de) hermano de los antecedentes: es armado Cavallero igualmente que ellos por el Rei D. Alonso el Sabio su primo, 564. Estuvo casado primero con Maria de Couci, viuda de Alexandro II, Rei de Escocia, ib. Viene a España dos veces, la segunda por Embajador de Felipe III, Rei de Francia, ib. Con el titulo de Conde de Monfort, confirma privilegios del Rei D. Alonso el Sabio, como su vasallo, ib. i es tambien llamado Juan de Acre, ib. V. *Monfort*.
Brena (Maria de) Emperatriz de Constanti-

nopla, muger del mperador Balduino II, 564. Tiempo en que viene a la Corte del Rei D. Alonso el Sabio a tratar del rescate de su hijo Phelipe, 624, 236, 564.
Brisca, hija de Guillen, Duque de Gascuña, casa con el Duque de Aquitania, i por este enlace se unieron ambos Ducados, 103.
Buena fuente (Monasterio): su señorio, 476.
Bugalo, territorio que Ordoño II dona al Monasterio de S. Estevan de Riba de Sil, 63.
Burgaleses, moneda antigua, su valor, 583. Labrò esta moneda el Rei D. Alonso el Sabio, ibi. Su abolicion, 212.
Burgos: Cortes que en esta ciudad celebra el Rei D. Alonso el Sabio, 193 i 297.

C

Cabrera (D. Gerardo Vizconde de). V. *Castro (Fernandez de)*.
Cadiz: su conquista por el Rei D. Alonso el Sabio, 224. Antiguedad de su Cathedral, 225, 254. Su primer Obispo, 249.
Calatrava: Los Cavalleros de esta Orden assisten al Rei D. Alonso el Sabio en el sitio de Niebla, por lo que el Rei les hizo merced de los lugares de Matriera i Caniellas, 209.
Calvario: monte junto a Jerusalen; si hai enterrados en èl algunos Reyes progenitores de D. Alonso el Sabio? 434.
Cameros: D. Simon o Ximen Ruiz, ultimo Señor de este titulo, estaba casado con hija del Infante D. Fadrique de Castilla: fue quemado de orden del Rei, 343, 490. Procede de los Reyes de Navarra la varonia de este linage, ib. Da el Rei D. Alonso el Sabio este Señorio, que havia confiscado a D. Ximen Ruiz, a su hijo el Infante D. Jaime, 535.
Canarias, o Fortunadas: Islas del Oceano. D. Luis de la Cerda es creado Principe de ellas. V. *Cerda (D. Luis de la)*.
Caniellas, Pueblo. V. *Calatrava*.
Canifates, Nacion: en què pais estuvo, i a quàl corresponde actualmente, 66.
Cañas (Santa Maria de): Monasterio del Orden del Cister en la Rioja, su fundacion, 272.
Cantuariense (Matheo): interpola la historia de Oderico Rainaldo, 52.
Canuto, Rei de Dinamarca. V. *Waldemaro*.
Capelo: sobrenombre dado al Rei D. Sancho II de Portugal: el motivo de esto, 24 i 595.
Carrara: union de este Marquesado a la Casa de *Cibo*, 489.
Cartagena: fundacion de su Cathedral, 118. Su primer Obispo fue D. Pedro Gallego, 119. Es recuperada de los Moros por el Rei D. Alonso el Sabio, 37, 232.
Castel-Rodrigo. V. *Ledesma*.
Castellana, o Española (lengua): ilustrala el Rei D. Alonso el Sabio, i manda que en ella se extiendan todas las Escrituras publicas que hasta entonces se extendian en la Latina, 450 i sig. Manda este Rei traducir a esta lengua los libros sagrados, llamados vulgarmente la *Biblia*. V. *Biblia*. Otras traducciones de libros Arabes a esta lengua, 452.
Castilla: por què esta voz se repite tres veces en las aclamaciones de los Reyes de España, i su significacion, 67.
Castilla i Leon: de sus Reyes son vasallos los de Navarra, Aragon i Portugal, &c. V. *Navarra*, *Aragon*, *Portugal*, *Barcelona*.
Castro (D. Pedro Rodriguez de): es premiado por el Rei D. Alonso VIII con dos lugares, 115.
Castro (D. Rodrigo Fernandez de): fue Vizconde de Cabrera: su casamiento con Doña Leonor Gonzalez de Lara, ib. Es padre de Doña Leonor de Castro, muger del Infante D. Phelipe, hijo del Rei D. Alonso el Sabio, ib. Es tambien llamado D. Gerardo, ibi.
Castro (D. Estevan Fernandez de), Señor de Lemos: fue uno de los Ricos hombres que se levantaron contra el Rei D. Alonso el Sabio, 280.
Castro (Doña Leonor Ruiz de): casa con el Infante D. Phelipe, hermano del Rei D. Alonso el Sabio, 507. Es sobrina de D. Nuño Gonzalez de Lara, e hija de D. Rodrigo Fernandez de Castro, Señor de esta Casa, ib. Muriò sin succession, Deja la villa de Santa Olalla a la Orden de Calatrava con ciertas condiciones, ibi.
Castro (D. Fernan Ruiz de). V. *Sanchez (Doña Maria)*.
Castroviejo (Bonifacio Polito de). V. *Bertrando*.
Cavallerias: hai diversas especies de ellas, i son merced que hacen los Reyes, 114.

Cavallero: ceremonias con que se hacia en Castilla la funcion de armar tal a una persona, 60. Quien puede hacerlo, 57 i 58. Los Reyes de España se armaron siempre Cavalleros por sì mismos, 60.

Cavalleros: son armados tales muchos Principes, quando el casamiento de Doña Leonor, hermana del Rei D. Alonso el Sabio con el Principe Eduardo de Inglaterra, 112.

Cavalleros: muchos de los que servian al Rei D. Alonso el Sabio se disgustan con èl, i se passan al servicio del de Granada, 92. V. *Ricos hombres*.

Cazalla: por esta villa se da a la Orden de Santiago la de Cerraja, 448.

Cerda (D. Fernando de la), hijo de D. Alonso el Sabio: su nacimiento, 112. 127, 262, 523 i 593. Razon de darle este renombre, ib. i 523. Si lo hizo jurar su padre por su heredero, ib. Entra en Navarra con poderoso exercito a tomar possession de èl en virtud del derecho que le havia cedido el Rei su padre, quando muriò el Rei Henrique de Navarra, 312. *Carta* notable que le escrive el Rei su padre, 305. Año en que se ajustaron sus desposorios con Doña Blanca, Infanta de Francia, 249, 523, 607 i 608. Año en que se celebrò su matrimonio, 111, 263, 524 i 632. Fue Mayordomo Mayor del Rei su padre, 524. Es nombrado Governador de Castilla por el Rei su padre, quando passò a Italia, 314 i 523. Su buen govierno, ib. Su temprana muerte, pero dejando succession, 318. Llevanlo a enterrar a las Huelgas de Burgos, 382.

Cerda (D. Alonso, i D. Fernando de la) hijos del anterior: llevalos la Reina Doña Violante su avuela con su madre al Reino de Aragon, 341. Vienese la avuela a Castilla, i los deja en Aragon en poder del Rei D. Pedro su hermano, 353. Su prision, 354. Tratase de dar al D. Alonso el Reino de Jaen, 368. V. *S. Luis*: instituyelos su avuelo el Rei D. Alonso el Sabio por sus herederos, 341. Reducese al fin a la obediencia del Rei D. Alonso XI, su sobrino, 525.

Cerda (D. Fernando de la), hijo segundo del Infante D. Fernando de la Cerda, que fue el primogenito del Rei D. Alonso el Sabio: su casamiento con Doña Juana Nuñez de Lara, Señora de la Casa de Lara i otros estados, 525. Sus hijos, casamientos de estos, i succession de ellos, ib. i 526.

Cerda (D. Luis de la), nieto de D. Fernando, hijo primogenito del Rei D. Alonso el Sabio, es coronado en Aviñon por el Papa Clemente VI como Principe de las Islas Fortunadas, o de Canaria, 640.

Cerda (Doña Blanca de la), hija del Principe D. Fernando de la Cerda, i de Doña Juana Nuñez de Lara: su casamiento con el Principe D. Juan Manuel, sobrino del Rei D. Alonso el Sabio, 512, 525. Sus hijos, ib. i 513. Uno de ellos fue la Reina Doña Juana Manuel, muger del Rei D. Henrique II de Castilla, 117.

Cerda i Lara (Doña Maria de la), hija del Principe D. Fernando de la Cerda, nieto del Rei D. Alonso el Sabio: sus casamientos con Carlos de Evreux, hermano de Phelipe III, Rei de Navarra, i despues con Carlos de Valois, hermano de Phelipe VI, Rey de Francia, 525.

Ceremonias: las que se usavan en la coronacion i aclamacion de los Reyes, i para armar Cavalleros. V. *Coronacion, Cavalleros* i *Aclamacion*.

Ceremonias quando se conferian las investiduras de algun estado a alguna persona, 553, 554 i 559.

Ceremonioso: renombre dado al Rei D. Pedro IV de Aragon, 639.

Chimica: inclinacion a esta ciencia del Rei D. Alonso el Sabio, 455. Las obras mas antiguas que se conservan de esta ciencia de què autor son? 461.

Cibo: familia ilustre de Italia: Estados que recaen en la casa de este apellido, 489.

Cieza, villa i castillo: dada a la Orden de Santiago, 364.

Cinquesma: Fiesta que hoi corresponde a la de Pentecostes, o Pasqua del Espiritu Santo, 211.

Ciudad Real: su fundacion, 222.

S. Clemente Papa i M. Dota en la Iglesia de Sevilla su fiesta el Rei D. Alonso el Sabio, 2.

Clemente IV, Sumo Pontifice: su exaltacion al Pontificado, 176. Difiere la decision de la competencia del Imperio entre el Rei D. Alonso el Sabio, i el Conde de Cornualla, 177. Su muerte, 183.

Clemente VI, Sumo Pontifice: crea i corona por Principe de las Islas de Canarias a D. Luis de la Cerda. V. *Cerda (D. Luis de la)*.

Cluni: al Monasterio de este nombre le hace el Rei D. Alonso VI donacion de la Iglesia de S. Vicente de Salamanca, que hoi es Monasterio del Orden de S. Benito, i de la Iglesia de Santa Maria de Nagera, 446.

Comercio de los Catalanes i Valencianos en Africa, 218.

Comneno (Juan Andres Angelo Flavio): falta de legalidad de este autor en el libro que escriviò de las *familias Imperiales de Constantinopla*, 487.

Comneno (Maria), nieta del Emperador Theodoro Lascaris: lleva en dote a su matrimonio con Juan, Conde Palatino de Zacyntho, la Isla de Cephalonia, 488.

Comneno (Alexo e Irene), padre e hija, Emperadores de Constantinopla. V. *Lascaris (Theodoro)*.

Conclave de los Cardenales: origen i causa de su reclusion para la eleccion de Sumo Pontifice, 183.

Confederaciones de los Principes Catholicos con los Moros, quàles sean licitas, 578. V. *Infieles*.

Compostela: queja injusta que el Arzobispo de Santiago diò al Papa contra el Rei D. Alonso el Sabio en assunto de la jurisdiccion en esta ciudad, que pretendia el Arzobispo, 355.

Computo Pisano. V. *Pisano*.

Conquista de Ultramar (La gran): obra que con este titulo compuso el Rei D. Alonso el Sabio, 471. Noticia de su impression, ibi.

Conrado, Duque de Suevia, hijo del Emperador Federico Barbaroja: trata de casarse con Doña Berenguela, hija de D. Alonso VIII. 379. Casa con Isabel de Baviera, de quien tuvo por hijo al Emperador Conradino, 521. Perturba su possession i derecho al Reino de Sicilia Carlos de Anjou, 493 i sig. Muerte de Conrado, 205. Conradino es degollado de orden de Carlos de Anjou, 501.

Constantina, Lugar de Andalucia: ganase de los Moros por S. Fernando, quien lo da a la ciudad de Cordova, 36. Es donado a la Iglesia de Sevilla, 212.

Constantinopla: es tomada por los Griegos año de 1261, 236, 614 i 615. Algunos de sus Emperadores, i su succession. V. *Lascaris, Curtenai, Brena, Paleologo*.

Constanza (Doña), muger del Emperador Federico II. fue hija de D. Alonso II. Rei de Aragon, i de Doña Sancha de Castilla, hija del Rei D. Alonso VII, 520. Antes fue muger de Erico Rei de Hungria, de cuyo matrimonio naciò el Rei Ladislao IV, ibi. Su muerte, ib. De su matrimonio con Federico naciò el Principe Henrique, a quien su padre hizo morir de hambre, ibi.

Constanza, Emperatriz, muger del Emperador Henrique VI, no fue hija del Rei S. Fernando, 519. Sus padres, ib. Succede en el Reino de Sicilia hallandose Monja professa del Orden de S. Benito, de donde con dispensacion Pontificia sale para casarse con dicho Emperador, ib. Fue su hijo Federico II, Emperador i Rei de Sicilia, ibi.

Constanza (Doña) de Aragon, muger del Infante D. Manuel, hijo del Rei S. Fernando, hija de D. Jaime I de Aragon, 511. Sus hijos, 512.

Constanza (Doña) de Aragon, hija del Rei D. Jaime II i de la Reina Doña Blanca de Napoles: su matrimonio con el Principe D. Juan Manuel, sobrino del Rei D. Alonso el Sabio, 512. Fue su hija Doña Constanza Manuel, que casò con el Infante D. Pedro de Portugal, ibi.

Cordova: dale S. Fernando por leyes las de los Godos, o *Fuero Juzgo*, traducido al Castellano de su orden, 451, 546. Quàndo comenzò a tener Reyes Moros? 17. Declarase esta ciudad por el Infante D. Sancho en la rebelion contra su padre el Rei D. Alonso el Sabio, i no pueden tomarla su exercito, ni el del Rei de Marruecos, que se juntaron a este fin, 415. Derrota de las tropas numerosas de D. Sancho por las pocas del Rei su padre en esta ciudad, 419.

Corona: quàndo comenzò a ser hereditaria en España; i quàndo se succediò en ella por eleccion, 339 i 340.

Coronacion de los Reyes: sus ceremonias, 62 i sig.

Cortes: de las celebradas en Castilla hai una coleccion que publicò Juan Jacobo Chiflet, 429 i 430.

Cortès (D. Juan Lucas), Consejero de S. M. en el de Castilla: *Carta* que le es-

escribe el autor de estas Memorias remitiendole las *Observaciones sobre la Chronica del Rei D. Alonso el Sabio*, 467. Tiempo en que le escriviò esta Carta, P. IV.

Christiano I, une en sì las Coronas de Noruega, de Dinamarca, i de Suecia, 589 i 590.

Christina (Doña) Princesa de Noruega, hija de Aquino II: pidela el Rei D. Alonso el Sabio por medio de sus Embajadores para muger de uno de los Infantes, sus hermanos, 506, 586. Embiala su padre a la Corte de Sevilla, para que se case con el Infante que mejor le parezca; i elige a D. Phelipe, 507, 589 i 592. Muriò prontamente sin dejar succession, ib. Tiempo en que vino a España, ib.

Christophoro I, Rei de Dinamarca. V. *Eurico*.

Chronica general de España: noticia de los quatro exemplares de ella que tuvo presentes el Autor de estas Memorias, 463. Su verdadero titulo es *Historia general de España*, su Autor el Rei D. Alonso el Sabio, i quien la publicò primero Florian de Ocampo, llena de errores, ibi i sig. V. P. III. Copia de su prologo, 468.

Chronica del Rei S. Fernando: si la escriviò el Arzobispo D. Rodrigo, P. X. El MS. antiguo de ella, que estaba en Sevilla, no parece, ibi XI. Impressiones de esta Chronica, ib.

Chronica: noticia de la que compuso el Rei D. Alonso XI de Castilla, p. 459.

Chronica Augustana: su Autor, 635.

Chronicas: quièn sea Autor de las del Rei D. Alonso el Sabio, D. Sancho el Bravo, D. Fernando el Emplazado, i D. Alonso XI. 571. Quièn las encontrò, ib. Noticia de quatro exemplares diferentes de las Chronicas de dichos D. Alonso, D. Sancho, i D. Fernando, que sirvieron al Autor de esta obra, 572. Motivo de escrivir sus *Observaciones* a la Chronica del Rei D. Alonso, 569. Imprime en Valladolid con mui poco cuidado Miguel de Herrera las tres primeras, 573. En la de D. Alonso el Sabio se omiten acciones mui singulares de este Principe, i se incurre en graves absurdos, 574 i sig.

Chronicon: el de *Alberico*, quando se imprimiò, 9. El *Emilianense*, quàndo comienza la relacion de su contenido, 17.

Chronicon de *Monforte*: se dice por unos ser su Autor Guillermo Catel: otros le atribuyen a Pedro, Obispo de Lodeba, 286.

Chronicones: los dos *Barcinonenses*, o *Barceloneses*, quièn los publicò, 584. i quièn los *Runicos*, 589. Autor del Chronicon antiguo de *Noruega*, 506 i 590. Quièn publicò el *Paduano*, 606. Quièn fue el Autor del Chronicon *Sarracenico*, ib. Quièn del *Paduano*, 634.

Cruces (Santas) Monasterio Cisterciense, es enterramiento de los Señores de la Casa de *Moncada* que le fundaron, 328.

Cruzadas: por què se llamaron assi ciertas guerras, 97.

Curtenay (Phelipe de), hijo de Balduino i de la Emperatriz Maria de Brena: su casamiento con Beatriz de Anjou, hija de Carlos I, Rei de Napoles, 537, 616. Es dado en rehenes a los Venecianos por cierta suma de dinero que se les devia: tratase de casar con la Infanta Doña Berenguela de Castilla, 237, 623. Es armado Cavallero por el Rei D. Alonso el Sabio, 112, 622. V. *Brena* (*Maria de*).

Curtenay (Roberto de): Emperador de Constantinopla: su muerte, 613. Succedele su hermano Balduino II, ibi.

Covadonga: antiguamente se llamaba este sitio *Cueva de Onga*, 464.

D

Dacia antigua, sus limites, 588.

Dacre (Rei de), es lo mismo que de S. Juan de Acre, de donde alguna vez tomò titulo de Rei Juan de Brena, Rei de Jerusalen, i Emperador de Constantinopla, 564.

Damasco, Ciudad Metropoli de Syria, no de la Arabia Feliz, fue Corte de los Caliphas. P. VI.

Dan, Rei de Dinamarca, de su nombre le tomò este Reino, 589. Tiempo en que floreciò, ib.

Desiderio (Fr.) Penitenciario Apostolico, i Legado en España por el Papa Inocencio IV. Passa a Portugal de orden de este a contener al Infante D. Alonso de Portugal, Gobernador de este Reino, 34 i 35.

Desnaturalizar, què sea, p. 300.

Despina, no es nombre de Bautismo, sino de dignidad, dado a las mugeres de los Des-

Despotas, o Principes soberanos, 488.
Diaz (D. Arias): bajo su mando nuevecientos cavallos del Rei D. Alonso el Sabio desbaratan mas de diez mil; i mas de cien mil peones del Infante D. Sancho su hijo, que se le havia rebelado, 419.
Diezmos: merced de los donadios de Prelados, Ordenes Militares, i Ricos hombres a la Iglesia de Sevilla, 212.
Dinamarca: còmo se decidiò la competencia que havia entre dos Principes sobre la possession de esta Corona, 556. Union de esta Corona i de la de Noruega, 589.
Dineros prietos, cierta especie de moneda, su valor, 212.
D. Dionisio, o D. Dionis I, Rei de Portugal, siendo Infante viene a Castilla, 88. Es armado Cavallero por el Rei Don Alonso el Sabio su avuelo, p. 89 i 112. Viene a verse con este en Badajoz, i buelvese desde Elvas, 359. Succede al Rei D. Alonso III, su padre en la Corona, ib. Confederase con el Infante D. Sancho de Castilla, que se havia rebelado contra su padre, 388. Desavienese con su madre la Reina Doña Beatriz, Infanta de Castilla, i le quita el govierno del Reino, ib. i 359. En los ultimos años de su Reinado se le rebela su hijo D. Alonso, ib. Ajusta con D. Fernando IV de Castilla un tratado de limites de sus respectivos estados, 596.
Dò (Conde de), es lo mismo que Conde de Eu. V. *Brena (Alfonso de)*.
Dobla Morisca, moneda antigua, su valor, 583.
Domingo (Santo): origen del Convento de su Orden en Jerez, 524.
Domingo (Don), Arzobispo de Toledo. V. *Pasqual (Don)*.
Dote: quantia del que se diò a la Infanta Doña Blanca de Francia, quando se tratò su casamiento con el Infante D. Fernando de la Cerda, 251.
Duarte (Don), Infante heredero de Inglaterra. V. *Eduardo (Don)*.
Dufresne (Carlos), corrigese una equivocacion suya, p. 138.
Doña Dulce, Infanta de Aragon, su casamiento con el Rei D. Sancho I de Portugal, 589.

E

Eccelino, Gefe de una faccion llamada *Gibelina*, que quando las discordias sobre la obtencion del Imperio, seguia el partido de la casa de Suevia, 169.
Eclesiasticos: magnificencia con que el Rei D. Alonso el Sabio enriqueciò el Estado Eclesiastico de sus Reinos, 436 i sig.
Eduardo I, Rei de Inglaterra, hijo de Henrique III, siendo Principe trata de casarse con Doña Leonor, Infanta de Castilla, hija del segundo matrimonio de S. Fernando, 107. Viene a España a celebrar su casamiento, 108, 609 i 611. Celebrale, i es armado Cavallero por el Rei D. Alonso el Sabio, ib. Cedele su padre la Irlanda, Gales, Bristol, i otras Provincias, 109. Solemnidad i pompa de estas bodas, 110, 112. Sus hijos de este matrimonio, 517. V. *Leonor (Doña) de Castilla*.
Eduardo, hijo de Eduardo I, Rei de Inglaterra, i de la Infanta Doña Leonor de Castilla, hija del Rei S. Fernando, fue el primero que obtuvo el titulo de Principe de Gales, 517.
Egica, Rei Godo de España, reforma las leyes de sus predecessores, i de las que aprovò manda formar el volumen conocido bajo el nombre de *Leyes de los Wisigodos*, 441.
Egypto, Embajadores, i regalos que embia su Rei al de Castilla, 216.
Egypto: noticia de las familias de los Soldanes que posseyeron este Reino, de sus revoluciones sobre succession, i de los nombres de algunos de los Soldanes, 606. Quièn fue el Soldan que embiò Embajadores al Rei D. Alonso el Sabio, ib.
Eila, Castillo i villa de que hace merced el Infante D. Alonso a D. Guillen el Aleman, 21.
Electores del Sacro Romano Imperio, su numero i designacion, 151, 152, 156.
Elves, Cambullon i Torre de Alpechin, tres castillos que da el Rei a la Orden de Alcantara en recompensa de la villa de Alcantarilla que le quitò, 21.
Eneas Silvio. V. *Pio II.*
Enguera, fortaleza en el Reino de Valencia, rindese al Infante Don Alonso de Castilla, 48. Tomala despues el Rei D. Jaime de Aragon, 49.
Emperador: Razon de darse este titulo al Rei D. Alonso VII de Leon, 59. Tomòle tambien D. Alonso VIII, p. 63.
Emperadores de Romanos; orden de la succession de muchos, 135.
Enrique. V. *Henrique*.

Epiphania, Orden Militar: de dònde huvo este nombre, i con què otros se conociò, 363.
Escusados, significacion de esta voz, 211.
Espada, significacion de llevarse en las Juras de los Reyes, 556. A quienes toca en España la Regalia de llevarla. V. *Oropesa.*
España, repartimiento que hace de sus Provincias D. Fernando el Grande entre sus hijos, p. 22.
Espina (Fr. Alfonso de), es el autor del libro intitulado *Fortalicio*, o Fortaleza *de la Fe*, 645.
Estepa, Villa, es dada a la Orden de Santiago, 254.
Estrella, Orden Militar: huvo diferentes con este nombre, que tambien tuvieron otros, 363. El Rei Don Alonso el Sabio muda al castillo i Villa de Medina Sidonia este nombre en el de Estrella, ib. V. *Santa Maria de España.*
Eu (Conde de), V. *Brena* (*Alfonso de*).
Eurico, Rei Godo de España, de quien se tienen las primeras Leyes Nacionales escritas, 441.
Eurico V, Rei de Dinamarca, llamado el Santo, sus padres i tiempo de su Reinado; succedele su hermano Christophoro I, 589.

F

Favila (Doña), succedele en el Reino D. Alonso el Catholico, no su hija Favinia, ni los hijos de esta, 339.
Favinia, hija de D. Favila, Rei de España, fue muger de Luifrido, Duque de Suevia, 339.
Fadrique (Don) o Federico, hijo segundo del Rei S. Fernando i de la Reina Doña Beatriz su primera muger, 478, 482. Razon de haversele puesto este nombre desconocido en Castilla, 483. Su nacimiento, ibi. Assiste a la conquista de Sevilla, 40. Dejòle su madre por heredero del Ducado de Suevia i demas bienes que le pertenecian en Alemania, 344 i 483. Passa a Italia con el objeto de que se le entregasse dicho Estado, ibi. Buelve a Castilla, 484. Casa con hija de los Marqueses de Malespina, 490. Tuvo de su matrimonio a Doña Beatriz Fadrique de Castilla, que casò primeramente con D. Tello Alonso de Meneses, i despues con D. Simon Ruiz, ultimo Señor de los Cameros, de quien tambien quedò viuda, ibi. Muerte i enterramiento de esta Princesa, ibi. Passase al servicio del Rei de Tunez, 343, 485. Passa desde Tunez a Sicilia con armada i gente del Rei de Tunez, i desbarata el exercito de Carlos de Anjou, 485, 486 i 344. Apoderase de la mayor parte de esta Isla, ibi. Oponese a la Jura del Infante D. Sancho, hijo del Rei D. Alonso el Sabio su hermano; por lo que i otras cosas le manda matar este, 343 i 487.
Federico II, Emperador i Rei de Sicilia: sus padres, 519. Casa primeramente con Doña Constanza de Aragon, hija del Rei D. Alonso II, viuda del Rei Ericò de Hungria, 520. Tuvo de este matrimonio al Principe Henrique, a quien despues de haverle declarado compañero en el Imperio, le matò de hambre, ibi. Casa segunda vez con Doña Violante, Reina proprietaria de Jerusalen, de quien tuvo por hijo al Emperador Conrado, ibi. Coronase Rei de Jerusalen, 65. Es depuesto del Imperio, 121, 143. Su muerte, 144.
Federico II, Duque de la Alta o Superior Lorena, sus padres, i origen de su ascendencia, 552. Tiempo en que succediò a su padre Matheo II, 553. Viene a Toledo a hacer omenage al Rei D. Alonso el Sabio, ibi. Dale la investidura de diferentes Estados, ibi.
Federico (Don) hijo del Rei S. Fernando. V. *Fadrique.*
Fernando (D.) el Grande, primer Rei de Castilla, llamado el Emperador, reparte sus Estados entre sus hijos, 22.
Fernando III (S.), Rei de España, sus padres i otros ascendientes, 3. Estados que en èl se reunieron, 4. Concede al Arzobispo de Toledo i a su Cabildo las aldeas en termino de Guadalajara, 9. I a la Orden de Calatrava seis yugadas en termino de Ubeda, ibi. El Papa Gregorio IX le concede presentar a los Obispos los Parrocos de los lugares que conquistasse de los Moros, 10. Su primer casamiento con Doña Beatriz de Suevia, i diez hijos que tuvo de este matrimonio, 478. Casa segunda vez con Doña Juana Condesa de Ponthieu, 9, 10, 12, i 479. Tres hijos que tuvo de este matrimonio, 483. Enferma en Burgos, 15. El Rei Aben Hudiel de Murcia le embia

bia Embajadores ofreciendole entregar su Reino, i con efecto se le entrega, 15 i 16. Fue padrino de Bautismo de un hijo de Zeit Abuceit, Rei Moro de Valencia, que se hizo Christiano, 18. Conquista a Alcalà de Guadaira, i pone sitio a Sevilla, 37. Rindesele esta ciudad, 42. Conquista la ciudad de Jaen, 576. Hace tributario suyo al Rei Moro de Granada, 577. El gran concepto que tenia formado de su hijo heredero el Infante D. Alonso, ib. i 44. Resuelve no ausentarse de Sevilla durante su vida, 45 i 46. Intenta passar a hacer conquistas al Africa, 52. Embia una embajada a su pariente Henrique III, Rei de Inglaterra, ibi. Su glorioso transito: dia i lugar en que acaeciò, 54, 574 i P. XV. No comenzò a formar las Leyes de las siete Partidas, 444. Pompa con que celebrava su hijo el Rei D. Alonso el Sabio, que le succediò en el throno, sus obsequias, 216. Autor e impressiones de su Chronica, P. XII.

Fernando IV, llamado el *Emplazado*, Rei de Castilla, succede en el Reino a su padre D. Sancho el Bravo, 529. Tratase de casar con hija del Rei Phelipe el Atrevido de Francia, i no tiene efecto por muerte de las dos hijas que tenia, ibi. Casa con Doña Constanza de Portugal, 530. Legitimale el Papa Bonifacio VIII, 529. Ajusta con D. Dionisio de Portugal un tratado de limites, 596. Quièn fue el autor de su Chronica, 571. Su muerte, 572.

Fernando (D.), hijo tercero del Rei S. Fernando, i de la Reina Doña Beatriz su primera muger, 478, 482. Fue Arcediano de la Cathedral de Salamanca, 490. Su muerte i enterramiento, 491.

Fernando (D.) de Ponthieu, Conde de Aumala, hijo primero del Rei S. Fernando de Castilla de su segundo matrimonio con Juana Condesa de Ponthieu, 483. Llevòsele su madre a Francia luego que enviudò, 513. Su casamiento con la Princesa Laura de Monforte, ibi. Su muerte, ibi. Su hijo fue D. Juan de Castilla i de Ponthieu, 514.

Fernandez (D. Alonso), hijo bastardo del Rei D. Alonso el Sabio, 305.

Fernandez de Castro. V. *Castro*.

Feudo *honorario*, su significacion, 59.

Feudos *Ligios* què sean, i ceremonias con que se hacian las infeudaciones, 553 i 555.

Fez: origen de este Reino, 221.

Fidalgos. V. *Hidalgos*.

Fitero, Monasterio del Orden del Cister, son confirmados todos sus privilegios, 211.

Flandes: un Conde de este titulo es vasallo del Rei D. Alonso el Sabio. V. *Guido*.

Fonsadera: tributo, i quàl era, 230.

Fornelos, villa, hacese donacion de ella al Monasterio de S. Dionisio, 57.

Fortalicio o Fortaleza *de la Fe*, libro assi intitulado; quièn sea su autor, 645.

Fortunadas, Islas. V. *Canarias*.

Francia: sus Reyes si tuvieron derecho a la Corona de Castilla, 377. V. *S. Fernando*.

Francisco (San) de Assis: milagro suyo en tiempo del Rei D. Alonso el Sabio, 407. Si se apareciò al Infante D. Sancho, hijo de dicho Rei, que havia mandado salir del Reino sus Frailes, i revoca la Orden, 408.

Fredulo (D.) Toscano de Nacion, i Obispo de Oviedo, es embiado Embajador al Papa Martin II por el Rei D. Alonso el Sabio, 384.

Fuero de Alcalà: Codigo de Leyes conocido con este nombre; quièn lo mandò formar, 444.

Fuero Juzgo: Codigo de Leyes, quièn lo formò, i quièn lo publicò, 451.

Fuero Real, Castellano, o de las Leyes: Codigo de ellas, compuesto por D. Alonso el Sabio, 442. noticia de una glossa manuscrita sobre èl, por D. Vicente Arias Valboa, 581.

G

Gales (Principado de), el primero que obtuvo este titulo fue Eduardo, hijo de Eduardo I, sobrino del Rei D. Alonso el Sabio, 517. Desde entonces toman esta denominacion los Principes herederos de Inglaterra.

Gallego (D. Pedro) primer Obispo de Cartagena despues de su conquista por S. Fernando, 37.

Garcia, Obispo de Silves, es embiado del Rei Don Alonso el Sabio al Pontifice Urbano IV por uno de sus Embajadores, 174. Es muerto violentamente por los Gibelinos, 178.

Gascones, quejanse al Rei D. Alonso el Sabio de las extorsiones que les causaba el Rei de Inglaterra, 129.

Gascuña, Ducado, su situacion, i possee-

dores, trahele en dote la Princesa Doña Leonor de Inglaterra, muger de D. Alonso VIII de Castilla, 103. Conquista una buena parte de èl el Rei D. Alonso el Sabio, ibi. Es ocasion de la guerra entre los Reyes de Inglaterra i Castilla, 105. Renuncia este su derecho en aquel, 109.

Gerez de la Frontera, villa: su conquista i origen de su Colegiata, 116, 235. Sus pastos i los de Sevilla, i otros pueblos son comunes, 261. Rindese al Rei D. Alonso el Sabio, 116. Està fundada de las ruinas de la antigua *Asta Regia*, ibi. Tiene titulo de Rei suyo Aben-Abit. Capitulaciones de la entrega, ibi.

Geronimo (S.): fundadores del Monasterio de esta Orden de la ciudad de Sevilla, llamado de S. Isidro, 401.

Gibraleon: de D. Nuño Guillen de Guzman proceden los Marqueses de este titulo, 600.

Giron (D. Gonzalo Ruiz), Maestre de Santiago, muere en la batalla de Moclin, 364.

Gomez de Roa (D. Gil), Señor de Roa, fue uno de los Ricos hombres que se levantaron contra el Rei D. Alonso el Sabio, 281.

Gonzalo (D.) Obispo de Cuenca, acompaña al Infante D. Fernando en su tercera jornada que hizo a Murcia, 20.

Gradenigo (Marcos), General de la armada Veneciana, destinada al socorro de Constantinopla contra los Griegos, 615.

Granada, ciudad: quando comenzò a tener Reyes Moros, 17. Treguas de S. Fernando i del Rei D. Alonso el Sabio con los Reyes Moros de este titulo, 575. Quantia de las rentas de estos Reyes, i tributo que pagaron aquellos, ibi i 583. Su primer Rei Moro del linage de los *Albamares* fue Mahomad Abuzaid, i el ultimo Mulei Boaudili, 576. Sujeta nuevamente el Rei D. Alonso el Sabio a los Moros de este Reino, que se le havian rebelado, 220, 222, 238, 241 i 245. Otros Reyes Moros de este titulo, no conocidos, 580. Su conquista por los Reyes Catholicos, 576.

Gregorio IX Pont. Max. concede al Rei S. Fernando presentar por la primera vez a los Obispos Diocesanos los Parrocos de los lugares que conquistasse, 10.

Gregorio X, antes Theobaldo Vizconte, Arcediano de Lieja, su eleccion al Sumo Pontificado, 183. No era Cardenal, i estaba en Palestina en la ciudad de Acre al tiempo de su eleccion, ibi. Oponese a que obtenga el Imperio el Rei D. Alonso el Sabio, 184. Celebra Concilio general en Leon de Francia, 191. Carta que escrive al Arzobispo de Sevilla D. Ramon de Losana, 202.

Guadalajara: da el Rei D. Alonso el Sabio el señorio de esta ciudad a su hija Doña Berenguela, 536.

Guido, Conde de Flandes i de Henao, Marques de Namur, fue vasallo del Rei D. Alonso el Sabio, i como tal confirma sus privilegios, 164, 220 i 547. Sus padres i ascendientes, 559. Pension que dicho Rei le señalò, quando vino a España a prestarle omenage, ibi.

Guido VI el menor, Vizconde Soberano de Limoges: sus casamientos e hijos, 562. Confirma como vasallo del Rei D. Alonso el Sabio sus privilegios, ibi.

Guiena o Aquitania, Ducado. V. *Putiers.*

Guillen de Guzman. V. *Guzman.*

Guillermo, Conde de Holanda, es electo Rei de Romanos, i despues Emperador, 144. Su muerte, ibi i 130.

Guillermo VI, o VII, Marques de Monferrat, viene a la Corte del Rei D. Alonso el Sabio a pedirle socorro contra los Milaneses, 181. Sus casamientos e hijos, 560. Confusion que en esto hai en los Autores, P. XIII.

Guillermo el Conquistador, Duque de Normandia i Rei de Inglaterra: sus successores en esta Corona, 588.

Gutierre (D.) Arzobispo de Toledo, su muerte, 509. Tuvo por successor al Infante D. Sancho, hermano del Rei D. Alonso el Sabio, ibi.

Guzman (D. Alonso Perez de), adquierese el renombre de *Bueno*, 532. Es progenitor de la Casa de Medina Sydonia, 401. Estuvo en servicio de Aben-Jucef, Rei de Marruecos, en tiempo de D. Alonso el Sabio, 349, 402 i 417.

Guzman (D. Guillen Perez de): de su hijo mayor D. Nuño Guillen de Guzman procedieron los Condes de Orgaz i Marqueses de Gibraleon: de su hijo segundo D. Pedro Doña Leonor, madre del Rei Henrique II, i D. Alonso Perez de Guzman el *Bueno*, progenitor de los Duques de Medina Sydonia; i de Doña Mayor

yor, su hija Doña Beatriz Reina de Portugal, 600.
Guzman (Doña Mayor Guillen de): en ella tuvo el Rei D. Alonso el Sabio a Doña Beatriz Reina de Portugal, 599. No fue hija, sino hermana de D. Pedro de Guzman, ibi. Fundò el Monasterio de Santa Maria del Orden de Santa Clara de la villa de Alcocer, en donde està enterrada, 600. Sus padres, ibi. Fue Señora de Salmeron, Valdeolivas i otros pueblos, de que dejò por heredera a dicha su hija, ibi.
Guzman (Doña Leonor de) fue madre del Rei Henrique II, 600.

H

Haiton II, Rei de Armenia, prende al Soldan de Balach, i conquista toda la tierra hasta los confines de Palestina, 257.
Haquino Rei de Noruega succede en el Reino a su padre Suero, i a èl su hijo natural i postumo Haquino II, llamado el Menor, 590. Este ultimo es aclamado Rei contra *Esculo*, que le tenia usurpada la Corona, ibi. Legitimalo el Papa, i fue el primer Rei de este Reino que fue ungido, ibi. Su hijo Haquino es coronado Rei durante su vida, pero no llega a succederle, 591. Succedièle *Magno*, ibi. De Haquino el menor fue hija Christina, muger del Infante D. Phelipe de Castilla, ibi. Confederacion de este Haquino II con el Rei D. Alonso el Sabio, 159.
Haro (D. Lope Diaz de) Señor de Vizcaya, fue uno de los Ricos hombres que se levantaron contra el Rei D. Alonso el Sabio, 280. Passase al servicio del Rei D. Jaime de Aragon, 126. Quita a los Moros el cadaver del Arzobispo de Toledo Don Sancho, 326. Su muerte violenta, 531.
Haro (D. Diego Lopez de) Señor de Vizcaya: sus padres, 13. Es privado de los honores i estados que tenia en Castilla: hace algunas correrias en las tierras del Rei, ibi. Este (que es S. Fernando) le perdona: levantase segunda vez contra el Rei, i este le perdona i le premia, 14. Hallase en el sitio de Sevilla, 38. Retirase del servicio del Rei de Castilla, i passase al de Aragon, 113. Su muerte, 114.
Haro: incorporacion de la Casa i Estado de este apellido en la Corona de Castilla, 513.
Hegira, computo de los Arabes: su principio, 17, 580.
Henrique I de Leon: forma de su coronacion, 65.
Henrique II, Rei de Castilla, por su casamiento con Doña Juana Manuel incorpora en la Corona los Estados i Casas de Lara i Haro, 513.
Henrique III el *Gordo*, Rei de Navarra, succede en el Reino a Theobaldo II su hermano, 287. No quiere dar socorro a los Ricos hombres que en Castilla se havian sublevado contra el Rei D. Alonso el Sabio, ibi. Su muerte dejando solo una hija de quatro años llamada Blanca, 311.
Henrique III, Rei de Inglaterra: sus padres i otros ascendientes, i duracion de su Reinado, 588. Su parentesco con S. Fernando Rei de Castilla, 53. Solicita la paz del Rei D. Alonso el Sabio, quien le tenia puesta guerra, 106. Embajada que a este fin le embia, ibi. Trata de casar a su hijo Eduardo con Infanta de Castilla, ibi. Embia una embajada al Rei de Castilla D. Alonso el Sabio para suplicarle no le pusiesse guerra alguna, 130. Tiene guerra civil contra los Barones de su Reino, 175. Su prision, 176. Duracion de su reinado, 608. Estuvo casado con Doña Leonor Berenguer, hija de D. Ramon, Conde de Provenza, 609. Succedele su hijo Eduardo, ibi.
Henrique III el *Piadoso*, Duque de la Lorena inferior i de Brabante, Conde de Lovaina i de Bolonia, confirma como vassallo del Rei D. Alonso el Sabio sus privilegios, 164, 200, 549. Nombrale este Rei por su Vicario general del Imperio en toda la Germania inferior, 158, 550. Su parentesco con el mismo Rei, ibi. Viene a España, 551. Su muerte i enterramiento, ibi. Succedele su hijo primogenito.
Henrique IV, Duque de Brabante, que hizo cession de sus Estados en Juan I su hermano segundo, 551. Confirma tambien como vasallo del Rei D. Alonso el Sabio sus privilegios, 552.
Henrique (D.) llamado el *Senador*, hijo quarto del Rei S. Fernando i de la Reina Doña Beatriz su primera muger, 478, 482. Estados de que era Señor, 491. Conspira contra su hermano el Rei D. Alon-

Alonso el Sabio, 213, 492. Con este motivo se passa al servicio del Rei de Tunez, ibi i 343. Era de un genio mui inquieto, 491, 493. Receloso el Rei de Tunez de que le alborotasse el Reino, le embia a Roma, i èl va con intento de hacerse Rei de Cerdeña, ibi. Abraza el partido de Carlos de Anjou, que estaba conquistando el Reino de Napoles contra el Rei Manfredo, i le presta sesenta mil doblas de oro, 494 i 344. Pagale este Carlos ambos favores con embarazarle que lograsse la investidura de dicho Reino, a que estaba el Papa, dueño de la Isla, casi resuelto, ibi. Hacenle Senador de Roma, 495. Abraza el partido contrario a Carlos de Anjou, i le hace mucho daño, 496. Prende a varios Cardenales, i descomulgale el Papa, 498 i 499. Vence los exercitos del Rei Carlos de Anjou, i por ultimo es derrotado por èl, 500. Prendele el Abad de Monte Casino, que era Frances, i le entrega al Rei Carlos, 502. Escapase de la prision i se viene a Castilla, ibi. Es bien recibido de su sobrino el Rei D. Sancho, ibi. Absuelvele el Papa de la excomunion, 503. Consigue ser Tutor del Rei D. Fernando el IV su resobrino, 504. Su casamiento con la Infanta Doña Juana Nuñez de Lara, llamada la *Palomina*, Señora de la Casa de Lara, de quien no tuvo hijos, 504. Antes de casarse tuvo en Doña Maria Rodriguez Pecha a D. Henrique Henriquez, ibi. Gana de los Moros a Medina Sydonia i a Lebrija, 117. Assistiò a la conquista de Sevilla, 40. Tambien estuvo al servicio del Rei D. Jaime de Aragon, 126. Su muerte i enterramiento, 504.

Henrique (D.) Henriquez, hijo natural del Infante D. Henrique de Castilla: su succession, 504.

Hereditaria: si fue la Corona de España antiguamente. V. *Corona*.

Hermoso: renombre dado al Rei Phelipe IV de Francia, 538.

Herrera (Miguel de) imprime en Valladolid con poquissimo cuidado las Chronicas de D. Alonso el Sabio, i de D. Sancho i D. Fernando su hijo i nieto, 573.

Hidalgos: su origen i distincion, 230. Distincion entre estos i los nobles, 232.

Hijar (D. Pedro Fernandez, Señor de), fue progenitor de los Duques de este titulo, e hijo natural del Rei D. Jaime I de Aragon, 478.

Historia sagrada: Obra que compuso el Rei D. Alonso el Sabio, 472. Noticia de un Codice de ella, i copia de su Prologo, ibi i 472.

Honores: se llamaban en España los lugares que sus Reyes concedian en feudo de por vida a sus vasallos, 59.

Huelgas, Monasterio de Monjas del Cister en Burgos, su fundador, 272. Es cabeza de todos los Monasterios que entonces havia en los Reinos de Castilla i Leon, ibi. Deven concurrir a èl las Abadesas de los demas Monasterios a capitulo, ibi.

Hugo, Duque de Borgoña, fue vasallo del Rei D. Alonso el Sabio, confirmando como tal sus privilegios, 164, 220 i 547. Sus padres i ascendientes, 556. Viene a España, 557. Pension que le señala este Rei, 558.

I

Iañez (D. Fernando) Dean de Braga, es nombrado por el Rei D. Alonso el Sabio para ajustar ciertas desavenencias con el de Portugal, 75.

Iañez (D. Pedro) Maestre de Alcantara, acompaña al Infante D. Fernando en su tercera jornada a Murcia, 20, 21.

Iglesia Griega: propone su union a la Latina el Emperador Juan Vatatzo al Papa Inocencio IV, 619.

Infieles: quàndo es licita la confederacion de los Principes Catholicos con ellos, 402.

Inocencio III, Sumo Pontifice: año de su fallecimiento, 519.

Inocencio IV, Sumo Pontifice, successor de Gregorio IX, depone del govierno del Reino de Portugal a su Rei D. Sancho II, *Capelo*, i le da con el titulo de Procurador del mismo Reino al Infante D. Alonso Conde de Bolonia, hermano del Rei, 27, 598. Motivo de esta novedad, 33. Cartas que escrive al Rei D. Alonso el Sabio siendo Infante, ibi, 34 i 36. Su muerte i successor, 115.

Inocencio V: tiempo de su eleccion al Sumo Pontificado, 408.

Imperio: pretensiones del Rei D. Alonso el Sabio a su Corona. V. *Alonso el Sabio*. Su succession. V. *Emperadores*.

Insubria: paises a quienes hoi equivale este nombre antiguo, 194.

Investiduras de los Estados: en què forma

se

se daban por los Principes a aquellos a quienes hacian merced de ellos, 553, 554 i 559.

Irene, Emperatriz de Constantinopla, como muger del Emperador Andronico, fue nieta del Rei D. Alonso el Sabio. V. *Beatriz (Doña) de Monferrat.*

Isabel (Doña) Infanta de Castilla, hija del Rei D. Sancho el *Bravo*, sus desposorios con D. Jaime II Rei de Aragon, 530. No tiene efecto este matrimonio por su parentesco, i casa con Juan el *Bueno*, Duque de Bretaña, ibi. Su muerte sin dejar succession, ibi.

Isabel (Doña) de Aragon, muger de Phelipe III de Francia, sus padres, 511.

Itamar, hija de Nicephoro Ducas i Ana Paleologo, casa con Phelipe Principe de Taranto i Despota de Romania, hijo de Carlos de Anjou, II Rei de Napoles, 448 i 489.

J

Jaen: tiempo en que fue conquistada por S. Fernando 576.

Jaime (D.) el *Conquistador*, Rei de Aragon: su desavenencia con el Infante D. Alonso de Castilla, 49. Avistase con èl, ibi. Nueva desavenencia suya con el mismo Infante, i còmo se termina, 50. Confederase con el de Navarra contra el Rei D. Alonso el Sabio, 98 i 99. Recibe en su servicio a D. Diego Lopez de Haro, Señor de Molina, 113. Mercedes que le hace: obliga a su hijo primogenito a que le haga pleito omenage, 114. Està temeroso de que el de Castilla le declare la guerra, ibi. Avistase en Soria con el Rei de Castilla D. Alonso el Sabio, i confederase con èl nuevamente, 128. Su matrimonio con la Reina Doña Violante de Hungria, 584. De èl naciò Doña Violante, muger del Rei D. Alonso el Sabio, Doña Isabel muger de Phelipe III de Francia, Doña Constanza muger del Infante D. Manuel de Castilla, i otros, 511. Socorre a su yerno el Rei D. Alonso el Sabio de Castilla contra los Moros, 233. I le reduce a su obediencia el Reino de Murcia, 240 i 244. Avistase en Alcazar con su yerno, 240. Ofrece socorrer al Can de los Tartaros, ibi. Es autor de una Chronica la qual siguieron en las suyas Miedes i Marsilio, 244. Viene a Toledo a la primera Missa que dixo el Arzobispo D. Sancho su hijo, 256. Recibe en Toledo los Embajadores que le embiò Magù, Emperador de la gran Tartaria, 257. Intenta passar a la conquista de Tierra Santa, 258. Emprende el viage, i el temporal le obliga a retroceder, 259. Viene a Burgos a celebrar el matrimonio de su nieto D. Fernando de la Cerda, 263. Consejos, que da al Rei de Castilla, 267. Avistase con su yerno el Rei D. Alonso el Sabio en Alicante, donde le da un consejo mui sabio, 291. Su muerte i sepultura, 327 i 328. Escribiò su Chronica en lengua Lemosina, i año de su impression, 327.

Jaime (D.) Infante de Castilla, hijo de D. Alonso el Sabio, passa con sus hermanos D. Sancho i D. Pedro a Elvas a verse con el Rei de Portugal D. Dionisio su sobrino, 359. Diòle su padre el Señorio de los *Cameros*, que havia confiscado a D. Simon Ruiz, 535. Su casamiento con Margarita de Monferrat, ibi. P. XII. Entra en la confederacion de su hermano D. Sancho contra su padre, i despues se aparta de su partido, 423 i 424. Excluyele su padre de succeder en el Reino en su primer testamento, 431. En su segundo testamento i ultimo le manda el Reino de Murcia, 435 i 535.

Jerusalen: quàndo recayò en poder de los Turcos, 563. Principes Christianos que passaron a su conquista, ibi. Sus Reyes i succession de ellos, 564. Razon de tomar titulo de Rei de esta ciudad los Reyes de Napoles, 521 i 621.

Juan (S.): hace merced a los Cavalleros de esta Orden el Rei D. Alonso el Sabio de las villas de Serpa i Mora, 213, I de las villas i castillos de Sietefila, Almenara i Lora, 484.

Juan XXI, Sumo Pontifice, interponese con el Rei de Francia para que no haga guerra al de Castilla, 346. Su muerte i successor, ibi.

Juan I (D.) Rei de Castilla, une en sì el derecho que a la Corona pudo tener el Infante D. Fernando de la Cerda, hijo segundo del Infante D. Fernando de Castilla, que fue el primogenito del Rei D. Alonso el Sabio, 526.

Juan II, Rei de Portugal, manda quitar la vida al Principe D. Diego su primo, Duque de Viseu, 345.

Juan (D.) Infante de Castilla, hijo tercero del

del Rei D. Alonso el Sabio : entra en la conspiracion de su hermano D. Sancho, contra el Rei su padre, 387. desampara el partido de su hermano i se passa al de su padre, 423. Reduce a la obediencia de su padre la ciudad de Merida, 424. Excluyelo su padre en su primer testamento de succederle en sus Reinos, 431. En su segundo i ultimo testamento le manda los Reinos de Sevilla i de Badajoz, 435 i 531. Ponele preso su hermano el Rei D. Sancho, i sacale de la prision quando la conquista de Tarifa, donde le sirviò mucho, ibi. Confederase contra el Rei por lo que se marcha a Portugal, 532. Sale de este Reino, i passa al servicio del Rei de Fez, ibi. Viene a España con exercito de dicho Rei a conquistar la plaza de Tarifa, ibi. Retirase sin conseguirlo, ibi. Por muerte de su hermano viene a España, e intenta succeder en todos los Reinos de Castilla, ibi. Es jurado en Leon por Rei de Galicia i Sevilla con el auxilio del Rei de Portugal, ibi. Reducese a la obediencia del Rei su sobrino, i es su tutor, i del Rei D. Alonso XI, ibi. Su muerte, ibi. Casa primeramente con Margarita de Monferrat, de quien tiene por hijo a D. Alonso de Castilla, i despues con Doña Maria Diaz de Haro, Señora de Vizcaya, de quien tuvo dos hijos, 369, 423, 533. Descendientes de estos, ibi i 534. P. XII.

Juan (D.) de Castilla, u de Ponthieu, nieto del Rei S. Fernando de Castilla, i de la Reina Juana su segunda muger, Conde de Aumala, 514. Dejòle esta por su heredero, excepto en las rentas del Condado de Ponthieu, ibi. Sus hijos i descendientes hasta la extincion de esta Varonìa Real, ibi i 115. Vino a Castilla, ibi.

Juan (D.) de Castilla, llamado el *Tuerto*, Señor de Vizcaya, sobrino del Rei D. Sancho, sus padres, casamiento e hijos, 533.

Juan Alonso, Arcediano de Compostela, es embiado del Rei D. Alonso el Sabio al Pontifice Urbano IV, por uno de sus Embajadores, 174.

Juan (D.) Manuel. V. *Manuel.*

Juana (Doña) de Ponthieu, no de Putiers, segunda muger del Rei S. Fernando de Castilla : su casamiento con este Principe, 479. Sus padres i progenitores, 480 i 481. Es preferida en la succesion de este Estado i sus agregados a la Princesa Juana, hija de Agueda, su hermana mayor, ibi. Muerto el Rei casa con Juan de Neela en Francia : su muerte, 360, 482. Tuvo tres hijos de su matrimonio con el Rei, 483.

Doña Juana, Reina de Navarra, succede a su hermano Theobaldo en la Corona: casa con Phelipe IV, el *Hermoso*, Rei de Francia, 538.

Juana de Monferrat. V. *Monferrat.*

Juicio : por los ultimos sucessos de la vida de una persona, no se puede juzgar bien de la calidad de los anteriores, 57.

Jura : la de los Infantes herederos quàndo comenzò a practicarse en Castilla, 336 i 338. En ella i en la de los Reyes a quièn toca en España llevar la espada, 556.

L

Ladislao IV, Rei de Hungria, hijo de Eurico, i de Doña Constanza de Aragon, i nieto de Bela III, su muerte, i duracion de su reinado, 520.

Lanza (Bandino), Embajador de la Republica de Pisa al Rei D. Alonso el Sabio para participarle su eleccion al Imperio, 132.

Lara (D. Nuño Gonzalez de), llamado el *Bueno* : passa con gente contra el Infante D. Henrique, que se havia sublevado contra su hermano el Rei D. Alonso el Sabio, i le hace retirar a Aragon, 213. Maquina una sublevacion contra el Rei D. Alonso el Sabio, 253, 274. Intenta el Rei D. Jaime de Aragon reconciliarle con el expressado D. Alonso, 266. Era el que hablava por Castilla en todas las Cortes, prerogativa que por algun tiempo conservaron los Señores de esta Casa, 275. Sus progenitores, ibi. Su hijo segundo tenia el mismo nombre, ibi. Su casamiento, 276. Encargasele el cuidado i guarda del Infante D. Fernando de la Cerda, que quedò por Governador del Reino, quando su padre el Rei passò a Italia, 316. Muriò en una batalla, 317. Su successor fue su hijo D. Juan Nuñez de Lara, 318.

Lara (D. Juan Nuñez de), segundo de este nombre, Señor de esta Casa : su casamien-

miento con Doña Teresa Alvarez de Azagra, 533. Oponese en Cortes a que se liberte a los Reyes de Portugal del tributo que pagaban a los de Castilla, 80. Despidese del servicio del Rei de Castilla, i se pasa a servir al Rei Moro de Granada con los demas Cavalleros que entraron en la conspiracion contra el Rei, 300.

Lara (D. Juan Nuñez de), el *Mozo*, III, Señor de esta casa: su casamiento con Doña Isabel, hija de D. Alonso Fernandez el Niño, 541.

Lara (D. Juan Nuñez de), IV del nombre, Señor de esta Casa: sus padres i empleos, casamiento e hijos, 525.

Lara (D. Juan Nuñez de), el *Gordo*, ultimo varon de la Casa de Lara, Señor de esta Casa i de la de Azagra, Soberano de Albarracin, Mayordomo Mayor del Rei D. Fernando IV, 117. Su casamiento, 527.

Lara (Doña Teresa Gonzalez de): su casamiento con el Infante D. Alonso, hermano del Rei S. Fernando: sus padres i sus hijos, 477.

Lara (Doña Juana Nuñez de), Señora de la Casa de Lara, llamada la *Palomina*, hija de D. Juan Nuñez de Lara, el Gordo, i de Doña Teresa Alvarez Azagra, Señora de Albarracin: su matrimonio con el Infante D. Henrique, hermano del Rei D. Alonso el Sabio, de quien no tuvo hijos, 504. Casase despues con el Infante D. Fernando de la Cerda, hijo de otro D. Fernando, 117. Sus hijos de este segundo matrimonio, 525.

Lara i Haro: Señores de estas Casas que se unen con la Real de Castilla por su casamiento con el Infante D. Juan, hijo del Rei D. Alonso el Sabio, i los hijos de este, 513, 524 i 533. I con la Infanta Doña Leonor, 539. Los Señores de la de Lara no entraron en la conjuracion del Infante D. Sancho contra su padre el Rei D. Alonso el Sabio, 395. Es una de las principales familias de España: tuvo algun tiempo la Soberanìa de Albarracin: recae en hembra esta Casa: incorporase despues con la familia de la *Cerda*: i despues i antes de unirse con la Real de Castilla, con la de los *Manueles*, 117. D. Luis de Salazar i Castro escriviò eruditamente la Historia de la Casa de este apellido, 381.

Lascaris (Theodoro), I del nombre, Emperador de Constantinopla, sus hijos, 488, i 489. Fue avuelo del Emperador Theodoro Lascaris II, ibi. Succedele en el Imperio Juan Vatatzes, como marido de su hija Irene Lascaris, 488.

Lascaris (Theodoro) II, hijo de Iuan Vatatzo: succede en el Imperio a su madre Irene Lascaris, que succediò a su padre Theodoro Lascaris I, que fue Emperador por el derecho de su muger Irene Comneno, hija mayor del Emperador Alexo Comneno, 614. Succedele a èl su hijo Juan Lascaris, ibi.

Lascaris (Juan), Emperador de Constantinopla, succede en el Imperio a su padre Theodoro Lascaris, 614. Quitale la vida, i usurpale el Imperio Miguel Paleologo, 614.

Lascaris (Maria), muger de Bela IV, Rei de Hungria, fue hija de Theodoro Lascaris I, Emperador de Constantinopla, 488 i 489. V. *Nicephoro Ducas Comneno.*

Latina (Lengua), conservòse su uso en España en los escritos publicos hasta el tiempo del Rei D. Alonso el Sabio, desde que la introduxeron los Romanos, 450. La corrupcion a que llegò esta lengua en España, 451.

Lebrija: su conquista, 117, 235. Comunidad de sus pastos con Sevilla, i otros pueblos, 261.

Ledesma: da el Rei D. Alonso el Sabio el Señorìo de esta villa, de la de Salvatierra, Sabugal, Castel Rodrigo, i de otras a su hijo D. Pedro, 534.

Lemos i Sarria: progenitores de la Casa de estos titulos. V. *Sanchez (Doña Maria.)*

Lengua Castellana. V. *Castellana.*

Leon de Francia: Concilio general que se celebra en esta ciudad, 191.

Leon: razon de agregarse este apellido a la Casa de los Ponces, 396.

Leoneses: moneda antigua del Reino de Leon, 581.

Leonor (Doña), hija I del Rei S. Fernando, i de la Reina Doña Beatriz, su primera muger, 478. Muriò niña, 483.

Leonor (Doña) de Castilla, hija del Rei S. Fernando, i de la Reina Doña Juana, su segunda muger, 483. Casa con Eduardo I, Rei de Inglaterra, siendo Principe, hijo de Henrique III, 517,

609, 611. Tiempo que estuvieron casados, ibi. En contemplacion de este casamiento cede el Rei D. Alonso el Sabio, su hermano, su derecho al Ducado de Gascuña al de Inglaterra, ibi. Sus hijos de este matrimonio, ibi i 518. Estuvo con su marido en la Tierra Santa, ibi. Lleva en dote a su casamiento el Condado de Ponthieu, i otros que su madre havia heredado, quando casò con Eduardo, Principe de Inglaterra, 107. Manifiestase su derecho a este Condado, 360. Su muerte, 518.

Leonor (Doña), hija del Rei D. Alonso el Sabio: su casamiento con D. Diego Lopez de Haro, Señor que fue despues de Vizcaya, 539. Sus hijos i descendientes de estos, ibi i 540.

Leonor, Duquesa de Aquitania, o Guiena, su casamiento con Luis VII, Rei de Francia, 480. Es declarado nulo este matrimonio por el Concilio de Beaugenci, que mandò celebrar el Papa Eugenio III, ibi i 103. Buelvese a casar con Henrique II, Duque de Normandia, que poco despues fue Rei de Inglaterra, ibi. Con este motivo se une a esta corona el Ducado de Guiena, ibi. Es bisavuela del Rei de Castilla S. Fernando, ibi.

Leonor, hija de la antecedente, i del Rei Henrique: casa con D. Alonso VIII de Castilla, i trahe en dote el Ducado de Gascuña, 103.

Leonor (Doña) Berenguer, Reina de Inglaterra. V. *Berenguer*.

Leovigildo, Rei Godo de España: enmienda el Codigo de las Leyes de su predecessor Eurico, 441.

Leyes de los Godos: en tiempo de S. Fernando se observavan en el Reino de Leon, i se dieron por fuero especial a Cordova, 451. Quàndo se hizo el Codigo de Leyes llamado *Fuero Real*? ibi. Quándo las Leyes de *Toro*? ibi. Los diferentes Codigos de ellas que ha havido en Españá, sus alteraciones, i autores, 440 i sig. V. *Partidas*, *Ordenamiento*, *Fuero Real*.

Libros escritos en Lenguas Orientales, que se traduxeron a la Castellana de orden del Rei D. Alonso el Sabio, 452 i sig. Los que tomò prestados del Monasterio de Nagera este Rei para su traduccion, ibi.

Limoges (D. Gui, Vizconde de), confirma un privilegio del Rei D. Alonso el Sabio, como su vasallo, 164 i 220.

Limoges: recae este Estado en la Casa Real de Francia, 562. V. *Guido*.

Limites: tratado ajustado sobre los de Castilla i Portugal entre los Reyes D. Fernando IV, i D. Dionisio en la villa de Alcañices, 596. Los que se fijaron los Reyes de Castilla i Aragon para sus conquistas en los Reinos de Valencia i Murcia, 23. Alteranse estos, i fijanse otros, 50.

Linès: origen de la Casa de este apellido, i su union a la de Santistevan, 522. Gana el Castillo de este nombre D. Diego Sanchez, quien le dona a la Santa Iglesia de Toledo, i trueca su apellido por el de *Linès*. ibi. (*Nota*: Fines *està escrito en esta pagina pero es errata del Amanuense*).

Llave de la Sabiduria. V. *Philosophia oculta*.

Loaisa (D. Jofre de) parece fue el Autor del Suplemento al Arzobispo D. Rodrigo, 8.

Loores i milagros de Santa Maria, obra poetica que compuso el Rei D. Alonso el Sabio, 458. Noticia de un codice de ella, ibi.

Lopez de Haro: Lopez de Mendoza. V. *Haro*. V. *Mendoza*.

Lora: Villa en Andalucia, reducela a su obediencia S. Fernando, i la da a los Cavalleros de la Orden de S. Juan con los castillos de Sietefila i Almenara, 36, 484.

Lorena superior o alta: un Duque de este titulo confirma los privilegios de Don Alonso el Sabio como su vasallo, 552. Los Duques de este titulo tenian voto en la eleccion de Emperador, 553.

Lorena inferior. V. *Lothier*.

Losana (D. Ramon de), Obispo de Segovia, despues de Sevilla: Carta que le escrive el Papa Gregorio X, 202. Assiste con el Rei D. Alonso el Sabio al sitio de Niebla, 209. Saca de pila al Infante D. Sancho, que despues fue Rei de Castilla, 212. Otros empleos que tuvo, 215.

Lothier, Ducado: hoi corresponde este nombre a la Lorena inferior, 547. Un Duque de este titulo es vasallo del Rei D. Alonso el Sabio. V. *Henrique III, el Piadoso*.

Lovaina: un Conde de este titulo es vasallo del Rei D. Alonso el Sabio. V. *Henrique III, el Piadoso*.

Lucanor (*el Conde*), Autor del libro que tiene este titulo, 462.

Luctuosa: què especie de tributo sea, i en què consista, 510. Releva de èl el Infante D. Sancho Arzobispo de Toledo a los Eclesiasticos de su Iglesia, ibi.

Luis VIII, Rei de Francia, padre del Rei S. Luis: su casamiento con Blanca Infanta de Castilla, 549.

Luis (S.) Rei de Francia, no tuvo ningun derecho a las Coronas de Castilla, 377, 378 i 379. Ni se pactò, quando las capitulaciones de su hija Blanca con el Infante D. Fernando de la Cerda, ibi. Hacele prisionero de guerra Almohadam, Soldan de Egypto en la batalla de Masora, 51, 606. Dia de su muerte, 607. Solicita del Rei D. Alonso el Sabio que le dè a su hija Doña Berenguela en casamiento para el Principe Luis su hijo, 610.

D. Luis, hijo del Rei S. Fernando, i de la Reina Doña Juana, su segunda muger, 483. Fue Señor de Marchena i otros Estados, i llamase heredero del Condado de Ponthieu, 515. Su casamiento con Doña Juana Gomez de Manzanedo, de quien tuvo dos hijos, que murieron mozos, 516.

Luna creciente: Orden Militar, fundada con este titulo por Carlos de Anjou, 363.

Lupian Zapata (D. Antonio), con el nombre de *Antonio de Nobis* escriviò mil ficciones, 479.

Lusiñan (Guido de), Rei de Jerusalen, es desposseido del Reino por los Turcos, 563. Despues fue Rei de Chipre, i succedele Maria de Monferrat, su prima hermana, 564.

M

Madrid: a los Clerigos de esta villa concede el Rei D. Alonso el Sabio ciertas exenciones, 449.

Magu, Emperador de la gran Tartaria, abraza la Religion Christiana, i embia sus Embajadores al Rei D. Jaime de Aragon a pedirle socorros para la conquista de Tierra Santa, 257.

Mahomad Geber, natural de Sevilla: sus obras chimicas son las mas antiguas que se conservan de esta profession, 461.

Malespina, titulo de Marqueses Soberanos: union de este estado, i de los Marquesados de Masa i Carrara a la Casa de *Cibo*, 489. No huvo ninguna muger de este nombre, con quien casasse el Infante D. Fadrique de Castilla, 487 i sig. Pero es regular que casasse este con hija de los Marqueses de este titulo, 490.

Mamalucos: Significacion de este nombre, 606. Apoderanse del Reino de Egypto matando a su Rei Almohadam, en cuyo lugar eligen a Almoezzo, a quien dieron el renombre de *Turcoman*, ibi.

Manfredo: es aclamado Rei de las dos Sicilias, 205. V. *Anjou* (*Carlos de*).

Manrique de Lara (Doña Mofalda), Señora de Molina i Mesa: sus padres, 476. Su matrimonio con el Infante D. Alonso, hermano del Rei S. Fernando, ibi.

Mantua: unese a este Ducado el Marquesado de Monferrat, 539.

Manuel (D.) hijo septimo del Rei S. Fernando, i de la Reina Doña Beatriz, su primera muger, 478, 483. Señorìos i Dignidades que tuvo, 511. Sigue el partido del Infante D. Sancho su sobrino en su rebelion contra su padre, ibi i 394. Sus casamientos con la Infanta Doña Constanza de Aragon, hija de D. Jaime el *Conquistador*, i despues con Doña Beatriz de Saboya, ibi i 270. Sus hijos de ambos matrimonios, i succession de estos, 512. Sus hijos no legitimos, ibi. Su muerte, 511.

Manuel (D. Alonso), sobrino del Rei D. Alonso el Sabio: sus padres, 512. Trata de casarse con Doña Guillerma de Moncada, pero muere sin casarse i sin succession, ibi i 270.

Manuel (D. Juan), hijo del Infante D. Manuel, hermano del Rei D. Alonso el Sabio, i de Doña Beatriz de Saboya: fue Principe de Villena, i Señor de otros Estados, 474, 512. Mayordomo Mayor del Rei D. Fernando IV, i tutor del Rei D. Alonso el XI, ibi. Casa primeramente con Doña Constanza de Aragon, hija del Rei D. Jaime II, i despues con Doña Blanca de la Cerda, ibi. Sus hijos de ambos matrimonios, ibi i 526. Es Autor de la Obra: *el Conde Lucanor*, i de un *Resumen de la Historia de España*, que compuso su tio, 462 i 464, 467. V. *Cerda*.

Manuel (D. Fernando), hijo del Principe D. Juan Manuel, i de Doña Blanca de

la Cerda : casa con la Infanta Doña Juana de Aragon, Despina de Romanìa, hija del Infante D. Ramon Berenguer, Conde de Ampurias, 512. Tuvo por hija de este matrimonio a Doña Blanca Manuel, ibi i 526.

Manuel (D. Henrique), hijo ilegitimo del Infante D. Manuel, hermano este del Rei D. Alonso el Sabio : sus Estados en Portugal i en Castilla, 513.

Manuel (D. Sancho), hijo ilegitimo del Infante D. Manuel, hermano este del Rei D. Alonso el Sabio : sus hijos i descendientes, 513.

Manuel (Doña Blanca), Señora de Villena : sus padres. V. *Manuel (D. Fernando)*. Muriò sin tomar estado, 512.

Manuel (Doña Constanza), hija del Principe D. Juan Manuel e Infanta Doña Constanza de Napoles : es tratada de casar con el Rei D. Alonso XI, 512. Desvanecese este casamiento, despues de haver tomado el titulo de Reina de Castilla, i casa con el Infante D. Pedro de Portugal, hijo primogenito del Rei D. Alonso IV, ibi. No llegò a ser Reina, pero su hijo D. Fernando fue Rei de Portugal, ibi.

Manuel (Doña Juana), muger de Henrique II, Rei de Castilla : sus padres, 512, 526. Incorpora con su casamiento en la Corona los grandes Estados i Casas de Lara i Haro, 117, 513, 526.

Manuel (Doña Violante), sobrina del Rei D. Alonso el Sabio : sus padres, 512. Sus Señorìos, ibi. Casa con el Infante D. Alonso de Portugal, hijo de su Rei Alonso III i de Doña Beatriz de Castilla, 512.

Manuscritos : noticia de uno que es glossa al Fuero Real, por D. Vicente Arias de Valboa, 581. De otro sobre el valor de las monedas antiguas, que tenia en su poder Mondejar de letra de Benito Arias Montano, 582. Noticia de uno de *Documentos*, que compuso el Rei D. Sancho el *Bravo* para su hijo D. Fernando, 528. De otro de la historia de Molina. V. *Molina*. Paradero de los que tenia el Marques de Villaumbrosa, 467. Dase noticia de otro, 44.

Manzanedo (Doña Juana Gomez de), estuvo casada con el Infante D. Luis, hijo de S. Fernando, 516. Sus padres, e hijos de su matrimonio, ibi.

Maravedises : de seiscientos a setecientos mil importavan todas las rentas de los Reyes Moros de Granada, 575 i 583. Valor que tenian en lo antiguo en otras monedas corrientes en tiempo posterior, 581. Variedad i diferencia que ha havido de maravedises, i su valor respectivo, 582 i 583.

Marbanitas, o con mas propriedad, Merwanitas, es distinta familia de los Ommiadas, P. VII.

Margarita de Borbon, Reina Governadora de Navarra : confederase con D. Jaime Rei de Aragon, 98.

Margarita de Narbona casa con el Infante D. Pedro de Castilla, hijo de D. Alonso el Sabio, 369. Sus padres, ibi i 371. P. XII.

Maria (Santa) de España, Orden Militar instituida por el Rei D. Alonso el Sabio, fue su primer Maestre D. Pedro Nuñez; i hacele el Rei merced del castillo i villa de Medina Sidonia, a quien muda el nombre en el de *Estrella*, para que en ella se fundasse el Convento mayor de la Orden, 363, 438. Si fue esta la Orden Militar *de la Estrella*, ibi. Nueva merced que hace a esta Orden, ibi. Si se uniò despues a la de Santiago, 364, 439.

Maria (Doña), hija tercera del Rei S. Fernando i de la Reina Doña Beatriz su primera muger, 478, 483.

Maria (Doña), Señora de Molina : casase con el Infante D. Sancho de Castilla, despues Rei, su sobrino, sin dispensa alguna, 404. Sus hijos de este matrimonio, 529 i 530.

Marta : no tuvo este nombre la Emperatriz de Constantinopla, que vino a la Corte del Rei D. Alonso el Sabio, 617. Fue esta Maria de Brena, 624.

Martin II, llamado comunmente IV : interesase para que en los Reinos de Castlla se reconozca la legitima autoridad del Rei D. Alonso el Sabio, que le tenia usurpada el Infante D. Sancho su hijo, 399. Da orden para que se promulgue entredicho en caso necessario para conseguirlo, ibi. Excomulga al Infante D. Sancho, 406.

Martin Alonso, hijo bastardo del Rei D. Alonso el Sabio, 435.

Martin Fernandez, Obispo de Leon : es embiado del Rei D. Alonso el Sabio al Pon-

Pontifice Urbano IV, por uno de sus Embajadores, 174.
Martin Martinez, Maestre del Temple, acompaña al Infante D. Alonso, hijo de S. Fernando en su tercera jornada que hizo a Murcia, 20.
Martinez (Fr. Juan): es electo primer Obispo de Cadiz, 249. Es nombrado Embajador para tratar el casamiento del Infante D. Fernando de la Cerda con la Infanta Doña Blanca de Francia, 249.
Martinez (Pedro): va en calidad de Almirante de la flota que ganò a Cadiz, 224.
Martiniega: què especie de tributo era, 230.
Marruecos: establecimiento de la Mission Evangelica a este Reino, i Obispos de su Iglesia, 509. D. Lope, Obispo de este titulo, es embiado Legado Apostolico a España por Alexandro IV, 115. Predica una Cruzada, i es encargado de la legacion a Africa, 116. Señala terminos a las Iglesias Cathedrales de Cartagena, Silves i Badajoz, 118. Garcia Perez tuvo la Dignidad de Arcediano de este nombre, 133.
Masa: union de este Marquesado a la Casa de *Cibo*, 489.
Mathematicas: inclinacion a estas ciencias del Rei D. Alonso el Sabio, 453.
Mathilde, Condesa de Bolonia: casa con D. Alonso, Infante, i despues Rei de Portugal, 83. Pleito sobre nulidad de su matrimonio, 84.
Matriera, Pueblo. V. *Calatrava*.
Mazuelo (D. Sancho Sanchez): trata con el Arraez de Algecira de que entregasse al Rei S. Fernando esta plaza, 23. Hacele merced S. Fernando de la villa i castillo de Alcaudete, i de la Torre de Regin, 24.
Medina Sidonia, es conquistada por el Infante D. Henrique, 117, 235. Progenitores de los Duques de este titulo, 401, 600. V *Maria (Santa) de España*.
Mendoza (Rui Lopez de): va en calidad de Almirante con la flota que fue a la conquista de Cartagena, 233.
Mendoza (D. Lope de), Señor del valle de Lodio: fue uno de los Ricos hombres que se levantaron contra el Rei D. Alonso el Sabio, 281.
Meneses (D. Juan Alonso de), Señor de Alburquerque, i Alferez Mayor del Rei D. Dionisio de Portugal: su casamiento, 530.
Meneses (Doña Mayor Alonso de), tercera i ultima muger del Infante D. Alonso, hermano del Rei San Fernando, incorpora en la Casa Real la mayoria de la Casa de este apellido, 477. Su succession, i la de D. Tello, Señor de Meneses, su nieto, ibi.
Mercal: moneda antigua del tiempo del Rei S. Fernando, su valor i origen de su nombre, 581.
Merwanitas. V. *Marbanitas*.
Mesa (Señorio de). V. *Molina*.
Metales: no huvo moneda de este nombre, i es error de un copiante, que escriviò esta voz por la de *Mercales*, 581.
Milagro de nuestra Señora en ocasion de un saqueo de los Moros, 317.
Miranda: sobre la grandeza de los Condes de este titulo, escriviò D. Joseph Pellicer, 599.
Mitarra (D. Sancho), hijo de D. Frolaz I, Conde de Castilla, sus descendientes fueron Duques de Gascuña, 103.
Moclin: en la batalla conocida con este nombre fueron casi enteramente destruidos los Cavalleros de la Orden de Santiago, 364. Es un castillo que tenian los Moros junto a Alcalà de Benzaide, 365.
Molina i Mesa (Señorìos de): su incorporacion por herencia en la Corona de Castilla, 477.
Molina: fundadores del Convento de S. Francisco de esta villa, 541. Escrive su historia D. Diego Sanchez Portocarrero: noticia del paradero del manuscrito de este Autor para la segunda edicion de esta historia, en que la aumenta mucho, 540.
Moncada (D. Gaston de), VIII Vizconde de Soberano de Bearne, Conde de Bigorra i otros Estados, sus padres i ascendientes, casamientos e hijos, 561. I los casamientos e hijos de estos, ibi i 562. Su estimacion i riqueza, ibi. Confirma como vasallo del Rei D. Alonso el Sabio sus privilegios, ibi. Es embiado por los Gascones al Rei D. Alonso el Sabio a manifestarle ser èl su legitimo Señor, i reconocerle por tal, 105. Le liberta del juramento i homenage que èl i sus successores devian hacerle, ibi. Es nombrado Governador de este Ducado,

i Caudillo de sus armas en la guerra con el de Inglaterra, ibi. Sitia i toma a Bayona, 106.

Moncada (Doña Guillerma de), hija de Gaston Vizconde de Bearne: Principes con quienes se tratò de casarla, 269 i 270.

Mondejar (el Marques de), Autor de estas Memorias, su elogio, i algunas de sus obras que se han dado a luz, P. I. Motivos que tuvo para escribir estas Memorias, ibi. II. Quàndo escriviò las *Observaciones* a la Chronica, ibi. IV. Su muerte, ibi.

Mondragon, Pueblo. V. *Arrasate.*

Moneda: quàndo comenzò su variacion en Castilla, 373. Quàndo en Aragon, ibi. Su mudanza encarece las cosas; i valese el Rei D. Alonso el Sabio de esta perjudicial regalìa, 373, 374. Inconvenientes de su alteracion, ibi i 71. Extincion de la llamada *Burgaleses*, e introduccion de la de *Dineros prietos*, 212. Autores que escrivieron sobre monedas, 581, 582. V. *Burgaleses. Dobla Morisca. Maravedises. Mercales. Pepiones. Sueldos. Talento.*

Monferrat (Guillermo IV Marques de) viene a la Corte del Rei D. Alonso el Sabio a casar a su hija Juana con D. Juan, hijo de este Rei, 369, 371, P. XII. Estaba casado de segundas nupcias con Doña Beatriz Infanta de Castilla, hija del mismo D. Alonso, ibi. Pidele socorro para la guerra de Lombardia a favor de los Gibelinos, i se le concede, 370. Es armado Cavallero por el Rei D. Alonso el Sabio, 112.

Monferrat (Maria de), succede en el Reino de Jerusalen a su primo hermano Guido de Lusiñan, 564.

Monferrat (Juana de), hija de Guillermo IV, Marques de este titulo, casa con D. Juan Infante de Castilla, hijo de D. Alonso el Sabio, 369, 371. Si estuvo casada con D. Jaime, Infante de Castilla antes que con este D. Juan, en ambas paginas i 535 i 536, P. XII.

Monferrat: union de este Marquesado al Ducado de Mantua, 539.

Monferrat (Conde de). V. *Brena (Juan de).*

Monforte (Conde de), Juan de Brena o de Acre, si viene por Embajador del Rei Phelipe de Francia al Rei D. Alonso el Sabio, 346 i 381. Su parentesco con uno i otro Principe, ibi. Confirma como vasallo del Rei D. Alonso el Sabio un privilegio de este, 164 i 200.

Monforte (Chronicon de): su Autor. V. *Chronicon.*

Mompeller: union de este Estado a la Corona de Aragon, 138.

Mora, Pueblo, es dado a la Orden de S. Juan, 213.

Moros: idea general de su govierno en España, origen de sus diferentes Reinos en ella, i estado en que se hallavan, quando se sujetò Murcia al Rei S. Fernando, 17. Su buena resistencia quando el sitio de Sevilla, 39 i sig. Intentan una traicion contra el Infante D. Alonso, hijo de S. Fernando, 41. Capitulos que propusieron para hacer, como hicieron, la entrega de dicha ciudad, 42. Quantioso tributo que los de la Provincia de Sevilla pagaban al Rei de Marruecos los Viernes de cada semana, 43. Rendida Sevilla, salen de ella en virtud de los pactos hasta en numero de 400ų. Rebelanse los de Murcia, i los sujeta el Infante D. Alonso, 47. Los de Enguera en el Reino de Valencia se sujetan al Infante, 48. Sublevacion de los de Niebla, i largo sitio que huvo en esta villa para sujetarlos, 207. Rebelanse los de Granada, i otras partes, 220. Son vencidos en los Reinos de Granada, Sevilla i Murcia por el Rei D. Alonso el Sabio, 239, 240, 241, 244, i 245. Son echados enteramente de Murcia, 290. Los de Africa vienen en socorro de los de Granada, i consiguen la victoria de una batalla junto a Ecija, 315. Ganan otra batalla junto a Martos, 324, 415. Desbaratan la armada con que el Rei D. Alonso el Sabio sitiò a Algecira, 348. Quàndo sea licita la confederacion de los Principes Catholicos con ellos, 402, 578. Desde quàndo, i por què los Reyes Moros confirmavan los privilegios de los Reyes de Castilla, 449. Pierden a Tarifa, 528. Treguas entre el Rei de Granada, i los Reyes San Fernando i D. Alonso el Sabio, i tributo que por ello pagava aquel, 575, 577, 578, i 583.

Moscas: plaga de ellas en el exercito del Rei D. Alonso el Sabio, quando el sitio de Niebla: arbitrio util que se tomò para librarse de ella, 208.

Murcia: sujetase a la obediencia del Rei S.

S. Fernando, i toma de él possession por su padre el Principe D. Alonso, 15 i 16. Su primer Rei Moro fue Aben Huc, 17. Estuvo en ella S. Fernando, 18. Es nuevamente reducido este Reino a la obediencia del Rei D. Alonso el Sabio por el Rei D. Jaime de Aragon, 240 i 244. Privilegios que se conceden a esta ciudad, 243, 290.

Mula, Pueblo en el Reino de Murcia, es sitiado, i conquistado por Don Alonso, hijo de S. Fernando, 20 i 21. Descripcion de su sitio, ibi.

N

Namur, Marquesado: vende este Estado Balduino II, Emperador de Constantinopla al Conde de Flandes, 560. Un Conde de este titulo confirma los privilegios del Rei D. Alonso el Sabio como su vasallo, 547 i 559.

Nangis (Guillermo de) o Nangiaco: en su historia de Phelipe III, Rei de Francia, si se introduxeron algunos errores despues de su muerte? 318.

Navarra: sus Reyes reconocian vasallage a los de Castilla i Leon, 58, 59 i 100. Unese esta Corona a la de Francia por el matrimonio de la Reina Juana con Phelipe IV el Hermoso, Rei de Francia, 538. Promueve sus derechos a este Reino el Rei D. Alonso el Sabio, 311. Division de los Navarros sobre la succession, quando muriò su Rei Henrique III, 312. Confederacion entre el Rei D. Alonso el Sabio i D. Pedro de Aragon sobre la conquista de este Reino, 371.

Neela (Juan de), Señor de Falevi, i marido de Doña Juana Condesa de Ponthieu, Reina antes de Castilla, cede los derechos, que podia tener en este Condado, a Doña Leonor, Infanta de Castilla, hija de la misma Reina, i Reina ella de Inglaterra, 360.

Nicephoro Ducas Comneno, hijo de Michael Angelo, Principe de Etolia, casa primeramente con Maria Lascaris, hija del Emperador Theodoro Lascaris II, i de la Emperatriz Helena de Bulgaria, 488. No tuvo de este matrimonio otra hija que a Maria Comnena, ibi. Casa segunda vez con Ana Paleologo, de quien tuvo por hijos a Thomas Angelo i a Itamar, ibi.

Nicolas III, Sumo Pontifice: sus oficios entre los Reyes D. Alonso el Sabio de Castilla, i Phelipe el *Atrevido* de Francia, para componer sus desavenencias, 351, 357, 361, 367.

Nicolas IV, Sumo Pontifice: siendo General del Orden de S. Francisco, es nombrado por el Papa Juan XXI para ajustar las desavenencias entre el Rei Phelipe III de Francia, i el Rei D. Alonso el Sabio, 346. Confieresele el Capelo en atencion al acierto, con que desempeñò su comision por el Papa Nicolas III, a quien succediò, 352.

Niebla: su largo sitio por el Rei D. Alonso el Sabio contra su Rei Aben Mafod, que se havia sublevado, 164, 207.

Niebla: Pedro Barrantes, escriviò las *Ilustraciones* de esta Casa, 400.

Niños Expositos: Orden de Cavalleros instituido para su cuidado, 210.

Nobis (Antonio de). V. *Lupian Zapata.*

Noble. Es cognominado assi el Rei D. Alonso VIII, 338.

Nobles. V. *Hidalgos.*

Nobleza de Andalucia. V. *Andalucia.*

Noruega: union de esta Corona i de la de Dinamarca, 589. Autor de su Chronicon antiguo, 590. Tiraniza esta Corona Suero Pair-Kevaing, ibi. Quàndo comenzaron sus Reyes a ser ungidos, ibi. V. *Christina.*

Nuñez (D. Pedro): fue primer Maestre del Orden Militar de Santa Maria de España, 363. Despues fue Maestre de la de Santiago, 364, 365.

Nuñez (D. Martin) Maestre del Temple, es nombrado por el Rei D. Alonso el Sabio para ajustar ciertas desavenencias con el de Portugal, 75.

Nuñez de Villaizan (Juan), escriviò la Chronica del Rei D. Alonso XI, 571.

O

Ocampo (Florian de), publica la Chronica general de España con muchos errores, 463. Refutacion de los reparos que se le ofrecieron en razon de su autor, i otros, 465.

Omar III, Calipha de los Mahometanos: establece el computo de la Hegira, 580.

Ommiadas, linage de Arabes: apoderanse del Caliphado de Damasco, P. VII. Son despojados de èl por los Abasidas, ibi.

Orden Militar instituido por el Rei D. Alonso

so el Sabio. V. *Santa Maria.*
Ordenamiento Real: tiempo en que se publicò, 216.
Orgaz: de D. Nuño Guillen de Guzman proceden los Condes de este titulo, 600.
Orias: nombre del Moro que intentò matar al Infante D. Alonso, hijo de S. Fernando, 41.
Oro. V. *Plata.*
Oropesa: los Condes de este titulo tienen la preeminencia de llevar la espada en las juras de los Principes i Reyes de España, i en su defecto los Mayordomos Mayores, 556.
Othocaro, Rei de Bohemia, favorece la eleccion del Rei D. Alonso el Sabio al Imperio, 179. Oponese a la eleccion del Conde de Hasburg Rodolfo, 189.
Oviedo Garcia: ajusta en nombre del Rei D. Jaime de Aragon el matrimonio de su hija Violante con el Infante de Castilla D. Alonso, 50.

P

Paces con los Infieles. V. *Infieles.*
Paduano (Chronicon). V. *Chronicon.*
Pair-Kevaing, Rei de Noruega. V. *Suero.*
Palencia: a los Canonigos de su Cathedral los exime el Rei D. Alonso el Sabio de pechar moneda, 491. Antiguedad de su Universidad, 74. Su translacion, 120.
Paleologo (Miguel), usurpa el Imperio de Constantinopla al Emperador Juan Lascaris, a quien quitò la vida, 614.
Paleologo (Ana), sobrina del Emperador Miguel Paleologo, casa con Nicephoro Ducas, Principe de Etolia, de quien tuvo dos hijos, 488.
Partidas, Leyes conocidas bajo este nombre: su principio, i su conclusion, 215, 443. Tiempo en que se publicaron, 216, 333. Su primera edicion, i Glossadores; i dia en que comenzaron a componerse, 444.
Pasqual (D.), o D. Domingo Pasqual, Arzobispo de Toledo: si es el Maestre Domingo que succediò al Infante D. Sancho de Castilla, i el D. Pasqual que se hallò en la batalla de las Navas? 510.
Payo, bufon que tenia el Rei Fernando III de Castilla: notable consejo suyo i traza para que el Rei no se fuesse de Sevilla, como assi sucediò, 45 i 46.
Paz, linage de Salamanca, su progenitor, 534.
Pecho: origen de esta voz en quanto a su significacion de tributo, 231.
Pedro III (D.), Rei de Aragon, succede al Rei D. Jaime I, su padre, i sale a recibir a la Reina de Castilla, muger de D. Alonso el Sabio su hermana quando se fue a su Reino con sus nietos los Cerdas, 341. Avistase, i se confedera con el Infante D. Sancho de Castilla, 357, 387. Avistase con el de Castilla, i se confedera con èl, 370. Hermanos que tuvo, ibi.
Pedro IV (D.) llamado el *Ceremonioso*, Rei de Aragon: imputa falsamente al Rei D. Alonso el Sabio la temeridad de haver dicho, que si èl se huviesse hallado al tiempo de la creacion del mundo, se havrian ordenado mejor las cosas, 638. Razon de llamarsele el *Ceremonioso*, 639. Forma unas *Ordenaciones* para el govierno de su Casa i Corte, ibi. Fue Principe mui embidioso i sobervio, ibi. Errores de la Chronica que escriviò, ibi. i sig. hasta el fin. Persigue a sus hermanos, a su madre, i a su hijo, 641. No permite que le corone el Arzobispo de Zaragoza, 64.
Pedro (D.), hijo tercero del Rei D. Alonso el Sabio: và de Capitan General de la armada, con que se sitiò Algecira, 348. Casale su padre con Margarita de Narbona, 354, 369. V. P. XII. Sigue el partido de su hermano D. Sancho, quando se rebelò contra su padre, 534. Disponese a abandonar a su hermano; i si muere antes de executarlo? ibi i 433. Le excluye su padre de la succession en el Reino, 431. Su muerte, 534.
Pedro de Portugal (el Conde D.). Su obra està llena de ficciones i fabulas, 8. Imprimese primero en Roma, i despues en Madrid, 544.
Pedro (el Conde D.), Despota de Romanìa: no huvo tal hombre, ni huvo ninguna Helena hija del Emperador Phelipe de Suevia, con quien le casan algunos Autores, i por consiguiente ni fueron padres de la muger del Infante D. Fadrique de Castilla, 487 i sig.
Pelai Perez Correa, gana a los Moros las principales plazas del Algarbe, antes de ser Maestre de Santiago, 27. Va con el Infante D. Alonso en la segunda i tercera jornada que hizo a Murcia, 19 i 20. Hacele el Rei D. Jaime de Aragon merced de la villa de Enguera junto a Xa-

Xativa, 24. Trata de casar al Infante D. Alonso con Doña Violante Infanta de Aragon, ibi. Es nombrado por el Rei D. Alonso el Sabio Embajador para ajustar ciertas desavenencias con el de Portugal, 75. Su conducta irregular con el Rei D. Alonso el Sabio, 306.

Pellicer (D. Joseph): se critican sus obras, 571. Fue quien hallò las Chronicas de los Reyes D. Alonso el Sabio, i de sus tres successores siguientes, ibi.

Pentecostes, o Pascua del Espiritu Santo, llamada en lo antiguo *Cinquesma*, 211.

Pepiones, moneda antigua, su valor, 581, 583. Recoge esta moneda el Rei D. Alonso el Sabio, i substituye la de los Burgaleses, ibi.

Perez de Guzman (Fernan): no es el autor del libro *Valerio de las Historias*. V. *Almella*.

Perez Ponce (D. Fernan), passa a Palestina de Orden del Rei D. Alonso el Sabio a socorrer a los Christianos de aquel pais, 217.

Phelipa de Ponthieu: es tratada de casar con el Rei D. Alonso siendo Infante, 10. No tiene efecto este casamiento; pero despues se casò successivamente hasta tres veces con tres Principes, 11.

Phelipe III, el *Atrevido*, Rei de Francia, tio de los Infantes los Cerdas, succede a su padre S. Luis, i solicita del Rei D. Alonso el Sabio que revoque la succession a la Corona de Castilla, que se havia jurado al Infante D. Sancho, 346. Resuelve hacer guerra al de Castilla, i lo suspende a instancia del Papa, ibi i 351, 357, i 361. Viene a Gascuña a tratar con el de Castilla sobre el derecho de los Cerdas, 368. Llamale el Rei D. Alonso el Sabio en su primer testamento por successor en sus Estados fenecidas las lineas de los Infantes de la Cerda, 431. En su segundo llamamiento limita esta succession, 435.

Phelipe IV, el *Hermoso*, Rei de Francia: su casamiento con Juana Reina de Navarra, 538.

Phelipe, Duque de Suevia, Emperador, sus hijos, 489. No tuvo ninguna hija llamada Helena, ibi.

Phelipe (D.) hijo quinto del Rei S. Fernando, i de la Reina Doña Beatriz su primera muger, 478, 482. Fue Prebendado de la Santa Iglesia de Toledo, ibi. Abad de Valladolid i Covarrubias, electo Arzobispo de Sevilla, i Administrador de su Iglesia, i Señor de varios Estados, 277. 505. Fue el primer Arzobispo de dicha Iglesia despues de la conquista, ibi. Fue cabeza de la conspiracion contra el Rei su hermano, 505, 277. Renunciado el estado Eclesiastico, casa primeramente con Doña Christina Princesa de Noruega; i por muerte de esta con Doña Leonor Ruiz de Castro, de quienes no tuvo hijos algunos, 277, 278, 506, 507, 592, 593. Fue a estudiar a Paris, 506. Su muerte, ibi. Passa dos veces a pedir socorro al Rei de Navarra contra su hermano el Rei de Castilla, 284 i 286.

Phelipe de Courtenai, hijo del Emperador Balduino II. V. *Courtenai*.

Philosophia oculta, i *Llave de la Sabiduria*. Si es Autor de estos libros el Rei Don Alonso el Sabio, 454.

Piedra Philosophal, 461.

Pio II, antes Eneas Silvio: su exaltacion al Sumo Pontificado, 186.

Pisa (Francisco de), corrigese un error de este Autor, 510.

Pisano, computo del tiempo observado en Pisa, còmo procede, 134.

Pisanos, aclaman por Emperador al Rei D. Alonso el Sabio, 140.

Plata i oro: Diocleciano hace quemar los escritos antiguos sobre la preparacion de estos metales, 461.

Poblet, monasterio Cisterciense, donde los Reyes de Aragon tenian su enterramiento, 328.

Poesia Castellana: observacion sobre su antiguedad, i sobre el primero que la puso en methodo metrico i rythmico, 459.

Ponce de Leon (D. Fernan Perez), primer Señor de Marchena, fue progenitor de la Casa de este apellido, 396. No entrò en la conjuracion del Infante D. Sancho contra el Rei su padre, ibi. Origen de la agregacion del apellido *Leon* al de *Ponce*, ibi. Embialo el Rei D. Alonso el Sabio por caudillo de su poca cavalleria en socorro del Rei de Marruecos, que havia venido a España a ayudarle contra su hijo D. Sancho, que se le havia rebelado, 417. Apartase del Rei de Marruecos, i viene a Cordova, i desbarata la gente de D. Sancho, 418. Sus hermanos, i fin desgraciado de su padre, 419. Passa a la

Tierra Santa a servir contra los Infieles, 125.
Ponthieu, Condado en Francia, succede en èl a Doña Juana, Condesa de este titulo, i Reina de Castilla, como muger de S. Fernando, Doña Leonor, hija de ambos, i Reina de Inglaterra, 360. Su situacion i limites, 480. Origen de los Condes de este titulo, ibi. V. *Leonor*.
Porphyrogeneta; por què es cognominado assi el Emperador Theodoro Comneno Paleologo? 539.
Portugal: sus Reyes son vasallos de los de Castilla, 79, 91. Servicio que por ello estaban obligados de hacer, 80 i 90. Alzaseles enteramente este feudo, 92.
Possession de las cosas: còmo se daba antiguamente. V. *Investiduras*.
Prado florido, en Arabe *Al-Raudan*, libro assi intitulado, su autor, 606.
Privilegios: advertencias para su inteligencia critica, 445 i sig.
Primogenitos: quàndo comenzaron a jurarse por successores de los Reyes de España, 338.
Primogenitura: si tenia lugar este derecho por representacion en la succession a la Corona de Castilla, i quàndo se estableciò? 332 i 334.
Procurador de alguna Iglesia: titulo con que a los Principes o sus hijos destinados a gobernar alguna Iglesia se les confiere esta antes de tener edad para ordenarse, 508. Al qual se sobstituye el de *Electo*, despues de este tiempo, i antes de consagrarse, ibi.
Ptolemeo: el libro de este Autor llamado *Almagesto* traducido de la lengua Arabe a la Castellana, i de esta a la Latina, 453.
Puerto de Santa Maria, su conquista, 235.
Putiers (Condado de): su union al Ducado de Aquitania o Guiena, i de uno i otro a la Corona de Inglaterra, 480.

Q

Querellas (*el libro de las*), obra poetica que compuso el Rei D. Alonso el Sabio, 459.

R

Rainaldo (Oderico): su historia interpolada por Matheo Cantuariense, 51.
Ramiro II, fue ungido por Rei en vida de su padre, 63.
Ramon (S.) de Peñafort, su muerte, 197. Principes que assisten a sus obsequias, 198.
Real, significacion de esta palabra en las aclamaciones antiguas de los Reyes de España, 67.
Reyes: ceremonias en su coronacion i aclamacion. V. *Coronacion* i *Aclamacion*.
Reyes Moros de España, còmo fue el haver tantos en algun tiempo, 17.
Reyes: los de Francia no usaron de la ceremonia de *uncion* hasta Pipino, 63. Los de España desde el tiempo de los Godos, ibi.
Reina, lugar de Andalucia, sujetase a S. Fernando, i le cede a la Orden de Santiago, 36.
Reina (Cassiodoro de): fue el primero de los Christianos que traduxo al Castellano los Libros sagrados o *Biblia*, 451.
Religiosos: magnificencia con que enriquece el Rei D. Alonso el Sabio el Estado Religioso de sus Reinos, 436 i sig.
Remondo o Ramon (D.) de Losana, Obispo de Segovia, es promovido al Arzobispado de Sevilla por dimission que de èl hizo el Infante D. Phelipe, 505.
Rhagel (Ali Ben), el libro Astronomico de este autor es traducido de la lengua Arabe a la Castellana, i de esta a la Latina, 453. Fue Maestro del Rei D. Alonso el Sabio, 456.
Rica (Doña) de Polonia, muger de D. Alonso VIII el Emperador, Rei de Castilla: sus hijos, 520.
Ricardo, Conde de Cornualla, hermano del Rei de Inglaterra, es electo Emperador, 144. Es apellidado *Comarcho*, o Conde Principe, 144. Nulidad de su eleccion, 146. Es coronado por Emperador en Aquisgran, 173 i 179. Controversia sobre si èl o D. Alonso el Sabio havia de ser el Emperador, 168 i sig. Pide que se prorogue la decision de esta competencia, 175. Assiste a su hermano el Rei de Inglaterra Henrique III en la guerra contra los Barones de su Reino, ibi. Acaba su vida en un castillo, 182.
Ricos hombres de Castilla, que entraron en la conspiracion contra el Rei D. Alonso el Sabio, 280, 389. Sus emparentamientos respectivos, ibi. Juntanse en Lerma, para tratar de su confederacion, i del modo de executarla, 283. Proponen sus quejas al Rei, 295. Se les da satisfaccion,

i no la admiten, 297 i sig. Sus sinrazones e insultos, i passanse al Rei Moro de Granada, 300 i 307. Resolucion que toma el Rei en vista de su terquedad, 305. Notas sobre la conducta de sus progenitores, 308 i 309. Concierto que hace con ellos el Infante D. Fernando para reducirlos a la obediencia del Rei, de que se disgusta este, 305 i sig. Los que fueron desterrados por dicho levantamiento o conspiracion contra el Rei D. Alonso el Sabio, 344. Abandonan algunos el partido de D. Sancho, i se passan al del Rei, 425. Origen de confirmar ellos los privilegios que davan los Reyes, 446.

Rodolfo, Conde de Hasburg, es electo Emperador, 186 i 187.

Rodrigo (el Arzobispo D.), citase como Autor de la Chronica del Rei D. Fernando el Santo, 10, P. XII.

Rodriguez de Almella (D. Diego). V. *Almella.*

Ruiz (D. Ximen), Señor de los Cameros, fue uno de los Ricos hombres que se levantaron contra el Rei D. Alonso el Sabio, 280.

Ruiz de Castro (D. Fernan), Señor de Hijar, fue uno de los Ricos hombres que se conspiraron contra el Rei D. Alonso el Sabio, 281.

Rui Garcia, sus servicios en la conquista de Murcia, i merced que se le hace por ello, 214.

Runicos (Chronicones). V. *Chronicones.*

S

Sabugal. V. *Ledesma.*

Sabio: renombre dado al Rei D. Alonso X de Castilla i Leon, i la razon de ello. *En todo el libro VII de estas Memorias.*

Salamanca: eximese a los estudiantes de su Universidad de pagar portazgo, 254. Fundacion de su Universidad, 73, 119.

Saldaña (D. Fernan Ruiz de), Señor de Saldaña: uno de los Ricos hombres que se levantaron contra el Rei D. Alonso el Sabio, 281.

Salvatierra. V. *Ledesma.*

Sancha (Doña) de Castilla, hija del Rei i Emperador D. Alonso VII, casa con el Rei D. Alonso II de Aragon, de quien tuvo por hija a la Emperatriz Constanza, 520.

Sanchez (Doña Teresa), hija ilegitima del Rei D. Sancho el *Bravo*, su casamiento con D. Juan Alonso de Meneses, Señor de Alburquerque, 530.

Sanchez de Arevalo (D. Rodrigo). V. *Arevalo.*

Sanchez Portocarrero (D. Diego), noticia del paradero del original de la segunda parte de la Historia de Molina, que escriviò, 476.

Sanchez de Tobar o de Valladolid (Fernan), no es el Autor de la Chronica del Rei D. Alonso el Sabio, 570.

Sanchez (D. Alonso), hijo ilegitimo del Rei D. Sancho el *Bravo*, su casamiento con Doña Maria de Salcedo, 350.

Sanchez (D. Diego), gana el castillo de Fines, por lo que toma este apellido: su matrimonio e hijos, 522. V. *D. Sancho Fernandez.* V. Fines.

Sanchez (Doña Maria), Señora de Ucero, hija bastarda del Rei D. Sancho el *Bravo*: su casamiento con D. Fernan Ruiz de Castro, Señor de Lemos i Sarria, de quienes procede esta gran Casa, 530.

Sancho (D.) Infante de Castilla, hijo segundo del Rei D. Alonso el Sabio, i su successor en la Corona, el tercero de este nombre, cognominado el *Bravo*, su nacimiento, 112 i 211. Su Maestro, 528. No quiere dejarse armar Cavallero de su hermano mayor D. Fernando de la Cerda, 58, 263, 205. Es declarado por successor en la Corona con preferencia a los hijos de dicho D. Fernando su hermano, 321, 331. Ajustase su casamiento con Doña Guillerma de Moncada, 269. Succede en el govierno del Reino a su hermano D. Fernando que le tenia por la ausencia de su padre, 320. Hace retirar al Rei de Marruecos de la Andalucia a su Reino, 322. Va con el exercito de su padre contra el Rei de Granada, 364 i 372. Desavienese con su padre, 366, 385. Ocurren a èl los Procuradores de las Cortes para que los libre de la opresion que imaginaban les hacia el Rei, 385. Confederase con el Rei Moro de Granada para mayor apoyo de su sublevacion contra su

padre, 386. Confederase para el mismo intento con el Rei de Aragon, 387. Confederase con el de Portugal, 389. Convoca a Cortes en Valladolid, 390 i 393. Solicita a los Concejos de Castilla que abrazen su partido, ibi. Prende a los mensageros, con quienes su padre le embiò a llamar, 392. Aclamanlo los de la Junta de Valladolid por absoluto Governador de todos los Estados de su padre, 393. Casase con Doña Maria, Señora de Molina, su tia, sin dispensa ninguna, 405 i 529. Hijos que tuvo fuera de matrimonio, 406 i 530. Excomulgale el Papa, ibi. Apela al futuro Papa o futuro Concilio de la excomunion, 407. Manda salir del Reino a los Frailes de S. Francisco, i luego suspende la orden, ibi. Sus tropas en gran numero son derrotadas por las pocas de su padre en Cordova, 419. Huye de encontrarse con su padre, 420. Desampara su partido su hermano D. Juan, 423. Abandonan algunos Ricos hombres i ciudades su partido, i se pasan al de su padre, 425. Manda matar a quantos hombres i mugeres encontrò en el arrabal de Talavera, 426. Solicita la amistad del Rei su padre, 427. Cae enfermo, i es desauciado de los Medicos, ibi. Desheredale su padre en su testamento, 397, 409, 431. Compone un libro de *Documentos* para su hijo D. Fernando, ibi. Es jurado en Toledo successor de los Estados de su padre, ibi. Siendo Rei gana a Tarifa, ibi. Su muerte, 529 i 532. Propriedad con que se le da el renombre de *Bravo*. Hijos que tuvo de su matrimonio con la Reina Doña Maria, 530. Quièn fue el Autor de su Chronica, 571.

Sancho I, Rei de Portugal, su casamiento con la Infanta Doña Dulce de Aragon, 589. Conquista de los Moros algunos pueblos del Reino de Algarbe, 595.

Sancho II de Portugal, por què se le diò el renombre de *Capelo*? 24. Es privado del govierno de Portugal por el Papa, 25 i 33. Obligale a salir del Reino su hermano D. Alonso. Buelve con exercito de Castilla sobre Portugal, 26, 600. Restituyese a Toledo, donde muriò, 27. Hace donacion del Algarbe a D. Alonso, Principe heredero de Castilla, ibi i 596. Tiempo en que vino a Toledo a verse con el Rei S. Fernando i pedirle que le socorriesse contra su hermano D. Alonso Conde de Bolonia, que se le havia levantado con el Reino, 598. Año de su muerte, 599. Està enterrado en Toledo, ibi.

Sancho, Rei de Navarra, subscrive en un privilegio del Emperador D. Alonso VII, 58. Era su vasallo, ibi i 449.

Sancho (D.) el *Fuerte*, Rei de Navarra, i ultimo varon de la linea de sus Reyes, su fallecimiento, 8, 98.

Sancho (D.), hijo sexto del Rei S. Fernando i de la Reina Doña Beatriz su primera muger, 478, 482. Fue Prebendado de la Santa Iglesia de Toledo, 483. Despues su Arcediano, i luego su Procurador i Arzobispo, 508. Fue a estudiar a Paris, ibi. Releva a los Eclesiasticos de su Iglesia del pecho o tributo llamado *luctuosa*, 509. Fue Canciller de Castilla, 510. Va como Embajador de su hermano a Inglaterra a tratar el matrimonio de la Infanta Doña Leonor su hermana, 610. Su muerte i successor, 510, 522.

Sancho (Don) Infante de Aragon, es electo Arzobispo de Toledo, 255. Assiste a su primera Missa en Toledo su padre el Rei D. Jaime, llamado el *Conquistador*, i su cuñado el Rei D. Alonso el Sabio, ibi. Antes de recibir el palio gozò de sus prerogativas, 356. Es hecho prisionero en una batalla con los Moros junto a Martos, 324. Es muerto succesivamente. ibi. Quitase a los Moros su cadaver, 325. Llevase a sepultar en su Iglesia, 326.

Sancho (D.) Fernandez, progenitor de la Casa de *Linès*, no *Fines*, no fue hijo bastardo del Rei S. Fernando, sino del Rei D. Fernando II de Leon, 521 i 522. D. Diego Sanchez su hijo gana el castillo de Fines, por lo que toma este apellido, dejando el suyo, ib. V. *Fines*.

Sancho (D.), Señor de Ledesma, sobrino del Rei D. Sancho el *Bravo*, sus padres i casamiento, 534. Si tuvo hijos? ibi.

San Lucar, su conquista, 235.

Santiago, Orden Militar, es tambien llamada de Ucles, de Caceres, i de Palmela por los Conventos que en estos pueblos tenia, 363. Si se uniò a ella la Orden de la *Estrella* en Castilla? 364. Hacele merced el Rei D. Alonso X del castillo i villa de Cieza, ibi. Su Maestre D. Gonzalo Ruiz Giron con los mas de sus Cavalleros mueren en la batalla de Mo-

clin

clin, ibi i 365. Donacion considerable que hace a esta Orden D. Fernan Garcia de Villamayor, Rico hombre de Castilla, 212. Da a su Orden el Rei D. Alonso la villa de Estepa, 254. Confederase D. Pedro Martinez, Maestre de esta Orden, con el Infante D. Sancho que se havia rebelado contra su padre el Rei D. Alonso el Sabio, por lo que le quita a esta Orden el lugar de Montemolin, i se le da a Sevilla, 391.

Santiago, Ciudad. V. *Compostela.*

Santi Espiritus, origen de este Orden, 210. Su instituto, 211.

Sarmientos, linage de España: su progenitor, 217, 490.

Sarracenico (Chronicon). V. *Chronicon.*

Segovia: a su Santa Iglesia le señala repartimiento el Rei D. Alonso el Sabio en la comarca de Sevilla, 77. A su Hospital llamado de *Santi Espiritus* le concede siete *Escusados* el Rei D. Alonso el Sabio, 210. Sus Cavalleros son escusados de pecho, ibi. A su Clerecia le son confirmados sus privilegios por el mismo Rei, 212. Tambien escusa de pagar pechos a los criados i dependientes de los Prebendados de su Cathedral, 213. Convoca a Cortes en esta ciudad el Rei D. Alonso el Sabio, para jurar por su successor a su hijo segundo D. Sancho, 332 i 128.

Senador, renombre del Infante D. Henrique de Castilla, hijo de S. Fernando, i razon de èl, 126.

Senescal del Imperio: significacion i servidumbre de esta dignidad al Emperador, 553.

Serpa, pueblo, es dado a la Orden de S. Juan, 213.

Sevilla, quàndo comenzò a tener Reyes Moros? 17. Es sitiada por S. Fernando, 37. Grandeza de su poblacion en tiempo de los Moros, 39. Capitulaciones con que prometen los Moros entregarla, como lo hicieron, a S. Fernando, 42. Riqueza de su Provincia, 43. Ponense estudios en ella; i entre otras Cathedras la de lengua Arabe, ibi. Resuelve San Fernando no salir de ella en su vida, 45 i 46. Algunos lugares i alquerias que señala a su jurisdiccion, 78 i 79. Privasele de ellos, 94. Confirmase el repartimiento de sus heredades, 93. Hacele merced de su Almojarifazgo, 115. Sus Alcaldes son autorizados para repartir a quien quisieren las haciendas de los que se ausentassen, ibi. Concede a sus vecinos el Rei D. Alonso exclusion de portazgos, 128. Su huerta es dada al Rei Moro de Niebla con cierta quantia de maravedises en su Juderia, 208. A su Santa Iglesia concede el Rei D. Alonso el Sabio quatro privilegios, 212. No consta que su Arzobispo pueda llevar delante de sì Cruz en todas las Provincias de España, 235. Comunidad de sus pastos con Jerez, Arcos i otros pueblos, 261. Hace merced de ciertas alhondigas a su Santa Iglesia: hacele otra merced de la aldea de Chozas, hoi Palacios, i le restituye otra, 347. Cortes que en ella tiene el Rei D. Alonso el Sabio, 374, 384. Dale el Rei la jurisdiccion del lugar de Montemolin, 391. Fundacion de su Convento de Geronimos, llamado de S. Isidro, 401. Confirmale el Rei D. Alonso todos sus privilegios, 423. Las Dignidades de su Iglesia Cathedral pueden usar de Mitras en las fiestas principales, 438. El Infante D. Phelipe hijo del Rei S. Fernando es electo su primer Arzobispo despues de la conquista; i despues por dimision de èl fue electo D. Remondo Obispo de Segovia, 505. Concedele el Rei S. Fernando el Fuero de Toledo, 509. Concede el Rei D. Alonso el Sabio franqueza de Portazgos a los que en ella tuviessen casas mayores pobladas; i a su Iglesia Cathedral licencia para recibir qualesquiera donaciones de toda suerte de bienes raices, 593.

Silves: funda el Rei D. Alonso el Sabio la Iglesia Cathedral de esta ciudad, 118, 436. Su primer Obispo despues de la restauracion fue Fr. Roberto, Fraile Dominico, 119.

Soberanos que havia en la Europa àl tiempo de la coronacion del Rei D. Alonso el Sabio, 67.

Sobrinos: son postergados en la succession a sus tios, hermanos menores de su padre, 333 i 334.

Soria: avistase en esta ciudad con el Rei D. Alonso el Sabio, D. Jaime de Aragon, 128. En ella es aclamado por Emperador de Romanos dicho Rei D. Alonso, 131.

Suarez (D. Fr. Domingo), Obispo de Avila, es embiado del Rei D. Alonso el Sabio al Pontifice Urbano IV por su Embajador, 174.

Succession. V. *Primogenitura* i *Tios*.
Suevia: pretensiones sobre la pertenencia de este Ducado, i derecho a èl del Rei D. Alonso el Sabio, 121. Derecho que pretendia tener el Infante D. Fadrique al mismo Ducado. V. *Fadrique*.
Sueldos, moneda antigua, sus diversas especies i valor, 583.
Suero Pair-Kevaing, hijo bastardo del Rei de Noruega Haraldo, tiraniza este Reino, 590. Succedele en èl su hijo mayor Haquino, 590.

T

Tablas Astronomicas, llamadas tambien *Alfonsinas*: Sabios que las formaron, quàndo, i de què orden, 456. Gastò el Rei D. Alonso el Sabio en su correccion i perfeccion quarenta mil escudos, 457.
Talento: cierta especie de moneda, su valor, 43.
Tarifa, conquistala de los Moros el Rei D. Sancho el Bravo, 528.
Tarifa: un Marques de este titulo recoge en Sevilla una gran libreria que se halla en la casa de los Duques de Alcalà, 44. Esta casa està hoi unida a la de Medinaceli.
Tassa en los alimentos i mercaderias: sus inconvenientes, 128.
Tejada, plaza importante de Moros junto a Sevilla que posseía con titulo de Rei Amet, Moro principal, 100. Rindese al Rei D. Alonso, ibi.
Tellez (D. Alonso), Governador de Cordova, acompaña al Infante D. Alonso en su tercera jornada a Murcia, 20.
Tello (D.) hermano del Rei D. Henrique segundo de Castilla, su casamiento con Doña Juana, Señora de Lara, Vizcaya i otros Estados, 533.
Theobaldo I, Conde de Champaña i Bria, succede en la Corona de Navarra a su tio D. Sancho el *Fuerte*, 8.
Theobaldo II, succede a su padre Theobaldo en la Corona de Navarra, 98. Confederase con el de Aragon, 99. Reconoce vasallage al de Castilla, 100. Passa al sitio de Tunez en compañia de S. Luis Rei de Francia, 284 i 286. Su muerte, 287.
Theophilo Rainaudo. V. *Bertrando*.
Tercias Reales. Origen i motivo de esta concession Pontificia a los Reyes de Castilla, 203.
Thesoro (el), obra philosophica del Rei D. Alonso el Sabio, 460.
Tierra Santa: intenta passar a su conquista el Rei D. Jaime de Aragon, 257 i sig. Si hacen voto de ir a ella S. Fernando, i su hijo D. Alonso, 51. P. XIII.
Tios, son preferidos a sus sobrinos de hermano mayor en la succession, 333 i 334.
Tobar de Valladolid (Fernan Sanchez de). V. *Sanchez*.
Toledo: a los Hidalgos de esta ciudad hace libres de pagar *moneda* el Rei D. Alonso el Sabio, 1. Recibe en ella el Rei D. Jaime de Aragon los Embajadores del Emperador de los Tartaros, 257.
Triana, fortaleza de Moros junto a Sevilla, es sitiada por S. Fernando, 39.
Turcoman, o Gran Turco: renombre dado a Almoezzo, Soldan de Egypto, a quien eligieron los Mamalucos, 606. Muere violentamente, i le succede Almanzor su hijo, ibi.

U

Ucero (Doña Maria Señora de) en ella tuvo el Rei D. Sancho el *Bravo* tres hijos, 530. Su madre se llamò Doña Violante, Señora de este titulo: su origen i enlace con la Casa de Lemos, 406.
Ucles (Orden de). V. *Santiago*.
Uncion: una de las ceremonias en la coronacion de algunos Reyes, 62.
Urbano IV: su exaltacion al Pontificado, 172. Reconoce al Rei D. Alonso el Sabio por Rei de Romanos, 173. Difiere su aprobacion de la eleccion de dicho Rei al Imperio, 175. Erige en silla Cathedral la Iglesia de Santa Cruz de Cadiz, 225 i 226. Su muerte, 176.
Urraca (Doña) Alonso, hija bastarda del Rei D. Alonso el Sabio, 435.

V

Valboa (D. Vicente Arias de), Obispo de Plasencia, escriviò una Glossa sobre el *Fuero Real*, que no està impressa: paradero de un manuscrito de ella, 581.
Valera (Mosen Diego): sus empleos, 588.
Valerio de las Historias: quièn sea el autor de este libro. V. *Almella*. Los sucessos que refiere son copiados de la Historia de España de D. Rodrigo Sanchez de Arevalo, 643.
Valladolid: casase en esta villa el Rei D. Alonso el Sabio con Doña Violante, Infan-

fanta de Aragon, 28. Fundacion de su Universidad, 120.

Vasallage i *Vasallos*: origen de estas voces, su significacion, i las especies de vasallage que hai, 166, 545 i sig. Limitanse los que ha de tener el Rei, 549.

Vasallos: por què con esta calidad muchos Principes Soberanos confirman los privilegios de los Reyes de Castilla i Leon, llamandose vasallos suyos? 449.

Vatatzo (Juan), Emperador de los Griegos por el derecho de su muger Irene Lascaris: propone al Papa Inocencio IV la union de la Iglesia Griega a la Latina, 619.

Veintimilla (Conde de): viene a la Corte del Rei D. Alonso el Sabio con otros Cavalleros Lombardos a pedirle auxilio, 193.

Velazquez (Fernando), Obispo de Segovia, es embiado del Rei D. Alonso el Sabio por su Embajador a la Dieta del Imperio, 189.

Vermejos, linage de que eran los Reyes Moros de Granada, 69.

Vida i hechos de Alexandro el Grande: obra poetica del Rei D. Alonso el Sabio, 458.

Vidaurre (Doña Theresa Gil de), sus hijos que tuvo fuera de matrimonio son legitimados por el Rei D. Jaime I de Aragon su padre, 478.

Villafranca, primer Marques de este titulo, 334.

Villaizan (Juan Nuñez de). V. *Nuñez*.

Villamayor (D. Juan Garcia), es nombrado Adelantado o Capitan General del Mar, para ir en socorro de los Christianos de Palestina, 217. Es el progenitor del linage de los *Sarmientos*, ibi. Fue uno de los Ricos hombres que se levantaron contra el Rei D. Alonso el Sabio, 282.

Villanos, quienes eran llamados tales, 231.

Villaumbrosa: noticia del paradero de los manuscritos que recogiò el Marques de este titulo, 467.

Villena: quienes posseyeron este Estado con titulo de Principado, 512. V. *Manuel*.

Violante (Doña), Infanta de Aragon, hija del Rei D. Jaime el *Conquistador*, casa con el Rei D. Alonso el Sabio siendo Infante, 29. Sus padres i otros ascendientes, ibi 30 i 32. Retirase con sus dos nietos los Cerdas, i su nuera Doña Blanca de Francia al Reino de Aragon, 341. Buelvese a Castilla, 353. Entra en la confederacion que D. Sancho su hijo hizo contra el Rei su padre, 393. No intenta abandonarla este Principe i casarse con otra, 584 i sig.

Violante (Doña) de Hungria, dia i año de su casamiento con el Rei D. Jaime de Aragon, 584. Es madre de Doña Violante, mug-r del Rei D. Alonso el Sabio, ibi.

Violante (Doña), Reina proprietaria de Jerusalen, hija de Juan de Brena, Emperador de Constantinopla, i de Maria, Reina proprietaria de Jerusalen: casa con el Emperador Federico II: fue su hijo de este matrimonio el Emperador Conrado, 520.

Vizcaya: controversia sobre la succession en este Señorio, 539.

W

Waldemaro II, Rei de Dinamarca, su casamiento con la Infanta Doña Berenguela de Portugal, 589. Tiempo en que sucede en la Corona al Rei Canuto su padre, ibi. Sus hijos, de los quales le sucede Eurico, ibi.

X

Xerez. V. *Gerez*.

Z

Zafadola, Rei de los Sarracenos, es vasallo del Emperador D. Alonso VII, Rei de Leon, 59.

Zalaca, pueblo, donde en una batalla fue vencido el Rei D. Alonso VI por el Rei de Marruecos, P. IX.

Zamora: en la Cathedral de esta ciudad se armò Cavallero D. Alonso, primer Rei de Portugal, 60. Los vecinos de esta ciudad, que tuviessen armas i lorigas, son exentos de tributos, 330.

Zamora (Fr. Juan Gil de): fue Maestro del Rei D. Sancho el *Bravo*, siendo Infante, 528. Escriviò muchas i buenas obras: entre ellas una *de Præconiis*, o Excelencias de España, ibi.

Zaragoza: es adjudicada por D. Fernando el *Grande* a su hijo D. Sancho con toda Castilla i las Asturias de Santillana, 22. Es conquistada por D. Alonso el *Batallador*, ibi. Tomala despues D. Alonso VII, Rei de Castilla, ibi. Quièn la diò despues en feudo al Rei D. Ramiro el *Monge*, ibi.

ERRATAS I CORRECCIONES.

Pag. 17, se dice en el §. 2. que *Moavia* o *Aben Humeya*, era del linage de los *Abassidas*, i debe decir de los *Ommiadas*.— *P.* 23. *lin.* 12, *Reinos*, diga *Reyes*.— *P.* 35. *l.* 9 i 10, tan justo titulo para, *diria mejor*, tan injusto titulo por.— *P.* 45, *l.* 8, campañas, *d.* compañas.— *P.* 50, *l.* 33. Engera, *d.* Enguera.— *P.* 51, *l.* 24, gan, *d.* gran.— *P.* 40, *l.* 16, mientras no se le quitasse la continuacion, *parece debe decir*, mientras no se le quitasse la comunicacion.— *P.* 58, *l.* 25, *el Infante*, d. *del Infante*.— *P.* 90, *l.* 28, contra el Infante, *d.* contra èl el Infante.— *P.* 158, *l.* 20, desde, *d.* del de.— *P.* 160, *l.* 33, Imperial, *d.* Pontificia.— *P.* 193, *l.* 30, *Con mensageria*; *pero no de los que le havian esleido por Emperador*: en la Chronica impressa, p. 35, col. 2, se lee: *con mensageria de los que le havian esleido por Emperador*.— *P.* 212, *l.* 34 i 35, *en en si*, d. *en si*.— *P.* 323, *l.* 13, facutad, *d.* facultad.— *P.* 337, *l.* 2, tambien la, *d.* tambien a la.— *P.* 375, *l.* 10, Sancho, *d.* Fernando.— *P.* 415, *l.* 15, ganarlas, *d.* ganarla.— *P.* 448, *l.* 17, Poleologos, *d.* Paleologos.— *P.* 504, *l.* 27 i 28, año 1294, haviendo sucedido quatro despues, *debe decir* diez, *por lo que se lee en el § siguiente*.— *P.* 564, *l.* 42. hija unica (*Maria de Brena*) *pero pag.* 621. §. 3. *se mencionan dos hijas del Emperador Juan de Brena*.— *P.* 569, *l.* 21, a noticias, *d.* a recoger las noticias.— *P.* 596, *l.* 7, Alcanices, *d.* Alcañizes.— *P.* 600, *l.* 28, S. Lucas, *d.* S. Lucar.— En el Indice de los Principes Moros, en el articulo *Hiahie* se dice que este Principe era del linage de los *Abassidas*, debe decir de los *Ommiadas* u *Ommiaditas*.

*Veanse tambien las correcciones que hacemos en la Nota señalada con ** a la pag.* XVI *de nuestro* PROLOGO.

NOTA.

En el Indice general se ha cometido por descuido una equivocacion harto considerable para que deje de notarse aqui. En la palabra *Linès*, pag. 674, col. 2. se dice que assi debe llamarse, i no *Fines*, el Castillo que ganò a los Moros D. Diego Sanchez en la comarca del Val de Porchena, de donde tomò el apellido, i le dejò a sus descendientes, i se conserva actualmente en la Casa de los Duques de Santistevan con este mismo nombre, que es el que ha tenido siempre, i hoi tiene. Que el nombre de este Castillo huviesse sido en lo antiguo el de *Fines*, lo muestra Rodrigo Caro en la Corographia del Convento Juridico de Sevilla, lib. 3. cap. 72. fol. 200, donde dice que ya en el Imperio de los Romanos estava en el camino de Xerez de los Cavalleros a Beja entre Aroche i Serpa, en el Campo de Andevalo, a lo ultimo de Sierra Morena, a los confines de Portugal, siendo por aquella parte el primer lugar de Castilla, que hoi llaman *Paimogo*. Su identidad se verifica por el Itinerario de Antonino Pio, que le nombra como una de las mansiones de aquel viage, en esta forma:

EBORAM.	M. P. XLIIII.
SERPAM.	M. P. XIII.
FINES.	M. P. XX.
ARUCCI.	M. P. XII.
PACEM IULIAM.	M. P. XXX.

Debe tambien advertirse que este Conquistador i Señor del Castillo de *Fines* en la escritura con que le diò a la Iglesia de Toledo en la Era 1280, que corresponde al año 1242, se llama *DIAG* i en otros instrumentos *DON DIA SANCHEZ DE FINES*. Vease el Memorial de la Casa de D. Francisco de Benavides, Conde de Santistevan del Puerto, escrito con mucha erudicion por D. Diego Vincencio de Vidania e impresso en Napoles en MDCXCVI. pag. 30 i sig. Esta nota se ha puesto con extension para que sirva tambien para ilustrar lo que dice *MONDEJAR* en la pag. 221 i 222. de estas *Memorias*.